

# TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA





**TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES  
DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ANDALUCÍA**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TRANSFERENCIAS patrimoniales del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía / [coordinación, Dirección General de Patrimonio]. – [Ed. act. y rev.] — Sevilla : Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Estudios y Publicaciones, 2007

680 p. ; 30 cm

Índices cronológico y por materias

Se reúne la normativa específica que ampara los traspasos de inmuebles inherentes a la transferencia de competencias, funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose los anexos correspondientes.

D.L. SE-1307-07. – ISBN 978-84-8195-293-3

1. Patrimonio – Derecho – España – Andalucía – Legislación

I. Andalucía. Dirección General de Patrimonio, coord.

II. Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Estudios y Publicaciones, ed.

351.71 (460.35) (094)

© JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía y Hacienda.

Edita: Servicio de Estudios y Publicaciones.

I.S.B.N.: 978-84-8195-293-3

Depósito Legal: SE-1307-07

Diseño, maquetación e impresión: LUMENDOS S.C.

Impreso en Sevilla. España.

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

### Página

R.D. 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de administración local, agricultura, transporte, urbanismo, actividades molestas y turismo. - <i>B.O.E. de 5 de abril de 1979</i> .....	19
R.D. 2917/1979, de 7 de diciembre, por el que se amplían, en materia de agricultura, las transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía, y Consejo General Interinsular de las Islas Baleares. - <i>B.O.E. de 7 de enero de 1980</i> .....	31
R.D. 2970/1980, de 12 de diciembre, por el que se regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos. - <i>B.O.E. de 20 de enero de 1981</i> .....	33
R.D. 1075/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de cultura. - <i>B.O.E. de 10 de junio de 1981</i> .....	34
R.D. 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía. - <i>B.O.E. de 11 de junio de 1981</i> .....	37
R.D. 1118/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de sanidad. - <i>B.O.E. de 15 de junio de 1981</i> .....	42
R.D. 3504/1981, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de reforma de las estructuras comerciales. - <i>B.O.E. de 16 de febrero de 1982</i> .....	46
R.D. 3516/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el R.D. 2965/1981, de 13 de noviembre. <i>B.O.E. de 18 de febrero de 1982</i> .....	48
R.D. 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a la Junta de Andalucía. - <i>B.O.E. de 10 de febrero de 1982</i> .....	51

R.D. 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales. - B.O.E. de 15 de febrero de 1982 .....	72
R.D. 3825/1982, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía. - B.O.E. de 28 de diciembre de 1982 .....	86
R.D. 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación. - B.O.E. de 22, 24 y 25 de enero de 1983 (corrección de errores B.O.E. de 13-12-85) .....	88
R.D. 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo. - B.O.E. de 3 de febrero de 1983 .....	108
R.D. 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura. - B.O.E. de 17 de febrero de 1983 .....	111
R.D. 4103/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de mediación, arbitraje y conciliación. - B.O.E. de 24 de febrero de 1983 .....	127
R.D. 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. - B.O.E. de 9 de marzo de 1983 .....	129
R.D. 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre. - B.O.E. de 12 de marzo de 1983 .....	131
R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas. - B.O.E. de 14 de marzo de 1983 .....	134
R.D. 2411/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de guarderías infantiles laborales. - B.O.E. de 13 de septiembre de 1983 .....	137
R.D. 2499/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural. - B.O.E. de 20 de septiembre de 1983 .....	139
R.D. 3315/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local. - B.O.E. de 13 de enero de 1984 .....	141
R.D. 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente. - B.O.E. de 11 de noviembre de 1983 .....	145
R.D. 2803/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar. - B.O.E. de 11 de noviembre de 1983 .....	147

R.D. 3137/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos. - B.O.E. de 24 de diciembre de 1983 .....	151
R.D. 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca. - B.O.E. de 21 de octubre de 1983 .....	159
R.D. 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura. - B.O.E. de 5 de noviembre de 1983 .....	164
R.D. 3334/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. - B.O.E. de 20 de enero de 1984 .....	170
R.D. 2915/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transportes terrestres. - B.O.E. de 25 de noviembre de 1983 (corrección de errores B.O.E. de 24-12-84) .....	173
R.D. 2966/1983, de 19 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de disciplina de mercado. - B.O.E. de 2 de diciembre de 1983 .....	176
R.D. 2972/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediación, arbitraje y conciliación. - B.O.E. de 2 de diciembre de 1983 .....	179
R.D. 2974/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Fundaciones Benéficas y Laborales. - B.O.E. de 2 de diciembre de 1983 .....	181
R.D. 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer. - B.O.E. de 21 de enero de 1984 .....	184
R.D. 3284/1983, de 7 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de acción territorial. - B.O.E. de 7 de enero de 1984 .....	186
R.D. 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria. - B.O.E. del 10 de febrero de 1984 .....	188
R.D. 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda. - B.O.E. de 20 de febrero de 1984 .....	190
R.D. 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo. - B.O.E. de 17 de abril de 1984 .....	225
R.D. 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. - B.O.E. de 29 de febrero de 1984 .....	230

R.D. 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. - B.O.E. de 11 de mayo de 1984 (corrección de errores B.O.E. de 6-7-84) .....	255
R.D. 1080/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores. - B.O.E. de 9 de junio de 1984 .....	275
R.D. 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. - B.O.E. de 15 de junio de 1984 .....	278
R.D. 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras. - B.O.E. de 22 de mayo de 1984 .....	283
R.D. 1021/1984, de 28 de marzo, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sanidad. - B.O.E. de 30 de mayo de 1984 .....	294
R.D. 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza. - B.O.E. de 11 de junio de 1984 .....	297
R.D. 1129/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario. - B.O.E. de 16 de junio de 1984 .....	375
R.D. 1035/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de expedientes de regulación de empleo. - B.O.E. de 1 de junio de 1984 .....	379
R.D. 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cooperativas. - B.O.E. de 4 de junio de 1984 .....	382
R.D. 1056/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de unidad administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. - B.O.E. de 5 de junio de 1984 .....	384
R.D. 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. - B.O.E. de 19 de junio de 1984 .....	387
R.D. 1551/1984, de 20 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación a los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura. - B.O.E. de 5 de septiembre de 1984 .....	390
R.D. 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos. - B.O.E. de 19 de septiembre de 1984 .....	392



R.D. 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas. - B.O.E. de 22 de septiembre de 1984 .....	395
R.D. 1752/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social. - B.O.E. de 3 de octubre de 1984 .....	398
R.D. 2114/1984, de 1 de agosto, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales. - B.O.E. de 26 de noviembre de 1984 .....	409
R.D. 2179/1984, de 14 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal. - B.O.E. de 12 de diciembre de 1984 .....	413
R.D. 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención. - B.O.E. de 12 de marzo de 1985 .....	416
R.D. 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Asociaciones. - B.O.E. de 13 de marzo de 1985 .....	422
R.D. 995/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal. - B.O.E. de 25 de junio de 1985 .....	425
R.D. 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero. - B.O.E. de 25 de junio de 1985 .....	428
R.D. 1713/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad (AISNA). - B.O.E. de 24 de septiembre de 1985 .....	432
R.D. 1820/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) en determinadas entidades urbanísticas. - B.O.E. de 9 de octubre de 1985 .....	436
R.D. 1339/1986, de 6 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada). - B.O.E. de 4 de julio de 1986 .....	438
R.D. 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades. - B.O.E. de 23 de agosto de 1986 .....	440
R.D. 2733/1986, de 12 de diciembre, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto. - B.O.E. de 9 de enero de 1987 .....	446

R.D. 2764/1986, de 30 de diciembre, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura. - B.O.E. de 23 de enero de 1987 .....	448
R.D. 2793/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación del traspaso de funciones, servicios y medios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía efectuado por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, en materia de cultura. - B.O.E. de 29 de enero de 1987 .....	449
R.D. 211/1987, de 6 de febrero, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. - B.O.E. de 17 de febrero de 1987 .....	451
R.D. 316/1987, de 20 de febrero, sobre modificación y ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de carreteras. - B.O.E. de 4 de marzo de 1987 .....	452
R.D. 555/1990, de 27 de abril, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable. - B.O.E. de 8 de mayo de 1990 .....	454
R.D. 557/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Universidades. - B.O.E. de 8 de mayo de 1990 .....	456
R.D. 559/1990, de 27 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil. - B.O.E. de 8 de mayo de 1990 .....	457
R.D. 560/1990, de 27 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Enseñanzas de Graduado Social. - B.O.E. de 8 de mayo de 1990 .....	459
Decreto 127/1990, de 2 de mayo, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de salud. - B.O.J.A. de 1 de junio de 1990 .....	461
Decreto 116/1991, de 4 de junio, por el que se modifican los medios adscritos a los Servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de salud. - B.O.J.A. de 29 de junio de 1991 .....	465
R.D. 992/1992, de 31 de julio, sobre ampliación de medios materiales correspondientes a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deportes. - B.O.E. de 2 de septiembre de 1992 .....	466
R.D. 427/1993, de 26 de marzo, de traspaso de funciones y servicios de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía. - B.O.E. de 16 de abril de 1993 .....	468

Decreto 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental. - <i>B.O.J.A. de 17 de enero de 1995</i> .....	472
R.D. 1400/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria. - <i>B.O.E. de 13 de septiembre de 1995</i> .....	473
R.D. 1401/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de agricultura (SENPA). - <i>B.O.E. de 13 de septiembre de 1995</i> .....	475
R.D. 1403/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal). - <i>B.O.E. de 13 de septiembre de 1995</i> .....	477
R.D. 1407/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos. - <i>B.O.E. de 13 de septiembre de 1995</i> .....	479
R.D. 1408/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud (TIVE). - <i>B.O.E. de 13 de septiembre de 1995</i> .....	484
Acuerdo de 12 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud a suscribir un Convenio con la Cruz Roja Española, para la integración de los Hospitales de la Cruz Roja de Algeciras (Cádiz), Almería y Málaga, en la Red Hospitalaria Pública de Andalucía. - <i>B.O.J.A. de 20 de diciembre de 1995</i> .....	486
R.D. 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA). - <i>B.O.E. de 13 de abril de 1996</i> .....	488
R.D. 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. - <i>B.O.E. de 13 de marzo de 1997</i> .....	495
R.D. 143/1997, de 31 de enero, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre. - <i>B.O.E. de 13 de marzo de 1997</i> .....	503
R.D. 2074/1999, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. - <i>B.O.E. de 29 de enero de 2000</i> .....	505
R.D. 2076/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de medios adscritos al Parque Móvil del Estado. - <i>B.O.E. de 29 de enero de 2000</i> .....	507

R.D. 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. - B.O.E. de 30 de abril de 2003 .....	509
R.D. 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. - B.O.E. de 31 de julio de 2004 .....	523
R.D. 1787/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero. - B.O.E. de 03 de agosto de 2004 .....	528
R.D. 1788/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura (FEGA). - B.O.E. de 03 de agosto de 2004 .....	529
R.D. 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur). - B.O.E. de 16 de noviembre de 2004 .....	531
R.D. 955/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza. - B.O.E. de 04 de agosto de 2005 .....	629
R.D. 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina. - B.O.E. de 04 de agosto de 2005 .....	635
R.D. 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. - B.O.E. de 04 de agosto de 2005 .....	640
R.D. 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana). - B.O.E. de 24 de diciembre de 2005 .....	644
R.D. 712/2006, de 9 de junio, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Conservación de la Naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada). - B.O.E. de 14 de junio de 2006 .....	669
R.D. 1635/2006 de 29 de diciembre, de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos. - B.O.E. de 30 de diciembre de 2006 .....	680

## ÍNDICE POR MATERIAS

### Página

#### NORMAS DE TRASPASO

1.- Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero. (B.O.E. 5-4-79) .....	19
2.- Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre (B.O.E. 20-1-81) .....	33
3.- Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre (B.O.E. 28-12-82) .....	86

#### AGRICULTURA Y PESCA

1.- Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero. (B.O.E. 5-4-79) .....	19
2.- Real Decreto 2917/1979, de 7 de diciembre (B.O.E. 7-1-80) ... ..	31
3.- Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre (B.O.E. 10-2-82) .....	51
4.- Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre (B.O.E. 21-10-83) .....	159
5.- Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre (B.O.E. 5-11-83) .....	164
6.- Real Decreto 3413/1983, de 28 de diciembre (B.O.E. 10-2-84) .....	188
7.- Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (B.O.E. 16-6-84) .....	375
8.- Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio (B.O.E. 5-9-84) .....	379
9.- Real Decreto 2179/1984, de 14 de noviembre (B.O.E. 12-12-84) .....	413
10.- Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo (B.O.E. 25-6-85) .....	425
11.- Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo (B.O.E. 25-6-85) .....	428
12.- Real Decreto 1400/1995, de 4 de agosto (B.O.E. 13-9-95) .....	473
13.- Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto (B.O.E. 13-9-95) .....	475
14.- Real Decreto 1403/1995, de 4 de agosto (B.O.E. 13-9-95) .....	477
15.- Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo (B.O.E. 13-4-96) .....	488
16.- Real Decreto 1787/2004, de 30 de julio (B.O.E. 3-8-2004) .....	528
17.- Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio (B.O.E. 3-8-2004) .....	529

#### COMERCIO

1.- Real Decreto 3504/1981, de 18 de diciembre (B.O.E. 16-2-82) .....	46
2.- Real Decreto 2966/1983, de 19 de octubre (B.O.E. 2-12-83) .....	176

#### CULTURA

1.- Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril (B.O.E. 10-6-81) .....	34
2.- Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero (B.O.E. 11-5-84) .....	255
3.- Real Decreto 2764/1986, de 30 de diciembre (B.O.E. 23-1-87) .....	448

## ECONOMÍA Y HACIENDA

1.- Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero (B.O.E. 12-3-85)	416
2.- Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre (B.O.E. 29-1-2000)	507

## EDUCACIÓN

1.- Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 22, 24, 25-1-83)	88
2.- Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio (B.O.E. 4-7-86)	438

## EMPLEO.

1.- Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 3-2-1983)	108
2.- Real Decreto 4103/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 24-2-1983)	127
3.- Real Decreto 4121/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 9-3-1983)	129
4.- Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-3-1983)	131
5.- Real Decreto 2972/1983, de 26 de octubre (B.O.E. 2-12-1983)	179
6.- Real Decreto 1035/1984, de 9 de mayo (B.O.E. 1-6-1984)	379
7.- Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo (B.O.E. 4-6-1984)	382
8.- Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo (B.O.E. 5-6-1984)	384
9.- Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo (B.O.E. 16-4-1993)	468
10.- Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (B.O.E. 30-4-2003)	509

## GOBERNACIÓN

1.- Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero. (B.O.E. 5-4-1979)	19
2.- Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio (B.O.E. 13-1-84)	141
3.- Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio (B.O.E. 19-9-84)	392
4.- Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio (B.O.E. 22-9-84)	395
5.- Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero (B.O.E. 13-3-85)	422

## IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1.- Real Decreto 251/1982, de 15 de enero (B.O.E. 15-2-82)	72
2.- Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 17-2-1983)	111
3.- Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio (B.O.E. 13-9-83)	137
4.- Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre (B.O.E. 21-1-84)	184
5.- Real Decreto 1080/1984, de 29 de febrero (B.O.E. 9-6-84)	275
6.- Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto (B.O.E. 3-10-84)	398
7.- Real Decreto 2114/1984, de 1 de agosto (B.O.E. 26-11-84)	409
8.- Real Decreto 2733/1986, de 12 de diciembre (B.O.E. 9-1-87)	446
9.- Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio (B.O.E. 31-7-2004)	523
10.- Real Decreto 957/2005, de 29 de julio (B.O.E. 4-8-2005)	635
11.- Real Decreto 958/2005, de 29 de julio (B.O.E. 4-8-2005)	640

## INDUSTRIA Y ENERGÍA

1.- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril (B.O.E. 11-6-81)	37
2.- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 14-3-83)	134

## JUSTICIA

1.- Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-3-1983)	131
2.- Real Decreto 2974/1983, de 2 de noviembre (B.O.E. 2-12-1983)	181
3.- Real Decreto 1080/1984, de 29 de febrero (B.O.E. 9-6-1984)	275
4.- Real Decreto 142/1997, de 31 de enero (B.O.E. 13-3-1997)	495
5.- Real Decreto 2074/1999, 30 de diciembre (B.O.E. 29-1-2000)	505
6.- Real Decreto 1787/2004, de 30 de julio (B.O.E. 3-8-2004)	528

## JUVENTUD Y DEPORTES

1.- Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 17-2-1983) .....	111
2.- Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero (B.O.E. 15-6-1984) .....	278
3.- Real Decreto 2793/1986, de 30 de diciembre (B.O.E. 29-1-1987) .....	449
4.- Real Decreto 992/1992, de 31 de julio (B.O.E. 2-9-1992) .....	466
5.- Real Decreto 1408/1995, de 4 agosto (B.O.E. 13-9-1995) .....	484

## MEDIO AMBIENTE

1.- Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto (B.O.E. 11-11-83) .....	145
2.- Real Decreto 2803/1983, de 25 de agosto (B.O.E. 11-11-83) .....	147
3.- Real Decreto 3334/1983, de 5 de octubre (B.O.E. 20-1-84) .....	170
4.- Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril (B.O.E. 11-6-84) .....	297
5.- Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre (B.O.E. 16-11-2004) .....	531
6.- Real Decreto 955/2005, de 29 de julio (B.O.E. 4-8-2005) .....	629
7.- Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre (B.O.E. 24-12-2005) .....	644
8.- Real Decreto 712/2006, de 9 de Junio (B.O.E. 14-6-2006) .....	669
9.- Real Decreto 1635/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. 30-12-2006) .....	680

## ORDENACION DEL TERRITORIO

1.- Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero. (B.O.E. 5-4-1979) .....	19
2.- Real Decreto 2499/1983, de 20 de julio (B.O.E. 20-9-1983) .....	139
3.- Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto (B.O.E. 11-11-1983) .....	145
4.- Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre (B.O.E. 7-1-1984) .....	186
5.- Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre (B.O.E. 20-2-1984) .....	190
6.- Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio (B.O.E. 19-6-1984) .....	387
7.- Real Decreto 1820/1985, de 1 de agosto (B.O.E. 9-10-1985) .....	436
8.- Real Decreto 143/1997, de 31 de enero (B.O.E. 13-3-1997) .....	503

## SALUD

1.- Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril (B.O.E. 15-6-81) .....	42
2.- Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero (B.O.E. 29-2-84) .....	230
3.- Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo (B.O.E. 30-5-84) .....	294
4.- Real Decreto 1713/1985, de 1 de agosto (B.O.E. 24-9-85) .....	432
5.- Real Decreto 211/1987, de 6 de febrero (B.O.E. 17-2-87) .....	451
6.- Decreto 127/1990, de 2 de mayo (B.O.J.A. 1-6-90) .....	461
7.- Decreto 116/1991, de 4 de junio (B.O.J.A. 29-6-91) .....	465
8.- Decreto 475/1994, de 27 de diciembre (B.O.J.A. 17-1-95) .....	472
9.- Acuerdo de 12 de diciembre de 1995 (Consejo de Gobierno) (B.O.J.A. 20-12- 95) .....	486

## TRANSPORTE

1.- Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero. (B.O.E. 5-4-1979) .....	19
2.- Real Decreto 3516/1981, de 18 de diciembre (B.O.E. 18-2-1982) .....	48
3.- Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto (B.O.E. 24-12-1983) .....	151
4.- Real Decreto 2915/1983, de 19 de octubre (B.O.E. 25-11-1983) .....	173
5.- Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo (B.O.E. 22-5-1984) .....	283
6.- Real Decreto 316/1987, de 20 de febrero (B.O.E. 4-3-1987) .....	452
7.- Real Decreto 555/1990, de 27 de abril (B.O.E. 8-5-1990) .....	454
8.- Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto (B.O.E. 13-9-1995) .....	479

**TURISMO**

1.- Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero. (B.O.E. 5-4-1979) .....	19
2.- Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-3-1983) .....	131
3.- Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre (B.O.E. 17-4-1984) .....	225

**UNIVERSIDADES**

1.- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio (B.O.E. 23-8-1986) .....	440
2.- Real Decreto 557/1990, de 27 de abril (B.O.E. 8-5-1990) .....	456
3.- Real Decreto 559/1990, de 27 de abril (B.O.E. 8-5-1990) .....	457
4.- Real Decreto 560/1990, de 27 de abril (B.O.E. 8-5-1990) .....	459



## REALES DECRETOS



(1) **968 REAL DECRETO 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de administración local, agricultura, transporte, urbanismo, actividades molestas y turismo.**

El Real Decreto-Ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se aprobó el régimen preautonómico para Andalucía, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía. Por su parte, el Real Decreto ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, aprobado en desarrollo de aquel, determina el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias, creando una comisión mixta para la previa elaboración de las oportunas propuestas.

Habiendo realizado esta comisión mixta diversos estudios y propuestas en orden a la transferencia de numerosas competencias actualmente ejercidas por diversos órganos de la Administración Central, y dada la complejidad que entraña la articulación técnica de tales transferencias, ha parecido oportuno efectuar los trasposos de competencias en fases sucesivas.

Así, pues, el presente real decreto desarrolla en esta primera fase, algunas de las materias referentes a los Ministerios de Interior, Agricultura, Transportes y Comunicaciones, Obras Públicas y Urbanismo y Comercio y Turismo, incluidos en el catálogo de transferencias antes mencionado, que podrán ser ampliadas en el futuro con referencia a estas mismas materias o a otras distintas a medida que avancen los estudios y propuestas, según el procedimiento establecido en las normas antes citadas.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

CAPITULO I.

Competencias de la Administración del Estado que se transfieren a la Junta de Andalucía.

*Sección Primera.-Administración Local.*

**Artículo 1.** Se transfieren a la Junta de Andalucía las siguientes competencias de la Administración del Estado en materia de organización, régimen jurídico, bienes y servicios de las Corporaciones locales.

1. Demarcación territorial.

1.1. La constitución y disolución de Entidades locales menores.

1.2. Los deslindes de términos municipales.

1.3. La distribución del término municipal en distritos y la reforma, aumento o disminución de los existentes.

1.4. La iniciación de oficio de los expedientes de alteración de términos municipales y de disolución de Entidades locales menores.

2. Organización.

2.1. La constitución de Mancomunidades municipales voluntarias y Agrupaciones forzosas de municipios.

2.2. La agrupación forzosa de municipios con población inferior a cinco mil habitantes para la prestación de los servicios públicos considerados esenciales por la Ley, en los supuestos en que aquéllos carezcan de recursos económicos suficientes.

2.3. La alteración de los nombres y capitalidad de los Municipios.

3. Comisiones gestoras.

3.1. El nombramiento de Comisiones gestoras que rijan nuevos Municipios resultantes de la fusión de otros.

4. Régimen jurídico.

4.1. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales, en los supuestos del núm. uno, apartados primero, segundo y cuarto del artículo trescientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

Esto no obstante, el Gobernador civil podrá suspender los acuerdos de las Corporaciones locales en los mismos casos, siempre y cuando no lo hubiera hecho la Junta de Andalucía.

A estos efectos, los acuerdos de las Corporaciones locales de Andalucía deberán comunicarse tanto al Gobernador civil correspondiente como a la Junta en el plazo de tres días siguientes a su adopción. La Junta comunicará al Gobernador civil los acuerdos de suspensión en el mismo día que los adopte. Si la suspensión hubiere sido acordada por las dos autoridades, prevalecerá a todos los efectos legales la dictada por la Junta de Andalucía.

4.2. La resolución de los recursos contra las decisiones de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales adoptadas por la propia Junta, cuando éstas se funden en los supuestos previstos en el núm. uno, apartados primero y segundo del artículo trescientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

4.3. La suspensión de miembros electivos de las Corporaciones locales en los supuestos de mala conducta o negligencia grave previstos en el artículo cuatrocientos veintiuno de la Ley de Régimen Local. Esto, no obstante, el Gobernador civil podrá acordar la suspensión por los mismos motivos, siempre que la Junta no lo hiciera en el plazo de tres días cuando el Gobernador civil ponga en su conocimiento tal circunstancia.

4.4. La apreciación de las incapacidades, excusas e incompatibilidades de miembros de las Corporaciones locales en los casos previstos por el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Régimen Local, así como la resolución de los recursos contra estos actos.

4.5. El conocimiento y, en su caso, la suspensión de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en los casos previstos por los artículos ciento nueve y ciento diez de la Ley de Régimen Local.

5. Régimen de Intervención y Tutela.

5.1. La disolución de las Juntas vecinales cuando su gestión resulte gravemente dañosa.

5.2. La declaración en régimen de tutela a las Entidades locales menores previo informe favorable del Ministerio del Interior.

5.3. La suspensión de Entidades Menores cuando, disuelta la Junta Vecinal, la nueva Junta constituida en régimen de tutela no consiga la rehabilitación de su hacienda en el plazo de un ejercicio económico.

6. Honores y distinciones.

6.1. La autorización de Reglamentos especiales de las Corporaciones Locales para la concesión de honores y distinciones.

6.2. La autorización para las modificaciones de nombres de calles, plazas, parques y conjuntos urbanos.

6.3. La conformidad a los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre concesión de honores y distinciones.

7. Disposición de bienes propios de las Corporaciones Locales.

7.1. La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.

7.2. La conformidad en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.

7.3. La autorización para otorgar cesiones gratuitas de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales a Entidades o Instituciones públicas.

7.4. La autorización para la venta directa o permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vías públicas, cuando el valor de los bienes exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.

7.5. La conformidad para la venta directa o permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vía pública, cuando el valor de los bienes no exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.

7.6. El informe en proyectos tramitados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre cesión de carreteras y caminos vecinales del Estado a las Corporaciones Locales y viceversa.

8. Administración y aprovechamiento de bienes de las Corporaciones Locales.

(1) A lo largo del libro se incluye, junto al título de la disposición, el número de referencia correspondiente a su ubicación en el Repertorio Aranzadi de Legislación.

8.1. La autorización de transacciones sobre bienes y derechos del patrimonio local.

8.2. La aprobación de acuerdos sometidos a juicio de árbitros sobre contiendas que se susciten sobre bienes y derechos del patrimonio local.

8.3. La aprobación de las Ordenanzas especiales de disfrute y aprovechamiento de montes comunales.

8.4. La aprobación de expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

8.5. La aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

8.6. La autorización para la aportación voluntaria al Fondo de Mejora de Montes de las Entidades Locales.

8.7. La autorización o conformidad para establecer convenios entre las Corporaciones Locales y Entidades privadas y particulares para la repoblación forestal de toda clase de montes de dichas Corporaciones, excepción hecha, en todo caso de los montes catalogados.

8.8. La conformidad o mero conocimiento sobre los acuerdos de las Corporaciones Locales referidos al ejercicio del derecho de tanteo en las subastas de aprovechamiento de montes de propiedad de las mismas.

9. Adquisición de bienes y derechos de las Corporaciones Locales.

9.1. La autorización de expedientes para la adquisición de valores mobiliarios por las Corporaciones Locales.

9.2. La declaración de interés público o social de los servicios a instalar en los edificios o terrenos a enajenar directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor de Entidades locales.

10. Servicios locales.

10.1. La aprobación de los Estatutos de los consorcios constituidos por las Corporaciones Locales con Entidades públicas, excepto cuando uno de los entes consorciados sea el Estado, un Organismo Autónomo o Corporaciones Locales situadas fuera de Andalucía.

10.2. La aprobación de los expedientes de municipalización o provincialización de cualquier servicio sin monopolio.

10.3. La aprobación de los expedientes de transformación y extinción de servicios municipalizados o provincializados que no sean en régimen de monopolio, salvo cuando suponga la transformación a régimen de monopolio.

10.4. La creación de órgano especial de administración para la prestación de servicios en forma de gestión directa.

10.5. La autorización de prórroga del período de duración de los ciertos, como forma de gestión indirecta de los servicios.

10.6. La autorización para concertar más de uno de los servicios previstos en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Régimen Local.

**Artículo 2.** La resolución de los expedientes a que se refieren los apartados uno, dos, cuatro.uno, cuatro.dos, cuatro.cinco, cinco, siete, ocho, nueve y diez del artículo primero de este Real Decreto se adoptarán por la Junta de Andalucía previo informe de la Diputación Provincial respectiva.

**Artículo 3.** Se recogen en el anexo primero del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

#### *Sección segunda.-Agricultura.*

**Artículo 4.** Extensión agraria.-Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias que, atribuidas al Servicio de Extensión Agraria por el Decreto ochocientos treinta y siete/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de marzo, y sus disposiciones complementarias vengán siendo ejercidas por éste dentro del territorio de Andalucía.

**Artículo 5.** A los efectos del artículo anterior habrán de tenerse en cuenta las particularidades y excepciones siguientes:

a) En relación con el funcionamiento de los Centros de Formación Profesional Agraria, afectados por la transferencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Agricultura conservarán las competencias que les atribuye la legislación vigente al objeto de mantener la homologación de programas y titulaciones.

b) La Junta de Andalucía asumirá como propios, en lo que afecte a su territorio, los programas que, elaborados por el Ministerio de Agricultura y considerados de interés nacional, fuesen encomendados al Servicio de Extensión Agraria.

c) La Junta de Andalucía tendrá a su cargo la preparación y edición de publicaciones y otras ayudas audiovisuales que sirvan de apoyo a la labor de las Agencias que dependan de ella.

d) Igualmente, la Junta de Andalucía podrá desarrollar los cursos de perfeccionamiento a que se refiere el apartado dos del artículo quinto del citado Decreto ochocientos treinta y siete/mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de las oportunas colaboraciones que se establezcan con los órganos centrales.

**Artículo 6.** Capacitación Agraria.-1. Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias relativas a la enseñanza profesional y capacitación de agricultores que vienen siendo ejercidas por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía.

2. Los Ministerios de Educación y Ciencia y Agricultura conservarán las competencias que les atribuye la legislación vigente en materia de Capacitación y Formación Profesional Agraria, al objeto de mantener la homologación de programas y titulaciones.

**Artículo 7.** Denominaciones de origen.-Se transfieren a la Junta de Andalucía, con las excepciones que se contienen en los artículos siguientes, las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, y sus disposiciones complementarias, en lo que afecte al ámbito territorial de la Junta.

**Artículo 8.** Seguirán regulándose conforme a la legislación vigente las siguientes materias:

a) La aprobación definitiva de los reglamentos de las denominaciones de origen.

b) La resolución sobre utilización de nombres y marcas que puedan inducir a confusión.

c) La incoación e instrucción de expedientes por infracciones cometidas por Empresas ubicadas en Andalucía en relación con denominaciones de origen no andaluzas.

**Artículo 9.** Se ejercerán coordinadamente por el Instituto nacional de Denominaciones de Origen y la Junta de Andalucía dentro del ámbito territorial de ésta y en la forma que reglamentariamente se establezca, las siguientes funciones:

a) Orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad de los vinos y demás productos amparados por denominaciones de origen o por otras denominaciones.

b) Vigilar en Andalucía la producción, elaboración y calidad de los productos que hayan de quedar sometidos al control de características de calidad no comprendidas en el punto anterior.

c) Promover el reconocimiento de denominaciones que se estimen de interés general.

d) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen y perseguir su empleo indebido.

e) Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola y vinícola que les sean encomendadas.

f) Colaborar, promover o efectuar los estudios adecuados para la mejora, tanto del cultivo de la vid, como de la elaboración de los productos protegidos por denominaciones de origen, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción de su consumo.

g) Vigilar la actuación de los Consejos reguladores y tomar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus propios fines.

**Artículo 10.** Investigación Agraria.-La Junta de Andalucía ejercerá dentro del campo de la investigación sobre el sector agrario las funciones que, siendo en la actualidad competencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, a continuación se relacionan:

- a) Programar y dirigir la investigación agraria de incidencia en el territorio de Andalucía.
- b) Coordinar las actividades que se realicen en Andalucía por las distintas Entidades investigadoras.
- c) Adoptar las medidas oportunas para lograr la coordinación de las actividades de investigación, experimentación, divulgación e información agrarias en Andalucía.
- d) Participar en la forma que reglamentariamente se establezca, en la adopción de decisiones sobre política nacional de investigación agraria.

**Artículo 11.** Sanidad Vegetal.-La Junta de Andalucía en su ámbito territorial de actuación, ejercerá dentro del campo de la protección de los vegetales y sus productos las funciones que, siendo actualmente competencia del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, Organismo autónomo adscrito a la Dirección General de la Producción Agraria, a continuación se relacionan:

- a) El ejercicio de la vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, informando a la Administración del Estado de su incidencia, localización e intensidad.
- b) Planificación, organización, realización y dirección de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.
- c) Organización, dirección y ejecución en el territorio de Andalucía de campañas fitosanitarias de interés nacional, reguladas por disposiciones de ámbito estatal, reservándose en todo caso la Administración del Estado la vigilancia y control de las campañas realizadas y la coordinación de los trabajos a escala nacional.
- d) Recomendar los medios de lucha contra los agentes nocivos y climáticos en función de su eficacia.
- e) Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.
- f) Proponer y en su caso adoptar:
  1. Las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.
  2. Las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de plantaciones, cultivos y aprovechamiento, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.
- g) Fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los agentes perjudiciales.
- h) Informar a la Administración del Estado sobre la utilidad de un producto fitosanitario, a los efectos de su registro, en relación con aspectos de especial incidencia en Andalucía.
- i) Vigilar y, en su caso, proponer de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes las normas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.
- j) Participar en la forma que reglamentariamente se establezca en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

**Artículo 12.** Se recogen en el anexo II del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

### Sección tercera.-Transportes

**Artículo 13.** Se transfieren de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía las competencias sobre concesión, autorización, explotación e inspección de servicios de transporte por cable, tanto públicos como privados, regulados por Ley cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, y sus disposiciones de desarrollo, que discurren íntegramente en el territorio de Andalucía.

**Artículo 14.** Se transfieren de la Administración del Estado a las Juntas de Andalucía las competencias sobre concesión, autorización y explotación de servicios de transporte por trolebús que discurren íntegramente en el territorio de Andalucía, regulados por la Ley de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, por la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos

setenta y tres, sobre transformación de trolebuses en autobuses y sus disposiciones de desarrollo.

**Artículo 15.** Se transfieren de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía las competencias sobre establecimiento, organización y explotación de los ferrocarriles y tranvías regulados por la Ley General de Ferrocarriles de veintitrés de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de veintiséis de marzo de mil novecientos ocho, modificada por la Ley de veintitrés de febrero de mil novecientos doce y disposiciones de desarrollo, cuando no tengan ámbito nacional, discurren íntegramente por el territorio de Andalucía y no estén integrados en RENFE.

**Artículo 16.** Para el establecimiento por gestión directa o mediante concesión de nuevos servicios de ferrocarriles, la Junta de Andalucía redactará y aprobará un plan de actuación, que elevará a su vez, por conducto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la aprobación del Gobierno para la coordinación de infraestructura y servicios de los diversos modos de transporte.

**Artículo 17.** Se transfieren de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía las competencias sobre los ferrocarriles metropolitanos ubicados en Andalucía, establecidas en la Ley General de Ferrocarriles de veintitrés de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, Ley de Ferrocarriles Secundarios de veintiséis de febrero de mil ochocientos doce, y demás disposiciones complementarias, así como las reguladas en la Ley treinta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, sobre construcción y explotación del Metro de Sevilla.

La transferencia que se opera en el presente artículo incluye la titularidad o derechos del Estado sobre el patrimonio y bienes del Ferrocarril Metropolitano de Sevilla.

La Junta de Andalucía someterá a la aprobación del Gobierno, por conducto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los programas de actuación, inversiones y financiación ajustados al plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla, actualmente vigentes, así como las modificaciones, revisiones o nuevos planes del Metro que en su caso elabore, que han de servir de base para la consignación en los Presupuestos Generales del Estado de las correspondientes dotaciones.

**Artículo 18.** Se transfieren de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía las competencias sobre concesión, autorización y, en su caso, explotación de los siguientes servicios de transporte mecánico por carretera, regulados por las Leyes de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y Coordinación de los Transportes Terrestres, ambas de veintisiete diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y sus disposiciones complementarias:

- a) Servicios públicos regulares de viajeros, mercancías y mixtos con itinerarios íntegramente comprendidos en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía o que, aun excediendo de dichos límites, cuenten con cláusulas confesionales de prohibición absoluta para tomar o dejar viajeros o mercancías fuera de Andalucía.
- b) Servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos prestados con vehículos residenciados en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía y cuyo radio de acción no exceda del mismo.
- c) Servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos con itinerarios prefijados íntegramente, comprendidos en el ámbito territorial de Andalucía, que, aun excediéndolo parcialmente, tengan prohibición absoluta de tomar o dejar viajeros o mercancías fuera del mismo.
- d) Servicios privados, propios o complementarios, realizados en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía.

**Artículo 19.** La Junta de Andalucía ejercerá las funciones de la Administración del Estado, por delegación de ésta, para el otorgamiento de servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos, con vehículos residenciados en el ámbito territorial de Andalucía y amparados por las actuales tarjetas de ámbito local, comarcal y nacional, con aplicación de las normas y dentro de los contingentes que le asigne la Administración del Estado.

**Artículo 20.** Podrán crearse por la Junta de Andalucía previos los estudios correspondientes y mediante las modificaciones reglamentarias precisas, tarjetas de transporte con radios de acción distintos a los actualmente establecidos, siempre que no excedan del ámbito del territorio de Andalucía.

**Artículo 21.** Se transfieren de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía las competencias sobre establecimiento y explotación de estaciones de vehículos de servicio público de viajeros o mercancías por carretera enclavadas en su ámbito territorial, de acuerdo con la programación que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sin perjuicio de las competencias aduaneras o de otra índole propias de la Administración del Estado.

La Junta de Andalucía someterá a la aprobación del Gobierno, por conducto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el plan de actuación, inversiones y financiación de estaciones de vehículos de servicio público a establecer por iniciativa de aquélla, que ha de servir de base para la consignación en los Presupuestos Generales del Estado de las correspondientes dotaciones.

**Artículo 22.** Se transfieren de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, dentro del ámbito territorial de ésta, las facultades sobre delimitación de competencias en materia de transportes con la Administración municipal.

**Artículo 23.** Las competencias relativas a inspección y sanción en los servicios de transporte mecánico por carretera y trolebuses en Andalucía se ejercerán en forma compartida por la Administración del Estado y la Junta, en la forma que reglamentariamente fijará el Gobierno, según lo previsto en el artículo veintiséis, sin perjuicio de que hasta entonces la imposición de sanciones debe hacerse en todo caso previo informe preceptivo de la Junta, que podrá inspeccionar los servicios y formular las oportunas denuncias ante la Administración del Estado.

**Artículo 24.** Para el ejercicio por la Junta de Andalucía de las competencias transferidas por el presente Real Decreto se observarán las prescripciones que a continuación se detallan, relativas a los preceptos legales que se indican:

*A) Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera:*

a) Artículo primero. Se entenderán incluidos los transportes efectuados por carreteras o caminos públicos cuya titularidad pertenezca a la Junta.

b) Artículo segundo. En el apartado c) se incluirán los vehículos oficiales de la Junta.

c) Artículo octavo. Conforme al principio sentado por este precepto y con la salvedad del régimen especial previsto en el mismo para cercanías de grandes poblaciones no se otorgará por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni por la Junta de Andalucía, concesión de servicio regular que coincida con otra ya existente, sea estatal o de la Junta, siempre que el tráfico se halle debidamente atendido.

d) Artículo veintidós. Las tarifas mínimas por razón de coordinación con ferrocarriles de competencia estatal se establecerán en todo caso por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previo informe de la Junta de Andalucía.

e) Artículo veintitrés. La descomposición de tarifas que adopte la Junta de Andalucía comprenderá, al menos, los elementos fijados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con carácter general.

f) Artículo veintiséis. En cuanto a las solicitudes de concesión de prolongaciones o hijuelas de servicios de la Junta que excedan del territorio de Andalucía se estará a lo previsto en el artículo veintisiete del presente Real Decreto. Las prolongaciones o hijuelas de líneas estatales cuyo recorrido discorra íntegramente en territorio de Andalucía requerirán informe previo de la Junta.

*B) Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres :*

a) Artículo tercero. Formará parte de la Junta Provincial de Coordinación, como Vicepresidente, con voz y voto, un representante de

la Junta de Andalucía. Asimismo habrá un Secretario adjunto, con voz y sin voto, designado por la Junta.

b) Artículo cuarto. La estimación de excepcionalidad a que alude este precepto se efectuará por la Junta en cuanto a los servicios de su competencia previo informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Artículo séptimo. La fijación y liquidación del canon se efectuará por la Administración competente sobre el ferrocarril afectado por la coincidencia.

d) Artículo noveno. La sustitución de servicios ferroviarios por otros de transporte por carretera se acordará por la Administración competente sobre el ferrocarril de que se trate, previo informe de la otra Administración si afectare a servicios de su competencia.

e) Artículo diez. La imposición de servicios combinados con el ferrocarril corresponderá a la Administración competente para la concesión de la línea de transporte por carretera, previa aceptación y, en su caso, establecimiento de las condiciones pertinentes por la Administración de la que dependa el ferrocarril.

f) Artículo once. La autorización de despachos centrales o auxiliares corresponderá a la Administración competente sobre el ferrocarril al que sirvan, previo informe de la otra Administración, si afectare a servicios de su competencia.

En todo caso continuarán correspondiendo a la Administración del Estado, previo informe de la Junta, las facultades que le atribuye el Decreto tres mil sesenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de noviembre, y legislación complementaria sobre servicios de dispersión y concentración de tráfico de detalle en estaciones-centro de Renfe en territorio de Andalucía.

*C) Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera:*

a) Artículo doce. En la adjudicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o por la Junta de nuevos servicios que discurran por territorio andaluz deberá siempre respetarse la explotación de los trayectos comunes por los titulares de los servicios existentes, ya fueran estatales o de la Junta, no pudiendo realizar en ellos tráfico de competencia; no entendiéndose por tal el de los servicios complementarios que puedan establecerse con arreglo al artículo veintiséis del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, sin perjuicio del régimen especial previsto para cercanías de grandes poblaciones.

b) Artículo diecisiete. La declaración en casos excepcionales de zona de cercanías en los alrededores de grandes poblaciones incluidas en territorio de Andalucía se efectuará por la Junta, siendo preceptivo el previo informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Artículo veinticuatro. En cuanto a la unificación de concesiones estatales y de la Junta, se estará a lo previsto en el artículo veintisiete del presente Real Decreto.

d) Artículo cincuenta y nueve. Las tarjetas de transporte que expedida la Junta serán de tipo unificado definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e) Artículo sesenta. La Junta de Andalucía llevará un Registro general de tarjetas de transporte de los servicios de su competencia, en el que se incluirán, al menos, los mismos datos que se requieren en el Registro General de Tarjetas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por ambas Administraciones se elaborará y suministrará cuanta documentación e información sea precisa para el ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Artículo setenta y uno. Se estará a lo dispuesto respecto al artículo veintidós de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

g) Artículo setenta y cuatro. Las tarifas combinadas entre servicios de titularidad estatal y de la Junta se autorizarán por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe de la Junta.

h) Artículo ciento treinta y tres. Los formularios de los proyectos de estaciones de vehículos se adecuarán a los establecidos con carácter general por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pudiendo, no obstante, la Junta señalar la cobertura de necesidades complementarias en los proyectos.

i) Artículo ciento treinta y siete. Corresponderá a la Junta la inspección inmediata y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inspección superior de las estaciones de vehículos enclavadas en el territorio de Andalucía.

j) Artículo ciento cuarenta. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Junta señalarán, respectivamente, los servicios públicos de transporte de la competencia de cada una de ambas Administraciones que estén obligados a la utilización de las estaciones.

k) Artículo ciento cuarenta y cinco. La aprobación de Reglamentos y tarifas de Agencias de Transportes en Andalucía se otorgará por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe de la Junta.

*D) Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres:*

a) Artículo quinto. La variación en casos excepcionales de los límites de la zona de cercanías de grandes poblaciones en territorio de Andalucía corresponderá a la Junta, siendo preceptivo el previo informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) Artículo séptimo. Se estará a lo dispuesto respecto al artículo tercero de la Ley de Coordinación.

c) Artículo diez. La coordinación de servicios encomendados por este precepto a las Juntas Provinciales de Coordinación se ejercerá tanto con referencia a los servicios de la titularidad del Estado como en cuanto a los de competencia de la Junta.

d) Artículos veinticinco al treinta y cuatro. Se estará a lo dispuesto respecto al artículo séptimo de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

e) Artículos treinta y cinco al treinta y nueve. Se estará a lo dispuesto respecto al artículo noveno de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

f) Artículos cuarenta al cuarenta y tres. Se estará a lo dispuesto respecto al artículo décimo de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

g) Artículos cuarenta y cuatro al cincuenta. Se estará a lo dispuesto respecto al artículo once de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

**Artículo 25.** 1. En ningún caso se considerarán transferidas sobre las materias objeto del presente Real Decreto las siguientes competencias, atribuidas por la legislación vigente al Consejo de Ministros y que seguirán asumiéndose por el mismo:

a) Ferrocarriles:

-Presentar a las Cortes el oportuno proyecto de Ley para la concesión de ferrocarriles secundarios de servicio general sin garantía de interés, cuando impliquen la ocupación de terrenos del Estado o la expropiación forzosa del dominio privado o corporativo (artículo veintisiete de la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de veintiséis de marzo de mil novecientos ocho, modificada por la Ley de veintitrés de febrero de mil novecientos trece; arts. once y veintisiete de la Ley General de Ferrocarriles de veintitrés de noviembre de mil ochocientos setenta y siete).

-Determinar el ancho de vía de los ferrocarriles secundarios de servicio general, con garantía de interés; incluir nuevas líneas en el plan de ferrocarriles de esta clase; presentar a las Cortes la Ley de concesión, previa subasta, cuando se trate de garantizar el interés del cinco por ciento a proyectos cuyo presupuesto de ejecución de obra por kilómetro exceda de doscientas cincuenta mil pesetas, u otorgar la concesión, previa subasta, si el peticionario renuncia al exceso de garantía sobre la indicada cifra, así como en los restantes casos no comprendidos en el supuesto indicado; fijar las condiciones del transporte de la correspondencia pública (artículos quince, dieciséis y veinticuatro de la Ley de Ferrocarriles Secundarios y artículos once y veintisiete de la Ley General de Ferrocarriles, en relación con el catorce de la anterior).

-Modificar o ampliar el plan de ferrocarriles estratégicos; convocar concursos de proyectos de ferrocarriles de esta clase; seleccionar y aprobar el oportuno proyecto de entre los presentados al concurso; presentar a las Cortes la Ley de concesión, previa subasta, cuando se trate de garantizar

el interés del cinco por ciento a proyectos cuyos presupuestos de ejecución de obra por kilómetro exceda de doscientas cincuenta mil pesetas, u otorgar concesión, previa subasta, si el peticionario renuncia al exceso de garantía sobre la indicada cifra, así como en los restantes casos no comprendidos en el supuesto indicado; modificar las tarifas; fijar las condiciones del transporte de la correspondencia pública, y autorizar la explotación parcial de estas líneas (arts. treinta y dos, treinta y tres y treinta y ocho de la Ley de Ferrocarriles Secundarios y artículos once y veintisiete de la Ley General de Ferrocarriles, en relación con el catorce de la anterior).

-Otorgar la concesión de ferrocarriles destinados a la explotación de una industria o al uso particular, cuando se pida la ocupación de dominio público, y elevar a las Cortes la oportuna Ley si se solicita ocupación de terrenos del Estado y derecho a expropiación forzosa (artículos sesenta y cuatro y sesenta y ocho de la Ley General de Ferrocarriles).

-Presentar a las Cortes el oportuno proyecto de Ley cuando se pretenda establecer una línea de ferrocarril secundario o estratégico mediante su construcción con fondos públicos (art. catorce de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, en relación con los artículos diez y veinticinco de la Ley General de Ferrocarriles).

-Autorizar transferencias de las concesiones de ferrocarriles estratégicos (artículo tercero de la Ley de Ferrocarriles Secundarios).

-Someter a las Cortes la oportuna Ley para la caducidad anticipada de ferrocarriles secundarios y estratégicos con garantía de interés, una vez transcurridos cincuenta años de explotación (artículo primero de la Ley de Ferrocarriles Secundarios).

-Acordar la rescisión de las concesiones con levante de las líneas u otras medidas aplicables a los ferrocarriles de explotación deficitaria (artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve), si se tratase de líneas establecidas o concedidas mediante Ley o por acuerdo del Gobierno.

b) Transporte mecánico por carretera:

-Fijar la subvención que, en su caso, deba señalarse para concursar la explotación de servicios regulares que se establezcan a iniciativa de la Junta, si quedase desierto el primer concurso convocado al efecto (art. catorce de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y artículo veintitrés de su Reglamento, de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve).

Acordar el rescate de concesiones regulares con menos de veinticinco años de vigencia (artículo treinta de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y artículos noventa y nueve y ciento seis de su Reglamento).

-Acordar el rescate anticipado de concesiones de estaciones de vehículos de transporte de viajeros o mercancías por carretera (artículo cuarenta y siete de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y artículo ciento cuarenta y dos de su Reglamento).

2. En todos los supuestos relacionados, la Junta, una vez ultimado el expediente, lo elevará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para ser sometido al Consejo de Ministros.

**Artículo 26.** 1. De todas las concesiones adjudicadas definitivamente por la Junta y de las tarjetas de transporte se remitirá una copia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como igual copia de cualquier modificación que se produzca, incluso si es por vía de recurso.

2. Análoga comunicación e información se establecerá del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Junta en aquellos servicios que afecten a Andalucía.

3. Los datos a transmitir a efectos estadísticos serán los que sean normalizados a nivel del Estado.

**Artículo 27.** 1. A partir de la fecha prevista en la disposición final segunda la Junta de Andalucía se subrogará en la calidad de ente concedente o autorizante, en lugar del Estado, de los servicios de transporte existentes afectados por el traspaso de competencias.

2. El Gobierno, previo estudio de la Comisión Mixta y a propuesta de los Ministerios competentes, dictará, antes del día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, las normas aplicables en materia de inspección y sanción en los servicios de transportes a que se refiere el artículo veintidós de este Real Decreto.

**Artículo 28.** Previo estudio de la Comisión Mixta y a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se regularán por el Gobierno antes del día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, las modalidades de colaboración o coordinación entre el Estado y la Junta de Andalucía para el establecimiento de ampliaciones de servicios de transporte mecánico por carretera transferidos, que excedan del territorio andaluz, o de unificaciones de servicios estatales y de la Junta.

**Artículo 29.** Se recogen en el anexo III de este Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

#### *Sección cuarta.-Urbanismo*

**Artículo 30.** Se transfieren a la Junta de Andalucía todas las competencias atribuidas a la Administración del Estado por Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, y por disposiciones reglamentarias y concordantes, en lo que afecte al ámbito territorial de la Junta de Andalucía, en los términos que se especifican en el anexo IV del presente Real Decreto.

**Artículo 31.** En cualquier caso habrán de tenerse en cuenta las siguientes particularidades y excepciones:

a) La redacción y aprobación del Plan Nacional de Ordenación seguirá regulándose conforme a las disposiciones vigentes.

b) Los Planes Directores Territoriales de Coordinación en Andalucía se formularán por la Junta, con la fijación de su ámbito territorial y plazo en que han de quedar redactados, sin perjuicio de que el Consejo de Ministros señale los organismos o entidades que hayan de intervenir en su elaboración.

Una vez formulados por la Junta de Andalucía, ésta los someterá al trámite de información pública e informe de las Corporaciones Locales a cuyo territorio afectaren, para su posterior remisión al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos de que se recaben los informes de los Departamentos ministeriales, en los términos y con los efectos previstos en el apartado uno del artículo treinta y nueve de la Ley del Suelo, quien, con posterioridad, lo remitirá de nuevo a Junta de Andalucía en unión de los informes remitidos.

Aprobados por la Junta de Andalucía, los someterá al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos previstos en el apartado dos del citado artículo de la Ley del Suelo.

c) La Junta de Andalucía aprobará definitivamente los Planes, Programas de Actuación Urbanística y Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento que se refieran a capitales de provincia, poblaciones de más de cincuenta mil habitantes, y en todo caso, los que afecten a varios municipios. No obstante, hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Director Territorial, será requisito necesario el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, que se solicitará a través del titular del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

d) La facultad de suspender la vigencia de los Planes, prevista en el artículo cincuenta y uno de la Ley del Suelo, se entenderá atribuida a la Junta de Andalucía en su territorio, sin perjuicio de que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previo informe de la Junta, pueda igualmente acordar dicha suspensión por razones de interés suprarregional, en tanto no exista aprobado Plan Director Territorial de Coordinación.

e) El acuerdo autorizando la formulación y ejecución de Programas de Actuación Urbanística a que se refiere el núm. dos del art. Ciento cuarenta y nueve de la Ley del Suelo, se adoptará por el Consejo de Ministros en la forma prevista en la citada disposición, cuando venga motivado por razones estratégico-militares, suprarregionales o en función de competencias no transferidas a la Junta de Andalucía, aun cuando afecten al territorio andaluz.

En los demás casos, el acuerdo corresponderá a la Junta de Andalucía.

f) En los supuestos a que se refieren los números dos y tres del artículo ciento ochenta de la Ley del Suelo, relativos a obras que se realicen en territorio de la Junta de Andalucía, será preceptivo el informe de la Junta previo a la elevación del expediente por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo al Consejo de Ministros, para su resolución definitiva.

g) Se cumplirán en sus propios términos las disposiciones del texto refundido de la Ley del Suelo, sobre adaptación a dicha Ley de los Planes Generales vigentes, si bien se transfieren a la Junta de Andalucía competencias de la Administración del Estado que en ella se relacionan.

Se exceptúan de las transferencias las competencias a que se refiere el párrafo último de la disposición transitoria cuarta, que se ejercerán previo acuerdo de la Junta de Andalucía.

h) Cuando el Gobierno, en uso de las facultades que la Ley del Suelo le confiere, adopte decisiones en desarrollo de la misma que afecten al ejercicio de las competencias que se transfieren a la Junta, podrá solicitar de ésta los informes previos que considere precisos.

i) La aprobación definitiva de los Planes Generales que el artículo treinta y cinco, c), de la vigente Ley del Suelo atribuye al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo seguirá correspondiendo al mismo cuando antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto hubiesen sido aprobados provisionalmente.

Los Planes que sean objeto de aprobación provisional con posterioridad a esta fecha continuarán la tramitación para su aprobación definitiva por la Junta, si ésta resultase competente para ello, conforme a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

j) La Junta de Andalucía, acomodándose a lo previsto en la disposición final cuarta de la Ley del Suelo, propondrá al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo la modificación de la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo que de ella dependan, asegurando una adecuada representación de los Servicios del Estado.

**Artículo 32.** De todos los Planes, Programas, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, Normas Urbanísticas, Ordenanzas, Delimitaciones de Suelo Urbano y Catálogos, se remitirá una vez sean definitivamente aprobados por la Junta, una copia al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, así como igual copia de cualquier revisión o modificación que se produzca en tales documentos, incluso si es por vía de recurso.

Los datos a transferir a efectos estadísticos serán los que en su caso, sean normalizados a nivel de Estado.

**Artículo 33.** 1. Formará parte de la Comisión Central de Urbanismo un representante de la Junta de Andalucía.

2. Las Comisiones Provinciales de Urbanismo pasarán a depender de la Junta de Andalucía.

3. Formará parte un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del Órgano superior que con carácter consultivo en materia de planeamiento y urbanismo se encuadre, en su caso, en la Junta de Andalucía.

**Artículo 34.** Se recogen en el anexo cuarto del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

#### *Sección quinta.-Actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas*

**Artículo 35.** Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias de la Administración del Estado que se establecen en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en orden a la emisión de informes y demás cuestiones relacionadas con la concesión de licencias, inspección, sanción, recursos e informe de Ordenanzas y Reglamentos Municipales relativos a este tipo de actividades e industrias cuando sean de libre instalación, o sometidas a autorización, excepto las referidas a plantas de producción energética.

**Artículo 36.** Se recogen en el anexo quinto del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

#### *Sección sexta.-Turismo*

**Artículo 37.** 1. Se transfieren a la Junta de Andalucía las siguientes funciones en materia de ordenación de la oferta y la infraestructura turística atribuidas a la Administración del Estado, con los límites que se expresan:



Uno. La incoación de expedientes:

- a) Para la declaración de territorios de preferente uso turístico.
- b) Para la declaración de zonas de infraestructura insuficiente.
- c) Para la aprobación de centros y zonas de interés turístico nacional.

Estas funciones podrán actuarse por la Junta de Andalucía de oficio o a petición de terceros y, en todo caso, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Dos. Aprobar los planes de promoción turística de los centros de interés turístico nacional.

Tres. Elaborar los planes de promoción turística de las zonas en todos los casos y los de los centros cuando el procedimiento se inicie o se continúe de oficio.

Cuatro. Tramitar y resolver los expedientes relativos a concesiones, autorizaciones o licencias solicitadas para obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades, por motivos o para fines turísticos dentro de los respectivos centros o zonas.

Cinco. Informar con carácter previo de todas las solicitudes que reciban los órganos competentes de la Administración Local respecto de las autorizaciones o licencias para obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades dentro de un centro o zona, por motivos o para fines no turísticos.

Seis. Ejercer la función genérica de fiscalización y sanción relativa al cumplimiento de los planes base de la declaración de Interés Turístico Nacional, sin perjuicio de las competencias específicas que por razón de la materia corresponden a cada uno de los Departamentos interesados.

Siete. Instar de la Secretaría de Estado de Turismo que recabe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la adquisición de terrenos y la gestión urbanizadora con los fines establecidos en el artículo veintisiete, párrafo dos, de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Ocho. Informar de todos los proyectos de utilización de los monumentos históricos y artísticos, regulados por la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, sobre su repercusión en los intereses turísticos.

Nueve. Emitir informe en los expedientes que se tramiten sobre aprovechamiento de bienes de dominio del Estado, provincia y municipio que se encuentren dentro de los respectivos centro o zonas.

Diez. Resolver los expedientes sobre aprovechamiento de bienes de dominio provincial y municipal, dentro de un centro o zona declarados de Interés Turístico Nacional.

Once. Imponer multas en cuantía de doscientas cincuenta mil a un millón de pesetas, en los casos de incumplimiento de normas y directrices de los planes base de la declaración de Interés Turístico Nacional.

Doce. Crear el cargo de Comisario de Zona.

Trece. Declarar, vistos los dictámenes técnicos pertinentes, zonas de infraestructura insuficiente aquellas áreas, localidades o términos que por insuficiencia de su infraestructura no permitan un aumento de su capacidad de alojamiento.

Catorce. Conceder las autorizaciones a que se refiere el artículo dos del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, en los territorios que hayan sido declarados de preferente uso turístico.

Quince. Declarar los territorios de preferente uso turístico. Dicha declaración se ajustará a las directrices básicas y normas de ordenación de la oferta turística y su infraestructura que dicte el Ministerio de Comercio y Turismo.

2. Las competencias transferidas a la Junta de Andalucía lo son sin perjuicio de las concurrentes o compartidas que tengan atribuidas en la materia otros órganos de la Administración del Estado.

**Artículo 38.** 1. En las materias relacionadas en el número dos del presente artículo se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias que, en el orden de la tramitación de los expedientes, son anteriores al trámite de elevación de los citados expedientes, al Consejo de Ministros. La Junta de Andalucía, una vez que los expedientes del expresado trámite, los elevará a la Secretaría de Estado de Turismo para que continúe su tramitación.

2. Las materias de que se hace mención en el número anterior son las siguientes:

Uno. Aprobación de los planes de promoción turística de las zonas.

Dos. Declaraciones de Interés Turístico Nacional de centros y zonas.

Tres. Determinación de los beneficios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios de centros y zonas.

**Artículo 39.** Corresponde al Ministerio de Comercio y Turismo y, en su caso, a la Secretaría de Estado de Turismo, elaborar un plan nacional de oferta turística y, en su defecto, establecer las directrices básicas y normas de ordenación de la oferta turística y su infraestructura.

**Artículo 40.** Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de Empresas y Actividades Turísticas, en relación con los siguientes actos administrativos:

1. Autorizar la apertura y cierre de los establecimientos de las Empresas turísticas. Estas autorizaciones no comportan la concesión del título-licencia de agencias de viajes que se efectuará y otorgará por la Secretaría de Estado de Turismo.

2. Llevar el registro regional de Empresas y Actividades Turísticas.

3. Fijar la clasificación y, cuando proceda, la reclasificación de los establecimientos de las Empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones específicas de ámbito estatal que se dicten para las distintas clases, grupos, categorías y modalidades de las Empresas y sus establecimientos.

La Junta de Andalucía dará cuenta inmediata de sus resoluciones mediante informe razonado a la Secretaría de Estado de Turismo, para su incorporación al Registro General de Empresas Turísticas, y podrá requerir, a su vez, cuanta información precise al respecto.

4. Inspeccionar las Empresas y las actividades turísticas vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestación de los servicios y el trato dispensado a la clientela turística.

5. Vigilar el cumplimiento de lo que se disponga en materia de precios.

6. Substanciar las reclamaciones que puedan formularse en relación con las Empresas y actividades turísticas.

7. En las materias de empresas y actividades turísticas, que sean de la competencia propia de la Secretaría de Estado de Turismo, imponer de entre las siguientes, las sanciones que procedan:

a) Apercibimiento.

b) Multa hasta la cuantía de un millón de pesetas.

c) Suspensión de las actividades de la Empresa o clausura del establecimiento hasta seis meses.

8. Proponer a la Secretaría de Estado de Turismo:

a) La imposición de multas superiores a un millón de pesetas.

b) El cese definitivo de las actividades de la Empresa o clausura definitiva del establecimiento.

Según proceda, el Secretario de Estado de Turismo impondrá la sanción correspondiente o, en su caso, tramitará la propuesta al Ministro del Departamento, para que resuelva lo procedente o acuerde su elevación al Gobierno.

9. Otorgar el título o licencia de Agencia de Información Turística; el registro de las existentes en el territorio de Andalucía; su tutela y la imposición, cuando proceda, de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Las funciones y actividades a que se refiere este artículo se gestionarán y actuarán de conformidad con las instrucciones de general aplicación a todo el territorio del Estado.

**Artículo 41.** Al Ministro de Comercio y Turismo o a la Secretaría de Estado de Turismo, según los casos, les corresponde respecto de las competencias que se transfieren:

a) Requerir la actuación inspectora y de vigilancia de los órganos de la Junta de Andalucía, cuando así se estime conveniente para la buena marcha del turismo.

b) Requerir la iniciación de actuaciones sancionadoras cuando llegue a su conocimiento la existencia de casos de presunta infracción.

c) Requerir desde el momento en que se produzca el asiento cuantos datos sean necesarios para la formación y continuidad del Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, así como cualquier otro dato conveniente a efectos estadísticos.

d) Arbitrar las medidas adecuadas que permitan el conocimiento de la situación, tanto estructural como coyuntural, de las Empresas y actividades turísticas y requerir de la Junta de Andalucía, cuando fuera preciso, la información procedente.

**Artículo 42.** 1. Se transfieren a la Junta de Andalucía las siguientes competencias en materia de promoción del turismo:

Uno) Las oficinas de Información Turística situadas en Jerez de la Frontera, Baeza, Ubeda, Ronda, Torremolinos, Jaén y Huelva.

Estas oficinas, además de informar sobre los recursos turísticos de Andalucía, realizarán, por delegación de la Secretaría de Estado de Turismo, las funciones de información y distribución del material turístico que aquélla les suministre.

Dos) La autorización, control y tutela de las Entidades de fomento del turismo, locales o de zona, establecidas en las provincias incorporadas a la Junta de Andalucía, así como su actividad promocional, con excepción de lo relativo a la actividad promocional en países extranjeros.

2. Todas las actividades de promoción turística en o para países extranjeros serán competencia exclusiva de la Secretaría de Estado de Turismo.

**Artículo 43.** Se recogen en el anexo VI del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

## CAPITULO II.

### Disposiciones generales

**Artículo 44.** 1. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, se mantendrá esta exigencia. La petición del mismo será acordada por la Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

2. Si no se establece otra cosa en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta.

**Artículo 45.** 1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de las materias objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo; será igualmente de aplicación la legislación sobre contratos del Estado para aquellos que celebre la Junta en el ejercicio de las funciones transferidas.

2. Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interpretación de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La responsabilidad de la Junta procederá y se exigirá en los términos y casos que establece la legislación reguladora del Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de la Expropiación Forzosa.

4. Las transferencias de bienes y derechos estatales que sean precisos para el funcionamiento de los servicios transferidos a la Junta se someterán al régimen establecido en la sección quinta, capítulo primero del título segundo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En todo caso, en los acuerdos de cesión de bienes y derechos se determinará si ésta es total o parcial y si es o no temporalmente limitada.

**Artículo 46.** 1. La ejecución ordinaria de los acuerdos de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias que se le transfieren por este Real Decreto se acomodará a lo dispuesto en el artículo noveno del Real Decreto-Ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril.

2. Las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en las secciones segunda, cuarta, quinta y sexta del presente Real Decreto podrán ser transferidas o delegadas, en su caso, por aquélla a las Diputaciones Provinciales comprendidas en el territorio de Andalucía.

Los acuerdos de transferencia o delegación deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Andalucía.

3. Las Diputaciones Provinciales quedarán sometidas, a todos los efectos jurídicos, en el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas por la Junta de Andalucía, al ordenamiento local.

**Artículo 47.** Por Orden de la Presidencia del Gobierno se adoptarán, a propuesta de los Ministerios competentes, las medidas precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Artículo 48.** La Comisión Mixta de transferencia de competencias de la Junta de Andalucía actuará en la fase de aplicación de la presente disposición como órgano de coordinación, estudio y consulta, y podrá proponer al Gobierno o a los Ministerios competentes las medidas que estime precisas para su ejecución.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.** Las competencias a que se refiere el presente Real Decreto empezarán a ejercerse por la Junta a partir de día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, en cuya fecha dejarán de intervenir los órganos anteriormente competentes, salvo para remitir a la Junta los documentos referentes a las funciones y servicios traspasados.

En la misma fecha tendrán efectividad la adscripción del personal, las cesiones patrimoniales y las transferencias presupuestarias procedentes del Estado. Para operar los referidos traspasos habrán de cumplimentarse los requisitos y formalidades exigidos por la legislación vigente.

**Tercera.** El Presidente de la Comisión Asesora del Plan del Metro de Sevilla y los Vocales de representación estatal en dicha Comisión serán sustituidos por representantes designados por la Junta de Andalucía, a uno de los cuales se le encomendará la presidencia. No obstante, entre tanto existan obras del Metropolitano en curso de ejecución a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria segunda del presente Real Decreto, dicho Ministerio mantendrá un representante en la Comisión.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta, i), acerca de los Planes Generales de Urbanismo, todos los demás expedientes iniciados antes del dos de julio de mil novecientos setenta y nueve sobre las materias objeto de transferencia por el presente Real Decreto, se concluirán en todos sus incidentes, incluso recursos por los órganos actualmente competentes si éstos fueran los Servicios centrales de la Administración del Estado, sin que la Junta ejerza respecto de los mismos las competencias que este Real Decreto le transfiera.

2. En los demás casos, los Servicios periféricos de la Administración del Estado remitirán a la Junta los expedientes en tramitación en el estado en que se encuentren para su continuación y resolución por la Junta, si ésta resulta competente a tenor de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

**Segunda.** En materia de transportes se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

1. Los expedientes iniciados antes del día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve sobre aquellas materias objeto de transferencia por el presente Real Decreto se entregarán a la Junta de Andalucía para su ulterior tramitación y resolución. No obstante lo anterior, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a petición de la Junta de Andalucía, podrá completar la fase de instrucción y, una vez ultimada, los remitirá a la Junta de Andalucía, a la que corresponderá en todo caso su resolución.

2. Se exceptúan de lo anterior los expedientes de recurso presentados antes del día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, que se tramitarán y resolverán por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa audiencia de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión Mixta determinará el calendario de transferencia a la Junta de Andalucía de las obras contratadas por la Administración del Estado, afectadas por el traspaso de competencias, que se encuentren en ejecución en dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, de modo que se asegure la continuidad en la marcha de los trabajos. A partir de la fecha de traspaso de cada obra, la Junta de Andalucía se subrogará en los derechos y obligaciones correspondientes a la Administración del Estado por virtud del contrato de obras respectivo, lo que se comunicará al contratista por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4. Será aplicable lo dispuesto en el apartado uno a los expedientes de aprobación de proyectos, aprobación del replanteo de los mismos, contratación, adjudicación y formalización de contratos de obras de la Administración del Estado afectados por la transferencia de competencias que se encuentren iniciados y pendientes de resolución en dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

5. La recepción y liquidación de obras terminadas por la Administración del Estado antes del dos de julio de mil novecientos setenta y nueve no quedará afectada por el traspaso de competencias y se llevará a efecto por dicha Administración.

3.ª 1. A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto se procederá a inventariar todo el material y documentación relativos a las competencias que se transfieren y que deban traspasarse a la Junta de acuerdo con las disposiciones transitorias anteriores.

2. Si para cualquier resolución que hubiere de dictar la Junta fuese preciso tener en cuenta expedientes o antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, la Junta los solicitará de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido o los originales si fueren precisos, quedando en este caso aquella copia en los archivos de procedencia, en sustitución de los originales remitidos.

4.ª La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta, antes de la fecha a que se refiere la disposición final segunda.

## ANEXO I

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
<b>Art. 1.º</b>	
1.1	Artículos 23 al 28 de la Ley de Régimen Local. Artículos 41 al 52 del Reglamento de Población.
1.2	Artículo 21 de la Ley de Régimen Local. Artículos 26 al 31 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
1.3	Artículo 3.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
1.4	Artículos 20 al 28 de la Ley de Régimen Local. Artículo 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
2.1	Artículos 10 al 17 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
2.2	Artículos 2.º, 4.º y 5.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
2.3	Artículo 22 de la Ley de Régimen Local. Artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
3.1	Artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
3.2	Artículo 402 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
4.1	Artículos 362 y siguientes y 413 de la Ley de Régimen Local. Artículo 322 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
4.2	Artículo 364.2 de la Ley de Régimen Local.
4.3	Artículo 421 de la Ley de Régimen Local.
4.4	Artículo 382 de la Ley de Régimen Local.
4.5	Artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local.
5.1	Artículo 422.2 de la Ley de Régimen Local.
5.2	Artículo 425 de la Ley de Régimen Local.
5.3	Artículo 427 de la Ley de Régimen Local.
6.1	Artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
6.2	Artículo 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
6.3	Circular de la Dirección General de Administración Local de 19 de noviembre de 1958.
7.1	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
7.2	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
7.3	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículos 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
7.4	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículos 7.º, 95 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Artículo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales.
7.5	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículos 7.º, 95 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Artículo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales.
7.6	Artículo 54 de la Ley de Carreteras, de 19 de diciembre de 1974 y Reglamento de 8 de febrero de 1977.
8.1	Artículo 659.2 de la Ley de Régimen Local. Artículo 340 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
8.2	Artículo 659.3 de la Ley de Régimen Local.
8.3	Artículo 192.4 de la Ley de Régimen Local. Artículo 86 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
8.4	Artículo 194 de la Ley de Régimen Local. Artículo 83 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
8.5	Orden conjunta del Ministerio de la Gobernación y Agricultura de 20 de julio de 1956.
8.6	Artículo 11.1 del Decreto 2479/1966, de 10 de septiembre.

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
8.7	Artículo 53 de la Ley de Montes. Artículos 296 al 301 del Reglamento de Montes. Artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
8.8	Artículos 91 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
9.1	Artículo 11, b), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
9.2	Decreto 1483/1966, de 16 de junio.
10.1	Artículo 107 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
10.2	Artículos 166 y 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
10.3	Artículos 97, 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
10.4	Artículos 67 y 70 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en forma tácita.
10.5	Artículo 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
10.6	Artículo 147 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Art. 4.º	Artículos 6.º, 7.º y 8.º del Decreto 837/1972, de 23 de marzo.
Art. 5.º	Artículos 4.º, apartado 2.º, y 5.º, apartado 2.º, del Decreto 837/1972, de 23 de marzo.
Art. 6.º	Artículo 15 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Art. 7.º	Artículos 84, 85, 86 y 94 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Artículo 100, apartado 10, del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.
Art. 9.º	Artículo 100 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Artículo 100, apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.
Art. 10	Artículo 2.º, párrafo 2.º, del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículo 2.º, párrafo 3.º, y artículo 5.º del Decreto 1281/1972, de 20 de abril. Artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).
Art. 11	Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, por el que se modifica la Administración institucional del Ministerio de Agricultura. Decreto 2201/1972, de 21 de julio, de estructura orgánica del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica: artículo 2.º, apartado a), y artículo 8.º, apartado 2.

#### ANEXO III

Disposiciones legales sobre transportes afectadas por el traspaso de competencias a la Junta de Andalucía.

- a) Transportes por cable.  
-Ley 4/1964, de 29 de abril.  
-Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo, y disposiciones complementarias.
- b) Trolebuses.  
-Ley de 5 de octubre 1940.  
-Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.  
-Ley 26/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.  
-Orden ministerial de 21 de junio de 1974, regulando el procedimiento de transformación.
- c) Ferrocarriles y tranvías.  
-Ley General de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.  
Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 24 de mayo de 1878 y disposiciones complementarias.  
-Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por Ley de 23 de febrero de 1912.  
Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 12 de agosto de 1912 y disposiciones complementarias.  
-Ley de 10 de mayo de 1932, sobre abandono de explotaciones ferroviarias.  
-Ley de 21 de abril de 1949 sobre ayudas a los ferrocarriles de explotación deficitaria.
- d) Transporte mecánico por carretera.  
-Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947.  
-Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947.  
-Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.  
-Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.  
-Ley 37/1975, de 31 de octubre, sobre construcción y explotación del Metro de Sevilla.

#### ANEXO IV

*A) Artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que quedan afectados por la transferencia de competencias a la Junta de Andalucía.*

- Art. 25. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo se transfieren a la Junta de Andalucía.
- Art. 28.2. Las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la citada Junta.
- Art. 30.1. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta, salvo la propuesta al Consejo de Ministros de los Organismos o Entidades que hayan de intervenir en la elaboración de los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
- Art. 32.1. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.
- Art. 33. a) Las competencias del Ministerio pasan a la mencionada Junta.  
b) Las competencias de la Dirección General de Urbanismo pasan a la Junta.
- Art. 35.1. b) Se establece la aprobación de la Junta como requisito previo a la aprobación por el Consejo de Ministros de los Planes Directores Territoriales de Andalucía.
- 1. c) Las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta, previo informe de la Comisión Central de Urbanismo a

través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando no exista aprobado el correspondiente Plan Director Territorial de Coordinación.

1. d) Las competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo pasan a la Junta.

2. b) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 36.1. Las competencias del Ministro pasan a la indicada Junta.

Art. 37. Las competencias del Ministro pasan a la indicada Junta.

Art. 39. Las competencias del Ministro pasan a la Junta, salvo la de recabar los informes de los Departamentos ministeriales que no hayan intervenido en su elaboración y a los que pueda interesar por razón de su competencia.

Art. 40.1. b) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta, con la exigencia de informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando no exista aprobado Plan Director Territorial de Coordinación.

Art. 43.3. Las competencias del Ministro pasan a la Junta.

Art. 44. Igual requisito formal para los acuerdos de la Junta, con publicación en el correspondiente «Boletín Oficial».

Art. 47. Las competencias del Ministro pasan a la Junta de Andalucía.

Art. 50. Las competencias del Ministro y del Consejo de Ministros pasan a la Junta de Andalucía.

Art. 51.1. La Junta dispone de las mismas facultades que el Consejo de Ministros. Este las ejercerá en los supuestos en que no esté aprobado el correspondiente Plan Director Territorial de Coordinación o por razones de interés suprarregional, exigiéndose en cualquier caso el informe de la Junta.

Las Normas Complementarias y Subsidiarias a las que se refiere este mismo artículo podrán ser dictadas, en su caso, por la Junta.

Art. 70.1. Las competencias del Ministro pasan a la Junta de Andalucía, salvo las relacionadas con normas de carácter suprarregional.

Art. 70.3. Las competencias del Consejo de Ministros pasan a la Junta, y el informe de la Comisión Central de Urbanismo se sustituirá por el correspondiente órgano de la Junta.

Art. 91. a) Las competencias del Ministro Interior pasan a la Junta de Andalucía.

b) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 114. Se incluye a la Junta de Andalucía entre las Entidades ejecutoras de los Planes urbanísticos.

Art. 115. Se incluye a la Junta entre las Entidades que pueden constituir Sociedades Anónimas o Empresas de economía mixta para la ejecución de los Planes de Ordenación.

Art. 121. a) Las competencias del Consejo de Ministros pasan a la Junta; para su ejercicio se mantiene la exigencia del previo dictamen del Consejo de Estado.

b) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 149.2. Las competencias del Consejo de Ministros pasan a la Junta. Se excluyen los supuestos motivados por:

-Razones estratégico-militares.

-Razones suprarregionales.

-Competencias no transferidas.

Art. 155.2 y 3. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 164. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 166.1. La autorización del Ministro del Interior, así como el previo informe del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo serán competencias ejercidas por la Junta de Andalucía.

Art. 167. a) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

b) Las competencias del Ministro del Interior pasan a la Junta.

Art. 169.3. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 170. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 172.1. a) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta, salvo las relativas a los órganos urbanísticos de la Administración Central del Estado.

b) Las competencias del Ministro del Interior pasan a la Junta.

Art. 180.2. (párrafo segundo) y 3 (párrafo primero). Las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se ejercerán previo informe de la Junta.

Arts. 184, 186 y 187. Las competencias del Gobernador civil pasan a la Junta de Andalucía.

Art. 188.3. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 191.2. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Arts. 206 y 207. La Junta de Andalucía queda incluida entre los órganos directivos y gestores de la actividad urbanística en la forma que establece el presente Real Decreto.

Arts. 210 y 211. Las competencias de la Comisión Central de Urbanismo pasan a la Junta, debiendo formar parte un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el órgano superior consultivo que en materia de planeamiento y urbanismo se encuadre en ella.

Art. 213.1. a) Las atribuciones del Gobernador civil pasan a la Junta.

b) Las Comisiones Provinciales de Urbanismo dependerán de la Junta.

Art. 215.3, 4 y 5. a) Las competencias del Consejo de Ministros pasan a la Junta.

b) Las competencias del Ministro del Interior pasan a la Junta.

c) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 216. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 217.2. Las competencias del Ministro del Interior pasan a la Junta.

Art. 218. a) Las competencias del Ministro del Interior pasan a la Junta.

b) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 228. 6. b) Las competencias de los Gobernadores civiles pasan por la Junta.

c) Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta, previo informe del órgano superior consultivo que se encuadre en la Junta.

d) Las competencias del Consejo de Ministros pasan a la Junta, previo informe del órgano superior consultivo que se encuadre en la Junta.

Art. 233. Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

Art. 234. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los actos y convenios de la Junta.

Art. 237. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los actos de la Junta.

*B) Disposiciones reglamentarias de la Ley del Suelo y concordantes que quedan afectadas.*

1. Reglamento de Edificación Forzosa, aprobado por Decreto 635/1964, de 5 de marzo.

Art. 8.1. c) Las competencias del Ministro y del Consejo de Ministros pasan a la Junta.

Art. 8.3. Las competencias ministeriales pasan a la Junta.

Art. 23.1. Las competencias ministeriales pasan a la Junta.

2. Decreto 1744/1966, de 30 de junio, sobre beneficios de la Contribución Urbana.

Arts. 8, 10 y 12. Pasan a la Junta las competencias atribuidas por estos preceptos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuanto a declaración inicial, expedición de certificación y ampliación del plazo de los beneficios.

3. Real Decreto 1374/1977, de 2 de junio, sobre agilización en la formación y ejecución de los Planes de Urbanismo.

En tanto no resulte modificado por las normas legislativas en estudio, pasan a la Junta las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de la Dirección General de Urbanismo.

4. Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se aprueba la Organización del Ministerio de la Vivienda.

Artículo 27.2. b) Las competencias del Consejo Superior de la Vivienda, hoy Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, pasan a la Junta, en lo que se refiere a informe sobre modificaciones del Planeamiento, cuando afecte a zonas verdes o espacios libres.

5. Ley 197/1963, de 28 diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Arts. 8.1, 12.4, 13.1, 15.2 y 27.1 Las competencias del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pasan a la Junta.

6. Deben tenerse en cuenta, además, los preceptos correlativos y concordantes de las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

b) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

c) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### ANEXO V

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Art. 33 . . . . .	Artículos 4.º, 7.º a 10, 15, 20, 31 a 39, 43 a 45 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en lo que se refiere a actividades e industrias, excluidas las de producción energética.

#### ANEXO VI

##### I. Ordenación de la oferta y la infraestructura turísticas.

Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, artículos 6.º, artículo 7.º, 1 y 5; artículo 8.º, 1; artículo 9.º, 2; artículo 10, artículo 11, 2; artículo 12, 1; artículo 14,2; artículo 17, 2; artículo 19,2; artículo 20, 2; artículo 23, 2; artículo 25, 2; y artículo 27, 2.

Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre, Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, artículo 11, f); artículo 12, a), b), c), d), e), f), g), h); artículo 14, 2 a), b); artículo 15 a), b) c); artículo 17; artículo 18; artículo 19; artículo 20; artículo 21, 1, 2, 3; artículo 42; artículo 44, 1, 2, 3; artículo 46, 1, 2, 3; artículo 50, 1, 2; artículo 52; artículo 54, 1, 2, 3, 4, 5; artículo 60, 1; artículo 66; artículo 67, 2; artículo 68, 1, 2; artículo 69, 1, 2, 3; artículo 70, 1, 2; artículo 71, 1; artículo 72; artículo 76, 1, 2; artículo 89, 2; artículo 92, 1; artículo 93; artículo 94; artículo 98, 1, y artículo 102, a).

Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los territorios de preferente uso turístico. Artículo 14, 4; artículo 15; disposición transitoria segunda, 3, y disposición adicional cuarta, párrafo 1.º.

Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de la oferta turística. Artículo 2.º; artículo 3.º, 1, y artículo 4.º.

Real Decreto 1077/1977, de 28 de marzo, declarando varios territorios de preferente uso turístico. Artículo 2.º, párrafo 1.º, y artículo 4.º.

Orden ministerial de 24 de octubre de 1977, sobre procedimiento para la expedición de autorización para obras en territorios de preferente uso turístico. Artículos 1.º; 4.º; 5.º; 6.º; 7.º; 13, párrafos 1.º, 2.º y 3.º y artículos 17 y 18.

Decreto 2206/1972, de 18 de agosto, por el que se da nueva redacción al artículo 14,4 del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, citado.

##### II. Empresas y actividades turísticas.

Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, artículos 7.º, 1, b), d), e), g) y h); 23, 1, a), b), y c); 24; 25, 1, 2, 4, y 28, 1.



**37 REAL DECRETO 2917/1979, de 7 de diciembre, por el que se amplían, en materia de agricultura, las transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares.**

Los Reales Decretos mil trescientos ochenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio; doscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, doscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, ambos de veintiséis de enero; seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero; dos mil doscientos diez/mil novecientos setenta y nueve y dos mil doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, ambos de siete de septiembre, por los que se transfirieron competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña; Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General interinsular de las islas Baleares, regularon en el capítulo primero de cada uno de los mismos, la transferencia de competencias, en materia de Agricultura, a dichos órganos preautonómicos, resultando oportuno ahora ampliar el traspaso de funciones previstas en alguno de los apartados, sobre la base de los trabajos efectuados en el seno de las correspondientes comisiones mixtas de transferencias y a la vista de las propuestas formuladas por dichas comisiones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo tercero de los Reales Decretos-leyes dos mil quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y siete, de treinta de septiembre; cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y siete/mil novecientos setenta y ocho, ambos de diecisiete de marzo; ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, y mil quinientos diecisiete/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por los que se desarrollaron los Reales Decretos-leyes que en cada caso aprobaron el régimen preautonómico de los respectivos territorios.

En su virtud y haciendo uso de la autorización contenida en los artículos sexto, c), y noveno del Real Decreto-ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de septiembre; octavo, c), y doce del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; octavo, c), y doce del Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; octavo, c), y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, y quinto, c), y once del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO :

**Artículo 1º Sanidad Vegetal.** Se transfieren a la Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares, en su respectivo ámbito territorial de actuación y dentro del campo de la protección de los vegetales y sus productos, las funciones que, siendo actualmente competencia del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, Organismo autónomo adscrito a la Dirección General de la Producción Agraria, a continuación se relacionan:

- a) La Gestión del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y Material Fitosanitario, informando periódicamente a los Servicios de la Administración del Estado.
- b) Proponer la autorización de la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central, o limitaciones derivadas de la Orden ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco para prevenir daños a la fauna silvestre.
- c) Ejercer todas las funciones encomendadas a las estaciones de aviso agrícolas en los artículos tercero (excepto las especificadas en el apartado d), cuarto y quinto de la Orden ministerial de Agricultura de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

**Art. 2º Viticultura y Enología. Uno.** Se transfieren a la Generalidad de Cataluña, al Consejo del País Valenciano y a la Junta de Andalucía las funciones encomendadas a las Estaciones de Viticultura y Enología por el artículo tercero del Real Decreto mil quinientos veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, con los condicionantes siguientes:

a) En materia de análisis, se seguirá la normativa establecida por el Estado con carácter general, de acuerdo con las directrices de la Comisión Oficial de Laboratorios y Métodos de Análisis del Ministerio de Agricultura y con los Acuerdos Internacionales.

b) A petición de los interesados o de los Organismos de la Administración que controlen los vinos y productos de las industrias enológicas y afines, se deberán realizar los análisis convenientes de dichos vinos y productos que vayan a ser exportados por puertos, aeropuertos y fronteras situados en sus respectivos territorios, con independencia de la procedencia de dichos productos o de la radicación de los exportadores.

c) El carácter de «Certificado Oficial» de los certificados expedidos al amparo del apartado e) del citado artículo tercero, exigirá la delegación expresa del Ministerio de Agricultura.

**Dos.** Para el cumplimiento de estas funciones, se transfiere a la Generalidad de Cataluña, al Consejo del País Valenciano y a la Junta de Andalucía las Estaciones de Viticultura y Enología, adscritas al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por el Real Decreto mil quinientos veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, ubicadas en los respectivos territorios de dichos Entes.

Tres. Las Estaciones de Viticultura y Enología transferidas deberán participar en la realización de programas, trabajos de colaboración y tareas que tengan repercusión en el ámbito nacional e internacional.

Cuatro. Por el Ministerio de Agricultura se establecerá la adecuada coordinación de la labor de las Estaciones de Viticultura y Enología transferidas.

**Art. 3º** Se recogen en el anexo del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por las transferencias a que se refieren los dos artículos anteriores.

**Art. 4º** El Gobierno, a propuesta de las Comisiones Mixtas de transferencia de competencias a la Generalidad de Cataluña, Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares, procederá a determinar los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los referidos Entes, para realizar la gestión y administración de las funciones y servicios de la Administración del Estado transferidos por el presente Real Decreto.

La fecha de efectividad de la adscripción del personal, de las cesiones patrimoniales y de las transferencias presupuestarias será la de efectividad del traspaso de competencias a que se refiere la disposición final segunda del presente Real Decreto.

**Art. 5º** Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Art. 6º** Las respectivas Comisiones Mixtas de transferencia de competencias a los citados Entes preautonómicos actuarán en la fase de aplicación de la presente disposición como órgano de coordinación, estudio y consulta, y podrán proponer al Gobierno o a los Ministerios competentes las medidas que estimen precisas para su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El presente Real Decreto entrará en vigor al mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

**Segunda.-** Las competencias a que se refiere el presente Real Decreto empezarán a ejercerse por la Generalidad de Cataluña, Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares, a partir del día uno de abril de mil novecientos ochenta, en cuya fecha dejarán de intervenir los órganos anteriormente competentes, salvo para remitir a los citados órgano preautonómicos los documentos referentes a las funciones y servicios traspasados.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.- Uno.** Los expedientes iniciados antes del uno de abril de mil novecientos ochenta sobre las materias objeto de Transferencia por el presente Real Decreto se concluirán en todos sus incidentes, incluso recursos, por los órganos actualmente competentes si éstos fueran los Servicios Centrales de la Administración del Estado, sin que la Generalidad de Cataluña, la Diputación General de Aragón, el Consejo del País Valenciano, la Junta de Andalucía y el Consejo General Interinsular de las islas Baleares ejerzan respecto de los mismos las competencias que este Real Decreto les transfiera.

**Dos.** En los demás casos, los servicios periféricos de la Administración del Estado remitirán a los citados Entes los expedientes en tramitación en el estado en que se encuentren para su continuación y resolución por los mismos, si éstos resultaran competentes a tenor de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

**Segunda.- Uno.** A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto se procederá a inventariar todo el material y documentación relativos a las competencias que se transfieren y que deban traspasarse a la Generalidad de Cataluña, Diputación General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares, de acuerdo con la disposición transitoria primera.

**Dos.** Si para cualquier resolución que hubieren de dictar la Generalidad de Cataluña, Diputación General de Aragón, Consejo del

País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares fuere preciso tener en cuenta expedientes o antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, los referidos órganos de Gobierno los solicitarán de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido o los originales si fueren precisos, quedando en este caso aquella copia en los archivos de procedencia, en sustitución de los originales remitidos.

**Tercera.** A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto la Generalidad de Cataluña, la Diputación General de Aragón, el Consejo del País Valenciano, la Junta de Andalucía y el Consejo General Interinsular de las islas Baleares procederán a organizar los servicios precisos y a distribuir entre los órganos correspondientes las competencias que se les transfieren.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

#### ANEXO

##### Disposiciones afectadas por las transferencias

- Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo.
- Artículo 15 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
- Orden ministerial de 26 de julio de 1973 por la que se regula la actuación de la Red de Alertas Nacionales.
  - Artículo 3º, apartados a), b), c), e) y f)
  - Artículo 4º
  - Artículo 5º
- Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de diciembre de 1975.





**120 REAL DECRETO 2970/1980, de 12 de diciembre, por el que se regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos.**

Creadas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, las Comisiones Mixtas que han de elaborar las propuestas de transferencias de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos se considera necesario determinar el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiera a los medios puestos a disposición de los referidos Entes para el eficaz ejercicio de las competencias de gestión asumidas.

A este propósito se precisan las diferentes circunstancias relativas a medios patrimoniales, presupuestarios y documentales que deben recogerse en las mencionadas propuestas, con una remisión expresa en lo concerniente a personal a las disposiciones reglamentarias aplicables.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Las propuestas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos formuladas por las Comisiones Mixtas incluirán:

A) Enumeración de los servicios e instituciones que se traspasan, con expresión de su denominación, organización y funciones.

B) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se hallen adscritos a la prestación de los servicios en el territorio del Ente o que pertenezcan por cualquier título a la institución que se traspase.

Los bienes objeto de cesión serán efectivamente aplicados al fin previsto en el plazo máximo de dos meses.

La formalización de la cesión corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Reglamento para la aplicación de la ley de Patrimonio del Estado, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Estado y sus Organismos autónomos pondrán a disposición de los Entes Preautonómicos los locales en su situación actual; con el fin de facilitar a aquellos la continuidad de los servicios que se transfieren, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos-leyes de aprobación de los regímenes provisionales de autonomía.

C) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasen.

Estas relaciones de personal deberán comprender los datos reglamentariamente exigidos.

D) Relación de puestos de trabajo vacantes, si los hubiere, con indicación del Cuerpo al que están adscritos y de su nivel orgánico.

E) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que deban transferirse al Ente por los distintos conceptos, como dotación de los servicios e instituciones que se traspasen.

F) Fecha de entrada en efectividad de la transferencia.

**Art. 2º** El inventario de la documentación de los servicios traspasados que deban ser entregados al Ente Preautonómico deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de entrada en efectividad de las transferencias que señale el correspondiente Real Decreto, y será objeto de la oportuna acta

de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

La Administración del Estado entregará la documentación necesaria para la prestación de los servicios traspasados y los expedientes en tramitación en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la entrada en vigor del Real Decreto de transferencia correspondiente. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

Respecto de la documentación que se encuentra archivada, mejor prestación del servicio. La Administración del Estado remitirá original o copia certificada de la misma, según crea conveniente en cada caso.

**Art. 3º** Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de su Administración Institucional y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a servicios transferidos a los Entes Preautonómicos, pasarán a depender de éstos en las condiciones legalmente establecidas.

**Art. 4º Uno:** Las propuestas de transferencias de servicios que, a través del Ministerio de Administración Territorial, se eleven al Consejo de Ministros, deberán contener los siguientes datos para facilitar la inmediata realización de la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes.

a) Período al que los medios se refieren.

b) Cuantificación de los medios e identificación de los conceptos presupuestarios con cargo a los que se habilitarán, mediante las transferencias de créditos previstas en la Ley de Presupuestos y, en su caso, la indicación de las obligaciones que deben seguir atendándose directamente con cargo a los créditos de los Departamentos respectivos.

c) Criterios aplicables respecto a la consolidación y actualización de estas transferencias en el futuro, así como su cuantificación por un período anual completo, cuando el inicial de transferencia sea inferior.

*Dos.* En la propuesta que se eleve al Consejo de Ministros, deberá constar la conformidad de los Ministerios afectados en la minoración de los créditos presupuestarios, la cual se materializará mediante informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento, al que se acompañará certificado de retención de crédito por la Intervención Delegada.

*Tres.* El régimen presupuestario patrimonial de los Entes Preautonómicos se sujetará a lo que reglamentariamente se determine, ajustándose en todo caso a las previsiones de la vigente Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Se autoriza a los Ministerios de la Presidencia, Hacienda y Administración Territorial para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

**Segunda.-** El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS SALGADO Y MONTALVO



**1327 REAL DECRETO 1075/1981 de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de cultura.**

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias.

En este sentido, los Reales Decretos seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y dos mil-novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, dispusieron transferencias a la Junta de Andalucía en materia de administración local, transportes, urbanismo, actividades molestas, turismo y agricultura.

Habiendo progresado mediante el procedimiento establecido el estudio y propuesta de nuevas posibles transferencias a la Junta de Andalucía y dada la complejidad que entraña su articulación técnica, ha parecido oportuno efectuar dichas transferencias en fases sucesivas que comprendan distintos grupos de materias para el período preautonómico.

El presente Real Decreto desarrolla algunas de las transferencias en cultura, sin perjuicio de su futura posible ampliación, a medida que avancen los estudios y propuestas, según el procedimiento establecido.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c) y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, elaborados por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquellas, en los términos contenidos en los artículos siguientes.

**Art. 2º** *Designación de las competencias y funciones que se transfieren.*

*Uno.* Centro Nacional de Lectura.

*Uno. Uno.* Se transfieren las competencias del Centro Nacional de Lectura, incluidos los créditos que correspondan a los Centros dependientes del mismo, todo ello dentro del ámbito territorial de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía se subrogará en las funciones ejercidas por la Administración del Estado en el seno de los Patronatos que rigen los actuales Centros provinciales coordinadores que hayan sido creados por concierto con las Corporaciones públicas o privadas de Andalucía.

La Junta de Andalucía se subrogará en las funciones ejercidas por la Administración del Estado en el seno de los Patronatos que rigen los actuales Centros provinciales coordinadores que hayan sido creados por concierto con las Corporaciones públicas o privadas de Andalucía.

*Uno. Dos.* Corresponderá a la Junta de Andalucía dentro de su ámbito territorial de competencia:

a) La realización de los conciertos a que se refiere el artículo primero del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se aprueba el Reglamento del Centro Nacional de Lectura.

b) Orientar el servicio público de lectura en orden a la difusión de la cultura por medio del libro, en coordinación con el Plan General de la actuación de la Administración del Estado en cuanto a la política del libro y la información científica.

c) Aplicar los criterios con arreglo a los cuales se han de establecer los acuerdos con los Organismos colaboradores en Andalucía, dentro de las normas generales dictadas por el Consejo Nacional de Lectura.

d) Recabar ayuda moral y económica de Entidades andaluzas, públicas o privadas, para los fines del Centro.

e) Estimular en Andalucía la producción del libro de autor español, en los términos previstos en el apartado d) del artículo cuarto del citado Reglamento del Centro Nacional de Lectura.

*Uno. Tres.* En el ámbito territorial de Andalucía se transfieren a la Junta las competencias que el artículo séptimo del Reglamento de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos atribuye a la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura.

*Uno. Cuatro.* Las actuales bibliotecas públicas provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla se regirán por un Patronato paritario común, Administración del Estado-Junta de Andalucía, de forma que queden debidamente coordinados los intereses culturales comunes del Estado español con los específicos de Andalucía.

*Dos.* Depósito legal de libros e ISBN.

*Dos. Uno.* Se transfiere la tramitación de las solicitudes de asignación de número de depósito legal de libros que se formulen en el territorio andaluz, con sujeción a las normas generales e instrucciones emanadas del Instituto competente para su asignación, sin que ello pueda comportar demoras sobre el sistema actual. Las competencias para la asignación del número ISBN y del depósito legal de libros continúan atribuidas, con carácter exclusivo, al Instituto Nacional del Libro Español y al Instituto Bibliográfico Hispánico, respectivamente.

*Dos. Dos.* De los ejemplares de obras y publicaciones, ingresados por depósito legal en las oficinas de tramitación sitas en Andalucía, se retendrán en la Junta los siguientes:

a) De los cuatro ejemplares de obras impresas sujetas al ISBN, uno de los dos que venían siendo remitidos al Instituto Bibliográfico Hispánico, en cumplimiento del artículo treinta y siete, apartados dos y tres del Reglamento del citado Instituto, aprobado por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, modificado por la de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.

b) Un ejemplar de las producciones cinematográficas que se depositen, previa modificación del artículo treinta y nueve del Reglamento citado, en el sentido de aumentar a dos el número de ejemplares depositados.

*Dos. Tres.* En cuanto a las obras no sujetas al ISBN, seguirán remitiéndose los tres ejemplares previstos en el artículo treinta y ocho del Reglamento al Instituto Bibliográfico Hispánico, quien remitirá, en su caso, uno de los ejemplares órgano competente de la Junta de Andalucía.

*Dos. Cuatro.* En cuanto se refiere a la dispensa de presentación del número reglamentario de ejemplares en caso de obras de bibliófilo, la decisión seguirá correspondiendo al Instituto Bibliográfico Hispánico, pero la concesión del beneficio solicitado requerirá informe favorable de la Junta de Andalucía. La denegación del beneficio, por el contrario, no queda condicionada por el informe que la Junta emita.

*Dos. Cinco.* Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias que, en orden a la formación de expedientes e imposición de sanciones y atribución del importe de las multas, tienen encomendadas las oficinas provinciales y locales de Andalucía, la Administración del Estado en cuanto se refiere al territorio andaluz y los Gobernadores civiles de las provincias andaluzas. Se transfiere, igualmente, a la Junta de Andalucía la competencia del Instituto Bibliográfico Hispánico en orden a la inspección del depósito legal en Andalucía, sin perjuicio de la alta inspección que incumba a la Administración del Estado

*Tres.* Tesoro Bibliográfico.

*Tres. Uno.* Respecto de las obras integrantes del Tesoro Bibliográfico de la Nación, conforme a lo previsto en la Ley veintiséis/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de junio, que habitualmente se conservan en Andalucía, la Junta prestará constante y estrecha colaboración con los órganos de la Administración Central en todas las competencias que no sean objeto de transferencia, creándose una Comisión Mixta Administración-Junta de Andalucía para canalizar los esfuerzos de ambas Administraciones a este respecto. Todos los actos de la Administración Central respecto de estas obras requerirán informe previo de la citada Comisión. La tasación de las obras, cualquiera que sea su finalidad, continuará atribuida al Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, previo informe de la Comisión Mixta.

*Tres. Dos.* La Administración Central conserva sobre las obras citadas los derechos de tanteo, retracto, expropiación y comiso que se confieren al Estado en el artículo once de la citada Ley; caso de no ejercer tales derechos o alguno de ellos, deberá comunicar su decisión a la Junta de Andalucía, a través de la Comisión mixta a que se alude en el artículo anterior, para que aquella pueda subrogarse en tales derechos si lo estimara conveniente.

*Tres. Tres.* Sin perjuicio de lo previsto en los números anteriores y únicamente para las obras que habitualmente se conservan en Andalucía, se transfieren a la Junta las siguientes competencias:

a) La tramitación de las solicitudes de exportación, así como las de ayuda que formulen los propietarios de las bibliotecas o piezas de interés para el Tesoro Bibliográfico; tales ayudas deben ser concedidas por el Centro Nacional y serán canalizadas a través de los órganos de la Junta de Andalucía.

b) El cuidado y defensa del Tesoro Bibliográfico de la Nación en el territorio andaluz, ejerciendo las funciones previstas en el artículo quinto de la Ley veintiséis/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de junio.

c) La recepción de las comunicaciones a que se contrae el artículo sexto de dicha Ley, así como la competencia sancionadora de los incumplimientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo. Los recursos administrativos contra el acto sancionador se entenderán admisibles contra las resoluciones dictadas por los órganos de la Junta de Andalucía.

Lo previsto en los números anteriores, relativos al Tesoro Bibliográfico, se refiere exclusivamente a las competencias del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico en lo que afecta a materia bibliográfica.

*Cuatro.* Registro General de la Propiedad intelectual.

Se transfieren a la Junta, dentro de su ámbito territorial, las competencias para la tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro, cuya resolución y consiguiente inscripción definitiva continúa atribuida al Registro General de la Propiedad intelectual.

*Cinco.* Se recogen en el anexo 1 del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

**Art. 3º Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Junta de Andalucía.**

*Uno.* Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes y derechos que se detallan en el anexo II del presente Real Decreto.

*Dos.* Los bienes inmuebles propiedad del Estado transferidos a la Junta de Andalucía serán objeto de cesión gratuita conforme a lo previsto en el artículo trece del Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

La Junta de Andalucía se entenderá subrogada en los contratos de arrendamiento de los locales transferidos por el Estado, salvo en aquellos casos en que se transfieran únicamente una parte de los mismos.

**Art. 4º Personal adscrito a los servicios que se traspasan y puestos de trabajo vacantes.**

*Uno.* Para el ejercicio de las funciones, cuya gestión se transfiere a la Junta de Andalucía, pasará a depender de la misma el personal que se relaciona en el anexo III del presente Real Decreto, con indicación de su puesto de trabajo, naturaleza jurídica de su relación con el Estado, situación administrativa, así como sus retribuciones básicas y complementarias.

*Dos.* A dicho personal le será de aplicación el régimen legal establecido en el Real Decreto dos mil doscientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de quince de septiembre, y disposiciones complementarias.

*Tres.* Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará personalmente a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*Cuatro.* Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Junta de Andalucía son los relacionados en el anexo III de este Real Decreto, con indicación del Cuerpo al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico o categoría profesional, en su caso, y retribuciones.

**Art. 5º Créditos presupuestarios que deben transferirse a la Junta de Andalucía.**

Los medios presupuestarios que deben traspasarse a la Junta de Andalucía para el ejercicio de las funciones que se transfieren se relacionan en el anexo IV de este Real Decreto, con señalamiento del período al que los mismos se refieren, su cuantificación, identificación de los conceptos presupuestarios y, en su caso, indicación de las obligaciones que deben seguir atendándose directamente, con cargo a los créditos del Ministerio de Cultura.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones indicadas, de conformidad con los preceptos de la ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

**Art. 6º Fecha de efectividad de las transferencias.**

*Uno.* Los traspasos previstos en el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.

*Dos.* Se formulará, mediante las oportunas actas, la entrega y recepción de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios a que se refieren los anexos, II, III y IV del presente Real Decreto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.- Uno.** Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto sobre las materias objeto de transferencia se concluirán en todas sus incidencias, incluso recursos, por los órganos actualmente competentes si éstos fueran los Servicios Centrales de la Administración del Estado, sin que la Junta de Andalucía ejerza respecto de los mismos las competencias que este Real Decreto le transfiere.

*Dos.* En los demás casos, los servicios periféricos de la Administración del Estado remitirán a la Junta los expedientes en tramitación, en el estado en que se encuentren para su continuación y resolución por la Junta, si ésta resultase competente, a tenor de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

*Tres.* Si para cualquier resolución que hubiera de dictar la Junta fuese preciso tener en cuenta expedientes o antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, la Junta los solicitará de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido, o los originales si fueren precisos, quedando, en este caso, aquella copia en los archivos de procedencia en sustitución de los originales remitidos.

**Segunda.-** La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su omisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

*Dos.* Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

**Segunda- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

**Dos.** Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.- Uno.** La ejecución ordinaria de los acuerdos de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que se transfieren por este Real Decreto, se acomodará a lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril.

**Dos.** Las competencias transferidas a la Junta en el presente Real Decreto podrán ser transferidas o delegadas, en su caso, por esta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en territorio andaluz.

Los acuerdos de transferencia o delegación deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta de Andalucía.

**Tres.** Las Diputaciones Provinciales quedarán sometidas, a todos los efectos jurídicos, en el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas por la Junta, al ordenamiento local.

**Cuarta.-** Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Quinta.-** El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
PIO CABANILLAS GALLAS

**ANEXO I**

Cultura

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Art. 2º, 1.1 . . . . .	Reglamento del Servicio Nacional de lectura, Decreto de 4 de julio de 1952, artículos 1º, 2º, 3º, 9º, 10, 11, 19, 20, 23, 24, 25 y disposiciones complementarias. Orden de 19 de julio de 1957 por la que se dan normas para la creación de "Agencias de Lectura", norma segunda. Orden de 14 de febrero de 1978.
Art. 2º, 1.2 . . . . .	Artículos 1º y 4º del Decreto de 4 de julio de 1952.
Art. 2º, 1.3 . . . . .	Artículo 7º del Decreto de 4 de julio de 1952.
Art. 2º, 2.1, 2, 3 y 4 . . . . .	Decreto de 26 de febrero de 1970 por el que se crea el Instituto Bibliográfico Hispánico, artículos 2º y 3º, número 1. Orden ministerial de 30 de octubre de 1971. Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, modificado por la Orden ministerial de 20 de febrero de 1973. Artículos 6º, 8º, 27, 30, 36, 37.2, 38 y 39.
Art. 2º, 2.5 . . . . .	Orden ministerial de 30 de octubre de 1971, modificada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1973, artículos 46 a 60.
Art. 2º, 3.1 . . . . .	Ley de 21 de junio de 1972, sobre Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación.
Art. 2º, 3.2 . . . . .	Ley de 21 de junio de 1972, sobre Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico, artículo 11.
Art. 2º, 3.3 . . . . .	Ley de 21 de junio de 1972, sobre Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación, artículos 5º, 6º, 7º y 9º.
Art. 2º, 4 . . . . .	Reglamento de la Ley de Propiedad intelectual. Real Decreto de 3 de septiembre de 1880, artículos 29 a 40.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRASPASAN

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Observaciones
Edificio Sede Delegación Provincial	Almería	Hermanos Machado, s/n	Propiedad del Estado	Se ceden en uso dos despachos de 9 m2 y 4,5 m2 en la planta baja.
Biblioteca Pública	Cádiz	Avda. Ramón de Carranza	Propiedad del Estado	Se cede en uso un despacho de 16 m2, aproximadamente, en la 3ª planta.
Edificio Sede Delegación Provincial	Granada	Paseo Bomba, 11	Propiedad del Estado	Se ceden en uso dos despachos de 9 m2 y 4,5 m2, aproximadamente, en la 2ª planta.
Edificio Sede Delegación Provincial	Huelva	Avda. Manuel Siurot,6	Propiedad del Estado	Se cede en uso un despacho de 10,26 m2 en la 3ª planta.
Edificio Sede Delegación Provincial	Jaén	Arquitecto Bérges, 11	Propiedad del Estado	Se ceden en uso dos despachos de 18,24 m2 y 14,64 m2 en la 2ª planta.
Delegaciones provinciales de Cultura y Educación		C/Martínez Montañez, 8		
Edificio Sede Delegación Provincial	Sevilla	Castelar, 22	Propiedad del Estado	Se ceden en uso un despacho de 10 m2, un despacho de 54 m2 compartido. Ambos en la planta baja.
"	Córdoba	Fernando Colón, 18	Arrendamiento	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
"	Málaga	Larios, 9	Arrendamiento	Se cede en uso un despacho de 15 m2 en la 2ª planta.

**1329 REAL DECRETO 1091/1981 de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.**

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias.

En este sentido, los Reales Decretos seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y dos mil-novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, dispusieron transferencias a la Junta de Andalucía en materia de administración local, transportes, urbanismo, actividades molestas, turismo y agricultura.

Habiendo progresado mediante el procedimiento establecido el estudio y propuesta de nuevas posibles transferencias a la Junta de Andalucía y dada la complejidad que entraña su articulación técnica, ha parecido oportuno efectuar dichas transferencias en fases sucesivas que comprendan distintos grupos de materias para el período preautonómico. En este sentido, el presente Real Decreto desarrolla algunas de las transferencias en materias de industria y energía, sin perjuicio de su futura posible ampliación, a medida que avancen los estudios y propuestas, según el procedimiento establecido.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c) y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, elaborados por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquellas, en los términos contenidos en los artículos siguientes.

**Art. 2º** *Designación de las competencias y funciones que se transfieren.*

*Uno.* Instalación, ampliación y traslado de industrias.

*Uno. Uno.* Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias que, en relación con la instalación, ampliación y traslado de industrias, se atribuyen a las Delegaciones Provinciales de Ministerio de Industria y Energía por el Real Decreto dos mil ciento treinta y cinco/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre, y disposiciones complementarias.

Esta transferencia no afecta a las industrias comprendidas en las letras a), b) y c) del apartado I y en el apartado III del artículo primero del referido Real Decreto.

*Uno. Dos.* El ejercicio de las competencias a que se refiere el número anterior se ajustará a las instrucciones dispuestas o que establezca en el futuro el Ministerio de Industria y Energía, al que la Junta de Andalucía deberá dar traslado.

*Primero.-* De nota sucinta de los proyectos que se presenten, conforme al artículo segundo, II, del Real Decreto dos mil ciento treinta y cinco/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre, o, en su caso, de los datos y características de la instalación a que se refiere el número segundo, dos, de la Orden ministerial de diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

Cuando se trate de industria comprendida en el grupo A del anexo II del Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, la Junta de Andalucía deberá remitir, sin dilación, el proyecto al Ministerio de Industria y Energía, a efectos de que se enjuicien las medidas correctoras de la contaminación.

*Segundo.-* De las inscripciones que se practiquen en el Registro Industrial.

*Tercero.-* De los expedientes que se instruyan, sanciones que se impongan y suspensiones que se acuerden, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo II, del mismo Real Decreto.

*Dos.* Verificación de controles y funciones de meteorología.

Se transfieren a la Junta las funciones que realizan, en su ámbito territorial, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía sobre tramitación de expedientes de homologación, inspecciones en materia de normalización y verificación, contrastación y control en las materias a que se refieren las disposiciones que figuran en el anexo I.

*Tres.* Certámenes o pruebas deportivas.

Se transfieren a la Junta las funciones de intervención de los expedientes de autorización para certámenes o pruebas deportivas con vehículos automóviles que se celebren en su ámbito territorial, siendo de su competencia otorgar la aprobación previa u oponerse total o parcialmente en consideración a las condiciones técnicas de dichos certámenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado V, del Decreto mil seiscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio.

*Cuatro.* Estadísticas industriales.

*Cuatro. Uno.* Para el ejercicio de las competencias transferidas en este Real Decreto, la Junta de Andalucía podrá elaborar censos y efectuar el lanzamiento de cuestionarios y la reclamación y depuración de datos para la obtención de cualquier tipo de información cuantitativa y la realización de sondeos de opinión empresarial en su ámbito territorial. Todo ello sin perjuicio de las competencias que, en materia estadística, corresponden a la Administración del Estado.

*Cuatro. Dos.* La Junta de Andalucía comunicará al Ministerio de Industria y Energía los datos y cuestionarios unificados.

*Cinco.* Reestructuración sectorial.

Se transfieren a la Junta de Andalucía competencias que correspondan a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en lo concerniente a los planes de reestructuración sectorial. La Junta de Andalucía será oída en la elaboración de los planes de reestructuración sectorial que afecten de manera especial a Andalucía.

*Seis.* Industrias de interés preferente.

*Seis. Uno.* La Junta ejercerá las funciones encomendadas a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Andalucía, relativas a las industrias que pretendan acogerse a los beneficios de los sectores declarados de "interés preferente" y de las zonas y polígonos de "preferente localización industrial".

*Seis. Dos.* La Junta de Andalucía informará preceptivamente todo proyecto de Decreto u Orden de calificación de zonas y polígonos de "preferente localización industrial, siempre que afecten al ámbito territorial de Andalucía.

*Seis. Tres.* La Junta de Andalucía también podrá proponer al Ministerio de Industria y Energía la declaración de zonas y polígonos de "preferente localización industrial" en Andalucía y la calificación de "interés preferente" para aquellos sectores industriales que considere básicos para la economía andaluza.

*Siete.* Electrificación rural.

*Siete. Uno.* La Junta de Andalucía participará en la elaboración, control y seguimiento del Plan Nacional de Electrificación Rural en lo que afecte a su ámbito territorial. A dicho efecto podrá recabar la colaboración y asistencia técnica del Ministerio de Industria y Energía.

*Siete. Dos.* Se transfieren a la Junta de Andalucía las funciones de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía relativas a la ejecución y control de los planes de electrificación rural en Andalucía.

*Siete. Tres.* Asimismo la Junta informará, con carácter previo, los estudios, programas o planes que sobre electrificación rural elabore el Ministerio de Industria y Energía cuando afecten al ámbito territorial de Andalucía.

*Siete. Cuatro.* Se transfiere a la Junta de Andalucía la competencia e iniciativa para la formación de planes de electrificación rural de Andalucía, cuya aprobación corresponderá al Ministerio de Industria y Energía. Dichos planes, una vez aprobados, serán ejecutados por la Junta, a la cual se transferirán los correspondientes créditos presupuestarios.

*Siete. Cinco.* A los efectos anteriores, la Junta de Andalucía podrá proponer al Ministerio de Industria y Energía criterios para la distribución de los créditos presupuestarios destinados a la electrificación rural.

*Siete. Seis.* Un representante de la Junta formará parte de cada uno de los grupos privados de trabajo, a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y del Comité Técnico del Plan Nacional de Electrificación Rural. El representante de la Junta realizará funciones de coordinación de los proyectos de los grupos provinciales de Andalucía y será ponente ante la referida Junta de los planes que afecten a Andalucía.

*Ocho.* Régimen energético.

La Junta de Andalucía podrá formular propuestas y programas al Ministerio de Industria y Energía en todo lo referente al régimen energético, siempre que afecten al ámbito territorial de Andalucía. Asimismo la Junta podrá recabar de dicho Departamento los estudios, programas y planes que elabore relativos a la citada materia.

*Nueve.* Energía eléctrica.

Se transfieren a la Junta de Andalucía, las siguientes competencias sobre instalaciones de energía eléctrica que radiquen íntegramente en su ámbito territorial o en la parte que discorra por su territorio.

*Primera.*- La de tramitar e informar todas las peticiones de autorización de instalaciones de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

*Segunda.*- La de resolver las peticiones de autorización de instalaciones de transporte, distribución y transformación de energía eléctrica, cuya resolución corresponda a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, así como la declaración, en su caso, de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de las instalaciones a efectos de la expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso.

*Tercera.*- La inspección de las instalaciones, revisiones periódicas y potestad sancionadora, en su caso, de las centrales generadoras de energía eléctrica y de las estaciones de transformación.

*Cuarta.*- Las atribuidas a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Andalucía, en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres y en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

*Diez.* No obstante, la transferencia de funciones a que se refieren los números dos y nueve del presente artículo y con el exclusivo objetivo de evitar, en la medida de lo posible, duplicidad de intervenciones, las aludidas funciones serán desempeñadas por los servicios de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, respecto de aquellas instalaciones eléctricas y mineras que no son objeto de transferencia.

*Once.* Hidrocarburos.

Se transfieren a la Junta de Andalucía las siguientes competencias, relativas al régimen jurídico de los hidrocarburos:

*Primera.*- Informar las peticiones de autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos existentes en Andalucía.

*Segunda.*- Tramitar e informar las peticiones de autorización de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, depuración y refino de hidrocarburos en Andalucía.

*Doce.* Minería.

*Doce. Uno.* La Junta informará, con carácter previo, las propuestas de declaración de zonas de reserva a favor del Estado en Andalucía, así como los proyectos de exploración, investigación y explotación de las mismas.

*Doce. Dos.* La Junta formulará propuestas previas a la elaboración y revisión del Plan Nacional de Abastecimientos de Materias Primas Minerales, informará dicho Plan en lo que afecte a su ámbito territorial y participará en la ejecución del mismo.

*Doce. Tres.* La Junta informará las solicitudes que formulen las Empresas, con objeto de obtener créditos y subvenciones para realizar inversiones en Andalucía destinadas a los fines enumerados en los apartados dos y tres del artículo dieciocho de la Ley seis/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, de Fomento de la Minería.

*Doce. Cuatro.* La Junta informará, con carácter previo, los expedientes relativos a instalaciones, a los que sea exigible la fijación de condiciones para la adecuada protección del medio ambiente.

*Trece.* Medio ambiente industrial.

Se transfieren a la Junta de Andalucía las siguientes competencias:

*Primera.*- La tramitación de instalaciones anticontaminantes en las industrias de los grupos B y C del catálogo del anexo II del Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de seis de febrero, por el que se desarrolla la Ley treinta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veintidós de diciembre, de Protección al Ambiente Atmosférico.

*Segunda.*- Facultades de vigilancia e inspección sobre las mismas instalaciones.

*Tercera.*- Adopción de los requisitos previstos en el artículo setenta y uno del Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, con excepción de las industrias del grupo A.

*Cuarta.*- Exigencia de aparatos de control (artículo setenta y dos, uno, del Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco), salvo en los supuestos de Empresas del grupo A.

*Quinta.*- Recepción de la información de la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica (artículo setenta y seis, uno).

*Sexta.*- Comprobación y corrección de anomalías (artículo setenta y seis, dos).

*Séptima.*- Recepción de las informaciones a que se refiere el artículo setenta y ocho.

*Octava.*- Potestad para recabar la asistencia de las entidades colaboradoras (artículo ochenta).

*Novena.*- Ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de las anteriores competencias.

Todas estas competencias se entienden referidas a las acciones medioambientales que no trasciendan del territorio de Andalucía y siempre con la excepción de las industrias comprendidas en el grupo A del anexo II del Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco.

En todo caso, la Junta de Andalucía facilitará al Ministerio de Industria y Energía información de los datos administrativos que se consideren necesarios.

*Catorce.* Desechos y residuos sólidos urbanos.

Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales del ministerio de Industria y Energía en Andalucía por la Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre derechos y residuos sólidos urbanos, y las normas que la desarrollan.

*Quince.* Artesanía.

Se transfieren a la Junta de Andalucía la gestión del Registro de Artesanía en el ámbito territorial de la Junta.

*Dieciséis.* Régimen de colaboración y coordinación con Organismos públicos estatales.

*Dieciséis. Uno.* Al objeto de promover, programar, coordinar y realizar el seguimiento conjunto de las actividades en Andalucía de distintos Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, se crea una Comisión Mixta Industrial de carácter paritario, formada por representantes de la Junta de Andalucía y de los siguientes Organismos:

Instituto de la Pequeña y Media Empresa Industrial (IMPI).

Instituto Geológico y Minero de España.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CEDETI).

Escuela de Organización Industrial (EOI)

*Dieciséis. Dos.* La Junta de Andalucía informará preceptivamente los proyectos que pretendan acogerse a los beneficios vigentes, correspondientes a los concursos convocados por la Gran Área de Expansión industrial de Andalucía.

*Dieciséis. Tres.* Teniendo en cuenta el interés y la necesidad de una adecuación de la política industrial a los intereses socioeconómicos de Andalucía, se crea una Comisión Mixta, de carácter paritario, formada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y de los Organismos Autónomos del mismo, que inciden en el desarrollo y ejecución de la política industrial de Andalucía, y representantes de la Junta, con el fin de definir los objetivos y promover, programar, coordinar y realizar el seguimiento conjunto de las actividades correspondientes del Ministerio de Industria y Energía en Andalucía.

*Dieciséis. Cuatro.* La Junta de Andalucía informará, con carácter previo, las decisiones de política industrial y sobre artesanía del Ministerio de Industria y Energía que se refieran específicamente a Andalucía.

*Dieciséis. Cinco.* La Junta de Andalucía propondrá al Ministerio de Industria y Energía informes y estudios sobre la estructura industrial de Andalucía y su prospectiva, a fin de adecuar lo más racionalmente posible las decisiones que puedan adaptarse a la realidad andaluza.

*Dieciséis. Seis.* Se dictarán las normas oportunas para regular la constitución, objetivos, estructuras, funciones y sistemas de funcionamiento de las citadas Comisiones mixtas.

*Diecisiete.* Se recogen en el anexo I del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

**Art. 3º Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Junta de Andalucía.**

*Uno.* Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes y derechos que se detallan en el anexo II del presente Real Decreto.

*Dos.* Los bienes inmuebles propiedad del Estado transferidos a la Junta de Andalucía serán objeto de cesión gratuita conforme a lo previsto en el artículo trece del Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

La Junta de Andalucía se entenderá subrogada en los contratos de arrendamiento de los locales transferidos por el Estado, salvo en aquellos casos en que se transfieran únicamente una parte de los mismos.

**Art. 4º Personal adscrito a los servicios que se traspasan y puestos de trabajo vacantes.**

*Uno.* Para el ejercicio de las funciones, cuya gestión se transfiere a la Junta de Andalucía, pasará a depender de la misma el personal que se relaciona en el anexo III del presente Real Decreto, con indicación de su puesto de trabajo, naturaleza jurídica de su relación con el Estado, situación administrativa, así como sus retribuciones básicas y complementarias.

*Dos.* A dicho personal le será de aplicación el régimen legal establecido en el Real Decreto dos mil doscientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de quince de septiembre, y disposiciones complementarias.

*Tres.* Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará personalmente a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*Cuatro.* Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Junta de Andalucía son los relacionados en el anexo III de este Real Decreto, con indicación del Cuerpo al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico o categoría profesional, en su caso, y retribuciones.

**Art. 5º Créditos presupuestarios que deben transferirse a la Junta de Andalucía.**

Los medios presupuestarios que deben traspasarse a la Junta de Andalucía para el ejercicio de las funciones que se transfieren se relacionan en el anexo IV de este Real Decreto, con señalamiento del período al que los mismos se refieren, su cuantificación, identificación de los conceptos presupuestarios y, en su caso, indicación de las obligaciones que deben seguir atendándose directamente, con cargo a los créditos del Ministerio de Industria y Energía.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones indicadas, de conformidad con los preceptos de la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

**Art. 6º Fecha de efectividad de las transferencias.**

*Uno.* Los traspasos previstos en el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.

*Dos.* Se formulará, mediante las oportunas actas, la entrega y recepción de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios a que se refieren los anexos, II, III y IV del presente Real Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.- Uno.** Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto sobre las materias objeto de transferencia se concluirán en todas sus incidencias, incluso recursos, por los órganos actualmente competentes si éstos fueran los Servicios Centrales de la Administración del Estado, sin que la Junta de Andalucía ejerza respecto de los mismos las competencias que este Real Decreto le transfiere.

*Dos.* En los demás casos, los servicios periféricos de la Administración del Estado remitirán a la Junta los expedientes en tramitación, en el estado en que se encuentren para su continuación y resolución por la Junta, si ésta resultase competente, a tenor de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

*Tres.* Si para cualquier resolución que hubiera de dictar la Junta fuese preciso tener en cuenta expedientes o antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, la Junta los solicitará de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido, o los originales si fueren precisos, quedando, en este caso, aquella copia en los archivos de procedencia en sustitución de los originales remitidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

*Dos.* Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

**Segunda.- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

*Dos.* Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.- Uno.** La ejecución ordinaria de los acuerdos de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que se transfieren por este Real Decreto, se acomodará a lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril.

*Dos.* Las competencias transferidas a la Junta en el presente Real Decreto podrán ser transferidas o delegadas, en su caso, por esta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en territorio andaluz.

Los acuerdos de transferencia o delegación deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la Junta de Andalucía.

*Tres.* Las Diputaciones Provinciales quedarán sometidas, a todos los efectos jurídicos, en el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas por la Junta, al ordenamiento local.

**Cuarta.-** Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Quinta.-** El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
PIO CABANILLAS CALLAS

ANEXO I

<i>Apartado del Decreto</i>	<i>Preceptos legales afectados</i>
Art. 2º, 1.1 . . . . .	Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.
Art. 2º, 1.2 . . . . .	Anexo II del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre. Anexo II del Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero.
Art. 2º, 2 . . . . .	1. Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de 30 de junio de 1966. 2. Reglamento de Recipientes a Presión, aprobado por Decreto 2443/1969, de 16 de agosto y, en lo que resulte afectado, por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión. 3. En materia de vehículos automóviles, la inspección técnica y revisiones periódicas que determinen el Código de Circulación y disposiciones complementarias, así como las funciones del artículo 5º, apartados 1, 2, 3 y 4, y artículo 6º del Decreto 1666/1960, de 21 de julio. 4. Reglamento de Metales Preciosos, aprobado por Decreto de 29 de enero de 1934. 5. Reglamento de Aparatos que utilizan Combustibles Gaseosos, aprobado por Decreto 1651/1975, de 7 marzo. 6. Fomento de la normalización y de la calidad en los conglomerados hidráulicos, regulados por Orden de 24 de junio de 1964. 7. Normalización de los envases para detergentes de uso doméstico. Orden de 17 de abril de 1975. 8. Normalización de manipulados de papel. Orden de 7 de septiembre de 1967. 9. Condiciones constructivas y de rendimiento de las lámparas eléctricas incandescentes. Orden de 13 de marzo de 1968. 10. Normalización de fibras textiles, artificiales y sintéticas. Orden de 18 de marzo de 1968. 11. Normalización del etiquetado de composición de los productos textiles. Ordenes de 7 de septiembre de 1967 y 18 de febrero de 1970. 12. Normalización de tallas para prendas de géneros de punto. Orden de 12 de enero de 1972. 13. Normalización de envases para conservas de pescado. Orden de 15 de julio de 1968. 14. Normalización de envases y conservas y semi-conservas de pescado. Orden de 30 de julio de 1975. 15. Norma general sobre rotulación, etiquetado y publicidad de productos alimenticios, envasados y embalados. Decreto de 7 de marzo de 1975. 16. Instalación e inspección de los quemadores. Reglamento de homologación de quemadores. Orden de 10 de diciembre de 1975. 17. Normas de homologación de aparatos radiactivos. orden de 20 de marzo de 1975. 18. Verificación de contadores para líquidos. Real Decreto de 22 de febrero de 1907. 19. Verificación de contadores de gas. Reglamento General de Suministro Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1973.

<i>Apartado del Decreto</i>	<i>Preceptos legales afectados</i>
	20. Sobre laboratorios, verificación y comprobación en materia de contadores eléctricos. Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954.
	21. Reglamento de Pesas y Medidas. Decreto de 1 de febrero de 1952.
	22. Aparatos surtidores de carburantes. Reglamento de 25 de enero de 1936.
	23. Reparaciones de importancia de vehículos. Orden de 5 de noviembre de 1975.
	24. Talleres de reparación de automóviles. Decreto 809/1972, de 6 de abril, y disposiciones complementarias.
Artículo 2º, 3 . . .	Artículo 5º, apartado 5, del Decreto 1966/1960, de 21 de julio.
Artículo 2º, 4 . . .	Artículo 14 del Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio, y Orden de 17 de septiembre de 1978.
Artículo 2º, 6 . . .	Artículos 9º y 20 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. Artículos 12 del Decreto 1096/1976, de 8 de abril. Artículos 6º y 7º de la Orden de 2 de julio de 1976.
Artículo 2º, 7 . . .	Disposición final undécima del Decreto 1541/1972, de 15 de junio y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1972.
Art. 2º, 9 . . . . .	Artículos 7º, 12, 13, 14 y 16 del Decreto de 20 de octubre de 1966. Artículos 25 y 40 de la Orden de 23 de febrero de 1949. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre. Líneas aéreas, alta tensión y normas complementarias. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de energía. Decreto de 12 de marzo de 1954 y normas complementarias.
Art. 2º, 11 . . . . .	Ley de 27 de junio de 1974 y Decreto 2362/1976, de 30 de julio.
Art 2º,12 . . . . .	Artículos 3º,1, y 3º,2, c) y d), y artículo 18, apartados 2 y 3, de la Ley 6/1977, de 4 de enero. Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, y artículo 12 del Real Decreto 450/1979, de 20 de febrero.
Art. 2º, 13 . . . . .	Artículos 64, 68, 69, 70, 71, 72.1, 76.1 Y2, 78, 80 y anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero.
Art. 2.º, 14 . . . . .	Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y las normas que la desarrollan.
Art. 2º,15 . . . . .	Orden de 12 de febrero de 1979.



ANEXO II

Nombre y uso	Provincia	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Edificio Sede Delegación Provincial	Almería	Hermanos Machado, s/n	1.200	Propiedad del Estado
Edificio Sede Delegación Provincial	Cádiz	Plaza de la Victoria, s/n	790	Propiedad del Estado
Edificio Sede Delegación Provincial	Córdoba	C/ Santo Tomás de Aquino, 1	1.692	Propiedad del Estado
Edificio Sede Delegación Provincial	Granada	C/ Altillo de las Eras, s/n Edificio Fleming	870	Arrendamiento
Edificio Sede Delegación Provincial	Huelva	C/ General Mola, 2 C/Alcalde Mora Claros, 1	1.050	Arrendamiento
Edificio Sede Delegación Provincial	Jaén	C/ Generalísimo, 6	888	Arrendamiento
Edificio Sede Delegación Provincial	Málaga	Polígono de Alameda	1.800	Propiedad del Estado
Edificio Sede Delegación Provincial	Sevilla	Plaza de España	1.325	Propiedad del Estado

RELACIÓN DE BIENES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Inmuebles		Extensión		Número de línea
Localidad	Situación	Total m <sup>2</sup>	Edificada m <sup>2</sup>	
Almería	Carretera Nacional 340, kilómetro 119,300	5.662	560	2
Cádiz	Callejón del Santo Entierro San Fernando	7.765	390	1
Córdoba	Polígono Industrial "La Torrecilla" C/ Ingeniero Torres Quevedo s/n	5.000	390	1
Granada	Avenida de Badajoz, kilómetro 6,000 Av. Andalucía s/n	8.000	390	1
Huelva	Avenida de los Pinzones, sin número	5.100	390	1
Jaén	Polígono "Los Olivares", parcela 607 C/ Espeluy, 7	5.987	716	3 (2 ligeros y 1 pesado)
Sevilla	Carretera de Cádiz, kilómetro 3,500	13.000	530	2



**1491 REAL DECRETO 1118/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de sanidad.**

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias.

En este sentido, los Reales Decretos seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, dispusieron transferencias a la Junta de Andalucía en materia de administración local, transportes, urbanismo, actividades molestas, turismo y agricultura.

Estudiadas y elaboradas por el procedimiento establecido nuevas propuestas de transferencias de competencias, funciones y servicios en materia de sanidad, y sin perjuicio de posibles propuestas futuras, pendientes de estudio, relativas a otras materias y servicios transferibles, parece oportuno efectuar las ya ultimadas en la materia citada.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de sanidad, elaborados por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquellas, en los términos contenidos en los artículos siguientes:

**Art. 2º** *Designación de las competencias y funciones que se transfieren.*

*Uno uno.* Corresponde a la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación general sanitaria del Estado y dentro de su ámbito de actuación territorial, la organización, programación, dirección, resolución, control y vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de competencia de la administración sanitaria del Estado relacionadas en el número dos de este artículo.

*Uno dos.* Asimismo la Junta ejercerá, en las materias transferidas, las funciones de la inspección técnica de sanidad, sin perjuicio de las actuaciones que lleven a cabo los órganos de la Administración del Estado, a efectos de coordinación y supervisión.

*Uno tres.* El régimen previsto en los apartados anteriores no producirá, en ningún caso, duplicidad de actuaciones entre los órganos de la Administración del Estado y los de la Junta de Andalucía.

*Uno cuatro.* En dichas materias le corresponderán a la Junta, asimismo, las funciones de estudio, recopilación de datos e información y establecerá el procedimiento adecuado para su comunicación obligatoria, sistemática y normalizada a la Administración del Estado, de acuerdo con la normativa de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos comunes del mismo y de obtener un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.

*Dos uno.* Se transfieren a la Junta de Andalucía las siguientes funciones y competencias en orden a la acción pública sanitaria:

a) El control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

La Junta desarrollará también las actividades sanitarias relacionadas con los establecimientos e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

b) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto dos mil ochocientos veintisiete/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

c) Las competencias que, en relación con la policía sanitaria mortuoria, atribuye el Decreto dos mil doscientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, y disposiciones complementarias, a los órganos de la Administración del Estado.

Para asegurar la necesaria coordinación de las demás Entidades y órganos competentes, en los supuestos de traslados de cadáveres cuyo recorrido exceda del territorio de la Junta, ésta deberá cumplir, en sus propios términos, las exigencias de comunicación previstas en el artículo veintinueve y en el apartado d) del artículo treinta y seis de la citada disposición.

d) El estudio, vigilancia y análisis epidemiológicos de los procesos que inciden, positiva y negativamente, en la salud humana, quedando obligada la Junta a comunicar al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social los datos estadísticos obtenidos, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

e) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

f) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado, en la forma en que reglamentariamente se establezca.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social conservarán las competencias que la vigente legislación les otorga, al objeto de mantener la homologación de programas y titulaciones.

g) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios y las Entidades de Seguro Libre de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Quedan exceptuadas de la transferencia las autorizaciones que se refieren a los laboratorios y Centros o establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.

h) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en Andalucía.

*Dos dos.* En el ejercicio de las funciones contenidas en el número anterior, se entenderá que los criterios técnicos de aplicación serán los contenidos en las instrucciones que, con carácter general, dicte el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, o que resulten de la aplicación de tratados internacionales, válidamente celebrados por el Estado español y publicados de acuerdo con lo previsto en el título preliminar del Código Civil.

*Tres uno.* Pasarán a depender de la Junta de Andalucía las Comisiones Provinciales de Publicidad Médico-Sanitaria existentes en su territorio.

*Tres dos.* Se integrará un representante de la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía en cada una de las Comisiones provinciales siguientes existentes en el territorio de aquella:

a) Comisión provincial para la elaboración del anteproyecto de mapa sanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero, dos, b), del Real Decreto dos mil doscientos veintiuno/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto.

b) Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Provincial de Gobierno.

c) Subcomisión de Saneamiento de la Comisión provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones locales.

*Tres tres.* Cuando el Pleno, Subcomisiones, Comités o Ponencias de Trabajo de la Comisión Central de Saneamiento y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria celebren sesiones sobre supuestos

y cuestiones de sus competencias, originadas o desarrolladas exclusivamente en territorio de la Junta, se incorporará a dichas sesiones un representante de ésta.

*Cuatro.* Se recogen en el anexo I del presente Real Decreto las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

**Art. 3º Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Junta de Andalucía.**

*Uno.* Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes y derechos que se detallan en el anexo II del presente Real Decreto.

*Dos.* Los bienes inmuebles propiedad del Estado transferidos a la Junta de Andalucía serán objeto de cesión gratuita conforme a lo previsto en el artículo trece del Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

La Junta de Andalucía se entenderá subrogada en los contratos de arrendamiento de los locales transferidos por el Estado, salvo en aquellos casos en que se transfieren únicamente una parte de los mismos.

**Art. 4º Personal adscrito a los servicios que se traspasan y puestos de trabajo vacantes.**

*Uno.* Para el ejercicio de las funciones cuya gestión se transfiere a la Junta de Andalucía, pasará a depender de la misma el personal que se relaciona en el anexo III del presente Real Decreto, con indicación de su puesto de trabajo, naturaleza jurídica de su relación con el Estado, situación administrativa, así como sus retribuciones básicas y complementarias.

*Dos.* Dicho personal le será de aplicación el régimen legal establecido en el Real Decreto dos mil doscientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de quince de septiembre, y disposiciones complementarias.

*Tres.* Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará personalmente a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*Cuatro.* Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Junta de Andalucía son los relacionados en el anexo III de este Real Decreto, con indicación del Cuerpo al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico o categoría profesional, en su caso, y retribuciones.

**Art. 5º Créditos presupuestarios que deben transferirse a la Junta de Andalucía.**

Los medios presupuestarios que deben traspasarse a la Junta de Andalucía para el ejercicio de las funciones que se transfieren se relacionan en el anexo IV de este Real Decreto, con señalamiento del período al que los mismos se refieren, su cuantificación, identificación de los conceptos presupuestarios y, en su caso, indicación de las obligaciones que deben seguir atendándose directamente con cargo a los créditos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones indicadas, de conformidad con los preceptos de la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

**Art. 6º Fecha de efectividad de la transferencia.**

*Uno.* Los traspasos previstos en el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.

*Dos.* Se formulará, mediante las oportunas actas, la entrega y recepción de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios a que se refieren los anexos I, III y IV del presente Real Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.- Uno.** Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto sobre las materias objeto de transferencia se concluirán en todas sus incidencias, incluso recursos, por los órganos actualmente competentes, si éstos fueran los Servicios Centrales de la Administración del Estado, sin que la Junta de Andalucía ejerza respecto

de los mismos las competencias que este Real Decreto le transfiera.

*Dos.* En los demás casos, los servicios periféricos de la Administración del Estado remitirán a la Junta los expedientes en tramitación en el estado en que se encuentren para su continuación y resolución por la Junta, si ésta resultase competente, a tenor de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

*Tres.* Si para cualquier resolución que hubiere de dictar la Junta fuese preciso tener en cuenta expedientes o antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, la Junta los solicitará de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido, o los originales si fueren previstos, quedando en este caso aquella copia en los archivos de procedencia en sustitución de los originales remitidos.

**Segunda.-** La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

*Dos.* Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan, o se creen, dentro de la Junta de Andalucía.

**Segunda.- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

*Dos.* Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.- Uno.** La ejecución ordinaria de los acuerdos de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que se transfieren por este Real Decreto, se acomodará a lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril.

*Dos.* Las competencias transferidas a la Junta en el presente Real Decreto podrán ser transferidas o delegadas, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en territorio andaluz.

Los acuerdos de transferencia o delegación deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta de Andalucía.

*Tres.* Las Diputaciones Provinciales quedarán sometidas, a todos los efectos jurídicos, en el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas por la Junta, al ordenamiento local.

**Cuarta.-** Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Quinta.-** El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS CALLAS.

## ANEXO II

### Bienes y derechos que se traspasan a la Junta de Andalucía (locales y vehículos)

#### *Transferencias de sanidad a la Junta de Andalucía*

##### Cláusulas generales

1ª Los laboratorios de las Direcciones de Salud de las provincias andaluzas prestarán los servicios que les sean necesarios a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social para el desarrollo de las funciones a éstas encomendadas.

2ª Se transfiere a la Junta de Andalucía el mobiliario y material normalizado y no normalizado que actualmente viene siendo utilizado por el personal y los servicios objeto de transferencia.

3ª Se transfiere a la Junta de Andalucía el equipamiento material propiedad del Estado de los Consultorios y Centros sanitarios, que pasan a depender del citado Ente Preautonómico.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Almería)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad del edificio sito en la carretera de Ronda, s/n, a excepción de los locales ocupados en la actualidad por el Organismo autónomo AISNA.

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Almería)*

Ambulancia “Seat 1.500”, matrícula PMM-15043.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Cádiz)*

Del edificio a construir en el solar sito en la plaza de Simón Bolívar y el Doctor Marañón, se transferirán a la Junta de Andalucía las superficies proyectadas para los funcionarios y servicios que se transfieren. El resto del inmueble corresponderá a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

La construcción de dicho edificio se llevará a cabo por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social si las disponibilidades presupuestarias lo permiten y en el supuesto de que el Ministerio de Hacienda habilite los créditos necesarios que posibiliten al de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social cumplir con la programación de inversión prevista, previa la aprobación del oportuno expediente de contratación y, a ser posible, durante el ejercicio económico de 1981.

La transferencia se extiende, asimismo, a los locales siguientes:

A) Centro de Higiene de Jerez de la Frontera, situado en la calle Cristal, 1 y 3. La totalidad del edificio, a excepción de la primera planta, ocupada por el Dispensario de Enfermedades del Tórax y una habitación en la planta primera, donde está ubicada la Fotoseriación del Organismo citado. Dicho inmueble está cedido por el Ayuntamiento.

B) Centro de Higiene de Algeciras, ubicado en el paseo de la Conferencia. Se transfiere la planta segunda. Dicho inmueble está cedido por el Ayuntamiento.

C) Centro de Higiene de la Línea de la Concepción. Planta segunda.

D) Centro de Higiene de Sanlúcar de Barrameda. Se transfiere la totalidad del inmueble a excepción de la planta primera, donde está ubicado el Dispensario de Enfermedades del Tórax y la vivienda del Conserje.

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Cádiz)*

Ambulancia “Seat 1.500” matrícula PMM-26453.

Automóvil “Land Rover”, matrícula PMM-13672.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Córdoba)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad del inmueble sito en la avenida de la República Argentina, 38, a excepción de las siguientes zonas:

1. Salón de actos, vestíbulos, garaje, almacenes y archivos que tendrán la consideración de servicios comunes de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social y la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

2. Las superficies que actualmente ocupan los servicios de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social ubicados en dicho inmueble, que podrían ser reajustadas, en su caso, a la vista de los servicios y personal que se transfieren a la Junta de Andalucía.

A medida que vayan extinguiéndose, transfiriéndose o trasladándose los servicios y personal actualmente integrados en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, las superficies correspondientes irán siendo ocupadas por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

3. El Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica y el Dispensario de Enfermedades del Tórax dependientes del Organismo Autónomo AISNA.

Se transfieren los siguientes Centros:

Centro de Higiene Maternal de Aguilar de la Frontera, ubicado en la calle de Santa Brígida, 4.

Centro de Higiene Maternal y Pediátrico de Bujalance, ubicado en la calle Eduardo Sotomayor, 2. (Centro Residencial “San Juan de Dios”)

Centro Secundario de Higiene Rural de Cabra, ubicado en la avenida José Solís, 22. (Baja en Inventario)

Centro Secundario de Higiene Rural de Peñarroya-Pueblonuevo, ubicado en la calle Romero Robledo, 13.

Se hace constar que los citados Centros son propiedad del municipio.

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Córdoba)*

Automóvil “Seat 1.500”, matrícula PMM-26365.

Ambulancia “Seat 1.500”, matrícula PMM-26403.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Granada)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad del edificio recientemente construido sito en la avenida del Sur, 7, con vuelta a la calle Alondra, excepto las superficies precisas para la instalación de los servicios de la AISNA, que actualmente están ubicados en la Dirección de Salud.

Se transfiere el Centro Secundario de Higiene Rural de Motril, haciendo constar que el mismo está situado en el hospital de Santa Ana, propiedad de una Fundación regida por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Granada)*

Ambulancia “Seat 1.500”, matrícula PMM-26408.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Huelva)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad del edificio recientemente construido y pendiente de recepción provisional en la avenida del

Suroeste, s/n, excepto la superficie ocupada por los Dispensarios de Salud Mental y de Enfermedades del Tórax, ambos dependientes del Organismo autónomo AISNA.

Asimismo la Delegación Territorial continuará ocupando los locales que actualmente utiliza hasta que sea posible su traslado a la nueva ubicación prevista.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Jaén)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad del edificio ocupado por la Dirección de Salud, sito en la avenida del Generalísimo 21, y número 3 de la plaza de las Batallas.

Existiendo el propósito de efectuar las obras consistentes en la consolidación y adaptación de los inmuebles objeto de transferencia, se transferirán a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía los créditos necesarios hasta un límite máximo de 35 millones de pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y el Ministerio de Hacienda pueda habilitar los créditos precisos a tal finalidad.

La transferencia se extiende, asimismo, a los locales siguientes

Centro de Higiene de Baeza.

Centro Secundario de Higiene Rural de Linares, ubicado en la calle Castillo, 1. (Baja en Inventario)

Centro Secundario de Higiene Rural de Úbeda, ubicado en la avenida de Cristo Rey, s/n.

Centro Secundario de Higiene Rural de Villanueva del Arzobispo.

Centro Secundario de Higiene Rural de Martos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Villacarrillo.

Se hace constar que los citados Centros son propiedad municipal, por lo cual se transfiere al uso de los mismos.

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Jaén)*

Ambulancia "Seat 1.500", matrícula PMM-1 6645.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Málaga)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad de los edificios sitos en la calle Puente del Carmen, s/n, excepto las superficies actualmente ocupadas por los Centros dependientes de AISNA.

Los servicios de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, actualmente instalados en los inmuebles objeto de transferencia, continuarán en los mismos hasta su traslado a otros locales cuya utilización está gestionándose.

Se transfiere el uso de los siguientes Centros:

1. Centro Secundario de Higiene Rural de Antequera: Se transfiere el uso de las dependencias de dicho Centro instaladas en el Hospital Municipal de San Juan de Dios (propiedad del Ayuntamiento).

2. Centro Secundario de Higiene Rural de Ronda: Se transfiere el uso de las dependencias de dicho Centro instaladas en un área del Hospital Municipal de Santa Ana (propiedad del Ayuntamiento).

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Málaga)*

Ambulancia "Seat 1.500", matrícula PMM-26426.

#### *Relación de locales que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social en Sevilla)*

Se transfiere a la Junta de Andalucía la totalidad del edificio de la calle Montoro, 89, excepto los locales ocupados por el Organismo autónomo AISNA. La Dirección de Servicios Sociales seguirá utilizando indefinidamente las superficies que actualmente ocupa en los edificios que se transfieren,

Se transfieren los Dispensarios siguientes:

De dermatología e Higiene Rural, Dispensario Antivenéreo número 1, ubicado en la calle Joaquín Costa, 6.

De Higiene Infantil "Doctor Laffón", ubicado en la calle Manuel Rojas Marcos, 4.

De Higiene Infantil de Triana, ubicado en la calle San Jacinto, 25 y 27.

Los Centros de Maternología de:

Lora del Río, Coria del Río, Morón de la Frontera, Carmona, Cazalla y Osuna.

#### *Relación de vehículos que se transfieren (Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Sevilla)*

Ambulancia "Seat 1.500", matrícula PMM-26440.

#### *Relación de personal que se transfiere a la Junta de Andalucía*

##### Cláusulas generales:

1ª Si para llevar a cabo las competencias no traspasadas a la Junta de Andalucía el Estado precisase de los servicios de los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes, Matronas, Tocólogos y Odontólogos) titulares de Casas de Socorro, Hospitales municipales y de los partidos sanitarios de las respectivas provincias, la Junta pondrá a disposición del Estado los funcionarios de que se trate para que ejercite la competencia correspondiente.

2ª En el supuesto de que para llevar a cabo alguna de las competencias no traspasadas a la Junta de Andalucía el Estado precisase los recursos personales de algún facultativo Médico, Farmacéutico o Veterinario, Practicante o similar, la Junta de Andalucía pondrá a disposición de aquél los funcionarios de la expresada titulación que sean necesarios para que ejerciten las competencias correspondientes.

3ª La Junta de Andalucía, a través del personal transferido, prestará con carácter permanente los servicios de laboratorio cuando se trate de ejercer competencias actualmente atribuidas a las Delegaciones Territoriales y no transferidas a la Junta.

4ª En el supuesto de edificios compartidos, deberá existir la necesaria colaboración entre la Administración del Estado y el Ente con respecto al personal subalterno, cuyos servicios deberán ser compartidos en caso necesario.

5ª Cuando así lo requieran expresamente las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, la Junta de Andalucía gestionará con carácter permanente los asuntos o materias de personal, habilitación y financieros que corresponden a las respectivas Delegaciones Territoriales a través de los Negociados, transferidos, de Personal, Habilitación y Asuntos Financieros.

6ª Habiendo sido transferido en su totalidad el personal de limpieza correspondiente a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Córdoba, la Junta de Andalucía está obligada a realizar, con carácter permanente, el servicio de limpieza de las dependencias ocupadas por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Córdoba.

**375 REAL DECRETO 3504/1981, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de reforma de las estructuras comerciales.**

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

El Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias del Ministerio de Economía y Comercio, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes preautonómicos en materia de Economía y Comercio, adoptó, en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, el oportuno acuerdo, que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### DISPONGO

**Artículo 1º** Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de reforma de las estructuras comerciales, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

**Art. 2º Uno.** En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

**Dos.** En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por dicha Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta de Andalucía acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

**Dos.** Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

**Segunda.- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo

dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de junio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

**Dos.** Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.-** La entrada de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes en tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo revisto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

**Cuarta.-** El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en la Junta de Andalucía, tendrán efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en aquél.

**Quinta.-** El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes Acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta de Andalucía.

**Sexta.-** Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Comercio, y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Séptima.-** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don Jaime Pérez Lloret, Secretario de la Comisión Mixta de Economía y Comercio

#### CERTIFICA

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 24 de noviembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso al Ente preautonómico Junta de Andalucía de las competencias, funciones y servicios en materia de reforma de las estructuras comerciales, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Designación de las competencias, funciones y servicios que se transfieren:*

1. Competencias y funciones.

Las funciones que la viene normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; los Decretos 3067/1973, de 7 de diciembre; 1887/1978, de 20 de julio; 418/1979, de 20 de febrero, y la orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de diciembre de 1978, atribuyen

a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales. Igualmente, se traspasan las funciones a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, que se ejercerán en coordinación con la política económica general del Estado, a cuyo efecto se establecerán de común acuerdo las oportunas medidas.

2. Servicios e Instituciones que se traspasan.

Las Jefaturas Provinciales del IRESO en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

*B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

*C) Personal adscrito a los Servicios e instituciones que se traspasan:*

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de los Entes preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de

la Junta de Andalucía, una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

No se traspasan vacantes.

*E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados:*

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*F) Fecha de efectividad de las transferencias:*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 1981.-Jaime Pérez Lloret, Secretario de la Comisión Mixta de Economía y Comercio.

**RELACIÓN Nº1**

<i>Nombre y uso</i>	<i>Provincia</i>	<i>Dirección</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación jurídica</i>
J. Provincial IRESO. Oficinas	Almería	C/ Hermanos Machado, 4-6º	90	Cesión
J. Provincial IRESO. Oficinas	Cádiz	Cristobal Colón, 1 Duplicado, 4º, letra A	76	Arrendamiento
J. Provincial IRESO. Oficinas	Córdoba	Avda. Generalísimo, 24, Escalera 7ª, 7º	94.50	Arrendamiento
J. Provincial IRESO. Oficinas	Granada	Avda. de Andalucía Edificio Júpiter, 1º C	175	Arrendamiento
J. Provincial IRESO. Oficinas	Huelva	Plaza del Punto, 9-8. Letra K	125	Arrendamiento
J. Provincial IRESO. Oficinas	Jaén	Paseo de la Estación, 30	130	Cesión
J. Provincial IRESO. Oficinas	Málaga	Avda. de la Aurora, s/n, 9º	116.18	Cesión
J. Provincial IRESO. Oficinas	Sevilla	Avda. República Argentina, 64	98	Cesión



**395 REAL DECRETO 3516/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2965/1981 de 13 de noviembre.**

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Asimismo, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, se ha acordado homogeneizar dichas competencias transferidas, completándolas en diversos aspectos sobre inspección, delegación de servicios y otros extremos, previniéndose, igualmente, en el mismo, que antes de uno de enero o uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, se determinaría por la Comisión mixta y sometería a la aprobación del Consejo de Ministros los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los respectivos Entes preautonómicos para el desempeño de las competencias y funciones transferidas.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo c) y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO

**Art. 1º** Se aprueba la propuesta de traspaso de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias y funciones cuya transferencia se acordó por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en materia de Transportes Terrestres.

**Art. 2º Uno.** En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones número uno a tres adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Dos.** En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia de competencias y funciones.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En la misma fecha tendrá efectividad la transferencia de competencias y funciones acordadas en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias y funciones transferidas a la Junta de Andalucía, por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la propia Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando dicha Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

**Dos.** Salvo en los casos previstos en el citado Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

**Segunda.- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, y en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

**Dos.** Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición previo el contencioso administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio del régimen previsto por los artículos tres punto seis y seis punto dos del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en cuanto a los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Junta en uso de facultades delegadas.

**Tercera.- Uno.** La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los que se encuentren en tramitación, ya se trate de materias transferidas o delegadas, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a petición de la Junta de Andalucía, podrá, en relación con los expedientes en trámite, completar la parte de instrucción de los mismos y, una vez ultimada ésta, los remitirá a la expresada Junta, a la que corresponderá, en todo caso, su resolución.

**Dos.** La tramitación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Administración del Estado se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

**Cuarta.-** El ejercicio de las competencias y funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias y funciones las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.



Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el de la Junta tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquel.

**Quinta-** La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, publicándose los correspondientes acuerdos en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la Junta.

**Sexta-** Por orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Séptima-** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

#### CERTIFICA

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 25 de noviembre de 1981 se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias, servicios y funciones en materia de transportes terrestres, cuya transferencia fue acordada por el Real Decreto 2905/1981, de 13 de noviembre, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Designación de las competencias y funciones transferidas a los servicios que se traspasan.*

1. Competencias y funciones.  
Las que figuran en el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.
2. Servicios e instituciones que se traspasan.

Se traspasa a la Junta de Andalucía la parte de los servicios del Departamento correspondiente a las competencias y funciones transferidas.

*B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1 980, de doce de diciembre.

*C) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia en la relación adjunta, número 2, pasará a depender de los Entes preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

*E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios que se traspasan.*

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*F) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre, de 1981.- El Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones, José Francisco Hernández Suyans.

#### ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

- a) Trolebuses.
  - Ley de 5 de octubre de 1940.
  - Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.
  - Ley 26/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.
  - Orden ministerial de 21 de junio de 1974, regulando el procedimiento de transformación.
- b) Transporte mecánico por carretera.
  - Ley de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera, de 27 de diciembre de 1947.
  - Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 27 de diciembre de 1947.
  - Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y sus disposiciones complementarias.
  - Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de diciembre de 1949, y sus disposiciones complementarias.

## RELACIÓN Nº 1

<i>Nombre y uso</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Situación jurídica</i>
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Málaga	Málaga	N-321, Km. 550,5	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Málaga	Mollina	N-334, Km. 144,6	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Jáen	Las Navas	N-IV, Km. 266,7	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Granada	Iznalloz	N-323, Km. 402,0	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Granada	Dúrcal	N-323, Km. 456,9	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Granada	Diezma	N-342, Km. 238,0	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Almería	Agua Dulce	N-340, Km. 100,5	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Almería	Benahadux	N-340, Km. 125,1	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Almería	Vélez Rubio	N-342, Km. 110,1	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Sevilla	Guillena	N-630, Km. 463,3	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	N-431, Km.574,0	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Córdoba	Montilla	N-331, Km.450,0	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Cádiz	Puerto de Sta. María	N-IV, Km. 650,8	Prop. MTT y C.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Cádiz	Chiclana	N-340, Km. 3,2	Prop. MTT y C.
Estac. Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Huelva	San Juan del Puerto	N-431, Km, 626,8	Prop. MTT y C.

\* En todos estos bienes, se traspa la instalación completa.



**318 REAL DECRETO 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca a la Junta de Andalucía.**

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía. En este sentido, la Junta de Andalucía recibió competencias en materia de agricultura por los Reales Decretos seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, y en concreto, entre otras, sobre extensión y capacitación agraria y sanidad vegetal.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos, sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno Acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO

**Artículo 1º** Se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determinan la distribución de funciones y competencias y se concretan los Servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos a la Junta de Andalucía en materia de capacitación y extensión agraria, reforma y desarrollo agrario, producción vegetal, producción animal, sanidad animal, oferta agraria, desarrollo ganadero industrias agrarias y pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 2º Uno.** En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Andalucía las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos Acuerdos de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los Acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

**Dos.** En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Andalucía por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

**Dos.** Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, y su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

**Segunda.- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

**Dos.** Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.-** La entrada de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes en tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo revisto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

**Cuarta.-** El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

**Quinta.-** El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes Acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Ente Preautonómico.

**Sexta.-** Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, oído el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Séptima.-** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos cuarto, quinto y sexto del Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y primero del Real Decreto dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE

## ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca,

## CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de competencias y funciones de los servicios de extensión y capacitación agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

## A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular en lo referente a la programación general de la enseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

El Decreto 837/1972, de 23 de marzo, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Extensión Agraria competencias con el fin de promover y guiar la acción de los agricultores y sus familias para que utilicen sus recursos de la mejor manera posible, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales para desarrollar en ellas cambios favorables de actitud, mejorar su entorno social y difundir los conocimientos y técnicas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta misión.

Asimismo, el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, atribuye a la Subdirección General de Capacitación Agraria funciones en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores mediante la recogida de datos y material con destino a la enseñanza; la preparación, utilización y ejecución de los planes y programas de capacitación, así como la elaboración de las propuestas de creación, transformación y supresión de Centros de Capacitación Profesional Agraria, de acuerdo con las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias actualmente atribuidas a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejecución por cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos territoriales y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

En materia de extensión agraria:

- a) La dirección y gestión de las unidades periféricas que se transfieren.
- b) La aprobación y dirección de los programas de trabajo regionales para orientar a labor de las Agencias Comarcales, encaminadas a

capacitar a los agricultores promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.

c) El desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general actualmente establecidos y los que elaborados con la participación de los Entes Preautonómicos sean aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La ejecución de las actividades de divulgación agraria que considere necesarias para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión e información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.

e) La preparación, elaboración y edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés regional.

f) La coordinación con la formación profesional y las relaciones con unidades de investigación.

g) El desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal adscrito a los Entes Preautonómicos, sin perjuicio de las colaboraciones que puedan establecerse de acuerdo, con el apartado B, 3, c de este Acuerdo.

En materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores:

a) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que se transfieren.

b) La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, respetando tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales corresponde al Estado.

c) El Ente Preautonómico podrá desarrollar los cursos de capacitación de agricultores de carácter específico, así como los de perfeccionamiento que estime oportunos para el mejor desarrollo de sus programas.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) La ordenación y planificación general de las enseñanzas de capacitación agraria por medio del establecimiento de las normas básicas sobre estas materias.

b) El establecimiento de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales de carácter agrario.

c) El ejercicio de la alta inspección, en los términos que legalmente se determine.

d) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agrarias que, por su especialidad o naturaleza, tengan ámbito nacional.

e) La aprobación, coordinación y evaluación de los programas a que se refiere el apartado c) del punto 1, así como la tramitación de los fondos destinados a ayudas económicas y, en su caso, la asignación de recursos presupuestarios relativos a dichos programas.

f) La difusión de las medidas coyunturales derivadas de la planificación general de la actividad agraria, sin perjuicio de la que desarrollen los Entes territoriales.

g) Las relaciones internacionales en materia de formación profesional de extensión agraria. Los Entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

h) Formalización de conciertos con Entidades públicas o privadas para impartir enseñanzas de capacitación agraria que conlleven subvenciones destinadas a inversiones o gastos de funcionamiento.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán coordinadamente, con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la evaluación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los programas de extensión de interés general los Entes Preautonómicos proporcionarán la información necesaria.

b) La coordinación de los planes de publicaciones y material de divulgación se hará a través de la Junta Coordinadora creada por Real Decreto 1843/1990, de 24 de julio, sin perjuicio de que su realización corresponda a los Entes Preautonómicos o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) La coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a las funciones de extensión y capacitación se realizará a través del órgano señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de que la realización corresponda a los Entes territoriales o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La creación, transformación o supresión de Centros de capacitación de agricultores será realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la planificación de las inversiones, teniendo en cuenta las propuestas de los diferentes Entes territoriales.

e) La distribución y la asignación territorial de las ayudas económicas para facilitar el acceso de los agricultores a la enseñanza profesional, así como el establecimiento de los criterios generales de las convocatorias serán realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Entes territoriales.

f) La regulación e instrumentación de los programas de formación y crédito supervisado para facilitar el acceso de los jóvenes a las explotaciones agrarias, reguladas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1968 y los Reales Decretos 1207/1977, de 2 de junio, y 3074/1973, de 1 de diciembre, se hará mediante convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cada Ente Preautonómico en el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de los presentes Acuerdos y en el que se precisarán las obligaciones que, de conformidad con el presente Acuerdo, corresponden a cada parte en la promoción, tramitación, ejecución y seguimiento de los programas.

g) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facilitará a los Entes Preautonómicos que lo requieran los servicios de orientación didáctica de las enseñanzas profesionales y la utilización de la información técnica disponible en el fondo documental e informático y prestará, en la medida de sus posibilidades, el apoyo preciso para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

#### C) Servicios e Instituciones que se traspasan:

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria, salvo aquellos a que se hace referencia en el punto B.2.d, los Centros Regionales, las Agencias Provinciales y Comarcas del Servicio de Extensión Agraria, ubicado en su ámbito territorial con los medios personales, materiales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

Los Centros Regionales del Servicio de Extensión Agraria que en la actualidad están prestando apoyo a las Agencias ubicadas en otro Ente territorial seguirán prestándolo, en tanto dicho Ente no cree uno propio o renuncie a dicho apoyo. En las regiones donde no existe Centro Regional podrá crearse de acuerdo con sus necesidades y las posibilidades presupuestarias, tanto del Estado como del Ente.

#### D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1 en los términos y con sujeción a lo establecido en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

#### E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

#### F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

#### G) Créditos presupuestarios que se traspasan:

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

#### H) Efectividad de las transferencias:

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.- El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

### CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó efectuar transferencias en una primera fase, a los Entes Preautonómicos en materia de reforma y desarrollo agrario.

A) La determinación de dichas transferencias se basa en que a los Entes Preautonómicos corresponde gestionar y administrar las funciones y servicios que les transfiere la Administración del Estado, pero tiene en cuenta las competencias que podrán asumir en su día las Comunidades Autónomas, con arreglo a lo establecido al efecto en la Constitución.

#### B) Distribución de funciones y competencias:

A los Entes Preautonómicos se transfieren, dentro del campo de las que corresponden al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias que a continuación se indican, que consisten fundamentalmente, en esta primera fase, en la toma de decisiones y fijación de criterios para determinar las actuaciones a realizar por el URYDA y la programación de las inversiones correspondientes, siendo por ello, reducidos los medios personales y materiales precisos y que se traspasan. En la segunda fase, que está previsto llevar a cabo en un plazo máximo de un año, se completarán las transferencias, en particular en lo referente a funciones de ejecución, y se efectuará el traspaso de los medios personales y materiales precisos para el eficaz ejercicio de las competencias asumidas por cada Ente Territorial, ya sea en régimen de preautonomía, ya en su caso, de Comunidad Autónoma.

##### 1. Elección de zonas de actuación:

1.1. Proponer, señalando orden de actuación, las zonas en las que proceda realizar la concentración parcelaria o la ordenación de explotaciones.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios, informes y planificación de medios necesarios para la promulgación de los correspondientes Reales Decretos y Ordenes ministeriales.

1.2. Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional que afecten al Ente Preautonómico, expropiación de tierras por causa de interés social o comarcas y fincas mejorables.

Las propuestas del IRYDA al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberán ser informadas previamente por el Ente territorial.

2. Asignaciones presupuestarias:

Participar con el Instituto en las propuestas de asignaciones presupuestarias en cada ejercicio para las acciones de reforma y desarrollo agrario a llevar a efecto en su territorio y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, la distribución del presupuesto disponible entre las distintas provincias que lo constituyen.

3. Selección de las inversiones del IRYDA en obras y mejoras territoriales:

3.1. Proponer, señalando el orden de actuación, las obras a realizar en las zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria.

Las propuestas del Instituto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre planes de obras en dichas zonas deberán ser previamente aprobadas por los Entes territoriales.

3.2. Establecer el orden de prioridad a tener en cuenta para las obras que puedan integrar los programas básicos de inversión anual a realizar por el Instituto de acuerdo con dichos planes, sin perjuicio de los condicionamientos que vengan exigidos por razones técnicas, presupuestarias o de adecuado desarrollo de los trabajos en cada zona. Será de especial interés la selección de inversiones cuando las obras y mejoras que puedan ser incluidas en el programa superen las posibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3.3. Conocer e informar las propuestas de los planes de obras del IRYDA en zonas de interés nacional.

4. Auxilios económicos y técnicos a las explotaciones agrarias.

4.1. Proponer la concesión de auxilios específicos para finalidades que sean de excepcional interés en su ámbito territorial, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios e informes necesarios para la promulgación, en su caso, de la correspondiente disposición.

4.2. Establecer el orden de prioridad con que deban atenderse las distintas finalidades auxiliares en su ámbito territorial, de acuerdo con las preferencias establecidas con carácter general y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

5. Actuaciones en explotaciones agrarias ejemplares y calificadas:

Dictaminar sobre las propuestas que formule el IRYDA en orden a la concesión de títulos de explotaciones agrarias ejemplares y calificadas, en su ámbito territorial. Solo podrán elevarse al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución aquéllos expedientes dictaminados favorablemente por el Ente territorial.

6. Actuaciones de carácter general:

6.1. Formular cuantas propuestas considere de interés en relación con las funciones y competencias del Instituto.

6.2. Informar sobre las propuestas que el IRYDA someta a su consideración, especialmente las relativas a la adquisición y redistribución de tierras.

6.3. El Instituto proporcionará información técnica o económica en materia de reforma y desarrollo agrario y especialmente sobre la evaluación de sus actuaciones.

7. Coordinación de actuaciones.

7.1. Para intercambiar y coordinar todas las informaciones y propuestas precisas y conocer el resultado de las actuaciones programadas, se constituirá una Comisión Coordinadora Mixta de Trabajo Paritaria Ente Territorial-IRYDA, que se reunirá cuantas veces sea necesario, con un mínimo en todo caso, de una reunión trimestral.

7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Inspectores Regionales del IRYDA tendrán una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura de los respectivos Entes territoriales.

Los Jefes provinciales del Instituto tendrán igualmente una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura y organizarán

las actuaciones de las unidades a su cargo, con arreglo, por lo que se refiere a las materias de competencia de los Entes Preautonómicos, a las directrices o criterios que señalen dichas Consejerías, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del IRYDA.

7.3. En todo caso, el Ente territorial y el Instituto se prestarán mutuamente el máximo apoyo de medios personales, materiales y de asistencia técnica para facilitar tanto el ejercicio de las competencias transferidas a aquél como la actuación del Organismo.

Cuando convenga que, en esta fase de transferencia, los funcionarios que se traspasan sigan realizando alguno de los trabajos encomendados a su actual equipo en el Instituto, a fin de evitar soluciones de continuidad y lograr su más eficaz terminación, se considerará que, con carácter transitorio, los funcionarios afectados realizan tales trabajos manteniendo las atribuciones que al efecto tienen en la actualidad.

7.4. El Ente territorial formará parte de la Junta Coordinadora y órgano análogo que se creará con el fin de coordinar, a nivel nacional, los programas de las distintas unidades territoriales en materia de reforma y desarrollo agrario.

C) *Servicios e Instituciones que se traspasan.*

Ninguno.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Ninguno.

E) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

El personal que pasa a depender del Ente Preautonómico en las condiciones señaladas en la legislación vigente se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Ninguno.

G) *Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia el Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) *Efectividad de las transferencias:*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.-El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de producción vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Normas legales de referencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en materia de montes y aprovechamientos forestales. Por otra parte, en su artículo 149, atribuye al Estado competencia exclusiva en el establecimiento de las "bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica" (149.1.13ª) y la "legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales" (149.1.23ª).

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2918/1974, de 11 de octubre; 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones, en materia de producción vegetal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de Producción Vegetal.

*B) Distribución de competencias y funciones.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de la Producción Vegetal se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración del Estado.

b) La planificación -oída la Administración del Estado-, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de carácter regional en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con la ordenación y el fomento de las mencionadas producciones y sus medios, estén establecidos o establezca la Administración del Estado.

c) La ejecución, seguimiento y evaluación, en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y sus medios de producción, tenga establecida o establezca la Administración del Estado.

d) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y, en particular, las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la productividad de las mismas de acuerdo con la normativa vigente.

e) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de los medios de producción y, en particular, las encaminadas al empleo más racional de los mismos.

f) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de los registros de cultivos y plantaciones.

g) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de acuerdo con la normativa vigente, de los registros necesarios para la ordenación del mercado de maquinaria, fertilizantes y otros medios de producción.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación y el fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes competencias y funciones:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en materia de producción vegetal o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, a nivel nacional, a partir de los datos

suministrados por los Entes territoriales y los que obtenga directamente la Administración del Estado, según las normas que ésta dicte al efecto.

c) La planificación, oídos los Entes territoriales, promulgación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas y actuaciones de interés general, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

d) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actuaciones mencionados en el punto B.2.c.)

e) El establecimiento de los registros de cultivos y plantaciones.

f) La homologación y registro de los medios de producción.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción vegetal. Los Entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) El establecimiento de la normativa precisa para:

- La realización del análisis y caracterización técnico-económico de los sistemas de producción agrícolas y forestales, así como para la gestión de los registros mencionados en los epígrafes anteriores.

- El desarrollo de los programas y actuaciones de interés general en materia de ordenación y fomento que las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

- La aplicación, en el ámbito de cada ente territorial, de las inversiones y de las transferencias de capital establecidas para los mencionados programas y actuaciones.

b) El suministro de información sobre los objetivos perseguidos y alcanzados con el desarrollo de los programas y actuaciones que promuevan ambas Administraciones.

c) La coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

*C) Servicios e instituciones que se traspasan:*

Para la realización de las funciones transferidas y las que han de desarrollarse coordinadamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se traspasan a Ente Preautonómico la Jefatura Provincial de Producción Vegetal ubicada en su ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1990, de 12 de diciembre.

*E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan,*

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

*G) Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*H) Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.-El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de producción animal, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Normas legales de referencia.*

La constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía; y en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2918/1974, de 11 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones que en materia de producción animal, competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

*B) Distribución de las funciones y competencias.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de la Producción Animal, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción animal, y de racionalización de las explotaciones ganaderas en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración Central del Estado.

b) La planificación -oída la Administración del Estado- ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de carácter regional en materia de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado y demás actuaciones necesarias con tal finalidad, en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con estas mejoras, estén establecidas o establezca la Administración del Estado.

c) El desarrollo de las acciones correspondientes a la ordenación de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos, así como de mejora de la productividad, de acuerdo con la normativa vigente.

d) La ejecución, seguimiento y evaluación en su ámbito territorial de los programas de fomento y mejora de las producciones animales y de aprovechamiento de los recursos de utilización para la ganadería.

e) Las acciones relacionadas con el Reglamento de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

f) La dirección y ejecución de los Programas de Reproducción Ordenada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) La aprobación e instrumentación de concursos de ganado de carácter local, provincial y regional, así como la colaboración en el desarrollo de los concursos de ganado de carácter nacional y de las exposiciones-venta de reproductores selectos, que, a propuesta de las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado Selecto se aprueben por la Administración del Estado para realizar en el ámbito de la región.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de mejora y fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la mejora y el fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y mejora de las producciones animales, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en dicha materia o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) La elaboración y establecimiento, oídos los Entes territoriales, de los programas de orientación y estructura de los censos animales; de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos; de la ordenación, fomento y mejora de las producciones animales; así como la consiguiente coordinación, seguimiento y evaluación de sus resultados a nivel nacional.

c) La reglamentación y desarrollo de los libros y Registros Genealógicos, del Control de Rendimientos y de Valoración de Reproductores inscritos en los mismos.

d) Los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos dependientes de los mismos.

e) La aprobación y función registral de las materias primas y fórmulas de pienso para la alimentación animal.

f) La aprobación y dirección técnica de los concursos de ganado de carácter nacional e internacional, y de las exposiciones-venta de reproductores selectos.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción animal, así como las competencias relacionadas con el comercio exterior de reproductores selectos y de material genético animal. Los entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, y en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

h) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actividades antes citadas.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) La armonización y coordinación del funcionamiento de las Administraciones Central y Autonómica, en materia de ordenación y mejora de las producciones animales.

b) La instrumentación del desarrollo, en el ámbito de los respectivos Entes Preautonómicos, de los programas y acciones señalados en el párrafo B.1., a efectos de la necesaria coordinación económica general, estableciendo la asignación de recursos presupuestarios aprobados para dichos programas y actuaciones.

c) La determinación de los métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración Central del Estado, como para los Entes territoriales.

d) El suministro de la información que se determine para el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los programas y acciones antes señalados, con la periodicidad y en la forma que se establezca para cada uno.



e) El estudio y, en su caso, aprobación de los programas de hibridación, así como los Centros concertados de inseminación artificial del ganado, con sujeción a lo establecido por la normativa general básica vigente sobre la materia.

f) El estudio, aprobación e instrumentación de programas de defensa, conservación o promoción de las razas autóctonas que se consideren de interés en cada Ente Preautonómico.

*C) Servicios e instituciones que se traspasan:*

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan al Ente Preautonómico la Jefatura Provincial; de Producción Animal, así como las instalaciones, medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo V del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre

*E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:*

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

*G) Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*H) Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.-El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad animal, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Normas legales de referencia.*

La constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y de sanidad e higiene y en su artículo 149, establece como competencia exclusiva de la Administración del Estado la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y de la planificación general de la actividad económica, legislación sobre productos farmacéuticos y el régimen aduanero y arancelario así como el comercio exterior.

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, señala que corresponde a la Subdirección General de Sanidad Animal, la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, el control de los medios de defensa sanitaria, la vigilancia sanitaria fronteriza, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre epizootias y convenios internacionales relacionados con esta materia.

*B) Distribución de las funciones y competencias.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de la Producción Animal, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) Control y vigilancia de los animales y de sus explotaciones para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes en el caso de aparición de una de ellas.

b) La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal.

c) La organización, dirección, ejecución y evaluación en su ámbito territorial, de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

d) La recomendación de las medidas de lucha contra las enfermedades de los animales.

e) El fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria.

f) La adopción de las medidas zoonositarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados.

g) La autorización y, en su caso, calificación y registro, así como el control zoonositaria de las concentraciones ganaderas y explotaciones animales.

h) La gestión en su ámbito territorial, del registro de distribuidores de productos y material zoonositario.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de sanidad animal.

b) La normativa precisa para la homogeneización en todo el ámbito nacional de la actividad en dicha materia, oídos los Entes territoriales.

c) La planificación, coordinación y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero de ámbito estatal y de los programas de sanidad animal, con la participación de los Entes territoriales.

d) La gestión de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado asignen para la realización de los programas y las campañas de saneamiento ganadero.

e) El registro y control de la producción de los productos zoonositarias, así como la homologación sanitaria de las industrias relacionadas con los mismos.

f) La autorización, certificación y control zoonositarias de los animales y productos de ellos derivados y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en Aduanas.

g) La alta Inspección en materia de sanidad animal.

h) Las relaciones internacionales en materia de sanidad animal. Los Entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea

reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias.

a) La declaración oficial obligatoria de la existencia de una enfermedad se realizará por el Ente Preautonómico, dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia o a instancias de la Administración de Estado. En el primer caso, el Ente Preautonómico procederá a la previa comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, en su caso, por ésta de tal declaración. En el segundo, el Ente deberá realizar la declaración instada. En todo caso, la ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial a los efectos de su validez en todo el ámbito nacional y de su comunicación a nivel internacional.

b) La declaración oficial de áreas libres de enfermedad se realizará por el Ente Preautonómico, dando conocimiento a la Administración del Estado que la ratificará, en su caso, a efectos de sanidad interior y exterior.

c) Los Entes territoriales participarán, a través del órgano colegiado y en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la elaboración e instrumentación de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de Sanidad Animal establecidos por la Administración del Estado, a quien facilitará la información necesaria para la evaluación de las mismas.

d) Los Entes Preautonómicos informarán de manera inmediata a la Administración del Estado de la incidencia, localización y desarrollo de las epizootias que se presenten en su ámbito territorial. Asimismo, informarán de las actuaciones que se realicen en esta materia.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos establecerán un convenio por el que se asegure a éstos, a través de los laboratorios que dependan de la Administración del Estado, el apoyo para el pleno ejercicio de las competencias asumidas en materia de Sanidad Animal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

#### *C) Servicios e instituciones que se traspasan:*

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan al Ente Preautonómico la Jefatura Provincial de Producción Animal, así como las instalaciones, medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

#### *D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre,

#### *E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:*

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

#### *F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

#### *G) Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

#### *H) Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.- El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

#### CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los Servicios de ordenación de la oferta, en los términos que se reproducen a continuación:

#### *A) Normas legales de referencia.*

La constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del Agricultura y Ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en ferias interiores y en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, legislación mercantil y relaciones internacionales,

El Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias atribuyen a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta, las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas a estudio registro, promoción, información y vigilancia de los mercados de origen de productos agrarios y los de promoción, tramitación, calificación, registro, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, asignados a la Dirección General de Producción Agraria.

#### *B) Distribución de las funciones y competencias.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) Las acciones relativas a la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios, en origen.

b) Las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación, información, vigilancia y aprobación de los estatutos y reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios, en concordancia con la programación nacional de tales Centros y con la legislación vigente.

c) Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará, siempre que cumplan la normativa vigente.

d) Propuestas de calendarios de celebraciones de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en origen, que así lo requieran, y sus modificaciones en el tiempo.

e) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación de la oferta.

f) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación de la oferta.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de ordenación de la oferta.

b) La elaboración y promulgación de normas de calidad de los productos agrarios en origen y de sus Reglamentos de Aplicación, así como de la legislación por la que han de regirse los CCPA y las Agrupaciones de Productos Agrarios (APA).

c) La elaboración y aprobación de los programas sobre Agrupaciones de Productores Agrarios, Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y del calendario de celebraciones, oído el Órgano colegiado correspondiente.

d) Ratificación de la calificación de APA, para la obtención de los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como el registro especial de APA.

e) El registro de inscripción de los Centros de Contratación de Productos Agrarios.

f) La asignación de las inversiones y transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan anual o plurianualmente, para la financiación de los programas de APA y de CCPA.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias.

a) La instrumentación y posterior desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos por la Administración del Estado, así como la coordinación y aplicación de criterios de funcionamiento homogéneo, en todo el territorio nacional.

b) La realización de estudios con el fin de racionalizar la oferta y mejorar la comercialización de las producciones mediante la creación de nuevos Centros de Contratación y la mejora de los existentes.

c) El asesoramiento técnico a Centros y Entidades acogidos a los programas de Centros de Contratación de Productos Agrarios y de APAS.

d) La divulgación de la actividad de los Centros y Entidades surgidos por la aplicación de los programas antes mencionados.

e) El análisis de las decisiones a adoptar sobre los programas de Centros de Contratación y APAS.

f) La formación de personal para el desarrollo de los programas antes mencionados.

g) El establecimiento de la normativa para la aplicación de las inversiones y de las transferencias de capital asignadas a los programas establecidos por la Administración del Estado, en el ámbito territorial del Ente Preautonómico.

#### C) Servicios e instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas y que han de desarrollarse coordinadamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se traspasan al Ente Preautonómico la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agraria, ubicada en su ámbito territorial con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

#### D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

#### E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

#### F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

#### G) Créditos presupuestarios que se traspasan:

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

#### H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.-El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

#### CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de desarrollo ganadero, en los términos que se reproducen a continuación:

#### A) Normas legales de referencia.

La constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía; y en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la estadística para fines estatales.

Los Decretos-ley 14/1969 y 6/1975, autorizan los dos Convenios establecidos por España con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en 17 de julio de 1969 y 16 de julio de 1975, que atribuyen a la Agencia de Desarrollo Ganadero competencias de selección y supervisión de créditos de desarrollo, así como la asistencia técnica a los ganaderos participantes en sus programas dirigidos al incremento productivo de ganado extensivo de producción nacional, reducción de importaciones y elevación de las rentas agrarias de las áreas afectadas.

El Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero y disposiciones concordantes extienden a la totalidad del territorio nacional las competencias y actuación de la Agencia en materia de desarrollo ganadero y gestión de

créditos supervisados; estableciendo asimismo el Real Decreto 464/1979, de 2 de febrero y disposiciones concordantes, la concesión de crédito oficial y otros estímulos y ayudas a los titulares de explotaciones que se acogan a los proyectos que realice la Agencia de Desarrollo Ganadero.

*B) Distribución de las funciones y competencias.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Agencia de Desarrollo Ganadero se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en su respectivo ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.

b) Las propuestas de concesión de los préstamos de desarrollo ganadero ante las Entidades de Crédito pertinentes.

c) La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los programas de desarrollo ganadero.

d) La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios y ganaderos, de la distribución según sus distintos fines y de su calendario.

e) La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las Empresas acogidas.

f) La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito establecidas por la Agencia de Desarrollo Ganadero con Cajas de Ahorro, Cajas rurales y Diputaciones u otras Entidades, previa formalización de los oportunos convenios entre éstas y los Entes Preautonómicos.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) La orientación productiva, control y coordinación de los créditos oficiales supervisados que se concedan para planes de desarrollo ganadero.

b) La gestión de los fondos oficiales destinados o que puedan destinarse a créditos y subvenciones a los proyectos de desarrollo ganadero y asignación de recursos presupuestarios al efecto.

c) Las relaciones internacionales en materia de desarrollo ganadero que le asignan los Convenios establecidos con el Banco Mundial y otras que puedan establecerse. Los Entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sean requeridos para ello.

d) La estadística y evaluación general de las acciones de desarrollo ganadero realizadas en base a créditos supervisados.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) Las normas de regulación de las actuaciones en relación con la gestión de líneas de crédito y otros auxilios a los ganaderos.

b) El intercambio de información que permita el estudio y evaluación de las acciones de desarrollo ganadero y la emisión de informes y recomendaciones.

*C) Servicios e instituciones que se traspasan:*

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Servicios Periféricos de la Agencia de Desarrollo Ganadero ubicados o que ejerzan sus funciones en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 31/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

*E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:*

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender de los Entes territoriales, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

*G) Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*H) Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.-El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad animal, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Normas legales de referencia.*

La Constitución en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y de montes y aprovechamientos forestales; y, en su artículo 149, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Decreto 1716/1976, de 23 de julio, atribuye a la Dirección General de Industrias Agrarias, competencias en materia de ordenación, fomento y técnica de las industrias agrarias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y el Decreto 508/1973, de 15 de marzo y disposiciones complementarias.

*B) Distribución de las funciones y competencias.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Subdirección General de Industrias Agrarias, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejercicio en sus respectivos ámbitos territoriales,

y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

a) La información previa a la declaración, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de sectores industriales de interés preferente, de zonas de preferente localización industrial agraria y a la modificación del régimen, vigente de exención, así como al establecimiento de los requisitos mínimos que se fijen para dicho régimen.

b) La proposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la declaración de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La tramitación y autorización para la instalación o modificación de industrias agrarias liberalizadas y su inscripción en el registro provincial.

d) La legalización de las industrias agrarias que tengan la consideración de liberalizadas.

e) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias agrarias exceptuadas hasta concluir la información pública, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con sus propuestas, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su resolución.

La inspección final y el elevamiento del acta de comprobación y la posterior inscripción en el registro provincial.

f) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias que se acojan a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con su propuesta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección y comprobación de las obras y la posterior inscripción en el registro provincial. En los casos de existir subvención, la comprobación de los justificantes de gastos y certificaciones de las inversiones realizadas.

La redacción de los informes que sean preceptivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de industrias agrarias cuando sean solicitados por órganos provinciales o regionales de la Administración del Estado.

g) La expedición del documento de calificación empresarial en los sectores en que ya está implantado o en los que pueda implantarse en lo sucesivo por la Administración del Estado con participación de los Entes territoriales, de acuerdo con la legislación vigente.

h) La inspección y comprobación del cumplimiento de la legislación vigente en las instalaciones de industrias agrarias.

i) La instrucción de los expedientes sancionadores incoados con motivo de las infracciones observadas en dichas inspecciones y su resolución en el caso de industrias liberalizadas, asumiendo en este campo las competencias reconocidas a la Dirección General de Industrias Agrarias por la legislación vigente. En el caso de industrias exceptuadas, elevación de la propuesta de resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) La ordenación y fomento de las industrias agrarias dentro de la planificación general de las actividades económicas, oído el órgano colegiado competente.

b) La declaración, previo informe de los Entes territoriales, de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La declaración del régimen de exención y la fijación de requisitos mínimos que se establezcan para las industrias sometidas a dicho régimen.

La inclusión en régimen de exención de aquellos sectores industriales agrarios que sean sometidos a un proceso de reestructuración o reconversión industrial.

En esta materia deberá ser oído el órgano colegiado competente.

d) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias agrarias exceptuadas a la vista de los informes y propuestas emitidos por los Entes territoriales.

e) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias acogidas a sectores industriales agrarios de interés preferente o

a zonas de preferente localización industrial agraria, a la vista de los informes y propuestas emitidos por los Entes territoriales.

La concesión, en su caso, de los beneficios de tipo económico y fiscal que estos regímenes especiales llevan consigo, dando cuenta al Ente territorial.

f) La implantación del documento de calificación empresarial en los sectores que lo soliciten, de acuerdo con la legislación vigente.

g) La participación en las Comisiones Interministeriales donde el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sea preceptivo.

h) Las relaciones internacionales en materia de industrias agrarias. Los Entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

i) La facultad discrecional de inspección de los establecimientos de industrias agrarias cuando se aprecien anomalías en algún sector que afecten o puedan afectar a más de un Ente territorial.

j) Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por los Entes territoriales a las industrias agrarias exceptuadas.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias.

a) Para mantener la debida homogeneidad en materia de registro de industrias agrarias, los Entes territoriales se ajustarán a las normas generales vigentes o a las que se establezcan con la participación de los mismos. En todo caso, los Entes territoriales facilitarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, copia de todas las inscripciones o modificaciones practicadas en sus respectivos registros industriales agrarios, quien pondrá a disposición de todos los Entes territoriales la información que posea.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) La armonización entre los diferentes Entes territoriales de las materias transferidas.

d) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos que lo soliciten para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

#### C) Servicios e instituciones que se traspasan:

Para la realización de las funciones transferidas y las que han de desarrollarse coordinadamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se traspasan al Ente Preautonómico, la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agraria, ubicada en su ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

#### D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

#### E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

*G) Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*H) Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.-El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

## CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos litorales de los servicios de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Normas legales de referencia.*

La constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura; y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas y la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas.

El Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Subsecretaría de Pesca, atribuye a la Dirección General de Ordenación Pesquera las funciones de fomento, control y regulación de las actividades relacionadas con la pesca marítima, la acuicultura y los cultivos marinos, así como, su expansión, protección y renovación.

*B) Distribución de las funciones y competencias.*

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Ordenación Pesquera, se transfieren a los Entes Preautonómicos litorales para su ejecución en aguas interiores que corresponden a su ámbito territorial para las tres actividades que se desarrollan a continuación: Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura y actividades recreativas y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

En materia de pesca en aguas interiores, consideradas como tales las situadas en el interior de las líneas de base rectas del mar territorial, establecidas en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto:

- Otorgar la autorización para el ejercicio de la actividad pesquera.
- Reglamentar los artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca.
- Acotar las zonas de pesca, elaborando para cada zona los reglamentos específicos.
- Fijar los períodos de veda, así como el horario de actividad pesquera diaria, los días de actividad y el tiempo de calamento continuado de las artes, cuando proceda.
- Establecer las especies autorizadas y fijar los tamaños mínimos.

f) Dictar las normas correspondientes para regular la inspección y sanción sin perjuicio de las competencias que, con respecto a la vigilancia en aguas interiores, le corresponden a la Armada.

g) Establecer un registro oficial de actividades, medios y personas, tanto físicas como jurídicas, dedicadas al ejercicio de la pesca.

En materia de acuicultura y marisqueo:

a) Otorgar concesiones de acuerdo con la legislación básica del Estado y autorizaciones para:

- La explotación de algas, moluscos y crustáceos, establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

- La instalación de parques, viveros flotantes, cetáceas, instalaciones depuradoras de moluscos y demás establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

- El ejercicio de la actividad extractiva en general.

b) Establecer la parcelación de determinadas playas y bancos naturales y fijación de las cantidades, veda y horarios.

c) Establecer las especies autorizadas y reglamentación de los diferentes tipos de explotación.

d) Declaración de zonas de interés marisquero y de cultivos marinos.

e) Dictar las normas correspondientes para regular la inspección y sanción sin perjuicio de las competencias que, con respecto a la vigilancia en aguas interiores, le corresponden a la Armada.

f) La gestión del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía establecido por Decreto 2595/1974, de 9 de agosto, a cuyo efecto los órganos rectores del plan dependerán de la Junta de Andalucía.

g) La Junta de Andalucía, en tanto no se establezca otra cosa por el Estatuto de Autonomía, remitirá anualmente al Gobierno los presupuestos de financiación del Plan de Explotación Marisquera para su aprobación e inclusión, en su caso, en los presupuestos generales del Estado.

h) Se hará entrega a la Junta de Andalucía de los bienes e instalaciones afectados o incorporados a la gestión del Plan Marisquero de Andalucía, con asunción plena por parte de la Junta de Andalucía de las obligaciones laborales respecto al personal afecto al servicio del plan, cuyas retribuciones se percibirán con cargo a los créditos de financiación del mismo.

En actividades recreativas:

Regular las actividades de carácter recreativo reconociendo los permisos de pesca recreativa emitidos por la Administración del Estado y otros Entes territoriales.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes competencias y funciones:

a) La aprobación de las normas generales de coordinación de las actuaciones que puedan afectar a la debida explotación de las especies piscícolas y otros recursos naturales fuera de las aguas interiores.

b) Las relaciones internacionales en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. Los Entes territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

c) Establecer una adecuada coordinación con los Entes Preautonómicos en materia de pesca, acuicultura y marisqueo, para proporcionar a la Armada la información necesaria que le permita realizar eficazmente sus misiones de vigilancia y control.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias.

a) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

b) La coordinación en las materias transferidas la asignación de los créditos presupuestarios correspondientes.

c) Los Entes territoriales informarán sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus competencias en estas materias al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien pondrá a disposición de todos los Entes territoriales la información que posea.

d) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes territoriales que lo soliciten, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

C) *Servicios e instituciones que se traspasan:*

La gestión del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (PEMARES).

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

Los bienes e instalaciones afectados o incorporados a PEMARES.

E) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:*

El personal afecto al servicio de PEMARES.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

No hay.

G) *Créditos presupuestarios que se traspasan:*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) *Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981. -El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

Materia o competencia	Disposición afectada
Extensión y capacitación . . .	Decreto 837/1972, de 23 de marzo. Artículo 15 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Producción vegetal . . . . .	Artículos 18, 1 y 20 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Producción animal . . . . .	Artículos 19 y 21, uno, del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Sanidad animal . . . . .	Artículo 22 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Ordenación de oferta . . . . .	Artículo 1 del Real Decreto 844/1981 de 8 de mayo, y disposiciones complementarias.
Desarrollo ganadero . . . . .	Decreto-ley 14/1969, del 11 de julio; Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes.
Industrias agrarias . . . . .	Artículo 24 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y disposiciones concordantes.
Pesca en aguas . . . . .	Artículo 3 del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y disposiciones concordantes.
interiores, marisqueo y acuicultura	

Relación nº2

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACIÓN AGRARIAS

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
<b>ALMERÍA</b>					
Escuela de Capacitación Agraria	Félix		150.000	Donación	Donación al Estado por D. Ricardo Rueda Sanchez y D <sup>a</sup> Ascensión Valdivia Morillas. Afectada al M <sup>o</sup> Agricultura con fecha 14-5-1975
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	Cañada de San Urbano Almería. (Cañada de San Urbano)	C/ La Mar, 1	64.234	Afectación	Afectado por el Patrimonio del Estado al M <sup>o</sup> de Agricultura con fecha 6 de febrero de 1976
<b>CÁDIZ</b>					
Escuela de Capacitación Agraria	Chipiona	Camino de Esparragosa s/n	13.000	Donación	Donación y cesión en uso al Estado por la Diputación Provincial de Cádiz. Acta de afectación al M <sup>o</sup> Agricultura con fecha 7-9-1976
Escuela de Capacitación Agraria	Chipiona	Camino de Esparragosa s/n	65.320	Cesión de uso	Donación y cesión en uso al Estado por la Diputación Provincial de Cádiz. Acta de afectación al M <sup>o</sup> Agricultura con fecha 7-9-1976
<b>CÓRDOBA</b>					
Escuela de Capacitación Agraria	Hinojosa del Duque	Camino de Esparragosa s/n	50.000	Donación	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Afectado al M <sup>o</sup> de Agricultura con fecha 18-10-1976
Escuela de Capacitación Agraria	Hinojosa del Duque		1.000.000	Cesión de uso	Cesión de uso y disfrute al M <sup>o</sup> Agricultura según acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque con fecha 12-5-1966

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
<b>CÓRDOBA</b>					
Centro de Capacitación y Extensión Agraria "Félix Rodríguez de la Fuente"	Palma del Río	Avda. Félix Rodríguez de la Fuente s/n	5.000	Donación	Donación al Estado por el Ayto. de Palma del Río Afectado al Mº de Agricultura con fecha 2-5-77
Centro de Capacitación y Extensión Agraria <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Priego de Córdoba		54.121	Cesión de uso	Acta de cesión de la Dirección Gral. de la Producción Agraria a la Dirección Gral. de Capacitación y Extensión Agraria con fecha 6-4-1973
Centro Regional del Servicio de Extensión Agraria de Andalucía Occidental Y también: Estación de Viticultura y Enología	Montilla	Avda. Málaga s/n	18.000	Donación	Donación al Estado por Dº Dolores Portere Urbano. Afectado al Mº de Agricultura con fecha 30 de Junio de 1972
<b>GRANADA</b>					
Centro Regional del Servicio de Extensión Agraria de Andalucía Oriental IES Vega de Atarfe	Atarfe	Avda. Diputación s/n	17.365	Afectación	Afectado por el Patrimonio del Estado al Mº Agricultura con fecha 18 de Junio de 1968
Centro Regional del Servicio de Extensión Agraria de Andalucía Oriental IES Vega de Atarfe	Atarfe	Avda. Diputación s/n	2.643	Afectación	Afectado por el Patrimonio del Estado al Mº Agricultura con fecha 3-2-1972
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	Santa Fé	C/Rector López González, 3	3.000	Donación	Donación al Estado por el Ayto. de Santa Fé. Afectado al Mº Agricultura con fecha 17-10-75
<b>JAÉN</b>					
Centro de Capacitación y Extensión Agraria	Villacarrillo	C/Ramón García del Valle s/n	2.731	Donación	Donación al Estado por el Ayto. de Villacarrillo Acta de Afectación al Mº Agricultura el 11-11-77
<b>MÁLAGA</b>					
Escuela de Capacitación Agraria	Campanillas Málaga (Santa Rosalía)	Ctra. Cártama, km. 12 (Barriada Santa Rosalía)	345.182	Cesión de uso	Aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 21-6-67 la cesión por el IRYDA a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria.
<b>SEVILLA</b>					
Escuela de Capacitación Agraria	Los Palacios	Sitio El Palmar	100.000	Donación	Donación al Estado por el Ayto. de Los Palacios. Afectado al Mº Agricultura con fecha 23-4-1965
Escuela de Capacitación Agraria	Los Palacios	Sitio El Palmar	1.290.000	Afectación	Afectado por el Patrimonio del Estado procedente del Instº. Nacional de Colonización al Mº de Agricultura al 22-9-71

Relación nº1

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACIÓN AGRARIAS

**CÁDIZ**

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Algodonales	C/ José Antonio, 3 C/Arco, 21		Cesión de uso	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jerez de la Frontera	C/ Descalzo, 2º-4		Arrendamiento	
A. Comarcal	Medina Sidonia	C/Altamirano, 1 C/Pablo Iglesias, 32		Cedido	Lo que paga el S.E.A. con cargo al 257-1, 450 pesetas año.
A. Comarcal	Ubrique	C/ Santa Rosalía, Casa A, Bajo	100	Arrendamiento	Ayuntamiento.
A. Comarcal	Vejer de la Frontera	Plaza General Franco Avda. Andalucía, s/n	35	Cesión <sup>00</sup>	Hermandad
A. Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Contrato rescindido	Jerez de la Frontera	Descalzos, 2-4		Arrendamiento	



CÁDIZ

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Alcalá de los Gazules	Avda. Queipo de Llano, 15 Río Verde, 12		Arrendamiento	
A. Comarcal	Algeciras	C/ Castelar, 59, 1º Izda. Plaza Puerto, s/n		Arrendamiento	
A. Comarcal	Arcos de la Frontera	C/ Josefa Moreno Segura s/n C/ Corregidores, s/n		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Chiclana de la Frontera	C/ Vega, 6		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jimena de la Frontera	El Calvario, Blq.1, puerta 2, bajo 72		Arrendamiento	
A. Comarcal	Olvera	Trasera del Soldado Barea, 22 C/ Vereda Ancha s/n		Arrendamiento	
A. Comarcal	Rota	Avda. Príncipes de España, 36 C/ Virgen del Pilar, 13		Arrendamiento	
A. Comarcal	Sanlúcar de Barrameda	C/ del Mar, 22		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	San Roque			Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>		Ayuntamiento		Cedido	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Villamartín			Arrendamiento	

CÓRDOBA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Aguilar de la Frontera	C/ Calvo Sotelo, 39	150	Cesión	Labradores
A. Comarcal	Baena	C/ Nueva, 67		Cesión	Ayuntamiento y Hermandad
A. Comarcal	El Carpio	Hermandad Sindical C/ Centro, 9	74.50	Cesión	Sindicatos
A. Comarcal	Espiel	C/ Cerrillo de las Cruces, s/n		Cesión	Hermandad
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Fuenteovejuna	C/ Alcalde Esteban, 2	463.36	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	La Carlota			Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Montoro	Hermandad Sindical		Cesión	
A. Comarcal	Posadas	Pl. Gral. Franco, s/n	27,80		Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Pozoblanco	Hermanas Moreno Pozuelo, 26	123		Hermandad
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Priego de Córdoba	C/ Isabel la Católica, 2	60	Cesión	Hermandad
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Santaella			Cesión	
A. Comarcal	Villanueva de Córdoba	C/ Plazarejo, 2	83,85	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Benamejí	Quevedo, 2		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cabra	C/ Comandante Silva, 2		Arrendamiento	
A. Comarcal	Castro del Río	C/ Gral. Franco, 6 C/ Tercia, 18		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	C/ Cruz Conde, 12			Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Fernán Núñez	C/ José Antonio, 22		Arrendamiento	

CÓRDOBA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Hinojos del Duque	C/ Cánovas del Castillo, 1 C/ Claudio Moyano, 10		Arrendamiento	
A. Comarcal	Lucena	Queipo de Llano, 33		Arrendamiento	
A. Comarcal	Montilla	Comandante Castejón, 39 Carretera Córdoba-Málaga, Km. 447		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Palma del Río	C/ Cuerpo de Cristo		Arrendamiento	
A. Comarcal	Puente Genil	C/ Ancha, 15		Arrendamiento	
A. Comarcal	Rute	Gral. Franco, 23		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Villa del Río	C/ Calvo Sotelo, 26		Arrendamiento	

HUELVA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Aracena	C/ Sta. Lucía, 30 Plaza Doña Elvira Embid s/n	135	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Bonares			Arrendamiento	
A. Comarcal	Cartaya	C/ San Pedro, 4	66	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cortegana	C/ San Sebastián, 29	106	Cesión	Hermandad
A. Comarcal	Gibraleón	C/ José Antonio, 1 C/ Manuel Siurot, 15		Cesión	
A. Comarcal	Moguer	Plaza Gral Franco, 1 C/ Amapola s/n	37	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Paterna del Campo	C/ José Antonio, 39 C/ Federico García Lorca, 7	59,10	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Valverde del Camino	C/D. Jesús de la Mota 3	116	Cesión	Ayuntamiento
A. Provincial	Delegación Prov. de Agricultura	C/ Mozárabes, 4		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Almonte			Arrendamiento BAJA	
A. Comarcal	Cumbres Mayores	C/ Felix Campou, 10 Avda. Constitución, 31		Arrendamiento	
A. Comarcal	la Palma del Condado	C/ Miguel de Cepeda, 7 C/ Carlos Mauricio Morales, 50		Arrendamiento	
A. Comarcal	La Puebla de Guzmán	Plaza Vieja, 2 Calvario, s/n		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sta. Olalla de Cala			Arrendamiento	

SEVILLA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Cantillana	C/ Pozito, 2		Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cazalla de la Sierra		36	Cesión	Hermandad
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Constantina	C/ Eduardo Dato, 7	36,32	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Coria del Río	Iglesias	30	Cesión	Hermandad
A. Comarcal	El Saucejo			Cesión	
A. Comarcal	Estepa	C/ Valdeabader, 5		Arrendamiento	

SEVILLA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Iora del Río	C/ Dolores Montalvo, 11, Bajo 1º	150	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Montellano	C/ Martín Salazán, 10		Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Morón de la Frontera	C/ Gral Franco, s/n		Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Osuna	C/ José Antonio, 44 C/ Sevilla, 37		Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Pilas	C/ Pio XII, 1º Bajo	35,30	Cesión	Hermandad
A. Comarcal	Utrera	C/ Clemente de la Cuadra, 9		Cesión	
A. Comarcal	Alcalá del Río	C/ Real de Castilla, 30 Avda. de la Paz, 21		Arrendamiento	
A. Comarcal	Carmona	C/ El Salvador, 3		Arrendamiento	
A. Comarcal	Dos Hermanas	C/ Canónigo, 18		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Ecija	Hermandad Sindical		Arrendamiento	
A. Comarcal	El Ronquillo			Arrendamiento	
A. Comarcal	La Roda de Andalucía	C/ José Antonio, 9		Arrendamiento	
A. Comarcal	Lebrija	C/ Antonio Alcón, 10		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Marchena	C/ S. Francisco, 21		Arrendamiento	
A. Comarcal	Sanlúcar la Mayor	C/ Calvo Sotelo, 21		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	C/Ramón y Cajal, 1. Edificio Sevilla		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	C/ Virgen de Luján, 21, 7º,B		Arrendamiento	

ALMERÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Almería	Carretera de Granada Edificio San Clemente		Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Abla			Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Alhama de Almería		80	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Berja	C/ Sebastián Toner, 1	188	Cesión	Sindicatos
A. Comarcal	Canjáyar	Santa Cruz, 18	52	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Cuevas de Almanzora	Pl. Generalísimo, 17 C/ Farol, 3	24,98	Cesión	Hermandad
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	El Ejido	C/ San Pablo, 5	58,50	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Huércal Overa	Plaza nueva s/n		Cesión	
A. Comarcal	Laújar	C/ Canalejas, 21	55	Cesión	Hermandad
A. Comarcal	Purchena	Pl del Generalísimo, s/n C/ Gustavo Villapalos, 21	42	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Roquetas de Mar			Cesión	

ALMERÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal	Tabernas	C/ Carmen Rodríguez Carmona, 11	150	Cesión	Hermandad
A. Comarcal	Adra	C/ Granada, 34		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Níjar	C/ Nueva, 1		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Vélez Rubio	Gral. Aranda, 12, Bajo		Arrendamiento	

GRANADA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Albuñol	Carretera de Almería, s/n	60	Cedido	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Alhama de Granada	Pº Sagrado Corazón de Jesús, 8	48,46	Cedido	Ayuntamiento
A. Comarcal	Cádir	Plaza de Abastos, s/n	90	Arrendamiento	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Colomera			Cedido	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Dúrcal	C/ Rocio Dúrcal, 21		Cedido	Ayuntamiento
A. Comarcal	Húscar	Ayuntamiento 2ª Plta. C/ Nueva, 4	40	Cedido	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Loja	Plaza Jiménez Campaña, B-2		Cedido	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Montefrío	Hermandaz, s/n		Cedido	Hermandad
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Motril	Carretera de Málaga		Cedido	
A. Comarcal	Santa Fe	C/ Rector López González, s/n		Propio	
A. Comarcal	Ugíjar	Casillas, 1		Cedido	
A. Comarcal	Almuñécar	Transversal Lorija, Puerta A, 1º		Arrendamiento	
A. Comarcal	Atarfe	La Cárcel, 4		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Baza	Plaza Trinidad, 5, Planta Baja		Arrendamiento	
A. Comarcal	Castell de Ferro			Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Gabia Grande	Carretera de Alhama, 6		Arrendamiento	
A. Comarcal	Granada	Pintor López Mezquita, 16		Arrendamiento	
A. Comarcal	Guadix	C/ Baza, 2, 1º Izda.		Arrendamiento	
A. Comarcal	Iznalloz	C/ Maestro Alonso, 14		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Órjiva	Ayuntamiento		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Pedro Martínez	Cuatro Caminos, 4		Arrendamiento	
A. Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Granada	Gran Vía de Colón, 48		Arrendamiento	

GRANADA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Escuela de Capacitación y Extensión Agraria	Finca Pagos de Camaura	C/ Camino de Purchin, s/n	170.900,2	Propiedad del	Propiedad del Servicio de Extensión Agraria de los que 4.123, 10 se hallan construidos Donación al Estado por la Diputación Provincial de Granada para su posterior adscripción al Servicio de Extensión Agraria. R.D. 1482/1981 de 24 de Abril (BOE de 22-7-81)
			139.004	Serv. Ext. Agr. Estado	

JAÉN

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Alcaudete	Avda. José Antonio, 20		Cesión	Ayuntamiento
A Comarcal	Arjona	P. José Antonio, s/n C/ Cervantes, 2	99,71	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Beas de Segura	Pº Generalísimo, s/n	57	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Cazorla	García Ortega, 3	172	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Linares	C/ Arcipreste Quiros, s/n		Cesión	
A. Comarcal	Martos			Cesión	
A. Comarcal	Mancha Real	General Queipo de Llano, 31	132	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Órcera		63,75	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Porcuna			Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Vilches			Cesión	
A. Comarcal	Villacarrillo	Canalejas, 1 C/ Ramón García del Valle, 5		Cesión	
A. Provincial	Avda. Madrid, 25			Arrendamiento	
A. Comarcal	Alcalá la Real	C/ Marines, 6 C/ Pepe Ramos, s/n		Arrendamiento	
A. Comarcal	Andújar	Isidro Gil de Muro, 20		Arrendamiento	
A. Comarcal	Baeza	C/ Jurado de la Parra, 12		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Huesa	C/ Fuente Nueva 1, 1		Arrendamiento	
A. Comarcal	Avda. de Granada, 45			Arrendamiento	
A. Comarcal	Menjíbar	Manuel de la Chica Salta, 9		Arrendamiento	
A. Comarcal	Santiesteban del Puerto	C/Cardenal Merino, 9		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Torredonjimeno	Herrería nº 2		Arrendamiento	
A. Comarcal	Úbeda	C/ P S. Isidro, blq. 4, 1º Dcha.		Arrendamiento	

MÁLAGA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Alameda			Cesión	
A. Comarcal	Antequera	C/Alameda, 22 C/ Ramón y Cajal, 26		Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Campillos	General Franco 1, 1º	83	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Cártama	C/ Lope de Vega, 25		Cesión	
A. Comarcal	Coín	C/ Pedro González Domínguez s/n C/ Urbano Pineda, 25		Arrendamiento	
A. Comarcal	Colmenar	C/ Pozito, 8	47	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Cortes de la Frontera	C/ Auditor Bohórquez, 2	39	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Estepona	Coop. Agrícola	71	Cesión	Coop. Agrícola
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Málaga	Puerta del Mar, 12		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Nerja	Edificio Mercado Municipal	65	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Periana	C/ Alta s/n Plaza Ayuntamiento, 1		Cesión	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Torrox	C/ José Antonio, 8	89	Cesión	Ayuntamiento
A. Provincial	Málaga	Avda. Aurora, s/n C/ Manuel Agustín Heredia, 10	55	Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Álora			Arrendamiento	
A. Comarcal	Archidona	C/ José Antonio, 9 C/ Empedrada, 9		Arrendamiento	
A. Comarcal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Ronda	C/ Sevilla, 110		Arrendamiento	
A. Comarcal	Vélez Málaga	S. Isidro, 14		Arrendamiento	

Relación nº 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN MATERIA DE DESARROLLO GANADERO

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
				Cedido	Total	
Jefatura Oficina Zona Andalucía Occidental A.D.B. (local de oficinas)	Sevilla	Avda. República Argentina, 68 6ª planta B, D, D Av. Blas Infante, 8 8ª Planta	Propiedad	566	596	Una parte ocupada por el consulado de Cuba
Jefatura Oficina Zona Andalucía Occidental A.D.B. (local de oficinas)	Sevilla	Avda. República Argentina, 68 6ª planta C Av. Blas Infante, 8 8ª Planta	Arrendamiento	145	145	Una parte ocupada por la C. de Igualdad y Bienestar Social

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
				Cedido	Total	
Jefatura Oficina Zona Andalucía Occidental A.D.B. (almacén)	Sevilla	Manuel Rodríguez Alonso, 48 - bajo	Arrendamiento	65	65	
Jefatura Oficinas Zona Andalucía Oriental A.D.B. (local oficinas)	Granada	Pza. de los Campos, 4 1ª planta izq. dcha.	Arrendamiento	346	346	
Producción vegetal, Producción animal e ICA	Jaén	Avda. Madrid, 25	Arrendamiento	632	632	
Producción animal	Jaén	Ctra. Bailén-Madrid, km, 372	Propiedad Estado	526	526	
Producción vegetal	Córdoba	Tomás de Aquino, 1	Propiedad Estado	1.794,89	1.794	
Producción Animal. I.C.A.	Córdoba	Tomás de Aquino, 1	E.S.A.M.			
Producción vegetal, Producción animal e I.C.A.	Sevilla	Ramón y Cajal, 1	Arrendamiento	1.176	1.178	
Vivero S. Jerónimo	Sevilla		Propiedad Estado	100.000	100.000	
Producción vegetal, Producción animal e I.C.A.	Huelva	Gran Vía, 26 - 3º	Alquiler	423	423	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Vivero La Esperanza <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Huelva		Propiedad Estado	94.000	94.000	
Producción vegetal, Producción animal e I.C.A.	Cádiz	Avda. Ana de Viya, 3	Alquiler	429	429	
Producción vegetal	Jerez (Cádiz)	c/. Córdoba, 1	87	87		
Producción vegetal, Producción animal e I.C.A.	Málaga	Avda. de la Aurora, 47	Estado E.S.A.M.	1.030,31	1.030,31	
Vivero S. Pedro Alcántara	Marbella (Málaga)		Estado	101.800	101.800	
		<b>Ctra. Ronda</b>				
Producción vegetal, Producción animal e I.C.A.	Granada	Gran Vía Colón, 48 - 7º	Arrendamiento	372	372	
Vivero Sta. Virginia	Pinos Puente (Granada)		Propiedad	105.600	105.600	
Producción vegetal, Producción animal e I.C.A.	Almería	Hermanos Machado, 4	Propiedad Estado E.S.A.N.	680	680	



**459 REAL DECRETO 251/1982, de 15 de enero, sobre  
2771 transferencia de competencias, funciones y servicios  
3313 de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos  
en materia de Servicios y Asistencia Sociales.**

Los Reales Decretos-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; ocho/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre; dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre; veinte mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, y diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por los que se establecieron los regímenes preautonómicos para la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Canarias, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Consejo General de Castilla y León, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, previeron la transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de transferencias de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de efectuar transferencias a los Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo c) y duodécimo; octavo, c) y duodécimo; quinto, b) y décimo; quinto, c), y undécimo; séptimo, c) y undécimo; séptimo, c), y disposición final segunda; sexto, c) y décimo; y octavo, c), y duodécimo de los Reales Decretos-leyes once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril; ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre; dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo; treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de octubre; veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, y diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de los Entes Preautonómicos anteriormente relacionados, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO

**Artículo 1º** Se aprueban las propuestas de transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Canarias, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Consejo General de Castilla y León, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, en materia de Servicios y Asistencia Sociales, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º Uno.** En consecuencia, quedan transferidas a los Entes Preautonómicos antes citados las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Dos.** En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Uno.** Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a los Entes Preautonómicos antes citados por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por dichos Entes solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando los Entes afectados acuerden oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

**Dos.** Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de cada Ente Preautonómico afectado por la presente transferencia.

**Segunda.- Uno.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de cada Ente Preautonómico, se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, y en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

**Dos.** Contra las resoluciones y actos de los citados Entes cabrá el recurso de reposición previo el contencioso administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante los propios Entes. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.-** La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de estos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

**Cuarta.-** El ejercicio de las competencias y funciones transferidas a los Entes Preautonómicos incluidos en el presente Real Decreto, con la excepción de aquellos que tengan ámbito uniprovincial, podrá ser delegado, en su caso, por éstos a las Diputaciones Provinciales comprendidas



en su ámbito territorial, y en el caso de Canarias a los Cabildos insulares, debiendo éstos y aquellas cumplir en el ejercicio de dichas competencias las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la Junta tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquel.

**Quinta.-** Los Entes antes citados organizarán los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de cada Ente Preautonómico.

**Sexta.-** Por orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

**Séptima.-** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE

## ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social,

### CERTIFICA

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 17 de diciembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso a los Entes Preautonómicos Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Canarias, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Consejo General de Castilla-León, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano de las competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en los términos que se reproducen a continuación:

#### A) Designación de las competencias, funciones y servicios que se transfieren.

1. Se traspasan los Servicios correspondientes a los Centros y Establecimientos dependientes del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Direcciones Provinciales, a excepción de los Centros e Instituciones de gestión centralizada que a continuación se relacionan:

a) Centros de tercera edad:

"Hospital del Rey", situado en la provincia de Toledo.

b) Centros de deficientes psíquicos:

"Ángel de la Guarda-2", "Nuestra Señora de la Calle", "Nuestra Señora de la Salud" y "Nuestra Señora de las Cruces", situados en las provincias de Soria, Palencia, Guadalajara y Badajoz, respectivamente.

c) Residencia de estudios:

"Valle de Amblés", en Avila; "Salduba", en Zaragoza; "Núñez de Balboa", en Badajoz; "García de Paredes" y "Palacio de Godoy", en Cáceres; "Séneca", en Córdoba; "Juan Ramón Jiménez", en Huelva; "Grazalema", en Málaga, y "Arganthonio" en Cádiz.

Las condiciones de ingreso en los Centros e Instituciones que se traspasan, así como las tarifas de precios a abonar por los beneficiarios serán en la forma y cuantía en cada caso establecidas en las normas de general aplicación.

La distribución de los créditos de inversiones seguirá realizándose por los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con criterios objetivos fijados, una vez oída una Comisión constituida al efecto, de la que formarán parte los órganos competentes de los Entes Preautonómicos de referencia.

2. La programación de las inversiones directas a cargo de la Dirección General de Acción Social se ajustará al o previsto en el apartado anterior.

3. Asimismo, se traspasan los Centros Sociales Asistenciales actualmente dependientes de la Dirección General de Acción Social, pudiendo los órganos competentes de los Entes Preautonómicos destinarlos a los fines sociales que estimen adecuados.

4. Los Entes Preautonómicos de referencia se harán cargo de la concesión y gestión de las ayudas individuales consignadas en los Presupuestos Generales del Estado y demás recursos administrados por la Secretaría General de Asistencia Social, en cuanto a los beneficiarios residentes; de igual manera se harán cargo de la concesión y gestión de las subvenciones que con fines asistenciales soliciten las Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, dentro del mismo ámbito territorial.

En todo caso, la gestión y concesión de las ayudas y subvenciones se ajustarán al Plan Anual de Inversiones y a las normas contenidas en las convocatorias que para su ejecución publique en el mes de enero de cada año la Administración del Estado.

5. También se traspasan las competencias que las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social desarrollan, en los respectivos ámbitos territoriales, en materia de Servicios Sociales, excepto las relativas a Fundaciones y órganos Tutelados.

En materia de familias numerosas corresponderá a los Entes Preautonómicos la gestión del reconocimiento de la condición de familia numerosa, expedición de títulos y su renovación, con sujeción al modelo oficial nacional establecido al efecto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

Corresponde a la Administración Central del Estado la asimilación a familia numerosa de aquellos que, sin reunir las condiciones exigidas, se encuentren en situaciones de especial gravedad, que por razones de protección social lo aconsejen; la expedición por extravío de títulos de familia numerosa otorgados de acuerdo con la legislación anterior, y el mantenimiento de las relaciones con Asociaciones y Organismos familiares, nacionales e internacionales.

6. La Dirección General de Acción Social y los Servicios Centrales del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social podrán recabar de los Entes Preautonómicos, por sí o a través de los servicios periféricos del Departamento, cuanta información precisen en relación con los servicios cuya gestión se les transfiera.

Igualmente los Entes Preautonómicos podrán solicitar de los órganos citados cuanta información necesiten para una adecuada gestión de las competencias transferidas.

#### B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Los Centros y Establecimientos dependientes o adscritos y gestionados por el Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, que figura en la relación número 1.1.

2. Asimismo, se traspasan los Centros actualmente en construcción o ampliación en fase de equipamiento por parte de la Dirección General de Acción Social o del Instituto Nacional de Asistencia Social, que se detallan en la relación número 1.2., respecto a los cuales los órganos correspondientes de los Entes Preautonómicos realizarán cuantas funciones de gestión estén actualmente encomendadas a la Dirección General o al Organismo autónomo citado.

3. Los bienes afectos a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social que se traspasan se especifican en la relación número 1.1. Lo dispuesto en los números anteriores se hará conforme a los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1º, del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

C) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios, Centros y Establecimientos que pasen a depender de los Entes Preautonómicos de referencia se detallan en la relación número 2.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas pasará a depender de los Entes Preautonómicos correspondientes en los términos, legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

E) Créditos presupuestarios afectos a los Servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios afectos a los Servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a los Entes afectados por este Acuerdo de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

A los Efectos de la gestión y concesión de ayudas administradas por la Secretaría General de Asistencia Social, se transferirán las dotaciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos por el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Los Entes Preautonómicos remitirán, mensualmente, a la Secretaría General de Asistencia Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) Del resto de los recursos de la Secretaría General de Asistencia Social se transferirá el porcentaje que más adelante se señala una vez deducidas previamente las cantidades asignadas para la atención de obligaciones de ámbito estatal o no regionalizable. Tendrán este carácter los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social, pago del Convenio Estatal con Cruz Roja y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la atención y a Refugiados, atenciones del Real Patronato de Educación y atención a Deficientes, del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra y del Plan de Prevención de Subnormalidad.

- Junta de Andalucía, 15,93 por 100 (quince con noventa y tres por ciento).

- Diputación General de Aragón, 3,01 por 100 (tres con cero uno por ciento).

- Consejo Regional de Asturias, 2,93 por 100 (dos con noventa y tres por ciento).

- Consejo General Interinsular de Baleares, 1 69 por 100 (uno con sesenta y nueve por ciento).

- Junta de Canarias, 3,81 por 100 (tres con ochenta y uno por ciento).

- Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, 4,02 por ciento (cuatro con cero dos por ciento).

- Consejo General de Castilla-León, 6,28 por 100 (seis con veintiocho por ciento).

- Junta Regional de Extremadura, 2,54 por 100 (dos con cincuenta y cuatro por ciento).

- Consejo Regional de Murcia, 2,37 por 100 (dos con treinta y siete por ciento).

- Consejo del País Valenciano, 9,51 por 100 (nueve con cincuenta y uno por ciento).

F) Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de diciembre de 1981.- El Secretario de la Comisión Mixta de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, José Elías Díaz García.

Relación nº 1

1.1.1. INAS

ALMERÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficinas Delegación Provincial	Almería	Santos Zárate, 17		Cesión Ayto.	Existe escritura pública. En el mismo edificio instalado el Garaje Provincial
Garaje Provincial	Almería	Santos Zárate, 17		Cesión Ayto.	Existe escritura pública.
Estrella de Belén. Guardería Infantil Guardería Infantil Dumbo	Almería	Faro de Adra, s/n C/Adra, 7	754,85	Cedido en uso por el I.N.V.	Existe un contrato privado. Se abona un canon de 1.000 ptas. anuales.
Reyes Magos. Guardería Infantil Centro de Día	Almería	Pza. Niño Jesús, s/n C/ Ohanes, 3	772,61	Cedido en uso por el I.N.V.	Existe un contrato privado
Guardería Infantil "La Esmeralda"	Almería	Bº de los Angeles C/ Turquesa, 14		Patrimonio del Estado por cesión Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Indalo. Hogar escolar	Almería	Ctra. de San Luis, 27	6.732	Prop. INAS por compraventa	Existe escritura pública.
Torre de los Ángeles. Guardería Infantil	Almería	Cmno. de los limoneros, 3	2.259,55	Prop. INAS por compraventa	Existe escritura pública.
Sto. Ángel de la Guarda Guardería Infantil	Almería	Trav. de Cordones, s/n C/ Escalinata, 251	5.176,26	Prop. INAS por compraventa	Existe escritura pública.
La Rosaleda. Guardería Infantil	Roquetas de Mar	Cmno. del Pozo de la Zorra	3.000	Prop. por donación del Ayto.	Existe escritura pública.

CÁDIZ

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Virgen Milagrosa. Guardería Infantil	Algeciras	Glorieta, 2		Cedido por la Asociación Religiosa "Hijas de la Paz"	No consta documentación
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Los Navegantes. Guardería Infantil	Algeciras	Millán Picasso, s/n C/ Maestro Millán Picasso, 83		Patrimonio del Estado por cesión Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Virgen de las Nieves. Guardería Infantil.	Arcos de la Frontera	Barriada de la Paz Av. de la Paz, 6		Prop. por compraventa al I. N. V.	Pendiente el expediente de adquisición
Rompeolas. Comedor Escolar.	Barbate de Franco	Avda. José Antonio, 19		Cedida por el Ayto.	No consta documentación
Comedor Infantil	Chiclana de la Frontera	C/ Manuel Cabrerías, s/n		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Guardería Infantil La Alborada	Chiclana de la Frontera	C/ los Palmaretos Av. La Alborada	2.278	Cedido por el Ayto.	Pendiente de formalización Escritura Pública
Los Argonautas, Hogar Escolar	Chipiona	Playa de Regla, s/n	67.431	Prop. por compraventa y donación	Existe escritura pública
Oficinas Delegación Provincial	Jerez de la Frontera	C/ Vicario, 16		Cedido por la Diputación Provincial	No consta documentación
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Sta. M <sup>a</sup> Guardería Infantil	Jerez de la Frontera	Mesas de Asta Ctra. Trebujena		Cedido en uso por la Asociación de amigos de Mesas de Asta	No consta documentación
Virgen del Valle. Guardería Infantil.	Jerez de la Frontera	Bda. de Federico Mayo		Cedido por el Ayuntamiento	No consta documentación
San Carlos. Guardería Infantil y jardín Maternal	Jerez de la Frontera	C/ lealas, 38		Cedido por el Ayuntamiento	No consta documentación
Guardería Infantil. (En construcción)	Jerez de la Frontera	Plgno. San Telmo C/ Carlos Burgos, 2	2.000	Cedido por el Patronato Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera	Existe Escritura pública
"Rocinante"					
Gadir. Hogar Infantil	Jerez de la Frontera	C/ Vicario, 12		Cedido por la Diputación Provincial	No consta documentación
<b>BAJA EN INVENTARIO.</b>					
Manuel de Falla. Hogar Escolar	Jerez de la Frontera	C/ Zaragoza, 40		Cedido por el Ayto.	Existe certificado de cesión del Ayto.
Jesús, José y M <sup>a</sup> . Comedor Escolar	Jerez de la Frontera	C/ Cañameros, s/n C/ Puerta del Sol, 14		Cedido por la Asociación Religiosa "Esclavas del Sagrado Corazón"	No consta documentación
Virgen de la Paz. Guardería Infantil	Los Barrios	Avda. Juan Rodríguez, s/n C/ Maldonado	2.000	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Virgen de la Sierra. Guardería Infantil	La Línea de la Concepción	Plgno. El Junquillo C/ Virgen de la Sierra	397,42	Cedido en uso el edificio por el I.N.V.	Existe contrato privado. Se abona un canon de 5.000 ptas. anuales
Santísima Trinidad. Guardería Infantil y Jardín Maternal	La Línea de la Concepción	Barriada del Sagrado Corazón		Cedido por la extinguida "Obra Sindical del Hogar"	No consta documentación
Virgen Inmaculada. Guardería Infantil	La Línea de la Concepción	C/ Inmaculada, s/n Avda. María Inmaculada		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
La Sirenita. Guardería Infantil	Puerto de Sta. María	Urbanización "El Tejar" C/ Retama, 1		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Guardería Infantil (en construcción)	Puerto de Sta. María		1.927,60	Cedido por el Patronato Municipal de la Vivienda "Ntra. Sra. de los Milagros"	Existe escritura pública
"La Caracola"		Av. Valencia, 39			
Guadalete. Guardería Infantil	Puerto Serrano	Avda. Fernando Portillo Shrausen Av. de las Escuelas, 6		Cedido por el Ayto.	Existe contrato privado
San Álvaro. Club de Ancianos	Puerto Serrano	C/ Magdalena, 27 C/ María Magdalena, 31	710	Cedido por el Ayto.	Existe contrato privado

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
La Marea. Guardería Infantil	San Fernando	Avda. General Varela, 216		Cesión no documentada	No consta documentación
El Barquero. Guardería Infantil	Sanlúcar de Barrameda	Albaicín, s/n		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Guadalquivir. Guardería Infantil	Sanlúcar de Barrameda	C/ Duque D. Alfonso		Patrimonio del Estado, por cesión Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Comedor Mixto	Sanlúcar de Barrameda	C/ San Juan, 35		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Reina Juana. Guardería Infantil y J. Maternal	San Roque	Vallecillo Luján, s/n	2.074	Donación por el Ayto.	Existe escritura pública
Ntra. Sra. de la luz. Guardería Infantil	Tarifa	Puerto del Retiro, 3 Paseo del Retiro, 1	2.179,50	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Virgen de Palomares. Guardería Infantil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Trebujena	Avda. Chipiona, s/n	1.242	Cedido el uso por el Ayto.	Existe contrato privado
Comedor Escolar.	Vejer de la Frontera	C/ San Juan		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
El Manantial. Guardería Infantil	Villamartín	Avda. Manuel Jiménez Maza, s/n C/ Grazalema	2.000	Donación por la Conferencia de S. Vicente de Paul	Existe escritura pública
Cocina de Hermandad	Villamartín	C/ General Franco, 93 C/ El Santo, 93		Cedido por el Ayto.	No consta documentación

CÓRDOBA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficina Delegación Provincial Delegación de la C. de Empleo	Córdoba	Romero, 1 C/ Manriquez, 2	1.418	Prop. por compraventa	Existe escritura pública
Virgen del Carmen. Guardería Infantil	Córdoba	Bda. Villarubia Ctra. Palma del Río, km. 12,7	3.000	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Victoria. Guardería Infantil y jardín Maternal	Córdoba	Avda. Gral. Primo de Rivera, s/n Av. La Victoria, s/n		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Ntra. Sra. de la Soledad. Guardería Infantil y J. Maternal	Córdoba	Bca. Zumacón. C/Linares, s/n C/ Virgen de linares, s/n		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Azahara. Guardería Infantil y Jardín Maternal.	Córdoba	Avda. de Granada, s/n	1.500	Cedido por el Ayto.	Existe acta de cesión
Parque de Figueroa. Guardería Infantil.	Córdoba	Bº Parque de Figueroa C/ Del Mediterraneo, 8		Patrimonio de Estado por cesión Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Beatriz Enríquez. Hogar Escolar Guardería San Rafael	Córdoba	Alfonso XII, 56 C/ Raves, s/n	1.417,52	Prop. por compraventa	Existe escritura pública. Edificio compartido con el "Albergue Profesional Divino Maestro".
Divino Maestro. Albergue Profesional	Córdoba	Alfonso XII, 56 C/ Raves, s/n		Prop. por compraventa	Existe escritura pública
Santa Rosa. Hogar Escolar	Córdoba	C/ Romero, 1 C/ Manriquez, 2		Prop. por compraventa Se sitúa dentro de la C. de Empleo	Existe escritura pública
Gran Capitán. Hogar de Aprendizaje	Córdoba	C/ Buen Pastor, 20		Cedido por la Diputación Provincial	No consta documentación
Los Naranjos. Club de Ancianos	Córdoba	Agustín Moreno, 3		Cedido por la Fundación Benéfica a través de la Junta Provincial de Asistencia Social.	No consta documentación. Edificio compartido con el "Comedor de Diabéticos".
Comedor de Diabéticos	Córdoba			Cedido por la Fundación Benéfica a través de la Junta Provincial de Asistencia Social.	No consta documentación

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Guardería Infantil "La Campiña"	Aguilar de la Frontera	El Barrancal C/ Llanos de Manuel López, s/n		Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Guardería Infantil "La Serranía"	Baena	C/ Padre Villoslada		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Comedor Infantil	Belalcázar	Reina Regente, 24		Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Guardería Infantil (en construcción) "El Labrador"	Bujalance	Calzada de Jesús C/ Jardines de Jesús, 7	5.982,65	Donación por la Cámara Agraria de Bujalance	Existe escritura pública
San Rodrigo. Guardería Infantil y J. Maternal	Cabra	Avda. Pedro Iglesias, s/n C/ San Marcos, s/n	2.000	Propiedad por compraventa	Existe escritura pública
Guardería Infantil "San Francisco"	Cabra	C/ Ramón y Cajal		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Virgen de la Sierra. Club de Ancianos <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cabra	José Antonio, 26	704,72	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Inmueble sin destino actual	Castro del Río	Queipo de Llano, 9 C/ Tercia, s/n	288,50	Prop. por donación	Existe escritura pública. Ocupado por el Ayuntamiento.
Lucano. Hogar Infantil	Córdoba (Cerro Muriano)	Carretera de Almadén, s/n	1.762	Propiedad por compraventa	Existe escritura pública
Las Soledades. Guardería Infantil y Jardín Maternal	Lucena	Ejido del Valle, s/n		Cedido por el Ayto.	Existe certificado de Acta de Sesión
Guardería Infantil "La Estrella"	Lucena	Avda. Santa Teresa		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Los Pedroches. Guardería Infantil y J. Maternal "Ana Ximenez"	Montilla	Ronda de Curtidores, s/n	3.649	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Guardería Infantil "Las Viñas"	Montilla	C/ Cuesta del silencio, 4		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Ntra. Sra. de Belén. Guardería Infantil y J. Maternal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Palma del Río	Avda. Fray Albino, s/n	1.269	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Comedor de Adultos Inválidos Guardería "El Minero"	Peñarroya-Pueblonuevo	C/ Calvo Sotelo, 86 Av. José Simón de Lillo, 86		Cedido por el Ayto. Ver R.D. 2114/84	No consta documentación
El Cisne. Guardería Infantil	Pozoblanco	Pasaje de los Llanos C/ San José de Calasanz s/n		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Ntra. Sra. de la Aurora y S. Pablo. Guardería Infantil y Jardín Maternal	Priego	Avda. Antonio M <sup>o</sup> Oriel, s/n C/ Haza Luna, s/n		Cedido en uso por fundación benéfica	No consta documentación
La Divina Providencia. Guardería Infantil y Jardín Maternal	Puente Genil	Pza. de Jesús Nazareno, s/n		Cedida por el Ayto.	No consta documentación

GRANADA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficina Delegación Provincial	Granada	C/ Gracia, 21		Arrendamiento	Existe contrato
Virgen de Loreto. Guardería Infantil	Granada	Federico Mayo s/n	270	Cesión en usufructo Congregación "Damas Apostólicas del Sagrado Corazón"	Existe contrato de cesión

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Sto. Cristo de la Yedra. Jardín Maternal	Granada	Pº de la Cartuja, 2	3.000	Cesión en usufructo. Fundación "Sto. Cristo de la Yedra"	Existe contrato de cesión
Virgen Inmaculada. Guardería Infantil	Granada	Bº de la Virgencica, s/n	891,20	Cesión en uso, I.N.V.	Existe contrato de cesión. Se abona un canon de 5.000 ptas. anuales
Virgen del Carmen. Guardería Infantil	Granada	Pedro Moya, s/n C/ Melchor Guevara, 8	660,98	Cesión en uso, I.N.V.	Existe contrato de cesión. Se abona un canon de 5.000 ptas. anuales
La Zambra. Guardería Infantil	Granada	Moral Alta, 1		Arrendamiento	Existe contrato
Guardería Infantil y Escuela de Educadores (en construcción)	Granada	Real de Cartuja, 11	1.129	Prop. por expediente de dominio	Existe certificado de dominio.
Nuestra Sra. de "San Lorenzo". Escuela de Educadores infantiles	Granada	Gracia, 21		Arrendamiento	Existe contrato.
Bermúdez de Castro. Hogar Escolar	Granada	Cuesta de Chapí, 1	4.932,82	Cedida por la Asociación Granadina de Caridad	Existe acta de cesión
Angel Ganivet. Hogar Escolar	Granada	Pº de los coches, 1	4.280	Prop. por compraventa	Existe escritura pública
Juan Ciudad. Club de Ancianos	Granada	Pza. Federico Mayo, s/n		Cedido el uso por la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús	Existe contrato de cesión
San Agustín. Club de Ancianos		Pza. de Abad, s/n		Cedido por el Patronato de la asociación granadina de Caridad	Existe contrato de cesión
Comedor Mixto	Alhama de Granada	c/ Peñas, s/n		Cedido por Ayuntamiento	Existe certificado de cesión del Ayto.
El Ángel. Guardería Infantil "Santo Ángel"	Baza	Bº de las Cuevas, s/n Bda. De la Paz, Paraje de las Cuevas	6.240	Cedido por Cáritas Nacional Española Ver R.D. 2114/84	Existe escritura pública
Comedor Mixto	Baza	Estación, s/n		Cedido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia	No consta documentación
Guardería Infantil "La Alcazaba"	Guadix	Cañada de los Perales	2.500	Donación condicionada "Cáritas Diocesanas" de Guadix	Existe escritura pública
Almacén	Guadix	C/ San Marcos, 5		Arrendamiento	No consta documentación
Centro de Alimentación Infantil	Huésca	C/ Alhóndiga, s/n Av. Granada, s/n	200	Cedido por el Ayto.	Existe certificado de cesión. Edificio compartido con Comedor Mixto
Comedor Mixto	Huésca	C/ Alhóndiga, s/n Av. Granada, s/n		Cedido por el Ayto.	Existe certificado de cesión
Infanta Cristina. Guardería Infantil	Loja	Paraje Hoyo de Narváez	2.120	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
San José. Club de Ancianos	Loja	Placeta de Torre del Cubo,4 C/ Licenciado Moreno, 5		Arrendamiento Ver R.D. 2114/84	Existe contrato
Los Arrayanes, Club de Ancianos	Montefrío	Huerta del Hospital, s/n C/ Fuente y Prado, s/n	240	Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Los Almendros. Guardería Infantil	Motril	Paraje de las Angustias Av. Martín Cuevas, s/n	4.349	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Los Girasoles. Guardería Infantil	Motril	Puerto de Motril C/ Manuel Peña Alta, s/n		Cedido por el Patronato de las Escuelas del Ave María	Existe contrato de cesión
Guardería Infantil	Motril	Pago de San Antonio		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto. Es la misma guardería "Los Almendros", transferida dos veces por error. Ver R.D. 2114/84	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.

BAJA EN INVENTARIO

HUELVA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficinas Delegación Provincial	Huelva	Queipo de Llano, 28 C/ Rico, 26		Arrendamiento	No consta documentación
Garaje y Almacén Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Huelva	C/ Lucena del Puerto	40	Propiedad por donación	Existe escritura pública
La Merced. Guardería Infantil	Huelva	Virgen María. Bº de la Navidad C/ Los Pastores	1.650	Cesión no documentada Actualmente es un solar	No consta documentación. Comparte el edificio con la Guardería Infantil "La Navidad"
La Navidad. Guardería Infantil	Huelva	Virgen María. Bº de la Navidad C/ Los pastores	1.650	Cesión no documentada Actualmente es un solar	No consta documentación
Ntra. Sra. de Loreto. Guardería Infantil	Huelva	C/ Pérez Cubillas  C/ Río Guadaira	685	Cedido por el antiguo "Patronato de la Vivienda Fco. Franco"	Existe escritura pública
Las Marismas. Guardería Infantil	Huelva	Bda. de José Antonio	644	Cedido por la Jefatura Provincial del Movimiento	Existe escritura pública
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
La Jirafa. Guardería Infantil	Huelva	Ismael Serrano, 1 C/ Rodrigo de Jerez, 41	11.016	Cedido por el Ayto.	No consta documentación
Guardería Infantil (en construcción)  "Virgen de la Cinta"	Huelva	Bº de la Orden  Plaza Zenobia s/n	3.000	Cedido el derecho de superficie y uso por el Ayto.	Existe escritura pública
San Vicente. Club de Ancianos <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Avda. de Italia, 67			Arrendamiento	No consta documentación
Guardería Infantil "La Jara"	Aracena	Traseras, C/ Olvido C/ Aguas, 1	2.500	Cedido por el Ayto.	Existe certificado de Acuerdo del Ayuntamiento
Las Carabelas. Hogar Escolar	Aracena	Las Colmenitas	57.598	Prop. por adscripción	No consta documentación. Comparte el edificio con el Hogar "Cristobal Colón"
Cristobal Colón. Hogar Escolar	Aracena	Las Colmenitas	57.598	Prop. por adscripción	No consta documentación
Ntra. Sra. del Carmen. Guardería Infantil  Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa	Ayamonte	C/ Jovellanos, 2  C/ Benavente, s/n	1.535,59	Donación condicionada por el Ayto.	Existe escritura pública
Guardería Infantil "Platero y Yo"	Calañas	C/ Cañada Grande	2.235	Cedido por el Ayto.	Existe certificado de Acuerdo del Ayto Ayuntamiento.
Guardería Infantil "Virgen de la Consolación"	Cartaya	Sitio "El Almendral" C/ Pescadores, 39	3424	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Inmueble actualmente sin uso ni destino  Servicios técnicos municipales	Cartaya	C/ Endrina, 6  C/ Alcalde Guillermo Pérez, 16		Donación condicionada por particular	Existe escritura pública
Guardería Infantil "Maestra Agustina Martín"	Gibraleón	Sitio "Otero" Nuestra Sra. del Vado	2.046	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
La Isleta. Guardería Infantil "Diego Franco Izqdo."	Hinojos	Aguirre, 45	1.250	Cedido por el Ayto.	Existe certificado de Acuerdo del Ayuntamiento
Guardería Infantil "La Higuera"	Isla Cristina	C/ San Roque Barcia	2.355	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Guardería Infantil "La Arboleda"	Lepe	La Hurona Pza. Santa Ana	2.472	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Guardería Infantil "Hermana Pilar"	Paterna del Campo	El Gallinero Travesía de Dolores Mora	2.100	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
Guardería Infantil "Mafalda"	Trigueros	C/ Francisco de Quevedo	2.380	Cedido por el Ayto.	Existe certificado de cesión del Ayuntamiento

JAÉN

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficinas Delegación Provincial (D.P. de: Economía y Hacienda, Empleo, Igualdad y B.S.; y Turismo y Deporte)	Jaén	Paseo de la Estación, 19		Cedido por la jefatura Provincial de Sanidad	No consta documentación
Garaje Provincial	Jaén	Carretera de Ortiñar, 3		Arrendamiento	Existe contrato
Ntra. Sra. de los Remedios Guardería Infantil	Jaén	Avda. de Barcelona C/ Pizarro, 3	1.912,90	Cedido por el Ayto.	Cedido por el Ayuntamiento
Santa Catalina. Guardería Infantil y Jardín Maternal	Jaén	Ctra. Circunvalación, 2	4.115	Cedido por el Ayto.	Existe escritura pública
El Olivo. Guardería Infantil	Jaén	C/ San Lucas		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Guardería Infantil (en construcción)	Jaén	Polígono 2 del Plan Parcial del Plan Gral.	2.100	Cedido por Ayto.	Existe certificado de Acuerdo del Ayuntamiento
Virgen de la Capilla, Club de Ancianos <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jaén	García Requena, 7	965,78	Donación "Patronato Santo Rostro"	Existe escritura pública
Cocina de Hermandad	Jaén	Pº de la Estación, 21		Autorización de ocupación por la Delegación Territorial del Mº de Sanidad	Documento autorizando la ocupación
Solar sin uso Guardería "El Valle"	Jaén	Parcela 7. Polígono "El Valle" Ronda del Valle s/n	3.000	Cedido por el Ayto.	Existe Certificado de Cesión del Ayto.
Solar sin uso	Jaén	C/ Condesa, s/n		Cedido por Ayto.	Existe escritura pública
Virgen de las Mercedes, Club de Ancianos	Alcalá la Real	General Lastres, 23	500	Cedido por Ayto.	Existe Certificado de Cesión del Ayto.
Comedor Mixto	Alcalá la Real	Teniente Glez. Siles, 6 C/ Las Monjas, 6		Cedido por Ayto.	Existe Certificado de Cesión del Ayto.
Terreno para la construcción de Guardería Infantil "Los Romeros"	Andújar	C/ Dulce de Jesús	2.000	Cedido por Ayto.	Existe escritura pública
Jabalruz <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	La Carolina	el Turriguel, s/n	1.452	Cedido por Ayto. Trasladada a Av. de la Ilustración s/n	Existe escritura pública
San Juan de la Cruz. Albergue Escolar	La Carolina	Alfredo Calderón, s/n	1.257,81	Cedido por el Patronato del Hospital "San Segundo"	Existe escritura pública
<b>Centro de Servicios Sociales</b>					
Los Olivares. Residencia y Club de Ancianos	La Carolina	Sor Primitiva, s/n	3.000	Cedido por Ayto.	Existe contrato de Cesión
Los Tulipanes. Guardería Infantil	Linares	C/San Pedro		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Ntra. Sra. de la Cabeza . Hogar Escolar	Linares	Santa Engracia, 6	8.466	Prop. por expediente de dominio.	Existe Auto Judicial
Solar sin uso actual	Linares	Polígono acceso a Baeza	8.080	Prop. por compraventa	Existe escritura pública
Terreno para la construcción de una guardería Infantil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Linares		2.000	Cedido por Ayto.	No consta documentación
Fernando III El Santo. Hogar Escolar	Martos	C/Regiones, s/n C/ Granada, 2	5.010,40	Cedido por Ayto.	Existe escritura pública
Santa Marta. Club de Ancianos	Martos	C/Franquera,5		Cedido por Ayto.	Existe certificado de cesión
Virgen del Collado. Club de Ancianos	Santiesteban del Puerto	C/Escutor Higuera,5	1.400	Cedido por el Ayto.	Existe contrato de cesión
La Merced. Albergue Escolar <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Villacarrillo	C/Ramón y Cajal 10	254,24	Cedido por Ayto.	Existe escritura pública
Beatriz Galindo. Hogar Infantil Residencia de Ancianos	Ubeda	C/Melchor Almagro,24 C/ Montiel, 18	513	Prop. por compraventa	Existe escritura pública



MÁLAGA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficinas Delegación Provincial	Málaga	Alameda Principal, 31		Arrendamiento	Existe contrato
Garaje Provincial	Málaga	C/Manrique, 18		Arrendamiento	Existe contrato
San José. Guardería Infantil	Málaga	C/Camino de Ollás, s/n	950	Cedido por el Ayto. con posterior subrogación del INAS	Existe certificado de Acuerdo del Ayuntamiento
Santo Ángel. Jardín Maternal	Málaga	C/Fernán Núñez s/n	700	Cedido por su propietario Sociedad Azucarera Larios,S.A. a la Congregación Religiosa "Hijas de la Caridad" con posterior subrogación del INAS	No consta documentación
Virgen Inmaculada, comedor escolar	Málaga	c/Morales Villarubia, s/n	876	Cedido por la Comunidad Religiosa "Hijas de Jesús"	No consta documentación
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Comedor Infantil Garaje	Málaga	C/Manrique, 5		Arrendamiento	Existe contrato
Niño Jesús y la Milagrosa. Guardería Inf. y J. Maternal	Antequera	C/ Infante, 135 C/ Picadero	1.382	Cedido por Ayto.	No consta documentación
San Juan. Guardería Infantil	Antequera	C/ Era de San Juan	1.037,91	Arrendamiento	Existe contrato
Guardería Infantil "Veracruz"	Antequera	Cerro de la Cruz C/ Depósito, 20		Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Virgen de la Victoria. Hogar Escolar	Torre del Mar	Ctra. de Almería, s/n Av. Andalucía, 40	12.926,70	Prop. por compraventa	Existe escritura pública
Ntra. Sra. del Carmen . Guardería Infantil	Torremolinos	C/Calvario, s/n C/ Joaquín Blaqué, 15	1.175	Cedido por Ayuntamiento	Existe escritura pública. En la misma finca funciona el Hogar "Virgen de la Esperanza"
Virgen de la Esperanza. Hogar Escolar	Torremolinos	C/Calvario, s/n C/ Joaquín Blaqué, 15	37.694,40	Cedido por Ayuntamiento	Existe escritura pública. En la misma finca funciona la Guardería Infantil "Nuestra Sra. del Carmen", que ocupa 1.175 m <sup>2</sup> de la sup. corresp. al Hogar
La Cometa . Guardería Infantil	Vélez	Cañada de Bengo Hermanos López Campos, 12		Patrimonio del Estado por cesión del Ayuntamiento	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.

SEVILLA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Oficinas Delegación Provincial	Sevilla	Padre Marchena, 15		Cesión por la extinguida Secretaría General del Movimiento	No consta documentación
Garaje y Almacén Provincial	Sevilla	C/Cataluña, 7		Propiedad por compraventa	Existe escritura pública. Funcionan con la Guardería Infantil "San Jerónimo"
San Jerónimo. Guardería Infantil y J. Maternal	Sevilla	C/Cataluña,7	4.042	Propiedad por compraventa	Existe escritura pública. Comparten el edificio con el Almacén y Garaje Provincial
Santa Maria de los Ángeles. Guardería Infantil	Sevilla	C/ Lisboa, 91	1.500	Cedido por Ayuntamiento	Existe escritura pública

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
M <sup>o</sup> Inmaculada. Guardería Infantil y J. Maternal	Sevilla	Jardines de Murillo, s/n		Cedido por Ayuntamiento	No consta documentación
Santísima Trinidad. Guardería Infantil	Sevilla	María Auxiliadora, s/n		Cedido por Ayuntamiento	No consta documentación
Ciudad jardín. Guardería Infantil	Sevilla	Alonso Cano, 19	3.231,89	Propiedad por compraventa y donación Ayto.	Existen escrituras públicas del solar y certificado de cesión del edificio por el Ayuntamiento
Torreblanca. Guardería Infantil y J. Maternal	Sevilla	C/del Nogal, s/n	6.497,15	Cedido por el "Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla"	Existe escritura pública. En la misma finca se está construyendo una nueva Guardería Infantil
Centro de Servicios Sociales "Torreblanca"					
Guardería Infantil	Sevilla	C/del Nogal, s/n	6.497,15	Cedido por el "Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla"	Existe escritura pública. Comparte la finca con la Guardería Infantil "Torreblanca"
Centro de Servicios Sociales "Torreblanca"					
Isabel la Católica. Hogar Escolar	Sevilla	Pedro Ayala, 35		Cedido por la Fundación "Juan Nepomuceno Rojas y Bustamante"	No consta documentación
Ntra. Sra. de la Candelaria. Guardería Infantil	Sevilla	C/Candelilla, 1		Cedido por la Comunidad de Religiosas "Jesús, José y María"	No consta documentación
Cerro del Águila. Club de Ancianos	Sevilla	C/Afán de Ribera, 77 C/ Juan de Ledesma, 49		Arrendamiento	Existe contrato
Guardería Infantil	Alcalá de Gra.	Avda. Princesa Sofía		Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
"Los Pinos"		C/ Auxilio de los Cristianos, s/n			
Azalea. Guardería Infantil	Camas	Sargento Provisional, s/n C/ Joaquín Romero Murube		Cedido por Ayuntamiento	Existe certificado de cesión del Ayto.
San Juan de Ávila. Hogar Escolar y Campo de Deportes	Carmona	Juan Ortega, 4	9.025	Propiedad por compraventa	Existe escritura pública
Ntra. Sra. del Rocío. Guardería Infantil	Coria del Río	P <sup>o</sup> Martínez de León, 1 Paseo Martínez de León, 15		Cedido por Ayuntamiento	No consta documentación
Ntra. Sra. del Carmen. Club de Ancianos	Coria del Río	P <sup>o</sup> Martínez, s/n Paseo Martínez de León, 13	283	Cedido por Ayuntamiento	Existe contrato de cesión
La Milagrosa. jardín Maternal Guardería "La Milagrosa"	Dos Hermanas	Héroes de Toledo, 8 C/ Arsenal, 8		Cedido por el Ayto de Sevilla.	No consta documentación
Ntra. Sra. de Valme. Guardería Infantil	Dos Hermanas	Calvo leal, 47 C/ Huerta Palacios s/n		Cedido por el Ayto. de Sevilla	No consta documentación
Sta. Luisa de Marillac. Guardería Inf. y J. Maternal	Ecija	Bda. San Diego	2.876,90	Prop. por donación "Damas de la Caridad de Ecija"	Existe escritura pública
	Sevilla				Este inmueble está en "Sevilla" (ver R.D. 2114/84)
Guardería Infantil	Ecija			Patrimonio del Estado por cesión del Ayto.	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
"Girasol"		Av. María Auxiliadora, 9			
Sta. Margarita. Guardería Infantil y J. Maternal	Estepa	Salvador Moreno Durán, 11	3.094	Propiedad por donación Ayuntamiento	Existe escritura pública
Sta. María del Rosario. Guardería Infantil y J. Maternal	Marchena	Alfárez Provisional, s/n	2.467	Cedido por Ayuntamiento	Existe escritura pública
Sta. Teresa de Jesús. Hogar Escolar	Marchena	José Antonio, 16 C/ San Pedro, 16	900	Propiedad por compraventa	Existe escritura pública

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
San Luis. Guardería Infantil y Jardín Maternal	Montellano	Ruiz Ramos, 1	2.170	Prop. por donación "Asociación Casas de beneficencia de Montellano"	Existe escritura pública
Ángel de la Guarda. Guardería Infantil	Morón de la Frontera	Plaza de San Francisco s/n		Cedido por Ayuntamiento	No consta documentación
Guardería Infantil	Morón de la Frontera	Doctor Iñiguez		Patrimonio del Estado por cesión del Ayuntamiento	Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
"El Olivo"		C/ Villaud, s/n			
Santa Cruz. Guardería Infantil y jardín Maternal	Peñaflor	Arquillo de San José, s/n	1.531,45	Propiedad por compraventa y donación	Existe escritura pública
San Luis del Monte. Club de Ancianos	Peñaflor	Antonio Parias, 72 C/ Juan Carlos I, 72		Cedido por Ayuntamiento	No consta documentación
Santa Maria de Gracia. Guardería Infantil y Jardín Maternal	Puebla de Cazalla	C/ Cilla, s/n	1.405	Prop. por donación de D. José M <sup>º</sup> Oriol y Urquijo y esposa	Existe escritura pública
San José. Club de Ancianos Centro de Día "Pablo Picasso"	La Rinconada	C/Alberto Lista, s/n Pl. de la Tercera Edad, s/n	1.100	Cedido por Ayuntamiento	Existe contrato de cesión

#### 1. 1.2. DELEGACIONES TERRITORIALES

Nombre y uso	Provincia/Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Almería	Ctra. de Ronda, s/n Dr. Ferranz		Propiedad del Estado	
Edificio de Oficinas	Cádiz	Marqués de Valdeñigo, 2, plta.4ª	924	Propiedad del Estado	El edificio procede del patrimonio del extinguido Movimiento, integrado en el del Estado y afectado al Departamento (Pls. 3ª, 4ª y azotea) por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30-12-77. En la Superficie total, se incluyen 315 m <sup>2</sup> de azotea
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Córdoba	Avda. República Argentina, 38	4.533	Propiedad del Estado	
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Granada	Avda. del Sur, 7		Propiedad del Estado	
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Huelva	Avda. del Suroeste, s/n C/ Sanlúcar de Barrameda		Propiedad del Estado	
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Jaén	Avda. del Generalísimo, 21 y Plaza de las Batallas, 3		Propiedad del Estado	
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Málaga	Puente del Carmen, s/n Av. Muelle Heredia, 34		Propiedad del Estado	
Edificio de Oficinas y Dirección de Salud	Sevilla	Luis Montoto, 89		Propiedad	
Centro Social Asistencial "500 Viviendas"	Almería	Barrio Zapillo Jacinto Benavente, s/n C/ Jacinto Benavente, 31	280	Patrimonio del A.I.S.S.	
Centro Social Asistencial "Los Ángeles"	Almería	Quinta Avenida, s/n	136	Arrendamiento	Renta anual. 120.000 Ptas. Arrendador: D. José Alarcón Rodríguez.

Relación nº 1.2.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO  
(DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL)  
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.2.2. INMUEBLES

CENTROS EN CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O EN FASE DE EQUIPAMIENTO

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
<b>ALMERÍA</b>					
Guardería Infantil "Campanillas"	Vera	Labradores	3.000	Propiedad	Pendiente recepción provisional. En fase de equipamiento
Guardería Infantil "Las Margaritas"	Dalias-El Ejido	Cam. Morato s/n	2.000	Propiedad	En construcción
Guardería Infantil "Los Ruiseñores"	Huércal-Overa	Avda. Guillermo Reina	1.620	Propiedad	En construcción
<b>CÁDIZ</b>					
Guardería Infantil "Primavera"	Jerez de la Frontera	Polígono Miraflores C/ San Valentín, 21	3.880	Propiedad	Recibida provisionalmente. En fase de equipamiento
Guardería Infantil	San Fernando	Dr. Marañón, s/n	1.685	Propiedad	En construcción
<b>CÓRDOBA</b>					
Guardería Infantil "El Minero"	Peñarroya-Pueblonuevo	Avda. Calvo Sotelo Av. José Simón de Lillo, s/n	1.560	Propiedad	Pendiente recepción provisional
<b>JAÉN</b>					
Guardería Infantil "El Olivo"	Jaén	C/ San Lucas s/n	3.315	Propiedad	Recibida provisionalmente
Guardería Infantil "Antonio Modesto"	Alcaudete	Camino de la Fuensanta	2.000	Propiedad	En construcción
<b>SEVILLA</b>					
Guardería Infantil "La Fuente"	Utrera	Zona de la Fuente Pz. De la Fuente, s/n	2.000	Propiedad	Paralizada por rescisión. Pendiente de nueva adjudicación
Guardería Infantil "Jazmín"	Lora del Río	Buenavista Av. Prim, 66	3.648	Propiedad	En construcción. En fase de equipamiento
Guardería Infantil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Puebla del Río	Cerro Las Palmas	2.003	Propiedad	En construcción
Guardería Infantil "Adelfa"	Sevilla	Parque Alcosa Pz. María Pita, s/n	2.000	Propiedad	En construcción
Guardería Infantil "Alondra"	Marchena	Junto Parque Isidro Arcenegui Av. Maestro Santo Ruano s/n	2.600	Propiedad	En construcción
Guardería Infantil "Gabriela Mistral"	Osuna	C/. El Egido C/ San José de Calasanz, s/n	2.113	Propiedad	En fase de redacción de proyecto
Guardería Infantil "La Gitanilla"	El Arahal	Abril y Dr. Fleming C/ Mayo, 1	2.500	Propiedad	En fase de redacción de proyecto



**3313 REAL DECRETO 251/1982, de 15 de enero (Presidencia).  
ENTES PREAUTONÓMICOS. Transferencia de competen-  
cias, funciones y servicios del Estado en materia de  
Servicios y Asistencia Sociales.**

N. de R.-El B.O. salva error de omisión padecido en la publicación de este Real Decreto (R. 459 y 2771) como sigue:

Se incluye la relación nominal de los bienes objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía que fueron omitidos en el anexo II que son los que se expresan.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Guardería infantil	Almería. B.ª Piedras Redondas	Cedido por el Ayuntamiento	2.267,2	2.267,2	Existe certificado acdo. del Ayuntamiento.
Guardería infantil	Almería. Cortijo de Puche	Prop. por compraventa al INV	2.000	2.000	Edificio en construcción. Expediente de adquisición inconcluso.
<i>"La Alcazaba"</i>	<i>C/ Sevillanas, s/n</i>				
Club de ancianos <i>"Las Gaviotas"</i>	Almería. Travesía de Cordoneros, s/n.	Donación Obispado Almería	282,31	282,31	Existe escritura pública.
Alborán Club de ancianos	Almería. Avda. Rodrigo Vívar Téllez, s/n. <i>C/ Cabo de Gata, 17</i>	Prop. por compraventa	1.484,8	1.484,80	Existe escritura pública.
Solar sin destino actual	Almería. Ctra. Almería-Níjar-El Alquíán	Prop. por compraventa	167.922	167.922	Existe escritura pública. Esta finca está afectada por servidumbre aérea, edificable sólo algo más de 2.000 m2.
Solar	Huércal de Almería. Ctra. de Granada	Prop. por compraventa	45.000	45.000	Existe escritura pública. A segregar de una finca de mayor cabida. En el resto de la finca matriz, hasta un total de 75.000 m2, se construye actualmente por el INAS un Centro de Educación Especial para minusválidos psíquicos severos y profundos.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
El Pelicano Guardería infantil	Cádiz. Bahía Blanca	Cedido en uso por el Ayuntamiento			No consta documentación.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Virgen de la Palma Guardería infantil	Cádiz. Avda. Primo de Rivera, 7 <i>C/ Campo del Sur, 7</i>	Cedido en uso por el Ayuntamiento			No consta documentación.
Virgen del Rosario Guardería infantil	Cádiz. Murillo, 27 <i>C/ Pintor Ruiz Luna, 3</i>	Cedido en uso por el Ayuntamiento			No consta documentación.
Teresa de Jesús. Hogar escolar	Cádiz. Avda. Primo de Rivera, 1 <i>C/ Santa Elena, 12</i>	Cedido por el Ayuntamiento			No consta documentación.
Ntra. Sra. del Carmen Guardería infantil	San Fernando <i>C/ Doctor Marañón, 4</i>	Cesión no documentada			No consta documentación.

\* Corrección a varios inmuebles de este Decreto en R.D. 2114/84 (pág. 377)



**3473 REAL DECRETO 3825/1982 de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía.**

La disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1961, de 30 de diciembre, determinó las bases para el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la Comunidad Autónoma, en las que se prevé la creación de una Comisión Mixta paritaria para llevar a efecto dichos traspasos.

Constituida dicha Comisión dentro del plazo legal fijado, se hace necesario establecer las normas adecuadas para su funcionamiento y el desempeño de la función encomendada a este Órgano colegiado, así como fijar la situación de los funcionarios del Estado adscritos a los servicios que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tales normas, elaboradas en el seno de la Comisión, han sido aceptadas en su redacción definitiva por el Pleno en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1982, pareciendo oportuno proceder a su aprobación por el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982.

DISPONGO

**Artículo 1º** La Comisión Mixta de Transferencias, constituida de acuerdo con la disposición transitoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ajustará su actuación a las presentes normas, que formula ella misma dentro de los preceptos de la referida disposición transitoria y restantes normas del citado Estatuto.

**Art. 2º** La Comisión Mixta estará compuesta paritariamente por siete Vocales, designados por el Gobierno, y otros siete por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y será presidida por el Ministro de Administración Territorial y por un representante expresamente designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. El primero actuará como Presidente y el segundo como Vicepresidente y ejercerán las funciones inherentes a dichos cargos.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente, así como los Vocales, podrán ser sustituidos en cualquier momento por los Órganos que los hayan designado, comunicándolo oficialmente a la propia Comisión.

**Art. 3º** La Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencia será ejercida por un funcionario del Estado y otro de la Junta, designados por la propia Comisión Mixta, sobre las propuestas que formulen su Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Los Secretarios levantarán conjuntamente actas de las reuniones de la Comisión, autorizadas con sus firmas y visadas por la presidencia, y expedirán las certificaciones de los acuerdos que deban ser elevados como propuestas a la aprobación del Consejo de Ministros.

El Secretario propuesto por el Presidente custodiará la documentación y atenderá el funcionamiento interno de la Comisión.

**Art. 4º** La Comisión se reunirá en Pleno en Madrid o en Andalucía, según decida la presidencia. La convocatoria corresponderá al Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, y será notificada a los Vocales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de urgencia, libremente apreciados por el convocante.

De cada reunión se levantará un acta conteniendo la lista de asistentes y los acuerdos habidos, prescindiendo de las deliberaciones, salvo que la presidencia o algún Vocal solicite se incluya alguna manifestación producida en el curso de la reunión. Las actas se extenderán pro duplicado, en interés de la representación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**Art. 5º** Corresponderá al Pleno aprobar los acuerdos de traspasos de servicios con el contenido que se determina más adelante, y tomará las demás decisiones que corresponden a la competencia de aquél. En especial, le corresponderá la interpretación y desarrollo de las presentes normas y resolver las cuestiones que le sometan los Organismos encargados de llevar a cumplimiento y ejecución los acuerdos antes mencionados.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de las dos representaciones y se entenderá formalizada la propuesta al Gobierno cuando den su conformidad expresa a los mismos el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión.

**Art. 6º 1.** Para la preparación de las transferencias y traspasos en materias de su Estatuto que excedan de lo previsto en el artículo 148 de la Constitución o en aquellas otras de especial interés o significado para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Comisión Mixta estará asistida por ponencias especializadas con participación paritaria de ambas representaciones que podrán tener la asistencia de los expertos que consideren convenientes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para preparar los traspasos y para verificarlos por bloques orgánicos de naturaleza homogénea, la Comisión Mixta de Transferencias estará asistida por Comisiones Sectoriales de ámbito nacional, agrupadas por materias, en las que los representantes de todas las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado determinarán los traspasos de competencias y de medios personales, financieros y materiales que debe recibir la Comunidad Autónoma.

Las ponencias especializadas y las Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta para que las ratifique, en su caso.

**Art. 7º** Los acuerdos de traspaso de servicios contendrán al menos los siguientes extremos:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en que se ampara cada traspaso.

B) Identificación concreta de los servicios y de las funciones y competencias que pasará a ejercer la Comunidad Autónoma.

C) Especificación, en su caso, de los servicios y de las funciones y competencias que sobre la materia objeto de traspaso continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

D) Identificación concreta, en su caso, y especificación de aquellas funciones concurrentes y compartidas entre ambas Administraciones, determinando las formas institucionales de cooperación entre ellas.

E) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se hallen adscritos a la prestación del servicio transferido o que pertenezcan por cualquier título a la institución que se traspasa, con especificación de los datos que permitan la correcta identificación de los bienes inmuebles y con determinación de las concesiones y contratos afectados por el traspaso.

Los bienes, derechos y obligaciones traspasados continuarán en las mismas condiciones jurídicas, subrogándose en ellas la Junta de Andalucía.

F) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se traspasan con expresión de su número de Registro de Personal y además, si se trata de funcionarios Cuerpo, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones básicas y complementarias; en el caso de personal laboral se expresará su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones, y en el de personal contratado en régimen de derecho administrativo, el Cuerpo o Escala al que se asimila y sus retribuciones. En ningún caso podrán transferirse plazas vacantes no dotadas presupuestariamente.

G) Relación de vacantes dotadas presupuestariamente de los servicios e instituciones que se traspasan con indicación del Cuerpo al que están adscritas, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

H) La valoración definitiva o provisional del coste efectivo de los servicios transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes. Cuando la valoración del coste sea definitiva se fijará el

porcentaje equivalente sobre los ingresos del Presupuesto del Estado. Dicha valoración se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria sexta dos del Estatuto de Autonomía.

- I) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios o competencias transferidas.
- J) Fecha de efectividad de las transferencias.

**Art. 8º** Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de entrada en vigor de la transferencia se entregarán a la Comunidad Autónoma para su decisión. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

La entrega de bienes derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción, conforme a la normativa estatal correspondiente.

Respecto a la documentación que se encuentre archivada, el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio. La Administración del Estado le remitirá en su original o por copia, según crea conveniente en cada caso.

**Art. 9º** De cada acuerdo de traspaso de servicios que adopte la Comisión Mixta se expedirá una certificación según lo dispuesto en el artículo 3º, con objeto de que el Ministerio de Administración Territorial la eleve al Gobierno para su aprobación por Real Decreto, en el que la certificación deberá figurar como anexo. Esta aprobación será comunicada al Presidente del Consejo de Gobierno por conducto reglamentario a fin de que se ordene su publicación en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

**Art. 10º** Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma la certificación por la Comisión Mixta de los acuerdos de traspaso debidamente promulgados. Esta certificación deberá contener los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria y expresión del carácter del traspaso y de las condiciones de la cesión.

El cambio de titularidad en los contratos de arrendamiento de locales para oficinas públicas de los servicios que se transfieran no se reputará traspaso y no dará derecho al arrendador a extinguir o renovar el contrato.

**Art. 11º** Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de su Administración Institucional y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía, pasarán a depender de ésta con las siguientes peculiaridades:

A) Quedarán en situación de supernumerarios de los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso, teniendo derecho de preferencia permanente para el reingreso al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a esta situación.

El reingreso al servicio activo en otras localidades quedarán sujetos a las normas que sean de aplicación general.

B) El tiempo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma les será computable a todos los efectos en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso. Del mismo modo el tiempo de servicios acreditados en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso serán computables a todos los efectos en la Comunidad Autónoma.

En ningún caso podrá existir duplicidad en el cómputo de servicios.

C) La Junta de Andalucía asumirá las obligaciones del Estado en materia de Seguridad Social con respecto a estos funcionarios. En ningún caso podrá existir duplicidad de pensiones como consecuencia de los servicios prestados al Estado y a la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía, a dichos funcionarios les serán respetados los derechos de cualquier naturaleza que les correspondan en el momento

del traspaso, incluso el de participar en los concursos de traslados que convoque el Estado, en igualdad de condiciones que los restantes miembros de su Cuerpo o Escala, pudiendo ejercer de esta manera su derecho permanente de opción.

Las dotaciones presupuestarias de los funcionarios a que se refieren los párrafos anteriores serán transferidas a la Junta de Andalucía y se darán de baja en los presupuestos Generales del Estado.

A los funcionarios interinos, personal contratado en régimen de derecho administrativo y personal laboral traspasados les serán respetados los derechos que les correspondan en el momento de la adscripción, y entre éstos el de concurrir a turnos restringidos de acceso a la función pública. Las dotaciones presupuestarias correspondientes se darán de baja en los Presupuestos Generales del Estado. En tanto no se modifique la naturaleza jurídica de la prestación de servicios se mantendrá el régimen de Seguridad Social que les fuera aplicable en el momento de la adscripción con cargo a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Art. 12º** Los traspasos de servicios comprenderán la totalidad de las unidades administrativas correspondientes a dichos servicios transferidos de la Administración del Estado. Cuando ello no pueda legalmente conseguirse se establecerá la necesaria adaptación del servicio traspasado y su coordinación con los que siga prestando la Administración del Estado, para conseguir el máximo rendimiento, evitando duplicidad o interferencia de actuaciones respectivas.

En estos casos se procurará, asimismo, no recurrir a la creación de comisiones paritarias u otros órganos de coordinación más que cuando sean inexcusables o resulten de alguna disposición del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**Art. 13º** La Comisión Mixta procederá a preparar los traspasos de funciones y servicios del Estado que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según su Estatuto, con la máxima celeridad posible y sin interrupción, hasta dejarlos completados en el más breve plazo.

Sin perjuicio de los calendarios que para el mejor desarrollo de su trabajo puedan establecerse en cada momento, en el plazo de dos años, a contar desde su constitución, deberá acordarse formalmente el término dentro del cual tendrá que completarse la totalidad de los traspasos de funciones y servicios que correspondan a la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, elevando seguidamente dicho acuerdo al Gobierno y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**Art. 14º** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones la Comisión Mixta podrá reclamar por conducto reglamentario de los diferentes Ministerios, Centros, Organismos Autónomos y dependencias administrativas, la documentación e informes que sean necesarios para tomar los acuerdos de traspaso y consignar en los mismos los extremos referidos en el artículo 7º. Asimismo podrá delegar en alguno de sus Vocales la práctica de las actuaciones o diligencias que considere precisa para llevar a cabo su cometido.

**Art. 15º** Una vez completado el traspaso de la totalidad de los servicios que constituye la finalidad de esta Comisión Mixta, la misma se disolverá.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La vigencia de estas normas se iniciará el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

**685 REAL DECRETO 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación**  
**Corrección de errores del BOE de 13 de diciembre de 1985**

Reunida la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el acuerdo cuya virtualidad práctica requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

## DISPONGO

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1982, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos dictados por el Ministerio de Educación y Ciencia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, 1º, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3., se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO

Doña María Soledad Mateos Marcos y Don Valeriano Muñoz López, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía,

## CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las competencias, funciones y servicios de enseñanza no universitaria en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

Los artículos 148.1 y 149.1 en relación con los artículos 147.2, d, y 149.3 de la Constitución establecen la distribución de competencias entre la Administración Central del Estado y las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 19 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía, así como velar porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede iniciar el proceso de transferencias en materia de educación y ciencia por lo que respecta a la educación no universitaria.

En consecuencia, con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre transferencia de competencias en la materia indicada a la Junta de Andalucía, cumpliendo así los objetivos de su creación y haciendo posible el imperativo constitucional de la nueva organización territorial del Estado.

*B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se transfieren.*

a) Las competencias, funciones y servicios ejercidos por las actuales Direcciones Provinciales de Educación de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, así como el personal adscrito a las mismas que figura en las relaciones que se incorporan al presente acuerdo.

b) Las Inspecciones Provinciales de Educación Básica del Estado, incluidos los servicios de orientación escolar, vocacional, familiar y equipos multiprofesionales de Educación Especial; los servicios de Coordinación Profesional, en su caso, Inspecciones Provinciales de Formación profesional; las Inspecciones de Bachillerato del Estado de los distritos universitarios de Cádiz, Córdoba, Granadas, Málaga y Sevilla. En todos los casos se incluyen las facultades, funciones y servicios ejercidos hasta la fecha en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) La dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales que el Estado ostenta sobre los edificios e instalaciones de todos los Centros públicos de Andalucía, tanto de régimen ordinario como de régimen especial, relativos a:

- Educación Preescolar.
- Educación Especial.
- Educación General Básica.
- Escuelas Hogar.
- Educación Permanente de Adultos.
- Formación Profesional de primer y segundo grados.
- Bachillerato.
- Enseñanzas Especializadas.
- Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.



- Conservatorios de Música.
- Institutos de Orientación Educativa y Profesional.
- Centros de Enseñanza integradas.
- Centros Pilotos y Ordinarios autorizados para la realización de las prácticas del profesorado en formación, incluidos los Colegios de prácticas anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica dejando a salvo, en su caso, la competencia de la Universidad sobre estos Centros docentes y su eventual titularidad sobre los mismos.

d) Las competencias relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y Centros públicos, tanto de régimen ordinario como de régimen especial, así como los de carácter experimental y de enseñanza a distancia en sus diversas modalidades.

e) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros Centros de titularidad pública, así como de los Colegios municipales de enseñanza, confiere al Ministerio de Educación y Ciencia la legislación vigente, con exclusión de aquellas a que se refiere el apartado C).

f) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los Centros privados confiere al Ministerio de Educación y Ciencia la legislación aplicable.

g) Respecto del personal transferido, los actos administrativos de personal que se deriven de la relación los funcionarios y la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, y entre ellos los siguientes:

- La convocatoria específica y provisión de vacantes en la Comunidad Autónoma, incluido el nombramiento de Tribunales, dentro de las pruebas selectivas generales que convoque la Administración Central del Estado, previo acuerdo de la Comunidad por lo que se refiere tanto a dichas vacantes como al establecimiento, en su caso, de las correspondientes peculiaridades culturales. La Administración Central del Estado, previa consulta con la Comunidad Autónoma, establecerá una norma general de rango adecuado por la que se regirán las bases de la referida convocatoria.

- La convocatoria y resolución de los concursos de traslados, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que establezca la propia Comunidad y las de carácter general que se dicten de común acuerdo con las Comunidades autónomas.

- Los nombramientos y ceses de los funcionarios para ocupar puestos de trabajo.

- Los nombramientos para proveer interinamente vacantes, así como la facultad de formalizar contratos de colaboración temporal.

- Concesión de compatibilidades.

- Reconocimiento de trienios.

- Reconocimiento de situaciones administrativas, de las que se dará cuenta a la Administración Central del Estado.

- Concesión de licencias y permisos.

- Concesión de comisiones de servicio.

- Régimen de trabajo y vacaciones.

- Ejecución del régimen de retribuciones.

- Reconocimiento de dietas y gastos de viaje.

- Concesión de premios y recompensas.

- Iniciación, tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios, excepto la resolución de aquellos que supongan la separación definitiva del servicio.

- Resolución de recursos administrativos y ejecución de sentencias en materia de personal en el ámbito de su competencia.

- Selección, formación y nombramiento de Directores de Centros públicos y demás cargos directivos, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

- h) La realización de programas de perfeccionamiento del profesorado.

- i) La regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza y de normas y orientaciones pedagógicas, en concordancia y desarrollo de las disposiciones del Estado sobre ordenación general del

sistema educativo y fijación de enseñanzas mínimas, a que se refiere la disposición adicional 2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares. En dicha regulación se atenderá especialmente a lo previsto en el artículo 12.3, 2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- j) La tramitación y propuesta de los programas experimentales para cada profesión a que se refieren los artículos 15.2, 20 y 21.6 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional.

- k) La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

- l) La edición de los libros de escolaridad, de acuerdo con las condiciones reguladas por el Estado.

- m) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamiento escolar, en función de las necesidades específicas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el apartado C), letra c). A tal efecto corresponde a la Comunidad Autónoma la determinación de las necesidades educativas en base a las cuales se elaboren los programas de inversiones antes citadas.

- n) La elaboración, supervisión, aprobación, contratación y ejecución de proyectos de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los Centros públicos. Convocatoria y resolución de concursos y proyectos de edificios y material. El establecimiento de normas sobre redacción de proyectos técnicos. Las especificaciones técnicas y económicas del material y mobiliario. La elaboración y ejecución de proyectos de carácter experimental. La evaluación de la ejecución de las construcciones escolares.

- o) La convocatoria y concesión de las subvenciones de gratuidad a los Centros privados en los niveles de enseñanza obligatoria, así como su control y posible revocación, de acuerdo con los criterios generales establecidos en la legislación básica del Estado, y en todo caso, de conformidad con los artículos 27.7 y 27.9 de la Constitución.

- p) La convocatoria y concesión de las subvenciones a la iniciativa privada, distintas de las consideradas en el epígrafe anterior; así como la tramitación y propuesta de las declaraciones de interés social preferente de los Centros privados, de conformidad todo ello con la legislación básica del Estado en la materia.

- q) Las competencias relativas a transporte escolar, comedores escolares. Escuelas-Hogar y Centros de vacaciones escolares.

- r) El protectorado sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía. Las resoluciones sobre constitución, modificación de Estatutos y extracción se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

- s) La inscripción de todos los Centros públicos y privados en el ámbito territorial de Andalucía a cuyo fin la Junta establecerá su propio Registro.

- t) Las funciones y medios que corresponden a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y que guarden relación con las competencias anteriormente relacionadas.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración Central del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en la Administración Central del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por la misma, en el ámbito normativo o de gestión que corresponda las siguientes funciones y actividades:

- a) Las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, de acuerdo con el artículo 149.1, 1º de la Constitución.

- b) Las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo legislativo, ejecución y aplicación de la legislación del Estado en esta materia.

- c) La planificación económica general de las inversiones en materia de enseñanza, dentro del ámbito establecido por el artículo 13 1 de la Constitución, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por la Comunidad Autónoma.

d) La ordenación general del sistema educativo de aplicación en todo el territorio nacional, en concreto: la determinación de la duración de la escolaridad obligatoria, la regulación de niveles, grados, especialidades, ciclos y modalidades de enseñanza, así como el número de cursos que en cada caso corresponda y los requisitos de acceso de un nivel de enseñanza a otro.

e) La normativa básica y determinación de los requisitos mínimos que deben reunir los Centros e instalaciones escolares.

f) La regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español, así como la determinación de los efectos académicos y profesionales de los mismos.

g) La fijación de las enseñanzas mínimas a que se refiere la disposición adicional segunda B) bis, de la Ley Orgánica 5/1980, de la Jefatura del Estado, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

h) La regulación de las condiciones básicas que garanticen el derecho y el deber de conocer la lengua castellana, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza para la elaboración de normas y adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho de los ciudadanos de Andalucía al uso y conocimiento de sus propios valores lingüísticos.

i) La regulación de las condiciones para la convalidación de estudios y títulos académicos y profesionales.

j) El establecimiento de las características básicas del Libro de Escolaridad que se establezca con carácter obligatorio y general para cada nivel de enseñanza.

k) El protectorado sobre las Fundaciones docentes de ámbito nacional e internacional.

l) La titularidad y administración de los Centros públicos en el extranjero y el régimen jurídico de los Centros extranjeros en España.

m) La titularidad y administración del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

n) La inscripción de todos los Centros docentes en el Registro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

o) Los actos de administración de personal no atribuidos a la Comunidad Autónoma, así como el establecimiento de normas generales de coordinación, programación de efectivos, retribuciones, régimen de trabajo y cuantas otras materias sean necesarias para garantizar la igualdad de los funcionarios del Estado transferidos a las distintas Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo que en su día dispongan las normas que se dicten en desarrollo de lo previsto en el artículo 149.1, 18, de la Constitución.

p) La elaboración de estadísticas de enseñanza para fines estatales, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma proporcionará los datos para su realización. Del mismo modo, la Administración Central del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma cuantos datos sean precisos para los fines propios de ésta.

q) La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de enseñanza. En el ejercicio de estas competencias, la Administración Central del Estado tendrá en cuenta lo dispuesto en su artículo 12.3, 4º, del Estatuto de Autonomía.

r) La alta inspección, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional dos de la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares y en el artículo 190.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración Central del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La coordinación entre los Registros de Centros docentes, a cuyo efecto la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia los datos precisos en orden a la actualización del Registro dependiente del mismo. Igualmente, la

Administración Central del Estado remitirá a la Comunidad Autónoma cuantos informes le sean solicitados por ésta.

b) El mantenimiento de bancos de datos informatizados de personal. Centros y documentación de utilización conjunta, a cuyos efectos se establecerán los mecanismos que permitan el flujo continuo y recíproco de información entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación. Asimismo, la Junta de Andalucía facilitará a la Administración Central la información y documentación sobre actos relativos al personal transferido.

c) La Administración Central del Estado y la comunidad Autónoma deberán establecer, mediante convenio, las fórmulas de colaboración necesarias para el funcionamiento del INBAD y del CENEBAD en Andalucía.

d) La Comunidad Autónoma y la Administración del Estado cooperarán en el ejercicio de las facultades, derechos y obligaciones que el vigente convenio del Ministerio de Defensa con el de Educación y Ciencia atribuye a éste en relación con los Centros públicos objeto de dicho convenio, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

e) La Comunidad Autónoma y la Administración del Estado cooperarán en el ejercicio de las facultades, derechos y obligaciones que corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia en relación con los Centros extranjeros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, siempre que acojan alumnos españoles.

f) La Administración central del Estado y la de la Comunidad Autónoma podrán establecer, de mutuo acuerdo, fórmulas de colaboración para el desarrollo de la investigación educativa.

g) El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía establecerán las relaciones de cooperación precisas para la mejor coordinación de los programas nacionales de perfeccionamiento del profesorado -incluido el PRONED- y de investigación educativa con los programas propios de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la Consejería de Educación colaborará con el Ministerio de Educación y Ciencia en la elaboración de los planes anuales de perfeccionamiento y de investigación educativa que adopte la Administración Central del Estado, suministrando información de los programas propios que se realicen dentro del marco de las directrices nacionales.

El Ministerio de Educación y Ciencia dará participación a la Consejería de Educación en la realización de las convocatorias nacionales de los programas de perfeccionamiento del profesorado y en la selección de los participantes procedentes de la Comunidad Autónoma.

h) El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía arbitrarán procedimientos que garanticen la participación de esta última en la elaboración de los programas de formación y perfeccionamiento del personal no docente, así como la realización anual de un mínimo de programas y cuyos destinatarios sean los funcionarios no docentes de aquella Comunidad.

i) La autorización de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de las enseñanzas mínimas y de las que desarrollen o complementen estas enseñanzas mínimas corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía respectivamente. A tales efectos, se constituirá una Comisión de expertos de carácter paritario que propondrá a las autoridades competentes de ambas Administraciones la resolución que proceda. En todo caso, la autorización de los libros de texto y de material didáctico será única, debiendo constar en los mismos que dicha autorización se otorga por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

j) La investigación y experimentación en materia de proyectos, construcciones y dotación de Centros.

k) La elaboración y ejecución de proyectos de carácter experimental

l) La información relativa a los presupuestos en materia de enseñanza, a la ejecución de los mismos y a la evaluación de costes de programas educativos.

m) El Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, prestará asistencia editorial a la Consejería de

Educación de la Junta de Andalucía y arbitrará los procedimientos precisos para garantizar la participación de ésta en la programación de sus publicaciones.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

*F) Personal adscrito a los Servicios e instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2.1. seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración Central del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son lo que se detallan en la relación adjunta número 2.2., con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta, antes del 1 de abril de 1983.

El coste efectivo provisional que corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 413.578.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, se elevan a 279.586.000 pesetas y cuyo detalle figura en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta, antes del 1 de abril de 1983.

El coste efectivo provisional que corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 60.950.689.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. Los recursos afectados importan 404.000.000 de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 60.546.689.000 pesetas.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): pesetas 47.133.846.000.

- Recaudación prevista por las tasas académicas y administrativas de Centros docentes no universitarios: pesetas 404.000.000.

- Subvenciones varias e inversiones (su detalle aparece en la relación 3.1): 7.608.181.000 pesetas.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión mixta, antes del 1 de abril de 1983. El coste efectivo provisional, que se eleva a 2.555.139.000 pesetas, se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2.): pesetas 1.770.076.000.

- Subvenciones a familias e Instituciones y anticipos (su detalle se refleja en la relación 3.1): 11.841.000 pesetas.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta, antes del 1 de abril de 1983. El coste efectivo provisional, que se eleva a 4.014.538.000 pesetas, se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2.): 982.539.000 pesetas.

- Inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3.): pesetas 1.688.000.000.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta, antes del 1 de abril de 1983. El coste efectivo provisional, que se eleva a 805.036.000 pesetas, se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2.): 615.430.000 pesetas.

- Subvenciones a familias e Instituciones (su detalle se refleja en la relación 3.1): 1.329.603.000 pesetas.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de ministros, a propuesta de la Comisión mixta, antes del 1 de abril de 1983. El coste efectivo provisional, que se eleva a 297.664.000 pesetas, se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 32): 231.301.000 pesetas,
- Subvenciones a familias o Instituciones (su detalle se refleja en la relación 3.33: 155.636.000 pesetas.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste se expide la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Soledad Mateos Marcos y Valeriano Muñoz López.

RELACIÓN Nº 1

1. INMUEBLES

1.1. INSTITUTOS DE BACHILLERATO

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
<b>ALMERÍA</b>				
Mixto "Gaviota"	Adra	Academia, 2 C/ Estero, 4	2.401	Estatal
Mixto IES "Martín García Ramos"	Albox	Ctra. Estación, s/n	10.020	Estatal
"Alhadra" Mixto	Almería	Ctra. de Alhadra, s/n	8.834	Estatal
"Celia Viñas" Mixto	Almería	Javier Sanz, 15	8.462	Estatal
"Nicolás Salmerón Alonso". Mixto	Almería	Celia Viñas, 1	8.192,60	Estatal
"Al-Andalus" Mixto 4	Almería	Finca Santa Isabel		Estatal
Mixto 5	Almería	Camino de Huitar Paseo de la Caridad, 125	7.174	Estatal
Mixto "Sierra de Gádor"	Berja	Ramón y Cajal, s/n	7.920	Estatal
Mixto "Valle de la Almanzora"	Cantoria	Avda. de España, s/n	14.000	Estatal
Mixto	Cuevas de Almanzora	Ctra. de Águilas, s/n Ctra. Atrales, 33	9.735	Estatal
Mixto <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Dalias	Santo Domingo, s/n	27.000	Estatal
Mixto "Sierra Nevada"	Fiñana	Av. Juan Aparicio s/n	6.500	Estatal
"Cura Varela" Mixto	Huércal-Overa	A. Guillermo Reina s/n	140.000	Estatal
Mixto "Rosa Navarro"	Olula del Río	Camino de Huitar, s/n Av. Andalucía, s/n	12.000	Estatal
Mixto "Sabinar"	Roquetas de Mar	Camino de los Deportes Camino Depósitos, 99	20.000	Estatal
"José María" Mixto	Vélez - Rubio	Dolores R. Sopeña, 1	9.094	Estatal
Mixto "Alyanub"	Vera	José Antonio, 1 Pz. Mayor s/n	4.989	Estatal
Olula del Río "Alto Almanzora"	Tíjola	Huertas, s/n		Municipal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
<b>CÁDIZ</b>				
"Isla Verde" Mixto 1	Algeciras	Ctra. Málaga, s/n	12.000	Estatal
Mixto 2	Algeciras	Av. Virgen de Europa, 4		Estatal
Mixto	Arcos de la Frontera	Miguel Mancheño, 30	12.000	Estatal
"Trafalgar" Mixto	Barbate de Franco	c/ Madrid, s/n		Estatal
"Columela" Masculino	Cádiz	Barcelona, 2 C/ Santa María del Mar, 2	2.444,01	Estatal
"Sta. M <sup>ª</sup> del Rosario" Mixto	Cádiz	San Francisco, 23	9.500	Estatal
Mixto nº2, Edificio La Bomba	Cádiz	González Tablas, s/n		Estatal
"Poeta García Gutierrez" Mixto	Chiclana	Santa Ana, s/n	7.460	Estatal
"Alvar Nuñez" Mixto 2	Jerez de la Frontera	Polígono S. Benito, s/n C/ Sancho Dávila, 7		Estatal
"Padre Luís Coloma" Mixto 1	Jerez de la Frontera	Av. Alcalde Álvaro Domecq, 10	14.767,49	Estatal
Mixto 3	Jerez de la Frontera	Polígono San Telmo, s/n	14.875	Estatal
"Menéndez Tolosa" Mixto	la Línea de la Concepción	Avda. del Mar		Estatal
Mixto 2	La Línea de la Concepción	Avda. del Mar, s/n C/ Pinzones, 16		Estatal
Mixto "Ntra. Sra. de los Remedios"	Olvera	Ramón y Cajal, 2	11.800	Estatal
"Manuel de Falla" Mixto	Puerto Real	San Alejandro s/n	6.000	Estatal
"Pedro Muñoz Seca" Mixto	Puerto de Santa María	Paseo de la Victoria, 2 Av. de la Estación, 1	6.500	Estatal
Mixto <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Rota	Santo Domingo de Guzmán, 2	6.372	Estatal
"Isla de León" Mixto	San Fernando	Ctra. de la Carraca, s/n Ctra. Camposoto, s/n	8.073	Estatal
"José Cadalso" Mixto	San Roque	Av. de Castiella, s/n	10.001,57	Estatal
"Francisco Pacheco" Mixto	Sanlúcar de Barrameda	Av. de Huelva, s/n	1.158	Estatal
Mixto	Tarifa	Amor de Dios, 3		Estatal
Mixto "Nuestra Sra. de los Remedios"	Ubrique	Av. Herrera Oria, s/n	6.520	Estatal
Mixto	Villamartín	Sevilla, s/n	10.000	Estatal
Chiclana de la Frontera	Conil	Ayuntamiento Conil		Municipal
Sanlúcar de Barrameda	Chipiona			Municipal
Algeciras "Isla Verde"	Los Barrios	Maestro Quico, s/n C/ Vega Maldonado s/n		Municipal
<b>CÓRDOBA</b>				
Mixto IES "Vicente Núñez"	Aguilar de la Frontera	Fray Luís de león, 2		Estatal
"Luis Carrillo de Sotomayor" Mixto	Baena	Rafael Gil de Alcolea, 2	15.385,50	Estatal
"Juana de Mena" Mixto	Bujalance	Extramuros de Jesús, 85 Ronda de Jesús, 85	6.317	Estatal Edificio desalojado
"Aguilar y Eslava" Mixto	Cabra	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n		Estatal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
"Averroes" Mixto 2	Córdoba	Motril, s/n		Estatal
"Góngora" Femenino IES "Luís de Góngora"	Córdoba	Diego de león, 2	1.741,20	Estatal
"López Neira" Mixto IES "López Neyra"	Córdoba	Pasaje de Lepanto, s/n Av. Mediterráneo, s/n		Estatal
"Séneca" Mixto 3	Córdoba	Av. Menéndez Pidal s/n	27.500	Estatal
"Blas Infante" Mixto Polígono de Levante IES "Pablo de Céspedes"	Córdoba	Sagunto esquina Pedro de Bares C/ Platero Pedro de Bares, 29	7.500	Estatal
"Francisco de los Ríos" Mixto	Fernán Núñez	Ctra. de Córdoba a Málaga, s/n Av. Juan Carlos I, s/n	6.500	Estatal
"Padre Juan Ruiz" Mixto	Hinojosa del Duque	Fray Luís de Granada, 2	11.305	Estatal
Mixto IES "Profesor Tierno Galván"	La Rambla	C/ Calvario, s/n	6.500	Estatal
Mixto IES "Marqués de Comares"	Lucena	Prado de los Caballos, s/n C/ Juego de Pelota, 54	12.245	Estatal
"Inca Garcilaso" Mixto	Montilla	Av. M <sup>a</sup> Auxiliadora, s/n Av. de la Constitución, 14	10.000	Estatal
"Santos Isasa" Mixto Casa de Cultura	Montoro	Av. Mateu de Ros, 10 Av. de Andalucía, 10	6.000	Estatal
Mixto IES "Antonio Gala"	Palma del Río	Av. de la Paz, s/n	7.062	Estatal
Mixto IES "Alto Guadiato"	Peñarroya-Pueblonuevo	Poblado Santiago, García Fuentes, s/n Ronda del Guadiato, s/n	10.000	Estatal
Mixto IES "Aljanadic"	Posadas	Virgen de la Salud, s/n C/ Almodóvar del Río, s/n		Estatal
Mixto IES "Los Pedroches"	Pozoblanco	San José, 6 Av. Marcos Redondo, s/n	10.000	Estatal
"Álvarez Cubero" Mixto	Priego de Córdoba	Ctra. Monturque - Alcalá la Real, s/n Av. Niceto Alcalá Zamora, s/n		Estatal
"Manuel Reina" Mixto	Puente Genil	Cristobal de Castillejo, 2 C/ Cristóbal del Castillo, 2	10.161,95	Estatal
Mixto IES "Nuevo Scala"	Rute	Junquillo, s/n	11.493	Estatal
Mixto IES "La Jara"	Villanueva de Córdoba	Navaluenga, s/n	10.000	Estatal
<b>GRANADA</b>				
Mixto IES "Alhambra"	Alhama de Granada	Ctra. de Loja, s/n	6.566	Estatal
"Antigua Sexi" Mixto	Almuñécar	"Lo colorado" C/ Instituto, 4	6.500	Estatal
"Ilíberis" Mixto	Atarfe	Av. Generalísimo, s/n Av. de Andalucía, s/n		Estatal
"José de Mora"	Baza	Av. José de Mora, s/n Av. Blas Infante, s/n	8.682	Estatal
"Emilio Muñoz Fernández" Mixto	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n	68.257	Estatal
"Federico García Lorca" Mixto	Churriana de la Vega	San Ramón, s/n	15.000	Estatal
Mixto IES "Alonso Cano"	Dúrcal	Rocio Dúrcal, 26 C/ Blas Infante, 26	12.483	Estatal
"Ganivet" Femenino IES "Angel Ganivet"	Granada	Santa Bárbara, 11 C/ Ventanilla, s/n		Estatal
"Padre Manjón" Mixto EXPERIMENTAL	Granada	Sánchez Cozar, s/n C/ Gonzalo Gallas, s/n		Estatal

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
"Padre Suárez" Mixto	Granada	Gran Vía, 61	3.455	Estatal
"Cartuja" Mixto	Granada	Julio Moreno Dávila, s/n	5.282,75	Estatal
Barrio La Chana, Mixto <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Granada	Camino Viejo Santa Fé, s/n	7.000	Estatal
Barrio Zaidín, Mixto IES "Mariana Pineda"	Granada	Prolongación Av. Cádiz C/ Beethoven, 4		Estatal
Mixto 5 IES "Albayzín"	Granada	Mirador Rolando, s/n Camino de San Antonio, s/n		Estatal
"Pedro Antonio de Alarcón" Mixto 1	Guadix	Paulenca, s/n C/ Venus de Paulenca, s/n	16.500	Estatal
"Padre Poveda" Mixto 2	Guadix	Ctra. Nueva de Granada, s/n C/ Mariana Pineda, s/n	10.000	Estatal
"La Sagra" Mixto	Huércar	Av. Calvo Sotelo, s/n Av. de Granada, s/n	9.000	Estatal
"Diego de Siloé" Mixto	Íllora	Ctra. de Puerto-Lope, 2	11.525	Estatal
"Virgen de la Caridad" Mixto	Loja	Pº de Narvaez, s/n C/ Cervantes, s/n	10.677	Estatal
"Hipponova" Mixto	Montefrío	Av. de la Cultura, s/n	6.500	Estatal
"Francisco Javier de Burgos" Mixto 1	Motril	Av. González Carrascosa, s/n	10.000	Estatal
"Julio Rodríguez" Mixto 2	Motril	Juan de Dios Fernández Molina, s/n		Estatal
"Alpujarra" Mixto	Órgiva	Av. lora Tamayo, s/n	7.600	Estatal Este IES tiene dos sedes.
Mixto IES "Mediterráneo"	Salobreña	Ctra. de Málaga Av. de Motril, s/n	10.000	Estatal
"Jiménez de Quesada" Mixto	Santa Fé	Camino de Santa Teresa	10.000	Estatal
<b>HUELVA</b>				
"San Blas" Mixto	Aracena	Pl. Dña. Elvira Embid, s/n C/ Gran Vía s/n	2.630	Estatal
Mixto IES "La Guadiana"	Ayamonte	Doctor Severo Ochoa, s/n	11.772	Estatal
"Delgado Hernández" Mixto	Bollullos Par del Condado	Millán Astray, 157 C/ Dalí, 1	6.000	Estatal
"R. Reyes Rodríguez" Mixto	Cartaya	Ctra. Huelva-Ayamonte s/n	17.073,50	Estatal
"Alonso Sánchez de Huelva" Mixto	Huelva	Av. Pio XII s/n		Estatal
"La Rábida" mixto	Huelva	Av. Manuel Siurot, 9	5.302,44	Estatal
"Diego de Guzmán Quesada" Mixto	Huelva	Av. Manuel Siurot, 11		Estatal
Barrio Alto Conquero. Mixto	Huelva	Av. Manuel Siurot, s/n	6.791,30	Estatal
Barrio La Orden. Mixto	Huelva	Av. Santa Marta, s/n		Estatal
"José Mirabent" Mixto	Isla Cristina	Alcalde Emiliano Cabot, s/n	12.188	Estatal
Mixto "Pedro Alonso Morgado"	La Palma del Condado	Maria Auxiliadora, s/n	15.688	Estatal
"Vázquez Díaz" Mixto	Nerva	El Ventoso, s/n		Estatal
Mixto "Profesor Rodríguez Casado"	Palos de la Frontera	la Rábida, s/n		Estatal
Mixto "Andévalo"	Puebla de Guzmán	Ctra. Herrerías, s/n		Estatal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Mixto	Valverde del Camino	Ctra. de Calañas, s/n	8.000	Estatal
Bollullos Par del Condado "Doñana"	Almonte	Ctra. de la Palma, s/n Av. de la Juventud, s/n		Municipal
Nerva <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Minas Río Tinto	Unamuno, s/n		Municipal
JAÉN				
"Alfonso XI" Mixto	Alcalá la Real	Rodríguez Acosta, 1 C/ Maestro Pascual Baca, s/n	10.166,23	Estatal
"Príncipe Felipe" Mixto Actual sede "Príncipe Felipe" del IES "Salvador Serrano"	Alcaudete	Parque la Fuensanta s/n	6.500	Estatal
"Ntra. Sra. de la Cabeza" Mixto	Andújar	Argimiro Rodríguez, s/n	9.545,19	Estatal
Mixto Actual sede "Rey Alhamar" del IES "Ciudad de Arjona"	Arjona	Feria, s/n C/ Infanta Cristina, s/n	6.500	Estatal
"Santísima Trinidad" Mixto	Baeza	San Juan de Ávila, 2	1.979	Estatal
"María Bellido" Mixto IES "Hermanos Rivilla"	Bailén	Ctra. Madrid-Cádiz, s/n C/ Historiador Rus de la Huerta, s/n	5.951	Estatal
"Sierra de Segura" Mixto	Beas del Segura	Alcalde Manuel Ardoy, s/n C/ Angosto s/n	4.740	Estatal
"Alto Guadalquivir" Mixto Sede "Alto Guadalquivir" del IES "Castillo de la Yedra"	Cazorla	Cruz de Orea, 57		Estatal
"Santa Catalina de Alejandría" Mixto	Jaén	Carrero Blanco, s/n Av. Ruiz Jiménez, 16	10.000	Estatal
"Virgen del Carmen" Mixto	Jaén	Av. del Generalísimo, s/n Av. de la Estación, 44	8.272,37	Estatal
"Jabalacruz" Mixto IES "Jabalucz"	Jaén	Polígono del Valle C/ Santa María del Valle, s/n		Estatal
Mixto 2 <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jaén	Juan Montilla, 69		Estatal
Mixto IES "Juan López Morillas"	Jódar	Av. San Sebastián, s/n Av. de Andalucía, 9	6.710,36	Estatal
Mixto IES "Martín Halaja"	La Carolina	Av. Madrid, s/n		Estatal
"Huarte de S. Juan" Mixto	Linares	Rector Muñoz, s/n		Estatal
"Cástulo" Mixto 2	Linares	San Cristóbal, s/n	13.000	Estatal
"Fernando III" Mixto	Martos	Apero, s/n C/ Parque Manuel Carrasco, s/n	14.810,72	Estatal
Mixto IES "Sierra Mágina"	Mancha Real	Tetuán, s/n		Estatal
"Ntra. Sra. de Alharilla" Mixto	Porcuna	Cardenal Cisneros, 2	6.567,76	Estatal. El IES se trasladó. Inmueble en ruinas.
"Cardenal Merino" Mixto Sede "Cardenal Merino" del IES "Virgen del Collado"	Santisteban del Puerto	Extramuros, s/n Av. Andalucía, 6		Estatal
"Miguel Sánchez López" Mixto	Torredelcampo	Av. José Antonio, s/n Av. de la Constitución, s/n	6.500	Estatal
"Santo Reino" Mixto	Torredonjimeno	Felipe Arche, 67 Av. del Parque, 67	7.747,26	Estatal
"S. Juan de la Cruz" Mixto	Úbeda	Ramón y Cajal, s/n		Estatal
"Andrés Segovia" Mixto Sede "Andrés Segovia" del IES "Sierra de las Villas"	Villacarrillo	Capagrana, 1	12.606	Estatal



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
<b>MÁLAGA</b>				
Mixto IES "Valle del Sol"	Alora	Puente de la Cabeza, s/n Av. Pablo Picasso, 24		Estatal
"Pedro Espinosa" Mixto	Antequera	Madre Carmen del Niño Jesús, 24 C/ Carrera, 12	10.000	Estatal
"Pintor José María Fernández" Mixto 2	Antequera	Camino de los Molinos Ctra. Málaga, s/n	6.000	Estatal
"Luís Barahona de Soto" Mixto	Archidona	General Franco, 37 C/ Carrera, 37	6.293	Municipal
Mixto IES "Camilo José Cela"	Campillos	Ctra. Estación, s/n Av. La familia de Pascual Duarte, 4	6.210,75	Estatal
"Licinio de la Fuente" Mixto	Coín	Final de Urbano Pineda, s/n	10.554	Estatal
Mixto IES "Monterroso"	Estepona	Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n	10.000	Estatal
Mixto	Fuengirola	Camino Santiago, s/n	9.000	Estatal
"Ntra. Sra. de la Victoria" Mixto	Málaga	Pº de Martiricos, s/n	13.625,50	Estatal
"Cánovas del Castillo" Mixto	Málaga	Plaza El Egido, s/n Ctra. Benalmádena	10.300	Estatal
"Sierra Bermeja" Mixto IES Barrio Ciudad jardín	Málaga	Avd. Ramón y Cajal s/n		Estatal
"Vicente Espinel" Femenino	Málaga	Gaona, 1	2.968	Estatal
"Emilio Prados" Mixto 4	Málaga	Ctra. de la Misericordia C/ Luís Barahona Soto, 16		Estatal
Mixto 5 - Ctra. de Cádiz IES "Belén"	Málaga	Isaac Peral, Bda. Belén		Estatal
"Pablo Picasso" Mixto 3. Zona Gamarra	Málaga	Monte Pavera, s/n Camino Castillejos, 8		Estatal
Mixto-Barriada El Palo	Málaga	Cam. Viejo de Vélez, s/n	10.000	Estatal
Mixto. Poig. de Cártama IES "Salvador Rueda"	Málaga	Corregidor A. Bobadilla	10.914	Estatal
Mixto IES "Sierra Blanca"	Marbella	Av. Arias de Velasco, s/n	10.660	Estatal
"Juan Pérez de Guzmán" Mixto	Ronda	El Fuerte, s/n Av. Dolores Ibárruri, 3	15.000	Estatal
Mixto IES "Los Manantiales"	Torremolinos	Ctra. de Circunvalación C/ Periodista Federico Alba, 21	15.664	Estatal
"Jorge Guillén" Mixto	Torrox	El Tablazo, s/n Av. Isaac Albéniz, 1	6.512	Estatal
"Reyes Católicos" Mixto	Vélez-Málaga	Av. Vivar Téllez, 50	14.000	Estatal
"Pérez de Guzmán" Ronda IES "Andrés Pérez Serrano"	Cortes de la Frontera	Ctra. Estación s/n		Municipal
Marbella	San Pedro de Alcántara	Torrox, 3		Municipal
Vélez-Málaga*	Torre del Mar	Pl. del Rubio, s/n		
*Aulas prefabricadas				
<b>SEVILLA</b>				
"Cristóbal de Monroy" Mixto	Alcalá de Guadaira	Atilano de Acevedo, s/n		Estatal
"Tartessos Mixto	Camas	Sargento Provisional, s/n Bda. Hiconsá, s/n	4.000	Estatal
Mixto <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cantillana	San Francisco, 23		El IES se trasladó. Inmueble de la Iglesia. Uso actual: Iglesia y Ayto.

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
"Maese Rodrigo" Mixto	Carmona	Extramuros San Pedro, s/n Ctra. de Alcalá, s/n		Estatal
"San Fernando" mixto	Constantina	Carlos M <sup>o</sup> Rodríguez de Valcárcel, s/n C/ Cuesta Blanca, s/n	11.500	Estatal
"Rodrigo Caro" Mixto	Coria del Río	Batán, s/n	12.000	Estatal
"Virgen de Valme" Mixto	Dos Hermanas	Ramón y Cajal 76		Estatal
"San Fulgencio" Mixto	Écija	Av. Itálica, 8 Av. Andalucía, 8	8.227	Estatal
"Al-Andalus" Mixto	El Arahal	Av. de Lepanto, s/n	10.000	Estatal El IES se trasladó. Inmueble en ruinas
Mixto IES "Ostippo"	Estepa	Era Verde, 1		Estatal
"Miguel de Mañara" Mixto	La Rinconada	Pl. Azorín (San José) C/ Cultura, s/n (San José)	10.000	Estatal
"Virgen del Castillo" Mixto	Lebrija	Av. 18 de Julio, s/n Av. Dr. José Viel, s/n	43.292	Estatal
"Guadalquivir" Mixto	Lora del Río	Av. de la Cruz, s/n	8.000 -	Estatal
Mixto IES "Al-Mudeyne"	Los Palacios	J.J. Baquero, 11 C/ María Auxiliadora, 2		Estatal
"Los Alcores" Mixto	Mairena del Alcor-Viso del Alcor	San Juan Bautista, 5 Juan de Mairena, s/n		Estatal
"Isidro de Arcenegui y Carmona" Mixto	Marchena	Compañía, s/n C/ Cerro la Leva, s/n		Estatal
"Fray Bartolomé de las Casas" Mixto	Morón de la Frontera	Alameda, s/n	11.628	Estatal
"Francisco Rodríguez Marín" Mixto E.U. "Francisco Maldonado"	Osuna	Extramuros, s/n C/ Campo de Cipreses, 1	6.417	Estatal
Mixto IES "Torre del Rey"	Pilas	Av. Pio XII, s/n		Estatal
Mixto IES "San Juan"	San Juan de Aznalfarache	Murillo C/ Santo Domingo de Guzmán, s/n	15.000	Estatal
Mixto IES "Lucus Solís"	Sanlúcar la Mayor	Extramuros, s/n C/ Luís Braille, 2		Estatal
"Antonio Domínguez Ortiz" Mixto. Polígono Sur	Sevilla	Av. Las Letanías, s/n		Estatal
"Antonio Machado" Mixto Polígono Norte Centro de Día de Mayores "Ciru" Macarena (Hogar San Fernando)	Sevilla	Perafán de Ribera, s/n		Estatal
"Fernando Herrera" Mixto	Sevilla	Av. de la Victoria, 20 Av. de la Palmera, 20	13.167	Estatal
"Gustavo Adolfo Bécquer" Mixto	Sevilla	López de Gomara, s/n	6.500	Estatal
"Juan Ignacio Luca de Tena" Mixto	Sevilla	Beatriz de Suabia, s/n C/ Pirineos, s/n	9.440	Estatal
"Luís Cernuda" Mixto Distrito VII	Sevilla	Prolongación Pto. Alazores		Estatal
"Martínez Montañés" Mixto	Sevilla	Fernández de Ribera, s/n		Estatal
"Murillo" femenino Conservatorio Profesional de Danza	Sevilla	P <sup>o</sup> de las Delicias, s/n	5.638,62	Estatal
"San Isidoro" Masculino	Sevilla	Amor de Dios, 26		Estatal
"Velázquez" Femenino	Sevilla	Francisco Carrión Mejías, 10	2.663,60	Estatal
"Vicente Aleixandre" Mixto	Sevilla	San Vicente de Paúl, 2 B <sup>o</sup> Triana		Estatal
"Bellavista" Mixto, Barrio Bellavista	Sevilla	Ctra. Cádiz, Km. 547 B <sup>o</sup> Pineda Ctra. de la Isla, s/n	10.000	Estatal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Barrio Pino Montano, Mixto	Sevilla	Av. Pino Montano, s/n	10.270	Estatal
"Ramón Carande" Mixto	Sevilla	Almirante Topete Bda. Santa Bárbara C/ Alfonso Lasso de la Vega, 4	14.000	Estatal
Mixto -Polígono San Pablo	Sevilla	Éfeso, s/n	13.072	Estatal
"Ruíz Gijón" Mixto	Utrera	Pº de Consolación, s/n	12.000	Estatal

## 1.2. CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### ALMERÍA

Instituto Politécnico "Los Ángeles"	Almería	Ctra. de Granada, 125 C/ Maestra, 2	16.529	Estatal
Instituto de Formación Profesional "Martín García Ramos"	Albox	Ctra. Estación, s/n	1.099	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Almería	Finca de Sta. Isabel, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional	El Ejido-Dalias	Loma de Santo Domingo Av. Oasis, s/n	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Huércal-Overa	Av. Guillermo Rey, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional	Vera	Mayor, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Valle de Andarax"	Canjáyar	Queipo de Llano, s/n C/ Olivares, 3		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Juan Rubio Ortiz"	Macael - Olula del Rio	Barriada del Carmen, s/n Av. Andalucía, 10	10.164	Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Velez - Rubio	Dolores R. Sopena, 1		Estatal

### CÁDIZ

Instituto Politécnico	Cádiz	Pl. Martínez Campos, s/n	1.625	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Algeciras	Pl. Joaquín Ibáñez, 3	2.354,16	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Algodonales	Fuente Alta, s/n	11.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Bornos	Pl. Isaac Peral, 1		Municipal
Instituto de Formación Profesional	Jerez de la Fra.	Cañada de la Feria, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional nº 2	Jerez de la Fra.	Polígono San Telmo	10.308,95	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Virgen de la Esperanza"	La Línea de la Concepción	Av. Mª Auxiliadora, 16 Av. Barqueta, 12		Estatal
Instituto de Formación Profesional	Puerto Sta. Mª	Santo Domingo, 29	2.692	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Las Salinas"	San Fernando	Av. Pery Junquera, s/n Av. Al-Andalus s/n	13.100	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Doñana"	Sanlúcar de Barrameda	Av. Huelva, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Las Cumbres"	Ubrique	Las Cumbres, s/n Av. Cádiz, 32	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "La Janda"	Vejer de la Fra.	Marqués de Tameron, 9 C/ Zaíra, s/n	6.000	Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Chiclana de la Frontera	La Vega, 6		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Medina Sidonia	San Juan de Dios, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Astaroth"	Rota	Gómez Ulla, 8 C/ Santo Domingo de Guzmán, 2		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Carlos Castillo del Pino"	San Roque	Av. Castilla, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Baelo Claudia"	Tarita	Playa los Lances, s/n C/ Bósforo, s/n	10.000	Estatal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
<b>CÓRDOBA</b>				
Instituto Politécnico IES "Maimónides"	Córdoba	Carbonell y Morand, 1 C/ Alfonso XIII, 4	1.836,40	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "La Fuensanta"	Córdoba	Calderón de la Barca, s/n	40.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Lope de Vega"	Fuenteovejuna	Ctra. de Extremadura, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Jerez y Caballero"	Hinojosa del Duque	Pº José Antonio, 14 Av. de la Constitución, 14		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Juan de Aréjula"	Lucena	Santa Teresa, s/n	6.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Emilio Canalejo Olmeda"	Montilla	Av. Mª Auxiliadora, 24 Av. de la Constitución, 18	7.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Antonio Galán Acosta"	Montoro	Llanete de los Moros, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Florencio Pintado"	Peñarroya - Pueblonuevo	Romero Robledo, 17		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Antonio María Calero"	Pozoblanco	San José, 6 Av. Marcos Redondo, s/n		Estatal
Instituto de F. P. "Fernando III el Santo" IES "Fernando III el Santo"	Priego de Córdoba	Río, 52 C/ España, 83	5.111,50	Estatal
Instituto de F. P. "Juan de la Cierva Codornú" IES "Juan de la Cierva"	Puente Genil	Cortes Españolas, s/n	6.000	Estatal
Sección de Formación Profesional Primer Grado Fusionado en 1996 con el IES "Vicente Núñez"	Aguilar de la Frontera	Alaiso de Aguilar, s/n C/ Alonso de Aguilar, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Castro del Río	Ancha, 14		Privado
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	La Carlota	Carlos III, s/n		Estatal La sección ya no existe. Ahora forma parte del C.P. Carlos III
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Nueva Scala"	Rute	Junquillo, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Santaella	Bº de la Isla, s/n		Municipal
<b>GRANADA</b>				
Instituto Politécnico IES "Luís Bueno Crespo"	Armillas Armillas-Ogíjares	Av. Diputación Provincial, s/n (Los Ogíjares, s/n) C/ Diputación s/n (Ogíjares)		Estatal
Instituto Politécnico Politécnico "Hermenegildo Lanz"	Granada	Bda. de la Juventud, s/n	9.685,83	Estatal
Instituto Politécnico "La Cartuja" IES "Aynadamar"	Granada	Ctra. de Alfacar, s/n	15.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional (prov. hasta construc. nuevo edificio) IES "Al-andalus"	Almuñécar	Torres Quevedo, s/n y Cariñena, s/n C/ Federico García Lorca, s/n	12.402	Municipal
Instituto de Formación Profesional IES "Pedro Jiménez Montoya"	Baza	Isaac Peral, 2	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Valle de Lecrín"	Dúrcal	Arenillas, s/n		Municipal
Instituto de Formación Profesional IES "Acci"	Guadix	Ctra. de Murcia, s/n Av. de Buenos Aires, 68	13.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Alquivira"	Huésca	San Juan Bosco, 1		Estatal

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Instituto de Formación Profesional Antiguo FP "Illywra". Actualmente en construcción nuevo IES	Íllora	Ctra. Puerto López, 1		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Montes Orientales"	Iznalloz	C/ De la Sierra, s/n	7.000	Municipal
Instituto de Formación Profesional IES "Moraima"	Loja	Ctra. de Priego, s/n	3.449,60	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "La Zafra"	Motril	Menéndez y Pelayo, 40	7.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Alpujarra"	Órgiva	Lora Tamayo, 23 C/ Federico García Lorca, 1	12.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Se transformó en IES "Hispanidad" en otro inmueble. Este inmueble era de una orden religiosa	Santa Fé	Calderón, s/n		
Instituto de Formación Profesional IES "Ulyseas"	Ugíjar	Casillas, s/n	6.344	Municipal
Sección de Formación Profesional Primer Grado IES "La Contraviesa"	Albuñol	Carretera, s/n C/ Instituto, s/n		Municipal
Sección de Formación Profesional Primer Grado IES "Alhama"	Alhama de Granada	Ctra. de Loja, s/n		Estatal
Sección de Formación Profesional Primer Grado IES "Vega de Atarfe"	Atarfe	Calle de la Vega, s/n C/ Diputación s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Era secc. del "Moraima" de Loja. La secc. ya no existe.	Huétor-Tájar	Eras Bajas, 23		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Era secc. del "Luís Bueno Crespo". La secc. ya no existe. El inmueble era un alquiler	Huétor-Vega	Carmen, 7		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "Hiponova"	Montefrío	Av. de la Cultura, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	Pinos Puente	Cuarteles, s/n		Municipal
<b>HUELVA</b>				
Instituto Politécnico "Pintor Pedro Gómez"	Huelva	Av. Manuel Siurot, s/n	28.991,75	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "González Aguilar"	Ayamonte	Ctra. de la Palma, s/n C/ Álamos, s/n	47.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Diego Macías"	Calañas	Extramuros, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional	Huelva	Berdigón, 34		Estatal
Instituto de Formación Profesional nº 2	Huelva	Bda. de Vistalegre	15.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "El Valle"	La Palma del C.	Almonte, 11		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "El Sur"	Lepe	Ctra. Circunvalación (Huelva-Ayamonte)	7.000	Municipal
Instituto de Formación Profesional	Palos de la Fra.	La Rábida	12.957	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Cuenca Minera"	Rio Tinto	Av. Juan Ramón Jiménez, s/n		Estatal
Sección de Formación Profesional Primer Grado IES "La Alborá"	Alosno	Av. Pedro Carrasco, s/n	4.200	Municipal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Sección de F. Profesional Primer Grado	Aracena	Plaza Elvira Embid, s/n Gran Vía s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Ayamonte	Doctor Severo Ochoa, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado "Puerta de Andalucía"	Santa Olalla de Cala	Fernando Jiménez, s/n Avd. Extremadura, s/n		Municipal
<b>JAÉN</b>				
Instituto Politécnico IES "San Juan Bosco"	Jaén	Millán de Priego, 6	5.845	Estatal
Instituto Politécnico IES "Reyes de España"	Linares	Av. San Cristobal, s/n	15.000	Estatal
Instituto Politécnico IES "Los Cerros"	Úbeda	Ctra. Circunvalación, s/n C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	25.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Andrés de Vandelvíra"	Baeza	Eras del Bondillo, s/n C/ Garnica, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional Sede "Sierra de Cazorla" del IES "Castillo de la Yedra"	Cazorla	Virgen de Montesinos, s/n	9.415	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Sierra Mágina"	Huelma	Virgen de la Fuensanta, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "San Juan Bosco"	Jaén	Millán de Priego, 6		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Pablo de Olavide"	La Carolina	Buenavista, s/n	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional Sede "El Condado" del IES "Virgen del Collado"	Santiesteban del Puerto	Av. Calvo Sotelo, s/n Av. Andalucía, 6		Estatal
Instituto de Formación Profesional  IES "Doctor Marín"	Siles	Carretera, s/n  Ctra. de la Puerta, s/n	13.000	Fundación Marín. Cedido al M.E.C.
Sección de Formación Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Esta sección ya no existe. El inmueble era cesión temporal. Ahora son viviendas.	Arjona	Conde del Pardo, 14		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> El inmueble era particular. El centro se fusionó con el IES "María Bellido"	Bailen	Arroyo, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	Jódar	Joaquín Galván, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	Mancha Real	Felipe Arche, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Estaba en un convento. Formaron nuevo IES y se trasladaron.	Mengíbar	Callejón de la Torre, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Actualmente Casa de Cultura.	Porcuna	San Francisco, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	Pozo Alcón	Santo, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> La secc. ya no existe. Inmueble devuelto al C. P. "Virgen de Tíscar"	Quesada	Bda. Magdalena, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado Integrado dentro del IES "Santo Reino"	Torredonjimeno	Av. del Parque, 67		Estatal

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
<b>MÁLAGA</b>				
Instituto Politécnico "Jesús Marín"	Málaga	Virgen de la Esperanza, s/n	7.100	Estatal
Instituto de Formación Profesional "Antonio Gala"	Alhaurín el Grande	Ctra. de Málaga, 24 C/ Giner de los Ríos, s/n	6.489	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Archidona	Los Morenos, 23		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Mar de Alborán"	Estepona	Pozo Calvario, s/n C/ Fuente de María Gil, 30	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Fuengirola	Av. Mijas, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional nº1	Málaga	Bda. Nuevo San Andrés, Guadaljaira		Estatal
Instituto de Formación Profesional nº 2	Málaga	Cº del Pato, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional- IES "Río Verde"	Marbella	Finlandia, s/n Av. Antonio Belón, 20		Estatal
Instituto de Formación Profesional	Ronda	Lauria, 39	2.048	Estatal
Instituto de Formación Profesional	Vélez-Málaga	Doctor Fernando Vivar, 2		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Álora	Negrillos, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Benalmádena - Arroyo de la Miel	Urbanización Béjar, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Cortes de la Frontera	Sanjurjo, 1		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado	Marbella	Las Albarizas, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado IES "El Chaparil"	Nerja	Antigua Fábrica de Larios		Municipal
<b>SEVILLA</b>				
Instituto Politécnico IES "El Arenal"	Dos Hermanas	Avda. Ramón y Cajal, 9		Estatal
Instituto Politécnico IES "Politécnico"	Sevilla	Turia, s/n C/ Virgen de la Victoria, 48		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Al-guadaira"	Alcalá de Guadaira	Ctra. de Mairena, s/n C/ 28 de Febrero, s/n	7.956	Estatal
Instituto de Formación Profesional En ruinas. Le dan uso municipal	El Arahal	Av. Lepanto, s/n	14.866	Estatal
Instituto de Formación Profesional (Cdad. Jardín Atalaya) IES "Camas"	Camas	Ctra. Sevilla-Mérida	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Arrabal"	Carmona	Ctra. Alcalá, s/n C/ Bonifacio IV, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Caura"	Coria del Río	Cerro de San Juan, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional El IFP se trasladó. Actualmente usos varios	Écija	Emilio Castelar, 45	2.595	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Bajo Guadalquivir"	Lebrija	Av. Andalucía, s/n Av. Dtor. José Viel s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Axati"	Lora del Río	San Juan Bosco, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional Centro de Salud	Marchena	Jardines I. Arcenegui, s/n		Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Sierra Sur"	Osuna	San José de Calasanz, s/n	5.056	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "San José"	La Rinconada	Málaga, s/n C/ Cultura s/n (San José)	10.000	Estatal
Instituto de Formación Profesional IES "Polígono Sur"	Sevilla	Esclava del Señor, s/n	16.000	Estatal
Instituto de F. Profesional" Pino Montano" IES "Albert Einstein"	Sevilla	Salinero, s/n	15.000	Estatal

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Instituto de F. Profesional "Torreblanca" IES "Torreblanca"	Sevilla	Torregrosa, s/n	14.014,84	Estatal
Instituto de F. Profesional "Distrito VI" IES "Beatriz de Suabia"	Sevilla	Beatriz de Suabia,s/n		Estatal
Instituto F. Profesional IES "Virgen de la Consolación"	Utrera	Pº de la Consolación, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> Actualmente el C.P. "Valle de la Osa"	Constantina	Huerto del Arzobispo, s/n		Estatal
Sección de F. Profesional Primer Grado La secc. ya no existe. Inmueble absorbido por el IES "Ostippo".	Estepa	Era Verde, 1		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado La secc. ya no existe. Estaba en el IES "Al-Mudeyne", del que forma parte ahora	Los Palacios	J.J. Vaquero, 11 C/ María Auxiliadora, 2		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	Pilas	Virgen del Recio, s/n		Municipal
Sección de F. Profesional Primer Grado C.E.P.A. "Sanlúcar"	Sanlúcar la Mayor	Alfárez Provisional, s/n C/ Luís Braille, 2		Municipal

### 1.3. ESCUELAS OFICIALES DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Escuela AA y OA	Almería	Conde Ofalia, 30 Pablo Cazard, 1	1.754	Estatal
Escuela AA y OA	Algeciras (Cádiz)	Fray Tomás del Valle, 2 Av. Virgen del Carmen, 2		Estatal
Escuela AA y CA	Cádiz	Tinte, s/n		Estatal
Escuela AA y CA	Jerez de la Fra (Cádiz)	Marqués de Casa Arizón, 54 C/ Porvera, 24		Estatal
Escuela AA y CA "Mateo Inurria"	Córdoba	Plaza de la Trinidad, 1	2.300	Estatal
Escuela AA y CA	Córdoba	C/ Agustín Moreno	4.909	Estatal (*)
Escuela AA y CA	Granada	Gracia, 4	1.318,94	Estatal
Escuela AA y CA	Guadix (Granada)	Plaza de la Catedral, 4	883,30	Estatal
Escuela AA y CA <b>BAJA EN INVENTARIO.</b> La escuela se fue a otro inmueble. Actualmente es vivienda particular	Huéscar (Granada)	San Francisco, 4		Municipal
Escuela AA y OA	Motril (Granada)	Plaza de la Cruz Verde, 3	1.900	Estatal
Escuela AA y OA "Gaspar y Becerra"	Baeza (Jaén)	Julio Burell, 24	2.127,48	Estatal
Escuela AA y OA	Jaén	Martínez Molina, 9		Estatal
Escuela AA y OA "Casa de las Torres"	Úbeda (Jaén)	Plaza de San Lorenzo, 7	4.147	Estatal
Escuela AA y OA "San Telmo"	Málaga	El Egido, s/n		Estatal
Escuela AA y OA	Sevilla	Pabellón de Chile Pº de las Delicias, s/n	5.699	Estatal
Sección Zaragoza	Sevilla	Zaragoza, 10	1.107	Estatal
Sección Nervión	Sevilla	Juan de Padilla, s/n		Estatal
Sección Macarena	Sevilla	Albaida, s/n		Estatal

(\*) Antiguo Palacio Marqués de Benamejí.- Cedido en propiedad al MEC por el Ayuntamiento de Córdoba por R.D. 474/76 de 28 de enero (BOE 17 de marzo) y R.D. 1114/81 de 10 de abril (BOE 12 de junio)



Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
--------------	-----------	-----------	---------------------------	--------------------

#### 1.4. CONSERVATORIOS DE MÚSICA ESTATALES

<i>Superiores</i>				
Conservatorio de Música "Rafael Orozco"	Córdoba	Ángel de Saavedra, 1	1.400	Estatal
Conservatorio de Música	Málaga	El Egido, s/n		Estatal
Conservatorio de Música "Cristobal de Morales"	Sevilla	Jesús del Gran Poder, 49	1.013,43	Estatal
Conservatorio Superior de Música (Palacio de Altamira) Consejería de Cultura. Servicios Centrales	Sevilla	Santa María la Blanca, 13	1.845,37	Estatal (*)
<i>Profesionales</i>				
Conservatorio de Música "Victoria Eugenia"	Granada	San Jerónimo, 64		Estatal
<i>Elementales</i>				
Conservatorio de Música	Cádiz	Tinte, s/n		Estatal

(\*) Integradado en MEC mediante Acta de mutación demanial de fecha 26.9.80

#### 1.5. ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

Escuela Superior de Arte Dramático	Córdoba	Blanco Belmonte, 16	1.229,12	Estatal
------------------------------------	---------	---------------------	----------	---------

#### 1.6. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Escuela Oficial de Idiomas	Málaga	Plaza de los Martiricos, s/n	3.498	Estatal
----------------------------	--------	------------------------------	-------	---------

#### 1.7. CENTROS DE E.G.B.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (R. 1970, 1287; R. 1974, 997 y N, Dicc. 10462 y de conformidad con el artículo 23 de la ley de Construcciones Escolares de 16 de diciembre de 1964 (R. 2754 y N. Dicc. 5068 nota, según el cual "todos los edificios escolares y viviendas para maestros existentes en el término municipal en donde radiquen las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, serán de propiedad municipal, si bien no se podrán dedicar a fines distintos a la enseñanza sin previa autorización del Ministerio de Educación Nacional", y el artículo 51 de la ley de Reforma de Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1965 (R. 2192) por el que "los edificios públicos escolares, cualquiera que haya sido el procedimiento de su financiación, serán de propiedad del municipio", todos los Centros Públicos de E.G.B., incluidos los de Preescolar, E.G.B. propiamente dichos, Escuelas Hogar y Educación Permanente de Adultos, que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía son de propiedad municipal, salvo aquellos que por disposiciones o actos específicos tengan otra titularidad u otro régimen jurídico distinto al anteriormente señalado.

#### 1.8. CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Centro de Educación Especial "Princesa Sofía"	Almería	Ctra. de Alhadra, 61 C/ Pablo Neruda, 3		Estatal
Centro de Educación Especial "Provincial de Sordos"	Almería	Av. Carrero Blanco, s/n Ctra. Limoneros, 3		Estatal
Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza"	Cádiz Algeciras	Polígono El Calvario		Estatal
Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza"	Córdoba	Encarnación Agustina, 1		Estatal
Centro Público de Educación Especial IES "Infantas Elena y Cristina"	Córdoba Puente Genil	Ctra. del Palomar, s/n	10.000	Estatal
"Centro de Educación Especial" "Jean Piaget"	Granada Armillas-Ogijares	Ctra. de Armilla a Ogijares, C/ Diputación s/n (Ogijares)	12.000	Diputación

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
"Centro Público de Educación Especial Sordos Santa María del Valle"	Jaén	Polígono del Valle		Estatal
"Centro Público de Educación Especial "Antonio Machado"	Jaén Úbeda	Ctra. de Baeza, s/n	11,490	Municipal
"Centro de Educación Especial de Subnormales" (Ciudad Jardín)	Málaga	Av. Jacinto Benavente C/ Donato Jiménez, 8		Estatal
Centro de Educación Especial "Santa Rosa de Lima"	Málaga	Barriada de Portada Alta, Polígono de Cártama		Estatal
Centro de Educación Especial "Juan Ramón Jiménez"	Málaga Marbella	Barriada de Valdeolletas C/ Cánovas del Castillo, s/n	5.000	Municipal
Centro de Educación Especial "Juan de Mesa"	Sevilla Dos Hermanas	Barriada de la Corchuela		Estatal
"Centro de Educación Especial Ntra. Sra. de la Oliva"	Sevilla Lebrija	Cala de Vargas, s/n		Estatal
Centro de Educación Especial "Virgen Macarena"	Sevilla	Juan de Robles, 9		Estatal
Centro de Educación Especial Paráliticos Cerebrales	Sevilla	Ctra. Sevilla - Cádiz, Km. 547,2 (Camino de Silo)		Estatal

#### 1.9. CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Centro de Enseñanzas integradas "Sol de Portocarrero"	Almería	La Cañada de S. Urbano Cita. de Almería a Níjar, km.7	225.782	Estatal
Centro de Enseñanzas Integradas Campus "Rabanales" de la Universidad de Córdoba	Córdoba	Ctra. de Madrid, km 396	11.000	Estatal
Centro de Enseñanzas Integradas	Málaga	Camino de Antequera, s/n	20.000	Estatal
Centro de Enseñanzas Integradas Campus de la Universidad "Pablo de Olavide"	Sevilla	Ctra. de Utrera, s/n km. 1	130.000 *	Estatal

\* Superficie de 1.323.792 m2. Corregida por R.D. 1561/2005 de 23 de Diciembre de 2005

#### 2. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Dirección Provincial	Almería	Finca "Santa Isabel"	Estatal	1.109,11	
Dirección Provincial	Almería	Edificio Anexo	Estatal	603,72	
Dirección Provincial	Cádiz	Pl. Generalísimo Franco, 18, bajo, 1º, 2º, 3º y ático C/ Antonio López, s/n	Estatal	671,22	
Dirección Provincial	Cádiz	Pl. Generalísimo Franco, 8 ático, 1º, 2º, 3º, y bajo C/ Antonio López, s/n	Estatal	414,72	
Inspección Técnica EGB	Jerez de la Fra.	Ctra. de Cortes, s/n	Estatal	162,13	
Inspección Técnica EGB	Algeciras	Inmaculada Concepción, s/n	Estatal	185,36	Incluyendo el jardín 483,61
Dirección Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Granada	Duquesa, 22	Estatal	3.299	
Dirección Provincial	Granada	Tablas número 2 con entrada por la calle de Fábrica Vieja	Estatal	278	
Dirección Provincial	Huelva	Alameda Sundhein, 17	Estatal	2.517	
Dirección Provincial	Sevilla	Avda. Alfonso XII, 17 c/v a Monsalves	Estatal	6.000	Construidos 8.700 m2
Palacio de Monsalves					Utilizado por la C. de Presidencia

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>3. ARRENDAMIENTOS</b>					
Coordinación F. Profesional Inspección Técnica Servicio de Orientación Profesional	Almería	Av. Generalísimo, 69 4ª planta	Arrendado	346,05	Arrendador: Caja de Ahorros Monte de Piedad. Renta anual: 624.000
Servicio de Orientación Escolar y Vocacional	Granada	Arandas, 10	Arrendado	95	Arrendador: Virtudes Avilés Saiz- Pardo Renta anual: 103.884
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Dirección Provincial	Huelva	Alameda Suncheim, 32	Arrendado	253	Arrendador: Juan Miguel Rguez. Cordero Renta anual: 180.000
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Dirección Provincial e Inspección	Jaén	Santo Reino, 2	1.440		Arrendador: Pedro Barajas Moreno. Renta anual: 1ª planta 132.000 2ª planta 115.200 3ª planta 48.000 4ª planta 132.000 5ª planta 1.227.408
Unidad Técnica Construcción	Jaén	Reyes Católicos, 7 planta baja	Arrendado	186	Arrendador: Concepción Martínez Sánchez de Alcázar Renta anual: 589.860
Instituto de Orientación Educativa y Profesional	Málaga	Calle Vendeja- 9	Arrendado	180	Arrendador: Rafael López Garrocha Renta anual: 104.287



**234 REAL DECRETO 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 17.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto objetivo inmediato del presente.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1982, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Junta de Andalucía las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, 1º, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don Valeriano Muñoz López y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982 se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las competencias, funciones y servicios en materia de trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149.1, 7ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 17.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y servicios que en este ámbito, y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste y de lo establecido en el artículo 149.1, 2ª, de la Constitución.

En base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de trabajo, por lo que se procede a operar ya en este campo de transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes competencias:

En materia de trabajo y al amparo de los artículos 17.2 del Estatuto y 149.1 7ª de la Constitución:

1. Se transfieren a la Junta de Andalucía las competencias de la Administración del Estado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1.1. Autorización de apertura para la iniciación de las actividades laborales en los Centros de trabajo, así como la concesión de las autorizaciones correspondientes para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alternaciones ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquellos.

1.2. Encuadramiento laboral de las Empresas y de sus Centros de trabajo.

1.3. Calificación o valoración de puestos de trabajo.

1.4. Fijación o modificación de los salarios en el régimen de trabajo medido y las bases y tarifas en el no medido, cuando existan incentivos, entendiéndose, en general, de los expedientes sobre implantación, aplicación, modificación y revisión o supresión de los sistemas de trabajo con incentivo.

1.5. Recibos de salarios.

1.6. Jornadas y horarios de trabajo. Trabajo en horas extraordinarias.

1.7. Regímenes de descanso dominical y semanal

1.8. Trabajo de las mujeres y de los menores.

1.9. Plus de distancia y plus de transporte.

1.10. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo siempre que no impliquen la supresión o suspensión de puestos de trabajo o reducción de jornada de trabajo.

1.11. Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 1.3 del Real Decreto 2819/1981, de 27 de diciembre.

1.12. Las competencias de la Administración Laboral en materia de comedores, economatos laborales y fundaciones laborales.

2. En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo se transfieren las siguientes competencias:

2.1. La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo, de la prevención de accidentes y de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.2. Dictar los acuerdos sobre declaración de trabajos tóxicos, peligrosos, excepcionalmente penosos y otros de naturaleza análoga y cuantas resoluciones se relacionen con esta materia.

2.3. La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Respecto a las relaciones colectivas de trabajo, se reconocen las siguientes funciones:

3.1. La Junta de Andalucía ejercerá las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Convenios Colectivos, cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda al de la Comunidad Autónoma. Estas competencias deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales para todo el Estado que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa. Las resoluciones de la Junta que vulneren dichos límites y condiciones podrán ser revisadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad social de oficio o a instancia de cualquiera de las partes afectadas.

3.2. En materia de huelgas y cierres patronales la Junta de Andalucía conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto y reconociéndosele facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

3.3. En materia de conflictos colectivos, la Junta de Andalucía conocerá, tramitará y resolverá los expedientes de conflictos colectivos que se susciten por controversia en relación con cualquiera de las materias transferidas.

3.4. En materia de representación sindical en la Empresa, la Junta de Andalucía conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tiene atribuida la autoridad laboral.

4. Inspección y sanción.

4.1. La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomienda la Junta de Andalucía.

4.2. Se transfiere a la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, así como las restantes previstas en la legislación laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes.

Esta potestad se ejercerá a propuesta de la Inspección de Trabajo.

#### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por sí mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La totalidad de las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección,

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la norma que no haya sido objeto de transferencia.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. La Administración del Estado facilitará a la Junta de Andalucía información sobre los expedientes de regulación de empleo y estadística de empleo que afecten a la Comunidad Autónoma.

La Junta de Andalucía, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Convenios Colectivos, huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos, partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás estadísticas de interés general.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

#### H) Documentación y expedientes que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado, se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

#### I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.- Valeriano Muñoz López y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº 1

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Edificio de Oficinas	ALMERÍA C/ Javier Sanz, 14	Patrimonio A.I.S.S.	350	-	798	(1)
Edificio de Oficinas	CÁDIZ Av. López Pinto, 10	Patrimonio A.I.S.S.	488	-	5.089	La planta 3ª
Edificio de Oficinas	CÓRDOBA Gran Capitán, 10	Patrimonio A.I.S.S.	459	896	6.463	(2)
Delegación Provincial de la C. de Empleo						
Edificio de Oficinas	GRANADA C/Azacayas	Arrendado	766	-	766	La superficie transferida corresponde a la totalidad del inmueble
Delegación Provincial. Servicio de Formación Profesional Ocupacional y Fomento del Empleo						
Edificio de Oficinas	HUELVA Av. de Mar Av. Martín Alonso Pinzón, 7	Patrimonio	270	-	3.866	La superficie cedida se ubica en el ala derecha de la 2ª planta del inmueble
Delegación de Igualdad						
Edificio de Oficinas	JAÉN Av. de Madrid, 74	Arrendado	480	176	1.727	(3)
Juzgados de lo Social, nº 1, 2, 3, y 4						
Local Oficinas	MÁLAGA Muelle de Heredia, 26 2ª pl.	Patrimonio A.I.S.S.	650	100	1.170	(4)
Local Oficinas	SEVILLA Av. República Argentina, 64	Patrimonio A.I.S.S.	1.494	-	23.619	

CLÁUSULA GENERAL

Se transfiere a la Junta de Andalucía el mobiliario y material normalizado y no normalizado cuya utilización en el momento de la transferencia al personal y los servicios objeto de traspaso.

LLAMADAS A LAS NOTAS DE LAS OBSERVACIONES

- (1) La superficie transferida se concretará en la planta 1ª del edificio de A.I.S.S. en Almería, reservándose el resto de la planta para futuras transferencias. En la columna "Total" se hace constar la de la planta sobre la que se efectúa la transferencia.
- (2) La superficie transferida se concreta en la planta 2ª del inmueble, cuyo resto está ocupado por el INEM. En la superficie compartida se encuentra la de la planta baja con su vestíbulo de entrada y salón de actos.
- (3) La superficie transferida se concretará, a ser posible, en la planta 3ª del inmueble. La renta del arrendamiento continuará siendo abonada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La transferencia se hará efectiva tan pronto como los servicios actualmente instalados en dichos locales se trasladen a la nueva ubicación prevista.
- (4) La superficie transferida se concretará en la planta 2ª del edificio de A.I.S.S. de Málaga, ocupado en su resto por Organismos diversos. En la columna "compartido" se incluyen servicios comunes de pasillos, aseos, etc., de la planta en la que se opera la transferencia. En la columna "total" se hace constar la de la planta sobre la que se efectúa la transferencia.

**371 REAL DECRETO 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre  
684 traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de  
Andalucía en materia de cultura.**

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de cultura, y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, por Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el último Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar los traspasos hasta ahora efectuados, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 27 de diciembre de 1982, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura a la Junta de Andalucía, así como los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Junta de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones números 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, como bajas efectivas, serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, lo apartado a) punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3., se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase por el Ministerio de Cultura, Instituto de la Juventud y Consejo Superior de Deportes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final de pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó el acuerdo de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" (apartado 1, número 19), "Asistencia social" (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre "Relaciones internacionales" (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, "Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 13, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva de las siguientes materias: "Asistencia y servicios sociales. Orientación y planificación familiar" (número 22); "Promoción de actividades y servicios para la juventud y la tercera edad. Desarrollo comunitario" (número 30), y "Deporte y ocio" (número 31).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en las materias de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario y deportes, por lo que procede operar en este campo transferencias de competencias de tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo Autónomo-Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

De otra parte, el Real Decreto 92/1981, de 8 de mayo, fija la composición y competencias del Pleno y de la Comisión Directiva, así como las funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes, y los Reales Decretos 177/1981, de 16 de Enero, y 1697/1982 de 18 de junio, desarrollan cuanto en la citada Ley 13/1980, General de la Cultura Física y del Deporte, se prevé sobre clubs y federaciones deportivas y sobre agrupaciones deportivas, respectivamente.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias en las materias indicadas a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los Servicios que se traspasan.*

1º Se traspasan a la Junta de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y del Real Decreto y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de la juventud y desarrollo comunitario, y al amparo del artículo 13, números 22 y 30 del Estatuto, y del artículo 148, apartado 1, números 19 y 20, de la Constitución.

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Andalucía.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Andalucía, así como el fomento de la participación de la juventud en las cuestiones relativas a competencias del Departamento y en el mismo ámbito territorial.

d) La dirección, gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e Instalaciones Recreativo-Deportivas que, hasta ahora, correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Andalucía.

e) La dirección, gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo, cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Andalucía, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad, en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

2. En materia de deportes, y al amparo del artículo 13, número 31, del Estatuto de Autonomía y del artículo 148, apartado 1, número 19, de la Constitución:

a) De carácter general- La coordinación de las Administraciones Locales -Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores- en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.- La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito territorial de actuación, según sus Estatutos, no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, la Junta de Andalucía velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquellas han sido creadas.

A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Andalucía.

c) Instalaciones deportivas.- La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2210/1981, de 24 de julio.

d) Actividad deportiva escolar:

d.1 Promover la actividad deportiva escolar, en el ámbito de su territorio.

d.2 Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3 Gestionar la concesión de ayudas destinadas a la actividad deportiva escolar, en su ámbito territorial.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1 La promoción del deporte social y popular.

e.2 La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3 La formación de animadores deportivos.

e.4 La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos y para la práctica del deporte en general.

e.5 La promoción y creación de Agrupaciones Deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico- Deportiva:

f.1 La dirección y gestión de los CITD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2 La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITD.

f.3 El nombramiento de los Directores de los CITD.

f.4 La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5 La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6 El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnicodeportivo para dichos Centros.

f.7 El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.- La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades; la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación física.-La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previos preceptivos informes de la Junta de Andalucía y del Consejo Superior de Deportes.

3. Genéricas.- En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

2º Para la efectividad de competencias y funciones relacionadas, se traspasan a la Junta de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la juventud en el ámbito de Andalucía.

2. Las Oficinas de información juveniles ubicadas en Almería, Cádiz, Jerez de la Frontera, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga.

3. El Aula de Tercera Edad existente en Almería.

4. Los Centros de Medicina Deportiva de Almería, Cádiz, Sevilla, Granada, a los que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.



5. Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Granada y Sevilla, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación, en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Instituto de la juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones Deportivas.

a.1 La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito de actuación exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

a.2 Informar favorablemente y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3 Tramitar los expedientes de declaración de "Utilidad pública" y de "Interés cultural", relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.

a.4 Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5 Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6 Decidir, en última instancia, a través del Comité superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7 Materializar e instrumentar técnicamente, a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones Deportivas.

b.1 Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará informe previo de la Comunidad Autónoma.

b.2 Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones.

c) Deporte de Alta Competición.

La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.

La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.

Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones Públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.

Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1 Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2 Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3 Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores o Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de Premios Nacionales.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Las actividades de nivel interministerial.

g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149, apartado 2, de la Constitución.

h) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

i) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de cultura y la Junta de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

b) La comunicación cultural según lo previsto en el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

c) Asociaciones Deportivas.

La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Andalucía. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Andalucía podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva.

La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Real Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones Deportivas.

Aún cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones aplicables.

*F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

*H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan. El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en las relaciones 3.2 y 3.3.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

*I) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de la documentación de expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

*J) Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad de 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.- Firmado: Valeriano Muñoz López.-María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo instituto de la juventud y Promoción Comunitaria ("Boletín Oficial del Estado" número 79 de 2 de abril).

Orden de 13 de junio de 1980, por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura ("Boletín Oficial del Estado" número 149, del 21).

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles, y de Campamentos y Campos de Trabajo ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre ("Boletín Oficial del Estado", de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos ("Boletín Oficial del Estado" del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas ("Boletín Oficial del Estado" del 13)

RELACIÓN Nº 1

1. INMUEBLES. BIENES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Campo de Fútbol "La Cerería"	Puerto Real CADIZ	Propiedad Adscrito al CSD por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77	11.760 m <sup>2</sup>	Prevista desascripción del CSD y posterior convenio con F.E. Fútbol. Gestión por terceros
"Ramón Ortega Pejito"	Pago la Cerrería			
Instalaciones Deportivas	Polígono El Calvario CÁDIZ Algeciras. C/ Travesía, 1	Propiedad Adscrito al CSD por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77	9.900 m <sup>2</sup>	Prevista y no formalizada la cesión gratuita al Ayto. Gestión por terceros
Campo de Deportes	Pº Alcántara Olvera - CADIZ	Propiedad Adscrito al CSD por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77	9.700 m <sup>2</sup>	Prevista y no formalizada la cesión gratuita al Ayt. Gestión por terceros
"Virgen de los Remedios"				

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Instalaciones Deportivas	Polígono Los Corrales. Bº de la Paz - CÁDIZ	Propiedad Adscrito al CSD por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77	7.206 m <sup>2</sup>	Cesión gratuita a la extinta DND. Sin formalizar Escritura Pública. Previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión. Gestión por terceros.
Campo de Tiro	Camas SEVILLA C/ Carril de la Srta. s/n	Propiedad. Adscrito por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	64.000 m <sup>2</sup>	Gestión propia.
Complejo Deportivo	Tiro de Línea SEVILLA Av. Jesús Cautivo s/n	Propiedad. Adscrito por R. Decreto 2 795/79 de 16 Nov.	5.000 m <sup>2</sup>	Gestión propia.  Cedidas al Ayto.
Hogar Rural	Poblado Trajano Los Palacios - SEVILLA	Adscrito al CSD por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77		No existen antecedentes en el CSD El Delg. Prov. informa no existir ninguna propiedad

Nota: En cuanto a las Instalaciones Deportivas de "CHAPINA" (Sevilla), el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma determinarán su futuro régimen, en el plazo de seis meses, mediante la firma de un Convenio que regulará todo lo concerniente a la transferencia, titularidad, gestión y utilización de las citadas Instalaciones Deportivas, y que habrá de ser aprobado por la comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía.

BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Casa del Deporte	CÁDIZ c/ Duque de Tetuán, 22	Arrendamiento. Afecto Mº Cultura según acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77		Arrendamiento utilizado para Casa del Deporte. Abonado su importe por este CSD
Locales "Casa del Deporte"	SEVILLA C/ Benidorm, 5	Propiedad Afecto al Mº Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77		Existe escritura de compraventa. Solicitada adscripción con fecha 3-6-81 y 19-7-81
Campo de Fútbol "Marqués de Contadero"	SEVILLA Bº de Nervión  C/ Francisco Buendía, 2	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77	25.663	Prevista desafectación del Mº Cultura y adscripción al CSD, posterior convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol. Gestión por terceros
Gimnasio de Boxeo	CÓRDOBA c/ Pontevedra 5	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77		Prevista desafectación del Mº Cultura y adscripción al CSD, posterior convenio de cooperación para la gestión con F.E. Boxeo. Gestión por terceros
Casa del Deporte y Delegación Provincial	CÓRDOBA C/ Reyes Católicos, 2	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77		Arrendamiento utilizado por la Delegación Prov. del CSD y Casa del Deporte Abonado su importe por CSD

**BAJA EN INVENTARIO**

Polígono de Tiro "Callejón de la Sierpe"	HUELVA	Propiedad, Afecto al Mº de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77	2.100	Solicitada desafectación del Mº Cultura y adscripción al CSD el 27.7.79 Pendiente convenio cooperación para gestión con la F.E. de Tiro. Gestión por terceros.
Delegación Provincial y Casa del Deporte	HUELVA C/ Gral. Queipo de Llano, 35	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros 30.12.77		Arrendamiento, utilizado por la Delegación Prov. y Casa del Deporte. Abonado su importe por CSD
Campo de Fútbol	GRANADA Cortijo de San José	Propiedad Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	11.555	Solicitada desafectación del Mº Cultura y adscripción al CSD. Pendiente convenio de cooperación con la F.E. Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Deportes	GRANADA Camino de la Zubia	Propiedad Afecto al Mº Cultura por Acuerdo de Cº de Ministros de 30.12.77	13.650	Solicitada desafectación del Mº Cultura y adscripción al CSD. Pendiente convenio de cooperación con la F.E. Fútbol. Gestión por terceros
Delegación Provincial y Casa del Deporte	GRANADA Avda. Madrid, 5-3º	Propiedad Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo de Ministros de 30.12.77		Solicitada desafectación del Ministerio de Cultura y adscripción al CSD
Local	ALMERIA c/ Navarro Rodrigo, 30	Arrendamiento Afecto Mº el Cultura por Acuerdo de Cº de Ministros de 30.12.77		Arrendamiento utilizado por la Delegación Provincial del CSD. Abonado su importe por el CSD

**BAJA EN INVENTARIO**

Polígono de Tiro "El Neveral o Solana"	JAÉN	Propiedad. Afecto al Mº Cultura por acuerdo del Cº de Ministros 30.12.77	42.700	
Delegación Provincial y Casa del Deporte	JAÉN C/ Maestro Bartolomé, 24	Arrendamiento. Afecto a Mº Cultura por acuerdo Cº Ministros 30.12.77		Arrendamiento utilizado por la Delegación Provincial del CSD. Abonado su importe por el CSD

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
SIN TOMA DE RAZÓN POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL M <sup>º</sup> DE CULTURA NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES				
Complejo Deportivo	CÁDIZ San Fernando (Huerta del Contrabandista)	Escritura de cesión por 30 años a favor del Mvt. Nacional	29.583	El 23.2.79, se solicitó del Patrim. del Estado su reversión al Ayto. Gestión por terceros.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Campo de Hockey "Pablo Negre"	CADIZ San Fernando	Gestión gratuita a la extinta DND, para uso de la F.E. Hockey Caño Herrera	30.150	Solicitada toma razón y adscripción el 13.6.79, Prev. y no formalizado convenio para gestión por la F.E. de Hockey. Gestión por terceros
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Campo de Fútbol	CÁDIZ Setenil	Cesión gratuita al extinto Movimiento Nacional el 17.1.74	8.580	Pendiente de la firma escritura. Gestión por terceros
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Gimnasio	SEVILLA c/ Lora del Río	Escritura de cesión a la extinta DND por 50 años con fecha 12.7.68	3.022	Escriturada a nombre de la extinta DND (Mov. Nal). Gestión por terceros
Pabellón Polideportivo "La Fuensanta"	CÓRDOBA  C/ Pintor Pedro Bueno s/n	Escritura de compraventa DND al INV	18.007	Solicitada toma de razón y adscripción al CSD con fecha 3.5.82. Gestión por terceros <b>Uso cedido al Ayto.</b>
Pabellón Polideportivo	HUELVA La Rábida	Cesión gratuita al extinto Mov. Nal. por 30 años con fecha 31.3.73	6.080	Sin formalizar. Escritura pública. Gestión por terceros
Parcela	ALMERÍA Ctra. de Níjar	Contrato privado de cesión por 30 años a favor de la extinta DND fecha 8.4.70	50.000	Sin toma de razón
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				

JUVENTUD Y PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<b>ALMERÍA</b>					
Casa de la Juventud	ALBOX	Cañada Lobdar, s/n	700		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Centro S. y Taller Arte	ALMERÍA	Av. del Mar, s/n	798,24		"
Ninguno	BÉDAR	c/ del Mar	258,92	No se usa	"
Taller Artesanía Comunitaria	BERJA	Brazal Faura, s/n C/ Ramón y Cajal	862		"
Casa de juventud	CUEVAS ALMANZORA	C/ Carmen y Santa Rita C/ San Francisco, 2	200	No utiliza el l.	"
Ninguno	DALIAS	J. Antonio, s/n	540	No utiliza el l.	"
Taller Art. Comunitaria	GÁDOR	Bº Garranchuelo Rabanillo, 1	483		"
Ninguno	GÁDOR	Ctra. Nal. 324		No utiliza el l.	"
Ninguno La Casa de la Juventud	GARRUCHA	La Marina, 4 y 6 Paseo del Malecón, 134	309,20	No utiliza el l.	"
Taller Artes. Comunitaria	HUÉCIJA	José Antonio, 12 C/ Real, 12	314		"
Hogar Juvenil Biblioteca	LÁUJAR	P. General, s/n Plaza Mayor Alpujarras, 2	150		"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Taller Artesanía	MOJÁCAR	Los Torracos.	690	No utiliza el I.	Propiedad
Taller Artesanía	NÍJAR	Paraje Toyo	1.824	No utiliza el I.	Propiedad
Centro Convivencia	PECHINA	Pozo Iglesia, 8	152	No utiliza el I.	Propiedad
Centro Cultural	ROQUETAS	Palmeras			Propiedad
Taller Artesanía Comunitaria	VÉLEZ-BLANCO	Teatro s/n	900		Propiedad
Hogar Juvenil	VÉLEZ-RUBIO	Carrera, s/n	85	No utiliza el I.	Propiedad
Ninguno	VERA	Pl. Hospital, 12	220	No utiliza el I.	Propiedad
Campamento	LÁUJAR	Collado Bonaya	5 Ha	No utiliza el I.	Cesión
Club Juvenil	CAMPO NUEVO CAUDILLO		341	No utiliza el I.	Cesión
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Estadio de la juventud	ALMERÍA	C/ Estadio, s/n	26.380		Propiedad
Alberge Juvenil "San Fernando"	GARRUCHA	Marqués de Chávarri, 23  C/ Rosas, (esq. Pso. Marítimo y Hernán Cortés)	850		Propiedad
Centro Social y Club de la Tercera Edad	ALMERÍA	Avda. Madrid	728	Renta abonada 1981 2.000 ptas.	Alquiler
Club Juvenil	ALMERÍA	C/ Gral. Saliquet, 34		Renta abonada año 1981 118.356 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Club Juvenil	ALMERÍA	C/ Gral. Segura, 4  C/ Isla de Fuerteventura, 9	232	Renta abonada año 1981 17.976 ptas.	Alquiler
Club Juvenil	ALMERÍA	Pº de Almería, 118	300	Abonado como renta año 1981 63.876 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Cerrado	ALMERÍA	Pº de Almería, 57		Renta abonada año 1981. 335.460 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Club Juvenil y Asociación Tercera Edad	ALMERÍA	Marqués de Heredia, 6	503	Renta abonada año 1981. 45.864 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Club Juvenil	ALMERÍA	Pl. San Fernando, 4	960	Renta abonada año 1981. 71.328 ptas.	Alquiler
Sin uso	ALHABIA	c/ F. Romera, 1	200	Renta abonada año 1981. 1.140 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Residencial Juvenil "Emilio Campra Bonillo"	ALMERÍA	c/ Estadio, s/n	3.731		Propiedad
Campamento Juvenil "Juan de Austria"	ROQUETAS-AGUADULCE	Paraje Campillo del Moro		30.000	
<b>CÁDIZ</b>					
Club Juvenil	ZAHARA DE LA SIERRA	Las Lagunetas, s/n	198,40	Interesada desafectación	Propiedad
Club Juvenil	VEJER DE LA FRONTERA	Gral. Franco, 17 C/ Marqués de Tamarón, 10	360		Propiedad

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Club Juvenil	UBRIQUE	Llano del Curtido, s/n C/ Diputación, 13	640,37	Interesada desafectac.	Propiedad
Club Juvenil	TARIFA	Amargura, 2 Pso. Miramar	169,66	Interesada desafectac.	"
Club Juvenil	SETENIL DE LAS BODEGAS	"28 Septiembre", 26 y 28 Pio XII, 26 y 28		Interesada desafectac.	"
Antigua Esc. Flechas Navales	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	Ps. de la Playa, s/n	2.559	Lo usa el Ministerio del Interior	"
Casa Juvenil	PUERTO DE SANTA MARIA	c/Valdés, s/n	1.843,43		"
Club Juvenil	PUERTO REAL	Muelle, s/n Pago la Cerrería	1.158		"
Club Juvenil	PRADO DEL REY	Mártires, s/n Camacho Troya, 18	165,25	Interesada desafectac.	"
club juvenil	MEDINA SIDONIA	Calvo Sotelo, 12 C/ San Juan XII	769,25		"
Club Juvenil	OLVERA	Ps. José Antonio C/ Juan Acebo Illana	120		"
Centro Social	JEREZ DE LA FRONTERA			Cesión Asoc. de Vecinos y usado por ellos	Cesión
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Club Juvenil	LOS BARRIOS	0. Redondo, 25 C/ Reina, 36	509,72	Desafectado 30.4.82	Propiedad
Club juvenil	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Avda. de España, s/n C/ Andrés Villa	5.109	Corresponde a la Deleg. Especial de Cultura para GIBRALTAR	"
Club juvenil	JIMENA DE LA FRONTERA	José Antonio, 95 C/ Sevilla, 95	650	Corresponde a la Deleg. Especial de Cultura para GIBRALTAR	"
Club juvenil	GRAZALEMA	Generalísimo Franco, 11 C/ Las Piedras, 11	185	Interesada desafectación	"
Club juvenil	GRAZALEMA	Asomaderos, s/n	367,75	Interesada desafectación	"
Campamento "S. Guillén Moreno"	ELBOSQUE	El Molino de En medio C/ Viejos pescadores, 1	10.627,50		"
Campamento "Puente Zuazo"	CHIPIONA	Pinos de Villa		Parte del terreno es del Ayto. que cede su uso anualmente.	"
Residencia juvenil "Primo de Rivera"	JEREZ DE LA FRONTERA	Avda. Carrero Blanco Avda. Blas Infante, 34	58.746,25		"
Club juvenil	BENAOCAZ	Domingo de los Santos, 9 C/ Fray Domingo de Benaocaz	228	Interesada desafectación	"
Club juvenil	BARBATE DE FRANCO	Avda. Gral. Franco, 40 Avda. Generalísimo, 58	580		"
Campo Deportes	ALGODONALES	Rodríguez de Valcárcel, 1 C/ Setenil de las Bodegas, 21-23	620	Interesada desafectación	"
Club juvenil	ALGODONALES	Plaza, 4 C/ Setenil de las Bodegas, 15-17-19	565,25	Interesada desafectación	"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Club Juvenil	ALCALÁ DEL VALLE	Vega del Polear y Tajón Avda. de la Libertad, 5	200	interesada desafectación	Propiedad
Centro Social	EL TORNO Jerez de la Fra. (El Torno)	Guadalete, 30			"
Centro Social	LA BARCA DE LA FLORIDA Jerez de la Fra. (La Barca de la Florida)	José Antonio, s/n		Cerrado	"
Centro Social	CASTELLAR DE LA FRONTERA	Juan Carlos, s/n Príncipe Juan Carlos, s/n		Cerrado	"
Centro Social	GUADALCACÍN Jerez de la Fra. (Guadalcín)	Feria, s/n			"
Centro Social	NUEVA JARILLA Jerez de la Fra. (Nueva Jarilla)	Ronda del Torba		Usado por el Ministerio de Educación	"
Centro Social	POBLADO JOSÉ ANTONIO Jerez de la Fra. (José Antonio)	Larga, 37			"
Centro Social	S. ISIDRO DE GUADALETE Jerez de la Fra. (Isidro de Guadalete)	Pl. Artesanía, 5		Usado por el Ministerio de Educación	"
Centro Social	CÁDIZ	Bda. Junquillo Duque de Tetuán, 22		Sin formalizar cesión ni abono de alquiler	"
Casa de la Juventud	CÁDIZ	Cánovas del Castillo, 41	1.955		"
Residencia Juvenil	CÁDIZ	Buenos Aires	203		"
Campamento "Gran Capitán"	PUERTO DE SANTA MARÍA	Dunas de San Antón C/ Mochicle, s/n			"

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<b>CÓRDOBA</b>					
Campo de Fútbol	Aguilar	F. Huerta Nueva	14.420	Usado Aytº desde 1962	Cesión
Escuelas	Baena	E. de las Morenas	573,49		Propiedad
Casa de la Juventud	Cabra	Palomas, 2	425,23		"
Campamento "Julio Cesar"	Castro del Río	Pasaje Pago La Alameda		Col. Res. Subnormales Centro de Educación Especial	"
Solar	Castro del Río	P. Gral. Varela	1.970		"
Club Juvenil	Doña Mencía	H. Sánchez, 51	197	Actual. Cerrado	"
Piscina y Parque Polideportivo	Fernán Núñez	Ctra. Córdoba C/ Juan Carlos I, 1	6.200	Cedido al Ayto.	"
Club Juvenil Y hogar del pensionista	Guadalcazar	J. Romero de Torres, s/n	570		"
Club juvenil	Iznájar	Los Hierros, s/n C/ Cristóbal de Castro, 16	498,83		"
Solar	La Granjuela	M. Amaro, s/n	464,77	Actual. Cerrado	"
Club Juvenil	La Rambla	Barrios, 29	177,30		"
Club Juvenil	La Victoria	Aldea Quintana C/ La Victoria, s/n	250		"
Club juvenil Biblioteca Municipal	Luque	Pl. de España	166	Cerrado por obras	"
Club Juvenil	Monturque	C/ Ancha, 35 C/ Padre Curiel, 15	363	Cerrado	"
Pistas Deportivas	Peñarroya-Pueblo Nuevo	Piedras Herraz	6.700	Cerrado	"
Club juvenil	Peñarroya-Pueblo Nuevo	P. Sta. Bárbara, 7	735	Cerrado por obras	"

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Club Juvenil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Pozoblanco	León Herrera, 25	480	Cerrado Revertido al Ayto.	Propiedad
Casa Juvenil "Los Pinos" Centro de Atención al Ciudadano	Puente Genil	A. Espirin C/ Antonio Fdez. Díaz, s/n	500	Cerrado	"
Casa juvenil y Biblioteca	Rute	C/ Duquesa	700		"
Casa juvenil Biblioteca Pública	Villa del Río	Guadalquivir, 4 C/ Blas Infante, 18	188,28		"
Club Juvenil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Villafranca de Córdoba	C/ Parrilas		Cerrado	"
Centro Social	Algallarin Adamuz	J. Antonio, s/n Av. Andalucía, s/n (Algallarin)	200		"
Centro Social	Espiel	Pl. Andalucía, 5	850		"
Centro Social	Hinojosa del Duque	Pl. San Juan, 1	1512	Sin formalización jurídica	"
Centro Social Centro de usos Culturales	Lucena	Pl. de España, 9	127,6		"
Centro Social Instalaciones Juveniles	Palma del Río	C/ Comandante Baturone,9 C/ Ruiz Muñoz, 1	762	Sin formalización jurídica	Cesión
Centro Social	Santaella	Iglesia, 2	242		Propiedad
Centro Social	Montemayor	J. Antonio, s/n	395		Cesión
Escuela de Aerodelismo	El Carpio	Duque de Alba, 4		Sin formalización jurídica	Cesión
Piscina e Instalaciones Deportivas Centro de Iniciativa Empresarial	Baena	El Saladillo C/ Juan Torrico Lomeña, 44	3.560		Propiedad
Instalac. Deportivas	Cabra	Partido de San Francisco Av. de Andalucía, 28	10.009	Cedido al Ayto.	Propiedad
Instalac. Deportivas Polideportivo de la Juventud	Córdoba	Pl. Andalucía, s/n	3.974		Cesión
Instalac. Deportivas	Córdoba	C/ Marbella	16.800	Renta anual abonado 1.981.500 ptas.	Alquiler
Centro Social	Córdoba	Fernando Colón 18	192	Abonado por Cultura como renta 1980, 66.336 pts. A partir de 1982 lo abona el Instituto	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Centro Social "La Montiel"	La Montiel Santaella	Santaella Pl. Mayor, 1 (La Montiel)			Propiedad
Centro Social	Maruanas	El Carpio			"
Centro Social <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Mesas de Gaudalora	Hornachuelos			"
Casa de la Juventud	Córdoba	c/ Adarve, 2	434		"
<b>GRANADA</b>					
Centro Social	Peñuelas Lachar (Peñuelas)	Iglesias, 1	560		"
Centro Social	El Chaparral Albolote (El Chaparral)	C/ Gladiolo, 4 (El Chaparral)			"
Taller Artesanía	Montefrío	S. Baus, s/n Av. Antonio Soler Bans, s/n	1.000		"
Taller Artesanía	Ugíjar	Mercado, s/n	275		"
Hogar, R. del Pensionista Biblioteca Pública	Benalúa Guadix	Tiriri Pl. de la Iglesia, 14	224		"
Club Juvenil	Atarfe	Miguel J. Rueda	200		"
Club Juvenil	Guadix	Ctra. Granada	3.600		"
Club Juvenil	Huescar	Calvo Sotelo, 10 Av. Granada, 24	2.000	Lo utiliza el Ayto. como Ambulatorio	"
Club juvenil	Mala La Malahá	Las Heras, s/n Av. Andalucía, s/n			"



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Sin uso	Motril	Los Mártires, 3	557	Cedido al Ayto	Propiedad
Casa Juventud	Baza	Pl. A. Magdalena	573,75	Lo utiliza el Ayto.	Donación
Solar	P. Martínez	Hoyos Panteón			Propiedad
Campamento Santa Fe <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Álfacar	Dehesa la Alfajera	17.855		Cesión
Club Juvenil San Antón	Granada	C/ San Antón, 63	300	Renta anual 31.12.81. 300.000 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Centro Social <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Loja	C/ Real, 45		Abonado por Cultura año 1981 por renta de 36.000 ptas.	Alquiler
Almacén	Granada	C/ Veracruz, 3	104	Abonado por renta año 1981 400.000 ptas.	Alquiler
Centro Social	Granada	C/ Santa Adela, 4 7		Renta anual abonado por Cultura año 1981 500 ptas.	Alquiler
Albergue Juvenil "Reyes Católicos"	Castell de Ferro	El Romeral	12.700		Propiedad
	Gualchos	(Castell de Ferro)			
Albergue Juvenil "Santa Fé"	Víznar	Cnº. de Fuente Grande	7.072	A partir del año 1982, lo abona el Instituto de la juventud	Propiedad
Centro Social	Dúrcal	C/ Real C/San José s/n			Propiedad
Residencia Juvenil "Emperador Carlos" e IRD	Granada	Camino de Ronda, 171	4.422		Propiedad
Campamento "San Fernando" <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Arenas del Rey	Pantano de los Bermejales	8.000	Devuelto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Cesión
Albergue Juvenil de Sierra Nevada					

HUELVA

Locales Delegación Provincial	Huelva	E. Whitney, 5 Av. Sundhein	318,70	No especifica uso actual	Propiedad
Taller Escuela	Encinasola	Albarracín, 13	800		Propiedad
Taller Escuela y C. Social	Riotinto	José Antonio, 32 Pl. de las Monjas, 32	1.840		Propiedad
Casa Juventud	Ayamonte	C.S. Pedro 3	321		Cesión
Centro Animación Socio Cultural <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Huelva	Avda. Flores, s/n			
Ciudad Deportiva "Hernán Pérez Cubilla"	Huelva	Avda. Manuel Siurot	37.000		Propiedad
Residencia Juvenil "Sta. Mª de la Rábida"	Huelva	C/ Marchena Colombo, 22	2.637		Propiedad
Centro de Convivencia	S. Bartolomé de la Torre	C/ Labradores, 9 C/ Sagrado Corazón de Jesús	150		Cesión
Casa de Juventud	Huelva	C/ Bocas, 5	250	Renta abonada año 1981 por 265.035 ptas.	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Club Juvenil	Huelva	C/ San José, 13	87,20	Renta abonada en el año 198 por 12.852 ptas.	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Campamento	Almonte	Dunas de Almonte de Cotobayo	185,450		Cesión-uso
Campamento Juvenil	Mazagón Mogér (Mazagón)	C/ Cuesta de la Barca	50.000	Canon anual 17.500	Cesión
Albergue juvenil	Punta Umbría	Avda. del Océano, 13	5.340		Propiedad

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<b>JAÉN</b>					
Residencia Juvenil "Navas de Tolosa" <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jaén	Avda. Andalucía, Ctra. Blas Infante			Propiedad
Casa de la Juventud Conservatorio Elemental de Música	La Carolina	c/ Cervantes, 8	362		"
Centro de Animación Sociocultural	Donadío Úbeda	Ronda de los Pinos (Poblado Donadío)	178		"
Club Juvenil	Guadalen del Caudillo Vilches (Guadalén)	Virgen del Castillo, s/n	180		"
Centro Animación Sociocultural Centro de Servicios Sociales	Jódar	San Sebastián, s/n C/ Joaquín Galvan, 1	1.308		"
Centro Social Casa de la Juventud	Alcalá la Real	Ctra. Montefrío s/n Av. Iberoamericana, 9	2.000		"
Centro Social	Guadalimar Lupión	Ronda de la Vega, 4 (Guadalimar)	414		"
Centro Animación Sociocultural "Miguel Rivera de la Rosa"	Jaén	Pza. Cruz Rueda, 3	740		"
Centro Socio Rural	Puente del Obispo Baeza	García del Pino, 6 (Puente del Obispo)	424		"
Centro Socio Rural	La Quintería Villanueva de la Reina	Ronda Oeste, s/n (La Quintería)	478		"
Centro Social	Úbeda	Explanada, s/n	1.450		"
Centro Social y Escuela Aeromodelismo	Jaén	San Lucas, 34	265		"
Asociaciones juveniles (Sede)	La Ropera Andújar	Ronda de los Almiares (La Ropera)	216,73		"
Sede Asociaciones Juveniles	Veracruz Úbeda	Sto. Tanes, s/n Sto. Tomé s/n (Veracruz)	585,20		"
Centro Social	Los Villares de Andujar Andújar	Fleming, 2 (Los Villares)	194		"
Sede Asociaciones Juveniles	San Julián Marmolejo	Rondas, s/n (San Julián)	187		"
Instalaciones Deportivas	Mancha Real	Cta. de Jimena, s/n C/ La Lonja, s/n	11.550		"
Centro Social <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jimena	Pza. Victoria, 1	150		Cesión
Centro Social <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Orcera	Joaquín Paya, 5	102		"
Residencia Juvenil "Ximénez Derrada"	Cazorla	Pza. Mauricio Martínez	2.010,91		Propiedad
Taller de Artesanía	Bailén	María Bellido, 5	140	Renta abonada por el M <sup>p</sup> de Cultura año 1981, 45.000 pts. A partir de 1982 lo abona el Inst. de la Juventud	Alquiler
Casa de la Juventud	Linares	Arcipreste Torres Quirós, s/n	1.465	Cedido al Ayto.	Propiedad
Campamento Río Madera	Río Madera Segura de la Sierra	Prado de La Mesta (Río Madera)	2.182 H		Cesión
<b>MÁLAGA</b>					
Casa Juventud	Archidona	Carrera, 67	360,50		Propiedad
Casa Juventud	Archidona	Carrera, 42	224	Inst. la C.J. provisionalmente por el Ayto.	"
Instalaciones Deportivas "Manuel Ortiz"	Archidona	Portezuela y Fresca	2.400		"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Club Juvenil	Valle Abdalajis	Alameda, 4	90	Ocupado por el Ayuntamiento	Cesión
Casa Juventud	Campillos	Avda. Sta. María Av. Sta. María del Reposo, 5 - 7	8.552		Propiedad
Casa Juventud	Cuevas Bajas	Queipo de Llano, 64 C/ Victoria, 64	226,5		Propiedad
Casa de la Juventud e Instalaciones Deportivas	Ronda	Cta. Málaga, s/n	13.927		Propiedad
Campo Deportes "Juan Benit"	Estepona	"Juan Benitez" C/ Ramón Castilla s/n	20.405		Cesión
Solar <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Málaga	Tejón y Rodríguez, 7	495,07		Propiedad
Casa Juventud	Antequera	"Campillos Altos"	741		Cesión gratuita
Club Juvenil	Cuevas San Marcos	Avda. Morena	1.214	Ocupado por G.Civil y Ayuntamiento	Cesión gratuita
Club Juvenil	Torremolinos	Avda. Imperial	514,78		Propiedad
Solar	Fuente Piedra	P. Casasolo, 29	3.000		Propiedad
Campo de Fútbol	Pizarra	Gibralmora, 1	12.400		Propiedad
Albergue Juvenil	Cortes de la Frontera	Ctra. de la Estación	2.224		Propiedad
Club Juvenil	Pizarra	El Egido Cinco de Noviembre, s/n	375		Propiedad
Campamento	Cortes de la Frontera		60.000		Cesión
Club Juvenil	Fuengirola	Avda. Sta. Amalia	371,3		Cesión
Club Juvenil y C.A.S.	Sta. Rosalía Málaga (Campanillas)	Del moral, s/n	485-485	2 edificios	Cesión
Centro Animación Sociocultural <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Málaga	Alm. Cárdenas, 59	410,78		Cesión
Centro Animación Socio Cultural	Ronda	Virgen de la Paz, s/n		Las actividades se realizan en este centro propiedad del Ayto.	Cesión
Residencia Juv. "Fray Martín de León"	Archidona	Pza. Ochavada de Andalucía	680,82		Cesión tiempo indefinido
Instalaciones Deportivas	Málaga	Avda. Obispo Herrera Oria	50.511		Propiedad
Albergue Juvenil "García Morato" <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri, 127	5.500		Propiedad
Casa de Juventud	Málaga	Pl. Arriola, 5	576	Renta abonada año 1981, ptas. 14.556	Alquiler
Casa de Juventud	Málaga	Avda. de Fátima, 14	385	Renta abonada año 1981, ptas. 8.712	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Club Juvenil	Málaga	Salvador Tomasetti, 4	75	Abonado renta año 1981, ptas. 1.476	Alquiler
Club Juvenil	Ronda	Dr. Carrillo Guerrero, 2	420	Renta abonada año 1981, ptas. 3.000	Alquiler
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Residencia Juvenil Guardería "San Ciriaco y S. Paula"	Málaga	Avda. Obispo Herrera Oria	1.769	Se abona canon anual de 500 pts	Cesión
Centro Social	Málaga	Alamos, 24	222		Propiedad
Residencia Juvenil "Mediterráneo"	Málaga	Plaza Pío XII, 4	2.148		Propiedad
Albergue Juvenil "África"	Marbella	Trapiche, s/n	18.260		Propiedad
Albergue Juvenil "Werner"	Mijas-Costa	Urb. El Chaparral	5.298		Propiedad
Campamento Juvenil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Marbella	Pinar de Valdeolletas	75.000		Cesión

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<b>SEVILLA</b>					
Colegio Mayor "Fernando el Santo"	Sevilla	Isaac Peral, 2	6.000	Uso actual por Inturjoven S.A.	Propiedad
Residencia juvenil "Garcilaso"	Constantina	Cuesta Blanca, s/n	3.000	Uso actual por Inturjoven S.A.	Propiedad
Res. Juvenil "La Jarosa"	El Pedroso	Finca "La Jarosa"	223.053	En trámite permuta terreno construcción presa. La residencia fue destruida por riadas. Ya no existe.	Cesión
Piscina "Mar del Plata"	Sevilla	López de Gomara, s/n C/ Mar del Plata, s/n	5.893		Propiedad
Piscina y Polideportivo	Écija	Ctra. Madrid-Cádiz, s/n Av. del Genil, 16	20.844		Propiedad
Círculo Cultural Y Escuela Taller	Gilena	Álamo, 82	168		Cesión
Casa de la Juventud	Castilblanco de los Arroyos	León Felipe, 22	200		Cesión
Casa de la Juventud	Fuentes de Andalucía	San Sebastián, 1	900	Lo usa el Ayto. como Círculo Cultural	Cesión
Casa de la Juventud <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Montellano	Martín Salazar, 10	120		Cesión
Casa de la Juventud	Écija	Avda. Cervantes, 19	900		Propiedad
Casa de la Juventud	Alanís	Julio Ercilla 44 o Corredera	212		Propiedad
Casa de la Juventud	Lora del Río	Pedro Parias, 5 y 7 ó Pablo Iglesias	1.350		Propiedad
Escuela Aerodelismo Asociación "Amistad con el pueblo Saharai" de Sevilla	Sevilla	Virgen de la Antigua, 4	120		Propiedad
Casa de Juventud	Sevilla	Bda. Heliopolis	80		Cesión
Gimnasio	Sevilla	Bda. Heliopolis	450		Cesión
Federación Lucha <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Avda. Reina Mercedes			Cesión
Casa de Juventud	Dos Hermanas	Avda. Cristóbal Colón, 30	429		Cesión
Centro Animación S.Cultural	Utrera	Pza. José Antonio, 43 Pza. del Altozano, 10	206		Cesión
Casa de Juventud	Lebrija	Alcaldía, 3  Pza. Rector Merino, 2	156	Lo utiliza Mº Interior como Comisariade Policía	Cesión
Solar <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Aguadulce	San Juan, 1	266,31		Cesión
Solar Polideportivo Municipal	Lebrija	Ctra. del Cuervo Pago del Egido	11.916		Propiedad
Casa de Juventud	Morón de la Frontera	Cánovas del Castillo, 4		Lo usa Mº Interior como Comisaría de Policía	Propiedad
Edificio	Carmona	Pza. de las Descalzas, s/n Pza. de San Fernando, 14		En ruinas Rehabilitado. Lo usa la empresa Municipal del suelo de Carmona	Propiedad
Club Náutico	Écija	Avda. Margen Izda. Río Genil (Parque Municipal San Pablo)	56	En ruinas	Cesión
Casa de Juventud	Badalatosá	Pza. Andalucía, s/n (antes J. Antonio)  Badalatosá	148,23	Lo utiliza el Ayuntamiento	Propiedad
Casa de Juventud	Pruna	Cipriano García, 8 C/ Sevilla, 5	432		Propiedad
Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Solar	Osuna	Alperchín, 43	476,99	En ruinas	"
Casa de Juventud	Sevilla	Álvarez Quintero, 46	200	Renta abonada año 1981 pts. 68.860	Alquiler
Hogar Juvenil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Diego Pesquera, 55	120	Renta abonada año 1981 pts. 48.000	"
Club Juvenil Varias federaciones deportivas	Sevilla	S. Juan de Dios, 16	110	Renta abonada año 1981 pts. 375.840	"
Club Juvenil Asociación Cultural de Sordos de Sevilla	Sevilla	Castellar, 71	90	Renta abonada año 1981 pts. 303.528	"
Club Juvenil <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Sanchez Tovar, 2 1	90	Renta abonada año 1981 pts. 139.568	"
Casa de Juventud <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Reina Mercedes, 49		Renta abonada año 1981 pts. 330.000	"
Casa Juventud	Sevilla	Imagen, 10	70	Renta abonada año 1981 pts. 132.000	"
Almacén <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Monzón, 11	300	Renta abonada año 1981 pts. 126.000	"
Club Juvenil	Sevilla	Monzón, 32	80	Renta abonada año 1981 pts. 84.000	"
Club Juvenil	Sevilla	Puerto Pajares, 2	90	Renta abonada año 1981 pts. 84.000	"
Club Juvenil	Sevilla	Feria, 113	70	Renta abonada año 1981 pts. 7.716	"
Club Juvenil	Sevilla	Avda. Miraflores, 3	70	Renta abonada año 1981 pts. 6.600	"
Centro Social <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Almotamid, 1	600		"
Albergue Juvenil Felix Rodríguez de la Fuente" Escuela de Seguridad Pública Andaluza	Aznalcázar	Ctra. Aznalcázar-Puebla	117,124		Propiedad

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<b>INMUEBLES</b>						
Oficina de Información Juvenil en Sección de Juventud <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Almería	Almería	Pº Almería, 118, 2º	20	Un despacho en 2ª planta	Arrend. (Paga INJUVE)
Oficina de Información Juvenil en Dirección Provincial	Cádiz	Cádiz	Pza. de España, 19	14	Un despacho en 1ª planta	Propiedad
Oficina de Información Juvenil en Dirección Local	Cádiz	Jerez de la Frontera	Corredera, 33	24,75	Un despacho	Propiedad
Oficina de Información Juvenil en Dirección Provincial	Córdoba	Córdoba	Carbonell y Morand, 9	42	Local en planta baja	Alquiler
Oficina de Información Juvenil en Sección de Juventud	Granada	Granada	Sta. Paula, 23	50	Despacho en piso primero	Propiedad
Oficina de Información Juvenil en Sección de Juventud	Málaga	Málaga	Alarcón Luján, 4	24	Dos despachos en planta	Arrend.
"Rey Melchor". Guardería Guardería "Los Reyes"	Córdoba	Córdoba	UVA de las Moreras. Zona A C/ Músico Antonio de Cabezón s/n	Solar: 300 Edificio: 190	No afectado, cesión de uso.	Inst. Nal. Vivienda
"Rey Gaspar". Guardería Guardería "Los Reyes"	Córdoba	Córdoba	UVA de las Moreras. Zona B C/ Músico Antonio de Cabezón s/n	Solar: 300 Edificio: 190	No afectado, cesión de uso.	Inst. Nal. Vivienda
"Rey Baltasar" Guardería Guardería "Los Reyes"	Córdoba	Córdoba	UVA de las Moreras. Zona D C/ Músico Antonio de Cabezón s/n	Solar: 1.300 Edificio: 190	No afectado, cesión de uso.	Inst. Nal. Vivienda
"Peter Pan". Guardería	Córdoba	Córdoba	UVA de las Palmeras  C/ Sierra Nevada, s/n	Solar: 1.300 Edificio: 196	No afectado, cesión de uso	Inst. Nal. Vivienda
"Portal de Belén". Guardería Centro de Día de Mayores "La Paz"	Granada	Granada	Polígono de la Cartuja C/ Tarragona, s/n	660,98	No afectado, cesión de uso	Inst. Nal. Vivienda

<i>Nombre y uso</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Observaciones</i>	<i>Situación jurídica</i>
"Ángel de la Guarda". Guardería	Sevilla	Sevilla	Polígono S. Pablo. Avda. Soledad, BºA Avda. de la Soleá s/n	Solar: 897 Edificio: 261,40	No afectado, cesión de uso	Inst. Nal. Vivienda
"Nazaret". Guardería	Sevilla	Sevilla	Pza. Cañero, s/n. Políg. S. Pablo, Barrio B	Solar: 897 Edif.: 261,40	No afectado, cesión de uso	Inst. Nal. Vivienda
"Sagrada Familia". Guardería	Sevilla	Sevilla	Pza. Guerrita s/n. Polígono S. Pablo	Solar: 900 Edificio: 261,40	No afectado, cesión de uso	Inst. Nal. Vivienda
"Niño Jesús". Guardería	Sevilla	Sevilla	Jardines Murillo. Bda. Juan XXIII	Solar: 897 Edificio: 261,40	No afectado, cesión de uso	Inst. Nal. Vivienda
"San Rafael". Guardería	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Plaza San Mateo, s/n	Solar: 970 Edificio: 430	No afectado, cesión de uso	Patronato
"Reyes Magos". Guardería	Málaga	Málaga	Herrera Oria, 88. Ba. Carranque	Solar: 1.125 Edificio: 825	No afectado cesión de uso. Compartida con Res. Juv. "S. Ciriaco y Sta. Paula"	Inst. Nal. Vivienda
"Virgen de los Reyes". Guardería	Sevilla	Sevilla	Pol. S. Pablo, Barrio A c/Tarso	Solar: 795 Edificio: 263		Inst. Nal. Vivienda



**365 REAL DECRETO 4103/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de mediación, arbitraje y conciliación.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 17, apartado 2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149, 1, 2º de la Constitución.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Junta de Andalucía las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas, serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por Entes Preautónomos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Por lo que se refiere al seguimiento, valoración y proclamación de resultados del proceso electoral iniciado con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto, y no concluido en dicha fecha, seguirá siendo

de aplicación lo dispuesto en la circular 3/1982, de IMAC tanto respecto a las Comisiones Provinciales como a las actuaciones centralizadas hasta la proclamación definitiva de los resultados.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO I**

Don Valeriano Muñoz López y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las competencias, funciones y servicios en materia mediación, arbitraje y conciliación, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149.1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de "legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas" (materia 7ª).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981, establece en su artículo 17, número 2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149, 1, 2º, de la Constitución.

En base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación:

— La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral, el arbitraje de todas las controversias laborales que las Empresas y los trabajadores puedan someter a los Tribunales Arbitrales, tanto individuales como colectivos, que surjan entre ellos y la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la Magistratura de Trabajo, que con carácter obligatorio para las partes litigantes establece el Real Decreto-ley 5/1979, de 20 de enero.

— El depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores y de las asociaciones empresariales, el depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la Empresa y de datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales.

— El depósito de los Convenios y de determinados acuerdos colectivos concluidos entre la Empresa y los trabajadores o entre los Sindicatos y asociaciones empresariales, así como aquellas funciones inherentes a la expedición de certificación de la documentación en depósito.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- a) Las competencias atribuidas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación por el Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, que no han sido objeto de transferencia.
- b) Las estadísticas para fines estatales.
- c) La alta inspección.
- d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

La Junta de Andalucía facilitará al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, información estadística sobre el ejercicio de las competencias transferidas. El Instituto facilitará, igualmente, la información y datos estadísticos que la Junta le solicite.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este

personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

*H) Documentación y expedientes que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

*I) Fecha de efectividad del traspaso.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.- Valeriano Muñoz López y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 1, Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero.

Relación nº 1

INMUEBLES

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>		Situación Jurídica	Observaciones
				Cedido	Total		
Edificio Oficinas	Almería	Almería	C/ Javier Sanz, 14	336,07	4.391,60	Patrimonio AISS	Planta 3. <sup>a</sup>
"	Cádiz	Algeciras	Avda. Fuerzas Armadas, 2	56	1.070	Patrimonio AISS	
"	Cádiz	Jerez	Pza. Reyes Católicos, 18 y 20 C/ Arenal, 18	619	4.100	Patrimonio AISS	
"	Cádiz	Cádiz	Avda. López Pinto, 10	408	5.200	Patrimonio AISS	Planta 2. <sup>a</sup>
"	Córdoba	Córdoba	C/ Gran Capitán, 10	468	5.986	Patrimonio AISS	Parte planta baja
"	Granada	Granada	Avda. Calvo Sotelo, s/n	873,38	8.090,34	Patrimonio AISS	Parte planta 2. <sup>a</sup>
"	Huelva	Huelva	C/ Gran Vía, 9 C/ Martín Alonso Pinzón	264	3.857	Patrimonio AISS	Planta 3. <sup>a</sup>
" C.M.A.C.	Jaén	Jaén	Camino de la Estación, 30 Paseo de la estación, 30	763	7.444	Patrimonio AISS	Planta 6. <sup>a</sup>
"	Málaga	Málaga	Avda. Muelle de Heredia	576	8.656,73	Patrimonio AISS	Parte planta 2. <sup>a</sup> y 3.
"	Sevilla	Sevilla	Avda. República Argentina, 64	1.664	13.239	Patrimonio AISS	Planta 1. <sup>a</sup> , parte de 3. <sup>a</sup> y parte de entreplanta



**452 REAL DECRETO 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 17, apartado 2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149, 1, 2º de la Constitución.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptado por dicha Comisión en su sesión del día 27 de diciembre de 1982 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios y funciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas que resultan del texto del acuerdo.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas, serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 1, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las competencias, funciones y servicios en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149.1, establece que el Estado tienen competencia exclusiva en materia de «legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas» (materia 7ª).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981, establece en su artículo 17, número 2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149, 1, 2º, de la Constitución.

En base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y al amparo del artículo 17.2 del Estatuto y 149.1, 7ª de la Constitución:

Las competencias que ejercitan los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas, se traspasan a la Junta de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

Los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en el ámbito provincial.

3º Por medio de un Convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Departamento competente de la Junta de Andalucía, se establecerán las bases de cooperación entre ambos, en relación con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica de Sevilla.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no han sido objeto de transferencia.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a través de los correspondientes Centros nacionales y de Investigación y Asistencia Técnica a que se refiere el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, prestará a la Junta de Andalucía el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspan.

b) Por su parte, la Junta de Andalucía facilitará al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspan.*

Se traspan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

*G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

*H) Documentación y expedientes que se traspan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

*I) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los trasposos de funciones y medios objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.- Los Secretarios de la Comisión, Valeriano Muñoz López y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Apartados del Real Decreto: Anexo 1, apartado B).

Preceptos legales afectados: Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

Relación nº 1. INMUEBLES

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
G.T.P. Almería (Centro H.S.T.)	Almería	Calvo Sotelo, 17 Edificio Torres Bermejas Avda. de la Estación, 1	658,30	Propiedad	R.D. ley 36/78.
G.T.P. Cádiz (Centro H.S.T.)	Cádiz	Barbate esq. Sotillo Barriada la Paz Esquina de San Mateo	3.025,40	"	R.D. Ley 36/78, Solar: 6.254 m2.
G.T.R Córdoba (Centro H.S.T.)	Córdoba	Parcela 26, del Pol. Chinales Avda. Chinales, 26	2.562	"	R.D. Ley 36/78. Solar: 5.325 m2.
G.T.P. Granada (Centro H.S.T.)	Granada	Camino del Jueves, s/n Armillá Paseo de Extremadura, 2	2.562	"	R.D. ley 36/78. Solar: 6.000 m2.
G.T.P. Huelva (Centro H.S.T.)	Huelva	Ctra. Sevilla Km. 236	2.562	"	R.D. Ley 36/78. Solar: 6.000 m2.
C.T.P. Jaén (Centro H.S.T.)	Jaén	Ctra. Torrequeradilla, s/n	2.670,50	"	R.D. Ley 36/78. Solar: 3.000 m2.
G.T.P. Málaga (Centro H.S.T.)	Málaga	Avda. Juan XXIII, s/n Ronda Intermedia	5.502,29	"	R.D. Ley 36/78. Solar: 7.591 m2.
G.T.P. Sevilla (Centro H.S.T.)	Sevilla	Autopista S. Pablo, s/n	3.738,44 (1)	"	R.D. Ley 36/78. El Gabinete se encuentra ubicado en el mismo edificio del Centro de Investigación y Asistencia Técnica y del Centro Nacional de Medios de Protección.

(1) Superficie cedida: 2.481,84. Superficie compartida: 1.256,60.

**492 REAL DECRETO 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13, puntos 17 y 31, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de promoción y ordenación del turismo y del deporte y ocio, respectivamente.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1982 por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, como bajas efectivas, serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 1, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las competencias, funciones y servicios en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial» (número 18) y «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio» (número 19).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981 establece en su artículo 13, apartados 17 y 31 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo y deporte y ocio.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en la materia indicada, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Andalucía para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148.1, 18 y 19 de la Constitución, y del 13 del Estatuto:

— las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

— Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. A estos efectos la Comunidad Autónoma se compromete a suscribir un convenio con la Administración del Estado sobre reserva prioritaria de plazas para usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma. Este convenio se celebrará al mismo tiempo y en idénticas condiciones con todas las comunidades Autónomas.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades:

— La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

— La elaboración de estadísticas para fines estatales.

— Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y que no haya sido objeto de transferencia.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

— La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas y, de esta manera, se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

— Por medio de un convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

*F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los Servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

*H) Documentación y expedientes que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

*I) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1982.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Valeriano Muñoz López y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 2º del Real Decreto 1979, de 20 de febrero.

Relación nº 1

INMUEBLES. INSTITUTO SOCIAL DEL TIEMPO LIBRE

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Aguadulce. Residencia	Almería	Aguadulce	Ctra. de Málaga, Km 11 Avda. Carlos III	5.000	Compra el 21-2-47 a Dña. Dolores Tortosa Ferrer.
Aguadulce. Camping	Almería	Aguadulce	Ctra. de Málaga, Km 11 Paraje Campillo del Moro	20.522	Compra el 21-2-47 a Dña. Antonia y Dña. Dolores Tortosa.
Juan de Dios Calatrava. Residencia	Almería	Énix	Ctra. Énix, s/n	5.829	Compra el 16-6-44 a D. Javier Cervantes Pinelo.
José García Vara. Residencia y Centro Náutico (1)	Almería	Almería	Playa de Almedravía	1.746	Cesión el 22-7-43 por la Dir. Gral. de Puertos y Señales Marítimas por la que se abona 0,25 ptas. De canon por m <sup>2</sup> y año.
Instalación Deportiva	Almería	Almería	Avda. Vivar Téllez, 20 Avda. Cabo de Gata, 36	10.125	Donación por el Ayuntamiento el 12-8-65 para construir un parque deportivo.
Instalación Deportiva (2)	Almería	Almería	Playa Amedravillas	5.603	Compra el 17-2-58 a Carlos Jover y Hnos. a S.R.C. la posesión de la concesión administrativa del balneario Diana por la cual se abona indefinidamente 30 ctmos. por m <sup>2</sup> de canon anual.

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Hogar del Productor Teatro-Cine Apolo.	Almería	Almería	Obispo Orberá, 35	639	Compra a D. José Ortega el 2-10-42.
Residencia	Cádiz	Cádiz	C/ General Muñoz Arenillas, s/n	8.195	Compra por contrato al Ayuntamiento el 20-12-43.
Hogar del Productor	Cádiz	Cádiz	Bda. de la Paz, Avda. Guadalete, s/n	2.357	Contrato privado con el M <sup>o</sup> de la vivienda, firmado el 11 -2-75. Este edificio se abona en cuotas anuales durante 25 años y por pagos trimestrales de 27.951 ptas.
Hogar del Productor	Cádiz	Cádiz	Avda. López Pinto, 10		Compra a Rivera y Cía. el 25-6-56.
Instalación Deportiva	Córdoba	Córdoba	Plgno. San Fernando. Ctra. de Córdoba a Granada	106.790	Donación el 12-2-72 por la Obra Social cordobesa de Huertos Familiares.
Parque Deportivo	Córdoba	Cabra	Ctra. de Priego a Córdoba. Finca "El Martinete"  C/ Fuente del Río, s/n	24.787	Compra a Dña. Carmen Luque García el 30-4-63. El 21-9-64 compra de 6 parcelas a la misma Sra. y el 2-9-65 nos donó otras 2 parcelas.
Pradollano. Residencia.	Granada	Pradollano Monachil (Pradollano)	Sierra Nevada	2.000	Donación condicionada el 12-8-67 por CETURSA.
Residencia. Albergue.	Granada	Monachil	Sierra Nevada	350	Cesión de Obras Públicas por 1 año prorrogable con un canon de 500 ptas. anuales.
Instalación Deportiva	Granada	Lenches y Pradollano	Sierra Nevada	82,50	Donado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a cambio de otra que anteriormente había donado el Ayuntamiento.
Refugio de alta montaña "Méndez Núñez"		Monachil (Pradollano)			
Residencia Punta Umbría (3)	Huelva	Punta Umbría	Sitio Pino del Mar	273.000	Concesión admva. por 99 años del terreno por el distrito Forestal en 1971. Los terrenos son propiedad del Ayuntamiento.
Punta Umbría. Camping.	Huelva	Punta Umbría	Sitio Pino del Mar	27.000	El terreno que segregado de la residencia.
Club Marítimo. Instalación Deportiva. (4)	Huelva	Huelva	Avda. de los Pinzones, s/n  Avda. Francisco Montegro, s/n	600	Concesión admva. de la ampliación del terreno por la Junta de Obras del Puerto el 16-11 -51 por 99 años. Se abona un canon de 6.451 ptas.
Instalación Deportiva.	Huelva	Nerva	Puerto de los Chaparros	292	Donación el 9-11-73 por B. de E. Riotinto, S.A. (Cesión de la piscina e instalaciones).
Hogar del Productor.	Huelva	Nerva	C/ Álvarez Rementería, s/n	497	Compra el 29-12-64 a Productos Químicos Ibéricos S.A. de un chalet.
Hogar del Productor	Huelva	Valdemusa  Cortegana (Valdelamusa)	Pza. Nueva, s/n	432	Donación el 28-2-66 por la Sdad. francesa de Piritas del solar.
Hogar del Productor	Huelva	Riotinto Minas de Riotinto	C/ José Nogales, 8	264	Donación 7-4-69 por la Cía. agrícola Riotinto.
Terreno Instalaciones Juveniles	Jaén	Jaén	Sitio de Fuentezuela	40.544	Compra el 24-6-64 a D. Fco. Molinos de Dios.
Parque Deportivo	Jaén	Linares	Ctra. Cabo de la luz. Parcela "El Ardal"	399.997	Compra el 24-6-64 al Club "La Garza" de los terrenos.
Marbella. Residencial Ciudad	Málaga	Marbella	Ctra. Ncnal. de Cádiz, Km 197	225.367	Donación el 30-12-66 por la Diputación Provincial del terreno para construir la Ciudad Residencial.
Instalación Deportiva	Málaga	Marbella	Sitio Fontanilla	10.300	Donación 23-7-43 por el Ayuntamiento de 1 parcela. El 24-11-53 se segregaron 50.000 m2 y se cedieron al Ayuntamiento.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Instalación Deportiva	Málaga	Vélez-Málaga	Pago del Royo	15.163	Donación 20-9-48 por el Ayuntamiento del terreno.
Solar	Málaga	Málaga	Paseo de los Martiricos. Partida de Sta. Catalina. Finca "La Rosaleda"	70.474	Compra el 18-7-42 a D. José Bandera González, así como el 10- 1 -49 de otra parcela.
"Terreno para Polideportivo	Sevilla	Dos Hermanas	Hacienda de Dña. María. Casilla de la Dehesa	200.000	Donación 20-2-76 por Luis M.' de Gracia de Ibarra y Lasso.
Solar para Parque Deportivo	Sevilla	Sevilla	Autopista Universidad Laboral. Tabladilla. Polígono F.	120.921	Compra el 11 -1 -72 a la Caja de Compensaciones y a Reaseguros de las Mutualidades Laborales.

(1) Cerrada. Cargas y servidumbres marítimas.

(2) Asimismo se compran las instalaciones y maquinaria. Concesión administrativa el 25-7-58 autorizó el M<sup>o</sup> de Obras públicas la transmisión de dicha concesión administrativa por los vendedores a la Delegación Nacional de Sindicatos.

(3) Con fecha 19-7-78 ICONA ha remitido resolución de expediente de caducidad de la concesión. Préstamo de la Caja de Ahorros de 5.500.000 ptas.

(4) El edificio se compró el 16-6-48. Compra de concesión administrativa que tenía concedida a D. Antonio Galdón.

**500 REAL DECRETO 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, y continuando las transferencias que en virtud del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, se llevaron a cabo en materia de industria y energía, según el régimen preautonómico, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a que se refiere la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas a la Junta de Andalucía, a la que se tras pasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos dictados por el Ministerio de Industria y Energía hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3 2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado, y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía, los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, 1º apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1982.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor al mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias.**

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases del régimen minero y energético, y en el artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en sus artículos 13, apartados 12, 13, 14 y 19; 15, apartados 5 y 7; 17, apartados 3 y 6; 18, apartado 1.1º, 1.5º y 1.7º a), las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

**B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

Sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta ha asumido, con carácter definitivo a la entrada en vigor de dicho Estatuto, las competencias, funciones y servicios en materia de industria y energía que le fueron traspasadas por el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, la Comunidad asume los que seguidamente se señalan:

**1. Industria:**

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, artesanía y protección y control del medio ambiente industrial, dentro del ámbito territorial de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, con las siguientes salvedades:

- a) Industrias de fabricación de armas y explosivos.
- b) Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.

c) La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. La Junta de Andalucía emitirá informe previo sobre esta materia.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de vertidos industriales en las aguas territoriales correspondientes al territorio andaluz.

3. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Andalucía para la ejecución de la Legislación del Estado de las siguientes materias:

- a) Propiedad industrial.
- b) Pesas y medidas: contraste de metales.
- c) Seguridad industrial.

4. De todas las inscripciones practicadas en el Registro Industrial y Registros Especiales se cursarán mensualmente comunicaciones al Ministerio de Industria y Energía.

5. La Junta de Andalucía ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

6. La Junta de Andalucía participará en los órganos decisorios de los planes de reordenación y reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en Andalucía a tenor de lo dispuesto en la Legislación sobre la materia.

La ejecución y desarrollo de los planes en el ámbito territorial de Andalucía corresponderá a la Comunidad Autónoma.

II. Energía:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de energía, con las salvedades siguientes y sin perjuicio de los que establezcan las bases del régimen energético:

- a) Instalaciones de transporte de energía, cuando este transporte salga del territorio de Andalucía.
- b) Instalaciones de producción de energía, cuando su aprovechamiento afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma.
- c) Instalaciones de distribución de energía, cuando salga del territorio de Andalucía.

En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte estén integrados a la Red Peninsular.

2. Fijada la participación de Andalucía en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, la aprobación y ejecución de los planes de obras de electrificación rural en Andalucía será competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

3. La Junta de Andalucía informará preceptivamente los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

III. Minería.

Con sujeción a las bases del régimen minero, se establece, a efectos de transferencia de servicios, la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en:

- a) Aguas minerales y termales, así como las competencias que ejerce el Ministerio de Industria y Energía en relación con las aguas subterráneas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.
- b) Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.
- c) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen natural y de las estructuras subterráneas de la sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.
- d) Otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la sección D establecida en la Ley 54/1960, de 5 de noviembre solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.
- e) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, exploración y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, sin perjuicio de las competencias generales sobre planificación y ordenación económica general del sector industrial a que hacen referencia los artículos 135 y 149.1.13 de la Constitución, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.
- b) Normalización y homologación de bienes y productos industriales.
- c) Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del interior, en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.

d) Autorizar los contratos de transferencia de tecnología extranjera sin perjuicio de que la Junta de Andalucía emita informe en los contratos relativos a industrias instaladas en Andalucía.

e) Resolver los expedientes administrativos sobre propiedad industrial.

f) Dictar o promover la normativa sobre pesas y medidas y contraste de metales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1.

La Junta de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones de los contratos de arrendamiento suscritos, en su caso, por la Administración del Estado con los propietarios de dichos locales.

E) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2. con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan. El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos asignados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1982 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) *Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de documentación y expedientes mediante el oportuno inventario se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto de traspaso de funciones y servicios.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán afectividad a partir de 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982 -Los Secretarios de la Comisión Mixta, Valeriano Muñoz López y María Soledad Mateos Marcos.

Relación nº 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Situación jurídica	Observaciones
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	Almería	Almería	C/ Hermanos Machado, s/n	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 50 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	Cádiz	Cádiz	Pl. de la Constitución, s/n	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 35 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	Córdoba	Córdoba	C/ Santo Tomás de Aquino, 1	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 55 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	Granada	Granada	C/ Guirán Gea, s/n Edificio Fleming	Arrendamiento	De la extensión total se retiene el uso de 50 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	Jaén	Jaén	Paseo de la Estación, 42	Arrendamiento	De la extensión total se retiene el uso de 50 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de industria y Energía	Huelva	Huelva	C/ Mora Claros, 1	Arrendamiento	De la extensión total se retiene el uso de 35 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	Málaga	Málaga	Avda. de la Aurora, s/n	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 85 m2.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía Delegación Provincial C. Obras Públicas y Servicios Centrales del I.A.J.	Sevilla	Sevilla	Pza. de España Puerta de Navarra	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 100 m2.
Laboratorio de Medio Ambiente <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Huelva	Huelva	Calle de Valparaiso, s/n	Arrendamiento	Contrato rescindido.
Escuela de Artesanía	Jaén	Baeza	C/ Acera de San Antonio, 2	Precario	Propiedad del Ayuntamiento de Baeza.
Escuela de Artesanía	Jaén	Arjonilla	Avda. de Andalucía, 19	Precario	Propiedad del Ayuntamiento de Arjonilla.





**1932 REAL DECRETO 2411/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de guarderías infantiles laborales.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1982, de 30 de diciembre, en su artículo 13.22 asigna a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales. Por consiguiente, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Estado inherentes a tal competencia por lo que se refiere a guarderías infantiles laborales.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 28 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía por el que se transfieren funciones del Estado en materia de guarderías infantiles laborales a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios a que el mismo se refiere, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segundas del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado sobre guarderías infantiles laborales en los términos que se reproducen a continuación.

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.*

El artículo 148 1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre asistencia y Servicios Sociales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de guarderías infantiles laborales que en la actualidad corresponden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", los servicios y funciones que corresponden en la actualidad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de guarderías infantiles laborales que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de Andalucía.

A tales efectos, se entiende por guarderías infantiles laborales aquellas que, como tales, vienen definidas en el artículo 1 de la Orden de 12 de febrero de 1974.

C) *Competencias, funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

Anualmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social transferirá la parte proporcional que le corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la partida de los Presupuestos Generales del Estado que vaya destinada a subvencionar guarderías infantiles laborales.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

1. La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma información sobre las guarderías infantiles laborales que afecten a la misma.

2. La Comunidad Autónoma, por su parte, facilitará a la Administración del Estado, información sobre las guarderías infantiles laborales inscritas.

3. La Comunidad Autónoma suministrará a la Administración los datos básicos necesarios para la elaboración de estadísticas de interés general, relativas a las funciones transferidas, en la forma requerida para su integración y coordinación con el resto de la información estadística de ámbito estatal.

Asimismo, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma las estadísticas de interés general relativas a estas funciones transferidas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Este acuerdo no incluye ningún bien inmueble. La parte proporcional en metros cuadrados que por esta transferencia corresponde a la Junta de Andalucía está considerada en el acuerdo por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de Fundaciones Benéficas y Laborales.

*F) Personal que se transfiere.*

Ninguno.

*C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Queda pendiente la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, que se realizará conjuntamente con las restantes transferencias que afecten a la unidad administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará adjudicando las subvenciones, individualizadas por guarderías, durante el presente ejercicio a través de la unidad administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

*J) Fecha de efectividad de la transferencia.*

Las transferencias a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que así conste expedimos la presente certificación en Madrid a 18 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones afectadas por la presente transferencia  
Orden de 16 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de abril) por la que se convocan subvenciones a guarderías infantiles laborales.

Orden de 12 de febrero de 1974, de guarderías infantiles.



**1999 REAL DECRETO 2499/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural.**

El Real Decreto 3825/82, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Vivienda Rural, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos de la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Vivienda Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Vivienda Rural, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en su artículo 148.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo trece, apartado octavo, que, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Vivienda Rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, bajo la presidencia de sus titulares y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la Vivienda Rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

*C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

*D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta, número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta numero 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 41.253.979 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal 1982, 41.253.979 pesetas.

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1. respecto de la financiación de los

Servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*G) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*H) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y Servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2º	Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre

**RELACIÓN Nº. 1**

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>
Gobierno Civil	Almería	Almería	C/ Arapiles, 7	40
Dirección Provincial de Cultura	Cádiz	Cádiz	C/ España, 19	109
Gobierno Civil	Córdoba	Córdoba	Avda. de la Constitución, 1	110
Gobierno Civil	Granada	Granada	Gran Vía de Colón, 50	50,47
Huelva	Huelva		C/ "18 de Julio", 58 Pza. Punto ,16	140
Gobierno Civil	Jaén	Jaén	Pza. de las Batallas, s/n	140
Gobierno Civil	Málaga	Málaga	Pza. Aduana, s/n	70
Gobierno Civil	Sevilla	Sevilla	Pza. de España, s/n	90

\* Todas en situación "provisional"

**99 REAL DECRETO 3315/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de  
256 funciones y servicios de la Administración del Estado a la  
477 Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de  
Administración Local.**

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Administración Local y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de Administración Local, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Administración Local a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Administración Territorial hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de Administración Local, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 2ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales cuya transferencia autorice la legislación sobre régimen local; y en el artículo 149.11, 18ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funciones que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en cuanto al régimen local, sin perjuicio de los que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Administración Local, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

La Ley de Régimen local y sus Reglamentos de desarrollo, la Ley del Suelo, la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones citadas en el anexo II atribuyen a la Administración del Estado determinadas competencias en materia de Administración Local, por lo que parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre la transferencia de competencias en la materia indicada a la Junta de Andalucía, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivos y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones en materia de Administración Local, al amparo del artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 148.1, 2ª de la Constitución.

1. Demarcación territorial.

1.1. La segregación de parte de un municipio para agregarla a otro límite.

1.2. Ordenación, instrucción, informe y resolución de los expedientes de alteración de términos municipales que supongan la creación o supresión de municipios, sin perjuicio de lo que disponga la legislación básica del Estado sobre Administración Local prevista en el artículo 149.11, 18ª, de la Constitución.

2. Organización.

2.1. La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de agrupación de municipios para el sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos.

2.2. La constitución de las Mancomunidades de provincias comprendidas en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Comunidad Autónoma y la aprobación y modificación de sus Estatutos.

2.3. La aprobación de las adhesiones acordadas por los Ayuntamientos a una Mancomunidad Municipal voluntaria y constituida y las separaciones, con sujeción a las previsiones estatutarias.

2.4. La resolución sobre reclamaciones referentes a la administración de las Comunidades de Villa y Tierra, así donde existan, y demás Entes análogos, y la constitución de los municipios respectivos en agrupación forzosa.

2.5. La recepción de una copia de los Estatutos en vigor de las Comunidades de Villa y Tierra, allí donde existan, y demás Entes análogos, así como de los informes sobre sus normas de funcionamiento y copia de las modificaciones de aquellos o de éstas.

### 3. Régimen jurídico.

3.1. La concesión a las Corporaciones locales de tratamientos, honores o distinciones, así como el otorgamiento a los municipios y provincias de títulos, lemas y dignidades, previa la instrucción de expediente; y la aprobación de escudos heráldicos municipales, previo informe de la Real Academia de la Historia.

3.2. La autorización para el ejercicio por los vecinos de las acciones en nombre y en interés de las Entidades locales.

3.3. La resolución de las cuestiones de competencia que se planteen entre Entidades locales pertenecientes al territorio de la Comunidad Autónoma.

### 4. Bienes de las Corporaciones locales.

4.1. La aprobación de las normas que regulan las formas de aprovechamiento de bienes comunales.

4.2. La autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales, mediante precio.

4.3. La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones locales.

4.4. La autorización para la adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad con destino a la construcción de viviendas, servicios complementarios, instalaciones industriales y comerciales y otras edificaciones determinadas en los planes de ordenación, cuando fuere legalmente necesario.

### 5. Servicios locales.

5.1. La aprobación de los expedientes de municipalización de servicios, en régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.2. La aprobación de los expedientes de transformación de servicios municipalizados, en régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.3. La aprobación de los expedientes de transformación de servicios municipalizados, en régimen de libre concurrencia a régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.4. La aprobación o intervención en los expedientes de extinción de servicios municipalizados, en régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.5. El acuerdo sobre la continuación del secuestro de una Empresa concesionaria de un servicio público hasta el término de la concesión, en caso de desobediencia a las normas sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.

5.6. La aprobación de los Reglamentos de servicios benéfico-sanitarios de las Diputaciones Provinciales.

### 6. Contratación.

La determinación de los municipios por razón de la población para los que se pueden establecer pliegos-tipo de cláusulas administrativas generales para las distintas clases de contratos y la aprobación de dichos pliegos-tipo.

### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Administración Territorial (Dirección General de

Administración Local) las competencias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, sobre las siguientes materias:

#### 1. Organización.

1.1. Carta orgánica y económica.

1.2. Creación de Corporaciones Metropolitanas y aprobación de sus Estatutos, salvo que estatutariamente haya asumido la Comunidad Autónoma esta competencia.

1.3. Alteración del nombre y de los límites de una provincia.

1.4. Mancomunidades provinciales que afecten a provincias de distintas Comunidades Autónomas.

#### 2. Régimen jurídico.

2.1. Autorización para el nombramiento de miembros honorarios de las Corporaciones locales a extranjeros.

2.2. Resolución de las cuestiones de competencia entre Entidades locales de distintas Comunidades Autónomas.

2.3. Impugnación-suspensión de los actos y acuerdos de las Corporaciones locales cuando infrinjan la Ley y afecten directamente a la competencia del Estado.

2.4. Impugnación de los acuerdos de las Corporaciones locales cuando incurran en infracción del ordenamiento jurídico.

2.5. Recepción del extracto de los actos y acuerdos adoptados por las Corporaciones locales dentro del plazo legalmente establecido, sin perjuicio, además, de su remisión a las Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en la disposición final quinta de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

2.6. Inejecución de sentencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que afecten a Corporaciones locales, cuando así proceda legalmente.

#### 3. Régimen de intervención.

3.1. Disolución de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por gestión dañosa para los intereses generales del Estado.

3.2. Suspensión en sus funciones de los Presidentes y miembros electivos de Corporaciones locales por motivos graves de orden público.

3.3. Requerimiento a una Corporación local y, en su caso, adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento forzoso de las obligaciones impuestas por la Constitución o las Leyes del Estado.

#### 4. Servicios locales.

4.1. Municipalizaciones de servicios, en régimen de monopolio, que afecten a los interesados generales, así como su transformación y extinción.

4.2. Provincializaciones de servicios en régimen de monopolio.

4.3. Adquisición por una Corporación local de más del 50 por 100 del total de acciones de una Sociedad mercantil, si la municipalización es en régimen de monopolio y afecta a los intereses generales.

4.4. Estatutos de los Consorcios cuando uno de los entes consorciados sea el Estado, un Organismo autónomo o una Corporación local situada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

4.5. Subvenciones de las Corporaciones a servicios de interés nacional.

#### 5. Relaciones con las Corporaciones locales.

Asesoramiento técnico y jurídico a las Corporaciones locales a petición de las mismas, sin perjuicio del que pueda prestar la Comunidad Autónoma, también a solicitud de aquéllas.

#### 6. Personal.

6.1. Selección, gestión y administración de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y cuantas otras cuestiones se refieran a los mismos.

6.2. Recepción de los acuerdos de las Corporaciones locales en materia de personal y su estudio estadístico.

6.3. Creación y supresión de la Policía Municipal en municipios de menos de 5.000 habitantes.

6.4. Creación y supresión de los Cuerpos de Policía provincial.

6.5. Aprobación de las normas que con carácter general y mínimo se dicten para el funcionamiento de agrupaciones forzosas de municipios con población inferior a 5.000 habitantes para el sostenimiento de la Secretaría Municipal y, en su caso, del personal común preciso.

7. Cualquier otra función o actividad que la legislación vigente le atribuya o pueda atribuirle y que no haya sido objeto expresamente de transferencia.

Las funciones y competencias relacionadas están asignadas a los servicios siguientes:

- a) A los Gobiernos Civiles las especificadas en los apartados 2.3., 2.4. y 2.5.
- b) A la Subdirección General de Régimen Local de la Dirección General de Administración Local las especificadas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 5.
- e) A la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local las especificadas en los apartados 2.7, 5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, y 6.5.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspaso operados.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a pesetas 61.176.433, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de estos servicios.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

-Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

-Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*H) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

*I) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Preceptos legales afectados	
Apartado 1.1.	Artículos 12.4.º, 18, 19 y 20 de la Ley de Régimen Local. Artículos 4.4º, 11, 12, 13, 14, 19, 23, y 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
Apartado 1.2.	Artículos 12, 1º, 2º y 3º, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de la Ley de Régimen local. Artículos 4,1º, 2º y 3º, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
Apartado 2.1.	Artículos 2, 1, a) y 2, y 3, 1, del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 046/1977, de 6 de octubre. Artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
Apartado 2.2.	Artículos 18 a 22 del texto articulado de la ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen local, aprobado por Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.
Apartado 2.3.	Artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales.
Apartado 2.4.	Artículo 17.2 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.
Apartado 2.5.	Artículo 70 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
Apartado 3.1.	Artículos 300 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
Apartado 3.2.	Artículo 371 de la Ley de Régimen Local.
Apartado 3.3.	Artículo 384 de la Ley de Régimen Local.
Apartado 4. I.	Artículo 78 del Reglamento de Bienes (le las Entidades Locales.
Apartado 4.2.	Artículo 192.3 de la Ley de Régimen Local. Artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Preceptos legales afectados	
Apartado 4.3.	Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
Apartado 4.4.	Artículo 172.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril.
Apartado 5. I.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.2.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.3.	Artículo 169 de la Ley de Régimen local. Artículo 64.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Preceptos legales afectados	
Apartado 5.4.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Artículos 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.5.	Artículo 131.2, 2º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.6.	Artículo 4º, números 4 y 5, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.
Apartado 6	Artículo 124 del texto articulado parcial de la ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

RELACIÓN Nº. 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>
Gobierno Civil	Sevilla	Sevilla	Castelar, 22	2.644





**2430 REAL DECRETO 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, apartados 8º y 9º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, 8, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 15, 1, 7º, le atribuye, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

- Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial, seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes

funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

- a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.
- b) Actuaciones a nivel internacional.
- c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra-autonómico.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

- a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.
- b) Educación y formación de expertos urbanos y de medio ambiente, así como la organización de Seminarios y Cursos.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a noventa y seis millones setecientos veintiocho mil pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2): 55.049.149 pesetas.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	16.114.000
Gastos de funcionamiento .....	8.580.000
Transferencias corriente .....	2.143.000
Inversión de reposición .....	69.891.000
.....	96.728.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
Financiación neta .....	96.728.000

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

*Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 536,2 m2 (Quinientos treinta y seis coma dos metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.*

**2431 REAL DECRETO 2803/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos industriales en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencias a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se amparan las transferencias.*

La Constitución, en el artículo 148.1.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.8 las competencias a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral.

Igualmente en su artículo 17.6 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales del Estado, correspondientes al litoral andaluz.

Por otra parte, el artículo 132.2 de la Constitución especifica que son bienes del dominio público estatal los que determine la Ley, y, en todo caso, la zona marítimo terrestre y las playas, dominio público estatal cuya gestión y tutela corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de la Ley 28/1969, de 28 de abril, sobre Costas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1980.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de ordenación del litoral y en vertidos industriales y contaminantes, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

a) Formular, tramitar y aprobar, previo informe favorable que se indica en el epígrafe C de este acuerdo, los planes de ordenación del litoral, en los que podrán incluirse las playas y, en su caso, la zona marítimo terrestre. Estas zonas de dominio público podrán ser consideradas como incluidas en una ordenación integrada del territorio, utilizando los instrumentos de planeamiento general que sean adecuados, o bien ordenarse de forma aislada con instrumentos de planeamiento específicos. En uno u otro caso, dichos planes deberán reproducir la línea de deslinde que delimita este dominio público marítimo.

Las facultades de ordenación del litoral que se transfieren a la Comunidad, en virtud de los apartados anteriores, se entienden sin perjuicio de las competencias que, en este sentido, corresponden a la Administración Central del Estado, de acuerdo con lo que se dispone en la ley de Costas y Reglamento para su ejecución.

En ese caso, para que pueda procederse a la aprobación definitiva del plan, será necesario el informe favorable de la Comunidad Autónoma, que deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que es favorable.

b) Autorizar las obras e instalaciones de vertidos industriales y contaminantes en las aguas del litoral andaluz, así como la inspección de las mismas, sin perjuicio de las competencias en orden al otorgamiento de

concesiones de ocupación del dominio público marítimo, que corresponden a la Administración Central del Estado.

A estos efectos, los expedientes de obras e instalaciones de vertido serán tramitados por la Comunidad de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Costas y su Reglamento.

Terminada la tramitación y antes de proceder a su autorización la Comunidad Autónoma solicitará informe preceptivo de los Organismos de la Administración del Estado competentes en materia de dominio público marítimo. Dicho informe deberá contener las prescripciones y condiciones que la Comunidad Autónoma deberá someter al peticionario en orden a la ocupación del dominio público afectado.

Aceptadas por el peticionario dichas condiciones, la Comunidad Autónoma podrá proceder a la autorización de las obras e instalaciones de vertido, resolución que deberá notificarse a la Administración Central del Estado, acompañada de un plano que delimite la zona de dominio público afectada por dicha ocupación. El Organismo competente de la Administración del Estado procederá a continuación a autorizar la ocupación de dicho dominio público, autorización que se comunicará a la Comunidad para que ésta lo notifique al interesado.

Terminadas las obras, la Comunidad Autónoma solicitará de la Administración Central del Estado la correspondiente acta de reconocimiento de obras ejecutadas.

2º. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Emitir informe preceptivo y vinculante, con carácter previo a la aprobación definitiva de los planes de ordenación del litoral. Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que es favorable.

El informe favorable del plan no presupone la obligación de la Administración central del Estado de otorgar necesariamente las concesiones o autorizaciones que se soliciten con arreglo a las determinaciones del plan, pudiendo denegarlas justificadamente por razones de interés público.

b) Instar a la Comunidad Autónoma para que redacte las normas para establecimiento de los servicios de temporada en las playas en el supuesto de que no existiera plan de ordenación. Si en el plazo de dos meses la Comunidad no elaborara dichas normas, se formularán y tramitarán de acuerdo con los procedimientos para ello establecidos en la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución.

c) Tramitar y resolver, en su caso, todas las concesiones y autorizaciones incluidas en el dominio público marítimo, afectado o no por planes de ordenación, en la forma establecida en la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución, notificando a la Comunidad dicha resolución.

Independientemente de los informes legalmente establecidos para el otorgamiento de concesiones en las playas, se solicitará informe de la Comunidad Autónoma.

Cuando exista un plan de ordenación aprobado conforme a lo previsto en el epígrafe B), 1, a, el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones deberá ajustarse a las determinaciones contenidas en él.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones indicadas en los epígrafes anteriores en la forma que en los mismos se expresan.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificadas las concesiones afectadas por el traspaso.

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan, continuarán prestándose en los mismos locales en que actualmente se realizan, hasta que la Administración del Estado proporcione a la Comunidad Autónoma el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con las propias de otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce que por la presente debe concederse a la Comunidad Autónoma una superficie de local de 100 metros cuadrados.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. En la citada relación se incluyen los puestos de trabajo correspondientes a la repercusión de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 10.674.077 (diez millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y siete pesetas), según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2): 3.217.316 pesetas.

H.4. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

créditos en pesetas 1981

a) Costes brutos:

Gastos de personal .....	9.830.077
Gastos de funcionamiento .....	844.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	-
.....	10.874.077

	Créditos en pesetas 1981
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	—
.....	10.674.077

H.4.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*l) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

- Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas. Ley 7/1980, de 19 de marzo, sobre protección de las Costas Españolas.
- Real Decreto de 23 de mayo de 1980 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas.
- Orden ministerial de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba la "Instrucción para el vertido al mar, desde tierra, de aguas residuales a través de emisarios submarinos".

Relación nº 1

CONCESIONES DE VERTIDOS Y EMISARIOS SUBMARINOS

PROVINCIA DE HUELVA

Titular	Municipio	Observaciones
Playas del Coto de Doñana	Almonte	Obras y depuración y eliminación de aguas residuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Referencias	Titular	Municipio	Resolución	Observaciones
C-560-CADIZ	Ayuntamiento	Chipiona	O.M. 2-12-69	-
	Ayuntamiento	Rota	-	En trámite de ampliación
	Urbanización "Las Redes"	Puerto de Santa María	-	En tramitación
C-625-CADIZ	D. Fernando J.Portillo y D. José Luis Kuzt.	Puerto de Santa María	O.M. 4-6-71	-
	Urbanización "El Ancla"	Puerto de Santa María	-	En estudio
7-C-38	I. N. U. R.	Puerto Real	-	En tramitación
C-665-CADIZ	Promotora y Urbanizadora Roche, S.A.	Conil	O.M. 15-10-76	-
	Playas del Estrecho	Barbate	-	En tramitación
C-660-CADIZ	Ayuntamiento	Algeciras	-	En zona de servicio del puerto.
1-C-28	Bahía de Getares S.A.	Algeciras	-	En tramitación En zona de servicio del puerto.
	Comunidad de Getares	Algeciras	-	En tramitación
1 -C-24	Cía. Sevillana de Electricidad	Los Barrios	O.M. 23-11-82	En zona de servicio de puerto.
C-615-CADIZ	Cía. Sevillana de Electricidad	San Roque	O.M. 9- 10-74	En zona del servicio del puerto.
C-648-CADIZ	Ayuntamiento	San Roque	O.M. 15-7-75	Alcantarillado en Torreguadiaro
C-421-CADIZ	Financiera Sotogrande, S.A.	San Roque	O.M. 22-9-67	-
C-662-CADIZ	Ayuntamiento	La Línea	O.M. 29-7-75	En zona de servicio del puerto.
C-661-CADIZ	Ayuntamiento	La Línea	O.M. 16-9-75	Alcantarillado
	Ayuntamiento del Estrecho	La Línea	-	En tramitación

Referencias	Titular	Municipio	Resolución	Observaciones
<i>PROVINCIA DE MÁLAGA</i>				
C-631 -Málaga	Playa del Gobernador, S.A.	Manilva	-	En tramitación
C-636-Málaga	Ayuntamiento	Manilva	O.M. 14-7-82	-
C-488-Málaga	I.S.D.A.B.E., S.A.	Estepona	O.M. 22-12-67	En tramitación
C-479-Málaga	Inmobiliaria Nostra, S.A.	Estepona	O.M. 22-12-67	-
C-613-Málaga	Bau Services, S.A.	Estepona	O.M. 29-3-76	-
C-615-Málaga	Inmobiliaria Urbis, S.A.	Estepona	O.M. 7-5-76	-
C-384-Málaga	INESTUR,S.A.	Marbella	O.M. 11 -5-65	-
C-602-Málaga	Golf Río Real, S.A.	Marbella	O.M. 23-9-76	-
C-604-Málaga	Marbella el Ancón, S.A.	Marbella	O.M. 28-10-76	-
C-605-Málaga	Shoreline Investment Corporation, S.A.	-	-	-
C-612-Málaga	ABENCA, S.A.	Marbella	O.M. 9-4-76	-
C-619-Málaga	Puente Romano, S.A.	Marbella	O.M. 15-10-76	-
C-621 -Málaga	Puerto Cabopino, S.A.	Marbella	O.M. 22-10-76	-
C-629-Málaga	Urbanización "Los Ángeles",	Marbella	O.M. 30-3-79	-
C-633-Málaga	D. Gerard Galtuegno Beullet	Marbella	O.M. 9- 12-81	-
C-467-Málaga	Calipsus, S.A.	Mijas	O.M. 8-3-68	-
C-403-Málaga	Hoteles Tritón y Siroco	Benalmádena	O.M. 10-9-65	-
C-453-Málaga	Promotora Meliá, S.A.	Benalmádena	O.M. 22-12-67	-
C-468-Málaga	Empresas Turísticas, S.A.	Benalmádena	O.M. 19-6-67	-
C-502-Málaga	Castillo de Santa Clara, S.A.	Málaga	O.M. 6-7-68	Torremolinos
C-617-Málaga	Sociedad General Azucarera de España, S.A.	Málaga	O.M. 15-6-76	
<i>PROVINCIA DE GRANADA</i>				
C-117-GRANADA	Ayuntamiento	Almuñécar	-	La Herradura . En tramitación.
C-125-GRANADA	Ayuntamiento	Salobreña	-	La Caleta y La Guardia. En tramitación.
C-122-GRANADA	Ayuntamiento	Motril	-	Varadero y Motril. En tramitación.
C-115-GRANADA	Ayuntamiento	Motril	-	Calahonda. En tramitación.
C-111-GRANADA	Ayuntamiento	Motril	O.M, 10-5-82	Torreueva
C-102-GRANADA	Costas de Granada, S.A.	Motril	O.M. 11-6-76	
C-43-GRANADA	Empresa Nacional de Celulosa de Motril, S.A.	-		
C-113-GRANADA	Ayuntamiento	Sorvilán	-	Los Yesos y Melicena. Tramita
	Ayuntamiento	Albuñol	-	La Rábita y el Pozuelo. En tramitación.
			-	
<i>PROVINCIA DE ALMERÍA</i>				
C-277-ALMERIA	Ayuntamiento	Adra	O.M. 14-9-76	-
C-224-ALERIA	Derivados del Etilo, S.A.	Cuevas de Almanzora	O.M. 23-1-69	-

**2794 REAL DECRETO 3137/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de puertos, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, apartado A) 1, como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAMOS:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de puertos en los términos que a continuación se expresa:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos, y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en las materias de puertos no calificados de interés general por el Estado y en los de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, por lo que se procede a operar ya en este campo la transferencia de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 1958/1978, de 26 de junio, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 927/1982, de 2 de abril, modifica el ámbito de la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea.

El Real decreto 928/1982, de 17 de abril, unifica la Administración portuaria de la bahía de Cádiz.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, y del marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) La titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias estatales existentes en su territorio, que no sean de interés general.

Dichos puertos son los no clasificados de interés general en el Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, que se citan en el apartado B.2º.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terrenos al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedará afecto a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente, corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido transferidos, y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se transfiere también el derecho de reversión que corresponde a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio, según las cláusulas de las respectivas órdenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación número 1.3.

e) Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los derechos y obligaciones que corresponde a la Administración Central del Estado en relación con las instalaciones portuarias sujetas a régimen de concesión y que se detallan en la relación 1.4.

Segundo.-Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial que se detallan:

#### *Provincia de Huelva*

Isla Cristina, Lepe, con sus instalaciones portuarias de Cartaya.

#### *Provincia de Cádiz*

San Fernando, Sancti Petri, Barbate, con sus instalaciones portuarias de Conil.

#### *Provincia de Málaga*

Estepona, Marbella, Fuengirola, con sus instalaciones portuarias de Cala Burras y Torremolinos, Vélez (Torre del Mar).

#### *Provincia de Granada*

Almuñecar, con sus instalaciones portuarias de Calahonda, La Manola y La Rábida.

#### *Provincia de Almería*

Adra, Roquetas de Mar, Garrucha, con sus instalaciones portuarias de Villaricos.

#### *C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Informar a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma y que afecten a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 162.2. de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo último del apartado E) de este Acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de estos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la presentación del proyecto. De no evacuarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante, o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público,

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios, revertirán al Estado que les dará el destino que, en su caso, resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución, resultara la necesidad del establecimiento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los transferidos, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos o instalaciones marítimas cuya competencia ostente la Comunidad Autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de estas obras, deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas de balizamiento y señalización de los puertos transferidos serán suministradas e instaladas por la Administración Central del Estado.

#### *D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración Central del Estado los datos estadísticos de los puertos transferidos, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los puertos del Estado, en las fechas en que de común acuerdo se determine.

b) Recíprocamente la Comunidad Autónoma recibirá igual información de los puertos de interés general ubicados en su territorio.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

#### *F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. En la citada relación se incluyen los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste efectivo de dichos servicios.



3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que en su caso corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a doscientos dieciocho millones ochocientos treinta y seis mil pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo desde 1 de octubre de 1983, según detalle de la relación 3.2	1.959.072
Recaudación prevista desde 1 de octubre de 1983, a realizar por los servicios traspasados, correspondiente a tarifas por prestación de servicios, cánones y otras tasas.	62.787.500
Subvención para inversiones del Plan de Puertos, según se detalla de la relación 3.3	49.145.296
<b>Total</b>	<b>113.891.868</b>

H.3. En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones para inversiones a que se refiere el punto dos anterior, por una cuantía de 49.145.296 pesetas, se transferirán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa su dotación, mediante las siguientes modificaciones presupuestarias:

EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
<i>Baja por redistribución:</i>		
17.05.731.0	Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Puertos. Comisión Administrativa de Grupos de Puertos	49.145.296
	<b>Total baja</b>	<b>49.145.296</b>
<i>Alta por redistribución</i>		
17.05.75 1.0	Subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía para inversión en obras, adquisiciones, reparaciones ordinarias y expropiaciones	49.145.296
	<b>Total alta</b>	<b>49.145.296</b>

EN EL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
<i>Estado de dotaciones:</i>		
17.224.691	Plan de Obras de Puertos	80.084.796
	<b>Total baja</b>	<b>80.084.796</b>
<i>Estado de recursos:</i>		
17.224.561		
17.224.592		
17.224.103	Disminución de ingresos como consecuencia de la transferencia de derechos y obligaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía	30.939.500
17.224.711	Subvención con destino a inversiones en obras, adquisiciones, reparaciones ordinarias y expropiaciones	49.145.296
	<b>Total baja</b>	<b>80.084.796</b>

Para proceder a las modificaciones presupuestarias anteriores se considera como justificante suficiente el presente Real Decreto.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 .1 y 3.1.2 se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	87.709.000
Gastos de funcionamiento	15.262.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	115.865.000
	218.836.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	178.794.000
	40.042.000

H.4.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

<i>Apartado del Decreto</i>	<i>Preceptos legales afectados</i>
B) Del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 19 enero de 1928. Ley 1/1966, de 28 de enero, de Régimen Financiero de los Puertos. Orden de 23 de diciembre de 1966 sobre tarifas por servicios generales. Ley 2711968, de 20 de junio, de juntas de Puertos y Estatutos de Autonomía. Ley 55/1969, de 26 de abril, de Puertos Deportivos. Decreto 1350/1970, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos. Real Decreto 2486/1980, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.

Relación nº1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.1.1. INMUEBLES (FUERA DE ZONA PORTUARIA)

<i>Nombre y uso</i>	<i>Población</i>	<i>calle</i>	<i>N.º</i>	<i>Planta</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Situación jurídica</i>
GRUPO DE PUERTOS DE HUELVA						
Edificio oficinas	Huelva	Avda. Real Sdad. Colombiana Onubenses	s/n	Baja	250	Propiedad
Oficina				"	80	
Garaje				Princp.	250	
Vivienda					911	
Parcela total						
Almacén balizamiento	El Rompido (Cartaya)	Carretera de Cartaya Faro de "El Rompido"	s/n	Baja	108	En precario. Propiedad Jefatura Costas
Parcela total					1.150	
Viv. guardamuelles	Isla Cristina	Extremadura	s/n	Baja	150	Propiedad
GRUPO DE PUERTOS DE CÁDIZ-MÁLAGA						
Oficinas y Servicios	Algeciras	Gayitán de Ayala	3		(1)	Propiedad
Oficina auxiliar	Málaga	San Nicolás	23	1º. dcha.	132	Propiedad
Plaza garaje	Málaga	San Nicolás	23	Sótano	12,45	Propiedad

(1) La parcela de 825,62 m2 está situada en la zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea y se autorizó su adscripción a la CAGP por O.M. de 14-5-1964. El edificio se construyó en 1968 y ocupa una superficie de 293 m2 de la citada parcela.

1.1.2. INMUEBLES (DENTRO DE ZONA PORTUARIA)

<i>Nombre y uso</i>	<i>Población</i>	<i>calle</i>	<i>N.º</i>	<i>Planta</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Situación jurídica</i>
GRUPO DE PUERTOS DE HUELVA						
PUERTO I. CRISTINA						
Edificio Oficinas	Isla Cristina	Muelle Martínez Ostena	s/n	Baja	104	Propiedad
Lonja de Pescado	"	"	"	"	725,76	"
Tinglado desdarga	"	Muelle Norte	"	"	348	"
PUERTO DE EL TERRÓN						
Cuartos de Armadores (62)	El Terrón (Lepe)	Puerto de El Terrón	s/n	Baja	930	Propiedad
Lonja de Pescado	"	"	"	"	360	"
Oficina						(ocupa uno de los cuartos de armadores)
Aseos públicos	"	"	"	"		
Tinglados	"	"	"	"	120	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Población	calle	N.º Planta	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
GRUPO DE PUERTOS DE CÁDIZ-MÁLAGA PUERTO DE S. FERNANDO (Gallineras)	San Fernando				
		Cayo Junio Draco, s/n			
2 bloques de locales para usuarios				360	
Caseta de vigilancia				26	
PUERTO DE BARBATE	Barbate				
Puerto fluvial					
Lonja antigua		Puerto viejo Queipo de Llano, 95		945	Cedida en autorización temporal Ayuntamiento Barbate por resol. Dirección G. Puertos y Costas 18-3-82, por 5 años
Viviendas personal		Muelle viejo Queipo de Llano, 98 Avda. Generalísimo, 96		150	
Puerto de La Albuera					
4 bloques de almacenes para pescadores		Muelle ribera		2.650	
1 bloque de locales para exportadores de pescado		Anexo a lonja		1.120	
2 tinglados		Muelle Levante		600	
1 lonja contratación pescado				2.305	
2 casetas vigilancia				52	
1 edificio servicios				184	
PUERTO DE ESTEPONA	Estepona				
Zona de Poniente					
1 bloque de almacenes embarcaciones deportivas				684	
1 caseta vigilancia para puesto Guardia Civil				72	
Zona de Levante					
3 bloques almacenes usuarios pesca				1.980	
1 Grupo de almacenes para servicios				988	
1 edificio Servicios y oficinas				236	
1 lonja contratación pescados				510	
1 caseta vigilancia				26	
PUERTO DE MARBELLA	Marbella				
2 bloques almacenes				1.369	
1 edificio Servicios y Oficina				207	
1 lonja contratación de pescados				407	
1 caseta vigilancia				12	
PUERTO DE FUENGIROLA	Fuengirola				
2 bloques almacenes para pescadores				748	
1 lonja contratación de pescados				408	
1 edificio Servicios y Oficinas				183	
1 caseta vigilancia				26	
PUERTO DE VÉLEZ	Vélez-Málaga (Torre del Mar)				
2 bloques almacenes para pescadores				655	
1 edificio Oficinas y Servicios				207	
1 lonja contratación de pescados				408	
1 caseta vigilancia				26	
GRUPO DE PUERTOS DE GRANADA-ALMERÍA PUERTO DE ADRA	Adra				
Servicios Puerto		Entrada muelle comercial	2 plantas	143	Propiedad

Nombre y uso	Población	calle	N.º Planta	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
3 bloques 24 casetas cada uno para pescadores	Adra	Muelle Poniente		945	Propiedad
Nave para Lonja		Muelle Costa		950	"
Almacén		Muelle Poniente		532	"
Tinglado		Muelle Poniente		282	
PUERTO ROQUETAS DE MAR	Roquetas de Mar				
Nave para lonja		Dique muelle levante		147	Propiedad
1 bloque de 30 casetas para pescadores		"		440	"
Vivienda guardamuelles Antiguo faro		Extre Sur zona servicio		125	"
PUERTO DE GARRUCHA	Garrucha				
Servicio Puerto		Entrada Gral. Puerto	2 plantas	143	Propiedad
Nave lonja		Zona pesquera		281	"
2 bloques casetas pescadores y exportadores		"		420	"

### 1.3.1. CONCESIONES

Título	Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canón Total Anual (Ptas)
--------	---------------	-----------------	--------------	--------------------------

#### GRUPO DE PUERTOS DE HUELVA

##### PUERTO DE ISLA CRISTINA

Rampa de varada.	José Zamudio Díaz.	24-11-70	20	1.248
Rampa de varada.	Domingo Sousa Cale-Ferro.	24-11-70	20	4.368
Astillero.	Conrado Moreno.	16-11-48	Ilimitado	1.040
Instalación tuberías en el muelle.	C.A.M.P.S.A.	24-01-75	20	21.484
Instalación cinta transportadora.	Cofradía pescadores I.C.	30-04-77	20	39.206
Muro de ribera	Manuel Valdez Asencio.	30-04-77	10	5.524
Rampa de varada.	Julian García Cabalga.	25-04-81	15	60.560

##### PUERTO DE EL TERRÓN (LEPE)

Depósito Gas-oil y surtidor.	C.A.M.P.S.A.	16-10-70	30	8.428
Taller mecánico.	Luis Martín Gómez.	31-12-66	99	6.240
Bar.	José M <sup>º</sup> González García.	27-10-70	20	5.742
Depuradora de moluscos.	CSTRIMAR, S. A.	21-11-79	30	214.282
Nave industrial.	José López Macías.	26-07-73	20	6.240

#### GRUPO DE PUERTOS DE CÁDIZ-MÁLAGA

##### PUERTO DE SAN FERNANDO

Adecuación parcela.	Gaditana de automoción, S.L.	19-12-75	20	62.130
Cargadero arenas.	Antonio Gutiérrez Peinado	11-11-69	25	19.469
Cargadero arenas.	Rafael Castañeda y otro	16-01-59	Sin plazo	10.608
Cargadero sal.	Eduardo Maza de Caso	15-11-68	99	5.338

##### PUERTO DE BARBATE

Fábrica de hielo.	Aniceto Ramírez.	24-08-61	Sin plazo	50.232
Instalación suministro Gas-oil.	C.A.M.P.S.A.	30-11-66	99	4.500
Varadero.	Varaderos Barbate, S.L.	17-05-68	50	155.896
Ampliación surtidor.	C.A.M.P.S.A.	17-09-68	99	5.550
Varadero.	Diego Varo Barrientos.	24-01-75	30	15.251
Legalización Edificio-bar.	Hermanos Gandiaga.	En trámite.	-	-
Legalización Varadero.	Hermanos Cabeza.	En trámite.	-	-
Cafetería.	Cofradía pescadores y D. Antonio López Domínguez, en competencia.	En trámite.	-	-

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Título</i>	<i>Concesionario</i>	<i>Resolución O.M.</i>	<i>Plazo (años)</i>	<i>Canón Total Anual (Ptas)</i>
<i>PUERTO DE ESTEPONA</i>				
Fábrica de hielo.	Roberto [...] Díaz.	15-12-52	Sin plazo	583
Edificio Club Náutico.	Club Náutico Estepona.	15-01-65	99	11.128
Surtidor Gas-oil.	C.A.M.P.S.A.	22-06-71	30	18.075
Zona deportiva.	Marismas del Mediterráneo, S.A.	26-07-73	50	1.675.074
Fábrica de hielo.	Cofradía de pescadores.	13-03-80	20	185.280
Varadero.	Cofradía de pescadores.	26-10-82	20	696.143
Helipuerto.	HELICSA	02-03-83	10	890.000
Ampliación Club Náutico.	Club Náutico Estepona.	En trámite	-	-
<i>PUERTO DE MARBELLA</i>				
Fábrica de hielo.	Cofradía de pescadores.	23-06-82	20	69.920
Varadero.	Marina Marbella, S.A.	13-05-83	20	1.789.525
Surtidor Gas-oil a pesqueros.	C.A.M.P.S.A.	En trámite	-	-
<i>PUERTO DE FUENGIROLA</i>				
Edificio Club Náutico.	Club Náutico Fuengirola.	En trámite	-	-
Zona deportiva.	[...] Maifi, S.A. y Ayuntamiento, en competencia.	En trámite	-	-
Taller mecánico.	Antonio Martín Martín.	En trámite	-	-
<i>PUERTO DE TORRE DEL MAR</i>				
Silo almacén de hielo.	Cofradía de pescadores de Vélez.	18-03-80	20	68.775
Varadero.	Varadero de La Caleta, S.A.	En trámite	-	-
<i>GRUPO DE PUERTOS DE GRANADA-ALMERIA</i>				
<i>PUERTO DE ADRA</i>				
Estación de servicio.	Antonio Góngora Zamora.	13-02-67	Sin plazo	223.050
Taller calafate.	Nicolás Casas González.	29-04-67	99	32.200
Tuberías agua riego.	Parrilla y Hermanos.	19-01-71	20	6.320
Línea eléctrica A.T.	Compañía Sevillana de Electricidad.	25-06-74	20	3.570
Taller mecánico.	Manuel Olivencia Fernández.	09-03-75	20	45.000
Fábrica de hielo.	Cofradía de pescadores.	20-05-75	30	41.300
Club Náutico.	Club Náutico de Adra.	19-09-75	30	39.200
Surtidor gasóleo.	C.A.M.P.S.A.	14-09-76	10	19.200
Almacén complementario taller calafate.	Nicolás Casas González.	22-11-77	20	54.000
Almacén de envases y salazones.	Nicolás Linares Navarro.	22-11-77	20	91.200
Líneas A.T. y C.T.	Compañía Sevillana de Electricidad.	06-06-79	20	26.650
Silos de cemento.	Hornos Ibéricos, S.A.	05-03-80	20	339.020
Instalación Bar-Restaurante en la zona de servicio.	José Ibáñez [...]	En trámite	-	-
Legalización de un portalón y ampliación de un segundo para uso de embarcaderos menores y de servicio.	Club Náutico.	En trámite	-	-
Adaptación y ampliación Fábrica de hielo.	Cofradía de pescadores.	En trámite	-	-
<i>PUERTO DE ROQUETAS DE MAR</i>				
Obras de enlace y explotación de salinas.	Unión salinera de España, S.A.	08-05-52	Sin plazo	75.390
Surtidor combustible.	C.A.M.P.S.A.	07-03-64	Sin plazo	3.100
Almacén combustible.	C.A.M.P.S.A.	25-06-73	20	3.100
Refugio para embarcaciones menores.	Club Náutico Roquetas de Mar.	24-11-81	25	603.360

Título	Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canón Total Anual (Ptas)
<i>PUERTO DE GARRUCHA</i>				
Surtidor combustible.	C.A.M.P.S.A.	21-01-76	20	29.600
Rampa de varada y talleres complementarios para embarcaciones pesqueras.	Francisco Pérez Polo.	En trámite	-	-

### 1.3.2. INSTALACIONES PORTUARIAS EN REGIMEN DE CONCESION

Referencia	Título	Concesionario	Autorización	Cánon	Plazo	Observaciones
C-105-GR	Punta de la Mona.	Puerto deportivo Punta de la Mona, S.A.	09-01-81	363.688 Ptas/A	50	En ejecución.
C-104-GR	Puerto Bueno.	Puerto Bueno, S.A.	26-01-79	250.000 Ptas/A	50	Prórroga para iniciar.
C-606-MA	Puerto Deportivo de la Urbanización El Macho.	Manilva, S.A.	06-10-77	10 Ptas/m2/A	50	Explotación.
-	Puerto Deportivo de Punta Chullera.	-	-	-	-	En trámite.
-	Puerto Deportivo Puerto Armas.	-	-	-	-	En trámite.
C-624-MA	Puerto Deportivo Costalita.	Inmobiliaria Urbis, S.A.	-	-	-	En trámite.
C-424-MA	Puerto José Banús	Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, S.A.	12-09-67	10 Ptas/m2/A	99	Explotación.
C-490-MA	Puerto deportivo en las instalaciones del Club Marítimo de Marbella.	Club Marítimo de Marbella.	01-10-76	5 Ptas/m2/A	50	Explotación.
C-607-MA	Marina de Cabo Pino	Puerto Cabopino, S.A.	21-5-76	60 Ptas/m2/A	40	Explotación.
C-643-MA	Marina de Marbella en Puente Romano	ALSINA, S.A.	-	-	-	En trámite.
C-644-MA	Ampliación Puerto José Banús	Puerto Banús de Andalucía la Nueva.	-	-	-	En trámite.
C-641-MA	Puerto Marina del Sol	Marina del Sol, S.A.	-	-	-	En trámite.
C-540-MA	Puerto Deportivo Benalmádena.	Ayuntamiento de Benalmádena.	07-04-72 06-10-77	5 Ptas/m2/A	50	Explotación.
C-572-MA	Puerto Deportivo Torrevigía	TORREVIGIA, S.A.	-	-	-	Anulado.
C-645-MA	Puerto Deportivo Torremolinos.	PROTECO, S.A.	-	-	-	En tránsito.
C-146-MA	Puerto en el Candado.	Club el Candado, S.A.	19-08-70	35 Ptas/m2/A	-	Explotación.
-	Puerto Deportivo en Urbanización Almonte Nerja.	-	-	-	-	En trámite.
C-282-AL	Puerto Deportivo de San José en Níjar.	Club Náutico de San José.	24-02-82	12 Ptas/m2/A	50	Construcción.
C-274-AL	Puerto Deportivo Almerimar.	Almerimar, S.A.	02-12-74	5 Ptas/m2/A	50	Explotación.
C-279-AL	Puerto Deportivo de Agudulce en Roquetas.	Puerto Deportivo Agudulce, S.A.	16-03-79	10 Ptas/m2/A	50	Sin empezar.
C-275-AL	Puerto Deportivo de Macenas en Mojácar	Costa Mojácar, S.A.	25-04-76	10 Ptas/m2/A	50	Trámite en caducidad.
C-292-AL	Puerto Deportivo de Cala Esperanza en Cuevas de Almanzora.	Antonio Navarro Ponce.	-	-	-	En tramitación.
C-610-H	Muelle en el Río Piedras (El Rompido)	Ayuntamiento Cartaya.	30-05-72	-	20	En explotación.
C-673-CA	Puerto Deportivo y Marina en Sotogrande.	Pto. Sotogrande, S.A.	23-07-72	16 Ptas/m2/A	75	En ejecución.

**2264 REAL DECRETO 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca.**

Por diversos Reales Decretos se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de pesca, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión, mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de pesca, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de pesca a Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferirlos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Jose Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta de las funciones y servicios en materia de Cofradías de Pescadores, aprobada por el Pleno de la Comisión mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del día 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre Cofradías de Pescadores (apartado 16).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en las materias de Cofradías de Pescadores, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen a la Subsecretaría de Pesca Marítima la relación orgánica con las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones:

Las funciones que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y la Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978, excepto aquellas especialidades en las mismas disposiciones que por desarrollarse en un ámbito superior el de la Comunidad Autónoma, siguen siendo competencia de la Administración del Estado.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

Las funciones y competencias que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978, que se desarrollan en un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecerán los mecanismos adecuados que permitan facilitarse mutuamente la información precisa, así como propiciar de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones el intercambio directo de información con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía, para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1º El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad figurarán en el correspondiente Real Decreto de valoración.

No hay créditos presupuestarios del ejercicio de 1983 (presupuesto prorrogado de 1982) que constituya la dotación de los servicios traspasados.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondiente a los servicios o competencias traspasadas corresponderá a la Comunidad Autónoma.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de Formación Profesional Náutico-Pesqueras, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 21 de diciembre de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención,

expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular a lo referente a la homologación del sistema educativo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 19.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma 1ª regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen: de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 835/1981, de 8 de mayo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Patronato de Promoción de la Formación Náutico-Pesquera las funciones de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan:*

1º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su ejecución en su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de la inspección técnica.
- b) La elaboración, aprobación, ejecución y control de programas de inversiones en coordinación de la política económica general del Estado.
- c) La elaboración y aprobación de las previsiones y necesidades de personal de los Centros docentes y de los servicios administrativos que se transfieren, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- d) La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Institutos Politécnicos, Centros, Escuelas, Secciones y Unidades Públicas de Formación Profesional y Formación Permanente de Adultos en régimen ordinario o con carácter experimental.
- e) La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, tanto en régimen ordinario como con carácter experimental, respetando la ordenación general del sistema educativo, así como las enseñanzas mínimas cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención y expedición de títulos académicos y profesionales, corresponde al Estado.
- f) El nombramiento, traslado, promoción, perfeccionamiento y movilidad del personal, docente y no docente adscrito a los Centros y Servicios transferidos.
- g) La selección y nombramiento de Directores de Centros Públicos Docentes,
- h) Las propuestas y tramitación de declaraciones de interés social de carácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.
- i) La formulación y aprobación del régimen de autorizaciones y supresiones de enseñanzas regladas o no regladas, en cada uno de los Centros de Enseñanza Profesional Náutico-Pesquera, así como todo lo relacionado con su régimen jurídico y económico, en coordinación con la política general del Estado.
- j) La determinación del régimen jurídico y administrativo de los Centros, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización, de modificación y cese de actividades de los Centros privados, todo ello de conformidad con la legislación vigente.
- k) La parte de recursos que administra el Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera, correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.



l) La aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas a que se refiere el apartado e) anterior.

m) La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones a la gratuidad, respetando en todo caso, los mínimos que con carácter general establezca el Estado.

n) La protección y asistencia a los alumnos de los Centros docentes de Enseñanza Profesional Náutico-Pesquera, así como la regulación y gestión del régimen de becas y ayudas de toda índole mediante la convocatoria y concesión de las mismas.

ñ) La ejecución de los Tratados o Convenios Internacionales, sin perjuicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en materia de relaciones internacionales, conforme al artículo 149 de la Constitución, y en particular el desarrollo de los programas y cursos de aplicación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, 1978".

2º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e Instituciones en su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones transferidas:

Instituto Politécnico de Cádiz.

Sección Oficial Huelva y Escuela de Sanlúcar.

#### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La ordenación general del sistema educativo y la fijación de las enseñanzas mínimas obligatorias.

b) La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.

c) La declaración de interés social e interés social con carácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.

d) Establecimiento de los mínimos para la concesión de subvenciones a la gratuidad.

e) La alta inspección.

f) Las relaciones internacionales.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La inscripción de todos los Centros públicos y privados en su ámbito territorial es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, los mismos establecerán su propio registro, coordinado con el Estado, a cuyo efecto remitirán copia de todos los expedientes de inscripción. Por su parte, la Administración del Estado remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía la relación de todos los Centros públicos y privados con sede en el territorio de la misma y que figuran inscritos en su registro de Centros.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía será informada en la elaboración de los Tratados o Convenios Internacionales relativos a la formación náutico-pesquera.

c) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando lo solicite, para el desarrollo de sus actividades en la materia transferida.

d) La fijación del cupo de alumnos extranjeros y de otras Comunidades Autónomas que cursarán estudios en los Institutos o Centros Náuticos-Pesqueros administrados por la Comunidad Autónoma.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1 donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2º En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1º El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás Órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1º El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, figurarán en el correspondiente Real Decreto de valoración.

2º Los créditos presupuestarios del ejercicio de 1983 (presupuesto prorrogado de 1982), que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 3.

#### I) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondientes a los servicios o competencias traspasadas corresponderá a la Comunidad Autónoma.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 5 de mayo de 1983, se adoptó sobre traspaso a Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de Investigación Oceanográfica, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13 apartado 29, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en investigación y sus instituciones en coordinación con el Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en las materias de investigación oceanográfica, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencia de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto de 17 de abril de 1914, el Real Decreto de 24 de enero de 1929, así como el Decreto de 15 de diciembre de 1939 y demás disposiciones complementarias definen las competencias atribuidas al Instituto Español de Oceanografía sobre investigación oceanográfica.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- a) Ordenación, planificación y fomento de la investigación correspondiente.
- b) La elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos de investigación correspondiente.
- c) La creación de Instituciones y Centros de investigación en estas materias, la determinación del régimen jurídico y administrativo de las mismas, así como la gestión de todo tipo de asuntos relativos a su personal.
- d) El estudio de necesidades y la distribución de recursos materiales y equipos para la investigación a dichas Instituciones y Centros.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La Administración Central del Estado, a través de Instituto Español de Oceanografía y de sus órganos periféricos de titularidad estatal continuará realizando las funciones que tiene actualmente encomendadas y coordinará la actividad investigadora que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las relaciones científicas internacionales relativas a la investigación oceanográfica. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones científicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma de Andalucía participará, de la forma que reglamentariamente se establezca, en la definición de prioridades de las investigaciones oceanográficas de carácter nacional que realice el Instituto Español de Oceanografía.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrán desarrollar programas de investigación oceanográfica de interés conjunto, financiando los mismos con sus respectivos recursos en la proporción que establezcan para casa caso.

c) La Administración Central del Estado y el Gobierno andaluz pondrán a mutua disposición, cuando así se solicite, los resultados de las investigaciones que se realicen.

d) La actividad investigadora que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará en base a los criterios de coordinación general que establezca la Administración Central del Estado y teniendo en cuenta los intereses generales del Estado.

2º Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía se crearán los mecanismos de coordinación que garanticen una mutua información y correcta gestión de las funciones asumidas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

*G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

Ninguno.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Ninguna.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

Ninguna.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por el traspaso

<i>Materia</i>	<i>Disposiciones afectadas</i>
Formación Profesional Náutico-Pesquera.	Real Decreto 835/1981, de 8 de marzo, y disposiciones concordantes.
Cofradía de Pescadores.	Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y disposiciones concordantes.
Investigación oceanográfica.	Real decreto de 17 de abril de 1914, Real Decreto de 24 de enero de 1929, Decreto de 15 de diciembre de 1939 y disposiciones concordantes.

RELACIÓN Nº 1

<i>Nombre y uso</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación jurídica</i>
Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítima-Pesquera del Estrecho	Cádiz	Cádiz	C/ Duque de Nájera, 16	4.400	Compartido
Escuela de la Sección Naval de la Juventud "Francisco Franco"	Huelva	Huelva	Avda. Hispano América, 3	13.800	Adscrito a Secretaría de Pesca
Escuela de la Sección Naval de la Juventud "El Castillito"	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Avda. Bajo de guía, 34	2.554,97	Adscrito a Secretaría de Pesca



**2395 REAL DECRETO 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de denominaciones de origen, viticultura, enología y sanidad vegetal.**

Por diversos Reales Decretos se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de agricultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de agricultura, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se, especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados los artículos 7º, 8º y 9º del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y el artículo 2º del Real Decreto 2917/1979, de 7 de diciembre.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PIRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a normas constitucionales estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica exclusiva sobre denominaciones de origen y sus Consejos Reguladores.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13.16 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y sus Consejos Reguladores.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en las materias de denominaciones de origen y viticultura y enología, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

La Ley 25/1970, de 2 de diciembre, atribuye al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) la realización de actividades encaminadas a la orientación, vigilancia y coordinación de las producciones amparadas por la denominación de origen, promoviendo su reconocimiento y velando su prestigio.

El Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo, adscribe al INDO las Estaciones de Viticultura y Enología con las misiones de ser unidades de apoyo del mismo, centros de consulta y asesoramiento en materia vitivinícola y unidades encargadas de la expedición de certificados oficiales de análisis de vinos.

*B) Funciones; que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones:

1. En materia de denominaciones de origen:

a) Orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad de los vinos y demás productos amparados por denominaciones de origen o por otras denominaciones de acuerdo con la reglamentación básica en estas materias.

b) Vigilar en su ámbito territorial la producción, elaboración y calidad de los productos que hayan de quedar sometidos al control de características de calidad no comprendidas en el punto anterior, de acuerdo con las normas básicas y según las previsiones que la legislación estatal establezca.

c) Promocionar y autorizar, estableciendo las consultas previas necesarias con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las denominaciones de origen.

d) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen y perseguir su empleo indebido.

e) Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola y vinícola.

f) Colaborar, promover o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la producción y de la elaboración de los productos protegidos por denominaciones de origen, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción del consumo.

g) Vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y tomar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus propios fines.

h) Aprobar los reglamentos de las denominaciones de origen y elevarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquellos cumplan la normativa vigente.

i) Aprobar las cuentas generales y los presupuestos presentados por los Consejos Reguladores y tramitarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, por lo que éste hará siempre que aquellos cumplan la normativa vigente.

j) Constituir los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen de su exclusivo ámbito territorial según la normativa vigente y dentro del período establecido en común acuerdo con todas las Comunidades Autónomas, con carácter general para todos los Consejeros. En los Consejos Reguladores de denominaciones específicas y denominaciones de origen cuyo ámbito supere el de una Comunidad Autónoma, éstas estarán representadas de acuerdo con la normativa que sobre el tema se establezca.

k) Incoar e instruir los expedientes por infracciones cometidas por Empresas ubicadas en su territorio y no inscritas en los Registros de la denominación de origen contra denominaciones de origen incluidas en su ámbito territorial. La resolución se efectuará conforme a la legislación vigente en estas materias.

l) Estudiar y proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuantas medidas afecten al régimen de plantación de viñas en las zonas de denominación de origen a que se refieren los artículos 38 y 39 del Reglamento del Estatuto de la Viña, y colaborar en cuanto se refiere a lo que dispone el título 1º de la Ley.

2. En materia de viticultura y enología:

a) Dirigir y administrar las Estaciones de Viticultura y Enología ubicadas en su territorio.

b) Asesorar en los problemas vitivinícolas que se planteen en su ámbito territorial.

c) Estudiar, experimentar y divulgar las técnicas más adecuadas tanto para el cultivo de la vid en la zona como la elaboración de los vinos que de ellas se obtienen.

d) Asesorar a los Consejos Reguladores en los asuntos relacionados con sus misiones específicas y constituirse en órganos de apoyo técnico para los mismos.

e) Efectuar análisis de productos vitivinícolas a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de dichos productos o de la radicación de los peticionarios, de acuerdo con la normativa establecida con carácter general por la Administración Central del Estado, en cuanto a tamaño de la muestra y métodos de muestreo o análisis, expidiendo el correspondiente certificado oficial de análisis.

2º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía receptora de las mismas los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera.

#### *C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) El establecimiento de la reglamentación básica oídas, en su caso, las Comunidades Autónomas para la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por denominaciones de origen o sometidas al control de características de calidad no comprendidas en denominaciones de origen.

b) La resolución sobre utilización de nombres y marcas que puedan confundir al consumidor o causar perjuicio a terceros en materia de denominaciones de origen y denominaciones específicas.

c) La ratificación y asunción de los reglamentos de denominaciones de origen y denominaciones específicas a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

d) El establecimiento de la legislación básica reguladora de las normas de funcionamiento de los Consejos Reguladores.

e) La vigilancia de las actuaciones de los Consejos Reguladores para ejercer eficazmente la defensa de las denominaciones de origen fuera del ámbito territorial.

f) La instrucción y resolución de expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas en una Comunidad Autónoma en relación con denominaciones de origen de otra Comunidad Autónoma. La incoación del expediente podrá ser realizada por la Administración del Estado o por cualquiera de las Comunidades Autónomas afectadas.

g) El establecimiento de la normativa general en materia de análisis de vinos y productos derivados de la uva y otros productos sometidos a denominación de origen y denominaciones específicas.

h) La expedición de los certificados oficiales para la exportación, si procede, en base a los correspondientes certificados oficiales de análisis.

i) La supervisión de la metodología analítica de las Estaciones de Viticultura y Enología para coordinarlas con las de los laboratorios de la Administración del Estado y unificar las metodologías.

j) Las relaciones internacionales en materia de denominaciones de origen y específicas.

k) La coordinación de los Consejos Reguladores.

#### *D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones y competencias:

a) El período de constitución con carácter general para los Consejos Reguladores se establecerá por la Administración del Estado de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Las Estaciones de Viticultura y Enología participarán en la realización de programas, trabajos de colaboración y tareas que tengan repercusión en el ámbito nacional e internacional.

d) La coordinación en las materias transferidas se realizará a través del oportuno mecanismo establecido o que se establezca.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellas Comunidades Autónomas que lo soliciten para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el

traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones transferidas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso de su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad figurará en el correspondiente Real Decreto, que engloba la valoración del coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materias agrarias.

2. Los créditos presupuestarios del ejercicio de 1983 (presupuesto prorrogado de 1982), que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 3.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondiente a los servicios o competencias traspasadas corresponderá a la Comunidad Autónoma.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó Acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de sanidad vegetal, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en sanidad e higiene, y en su artículo 149 que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 18.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, 1, 11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en la materia de sanidad vegetal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre; el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan:*

1º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.

e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.

g) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Proponer y vigilar el cumplimiento de la legislación básica y desarrollar las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes, para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975 para prevenir daños a la fauna silvestre y proponer la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de productos y material fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y Material Fitosanitario y de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

l) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que, a instancias de la Administración Central del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración Central del Estado los resultados obtenidos.

m) Comprobar la utilidad de un producto fitosanitario a efectos de su registro, en relación con aspectos de especial incidencia en su territorio, informando a la Administración Central del Estado de los resultados obtenidos.

2º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas que traspasan a la Junta de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial:

La parte correspondiente de las jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

#### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.

b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Regular por disposición de ámbito estatal las campañas fitosanitarias de interés nacional.

d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional, delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables, previa consulta a la Junta de Andalucía cuando le afecte a su territorio.

e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores, que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentran libres de agentes perjudiciales.

f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales, que sean objeto de intercambio internacional.

g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.

h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.

i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.

j) Homologación, autorización y registro de los productos y material fitosanitario, informando a la Junta de Andalucía de las incidencias que se produzcan, y recabando de ella los ensayos, experiencias e informes que considera convenientes para la homologación de los productos y material fitosanitarios. Estos trabajos deberán ser realizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Controlar el comercio exterior, el abastecimiento y la fabricación de los productos y material fitosanitario.

l) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente, o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

m) Establecer las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad

vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.

n) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. La Junta de Andalucía podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán declaradas y planificadas por la Administración Central del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas afectadas, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su evaluación.

b) La Junta de Andalucía informará a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realice en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en su ámbito territorial.

c) Cuando, por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga sobrepase las posibilidades de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración Central del Estado pondrá a disposición de la misma, para su control, los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para la Junta de Andalucía y las restantes Comunidades Autónomas.

e) A través del órgano colegiado citado, las Comunidades Autónomas participarán en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Junta de Andalucía, cuando lo solicite, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La Comunidad Autónoma de Andalucía prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Administración Central del Estado.

h) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por la Junta de Andalucía dentro de su ámbito territorial a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado o bien por decisión de esta última.

En el primer caso, la Junta de Andalucía procederá a la comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, y en el segundo la Comunidad deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario

detallado de la relación adjunta número 1 donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2º En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1º El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad figurará en el correspondiente Real Decreto que engloba la valoración del coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materias agrarias.

2. Los créditos presupuestarios del ejercicio de 1983 (presupuesto prorrogado de 1982), que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 3.

*I) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondientes a los servicios o competencias traspasadas corresponderá a la Comunidad Autónoma.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

Materia	Disposiciones afectadas
Sanidad Vegetal.	Artículo 5º del Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículos 2, a) y 8.2 del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias.
Denominación de origen.	Artículos 84, 85, 86, 94 y 100 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Artículo 100, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.
Viticultura y Enología.	Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo.

RELACIÓN Nº 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera	Cádiz	Jerez de la Frontera	C/ Córdoba, 3	11.354,53	Inia
Oficina	Almería	Almería	Hnos. Machado, 4	110	Estado Esam
Almacén <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Almería	Benahadux	Paraje "El Chucho"	500	Arrendamiento
Oficina <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cádiz	Jerez de la Frontera	C/ Córdoba, 1	114,73	Arrendamiento
Almacén	Córdoba	Córdoba	Finca "El Fontanar"	500	Arrendamiento
Oficina y Parcela	Córdoba	Alameda del Obispo	Parcela "Los Fruta1es"	489	Cesión
		Córdoba	Av. Menéndez Pidal s/n (Alameda del Obispo)	30.000	
Oficina	Granada	Granada	Paraje "Hospital de la Virgen"	170	Cesión
				160	Diputación
				488	Prov.
D.P. Protección de Vegetales			Autopista a Badajoz, s/n		
Estación Fitosanitaria	Huelva	San Juan del Puerto		7.842	Propiedad
				400	
			Ctra. 431, km. 624		



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Oficinas y Almacén	Jaén	Baeza	"Las Montalvas"	412 10,840	Propiedad
Escuela Taller de Rehabilitación			Avda. Las Montalvas, s/n		
Parcela y Edificio	Jaén		"Cerro de los Lirios" Ctra. de Córdoba-Jaén	8.660 400	Cesión Diputación Prov.
Secc. de Protección de Vegetales de la D.P. de Agricultura y Pesca		Jaen			
Oficina	Jaén	Jaén	Avda. Madrid, 25	140	Arrendamiento
Oficina-Edificio Múltiple	Málaga	Málaga	Avda. Aurora, 47	192	Estado Esam
Parcela <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Málaga	Málaga	Cno. de la Palmilla	2.865	Cesión Ayuntam.
Estación Fitosanitaria (Oficinas)	Sevilla	Sevilla	Ctra. de Utrera	173.000 804 1.115	Propiedad Cesión Diputación Provincial



**166 REAL DECRETO 3334/1983, de 5 de octubre, sobre 2501 traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de acción territorial, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se, especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mínimo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PIRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 9º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1, 23º, reserva al Estado la competencia exclusiva en "legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 15, 7ª, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias: Medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica.

Sobre la base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en las materias de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las funciones y servicios que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán

siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas:

- Elaboración de proyectos de legislación básica.
- Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales como incidencia ambiental como función propia del Secretario de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.
- Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante las Comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

- Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
- Campana de concienciación cívico ambiental.
- Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariables.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a la cantidad de 16.689.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) . . . . .	30.290.000
Recaudación prevista por la (tasa, impuesto) . . . . .	—
Subvenciones a Empresas y a Entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3) . . . . .	256.609.608
<b>Total</b> . . . . .	<b>286.899.608</b>

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones, ayudas e inversiones a que se refiere el punto 2 anterior, por una cuantía de 256.609.608 pesetas, se transferirán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa su dotación a través de las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.09.752	Transferencias a las Comunidades Autónomas (1) . . . . .	256.609.608

Dichos créditos se financiarán con baja en los siguientes conceptos del presupuesto vigente del año 1983.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.09.771	Para la concesión de las subvenciones en la normativa vigente (1) . . . . .	143.214.472
32.25.751	Para atender a los convenios en áreas relacionadas con la Dirección General de Medio Ambiente (1) . . . . .	113.395.1362

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los servicios por la Comunidad Autónoma.

Para proceder a las modificaciones presupuestarias anteriores se considera como justificante suficiente el presente Real Decreto.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	9.610.000
Gastos de funcionamiento . . . . .	3.882.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . . . .	3.197.000
	<b>16.689.000</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	—
Financiación neta . . . . .	<b>16.689.000</b>

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada el ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se

realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

### Relación 1.1

#### INMUEBLES

*Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 240,1 metros cuadrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.*



**2548 REAL DECRETO 2915/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transportes terrestres.**

El Real Decreto 11/1978, de 27 de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de Transportes Terrestres y, asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestario para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad de Andalucía en materia de transportes terrestres.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio

de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Transportes Terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada Disposición Transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

**B.1. Bienes, derechos y obligaciones:**

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

**B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referentes a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del costo de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios		
Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

  

Personal laboral		
Niveles de proporcionalidad	Número	
10	1	
9	2	
7	3	
6	1	
5	12	
2	1	

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un porcentaje del 16,5 por 100, traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del acuerdo asciende a 12.090.688 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad

Autónoma de Andalucía un porcentaje del 16,5 al 100, es decir, 25.716.075 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 133.841.314 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas: 188.325.908 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	180.571.456
Gastos de funcionamiento .....	7.754.452
	188.325.908
b) A deducir:	
Recaudación por tasas .....	71.550.130
Financiación neta .....	116.775.778

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados, con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

Relación 1-B

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A  
LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Sevilla	Sevilla	Pza. de España, Sector 111	963	Propiedad Estado
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Granada	Granada	Avda. Madrid, 7	848 Ofic. 160 Sótano	Propiedad MOPU
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Almería	Almería	Hnos. Machado, s/n – P <sup>º</sup> , 2	225, Edif. Admón de Ser. Múltiples	Propiedad Estado
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Cádiz	Cádiz	Avda. de Andalucía, 1	156	Propiedad Estado
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Córdoba	Córdoba	Avda. del Aeropuerto, 6	292	Arrendam.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Huelva	Huelva	C/ Vázquez López, 5	109	Arrendam.
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Jaén	Jaén	Arquitecto Berges,7 - Pta. Baja	130	Propiedad MOPU
Jefatura Pcial. Ttes. Trtes.	Málaga	Málaga	Keromnes, 2 Pta. Baja Paseo de Reding, 20	221	Propiedad Estado
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Málaga	Málaga	N-321, Km. 550,5	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Málaga	Mollina	N-334, Km. 144,6	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Jaén	Las Navas Navas de San Juan	N-IV, Km. 266,7	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Granada	Iznalloz	N-323, Km. 402,0	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Granada	Dúrcal	N-323, Km. 456,9	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Granada	Diezma	N-342, Km., 238,0	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Almería	Aguadulce  Roquetas de Mar (Aguadulce)	N-340, Km. 100,5	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Almería	Benahadux	N-340, Km. 125,1	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Almería	Vélez Rubio	N-342, Km. 119,1	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Sevilla	Guillena	N-630, Km. 463,3	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Sevilla	S. Lucar M.  Sanlúcar la Mayor	N-431, Km. 574,0	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Córdoba	Montilla	N-331, Km. 450,0	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Cádiz	P <sup>º</sup> Sta. M <sup>ª</sup>	N-IV, Km. 650,8	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Cádiz	Chiclana	N-340, Km. 3,2	Inst. completa	Propiedad MTT y C
Estación Fija Pesaje (Báscula 60 Tm.)	Huelva	S. Juan Pt <sup>º</sup>	N-431, Km. 626,8	Inst. completa	Propiedad MTT y C

**2638 REAL DECRETO 2966/1983, de 19 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de disciplina de mercado.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de disciplina de mercado, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina de mercado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina de mercado, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el número 3 de su artículo 149, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 18, que corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Comercio interior, defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en la materia de disciplina de mercado, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones, que venía realizando el Estado en materia de disciplina de mercado y al amparo del artículo 18 del Estatuto y 149.3 de la Constitución:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas corresponda imponerlas al Consejo de Ministros.

2º Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, las jefaturas Provinciales de Comercio Interior de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación, en todo el territorio español, de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquiera otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.



*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- b) La Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.
- c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la

Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a 254.591.500 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 289.238.300 pesetas.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal .....	231.364.800
Gastos de funcionamiento .....	23.226.700
Financiación neta .....	254.591.500

No existen tasas afectadas a los servicios que se transfieren.

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 3825/1962, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas

Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina de mercado.

Decreto 1552/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina de mercado.

Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina de mercado.

Cualquier disposición que resulte aplicable a la materia transferida.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica	Observaciones
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	Almería	Almería	Hermanos Machado, s/n	190	Propiedad Estado	Edificio de Servicios Múltiples
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	Cádiz	Cádiz	Avda. Primo de Rivera, 34	100	Arrendam.	Fecha contrato: 10-12-61. Perceptor: Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Renta actual: 239.400 Ptas/ año.
Centro Salud Mental Adultos		Campo del Sur, 34				
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	Córdoba	Córdoba	Tomás de Aquino, 1, Pita. 8º	234	Propiedad Estado	Edificio de Servicios Múltiples
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas.	Granada	Granada	Cristo de Medinaceli, 4-4º, C	136	Arrendam.	Fecha contrato: 15-5-68. Perceptor: Virginia González Urioles. Renta actual: 51.131 ptas/ año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas.	Huelva	Huelva	Puerto, 54, 56 Pita. 1	176	Arrendam.	Fecha contratos: 2-3-68 y 2-12-77 Perceptor: José Sánchez de Gregorio Renta: 120.000 ptas/año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas.	Jaén	Jaén	Navas de Tolosa, 11	152	Arrendam.	Fecha contrato: 1-7-47. Perceptor: Eduardo Almansa Moreno. Renta: 25.826 ptas/año
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	Málaga	Málaga	Avda. de la Aurora, s/n	212	Propiedad Estado	Edificio de Servicios Múltiples
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	Sevilla	Sevilla	Pza. de España, s/n - Sector IV	286	Propiedad Estado	Edificio de Servicios Múltiples



**2644 REAL DECRETO 2972/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediación arbitraje y conciliación.**

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de octubre, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4103/1982, de 28 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediación, arbitraje y conciliación por el Real Decreto 4103/1982, de 29 de diciembre.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, así como el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión mixta.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado vigentes, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32ª, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los medios que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediación, arbitraje y conciliación por el Real Decreto 4103/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.*

**B.1. Bienes, derechos y obligaciones.**

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de bienes que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

**B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto anteriormente citado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a 283.892 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 73.014,1 miles de pesetas.

Total: 73.014,1 miles de pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	257.754,7
Gastos de funcionamiento . . . . .	26.133,3
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . .	—
	283.892,0

Créditos  
en pesetas  
1982

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	—
Financiación neta . . . . .	283.892,0

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.*

El traspaso de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Edificio Oficinas	Huelva	Huelva	Gran Vía, 9	3.857	Patrimonio AISS



**2646 REAL DECRETO 2974/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Fundaciones benéficas y laborales.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de trabajo y Seguridad Social, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Fundaciones benéficas y laborales a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32ª, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAMOS:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Fundaciones benéficas y laborales, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Referencia a normas constitucionales estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.22 y 25, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Fundaciones de carácter benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, así como en materia de asistencia y servicios sociales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en las materias de Fundaciones benéficas y laborales, que en la actualidad corresponden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo que procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las funciones y servicios que en la actualidad ostenta el Estado respecto de las Fundaciones benéficas y laborales que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

En el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" se publicará el listado de Fundaciones, quedando mientras tanto encomendadas las funciones de tutela sobre éstas al protectorado del Gobierno en la beneficencia particular, ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social.

Aquellas Fundaciones que realizan principalmente sus funciones fuera de Andalucía deberán así expresarlo en el plazo de treinta días naturales desde que concluya el plazo anterior. A tal fin, deberán solicitar su inclusión ante el Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la tutela de las Fundaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

1. La administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma información sobre las Fundaciones benéficas y laborales que afecten a la misma.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las Fundaciones benéficas y laborales inscritas. A tal fin, el Registro competente remitirá al del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de las Fundaciones inscritas y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a las competencias y servicios transferidos, en la forma requerida para su integración y coordinación con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

3. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste efectivo se han incluido en la relación correspondiente a los traspasos en materia de asistencia y servicios sociales.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No hay.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a 12.556.300 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. No existen tasas u otros ingresos afectos a la prestación de estos servicios.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del funcionamiento de los servicios (su detalle aparece en la relación 3.2) . . . . .	12.556.300
<b>Total</b> . . . . .	<b>12.556.300</b>

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Costes brutos	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal . . . . .		11.654.300
Gastos de funcionamiento . . . . .		902.000
Inversiones para conservación, mejoramiento y sustitución . . . . .		71.550.130
<b>Financiación neta</b> . . . . .		<b>12.556.300</b>

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1962, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

- Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia
- Instrucción de 14 de marzo de 1889 para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la beneficencia particular y Real Decreto de igual fecha por el que se aprueba dicha Instrucción.
  - Real Decreto de 29 de agosto de 1923 sobre derecho de preferencia de los arrendatarios en supuestos de enajenación de fincas.
  - Decreto de 26 de junio de 1935 sobre permuta de bienes inmuebles.
  - Decreto 476/1972 sobre autorización a Entidades para concertar préstamos hipotecarios o pignoraticios.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>			Situación Jurídica
				Cedido	Compartido	Total	
Edificio Oficinas	Almería	Almería	C/ Javier Sanz, 14	12	—	2.500	Patrimonio AISS
Edificio Oficinas	Cádiz	Cádiz	Avda. López Pinto, 10 Avda. Andalucía, 6	9	—	5.089	Patrimonio AISS
Edificio Oficinas	Córdoba	Córdoba	Gran Capitán, 10	25	—	6.463	Patrimonio AISS
Edificio Oficinas	Granada	Granada	Avda. Calvo Sotelo s/n	13	—	7.620	Patrimonio AISS
Edificio Oficinas	Huelva	Huelva	Avda. Martín Alonso Pinzón, 9	8	—	3.866	Patrimonio AISS
Edificio Oficinas	Jaén	Jaén	Avda. de Madrid, 74	30	—	1.727	Arrendado
Edificio Oficinas	Málaga	Málaga	Muelle de Heredia, 26	22	—	8.187	Patrimonio AISS
Edificio Oficinas	Sevilla	Sevilla	Avda. República Argentina, 64	34	—	23.619	Patrimonio AISS



**182 REAL DECRETO 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre  
1849 traspaso de funciones y servicios de la Administración del  
Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.23 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo Autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta adoptó en su reunión del día 28 de junio, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Justicia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2. como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32ª, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13.23, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección de la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer, al amparo de los artículos 13.23 del Estatuto de Autonomía y 148.1.20 de la Constitución.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Juntas Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

2) Centros:  
Hogar "Villa Teresita".  
Colegio "Nuestra Señora del Alcázar".  
Colegio "Sagrada Familia".

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, no permanecerá en el Ministerio de Justicia competencia alguna para ser ejercitadas por el mismo.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.



2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariables.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo, a 35.492,4 (en miles de pesetas), según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, según el presupuesto prorrogado de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Miles de Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) . . . . .	35.492,4

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley presupuestaria:

	Créditos 1982 (en miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	18.362,5
Gastos de funcionamiento . . . . .	17.129,9
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . . . .	—
	<u>35.492,4</u>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	—
Financiación neta . . . . .	<u>35.492,4</u>

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y la entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia  
Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACIÓN N.º 1.1.

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Hogar "Villa Teresita"	Granada	Granada	Carretera de la Sierra, 3	696,47	Propiedad Cerrado
Colegio "Nº Sº del Alcázar" Centro de la Mujer "Carmen de Burgos"	Jaén	Baeza	Plaza del Palacio	12.256,86	" Cedido al Ayto.
Colegio "Sagrada Familia" Centro de la Mujer "Taracea"	Sevilla	Sevilla	C/Alberto lista, 10, hoy 12	857,45	"
Provincial	Almería	Almería	Edificio Almería, Avda. Almería	160	
Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cádiz	Cádiz	Avda. Ana de Viya, 7	150.910	Arrendam.
Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Córdoba	Córdoba	Leopoldo de Austria, 6	148.073	"
Provincial <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Granada	Granada	Jesús y María, 6	21.190	"
Provincial	Huelva	Huelva	Plaza del Punto nº 6, 2,3 Pl.		Cesión uso dependencia por Gobierno Civil
Provincial	Jaén	Jaén	Bernabé Soriano, 10	42.438	
Provincial	Málaga	Málaga	Cortina del Muelle, 27		
Provincial Centro de la Mujer "Taracea"	Sevilla	Sevilla	Alberto lista 12 y 14		Propiedad

**45 REAL DECRETO 3284/1983, de 7 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de acción territorial.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de acción territorial, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de acción territorial a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia acción territorial en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 18.1, 1ª y 7ª, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1 11 y 16 de la Constitución, la competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias recogidas en los apartados que se indican:

1ª Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

7ª Desarrollo y ejecución en Andalucía de:

a) Los planes establecidos por el Estado para la reestructuración de sectores económicos.

b) Programas genéricos para Andalucía estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas Empresas.

c) Programas de actuación referidas a comarcas deprimidas o en crisis.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en la materia de acción territorial, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, atribuye al mismo determinadas competencias en esta materia.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las funciones y servicios que venía realizando el Estado, relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, incluyendo su correspondiente propuesta previa de valoración individualizada para su posterior resolución por la Administración del Estado.

2. Asimismo se transfieren las funciones que en materia de Acción Territorial venían desarrollándose en las Comisiones Provinciales de Gobierno derivadas de la concesión de beneficios, si bien, transitoriamente, continuarán desempeñándose dichas funciones en la forma actual hasta tanto se articulen los procedimientos correspondientes al ejercicio de las funciones transferidas dentro del ámbito territorial autonómico.

3. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma receptora de las mismas la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, así como las Delegaciones Provinciales de la misma situadas en su ámbito territorial.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuido:

a) Elaboración de la normativa básica de ámbito nacional.

b) Concesión de beneficios previstos en la legislación correspondiente,

previa propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del acuerdo adoptado por el Grupo Interministerial de Trabajo de Acción Territorial u órgano que o sustituya, en la que estará representada la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndole, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Programación y delimitación de las acciones regionales y determinación del régimen de las mismas y de sus correspondientes concursos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborarán en el seguimiento de las obligaciones contraídas por las Empresas como consecuencia de la concesión de beneficios en la forma determinada por la normativa vigente.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad,

se eleva con carácter definitivo a la cantidad de 62.185.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 76.904.000 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	57.113.000
Gastos de funcionamiento . . . . .	5.072.000
Financiación neta . . . . .	62.185.000

No existen tasas afectadas a los servicios que se transfieren.

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada el ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de acción territorial a la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Real Decreto 2093/1979, de 6 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Real decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social y disposiciones complementarias que lo desarrollan.

RELACIÓN N.º 1

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con las correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de mil cuatrocientos cuatro con noventa metros cuadrados (1404,90 m<sup>2</sup>).

**408 REAL DECRETO 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 10 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado a la Junta Preautonómica de Andalucía en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a normas constitucionales estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación y en el artículo 149.1.15 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13.2.a), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva de investigación y sus instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias, en materia de investigación agraria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Decreto-ley 17/1971, de 20 de abril, creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

Por su parte, el decreto 1281/1972, de 20 de abril, encomienda al INIA todas las funciones de investigación que sobre el sector agrario son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.

b) La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas nacionales de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

c) La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

d) La tramitación de los proyectos de investigación agraria de interés para su territorio, para su posible inclusión en los programas nacionales.

e) La selección, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de investigación agraria no incluidos en los programas nacionales. La Comunidad Autónoma atenderá asimismo, mediante acuerdos bilaterales, las propuestas de los proyectos de investigación de otras Comunidades que aporten la financiación necesaria a tal efecto.

f) La coordinación en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.

g) La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

h) La suscripción de convenios en materia de investigación y experimentación agraria con Organismos y Entidades públicas y privadas, siempre que no sean Entidad ni Organismo internacional.

i) La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado la firma de convenios internacionales de investigación agraria cuya financiación se realice con fondos propios de la Comunidad.

2º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los servicios del INIA que se especifican en la relación correspondiente.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Definición de los objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.

b) La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserva la Administración del Estado.

c) La ejecución de los proyectos de investigación que se encomienden a dichas unidades en los programas nacionales.

d) La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas nacionales de investigación agraria, incluyendo en tal coordinación su seguimiento y control.

e) Las relaciones científicas internacionales en materia de investigación agraria. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española en aquellas reuniones preparatorias de suscripción de Convenios de carácter internacional cuando sea requerida para ello y solicitar su participación en cualquier caso cuando en las mismas se tratan de materias que afecten a sus intereses.

f) La difusión a nivel nacional de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas nacionales.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Primero. -Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) Desarrollar las directrices generales de investigación agraria establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) Determinar los criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar proyectos de investigación.

c) Determinar el porcentaje del total de los fondos destinados a financiar los programas de investigación, haciendo la asignación de dicho porcentaje a cada Comunidad Autónoma y al INIA en base a los criterios establecidos en el apartado b). Las Comunidades Autónomas y el INIA presentarán proyectos de investigación para acceder a la financiación.

d) Conocer y ratificar los proyectos evaluados positivamente por el INIA y reconsiderar para su posible aprobación aquellos cuya evaluación no haya sido positiva, dentro de la asignación inicialmente establecida.

e) Seleccionar de entre los restantes proyectos evaluados positivamente los que habrán de ser financiados con los recursos pendientes de asignar en los apartados anteriores. Dichos proyectos serán informados por una Comisión Técnica formada por representantes del INIA y de las Comunidades Autónomas, que requerirá los informes que estime oportunos.

f) Los proyectos aprobados constituirán los programas nacionales que serán declarados y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su seguimiento y control. El INIA facilitará la información necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación.

g) Conocer los convenios y acuerdos de investigación suscritos por la Comunidad Autónoma.

h) Considerar y estudiar los posibles convenios nacionales e internacionales a suscribir por el Estado.

i) Recibir información sobre aquellos proyectos de investigación que realicen las Comunidades Autónomas con recursos propios.

j) Acordar la forma de prestación de los servicios técnicos a facilitar por el INIA a las Comunidades Autónomas.

Segundo- De acuerdo con el principio de solidaridad, la Administración del Estado atenderá prioritariamente a las Comunidades Autónomas que no disponen de medios de infraestructura en materia de investigación agraria. Para ello, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes se asignarán los fondos que complementen los que dichas Comunidades Autónomas asignen a tal fin.

Tercero- El INIA facilitará a las Comunidades Autónomas en la medida de sus posibilidades la colaboración e información que requieran en las materias de su competencia.

Cuarto- La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades, y cuando así se le requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos y científicos y unidades de investigación agraria, para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte de la Administración del Estado, a la formación del personal científico y técnico de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en un marco de colaboración mutua. Asimismo, pondrá a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado los resultados obtenidos de toda la investigación agraria que realice.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones transferidas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso de su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 510.576 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; dicho coste está minorado en 5.812 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 1 de enero de 1984.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Decreto-ley de 28 de octubre de 1971 por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Decreto de 20 de abril de 1972 por el que se estructura orgánicamente.

Real Decreto de 15 de julio de 1976 por el que se modifica la estructura orgánica.

Real Decreto de 11 de mayo de 1983 por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del INA.

RELACIÓN N.º 1.1.

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Situación jurídica
Alameda del Obispo (Invest.) Laboratorios	Córdoba	Córdoba	Av. Menendez Pidal s/n	175,5 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Factoría de Miraflores (Invest.) Colegio Infantil "Concepción Arenal" y "Centro Deportivo de Fátima"	Córdoba	Córdoba	Av. Blas Infante, 1 y s/n	2,5 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Factoría de Tabladilla (Invest.) C. de Agricultura y Pesca (Servicios Centrales)	Sevilla	Sevilla	C/ Tabladilla, s/n	2,5 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Haza del Monte (Invest.) <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	Sevilla	La Rinconada		47,8 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Cortijo de Tomejil (Invest.)	Sevilla	Carmona		266,8 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Venta del Llano (Invest.)	Jaén	Mengíbar	Ctra. Nacional 323, km. 22	152,9333 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Haza Bonilla 12 parcelas urbanas sin edificar	Jaén	Jaén	C/ Olivo s/n	0,95 Has.	Pleno dominio I.N.I.A.
Cortijo de la Cruz (Invest.)	Málaga	Churriana		20,5 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Parcela de Torrox (Invest.)	Málaga	Torrox		6,4 Has.	Cesión
Vertiente Sur de Sierra Nevada (Invest.) Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Miel de Granada"	Granada	Lanjarón	Paraje Arroyo Salado	2.556 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.
Rancho de la Merced (Invest.)	Cádiz	Jerez de la Frontera	Ctra. Trebujena, km.3.2	169,07 Has.	Pleno Dominio I.N.I.A.

**516 REAL DECRETO 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 29 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen a nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe, como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 una vez actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta

Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de vivienda y el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En el número 1, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En el número 11, las bases de la ordenación del crédito.
- c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13, números 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar traspasos en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las funciones y servicios que venía realizando el Estado:

- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito económico, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión y ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comunitario.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnía en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

#### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general y de la vivienda en particular: de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial de interés general del Estado, así como la adquisición y gestión del suelo para tal fin en coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía y actuaciones de emergencia.

d) Constitución y participación en sociedades estatales para la promoción pública de viviendas de interés general del Estado.

e) La elaboración y supervisión de proyectos y ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

f) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

g) Homologación de sellos y marcas de calidad.

h) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollan coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Supervisión y homologación de laboratorios públicos y privados.

f) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos en gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de viviendas.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias de objeto de transferencia.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indicarán en las correspondientes actas de transferencias. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la comunidad a trimestre vencido. Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a las viviendas locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Andalucía de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación contractual, o si procede de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según relación que se adjunta de las actas de transferencias. No obstante, y con los mismos criterios que en el



caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de esos terrenos. Asimismo, el IPPV asume el abono de las deudas pendientes reconocidas por la adquisición o expropiación de estos terrenos. En los casos de expropiación en los que la fijación definitiva del justiprecio esté pendiente del pronunciamiento del Jurado Provincial o del Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente el IPPV asume las eventuales diferencias económicas -tanto a favor como en contra- entre la valoración inicial y la definitiva.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, así como la participación del IPPV en las distintas juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de transferencias.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

#### F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 329.689.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3. 1.

2. Los recursos financieros destinados a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 3.424.272.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 3.125.555.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	629.902
Gastos de funcionamiento .....	329.976
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	2.055.380
Total .....	3.015.258
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	2.685.569
Total .....	329.689

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

#### J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

## 1.2 TERRENO PROPIEDAD DEL IPPV

### 1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
81/040	Cortijo Puche - Almería	42.226
41 -IV/7 5	Cortijo Puche - Almería	3.500
42-IV/75	Cotrijo Puche - Almería	2.000
82/030	Albox - S. Antonio	1.827
82/040	Albox - S. Francisco	3.861
82/070	Berja	4.621
82/120	Cantoria	6.000
80/050	Cuevas Almanzora	9.616
82/060-83/120 y 130	Dalias-Pampanico	30.000
82/080	Félix-La Mojonera	5.811
82/050 10.000	Macael	
82/110	Puchena	1.230
82/010	Zurgena-Barrio Bajo	2.673
82/020	Zurgena-La Alfoquia Barrio Alto	1.827
83/040	Garrucha	1.688
83/010	Gerjal	6.250
83/050	Pechina	1.420

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
83/170	Almería	8.324
83/180	S. Isidro-Almería	3.820
60-1V/74	Arcos de la Frontera	36.498
80-IV/74	Conil de la Frontera	14.220
80/030	Chiclana	9.000
82/120	Chipiona	12.075
82/130	El Gastor	3.275
82/200	Espera	2.388
81/080	Jerez-S.Telmo	27.403
120-1V/74	La Línea de la Concepción	17.215
82/090	La Línea de la Concepción	13.880
81/040	Los Barrios	18.450
81/070	Tarifa-Facinas	8.000
81/060	Tarifa-Tahivilla	5.868
81/050	Villamartín	3,047
83/140	Algodonales	22.643
83/030	Castellar de la Frontera	13.229
83/040	Río S. Pedro-Puerto Real	Sector D-14-15 Sector E-16-17-18-19
83/090	Río S. Pedro-Puerto Real	Sector I-A P.24-25-26 y 27
83/100	Río S. Pedro-Puerto Real	Sector I-A P.28-29-31
83/050	Trebujena	9.388
83/080	Los Barrios	46.550
83/110	Sanlúcar de Barrameda	13.339
82/010	El Saladi11o-Algeciras	P-III-1
82/150	Ardila-S.Fernando	P-E-8
82/080	Río S.Pedro-Puerto Real	P-68-69-71-73-76-77-78
82/C.P.	El Saladillo-Algeciras	P-IX-2
81/030	El Saladillo-Algeciras	P-1-2, V-2, XII-2, XIII-4
82/600	Ardila San Fernando	C.P. E-1
20-IV/76	Conil de la Frontera	13.416
82/010	Guadalquivir-Córdoba	Parc. IV-3 y IV-4
82/050	Córdoba-Las Moreras	10.500
81/020	Córdoba-Las Palmeras	8.400
80/010	Córdoba-Las Moreras	7.000
811130	Aguilar de la Frontera	18.834
81/050	Alcolea del Río	1.000
81/100	Benamejé	13.370
81/110	Cabra	12.549
82/040	Cabra	6.573
82/120	Fernán Núñez	2.708
80/050	Lucena	14.091
80/060	Lucena	10.966
81/070	Lucena	23.515
82/130	Montilla	5.702

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
80/100	Montoro	11.722
80/130	Palma del Río	12.406
81/040	Palma del Río	24.094
82/020	Puente Genil	30.500
80/050	Puente Genil	3.003
281/060	Puente Genil	8.900
80/140	Villa del Río	5.966
82/150	Villafranca de Córdoba	2.279
83/020	Adamuz	13.493
83/030	Carcabuey	6.423
83/040	Espiel	8.000
83/050	Peñarroya	10.000
83/060	Bujalance	4.078
83/070	Pozoblanco	3.656
83/100	Hinojosa	5.000
83/110	Montoro	9.047
83/180	Villaviciosa de Córdoba	5.000
83/140	Guadalquivir-Córdoba	Parc. III-2,6,7 y 15
83/220	Las Moreras	117.819
83/230	Las Palmeras	74.864
80/020	Rute	7.000
80/040 y 81/010	Guadalquivir-Córdoba	78.870
80/080	Priego	20.000
80/120	Pozoblanco	12.655,78
81/620	Córdoba	1.166,62
83/010	Lucena	2ª fase expte. 81/070
81/030	Almuñecar-La Herradura	4.184
82/040	Almuñecar	10.333
81/040	Baza	15.000
80/090	Guadahortuna	10.000
81/050	Huescar	21.441
81/020	Monachil	6.000
81/090	Motril	9.254
82/030	Motril	27.307
81/120	Pinos Puente	41.212
811060	Purullena	10193
82/020	La Rábita	39.184
82/010	Ujígár	9.672
81/080	Villanueva Torres	3.540
83/010	Vélez de Benaudalla	3.476
83/020	Valle Zalabi	7.500
83/070	Almanjáyar-Granada	Parc. VII-2 y 3
83/100	Almanjáyar-Granada	Parc. XIV-1 5
83/140	Almanjáyar-Granada	Parc. XIV-9

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
80/020	Almanjáyar-Granada	Parc. XIII-5, XIII-7, XIII- 8 , XIV-1, 4, 5, 6, 8
82/080	Huelva-La Orden	20.164
82/150	Huelva-La Orden	15.056
82/090	Alosno	4.300
81/060	Aracena	7.112
82/040	Aroche	2.147
82/100	Beas	6.384
82/120	Cartaya	4.838
81/020	Cortegana	4.554
82/070	Chucena	5.124
81/010	El Campillo	1780
82/130	Jabugo	1.710
82/010	Moguer	1.962
82/060	Niebla	5.390
82/020	Punta Umbria	6.912
81/070	Río Tinto	40.000
82/050	Valverde del Camino	15.912
82/030	Villablanca	7.743
82/140	Villanueva Castillejos	15.290
83/200-210	Ayamonte	8.072
83/260	Isla Cristina	5.172
83/060	Isla Cristina	3.500
83/120	Aroche	11.000
83/130	Puebla de Guzmán	6.225
83/240	S. Sebastián-Huelva	Parc.
83/250	S. Sebastián-Huelva	Parc.
83/170	El Granado	4.320
83/190	Sanlúcar del Guadiana	3.000
220-1V/77	Cartaya	10.805
80/020	Palos de la Frontera	4.000
80/040	Bollullos del Condado	5.728
80/060	Ayamonte (Punta Moral)	2.800
81/040	Rosal de la Frontera	6.250
81/050	Pº San Juan del Puerto	Parc. 1-20 a 27
81/080	Almonte-Hinojos	29.910
81/100	Cala	8.223
83/060	Villalba del Alcor	1.893
82/050	Pta. de Madrid-Andujar	Parc. IV-11, 12, 13, 15, 16; V-3-8
82/140	Arjonilla	2.542
82/060	Baeza	1.112
81/050	Beas de Segura	6.000
81/020	Cabra de Sto. Cristo	11.273
81/060	Canena	12.000
821070	Carcheles	3.327

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
82/080	Fuensanta de Martos	15.450
82/020	Guarromán	5.600
82/090	Huelma	3.446
80/040	Jódar	25.000
82/030	Lopera	24.406
80/060	Marmolejo	3.530
80/050	Marmolejo	960
81/110	Mengíbar	25.284
81/100	Puente de Genave	10.000
1 00-IV/77	Pozo Alcón	6.294
81/120	Quesada	3.937
81/090	Rus	1.589
83/050	Santisteban del Puerto	7.650
82/100	Torreperogil	10.000
81/040	Úbeda	4.376
82/120	Úbeda	4.086
80-1V/74	Úbeda	5.000
82/130	Villanueva del Arzobispo	11.434
82/010	Villanueva de la Reina	4.522
83/010	Bailén	16.261
83/020	Arjona	9.740
83/030	Ibros	1.677
83/040	Torres de Albánchez	4.061
83/060	Huesa	10.000
831100	Cazalilla	5.675
83/110	Iznatoraf	5.088
83/130	Arrayanes-Linares	Parc.806 a 808-1002 a 1004,1007.1101 - 1105 a 1107,1109-1110
83/120	Mancha Real	1.965
83/150	Bedmar	13.537
83/160	Pegalajar	2.003
83/170	Linares	1.115
83/210	Jabalquinto	24.235
81/030	Polígono "El Vall" Jaén	Parc. VIII-1,4,5,6, VI-6,7
81/010	Polígono "Arrayanes" Linares	Parc. 902, 903, 904, 905, 906
81/080	Alhaurín El Grande	6.580
82/010	Alhaurín de la Torre	6.232
82/100	Almargen	3.000
82/030	Alora	10.000
82/080	Antequera	16.427
82/040	Cartama	4.289
81/030	Casares	15.000
82/090-83/030	Estepona	16.947
81/060	Manilva-Sabinillas	4.200

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
82/050	Marbella-S.Pedro Alcántara	19.100
80/030	Mijas	4.323
83/040	Periana	12.061
82/140	Riogordo	9.468
81/050	Ronda	39.734
80/100	Rincón de la Victoria	8.340
80/080	Torrox	16.500
82/020	Yunquera	8.000
83/240-250-180	Vélez Málaga	26,961
83/050	Torre del Mar	5.300
83/110	Arriate	6.131
83/120	Antequera	2.818
83/150	Teba	9.660
83/010	Arenas	10.000
83/160	Cuevas Bajas	6.292
81/010	Campillos	5.000
81/020	Archidona	8.000
83/080	Trinidad Perchel	763
81/050	Sevilla-Virgen de Reyes	41.000
81/070	Alanís	5.538
81/120	Alcalá de Guadaira	6.700
82/100	Alcalá del Río	10.000
82/010	Badalatosa	11.840
82/080 y 83/010	Brenes	20.381
81/140	Carmona	12.000
82/210	Castilblanco de los Arroyos	10.750
81/100	Castillo de las Guardas	15.500
82/130	Cazalla de la Sierra	6.653
82/180	Constantina	7.409
82/140	Fuentes de Andalucía	6.276
81/090	Huevar	6.083
81/020	La Algaba	37.884
82/110	La Puebla de Cazalla	12.856
82/120	Lebrija-El Cuervo	8.000
81/110	Los Palacios	30.000
82/160	Mairena del Alcor	12.020
82/090	Marinaleda	10.622
821070	Peñaflor	14.685
821200	Pruna	6.742
81/040	Puebla del Río	23.600
82/060	Sanlúcar la Mayor	11.000
81/080	Tocina	4.575
82/050	Tomares	3.407
82/170	Viso del Alcor	2.400
83/030	El Rancho-Morón de la Frontera	Parc. 901 a 904

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
83/040	Las Viñas - Lora del Río	Parc. 1-15 a 20
83/050	Los Montecillos-Dos Hermanas	Parc. II, 1, 3, 4, 5
83/070	El Arahal-Vereda de Osuna	Parc. III-1 a 7
83/080	Malas Mañanas-Alcalá de Guadaira	6.661
83/090	Villamanrique de la Condesa	9.857
83/140	Puebla de los Infantes	7.453
83/150	Marchena	10.000
83/160	Montellano	8.035
83/130	Guadalcanal	12.000
83/170 y 83/180	Cabezas de S. Juan	20.000
82/190	Río Pudio - Coria del Río	Pare. 28a 34
83/020 y 82/040	Loma de Overo - Lebrija	Pare. V-3-5 y 6
82/030	Almorrón - Écija	Parc. 1513 y 1 5C
82/020	El Arahal-Vereda de Osuna	Pare. 8 a 16
80/060	Pº Las Viñas-Lora del Río	Pare. 1-11 a 14
81/030	Pº Rancho-Morón de la Frontera	Pare. 1201 a 1208
81/060	El Coronil	11.000

1.2.2.- Terrenos no adscritos a Grupos en construcción ni programados

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
Cortijo Puche	Almería	1.852 m <sup>2</sup>
Cortijo Puche	Almería	3.400 m <sup>2</sup> C. Cívico
	Almería	1.500 m <sup>2</sup> C. Parroq.
	Almería	30.000 m <sup>2</sup>
	Almería	32.573 m <sup>2</sup>
	Fiñana	1.280 m <sup>2</sup>
	Huerca	10.599 m <sup>2</sup>
	Roquetas de Mar	1.260 m <sup>2</sup>
	Vera	8.000 m <sup>2</sup>
	Vera	5.400 m <sup>2</sup>
S. Isidro	Almería	2.280 m <sup>2</sup>
S. Isidro	Almería	1.200 m <sup>2</sup>
S. Isidro	Almería	5.700 m <sup>2</sup>
Los Corrales	Cádiz	6.500 m' Parc. D-3-5 Hotel Comercio 2.190 m <sup>2</sup> Parc. G-3 Oficinas-Comercio 1.500 m <sup>2</sup> G-4 C. admón. 1.860 I-2 Garaje 600 X-2 Central Eléctrica
San Benito	Jerez de la Frontera	3.410 Parc. 1-54 C. Parroquial 1.400 I-58 Guardería 1.100 Parc. I-60 Telefónica 1.300 Parc. I-62 Guardería 2.740 Parc. III-14 Guardería 4.711 Parc. II-15 64 Vivs. 6.540 IV-4 E.G.B. (Construido Colegio)

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
Ardila	San Fernando	10.150 Parc. E-4 C.Comercial 450 Parc. E-7 C. Comercial
Ardila	San Fernando	810 Parc. F-1 C. Sanitario 900 Parc. G-1 12 Vvs. 6.800 Parc. D-3 Escuela
El Palomar	Sanlúcar Barrameda	850 Parc. 56 Asilo 605 Parc. 54 Biblioteca 1.500 Parc. 22 Guardería 1.500 Parc. 34 Guardería 1.500 Parc. 44 Guardería 6.354 Parc. C.C Comercial 1.500 Parc. 33 Guardería
El Saladillo	Algeciras	1.320 Pare IV-3 Esc. Ciudad 2.240 Parc. V-8 Mercado 6.600 Parc. IV-5. 192 Vivs.-Comercial 4.730 Parc. VI-3.108 Vivs-Comercial 6.620 Parc. IX-7 Esc. Ciudad 2.600 Parc. IV-4 Esc. Ciudad 2.890 Parc. IV-6 Esc. Ciudad
Río S. Pedro	Puerto Real	100 Ha.
Río S. Pedro	Puerto Real	5.440 Parc. D-13 Escolar 8.544 Parc. T-75 Escolar 1.050 Parc. H-30 Guardería 52 5 Parc. F-20 15 Vivs. 936 Parc. F-21 21 Vivs. 801 Parc. F-22 18 Vivs. 684 Parc. F-23 18 Vivs. 7.600 Parc. A-1 P.Público 3.750 Parc. A-2 264 Vivs. 2.167 Parc. A-3 100 Vivs. 2.167 Parc. A-4 100 Vivs.
Río San Pedro	Puerto Real	2.140 Parc. B-5 60 Vivs. 2.580 Parc. B-6 60 Vivs. 2.068 Parc. B-7 60 Vivs. 1.830 Parc. B-8 60 Vivs. 1.000 Parc. B-9.Guardería 3.490 Parc. C- 10 120 Vivs. 4.090 Parc. C-11 120 Vivs. 6.400 Parc. C-12 Parque Público 600 Parc. I-32 18 Vivs. 630 Parc. I-33 6 Vivs 6.820 Parc. I-34 Parque Público 1.200 Parc. J-35 24 Vivs. 1.782 Parc. J-36 39 Vivs. 1.408 Parc. J-37 27 Vivs. 1.416 Parc. J-38 30 Vivs. 970 Parc. P-60 Parque Público 3.050 Parc. P-61 Religioso 874 Parc. P-62 15 Vivs. 2.744 Parc. P-63 36 Vivs. 2.170 Parc. P-64 Policlínico 1.408 Parc. Q-65 27 Vivs. 1.416 Parc. Q-66 30 Vivs. 3.395 Parc. Q-67 36 Vivs. 10.000 Parc. U-79 Escolar 1.000 Parc. U-80 Guardería 3.850 Parc. U-81 Parque Público 6.550 Parc. V-82 Parque Público 17.550 Parc. X-83 Parque Público 5.850 Parc. Y-84 Parque Público 2.300 Parc. Z-85 Parque Público
La Colonia	La Línea de la Concep.	3.100 Parc. II-5 C. Parroquial Construida una escuela 1.320 Parc. I-4 C. Social 1.400 Parc. III-5 Espectáculos 2.800 Parc.VI-1 Hotel

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
San Felipe	La Línea de la Concep.	10.250 Parc. 1 escolar 4.800 Parc. 2 cultural 5.000 Parc. 6 Hotel 4.700 Parc. 7 Hotel
El Rosario	Algeciras	29.445
	Algeciras	65.400 Junta de Compensación
	Arcos Fra.	26.203
	Jerez Fra.	8.262
	Jimena Fra.	7.078
	La Línea C.	16.809
	La Línea C.	1.800
	Medina S.	4.678
	Prado del R.	908
	Puerto Real	3.000
	Pto. Sta. M <sup>º</sup>	1.914
	San Roque	17.631
	Tarifa-Tahi	3.113
	Vejer Fra.	1.250
	Villamartín	23.038
Guadajaque	Jerez de la Fra.	Derechos. Junta de compensación en los términos que figura en la Orden 31/12/81 (BOE,2)
El Santuario	Córdoba	2.816 Parc. III A Comercio 1.776 Parc. III B1 Comercio 1.584 Parc.III B2 Comercio 2.760 Parc. IV-C Cívico-Cultural 8.845 Parc. V-A,13,C, D, K,1 Escolar 6.994 Parc. V-E, F, G H, I, J Mercado 1.252 Parc. VI-C Restaurante
La Fuensanta	Córdoba	2,168 Parc. 1-2 Bar-Rest. 3.450 Pare III-30 Guardería 600 Parc. V-41 Admón-Cult. 968 Parc. XIV-88 Inst. Bancarias 412 Parc. X-41 Comercial 3.700 Parc. X-35 Preescolar 576 Parc. X-38 Comercial
Guadalquivir	Córdoba	6.400 m2 Parc. I-1 Residencial 6.400 m2 Parc. I-2 Residencial 8.500 m2 Parc. I-5 Deportivo 1.848 m2 Parc. I-6 Infantil 1.650 m2 Parc. I-7 Guardería 10.332 m2 Parc. I-8 Escolar 6.400 m2 Parc. II-1 Residencial 6.400 m2 Parc. II-2 Residencial 1.935 m2 Parc. II-4 Guardería 1.890 m2 Parc. II-5 Iglesia 6.630 mi Parc. II-6 Residencial 6.630 m2 Parc. II-8 Deportivo 6.630 m2 Parc. II-9 Residencial 6.400 m2 Parc. II-11 Residencial 19.435 m2 Parc. II-12 Reserva 6.630 m2 Parc. II-13 Residencial 10.965 m2 Parc. II-14 Escolar 6.006 m2 Parc. II-15 Residencial 5.100 m2 Parc. II-16 Residencial 1.386 m2 Parc. II-17 Guardería 1.596 m2 Parc. II-18 J. Infantil 6.300 m2 Parc. II-19 Residencial 1.800 m2 Parc. III-4 Espectác. 6.720 m2 Parc. III-5 Reserva 2.400 m2 Parc. III-8 Guardería 2.400 m2 Parc. III-9 Religioso 2.688 m2 Parc. III-10 Sanitario 12.110 m2 Parc. III-11 Escolar 3.139 m2 Parc. III-12 Religioso 1.400 m2 Parc. III-13 Guardería 1.400 m2 Parc. III-14 J. Infantil 2.000 m2 Parc. III-16 J. Infantil

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>		
Guadalquivir	Córdoba	6.724 m2 Parc. III-17 Residencial		
		6.400 m2 Parc. V-1 Residencial		
		5.600 m2 Parc. IV-5 Residencial		
		4.756 m2 Parc. IV-7 R. Ancianos		
		6.724 m2 Parc. IV-9 Residencial		
		1.600 m2 Parc. IV-11 Guardería		
		1.600 m2 Parc. IV-12 J. Infantil		
		1.373 m2 Parc. IV-15 J. Infantil		
		1.850 m2 Parc. IV-16 Guardería		
		10.046 m2 Parc. IV-17 Deportivo		
		5.730 m2 Parc. C.C.1 Espectácul		
		2.322 m2 Parc. C.C.2 Comer-Oficin		
		2.322 m2 Parc. C.C.3 Comer-Oficin		
		5.730 m2 Parc. C.C.4 Comer-Oficin		
		2.322 m2 Parc. C.C.6 Comer-Oficin		
			Córdoba	2.372 m2
			Aguilar Fra.	2.966 m2
			Cabra	18.108 m2
			Iznajar	6.000 m2
			Lucena	14.436 m2
	Lucena	9.793 m2		
	Palma del Río	3.742 m2		
	Puente Genil	1.601 m2		
	Puente Genil	8.904 m2		
	Iznajar	880 m2		
	Jauja-Lucena	4.105 m2		
	Castro del R.	4.000 m2		
	El Carpio	3.856 m2		
	Priego	15.850 m2		
	Peñarroya-Pueblonuevo	37.151 m2		
	Benamejé	120 m2		
La Cartuja	Granada	3.810 m2 Parc. II-1 R.E.C.		
		840 m2 Parc. II-3 Dispensario		
		450 m2 Parc. II-4 S. Municipal		
		430 m2 Parc. II-5 O. Público		
		1.130 m2 Parc. II-6 Comercio		
		1.580 m2 Parc. II-7 Espectáculo		
		600 m2 Parc. II-11 Correos-Tel.		
		600 m2 Parc. II-12 C. Social		
		1.260 m2 Parc. II-14 Cultural		
		3.240 m2 Parc. II-15 Hotel		
		2.012 m2 Parc. II-18 Garaje		
		820 m2 Parc. II-28 Guardería		
		422 m2 Parc. II-65 Comercio		
		977 m2 Parc. II-67 Guardería		
		760 m2 Parc. II-72 Guardería		
		820 m2 Parc. III-6 Guardería		
		950 m2 Parc. III-11 Guardería		
		890 m2 Parc. III-19 Guardería		
		1.520 m2 Parc. III-24 Garaje		
		670 m2 Parc. III-37 Guardería		
		480 m2 Parc. III-42 Dispensario		
		2.520 m2 Parc. III-46 Garaje		
		480 m2 Parc. III-47 C.T.T.		
		3.226 m2 Parc. IV-1 Grupo Esc.		
		1.855 m2 Parc. IV-8 Garaje		
		730 m2 Parc. IV-17 Guardería		
		690 m2 Parc. IV-22 Comercio		
980 m2 Parc. IV-31 Guardería				
920 m2 Parc. IV-39 Guardería				
930 m2 Parc. IV-43 Guardería				
6.750 m2 Parc. IV-6 Escolar				

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
La Cartuja (Ampliación)	Granada	35,000 m2 Parc. I-1 Dotación C.
		10.800 m2 Parc. I-2 Dotación C.
		1.700 m2 Parc. IV-2 Comercio
		1.700 m2 Parc. IV-5 Comercio
		2.976 m2 Parc. IV-7 C. Cívico-Com.
		9.700 m2 Parc. IV-8 C. Cívico-Com.
		900 m2 Parc. VI-2 54 Vivs.-Com.
		4.500 m2 Parc. VI-3 Cívico-Com.
		6.240 m2 Parc. VI-4 230 Vivs. Com.
		1.050 m2 Parc. VI-5 54 Vivs. Com.
		850 m2 Parc. VI-6 54 Vys. Com.
		1.300 m2 Parc. VI-7 Comercio
		840 m2 Parc. VI-8 54 Vivs. Com.
		9.380 m2 Parc. VI-9 C.C. Comercial
		1.600 m2 Parc. VI-11 Comercio
		1.050 m2 Parc. VI-12 54 Vivs. Com.
		840 m2 Parc. VI-14 54 Vivs. Com.
		3.208 m2 Parc. VIII-1 105 Vvs. Com.
		3.650 m2 Parc. VIII-2 54 Vvs.Com.
		3.650 m2 Parc. VIII-3 54 Vvs.Com.
		7.000 m2 Parc. VIII-6 230 V. Com.
		1.100 m2 Parc. VIII-7 Comercio
		900 m2 Parc. VIII-8 54 Vvs. Com.
		7.000 m2 Parc. VIII-9 230 V. Com.
		900 m2 Parc. VIII-10 54 V. Com.
		1.100 m2 Parc. VIII-1 1 Comercio
		7.040 m2 Parc. XII-2 264 Vivs.
7.740 m2 Parc. XII-4 264 Vivs.		
3.500 m2 Parc. XII-5 108 Vivs.		
3.300 m2 Parc. XIII-1 22 Vvs.		
7.724 m2 Parc. XIV-11 210 Vvs. y Comercio		
7.310 m2 Parc. XIV-13 210 Vivs. y Comercio		
	Granada-Zaidín	5.000 m2
	Granada	26 m2
	Granada	3.822 m2
	Cullar-Baza	150 m2
	Benamaurel	544 m2
	Benamaurel	3.568 m2
	Benamaurel	11.127 m2
	Huescar	811 m2
	Huescar	1.508 m2
	Motril	5.330 m2
	Orjiva	300 m2
Acceso de Baeza	Linares	1.700 m2 Parc. I-24 C.admón.
		1.750 m2 Parc. I-26 Comercio
		470 m2 Parc. I-28 Dispensario
		3.860 m2 Parc. II-13,17 Escolar
		200 m2 Parc. II- 19 Dispensa.
		1.000 m2 Parc. III-27 Comercio
		530 m2 Parc. III-28 Dispensa.
		500 m2 Parc. III-31 Comercio
		1.430 m2 Parc. III-32C Comercio
Arrayanes	Linares	1.800 m2 Parc.804 Cine-Comer.
		680 m2 Parc. 805 Comercio
		1.350 m2 Parc. 809 Comercio
		1.275 m2 Parc. 810 Comercio
		1.823 m2 Parc. 901 Comercio
		3.150 m2 Parc. 907 Comercio
		645 m2 Parc. 908 Comercio
Puerta de Madrid	Andújar	855 m2 Parc. I-1 Escolar
		615 m2 Parc. III-1 12 Vivs.
		930 m2 Parc. III-9 Dispensario
		1.350 m2 Parc. III-12 32 Vivs.

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>	
Puerta de Madrid	Andújar	1.225 m2 Parc. IV-10 Dispensario	
		1.560 m2 Parc. V-9 C. Social	
El Valle	Jaén	1700 m2 Parc. IX-1,2,3 R.E.C.	
		2.500 m2 Parc. IX-5 Comercio	
		810 m2 Parc. X-6 Comercio	
		1.200 m2 Parc. X-8 Oficinas	
		Bedmar	7.474 m2
		El Centenillo -Baños de la Encina	3.800 m2
		Jamilena	4.399 m2
		Jodar	12.448 m2
		Linares	700 m2
		Linares	378 m2
		Linares	401 m2
		Lopera	1.750 m2
		Pozo Alcón	1.038 m2
		Siles	5.122 m2
Villanueva del Arzobispo	3.390 m2		
Alameda	Málaga	2.912 m2 Parc. 12 C.Parroquial	
		1.500 m2 Parc. 33 Complementario	
		2.774 m2 Parc. 50 Reserva	
		506 m2 Parc. 51 Reserva	
		2.370 m2 Parc. 52 Reserva	
		4.500 m2 Parc. 53 Reserva	
		13.050 m2 Parc. 87 Escolar	
		10.244 m2 Parc. 88 Escolar	
		2.700 m2 Parc. 69 Teatro cine y usos complementarios	
		Carretera de Cartama	Málaga
		1.880 m2 Parc. II-14 Hotel	
		360 m2 Parc. III-8 Of. Correos	
		864 m2 Parc. III-11 Comercio	
		650 m2 Parc. III-13 Comercio	
		750 m2 Parc. V-2 S. Telefónico	
		1.750 m2 Parc. V-4 Espectáculo	
		798 m2 Parc. VI-14 Comercio	
Portada Alta	Málaga	5.013 m2	
Barriada Huerta de la Palma	Málaga	1.140 m2 Parc. A Guardería	
		824 m2 Parc. B Guardería	
		809 m2 Parc. C Guardería	
		10.770 m2	
		Málaga	3.575 m2
		Antequera	6.440 m2
		Archidona	2.793 m2
		Campillos	1.148 m2
		Cañete la Real	1.400 m2
		Fuengirola	1.530 m2
Ronda	6.631 m2		
Torremolinos	43.082 m2		
San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	377 m2 Parc. I-1 16 Vivs.	
		755 m2 Parc. I-2 16 Vivs.	
		755 m2 Parc. I-3 16 Vivs.	
		520 m2 Parc. I-4 12 Vivs.	
		758 m2 Parc. I-5 16 Vivs.	
		394 m2 Parc. I-6 6 Vivs.	
		747 m2 Parc. I-7 12 Vivs.	
		755 m2 Parc. I-8 16 Vivs.	
		412 m2 Parc. I-9 8 Vivs.	
		2.600 m2 Parc. I-10 Comer-Asistencial	
		1.890 m2 Parc. I-11 Guardería	

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>		
San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	756 m2 Parc. I-12 16 Viviendas		
		414 m2 Parc. I-13 8 Viviendas		
		755 m2 Parc. I-14 16 Viviendas		
				412 m2 Parc. I-15 8 Viviendas
				576 m2 Parc. I-16 12 Viviendas
				414 m2 Parc. I-17 7 Viviendas
				412 m2 Parc. I-18 8 Viviendas
				378 m2 Parc. II-1 7 Viv. Comer
				558 m2 Parc. II-2 12 Viviendas
				640 m2 Parc. II-3 16 Viviendas
				336 m2 Parc. II-4 8 Viviendas
				336 m2 Parc. II-5 8 Viviendas
				608 m2 Parc. II-6 16 Viviendas
				540 m2 Parc. II-7 12 Viviendas
				326 m2 Parc. II-8 8 Viviendas
				512 m2 Parc. II-9 9 Vvs. Comer
				432 m2 Parc. II-10 8 Viviendas
				336 m2 Parc. II-11 8 Viviendas
				540 m2 Parc. II-12 12 Viviendas
				480 m2 Parc. II-13 9 Vivs. Come
				336 m2 Parc. III-12 8 Viviendas
				336 m2 Parc. III-13 8 Viviendas
				640 m2 Parc. III-14 15 Vivs. Come
				540 m2 Parc. III-15 12 Viviendas
				357 m2 Parc. III-16 8 Viviendas
				1.440 m2 Parc. IV-1 13 Viviendas
				678 m2 Parc. IV-2 8 Viviendas
				608 m2 Parc. IV-3 15 Viviendas y Comer
				378 m2 Parc. IV-4 8 Viviendas y Comer
				528 m2 Parc. IV-5 11 Vivs. Come
				990 m2 Parc. IV-6 9 Viviendas
				357 m2 Parc. II-14 8 Viviendas
				432 m2 Parc. II-15 8 Viviendas
		546 m2 Parc. II-16 9 Viviendas y Comer		
		526 m2 Parc. II-17 8 Viviendas		
		540 m2 Parc. II-18 12 Viviendas		
		624 m2 Parc. II-19 16 Viviendas		
		336 m2 Parc. II-20 8 Viviendas		
		336 m2 Parc. II-21 8 Viviendas		
		688 m2 Parc. II-22 15 Viviendas y comer.		
		558 m2 Parc. II-23 12 Viviendas y comer.		
		357 m2 Parc. II-24 8 Viviendas y comer.		
		678 m2 Parc. III-1 8 Viviendas		
		558 m2 Parc. III-2 12 Viviendas		
		680 m2 Parc. III-3 15 Viviendas y Comer		
		336 m2 Parc. III-4 8 Viviendas		
		336 m2 Parc. III-5 8 Viviendas		
		357 m2 Parc. III-6 8 Viviendas		
		540 m2 Parc. III-7 12 Viviendas		
		554 m2 Parc. III-8 8 Viviendas		
		357 m2 Parc. III-9 8 Viviendas		
		558 m2 Parc. III-10 12 Viviendas		
		680 m2 Parc. III-11 16 Viviendas		
		1.990 m2 Parc. IV-7 16 Viviendas		
		390 m2 Parc. IV-8 8 Viviendas		
		640 m2 Parc. IV-9 15 Viviendas		
		390 m2 Parc. IV-10 8 Viviendas		
		640 m2 Parc. IV-11 15 Viviendas y Comer.		
		650 m2 Parc. V-1 16 Viviendas		
		325 m2 Parc. V-2 7 Viviendas y Comer.		
		376 m2 Parc. V-3 8 Viviendas		
		650 m2 Parc. V-4 16 Viviendas		
		510 m2 Parc. V-5 11 Viviendas y Comer.		
		1.24 m2 Parc. V-6 9 Viviendas		
		804 m2 Parc. V-7 24 Viviendas		
		540 m2 Parc. V-8 4 Viviendas		
		650 m2 Parc. V-9 16 Viviendas		
		650 m2 Parc. V-10 16 Viviendas		
		1.260 m2 Parc. P.II Guardería		
		4.837 m2 Parc. P.III Deportes		
San Sebastián Huelva		195 m2 Parc. A-37 Viviendas		
		300 m2 Parc. A-38 Viviendas		
		420 m2 Parc. A-20 Comercio		
		374 m2 Parc. B-1 C. Médico		

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
Sebastián	Huelva	368 m2 Parc. B-2 Oficina
		1.748 m2 Parc. B-3 Espectáculo
		576 m2 Parc. B-4 Oficina
		788 m2 Parc. B-5 Hotel
		639 m2 Parc. B-6 Oficina-Recreativo
		1.01 5m2 Parc. B-21 Casa Cuna
		703 m2 Parc. B-29 Comercio
		437 m2 Parc. B-30 Comunicac.
		1.200 m2 Parc. C-3 Bar
		500 m2 Parc. C-7 Guardería
		500 m2 Parc. D-6 Guardería
		1.520 m2 Parc. E-1 39 Vivien.
		Parc. G-7
		Parc. G-8
		209 m2 Parc. H-6 Vivienda
		3.540 m2 Parc. I-2 Escuela
		2.975 m2 Parc. I-3 Escuela
		1.183 m2 Parc. K-4 Garaje
		435 m2 Parc. K-7 Comercio
		406 m2 Parc. K-9a 32 Viviend. y garajes
		312 m2 Parc. K-9b 24 Viviend. y garajes
		510 m2 Parc. J-1 Oficinas
		1.026 m2 Parc. J-2 Oficinas
572 m2 Parc. J-4 Guardería		
880 m2 Parc. M-1 28 Vivs-Co		
420 m2 Parc. M-3 14 Vivs-Co		
945 m2 Parc. M-4 Hotel		
1.155 m2 Parc. M-6 Espectáculo		
825 m2 Parc. M-8 Museo		
500 m2 Parc. M-9 Casino		
1.150 m2 Parc. M-10 Comercio		
480 m2 Parc. M-11 Oficinas		
408 m2 Parc. M-12 Comercio		
1.080 m2 Parc. M-13 20 Vivs-Co		
1.080 m2 Parc. M-14 Comer-Espe		
2.128 m2 Parc. M-15 E. Servicio		
1.200 m2 Parc. M-18,19 40 Vivs. y garajes		
558 m2 Parc. M-20 40 Vivs. y garajes		
510 m2 Parc. M-21 Garaje		
357 m2 Parc. M-22 E. Servicio		
224 m2 Parc. M-23 Policía		
Bda. Ntra. Sra. M Rosario	Huelva	2.889 m2
	Huelva	13.463 m2
	Huelva	4.762 m2
	Huelva	6.053 m2
	Huelva	450 m2
	Huelva	35.220 m
	Isla Cristina	9.397 m2
	Palos de la Frontera	10.200 m2
	Valverde del Camino	2.500 m2
	Paymogo	4.200 m2
Sur. Unidad B	Sevilla	2.000 m2 Parc. V-2 D.C. Seg.
		2.500 m2 Parc. S-3 Socio-Cult
		3.000 m2 Parc. S-E-3 Espectác.
		2.000 m2 Parc. A-S-3 Admón.
		3.000 m2 Parc. A-M-3 Adm. Municip
		1.850 m2 Parc. A-2 Adm. Municip
36.000 m2 Parc. R-E R.E.C.		
Sur. Unidad A	Sevilla	3.207 m2 Parc. 7 Religioso
		1.200 m2 Parc. 8 C. Social
		440 m2 Parc. 10 Admón.
		460 m2 Parc. 901 36 Vivs.
		460 m2 Parc. 902 36 Vivs.
		460 m2 Parc. 903 32 Vivs. y Come
460 m2 Parc. 904 32 Vivs.		
460 m2 Parc. 905 36 Vivs.		

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
Sur Unidad A	Sevilla	406 m2 Parc. 906 36 Vivs.
		708 m2 Parc. 1001 32 Vivs.
708 m2 Parc. 1002 32 Vivs.		
10.430 m2 Parc. S-E Escolar		
Río Pudio	Coria del Río	748 m2 Parc. 1 R. Ancianos
		836 m2 Parc. 8 Guardería
		2.200 m2 Parc. 19 Capilla
		572 m2 Parc. 23 Vivs.-Comerc
		572 m2 Parc. 24 Vivs.-Comerc
		1.144 m2 Parc. 25 Espectáculo
		306 m2 Parc. 26 Viviendas
		572 m2 Parc. 35 Viviendas
		572 m2 Parc. 36 Viviendas
		836 m2 Parc. 37 Guardería
		7.887 m2 Parc. 38 Escuela
		610 m2 Parc. 39 Viviendas
		1.735 m2 Parc. 40 Viviendas
Malamañanas	Alcalá de Guadaira	20.023 m2 Parc. Deportivo
		3.972 m2 Parc. Depósito agua
Vereda de Osuna	El Arahal	1.280 m2 Parc. II-1 Guardería
		9.550 m2 Parc. II-2 a 7 185 Vivs.
		1.130 m2 Parc. IV-1,2 18 Vivs.
		500 m2 Parc. IV-3 18 Vivs.Com
		1.680 m2 Parc. IV-5 Ambulatorio
		8.975 m2 Parc. III-8 a 16 160 Vivs
El Rancho	Morón de la Frontera	2.114 m2 Parc. 101-102 Mercado
		639 m2 Parc. 103 Dispensario
		2.190 m2 Parc. 104-106 Comer-Ofici
		1.200 m2 Parc. 105 C. Social
		1.349 m2 Parc. 107 C. Admón.
		3.447 m2 Parc. 108 C. Parroq.
		3.595 m2 Parc. 201 45 Vivs.
		6.005 m2 Parc. 301-304 30 Vivs.
		2.908 m2 Parc. 601-602 64 Vivs.
		1.780 m2 Parc. 603 R. Urbana
		2.096 m2 Parc. 805 Comercio
		9.731 m2 Parc. 905 a 9 10 Escuela
		8.870 m2 Parc. 1001 Escuela
Loma de Overo	Lebrija	2.046,89 m2 Parc. I-1 24 Vivs.
		4.016,10 m2 Parc. I-2 66 Vivs.
		2.300,- m2 Parc. I-3 24 Vivs.
		7.572,- m2 Parc. I-4,5,6 72 Vivs.
		2.545,84 m2 Parc. I-7 64 Vivs.
		2.360,- m2 Parc. II-1 Guardería
		1.672,36 m2 Parc. II-10 24 Vivs.
		609,31 m2 Parc. II-11 12 Vivs.
		2.020,80 m2 Parc. III-1 24 Vivs. Come
		2.470 m2 Parc. III-2 C. Parroq
		1.118 m2 Parc. III-3,4 36 Vivs. y Comercio
		1.100 m2 Parc. III-5 C. Social
		3.900 m2 Parc. III-6,7 70 Vivs.
1.036 m2 Parc. III-8 12 Vivs. y Comercio		
1.600 m2 Parc. III-9 Espectác.		
3.500 m2 Parc. III-10 Mercado-Oficina Municip.		
1.482 m2 Parc. III-11 36 Vivs.		
3.120,40 m2 Parc. III-12,13,14		
54 Vivs. y Comercio		
1.417,03 m2 Parc. III-15 24 Vivs. y Comercio		
12.707,50 m2 Parc. IV-21 B.U.P.		
11.300 m2 Parc. V-1,2,7,8 y 10		
190 Vvs. y Comercio		
1.479 m2 Parc. V-9 Guardería		
4.620 m2 Parc. V-11 R.I.C.		
Las Viñas	Lora del Río	3.075 m2 Parc. I-L Religioso
		1.125 m2 Parc. I-6 Comercio
		2.700 m2 Parc. II-27 Hotelero
		2.000 m2 Parc. II-28 36 Vivs.
		2.000 m2 Parc. II-29 36 Vivs.
		2.000 m2 Parc. II-30 36 Vivs.
		2.000 m2 Parc. II-31 36 Vivs.
		2.565 m2 Parc. II-33 36 Vivs.



Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
		2.000 m2 Parc. II-36 36 Vivs. 2.000 m2 Parc. II-37 36 Vivs. 2.000 m2 Parc. II-38 36 Vivs. 2.000 m2 Parc. II-39 36 Vivs.
Los Montecillos	Dos Hermanas	1.000 m2 Parc. 13 Guardería 1.125 m2 Parc. II-6 56 Vivs-Come 1.595 m2 Parc. II-8 27 Viviendas 880 m2 Parc. II-9 12 Viviendas 1.000 m2 Parc. II-10 Guardería 1.250 m2 Parc. II-11 12 Vivs. 25 Vivs. Comercio 1.210 m2 Parc. II-14 24 Vivs. 1.761 m2 Parc. II-17 Espectáculos 3.000 m2 Parc. II-18 Religioso 2.020 m2 Parc. III-1 28 Vivs-Com 1.260 m2 Parc. III-2 32 Vivienda 1.410 m2 Parc. III-3 20 Vivienda 1.080 m2 Parc. III-5 12 Vivienda 1.560 m2 Parc. III-6 36 Vivs-Com 1.000 m2 Parc. III-7 Guardería 5.732 m2 Parc. III-8 Enseñanza 1.600 m2 Parc. III-10 43 Vivienda 840 m2 Parc. III-11 28 Vivs-Com 1.200 m2 Parc. III-13 24 Vivs-Com 1.600 m2 Parc. III-14 24 Vivs-Com 600 m2 Parc. III-16 12 Vivienda 1.550 m2 Parc. III-17 59 Vivienda 1.438 m2 Parc. IV-4 56 Vivienda 900 m2 Parc. IV-6 24 Vivs-Com 1.000 m2 Parc. V-7 Guardería  1.960 m2 Parc. V-8 22 Vivs-Com 1.750 m2 Parc. V-1 1 84 Vivs-Com 1.080 m2 Parc. V- 13 24 Vivienda 1.800 m2 Parc. V-1 5 47 Vivs-Com 1.650 m2 Parc. V-1 6 24 Vivs-Com 7.040 m2 Parc. V-1 7 Deportes 19.200m2 Parc. V-1 9 Enseñanza
San Pablo	Sevilla	4.442 m2 Parc. 3 Hogar-Pensionis 4.220 m2 Parc. 4 Minusválido S.J 70 m2 Parc. 5 P.P.O. 11.480m2 Parc. 6-13 C.Comercial 2.438 m2 Parc. 7 Casa Cultura 3.186 m2 Parc. 11 C. Social 1.650 m2 Parc. 12 J. Policía
El Tinte	Utrera	166.625 m2
La Cartuja	Sevilla	11.220.000 m2
	Dos Hermanas	2.048 m2
	Dos Hermanas	3.200 m2
	La Luisiana	7.077 m2
	Lebrija	1.300 m2
	San Juan de Aznalfarache	19.533 m2
	Santiponce	113.131 m2
	Villafranco del Guadalquivir	30.000 m2
Aeropuerto (P.P.2.3A.)	Sevilla	Derechos Junta de Compensación en zonas residenciales.

### 1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
AL-83/080	CARBONERAS	8.517 m2
AL-83/160	VERA	5.835 m2
—	BERJA	4.486 m2
CA-83/010	ALGAR	3.525 m2
CA-83/170-180	UBRIQUE	15.000 m2
CA-83/190	JIMENA S. PABLO	4.200 m2
CA-83/200	JIMENA S. MARTIN	2.400 m2
CA-83/21 0	JIMENA ESTACIÓN	-
CA-83/220	JIMENA	7.360 m2
CA-83/230	LOS BARRIOS (Palmones)	5.915 m2
—	LA LÍNEA CONCEPC.	579,22 m2
CO-83/130	BAENA	2.046,90 m2
CO-83/260	CAÑETE DE LAS TORRES	2.340,00 m2
CO-83/260	CORDOBA (REGINA)	5.682,61 m2
CO-83/160	ALMODÓVAR DEL RÍO	19.000,-M2
CO-83/240-250	ESPEJO	2.608,m2
CO-83/200	MONTILLA	2.772,- m2
GR-83/030	SALOBREÑA	3.913,71 m2
GR-83/050	LOJA	9.139,63 m2
CR-83/110-120	CORTES Y GRAENA	16.077,- m2
H-83/020	MANZANILLA	15.000,- M2
H-83/030	BOLLULLOS DEL C.	3.750,- m2
H-83/160	CORTEGANA	3.149,- m2
H-83/1 10	CUMBRES MAYORES	6.690,- m2
H-83/150	S. SILVESTRE GUZMÁN	4.158,- m2
H-83/180	ZUFRE	4.573,- m2
H-83/080	NERVA	7.400,- m2
H-83/1 00	GIBRALEÓN	8.968,- m2
J-83/070	MARTOS	3.646,- m2
MA-83/220	PIZARRA	5.000 m2
MA-83/060	FUENGIROLA	4.415 m2
MA-83/070-260	FUENGIROLA	2.860 m2
MA-83/170	MALACA (C. JARDÍN)	5.286 m2
MA-83/210	MALAGA (LOS RAMOS)	3.258 m2
MA-83/190	COLMENAR	4.215 m2
SE-83/1 10	CARMONA	11.600 m2
	AZNALCOLLAR	71.900 m2
	ALCOLEA DEL RÍO	33.194 m2

1.3. VIVIENDAS, LOCALES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA

1.3.1. Viviendas

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra-venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
AL-18-CD/62	AL-1	Almería	500						500			
AL-1937 V.P.	AL-1	"	301							25	69	Resto amortizado y escriturado
AL-13-0/67	AL-5	"	101					27	1	76		
AL-1-CD/70	AL-12	"	196							496		
AL-50-IV/75	AL-28	"	427						427			
AL-80/2-3	AL-1011	"	48							48		
AL-13/77	AL-802	"	16							16		
AL-11/77	AL-1015	"	68							63		
AL-16/77		"	50							50		Pte. formaliz. cesión D.G.C.
AL-18-19/77	AL-1013	"	12							42		
AL-21/77	AL-1063	"	8							8		
AL-25/77	AL-1012	"	36							36		
AL-110-IV/76	AL-801	"	20						20			
AL-81/040		"	500				500					
AL-3107	AL-3107	"	48							48		
AL-1 -17/79	AL-1016	"	86							86		
AL-235	AL-234	"	156					2		154		
AL-511	AL-511	"	192					2				Resto amortizado y escriturado
AL-516	AL-516	"	100					2				Resto amortizado y escriturado
AL-3103	AL-3103	"	68					1		67		
AL-3569	AL-3569	"	80					10		70		
AL-3106	AL-3106	"	81					3		81		
AL-50-17/78	AL-23	Adra	80				3		77			
AL-1-17/78	AL-21	"	20						20			
AL-110	AL-110	"	61					2				Resto amortizado y escriturado
AL-1015	AL-1095	"	100					8				Resto amortizado y escriturado
AL-57117.P		Albox	12							12		
AL-10-17/73	AL-27	"	10				1		39			
AL-3106	AL-3106	El Alquian	84							84		
AL-1 -1V/76	AL-11	Alhama	21						21			
AL-80/201	AL-1001	"	24							24		
AL-90-10/76	AL-19	Berja	30						30			
AL-819	AL-819	"	56					1				Resto amortizado y escriturado
AL-1162	AL-1162	"	50					1				Resto amortizado y escriturado
AL-80-1V/76	AL-801	Cuevas Almanzora	48						18			
AL-80/050		"	70				70					
AL-80/201	AL-1011	Dalias-El Ejido	18							48		
AL-80/202	AL-1003	"	12							42		
AL-1161	AL-1161	"	50					50				
AL-10-IV/76	AL-29	El Ejido	80						80			
AL-100-IV/76	AL-17	Fiñana	20				1		19			
AL-3155/V.P.	AL-2 y 3	Gator	29					6	1			Resto amortizado y escriturado
AL-80/060	AL-806	Los Gallardos	50				50					
AL-80/070	AL-1020	Huercal de Alm.	50				8			42		
AL-80-CD/250	AL-29	Huercal Overa	80				80					
AL-5356/V.P.		"	12							12		Pte. formaliz. cesión enseñ. labor.
AL-60-IV/76	AL-25	"	20						20			
AL-10-CD/67	AL-501	Macael	10					10				
AL-20-IV/76	AL-30	"	40						10			
AL-80/010	AL-1018	Níjar	50				8			42		
AL-15/77	AL-1002	"	81							81		
AL-17/77	AL-1005	"	1							4		

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
AL-20/77	ALI 001	Níjar	52							52		
AL-11-CD/67	AL-302	Otula del Río	50					30		2	6	Resto escrituras y amortizadas
AL-10-IV/76	AL-16	Rioja	40				2		38			
AL-12-CD/67	AL-7	Roquetas de Mar	200						13		7	180
AL-1/77	AL-1006	"	12									12
AL-10/77	AL-1010	"	18									18
AL-29/77	AL-1007	"	9									9
AL-80/030	AL-1019	Serón	36									36
AL-70-IV/76	ALI 8	Sorbas	20						20			
AL-120-IV/76	AL-22	Tabernas	30									30
ALI 30-IV/76	AL-20	Tijola	20						20			
AL-80/020	AL-1017	Vélez Blanco	36									36
AL-6360 VP	AL-31	Vélez Rubio	12									12
AL-10-CD/72	AL-11	Vera	80				1		79			
AL-5370 VP	AL	"	12									12
AL-82-CP/2	0	Vícar	36				36					
AL-81/010		Sorbas	30				30					
AL-30-IV/76	AL-15	Viator	10						10			
AL-20-IV/78	AL-21	Zurgona	60						60			
AL-14/77		Almería	68							68		Pte. formalizar cesión patron.C.Mil
AL-81/030	AL	Viator	30				30					
AL-26/77	1009	Almería	12								12	
AL-82-CP/230		Carboneras	18				18					
AL-82-CP/220		Dalias-El Ejido	18				18					
AL-515	515	Almería	108								108	
CA-298 VP		Cádiz	36					20				16 viv. no facturan.
CA-3320 VP		"	32								32	
CA-3631 VP		"	21					24				
CA-3705 VP		"	18					48				
CA-3890 VP		"	70					70				
CA-3891 VP		"	111					111				
CA-3892 VI		"	62					62				
CA-1 916 VP		"	62					62				
CA-5893 VP		"	48					48				
CA-6121 VP		"	30					30				
CA-3893 VP		"	31					31				
CA-1 500 VP		"	6					6				
CA-1 751 VP		"	22					22				
CA-1 755 VP		"	30					30				
CA-1 756 VP		"	56					56				
CA-1 759 VP		"	78					78				
CA-1 916 bis		"	90								90	
CA-51 75 VI		"	56					56				
CA-5176 VI		"	96					96				
CA-5893 VP		"	120					120				
CA-588/VP VP		"	202					202				
CA-87-CD/GR	CA-10	"	993	7				315		631		Resto amortizado y escriturado
CA-20-CD/71	CA-26	"	1005	19						934	71	
CA-311	314	"	136					136				
CA-556	556	"	71					71				
CA-557	557	"	10					10				
CA-558	558	"	72					72				
CA-565	565	"	59					59				
CA-566	566	"	120					120				

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
CA-887	887	Cádiz	70					70				
CA-1079	1079	"	111					111				
CA-1306	1306	"	210					8			202	
CA-1127	1427	"	80					11			66	
CA-1612	1612	"	50					50				
CA-2032	2032	"	100					100				
CA-2200	2200	"	193					193				
CA-3506	3506	"	58					58				
CA-1 033	4033	"	58					58				
CA-61-CD/67	CA-23	Alcalá de los Gazules	104					104				
CA-60-IV/63	CA-803 y 903	Algeciras	1036		56				980			
CA-127 T.S.	CA-603	"	300					300				
CA-131 T.S.	CA-606	"	300					300				
CA-2519 VP	CA-8	"	144							140	1	
CA-379 T.S.	CA-503	"	752					752				
CA-89-CD/62	CA-502	"	252					252				
CA-165 T.S.	CA-501	Algeciras	250				1	219				
CA-79-CD/63		Algeciras ALBERGUES	88			88						
CA-65-Q/67	CA-11	"	876	13						756	92	Resto amortizado y escriturado
CA-150-CD/70	CA-31	"	520	4			2		515	?		
CA-1061	1061	"			181			181				
CA-1071	1071	"			25			25				
CA-80-CD/73		Arcos Front. ALBERG.	100			100						
CA-71-CD/67	CA-20	"	221				26	190			8	
CA-1188	1188	"	25					2				Resto amortizado y escriturado
CA-2515	2515	"	100					100				
CA-3011	3011	"	50					50				
CA-50-IV/73		Algeciras	200				200					
CA-4562 VP	CA-2	Barbate	518					79		368	32	Resto amortizado y escriturado
CA-83-CD/63		Barbate ALBERGUES	60			60						
CA-66-CD/67	CA-17	Barbate	64				2	62				
CA-50-CD/71	CA-28	"	201				1		200			
CA-1 -IV/76		"	195				195					
CA-879	CA-879	"	51					51				
CA-3018	CA-3018	"	200					200				
CA-81 -CD/63		Los Barrios-ALB.	21			21						
CA-129 T.S.	CA-608	Los Barrios	100					100				
CA-75-CD/67	CA-604	"	51					54				
CA-3155 V.P.	CA-5	Benalup de Sidonia	20							5	9	Resto escrituradas y amortizadas
CA-10-IV/76	CA-806	Bornos	60						60			
CA-90-CD/63	CA-18	Chiclana Ftra.	432					429	3			
CA-70-11/71	CA-802	"	60				1		59			
CA-80/2-1	CA-1001	"	92							92		
CA-880	CA-880	"	118					118				
CA-3512 V.P.	CA-1	Jerez de la Ftra.	1005					70		498	327	Resto escriturado y amortizado
CA-93-CD/63	CA-605	"	200				1	199				
CA-17-CD/61	CA-19	"	91				1	90	1			2- Premio W.H.
CA-16-CD/61		Jerez-Albergue	300			300						
CA-67-CD/67	CA-26	"	922	12			1	881	1	36		
CA-90-IV/71	CA-11	"	221				3		221			
CA-81/080		"	500				500					
CA-1311	CA-1311	"	532					532				
CA-560	CA-560	"	190					190				
CA-135 T.S.	CA-601	Línea Concepción	650				1	618	1			
CA-151 T.S.	CA-607	"	251					18		65	135	Resto escrituradas y amortizadas

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización, escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
CA-95-CD-63		Línea Concepción	1000			1000						
CA-77-CD/67	CA-12	"	1083				9	1074				
CA-60-CD-70	CA-22	"	804	3			10	794				
CA-210-CD/70		" Albergues	495			495						
CA-70-CD/71	CA-39	"	301	7			1	300				
CA-1564	CA-1561	"	249					249				
CA-96-CD/62	CA-14	Medina Sidonia	386				7	374	5			
CA-96-CD/63		" Albergues	100			100						
CA-1 -IV/78	CA-811	"	193						193			
CA-76-CD/67	CA-13	Olvera	86				1	85				
CA-3019	3019	"	30					30				
CA-10-IV/73	CA-801	Puerto Real	512				155		357			
CA-80/010		"	429				429					
CA-563	563	"	50					50				
CA-5793 V.P.	CA-1	Pto. Sta. Mª.	200					58		25	76	Resto escrituradas y amortizadas
CA-6237 V.P.		" E. L.	12								12	
CA-68-CD/67	CA-30	"	100				1		97			2 Premio F.M.
CA-186	186	"	90					90				
CA-115	415	"	96					96				
CA-559	559	"	82					82				
CA-2033	2033	"	50					50				
CA-2578	2578	Rota	200					200				
CA-69-CD/67	CA-15	"	80					80				
CA-601.V/76	CA-804	"	51						51			
CA-1617 V.P.	CA-3	San Fernando	200				5	191	1			
CA-70-CD/67	CA-32	"	164	3			4	460				
CA-20-IV/73	CA-10	"	818				55		793			
CA-561	561	"	132					132				
CA-10-II-75	5113	Rota	512						512			Hipoteca del Bco. de Crédito Construcción a cargo de la Comunidad Autónoma
CA-5816 V.P.	CA-9	San Roque	36					10		6	3	Resto escrituradas y amortizadas
CA-130 T.S.	CA-609	"	100					100				
CA-103-CD/63		" Albergue	96			96						
CA-104-CD/63	CA-36	"	10					10				
CA-72-CD/67	CA-505	"	72					10			62	
CA-200-CD/70	CA-31	"	104				1			103		
CA-110-IV/71	CA-808	"	501				13			488		
CA-6251 V.P.		Sanlúcar - E. laboral	12								12	
CA-71-CD/67	CA-21	"	450					318			128	4 Viviendas premio F.M.
CA-30-IV/73	CA-805	"	900				1			899		
CA-562	CA-562	"	96					96				
CA-2512	CA-2512	"	200					200				
CA-120 T.S.	CA-610	Tarifa	50					50				
CA-12-CD/61	CA-510	"	48					48				
CA-105-CD/63	CA-21	"	96					96				
CA-106-CD/63		" Albergues	52			52						
CA-10-CD/71	CA-29	"	144				1		143			
CA-1/I.V/77	CA-809-909	"	251		84		2		165			
CA-882	CA-882	"	50					50				
CA-80/040	CA-807	Trebujena	120						20			
CA-5221 V.P.	CA-7	Ubrique	150					150				
CA-262 T.S.		Villamartín	50		50							
CA-109-CD/63		" Albergues	20		20							
CA-73-CD/77	CA-16	"	170					170				

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
CA-564	CA-564	Villamartín Albergues	50					50				
CA-2513	CA-2513	"	50					50				
CA-120-CD/70	CA-37	Vejer Frontera	104			6			98			
CA-70-IV/76	CA-810	"	126						126			
CO-136-CD/62	CO-502	Córdoba	700				2	698				
CO-137-CD/62	CO-501	"	486	18				486				
CO-92-CD/67	CO-8	"	494				4		490			
CO-93-CD/67	CO-5	"	200					200				
CO-1CD/70	CO-10	"	548	11						52	522	Resto escrituradas y amortizadas
CO-30-LV/73	CO-14	"	812							313	499	
CO-571	CO-574	"	282					282				
CO-881	CO-881	"	150					150				
CO-1575	1575	"	215					19		196		
CO-3508	3508	"	182					182				
CO-100-IV/78	CO-801	"	110						110			
CO-110-IV/78	CO-802	"	104				1		103			
CO-120-IV/74	CO-15	Aguilar Ftra.	225							225		
CO-3023	3023	"	100					100				
CO-1130	4130	"	50					50				
CO-97CD/67	CO-9	Almodóvar del Río	50					1		28	18	Resto escrituradas y amortizadas
CO-3021	3024	"	50					50				
CO-1037 V.P.	CO-1	Baena	100					2		4		Resto escrituradas y amortizadas
CO-10-IV/76	CO-17	"	100						97			3 viv. Premio Familia Numerosa.
CO-4099	4099	"	50					50				
CO-213	243	Belmez	32					32				
CO-214	244	Bujalance	40					40				
CO-130	130	Cabra	285							2		Resto escrituradas y amortizadas
CO-98-CD/67	CO-6	"	48					48				
CO-20IV/76	CO-25	"	250				51		199			
CO-1 34	134	"	52					5				Resto escrituradas y amortizadas
CO-1574	1574	"	48					4				
CO-1182	1182	Cañete Torres	24							24		
CO-140-IV/71	CO-28	La Carlota	100				100		100			
CO-4141	4141	El Carpio	100					100				
CO-94-CD/67	CO-601	Doña Mencía	48					48				
CO-118	418	"	24					24				
CO-99-CD/67	CO-11	Espiel	32							32		
CO-129	129	"	48					2		46		
CO-137	137	Fuenteovejuna	48				48					
CO-131	131	Hinojosa del Duque	73					73				
CO-80-IV/76	CO-18	Iznajar	60							60		
CO-130-IV/74	CO-21	Lucena	160						160			
CO-575	575	"	160					160				
CO-3130	3130	"	60					60				
CO-4102	4102	"	50					4		46		
CO-100-IV/71	CO-26	Montalbán	50						50			
CO-4100	4100	"	50					50				
CO-127	127	Montemayor	50		15			35				
CO-80/2-1		"	32				32					
CO-90-IV/76	CO-20	Montilla	200				9		191			
CO-576	576	Montilla	196					17				Resto escrituradas y amortizadas
CO-885	885	"	50					11				Resto escrituradas y amortizadas
CO-1169	1169	"	148					2				"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización, escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
CO-4101	4101	Montoro	50					1				Resto escrituradas y amortizadas
CO-3015	CO-3015	Monturque	60		11		1	48				
CO-96-CD/67	CO-7	Moriles	40				2	38				
CO-50-IV/76	CO-24	"	100						100			
CO-132	CO-132	"	60					60				
CO-318	CO-318	Nueva Carteya	25					25				
CO-3025		"	24					24				
CO-80/120		Pozoblanco	60				60					
CO-80/080		Priego de Córdoba	120				120					
CO-100-IV/76	CO-23	Palma del Río	60						60			
CO-577	CO-577	"	72					72				
CO-578	CO-578	"	117					117				
CO-2012	CO-2012	"	70					70				
C. B.	CO-2	Peñarroya-Pueblo Nuevo	66			66						
CO-91-0/67	CO-13	Peñarroya- Pueblo Nuevo	100				7	93				
CO-1576	CO-1576	Posadas	84					2		82		
CO-4027	CO-4027	Pozoblanco	48					48				
CO-6171 V. P.		Priego de Córdoba	12							12		
CO-80IV/71	CO-16	"	60						60			
CO-3009	CO-3009	"	40					40				
CO-4166	CO-4166	"	40					40				
CO-5429 V.P.		Puente Genil	12								8	Resto escrituradas y amortizadas
CO-80/150		"	30				30					
CO-110-IV/71	CO-19	"	288							288		
CO-117	CO-117	"	180					180				
CO-3133	CO-3133	"	80					80				
CO-1098	CO-1098	"	50					50				
CO-30-IV/76	CO-27	La Rambla	50						50			
CO-128	CO-128	"	156					156				
CO-80/090		"	50				50					
CO-135	135	"	48					48				
80/020		Rute	50				50					
CO-3103	3103	"	30					30				
CO-4736 V.P.		Sta. Barbara de la Sierra	42									Cedido a Energía Nuclear. Sin formalizar cesión
CO-110-IV/76	CO-22	Santaella	90				1		89			
CO-1159	1159	"	12					12				
CO-1120	1120	Puente Genil	8							8		
CO-126	126	Villa del Río	94					10		84		
CO-80/140		"	54				54					
CO-133	133	Villanueva de Córdoba	70					70				
CO-1 -II/72	CO-5087	Córdoba	1104						1104			Hipoteca del Bco. Crédito a la Const. a cargo de la Comunidad Autónoma
GR-6248-VP	CR-1	Granada	750					750				
CR-91-TS	GR-1	"	500					500				
GR-205-TS	GR-601	"	474				4	470				
CR-170-CID/62	GR-502	"	532						532			
GR-127-CID/67	GR-503	"	260					260				
GR-128-CID/67	GR-504	"	260					260				
GR-132-CID/67	GR-5 y 7	"	750				3	747				
GR-10-CD/70	GR-12	"	750				10		724	16		116 viviendas Guardia Civil.
GR-20-IV/76	GR-1005	"	78							78		
GR-1-IV/77	GR-803	"	1014				1		840	173		
GR-80/8-1	GR-1001	"	40							11	29	
GR-80/2-2	GR-1003	"	80							40	70	

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
GR-80/010	GR- 1015	Granada	178							178		
GR-599	GR-599	"	500					3				Resto amortizado y escriturado
GR-3033	GR-3033	"	126					1				
	"	"										
GR-30-IV/73	GR-30	Albuñol	50						50			
GR-6302-VP	GR-1	"	25					25				
GR-174-CD/63		Algarinejo ALBERGUES	200		200							
CR-3119	CR-3119	Almuñecar	50					50				
GR-4509	CR-1509	"	102					102				
GR-157-CD/63	CR-1010	Arenas del Rey	20							1	11	Resto amortizado y escriturado
GR-6117-VP		Baza	12							12		
GR-20-IV/73	CR-22	Benalua de Guadiz	40						40			
GR-162-CD/63	CR-1013	Benamaurel	20								15	Resto amortizado y escriturado
GR-110-IV/73	GR-35	"	200							163	37	
GR-153-CD/63		Castril ALBERGUES	50		50							
GR-175-CD/63		"	70		70							
GR-206-CD/63		"	30		30							
GR-1 71 -CD/63		Chauchina ALBERGUES	41		41							
GR-20-IV/73	GR-29	Cullar-Baza	50				1		49			
GR-81/070		Dehesas de Guadix	24				24					Procede del 70-IV/73
GR-120-IV/73	GR-31	Fonelas	30						30			
GR-177-CD/63	GR-1011	Fuente Vaqueros	115								95	Resto amortizado y escriturado
GR-134-CD/67	GR-10	Galera	50								24	Resto amortizado y escriturado
GR-6239-VP		Guadix EJ.	12							12		
GR-178-CD/63	CR-1018	" Albergues	55							55		
GR-1-IV/76	CR-1007	"	100							100		
GR-10-IV/76	GR-1008	"	300							300		
GR-100-IV/73	GR-80	Guarlahortuna	50						50			
GR-179-CD/63	GR-1017	Huescar	150								104	Resto amortizado y escriturado
GR-1-IV/73	GR-31	"	210				1		209			
GR-181-0/63	GR-1012	Illora-Alomartes	11								10	Resto amortizado y estructurado
GR-40-IV/73	GR-24	Iznalloz	20						20			
CR-129-CD/67	GR-9	Lanjarón	50					50				
GR-6312 V.P.		Loja-Sta. Adela	25								25	
GR-186-CD/63		Monachil ALBERGUES	35		35							
CR-6276		Montefrío-Sta. Adela	31								31	
GR-187-CD/63	CR-1014	Montefrío	50								42	Resto amortizado y escriturado
CR-188-CD/63		Moraleda Zafayorta	250		250							
GR-6273-VP		Motril	25								25	
CR-190-CD/63	GR-14	"	144						144			
CR-81/010		"	54				54					
GR-191-CD/63	GR-501	"	125					125				
GR-130-CD/67	GR-6	"	120					120				
GR-192-CD/63	GR-28	"	143						143			
GR-80/2-3	GR-1002	"	35							35		
GR-3029	3029	"	48					1				Resto escrituradas y amortizadas
GR-135-CD/67	GR-11	Orce	50					50				
GR-60-IV/73	GR-25	"	20						20			
CR-196-CD/63		Peligros ALBERG.	49		49							
GR-198-CD/63		Pinos Pie, ALBERG.	250		250							
GR-131 -CD/67	GR-4	Pinos Puente	48					48				
GR-6.303 V.P.		Purchil-Sta. Adela	12								12	
GR-10-IV/73	GR-27	Purullena	30						30			
GR-90-IV/73	CR-37	La Rábita	70				11		59			
GR-593	GR-598	Salobreña	50					3				Resto amortizado y escriturado



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
CR-6319-VP	GR-1	Santa Fe	32					32				
GR-133-CD/63		" ALBERGUES	32			32						
GR-201 -CD/63	GR-1009	Ventas de Huelma	20								12	Resto amortizado y escriturado
GR-10-IV/71	CR-88	Yegén	10						10			
CR-10-IV/74	GR-82	Zujar	50						50			
80/090		Guadahortuna	50				50					
80/020		Granada	522				522					
81/050		Huescar	101				101					
H-4.261 V.P.	H-1	Huelva	192									
H-4.263 V.P.	H-1	"	72									
H-4.633 V.P.	H-1	"	96									
H-4.631 V.P.	H-1	"	168									
H-4.635 V.P.	H-1	"	308									
H-4.636 V.P.	H-1	" 1.6641	160					521		871	272	
H-5.240 V.P.	H-1	"	144									
H-5.231 V.P.	H-1	"	128									
H-5.232 V.P.	H-1	"	112									
H-5.293 V.P.	H-1	"	272									
H-6.120 V.P.	H-1	"	112									
H-6.085 V.P.	H-55	"	5		5							
H-119 T.S.	H-6	"	384					26		141	161	Resto escriturado y amortizado
H-175 T.S.	H-9	"	608					37		147	303	"
H-1832 V.P.	H-5	"	331						434			
H-1817 V.P.	H-5	"	100									
H-153-CD/67	H-10	"	1254	5			2		1252			
H-20-CD/68	H-11	"	804				5			799		
H-181 T.S.	H-601	"	496				3		493			
H-10-CD/71		"	1496			1496						Convenio venta al ayuntamiento
H-1 -IV/77		"	1140				1140					
H-10-IV/77		"	96				96					
H-91 -CD/70		"	190				190					
H-299	299	"	72						72			
H-300	300	"	180						480			
H-1161	1161	"	82					7				Resto escrituradas y amortizadas
H-1608	1608	"	39					39				
H-1610	1610	"	250							250		
H-53/77		"	24				24					
H-20-CD/70	H-59	Aljaraque	33						33			
H-5836 V.P.	H-16	Almonte	50							6	4	Resto escrituradas y amortizadas
H-298	H-298	Aracena	24					1				" " "
H-5839 V.P.	H-17	Aroche	25							16	2	" " "
H-4255 V.P.	H-18	Ayamonte	50					1		9	31	" " "
H-5165 V.P.	H-18	"	48									
H-1-CD/70	H-11	"	52				1		51			
H-1 -IV/76	H61	"	135						135			
H-297	H-297	"	75					75				
H-614	H-614	"	75					13				Resto escrituradas y amortizadas
H-5163 V.P.	H-21	Beas	40							28	6	
H-1606	H-1606	Bollulllos del Cond.	126					126				
H-5613 V.P.	H-22	Bonares	30					1		3	19	Resto escrituradas y amortizadas
H-613	H-613	Calañas	68					68				
H-80/010		"	96				96					
H-3008	H-3008	"	60					60				
H-5612 V.P.	H-29	El Campillo	60							10	26	Resto escrituradas y amortizadas

(\*) los expedientes con matrícula GR-1 suman un total de 1.307 viviendas y se facturan en seis recibos por un importe de 24.503 ptas. al Patronato "Santa Adela".

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
H-81/20		Cala	26				26					
H-1451 V.P.	H-23	Cartaya	20							20		
H-5162 V.P.	H-24	"	44							43		Resto escrituradas. y amortizadas
H-5819 V.P.	H24	"	24							24		
H-296	H-296	"	83					1				Resto escrituradas y amortizadas
H-5844 V.P.	H-25	Cerro de Andévalo	20					1		3	9	Resto escrituradas y amortizadas
H-430	H-430	"	36					Urbanizac.				Vendido todo.
H-5193 V.P.	H-26	Cortegana	20								1	Resto escrituradas y amortizadas
H-2159 V.P.	H-2159	"	50					50				
H-4592 V.P.	H-27	Cumbres mayores	17							2	5	Resto escrituradas y amortizadas
H-5846 V.P.	H-28	Chucena	30							5	12	Resto escrituradas y amortizadas
H-304	H-304	Escafén del campo	32					32				
H-4257	H-32	Gíbraleón	26									
H-5644	H-32	"	60							86		
H-10-CD/70	H-12	"	44						44			
H-5641 V.P.	H-20	El Granado	12								6	Resto escrituradas y amortizadas
H-5191 V.P.	H-1	Higuera de la Sier.	25								25	
H-1607	1607	"	16		12							Resto escrituradas y amortizadas
H-20-CD/71	H-60	Hinojos	20						20			
H-5818 V.P.	H-31	Isla Cristina	63							1	20	Resto escrituradas y amortizadas
H-1-CD/68	H-56	"	102				1	101				
H-30-CD/77		"	96				96					
H-20-IV-79		" Pozo Camino	48				48					
H-616	H-616	"	46					46				
H-4150	H-4150	"	144					144				
H-5071 V.P.	H-3	Jabugo	20					20				
H-1765 V.P.	H-39	"	36							36		
H-5161	H-38	"	51							4	6	Resto escrituradas y amortizadas
H-5811 V.P.	H-11	Manzanilla	25							25		
H-40-CD/70	H-18	Moguer	30						30			
H-5843 V.P.	H-12	Nerva	50				2	48				
H-3056	H-3056	"	70					70				
H-40-I.V/76	H-62	Niebla	33						33			
H-2069	H-2069	"	50					50				
H-4254 V.P.	H-36	La Palma del Cdo.	76									
H-5116 V.P.	H-36	"	60							125	8	Demolidas tres.
H-30-I.V/76	H-861	"	44						44			
H-59	H-59	"	146					146				
H-80/020		"	33				33					
H-5838 V.P.	H-13	Palos de la Ftra.	24							4	1	Resto escrituradas y amortizadas
H-5810 V.P.	H-14	Paterna del Campo	20							2	3	Resto escrituradas y amortizadas
H-5837 V.P.		Paymogo	20									Demolido por ruina.
H-4554 V.P.	H-16	Puebla de Guzmán	150					150				
H-3057	H-3057	"	50					50				
H-10-I.V/76	H-58	Punta Umbría	132						132			
H-82-CD/210		Huelva	72				72					
H-82-CD/220		Riotinto	76				76					
H-4780 V.P.	H-17	Rociana	22							5	8	Resto escrituradas y amortizadas
H-5610 V.P.	H-18	"	50							11	4	Resto escrituradas y amortizadas
H-5812 V.P.	H-19	Rosal de la Ftra.	24					24				
H-5817 V.P.	H-2	San Juan del Pto.	57			51						Resto escrituradas y amortizadas
H-6270 V.P.	H-8	San Silvestre de G.	22							2	10	Resto escrituradas y amortizadas
H-5166 V.P.	H-7	Valverde del Camino	21							2	12	Resto escrituradas y amortizadas
H-1185	H-1185	"	21					2				Resto escrituradas y amortizadas
H-2067	H-2067	"	35					35				

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
H-5815 V.P.	H-53	Villalba del Alcor	25							25		
H-5192 V.P.	H-54	Zalamea la Real	30							12		Resto escrituradas y amortizadas
H-10-CD/71	H-63	"	60						60			
H-3028	3028	"	60					60				
H-81/080		Almonte	200				200					
H-81/080		Hinojos	100				100					
H-80/040		Bollulos Condado	50				50					
H-81/040		Rosal Frontera	38				38					
H-81/070		Riotinto	150				150					
J-81/030		Jaén	328				328					
J-248-CD/63	J-501	"	136					136				
J-249-CD/63		" Albergues	100			100						
J-159-CD/67	J-8	"	412							321	91	
J-10-IV/73	J-20	"	864							533	331	
J-120-IV/76	J-32	"	400						400			
J-130-IV/76	J-23	"	64						64			
J-629	J-629	"	50					1				Resto escrituradas y amortizadas
J-250-CD/63	J-15	Alcalá la Real	10					10				
J-40-IV/73	J-1010	"	48							2	46	
J-2537	J-2537	"	50					50				
J-251/CD/63	J-19	Alcaudete	50						50			
J-252/CD/63	J-18	Andújar	20								20	
J-100/IV/74	J-30	"	160						160			
J-90/IV/74	J-31	"	340						340			
J-820/230		"	29				29					
J-108	J-108	"	228					228				
J-630	J-630	"	84					1				Resto escrituradas y amortizadas
J-2538	J-2538	"	100					1				Resto escrituradas y amortizadas
J-1/IV/75	J-1009	Arquillos	30							30		
J-5/17/77	J-1001	Baeza	67							67		
J-80-CD/2-1	J-1002	Bailén	98							98		
J-80/030	J-1013	Baños de la Encina	100							100		
J-620	J-620	"	50					50				
J-1618	1-1618	"	10									Ruina total.
J-255-CD/63	1-5	Bedmar	50					50				
J-257-CD/63	Albergues	Bémez de la Moraleda	25			25						
J-258-CD/63	"	Cabra Sto.Cristo	70			70						
J-631	"	Canena	50									2 viviendas demolidas. Resto amortizadas y escrituradas
J-259-CD/63		Carchelejo-Alber.	30			30						
J-5-18-77	J-1003	La Carolina	80							80		
J-623	J-623	"	50					12				Resto escrituradas y amortizadas
J-4021	J-4021	"	50					50				
J-41 95	1-4195	"	150					150				
J-82-CD/210		"	119				119					
J-260-CD/63	1-14	Castrillo Locubin	10					10				
J-621	J-621	Cazorla	52									Resto escrituradas y amortizadas
J-261-CD/63	J-10	Chilluevar	14					14				
J-267-0/63	J-12	La Guardia de Jaén	20					20				
J-20-IV/73	J-24	Guarromán	50						50			
J-262-CID/63		Huesa-Albergues	50			50						
J-3038	1-3038	lbro	54					14		40		
J-1404V/74	1.28	Lavalquinto	50						50			
J-81/080		Jamilena	54				54					
J-265-CD/63		Jimena Albergues	30			30						

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
J-14-CD/66	1-6	Jódar	50					50				
J-20-IV/76	1-1007	"	100							100		
J-5295 V.P.	1J-1	Linares	250					3		39	23	Resto escrituradas y amortizadas
J-268-CD/63	J-17	"	11						11			
J-1 60-CD/67	J-7	"	400					45		355		
J-20-CD/71	J-9	"	240				2		237	1		
J-30-IV/73	J-21	"	288						288			
J-10-IV/75	J-33	"	522						498		24	
J-80-IV/76	J-35	"	520						520			
J-622	J-622	"	156					156				
J-627	J-627	"	54					1				Resto amortizadas y escrituradas
J-628	J-628	"	96					4				" " "
J-80/020	J-1008	Mancha Real	50							46	4	
J-4051	J-4051	"	100					100				
J-90-106	J-27	Martos	48						48			
J-4550	J-4550	"	50					50				
J-270-CD/63	1-22	Mengibar	20						20			
J-161 -CD/67	J-3	"	32					32				
J-3039	1-3039	"	50					50				
J-30-IV/76	J-1012	Orcera	50							50		
J-1623	J-1623	Peal de Becerro	6					6				
J-271-CD/63		Pegalajar-Albergues	70			70						
J-272-CD/63		Pozo Alcón-Alberg.	30			30						
J-274-CD/63	J-16	Quesada	20					20				
J-80-090		Quesada	24				24					
J-2541	J-2541	"	50					50				
J-275-CD/63	J-13	Rus	30					30				
J-3041	1-3041	"	50					50				
J-277-CD/63	Albergues	Santisteban Pto.	30			30						
J-1-IV/76	J-26	Síles	48						48			
J-4074	J-4074	Torrejón Jimeno	50					50				
J-40-IV/76	1-34	Torreperojil	40						40			
J-1144	J-1144	"	4							4		
J-279-CD/63	(S-2/77)	Torres-Albergues	30			30						
J-80-CD-2-2	J-1004	Úbeda	115							115		
J-110-IV/74	J-801	Torredonjimeno	48						48			
	1-1005											
	(S-2/77)	Úbeda	115							115		
	J-1006											
	(S-2/77)	"	80							80		
J-162-CD/67	4	"	96					96				
J-625	625	"	100					100				
J-1146	1146	"	10					10				
J-282-CD/63	25	Vilches	30						30			
J-110-IV/76	29	"	24						24			
J-2535	2535	"	100					100				
J-50-IV/76	1011	Villacarrillo	108							108		
J-3042	3042	"	50					2				Resto amortizadas y escrituradas
J-284-CD/63	11	Villanueva Reina	10				1	9				
J-3043	3043	"	50					50				
J-80/040		Jodar	100				100					
J-80/050		Marmolejo	36				36					
J-80/060		"	18				18					
J-2540	J-2540	Huelma	50				50					Sin agua y sin luz.
MA-3445 V.P.	MA-1	Málaga	991		919		72					

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
MA-3591 V.P.	MA-2	Málaga	248							248		
MA-3817 V.P.	MA-8,9, 10 y 11	"	2135		2010		41	60				24 derruidas. 40 viv. con local.
MA-28-CD/61	MA-21	"	1000				5	995				
MA-369-CD/63	MA-601	"	503				2	501				
MA-215-CD/67	MA-13	"	716	3				710				6 viviendas premio Nacional F.M.
M-1 -CD/71	MA-33	"	3018	17						3018		
MA-275-CD/62	MA-501	"	500				7	493				
MA-10IV/73	MA-31	"	296						296			
MA-1 -IV/75	MA-12	"	140						140			
MA-10-IV/75	MA-57	"	320						320			
MA-20-IV/75	MA-13	"	192						192			
MA-30-IV/75	MA-50	"	324				1	323				
MA-10-IV/75	MA-14	"	336				2	331				
MA-80-CD/2-1	MA-852	"	78									
MA-80-CD/2-2	MA-852	"	120						318			
MA-80-CD/2-3	MA-852	"	120									
ALBERGUES		"	48			48						
MA-160	MA-160	"	172					172				
MA-161	MA-161	"	120					120				
MA-1435	MA-1435	"	281					281				
MA-827	MA-827	"	350					350				
MA-1002	MA-1002	"	280					280				
MA-1007	MA-1007	"	228					228				
MA-1064	MA-1064	"	21					21				
MA-CD/67		"	12			12						
MA-1667	MA-1667	"	48					1				Resto escrituradas y amortizadas
MA-1075	MA-1075	"	526			24		502				24 cedidas P.C. Militares. 40 viviendas con local.
MA-2634	MA-2634	"	904					904				
MA-3563	MA-3563	"	120					120				
MA-370CD/63		Alfarnate-Alberg.	20			20						
MA-229 T.S.	MA-17	Algarrobo	27					27				
MA-653	MA-653	Alhaurín el Grande	50					3				Resto escrituradas y amortizadas
MA-4023	MA-4023	"	60					60				
MA-115 T.S.	MA-31	Alora	100					100				
MA-2548	MA-2548	"	50					50				
MA-3048	MA-3048	Alozaina	50					50				
MA-3938 V.P.	MA-1	Antequera	136							19	34	Resto escrituradas y amortizadas
MA-147 T.S.	MA-18	"	150					150				
MA-277-CD/62	MA-502	"	80					80				
MA-371-CD/63		" albergues	206			206						
MA- 10 I.V./76	MA-819	"	198						198			
MA-806	MA-806	Antequera albergues	50						50			
MA-2546	MA-2546	"	50						50			
MA-151 T.S.	MA-19	Archidona	83				1	82				
MA-211 -CD/67	MA-12	"	64					64				
MA-1238	MA-1238	"	4					4				
MA-2549	MA-2549	Ardales	50					50				
MA-1198	MA-4198	Arriate	1					1				
MA-2551	MA-2551	"	50					50				
MA-5999 V.P.	MA-7	Campillos	18							6	5	Resto escrituradas y amortizadas
MA-1 56 T.S.	MA-20	"	26					26				
MA-50-I.V/76	MA-815	"	30						30			
MA-144-T.S.	MA-21	Canillas Aceituno	40					40				

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
MA-654	MA-654	Cañete La Real	50									Grupo en ruina.
MA- 161/TS	MA-23	Cartama	28					28				
MA-100-IV/76	MA-35	"	49						49			
MA-1105	MA-1105	Coín	53					53				
MA-10-IV/78	MA-855	Cortes de la Fra.	60						60			
MA-1-IV/76	MA-37	Cuevas Bajas	15						15			
MA-143-TS	MA-25	Cuevas de S. Marcos	50					50				
MA-155-TS	MA-28	Estepona	150					150				
MA-110-IV/76	MA-36	"	75						75			
MA-120-IV/76	MA-853	"	100						100			
MA-2106	MA-2106	"	51					51				
MA-4049	MA-4049	"	64					64				
MA-3552 V. P.	MA-6	Fuengirola	50							28		Resto escrituradas y amortizadas
MA-5317 V.P.	MA-6	"	122									
MA-3050	MA-3050	"	50					50				
MA-230-CD/67	MA-16	Manilva-Sabinillas	50						50			
MA-130-IV/76	MA-818	"	52						52			
MA-5276-VP	MA-8	Marbella	56					42				Resto escrituradas y amortizadas
MA-159-TS	MA-29	"	99					99				
MA-218-CD/67	MA-14	"	75					71				
MA-60-IV/76	MA-817	"	72						72			
MA-658	MA-658	Mollina	50					50				
MA-148TS	MA-22	Nerja	50					50				
MA-50-IV/73	MA-10	"	205						205			
MA-80/020	MA-851	"	45						45			
MA-3052	MA-3052	Periana	50					50				
MA-249-TS	MA-26	Pizarra	42					42				
MA-1106	MA-1106	Rincón de la Vict.	25					25				Grupo de empresa.
MA-157 TS	MA-27	Ronda	54					54				
MA-387/CD/63		" Albergues	224			224						
MA-10-IV/76	MA-39	"	160						160			
MA-3053	MA-3053	"	100					100				
MA-70-IV/76	MA-816	S.Pedro de Alcant.	42						42			
MA-82-CD/210		Torremolinos	180				180					
MA-10-IV/71	MA-11	Torrox	96						96			
MA-146-TS	MA-32	Vélez Málaga	52					52				
MA-216-CD/67	MA-15	"	180				1		179			
MA-521	MA-521	"	50					50				
MA-1202	MA- 1202	Villanueva de Alg.	22					22				
MA- 149 T.S.	MA-30	Villanueva del Ros.	54					54				
MA-90-IV/76	MA-38	Alhaurín de Torre	30						30			
MA-81/010	MA-856	Campillos	24						24			
MA-81/020		Archidona	40				40					
C.B.	SE- 5 y 6	Sevilla la Esper.	1352		815			99		244		Resto escrituradas y amortizadas
C.B.	SE-9	" Hoteles	394					4		51	1	" " "
SE-910 VP	SE-17	"	352							24	4	" " "
SE-1192 VP	SE-8	"	224					34		131	59	" " "
SE-1542 VP	SE-1 y 21	"	911		448		6	460				" " "
SE-1581 VP	SE-8	"	1005					35		1761		" " "
SE-1585 VP	SE-8	"	950									" " "
SE-5152 VP	SE-2	"	460							346	8	" " "
SE-305 T.S.	SE-501	"	700				3	692	5			
SE-186-CD/61	SE-502	"	500				5	493	2			
SE-195 TS	SE-507	"	189	3			5	179	5			

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
SE-182 TS	SE-503, 4,5 y 6	Sevilla La Esper. Hoteles	1195	5			4	1178	13			
SE-312-CD/62	SE-25	"	2006					43		349	1306	Resto escrituradas y amortizadas
SE-312-CD/62	SE-26	"	7904	16			3	1887	14			
SE-312-CD/62	SE-27	"	1794	8			28	1740	25			
SE-312-CD/62	SE-28	"	1480	18			9	1454	17			
SE-1-CD/72	SE-7,13,54 y 57	"	1600				2		1590			8 viv. premio nal. F.M.
SE-119-CD/63	SE-51	"	1000						761	2	43	Resto escrituradas y amortizadas
SE-329 TS	SE-512	"	1760				9	1780	21			
SE-332-CD/67	SE-89 y 16	"	1967	33		25	11		1931			
SE-361-2-CD/69	SE-29	"	1500					1490	10			
SE-10-CD/72	SE-53	"	3000				13		2937			
SE-50-IV/73	SE-901	"	600		596		4					
SE-60-IV/73	SE-62	"	400						400			
SE-90-IV/73	SE-72	"	760				1		756			
SE-120-IV/76	SE-902	"	624		623		1					
SE-150-IV/76	SE-903	"	800		783		17					
SE-10-IV/77	SE	"	420				420					
SE-80-CD/2-3 (29/77)	SE-1002	"	330							330		
SE-80/77	SE-1005	"	46							46		
SE-1407	SE-1107	"	30					30				
SE-18/22	SE-18	"	968					340				Resto derruidas.
SE-23 y 24	SE-23	"	350		350							
SE-735	SE-735	"	636					636				
SE-736	SE-736	"	640					640				
SE-737	SE-737	"	80					20				Resto escrituradas y amortizadas
SE-318-0/67	SE-88	Alcalá Cuadaira	180					179	1			
SE-140-IV-76	SE-66	"	168						168			
SE-80-CP/2-5	SE-1010	"	60							60		
SE-80-CP/2-6	SE-1006	"	270							270		
SE-901	SE-901	"	332					332				
SE-809-CD/67	SE-80	Alcalá del Río	150					150				
SE-3086	SE-3086	"	50					50				
SE-1667 VP	SE-10	Alcolea del Río	42							3	2	Resto escrituradas y amortizadas
SE-453-CD/63	Albergues	Alcolea del Río	52			52						
SE-454-CD/63	"	La Algaba	220			220						
SE-343-CD/62	SE-510	El Arahal	160					160				
SE-10-IV/73	SE-52	"	847				1		346			
SE-10-IV/79	SE-807	"	150						150			
SE-902	SE-902	"	92					92				
SE-801050	SE-1007	Aznalcázar	81								81	
SE-453-CD/69		Badalatosá Alberg.	60			60						
SE-501 -VP		Bollullos de la M.	14							32		Resto escrituradas y amortizadas
SE-159-CD/68		Brenes Albergues	100			100						
SE-160-CD/68	SE-508	"	200				9	91				
SE-810-CD/67	SE-81	Burguillos	50					50				
SE-3084	SE-3084	Las Cabezas S. Juan	50					50				
SE-163-CD/68		Camas Albergues	200			200						
SE-10-IV/76	SE-808	La Campana	30						30			
SE-165-CD/63		Cantillana Alberg.	152			152						
SE-311 -CD/67	SE-82	"	75					75				
SE-80-CD/2-2	SE-1 001	"	152							152		
SE-3033	SE-3088	"	50					50				
SE-167-CD/63		Carmona Albergues	301			301						

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización, escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
SE-306-CD/67	SE-15	Carmona Albergues	150					150				
SE-3078	SE-3078	"	78					78				
SE-70-IV/78	SE-68	Casariche	50				1		49			
SE-312-CD/67	SE-35	Castilblanco	60					60				
SE-3098	SE-3098	Cazalla de la Sier.	50					50				
SE-346-CD/62	SE-509	Constantina	50				3	47				
SE-1118	SE-1118	"	25					1				Resto escrituradas y amortizadas
SE-170-CD/68		Coria del Río Alb.	140		140							
SE-100-CD/70	SE-61	"	90						90			
SE-20-IV/76	SE-63	"	316						316			
SE-3082	SE-3082	"	102					102				
SE-1087	SE-4087	"	91					91				
SE-1103 V.P.	SE-12	Coripe	10							37		Resto escrituradas y amortizadas
SE-1899 V.P.	SE-24	El Coronil	50							34		" " "
51-1757 V.P.	SE-16	Dos Hermanas	360							162	125	" " "
SE-171 -CD/68		" Albergues	10			10						
SE-50-IV/76	SE-69	"	253				3		250			
SE-80/010		"	502				502					
SE-82-CD/250		"	80				80					
SE-472-CD/63		Écija-Albergues	148			148						
SE-308-CD/67	SE-17	"	150						150			
SE-30-CD/71	SE-59	"	150							150		
SE-1 70-IV/76	SE-74	"	256							256		
SE-1247	SE-1247	"	12						12			
SE-733	SE-733	"	90						90			
SE-3091	SE-3091	Écija	200					200				
SE-1151	SE-1154	Éstepa	18					18				
SE-173-CD/63		Gelves-Albergues	100			100						
SE-818-CD/67	SE-18	"	70						70			
SE-220/IV/76	SE-801	"	272						272			
SE-900/76	SE-70	Gerena	50				1		49			
SE-1 112 V.P.	SE-20	Gilena	50							36		Resto escrituradas y amortizadas
SE-176-CD/63		Guillena-Albergues	80			80						
SE-1811 V.P.	SE-28	Herrera	47				5	37				5 en ruina.
SE-178-CD/68		" Albergues	20			20						
SE-814-CD/67	SE-88	"	30						30			
SE-10-010	SE-1008	"	49							49		
SE-160-V.P.		Isla Mayor Guad. Todas en ruina.	138									
SE-2251 V.P.	SE-1	Isla Mayor El Punt.	93				8	85				
SE-10-CD/71	SE-22	Lebrija	105						105			
SE-20/VI/78	SE-61	"	370				2		363			
SE-158	SE-453	"	50						50			
SE-3068	SE-3068	"	64						64			
SE-4080	SE-4080	"	61						61			
SE-180-CD/63		Lora del Río Alber.	?			?						
SE-10-CD/71	SE-19	Lora del Río	101						101			
SE-3087	SE-3087	"	100						100			
SE-452	SE-452	Mairena del Alcor	25						25			
SE-15/77	SE-1003	Mairena del Aljar.	560				560					
SE-80CD/2-1 (30/77)	SE-1004	"	56				56					
SE-1-IV/79	SE-805 y 905	Marchena	150		15				135			
SE-903	SE-903	"	77						77			
SE-739	SE-739	"	24						24			



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Viviendas construidas	Porterías	Alquiler	Precario	En proceso de adjudicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta	Pendiente formalización escritura	Escritura pago aplazado	Observaciones
SE-4017	SE-4017	Marchena	70					70				
SE-4091	SE-4091	"	72					72				
SE-1507 V.P.	SE-18	Los Molares	40				2	38				
SE-821 -CD/67	SE-81	Montellano	50				1	49				
SE-30-IV/73	SE-60	Morón	303						303			
SE-180-IV/76	SE-808	"	261						258			3 viviendas Premio FN.
SE-710	SE-740	"	132					120				12 viviendas en ruina.
SE-4043	SE-4043	"	51					51				
SE-4090	SE-4090	"	80					80				
SE-488-CD/63		Osuna-Albergues	60			60						
SE-319-CD/67	SE-41	"	50					50				
SE-190-IV/76	SE-78	"	297						297			
SE-3081	SE-3081	"	51					2				Resto escrituradas y amortizadas
SE-60-CD/70	SE-50	Los Palacios	52						49			3 viviendas Premios FN.
SE-32-CD/260		"	30				30					
SE-1113-V.P.	SE-15	Pedraera	52							50		Resto escrituradas y amortizadas
SE-80-IV/76	SE-78	El Pedroso	76						76			
SE-1336 V.P.	SE14	Peñaflor	44				4	40				
SE-100-IV/76	SE-65	Pilas	41						41			
SE-155	SE-455	Pruna	¿				1	33				
SE-187-CD/63		Puebla Río Alberg.	100			100						
SE-1-CD/69	SE-80	Puebla del Río	52				1		51			
SE-204CD/70	SE-19	"	77						77			
SE-110-IV/76	SE-79	"	77						77			
SE-133-CD/63		La Rinconada-Alber.	208			208						
SE-807-CD/67	SE-10	"	1000					1000				
SE-5-35/77	SE-904	"	112		110		2					
SE-35/77		"	240				240					
SE-32-CD/210		"	96				96					
SE-80/090	SE-1009	La Roda de Andal.	50							50		
SE-189-CD/63	Albergues	S. Juan Aznalfar.	212			212						
SE-320-CD/67	SE-48	"	96						96			
SE-315-CD/67	SE-37	Sanlúcar la Mayor	148							25		Resto escrituradas y amortizadas
SE-60-IV/76	SE-88	"	160						160			
SE-3083	SE-3083	"	71					71				
SE-191-CD/63		Santiponce Alber.	220			220						
SE-1401CD/71	SE-55	"	200						200			
SE-200-IV/76	SE-802	"	200						200			
SE-192-CD/63		Tocina-Albergues	76			76						
SE-216-CD/67	SE-12	Tomares	30					30				
SE-360-CD/62	SE-543	Utrera	269				2	267				
SE-195-CD/63		" Albergues	60			60						
SE-70-CD/71	SE-56	"	150						150			
SE-1215	SE-1215	"	51					14				Resto amortizadas y escrituradas
SE-3080	SE-3080	"	51					54				
SE-317-CD/67	SE-14	Villafranca Guad.	152					152				
51-70-IV/76	SE-71	"	154				2		152			
SE- 197-CD/63	SE-511	Villaverde del Río	100					100				
SE-498-CD/63	Albergues	"	32			32						
SE-80-IV/76	SE-67	El Viso del Alcor	50				1		49			
SE-81/060		El Coronil	50				50					
SE-81/140		Carmona	118				118					
SE-80/060		Lora del Río	200				200					
SE-81/040		Puebla del Río	262				262					

1.3.2. Locales

Expediente	Matrícula	Localidad	Locales construidos	Locales e.h. A.D. Nº.	Locales alquiler Nº.	Locales en precario Nº.	Locales contrato C.V. Nº.	Locales esc. pro. aplaz. Nº.	Locales vacantes	Observaciones
-18-CD/62	AL-4581	Almería	20	—	20	—	—	—	—	
-50-IV/75	AL-28	"	21	—	—	—	17	—	2	2 locales Dles. de fact.
-10-IV-73	AL-27	Albox	12	—	—	—	3	—	9	3 No hay contrato y por tanto no facturan.
-12-CD/67	AL-7	Roquetas de Mar	4	—	—	—	4	—	—	Los 4 amortizados.
-10-CD/72	AL-11	Vera	7	—	—	—	—	—	7	
106	—	Almería	4	—	4	—	—	—	—	
108	—	"	4	—	4	—	—	—	—	
144	—	Nejar	2	—	2	—	—	—	—	
162	—	Bejar	2	—	2	—	—	—	—	
81/040	—	Almería	12	—	—	—	—	—	12	
3705 V.P.	—	Cádiz	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
892 V. P.	—	"	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
893 V.P.	—	"	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
759 V. P.	—	"	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
946 V.P.	—	"	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
884 V.P.	—	"	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
121 V.P.	—	"	2	—	—	—	—	—	—	Recaudación.
87-CD/62	CA-4590	"	12	—	5	—	—	—	7	
079	—	"	3	2	1	—	—	—	—	Los 2 amortizados.
306	—	"	2	—	2	—	—	—	—	
200	—	"	9	—	4	—	—	5	—	
506	—	"	4	—	3	1	—	—	—	
033	—	"	4	—	4	—	—	—	—	
-64-CD/67	CA-23	Alcalá Gazules	5	—	—	—	4	—	1	
-2519 V.P.	CA-8	Algeciras	7	—	—	—	7	—	—	Vendidos.
5-T.S.	CA-504	"	6	—	5	—	—	—	1	
-79-CD/63	—	Algeciras (Alber.)	6	—	—	6	—	—	—	Ayuntamiento.
-CD-67	CA-1 1	"	20	—	16	—	—	—	4	
0-CD/70	C-34	"	24	—	—	—	—	—	24	
IV/73	CA-803	"	66	—	—	—	5	—	61	
CD/62	CA-502	"	28	—	12	5	—	—	11	
CD/67	CA-20	Arcos de la Ftra.	8	—	2	—	6	—	—	
CD/63	—	Los Barrios (Alb.)	5	—	—	5	—	—	—	
CD/67	CA-604	"	5	—	3	—	—	—	2	
62 V.P.	CA-2	Barbate	34	6	—	—	28	—	—	
IV/76	—	"	15	—	—	—	—	—	15	
10-CD/63	CA-18	Chiclana Ftra.	32	—	18	—	14	—	—	
13-CD/63	CA-605	Jerez Ftra.	10	—	10	—	—	—	—	
67-CD/67	CA-25	"	30	—	9	—	18	—	—	1 amortiz. anticip.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	y 2 adjudicac. directa.
10-IV/74	CA-41	"	4	—	—	—	1	—	3	
54 T.S.	CA-607	Línea Concepción	7	—	5	1	—	—	1	
8-CD/67	—	"	28	—	—	—	25	—	—	3 amortiz. anticip.
15-CD/63	CA-42	"	20	—	—	20	—	—	—	Ayuntamiento.
35 T.S.	CA-601	"	12	—	9	1	—	—	2	
0-CD/71	CA-39	"	18	—	—	—	18	—	—	
564	—	"	9	6	3	—	—	—	—	
6-CD/62	CA-14	Medina Sidonia	8	—	5	—	3	—	—	
6-CD/63	—	Medina Sid. (Alb.)	8	—	—	8	—	—	—	
IV/78	—	"	9	—	—	—	—	—	9	
6-CD/67	CA-13	Olvera	5	—	2	—	3	—	—	
A-10-IV-78	CA-801	Puerto Real	47	—	—	1	8	—	38	
0/010	—	"	38	—	—	—	—	—	38	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Locales construidos	Locales e.h. A.D. Nº.	Locales alquiler Nº.	Locales en precario Nº.	Locales contrato C.V. Nº.	Locales esc. pro. aplaz. Nº.	Locales vacantes	Observaciones
8-CD/67	CA-30	Pto. Sta.María	8	—	7	—	1	—	—	
033	—	"	12	—	12	—	—	—	—	
617 V.P.	CA-3	San Fernando	4	—	—	—	—	—	4	
0-CD/67	CA-32	"	23	—	—	—	15	—	—	8 amortiz. anticip.
0-IV/73	CA-40	"	41	—	—	—	41	—	—	
1-CD/67	CA-21	Sanlúcar Barrameda	9	—	3	—	6	—	—	
0-IV/73	CA-805	"	22	—	—	—	—	—	22	
03-CD/63	—	San Roque (alberg.)	4	—	—	4	—	—	—	
10-IV/74	—	"	59	—	—	—	—	—	59	
2-CD/61	CA-501	Tarifa	10	—	3	—	—	—	7	Pendiente subasta.
06-CD/63	—	" (Albergues)	6	—	—	6	—	—	—	
221 V.P.	CA-7	Ubrique	14	14	—	—	—	—	—	
3-CD/67	CA-16	Villamartín	8	—	—	—	—	—	—	
20-CD/70	CA-37	Vejer de la Ftra.	4	—	—	4	—	—	—	Ayuntamiento.
87-CD/67	CO-501	Córdoba	1	—	—	—	1	—	—	
2-CD/67	CO-8	"	62	—	—	—	58	—	4	Amortiz. y contado.
0-IV/73	CO-14	"	53	—	—	—	53	—	—	
0-IV/74	—	Aguilar de la Ftra.	21	—	—	—	4	—	17	
0-IV/78	—	"	8	—	—	—	—	—	8	
574	—	"	12	—	12	—	—	—	—	
575	—	"	5	—	5	—	—	—	—	
508	—	"	20	—	20	—	—	—	—	
11/70	—	"	14	—	—	—	6	—	8	6 contado. Ocupados legalmente As. Vecinos del 3,4,5,6,7,8,9 y 14.
IV/76	CO-25	Cabra	50	—	—	—	36	2	14	
574	—	"	5	—	5	—	—	—	—	
0-IV/74	CO-21	Lucena	32	—	—	—	22	—	10	
0-IV/76	CO-20	Montilla	1	—	—	—	—	—	1	
76	—	"	8	—	8	—	—	—	—	
78	—	Palma del Río	3	—	3	—	—	—	—	
042	—	"	4	—	4	—	—	—	—	
0-IV/74	CO-19	Puente Genil	12	—	—	—	12	—	—	
6-CD/62	CO-4539	Córdoba	25	—	25	—	—	—	—	
7-CD/62	CO-4556	"	95	—	95	—	—	—	—	
48 V.P.	CR-1	Granada	20	—	—	—	20	—	—	Cedidos y administrados por el Pat. Sta. Adela.
-CD/70	CR-12	"	40	—	—	—	38	—	—	2 amortizados anticip.
IV/77	GR-803	"	92	—	—	—	61	—	31	21 adjud. directas ptes. de contrato para fact.
9	—	"	19	—	19	—	—	—	—	
7-CD/63	—	Fuente Vaqueros	1	—	1	—	—	—	—	
8-CD/63	—	Moraleda Zafayona	2	—	—	2	—	—	—	
2-CD/67	GR-4540	Granada	72	—	72	—	—	—	—	
32 VP	H-5	Huelva	8	—	—	—	8	—	—	Amortizados.
3-CD/67	H-10y	"	48	—	17	—	21	5	—	5 amortizados, 5 subasta pública. No hay contrato.
CD/68	H-11	"	36	—	—	—	18	—	18	18 Amortizados.
CD/70	—	"	2	—	—	—	—	—	2	
IV/77	—	"	9	—	—	—	9	—	—	9 adjudicad. directam.
610	—	—	—	—	—	—	—	—	—	No hay contratos.
50	—	"	14	—	13	—	1	—	—	1 vendido.
50	—	Isla Cristina	12	—	12	—	—	—	—	
0-CD/63	—	Jaén (Albergues)	4	—	—	4	—	—	—	
IV/73	J-20	"	48	—	—	—	45	—	3	45 amortizados.
60	—	"	4	—	—	—	4	—	—	4 contado.

Expediente	Matrícula	Localidad	Locales construidos	Locales e.h. A.D. Nº.	Locales alquiler Nº.	Locales en precario Nº.	Locales contrato C.V. Nº.	Locales esc. pro. aplaz. Nº.	Locales vacantes	Observaciones
CD/63	J-18	Andújar	4	—	—	—	4	—	—	4 amortizados.
IV/74	J-31	"	42	—	—	—	41	—	1	
IV/74	J-30	"	15	—	—	—	15	—	—	
	—	"	4	—	—	—	4	—	—	4 contado.
CD/63	1-5	Bedmar	2	—	—	—	2	—	—	2 amortizados.
CD/63	—	Bélmez M. (alber.)	1	—	—	1	—	—	—	
CD/63	—	Jimena (albergues)	2	—	—	2	—	—	—	
5 V.P.	J-1	Linares	8	—	—	—	8	—	—	8 amortizados.
IV/75	J-33	"	30	—	—	—	30	—	—	
IV/76	J-35	"	24	—	—	—	13	—	11	
	—	"	10	—	10	—	—	—	—	
CD/63	—	Santist. Pto. alber.	2	—	—	2	—	—	—	
2-2-2/77	J-1001	Úbeda	10	—	—	—	—	—	10	
IV/76	J-1011	Villacarrillo	29	—	—	—	—	—	29	
17 V.P.	MA-3,9,10 Y 11	Málaga	130	130	130	—	—	—	—	
15 VP	MA-4	"	19	—	19	—	—	—	—	
IV/73	MA-34	"	3	—	—	—	—	—	3	
V/75	MA-42	"	4	—	—	—	—	—	4	
IV/75	MA-50	"	74	—	—	—	52	—	22	500 m2 en la Parcela 64 cedidos en precario al Ayuntamiento durante tres años a partir de 1980.
IV/75	MA-43	"	10	—	—	—	5	—	5	
IV/75	MA-44	"	22	—	—	—	8	—	14	
	—	"	10	—	—	10	—	—	—	
67	—	"	4	—	2	—	—	2	—	2 con vivienda.
CD/63	—	Antequera (alber.)	10	—	—	10	—	—	—	
V/76	MA-849	"	12	—	—	—	12	—	—	
IV/76	MA-35	Cartama	5	—	—	—	3	—	2	
CD/67	MA-5051	Marbella	3	—	2	—	—	—	1	
IV/73	MA-40	Nerja	8	—	—	—	4	—	4	
CD/63	—	Ronda (Albergues)	10	—	—	10	—	—	—	
IV/76	MA-846	San Pedro Alcántara	2	—	—	—	2	—	—	
002	—	Málaga	7	—	7	—	—	—	—	
007	—	"	7	5	2	—	—	—	—	
075	—	"	5	—	5	—	—	—	—	
542 V.P.	1 y 21	Sevilla	24	23	—	—	—	—	1	
9-0/63	SE-51	"	32	—	—	32	—	—	—	No pagan la renta. Se le ha ofrecido la compra.
92 V.P.	SE-43	"	6	4	—	—	—	—	2	
84 V. P.	SE-8	"	28	—	—	—	28	—	—	Amortizados.
85 V.P.	SE-8	"	30	—	30	—	—	—	—	
T.S.	2633	"	22	14	18	4	—	—	—	
T.S.	2835	"	12	—	3	—	9	—	—	Amortizados.
CD/62	25	" (San Pablo A)	62	—	44	—	14	—	4	4 Edificaciones complemen. Amortiz. los otros 14.
CD/62	26 y 4501	" (San Pablo R)	99	—	72	—	23	—	3	18 amortizados-1 falta formaliz. contrato.
"	27 y 4501	" (San Pablo D)	131	—	112	—	18	—	1	3 edificaciones compl. 11 Amortizados.
"	SE-428 y 4501	" (San Pablo E)	91	—	32	—	55	—	3	1 Edificación complement. de 3.851 .2. 53 Amortizados.
D/72	SE-13	" (San Pablo C)	77	—	—	3	70	—	1	1 Edificación complement. 57 Amortizados.
										3 Adjud. a Asociación Peña Cultural Deportiva. Si formalizar el contrato.

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Matrícula	Localidad	Locales construidos	Locales e.h. A.D. Nº.	Locales alquiler Nº.	Locales en precario Nº.	Locales contrato C.V. Nº.	Locales esc. pro. aplaz. Nº.	Locales vacantes	Observaciones
CD/67	SE-39 y 46	Sevilla (San Pablo C)	31	—	—	—	29	—	2	Amortizados.
IV/73	SE-901	"	47	—	—	—	47	—	—	
D/69	SE-29 y 5052	"	37	—	32	4	1	—	—	1 Amortizado. Transform.
CD/70	—	"	33	—	—	—	—	—	—	
CD/72	SE-53	"	85	—	—	—	83	—	1	1 Pendiente contrato para facturación.
CD/63	SE-72	"	36	—	—	—	35	—	1	1 Pendiente contrato para facturación.
IV/73	62	Sevilla	4	—	—	—	4	—	—	3 Amortizados.
0-IV/78	902	"	20	—	—	—	19	—	1	1 Pkte. contrato fact.
V/76	903	"	18	—	—	—	18	—	—	
IV/77	806	"	10	—	—	—	10	—	—	
22	—	"	37	—	23	—	—	—	14	Remodelación grupo.
V/76	86	Alcalá Guadaira	12	—	—	—	11	—	1	
8-CD/67	38	"	8	—	—	—	8	—	—	
CD/67	30 y 4693	Alcalá del Río	9	—	1	—	4	—	4	Amortizados.
CI3/63		La Algaba (alber.)	8	—	—	8	—	—	—	
CD/62	4143	El Arahal	5	—	5	—	—	—	—	
IV/73	52	"	40	—	—	—	40	—	—	31 Amortizados.
IV/79	807	"	10	—	—	—	10	—	—	
CD/63	—	Badalatos (alb.)	4	—	—	4	—	—	—	
CD/63	—	Brenes (alberg.)	6	—	—	6	—	—	—	
CD/63	—	Brenes (alberg.)	6	—	—	6	—	—	—	
CD/63	4221	"	8	—	2	—	2	3	—	2 contado.
CD/67	31 y 4215	Burguillos	4	—	1	—	2	—	—	1 pte. contrato faci.
CD/63	—	Camas (alberg.)	10	—	—	10	—	—	—	Ayuntamiento.
720	—	"	39	—	37	2	—	—	—	
CD/63	—	Cantillana (alb.)	7	—	—	7	—	—	—	
CD/63	—	Carmona (alberg.)	6	—	—	6	—	—	—	
CD/67	45 y 420	"	11	—	7	—	4	—	—	4 amortizados.
CD/67	35	Castilblanco	1	—	—	—	1	—	—	1 amortizado.
CD/73	—	Coria del Río alb.	6	—	—	6	—	—	—	
IV/76	69	Dos Hermanas	13	—	—	—	12	—	—	1 pend. contrato fact.
CD/67	47	Écija	10	—	—	—	10	—	—	Amortizados.
CD/71	59	"	10	—	—	—	10	—	—	8 Amortizados.
91	—	"	14	—	9	—	2	3	—	2 vendidos.
CD/73	—	Gelves (alberg.)	5	—	—	5	—	—	—	
IV/76	804	"	18	—	—	—	18	—	—	
CD/63	—	Villena (alberg.)	5	—	—	5	—	—	—	
IV/73	61	Lebrija	16	—	—	—	16	—	—	9 amortizados.
30	—	"	5	—	2	—	2	1	—	2 contado.
CD/63	—	Lora del Río alber.	8	—	—	8	—	—	—	
IV/73	60	Morón de la Ftra.	22	—	—	—	18	—	2	14 amortizados. 2 pend. Contrato fact.
IV/76	78	Osuna	15	—	—	—	12	—	3	
IV/76	65	Pilas	4	—	—	—	4	—	—	
CD/63	—	Pueb. del Río alb.	3	—	—	3	—	—	—	
CD/63	—	la Rinconada alber.	5	—	—	5	—	—	—	
CD/67	40	"	127	—	—	—	126	—	1	72 amortizados.
IV/76	58	Sanlúcar la Mayor	10	—	—	—	9	—	1	9 amortizados.
CD/67	37	"	9	—	—	—	8	—	1	8 amortizados.
CD/67	43	S. Juan Aznalfar.	3	—	—	—	3	—	—	1 amortizado.
CD/63	—	"	8	—	—	8	—	—	—	
CD/63	—	Santiponce alberg.	10	—	—	10	—	—	—	
CD/63	—	Tociña (albergues)	4	—	—	4	—	—	—	
CD/62	4088	Utrera	10	—	6	—	1	3	—	1 contado.

Expediente	Matrícula	Localidad	Locales construidos	Locales e.h. A.D. Nº.	Locales alquiler Nº.	Locales en precario Nº.	Locales contrato C.V. Nº.	Locales esc. pro. aplaz. Nº.	Locales vacantes	Observaciones
CD/67	44	Villafranca Guad.	13	—	—	—	13	—	—	
CD/68	—	Villaverde Río alb.	3	—	—	3	—	—	—	
CD/63	4272	"	9	—	6	—	1	—	2	1 contado.
CD/70	49	Puebla del Río	5	—	—	—	5	—	—	4 amortizados.
CD/70	50	Los Palacios	4	—	—	—	4	—	—	
IV/76	63	Coria del Río	7	—	—	—	7	—	—	
V/79	805	Marchena	9	—	—	—	9	—	—	
	901	Alcalá de Guadaira	2	—	2	—	—	—	—	Kioscos.
T.S.	2633	Sevilla	22	—	18	—	—	—	4	
T.S.	2835	"	12	—	3	—	9	—	—	9 contado.
01	—	Sevilla	248	—	248	—	—	—	—	
23	—	"	2	—	2	—	—	—	—	
024	—	"	1	—	1	—	—	—	—	
025	—	"	1	—	1	—	—	—	—	
026	—	"	10	—	10	—	—	—	—	

### 1.3.3. Edificaciones Complementaria

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
AL-18-CD/62	Almería	2 garajes y mercado con 40 plazas
AL-18-CD/62	"	2 guarderías
AL-18-CD/62	"	Iglesia
AL-18-CD/62	"	Casa Socorro
AL-18-CD/62	"	Centro Cultural
AL-41 -IV/75	" Zona G.	Galería Comercial
AL-1 8-CD/62	Almería	Grupo Escolar, 2 secciones
AL-42-IV/75	" Zona H.	Galería Comercial
CA-90-IV/76	La Línea	Centro Parroquial
CA-95-CD/63	"	Grupo Escolar
CA-95-CD/63	"	" "
CA-95-CD/63	"	" "
CA-95-CD/63	"	Guardería Infantil
CA-95-CD/63	"	"
CA-95-CD/63	"	"
CA-4134 V.P.	Pto. Santa María	Talleres
CA-4134 V.P.	"	Capilla
CA-79-CD/67	"	"
CA-4617 V.P.	San Fernando	Grupo Escolar (en ruina)
CA-70-CD/67	"	" "
CA-5221 V.P.	Ubrique	Iglesia, Casa Rectora;
CA-5221 V.P.	"	Mercado y urbanización
CA-5221	"	Escuela F.P.
CA-73-CD/67	Villamartín	Grupo Escolar
CA-80-CD/67	Los Corrales	Guardería
CA-80-CD/67	"	Centro Médico
CA-80-CD/67	"	Centro Social
CA-80-CD/67	"	Supermercado
CA-160-CD/70	Algeciras-Calv.	Centro Cívico
CA-150-CD/70	" "	Guardería Infantil
CA-74-CD/67	Arcos de la Ftra.	" "

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
CA-4562 V.P.	Barbate	Mercado
CA-90-CD/63	Chiclana de Ftra.	Grupo Escolar
CA-3542 V.P.	Jerez de la Ftra.	Grupo Escolar I
CA-3542 V.P.	" "	Grupo Escolar II
CA-3542 V.P.	Jerez de la Ftra.	Mercado
CA-3542 V.P.	" "	Iglesia
CA-78-CD/67	La Línea	Guardería Infantil
CA-78-CD/67	"	Centro Sanitario
CA-78-CD/67	"	Centro Administrativo
CA-78-CD/67	"	Centro Social
CA-78-CD/67	"	Cafetería
CA-78-CD/67	"	Centro Comercial
300-T.S.	Córdoba	Zona deportiva
136-CD/62	"	Grupo Escolar
	"	Hogar Pensionista
	"	Residencia Sanitaria
	"	Depend. Administrat.
	"	Aparcamiento
10-CD/71	"	Grupo Escolar
1 -CD/71	"	Dependenc. complement.
	"	Grupo escolar 10-CD/71
81/620	"	Centro Parroquial
30-TV/73	"	Centro Social
70-IV/76	"	Centro Parroquial
130	Cabra	Mercado
26-CD/63	"	Centro Parroquial
1163	Montilla	Ermita
GR-1 -IV/77	Granada	Centro Comercial
GR-408-CD/62	"	2 guarderías infantiles
	"	3 Grupos Escolares
	"	Centro Cívico

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
GR-6248	Granada	Hogar Frente Juventudes
GR-6148	"	Asociación Subnormales
GR-6248 V.P.	"	Iglesia
GR-126-CD/67	"	Grupo Escolar
"	"	" Guardería Infantil
GR-205 T.S.		Zaidin
Grupo Escolar		
GR-562 T.S.	"	" "
GR-6248	"	" " niños
"	Zaidin	Grupo Escolar niñas
GR-7-72	Huescar	Casa Falange
GR-190-CD/62	Motril	Grupo Escolar
GR-174-CD/63	Fuente de Cesna	" "
GR-174-CD/63	"	Guardería Infantil
"	"	" Iglesia
H-4750 V.P.	Huelva	Grupo Escolar niños
H-4750 V.P.	"	" " niñas
H-4778 V.P.	"	Mercado
H-5532 V.P.	"	Campo Deportes
H-6085 V.P.	"	Capilla
H-119 T.S.	"	Centro Parroquiaj
H-175 T.S.	"	Grupo Escolar
H-175 T.S.	"	"
H-4832 V.P.	"	Iglesia
H-4832 V.P.	"	Grupo Escolar
H-153-CD/67	"	Iglesia
H-153-CD/67	"	Grupo Escolar
H-153-CD/67	"	Centro Social
H-91 -CD/70	"	Guardería
H-5836 V.P.	Almonte	Grupo Escolar
H-5841 V.P.	Manzanilla	"
H-5842 V.P.	Rosal de la Ftra.	"
H-5847 V.P.	S. Juan del Puerto	"
H-181 T.S.	Huelva	"
H-5532 VP.	"	Campo deportivo
H-40-CD/71	Huelva-El Torrejón	Centro Administrativo
"	"	Iglesia
"	"	Centro Comercial
"	"	Guardería Infantil
H-5845 V.P.	Villalba de Alcor	Grupo Escolar
Expediente	Localidad	Tipo edificación
J-2745 V.P.	Úbeda	Granja Escolar
J-2939 V.P.	"	"
"	"	Residencia
"	"	Iglesia
"	"	Talleres
J-2835 V.P.	Alcalá la Real	Grupo Escolar
"	"	Talleres
J-3304 V.P.	Andújar	Pabellones
"	"	Enfermería

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
J-6259 V.P.	Andújar	Capilla
"	"	Escuela
J-5044 V. P.	"	Escuela Profesional
J-3496 V.P.	Linares	Grupo Escolar
"	"	Talleres
"	"	Internado
J-4 214 V.P.	Úbeda	Pabellones
J-2939 V.P.	"	D. Deportes
J-2957 V.P.	"	Campo de Deportes
J-2959 V.P.	"	Abastecimiento de agua
J-2483 V.P.	"	Grupo Escolar
J-3826 V.P.	"	Iglesia
J-2958 VP.	"	Residencia
J-2781 V.P.	Villacarrillo	Grupo Escolar
"	"	Talleres
MA-2964	Málaga	Escuela Prof.
Ave María		
MA-3817	Málaga	Campo de Deportes
"	"	Casa de Socorro
"	"	Casa de Acción Católica
"	"	4 Grupos Escolares y viv. conserje
"	"	Guardería Infantil
"	"	Iglesia y Casa Parroquial
"	"	Mercado
"	"	Colegio Menor
"	"	Hogar
"	"	Cine
"	"	Cafetería
MA-1007	"	Edificio Administrativo
MA-1002	"	Iglesia
MA-3445	"	Grupo Escolar
"	"	Iglesia y Centro Parroquial
MA-2926	Camarra	Grupo Escolar
"	"	Escuela Profesional de la Mujer
"	"	Internado
"	"	Comedor
SE-449-CD/63	Sevilla	Iglesia
"	"	Grupo Escolar
"	"	Guardería Infantil
"	"	Centro Administrativo
SE-20-CD/72	"	Iglesia
SE-51 52	"	Iglesia
"	"	Dispensario
"	"	Grupo Escolar
SE-342-CD/62	"	Iglesia, Centro Parroq.
"	"	2 Grupos Escolares
"	"	4 Garajes Motos
"	"	4 Guarderías Infantiles
"	"	Centro Parroquial
"	"	2 Grupos Escolares
"	"	Unidades de Servicios

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
SE-342-CD/62	Sevilla	1 Centro Comunidad
"	"	2 Guarderías Infantiles
"	"	1 Bar y Centro Comercial
"	"	Centro Social
"	"	2 Garajes
"	"	Grupo Escolar
"	"	2 Guarderías Infantiles
"	"	Iglesia
"	"	Centro Parroquial
"	"	Cine y Centro Social
"	"	Garaje
"	"	Iglesia
"	"	Centro Parroquial
"	"	2 Grupos Escolares
"	"	2 Guarderías Infantiles
SE-283-CD/64	"	Iglesia
SE-307-CD/67	"	2 Guarderías Infantiles
"	"	Centro Médico
"	" La Rinconada	Iglesia
"	" "	Centro Administrativo
"	" "	Centro Social
SE-307-CD/67	" "	2 Grupos Escolares
"	Sevilla La Rinconada	2 Garajes

Expediente	Polígono y localidad	Superficie m <sup>2</sup>
SE-315-CD/67	Sanlúcar la Mayor	1 Grupo Escolar
SE-310-CD/62	Utrera	1 Grupo Escolar
SE-317-CD/67	Villafranco G.	Grupo Escolar
"	"	Iglesia
"	"	Dispensario
SE-497-CD/63	Villaverde Río	Grupo Escolar
SE-283-CD/64	Sevilla	Grupo Escolar
"	"	Centro Social
SE-318-CD/67	Alcalá Guadaira	Grupo Escolar
SE-309-CD/67	Alcalá del Río	Grupo Escolar
SE-453-CD/63	Alcolea del Río	Grupo Escolar
SE-4858-CD/63	Badolatosa	Ayuntamiento
SE-467-CD/63	Carmona	Iglesia
"	"	Centro administrativo
"	"	Centro Médico
SE-1408	Coripe	Grupo Escolar
SE-1399	Coronil	Grupo Escolar
SE-1412	Gilena	Casa Cuartel
SE-2254	El Pontal	Iglesia
"	"	Economato
"	"	Grupo Escolar
SE-1507	Los Molares	Grupo Escolar
SE-1413	Pedreira	Grupo Escolar

#### 1.4. Patrimonio Inmobiliario del INCE

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Laboratorio Provincial	Almería	Polígono S. Isidro parcela 29 Ctra.de Ronda s/n esq. a Padre Méndez	Propiedad del INCE	5.089,70	Edificado 404 m2
Laboratorio Provincial	Cádiz	Actur Río San Pedro Zona Industrial Polígono 1-A parcela 31	Propiedad del INCE	3.645,00	Edificado 404 m2
	Puerto Real				
Laboratorio Provincial	Córdoba	Polígono de la Fuensanta Sector 1	Propiedad del INCE	2.130,35	Edificado 808 m2
Laboratorio Provincial	Granada	Polígono Industrial Juncarril Parcelas 301 y 302. Albolote	Propiedad del INCE	6.000,00	Edificado 404 m2
Laboratorio Provincial	Huelva	Avda. Santa Marta s/n las Flores Polígono El Torrejón Parcela 13-A	Propiedad del INCE	5.300,00	Edificado 404 m2
Laboratorio Provincial	Jaén	Polígono Residencial El Valle Parcela II, Sector VI C/ Santa María del Valle, s/n	Propiedad del INCE	3.110,00	Edificado 404 m2
Futura Sede del Servicio de Transportes de Jaén					
Laboratorio Provincial	Málaga	Polígono Carretera de Cártama. Parcela I-A	Propiedad del INCE	2.870,00	Edificado 404 m2
Laboratorio Provincial	Sevilla	Economía, 39 Polígono Industrial Carretera Amarilla	Propiedad del INCE	4.500,00	Edificado 808 m2



**1047 REAL DECRETO 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.**

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Turismo, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios. Posteriormente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se ampliaron los medios personales traspasados.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de Turismo, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Turismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuviera en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número tres, actualizados conforme a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. los créditos recogidos en la relación 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de turismo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.17 que la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de promoción y ordenación del turismo, en el ámbito de la Comunidad. La Comunidad Autónoma ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda punto tres del Estatuto, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido ya con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios transferidos en esta materia por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

*B) Funciones y servicios del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de su territorio, asume las facultades y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo, correspondiente a la competencia descrita en el apartado anterior, párrafo primero, en los términos siguientes:

- a) La planificación de la actividad turística en Andalucía.
- b) La ordenación turística en el ámbito territorial de su competencia.
- c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes cuando éstas tengan su sede en Andalucía y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos se entiende que una Agencia de Viajes opera fuera del territorio de la Comunidad Autónoma cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes "a forfait" para su ofrecimiento y venta al público a través de Agencias o Sucursales no radicadas en Andalucía.
- d) La concesión y revocación, en su caso, del título licencia de las Agencias de Viajes con sede social en Andalucía, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en Andalucía de Agencias de Viajes

con sede social fuera del territorio de la Comunidad se presentarán ante la misma certificaciones correspondientes de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas.

e) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

*C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades:

a) Las relaciones internacionales. Sin embargo, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los convenios internacionales concernientes al turismo y adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los mismos en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia.

b) La coordinación de la planificación general de la actividad turística.

c) Promover, elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de Agencias de Viajes que operen fuera del ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de su sede, conforme a lo dispuesto en el punto B), c), así como promover, elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de prestación de servicios turísticos por las mismas en la referida circunstancia.

d) La promoción y comercialización del Turismo en el extranjero y las normas y directrices a las cuales se habrá de sujetar la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando lleve a cabo actividades de promoción turística en el extranjero.

e) Las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales del turismo.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Las siguientes funciones se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan:

a) Las subvenciones que la Administración Central del Estado puede conceder a instituciones y entidades de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a empresas radicadas en Andalucía o a agrupaciones de las mismas se tramitará a través de la Comunidad Autónoma, cuyo informe, caso de ser negativo, será vinculante.

b) La Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración del Estado, tramitará las solicitudes de crédito turístico, remitiendo su informe, que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para su resolución definitiva. La Comunidad Autónoma participará, además, en la preparación de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración del Estado.

La Comunidad Autónoma asume también, en materia de crédito turístico las funciones atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto al control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada proyecto de inversión, debiendo elevar la propuesta de resolución que, eventualmente, fueren procedentes, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la decisión de dicho Departamento.

La Comunidad Autónoma estará representada en los grupos de trabajo que pueden constituirse para asistir en sus funciones a la Comisión de Crédito Turístico, regulada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

c) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función de información turística en su ámbito territorial, facilitará también la información correspondiente a la oferta turística del resto de España, a cuyo efecto mantendrá la necesaria coordinación con la Administración del Estado,

quien, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, podrá asegurar directamente la información turística por las vías y medios que considere más adecuados.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las Oficinas de Información turística situadas en Granada, Málaga, Sevilla, Algeciras, Huelva, Jaén, Málaga-aeropuerto, Almería, Baeza, Ronda, Rosal de la Frontera, Úbeda, Córdoba y Cádiz.

d) La Comunidad Autónoma podrá realizar en el extranjero coordinadamente con la Administración del Estado y sujetándose a las normas y directrices que al efecto establezca la Administración del Estado, recabando para ello la cooperación de las Oficinas y representaciones de la Administración del Estado en el extranjero.

e) La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Exportadoras y le comunicará las incidencias que se produzcan en las Empresas inscritas en el mencionado Registro. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará a la Comunidad Autónoma la resolución sobre las solicitudes presentadas.

f) Entre los órganos correspondientes a la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma se establecerán los mecanismos oportunos de información estadística en materia de Turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración del Estado.

g) Asimismo, en interés del sector turístico en su conjunto se establecerán los cauces de información necesarios para la debida cooperación entre ambas Administraciones.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número uno, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la finca denominada "El Recreo de las Cadenas", de Jerez de la Frontera, en la que están ubicados un Palacio y el edificio e instalaciones de la "Escuela Andaluza de Arte Ecuestre-Jerez", fundación cultural dependiente de la Diputación de Cádiz y a cuyo favor existe la correspondiente concesión.

3. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la Escuela de Hostelería de Almería, ocupada por un centro de trabajo dependiente del Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

4. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado en el "Burgo Turístico" de La Línea de la Concepción, cuya explotación ha sido concedida al Instituto Social del Tiempo libre.

5. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. El personal de los Servicios Centrales afectados por los costes directos e indirectos de los servicios que se transfieren a las Comunidades Autónomas tiene un coste global de 252.424.581 pesetas, y se distribuye,

aproximadamente, conforme a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, que serán cubiertos en su día en la forma que legalmente se determine:

SERVICIOS CENTRALES

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	30	3
10	28	1
10	26	4
10 ó 6	24	19
10 ó 6	23	6
10	19	21
10	sin nivel	1
10, 6 ó 4	17	6
6	16	14
6 ó 4	14	66
6	sin nivel	1
4	12	5
	4	10
4	sin nivel	71
3	8	2
3	sin nivel	14
-	obreros	15

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Exposiciones, congresos y convenciones:

Decorador: Uno.

Administrativos: Dos.

Obreros: Tres.

Escuela Oficial de Turismo:

Administrativos: Uno.

Auxiliares: Tres.

De la cantidad total antes citada y de su equivalencia en puestos de trabajo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15,88 por 100.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número dos, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 213.622.771 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el segundo semestre del Ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes

dotaciones establecidas para el año 1982, incrementadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1983:

Dotaciones establecidas para 1982:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo	86.768.875
Subvenciones y ayudas	9.894.629
<b>Total</b>	<b>96.663.504</b>

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto dos anterior por una cuantía de 9.894.629 pesetas, equivalente a un semestre, se transferirán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiará en los Ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1982
Costes brutos:	
Gastos de personal	118.755.544
Gastos de funcionamiento	30.751.672
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	24.030.534
<b>Total</b>	<b>173.537.750</b>

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada Ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.-Los secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borgue Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
Apartado B), a)...	En general, las distintas disposiciones sobre ordenación turística: especialmente, el Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística.

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
Apartado B), b)...	Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística. Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (modificado por el Decreto 2206/1972, de 18 de agosto). Orden de 28 de junio de 1972 sobre emisión de informes sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden de 13 de junio de 1980, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico. Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés turístico Nacional. Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas. Orden de 20 de noviembre de 1964, por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Real Decreto 1634/1983, de 15 de junio, por el que se establecen las normas de clasificación de los establecimientos hoteleros. Orden de 28 de julio de 1966, por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo. Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre creación de campamentos de turismo. Orden ministerial de 17 de enero de 1967, modificada por las de 12 de febrero de 1972 y 14 de marzo de 1975, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otros alojamientos de carácter turístico. Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas turísticas vacacionales. Orden de 15 de septiembre de 1978 sobre régimen de precios y reserva en alojamientos turísticos.

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
Apartado B), b) ...	Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes. Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Orden de 31 de enero de 1964, por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.
Apartado B), c) ...	Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes. Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.
Apartado B), d) ...	Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 3.º, 5.º, 6.º, 11 ). Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 4.ºc), 9.º, 10., 11. a 27). Orden de 20 de noviembre de 1964 por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
Apartado B), e) ...	Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas especializadas y de los Centros que las imparten.
Apartado D), a) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), b) ...	Orden de 25 de octubre de 1979, sobre crédito turístico.
Apartado D), c) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), d) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), e) ...	Orden de 27 de septiembre de 1974 por la que se regula el funcionamiento del Registro de Empresas Turísticas Exportadoras (especialmente, artículos 4.ºal 8.º).
Apartado D), f) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), g) ...	Ninguna disposición específica.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Jefatura Provincial de Turismo, Oficina de Información Turística y Almacén.	ALMERÍA	Hermanos Machado, 4 (Edificio Servicios Múltiples)	429,41		Propiedad del Estado
Jefatura Provincial de Turismo	CÁDIZ	Avda. Ana de Viya, 5 piso 2º	373	La Administración del Estado seguirá utilizando en precario el espacio necesario para el personal no transferido del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en tanto no le habilite local propio, de común acuerdo entre ambas partes.	Arrendado
Oficina de Información Turística	CÁDIZ	Calderón de la Barca, nº, 1 bajo	81,6		Arrendado
Oficina de Información Turística	ALGECIRAS	Arroyo de la Miel	75		Arrendado Junta del Puerto
Jefatura Provincial de Turismo y Oficina de Información Turística.	CÓRDOBA	Hermanos González Murga, 17 plantas 1ª, 2ª y bajo	554,02		Arrendado
Jefatura Provincial de Turismo	GRANADA	Plaza Isabel La Católica, nº 1-3ª	307		Arrendado
Oficina de Información Turística	GRANADA	Pavaneras, 19 Casa de los Tiros	107		Propiedad del Estado
Museo "Casa de los Tiros"				Desalojado y reintegrado al Museo	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Jefatura Provincial de Turismo	HUELVA	Plus Ultra, nº 10 Planta 2ª izda. y 4ª izda.	328,12		Arrendado
Oficina de Información Turística	ROSAL DE LA FRONTERA	Edificio Aduana	(*)	La Administración del Estado seguirá utilizando en precario el espacio necesario para el personal no transferido del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en tanto no le habilite local propio, de común acuerdo entre ambas partes	Propiedad del Estado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Jefatura Provincial de Turismo	JAÉN	Paseo de la Estación, nº 30-1ª (Edificio AISS)	210		Propiedad del Estado
Oficina de Información Turística	JAÉN	Arquitecto Berges, nº 3, bajo	74,11		Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Oficina de Información Turística (1)	BAEZA	Casa del Populo	55,03.	(*) 2 Despachos cedidos por Aduanas	Propiedad del Ayuntamiento
Oficina de Información Turística (2)	ÚBEDA	Palacio Municipal	178,55		Propiedad del Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Jefatura Provincial de Turismo	MÁLAGA	Puerto del Mar, nº 12, 1º y 2º	453		Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Oficina de Información Turística	MÁLAGA	Larios, 5 bajo izquierda	59,79	La Administración del Estado seguirá utilizando en precario el espacio necesario para el personal no transferido del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en tanto no le habilite local propio, de común acuerdo entre ambas partes	Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Oficina de Información Turística	TORREMOLINOS	La Noguera, 5 bajo y sótano	60,38		Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Oficina de Información Turística	RONDA	Plaza España, nº 1 bajo	44		Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Oficina de Información Turística	MÁLAGA	Aeropuerto	25,35		Propiedad del Estado
Jefatura Provincial de Turismo	SEVILLA	Avda. de la Constitución, nº 13 Planta 1ª	225,17		Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Oficina de Información Turística	SEVILLA	Avda. de la Constitución, nº 13	246,62	La Administración del Estado reserva para sus servicios la planta 2ª del mismo edificio (225 m2)	Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					

(1) Cesión del Ayuntamiento por 50 años, desde 23-III-1964

(2) Cesión del Ayuntamiento, por 50 años, desde 13-III-1963



**854 REAL DECRETO 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptado con fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se transfieren las funciones del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que en su caso, hubieren dictado los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Trabajo y Seguridad Social o el Instituto Nacional de la Salud hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 149.1.16ª y 17ª reserva al Estado la competencia exclusiva sobre "Bases y coordinación general de la Sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos", así como la "legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 20, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las materias de Sanidad Interior y Seguridad Social, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo, en lo que se refiere a esta última, las normas que figuran el régimen económico de la misma: la gestión del régimen económico de la Seguridad Social; la ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos; la organización y administración a tales fines, y dentro de su territorio, de todos los servicios relacionados con la materia expresada y el ejercicio de la tutela de las Instituciones, Entidades y Fundaciones en materia de Sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección, conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo, debiendo ajustar la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias que asuma en materia de Sanidad y Seguridad Social a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los Sindicatos de trabajadores y Asociaciones empresariales en los términos que la Ley establezca.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de Seguridad Social, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones, que venía realizando el Instituto Nacional de la Salud en materia de Seguridad Social:

a) Los servicios y funciones correspondientes a los Centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos de la Seguridad Social gestionados por el Instituto Nacional de la Salud en Andalucía.

b) Los servicios y funciones encomendados por la legislación vigente a las Direcciones Provinciales de la expresada Entidad Gestora de la Seguridad Social en Andalucía, así como las funciones correspondientes a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo, respecto del Instituto Nacional de la Salud.

c) La elaboración y la ejecución de los planes de inversiones que se aprueben en materia sanitaria en Andalucía, así como la gestión de las inversiones en curso, con atribución de la distribución global de los créditos a estos efectos, dentro de los límites presupuestarios, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen económico de la Seguridad Social, en el contexto de la planificación asistencial general de Andalucía, de conformidad con la legislación básica del Estado sobre la materia.

d) La contratación, gestión, actualización y resolución de los Concierdos con Entidades e Instituciones Sanitarias o Asistenciales que presten servicios en Andalucía, dentro de los límites presupuestarios.

A partir de la efectividad del traspaso en estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los Concierdos en vigor entre el Instituto Nacional de la Salud y otros Organismos y Entidades, hasta que se extingan dichos Concierdos.

e) La creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como la clasificación y supresión de los Centros Sanitarios de la Seguridad Social en Andalucía, en régimen ordinario o experimental, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

f) Las funciones de gestión que realiza el Instituto Nacional de la Salud a través de sus Servicios Centrales, en cuanto se refiere al territorio de Andalucía y, entre ellas, la Inspección de Servicios y la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

g) La planificación de programas y medidas de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

h) El análisis y evaluación del desarrollo y resultados de la acción sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

i) La organización y régimen de funcionamiento de los Centros y servicios de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, así como la definición de criterios generales para la evaluación de la eficacia y rendimiento de los programas, Centros o servicios sanitarios en Andalucía, todo ello de acuerdo con la normativa básica del Estado y la normativa reguladora del régimen económico de la Seguridad social.

La gestión de los Centros, establecimientos y servicios, así como de las funciones que se traspasan, se realizará de acuerdo con la legislación básica del Estado. Igualmente, la Comunidad Autónoma se sujetará a la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

Las funciones y servicios que se traspasan se entienden sin perjuicio de la alta inspección que corresponde al Estado.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasarán a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los servicios e Instituciones de su ámbito territorial que se detallan en la relación número 1 adjunta al acuerdo.

#### C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Como consecuencia de la relación de competencias que permanecen en el ámbito de la titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá, por medio del Instituto Nacional de la Salud, las siguientes funciones y actividades que tiene atribuidas.

a) La realización de estudios técnicos y la formulación de propuestas encaminadas a la elaboración de la legislación básica del Estado en materia de la asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado D).

b) La coordinación de programas, actuaciones y medios de asistencia sanitaria que por su naturaleza se consideren de ámbito estatal o supra-comunitario.

c) Las relaciones internacionales, en cuanto se refiere al sistema de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

d) El análisis y evaluación a nivel estatal del desarrollo y resultados de la acción sanitaria de la Seguridad Social, así como la elaboración de los procesos de informática de proyección estatal integrada en materia de gestión sanitaria de la Seguridad Social.

e) El estudio y la propuesta de las bases y la determinación con carácter general de los requisitos técnicos y condiciones mínimas para el establecimiento de características comunes en los Centros, servicios, actividades y establecimientos sanitarios de la Seguridad Social, además de la disponibilidad del Catálogo y Registro actualizado de los mismos.

f) La elaboración de índices o criterios generales mínimos para la evaluación de la eficacia y rendimiento en centros o servicios sanitarios de la Seguridad Social.

g) El estudio y la propuesta de la normativa básica estatutaria del personal al servicio de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

h) El establecimiento de los criterios generales, requisitos y condiciones mínimas para evaluar las necesidades de personal y determinar los puestos de trabajo, con referencia a los diferentes niveles, titulaciones exigidas y demás requisitos y condiciones para su provisión, a fin de garantizar la homogeneidad del sistema sanitario en el ámbito de la Seguridad Social, la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales al servicio de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

i) El mantenimiento de un Registro Central del personal al servicio de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma remitirá toda la información relativa al mismo.

j) El fomento y la coordinación general de actividades de docencia e investigación científica en Centros sanitarios de la Seguridad Social.

k) La elaboración de un Plan general de estadística, así como la recopilación de la información relativa a la asistencia sanitaria en Andalucía, la cual será suministrada por la Comunidad Autónoma con la finalidad de tener un conocimiento a nivel estatal de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollan coordinadamente entre el Instituto Nacional de la Salud y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se detallan o con arreglo a las normas dictadas al efecto, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la Seguridad social y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.

d) El seguimiento de los conflictos laborales que puedan producirse en los Centros y Servicios sanitarios de la Seguridad Social.

e) La participación, cuando la Comunidad Autónoma lo solicitara de la Oficina Técnica del Instituto Nacional de la Salud, en los aspectos geológicos, arquitectónicos, de ingeniería y mantenimiento de los Centros sanitarios.

f) La coordinación entre el Consejo General del Instituto Nacional de la Salud y el órgano de participación previsto en el artículo 20.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

g) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### E) Régimen presupuestario.

a) Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborar anualmente el anteproyecto del presupuesto general de gastos de la Seguridad Social referidos a un período anual y al ámbito territorial de la Comunidad por la gestión de los servicios transferidos del INSALUD.

Este anteproyecto se remitirá al Ministerio de Sanidad y Consumo, procediéndose, por los órganos competentes, a la elaboración del presupuesto consolidado de ámbito estatal en el área de su competencia.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto consolidado se dará audiencia a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adaptará las necesidades expuestas en el anteproyecto de presupuesto a los recursos disponibles del Sistema de la Seguridad Social, presentándolo posteriormente a las Cortes Generales para someterlo a su aprobación. La distribución de las dotaciones totales del INSALUD se efectuará según modelos que atiendan simultáneamente a criterios de equidad, que garantice el principio de solidaridad interterritorial y a la cobertura financiera de los servicios cuya gestión se ha transferido.

b) Una vez efectuada la distribución del presupuesto de gastos del INSALUD, según el modelo que establece el punto h) de este apartado, constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Comunidad Autónoma.

c) Los créditos que se autoricen en el estado de gastos del INSALUD a favor de la Junta de Andalucía tendrán carácter limitativo y, por tanto, los compromisos de gastos que se adquieran por cuantía superior a su importe deberán ser financiados con recursos aportados por la propia

Comunidad Autónoma, salvo que provengan de la aplicación de disposiciones dictadas con carácter general para todo el territorio español.

d) Las obligaciones de pago de la Junta de Andalucía, por la gestión de los servicios transferidos, sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme.

e) La estructura del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSALUD a Andalucía se adaptará a las normas que establezca el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El presupuesto de gastos fijado en el párrafo anterior se clasificará por programas, y éstos, a su vez, orgánica, económica y funcionalmente, de acuerdo con la finalidad que se pretenda conseguir, mediante las distintas unidades de gastos.

f) Como documentación anexa el anteproyecto del presupuesto de gastos, la Junta de Andalucía acompañará los siguientes documentos:

a') Memoria explicativa.

b') Informe económico-financiero.

g) Corresponderá a los órganos superiores de la Junta de Andalucía el examen y envío del anteproyecto del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSALUD.

Los mencionados órganos superiores de la Junta de Andalucía aprobarán unas bases de gestión que no podrán alterar en ningún caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria. En cualquier caso, tendrán competencia para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias durante el curso del ejercicio.

h) Una vez aprobado por las Cortes Generales del Estado el presupuesto consolidado de la Seguridad Social, se llevará a cabo la distribución del presupuesto de gastos a favor de la Junta de Andalucía, según las siguientes especificaciones:

1. El criterio base será el coeficiente de población protegida. No obstante lo anterior, se determinarán en primer lugar, y antes de efectuar el reparto, los gastos presupuestarios necesarios para la atención de los servicios comunes estatales, así como los relativos a Centros especiales que, por su carácter, sea preciso gestionar de forma centralizada.

2. En tanto no se disponga de datos fehacientes de población protegida en el área sanitaria, para lo cual se efectuará durante el año de 1984 los oportunos trabajos estadísticos, o sea implantada la cartilla de asistencia sanitaria individual, se adoptará como base de distribución el coste de los servicios, incluidos aquellos que no signifiquen movimiento monetario, según la liquidación del presupuesto de 1983, y, mientras no se efectúe ésta, las previsiones de liquidación disponibles.

Una vez se conozca la liquidación definitiva del ejercicio 1983, se procederá a realizar el ajuste correspondiente.

El mencionado criterio de distribución se aplicará al presupuesto global de gastos del INSALUD aprobado para 1984, así como para 1985, con exclusión de lo señalado en el apartado 1 de este número y del presupuesto para inversiones nuevas y para dotación de servicios nuevos, que se distribuirán por el coeficiente de población de derecho, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística del censo de población referido al año 1980.

La aplicación del criterio de distribución se efectuará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los centros de gasto situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la liquidación de los presupuestos del INSALUD de 1983 o, en su caso, de 1984, deducidos los créditos imputados a inversiones y dotación de servicios nuevos, garantizándose, por tanto, en los presupuestos de 1984 y 1985, en la parte de los mismos, restados los conceptos señalados en el párrafo anterior, igual porcentaje de participación.

3. A partir del 1 de enero de 1984 los compromisos de gastos, no reconocidos a dicha fecha por los Servicios Centrales del INSALUD, serán contraídos con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. A la vista de la distribución del coste de los servicios para el ejercicio de 1986, de los indicadores definitivos sobre población protegida por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la delimitación en tal fecha de los centros de gestión centralizada, se fijará un período de ajuste, según se expresa en el número siguiente.

5. Durante un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1986, y a fin de garantizar el coste de los servicios transferidos o evitar graves distorsiones en la financiación real actual, la diferencia entre éstos y lo que le correspondería de aplicar el coeficiente de población protegida se reducirá en un 10 por 100 de dicha diferencia cada uno de los citados diez años.

i) La Comunidad Autónoma de Andalucía vendrá obligada a presentar ante el INSALUD, con carácter mensual, la documentación que a efectos estadísticos se dicte.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, igualmente, queda sometida al régimen de contabilidad pública, decidiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas.

j) A fin de poder elaborar las cuentas y balances de la Seguridad Social a presentar en las Cortes Generales conforme a lo establecido en el artículo 1.49 de la Ley General Presupuestaria, por la Comunidad Autónoma se remitirá al Ministerio de Sanidad y Consumo para su consolidación e integración por los órganos competentes en las del total del sistema la documentación contable relativa al cierre del ejercicio en la forma y plazos que se establezcan por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con carácter general para todo el territorio español.

k) La habilitación de fondos se efectuará por mensualidades iguales del presupuesto de gastos relativo a la Comunidad Autónoma en la fecha y forma en que acuerden en documento expreso representantes de la Junta de Andalucía, del INSALUD y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a su vez designado por la Secretaría General de la Seguridad Social.

#### F) Valoración de los Servicios Centrales.

La valoración que se hace de los Servicios Centrales tiene el carácter de provisional al objeto de acreditar el total de los costes (directos e indirectos) de los servicios transferidos.

La citada evaluación en tanto no se produzca la obligada ordenación administrativa de los Servicios Centrales del INSALUD y su valoración definitiva no implicará transferencia de crédito, excepto en el porcentaje que signifique sobre las vacantes de personal en Servicios Centrales, según se expresa en la adjunta relación 3.2.

#### G) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. La adscripción de los bienes patrimoniales del Instituto Nacional de la Salud se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El destino de los bienes de la Seguridad Social adscritos o que en el futuro se adscriban a la Junta de Andalucía para usos distintos de los actuales siempre que los nuevos sean conformes a los fines propios de la Seguridad Social, se ajustará al procedimiento que por convenio se establezca, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

3. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### H) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Nacional de la Salud o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía



una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por el Instituto Nacional de la Salud a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

3. En tanto no se adopten medidas comunes relativas a los funcionarios públicos transferidos a las Comunidades Autónomas, el personal que se transfiere o que en el futuro se transfiera se regirá por las normas básicas de sus Estatutos respectivos y conforme a la normativa existente a nivel estatal para cada clase de funcionarios.

4. El personal que se transfiere gozará de los mismos derechos y obligaciones básicos que el resto del personal perteneciente a las mismas Escalas o Cuerpos de los Servicios Centrales o periféricos no transferidos, y no podrán ser objeto de discriminación alguna respecto al personal propio de la Comunidad Autónoma que realice las mismas funciones o servicios.

*I) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

*K) Integración o coordinación de redes asistenciales.*

En el supuesto que la Administración del Estado efectuara la integración o coordinación de las redes asistenciales del Instituto Nacional de la Salud y de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, la Junta de Andalucía, una vez se le hayan transferido éstas, realizará la integración o coordinación de las mismas en el territorio de la Comunidad.

*L) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día primero de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Apartado del acuerdo: B), 1º, a)

Preceptos legales afectados:

1. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 25065/1974, de 30 de mayo.
2. Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen General de la Seguridad Social.
3. Orden de 28 de julio de 1971 por la que se regula la jerarquización de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
4. Orden de 7 de julio de 1972 por la que se aprueba el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
5. Real Decreto-ley 336/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo.
6. Real Decreto 1855/1979 de 30 de julio, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud.
7. Real Decreto 200/1980, de 3 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de determinadas Entidades y Organismos dependientes del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud).

8. Real Decreto 2609/1982 de 24 de septiembre, sobre evaluación y declaración de situaciones de invalidez en la Seguridad Social.

Apartado del acuerdo: B), 1º, b).

Preceptos legales afectados:

1. Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre (artículo 27.2), por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen General de la Seguridad Social.
2. Decreto 3157/1966, de 23 de diciembre, por el que se regula la dispensación de especialidades farmacéuticas en el Régimen General, de la Seguridad Social.
3. Orden del 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por Incapacidad Laboral Transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social.
4. Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.
5. Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (capítulo VI).
6. Orden de 5 de julio de 1971 por la que se aprueba el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (capítulo III).
7. Orden de 26 de abril de 1973 por la que se aprueba el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social (capítulo IV).
8. Orden de 19 de septiembre de 1979 por la que se regula el funcionamiento transitorio de los órganos de dirección y gestión de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
9. Orden de 31 de diciembre de 1980 sobre contabilidad presupuestaria del sistema de la Seguridad Social.
10. Orden de 26 de marzo de 1980 por la que se regula la estructura orgánica de los Servicios Centrales y Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.
11. Orden de 15 de marzo de 1982 sobre estructura de los presupuestos del sistema de Seguridad Social.
12. Las mismas disposiciones expuestas en los números 7 y 8 del apartado B, 1º, 1.

Apartado del acuerdo B), 1º, c).

Preceptos legales afectados:

1. Orden de 20 de mayo de 1981 por la que se crea la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros de Centros del Instituto Nacional de la Salud.
2. Real Decreto 2824/1981, de 27 de noviembre, sobre coordinación y planificación sanitaria.

Apartado del acuerdo B), 1º, d).

Preceptos legales afectados:

1. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (artículo 209).
2. Orden comunicada, de 17 de noviembre de 1978, sobre autorización de nuevos conciertos.
3. Orden comunicada, de 18 de julio de 1979, sobre tramitación de nuevos conciertos y ampliación y limitación de las tarifas aplicables.
4. Orden comunicada, de 19 de diciembre de 1979, que desarrolla la de 18 de julio de 1979.
5. Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 11 de abril de 1980, que regula la asistencia sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social.
6. Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 15 de enero de 1981, que modifica la de 11 de abril de 1930.
7. Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 14 de octubre de 1981, que fija las condiciones económicas para 1981.

8. Real Decreto 3500/1981, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las bases del Acuerdo Marco de colaboración en las Instituciones Sanitarias de rango universitario entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Apartado del acuerdo B), 1º, e).

Preceptos legales afectados:

1. Real Decreto 2824/1981, de 27 de noviembre, sobre coordinación y planificación sanitaria.

Apartado del acuerdo B), 1º, f).

Preceptos legales afectados:

1. Los mismos preceptos que figuran reseñados en los números 1 y 2, del apartado E), 1º, a), y 3 del B), 1º, b).

2. Real Decreto 383/1977, de 18 de febrero, sobre reestructuración de la prestación farmacéutica de la Seguridad social.

3. Orden de 11 de junio de 1979 por la que se modifica el artículo 62 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión. (Organización de Equipos Especiales de la Inspección Sanitaria).

4. Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social.

5. Resolución de 15 de diciembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, en relación a los Servicios Sanitarios, preventivos y recuperadores gestionados por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

6. Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que se reorganizan los Servicios Médicos de Empresa.

7. Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

1.1. Centros y establecimientos sanitarios

ALMERÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<i>1ª Administración Sectorial</i>				
Residencia Sanitaria "Virgen del Mar"	Almería Ctra. de Ronda, 56	Propiedad	11.140	
Escuela Universitaria de Enfermería	Almería Ctra. de Ronda, 56			
<i>2ª Administración Sectorial</i>				
Residencia Universitaria "Torre Cárdenas"	Almería Torre Cárdenas	Propiedad	44.160	Recibido provisionalmente. Entrada escalonada en Servicio.
<i>3ª Administración Sectorial</i>				
Ambulatorio	Almería P. de la Concordia, s/n	Propiedad	2.569	Renta anual 1.069.824 ptas de la superficie total 210 m <sup>2</sup> están ocupadas por el Servicio de Urgencias.
Consultorio "Centro"	Almería c/San Leonardo, 11 y Juan Liro, 18. Ocupa planta baja	Arrendamiento	637	Renta anual 1.069.824 ptas De la superficie total 210 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de Urgencias.
Consultorio "Levante"	Almería c/ Soldado Español, 12	Arrendamiento	600	Renta anual 1.069.824 ptas.
Consultorio "Poniente"	Almería c/ Gerona 11 ocupa planta	Arrendamiento	684	Renta anual 900.000 ptas. De la superficie total 23 m <sup>2</sup> están ocupados por el Dispensario de A.T.
Dispensario de A.T.	Almería c/ Gerona, 11		23	Ubicado en el local del Consultorio "Poniente"
Servicio de Urgencia	Almería Ctra. de Ronda, 56			Ubicado en la Residencia Sanitaria Virgen del Mar
Ambulatorio	Albox Huerto de los Frailes	Cesión de uso	393	Propiedad del Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencias	Albox General Sanjurjo, s/n	Cesión de uso	237	Propiedad del Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencias	Adra Plaza de la Fábrica, Ocupa planta Pso. Picasso, 1	Cesión de uso	212	Propiedad del Instituto Social de la Marina
Consultorio	Berja Placeta de la Cruz, 3 Ocupa planta	Propiedad	250	De la superficie total, 120 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Ambulatorio	El Ejido Ctra. Almería-Málaga, Ocupa planta primera	Cesión de uso		Propiedad del Ayuntamiento
Servicio de Urgencias	El Ejido Cita. Almería-Málaga, Ocupa planta baja.	Cesión de uso		Propiedad del Ayuntamiento
Ambulatorio	Huércal-Overa Av Guillermo Reina s/n	Solicitado arrendamiento		Propiedad del Ayuntamiento, en trámite solicitud de arrendamiento.
Servicio de Urgencia	Huércal-Overa C/ Monjas, s/n	Cesión de uso	170	Propiedad del Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Dispensario de A.T	Macael Pasaje de los Carriles, s/n Ocupa planta			Propiedad de la Mutualidad Laboral de la Construcción. En noviembre 1980 fue desalojado por amenazar ruina. Actualmente ocupa local adquirido por Ayto.
Servicio de Urgencia	Roquetas de Mar Cita. de Alicón, s/n ocupa planta	Cesión de uso	250	Propiedad del Ayuntamiento
<b>CÁDIZ</b>				
1ª Administración Sectorial	Cádiz Avda. Mª Auxiliadora, 2 Dción. Prov. Insalud			
Ambulatorio "San Servando y San Germán"	Cádiz Plaza Vargas Ponce, 2 Plaza Mendizábal, 2	Propiedad	3.630	De la superficie total, 40 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de Urgencia.
Servicio de Urgencia	Cádiz Plaza Vargas Ponce, 2	Propiedad		Ubicado en el Ambulatorio "San Servando y San Germán"
Ambulatorio de Especialidades	Cádiz Avda. del Perú, 14	Arrendamiento	1.564	Renta anual de 1.836.000 pts.
Consultorio "A-1"	Cádiz Cervantes, 9 Ocupa 1ª planta y planta baja.	Propiedad	727	Gastos de comunidad anual 99.732
Consultorio "A-4"	Cádiz Avda. de Lebón, 6 Ocupa planta baja	Arrendamiento	473	Renta anual 995.400 pts. De la superficie total, 30 m <sup>2</sup> están ocupados por S. de urgencia.
Servicio de Urgencia	Cádiz Avda. de Lebón, 6	30		Ubicado en el local del Consultorio "A-4".
Ambulatorio "General C. Menéndez de Tolosa"	Algeciras C/ General C. Menéndez de Tolosa, s/n  Plaza Menéndez Tolosa	Propiedad	5.212	De la superficie total 32 m <sup>2</sup> están ocupados por Servicio de urgencia y 627 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
Servicio de Urgencia	Algeciras C/ Gral. C. Menéndez de Tolosa, s/n Plaza Menéndez Tolosa	Propiedad	32	Ubicado en el local del Ambulatorio "General Camilo Menéndez de Tolosa"
Consultorio (Centro de Salud Municipal)	Arcos de la Frontera C/ Calvario, s/n	Cesión de uso	1.167	De la superficie total, 347 m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencias. Empezó a funcionar el 1.11.82.
Servicio de Urgencia	Arcos de la Frontera C/ Calvario, s/n		347	Ubicado en el local del Consultorio
Ambulatorio "Jesús Nazareno"	Chiclana de la Fra. C/ Jesús Nazareno, 9	Propiedad	1.878	De la superficie total 82 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia y 154 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
Servicio de Urgencia	Chiclana de la Fra. C/ Jesús Nazareno, 9	Propiedad	82	Ubicado en el ambulatorio "Jesús Nazareno"
Consultorio "E-2 Higueras"	Jerez de la Frontera C/ Higueras, 3 y 5	Arrendamiento	532	Renta anual 780.000 pts.
Ambulatorio "San Dionisio"	Jerez de la Frontera C/ José Luis Díez, 14 y 16	Propiedad	5.328	De la superficie total 16 m <sup>2</sup> están ocupados por Servicio de urgencia y 526 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
Jerez. Costa Noroeste				

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicio de Urgencia	Jerez de la Frontera C/José Luis Díez, 14 y 16	Propiedad	16	Ubicado en el local del Ambulatorio "San Dionisio"
Consultorio "Guadalete"	Jerez de la Frontera C/ Guadalete, 21	Arrendamiento	550	Renta anual 830.688 pts.
Consultorio	Puerto Real C/ Plaza, 141	Arrendamiento	777	Renta anual 388.092 pts. De la superficie total, 20 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia.
Servicio de urgencia	Puerto Real C/ Plaza, 141		20	Ubicado en el local del Consultorio.
Ambulatorio "Virgen del Carmen"	Puerto de Santa María Avda. de la Constitución 4  Avda. de Menesteo, 3	Propiedad	2.112	De la superficie total, 27 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de Urgencia y 99 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal INSS
Servicio de Urgencia	Puerto de Santa María Avda. de la Constitución 4		27	Ubicado en local ambulatorio "Virgen del Carmen"
Ambulatorio "Hermanos Laulhé"	San Fernando Ctra. General, s/n  San Fernando Este La Carraca	Propiedad	2.434	De la superficie total, 20 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia y 282 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal INSS
Servicio de Urgencia	San Fernando Ctra. General, s/n	Propiedad	20	Ubicado en el ambulatorio "Hermanos Laulhé"
Ambulatorio "Virgen de la Caridad"	Sanlúcar de Barrameda C/Calzada del Ejército, 7	Propiedad	2.406	De la superficie total, 22 m <sup>2</sup> son ocupados por el servicio de urgencia y 221 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Sanlúcar de Barrameda C/Calzada del Ejército, 7	Propiedad	22	
Servicio de Urgencia	Rota Avda. Príncipes de España, s/n	Concertado Seg. Social	130	Concierto 15 pts. asegurado y mes.
Servicio de Urgencia	Ubrique C/Ignacio J. Romero Carrasco, s/n	Concertado Seg. Social	78	Concierto 14 pts. asegurado y mes.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio "Virgen de la Montaña"	Villamartín Avda. Jiménez Mazas, s/n Avda. de la Feria, 40	Propiedad	2.402	De la superficie total, 145 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal INSS
<i>2ª Administración Sectorial</i>				
Residencia Sanitaria	Cádiz Avda. Ana de Viya, 21 Residencia Sanitaria "Fernando Zamacola"	Propiedad	54.183	De la superficie total, 1.214 m <sup>2</sup> están ocupados por la Escuela Universitaria de Enfermería
Escuela Universitaria de Enfermería	Cádiz Avda. Ana de Viya, 21 ocupa planta baja y 11		1.214	Ubicada en la Residencia Sanitaria
<i>3ª Administración Sectorial</i>				
Ciudad Sanitaria	Jerez de la Frontera Ctra. Circunvalación s/n Residencia "General Primo de Rivera".			
Residencia "General Primo de Rivera"	Jerez de la Frontera Ctra. Circunvalación s/n	Propiedad	11.750	
Escuela Universitaria de Enfermería	Jerez de la Frontera Ctra. Circunvalación s/n	Propiedad	3.426	Edificio anexo a Residencia "General Primo de Rivera".
<i>4ª Administración Sectorial</i>				
Hospital La Línea	La Línea de la Concepción C/ Menéndez Pelayo, 1-3 Residencia Sanitaria José M <sup>º</sup> Guerra Zunzunegui			
Residencia Sanitaria "José M <sup>º</sup> Guerra Zunzunegui"	La Línea de la Concepción C/ Menéndez Pelayo 1-3	Propiedad	13.015	De la superficie total 900 m <sup>2</sup> están ocupados por Ambulatorio "J. M <sup>º</sup> Guerra Zunzunegui"
Escuela Universitaria de Enfermería A.T.S.F.	La Línea de la Concepción C/ Menéndez Pelayo 1-3			Al no haberse reconvertido aún en E. Universitaria, desde el pasado curso no se encuentra en funcionamiento la primitiva Escuela A.T.S. la zona ocupada está en el Edif. ambulatorio anexo a la Residencia

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Ambulatorio anexo "José M <sup>º</sup> Guerra Zunzunegui"	La Línea de la Concepción C/Menéndez y Pelayo, 1-3 Ocupa semisótano y bajo		900	Ambulatorio anexo a Residencia De la superficie total 180 m2 están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS
Consultorio "Junquillo"	La Línea de la Concepción Bda. Junquillo, ocupa planta baja	Arrendamiento	415	Renta anual 180.000 pts. Arrendado por Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Servicio de Urgencia	La Línea de la Concepción Bda. Junquillo, ocupa planta baja.		67	Ubicado en Consultorio
<i>5ª Administración Sectorial</i>				
Residencia Sanitaria "Punta Europa"	Algeciras Ctra. de Getares, s/n Residencia Sanitaria "Punta Europa"	Propiedad	23.940	
<b>CÓRDOBA</b>				
<i>1ª Administración Sectorial</i>				
Ciudad Sanitaria "Reina Sofía"	Córdoba Avda. Menéndez Pidal, 1 Ciudad Sanitaria "Reina Sofía"	Propiedad	60.780	
Residencia General	Córdoba Avda. Menéndez Pidal, 1	Propiedad		
Hospital Materno Infantil	Córdoba Avda. Menéndez Pidal, 1	Propiedad		
Residencia Sanitaria "Tte. Coronel Noreña"	Córdoba Cortijillo S. Rafael, km 1 Av. General Perón, 33	Propiedad	20.682	En desuso
Dispensario A.T.	Córdoba Cortijillo S. Rafael, km 1 Av. General Perón, 33			Ubicado en el local de la Residencia "Tte. C. Noreña" En desuso
Dispensario E.P.	Córdoba Cortijillo S. Rafael, km 1 Av. General Perón, 33			Ubicado en el local de la Residencia "Tte. C. Noreña" En desuso
<i>2ª Administración Sectorial</i>				
Ambulatorio "Avda. de América"	Córdoba Avda. de América, 1 Ambulatorio "Av. América"	Propiedad	6.292	De la sup. total 192 m <sup>2</sup> están ocupados por Serv. de Urgencia y 45 m <sup>2</sup> por el Area Sanitaria
Servicio de urgencia	Córdoba Avda. de América, 1	Propiedad	192	Ubicado en el local del ambulatorio "Avda. de América"
Ambulatorio "Ntra. Sra de la Fuensanta"	Córdoba C/ Núñez de Balboa, 13	Propiedad	1.452	
Ambulatorio "Santa Victoria"	Córdoba C/ Huelva, 4 (zona Sur)	Propiedad	3.689	
Consultorio	Córdoba C/Bure1,2-4 ocupa 1ª pl.	Arrendamiento	375	Rental anual 420.000 pts.
Consultorio	Córdoba C/Conquistador B. de Baños s/n (Polígono de Levante) ocupa 1ª pl.	Arrendamiento	590	Renta anual 501.800 ptas.
Consultorio	Córdoba C/ La Previsión, 37 (Ciudad Jardín) ocupa 1ª pl.	Arrendamiento	470	Renta anual 984.000 pts. De la superficie total 180 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Urbana del INSS
Consultorio "Parque Figueroa"	Córdoba Pl. Marina Española, 75 ocupa 1ª pl.	Arrendamiento	566	Renta anual 312,480 pts.
Consultorio	Córdoba C/ La Higuera, 9 (Zona Brillante) ocupa 1ª pl.	Arrendamiento	580	Renta anual 626.400 pts.
Ambulatorio	Baena Avda. José Antonio 12	Arrendamiento	328	Renta anual 27.600 pts.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicio de urgencia	Baena Avda. José Antonio, 12			Ubicado en local Ambulatorio. Comparte una consulta
Ambulatorio	Cabra Avda. González Nemeses s/n	Propiedad	1.896	De la superficie total 135 m <sup>2</sup> por Agencia Comarcal del INSS y 20 m <sup>2</sup> por el Area Sanitaria
Servicio de urgencia	Cabra Avda. González Nemeses s/n			Ubicado en local Ambulatorio. Comparte una consulta
Ambulatorio	Fuenteovejuna C/Laboratorio 3 ocupa planta baja	Arrendamiento	250	No se abona renta anual.
Ambulatorio	Lucena Plaza de Rojas, s/n	Propiedad	2.022	De la superficie total 90 m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencia y 176 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de urgencia	Lucena Plaza de Rojas, s/n			90 Ubicado en el local del Ambulatorio.
Ambulatorio	Montilla Avda. Rafael Cabello de Alba, 13 "Montilla" Avda. de Andalucía, 11	Propiedad	1.424	De la superficie total m <sup>2</sup> por la unidad maternal, y 113 m <sup>2</sup> por la Agen. Comarcal INSS
Unidad Maternal	Montilla Avda R. Cabello de Alba, 13 Avda. de Andalucía, 11		225	Ubicado en el local del Ambulatorio
Servicio de urgencia	Montilla Avda. R. Cabello de Alba, 13 Avda. de Andalucía, 11		90	Ubicado en local Ambulatorio, Comparte una consulta
Ambulatorio	Montoro C/ Sor Josefa Artola s/n ocupa planta baja	Arrendamiento		Renta anual 36.000 pts.
Ambulatorio	Palma del Río C/ Belén, 31 ocupa pl baja	Arrendamiento	310	Renta anual 24.000 pts.
Servicio de urgencia	Palma del Río C/ Belén, 31			Ubicado en local Ambulatorio Comparte una consulta
Ambulatorio	Peñarroya-Pueblonuevo Avda. Calvo Sotelo, s/n "Peñarroya" Avda. José Simón de Lillo s/n	Propiedad	1.566	De la super. total 95m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria
Servicio de urgencia	Peñarroya-Pueblonuevo Avda. Calvo Sotelo, s/n Avda. José Simón de Lillo s/n	Propiedad		Ubicado en local Ambulatorio. Comparte una consulta.
Consultorio	Priego C/ Héroes de Toledo 28 ocupa planta baja	Arrendamiento	418	Renta anual 540.000 pts. De la superficie total 100 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal INSS y Odontología, comparte consulta con el servicio de urgencia,
Servicio de urgencia	Priego C/ Héroes de Toledo 28			Ubicado en local Ambulatorio.
Ambulatorio	Puente Genil C/ Parejo y Cañero, s/n "José Gallego Arroba"	Propiedad	1.980	De la superficie total 25m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia, y 367m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
Servicio de urgencia	Puente Genil C/ Parejo y Cañero, s/n		25	Ubicado en local Ambulatorio
Ambulatorio	Rute C/ Gómez, 1, ocupa pl baja	Arrendamiento	514	Renta anual 960.000 pts. de la cual corresponde el 66,30% al INSALUD y el resto al INSS, para la Agencia: De la superficie total, 173 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS
3ª Administración Sectorial	Cabra Residencia Sanitaria Comarcal "Infanta Margarita"			
Residencia Sanitaria Comarcal "Infanta Margarita"	Cabra  Av. Góngora s/n	Propiedad	23.566	Pendiente de recibirse documentación para escriturar como obra nueva. En servicio 100 camas para obstetricia pediatria y Medicina Interna.

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>GRANADA</b>				
<i>1ª Administración Sectorial</i>	Granada Avda. Calvo Sotelo, 100 Residencia General Av. de las Fuerzas Armadas, 2			
Residencia General "Hospital Virgen de las Nieves"	Granada Avda. Calvo Sotelo, 100 Av. de las Fuerzas Armadas, 2	Propiedad	43.318	
Escuela Universitaria de Enfermería	Granada Avda. Calvo Sotelo, 100 Av. de las Fuerzas Armadas, 2	Propiedad	7.271	Actualmente Sede de la Direcc. Administración de la Ciudad Sanitaria.
Centro "Licinio de la Fuente"	Granada C/ Doctor Azpitarte, s/n	Propiedad	18.420	Perteneció a la antigua Obra Sindical y se encuentra integrado en Ciudad Sanitaria
Residencia Maternal e Infantil "Virgen de las Nieves"	Granada Avda. Coronel Muñoz, s/n Av. de las Fuerzas Armadas, 2	Propiedad	21.231	
Centro de Rehabilitación y Traumatología	Granada Avda. de Madrid	Propiedad	31.353	
Lavandería Ciudad Sanitaria	Granada Avda. de Madrid	Propiedad	2.335	
Garaje Ambulancias Ciudad Sanitaria	Granada Avda. de Madrid	Propiedad	404	
<i>2ª Administración Sectorial</i>	Granada C/ Gran Capitán, 10 Ambulatorio Gran Capitán			
Ambulatorio "Gran Capitán"	Granada Gran Capitán, 10	Propiedad	3.494	De la superf. total 50m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria
Ambulatorio "Zaidín"	Granada Avda. de América, s/n	Propiedad	4.137	De la superficie total 50m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria 40m <sup>2</sup> por el Servicio Especial de urgencias y 70m <sup>2</sup> por la Ag. Urbana del INSS.
Ambulatorio "Cartuja"	Granada Ctra. de Jaén, s/n	Propiedad	4.138	De la superf., total 30m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria 40m <sup>2</sup> por el Servicio Especial de Urgencia y 70m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana del INSS.
Clínica de A.T. y E. R	Granada Ctra. de Jaén, s/n		30	Ubicada en el ambulatorio de la "Cartuja"
Ambulatorio "Ntra. Sra. de Gracia"	Granada C/ Gracia, 29	Arrendamiento	2.332	Pertenece a la Obra 18 de julio" consta de planta baja y 3 plantas más y sólo se utiliza la planta baja.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio Fortuny Ambulatorio Fortuny (Velutti)	Granada C/ Postigo de Valutti, 1 ocupa planta baja C/ Tinajilla, s/n	Propiedad	192	Ocupa parte del extinguido I.N.P. Anteriormente se pagaba renta al Servicio de Patrimonio del I.N.P.
Consultorio "Los Pajaritos"	Granada C/ Tórtola y Alondra, 35 ocupa planta baja	Arrendamiento	397	Renta anual 396.000 pts.
Consultorio "Góngora"	Granada C/ Manuel de Góngora, 2 ocupa planta baja	Arrendamiento	589	Renta anual 702.000 pts.
Ambulatorio	Baza C/ Arco de la Magdalena, s/n	Propiedad	879	Renta anual 470.000 pts. Anteriormente se pagaba renta al Servicio de Patrimonio del extinguido I.N.P. De la superficie total 40m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencia y 60 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Baza Arco de la Magdalena, s/n		40	Ubicado en el local del Ambulatorio
Ambulatorio "Obispo Medina Olmos"	Guadix Ctra. de Granada, s/n	Propiedad	2.089	De la superf. total 30m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria 50m <sup>2</sup> por el Servicio Especial de Urgencia y 110 m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana del INSS.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicio de Urgencia	Guadix Ctra. de Granada, s/n		50	Ubicado en el local del Ambulatorio
Consultorio	Huércar Avda. Calvo Sotelo, s/n ocupa primera planta	Propiedad	166	Se pagaba renta al antiguo I.N.P. De la superficie total 55m <sup>2</sup> están ocupadas por la Agencia Comarcal del INSS. 3ª planta vivienda.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio	Loja C/ Doctor Fleming, 2 ocupa planta baja	Arrendamiento	264	Renta anual 108.000 pts. De la superficie total 20m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencias y 50 m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana del INSS
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencia	Loja C/ Doctor Fleming, 2			Ubicado en el local del ambulatorio
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Consultorio	Maracena San Luis, 2, ocupa 1ª pl	Cesión de uso	173	
Ambulatorio	Motril Ctra. de Málaga, s/n	Propiedad	3.077	De la superficie total 40m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencia, 30 m <sup>2</sup> por el Area Sanitaria y 90m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS
<i>"Motril Centro"</i>	<i>Av. de Salobreña, 26</i>			
Servicio de Urgencia	Motril Ctra. de Málaga, s/n <i>Av. de Salobreña, 26</i>			Ubicado en el local del Ambulatorio
Ambulatorio	Órgiva Avda. González Robles, s/n ocupa planta 1ª	Propiedad	200	Antes se pagaba al Servicio Patrimonio del I.N.P. De la superficie total 70m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS en planta baja. 2ª planta vivienda.
<i>"Dr. Baldomero Villanueva"</i>	<i>C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n</i>			
Consultorio	Santa Fe C/ Pintor Ribera, 1 ocupa planta primera	Cesión de uso	247	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
<i>4ª Administración Sectorial</i>	<i>Granada Avda. Calvo Sotelo, 100 Servicio Especial de Urgencia Avda. de las Fuerzas Armadas, 2</i>			
Servicio Especial de Urgencia	Granada Avda. Calvo Sotelo 100  <i>Avda. de las Fuerzas Armadas, 2</i>	Propiedad		Ubicado en el inmueble de la Residencia Sanitaria. Tiene servicios en los Ambulatorios "Zaidín" y "Cartuja".
<b>HUELVA</b>				
<i>1ª Administración Sectorial</i>	<i>Huelva Avda. Federico Mayo. Residencia Sanitaria "Manuel Lois García"</i>			
Residencia Sanitaria <i>"Manuel Lois García"</i>	Huelva Avda. Federico Mayo	Propiedad	29.651	
Escuela Universitaria de Enfermería	Huelva Ctra. Sevilla, km 437		720	Situada en 2ª y 3ª planta del Hospital Psiquiátrico Prov. Pabellón "Los Naranjos"
Residencia Sanitaria "San Sebastián"	Huelva C/ José Nogales, 4	Propiedad	1.650	Procede de la extinguida Obra 18 de julio.
<b>Delegación Provincial</b>				
Ambulatorio "San Sebastián"	Huelva C/ José Nogales, 4, planta baja	Propiedad	340	Anexo a la Res. Sanitaria "San Sebastián". De la superficie total, 220 m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria
Residencia Maternal "Santa Bárbara"	Río Tinto C/ El Valle <i>Paraje Los Cantos, C/ La Esquila</i>	Propiedad	1.301	190 m <sup>2</sup> pertenecen a Servicios comunes compartidos
Ambulatorio "Santa Bárbara"	Río Tinto C/ El Valle <i>Paraje Los Cantos, C/ La Esquila</i>		589	Anexo a la Residencia Maternal "Santa Bárbara"



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>2ª Administración Sectorial</b>	Huelva Vía Paisajista, s/n, Ambulatorio "Virgen de la Cinta"			
Ambulatorio "Virgen de la Cinta"	Huelva Vía Paisajista, s/n	Propiedad	4.400	De la superficie total, 75 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia y 50 m <sup>2</sup> por el Dispensario de A.T. 121 m <sup>2</sup> cedidos en 1ª y 3ª Area Sanitaria. Resto Ambulatorio.
<b>D Distrito Sanitario Huelva-Costa</b>	<b>C Cuesta Cristo de las Tres Caidas, s/n</b>			
Servicio de Urgencia	Huelva Bda. La Orden. Avda. Diego Morón, 2		622	Ubicado en el local del Consultorio "La Orden", que utiliza de 17 horas a 9 horas.
Dispensario de A.T.	Huelva Vía Paisajista, s/n Cuesta Cristo de las Tres Caidas, s/n	Propiedad	50	Ubicado en el local del Ambulatorio "V. de la Cinta"
Dispensario de E.P.	Huelva C/Gran Vía, 6 ocupa 1ª pl Avda. Martín Alonso Pinzón, 6	Propiedad	50	Ubicado en el local de la Dirección Provincial
Consultorio "La Orden"	Huelva Bca. La Orden. C/ Diego Morón, 2	Propiedad	622	De 17 horas a 9 horas, utilizado por el servicio de urgencia.
Consultorio	Huelva Plaza Houston, 1, ocupa planta 1ª	Propiedad	380	
Servicio de Urgencia	Almonte Gral. Primo de Rivera s/n	Cesión de uso		Local cedido por el Ayuntamiento
Ambulatorio	Aracena Avda. Infantes, 9 ocupa planta baja	Arrendamiento	182	Renta anual 50.052 pts. De la superficie total, 50m <sup>2</sup> están ocupados por Servicio de Urgencia y resto m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS y Ambulatorio
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de urgencia	Aracena Avda. Infantes, 9	Arrendamiento	50	Ubicado en el local del Ambulatorio
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio "Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro"	Ayamonte C/ Salón Santa Gadea, s/n  C/ Córdoba, s/n	Propiedad	1.158	De la superficie total, 40 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia y el resto de m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS y Ambulatorio.
Servicio de Urgencia	Ayamonte C/ Salón Santa Gadea, s/n		40	Ubicado en local Ambulatorio "Ntra. Sra. Perpetuo Socorro"
Ambulatorio	Bollullos del Condado José A. Primo de Rivera Avda. de la Constitución	Arrendamiento	351	Renta anual 48.000 pts. De la superficie total 30m <sup>2</sup> están ocupados por el Ser. urgencia.
Servicio de Urgencia	Bollullos del Condado José A. Primo de Rivera Avda. de la Constitución	Arrendamiento	30	Ubicado en el local del Ambulatorio
Consultorio	Campofrío C/ Las Cañadas, s/n ocupa planta primera Ctra. Ventas de Arriba	Arrendamiento	30	Renta anual 6.000 pts.
Consultorio	Corrales Ctra. Principal, s/n ocupa planta primera Aljaraque, Aldea Los Corrales, Ctra. Huelva	Cesión de uso	25	Local cedido en uso por el Ayuntamiento
Consultorio	Corteconcepción C/ General Franco, s/n C/ Real, 72	Arrendamiento	30	Renta anual 12.000 pts.
Consultorio	El Campillo C/ Calvo Sotelo s/n ocupa planta baja "El Campillo" C/ Béquer, s/n	Arrendamiento	25	Renta anual 9.600 pts.
Servicio de Urgencia	Isla Cristina España, 3-6, ocupa 1ª pl.	Cesión de uso	50	Local cedido por Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Consultorio	La Dehesa C/Aldea de la Dehesa, s/n ocupa planta primera "Almonaster La Real" Almonaster La Real (La Dehesa)	Arrendamiento	50	Renta anual 720 pts.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicio de Urgencia	Lepe C/ Manuel Vela, 2	Cesión de uso	100	Local cedido por Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Consultorio	Minas Herrera C/ Puebla de Guzmán ocupa planta primera Puebla de Guzmán (Minas de las Herrerías)	Arrendamiento	50	Renta anual 24.000 pts. La propiedad no pasa recibo desde 1980
Servicio de Urgencia	Moguer C/ San Francisco, 1 ocupa planta primera	Cesión de uso	70	Local cedido por Ayuntamiento
Consultorio	Nerva C/ Cánovas, s/n ocupa planta baja Avda. Francisco López Real, s/n	Arrendamiento	600	Renta anua 13.380 pts.
Consultorio	Silos de Calañas C/ San Julián, 4 ocupa planta primera "La Zarza" Calañas (Aldea La Zarza) Pso. Central, s/n	Arrendamiento	60	Renta anual 12 pts.
Consultorio	Valverde del Camino C/ José Antonio, 26 ocupa planta primera Valle de la Fuente, s/n	Arrendamiento	136	Renta anual 56.100 pts.
Consultorio	Tharsis C/ Aldea de Tharsis, s/n "Tharsis" Alosno (Aldea Tharsis), c/ Consejero Jaime Montaner, s/n	Arrendamiento	135	Renta anual 1.992 pts.
Consultorio	Zalamea C/ Hospital, 39 Ocupa planta primera	Arrendamiento	40	Renta anual 3.900 pts.
<b>JAÉN</b>				
<i>1ª Administración Sectorial</i>				
	Jaén Avda. Ejército Español, 10 Residencia Sanitaria "Capitán Cortés" Complejo Hospitalario de Jaén			
Residencia Sanitaria "Capitán Cortés" Complejo Hospitalario de Jaén	Jaén Avda. Ejército Español, 10	Propiedad	20.505	En fase de ejecución de obras remodelado y ampliación hasta 460 camas.
Residencia Maternal	Jaén Avda. Ejército Español, 10	Propiedad	16.131	
Centro de Rehabilitación y Traumatología "Capitán Cortés" Complejo Hospitalario de Jaén	Jaén Avda. Ejército Español, 10	Propiedad	954	
Centro de Diagnóstico y Tratamiento	Jaén Avda. Ejército Español, 10	Propiedad	5.683	Ubicado en el Complejo Sanitario "Capitán Cortés". De la superficie total, 18m <sup>2</sup> están ocupados por almacenes del depósito provincial de aprovisionamientos
<i>Complejo Hospitalario de Jaén</i>				
<i>2ª Administración Sectorial</i>				
	Jaén C/ Arquitecto Bergés, 10 Ambulatorio "Virgen de la Capilla"			
Ambulatorio "Virgen de la Capilla"	Jaén C/ Arquitecto Bergés, 10	Propiedad	1.919	De la superficie total, 82 m <sup>2</sup> ocupados por Serv. de urgencia
Servicio de Urgencia	Jaén C/ Arquitecto Bergés, 10		82	Ubicado en el ambulatorio "Virgen de la Capilla"
Consultorio "San Roque"	Jaén República Argentina, 50 ocupa planta baja	Arrendamiento	270	Renta anual 210.000 pts.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				Contrato Rescindido
Consultorio "Peñameficit"	Jaén C/Valencia, 18 ocupa planta baja	Arrendamiento	232	Renta anual 180.000 pts. Existe proyecto ubicación en nuevos locales C/12 Apóstoles. Pendiente autorización Gerencia de Obras e Intervención General. Contrato Rescindido
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				Contrato Rescindido

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Consultorio "San Felipe"	Jaén Polígono S. Pedro Pascual 34, ocupa planta baja.	Arrendamiento	275	Renta anual 168.000 pts.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				Contrato Rescindido
Consultorio "La Magdalena"	Jaén Plaza de la Magdalena, 7 ocupa planta baja.	Arrendamiento	263	Renta anual 290.628 pts.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				Contrato Rescindido
Ambulatorio	Alcalá la Real Ctra. de Frailes, s/n ocupa semisolano y 1ª pl	Arrendamiento	1.102	Renta anual 458.194 pts. De la superficie total, 92 m <sup>2</sup> están ocupados por el Serv. Urgencia
Servicio de Urgencia	Alcalá la Real Ctra. de Frailes, s/n	Arrendamiento	92	Ubicado en el local del Ambulatorio.
Ambulatorio "Virgen de la Cabeza"	Andújar C/ Fernando Quero, s/n	Propiedad	1.636	De la superficie total, 75 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia; 65 m <sup>2</sup> por el Area Sanitaria y 103 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
Servicio de Urgencia	Andújar C/ Fernando Quero, s/n		75	Ubicado en local Ambulatorio "Virgen de la Cabeza"
Consultorio	Baeza Ctra. de Úbeda, s/n ocupa planta baja	Cesión de uso	428	Ubicado en la planta de los locales cedidos del Hospital Municipal
<b>"Dr. Sierra"</b>				
Consultorio	Bailén C/Doctor Salcedo, s/n	Cesión de uso	450	Ubicado local Hosp. Municipal planta baja y única 64m <sup>2</sup> están ocupados por servicio urgencia
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencia	Bailén		64	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Hospital Municipal "Dr. Salcedo"	Bailén			Ubicado en el local del Consultorio.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio "Purísima Concepción"	La Carolina Avda. José Antonio, s/n  C/ Dr. Fleming s/n	Propiedad	1.385	De la superficie total, 80 m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencia y 112 m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana del INSS.
Servicio de Urgencia	La Carolina Avda. José Antonio, s/n C/ Dr. Fleming s/n		80	Ubicado local del Ambulatorio "Purísima Concepción"
Consultorio	Cazorla C/Carmen 9 ocupa pl baja	Cesión de uso	189	No tiene renta ninguna. Ocupa pl. baja.
Ambulatorio "Virgen de Linarejos"	Linares C/Riscos, s/n  Avda. San Sebastián s/n	Propiedad	6.707	De superficie total 90m <sup>2</sup> por el Area Sanitaria, 98 m <sup>2</sup> están ocupados por Servicio urgencia 172 m <sup>2</sup> por el Dispensario de E.P. En trámite su adscripción a la 4ª Admón. Sectorial
Servicio de Urgencia	Linares C/ Riscos, s/n Avda. San Sebastián s/n		98	Ubicado en local Ambulatorio "Virgen de Linarejos"
Ambulatorio "Virgen de la Villa"	Martos C/ Capitán Cortés 34	Propiedad	1.028	De la superficie total 75 m <sup>2</sup> están ocupados por el servicio de urgencia y 86 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencia	Martos C/ Capitán Cortés 34		75	Ubicado en el local del Ambulatorio "Virgen de la Villa"
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencia	Órcera Hospital Municipal Queipo de Llano, s/n Avda. de Andalucía, 19	Cesión de uso	92	Ubicado en planta baja Hospital Municipal cedida a estos efectos.
Consultorio	Torredelcampo C/ José Antonio, 67, ocupa planta baja, 1ª y 2ª Avda. de la Constitución s/n	Arrendamiento	382	Renta anual 24.000 pts. Ocupa planta baja, primera y segunda.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Consultorio	Torredonjimeno C/ Cuartel Simancas, 4 ocupa planta baja	Arrendamiento	274	Renta anual 96.000 pts.
Ambulatorio "Ntra. Sra. del Rosario"	Villacarrillo Ctra. Jaén-Albacete, ocupa semisótano y baja	Propiedad	2.153	De la superficie total 124 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS
Depósito Provincial de Aprovechamiento	Jaén Avda. Ejército Español, 10		180	Instalados en locales del Centro de Diagnóstico y Tratamiento. Planta baja.
<i>3ª Administración Sectorial</i>	Úbeda Ctra. Linares km 1 Residencia Sanitaria "San Juan de la Cruz"			
Residencia Sanitaria San Juan de la Cruz	Úbeda Ctra. de Linares, km 1	Propiedad	13.527	
Ambulatorio "Ntra. Sra. del Gavellar"	Úbeda C/ Ramón y Cajal, s/n	Propiedad	2.405	De la superficie total 40m <sup>2</sup> ocupados por servicio urgencia 164 por la Agencia Comarcal de INSS y 107 por Area Sanitaria
<i>Centro de Salud de Úbeda</i>	<i>C/ Explanada, s/n</i>			
Servicio de Urgencia	Úbeda Ramón y Cajal, s/n C/ Explanada, s/n		40	Ubicado en el ambulatorio "Ntra. Sra. Del Gavellar"
<i>4ª Administración Sectorial</i>	Linares Camino San Cristobal, s/n Residencia Sanitaria "San Agustín"			
Residencia Sanitaria "San Agustín"	Linares Camino de San Cristobal s/n	Propiedad	18.268	
Dispensario de E.P.	Linares C/ Riscos, s/n Avda. San Sebastián, s/n		172	Ubicado en el ambulatorio "Virgen de Linarejos"
<b>MÁLAGA</b>				
<i>1ª Administración Sectorial</i>	Málaga Avda. Juan XXIII, 74			
Ambulatorio "San José Obrero"	Málaga Avda. Juan XXIII, 74	Propiedad	4.074	De la superficie total 230 m <sup>2</sup> ocupados por Servicio Especial de Urgencia, 110 m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana nº1 del INSS.
Consultorio "Bailén"	Málaga C/Andalucía, 23	Arrendamiento	325	Renta anual 541.008 pts.
Consultorio "Carretera de Cádiz"	Málaga Carril del Conde, s/n (ocupa planta baja)	Arrendamiento	720	Renta anual 1.387.200 pts.
Consultorio "Cruz de Humilladero"	Málaga C/ Gerona, 20 ocupa planta baja	Arrendamiento	624	Renta anual 1.004.400 pts.
Depósito Provincial	Málaga C/ Sevilla, 23 ubicado en sótano	Propiedad	95	Ubicado en sótano del edificio destinado a Centro de Diagnóstico
Consultorio "Huelin"	Málaga C/ Carpio, 15 ocupa planta baja	Arrendamiento	664	Renta anual 1.396.308 pts.
Consultorio "Miraflores de los Angeles"	Málaga C/ Arturo Reyes, bloque C ocupa planta baja	Arrendamiento	601	Renta anual 1.071.612 pts.
Consultorio "Campanillas"	Málaga Barrio de Campanillas s/n ocupa planta baja	Arrendamiento	298	Renta anual 18.000 pts.
Consultorio "Jesús Cautivo"	Málaga C/ Sevilla, 23	Propiedad	80	Ubicado en edificio destinado a Centro de Diagnóstico
Consultorio	Estepona C/ Extremadura, 1 ocupa planta baja	Cesión de uso	120	De la superficie total, 20 m <sup>2</sup> ocupados por Serv. Urgencia. Cedido por Ayto. de dicha localidad para su utilización

**BAJA EN INVENTARIO**

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Consultorio	Fuengirola C/ Dr. García Verdugo s/n ocupa planta baja	Propiedad	944	De la superficie total, 86 m <sup>2</sup> ocupados por el Serv. Urgencia y 225 m <sup>2</sup> por Agencia Comarcal del INSS
Ambulatorio	Marbella Plaza de Leganitos, s/n	Propiedad	1.577	De la superficie total, 80 m <sup>2</sup> ocupados por Serv. Urgencia y 244 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS
Consultorio	San Pedro de Alcántara Avda. Príncipe de Asturias	Cesión de uso	166	Cedido por Ayuntamiento.
<i>2ª Administración Sectorial</i>				
	Málaga C/ Trinidad Grund, s/n Edificio INSALUD			
Ambulatorio "José Estrada"	Málaga C/ Trinidad Grund, s/n Edificio INSALUD ocupa 3ª, 4ª y 5ª planta	Propiedad	2.824	De la superficie que ocupa la Dirc. Provincial del INSALUD 250 m <sup>2</sup> de la planta semisótano están ocupados por las Consultas de Ginecología y Tocología.
<i>Delegación Provincial Salud</i>				
Consultorio "Trinidad Grund"	Málaga C/ Trinidad Grund, s/n	Arrendamiento	525	Renta anual 1.232.280 pts.
Consultorio "Ciudad Jardín"	Málaga C/Peinado 1-3 ocupa planta baja	Propiedad	510	
Consultorio "Miraflores del Palo"	Málaga Avda. Estación 4, ocupa planta baja	Arrendamiento	300	Renta anual 124.848 pts.
Servicio de Urgencia	Álora C/ de la Peña, 12	Arrendamiento	160	Renta anual 240.000 pts.
Ambulatorio	Antequera C/ Campillos Bajo, s/n	Propiedad	2.898	De la superficie total, 10 m <sup>2</sup> ocupados por el Area Sanitaria 52 m <sup>2</sup> por el Servicio de urgencia y 231 m <sup>2</sup> por Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Coín Camino San Antón, 501	Cesión de uso	20	Cedido por el Ayuntamiento
Consultorio	Nerja Ctra. de Almería, s/n ocupan plantas baja y 1ª C/ Carlos Millán	Propiedad	779	De la superficie total, 48 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de Urgencia.
Ambulatorio	Ronda Avda. Martínez Astain, s/n  C/ Espinillos, 1	Propiedad	1.818	De la superficie total, 15 m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria, 66 m <sup>2</sup> por el Servicio Urgencia y 245 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
Ambulatorio	Vélez-Málaga C/ Juan XXIII, s/n	Propiedad	1.851	De la superficie total, 38 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de urgencia y 253 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS.
<i>3ª Administración Sectorial</i>				
	Málaga Camino de Antequera s/n Ciudad Sanitaria "Carlos Haya"			
Ciudad Sanitaria "Carlos Haya"	Málaga Camino de Antequera, s/n Avda. Carlos Haya, s/n	Propiedad	51.931	
Residencia Maternal y Hospital Infantil	Málaga Avda. Cayetano Utrera s/n	Propiedad	53.159	En trámite declaración Obra nueva.
Escuela Universitaria de Enfermería	Málaga Camino de Antequera, s/n (ubicado en R. Sanitaria "Carlos Haya")	Propiedad	1.100	
Escuela de Obstetricia	Málaga Avda. Cayetano Utrera, s/n (ubicado en Hospital Materno-infantil)	Propiedad	128	Actualmente sólo funciona un Aula de 64 m <sup>2</sup>
Centro de Diagnóstico	Málaga C/ Sevilla, 23	Propiedad	5.508	De la totalidad de la superficie 80m <sup>2</sup> están ocupados por el consultorio "Jesús Cautivo" y 148 m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana del INSS.
Local Atabal	Málaga C/ Atabalero, 2 bajo	Arrendamiento	500	Renta anual 700.176 pts. Utilizado como centro periférico de hemodiálisis
<i>Centro Hemodiálisis</i>				

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicio Especial de Urgencia	Málaga C/ Trinidad Grund s/n y C/ Córdoba, 4, 5ª planta		656	
<b>Centro Periférico de Especialidades</b>				
Servicio de Urgencia "San José Obrero"	Málaga Avda. Juan XXIII, 74		230	Ubicado en ambulatorio "San José Obrero"
Servicio de Urgencia "Torremolinos"	Torremolinos Casa de Socorro	Cesión de uso	55	Local cedido por Ayuntamiento de Málaga para su utilización
Sanatorio "Francisco Franco" "El Limonar"	Málaga Paseo de Sancha, 16	Propiedad	5.000	

SEVILLA

<b>1ª Administración Sectorial</b>				
Ciudad Sanitaria "Virgen del Rocío"	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n Ciudad Sanitaria "Virgen del Rocío"	Propiedad	175.903	
Residencia General "García Morato"	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	47.214	De la superficie total, 100 m <sup>2</sup> están cedidos a la Caja de Ahorros de Sevilla.
Centro Diagnóstico y Tratamiento	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	9.214	
Escuela Universitaria de Enfermería	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	10.540	
Residencia Maternal	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	27.183	
Residencia Infantil	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	17.834	
Centro de Rehabilitación y Traumatología	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	24.456	
Anatomía Patológica	Sevilla Avda. Manuel Siurot, s/n	Propiedad	3.600	
<b>2ª Administración Sectorial</b>				
Ambulatorio "Dr. Fleming"	Sevilla C/ Juan Padilla, 8 Ambulatorio "Dr. Fleming"	Propiedad	3.997	De la superficie total, 130 m <sup>2</sup> están ocupados por el Area Sanitaria, 62 m <sup>2</sup> por el Serv. Especial de Urgencia y 157 m <sup>2</sup> por Agencia Urbana del INSS
Ambulatorio "Bellavista"	Sevilla Avda. Jerez 17 Barrio Bellavista	Propiedad	1.131	De la superficie total, 62 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio de Urgencia y 157 m <sup>2</sup> por la Agencia Comarcal del INSS
Ambulatorio "Torreblanca"	Sevilla Torremegías, s/n Barrio Torreblanca	Propiedad	1.138	De la superficie total m <sup>2</sup> están ocupados Serv. Especial de Urgencia. No consta
Ambulatorio "Amate-Cerro del Águila"	Sevilla Avda. de los Gavilanes s/n	Propiedad	1.567	De la superficie total 120 m <sup>2</sup> están ocupados por el Servicio Especial de Urgencia y 418 m <sup>2</sup> por la Agencia Urbana del INSS
Consultorio "El Juncal"	Sevilla Plaza del Juncal, 5	Arrendamiento	502	Renta anual 750.000 pts.
Consultorio "Huerta del Rey"	Sevilla Avda. Eduardo Dato, 22	Arrendamiento	440	Renta anual 2.181.200 pts
Ambulatorio	El Arahál C/ Misericordia, 1, ocupa planta baja	Arrendamiento	364	Renta anual 60.000 pts. Autorizado arrendamiento nota 5.326 de S.G.S.S.- Serv. De Programación Sanitaria, por 60.000 pts año. El actual propietario no presenta recibos renta. Se adeuda desde mayo 1970. De la superficie total 130 m <sup>2</sup> están ocupados Servicio de Urgencia

BAJA EN INVENTARIO

Rescisión del contrato

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicio de Urgencia	El Arahál C/ Misericordia, 1		130	Ubicado en el local del Ambulatorio
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio	Lebrija C/ José Antonio, 9	Propiedad	1.244	De la superficie total, 96 m2 están ocupados por el Servicio de Urgencia y 163 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
"Nuestra Sra. del Castillo"	Avda. de Andalucía, s/n			
Servicio de Urgencia	Lebrija C/ José Antonio, 9 Avda. de Andalucía, s/n		96	Ubicado en el local del Ambulatorio
Ambulatorio "Ntra. Sra. del Rosario"	Marchena C/ San Sebastián, 10	Propiedad	1.180	De la superficie total 87 m2 están ocupados por el Servicio de Urgencia y 207 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Marchena C/ San Sebastián, 10		87	Ubicado en el local del Ambulatorio "Ntra. Sra. del Rosario"
Ambulatorio "Virgen del "Carmen"	Osuna C/ Santa Clara, 2	Propiedad	2.508	De la superficie total, 95 m2 están ocupados por el Area Sanitaria, 75 m2 por el Servicio de Urgencia y 168 m2 por la Agencia Comarcal INSS
Servicio de Urgencia	Osuna C/ Santa Clara, s/n		75	Ubicado en el local del Ambulatorio Virgen del Carmen
Ambulatorio "Virgen de las Nieves"	Los Palacios Plaza Utrera Molina, s/n Avda. Utrera, 3	Propiedad	1.188	De la superficie total, 85 m2 están ocupados por el Servicio de Urgencia y 159 m2 por la Agencia Comarcal de INSS.
Servicio de Urgencia	Los Palacios Plaza Utrera Molina, s/n Avda. Utrera, 3		85	Ubicado en el Ambulatorio "Virgen de las Nieves"
Ambulatorio "Ntra. Sra. de Consolación"	Utrera Plza. de Pío XII, s/n	Propiedad	785	De la superficie total, 69 m2 están ocupados por el Servicio de Urgencia y 104 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Utrera Plaza de Pío, XII, s/n		69	Ubicado en el Ambulatorio "Ntra. Sra. de la Consolación"
<b>3ª Administración Sectorial</b>				
Ambulatorio "Ntra. Sra. de los Reyes"	Sevilla C/ Marqués de Paradas, 49 Ambulatorio "Ntra. Sra. de los Reyes"	Propiedad	5.048	De la superficie total, 59 m2 están ocupados por el Area Sanitaria y 185 m2 por la Agencia Urbana del INSS.
Ambulatorio "Amante Laffón"	Sevilla San Martín de Porres, 4	Propiedad	1.034	De la superficie total, 60 m2 ocupados por Area Sanitaria, 89 m2 por Servicio Especial de Urgencia. Escritura nº 3502/66
Consultorio "Baños"	Sevilla C/ Baños, 44	Arrendamiento	506	Renta anual 568.120 Pts.
Consultorio	Sevilla Virgen de África, 1	Arrendamiento	665	Renta anual 2.426.844 pts.
<b>Centro de Salud "Virgen de África"</b>				
Consultorio	Sevilla Marqués de Paradas, 18	Arrendamiento	1.326	Renta anual 3.442.920 pts. De la superficie total 700 m2 están ocupados por el INSALUD y el INSS.
Consultorio	Camas C/ Darro, s/n ocupa planta baja	Arrendamiento	656	Renta anual 240.000 pts. De la superficie total 135 m2 están ocupados por el Servicio Especial de Urgencia.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Rescisión contrato				
Servicio de Urgencia	Castilleja de la Cuesta	Cesión de uso	233	Local cedido por Ayuntamiento
Consultorio	Cazalla de la Sierra Plazuela 16	Propiedad	152	De la superficie total 76 m2 están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS.
Ambulatorio "J. Ramirez Filosa"	Constantina C/ Sevilla, s/n ocupa planta primera y baja	Propiedad	844	

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Ambulatorio "Virgen de la Estrella"	Coria del Río C/ Padre Esteban, s/n ocupa planta baja y primera Avda. Andalucía, 166	Propiedad	868	De la superficie total, 36 m2 ocupados por Servicio de Urgencia y 130 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Coria del Río C/ Padre Esteban s/n Avda. Andalucía, 166		36	Ubicado en el local del Consultorio
Ambulatorio "Santa Ana"	Dos Hermanas C/Antonia Díaz, 19	Propiedad	3.482	De la superficie total, 3 m2 están ocupados Area Sanitaria 96 m2 por el Servicio de Urgencia y 245 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Dos Hermanas C/Antonia Díaz, 19		96	Ubicado en el ambulatorio "Santa Ana"
Ambulatorio "Virgen del Valle"	Écija Ctra. Madrid-Cádiz, s/n  Avda. del Genil, 4	Propiedad	3.462	De la superficie total 40 m2 están ocupados por el Area Sanitaria, 79 m2 por el Servicio de Urgencia y 147 m2 por Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Écija Ctra. Madrid-Cádiz, s/n Avda. del Genil, 4		79	Ubicado en el local del ambulatorio "Virgen del Valle"
Consultorio	Sanlúcar la Mayor No contempla el domicilio	Arrendamiento	281	Renta anual 51.000 pts. de la superficie total 61 m2 están ocupados por la Agencia Comarcal del INSS.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>		Contrato rescindido		
Consultorio	Tocina Plaza de España, 1	Cesión de uso	115	
<i>4ª Adinistración Sectorial</i>	Sevilla Mº Auxiliadora, 4 Ambulatorio "Ntra. Sra. Esperanza Macarena"			
Ambulatorio "Ntra. Sra. Esperanza Macarena"	Sevilla María Auxiliadora, 4	Propiedad	4.460	De la superficie total, 91 m2 están ocupados por el Area Sanitaria, 100 m2 por el Servicio Especial de Urgencia y 542 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
Ambulatorio "San Jerónimo"	Sevilla C/ Medina y Galnares, s/n Barrio San Jerónimo	Propiedad	2.748	De la superficie total, 126 m2 están ocupados Area Sanitaria 134 m2 por Servicio Especial de Urgencia y 145 m2 por la Agencia Urbana del INSS
Ambulatorio "San Pablo"	Sevilla Avda. El Greco, s/n  "El Greco"	Propiedad	2.029	De la superficie total, 160 m2 ocupados por Area Sanitaria, 144 m2 por el Servicio Especial de Urgencia y 178 m2 por la Agencia Urbana del INSS
Ambulatorio "Virgen del Rocío"	Sevilla C/ Domingo Tejera, s/n	Propiedad	2.213	De la superficie total 132 m2 están ocupados por Agencia Urbana del INSS 238 m2 por el Servicio de Urgencia y 160 m2 por la unidad de Diálisis.
Consultorio "Amador de los Ríos"	Sevilla C/ Amador de los Ríos, 33 ocupa planta baja.	Arrendamiento	510	Renta anual 2.472.744 pts.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>		Rescisión del contrato (Nuevo centro en C/ Gonzalo de Bilbao, 18)		
Consultorio "Parque Alcosa"	Sevilla Parque Alcosa Plaza de los Monjes, s/n. ocupa planta baja	Arrendamiento	568	Renta anual 562.000 pts. De la superficie total 158 m2 están ocupados por el Servicio Especial de Urgencia.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>		Rescisión del contrato (Nuevo centro en C/ Ciudad de Paterna, s/n)		
Consultorio "Puerta de Córdoba"	Sevilla C/ Morera, s/n, San Julián ocupa planta primera	Arrendamiento	590	Renta anual 2.178.000 pts.



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Consultorio Zona Norte	Sevilla	Propiedad	995	
Ambulatorio "Ntra. Sra. del Águila"	Alcalá de Guadaira C/ Santander, s/n	Propiedad	2.189	De la superficie total, 128 m2 están ocupados Area Sanitaria no constan m2 por Servicio de Urgencia y 166 m2 por la Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Alcalá de Guadaira C/ Santander, s/n			Ubicado en Ambulatorio "Virgen del Águila"
Ambulatorio	Carmona Pº de la Feria, s/n	Propiedad	1.012	De la superficie total 126 m2 están ocupados por el Servicio de Urgencia y 179 m2 por la Agencia Comarcal del INSS.
Servicio de Urgencia	Carmona Pº de la Feria, s/n		126	Ubicado en el local del ambulatorio
Ambulatorio	Las Cabezas de San Juan C/ Capitán Cortés, 7	Arrendamiento	264	Renta anual 60.000 pts.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>		<b>Rescisión del contrato</b>		
Ambulatorio "Virgen de Setefilla"	Lora del Río C/ Cardenal Cervantes, 13	Propiedad	1.015	De la superficie total no consta m2 ocupados por el Servicio de Urgencia y 148 m2 por Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Lora del Río C/ Cardenal Cervantes, 13			Ubicado en el ambulatorio "Virgen de Setefilla"
Consultorio	Mairena del Alcor C/ San Fernando, 52 ocupa planta primera	Propiedad	476	
Ambulatorio "Inmaculada Concepción"	Morón de la Frontera Avda. Alférez Provisional s/n	Propiedad	2.142	De la superficie total, 168 m2 ocupados por Area Sanitaria 126 m2 Servicio urgencia y 84 m2 por Agencia Comarcal del INSS
Servicio de Urgencia	Morón de la Frontera Avda. Alférez Provisional s/n		126	Ubicado en ambulatorio Inmaculada Concepción"
Consultorio	Puebla de Cazalla C/ José Antonio, 22 ocupa planta baja	Cesión de uso	190	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>		<b>El consultorio ya no existe</b>		
Consultorio	San José de la Rinconada C/ Alberto Lista, s/n	Arrendamiento	229	Renta anual 120.000 pts. De la superficie total no consta m2 ocupados por el Serv. urgencia
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Servicio de Urgencia	San José de la Rinconada C/ Alberto Lista, s/n			Ubicado en el local del ambulatorio
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Ambulatorio "Ntra. Sra. de la Paz"	San Juan de Aznaltarache C/ Manuel Sevillano, s/n ocupa plantas baja y 1ª C/ Antonio Eslava, s/n	Propiedad	1.386	De la superficie total 120 m2 están ocupados por el Servicio Especial de Urgencia y 224 m2 por la Agencia Comarcal INSS
Consultorio	Villanueva Río y Minas Sor Angela de la Cruz s/n	Arrendamiento	209	Renta anual 72.000 pts.
Servicio de Urgencia	La Algaba-Santiponce Rguez de la Borbolla, 1			Ubicado en el Consultorio Municipal
<b>6ª Administración Sectorial</b>				
Servicio Especial de Urgencia	Sevilla C/ Domingo Tejera, s/n Serv. Especial Urgencia Centro Directivo		238	Situado en el ambulatorio "V. del Rocio" de la aª Adm. Sect.
<b>7ª Administración Sectorial</b>				
Hospital Médico-Quirúrgico "Ntra. Sra. de Valme"	Sevilla Ctra. Nal. IV. Sevilla- Cádiz, s/n . Bellavista	Propiedad	36.690	Edificio construido sobre un solar de 93.600 m2 cedido gratuitamente por la Diputación Provincial y cuya escritura de cesión se encuentra en trámite
Servicio Especial de Urgencia	Sevilla C/ Juan Padilla, 8			Ubicado en ambulatorio "Doctor Fleming"

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
1.2. Centros sanitarios en fase de construcción (a 31.12.83)				
<b>CÁDIZ</b>				
Residencia Sanitaria "Fernando Zamacola"	Cádiz Avda. Ana de Viya, 21			Obras de instalación eléctrica de protección contactos indirectos en quirófanos. El 8.3.82 la Dirección Provincial remite carta de la empresa comunicando que faltan 2 quirófanos.
<i>"Puerta del Mar"</i>				
Solar en Fase de Proyecto Centro de Especialidades en Cádiz	Cádiz Plaza de Asdrubal, s/n	Propiedad	5.330	Con fecha 5.10.82 la Gerencia de Obras Instalaciones y Suministros, informa que en el estadiillo de inversiones está previsto iniciar las obras en 1983. Existe ultimado anteproyecto para obras pendientes de Resolución por la Junta de Andalucía
Residencia Sanitaria	Jerez de la Frontera			Obras de ampliación y reforma R <sup>o</sup> S <sup>o</sup> . Adjudicación a la empresa Hispanoalemana de Construcciones, 831.696.437 pts. Obra iniciada el 1.6.83. Prevista su terminación el 1.4.85. Solicitada una ampliación de plazo hasta 1.9.85
Ciudad Sanitaria	Ctra. Circunvalación			
<b>CÓRDOBA</b>				
Ciudad Sanitaria "Reina Sofía"	Córdoba Avda. Menéndez Pidal, 1	Propiedad		Construcción edificio administración de la Hermandad de Donantes, Almacenes y Talleres. Obras iniciadas el 17.12.81. Proyecto reformado aprobado el 28.6.83. Importe 21.446.580 pts. En trámite de Recepción Provisional
Residencia Sanitaria "Teniente Coronel Noreña"	Córdoba			Firmada escritura de contratación 12.11.82. Obra iniciada el 29.11.82, Prevista terminación el 29.2.84
Residencia Sanitaria	Pozoblanco	Propiedad		Obras de construcción nueva Residencia Sanitaria, Acta de replanteo 10.9.81. Obras iniciadas el 17.9.81. En trámite de Recepción Provisional. Existe un proyecto de obra complementaria, aprobado el 14.4.83 y adjudicado a BALSA el 5.5.83. de 61.489.388 pts.
<b>GRANADA</b>				
Ciudad Sanitaria	Granada Avda. Calvo Sotelo, 100			Obras de reparación y puesta a punto de 10 aparatos elevadores de la Residencia General. Obras iniciadas 3.2.82. En trámite recepción provisional. Obras de instalación de 4 ascensores en la Residencia General. Adjudicadas el 31.5.82. Firmado contrato el 14.6.82. Prevista su terminación el 30.3.84. Obras de ampliación y reforma 3 <sup>a</sup> fase. Acta replanteo 29.10.82 Obra iniciada 30.10.82. En trámite recepción provisional, excepto acelerador y Bomba de Cobalto. Obras de instalación de refrigeración de aire en Lavandería de la Residencia General. Firmado contrato 12.12.81 En trámite recepción provisional.
Hospital "Santa Ana"	Motril  Avda. de las Fuerzas Armadas, 2		4.446	Obras 21 fase. Se rescinde el Contrato de común acuerdo y se aprobará un nuevo proyecto que responderá a las reales necesidades asistenciales de la zona. Obras de urgencia de ingeniería, para terminación 1 <sup>a</sup> fase. Adjudicadas 19.11.82 y plazo de ejecución 4 meses. Obras de refuerzo de las estructuras de la 1 <sup>a</sup> fase. Adjudicación el 25.5.83. por 86.002.885 pts.
	Avda. Martín Cuevas, s/n			

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Hospital Maternal e Infantil	Granada  Avda. de las Fuerzas Armadas, 2			Obras de ampliación y reforma. Escritura de adjudicación 12.11.82. Obra iniciada el 28.11.82. Prevista terminación 28.6.84.
Hospital Comarcal	Baza  Ctra. a Murcia, s/n			Obras adjudicadas a la Empresa Caminos Edificios y Obras, S.A. el 7.2.83, por importe de 584.642.912 pts. y 16 meses de plazo de ejecución. Obras iniciadas el 31.12.83 y prevista su terminación el 30.4.85.
<b>JAÉN</b>				
Residencia Sanitaria "Capitán Cortés" Complejo Hospitalario de Jaén	Jaén	Propiedad	27.540	Obras ampliación y reforma. Obra terminada.
"Capitán Cortés"	Avda. Ejército Español, 10 Ctra. a Linares, km 1			Recepción Provisional efectuada el 20.4.83.
Residencia Sanitaria "San Juan de la Cruz"	Úbeda Avda. Ramón y Cajal, s/n			Obras de construcción de un Aljibe. Recibida provisionalmente el 2.11.82.
Residencia Sanitaria "Capitán Cortés"	Jaén			Obras adicionales lavandería, Almacenes Talleres, Canalización exterior, Telefonía, etc., para la Escuela de Enfermeras de la R <sup>3</sup> S <sup>3</sup> . Proyecto aprobado el 6.7.83. por un importe de 104.837.966 pts. Obra en ejecución, iniciada 23.9.83. y prevista terminación 23.4.84.
Complejo Hospitalario de Jaén				
<b>MÁLAGA</b>				
Centro de Salud Tipo T-1	Estepona Avda. Juan Carlos I, s/n	Propiedad	1.858	Obra terminada. Recibida provisionalmente el 28.11.83
Consultorio "La Palma - La Palmilla"	Málaga C/ Sector La Palma - La Palmilla  Avda. La Palmilla, s/n			En trámite alquiler local en dicho Sector. Existe posibilidad de cesión por M.O.P.U. de un solar de 1.500 m2 en Centro Barriadas o cesión por Ayuntamiento Málaga de un solar similar pero menos idóneo por la distancia. Plan económico aprobado y utilizándose con sus respectivas plantillas.
Consultorio "La Victoria Lagunillas"	Málaga  C/ Chaves, s/n			En trámite alquiler local. En estudio oferta presentada. Plan económico aprobado y utilizándose con sus respectivas plantillas.
Ciudad Sanitaria "Carlos Haya"	Málaga  Avda. Carlos Haya			Construcción Pabellón de Medicina Nuclear y Radioterapia anexo a R.S. Obra adjudicada el 5.1.83. a la Empresa Benasa, por un importe 82.230.057 pts. y plazo de ejecución de 11 meses. Pediente concesión licencia de obras.
Consultorio	Campillo	Propiedad	235	Obra terminada. Efectuada su recepción provisional el 21.12.83.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
<b>SEVILLA</b>				
Ambulatorio "Torreblanca"	Sevilla C/ Torremegía, s/n Barriada Torreblanca			Obra terminada. Recibida provisionalmente al 7.9.83.
Consultorio	Cazalla de la Sierra Plaza Mártires, s/n			Obra de construcción nuevo edificio. Iniciadas el 18.12.81. Recepción provisional 18.5.83
Hospital Comarcal	Écija	Proyecto aprobado el 11.10.82. por importe de		575.397.466 pts. (sin honorarios ni imprevistos) Según reunión celebrada el pasado año con la Junta de Andalucía, este Hospital no se construirá en la citada localidad.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
1.3. Centros y dependencias adscritos a funciones administrativas (a 31.12.83)				
<b>CÁDIZ</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Cádiz C/ María Auxiliadora 12, ocupa sótano, semisótano y planta baja, 1ª y 2ª.		6.053	En la planta baja del edificio está ubicado el INSERSO, y se comparten con él, los accesos, aunque existen posibilidades de independización; Está independiente la entrada principal. También se comparten los servicios de calefacción, aire acondicionado alumbrado y energía y plaza de garaje.
<i>Áreas Sanitarias de Capital</i>				
Número 1 Intramuros	Cádiz C/ María Auxiliadora, 2			Ubicada en Dirección Provincial
Número 2 Extramuros	Cádiz C/ María Auxiliadora, 2			Ubicada en Dirección Provincial
Area Sanitaria	Algeciras Plaza General C. Menéndez de Tolosa, s/n Pza. Menéndez Tolosa			Ubicada en el Ambulatorio
Número 1 y 2	Jerez de la Frontera C/ José Luis Díez, s/n			Ubicada en el local del Ambulatorio "Dionisio"
Area Sanitaria	La Línea de la Concepción Avda Menéndez y Pelayo 1-3			Ubicada en la Residencia Sanitaria "José María Guerra Zunzunegui"
<i>Hospital de la Línea</i>				
<b>CÓRDOBA</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Córdoba C/Dr. Blanco Soler s/n C/Dr. Blanco Soler, 2-4 C/Virgen del Perpetuo Socorro, 12, 14, 16	Propiedad Propiedad Propiedad	312 1.733 800	Esta dirección Provincial se encuentra dividida en tres locales, uno situado en C/Dr. Blanco Soler s/n donde se hallan situados el Director y el Subdirector de Servicios Sanitarios con sus correspondientes Secretarías, Unidad de Enlace y Sala de juntas; otro situado en C/Dr. Blanco Soler 2-4 donde se encuentran situados el Subdirector Provincial de Servicios Generales y la totalidad de Departamentos a excepción de la unidad de Farmacia que se encuentra ubicada en la C/Virgen del Perpetuo Socorro 12,14,16 y que es un local que no figura adscrito a ninguna Entidad Gestora por la Tesorería Gral. y es el que por el I.N.P. (extinguido) venía utilizándose para los mismos fines actuales.
<i>Áreas Sanitarias de Capital</i>				
Número 1	Córdoba Avda. de América, 1		45	Ubicada en el local del Ambulatorio "Avda. de América"
Número 2	Córdoba C/ Huelva, 4		53	Ubicada en el local del Ambulatorio "Santa Victoria"
Número 3	Córdoba C/Núñez de Balboa, 13		20	Ubicada en el local del Ambulatorio
Area Sanitaria	Cabra Avda.Gutiérrez Meneses		20	Ubicada en el local del Ambulatorio
Area Sanitaria	Peñarroya-Pueblonuevo Avda. Calvo Sotelo s/n Avda. José Simón Lillo, s/n		95	Ubicada en el local del Ambulatorio
Unidad de Valoración Médica de Incapacidades	Córdoba C/ Doce de Octubre, 2 5º	Arrendado	226	Renta anual 590.556 pts.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>GRANADA</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Granada C/ Ancha de Gracia, 6 ocupa sótano y planta baja, 1ª, 2ª y 3ª	Propiedad	3.937	En trámite escritura pública. De la superficie total 550 m2 están ocupados por el INSERSO y 550 m2 por la Agencia Urbana del INSS, ambas en la 1ª planta. El sótano y las plantas 2ª y 3ª las ocupa el INSALUD.
La D.P. ya no está aquí. Inmueble ocupado por la C. de Igualdad y B.S.				
<i>Áreas Sanitarias de Capital</i>				
Número 1 y 2	Granada C/ Gran Capitán 10	Propiedad	50	Ubicada en el local del Ambulatorio "Gran Capitán"  En el ambulatorio "Gran Capitán"
Número 3 y 4	Granada Avda. de América, s/n	Propiedad	50	Ubicada en el local del Ambulatorio "Zaidín"
Número 5	Granada Ctra. de Madrid, s/n Ctra. de Jaén, s/n	Propiedad	30	Ubicada en el local del Ambulatorio "Cartuja"
Area Sanitaria	Guadix Ctra. Granada-Murcia s/n	Propiedad	30	Ubicada en el local del Ambulatorio "Medina Olmos"
Area Sanitaria	Motril Avda. Salobreña, s/n	Propiedad	30	Ubicada en el local del Ambulatorio
<b>HUELVA</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Huelva C/ Gran Vía, 6 ocupa sótano y planta baja, 1ª, 2ª Avda. Martín Alonso Pinzón, s/n	Propiedad	2.787	De la superficie total 524 m2 están ocupados por vivienda y 150 m2 por el Departamento de Gerencia de Informática del INSS.
Dirección Provincial Dispensario Enfermedades Profesionales	Huelva Gran Vía, 6 ocupa despacho 2ª planta		25	Ubicado en la Dependencia Administrativa del INSALUD
<i>Áreas Sanitarias de Capital</i>				
Número 1, 2 y 3  Residencia Sanitaria "Manuel Lois García"	Huelva Avda. Paisajista, s/n Avda. Federico Mayo, s/n		300	Ubicada en el local del Ambulatorio "Virgen de la Cinta"
<b>JAÉN</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Jaén Pº de la Estación, 15 ocupa sótano y plantas baja, 1ª, 2ª	Propiedad	1.938	
Delegación Provincial de la Consejería de Salud				
<i>Áreas Sanitarias de Capital</i>				
Número 1 (1ª zona)	Jaén C/Arquitecto Berges, 10		85	Ubicada en el local de la Dirección Provincial del INSS
Area Sanitaria (4ª zona)	Andújar C/ Fernando Quero, s/n		65	Ubicada en el local del Ambulatorio "Virgen de la Cabeza"
Area Sanitaria (2ª zona)	Linares C/ Riscos, s/n Avda. San Sebastián, s/n		90	Ubicada en el local del Ambulatorio "Virgen de Linares"
Area Sanitaria (3ª zona)	Úbeda Avda. Ramón y Cajal s/n C/ Explanada, s/n		107	Ubicada en el local del Ambulatorio "Virgen de Gavellán"
<b>MÁLAGA</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Málaga C/ Córdoba, 4 ocupa semisótano y plantas baja, 1ª, 2ª, 6ª. 2ª compartida con el Servicio Especial de Urgencia c/ Trinidad Grund, s/n	Propiedad	4.071	De la superficie total, 503 m2 están ocupados por las Áreas Sanitarias de la Capital (2ª planta) y 86 m2 por el Servicio Especial de Urgencia. (2ª planta)

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<i>Áreas Sanitarias de Capital</i>				
Número 1, 2 y 3	Málaga C/Córdoba, 4 planta, 2ª		503	Ubicada en el local de la Dirección Provincial del INSALUD
Area Sanitaria	Antequera C/ Campillos Bajos, s/n		10	Ubicada en el local del Ambulatorio
Area Sanitaria	Ronda Avda. Martínez Astrain, s/n C/ Espinillos, 1		15	Ubicada en el local del Ambulatorio
<b>SEVILLA</b>				
Dirección Provincial del INSALUD	Sevilla Avda. Constitución 18 ocupa semisótano y plantas baja, 1ª y parte 2ª	Propiedad	6.386	De la superficie total, 400 m2 corresponden a un anexo separado del edificio por un patio descubierto.
Áreas Sanitarias de Capital	Sevilla C/ Amante Laffón 29, 31	Propiedad	364	Depende de la Dirección Provincial. Archivo
Número 1	Sevilla Marqués de Paradas, 49		59	Ubicada en local del Ambulatorio "Ntra. Sra. de los Reyes"
Número 2	Sevilla Plaza San Martín de Porres, 19		60	Ubicada en el Ambulatorio "Amante Laffón"
Números 3 y 4	Sevilla María Auxiliadora, 4		91	Ubicada en el Ambulatorio "Ntra. Sra. de la Esperanza Macarena"
Números 5 y 6	Sevilla C/ Juan de Padilla, 8		130	Ubicada en el local del Ambulatorio "Dr. Fleming"
Número 7	Sevilla C/ Medina y Galnares, s/n Barriada San Jerónimo		126	Ubicada en el local del Ambulatorio "San Jerónimo"
Area Sanitaria	Alcalá de Guadaíra C/ Sargento Provisional s/n		128	Ubicada en el local del Ambulatorio "Ntra. Sra. Aguila"
Area Sanitaria	Dos Hermanas C/ Antonia Díaz, 19		77	Ubicada en el local del Ambulatorio "Santa Ana"
Area Sanitaria	Écija Ctra. Madrid-Cádiz, s/n		40	Ubicada en el local del Ambulatorio "Virgen del Valle"
Area Sanitaria	Morón de la Frontera C/ Alféreces Provisionales, s/n		168	Ubicada en el local del Ambulatorio "Inmaculada Concepción"
Area Sanitaria	Osuna C/ San Agustín, 2		95	Ubicada en el local del Ambulatorio "Virgen del Carmen"



**1249 REAL DECRETO 864/1984, de 29 de febrero, sobre tras-  
1784 paso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad  
Autónoma de Andalucía en materia de cultura.**

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, y 4096/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, juventud, deportes y promoción sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias previstas en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren las funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, queda traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Soledad Mateos Marcos y don José Luis Borque Ortega, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16) y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3), legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9), bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13), normas básicas en general de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27), defensa del Patrimonio Cultural, Artístico y Monumental español contra la exportación y la expoliación de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 13, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva de las siguientes materias: Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural y artístico que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (número 25); promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución (número 26); Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución (número 27); archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, y Centros de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma (número 28); y espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado (número 32). En su artículo 17.4 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en la materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en las materias de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, y paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos y colecciones de naturaleza análoga y servicios de Bellas Artes; promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que procede operar en este campo traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del Patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos

y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el “Boletín Oficial del Estado”, las siguientes funciones:

1. En materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, etnológico, archivos, bibliotecas, museos y demás colecciones de naturaleza análoga, y servicios de Bellas Artes.

a) Todas las funciones sobre Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico y sobre el tesoro bibliográfico y documental, a salvo de lo que disponen los artículos 149.1 y 149.2 de la Constitución en relación con las materias de Patrimonio histórico-artístico y Bellas Artes.

b) Todas las funciones sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, así como sobre el fomento de las artes plásticas.

c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal, cuya gestión y administración corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de un convenio que será firmado con el Ministerio de Cultura en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo.

En cuanto a la gestión del Archivo de Indias, dada su especial naturaleza, se encomendará mediante convenio específico entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del Patrimonio histórico-artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico. Las solicitudes de exportación de bienes muebles de valor histórico-artístico del Tesoro Documental y Bibliográfico habrán de tramitarse por los órganos competentes de la Junta de Andalucía. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente. En caso contrario se dará traslado de la misma al Ministerio de Cultura, para su resolución definitiva.

e) Las funciones y servicios que el Estado ejerce por sí o por medio del Patronato de la Alhambra y Generalife, sin perjuicio de la reserva contenida en el apartado C, párrafo 1, e), en relación con el conjunto monumental del mismo nombre en Granada, y especialmente las siguientes: custodia, administración y conservación de la Alhambra, Generalife y Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes a la Alhambra y su recinto, y al Generalife y sus anejos, así como la formación y desarrollo de los planes que deberán seguirse en su conservación, restauración, excavaciones e investigaciones a realizar y, en general, cuanto a aquellos se refiera, los afecte y pueda ejecutarse dentro de los límites de sus terrenos y aledaños.

2. Todas las funciones en materia de fomento y promoción de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 148.1.17 de la Constitución y del artículo 13.26 del Estatuto de Andalucía, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución.

a) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y la difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cines-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

e) La planificación de la actividad económica en Andalucía de los sectores editorial y de espectáculos cinematográficos, teatrales y musicales,

de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación jurídica y económica general del Estado.

f) La inspección de espectáculos en materias de la competencia del Ministerio de Cultura, salvo en lo referente al control de taquilla, dentro de la legislación y la normativa estatales.

g) La tramitación de las solicitudes de inscripción en registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

#### C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la competencia exclusiva en el ámbito de Andalucía para la defensa del Patrimonio cultural, artístico, histórico y monumental contra la exportación y expoliación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo d) del apartado 1 de la letra B de este acuerdo.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal se estará a lo previsto en el convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía.

1. b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 6, 8 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

1. c) Actuar subsidiariamente aplicando la legislación estatal en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, archivos, bibliotecas, museos y Tesoro Documental y Bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, el Gobierno podrá requerir al Presidente de la Junta de Andalucía para que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma actúen en el ejercicio de sus competencias.

Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

1. d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

1. e) En relación con el conjunto monumental Alhambra y Generalife de Granada, el Estado conserva las funciones derivadas del servicio a la cultura como deber y atribución esencial del Estado y, de acuerdo con la legislación correspondiente, las competencias necesarias para la defensa del Patrimonio cultural artístico y monumental contra la exportación y la expoliación, así como para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Constitución.

2. a) las bases y la ordenación de la actuación jurídica y económica general del Estado en el campo de la actividad editorial y de espectáculos cinematográficos, teatrales y musicales.

2. b) La inspección sobre control de taquilla de los espectáculos cinematográficos y su clasificación para públicos y salas, así como la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

2. c) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía en tanto se mantenga el sistema actual de protección, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.



2. d) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional o cuyas funciones se desarrollen principalmente en ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito estatal.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos de ámbito estatal.
- e) El apoyo a entidades de ámbito estatal.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión *inter vivos* a título oneroso de objetos de arte y piezas del Tesoro Documental y Bibliográfico que se realice en el territorio de Andalucía será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrán en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico en Andalucía.

Se establecerá un mecanismo de colaboración y coordinación de la Administración del Estado con la Comunidad Autónoma en la prestación de los servicios correspondientes por parte del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y el Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico.

c) La labor de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico y la confección del Registro-Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, estableciéndose convenios para la realización conjunta y el intercambio de información sobre la situación y características de los bienes antes mencionados.

d) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, estadística e informática, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

e) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

f) La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración del Estado establecerán convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que se estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes en el territorio de Andalucía.

g) El Festival Internacional de Música y Danza de Granada se regirá por un Patronato, en el que estarán representados el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía, así como el Ayuntamiento y la Diputación de Granada y otras instituciones granadinas.

h) En relación con el conjunto monumental Alhambra y Generalife de Granada, y para facilitar la colaboración entre ambas Administraciones, existirá un Consejo de la Alhambra y Generalife regulado por Real Decreto y presidido por el Ministro de cultura, en el que estará representada la Comunidad Autónoma y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Informar preceptivamente la realización de cuantas inversiones se realicen en el conjunto monumental.

2. Informar preceptivamente de las expropiaciones de edificios y terrenos que dentro del recinto se estime conveniente realizar.

3. Conocer e informar preceptivamente sobre el establecimiento, dentro del indicado recinto, de las medidas que se juzguen necesarias para su conservación, así como para evitar las construcciones o instalaciones que perturben el orden estético, urbanístico o paisajístico del lugar.

4. Conocer e informar los planes generales y programas de actividades y publicación relativas al citado conjunto monumental Alhambra y Generalife de Granada.

Los informes a que hacen referencia los puntos anteriores tendrán, además, carácter vinculante cuando así lo diga expresamente el Consejo por estimar que de las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores pueden resultar lesionados los intereses cuya tutela corresponden al Estado según el apartado C) anterior.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número del Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto que recoja globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el Real Decreto 3825/1982.

*J) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funciones y de los correspondientes medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Soledad Mateos Marcos y José Luis Borque Ortega.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Dirección Provincial	Almería	Almería	Hnos. Machado,4.7º	1424	Se reserva 5% Servicios Periféricos	Propiedad
Sede Admtva. Servicios Periféricos	Almería	Almería	Paseo de Almería, 2	173	Tiene dcho. de retorno cuando la propiedad reconstruya el edificio	Arrendamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Sede Admtva. Delegación Local Ser. Periféricos	Cádiz	Algeciras	Ramón y Cajal 4	231	La cesión finaliza el año 2.006	Cesión municipal
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Centro docente	Cádiz	Algeciras	Gregorio Marañón, 4		Consignado por el Mº de Educación.	Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Centro Social	Cádiz	Villaluenga	Gral. Franco, 17 C/ Real, 19	294		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Biblioteca Local	Cádiz	Castellar de la Fra	Avda. Vicente Mortes, s/n			
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Centro Juventud	Cádiz	Puerto de Santa Mª	Larga, 91-95 C/ Virgen de los Milagros, 89	1.822	Estado ruina. solicitada desafectación. E. y Ciencia tienen pedida afectación.	Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Biblioteca Local Centro de educación permanente de adultos	Cádiz	Pto. Real	José A. 54 Ctra. Nueva, 62-66	950		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Biblioteca Municipal Ambulatorio	Cádiz	Alcalá Gazules	Primo de Rivera, 2 Pso. de la Playa, 3	400		Propiedad
Taller Estudio Artes Plásticas	Cádiz	Cádiz	Marqués de Valde Iñigo 2	296	Compartido con Mº Sanidad	Propiedad
Dirección Provincial	Cádiz	Cádiz	Plaza de España, 19	5.255	Se reserv. 5% m <sup>2</sup> para serv. periféricos	Propiedad
Centro de Juventud	Cádiz	El Gastor	Moreno de Mora, 4 C/ Cenicero, 4	60		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Dirección Provincial	Cádiz	Jerez de la Fra.	Corredera, 53	676	Compartido provisional con la "Voz del Sur" hasta la ley 11/82. Se reservan el 5% m <sup>2</sup> servicios periféricos.	Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Centro de Día; Centro Social Canal Sur; Asoc. Mujeres			Pl. Angustias, 1			
Viviendas Profesorado	Cádiz	La Línea de la C.	Andalucía, 10 8ºC	108	Solicitada la desafectación. Es de acceso diferido a la propiedad con amortizaciones pendientes	Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Solar destinado Centro Social	Córdoba	Córdoba	F. Pedro de Córdoba, 60	121		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Dirección Provincial	Córdoba	Córdoba	Carbonell y Morán, 9	408	Se reservan 5% m <sup>2</sup> para servicios periféricos	Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Casa del Deporte						Propiedad
Dirección Provincial	Córdoba	Córdoba	Dr. Barraquer, 1	156	Reser. 5% servicios periféricos	Arrendado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Dirección Provincial	Córdoba	Córdoba	Dr. Barraquer, 6	350	Reser. 5% servicios periféricos.	Propiedad
Solar con destino a Centro Social	Córdoba	Puente Genil	Agustín Espuní, s/n	500	Ocupado por el Ayuntamiento	Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Centro Social	Córdoba	Valenzuela	Mártires y Alcazar, esq. Pl. de España	220		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Biblioteca Pública						
Biblioteca Municipal	Córdoba	Pedro Abad	Padilla y Jesús, s/n	577	Solicitada revisión por Ayuntamiento	Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Biblioteca Local	Córdoba	Puente Genil	Susana Benítez, 46	150		Propiedad
Centro de Convivencia	Córdoba	Dos Torres	Plaza de José Antonio, 10	232		Propiedad
Centro Cultural	Granada	Capileira	Postiguillo 4	90	Actualmente administra el Ayuntamiento	Propiedad
Dirección Provincial	Granada	Granada	Pº de la Bomba, 11	4.020	Reser. 5% m <sup>2</sup> servicios periféricos	Propiedad
Biblioteca local	Granada	Granada	Barriada de Zaidín	276		Propiedad
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Biblioteca local "Zaidín"			Pl. de las Palomas, s/n			

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Biblioteca local Biblioteca local "Albaycin"	Granada	Granada	El Albaicín Pl. de San Nicolás, 3			Propiedad
Biblioteca Local	Granada	Granada Alpujarra de la Sierra	Medina Bombarón C/ José Antonio, 24 (Mecina Bombarón)			Propiedad
Casa de la Cultura	Huelva	Aracena	Miguel Sánchez Dalp	545	Construido 342 m <sup>2</sup>	Propiedad
Dirección Provincial	Huelva	Huelva	Manuel Siurot, 6	1.868	Reser. 5% servicios periféricos	Propiedad
Solar (Biblioteca Pública)	Jaén	Sorihuela de Cuadalimar	Generalísimo, s/n  C/ Juan Carlos I, 38	205	Donado para Biblioteca pública. Por ley el Ayto. puede solici. reversión	Propiedad
Solar (Casa de la Cultura) Casa de Cultura "A. Fernández"	Jaén	Torreperogil	José Antonio, 18 C/ Santamaría, 17	340	Donado para Casa de la Cultura	Propiedad
Casa de carácter artístico (Monumento)	Jaén	Úbeda	Fuente Seca, 10	26		Propiedad
Torreón Artístico (Monumento)	Jaén	Andújar	P <sup>o</sup> Vistillas s/n	100		Propiedad
Torreón Fuente en su base (Monumento)	Jaén	Andújar	Andújar, s/n	25		Propiedad
Tres Torreones Macizos (Monumento)	Jaén	Andújar	Silera, s/n	115		Propiedad
Casa de la Cultura <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Jaén	Baeza	C/ Úbeda, 7	1.872		Propiedad
Hogar Juventud	Jaén	Beas de Segura	Manuel Rivilla, s/n	244	Se comparte con Juzg. de Distrito. Cesión de uso.	Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Alcaudete	Parque de la Fuensanta, s/n	400		Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Andújar	Plaza de los Mártires, 3	1.044		Propiedad
Biblioteca local	Jaén	La Carolina	Pedro Delgado s/n	837		Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Martos	Avda. de la Paz, s/n	1.990		Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Orcera	Queipo de Llano 2 Av. Andalucía, 4	400		Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Porcuna	P <sup>o</sup> Jesús s/n	120		Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Rus	Avda. Mártires s/n	625		Propiedad
Casa de la Cultura	Jaén	Torredonjimeno	Pl. Victoria s/n	681		Propiedad
Castillo (Monumento)	Jaén	Bélmez de la Moraleda	Cortijada de Bélmez	557		Propiedad
Dirección Provincial	Jaén	Jaén	Arquitecto Bergés, 11 C/ Martínez Montañés, 8	3.797	Reser. 5% m <sup>2</sup> servicio periférico	Propiedad
Biblioteca Municipal	Jaén	Arjonilla	José Antonio, 21 Av. Andalucía, 15	1.599	3 plantas	Propiedad
Dirección Provincial	Málaga	Málaga	Alameda Daimiel, 18	2.184	Desalojado. Estado ruinoso. Reser. 5% m <sup>2</sup> servic. periféricos.	Propiedad
Dirección Provincial	Málaga	Málaga	Marqués de Larios, 9 <sup>o</sup> , 2 <sup>o</sup> , 3 <sup>o</sup> y 4 <sup>o</sup> planta	560	Reser. 5% m <sup>2</sup> serv. periféricos. Fomulado recur. rec. contrato	Arrendado
Casa de la Cultura	Málaga	Alhaurín de la Torre	Plaza Olmo, 1  C/ Jabalcuza, 9	509	Ocupado por Ayto. que ha solicitado reversión	Propiedad
Centro Social	Málaga	Carratraca	Gta. Villa	76		Propiedad
Casa de la Cultura	Sevilla	Carmona	San Fernando, 23	215		Propiedad
Dirección Provincial	Sevilla	Sevilla	Castelar, 22	2.827	Reser. 5% m <sup>2</sup> servicios periféricos. Pendiente afectación definitiva	Propiedad
Excavaciones	Sevilla	Sevilla	Aire, 3	240		Propiedad
Excavaciones	Sevilla	Sevilla	Abades, 5	328		Propiedad
Casa Pinelo (Monumento)	Sevilla	Sevilla	Abades, 4	600	Cesión de uso a las Reales Academias	Propiedad
Casa Rey Moro (Monumento)	Sevilla	Sevilla	Sol, 103	700	Solar con superficie de 2296 m <sup>2</sup>	Propiedad

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
I. Sta. Lucía (Monumento)	Sevilla	Sevilla	Sta.Lucía, 10	1.107		Propiedad
Solar expropiado identificación Convento La Paz	Sevilla	Sevilla	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Coronel, 44	600		Propiedad
Centro Social	Sevilla	Sevilla	Plaza Luis Mensaque, 1	800	Propiedad diferida con renta anual 6.500 pts. Hay un bar y acciones judiciales para desalojo	Propiedad
Círculo Cultural <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Sevilla	Tocina	Pl. España, 2	600		Propiedad
Casa Cultura y Biblioteca local	Sevilla	Cazalla Sierra		689		Propiedad
Biblioteca Local	Sevilla	Lora del Río	C/ Plazuela, 2 Falange Española, 3 C/ Bailén, 41	480		Propiedad
Biblioteca Local	Sevilla	Mairena del Alcor	Juan María Coca, s/n C/ Santa Teresa de Calcuta, 1	559		Propiedad
Biblioteca Local C.P.F.O. "Guadalquivir"	Sevilla	Los Palacios	Pl. Utrera Molina, s/n Pl. de Andalucía s/n	736		Propiedad

Relación n.º 1-B

INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE TRANSFIERE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Alhambra y Jardines	Granada			PNE
Jardines del Generalife	Granada			PNE
Jardines de la Alhambra	Granada			PNE
Alcazaba. Cultural Recreativo	Almería			PNE
Despoblado de los Millares de Gador	Santa Fé de Mondújar (Almería)			PNE
Ruinas de Baelo Claudia	Tarifa (Cádiz)			PNE
		Ensenada de Bolonia		
Medina Azahara Cultural	Córdoba	Camino de Medina Azahara		PNE
Ruinas arqueológicas de Cástulo	Linares (Jaén)			PNE
		Pago "La Muela"		
Teatro Romano	Málaga			PNE
Ciudad Romana de Ronda la Vieja	Ronda (Málaga)			PNE
Anfiteatro y Necrópolis romana	Carmona (Sevilla)			PNE
Recinto de la antigua ciudad de Itálica	Santiponce (Sevilla)			PNE

ALMERÍA

Murallas del Cerro de San Cristobal.Vacante	Cerro de San Cristóbal			PNE
Museo arqueológico	Almería		Cedidos fondos arqueológicos propiedad de Diputación al Estado	PNE y D.P.
Estación de Ferrocarril. Industrial	Almería	Plaza de la Estación		PNE
Archivo Histórico Provincial	Almería			PNE
Iglesia de Santiago	Almería			P.R.
Mihrab en la Iglesia de San Juan. Religioso	Almería	Gral. Luque, 1		P.R.
Iglesia Catedral de Ntra.Sra. de la Encarnación. Religioso	Almería	Plaza de la Catedral		P.R.
Despoblado de Almirazaque	Cuevas de Almanzora	Herrerías de Vera		PNE
Zona arqueológica de Villaricos	Cuevas de Almanzora	Villaricos	Parte del Estado	PNE
Castillo de Villaricos	Cuevas de Almanzora	Villaricos		PNE
Casa de Luis Sieret	Cuevas de Almanzora			PNE

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Despoblado de Belmonte	Mojácar			P.I.
Cuevas de los letreros	Vélez-Blanco			P.M.
Castillo. Vacante	Vélez-Blanco			P.I.
Iglesia Parroquial	Vélez-Rubio			P.R.
<i>CÁDIZ</i>				
Hornos romanos de El Rinconcillo	Algeciras			PNE
Capilla de Europa	Algeciras			P.R.
Iglesia de Santa María	Arcos de la Frontera			P.R.
Parte de la ciudad comprendida dentro de la muralla	Arcos de la Frontera			Varios
Cárcel Vieja	Cádiz			PNE
Construcciones funerarias romanas en Punta de la Vaca	Cádiz			PNE
Antigua Universidad	Cádiz			PNE
Casa de las Cadenas	Cádiz			PNE
Museo de Bellas Artes. Cultural	Cádiz			PNE
Museo Arqueológico. Cultural	Cádiz			PNE
Posada del Mesón y varias casas del barrio del Pópulo	Cádiz			PNE
Estación del Ferrocarril. Industrial	Cádiz			PNE
Archivo Histórico Provincial. Cultural	Cádiz			PNE
Iglesia del Oratorio de San Felipe Neri	Cádiz			P.R.
Iglesia Catedral de Santa Cruz	Cádiz			P.R.
Murallas y edificaciones anejas	Cádiz			Varios
Conjunto arquitectónico del Arco de los Blancos	Cádiz			P.M.
Hospital Provincial	Cádiz			D. P.
Recinto intramuros de la ciudad	Cádiz			Varios
Conjunto urbano conocido por "Casas de las Cuatro Torres"	Cádiz			P.I.
La totalidad del casco antiguo de Cádiz	Cádiz			Varios
Iglesia de San José	Cádiz			P.R.
Palacio de la Mora	Cádiz			P.I.
Templo de la Santa Cueva	Cádiz			P.R.
Hospicio Provincial	Cádiz			D. P.
Castillo-Fortaleza	Castellar de la Frontera		Por expropiación a Rumasa	PNE
La Villa	Conil de la Frontera			Varios
Iglesia de San Juan Bautista	Chiclana de la Frontera			P.R.
Cartuja de la Defensión de Ntra. Señora	Jerez de la Frontera			PNE
Estación de Ferrocarril Industrial	Jerez de la Frontera			PNE
Iglesia de Santiago	Jerez de la Frontera			P.R.
Murallas y Alcázar con sus baños y capillas	Jerez de la Frontera			P.M.
Iglesia de San Miguel	Jerez de la Frontera			P.R.
Iglesia de San Marcos	Jerez de la Frontera			P.R.
Iglesia colegial del Salvador	Jerez de la Frontera			P.R.
El Consistorio o antigua casa del Cabildo	Jerez de la Frontera			P.M.
Museo Arqueológico Municipal	Jerez de la Frontera			P.M.
Iglesia de San Dionisio	Jerez de la Frontera			P.R.
Torre de San Dionisio	Jerez de la Frontera			P.R.
Casco Antiguo	Jerez de la Frontera			Varios
Castillo y Aljibe	Jimena de la Frontera			P.M.

<i>Nombre y uso</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Situación jurídica</i>
Cuevas prehistóricas del Tajo de las Figuras de la laguna de la Janda	Medina Sidonia			PNE
Iglesia de Santa María	Medina Sidonia			P.R.
Arcos de la Pastora	Medina Sidonia			P.M.
La Villa	Olvera			Varios
Iglesia de San José	Puerto Real			P.R.
Castillo de Doña Blanca. Yacimiento arqueológico	Puerto de Santa María			PNE
Antiguo Penal	Puerto de Santa María			PNE
Iglesia de la prisión central	Puerto de Santa María			PNE
Castillo de San Marcos	Puerto de Santa María			P.I.
La ciudad	Puerto de Santa María			Varios
Iglesia Mayor Prioral	Puerto de Santa María			P.R.
Puente de Zuazo	San Fernando			PNE
Observatorio astronómico	San Fernando			PNE
Arsenal de la Carraca	San Fernando			PNE
Escuela de Suboficiales	San Fernando			PNE
Hospital de San Carlos	San Fernando			PNE
Restos de las casas del barrio de San Carlos	San Fernando			PNE
Capitanía General	San Fernando			PNE
Cuartel de Batallones	San Fernando			PNE
Iglesia San Francisco	San Fernando			PNE
Panteón de Marineros Ilustres	San Fernando			PNE
Puente de la Ureña	San Fernando			PNE
Castillo de San Romualdo	San Fernando			P.I.
Edificio denominado Teatro de las Cortes de la Isla de San Fernando	San Fernando			P.I.
Patio del Cambiazo	San Fernando			P.I.
Castillo de Santiago	Sanlúcar de Barrameda			P.M.
Iglesia de Santa María	Sanlúcar de Barrameda			P.R.
El Casco antiguo	Sanlúcar de Barrameda			Varios
Palacio de Medina Sidonia	Sanlúcar de Barrameda			P.I.
Ruinas arqueológicas de Carteya	San Roque			PNE
Palacio de los Gobernadores	San Roque			PNE
Iglesia de Santa María Coronada	San Roque			P.R.
La Ciudad	San Roque			Varios
Palacio del General Castaño o Casa de las Torres	San Roque			PNE
Castillo	Tarifa			PNE
Castillo	Vejer de la Frontera			P.M.
La Ciudad	Vejer de la Frontera			Varios

CÓRDOBA

Sinagoga. Cultural	Córdoba	Judíos, 20		PNE
Medina Azahara. Cultural	Córdoba	Camino de Medina Azahara		PNE
Conjunto de la Plaza del Potro. Vivienda	Córdoba			PNE, P.M. y P.I.
Acueducto Valdepuentes en la Sierra	Córdoba			PNE
Capilla del Instituto Luis de Góngora	Córdoba			PNE
Ruinas de Ategua	Córdoba			PNE
Palacio Califal	Córdoba			PNE

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Alcázar de los Reyes Cristianos, Cultural	Córdoba	Campos de los Mártires, s/n		PNE
Caballerizas Reales. Militar	Córdoba	Caballerizas Reales s/n		PNE
Baños Califales	Córdoba	Pl. de los Mártires		PNE
Casa de los Caballeros de Santiago	Córdoba			PNE
Puente Romano y Torre de la Calahorra	Córdoba			PNE
Ruinas de Almirilla	Córdoba			PNE
Iglesia de Santo Domingo de Silos. Cultural	Córdoba			PNE
Baños árabes de la calle Velázquez Bosco	Córdoba			PNE
Palacio Episcopal. Vivienda, público, of.	Córdoba	Torrjós, 1		P.R.
Templo Romano	Córdoba			PNE
Museo de Bellas Artes	Córdoba	Pl. del Potro, 1		PNE y D.P.
Museo Arqueológico	Córdoba	Pl. Jerónimo Páez s/n		PNE
Palacio del Marqués de las Quemadas	Córdoba			PNE
Museo de Artes y Costumbres Populares	Córdoba	C/ Samuel de los Santos, 9	Desafectado	PNE
Estación de Ferrocarril	Córdoba			PNE
Museo de Julio Romero de Torres	Córdoba			P.M.
Iglesia Catedral de la Asunción de Ntra. Sra.	Córdoba			P.R.
Parte Vieja de la Ciudad	Córdoba			Varios
Torre alminar de Santa Clara	Córdoba			P.M.
Torre alminar de San Juan	Córdoba			P. R.
Puerta de Sevilla	Córdoba			P.M.
Iglesia de Santa Marina	Córdoba			P.R.
Iglesia de San Pablo	Córdoba			P.R.
Iglesia de San Miguel	Córdoba			P.R.
Iglesia de Santa María de Trassierra	Córdoba			P.R.
Baños Arabes	Córdoba	Carlos Rubio, 8		P.I.
Capilla de San Bartolomé en el Hospital de Agudos	Córdoba			D.P.
Capilla Mayor de la Igl. del Carmen Calzado. Retablo de Valdés Leal	Córdoba			P.R.
Casa	Córdoba	Cara, nº 16 a 22		P.I.
Casa	Córdoba	Cardenal González, 53-55		P.I.
Iglesia de Regina	Córdoba			P.I.
Monasterio de Santa Marta	Córdoba			P.R.
Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso	Córdoba			P.I.
Palacio de los Marqueses de Viana	Córdoba			P.I.
Iglesia de San Francisco	Córdoba			P.R.
Plaza de la Corredera	Córdoba			P.M.
Casa del Bailio	Córdoba			P.I.
Iglesia de San Agustín	Córdoba			P.R.
Iglesia Parroquial de Santiago	Córdoba			P.R.
Iglesia de la Magdalena	Córdoba			P.R.
Iglesia Monasterio de la Encarnación	Córdoba			P.R.
Conventual S.Cayetano	Córdoba			P.R.
Casa	Córdoba	Gran Capitán,26		P.I.
Jardín del Palacio de la Rreja de D. Gome	Córdoba			
Plaza Municipal de San José	Aguilar de la Frontera			P.M.

<i>Nombre y uso</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Situación jurídica</i>
Torre del Reloj	Aguilar de la Frontera			P.M.
Iglesia de Ntra. Sra. del Soterraño	Aguilar de la Frontera			P.R.
Hospital de la Caridad y su Iglesia	Aguilar de la Frontera			P.R.
Iglesia de la Vera-Cruz	Aguilar de la Frontera			P.R.
Iglesia de la Candelaria	Aguilar de la Frontera			P.R.
Iglesia de Santa María La Mayor. Vacante.	Baena			P.R.
Iglesia de San Francisco. Vacante	Baena	C/San Francisco, 11		P.R.
Iglesia parroquial de la Asunción. Religioso	Bujalance	Santa María, 13		P.R.
Castillo-Alcazaba	Bujalance	Trasera a calle Redondo		PNE
La Villa	Bujalance			Varios
Parque Fuente del Río. Castillo de los Duques de Sessa y Murallas.	Cabra			
Casa natal Juan Valera	Cabra	Juan de Ulloa, 3		
Iglesia de Ntra. Sra. de Asunción y los Angeles	Cabra			P.R.
Iglesia Parroquial	Carcabuey			P.R.
Castillo	Doña Mencía			PNE
Torre de Garcí-Méndez	El Carpio			P.I.
Ruinas visigóticas del Cerro del Gesmo.	Espiel			PNE
Castillo de El Vacar. Vacante	Espiel			PNE
Palacio ducal y construcciones aledañas	Fernán Nuñez			
Iglesia parroquial de San Juan Bautista	Hinojosa del Duque			P.R.
Jardín de la Finca Moratalla	Hornachuelos			P.I.
Prisión de Boabdil en el castillo del Moral	Lucena			P.M.
Iglesia parroquial de Santiago.(antigua Sinagoga)	Lucena			P.R.
Casa palacio de los condes de Santa Ana	Lucena			P.I.
Iglesia de Ntra Sra. de la Asunción	Luque			P.R.
Iglesia parroquial S. Francisco Solano	Montilla			P.R.
Iglesia y Convento de Santa Clara	Montilla			P.R.
Ciudad	Montoro			Varios
Iglesia parroquial de San Antonio Abad	Obejo			P.R.
Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	Palma del Río			P.R.
Iglesia y claustro de Santa Clara	Palma del Río			P.R.
I. parroquial El Salvador	Pedroche			P.R.
Edificio Ayuntamiento	Pedro Abad			P.M.
Capilla del Sagrario e Iglesia de la Asunción	Priego de Córdoba			P.R.
Casco antiguo ciudad	Priego de Córdoba			Varios
I. Ntra. Sra. del Carmen	Priego de Córdoba			P.R.
I. Ntra. Sra. de las Mercedes	Priego de Córdoba			P.R.
Iglesia parroquial Ntra. Sra. de la Asunción.	Santaella			P.R.
Convento de Santa Clara o de la Columna.	Torrubia de Belalcázar			P.R.
Puente romano sobre el Guadalquivir. Vacante	Villa del Río	Cra. Nac. Km.347		PNE
Puente sobre arroyo del diablo	Villa del Río			PNE
Puente sobre el Salado	Villa del Río			PNE
Puente arruinado sobre el Guadiato	Villaviciosa de Córdoba			PNE



Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
<b>GRANADA</b>				
Puerta de Elvira	Granada			PNE
Puerta de Bibarrambbla	Granada			PNE
Alhóndiga Gédida Corral del Carbón	Granada		C/ Mariana de Pineda, 1	PNE
Baños Arabes "El Bañuelo"	Granada			PNE
Casa del Chapiz	Granada		Cuesta del Chapiz, 14	PNE
Casa de los Tiros	Granada			PNE
Alcázar Genil. Vacante	Granada		Pza. Violón C/ Rey Abu Said s/n	PNE
Palacio de la Madraza. Cultural	Granada		C/ Oficios	PNE
Casa de los Girones	Granada		C/ Ancha de Sto. Domingo, 1	PNE
Casa Casa Morisca "Horno de Oro"	Granada		C/ Horno de Oro, 14	PNE
Monasterio Sta. Isabel (Palacio de Daralhorra)	Granada			PNE
Cuartel de la Merced	Granada			PNE
Puente del Cadí	Granada			PNE
Convento de San Jerónimo e Iglesia	Granada			P.R.
Convento de Sta. Catalina de Zafrá	Granada			P.R.
Casa Morisca	Granada		C/ San Miguel Bajo, 14	PNE
Ermita de San Sebastián. Religioso	Granada		C/ Paseo del Violón	P.R.
Alfar romano de la Cartuja de la Asunción	Granada			PNE
Murallas de la Alcazaba	Granada			PNE
Murallas del Albaicín	Granada			PNE
Casa de Porras. Vivienda	Granada		C/ San Juanito, 3	PNE
Hospital Real	Granada			PNE
Museo-Casa de los Tiros	Granada			PNE
Real Chancillería	Granada			PNE
Colegio Máximo de la Compañía de Jesús en el campus de la Cartuja	Granada			PNE
Museo arqueológico	Granada			PNE
Museo arqueológico de la Alhambra	Granada			PNE
Museo de Bellas Artes	Granada			PNE
Museo Nacional de arte Hispano-Musulmán	Granada			PNE
Colegio de la Música	Granada			P.I.
I. San Juan de los Reyes	Granada			P.R.
Capilla Real de los santos Juanes	Granada			P.R.
Cuarto Real de Santo Domingo	Granada			P.I.
Ayuntamiento Viejo	Granada			P.M.
Colegio de Niñas Nobles	Granada			D.P.
Ig. Catedral de la Anunciación	Granada			P.R.
Ciudad	Granada			Varios
Puerta Monaita	Granada			PNE
Cartuja de la Asunción	Granada			P.R.
Iglesia de San José	Granada			P.R.
Iglesia de Santa Ana	Granada			P.R.
Carmen de los Mártires	Granada		Paseo de los Mártires, 1	
Museo de la Capilla Real	Granada			P.R.
Abadía del Sacromonte	Granada			P.R.
Colegiata de los Santos Justo y Pastor	Granada			P.R.

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Hosp. San Juan de Dios	Granada			D. P.
Casa de los Vargas	Granada			P.I.
Casa del Gran Capitán y su huerta	Granada			P.M.
Iglesia de Santiago	Granada			P.R.
Palacio de la Cuesta de Gomérez	Granada			
Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta	Granada			P.I.
Antiguo monasterio de Santa Paula de Religiosas Jerónimas	Granada			P.R.
Basílica Ntra. Sra. de las Angustias	Granada			P.R.
Iglesia parroquial de la Encarnación	Albolote			P.R.
Iglesia Mayor de la Encarnación	Alhama de Granada			P.R.
Termas árabes	Alhama de Granada			P.I.
Casco antiguo y los Tajos que rodean dicha ciudad	Alhama de Granada			Varios
Puente de Noy	Almuñécar			PNE
Columbario romano "Torre del Monje"	Almuñécar			PNE
Acueducto romano	Almuñécar		Ubicado finca particular	PNE
Cueva de Siete Palacios	Almuñécar			P.M.
Casco antiguo	Almuñécar			Varios
Baños de la judería. Vacante	Baza	C/Baño		PNE
Iglesia Mayor de la Anunciación de Ntra. Señora	Baza			P.R.
Palacio de los Enríquez	Baza			P.I.
La Villa	Bubión			Varios
La Villa Museo	Capileira	C/ Mentidero, 4		Varios
Ig. de la Encarnación	Colomera			P.R.
El Fuerte	Las Gabias	Gabia Grande		P.I.
Casa Morisca	Las Gabias	Gabia Grande		
Edificio Subterráneo	Las Gabias	Gabia Grande Pago del Viernes		P.I.
Necrópolis ibérica de Tútugui	Galera			P.M.
Iglesia Parroquial	Galera			P.R.
Iglesia parroquial	Gobernador			P.R.
Iglesia parroquial	Guadahortuna			P.R.
Alcazaba	Guadix			P.R.
Convento de Santiago	Guadix			P.R.
Ig. Catedral de la Encarnación	Guadix			P.R.
Casco antiguo	Guadix			Varios
Palacio de los Marqueses de Peñaflores	Guadix			P.I.
Iglesia de S. Francisco	Guadix			P.R.
Antigua Iglesia y convento de St.Domingo (hoy teatro Oscense)	Huésca			P.I.
Ig. de Sta. Mª la Mayor	Huésca			P.R.
Templo Parroquial	Illora			P.R.
Iglesia parroquial Ntra. Sra. de los Angeles	Iznalloz			P.R.
Castillo	La Calahorra			P.I.
Recinto de la Alcazaba y su aljibe. Vivienda	Loja	Barrio Alto		P.I.
Iglesia de San Gabriel	Loja			P.R.
Convento de Santa Clara	Loja			P.R.
Iglesia Mayor de la Encarnación	Loja			P.R.
Muralla	Moclín			P.M.

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Cortijo de los Guirretes	Montefrío			PNE
Iglesia Vieja de Santa María	Montefrío			P.M.
Ciudad	Montefrío			Varios
Iglesia Parroquial de la Encarnación	Montefrío			P.R.
Alcazaba	Orce			P.I.
Castillo	El Padul			P.I.
La Villa	Pampaneira			Varios
Cerro de los Infantes	Pinos Puente		Tramitándose	PNE
Puente de entrada a la ciudad	Pinos Puente			P.M.
Castillo	Piñar			P.I.
Sector antiguo de la ciudad	Santa Fe			Varios
Puerta de entrada a la ciudad	Santa Fe			P.M.
Iglesia parroquial de la Encarnación	Santa Fe			P.R.
Iglesia Parroquial	Vélez de Benaudalla			P.R.
Palacio	Víznar			P.I.
<i>HUELVA</i>				
Estación de Zafrá	Huelva			PNE
Estación de Sevilla	Huelva			PNE
Museo de Bellas Artes	Huelva			PNE
Antigua casa de los Trianos	Huelva			PNE
Instituto de Enseñanza Media	Huelva			PNE
Escuela de Ferroviarios	Huelva			PNE
Colegio Menor	Huelva			PNE
Archivo Histórico Provincial	Huelva			PNE
Lugares Colombinos	Huelva			
Iglesia y antiguo Convento de la Merced	Huelva			
La Villa	Alájar			Varios
Castillo	Almonaster la Real			P.M.
Ermita de Santa Eulalia y su entorno	Almonaster la Real			P.R.
La Villa	Almonaster			P.M.
Santuario Ntra. Sra. del Rocío y zona que rodea	Almonte			
Museo de Arte y Costumbres Populares	Aracena			PNE
Ig. Ntra.Sra. de los Dolores del Castillo	Aracena			P.R.
Villa	Aroche			Varios
Iglesia de San Francisco	Ayamonte			P.R.
Casa Ayuntamiento	Bollullos del Condado			P.M.
Villa	Castaño de Robledo			Varios
Castillo	Cortegana			P.M.
Castillo de Sancho IV	Cumbres Mayores			PNE
Iglesia Divino Salvador	Escacena del Campo			P.R.
Villa	Fuente Heridos			Varios
Convento de Santa Clara	Moguer	Lugares Colombinos		PNE
Iglesia de San Jorge	Moguer	Lugares Colombinos		PNE
Casa Consistorial	Moguer	Lugares Colombinos		PNE
Iglesia Ntra. Sra. de la Granada	Moguer	Lugares Colombinos		PNE
Castillo y Muralla de la Ciudad. Militar	Niebla			PNE
Restos de la Iglesia San Martín	Niebla			P.R.
Iglesia Sta. M <sup>ª</sup> de la Granada	Niebla			P.R.
Villa (interior del recinto amurallado)	Niebla			Varios

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Monasterio Sta. María de la Rábida	Palos de la Frontera			PNE
Dolmen de Solo	Trigueros			PNE
Cueva del Zancarrón de Soto	Trigueros			PNE
Iglesia de San Antón de los Templarios	Trigueros			P.R.
Iglesia parroquial de San Bartolomé	Villalba del Alcor			P.R.
Iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción	Zufre			P.R.
<i>JAÉN</i>				
Iglesia de San Miguel (Portada)	Jaén			PNE
Castillo de Santa Catalina. Vacante	Jaén			PNE
		Ctra. al Neveral (A-27)		
Arco de San Lorenzo.Vac.	Jaén		C/Madre de Dios	PNE
Cerro de la Plaza de Armas	Jaén			PNE
Museo de Bellas Artes. Cultural	Jaén			PNE
			Paseo de la Estación, 27	
Archivo Histórico Provincial. Cultural	Jaén			PNE
Baños árabes en el Hospital S. Juan de Dios	Jaén			D. P.
Iglesia de San Andrés	Jaén			P.R.
iglesia Catedral de la Asunción	Jaén			PNE
Conjunto antiguo de la ciudad	Jaén			Varios
Palacio de Cobaleda e Hicuesa	Jaén			P.I.
Fortaleza de la Mota y su iglesia de Sta. M <sup>a</sup> la Mayor	Alcalá la Real			P.M.
Ciudad	Alcalá la Real			Varios
Igl. mayor de Sta. María	Alcaudete			P.R.
Igl. parroquial de San Bartolomé	Andújar			P.R.
Torreón artístico	Andújar			PNE
Torreón con fuente en su base	Andújar			PNE
Tres torreones macizos	Andújar			PNE
Casa del Pópulo y arco triunfal	Baeza		Pza. Leones	P.M.
Convento en ruinas	Baeza		C/ S.Francisco 14	P.M.
Palacio Municipal	Baeza			P.M.
Igl. Cat. de la Natividad	Baeza			P.R.
Iglesia de San Andrés	Baeza			P.R.
Seminario de San Felipe Neri	Baeza			P.R.
Ciudad	Baeza			Varios
Castillo	Baños de la Encina			P.M.
Villa	Baños de la Encina			Varios
Castillo. Vacante	Bélmez de la Moraleda			PNE
			Cortijada de Bélmez	
Iglesia Ntra. Sra. de la Expectación	Cabra del Santo Cristo			P.R.
Castillo	Canena			P.I.
Excolegiata de Santiago	Castellar de Santisteban			P.R.
Castillo de la Yedra. Vacante	Cazorla			PNE
Museo de Artes y Costumbres			C/ Cerro Castillo s/n	
Museo de Artes y Costumbres Populares del alto Guadalquivir	Cazorla			PNE
Ciudad	Cazorla			Varios
Palacio de las Cadenas	Cazorla			P.I.
Ig. parroquial y antiguo convento de Sto. Domingo	La Guardia			P.R.
Castillo. Vacante	La Guardia			PNE
		C/ Zumbarrajos s/n	En ruinas	
Castillo	Hornos del Segura			PNE

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Villa	Huelma			Varios
Iglesia parroquial de la Concepción	Huelma			P.R.
Castillo	Ibros			P.I.
Cueva de la Graja	Jimena			P.M.
Ruinas arq. de Cástulo	Linares			PNE
Museo arqueológico	Linares		Pago La Muela	PNE
Palacio	Linares		C/ General Echagüe, 2	P.M.
Iglesia de Santa María de la Asunción	Linares		C/ Pantón o Cánovas del Castillo,61	P.R.
Ig. parroquial de San Juan Evangelista	Mancha Real			P.R.
Cerro de la Nava	Martos			PNE
Edif. la antig. cárcel	Martos		Pago Lendinez	P.M.
Cámara sepulcral del Cerro de la Horca	Peal del Becerro			PNE
Torreón de Boabdil	Porcuna			P.M.
Yacimiento arqueológico de Plaza de Armas	Quesada			PNE
Caracierco de Bruñuel	Quesada		Pago Bruñel Bajo	PNE
Hipogeo de Valdecanales	Rus			P.I.
Castillo	Sabiote			P.M.
Recinto amurallado de la Villa	Sabiote			Varios
Ig. Sta.Mª La Mayor	Santisteban del Puerto			P.R.
Castillo y Villa	Segura de la Sierra			P.R.
Villa	Segura Sierra			Varios
Castillo. Vacante	Solera			PNE
Torreón. Vivienda. Vacante.	Úbeda			PNE
Solar adjunto a la muralla	Úbeda		C/ Corredera de San Fernando, 36	PNE
Solar, rastro y Plaza de Toledo	Úbeda		C/ Queipo de Llano,38 C/ Rastro s/n	PNE
Solar	Úbeda			PNE
Solar	Úbeda		Corredera San Fernando, 34	PNE
Solar adjunto a la muralla	Úbeda		Antonio Osuna,s/n C/ Cava s/n	PNE
Solar adjunto	Úbeda		Corredera San Fernando, 38	PNE
Museo arqueológico	Úbeda		C/Fuente Seca 10	PNE
Hospital de Santiago	Úbeda		C/ Cervantes, 6	PNE
Casa de las Torres	Úbeda			P.M.
Iglesia de Sta. María	Úbeda			P.R.
Iglesia de San Pablo	Úbeda			P.R.
Iglesia de San Nicolás	Úbeda			P.R.
Casa de las Cadenas, hoy Ayuntamiento	Úbeda			P.M.
Iglesia del Salvador y hospital anejo	Úbeda			P.I. y P.M.
Ciudad	Úbeda			Varios
Real Monasterio de las Clarisas	Úbeda			P.R.
Iglesia de Ntra. Sra.	Villacarrillo			P.R.

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
<i>MÁLAGA</i>				
Teatro romano. Cultural	Málaga			PNE
Edificio denominado Consulado	Málaga		Cedido a Sdad Econo. Amigos del País	PNE
Castillo de Gibralfaro	Málaga			PNE
Alcazaba sus puertas del Cristo de los Granados	Málaga			PNE
Convento de la Trinidad	Málaga			PNE
Museo arqueológico	Málaga			PNE
Museo de Bellas Artes	Málaga			PNE
Archivo Histórico Prov.	Málaga			PNE
I. Catedral de la Encarnación	Málaga			P.R.
Iglesia del Sagrario	Málaga			P.R.
Palacio de los Condes de Buenavista	Málaga			P.I.
Parque de la Concepción	Málaga			P.I.
Mesón de la Victoria	Málaga			P.I.
Zonas histórico-artísticas de respeto de la ciudad	Málaga			Varios
Palacio de Villalcázar o Vallehermoso	Málaga			P.I.
Palacio Episcopal	Málaga			P.R.
Puertas de las Atarazanas	Málaga			P.M.
Plaza de Toros	Málaga			D.P.
Casa natal de Pablo Ruiz Picasso	Málaga	Plaza de la Merced, 15		
Antig casa cuna C/Parra	Málaga			D. P.
Teatro romano	Alameda			PNE
Castillo	Álora			P.M.
Dolmen de Cueva de Viera	Antequera			PNE
Dolmen Cueva de Menga	Antequera			PNE
Dolmen Cueva del Romeral	Antequera			P.I.
Ermita de la Virgen de la Espera	Antequera			P.M.
Iglesia Colegiata de Santa María La Mayor	Antequera			P.M.
I. S. Fco. o San Zoilo	Antequera			P.R.
Ig. Ntra. Sra. Remedios	Antequera			P.R.
Ig.Ntra. Sra. del Carmen	Antequera			P.R.
Casco antiguo	Antequera			Varios
Alminar	Archez			P.R.
Ciudad	Archidona			Varios
Iglesia rupestre y ruinas de Bobastro en las Mesas de Villaverde	Ardales			PNE
Cueva D <sup>o</sup> Trinidad Grund	Ardales			PNE
Cueva de la Pileta	Benaoján			P.I.
La Villa	Casares			Varios
Aljibe árabe Masmullar	Comares			P.I.
Entorno del castillo y yacimiento arqueológico	Fuengirola			P.M.
La Villa	Macharaviaya			Varios
Ruinas romanas de S. Pedro de Alcántara	Marbella			PNE
Ruinas romanas situadas entre los ríos Guadaira y Guadalmira "Las Bóvedas"	Marbella			PNE
Basílica Vega del Mar	Marbella			PNE
La Villa	Mijas			Varios
La Villa y alrededores	Monda			PNE

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Cueva de Nerja en Maro	Nerja			PNE
Alrededores de Maro-Cueva de Nerja	Nerja			PNE
Iglesia Sta. M <sup>a</sup> La Mayor	Ronda			P.R.
Torre de San Sebastián	Ronda			P.M.
Baños árabes B <sup>o</sup> S.Miguel	Ronda			PNE
Casa árabe	Ronda	C/Gigante, 6		P.I.
Arco del Cristo y puerta de las imágenes	Ronda			PNE
Ruinas del teatro romano en Ronda La Vieja	Ronda			PNE
Jardín anejo al palacio llamado del Rey Moro	Ronda			P.I.
La Ciudad	Ronda			Varios
Palacio de los Marqueses de Salvatierra	Ronda			P.I.
El Alminar	Salares			P.R.
Parte antigua ciudad	Vélez-Málaga			Varios
Toscanos	Vélez-Málaga			PNE

SEVILLA

Antiguos palacios y jardines de la Buhaira	Sevilla	Av. de la Buhaira s/n		PNE
Restos arqueológicos de la calle Mármoles	Sevilla			PNE
Reales Alcázares y sus Jardines. Cultural	Sevilla	Plaza del Triunfo		PNE
Torre del Oro. Cultural	Sevilla	C/P <sup>o</sup> de Colón-Almirante lobo		PNE
Casa de los Pinelos (una parte). Cultural	Sevilla	C/ Abades, 6		PNE
Restos acueductos de los Caños de Carmona	Sevilla	Av. Luís Montoto s/n		PNE
Palacio de D. Miguel de Mañara. Vacante	Sevilla	C/ Levías, 7		PNE
Murallas. Vacante	Sevilla	Macarena		PNE
Templo de la Cruz del Campo	Sevilla	C/ Luis Montoto, 143, 145		PNE
Excavaciones en la calle Aire	Sevilla	C/ Aire, 3		PNE
Excavaciones en la calle Abades	Sevilla	C/ Abades, 5		PNE
Casa del Rey Moro	Sevilla	C/ Sol, 73		PNE
Museo Casa de Murillo	Sevilla	C/ Santa Teresa, 8		PNE
Solar	Sevilla	C/D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Coronel 44 <sup>o</sup>		PNE
Torre de Don Fadrique	Sevilla	C/ Resolana s/n		PNE
Estación de San Bernardo	Sevilla	Avda. de Cádiz s/n		PNE
Estación de la Plaza de Armas	Sevilla	Pl. de la Legión s/n		PNE
Archivo Gral de Indias	Sevilla	Av. de la Constitución s/n		PNE
Casa de la Moneda	Sevilla			PNE
Iglesia de Sta. Catalina	Sevilla	C/ Juan de Mesa s/n		P.R.
Iglesia de Sta. Marina	Sevilla	C/ San Luís s/n		P.R.
Capilla Sta. M <sup>a</sup> de Jesús	Sevilla			P.R.
Capilla de San José	Sevilla	C/ Jovellanos s/n		P.R.
Museo Arqueológico	Sevilla	Pl. América s/n		PNE
Museo de Bellas Artes	Sevilla	Pl. del Museo, 9		PNE
Museo de Arte Contemporáneo	Sevilla			PNE
Palacio de Justicia	Sevilla	C/Alhóndiga C/ Almirante Apodaca, 4		PNE

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Cuartel del Carmen	Sevilla			PNE
Edi. del Museo de Arte y Constumbres populares	Sevilla	Pl. de América s/n		PNE
Edificio de la Audiencia	Sevilla			PNE
Casa	Sevilla	C/ Alfonso XII,42		PNE
Antigua Capitanía General	Sevilla			PNE
Edificio de las Antiguas Atarazanas Reales	Sevilla	C/ Temprado s/n		PNE
Puente de Isabel II o de Triana	Sevilla			PNE
Antigua Real fábrica de Tabacos	Sevilla	C/ San Fernando s/n		PNE
Antigua Ig. Sta. Lucía	Sevilla	C/ Santa Lucía, 10		PNE
Cartuja Sta. María de las Cuevas	Sevilla	Isla de la Cartuja, C/ Américo Vespuccios s/n		PNE
Capilla la Encarnación de Antigua Universidad	Sevilla	C/ Laraña s/n		PNE
Casa Consistorial antigua, hoy Ayuntamiento	Sevilla			P.M.
Hospital de la Sangre	Sevilla			D.P.
Iglesia de San Luis	Sevilla	C/ San Luis s/n		D. P.
Ig. antiguo convento de San Hermenegildo	Sevilla	C/ Torneo s/n		P.M.
Zonas histórico-artísticas y de respeto de la ciudad	Sevilla			Varios
Hospital de San Lázaro	Sevilla			D.P.
Hospital de San Fernando de Venerables Sacerdotes	Sevilla			P.M.
Parque de María Luisa	Sevilla			P.M.
Edificio y capilla de la antigua Universidad literaria	Sevilla			PNE
Edificio del Museo de Bellas Artes	Sevilla			PNE
Plaza de España	Sevilla			PNE
Ig. Catedral de Sta. M <sup>a</sup>	Sevilla			P.R.
Edificio del antiguo convento de los Remedios	Sevilla			P.I.
Casa de las Dueñas	Sevilla			P.I.
Casa de Olea	Sevilla			P.I.
Casa de Pilatos	Sevilla			P.I.
Convento de Santa Paula	Sevilla			P.R.
Iglesia Omnium Sanctorum	Sevilla			P.R.
Ig. San Gil	Sevilla			P.R.
Ig. Sai Marcos	Sevilla			P.R.
Ig. Santa Ana de Triana	Sevilla			P.R.
Ig. San Benito de la Calzada	Sevilla			P.R.
Convento de las Santas Justa y Rufina	Sevilla			P.R.
Templo y Monasterio de S. Jerónimo de Buenavista	Sevilla			P.M.
Convento de la Santísima Trinidad	Sevilla			P.R.
Palacio de San Telmo con el jardín contiguo	Sevilla			P.R.
Palacio de los Condes de Casa Galindo	Sevilla			P.I.
Ig. San Esteban	Sevilla			P.R.
Casa palacio de los Condes de Santa Coloma	Sevilla			P.I.
Palacio Arzobispal	Sevilla			P.R.
Monasterio de S. Clemente	Sevilla			P.R.
Convento de Santa Clara	Sevilla			P.R.
Edificio Coliseo España	Sevilla			P.I.
Convento de Santa María del Socorro	Sevilla			P. R.
Iglesia de la Magdalena con la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua	Sevilla			P. R.



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Observaciones	Situación jurídica
Convento e Iglesia de la Madre de Dios	Sevilla			P.R.
Casa	Sevilla	C/ Fabiola, 1		
Corral del Conde	Sevilla			P.I.
Posada del Lucero	Sevilla			P.I.
Casa palacio de la Condesa de Lebrija	Sevilla			P.I.
Convento de Sta. Inés	Sevilla			P.R.
Asilo Hospital Ntra. Sra. de la Paz	Sevilla			
Ig. parroquial Ntra. Sra. de las Nieves	Alanís			P.R.
Castillo	Alcalá de Guadaira			P.M. de Sevilla
Necrópolis dolménica de los Alcores, en Gandul	Alcalá de Guadaira			PNE
Recinto y castillo de Marchenilla	Alcalá de Guadaira			P.I.
Despoblado romano de la Peña de la Sal	Alcolea del Río			PNE
Ermita de Ntra. Sra. de Cuatrohabitán o Cuatrovitas	Bollullos de la Mitación			P.R.
Restos Vía Augusta y su puente	Carmona			PNE
Puerta de Sevilla	Carmona			PNE
Puerta de Córdoba	Carmona			PNE
Museo de la necrópolis	Carmona			PNE
		C/ Jorge Bonsor s/n		
Ig. Santa María	Carmona			P. R.
Convento de la Concepción	Carmona			P.R.
Ermita de San Antón	Carmona			P.R.
Ermita de San Mateo	Carmona			P.R.
Ig. y Torre de S. Pedro	Carmona			P.R.
Zona incluida dentro del recinto amurallado de la ciudad	Carmona			Varios
Ig. Santa Ana	Carmona			P.M.
Palacio	Carmona	C/ S. Ildefonso 1		P.I.
Palacio	Carmona	C/ Carlota Quintanilla		P.I.
Ig. del Salvador	Carmona			
Ig. Ntra. Sra. de Consolación	Cazalla de la Sierra			P.R.
Ig. de la Encarnación	Constantina			P.R.
Ermita Ntra. Sra. de la Hiedra	Constantina			P.R.
Ermita de la Vera-Cruz y su área	Coria del Río			P.M.
La ciudad	El Arahál			Varios
Castillo de las Aguzaderas	El Coronil			PNE
Ciudad	Écija			Varios
Casa de los Marqueses de Peñaflores	Écija			P.M.
Convento de San José o de las Teresas	Écija			P.R.
Ig. de Santiago	Écija			P.R.
Torre de la iglesia de la Victoria	Estepa			
Ciudad	Estepa			Varios
Ig. Santa Ana	Guadalcanal			P.R.
Cortijo de la Torre de la Reina	Guillena			P.I.
Ig. Mayor de Sta. María de la Oliva	Lebrija			P.R.
Ermita de Ntra. Sra. del Castillo	Lebrija			P.R.
Ig. San Juan	Marchena			P.R.
Recinto monumental de la ciudad	Marchena			Varios

<i>Nombre y uso</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Situación jurídica</i>
Ig. San Miguel	Morón de Fra.			P.R.
Inmueble	Morón de Fra.	C/R. Auñón, 7		
Pza. de la Villa, Ig. parroquial de Sta. María de las Nieves y palacio de los Condes-Duques)	Olivares			Varios
Archivo de Protocolos	Osuna			PNE
Ig. colegiata de S. Juan Bautista con sus anejos	Osuna			P.R.
Ciudad	Osuna			Varios
Calvario	Peñaflor			PNE
Ig. Santa María	Sanlúcar la Mayor			P.R.
Ig. San Pedro	Sanlúcar la Mayor			P.R.
Recinto de la antigua ciudad de Itálica	Santiponce			PNE
Museo arqueológico	Santiponce			PNE
Monasterio de San Isidoro del Campo	Santiponce			P.I.
Ig. Santiago el Mayor	Utrera			P.R.
Casa palacio	Utrera	C/ María Auxiliadora		P.I.
Ig. Convento de Madres Carmelitas	Utrera			P.R.
Parroquia Sta. María de la Mesa de la Asunción	Utrera			P.R.
Iglesia-Santuario de la Consolación	Utrera			P.R.
Puente de la Alcantarilla	Utrera			PNE
Cueva de Matarrubilla	Valencina de la Concepción			PNE
Cueva de la pastora de Castilleja de Guzmán	Valencina			PNE
Castillo de Mulva	Villanueva del Río			PNE



**1524 REAL DECRETO 1080/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.23 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obras de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.20 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6º y 8º se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13.23 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre las instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará, a partir de la entrega en efectividad de los traspasos, en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3 y segunda de la ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

b) Centros:  
Casa Tutelar "Jesús Redentor" (Almería).

Casa Tutelar "San José" (Cádiz).  
 Colegio "Nuestra Señora del Cobre" (Cádiz).  
 Hogar "La Concepción" (Cádiz).  
 Colegio "San Rafael" (Córdoba).  
 Colegio "Nuestra Señora de la Fuensanta" (Córdoba).  
 Guardería Infantil "San José" (Córdoba).  
 Casa de Observación "San Miguel", (Granada).  
 Casa de Observación "Santo Rostro" (Granada).  
 Casa Tutelar "San Francisco de Asís" (Málaga).  
 Centro de Educación Especial (Málaga).  
 Casa de Familia (Málaga).  
 Casa de Familia "Toribio Velasco" (Sevilla).  
 Colegio "Nuestra Señora de los Reyes" (Sevilla).  
 Colegio "San Francisco de Paula" (Sevilla).  
 Colegio Especial de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 Guardería Infantil (Granada).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de menores) y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las leyes penales, cuya organización, atribución y funciones en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.
2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.
3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.
4. Las estadísticas nacionales.
5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programarías experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y en su caso por la Subsecretaría del Ministerio de justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo y vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala

al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 926.082.400 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) . . . . .	1.366.032.300
Recaudación prevista por el Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos . . . . .	336.188.800
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) . . . . .	7.934.563

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	461.694.200
Gastos de funcionamiento . . . . .	548.418.600
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . . . .	252.158.400
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	336.188.800
Financiación neta . . . . .	926.082.400

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1.a). Decreto de 2 de julio de 1948.

Por el apartado B.1.b). Decreto de 23 de julio de 1953.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Casa Tutelar "Jesús Redentor"	Almería	Almería	C/ de la Fuente, núm. 2	19907		Propiedad
Oficinas de la Junta	Almería	Almería	C/ Gabriel Callejón , núm. 8		29.000 Ptas	Arrendamiento
Casa Tutelar "San José"	Cádiz	Cádiz	C/ Trille, núm. 40	5600	La Sede del Tribunal no se transfiere	Cesión uso Diputación Provincial
<i>"Tartesos"</i>						
Hogar de "La Concepción"	Cádiz	La Línea	La Altunara C/ Ter s/n	80000		Propiedad
Hogar Escuela "Nuestra Señora del Cobre"	Cádiz	Algeciras	Paraje El Cobre	45000		Propiedad
Junta Local	Cádiz	Campo de Gibraltar (Algeciras)	C/ Martín Barroso, 1		16.000 Ptas.	Arrendamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Casa de Observación "San Miguel"	Granada	Granada	C/ San Miguel Alto  Camino de la Ermita, 15	7000		Propiedad
Oficinas Junta y Tribunal y Guardería Infantil	Granada	Granada	C/ Ancha de Santo Domingo, núm.1	384	La sede del Tribunal no se transfiere.	Propiedad
Casa de Observación "Santo Rostro"	Jaén	Jaén	C/ Francisco Coello, núm. 32	546	En permuta con el Ayuntamiento	Propiedad
Oficinas de la Junta	Jaén	Jaén	Palacio Provincial	40		Cesión uso Diputación
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Oficina de la Junta	Huelva	Huelva	C/ Vázquez López, núm.39		38.000 Ptas	Arrendamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
Institución "Nuestra Señora de la Fuensanta". "Juan de Mairena"	Córdoba	Córdoba	C/ Carrera de la Fuensanta, núm. 6 Avda. de la Fuensanta, 10	4.585	La Sede del Tribunal no se transfiere	Propiedad
Casa Tutelar "San Rafael"	Córdoba	Córdoba	C/ Carretera Palma del Río, km. 4	40000		Propiedad
<i>Centro Educativo "Azahara" Centro de Reforma "Sierra Morena"</i>						
Guardería Infantil "San José"	Córdoba	Córdoba	C/ Nerja	3902		Propiedad
Oficinas de la Junta	Córdoba	Córdoba	C/ Leopoldo de Austria, núm. 6		60.000 Ptas	Arrendamiento
Centro "Nuestra Señora de los Reyes"	Sevilla	Sevilla	Carretera Sevilla-Málaga, Km. 4	152500		Propiedad
Sede de la Junta	Sevilla	Sevilla	C/ Angostillo, núm.6		75.000 Ptas	Arrendamiento
Casa Tutelar "San Francisco de Paula"	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Avda.Santa Lucía s/n	200000		Cesión uso Arzobispado
Casa de Observación y Sede Tribunal	Málaga	Málaga	C/ Ollerías y San Francisco	1071	La Sede del Tribunal no se transfiere	Propiedad
Oficinas de la Junta	Málaga	Málaga	Duquesa de Parcent, núm. 6		76.000 Ptas	Arrendamiento
Casa Tutelar "San Francisco de Asís"	Málaga	Torremolinos	Barrio El Calvario	22700		Propiedad
<i>Ctra. Circunvalación s/n</i>						

**1569 REAL DECRETO 1124/1984 de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.**

Por Real Decreto-Ley 11 /1978, de 27 de abril, se aprobó el régimen preautonómico para Andalucía, desarrollándose por Real Decreto 832/1978, de 27 de abril.

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta de Andalucía de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente, por Ley Orgánica 671981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados en los párrafos anteriores, sólo contenían una valoración provisional. Es necesario pues, que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva y a este fin se encamina este Real Decreto.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos a la Junta de Andalucía y a la Comunidad Autónoma de Andalucía respectivamente, en materia de cultura, por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

**Art. 2º** En consecuencia, queda traspasado a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, indicada en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Andalucía y autonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, que fue aprobado por la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían:*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de

Autonomía y demás normas, en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias de los traspasos operados.

4. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraba en la relación número 2 en el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, adaptará su régimen a lo establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, del Estado y de los Organismos autónomos "Medios de Comunicación Social del Estado", "Consejo Superior de Deportes", "Patronato Nacional de Museos" y "Patronato de la Alhambra y el Generalife", se eleva con carácter definitivo a 2.707.354.000 pesetas, conforme se detalla en la relación número 3. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981, del Organismo autónomo

"Instituto de la Juventud" se eleva, con carácter definitivo, a 393.684.000 pesetas. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la adaptación de los traspasos con anterioridad a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

#### RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>CÁDIZ</b>				
Centro de Juventud	COTO DE BORNOS C/ Paz, 13	Propiedad (cesión de IRYDA)	459	
Vivienda	JEREZ DE LA FRONTERA Rancho de la Bola	Propiedad	112	
Centro de Juventud	JEREZ DE LA FRONTERA Estrella del Marqués. C/Sol 13	Propiedad (cesión IRYDA)	450	
Instituto de la Juventud	PUERTO DE SANTA MARÍA Castillo de Doña Blanca C/ Ronda de San Cristóbal	Propiedad (cesión IRYDA)	1.484	
Centro de Juventud	SAN ROQUE Tte. Oranguren, 20	Cesión de uso	100	Propiedad Municipal
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
<b>CÓRDOBA</b>				
Piscina e instalaciones Deportivas	CARCABUEY Sitio de la Charcuela	Propiedad	600	
Centro de Juventud	CÓRDOBA A. Morales, 12	Arrendamiento		
Instalaciones Deportivas	CÓRDOBA Huerta de los Aguayos	Derecho de superficie	10.000	Reclamado por Ayuntamiento el 18-2-83. No hay afectación a Cultura Revertido al Ayto.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
<b>GRANADA</b>				
Instituto de la Juventud	GRANADA Santa Paula, 23	Arrendado	700	4 plantas y ático
Estadio de la Juventud	GRANADA Paseo de la Ronda, 171	Propiedad	34.665	1.754 m <sup>2</sup> están transferidos R.D.4096/82. Tiene pte. crédito hipotecario

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Círculo Medina	Granada Pino, 4 2º	Arrendado	120	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Centro Social	PITRES Taha de Pitres LA TAHA Cuesta del Molino, s/n (Pitres)	Propiedad	200	
Club Juvenil	ALBUÑOL C/Cuesta del Calvario, 3-5 Ctra. del Visillo, 34	Propiedad (donación)	233	
Campamento	GUALCHOS El Sotillo-El Romeral	Propiedad	10.272	
<b>HUELVA</b>				
Centro Juvenil	EL CAMPILLO José Antonio, 16 C/ Constitución, 16	Propiedad	77	Cedido al Ayto.
Centro Juvenil	EL CERRO DEL ANDEVALO Queipo de Llano, 22 C/ Pozo, 20	Propiedad	130	Cedido al Ayto.
Centro de Juventud Biblioteca Pública	ZALAMEA LA REAL Gral. Franco, 8 Av. Andalucía, 8	Propiedad	196	
Instalación Deportiva	EL CERRO DEL ANDEVALO Paraje "El Llano" C/ Pozo, 20	CE	4.000	Cesión del Ayto. por 99 años
Instalación Deportiva Piscina	ZALAMEA LA REAL Sitio de San Blas Ctra. Nacional 435 Ctra. Zalamea-Jabugo	CE	11.200	Cesión del Ayuntamiento
Club Juvenil INEM	ISLA CRISTINA Plaza de España C/ Sebastián Urbano Vázquez	Propiedad	120	Ocupada por familia afectada por inundaciones de 1978
<b>JAÉN</b>				
Casa de la Juventud	BAÑOS DE SEGURA Matadero, 1	Propiedad	103	
Casa de la Juventud Oficina Comarcal Agraria	BEAS DE SEGURA Manuel Rivilla, s/n Av. del Mercado s/n	Propiedad	733	Se comparte con el Mº de Agricultura
Hogar masculino Hogar de Ancianos	CAZORLA Valdecazorla C/A s/n C/ Arriba s/n (Valdecazorla)	Propiedad	174	
Hogar femenino Hogar de Juventud	CAZORLA Valdecazorla s/n C/ Arriba s/n (Valdecazorla)	Propiedad	359	
Hogar masculino	ÚBEDA (Solana de Torralba). Trav. del Generalísimo	Propiedad	177	
Hogar masculino	ÚBEDA San Miguel, s/n	Propiedad	180	
Instalación deportiva	LINARES Barrio de la Paz Ctra. Córdoba-Valencia, 2	Propiedad	6.780	
Centro de Convivencia	JAÉN Montero Moya, 11	Propiedad	987	
Círculo de Juventud	JAÉN Rueda, 1	Propiedad	234	
Centro Cultural	JODAR Juan de Mata s/n (callejón Teatro)	Propiedad	6.710	



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Centro de Juventud Guardería Social	MANCHA REAL Acceso a Parque Municipal C/ La Zambra s/n	Propiedad	877	Hay dificultad por no constar segregación para inscrip. registral Uso cedido al Ayuntamiento
Hogar Femenino	SANTO TOME Corral, s/n	Propiedad	291	
Hogar Masculino	SANTO TOME Ronda Norte s/n C/ Iglesia s/n	Propiedad	199	Estado ruinoso
Hogar Femenino	ÚBEDA (Donadio) Ronda de los Pinos	Propiedad	261	
Hogar Femenino	ÚBEDA Solana de Torralba C/ Virgen del Pilar s/n (Solana de Torralba)	Propiedad	250	
Hogar Masculino Hogar Rural	ÚBEDA Trav. Generalísimo C/ Úbeda, s/n (San Miguel)	Propiedad	177	
Hogar Femenino	VILCHES Miroel Río, s/n	Propiedad	182	
Hogar Femenino	VILCHES Huertas, s/n	Propiedad	118	
Hogar Masculino	VILLACARRILLO. Ronda Oeste Mogón, Hogares,s/n	Propiedad	414	
Hogar Femenino Guardería temporera y Hogar de Ancianos	VILLACARRILLO. Ronda Oeste Mogón,C/Corral,s/n	Propiedad	441	
Hogar rural Femenino	MANCHA REAL Número 2 s/n Soto Gordo	Propiedad	442	Se obtuvo del IRYDA cesión gratuita, no se ha otorgado título
Hogar Juvenil	PEGALAJAR Eras, s/n	Propiedad	1.240	Se obtuvo por donación pero no existen documentos.
<b>MÁLAGA</b>				
Campo Internacional de Trabajo	CORTES DE LA FRONTERA Parque de las Camaretas	Cesión gratuita	2.500	Cedido por 35 años a partir de 1972
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Centro de Juventud	MÁLAGA Barriada Girón, manzana B nº 4	Arriendo	—	
Instituto de Juventud	MÁLAGA Alarcón Luján, 4	Arriendo	252	Compartido con la C.A. desde 21-2-83
Pabellón de Tiro de Pichón	MÁLAGA Carretera de Cartama C/ Corregidor Pedro Zapata, s/n	Propiedad	11.000	
Casa del Deporte	MÁLAGA Jacinto Benavente, s/n	Propiedad	500	
Pabellón deportivo "Ciudad Jardín"	MÁLAGA Jacinto Benavente, s/n	Propiedad	12.000	
Centro Social	ANTEQUERA Llanos de Antequera	Propiedad (donación IRYDA)	252	
Sin uso conocido	TORREMOLINOS Partido de la Carihuela o del Sotillo	Propiedad	5.000	
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
Sin uso Centro Social	MÁLAGA Grupo "José Solís", 130	Arrendamiento		Ocupada por particulares.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
<b>SEVILLA</b>				
Centro Juvenil	SEVILLA Gral. Merry, s/n	Propiedad	200	Cesión uso a Asoc. Vecinos.
Hogar rural Femenino Vivienda particular	POBLADO DE ESQUIVEL Alcalá del Río C/ Feria, 30 (Esquivel)	Propiedad	352	Proc. de IRYDA
Hogar rural Femenino Biblioteca	TORRE DE LA REINA Guillena Pza. Mayor s/n (Torre de la Reina)	Propiedad	152	Cedido al Ayto.
Hogar rural Femenino Instalaciones Juveniles	CHAPATALES Los Palacios y Villafranca (Poblado Chapatales)	Propiedad	205	
Hogar rural Masculino Instalaciones Juveniles	CHAPATALES Los Palacios y Villafranca Ronda de Dentro, 2 (Poblado Chapatales)	Propiedad	400	Sin escritura de donación
Hogar rural Femenino	EL TROBAL Los Palacios y Villafranca (El Trobal)	Propiedad	800	Sin escritura donación
Hogar rural Masculino	EL TROBAL Los Palacios y Villafranca C/ Goles, 18 (El Trobal)	Propiedad	-	Sin escritura de donación
Hogar rural Femenino	TRAJANO Utrera C/ Del Cisne s/n (Poblado Trajano)	Propiedad	193	
Casa de la Juventud Aula de Música	PUEBLA DEL RÍO Manuel Álvarez, 4	Propiedad	200	Cesión del Ayuntamiento
Casa de la Juventud	SEVILLA Betis, s/n	Propiedad	900	3 Plantas. Autorización construcción por Junta de obras Puerto (BOE 321,17-11-64) Ocupado por M <sup>o</sup> del Interior, que ha pedido mutación demanial.
Comisaría de la Policía Nacional				



**1337 REAL DECRETO 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Andalucía y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen a nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe, como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de

Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.5ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre otras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, dentro del marco de los artículos 131 y 149.1, 13ª de la Constitución.

B) *Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.*

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B. 1. Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

- Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.
- Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.
- Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.
- Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas Peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2. Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titulares de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente Acuerdo y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.I, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149, 24ª, de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

*E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente Acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

*F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en la actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4 con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento

y ejecución por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados, con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los vehículos y maquinaria señalados en la relación 25, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mobiliario, material de oficina, y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

*G) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes, de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

*H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 3.936.801 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2. Los recursos financieros destinados a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) . . . . .	4.582.438
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos . . . . .	121.302

Las dotaciones y recursos señalados anteriormente se actualizarán de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para 1984.

1.3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981 — Millones de pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	1.596.564
Gastos de funcionamiento .....	166.034
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	2.275.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	100.797
Financiación neta .....	3.936.801

1.4. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este

acuerdo por el Consejo de ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

*K) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad el día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.

Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

Relación nº.1

RELACIÓN DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO	SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
PROVINCIA DE ALMERÍA					
N-332	De Almería a Valencia por Cartagena y Gata	Inter N-340 (Vera) L.P. Murcia	Al-412	De C-332 a Venta del Marchal	En su totalidad
N-324	De Córdoba a Almería, por Jaén	En su totalidad	Al-420	De N-340 a Almería (C/ General Saliquet)	En su totalidad
N-342	De Jerez a Cartagena	En su totalidad	Al-440	De C-332 a Beires	En su totalidad
C-321	De Alcaraz a Huerca Overa, por Puebla D. Fabrique	En su totalidad	Al-441	De Beires a Ohanes	En su totalidad
C-323	De Villacarrillo a Huerca Overa	En su totalidad	Al-450	De N-324 a Albodoluy	En su totalidad
C-331	De Guadix a Adra	En su totalidad	Al-451	De N-324 a Al-450	En su totalidad
C-332	De Órgiva a Almería, por Ugíjar	En su totalidad	Al-461	De Berja a Turón Lim. Granada	En su totalidad
C-3325	De Purchena a Tabernas	En su totalidad	Al-600	De N-340 a Cuevas de Almanzora	En su totalidad
C-3326	De Gergal a Tabernas	En su totalidad	Al-610	De N-332 a Pulpí	En su totalidad
C-3327	De Vera a Garrucha	En su totalidad	Al-620	De (C-3211) Lim.Murcia a Pulpí	En su totalidad
Al-100	De Camino de Almería a Níjar	Inter N-332 (p.k.28) a Níjar (p.k.32)	Al-800	De (C-323) Lim. Granada a Escúllar	En su totalidad
Al-102	De Níjar a Lucainana de las Torres	En su totalidad	Al-810	De C-323 a Zurgena	En su totalidad
Al-104	De Al-101 a los Molinos del Río Aguas	En su totalidad	Al-811	De Zurgena a Lubrín	En su totalidad
Al-110	De N-340 a Campamento Álvarez de Sotomayor	En su totalidad	Al-812	De Oleila del Campo a Lubrín	En su totalidad
Al-120	De Benahadux y Chuche	En su totalidad	Al-813	De N-340 a Al-812	En su totalidad
Al-121	De Ramal de Benahadux a N-340	En su totalidad	Al-820	De N-340 a Antas	En su totalidad
Al-130	De N-340 a Lucamena de las Torres	En su totalidad	Al-821	De Antas a N-340	En su totalidad
Al-140	De N-340 a los Molinos del Río Aguas	En su totalidad	Al-830	De C-323 a Albox	En su totalidad
Al-150	De N-340 a Torre	En su totalidad	Al-831	De C-323 a Almanzora	En su totalidad
Al-151	De Torre a Mojácar	En su totalidad	Al-840	De C-323 a Tahal	En su totalidad
Al-152	De Garrucha a Torre	En su totalidad	Al-841	De Al-840 a Macael	En su totalidad
Al-160	De N-332 a La Mulería	En su totalidad	Al-860	De C-3325 a Cóbdar	En su totalidad
Al-400	De N-340 a Dalías	En su totalidad	Al-870	De C-3326 a Estación F.C. Gérgal	En su totalidad
Al-401	De Berja a Dalías	En su totalidad	Al-871	De C-3326 a Aulago	En su totalidad
Al-410	De N-340 a Puerto de Roquetas de Mar	En su totalidad	Al-872	De Serón a Aulago	En su totalidad
Al-411	De N-340 a Venta del Marchal	En su totalidad	Al-1210	De Paso a nivel de los Molinos	En su totalidad
			Al-2020	De Camino al Faro de Adra	En su totalidad
			Al-8140	De Acceso a Sorbas	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
PROVINCIA DE CÁDIZ		
N-342	De Jerez a Cartagena	En su totalidad
C-339	De Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda	En su totalidad
C-3331	De Grazalema a Algeciras	En su totalidad
C-341	De Campillos a Jimena de la Frontera	En su totalidad
C-343	De Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia	En su totalidad
C-344	De Jerez a Málaga por Ronda	En su totalidad
C-346	De Chiclana a Estepona	En su totalidad
C-440	De Sanlúcar a Algeciras por Jerez	En su totalidad
C-441	De Sevilla a Chipiona	En su totalidad
CA-201	De N-IV a Jerez (Alcubilla)	En su totalidad
CA-202	De C-346 a Medina Sidonia	En su totalidad
CA-203	De C-346 a Medina Sidonia	En su totalidad
CA-204	De C-440 a Medina Sidonia	En su totalidad
CA-211	De C-343 a Casas Viejas	En su totalidad
CA-212	De C-440 a Casas Viejas	En su totalidad
CA-213	De N-340 a Conil de la Frontera	En su totalidad
CA-214	De N-340 a Vejer de Frontera	En su totalidad
CA-215	De Unión de la N-340 con la N-340 (La Muela)	En su totalidad
CA-221	De N-340 a C-440	En su totalidad
CA-222	De N-340 a Faro de Punta Paloma	En su totalidad
CA-223	De Algeciras a Punta Carnero	En su totalidad
CA-224	De N-340 a CA-223	En su totalidad
CA-225	De Nuevo acceso a Algeciras	En su totalidad
CA-231	De N-340 a los Barrios	En su totalidad
CA-232	De N-340 a Palmones	En su totalidad
CA-233	De Ramal de N-340 a La Línea	En su totalidad
CA-402	De N-342 a Espera	En su totalidad
CA-403	De N-342 a C-343	En su totalidad
CA-413	De N-342 a Torre Alhaquime	En su totalidad
CA-414	De Torre Alhaquime a (Cuevas del Becerro) Lim. con Málaga	En su totalidad
CA-421	De CA-414 a Alcalá del Valle	En su totalidad
CA-422	De CA-414 a Setenil	En su totalidad
CA-441	De N-342 a Montellano	En su totalidad
CA-454	De Olvera a Pruna	En su totalidad
CA-501	De Jerez de la Frontera a Barca de la Florida	En su totalidad
CA-502	De C-343 a Barca de la Florida	En su totalidad
CA-503	De C-343 a C-3331	En su totalidad
CA-504	De C-3331 a Estación de Cortes	En su totalidad
CA-511	De CA-503 a Alcalá de los Gazules	En su totalidad
CA-512	De C-440 a C-3331	En su totalidad
CA-513	De C-3331 a San Martín del Tesorillo	En su totalidad
CA-514	De N-340 a San Martín del Tesorillo	En su totalidad
CA-515	De Enlace de la N-340 con la CA-514	En su totalidad
CA-521	De CA-503 a Algar	En su totalidad
CA-522	De Ubrique a Algar	En su totalidad
CA-523	De Villamartín a El Bosque	En su totalidad
CA-524	De C-3331 a El Bosque	En su totalidad
CA-531	De C-339 a C-334	En su totalidad
CA-532	De N-342 a Bornos	En su totalidad
CA-533	De N-340 a C-3331	En su totalidad
CA-534	De C-3331 a CA-533	En su totalidad
CA-554	De N-342 a C-343	En su totalidad
CA-610	De Jerez de la Frontera a Trebujena	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
CA-602	De Puerto de Sta. María a Sanlúcar de Barrameda	En su totalidad
CA-603	De Puerto de Sta. María a Rota	En su totalidad
CA-604	De Chipiona a Rota	En su totalidad
CA-611	De Puerto Real a Matagorda	En su totalidad
CA-612	De San Fernando a su Estación férrea	En su totalidad
CA-613	De C-440 a CA-602	En su totalidad
CA-614	De C-602 a CA-604	En su totalidad
CA-624	De Sanlúcar de Barrameda a Bonanza	En su totalidad
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
N-321	De Úbeda a Málaga por Jaén	En su totalidad
N-321	De Córdoba a Almería por Jaén	En su totalidad
C-324	De Andújar a Lucena	En su totalidad
C-329	De Montoro a Puente Genil	En su totalidad
C-334	De Lucena a Loja	En su totalidad
C-336	De Aguilar a Iznalloz	En su totalidad
C-338	De Osuna a Lucena	En su totalidad
C-3312	De Écija a la Rambla	En su totalidad
C-420	De Villanueva de la Serena a Andújar	En su totalidad
C-421	De Villanueva del Duque a Tharsis, por Cazalla de la Sierra	En su totalidad
C-430	De Palma del Río a Osuna por Écija	En su totalidad
C-431	De Córdoba a Sevilla, por Guadalquivir	En su totalidad
CO-110	De Córdoba a Villaviciosa	En su totalidad
CO-111	Travesía de Córdoba (S. Enfermedad)	En su totalidad
CO-120	Enlace de C-431 con CV-234	En su totalidad
CO-121	De Posadas a Fuencubierta	En su totalidad
CO-122	De La Carlota a Fuencubierta	En su totalidad
CO-123	Enlace de C-431 con CH-2	En su totalidad
CO-132	De Palma del Río a (La Campana) Lím. Sevilla	En su totalidad
CO-133	De C-431 a C-430	En su totalidad
CO-140	De Palma del Río a El Águila	En su totalidad
CO-141	De C-431 a Hornachuelos	En su totalidad
CO-142	De Hornachuelos a San Calixto	En su totalidad
CO-143	De San Calixto a los Llanos	En su totalidad
CO-144	De C-421 a (Azuaga) Lím. Badajoz	En su totalidad
CO-150	De Espiel a Estación	En su totalidad
CO-200	Córdoba (Puente Romano)	En su totalidad
CO-202	De N-IV a N-324	En su totalidad
CO-203	De N-324 a El Carpio	En su totalidad
CO-204	De N-432 a CO-200 (Campo de la Verdad)	En su totalidad
CO-210	De Rute a Encinas Reales	En su totalidad
CO-211	De CO-210 a (Cueva de S. Marcos) Lím. Málaga	En su totalidad
CO-212	De C-334 a (Villanueva de Tapia) Lím. Málaga	En su totalidad
CO-213	De Ramal de C-334 a Iznájar	En su totalidad
CO-220	De Rute a Carcabuey	En su totalidad
CO-221	De C-334 a CO-220	En su totalidad
CO-222	(Ronda) Rute	En su totalidad
CO-230	De Priego a Estación de Luque	En su totalidad
CO-231	De N-321 a Puente Alhama	En su totalidad
CO-232	De N-321 a Zamoranos	En su totalidad
CO-233	De N-321 a Fuente Toja	En su totalidad
CO-234	De Fuente Toja a Almedinilla	En su totalidad
CO-240	De N-432 a Luque	En su totalidad
CO-241	De Luque a Est. de Doña Mencía	En su totalidad

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
CO-242	De C-336 a Est. Cabra	En su totalidad
CO-260	Travesía de Villa del Río	En su totalidad
CO-261	Ramal de N-IV a Est. de Montoro	En su totalidad
CO-262	Travesía de Pedro Abad	En su totalidad
CO-263	Travesía de Alcolea	En su totalidad
CO-264	Enlace N-IV con N-IV (Guadajoz)	En su totalidad
CO-270	Fernán Núñez (Travesía)	En su totalidad
CO-280	De N-432 a Castro del Río	En su totalidad
CO-281	De Castro del Río a Cabra	En su totalidad
CO-282	De Montilla a Nueva Carteya	En su totalidad
CO-283	De N-432 a Nueva Carteya	En su totalidad
CO-284	De Baena a Cañete de las Torres	En su totalidad
CO-291	De Pedro Abad a Bujalance	En su totalidad
CO-292	De Villa del Río a Bujalance	En su totalidad
CO-293	De CO-292 a (Lopera) Lím. Jaén	En su totalidad
CO-401	De Pedro Abad a la Barca	En su totalidad
CO-402	De CO-412 a la Barca	En su totalidad
CO-410	De N-IV a Córdoba (Barrio Cañero)	En su totalidad
CO-411	De N-IV a Córdoba (Choza del Cojo)	En su totalidad
CO-412	De Pedro Abad a Adamuz	En su totalidad
CO-413	De Villanueva a Córdoba a Adamuz	En su totalidad
CO-414	De CO-413 a Montoro	En su totalidad
CO-420	De N-432 a Villaharta	En su totalidad
CO-421	De Pozoblanco a Villaharta	En su totalidad
CO-422	De Pozoblanco a Añora	En su totalidad
CO-423	De Añora a Dos Torres	En su totalidad
CO-424	De Dos Torres a El Viso	En su totalidad
CO-430	Ramal de N-432 a Embalse Pte. Nuevo	En su totalidad
CO-431	Ramal de C-431 a Embalse Pte. Nuevo	En su totalidad
CO-440	De Bélmez a Hinojosa del Duque	En su totalidad
CO-441	De Hinojosa del Duque a F.C. Córdoba-Almorchón	En su totalidad
CO-442	De Fuenteovejuna a Estación	En su totalidad
CO-450	De Belalcázar a Est. de Zújar	En su totalidad
CO-451	De C-420 a Est. de Belalcázar	En su totalidad
CO-510	De C-420 a Villa del Río	En su totalidad
CO-511	De C-510 a Montoro	En su totalidad
CO-731	De la Rambla a San Sebastián de los Ballesteros	En su totalidad
CO-732	(Ronda) La Rambla	En su totalidad
CO-740	De CO-742 a (Écija) Lím. Sevilla	En su totalidad
CO-741	De la Rambla a Montalbán	En su totalidad
CO-742	De C-329 a Montalbán	En su totalidad
CO-750	De N-334) Lím. Sevilla a C-338	En su totalidad
CO-751	De N-331 a Jauja	En su totalidad
CO-752	De Benamejí a Los Dávalos	En su totalidad
CO-753	De Jauja a (Badolatos) Lím. Sevilla	En su totalidad
CO-754	De C-338 a Est. Campo Real	En su totalidad
CO-760	De Aguilar a Moriles	En su totalidad
CO-761	De Moriles a Est. de las Navas del Cepillar	En su totalidad
CO-762	De Las Navas a los Piedros	En su totalidad
CO-763	De N-331 a CO-762	En su totalidad
CO-764	De CO-751 a Est. de Campo Real	En su totalidad
CO-770	Ronda de Aguilar	En su totalidad
PROVINCIA DE GRANADA		
N-321	De Úbeda a Málaga por Jaén	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
N-324	De Córdoba a Almería por Jaén	En su totalidad
N-324	De Jerez a Cartagena	En su totalidad
C-321	De Alcaraz a Huerca Overa por Puebla D. Fabrique	En su totalidad
C-323	De Villacarrillo a Huerca Overa	En su totalidad
C-325	De Úbeda a Iznalloz	En su totalidad
C-330	De Pozo Alcón a Cieza, por Caravaca	En su totalidad
C-331	De Guadix a Adra	En su totalidad
C-332	De Órgiva a Almería por Ugijar	En su totalidad
C-333	De Granada a la Rábita	En su totalidad
C-334	De Lucena a Loja	En su totalidad
C-335	De Alcalá la Real a Torre del Mar	En su totalidad
C-336	De Aguilar a Iznalloz	En su totalidad
C-3329	De Huerca a Collar de Baza	En su totalidad
C-340	De Álora a Granada	En su totalidad
CR-100	De N-321 a C-340	En su totalidad
GR-101	De C-340 a Venta de Huelma	En su totalidad
CR-102	De GR-101 a Cacán	En su totalidad
GR-110	De N-323 a Restabal	En su totalidad
GR-111	De N-342 a Moraleda a Zafayona	En su totalidad
GR-112	De C-340 a Chimeneas	En su totalidad
GR-120	De Restabal a Pinos del Valle	En su totalidad
GR-121	De Moraleda a Z. a Sta. Cruz del Comercio	En su totalidad
GR-130	De Pinos del Valle a Guajar-Faraguit	En su totalidad
GR-131	De C-340 a Sta. Cruz del Comercio	En su totalidad
GR-140	De GR-130 a Barrio Bajo de Pinos del Valle	En su totalidad
GR-141	De C-340 a Játar	En su totalidad
GR-150	De Bajo a Alhama	En su totalidad
GR-160	De Alto a Alhama	En su totalidad
GR-170	De C-340 a los Baños	En su totalidad
GR-180	De GR-101, en Ochíchar, a Cacán	En su totalidad
GR-200	De N-321 a N-342, entrada Estación Riofrío	En su totalidad
GR-210	De N-342 a C-334	En su totalidad
GR-212	De N-342 a Estación de Illora	En su totalidad
GR-220	De N-323 a Colomera	En su totalidad
GR-222	De estación de Illora a Illora	En su totalidad
GR-230	De Colomera a Puente sobre el Río	En su totalidad
GR-231	De Cárcamo a Estación Huétor Tájara	En su totalidad
GR-240	De N-321 a Algarinejo	En su totalidad
CR-243	De Pinos Puentes (Travesía)	En su totalidad
GR-250	De N-321 a Estación de Loja	En su totalidad
GR-300	De N-323 a Estación de Calicasas	En su totalidad
CR-311	De Montejicar a Lím. Jaén (Albuniel)	En su totalidad
GR-312	De C-336 a Pinar	En su totalidad
CR-322	De N-342 a Observatorio de Cartujas	En su totalidad
GR-400	De N-323 a Nigüelas	En su totalidad
GR-404	De Fajulauza a Fargue	En su totalidad
GR-410	De GR-420 a Polígono de tiro de las (Conejeras)	En su totalidad
GR-411	De GR-421 a Veleta, por Bubión y Capileira	En su totalidad
GR-413	De C-332 a Cástaras	En su totalidad
GR-420	De Granada a Sierra Nevada	En su totalidad
GR-421	De C-333, por Jiva a C-332	En su totalidad
CR-430	De GR-420 a Purche	En su totalidad
GR-431	De C-332, Mecina-Alfahar, a Lím. Almería Alcolea)	En su totalidad
CR-433	De C-333, Albuñol, a C-332, Cadiar	En su totalidad
GR-440	De GR-420 a Sanatorio de S. Jerónimo	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
GR-441	De GR-431 a Nechite	En su totalidad
GR-442	De C-332 a Torvizcón	En su totalidad
GR-443	De C-333, Haza del L. a GR-433, Venta del Tarugo	En su totalidad
GR-450	De GR-420 a Mirador de Sta. Cruz	En su totalidad
CR-451	De N-323 a C-333	En su totalidad
GR-453	De Castell de Ferro a C-333, Rubite	En su totalidad
GR-460	De GR-420 a Guéjar-Sierra	En su totalidad
GR-461	De Lím. Almería (Berja) a Turón	En su totalidad
GR-470	De GR-420 a Campos de Otero	En su totalidad
CR-471	De Turón a Venta del Chaleco	En su totalidad
GP-480	De GR-420 a Laguna de las Yeguas	En su totalidad
GR-481	De GR-421, por Tichuelo de Cástaras, a GR-413 Collado de la Sultana	En su totalidad
GR-490	De GR-420 a Veleta	En su totalidad
GR-491	De la Calahorra a Aldéire	En su totalidad
GR-700	De C-330, Huéscar, a la losa	En su totalidad
GR-710	De C-321, Mirador, a La losa	En su totalidad
GR-711	De C-330 a Castril de la Peña	En su totalidad
GR-712	De C-323 a los Baños de Zújar	En su totalidad
GR-730	De Puebla de Don Fabrique (Travesía)	En su totalidad
GR-740	De C-330 a Almaciles	En su totalidad
CR-760	De C-3329 a Calera	En su totalidad
GR-780	De Baza por C/. Agua	En su totalidad
GR-800	De C-323, Caniles, a Lím. Almería (Escuéllar)	En su totalidad
GR-810	De C-323 a Caniles	En su totalidad
GR-820	De N-324 a Estación de Calahorra	En su totalidad

PROVINCIA DE HUELVA

N-431	De Sevilla a Portugal por Huelva	L.P. Sevilla-Huelva
N-435	De Badajoz y Zaira a Huelva	Inter A-49 - Inter N-431
C-421	De Villanueva del Duque a Tharsis, por Cazalla de la Sierra	En su totalidad
C-434	De Fregenal de la Sierra a Santa Olalla	En su totalidad
C-435	De Cazalla de la Sierra a Aracena	En su totalidad
C-439	De Fregenal de la Sierra a Portugal, por Encinasola	En su totalidad
C-442	De Cádiz a Huelva	Inter.C-445 - Inter H-620
C-443	De Huelva a Portugal, por Rosal de la Frontera	En su totalidad
C-445	De Almonte a El Rocío	En su totalidad
H-101	De la Nicoba a Pequerillas	Inter N-431 - Inter A-49
H-111	De N-435 a los Romeros	En su totalidad
H-112	De Cortegana (Travesía)	En su totalidad
H-113	De N-435 a Cortegana	En su totalidad
H-121	De N-431 a Villablanca	En su totalidad
H-122	De Villablanca a Villanueva de los Castillejos	En su totalidad
H-123	De Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán	En su totalidad
H-124	De C-443 a Puebla de Guzmán	En su totalidad
H-120	De N-435 a Cabezas Rubias	En su totalidad
H-131	De San Bartolomé de la Torre a Villanueva de los Castillejos	En su totalidad
H-132	De Lepe (Travesía)	En su totalidad
H-133	Acceso al Parador de Ayamonte	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
H-141	De Valverde del Camino a Calañas	En su totalidad
H-142	De Calañas a Cabezas Rubias	En su totalidad
H-211	De N-435 a Encinasola	En su totalidad
H-212	De C-439 a Oliva de la Frontera	En su totalidad
H-213	De C-439 a H-211	En su totalidad
H-214	De C-439 a Encinasola	En su totalidad
H-411	De Cartaya (Travesía)	En su totalidad
H-412	De N-431 a Isla Cristina	En su totalidad
H-413	Travesía de Gibrálcón	En su totalidad
H-414	De Aljaraque a la N-431	En su totalidad
H-501	De Aracena a Campofrío	En su totalidad
H-502	De C-421 a Campofrío	En su totalidad
H-503	De N-433 a H-501	En su totalidad
H-504	De Aracena (Travesía)	En su totalidad
H-511	De Valverde a La Palma	En su totalidad
H-512	De Trigueros (Travesía)	En su totalidad
H-521	De N-435 a Aracena	En su totalidad
H-611	De N-431 a Bollullos Par del Condado	En su totalidad
H-612	De Bollullos Par del Condado a Almonte	En su totalidad
H-613	De N-431 a Rociana	En su totalidad
H-614	De Rociana a Almonte	En su totalidad
H-620	De Palos a Mazagón	En su totalidad
H-615	De Hinojos a Almonte	En su totalidad
H-621	De H-613 a Bonares	En su totalidad
H-622	De H-623 a Bonares	En su totalidad
H-623	De la N-431 a Moguer	En su totalidad
H-624	De Moguer a la Rábida	En su totalidad
H-630	De Chucena a N-431	En su totalidad
H-631	De Chucena a Hinojos	En su totalidad
H-632	De Pilas a Hinojos	En su totalidad
H-633	Travesía de La Palma del Condado	En su totalidad
H-640	Travesía de Moguer	En su totalidad
H-643	Acceso al Parador de Mazagón	En su totalidad
**	Travesía de Villalba del Alcor	En su totalidad
**	Variante V <sup>8</sup> Castillejos y El Alhendro	En su totalidad

PROVINCIA DE JAÉN

N-321	De Úbeda a Málaga por Jaén	En su totalidad (excepto tramos Inter N-323 - Inter N-323 (Jaén) e Inter N-432 (Alcaudete) - Inter N-432 (L.P. Córdoba)
N-324	De Córdoba a Almería por Jaén	En su totalidad
C-321	De Alcaraz a Huércal Overa	En su totalidad
C-323	De Villacarrillo a Huércal Overa	En su totalidad
C-325	De Úbeda a Iznalloz	En su totalidad
C-326	De Linares a Baeza	En su totalidad
C-327	De Andújar a Lucena	En su totalidad
C-328	De Mancha Real a Cazorla	En su totalidad
C-3210	De Linares a Órcera	En su totalidad
C-3217	De La Carolina a Úbeda	En su totalidad
C-3219	De Andújar a Torredonjimeno	En su totalidad
C-3221	De Jaén a Alcalá la Real	En su totalidad
C-330	De Pozo Alcón a Cieza	Inter C-323 -Lím. P. Granada
C-335	De Alcalá la Real a Velez Málaga	En su totalidad
C-336	De Aguilar a Iznalloz	En su totalidad



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
J-203	De N-IV a Arjonilla	En su totalidad
J-204	De C-3219 a Arjonilla	En su totalidad
J-205	Enlace de la N-IV con C-327	En su totalidad
J-206	Ramal de la N-IV a Estación de Marmolejo	En su totalidad
J-207	Enlace de la J-205 con J-206	En su totalidad
J-210	De C-327 a Higuera de Calatrava	En su totalidad
J-211	De Santiago de Calatrava a Higuera de C.	En su totalidad
J-212	De Lendínez a Santiago de Calatrava	En su totalidad
J-213	De Martos a Lendínez	En su totalidad
J-214	De Martos a su Estación	En su totalidad
J-220	De N-324 a C.V. Lendínez a Torredonjimena	En su totalidad
J-221	De Martos a los Baños de Martos	En su totalidad
J-222	Ronda de Jaén	En su totalidad
J-223	De N-432 a Estación de Alcaudete	En su totalidad
J-224	De Alcaudete a su Estación	En su totalidad
J-230	De Menjíbar a Espelúy	En su totalidad
J-231	De Villanueva de la Reina a Espelúy	En su totalidad
J-232	De N-IV a Villanueva de la Reina	En su totalidad
J-233	De N-323 a Vivero de la Cruz de la V	En su totalidad
J-234	De Camino de Alcalá (Travesía)	En su totalidad
J-293	De Lím. Córdoba, CO-292 a Lopera	En su totalidad
J-300	De Menjíbar a Villagordo	En su totalidad
J-301	De Villagordo a Torrequebradilla	En su totalidad
J-302	De N-321 a Torrequebradilla	En su totalidad
J-303	De C-325 a C-328	En su totalidad
J-304	De J-303 a Baeza	En su totalidad
J-310	De Úbeda (Travesía)	En su totalidad
J-311	De N-322 a Úbeda	En su totalidad
J-312	De Torreperogil (Travesía)	En su totalidad
J-313	De N-322 a J-320	En su totalidad
J-314	De Torreperogil a Peal de Becerro	En su totalidad
J-320	De C-326 a J-314	En su totalidad
J-321	De C-328 a C.V. de larva	En su totalidad
J-322	De C-328 a Albánchez de Úbeda	En su totalidad
J-323	De C-328 a Torres	En su totalidad
J-324	De N-321 a Mancha Real	En su totalidad
J-500	De J-501 a Lím. Ciudad Real (Minas Diógenes)	En su totalidad
J-501	De N-IV a Stro. Virgen de la Cabeza	En su totalidad
J-502	De Sta. Elena de Aliseda	En su totalidad
J-503	De N-IV a la Aliseda	En su totalidad
J-504	De N-IV a Baños de la Encina	En su totalidad
J-513	De Marmolejo a su Estación	En su totalidad
J-600	De Villacarrillo a Navas de San Juan	En su totalidad
J-601	De J-600 a Sabiote	En su totalidad
J-602	De J-600 a Castellar de Santisteban	En su totalidad
J-603	De N-IV a Linares	En su totalidad
J-604	De Úbeda a Sabiote	En su totalidad
J-610	De Aldeaquemada a Lím. Ciudad Real (Castellar de S.)	En su totalidad
J-611	De N-IV a Aldeaquemada	En su totalidad
J-612	De N-IV a Estación de Sta. Elena	En su totalidad
J-613	De Castellar de Santisteban a Aldeahermosa	En su totalidad
J-614	De Aldeahermosa a Montizón	En su totalidad
J-620	De Venta de los Santos a Lím. Ciudad Real (Villa Manrique)	En su totalidad
J-621	De Montizón a Venta de los Santos	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
J-622	De N-322 a Sorihuela del Guadalimar	En su totalidad
J-623	De C-3210 a Chiclana de Segura	En su totalidad
J-624	De Chiclana de Segura a Venta de los Santos	En su totalidad
J-630	De N-322 a Lím. Ciudad Real (Albadalejo)	En su totalidad
J-700	De La Puerta de Segura a Siles	En su totalidad
J-701	De Siles a Lím. Albacete (Frcas. de Río Par)	En su totalidad
J-702	De J-700 a Benatae	En su totalidad
J-703	De Orcera a Benatae	En su totalidad
J-704	De C-321 a Pantano del Tranco	En su totalidad
J-710	De Peal de Becerro a Santo Tomé	En su totalidad

PROVINCIA DE MÁLAGA

N-321	De Úbeda a Málaga por JAÉN	En su totalidad
N-331	De Córdoba a Málaga	En su totalidad
N-334	De Sevilla a Málaga	En su totalidad
N-342	De Jerez a Cartagena	En su totalidad
C-334	De Lucena a Loja	En su totalidad
C-335	De Alcalá la Real a Vélez Málaga	En su totalidad
C-337	De Antequera a Marbella	En su totalidad
C-339	De Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda	En su totalidad
C-3310	De Écija a Antequera	En su totalidad
C-3331	De Grazalema a Algeciras	En su totalidad
C-340	De Álora a Granada	En su totalidad
C-341	De Campillos a Jimena de la Frontera	En su totalidad
C-342	De Utrera a Campillos	En su totalidad
C-344	De Jerez a Málaga por Ronda	En su totalidad
C-345	De Colmenar a Málaga	En su totalidad
MA-101	De N-340 a Torrox	En su totalidad
MA-102	De Torrox a Cómpea	En su totalidad
MA-103	De N-340 a Algarrobo	En su totalidad
MA-104	De Algarrobo a Sayalonga	En su totalidad
MA-111	De Sayalonga a Cómpea	En su totalidad
MA-112	De Cómpea a Canillas de Albaida	En su totalidad
MA-113	De N-340 a Alías	En su totalidad
MA-115	De la C-340 al límite de Granada	En su totalidad
MA-201	De N-331 a Cuevas Bajas	En su totalidad
MA-202	De Cuevas Bajas a Cuevas de San Marcos	En su totalidad
MA-203	De MA-202 a Villanueva de Algaidas	En su totalidad
MA-204	De Villanueva de Alg. a Cuevas de S. Marcos	En su totalidad
MA-211	De CO-210 a Cuevas de San Marcos	En su totalidad
MA-212	De Villanueva de Tapia a Puente de Iznájar	En su totalidad
MA-213	De MA-214 a N-342	En su totalidad
MA-214	De MA-221 a Villanueva de Tapia	En su totalidad
MA-221	De Archidona a Villanueva de Algaidas	En su totalidad
MA-222	De Archidona a Villanueva del Trabuco	En su totalidad
MA-223	De N-342 a Villanueva del Trabuco	En su totalidad
MA-224	De Villanueva del Trabuco a Villanueva del Rosario	En su totalidad
MA-231	De N-331 a Villanueva del Rosario	En su totalidad
MA-232	De N-331 a N-334	En su totalidad
MA-233	De N-331 a N-342	En su totalidad
MA-401	De Málaga a Campanillas	En su totalidad
MA-402	De Campanillas a Pizarra	En su totalidad
MA-403	De C-337 a C-344	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
MA-404	De MA-403 a Casarabonela	En su totalidad
MA-412	De C-334 a Tolox	En su totalidad
MA-413	De C-344 a Guaro	En su totalidad
MA-414	De Cuevas del Becerro a Torre Alhaquime	En su totalidad
MA-421	De MA-402 a Cártama	En su totalidad
MA-422	De C-344 a Cártama	En su totalidad
MA-423	De C-331 a Almogía	En su totalidad
MA-424	De Villanueva de la Concepción a Almogía	En su totalidad
MA-431	De Málaga a Villanueva de Cauche	En su totalidad
MA-432	De Casabermeja (Travesía)	En su totalidad
MA-433	De N-331 a Villanueva de Cauche	En su totalidad
MA-434	De C-337 a Álora	En su totalidad
MA-441	De Álora a Carratraca	En su totalidad
MA-442	De Peñarubia a Carratraca	En su totalidad
MA-443	De MA-442 a Ardales	En su totalidad
MA-444	De MA-442 a El Chorro	En su totalidad
MA-451	De C-341 a Cobantes	En su totalidad
MA-452	De MA-451 a Campillos	En su totalidad
MA-453	De Campillos a Sierra de Yeguas	En su totalidad
MA-454	De Fuente Piedra a Sierra Yeguas	En su totalidad
MA-461	De Bobadilla (Travesía)	En su totalidad
MA-462	De C-339 a Montecorto	En su totalidad
MA-501	De Benaoján a Cueva de la Pileta	En su totalidad
MA-504	De C-331 a Cortes de la Frontera	En su totalidad
MA-511	De Cortes de la Frontera a su estación FF.CC	En su totalidad
MA-512	De C-341 a El Colmenar	En su totalidad
MA-701	De Fuente Piedra a los Carvajales	En su totalidad
MA-702	De los Carvajales a Alameda	En su totalidad
MA-703	De MA-702 a Mollina	En su totalidad
MA-704	De N-334 a Mollina	En su totalidad
MA-711	De N-331 a N-334	En su totalidad
MA-712	De N-334 a N-331	En su totalidad

PROVINCIA DE SEVILLA

N-333	De Écija a Jerez	En su totalidad
N-431	De Sevilla a Portugal por Huelva L.P. Huelva	Inter A-49 -
N-334	De Sevilla a Málaga	En su totalidad
C-338	De Osuna a Lucena	En su totalidad
C-339	De Carmona a S. Pedro de Alcántara por Ronda	En su totalidad
C-3310	De Écija a Antequera	En su totalidad
C-3312	De Écija a La Rambla	En su totalidad
C-342	De Utrera a Campillos	En su totalidad
C-343	De Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia	En su totalidad
C-421	De Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra	En su totalidad
C-430	De Palma del Río a Osuna, por Écija	En su totalidad
C-431	De Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir	En su totalidad
C-432	De Llerena a Utrera por Carmona	En su totalidad
C-433	De Cazalla de la Sierra a Sevilla	En su totalidad
C-435	De Cazalla de la Sierra a Aracena	En su totalidad
C-441	De Sevilla a Chipiona	En su totalidad
SE-100	De Sevilla N-IV a Puerta de Carmona N-334	En su totalidad
SE-101	De Sevilla de Chapina, N-431, a Plaza de D. Juan de Austria, por Puente Triana	En su totalidad
SE-110	De Carmona a Brenes	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
SE-111	De Sevilla a Los Rosales	En su totalidad
SE-113	De C-431 a la Algaba	En su totalidad
SE-120	De Brenes a Vililaverde del Río	En su totalidad
SE-121	De C-431 a Villaverde del Río	En su totalidad
SE-122	De Carmona a Estación de Guadajoz	En su totalidad
SE-126	De Cantillana a su Estación del FFCC.	En su totalidad
SE-130	De N-IV a Écija	En su totalidad
SE-131	De N-IV a la Campana	En su totalidad
SE-132	De la Campana a (Palma del Río) Lím. Córdoba	En su totalidad
SE-133	De C-342, Lora del Río, a la Campana	En su totalidad
SE-134	De La Campana a N-IV	En su totalidad
SE-140	De Peñaflor a Puebla de los Infantes, por Almenara	En su totalidad
SE-141	De Puebla de los Infantes a Navas de la Concepción	En su totalidad
SE-150	De Constantina a Navas de la Concepción	En su totalidad
SE-156	De Constatina a Base de Radar	En su totalidad
SE-157	De Constatina a Puebla de los Infantes	En su totalidad
SE-161	De C-342, Guadalcanal, a (Valverde del Camino) Lím. con Badajoz	En su totalidad
SE-162	De Alanís a San Nicolás del Puerto	En su totalidad
51-163	De San Nicolás del Puerto a C-432	En su totalidad
SE-166	Camino de Guadalcanal a Alanís	En su totalidad
SE-180	De N-630 a Guillena	En su totalidad
SE-181	De Burguillos a Guillena	En su totalidad
SE-182	De N-630 a la Algaba	En su totalidad
SE-183	De Villaverde del Río a Burguillos	En su totalidad
SE-184	De N-630 a Camas	En su totalidad
SE-190	De C-432 (Constantina) a El Pedroso	En su totalidad
SE-198	Enlace de C-432 con C-431 por Villanueva del Río y Minas	En su totalidad
SE-210	De Mairena del Alcor a N-344	En su totalidad
SE-211	De N-334 a Paradas	En su totalidad
SE-220	De N-IV a Fuentes de Andalucía	En su totalidad
SE-221	De N-333 a Fuentes de Andalucía	En su totalidad
SE-401	De C-342 a Sevilla, por Universidad laboral	En su totalidad
SE-410	De N-334 a Alcalá de Guadaíra	En su totalidad
SE-41 5	De Alcalá de Guadaíra a Dos Hermanas	En su totalidad
SE-420	De N-IV a Dos Hermanas	En su totalidad
SE-421	De N-334 a N-333n (Cruz de Marchenilla-Morón)	En su totalidad
SE-422	De Utrera a Los Palacios y Villafranca	En su totalidad
SE-423	De N-333 a Utrera	En su totalidad
SE-424	De Utrera a El Coronil	En su totalidad
SE-431	De C-342 (La Trinidad) a El Coronil	En su totalidad
SE-432	De C-342 a El Arahál, por Base Aérea Morón	En su totalidad
SE-433	De C-342, Paso de la Nena, a SE-436	En su totalidad
SE-434	De El Coronil a Montellano	En su totalidad
SE-440	De Morón de la Frontera a Montellano	En su totalidad
SE-441	De Montellano a N-342, Lím. Cádiz	En su totalidad
SE-450	De N-334 a Puebla de Cazalla	En su totalidad
SE-451	De Puebla de Cazalla a Morón de la Frontera	En su totalidad
SE-452	De N-334 (Puebla de Cazalla) a Villanueva de San Juan (sin terminar)	En su totalidad
SE-453	De C-342 (Morón de la Frontera) a Pruna	En su totalidad
SE-454	De Pruna a (Olvera) Lím. Cádiz	En su totalidad
SE-460	De Osuna a El Saucejo	En su totalidad

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
SE-461	De El Saucejo a Algámitas	En su totalidad
51-462	De Algámitas a Pruna	En su totalidad
SE-480	De Osuna a Martín de la Jara	En su totalidad
SE-481	De El Saucejo a Martín de la Jara	En su totalidad
SE-482	De Martín de la Jara (Sierra de Yeguas) Lím. con Málaga (sin terminar)	En su totalidad
SE-490	De Estepa a Gílena (sin terminar)	En su totalidad
SE-491	De Gílena a Pedrera	En su totalidad
SE-492	De Pedrera a Martín de la Jara	En su totalidad
SE-510	De Camas a Olivares	En su totalidad
SE-511	De N-431 a Villanueva del Ariscal	En su totalidad
SE-512	De Olivares a Villanueva del Ariscal	En su totalidad
SE-513	De Sanlúcar la Mayor a Olivares	En su totalidad
SE-520	De N-630 a Gerena	En su totalidad
SE-521	De Gerena a Aznalcóllar	En su totalidad
SE-522	De Olivares a Albaida de Aljarafe	En su totalidad
SE-523	De N-431 a Aznalcóllar	En su totalidad
SE-530	De Aznalcóllar a Castillos de los Guardas	En su totalidad
SE-600	De Sevilla (Puente San Telmo) a S.J. de Aznalcóllar	En su totalidad (Excepto tramo Inter SE-602 a Inter SE-603)
SE-601	De Sevilla del Puente del Patrocinio, N-431 de Eritaña, N-IV, por el puente de Alfonso XIII	Inter SE-602. Inter SE-603
SE-610	De N-431 a San Juan de Aznalfarache	En su totalidad
SE-620	De Castilleja de la Cuesta a Bollullos de la Mitación	En su totalidad
SE-621	De Bollullos de la Mitación a Aznalcázar	En su totalidad

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	TRAMO
SE-630	De Aznalcázar a Pilas	En su totalidad
SE-631	De Pilas a Villamanrique	En su totalidad
SE-632	De Pilas a (Hinojos) Lím. Huelva	En su totalidad
SE-633	De Sanlúcar la Mayor a Benacazón	En su totalidad
SE-634	De Benacazón a Aznalcázar	En su totalidad
SE-637	De Pilas a N-431 (Castilleja del Campo)	En su totalidad
SE-660	De S.J. de Aznalfarache a Coria del Río	En su totalidad
SE-661	De Coria del Río a Puebla del Río	En su totalidad
SE-690	De las Cabezas de San Juan a N-IV	En su totalidad
SE-691	De las Cabezas de San Juan a su Estación	En su totalidad
SE-692	De Lebrija a N-IV	En su totalidad
SE-693	De C-432 a N-333	En su totalidad
SE-700	De N-333 a La Lentejuela	En su totalidad
SE-701	De Marchena a Puebla de Cazalla	En su totalidad
SE-702	De SE-701 a Marchena	En su totalidad
SE-710	De Osuna a La Lentejuela	En su totalidad
SE-720	De C-3310 a El Rubio	En su totalidad
SE-740	De Écija a (CO-742) Lím. Córdoba	En su totalidad
SE-741	De Variante Ramal N-IV antigua Sub. Estación Chorro	En su totalidad
SE-750	De N-334 a (C-338 Puente Genil) Lím. Córdoba	En su totalidad
SE-751	De SE-750 a Casariche	En su totalidad
SE-752	De Casariche a Badolatosa	En su totalidad
SE-753	De Badolatosa a (Jauja) Lím. Córdoba	En su totalidad

Relación nº.2

Relación 2.1. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRAPASAN

PROVINCIA DE ALMERÍA

ALMERÍA	Diversas naves del Parque de Maquinaria con una superficie de 1.255 m2 en Avda. Carcía Lorca nº, 70.
HUERCAL-OVERA	Doce viviendas en 6 bloques y parte del Parque de Zona (edificio de oficinas y diez módulos de nave) en C.N. 340 p.k. 231,2

PROVINCIA DE CÁDIZ

VILLAMARTÍN	Dieciocho viviendas y Parque de Zona en carretera CA-523 p.k. 0,375 margen derecha.
ALCALÁ DE LOS GAZULES	Dieciocho viviendas y Parque de Zona en la carretera CA-511 p.k. 2,200 margen izquierda.
PUERTO DE SANTA MARÍA	Doce viviendas de las 24 existentes y Parque de Zona compartido (según planos) en la C.N. IV p.k. 656 margen izq. Diez viviendas de las 20 existentes y Parque de Zona compartido (según planos) en la carretera N-340 p.k. 116,200 margen izquierda.
SAN ROQUE	

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA	Parque provincial, 2457 m2 de superficie construida cerrada y una superficie común de 5545 entre Avda.de la Torrecilla y calle Torres Quevedo en (casco urbano).
LUCENA	Un bloque de seis viviendas, y la parcela correspondiente con una superficie de 1975 m2 en la C.N. 331 de Córdoba a Málaga (travesía de Lucena). Av. de la Guardia Civil, s/n
BAENA	Treinta y dos viviendas y Parque de Zona C/ Ministerio de Obras Públicas (casco urbano). C/ Antonio Machado, 11
POZOBLANCO	Veinte viviendas y Parque de Zona en Camino de Obejo a Pozoblanco (casco urbano).
MONTORO	Parque de Zona y estación de ligantes con una superficie construida de 866 m2 en carretera de Circunvalación.

PROVINCIA DE GRANADA

GRANADA	Antiguo Taller, con una superficie edificada de 310 m2 y resto de la parcela de 1652 m2 en Ctra. antigua de Málaga (paraje denominado EL PLANTEL).
SIERRA NEVADA MONACHIL	Centro Operativo de Vialidad Invernal de "LAS SABINAS" en carretera GR-420, p.k. 31,100.

PROVINCIA DE HUELVA

HUELVA	Laboratorio y Talleres en planta baja del edificio de la Jefatura de Carreteras en Avda. Italia, con una superficie aproximada de 798 m2 construidos.
ARACENA	Siete viviendas de las veinte existentes en carretera H-503 en el Paraje denominado El Ejido.
LA PALMA DEL CONDADO	Trece viviendas de las veinte existentes y Parque de Zona en travesía del casco urbano.

PROVINCIA DE JAÉN

JAÉN	Trece viviendas de las veinte existentes en Avda. de Madrid nº 45. Parcialmente, el Parque Provincial, Taller y una vivienda (según planos) en Avda. de Madrid s/n c. J-233
ANDÚJAR	Parcialmente el Parque de Zona (según planos) y diecisiete viviendas de las veintitres existentes en calles San Nicolás y San Roque.
BEAS DE SEGURA	Parcialmente el Parque de Zona (según planos) y quince viviendas de las dieciocho existentes en calle Saenz de Quejana, s/n.
BAEZA	Parque de Zona compartido y doce viviendas de las construidas en zona urbana. C/ Acera de la Magdalena, s/n

PROVINCIA DE SEVILLA

SEVILLA	Taller de Maquinaria y dos viviendas en carretera SE-100 (antigua carretera de Sevilla a Carmona). <b>BAJA EN INVENTARIO</b>
SEVILLA	Dieciseis viviendas en carretera Amarilla (Barriada de Santa Clara). Av. de Montesierra, 23
ÉCIJA	Parque compartido (76%) y doce viviendas en C.N. IV y cruce con carretera SE-740 de Écija a Lucena.
CONSTANTINA	Parque de Zona, Vivero y veinte viviendas en el Paraje El Rebollar.

PROVINCIA DE MÁLAGA

MÁLAGA	Compartido el Taller y Parque de maquinaria en la carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga p.k. 243,3 margen izquierda (travesía de Málaga).
RONDA	Doce viviendas y Parque de Zona en C.C. 339 de Carmona a San Pedro Alcántara por Ronda p.k. 115 margen derecha.
ANTEQUERA	Doce viviendas de las 24 existentes y Parque de Zona compartido al 50% en C.N.334 de Sevilla a Málaga p.k. 159,2 margen derecha.
TORRE DEL MAR	Nueve viviendas de las 16 existentes y Parque de Zona compartido al 50% en C.N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga p.k. 276 margen derecha.

Relación 2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN  
A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar ambas administraciones.

CEAT de Sevilla		445 m2
CEAT de Málaga		237 m2
Almería	$69 + (0,64 \times 205 = 131)...$	200 m2
Cádiz	$199 + (0,64 \times 918 = 587)...$	786 m2
Córdoba	$337 + (0,64 \times 1400 = 896)...$	1233 m2
Granada	$218 + (0,64 \times 559 = 357)...$	575 m2
Huelva	$31 + (0,64 \times 402 = 257)...$	288 m2
Jaén	$295 + (0,64 \times 1272 = 814)...$	1110 m2
Málaga	$160 + (0,64 \times 883 = 566)...$	725 m2
Sevilla	$362 + (0,64 \times 1430 = 915)...$	1277 m2

Relación 2.3. RELACIÓN DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA DE ALMERÍA	T.M. Huércal Overa. Almacén de 207 m2 en C.N. 340 p.k. 223,5 (intersección con C-323).
PROVINCIA DE CÁDIZ	Vivero de O.P. en la margen derecha de la C-343 de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia p,k. 42,5. Casilla en el p.k. 22,7 de la carretera C-3331 de Olvera a San Roque. Casilla en el p.k. 0,1 de la carretera CA-522 Ubrique-Algar. Casilla en el p.k. 63,0 de la carretera C-343 de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia. Casilla del p.k. 6,0 de la carretera CA-223 de Algeciras Sta. Carnero
PROVINCIA DE MÁLAGA	Málaga: Vivero del Guadalhorce, compartido al 50%, y dos viviendas de las tres que existen; en carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga p.k. 239,4 margen izquierda.

**1410 REAL DECRETO 1021/1984, de 28 de marzo, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Sanidad.**

Por Real Decreto-ley 11/1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Sanidad.

Posteriormente y por ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Real Decreto de traspaso citado sólo contenía una valoración provisional, que debe ser sustituida por otra de carácter definitivo.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en materia de Sanidad, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso para adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

**DISPONGO :**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptado con fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica, en virtud del Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, a la Junta de Andalucía, en materia de Sanidad.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación, como los que son objeto de adaptación.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2, como "bajas efectivas", en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.  
El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN :**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Andalucía, en materia de Sanidad, en virtud del Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3285/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

**B.1. Bienes, derechos y obligaciones.**

1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se amplían por el presente Acuerdo, quedando reflejados en su totalidad en la relación adjunta número 1, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso.

2. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

3. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la mencionada relación y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En régimen de este personal ya transferido, así como el que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a 4.215.953.900 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, no se hacen figurar como bajas efectivas en la relación 3.2., toda vez que, dado lo avanzado del actual ejercicio económico, los créditos se seguirán gestionando por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta el 31 de diciembre de 1983.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos

relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en ptas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	3.883.778.900
Gastos de funcionamiento .....	118.599.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	241.658.000
Total .....	4.244.035.900
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasa .....	28.082.000
Financiación neta .....	4.215.953.900

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1., respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondiente ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		
			Cedido	Compartido	Total
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (3)	Almería. Carretera de Ronda, 9 C/ Doctor Ferranz, 9	Propiedad del Estado	1.447		1.447
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Almería. Ps. de Almería, 118 Pl. 1ª	Arrendamiento	260		260
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (1)	Cádiz. Simón Bolívar, s/n	Propiedad del Estado	3.384		3.384
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (3)	Cádiz. Marqués de Valdeñigo, 2 Pl. 3ª y 4ª	Propiedad del Estado	709		709
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Algeciras (Cádiz). Ps. de la Circunferencia Paseo de la Conferencia	Propiedad Ayto.	470		
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Jerez de la Frontera (Cádiz). Cristal, 1-3	Propiedad Ayto.	441		
Centro Secundario de Higiene Rural (3)	La Línea de la Concepción (Cádiz). Avda. de España	Propiedad del Estado	832		832
Centro Secundario de Higiene Rural (3)	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	Propiedad del Estado			
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (1)	Córdoba. República Argentina, 38	Propiedad del Estado	4.525		4.525
Centro de Higiene Maternal (2)	Aguilar de la Fra. (Córdoba). Santa Brígida, 4	Propiedad Ayto.	340		340
Centro de Higiene Maternal y Pediátrico (2)	Bujalance (Córdoba). Eduardo Sotomayor, 2	Propiedad Ayto.	141		141
Centro Secundario de Higiene Rural (2) <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Cabra (Córdoba). A. José Solís, 22	Propiedad Ayto.	206		206

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		
			Cedido	Compartido	Total
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Peñarroya-Puebio Nuevo (Córdoba). Romero Robledo, 19	Propiedad Ayto.	410		410
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (3)	Granada. Avda. del Sur, 7	Propiedad del Estado	2.365		23.651
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	Granada. Plaza de la Trinidad, 11	Arrendamiento	1.174		1.174
Centro Secundario de Higiene Rural (2) Hospital Sta. Ana	Motril (Granada). Hosp. StªAna Av. Enrique Martín Cuevas, s/n	Propiedad Ayto.	820		
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (1)	Huelva. Avda. Suroeste, s/nº C/ Sanlúcar de Barrameda, 3	Propiedad del Estado	4.200		4.200
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (3)	Jaén. Avda. Generalísimo, 1 - Pl. de las Batallas, 3 Paseo de la Estación, 15	Propiedad del Estado	2.016		2.016
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Baeza (Jaén).	Propiedad Ayto.	230		230
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Linares (Jaén). Castillo, 1	Propiedad Ayto.	202		202
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Martos (Jaén).	Propiedad Ayto.	913		913
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Úbeda (Jaén). Avda. de Cristo Rey, s/nº	Propiedad Ayto.	400		400
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Villacarrillo (Jaén).	Propiedad Ayto.	325		325
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Villanueva del Arzobispo (Jaén).	Propiedad Ayto.	1.174		1.174
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (1) Centro Periférico de Especialidades	Málaga. Puente del Carmen, s/nº Av. Muelle Heredia, 34	Propiedad del Estado	4.615		4.615
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Antequera (Málaga). Hospital Municipal de San Juan de Dios Infante Don Fernando, 67	Propiedad Ayto.	1.050		
Centro Secundario de Higiene Rural (2)	Ronda (Málaga). Hospital Municipal de Stª Ana Ctra. de Burgos	Propiedad Ayto.			
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo (3)	Sevilla. Luis Montoto, 89	Propiedad del Estado	6.073		6.073
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	Sevilla. S. Fco. Javier, s/nº Pl. 4º: Móds 24, 25, 26, 27 y 28. Pl. 9º: Móds 17, 18 y 19. 2 plazas garaje	Arrendamiento	568		568
Dispensario de Dermatología e Higiene Social	Sevilla. Joaquín Costa, 46	Arrendamiento	300		300
Dispensario de Higiene Infantil (2) "Doctor Laffón"	Sevilla. Manuel Rojas Marcos, 4	Propiedad Ayto.	400		400
Dispensario de Higiene Infantil (2)	Sevilla. San Jacinto, 25-27	Propiedad Ayto.			
Centro de Maternología (2)	Carmona (Sevilla),	Propiedad Ayto.			
Centro de Maternología (2)	Cazalla de la Sierra (Sevilla).	Propiedad Ayto.			
Centro de Maternología (2)	Coria del Río (Sevilla).	Propiedad Ayto.			
Centro de Maternología (2)	Lora del Río (Sevilla).	Propiedad Ayto.			
Centro de Maternología (2)	Morón de la Fra. (Sevilla).	Propiedad Ayto.			
Centro de Maternología (2)	Osuna (Sevilla).	Propiedad Ayto.			

(1) La transferencia se extiende a la totalidad del inmueble de cuerpo cierto, parte del cual ya fue transferido a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 1118/81 de 24 de Abril.

(2) De la totalidad del inmueble sólo fue transferido el uso de la superficie ocupada por dicho Centro en virtud del Real Decreto reflejado en la llamada nº 1.

(3) La transferencia se extiende a la totalidad del inmueble de cuerpo cierto, que fue ya transferido a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto indicado en la llamada nº 1





**1536 REAL DECRETO 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adoptó en su reunión del día 21 de febrero de 1984, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de abril de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 21 de febrero de 1984, 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3., se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 4 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.  
El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 21 de febrero de 1984 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7º), montes y aprovechamientos forestales (8º), la gestión en materia de protección del medio ambiente (9º), la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11), promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (19), y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (19); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13); legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (23); legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad (22); obras públicas de interés general de comunicaciones (21); las relaciones internacionales (39); estadísticas para fines estatales (31), y bases del régimen energético (25).

Asimismo los artículos 45.2 y 130.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.7 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, y en el punto 18 del mismo artículo. La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial y lacustre. En el artículo 15.1 apartado 7º, se establece asimismo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Igualmente, en el artículo 18.1.4 se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, tiene competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las materias forestal y de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al ICONA a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia forestal y de conservación de la naturaleza.

- Ley de 13 de junio de 1879.
- Ley de 10 de marzo de 1941.
- Ley de 18 de octubre de 1941.
- Ley de 20 de febrero de 1942.
- Ley de 23 de diciembre de 1948.

Ley de 19 de diciembre de 1951.  
 Ley de 20 de diciembre de 1952.  
 Ley de 20 de julio de 1955.  
 Ley de 8 de junio de 1957.  
 Ley de 21 de julio de 1960.  
 Ley 37/1966, de 31 de mayo.  
 Ley 81/1968, de 5 de diciembre.  
 Ley 1/1970, de 4 de abril.  
 Ley 11/1971, de 30 de marzo.  
 Ley 22/1974, de 27 de junio.  
 Ley 15/1975, de 2 de mayo.  
 Ley 5/1977, de 4 de enero.  
 Ley 91/1977, de 28 de diciembre.  
 Ley 34/1979, de 16 de noviembre.  
 Ley 6/1980, de 3 de marzo.  
 Ley 25/1980, de 3 de mayo.  
 Ley 55/1980, de 11 de noviembre.  
 Ley 3/1981, de 25 de marzo.  
 Ley 4/1981, de 25 de marzo.  
 Ley 5/1981, de 25 de marzo.  
 Ley 6/1981, de 25 de marzo.  
 Ley 22/1982, de 16 de junio.  
 Ley 25/1982, de 30 de junio.  
 Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre.  
 Decreto 2274/1968, de 16 de agosto.  
 Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.  
 Real Decreto 1105/1982, de 14 de mayo.  
 Real Decreto 3180/1980, de 30 de diciembre.  
 Real Decreto 2214/1982, de 9 de julio.  
 Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto.  
 Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en el marco de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y protección del medio ambiente, en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza y en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

1. El desarrollo de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y protección del medio ambiente, en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.
2. El estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.
3. La creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA.
4. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad del ICONA, de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.
5. La administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública.
6. La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los montes vecinales en mano común.
7. Las funciones actualmente atribuidas a ICONA relativas a montes de propiedad privada.
8. La declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
9. Las actuaciones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales y para las obras y trabajos complementarios y auxiliares.
10. La tramitación y resolución de los expedientes de estimación y deslinde parcial de riberas de ríos y arroyos, así como de los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos estimados como riberas por causa de utilidad pública.
11. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de vías pecuarias, con excepción de la enajenación de terrenos sobrantes en aquellas cuyo itinerario sobrepase el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. La declaración de los parques naturales.
  13. La gestión y administración de los espacios naturales protegidos, a excepción de lo que se establece en el apartado C.10.
  14. La administración y gestión de las reservas nacionales, refugios nacionales de caza, cotos de caza controlada y cotos sociales, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos.
  15. La protección y restauración del paisaje.
  16. La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.
  17. Las competencias atribuidas en estas materias a las Comunidades Autónomas por Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.
  18. Las funciones que tiene atribuidas el ICONA en virtud de la Ley 11/1971, de 3 de marzo, sobre semillas y plantas de vivero, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.13.
  19. La promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza.
  20. La protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.
  21. La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.
  22. El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.
  23. La expedición de licencias para el ejercicio de la caza y la pesca.
  24. La concesión de permisos para cazar en los terrenos de las reservas y cotos nacionales de caza, cotos sociales de caza, zonas de caza controladas y para la pesca en cotos de pesca.
  25. La prevención y lucha contra incendios forestales.
  26. La tramitación e imposición de las sanciones que correspondan a las funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.
  27. Las actuaciones en las zonas e influencia socioeconómica de los parques nacionales y reservas nacionales de caza, según el Real Decreto 619/1982.
  28. El establecimiento de convenios de cooperación con Administraciones Locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes.
- 2º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en los anejos.

*C) Funciones que se reserva el Estado.*

La Administración del Estado se reserva las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

1. Legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y protección del medio ambiente, en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.
2. El establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que se refiere a materias forestales y de conservación del medio natural.
3. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.
4. Relaciones internacionales, coordinación y seguimiento de las materias derivadas de acuerdos internacionales. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.
5. Estadísticas para fines estatales.
6. El inventario forestal nacional.
7. Los inventarios nacionales de zonas de erosión y espacios de protección especial.
8. El Registro Especial de Asociaciones de Montaña.
9. Gestión de los medios aéreos para proporcionar cobertura a nivel nacional contra incendios forestales y normalización de material y equipos de prevención y extinción, así como las funciones derivadas de los seguros contra riesgos por incendios forestales.

10. Los parques nacionales se ajustarán a la normativa básica que elaboró el Estado para los mismos, con reconocimiento de las competencias estatutarias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

11. Aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los espacios incluidos en convenios internacionales, ratificados por las Cortes Generales, así como la ratificación de los instrumentos de planificación de espacios naturales a efectos de homologación internacional.

12. La aprobación de los planes rectores de uso y gestión de aquellos espacios naturales protegidos que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

13. El comercio internacional de semillas forestales, flora y fauna silvestre.

14. Las casas forestales del ICONA utilizadas para reuniones y estudios de carácter nacional o internacional.

15. Las demás funciones, correspondientes a competencias del Estado del artículo 149.1 de la Constitución, con incidencia territorial.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

1º La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la planificación de las actuaciones que tengan por objeto la restauración hidrológico-forestal cuando afecten a territorios que superen su ámbito territorial. La ejecución de dichas actuaciones se convendrá con las Comunidades Autónomas afectadas.

2. La coordinación de las actuaciones de mantenimiento y restauración de equilibrios biológicos, cuando afecten a territorios que superen el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su ejecución por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su territorio.

3. La coordinación, en los incendios forestales, de los medios de auxilio y especialmente de los de comunicación y aéreos, así como la sistematización de estadísticas y la coordinación de ayudas entre distintas Comunidades Autónomas.

4. La Administración del Estado, a efectos de coordinación, mantendrá los inventarios y registros de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidas o que se establezcan a partir de la información normalizada que recibirá de las Comunidades Autónomas, información que revertirá en beneficio de las mismas.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía informará a la Administración Central de la planificación del uso y de la gestión de los montes del Estado, de los montes de utilidad pública y de los espacios naturales protegidos sobre los que tenga competencia.

6. En tanto no se apruebe la normativa básica sobre parques nacionales, la Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la elaboración por el Estado de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales situados en su territorio, así como de los espacios incluidos en convenios internacionales ratificados por las Cortes Generales. La representación de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en el Patronato del Parque Nacional de Doñana será paritaria. El Presidente será nombrado por el Gobierno de la nación, y el Vicepresidente, por la Junta de Andalucía.

7. Los conservadores de los parques nacionales mencionados en el apartado anterior se nombrarán por el Gobierno de la nación, de acuerdo con la Comunidad Autónoma.

2º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas las siguientes funciones:

1. Las bases para el establecimiento de la orden general de vedas de especies cinegéticas y piscícolas, así como la elaboración de las listas de especies protegidas, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan dictarse por las Comunidades Autónomas.

2. La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior al de la Comunidad Autónoma y la distribución y aplicación de los ingresos producidos por estas licencias.

3. Las normas de actuación de los servicios de guardería forestal, por razones de protección civil.

4. La normalización de las señales y leyendas de los terrenos sometidos a régimen especial de caza y pesca continental.

5. El establecimiento de la normativa para la homologación de los trofeos de caza.

6. El desarrollo de programas generales de educación en la naturaleza.

7. La distribución de semillas forestales, así como de especies de fauna y flora silvestres.

8. Las funciones atribuidas a la Junta Nacional de Anillamiento.

9. Así como aquellas otras actuaciones en las que de mutuo acuerdo se estime de interés por ambas Administraciones.

3º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

4º La Comunidad Autónoma de Andalucía prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así se le requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración del Estado.

5º Los Patronatos y las Juntas Rectoras de los Espacios Naturales Protegidos, así como las Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza y la representación del MAPA en los mismos se adaptarán al proceso autonómico.

6º La Comunidad Autónoma de Andalucía asumirá los compromisos derivados de los Convenios suscritos por ICONA hasta la fecha en relación con el Plan Nacional de Empleo.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los Convenios o consorcios de los montes que haya realizado el ICONA hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo y vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 4.230.364 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. En esta cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a ese servicio.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspan durante el ejercicio de 1984, se recogen en la relación 3.2.

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1982 (miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	2.149.739
Gastos de funcionamiento . . . . .	136.690
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . .	2.429.862

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	484.927
Financiación neta . . . . .	4.230.364

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 21 de febrero de 1984.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Of. Jefatura Provincial	Sevilla	Sevilla	Avda. Ramón y Cajal nº1	650		Arrendada
Of. Jefatura Provincial	Córdoba	Córdoba	C/ Tomás de Aquino, nº1	800		ICONA
Of. Jefatura Provincia	Cádiz	Cádiz	Avda. Ana de Viya, nº2	605		Arrendada
Of. Jefatura Provincial	Huelva	Huelva	Plaza del Punto, nº1	700		Arrendada
Of. Jefatura Provincial y Archivo	Almería	Almería	C/ Hermanos Machado s/n	561		KONA
Of. Jefatura Provincial	Málaga	Málaga	Avda. de la Aurora, s/n	800		KONA
Of. Jefatura Provincial	Granada	Granada	Gran Vía de Colón, nº48	600		Arrendada
Of. Jefatura Provincial	Jaén	Jaén	Avda. de Madrid, nº23	1452		Arrendada
Oficina Brigada	Jaén	Cazorla	C/ Martínez Faber, nº11 C/ Martínez Falero, 1	532		ICONA
Oficina Brigada y Caza	Jaén	Siles	C/ Generalísimo, nº53	204		ICONA
Casa Forestal	Sevilla	Cazalla-Constantina	Coto pesca Ribera del Huésnar	125		ICONA
Casa Forestal	Sevilla	Alcalá del Río	Coto pesca Ribera del Huésnar	238		ICONA
Casa Forestal	Málaga	Yunquera		500		ICONA
Casa Forestal	Málaga	Alcaucín		150		ICONA
Casa Forestal	Málaga	Sedella		150		ICONA
Casa Forestal	Málaga	Pizarra		800		ICONA
Almacén-garaje	Córdoba		Pl. de la Fuensanta, nº5	130		Arrendado
Garaje	Huelva		Ctra. a Sevilla	237		Arrendada
Garaje	Huelva		C/ Escultora Whytny, s/n	25		Arrendado
Garaje	Málaga		C/ Navas de Tolosa, s/n	65		Arrendado
Garaje y taller	Granada		C/ Álvarez de Pelayo, s/n	401		Arrendado

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Garaje	Jaén		Avda. de las Luces, nº2	100		Arrendado
Garaje	Jaén	Cazorla	C/ Martínez Falero, nº35	280		Arrendado
Garaje	Cádiz		Avda. Ana de Viya, nº3	2 plazas		Arrendado
Garaje-cochera	Jaén	Andújar	C/D Polig. Miranda	250		Arrendado
Taller	Jaén		Caño Quebrado	185	Consortiado Ayuntam. Jaén	
Taller	Jaén	Cazorla	Negrillas C/ Martínez Falero, 23	200		ICONA
Taller	Jaén	Cazorla	Vadillo Castril	200		ICONA
Taller	Jaén	Siles	Ctra. s/n	117		ICONA
Almacén	Huelva		Plaza del Punto 1	100		Arrendado
Almacén	Huelva	Almonte		370	Cedido a la Cámara Agraria	ICONA
Almacén desmontable	Huelva	San Bartolomé de la Torre		408		ICONA
Almacén	Huelva	Almonaster		90		Arrendado
Almacén	Jaén	S. de la Espada Santiago-Pontones	Coto Ríos	120		ICONA
Almacén	Jaén	Sorihuela	Villas Mancomunadas	125		ICONA
Almacén	Jaén	Cazorla	Vadillo Castril	300		ICONA
Almacén	Jaén	Quesada	Realejos	150		ICONA
Almacén	Córdoba	Adamuz	C/ General Yagüe	470		Arrendado
Almacén	Huelva	Higuera de la Sierra		180		Arrendado
Almacén	Huelva	Paterna del Campo		150		Arrendado
Local-Oficina	Huelva	Valverde del Camino		80		Arrendado
Local-Oficina	Huelva	Almonaster		90		Arrendado
Local-Oficina	Huelva	Almonaster		12		Arrendado
Local-Oficina	Huelva	Aroche		10		Arrendado
Local-Oficina	Huelva	Cabezas Rubias		15		Arrendado
Casa, Almacén, Sequero y garaje	Granada	Huésca	Barón de Bespuig, nº 3	2500		ICONA
Casa, cochera, almacén y cerca	Granada	El Padul	Ctra. 323 Km. 454	623		ICONA
Vivienda-Listería	Huelva	Higuera de la Sierra		120		Arrendada
Vivienda-Listería	Huelva	Beas		80		Arrendada
Vivienda-Listería	Huelva	Paterna del Campo		140		Arrendada
Vivienda-Listería y almacén	Huelva	El Granada		90		Arrendada
Vivienda-Listería	Huelva	Cerro del Andévalo		100		Arrendada
Viviencia-Listería	Huelva	Almonaster		12		Arrendada
Vivienda-Listería	Huelva	Aroche		110		Arrendada
Vivienda-Listería	Huelva	Aroche		100		Arrendada
Vivienda-Almacén	Huelva	Aroche		20		Arrendada
Vivero Central	Córdoba			50000		ICONA
Vivero Central	Cádiz	San Fernando		17400		ICONA
Vivero "Alberquillas"	Huelva	Higuera de la Sierra		11370		ICONA
Vivero	Huelva	Aroche		20000		Arrendado
Vivero	Granada	El Padul		4750		ICONA
Vivero "Cercado de Ciprés"	Jaén	Andújar		12500		ICONA
Vivero "Doñana"	Jaén	Beas de Segura		36000		Arrendado
Vivero	Jaén	Villacarrillo	Villas Mancomunadas	5000		ICONA
Vivero	Jaén	Andújar	Lugar Nuevo	55000		ICONA

Nombre y uso	Provincia	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Vivero	Jaén	Cazorla	Navas de San Pedro	10400		ICONA
Vivero	Jaén		Prados Bajo Hazadillas	18000		ICONA
Vivero	Jaén	Mancha Real		9000		ICONA
Vivero	Jaén	Montizón	Torrecillas Bajas	10500		ICONA
Sequero	Jaén	Siles		294		ICONA
Sequero	Jaén	Cazorla	Vadillo-Castril	500		ICONA
Centro reproducción trucha común y trucha arco iris	Jaén	Santo Tomé	Río Borosa	30750		ICONA
Coto de pesca intensiva	Jaén		Río los Cañones	300 ML		Arrendado
Cría de cabra montés	Jaén	Cazorla		50000		ICONA
Exposición de animales para visitantes	Jaén	Cazorla		15000		ICONA
Cría de podencos y perdices	Jaén	Andújar		44511	ICONA	
Estación cinegética	Jaén	S. de la Espada Santiago-Pontones	Collado del Almendral	450000		ICONA

4. FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
<i>PROVINCIA DE ALMERÍA</i>		
LAS ALCHALLAS	Vélez Blanco	32.9800
UMBRIA DE LA VIRGEN	María	426.7800
EI PEÑASCAL LA RUTA Y LA DE LAZARO II-E	Vélez Blanco	9.8420
SOLANAY CERRO DE LA TORRE III-E	Vélez Blanco	2.2300
CUESTA COLORADA Y EI PEDREGAL 47	María	160.6750
LOMA DE LA GALICIA Y HOYA DE LOS HALOS, 48 bis	María	130.6250
LOMAS DEL HORNO DEL CAMPO, 49 bis	María	65.1560
SIERRA LARGA Y ESTEPARES	Vélez Blanco	1777.4200
HORCAJO, MONTERREY, CEILLO Y PARCELAS	Laujar	223.0000
CASTALA	Berja	13.8408
TERESA DE LA ALFAHUARA DE LEVANTE	María	11800.2939
CORTIJO DEL BOTICARIO	Almería	14.3088
LOS MURTALES, LIMERA Y HOYA DE LINO	Turre	971.4700
EI MANCHEÑO Y OTROS	Vélez Blanco	1812.9446
EI ROSAL	Fiñana	1659.9100
LA ROSALEDA	Bayarque, Serón, Bacares, Alcóntar y Gérgal	1008.6060
LAS COCOTAS	Tijola y Serón	597.3298
LOS SERVALES	Abla, Abrucena y Doña María	11001.4600
ESPILO	Lúcar y Tijola	1981.8400
CORTIJO DEL CONDE, BARRANCO DE JULIAN Y OTROS	Bacares, Serón, Bayarque y Olula de Castro.	4892.2064
LA SIBERIA	Furchena, Laroya, Suflí y Sierro	1182.6025
ARROYO BERRUGA Y CRAPLA	Gérgal y Serón	2541.4300

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CORTIJO DE CASTRO, INTESTA	Almería	585.7031
LA PALMILLA	Tabernas, Rioja y Pechina	2213.3158
COLLADO DE LA GORDA Y PARCELAS DEL CANTARO	Serón y Bacares	598.2918
LOHILLAS DE SERON Y ALCONTAR	Serón y Alcóntar	2351.2729
PARCELAS DEL LUCO, RÍO DE LOS SANTOS Y RÍO DEL SAUCO	Alcóntar, Serón y Gérgal	3225.4741
EL CHORTAL	Gérgal, Olula de Castro y Castro de Filabres	5413.4290
INIZA	Bayárcal y Paterna	371.1900
PARCELAS DE VELEFIQUE Y SENES	Telefique, Sierro, Suflí, Laroya, Serón, Tahal y Bacares	2061.7170
EI PRADO	Fiñana, Abrucena y Abla	4789.9073
BARJALI	Dalias	1328.1500
CORTIJO DE LANGLE	Tabernas y Turrillas	250.0000
LONA DE ENMEDIO Y LA MEMBRILLA	Escúllar, D <sup>a</sup> . María y Abla	1396.4170
CERRO DE LAS AGUADERAS	Abla y Ocaña	75.8000
CORTIJO CAMPANA	Abrucena	224.0000
LAS NAVAS	Beires	42.0000
MONTENEGRO	D <sup>a</sup> . María, Albololuy y Nacimiento	1134.8000
ALHENDRILLOS Y UTRERA	Alsodux	50.4500
CORTIJO SOMONTIN	Oria	204.0000
SIERRA DE LA RODA	Oria	304.0000

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LA SIERRA	Oria	113.2000
LA SEBASTIANA II	Gérgal	9.9000
EI ALAMO	Fiñana	730.0000
LA TERRERA	Serón	39.09
FUENTES DE LA PIEDRA	Gérgal	81,00
LAUNERAS Y LOMA COLORADA II	Gérgal	18.50
PARCELAS DEL RIGUERAL Y DE LA CERNIZAPA	Tíjola y Serón	126.77
PARCELAS DE VELEFIQUE, SIERRO Y SUFLI	Suflí, Sierro, Laroya, Bayarque y Velefique	165.77
LOS ROTILLOS II	Lúcar	100.00
EL MADRONO	Vélez Blanco	10.61
SITIO DE LA DEHESA	Vélez Rubio	27.21
EL MADROÑO ALTO I	Vélez Blanco y Vélez Rubio	13.91
EL CORTIJO	Vélez Rubio	16.47
EL MONTE ALTO II	Vélez Rubio y Vélez Blanco	18.96
LOS BARRANCOS	Vélez Blanco	1916.00
EI MADROÑO ALTO R	Vélez Blanco y V. Rubio	28.90
EI VILLAR	Oria	238.00
LAS POZAS Y OTRAS	Oria	31.00
BARRANCO DE AIX	Oria	20.50
SOLANA DEL MEDIODIA Y OTRAS	Oria	40.50
LAS CRUZ DE LOS BARRANCOS	Oria	79.00
SIERRA DE AIX	Oria	150.00
CAÑARICO	Oria	9.50
DOCTOR	Fiñana	542.00
CERRO DE LA CRUZ, SOLANA DE CAYUELA Y MONTANER	Fiñana	162.60
EI CAPITAN, CASERIA Y CAYUELA	Fiñana	98.20
ALDEIRE	Abrucena	350.00
BARRANCO DE AIX Y BAJARES	Oria	15.80
SOLANA DE LUCAS Y LAIRANAS	Serón	21.27
LOS BOJARES	Oria	33.00
BARRANCO DEL CARO II	Bonares	5.94
LOSLUCAS	Velefique	3.26
PADRO HOLGADO	Velefique	2.55
EI CORTAL	Fiñana	209.00
EL CONTADOR, UMBRIA DEL CURA, LAS BOÑIGAS Y OTROS	Alcántar	28.09
EI COTO, PUNTAL DE GUERRE, AGUADERO Y OTRAS	Alcántar	17.22
COLLADO BLANQUE, PUNTAL DEL LOBO, RISCA DE LAS TEOCHAS, Y OTRAS.	Alcántar	37.16
LAS CHAVARRAS	Tíjola y Lúcar	95.00
ESCUCHAGRANOS II	Lúcar	12.00

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
EL CAMPANERO	Lúcar	29.70
CHAPARRAL Y PIEDRA BERMEJA	Serón	11.25
UMBRIA DEL PEÑON, HOYA MEDINA	Tíjola	123.00
ARROYO DE BUENA TIA	Gérgal	7.21
BARRANCO MENE	Alcántar	7.38
LAS BAISILLAS	Gérgal	8.03
LAS BAÑICAS, FUENTE FRIA BAJA Y OTRAS	Alcántar	23.25
ARACONIL Y MORRON	Gérgal	90.61
EI JUNQUILLO	Gérgal	20.10
LA UMBRIA I	Gérgal	3.00
CRUZ DE LOS HELADOS, LA MEDIANEGA Y OTRAS	Alcántar	23.16
PIEDRA EHIMINADA, HOYA PARTAL, SOLANA DE LAS PENAS Y OTRAS	Alcántar	33.00
SOLANA DE LAS PENAS, CANADA CHICA, LOS CARRASCALILLOS, LA RISCA Y OTRAS	Alcántar	30.62
UMBRIA DE LOS CAÑOS, LA ERILLA Y LOS RETAMARES	Serón	7.68
UMBRIA DE LOS ESTERCOLADOS RTC.	Serón	14.30
CORTIJO DE MANUEL BAUTISTA	Oria	130.00
BARRANCO DEL HABAR Y RIEGOS DEL DUQUE	Gérgal	171.00
POZO DE LA ZARZA	Purchena	34.30
LOS PINARICOS	Purchena	53.74
LOS EVARISTOS	Purchena	49.52
BARRANCO DEL FICAZO I	Bacares	1.48
PRADO GALONES Y OTROS	Velefique y Suflí	14.91
EI MORRON	Sierro	3.21
TORIL BAJO Y ALTILLO	Bacares	74.75
UMBRIA MEDINA Y ARNACHAL	Bacares	54.39
LOS PUNTALES	Sierro	0.60
LOS SERVALES	Sierro	6.67
LOS PEREZ Y BARRANCO DEL PICAZO	Bacares y Velefique	3.58
LA CUMBRE Y LOHA CANILLA	Velefique y Sierro	4.45
BARRANCO DEL INFIERNO II	Velefique	2.22
FUENTE DEL POLO Y LADERONES	Bacares y Sierro	3.80
COTO DE LAS CANTERAS	Lúcar	5.00
FUENTE DEL PALO I	Bayarque	3.25
FUENTE DEL PALO II	Bayarque	5.52
HOYA DE JARA, PRADO HOLGADOS Y OTROS	Velefique	5.08
EI JORRO I	Bayarque	15.64
EI JORRO II	Bayarque	2.64
LOS NAVARROS	Purchena	21.79
LOS COCONCILLOS, TRES MORALES, BARRANCO DE LA DARCA, LOS CANDEALES Y OTRAS	Alcántar	26.13
VERGARA, UMBRÍA DEL AGUILON Y OTRAS	Alcántar	30.21

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
EL MADROÑO BAJO	Vélez Rubio	84.00
UMBRIA RUTIA II	Gérgal	2.00
PUNTAL DEL LOBO, SOLANA DE GUERRE, UMBRIA DEL CASTILLO Y OTRAS	Alcóntar	1.95
PUNTAL DEL REJANO, LOS HORCAJOS, NIJAR Y OTRAS	Alcóntar	64.31
LA LOMA, CERRO DE LOS HATEOS	Alcóntar	59.22
PEÑONES DE BERNABE	Alcóntar	40.76
CERRILLO DEL REY, HOYA DEL TESORO, EI RECO Y OTRAS	Serón y Alcóntar	26.78
LA MEDIA NEGA, CORTIJO DE BONIFACIO Y PEÑON DEL ROJO	Gérgal y Alcóntar	69.78
EL PERIATE, HOYA HONDA Y OTRAS	Alcóntar	8.03
PAULITO, BARRANCO CASTILLO Y CARBONERAS	Alcóntar	13.50
MORRON I	Gérgal	10.25
MORRON II	Gérgal	1.50
ARACONIL I	Gérgal	4.00
ARACONIL II	Gérgal	12.00
CAÑAJAR	Gérgal	3.50
COLLADO DE LA BARRA I	Gérgal	2.00
COLLADO DE LA BARRA II	Gérgal	2.00
LA UMBRIA II	Gérgal	3.20
UMBRIA RUTIA I	Gérgal	2.25
FUENTE FRIA, EI ROBLE, LAS UMBRIAS Y OTRAS	Alcóntar	48.02
EI COTO, SOLANA DE GUERRE Y OTRAS	Alcóntar	69.50
MAJADA PUERCO, CANTO BLANCO Y OTRAS	Alcóntar	8.30
PEÑON DEL ROJO	Gérgal	6.00
LOS SORVEORES	Serón	2.10
FOSO DE LA NIEVE	Serón	287.40
EL CORBUIL	Alcóntar	303.38
LA SIERRA II	Félix	5.86
BARRANCO DE LOS SAUCES	Félix	14.34
LOS PLEITOS Y OTRAS	Sierro y Suplí	19.77
GUETAMAREN G	Fiñana	25.23
LOS PARTIORES	Vélez-Blanco	50.00
LAS BALSILLAS, RODRICO Y HOYA DEL CAMINO	Alcóntar	14.72
COTO DE MIURA	Gérgal	187.50
EL HORCAJO I. EL MONTAIRE	Fiñana	21.50
PAGO DE ERA DE AYALA Y OTROS	Abrucena	54.55
PARAJE DEL CEINAL Y EI POYO	Abrucena y Abla	24.10
BARRANCO DE LAS CAÑAS Y OTROS	Abrucena y Abla	37.45
LOS POCILLOS	Abrucena y Abla	25.55
LAS CALAS Y OTROS	Abrucena y Abla	30.90
SECANO DE PINCEAUVAS	Abrucena y Abla	21.20
EI MORRON Y OTROS	Abrucena	45.30

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LOS MORRONES I	Abrucena	24.00
LAS CAÑAS I	Abrucena	20.85
LOS CUARTELLOS	Abrucena	3.25
CUARTILLOS Y OTROS	Abrucena	14.50
EL TORIL Y OTROS	Abrucena	11.50
LOS MORRONES II	Abrucena	6.50
ARRASTRADERO Y OTROS	Abrucena	11.00
ARRASTRADERO I	Abrucena	3.50
ARRASTRADERO II	Abrucena	8.00
EL CERRÓN	Abrucena	26.60
LAS AGUILAS Y OTROS	Abrucena y Abla	11.00
CUARTOS LABRADOS	Abrucena	19.60
CERRO DEL MAURO	Nacimiento	11.50
FUENTECILLA ORTAS Y OTROS	Abrucena y Abla	33.50
POLACO Y OTROS	Abrucena y Abla	30.45
CERRO DE LAS CUESTAS Y OTROS	Abrucena y Abla	12.90
PIEDRAS DE JARALES II	Abrucena y Abla	11.35
PIEDRAS DE JARALES III	Abrucena y Abla	4.25
LA EXCALZABILLA	Abla	2.00
LA ALCAZABILLA	Abla	4.00
PIEDRAS DE JARALES V	Abla	2.75
CERRO DE JOSE MARIN	Abla	3.30
CERRO MORADO Y OTROS	Abla	4.80
LOS POTOS IV	Abla	4.95
SOLANILLA	Abrucena	6.00
PAGO DE FARACEL	Abrucena	9.75
LOMACUENCA	Abrucena	1.90
CERRO DE CUENCA Y OTROS	Abrucena	1.50
CERRO CUENCA	Abrucena	12.50
SOLANA DEL TORIL Y OTROS	Abrucena	5.20
PEÑON DE FARACER	Abrucena	7.00
LOS POTOS Y PRAILLOS	Abrucena	4.85
PARAJE DE LA SOLANA	Abrucena	3.00
PARAJE DE LA SOLANA II	Abrucena	4.50
EI MORRON ALTO	Abrucena	4.00
EI POTO II	Abrucena	5.05
RAMBLA DE ALFARECES	Abrucena y Abla	5.10
LA BRIGADILLA Y OTROS	Bacares	5.83
SOLANA DE MENESES Y OTROS	Bacares	28.43
HOYA DE LOS ANTONES	Bacares	3.17
CORTIJO DE MANUEL BAUTISTA II	Oria	3.50
LA MINA Y OTROS	Bacares	47.59
SOLANA AMADOR Y OTROS	Bacares	17.69
MORRONCILLO	Fiñana	6.30



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
PIEDRA RAJADA I	Fiñana	3.70
MORRON DEL ALAMO	Fiñana	4.30
HAZA DE ABLA Y PIEDRA RAJADA	Fiñana	12.80
PIEDRA RAJADA II	Fiñana	11.20
PIEDRA RAJADA III	Fiñana	11.00
PIEDRA RAJADA IV	Fiñana	5.30
HAZA DE ABLA II	Fiñana	4.40
HAZA DE ABLA III	Fiñana	5.40
BARRANCO DEL PUERCO	Oria	35.00
BARRANCO DE LOS HORNOS	Oria	40.00
CAÑARICO II	Oria	7.50
LA MADRONERA	Oria	9.65
LOMA DEL COLLADO DE LA IGLESIA	Bacares	27.98
UMBRIA ESPESA	Oria	67.00
CAÑADA DEL OLIVO	Macael	154.12
LOS RINCONES	Oria	20.00
CANFORNAL	Purchena	2.99
CERRO DE LOS PEÑONES II	Purchena	2.72
CERRO DE LOS PEÑONES I Y MONTENEGRO	Purchena	7.27
EI COTO Y BARRANCO DE GEVAS	Purchena	9.81
CHAVARCONES Y MUNUERA	Purchena	7.47
GEVAS Y LAS VIÑICAS	Purchena	2.44
GIL PRADOS	Purchena	1.93
EL GURULLO Y GEVAS	Purchena	0.82
MENDULA II	Purchena	14.60
LA NAVARRA II	Purchena	0.76
LOS PALENARES II	Purchena	4.67
LOS PALENARES Y MENDULA	Purchena	5.71
RAMBLA DE ALMERÍA	Purchena	2.72
RAMBLA DE MENDULA	Purchena	0.42
FUENTECILLA ALTA	Abrucena	8.20
PIEDRAS DE JARALES Y OTROS	Abrucena y Abla	12.75
FARRANCANAS Y RAMBLA DEL MURO	Tíjola	94.00
CERRO GORDO Y CUESTA DE LA PIA	Purchena	1.69
CERRO GORDO Y GURULLO	Purchena	2.51
MENDULA Y CERRO GORDO	Purchena	0.86
LA LOMA Y CANFORNAL	Purchena	2.82
MENDULA I	Purchena	1.58
MENDULA Y CERRO DE LOS PEÑONES	Purchena	1.84
LOS POTOS	Abrucena	6.00
EI BELLICAR	Berja	400.00
MONTENEGRO I	Purchena	1.30
LA NAVARRA I	Purchena	1.56
LA LOMA II	Bacares	6.90

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
EL CERCADO I	Bacares	4.08
EL CERCADO II	Bacares	2.10
EL CERCADO III	Bacares	3.05
BARRANCO DEL PICAZO III	Bacares	2.75
SOLANA DEL SANTO	Bacares	4.84
CERRILLO MURO I	Tíjola	1.00
CERRILO MURO II	Tíjola	2.00
CERRILLO MURO III	Tíjola	1.00
FARRANCANAS III	Tíjola	3.50
FARRANCANAS V	Tíjola	24.65
FARRANCANAS VI	Tíjola	4.10
CABALLERO	Tíjola	3.05
LOMA DE LAS ATOCHAS	Tíjola	1.15
EL COTILLO	Tíjola	7.00
CORTIJO DE PICHORRO I	Tíjola	4.17
CORTIJO DE PICHORRO II	Tíjola	35.52
CORTIJO DE PICHORRO III	Tíjola	9.00
EI NAVIO	Purchena y Oria	114.00
BARRANCO DEL PICADO IV	Bacares	2.70
CORTIJO DE LOS GONGORAS	Tabernas	607.00
RAMBLA DE MORATEL	Doña María-Ocaña	262.00
LOS LABRADOS	Beires	31.70
LAS CABAÑUELAS	Beires	4.00
LA PASADICA	Velefique	54.00
COLLADO RUBIO	Serón	1.25
LA CARRASQUILLA	Serón	3.14
RISCA DEL ESCRIBANO II	Serón	6.00
PINAR DEL CASTELLON II	Serón	0.70
PINAR DEL CASTELLON III	Serón	3.56
SOLANA LA AGUILLA	Serón	2.65
LAS LAIRANAS	Serón	4.80
CERRILLO EL COLMENAR	Serón	17.10
CERRILLO PENA	Serón	3.00
BARRANCO GALERA I	Serón	7.95
BARRANCO GALERA II	Serón	11.24
LA AGUILLA	Serón	2.75
MONTAUTE	Serón	3.65
CERRADA DEL PARGALI	Serón	2.70
SOLANA LAMICHO	Serón	7.06
CUESTA DE CASTELLON	Serón	1.92
EL PEÑONCILLO	Serón	4.75
LAS NOCUERICAS	Sierro	4.77
PINAR DE CASTELLON	Serón	0.52
LOS RUBIALES Y OTROS	Santa Fe de Mondújar y Alsodux	37.65

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
BARRANCO DE LOS GATOS	Énix	30.90
COTO DE PIÑAS NEGRAS	Dalia	430.00
EI SALTADOR II	Macael	125.00
JUNQUILLO Y PIEDRAS ARACONIL	Gérgal	70.00
COTO DE LOS NIÑOS	Olula del Río	76.00
PARRANCANAS II	Tíjola	9.50
CERRO DE LAS PULGAS Y OTROS	Serón	14.00
CERRO DE LA TORRE I	Serón	3.32
CERRO DE LA TORRE II	Serón	4.16
EI JARDIN	Oria	7.50
RINCON DEL ARCO Y OTROS	Vícar	2.43
LA SIERRA III	Oria	8.00
LAS UMBRIAS	Tahal	6.35
LOMA DE LA ZANJA	Tahal	5.12
EI HOMERANO	Tahal	1.27
LAS ZORRERAS II	Tahal	2.37
BARRANCO DE LA ZANJA II	Tahal	8.14
MARIVIÑA	Senés	9.55
LOS GEMECSIS I	Tahal	4.62
CRUZ DEL HATO	Tahal	1.67
LOS GEMECSIS II	Senés y Tahal	15.90
LA DEHESA II	Tahal	8.50
COLLADO DE LA MADERA I	Tallal y Senés	8.90
COLLADO DE LA MADERA II	Sellés	5.29
PILARICO I	Senés	5.59
PILARICO II	Senés	5.77
CANTARO ALTO II	Serón	1.72
CANTARO ALTO III	Serón	2.46
EI CORTIJUELO	Serón	2.35
MAJADA DE LAS OVEJAS	Serón	2.00
LOS SERVALES II	Sierro	2.38
EL CARRASCAL II	Sierro	0.49
EL ZAPATERO	Sierro	2.48
LA MEZQUITA	Sierro	1.08
EI SAFO Y LA MEZQUITA	Sierro	17.07
LA CUMBRE	Sierro	1.37
LOS CELAGOMEZ	Sierro	5.06
EI MORRON IV	Sierro y Bayarque	3.28
EL MORRON V	Sierro y Bayarque	8.19
LOS CEREZOS	Sierro y Bayarque	33.00
EI MORRON VI	Sierro y Bayarque	4.07
BARRANCO DE LA ADELFA	Bayarque	4.41
CERRO DE LA CAÑADA Y OTROS	Bayarque	35.29
FUENTE DE PALO III	Bayarque	1.35

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
FUENTE DE PALO IV	Bayarque	4.32
RISCA DEL ESCRIBANO I	Serón	6.00
EL MERGUIZO I	Serón	9.33
PIÑON DE CASTILLO	Serón	1.20
EI MERGUIZO II	Serón	1.75
EI PORTICHUELO I	Suflí	87.00
EL PORTICHUELO II	Suflí	2.57
EI PECHO DE LOS MUDOS	Suflí	0.95
LAS JUNQUERILLAS	Suflí	1.23
PECHO DE LOS MUDOS II	Suflí	2.54
CAPILLANIA DE NARCISO	Oria	338.00
CHAPARRAL III	Gérgal	34.00
CORTIJO DE ADAN	Gérgal	37.50
CASTAÑUELAS	Gérgal	34.50
LA DEHESA I	Tahal	4.17
PILARICO III	Senés	5.72
LAS CORRALIZAS Y OTROS	Vélez-Blanco	9.90
PIEDRA GORDA	Vélez-Rubio	12.45
PILARICO IV	Senés	4.17
COLLADO DEL RÍO	Tahal	6.97
BARRANCO DE LA ZANJA I	Tallal	3.65
PARRANCANAS I	Tíjola	8.85
PARRANCANAS IV	Tíjola	10.30
EL LENTISCAR II	Cantorias	30.00
SOLANA DE LOS OLMOS Y OTROS	Tahal	13.66
MADRE SANTA II	Paterna del Río	0.51
PRADO MOCHO ALTO	Paterna del Río	9.07
JOYA DE CABO	Paterna del Río	8.11
CORTIJO DEL CURA	Paterna del Río	10.99
PAGO DE LOS HOYOS DE CONOS	Paterna del Río	4.29
LA ESFERILLA II	Paterna del Río	0.70
LOS TEJOS	Paterna del Río	3.40
FUENTIJUELA	Paterna del Río	2.14
PUERTO LUCAS I	Paterna del Río	11.69
LA SABINA	Paterna del Río	1.25
EI PORTIRUELO	Paterna del Río	7.09
PRADO DE ANTONIO SIMON I	Paterna del Río	1.00
PRADO DE LOS ESPINOS I	Paterna del Río	3,47
EL CHAPARRAL II	Paterna del Río	6.32
LOS LINARES I	Paterna del Río	0.75
MADRE SANTA III	Paterna del Río	3.19
FUENTE DE PARIS I	Paterna del Río	0.81
PRADO MOCHO I	Paterna del Río	1.52
PRADO DE LOS ESPINILLOS	Paterna del Río	2.34

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
MADRE SANTA I	Paterna del Río	7.28
PUENTE DE PADRE II	Paterna del Río	1.23
MADRE SANTA IV	Paterna del Río	2.24
PRADO MOCHO IV	Paterna del Río	2.76
PRADO MOCHO V	Paterna del Río	7.93
CASILLA MESA	Paterna del Río	3.31
LOS PRADILLOS II	Paterna del Río	0.21
PRADO MOCHO BAJO	Paterna del Río	11.07
LAS ARENAS Y OTROS	Paterna del Río y Bayárcal	3.40
LA ZAHURDILLA	Bayárcal	4.19
LOS PANIZOS	D <sup>ñ</sup> María Ocaña	98.00
EL LENTISCAR I	Cantoria y Fines	182.00
CUESTA DE LA MAINA II	Gérgal	6.50
PRADO MOCHO III	Paterna del Río	9.50
COLLADO DEL PICO	Abla	29.50
MAJADA VIEJA VII	Abla	5.35
BARRANCO DE SANTA CRUZ	Abla	14.95
LOS CARRASCONES DE CUITAMARIN	Fiñana	15.26
LAS FUENTEZUELAS I	Paterna del Río	4.70
LA ESPERILLA Y OTROS	Paterna del Río	51.71
PRADO MOCHO II	Paterna del Río	1.43
EL PRESIGUERO II	Paterna del Río	2.06
LOS CIBRIANES	Paterna del Río	2.97
PRADO DE LOS ESPINOS II	Paterna del Río	6.55
BARRANCO BERMEJO I	Paterna del Río	7.92
MORATALLA	Paterna del Río	0.82
MADRE SANTA VI	Paterna del Río	1.45
MONTAIRE III	Fiñana	2.50
SOPALMO	Fiñana	3.60
CAYUELA VIII	Fiñana	27.90
CAYUELA I	Fiñana	2.90
CAYUELA II	Fiñana	1.00
CAYUELA III	Fiñana	3.25
CAYUELA XIV	Fiñana	6.30
CAYUELA XVI	Fiñana	3.50
CAYUELA XVII	Fiñana	3.45
CAYUELA XVIII	Fiñana	5.20
LOS PINCHOS	Fiñana	5.10
CAJITE Y CAYUELA VIII	Fiñana	6.25
CAYUELA XIII	Fiñana	3.30
PECHO MATAS I	Fiñana	136.80
CAJITE Y CAYUELA VII	Fiñana	4.30
MAJADA VIEJA	Abla	3.60
MAJADA VIEJA I	Abla	11.95

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
MAJADA VIEJA II	Abla	7.00
MAJADA VIEJA III	Abla	11.00
MAJADA VIEJA VIII	Abla	5.75
MAJADA VIEJA IX	Abla	6.00
LOMA RATON Y CHISPONES	Abla	2.60
LOMA RATON	Abla	43,65
MINILLAS	Abla	3.50
JUNQUILLO	Abla	2.80
CORRAL DE BRASILIO	Abla	8,75
CERRO MORRAO II	Abla	3.60
CERRO MORRAO III	Abla	15.00
MAJADA VIEJA VI	Abla	8.00
CERRO MORRAO IV	Abla	4.00
PRADO MOCHO VIII	Paterna del Río	0.64
FUENTE DE PARIS IV	Paterna del Río	5.57
LA CARRASCA	Paterna del Río	4.35
PRADO MOCHO VII	Paterna del Río	14.92
PRADO ESPINO II	Paterna del Río	4.19
MADRE SANTA V	Paterna del Río	3.01
PRADO ESPINO	Paterna del Río	0.56
FUENTE DE PARIS IV	Paterna del Río	21.69
JOYA CUCA I	Paterna del Río	6.45
LA ZAHURDILLA	Bayárcal	1.45
LOS MURILLOS	Paterna del Río	17.46
CAJITE Y CAYUELA II	Fiñana	5.35
CAJITE Y CAYUELA III	Fiñana	30.30
CAJITE Y CAYUELA V	Fiñana	8.70
CAJITE I	Fiñana	12.25
CAJITE III	Fiñana	1.10
CAJITE IV	Fiñana	4.70
CAJITE V	Fiñana	3.65
CAJITE VI	Fiñana	1.40
CAJITE VII	Fiñana	2.50
CAYUELA I	Fiñana	9.00
CAYUELA II	Fiñana	6.35
CAYUELA III	Fiñana	8.30
CAYUELA IV	Fiñana	6.30
CAYUELA V	Fiñana	3.20
CAYUELA VI	Fiñana	2.60
CAYUELA VII	Fiñana	11.80
CAJITE Y CAYUELA I	Fiñana	6.65
MONTAIRE	Fiñana	2.65
MONTAIRE II	Fiñana	5.50
COLLADO DEL LOBO	Fiñana	2.50

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LOMA RATON III	Fiñana	18.30
LOMA GEA	Fiñana	8.30
CERRO CANALES	Fiñana	4.50
CERRO CHUPON	Fiñana	2.50
CANDIL	Fiñana	4.50
CERRON	Fiñana	20.55
MAJADA VIEJA II	Fiñana	1.75
MAJADA VIEJA III	Fiñana	2.00
LOS JARALES	Fiñana	11.15
DUENDE	Fiñana	2.75
COLLADO DEL LOBO III	Fiñana	2.75
LOMA RATON IV	Fiñana	3.30
LOMA DE LA HERRERIA Y OTRAS	Fiñana	25.85
CAMINO DE LA CRUZ	Fiñana	7.00
LA CRUZ	Fiñana	9.00
CUEVAS HERRERIAS	Fiñana	9.00
JUNQUILLO I	Fiñana	3.25
JUNQUILLO II	Fiñana	2.65
JUNQUILLO III	Fiñana	15.40
CERRO MORCIGUILLOS	Fiñana	5.35
MAJADA VIEJA I	Fiñana	9.10
EI LLANO CANTARERO	Fiñana	21.55
PEÑON DE MARTOS	Fiñana	11.45
COLLADO DEL LOBO II	Fiñana	5.75
PEÑONCILLO	Fiñana	2.00
HOYA DE LOS MARTINEZ	Fiñana	5.25
PIEDRAS CORRAL	Fiñana	6.70
DEHESA Y BARRANCO DE LA ZANJA	Tahal	17.00
LAS ZORRERAS Y LOS GEMECISES	Tahal	7.46
BARRANCO DE LA DONCELLA	Cantoria	26.32
TORROBA Y OTROS	Purchena	52.29
EL RISCO	Cantoria	51.80
EL RISCO IV	Cantoria	6.08
RAMBLA DE LA JATA Y OTROS	Cantoria	14.76
EI RISCO III	Cantoria	21.60
LAS ZORRERAS III	Tahal	2.60
LAS LOMAS Y LA MEZQUITA	Cantoria	56.19
LA BAÑICA	Fines	30.00
LAS LOMAS II	Cantoria	47.00
CUESTA DE MARÍA	Oria	110.00
CORTIJO DEL BARRANCO	Fines	55.00
MACAEL VIEJO	Macael	9.62
JOTATELL I	Macael	11.45
MACAEL VIEJO IV	Macael	10.22

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
EI MORRON DEL GERGAL	Gérgal	13.70
SUMA TOTAL (ALMERÍA)		63570.06

PROVINCIA DE CÁDIZ

SIERRA BAJA	Ubrique	541.75
LOMAS DE ALBARRACIN	Benaocaz	250.50
LOS NAVAZOS DE LIBAR	Villaluenga del Rosario	298.37
SIERRA DEL PINAR	Grazalema	257.70
HAZA DE LA OLIVA	Villaluenga del Rosario	5~59
OLIVILLO Y CERRO GORDO	Benaocaz	33.87
SIERRA DE LIJAR I Y II	Algodonales	1308.18
LAS HOCERAS	Villaluenga del Rosario	48.75
BENAZAINILLA I	Jimena de la Frontera	106.20
BENAZAINILLA II	Jimena de la Frontera	101.50
BENAZAINILLA III	Jimena de la Frontera	26.75
BENAZAINILLA IV	Jimena de la Frontera	25.50
BENAZAINILLA VII	Jimena de la Frontera	60.65
CAÑADA DE LOS CASTILLEJOS	Grazalema	101.45
LAS HIGUERETAS	Villaluenga del Rosario	23.16
LAS CAÑAILLAS	Villaluenga del Rosario	36.19
LAS VEREDAS	Benaocaz	71.28
SIERRA DE LAS VIÑAS Y LA CHAPA	Villaluenga del Rosario	55.23
ARNAO Y LOS LIRIOS	Alcalá de los Gazules	323.17
LOS NAJALES I	El Gastor	1.71
LOS NAJALES II	El Gastor	0.75
BENAZAINILLA VIII	Jimena de la Frontera	29.71
BENAZAINILLA IX	Jimena de la Frontera	59.01
CUESTA DEL HUEVO Y LA PEQUEÑA	Jimena de la Frontera	287.27
GARGANTA SECA	Zahara de la Sierra	163,42
TOLETA	Puerto Serrano	202.75
SIERRA DE LIJAR III	Ólvera y Algodonales	183.39
LAS CAMBRONERAS	Zahara de la Sierra	246.56
JUNCALES Y LAGUENETAS	Algodonales	85.52
LOS LLANOS, LAS MERINAS Y RINCON DEL NIETO	Villaluenga del Rosario	100.48
HUERTA GRANDE	Algeciras	5.57
PETALMEROS	Tarifa	60.58
SAN CARLOS DEL TIRADERO	los Barrios	712.45
DUNAS DEL PUERTO STª MARÍA	Puerto Stª María	91.55
DUNAS DE ROTA, LOS BARRANCOS Y EI SALADO	Rota	61.85
DUNAS DE BARBATE	Barbate de Franco	1167.16
EL CINCHADO Y PILAR DE BRAMA	Medina Sidonia	445.27
LA LADERA	El Gastor	53.88
EI RELOJ	Villaluenga del Rosario	395.53

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
SIERRECILLA O PEÑON GRANDE	Grazalema	534.00
LAS ALBARADAS	Grazalema	63.97
SIERRA DEL ENDRINAL	Grazalema	721.50
SIERRA DE LOS ESPARTALES	Crazalema	173.10
DEHESA CAMILA	Grazalema y Zahara	251.45
SIERRA DE LA CUMBRE	Grazalema	332.30
DEHESA TAMARAL	Grazalema y Zahara	297.35
PUERTO Y HOYO DEL PINAR	Grazalema y Zahara	1892.40
MONTE PRIETO Y ARROYO MOLLINO, Y EL CHORRILLO	El Gastor, Grazalema y Zahara de la Sierra	602.68
ARROYO MOLINO Y BANCALETA	Zahara de la Sierra	77.90
JAULETA	Benaocaz	106.75
TAJOS DE VILLALUENGA	Villaluenga del Rosario	156.63
HAZA DEL POZO	Villaluenga del Rosario	11.85
LA MESA Y MESONCILLO	Benaocaz	78.12
GOARZAGAL	Benaocaz	95.00
NAVAZUELO FRIOS Y CUESTA DE PARDELA	Villaluenga del Rosario	141.60
RINCON DEL NIETO	Villaluenga del Rosario	502.46
CINTILLO Y AGUA NUEVA	Benaocaz y Villaluenga del Rosario	145.67
LA CAPELLANIA	Benaocaz	22.45
JARALEJO Y SIERRA BLANQUILLA	Villaluenga del Rosario	489.85
CERRO DE LA JARA Y CHORRERO	Villaluenga del Rosario	45.89
LOS ALBARRANES	Zahara de la Sierra	292.92
GARGANTA HONDA	Jimena de la Frontera	327.90
BREÑACHICA	Zahara de la Sierra	213.78
LA NAVA	Algodonales	289.18
VALDEINFIERNO	Los Barrios	411.85
SALADO	Jimena de la Frontera	142.94
PUERTO DE LIBAR Y OTRAS	Villaluenga del Rosario	97.05
LA SIERRA Y LAS MONAS	Zahara de la Sierra	261.02
LOS FILONES Y LA CAMA DEL PUERCO	Zahara de la Sierra	284.18
LAS NARANJAS	Jimena de la Frontera	497.50
LOS GAVILANES	Jimena de la Frontera	270.07
PEÑON BERMEJO	Villaluenga del Rosario	114.15
MAJADA DEL LOBO	Jimena de la Frontera	247.85
SUMA TOTAL (CÁDIZ) .....		17921.40
<i>PROVINCIA DE CÓRDOBA</i>		
LA SIERREZUELA	Adamúz	584.00
CABEZA AGUDA	Villaviciosa	1321.71
CANADAS DEL NEVADO	Villaviciosa	759.00
LAS FARRELLAS O PICO ALTO	Villaviciosa	525.83
CABEZA AGUILA ALTA	Espiel y Villanueva del Rey	1512.42

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LOS BOQUERONES	Villaviciosa	470.00
FUENTE AGRIA	Villafranca	79.65
LENTISCALES	Villanueva del Rey	694.50
LOS AZAHARES	Espiel y Fuente Obejuna	1584.30
EL PRAGOSAL	Villaviciosa	61.20
EL FRAGOSAL		
MIRAFLORES	Bélmez	110.78
HONDERA ALTA	Espiel y Villanueva del Rey	1175.8
<i>MONTERA ALTA</i>		
EL MEMBRILLAREJO	Villaviciosa	441.40
EL OLIVAREJO	Villaviciosa	531.50
ABEJERAS BAJAS	Bélmez	68.00
BARRANCO CERZO	Cardena	52.50
VEGUETA DEL FRESNO	Cardena	280.50
UMBRIA DE PEÑALADRONES	Bélmez	265.60
EL BARRERO	Espiel	1139.50
MONTERA BAJA	Villanueva del Rey Espiel y Villanueva del Rey	846.00
CAMARAS ALTAS NUEVAS	Bélmez	394.50
DEHESA ALTA REINA	Bélmez	346.25
LOS VILLARES BAJOS	Córdoba	484.00
EL BIZCOCHERO	Bélmez	358.40
EL PEDREJON ALTO	Hornachuelos	743.20
LA MARCA LA ZARCA	Espiel y Bélmez	811.00
EL COTO	Bélmez	376.00
CERRO DEL MORO	Bélmez	337.00
LA PEDRIZA	Belmez	169.00
CORILEJOS	Hornachuelos y Fuente Obejuna	1519.5
LA VAQUERA	Espiel	492.00
EL ZORZALEJO	Hornachuelos	1571.20
VEGA DE LAS CANTARERAS	Cardena	194.00
EL JUNQUILLO	Belmez	436.00
LOS CHIVATOS	Hornachuelos	1467.00
CAÑOS BAJOS	Hornachuelos	505.00
ABEJERAS III	Belmez	39.30
LA SOLANA LA SOLANA Y LA LOZANA	Espiel	946.00
MATAS HERMOSAS, PUETO DE LA CRUZ Y CRECAÑAL	Villanueva del Duque	401.10
LAS ERILLAS	Espiel y Villanueva del Rey	942.2
CAÑOS ALTOS	Hornachuelos	301.00
CAMARAS ALTAS III	Villanueva del Duque	26.30

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LOS LLANOS	Hornachuelos	479.00
LAS RAÑAS	Belmez y Villanueva del Duque	251.5
<b>LAS BAÑAS</b>		
PILAR DEL ALTA	Hornachuelos	422.00
CERRO DEL SORDO	Espiel y Alcaracejos	917.00
LAS TRAVIASAS	Hornachuelos	562.00
LOS RUBIOS	Fuente Obejuna	194.00
<b>BAJA EN INVENTARIO. Permutada</b>		
LA RONERA	Villanueva del Duque	166.30
LA PARRILLA Y LOS VILLARES	Hornachuelos	168100
DEHESA DE PANENCIANA	Palenciana	295.00
LAS VIBORILLAS IV	Villanueva del Duque	10.00
LOS PUNTALES I	Obejo	1301.00
RIBERAS GUADALQUIVIR	Villa del Río	7.50
RIBERAS GUADALQUIVIR	Montoro	52.00
RIBERAS GUADALQUIVIR	Adamuz	25.00
RIBERAS GUADALQUIVIR	Pedro Abad	15.00
RIBERAS GUADALQUIVIR	El Carpio	20.00
RIBERAS TAMULOSO	Adamuz	17.22
SUMA TOTAL (CÓRDOBA)		31170.57

PROVINCIA DE GRANADA

EI REALENGUILLO	Baza	100.44
CUEVA DEL GATO	Víznar	69.76
MONTE CHICO Y OTROS (Cuenca del Río Chico)	Soportújar y Cañar	1341.00
LOS PELAOS Y OTROS (Cuenca del Río Sucio)	Cañar	39.41
SIERRA BERMEJA	Huéscar	1858.44
LOS PINACHOS, SOLANA, RAMBLA SECA Y UMBRIA R.S.	Dílar	563.73
VEREDA DE LAS GRAJAS	Dílar	74.80
CUEVA LUC	Huéscar	244.78
LOTE 5º DE LA SIERRA O POLVORITE Y LA MORA	Huétor Santillán	626.47
LOTES 3º Y 4º DE LA SIERRA O DEHESA DE BOLONES	Huétor Santillán	451.93
LA CORTIJUELA	Monachil	942.16
LA CORTIJO DE NARVAEZ	Baza	317.50
BALDIOS DEL PUERTO	Huétor Santillán	197.67
CORTIJO DE LAS MINAS	Huétor Santillán	232.87
CALAR DE CASA HEREDIA	Baza	325.00
COTO DEL PILAR O PUERTO LOBO	Víznar	356.74
ERMITA VIEJA, VIZCANDIA Y LOS DIENTES	Dílar	550.44
MAITENA	Huéscar	581.86
CORTIJO DE ROSALES	Dílar	959.02

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CORTIJO DE CARBONALES	Huétor Santillán	930.17
HAZA DE LOS PIÑONCILLOS	Huétor Santillán	3.63
RAMI 3LA DE CIUTA Y DEHESA	Baza	1009.06
LANCHA DE CENES	Granada y Cenes de la Vega	119.30
CUAJAR VIEJA	Guajar Alta	457.75
CORTIJO CASA BLANCA O MIRALLANO	Granada	123.62
LINILLOS Y LA GALLEGA	Huétor Santillán	277.91
LOS CERROS	Beznar,Chile y Talará Béznar y Chite (Lección) y Tablate (El Pinar)	227.80
CORTIJO DEL RINCON	Baza	134.58
EL POZUELO	Huétor Santillán	295.02
LOS BALDIOS	Huétor Santillán	565.45
CANALEJA ALTA	Baza	145.21
FLORANES	Baza	370.07
BARRANCO DE LA PLAZA	Baza	199.02
CORTIJO DE LAS MIMBRES	Huétor Santillán	103.27
CORTIJO DE LA TEJERA	Baza	418.40
CORTIJO DE LA FLORENCIA	Huétor Santillán	149.00
LA CARRASCA	Baza	469.82
CORTIJO NUEVO, CHORRERAS, ETC	Huétor Santillán	654.15
PINAR Y HOYA	Baza	275.98
CRUZ DE LAS CHAPARRAS	Baza	1461.90
CORTIJO DE CASIMIRO	Baza	342.98
LA RINCONADA	Huétor Santillán	27.27
CORTIJO DE LAS LOMAS	Hurchas Murtas	45.42
CORTIJO DE ALCANTARA	Motril	42.13
EL BOSQUE	Orce	1260.00
JORQUERA Y LANZAS	Huéscar y P. de D. Fadrique	709.57
PELAO DE SAN ROMAN	Pórtugos	41.12
LOMA DE MARIN Y ROSA TAMIZA	Pórtugos	23.87
PRADOS DE NOGUERA	Pórtugos	55.22
ROALILLOS DE BARTOLO	Pórtugos	68.70
MAJADILLAS	Pórtugos	22.42
PUERTO DE LA MORA	Huétor Santillán	10.17
EL CHORRILLO	Huétor Santillán	141.52
FUENTE DE LA HIGUERA	Vélez Benaudalla	161.10
ASPERILLAS, COLLADO DE VARGAS Y ARROYO BALAX	Baza	23.01
CORTIJO ARREDONDO LEVANTE	Baza	90.00
CORTIJO DE MELCHOR	Baza	121.05
CERRO LISTERNO	Baza	132.06
CORTIJO DEL PUNTAL	Baza	69.53
CORTIJO DE RETAMAR	Baza	233.40

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CORTIJO BIRLAQUE	Baza	132.40
LOS VALLEJOS	Baza	163.00
MOLINICO, PIEDRA DEL AGUILA Y TABLILLA	Baza	57.95
PEÑON DE LA LOMA	Valor	87.57
HAZA DE PERALTA	Mairena Nevada (Mairena)	22.01
CORTIJO DE CAPEL I	Baza	57.32
PRADO DE LAS ROSAS	Mairena Nevada (Mairena)	83.20
CASAS DE DON DIEGO	Gor	456.30
LOS HUALES	Gor	48.70
BAREA	Baza	104.00
PUNTAL Y BARRAGAN	Baza	92.90
CORTIJO DEL ESPINO	Baza	226.21
CORTIJO DE CAPEL IV	Baza	28.00
MIMBRERAS, BUENAVISTA Y COSTALERO	Baza	354.00
PETRONILA, TRISTAN ETC.	Baza	1108.56
CORTIJO DE CAPEL III	Baza	40.00
CORTIJO DE CAPEL VI	Baza	39.00
CASA VALERA CASA VARELA I	Puebla de D. Fadrique	486.00
BASTIDAS	Baza	386.00
CORTIJO DE CAPEL II	Baza	27.00
LOS CASPACIOS	Caniles	25.40
FERIA	Baza	132.00
CORTIJO DE BURGOS	Motril	105.82
LOS FRAILES	Baza	627.35
EI TAJON	Baza	309.70
LA ALCAUCA ALHAMA DE GRANADA (Ventas de Zafarraya)	Ventas de Zafarraya	448.00
LOS GALLEGOS	Alcazar Órgiva (Alcázar)	55.93
CORTIJO ARREDONDO DE PONIENTE	Baza	109.46
HOYA PEDRAZA	Monachil	128.47
CORTIJO DEL CASCAJAL	Gor	69.40
FUENTE DEL MORAL	Motril y Gualches	311.65
CAÑIZARES	Motril	19.70
COTO DE LA CANTERA	Motril	113.72
LA NACIA	Motril	634.13
CAÑADA SANTA	Alcazar Órgiva (Alcázar)	206.87
DESCARGADERO Y CAÑADA DE LA HARIANA	Lanjarón	56.27
VINAGRE Y VINAGRILLO	Baza	361.31
CORTIJO DE LOS LLEDONES	Baza	68.40
LOS PELAOS Y OTROS	Valor	434.60
ROBLEDAL ALTO	Alhama	219.80

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LA CANALEJA, LA VIRGEN Y CORTIJO DE GAYUMBAL	Torviscón y Alcázar Órgiva (Alcázar)	237.65
EI ROMERAL Y LOS PERDIGONES	Baza	107.75
EL MOLINICO	Baza	53.39
CORTIJO DEL PINARILLO	Baza	116.53
EI CORBUL	Baza (Pasa la provincia de Almería)	
CERRO LARES	Beas de Guadix	109.35
FUENTE DEL PINO	Baza	429.00
LA ALFAHUARA	Charches Valle del Zalabí (Charches)	587.00
CAÑADA DE LOS GARCIA	Alcazar Órgiva (Alcázar)	10.00
EI ESCRIBANO	Baza	88.82
LA MOROTA	Baza	217.00
CORTIJILLOS DEL RINCON	Baza	81.37
LA GARULLA	Baza	54.00
POCO PAN	Baza	50.11
CASAS DE SANTA OLALLA	Baza	271.90
LOS MORENOS	Baza	72.00
CORTIJO DE RETAMAR II	Baza	361.55
CORTIJO DE CAPEL V	Baza	29.00
FALCONETE Y OTROS	Baza	237.00
ARNERILLAS	Baza	105.45
MELLIZOS Y FRAGUILLA	Baza	158.46
LOS PERDIGONES	Baza	189.00
VALDO 3/5	Baza	65.51
VALDO 2/5	Baza	34.11
LAS FUENTICILLAS	Baza	4.44
LA ZORRA CANA	Baza	2180
EI RAPOSO I	Dólar	350.80
CORTIJO NUEVO	Baza	31.50
ARROYO BALAX	Baza	23.70
EI CERRON	Baza	131.15
CORTIJO RESINA	Baza	86.60
CAJA	Baza	77.14
EI CHAPARRAL	Baza	25.00
CORTIJO BLANCO	Baza	107.00
UMBRIA LARGA Y SOLANA DE LOS CERRONES	Baza	17.80
LAS CAÑAILLAS	Caniles	100.15
LOS CERRONES	Baza	32.66
VENTA COLORADA	Baza	138.00
CANALEJA Y OTRAS	Baza	277.40
AREVALO Y MEMBRIVES	Caniles	44.65

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
JARALES Y SORRUEDO	Dólar	138.00
LAS PERDICES	Charches Valle del Zalabí (Charches)	82.30
PARIS Y OTRA	Charches y Dólar Valle del Zalabí (Charches) y Dolar	60.95
BENEROSO II	Baza	252.50
EI CORTIJILLO	Baza	79.00
TRISTAN II	Baza	5.30
TRISTAN III	Baza	11.10
TRISTAN V	Baza	3.30
UMBRIA DE LAS MOYAS	Baza	9.80
FRAGUILLA II	Baza	.35.50
LAS BARRANQUERAS	Baza	64.17
BUENAVISTA	Baza	111.30
TRISTAN I	Baza	29.60
TRISTAN IV	Baza	6.00
FRAGUILLA I	Baza	32.00
SOLANA DE LAS MOYAS	Baza	12.90
LOS GOMEZ	Baza	117.00
LAS RAICILLAS	Baza	10.60
EL MORO	Baza	46.00
BIRLAQUE MEDIO	Baza	72.36
HOYA MORENO	Baza	13.25
EL ZAR	Charches Valle del Zalabí (Charches)	73.00
MEMBRIVES	Caniles	52.60
MORAS	Baza	44.00
EL ENEBRO	Baza	283.50
SALAS Y OTROS	Baza	33.75
SALAS III	Baza	115.88
BIRLAQUE ALTO	Baza	74.45
LA CARRASQUILLA	Baza	106.10
BUENAVISTA Y CANALEJA	Baza	32.00
TABLAS I	Baza	24.94
TABLAS II	Baza	33.68
TABLAS III	Baza	22.41
TABLAS VII	Baza	21.49
TABLAS VIII	Baza	8.07
LAS BALSILLAS	Baza	335.00
LAS AGUALEJAS	Baza	5.90
SALAS IV Y OTRAS	Baza	28.60
CORTIJO CARBONERAS	Baza y Caniles	42.44
LA ERILLA VIEJA	Baza	4.20
LA JURISDICCION	Baza	16.60
VENTA RIVERO	Caniles	29.30

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
VENTA RIVERO II	Caniles	18.00
CORTIJO RIVERO	Caniles	20,00
TABLAS IV	Baza	11.02
TABLAS V	Baza	9.02
TABLAS VI	Baza	23.40
TABLAS IX	Baza	17.08
TABLAS X	Baza	18.93
PUENTE DEL PUNTAL	Puebla de D.Fadrique Fuente del Puntal	284.00
CASA VARETA II	Puebla de D.Fadrique	354.70
CORTIJO DE PARIS	Charches, Huéneja y Dólar Valle del Zalabí (Charches), Huéneja y Dólar	79.13
LA JURISDICCION	Baza	8.20
ALMARZA	Dólar	403.00
LAS CAÑAILLAS II	Baza	8.25
CASAS DE SANTA OLALLA III	Baza	38.89
BIRLAQUE ALTO II	Baza	110.75
FALCONETE II	Baza	88.30
VENTA RIVERO III	Caniles	20.20
MORAS II	Caniles	124.30
MORAS III	Caniles	61.50
LAS CABAÑAS	Caniles	118.73
TABLAS XI	Caniles	5.35
CAJA Y OTRA	Caniles	16.86
CERRON II	Baza	11.20
CARBONERAS DE LOS RODEOS	Baza	10.20
LOS PALLANES	Baza	33.45
FRAGUILLAS III	Baza	11.44
CORTIJO DE RAFAEL	Caniles	26.30
LOS OLMOS I	Caniles	153.81
LOS OLMOS II	Caniles	56.50
TABLAS XII	Baza	87.30
CORTIJO EI FORO	Caniles	11.42
LOS CASPACIOS II	Caniles	68.00
LOS OLMOS III	Caniles	10.70
VENTA DEL PERAL	Caniles	17.03
LOS OLMOS IV	Caniles	12.33
CASTELLON	Baza	36.95
COBOS II	Caniles	4.73
CORTIJO VILLA BAJA	Caniles	84.40
VENTA RIVERO IV	Caniles y Baza	40.80
PINARCIA II	Baza	25.00
HAZA DEL ZURDO	Nechite Válor (Nechite)	24.47



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
REDONDA, PIEDRA DEL GITANO, ETC.	Válor y Nechite	61.38
LUGARILLO	Baza y Caniles	83.70
CAJA II	Baza y Caniles	28.00
EI ZAR	Baza	30.27
FORO II	Caniles	61.30
TESORERO 37-40-33	Baza	133.10
TESORERO 59-46-64	Baza	119.50
CAÑADA DE AGUILAR	Baza	103.00
LA VENTILLA	Baza	126.00
MOLINILLO, PENON ANTON JUAREZ, PENA REDONDA Y OTRAS	Válor	131.49
EI MONTE Y LOMA DEL JARAL, PEÑONES Y OTRAS	Válor	53.97
FUENTE BERMEJA Y OTRAS	Alpujarra de la Sierra	128.08
CUESTA DEL CEPO	Béznar Lecrín (Béznar)	27.10
CORTIJO DE LOS JOPES	Baza	184.00
EL BANCAL DEL PRADO Y OTRAS	Baza	53.70
EI MORO II	Baza	67.00
DON MARTIN 2	Baza	29.58
DON MARTIN 3	Baza	6.25
TESORERO 20	Baza	13.03
TESORERO 30-55	Baza	24.15
PALACIOS	Baza y Caniles	82.50
OLMOS V	Caniles	40,35
BARRANCO ROBLES	Caniles	96.20
LOS ESPINARES	Nevada	13.80
MOGEA Y HAZA DEL ZURDO	Válor y Nechite	42.02
QUESERILLA	Charches y Huéneja Valle del Zalabí (Charches) y Huéneja	164.50
UMBRIA DEL ZAR	Charches Valle del Zalabí (Charches)	51.22
OLMOS, LUGARILLO Y OTRAS	Baza y Caniles	75.80
HOYOS DEL REBOLLO	Caniles	24.75
HOYA DEL REBOLLO	Caniles	17.00
RAMBLA DE LAS LOMAS	Caniles	13.30
HOYOS DE REBOLLO II	Caniles	20.45
CAMINO DE PUERTO LOBOS, B. SECO Y CAMINO DEL PUERTO	Nevada	20.12
LOS BADILLOS	Válor	2.70
FUENTE FRANCISCO	Nevada	51.15
BARRANCO SECO III	Nevada	9.50
CAMINO DEL PUERTO	Nevada	7.57
HOYAS DE JUBAR Y CUEVAS	Nevada	26.57
BARRANCO JOROBA	Nevada	3.80

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CUESTA DE LA CRUZ Y FUENTES DEL ESPINO	Válor y Nechite	7.00
ROZAS, FUENTEZUELAS, FUENTE FRANCISCO Y OTRAS	Nevada	119.95
TESORERO 25-63	Baza	54.45
TESORERO 42	Baza	12.62
LOS MORALES	Caniles	87.70
CORTIJO BARRANCO, LOS CERRICOS Y OTROS	Caniles	285.49
HOYOS DE REBOLLO III	Caniles	25.92
LOS RODEOS, TESORERO Y OTROS	Baza y Caniles	61.17
TESORERO 9-60	Baza	27.45
TULLIDOS, HOYOS DE REBOLLO IV	Caniles	19.40
RAMBLILLA	Caniles	88.45
FUENTE DEL ESTEPAR	Lecrín	19.50
LOMA DEL PLEITO Y OTROS	Lecrín	16.40
FUENTE ALTA	Lecrín	4.30
HAZA DE LA ENCINA	Lecrín	3.25
ESTEPAR I	Lecrín	10.80
PEÑON DE GARRIDO	Baza	54.03
CERRO DE LOS ALFILERES	Baza	21.90
LOS CAÑALIZOS Y OTROS	Baza y Caniles	137.00
EI PATRONATO	Huéscar	97.30
CAPELLANIA DE TORRES	Huéscar	109.75
PIEDRA REDONDA	Válor	3.00
BARRANCO SECO IV Y OTROS	Válor y Nechite	46.07
ROSAS Y OTROS	Nevada	2.25
CHAPARRAL Y HORCAJO	Válor	62.30
VIÑA DE LAS ANIMAS Y OTRAS	Nevada	3.94
PRADOS I	Nevada	6.58
LA CERRADA	Puebla de D. Fadrique	214.95
LASTONAR Y OTRAS	Charches y Huéneja Valle del Zalabí (Charches) y Huéneja	220.00
ESTEPAR II	Lecrín	10.50
REPARTIDOR	Nevada	2.90
PRADOS Y OTRAS	Nevada	14.30
ESPINARES II	Nevada	8.75
HOYA ESPINO	Nevada	7.25
CHAPARRAL VADILLO Y OTRAS	Válor	108.75
HOYA DE LA CASILLA	Nevada	12.70
REPARTIDOR DE VINAGRE II	Nevada	9.50
FUENTE FRANCISCO II	Nevada	2.47
PRADILLO MAHON I	Nevada	1.30
CASTELLON II Y OTRAS	Baza y Caniles	120.17
PEÑON DEL CUERVO	Baza y Caniles	42.35
LOS MANCEBOS	Caniles	42.34
PORCUNA I	Puebla de D. Fadrique	112.00

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
BARRANCO DE ENCINA REAL	Lecrín	7.30
HAZA DE LA LIEBRE Y OTRAS	Lecrín	47.29
CORTIJO DE LAS LILAS	Lecrín	11.00
CERROS DE MONDUJAR	Lecrín	767.00
CASTELLON Y D. MARTIN	Caniles y Baza	143.00
BARRANCO DE LA ADELFA	Motril	13.40
PRADO LAS ROSAS	Nevada	8.00
CAMINO DEL PUERTO II	Nevada	2.90
PRADO PERNIAS	Alpujarra Sierra	4.40
HOYA DE BARRAGAN Y OTRAS	Válor	114.79
CAMINO DEL PUERTO V	Nevada	2.55
PRADO MONTE Y OTRAS	Nevada	55.95
RAPOSO Y ABEN HARA	Dólar	1029.00
JUAN DE ROBLES Y LOMA DEL ALGUACIL	Puebla de D.Fadrique	326.40
CHORTALES Y MAGDALITE	Busquístar	5.60
EL BLANQUEO	Pinos Genil	4.79
MESETA DE GAITA O GAITAN	Pórtugos	10.30
CHORRERILLAS DE JOROBA	Pórtugos	20.70
BARRANQUILLOS DE CASTRO	Pórtugos	38.64
ROCILLA DEL JABALI	Pórtugos	9.66
PIÑON DEL JABALI	Pórtugos	49.40
DEHESA DE BEAS	Beas de Granada	1266.57
RIBERAS DEL GUADALFEO	Órgiva	142.05
RIBERAS DEL RÍO CHICO	Órgiva	7.77
RIBERAS DEL RÍO SECO	Órgiva	7.22_
VERTIENTE SUR DE SIERRA NEVADA (a cargo del INIA)	Lanjarón	1556.00
SUMA TOTAL (GRANADA)		49720.83

PROVINCIA DE HUELVA

COTO EBARRA	Almonte	7340.40
COTO MAZAGON Y OTROS	Moguer, Almonte, Bonares y Lucena del Puerto	6441.88
LAS CONTIENDAS	Escacena del Campo	4608.83
DEHESA DE JARAMA	Zúfre	1346.94
ROCINA II	Almonte	1050.37
LA ZAHURDITA	Zalamea la Real	687.46
LOS CABEZUDOS	Almonte	6325.75
CUMBRES DE ENMEDIO	Aroche	1070.34
PEÑA SIERPE O MAHOMA	Aroche	448.45
EI SACRISTAN	Almonte	441.86
EI AGUIJON	Almonaster la Real	385.44
ZAHURDITAS	Aroche	429.40
DUNAS DEL ODIEL	Moguer y Palos de la Frontera	183.00

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
BARREROS Y CABEZO ALTO	Zalamea la Real	560.25
LA FRESNERA	Cortegana	1146.30
LOS MELONES	Aroche	301.87
BARRANQUILLO LLANO	Aroche	95.00
PEÑAS NEGRAS	Santa Bárbara de Casa y Cabezas Rubias	657.00
LAS MAJADILLAS	Nerva y la Granada	568.50
PUERTO DE LA ZARZA	Cortegana	238.50
ZAHURDITAS II O PUERTO DE LA ZARZA	Cortegana	426.50
LA MAMOLA	Cortegana	866.00
COTO BAYO	Almonte	2327.44
COTO BODEGONES	Almonte	2087.82
TOTO MATILLA	Almonte, Bonares y Lucena del Puerto	2991.67
RINCON DE LAS GRANJAS I	Cortegana	460.80
RINCON DE LAS GRANJAS II	Cortegana	555.50
ARROYO PICARRA	Calañas	346.50
PELAO I	Santa Bárbara de Casa	105.70
PELAOII	Santa Bárbara de Casa	378.16
BARRANCO DEL LOBO	Valverde del Camino	116.40
EI SARDON	El Granado	501.66
EL MADROÑAL	El Granado	508.47
CIGOLERO Y SIERRA DE LEOS	Valverde del Camino	172.65
DEHESA ALCALDIA A	Almonaster la Real	486.30
SIERRA DE LEONES	Zalamea la Real	263.20
PRADO ARRIERO	Aroche	680.16
DEHESA ALCALDIA B	Almonaster la Real	569.90
EI AGUILA	Almonaster la Real	110.20
ALZAPIEDRA	Santa Bárbara de Casa	410.18
MONTE NUEVO	Cortegana	291.60
PUERTO QUEJIGO	Cortegana	298.75
BAJENA Y JUANA BLANCA	Aroche	180.00
BAJENA II	Aroche	119.04
PUERTO DE LA VENTA O JUANA BLANCA	Aroche	92.83
LAS LAGUNITAS	El Granado	64.33
BAJENA III	Aroche	149.60
BAJENA IV	Aroche	168.81
BAJENA V	Aroche	109.80
BAJENA VI	Aroche	86.25
EI PELAO III	Santa Bárbara de Casa	169.00
BEJARANO	Aroche	78.41
EI CAMPANARIO	Valverde del Camino	633,67
CUMBRE DE ENMEDIO II	Aroche	355.77
BARRANCO CABO	El Berrocal	66.93

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LA MELOCHERA	El Berrocal	55.33
EI COBUJON I	Calañas	1553.02
EI HORNILLO	Aroche	76.77
LA CALDERA ALTA	Aroche	199.30
LASARNA	Cabezas Rubias	127.10
PANDURO	Cabezas Rubias	70.61
EL VERDEJO	Calañas	65.46
PENA SIERPES I	Aroche	565.08
PENA SIERPES III	Aroche	48.88
ENCARNACION Y CASTILNOVO	Calañas	1486.46
CHOCITAS II	Aroche	35.33
LOS HERREROS Y SIERRA BARRENOS	Zalamea la Real	415.50
SIERRA OLTINAJA	Santa Bárbara de Casas	102.11
EL FONTANAL	Berrocal	84.17
VALDESOTELLA VI	Aroche	65.80
PERAMORA	Aroche	980.32
VALLEIZQUIERDO	Cerro Andévalo	100.34
LAS MEDALLAS	Cerro Andévalo	62.34
BARRANCO VERGAL II	Almonaster la Real	27.46
GRANERO BAJO Y GRANERO MEDIO	El Almendro	310.80
AMABOA Y GUIJARRAL	Villablanca	60.70
CAÑA LARGA I	Cabezas Rubias	49.54
VALDESOTELLA I	Aroche	54.15
CUMBRE DE VERDINALILLO	El Campillo	87.70
HUERTO DE MENA	Cerro Andévalo	46.88
LOS BAÑOS	Aroche	129.10
LOS PASOS	Aroche	127.86
GRANERO ALTO	El Almendro	223.00
CUMBRE GALAN I	Valverde del Camino	299.75
LOS CARABALES	Valverde del Camino y Zalamea la Real	823.20
LA PERROCHA	Almonaster la Real	1011.50
VALDESOTELLA I	Aroche	101.89
CHOCITAS	Aroche	31.98
PIMIENTA Y MAJADILLA	Aroche	154.13
LAS MESAS Y MARCHANA	Almonaster la Real	173.40
LOS TERRAZOS	Aroche	283.97
UMBRIZOS	Aroche	28.27
LA FRESNEDA II	Cortegana	156.90
LA GARNACHA II	Cortegana	254.60
SIERRA SANTA CLARA	Aroche	614.40
BAJEMA VII	Aroche	111.18
EI BATAN	Almonaster la Real	37.66
ALISERILLAS II	Aroche	203.67

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
VALDESOTELLA II	Aroche	30.72
BEJARANO II	Aroche	8.41
MAJADAL CHICO I	Aroche	112.00
HONSARIO CERVACHUELA	Almonaster la Real	67.43
CABEZAS ALTAS Y BARREROS	Zalamea la Real	812.85
EI COBUJON II	Calañas	718.27
CORRALILLOS SIERRA GORDA Y MARIANAS	Higuera de la Sierra	261.20
LOS LOMERITOS	Zalamea la Real	139.36
CUMBRES DEL CERQUIJO	Almonaster la Real	71.83
COPETE	Aroche	37.80
EI CABO	El Berrocal	233.97
EL CERRO B Y ESCASCAJILLOS B	El Berrocal	33.90
EL CERRO A Y ESCASCAJILLOS A	El Berrocal	53.90
EI MARCO	Calañas	956.75
MAZAROCO	Aroche	315.83
LA SERENA II	Villablanca	43.80
COBUJON DEL LOBO	Trigueros	603.46
LAS GAMAS	Cerro Andévalo	86.88
EI ALBARRAN	Santa Bárbara de Casa	22.36
GIL MARQUEZ	Almonaster la Real	127.43
FORTALES BAJOA	El Cerro del Andévalo	52.87
LA MOJEDA	Zalamea la Real	11.26
EI PELAO IV	Santa Bárbara de Casa	19.73
ELGANHAL	Cerro de Andévalo	56.88
LAS PEÑAS II	Aroche	95.70
LOS RASOS II	Aroche	6.93
CANTAROTE	Cerro de Andévalo	36.04
COTO DE SAN FELIPE	Niebla	835.93
BARRANCO VERGEL	Almonaster la Real	151.56
LA SERENA IV	Villablanca	33.20
PEÑA SIERPES II	Aroche	479.70
VALDESOTELLA VII	Aroche	159.83
LAS VIUDAS II	Calañas	173.55
COBUJON III	Calañas	610.01
LA SERENA V	Villablanca	31.36
LOS PUERTOS CANTINAS	Almonaster la Real y Cerro Andévalo	75.30
BECERRILLO Y UMBRIA DE MATULOS	Calañas	176.37
LAS PEÑAS Y CORTECILLAS	Aroche	145.94
LAS PEÑAS I	Aroche	503.00
GASTAPAN II	Calañas	150.35
RABICHE	Aroche	394.50
LA CARRASCOSA	Aroche	234.00
PIEDRA DE LA OSA	Aroche	66.53

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CABEZO DE LAZADONES	Almonaster la Real	69.90
CABEZO DE LAZADONES, MALPATOSO Y VEGA DE LA TERNERA	Almonaster la Real	64.31
CHOCITAS IV	Aroche	66,80
BEJARANO III	Aroche	27.20
CHOCITAS V	Aroche	65.65
LA CABEZA II	Aroche	74.15
CHOCITAS III	Aroche	41.93
LOTE nº 10 DE PRADO DE LOS ARRIEROS	Aroche	80.23
LA VENTA	Almonaster la Real	35.46
EI CABEZO	Zufre	398.30
LAS TOBAS-ALBERQUILLAS	Higuera de la Sierra	1.14
DUNAS DE ALMONTE	Almonte	1406.60
CHARCOFRIO	Escacena del Campo	664.06
DUNAS ISLA CRISTINA	Isla Cristina	257.10
SUMA TOTAL (HUELVA)		75378.48

(\*) Se exceptúan de la transferencia las zonas de las unicas marcadas con que se encuentran comprendidas dentro de los límites del Parque Nacional de Doñana, de las zonas de Pre-Parque y de las áreas que soportan la infraestructura de Uso Público y Servicios.

(1) Tambien se exceptua de la transferencia de la Casa Forestal "LOS CABEZUDOS", del término municipal de Almonte.

PROVINCIA DE JAÉN

NAVAHONDONA	Cazorla	13.231,12
CERRO DE HINOJARES	Hinojares	639,36
CUMBRES DE POYATOS	Huesa	1.190,40
GUADAHORNILLOS	Iruela-Chilluévar	6.811,81
CALAR DE JUANA Y ACEBADILLAS	Peal de Becerro	4183.00
CERROS DEL POZO	Pozo Alcón	3436.37
POYO DE SANTO DOMINGO	Quesada	6375.59
CERRO DEL CABALLO	Quesada	1342.00
VERTIENTES DE GUADALQUIVIR	Santo Tomé	2491.39
LAGUNILLAS Y CASAS DEL HORNICO	Benatae	202.50
MAIBLANCO	Benatae	11.25
ORUÑA	Benatae	300.00
SIERRA DE ORUÑA	Benatae, Torres de Albánchez	333.85
AGUADERICO	Hornos de Segura	120.50
BARRANCO DEL PRADO DE LAS IGLESIAS	Hornos de Segura	633.40
CERRO DEL ROMERAL, PARTE MONTUOSA DE CERRO MOLINA	Hornos de Segura	315.55
CUMBRES DE BEAS DE HORNOS	Hornos de Segura	1049.48
RAMBLILLAS	Hornos de Segura	193.00
SALEGAS ANCHAS	Hornos de Segura	478.00
YELMO CHICO	Hornos de Segura	659.50
LA BUITRERA	Órcera	120.00

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CAÑADA DE POYO TORRES	Órcera	101.85
CERRO DEL PAVO	Órcera	342.48
CUESTA DEL REY	Órcera	553.05
PEÑA ALTA	Órcera	669.05
PICORZO	Órcera	210.95
CERRO DE LAS CANASTERAS	Pontones*	318.50
DESDE AGUAMULA	Pontones*	5343.10
MALEZAS DE PONTONES	Pontones*	894.20
MONTALVO Y HOYA MORENA	Pontones*	1096.80
PEÑA AMUSGO	Pontones*	506.99
PINAR DE MARÍA ARNAL Y HOYAS DE PANDURO	Pontones*	1987.93
PINAR DEL RISCO	Pontones*	968.08
POYO SEGURA DE PONTONES	Pontones*	1984.28
ARRANCAPECHOS	Segura de la Sierra y Santiago de la Espada*	1569.05
CALAREJO	Santiago de Espada*	43.57
CALAR DE GILA Y POYOS DE LA TOBA	Santiago de la Espada*	4278.85
CALAR DEL PINO	Santiago de la Espada*	570.85
CAMPOS DE HERNAN PELEA Y CALAR DE LAS PALOMAS	Santiago de la Espada*	5111.33
COLLADO DE GONTAR	Santiago de la Espada*	1273.53
DESPIERNACABALLOS	Santiago de la Espada*	354.80
LOS DESPOSADOS HASTA EL BORBOTON	Santiago de la Espada*	1221.93
HOYA GERIDA	Pontones*	110.00
LOMA DE CALAR DEL PINO	Santiago de la Espada*	2273.53
MALEZAS DE LAS CAMPANAS	Santiago de la Espada*	800.00
MALEZAS DE SANTIAGO	Santiago de la Espada*	1400.00
PINAR DEL SAHUCAR	Santiago de la Espada*	557.35
POYO SEGURA DE SANTIAGO	Santiago de la Espada*	1244.40
UMBRIA DE LOS SANGUIJONES	Santiago de la Espada*	709.93
CABEZA GORDA, CAÑADA MANZANO Y CABEZA DE LOS ARGAILES	Segura de la Sierra y Pontones*	307.33
CAMPILLO Y COLLADO DE LOS ASPERONES	Segura de la Sierra	654.50
COTOS DE LA VILLA	Segura de la Sierra	1000.00
COTOS DE LA VILLA	Segura de la Sierra	151.44
CUMBRES DE BEAS	Segura de la Sierra	367.00
MORCIGUILLINAS	Segura de la Sierra	102.12
PRADO MADERO	Segura de la Sierra	262.72
RÍO MADERA	Segura de la Sierra	1450.32
CALAREJO CHICO Y GRANDE	Siles	340.48
CALAR DE NAVA DEL ESPINO, FUENTE DEL TEJO Y PARTE DEL CALAR DE MORILLAS	Siles	556.25
CALAR DEL MUNDO	Siles	377.52
CASAREJOS	Siles	580.00

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
CERRO DE BUCENTAINA	Siles	534.77
FUENTES PRADO MARIN DE MOYA	Villarrodrigo	70.87
HOYUELAS Y UMBRIA DE LA FUENFRIA	Siles	97.00
POYOS DE CAÑIZARES	Siles	168.00
POYATOS DE LAS COLLEJAS, CAMARILLAS Y CHARCON DE LA FUENTE DE LA PUERCA	Siles	53.79
PUNTAL DE LA AGEDREA	Siles	579.35
UMBRIA DE LOS TALAZOS, POYO ANDRES, OJUELO Y ACEBEAS	Siles	461.65
SOLANA DEL COSTELLON DE LAS VARAS	Pontones*	83.65
CABEZA DE LA VIÑA	Hornos de Segura	527.71
SAN ROMAN	Hornos y Pontones*	453.09
PRADOS ALTOS, ROBLLEDILLOS REVUELTOS Y CARRASCAL	Hornos de Segura	1096.89
FUENTE DEL ROBLE	Pontones*	865.04
TORRE DEL VINAGRE YAGUAS BLANQUILLAS	Santiago de la Espada*	788.07
SOLANA DE COTO RIOS	Pontones*	894.76
HORTIZUELA DEL GUADALQUIVIR	Santiago de la Espada*	571.40
LOS PARRALES	Hornos de Segura	198.18
LA RENEGADA	Andújar	9.67
FALDA PEÑA DE LOS HALCONES	Cazorla	35.17
CUARTO DEL PUNTAL	La Carolina	1942.36
VIVERO	Mancha Real	8 m2
BARRANCO DEL MONASTERIO	Arenas y Carchelejo Campillo de Arena, y Cárcheles (Carchelejo)	693.67
COTO DE VALQUEMADO	Andújar	2244.00
EL GARBANZAL	Quesada	20.64
LAS CORREDERAS	Santa Elena	1060.58
LOS CAMARENES	Baños de la Encina	185.70
LAS CHOZUELAS	Quesada e Hinojares	44.18
SOLAR PARA PRATENSES	Santiago de la Espada*	0.08
EI HORNILLO	Santa Elena	664.53
LA DESESPERADA	Aldeaquemada	594.60
LAS LOMAS D	Santa Elena	2.86
EL CHORTAL	Aldeaquemada	467.84
LOMAS A	Santa Elena	3.11
LOMAS B	Santa Elena	17.21
LOMAS E	Santa Elena	37.13
EL IBREÑO	Aldeaquemada	435.45
LLANO DE LAS BONAS	Santo Tomé	0.51
LAS ANIMAS Y MIRABUENOS	Pontones*	102.49
EL DEHESON	Chiclana de Segura	243.80
DEHESA DE CALDERONES	Santa Elena	1034.10
LA ALBARDA Y ARROYO MARTIN	Villanueva del Arzobispo	386.90
ENCLAVADOS EN CALAR DE GILA	Santiago de la Espada*	106.76

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
PALANCO O HERRERIAS	Vilches	2131.25
LAS BEATAS	Chiclana de Segura	1632.42
CORRAL DE LOS TOROS	Chiclana de la Espada Chiclana de Segura	6.50
SOLANA DE JUAN PERRERA Y LOS ENAMORADOS (Enclavado de "Campos de Heman Pelea y Calar de las Palomas")	Santiago de la Espada*	95.12
EL CARDENAL	Baños de la Encina	53.90
TORRECILLAS ALTAS (P.38)	Montizón	4.70
TORRECILLAS ALTAS (P.42)	Montizón	6.33
TORRECILLAS ALTAS (P.43)	Montizón	6.32
TORRECILLAS ALTAS (P.56)	Montizón	6.07
TORRECILLAS ALTAS (P.46)	Montizón	5.85
TORRECILLAS ALTAS (P.55)	Montizón	6.50
TORRECILLAS ALTAS (P.58)	Montizón	8.80
TORRECILLAS ALTAS (P.59)	Montizón	6.04
TORRECILLAS ALTAS (P.71)	Montizón	18.60
TORRECILLAS ALTAS (P.88)	Montizón	13.10
TORRECILLAS BAJAS (P.2)	Montizón	68.88
TORRECILLAS BAJAS (P.6)	Montizón	21.21
TORRECILLAS BAJAS (P.8)	Montizón	14.14
TORRECILLAS BAJAS (P.9)	Montizón	13.73
TORRECILLAS BAJAS (P. 11)	Montizón	28,90
TORRECILLAS BAJAS (P.18)	Montizón	18.00
TORRECILLAS BAJAS (P.20)	Montizón	6.00
TORRECILLAS BAJAS (P.21)	Montizón	12.00
TORRECILLAS ALTAS (P.64)	Montizón	6.40
TORRECILLAS ALTAS (P.65)	Montizón	3.21
TORRECILLAS ALTAS (P.66)	Montizón	3.23
TORRECILLAS ALTAS (P.84)	Montizón	13.30
TORRECILLAS ALTAS (P.85)	Montizón	6.30
TORRECILLAS ALTAS (P.94)	Montizón	10.70
LA LAGUNILLA	Chiclana de Segura	19.10
PARADA DE LAS CARRETAS	Santa Elena	3.28
TORRECILLAS BAJAS	Montizón	861.60
CERRO MUNUEDA	Aldeaquemada	500.46
EI PUERCO	Montizón	705.30
CAÑADA DE ENMEDIO II	Santa Elena	5.24
CERRO TALANCON O MATALAGARTOS, CORRAL TOROS	Chiclana de Segura	90.48
EI CENTENILLO	Baños de la Encina	531.05
CERRO TALANCON II	Chiclana de Segura	90.48
LA CABRITA	Cabra del Santo Cristo	134.38
CAÑADA ENMEDIO Y MESES DEL REY	Santa Elena	54.68
LOS ROMERALES I	Cabra de Santo Cristo	223.22

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LA DEHESILLA	Chiclana de Segura	199.75
LAS LOMAS-C O LOMAS DEL HOTEL	Santa Elena	17.13
CERRO DE LAS BATERAS O LOMAS	Santa Elena	39.80
SOLANA MOLINA I	Campillo Arenas	145.52
SOLANA MOLINA II	Campillo Arenas	46.60
CORRAL DE LOS TOROS B	Chiclana de Segura	132.10
LAS ALTARILLAS C	Cabra del Santo Cristo	22.53
COTO DE RIOS	Santiago de la Espada*	506.73
TEJERINA	La Iruela y Santo Tomé	140.53
ARROYO SANTO A	Cabra del Santo Cristo	51.55
LOS ESPINARES	Jaén	253.20
LAS ALBERQUILLAS II	Campillo de Arenas	31.14
DEHESA DE SAN RAFAEL Y SAN JOSE	Santa Elena	398.20
POCICO DE LAS ACEDERAS	Santiago de la Espada*	151.12
TORRECILLAS ALTAS A	Montizón	133.73
LAS LOMAS G	Santa Elena	1.51
CUEVA DEL RINCON Y OTRAS (Enclavado de "Campos de Hernán Pelea")	Santiago de la Espada*	108.90
GILBERTE	Órcera	400.90
CAÑADA PERCALES	Chiclana Segura	83.00
ROMERALES LOS ROMERALES B	Cabra del Santo Cristo	80.80
ARROYO SANTO B	Cabra del Santo Cristo	41.85
ENCLAVADOS I 7 Y I 8 DE "CALAR DE GILA Y POYOS DE LA TOBA"	Santiago de la Espada*	1.25
VENTAQUEMADA	Chiclana del Segura	99.35
LOMA LAS TERRERAS	Chiclana del Segura	202.33
TORRECILLAS ALTAS (P.36)	Montizón	31.40
TORRECILLAS ALTAS (P.39)	Montizón	19.60
TORRECILLAS ALTAS (P.41)	Montizón	6.27
TORRECILLAS ALTAS (P.47)	Montizón	6.00
TORRECILLAS ALTAS (P.51-A)	Montizón	3.10
TORRECILLAS ALTAS (P.62)	Montizón	6.30
TORRECILLAS ALTAS (P.67)	Montizón	6.70
TORRECILLAS ALTAS (P.70-13)	Montizón	14.60
TORRECILLAS ALTAS (P.72-A)	Montizón	5.00
TORRECILLAS ALTAS (P.73)	Montizón	13.60
TORRECILLAS ALTAS (P.87)	Montizón	6.70
TORRECILLAS ALTAS (P.61)	Montizón	6.40
TORRECILLAS ALTAS (P.74 Y 75)	Montizón	38.40
HUELGA DE LA VALERA	Navas de San Juan y Santisteban del Puerto	698.00
ENGARBO NORTE	Chiclana de Segura	201.50
LOS ROMERALES C	Cabra del Santo Cristo	289.67
LAS ALBERQUILLAS III	Campillo de Arenas	92.53

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
TORRECILLAS BAJAS (P.28-A)	Montizón	15.00
VENTORRILLO	Chiclana Segura	106.97
LLANOS DE SOÑARRERA	Santiago de la Espada*	127.84
CHUSCARRA	Chiclana de Segura	58.20
MATALAGARTOS	Chiclana de Segura	35.00
TORRECILLAS BAJAS (P. 1 9)	Montizón	9.10
TORRECILLAS BAJAS (P.23)	Montizón	17.50
TORRECILLAS BAJAS (P.31)	Montizón	15.50
TORRECILLAS BAJAS (P.32)	Montizón	8.50
LAS ALTARILLAS A	Cabra de Santo Cristo	112.15
TORRECILLAS ALTAS (P.51 -B)	Montizón	3.10
MAJADA DE LAS CABRAS	Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto y Montizón	312.52
EL PUERCO II	Montizón	281.00
CUESTA DEL COVACEO CUESTA DEL COVACHO	La Iruela	39.14
EL CONCHINCHINO	La Carolina	156.20
DEHESA MAGAÑA	Santa Elena	1955.00
PEÑA NEGRA	Larva	12.16
CHUSCARRA II	Chiclana de Segura	226,00
ARROYO DEL PINO	Chiclana de Segura	64.50
YEGUAS	Santa Elena	702.80
LOS ROMPIZOS	Larva	49.75
LOS ROMPIZOS II	Larva	14.40
PITILLOS	Valdepeñas	426.00
ROBLEDAL BAJO	Chiclana de Segura	27.15
LOMA DEL ALAMINO A.	Chiclana de Segura	38.30
HUERTA DEL CHORTAL	Aldequemada	4.74
EL LENTISCO	Aldequemada	474.90
TORRECILLAS BAJAS (P.5)	Montizón	15.30
TORRECILLAS BAJAS (P.22)	Montizón	7.89
TORRECILLAS ALTAS (P.54)	Montizón	6.25
TORRECILLAS ALTAS (P.68)	Montizón	6.50
TORRECILLAS ALTAS (P.72-13)	Montizón	5.00
TORRECILLAS BAJAS (P. 14)	Montizón	9.00
TORRECILLAS ALTAS (P.40)	Montizón	5.60
TORRECILLAS ALTAS (P.49)	Montizón	8.96
TORRECILLAS ALTAS (P.53)	Montizón	6.10
TORRECILLAS ALTAS (P.57)	Montizón	2.80
TORRECILLAS ALTAS (P.60)	Montizón	6.26
TORRECILLAS ALTAS (P.69)	Montizón	6.50
TORRECILLAS ALTAS (P.76)	Montizón	3.80
TORRECILLAS ALTAS (P.95)	Montizón	6.30
TORRECILLAS ALTAS (P.97)	Montizón	6.20

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
EL AGRILLO II	Montizón	128.00
LA ALISEDA	Sta. Elena y La Carolina	437.00
LAS ALTARILLAS B	Cabra de Santo Cristo	263.83
HOYA MORENA ALTA	Segura de la Sierra	64.12
TORRECILLAS ALTAS (P.48)	Montizón	66.40
TORRECILLAS ALTAS (P.77 y 81)	Montizón	11.10
TORRECILLAS ALTAS (P.78-79 y 80)	Montizón	11.15
TORRECILLAS ALTAS (P.89)	Montizón	6.90
EI CHANTRE	Cabra de Santo Cristo	45.20
ARROYO SANTO C	Cabra de Santo Cristo	38.00
EL CENTENILLO II	Baños de la Encina y La Carolina	283.96
UMBRIA DEL MARQUES	Cabra de Santo Cristo	41.80
RASOS DEL ARCA	Chiclana de Segura	465.00
LA LOSILLA	Santiago de la Espada*	120.67
ENGARBO A	Chiclana de Segura	596.20
TORRECILLAS ALTAS (P.100)	Montizón	4.00
TORRECILLAS ALTAS (P.99)	Montizón	12.30
TORRECILLAS ALTAS (P.98)	Montizón	11.60
TORRECILLAS ALTAS (P.82)	Montizón	37.55
TORRECILLAS ALTAS (P.63)	Montizón	6.30
TORRECILLAS ALTAS (P.52)	Montizón	12.20
TORRECILLAS ALTAS (P.51-C)	Montizón	3.10
TORRECILLAS ALTAS (P.50)	Montizón	9.10
TORRECILLAS ALTAS (P.45)	Montizón	11.40
TORRECILLAS ALTAS (P.44)	Montizón	7.45
TORRECILLAS BAJAS (P.17)	Montizón	9.30
TORRECILLAS BAJAS (P.25)	Montizón	8.50
LOS TEJOS	Aldeaquemada	480.00
LA SARTENEJA Y MONDRAGONA	larva	41.61
ROMERALES Y BARANDAS	Cabra de Santo Cristo	51.00
LA NINA-NAVALCORNOQUE	Chiclana de Segura	264.64
LA BALLESTERA	Santisteban del Puerto	1290.00
CAPELLANIA DE D. DOMINGO	Santiago de la Espada*	180.57
NAVAGARCIA Y ENGARBO I	Chiclana de Segura	73.35
NAVAGARCIA Y ENGARBO II	Chiclana de Segura	66.00
SUELOS VIEJOS A	Andújar	81.00
SUELOS VIEJOS B	Andújar	79.20
SUELOS VIEJOS C	Andújar	80.90
SUELOS VIEJOS D	Andújar	81.00
SUELOS VIEJOS E	Andújar	74.30
TORRECILLAS ALTAS (P.37)	Montizón	29.90
LA CALDERA, SIERRA DEL ORO Y LOS CANJORROS)	Santisteban del Puerto y Castellar de Santisteban	7556.00
TORRECILLAS BAJAS (P.4)	Montizón	15.30

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
TORRECILLAS BAJAS (P.7)	Montizón	21.21
TORRECILLAS BAJAS (P. 10)	Montizón	19.69
TORRECILLAS BAJAS (P.13)	Montizón	30.35
TORRECILLAS BAJAS (P.16)	Montizón	20.17
TORRECILLAS ALTAS (P.96)	Montizón	6.42
LOS LIRIOS Y EMBUDILLOS	Aldeaquemada	136.50
AGUILILLA Y ROMPIZOS	Larva	61.85
CHUSCARRA O C. COLMENAR	Chiclana de Segura	104,00
HELGUIN O HELLIN	Chiclana de Segura	160.00
DEHESA DE SAN PABLO	Cabra del Santo Cristo	48.50
ARROYO DE LAS MUJERES	Montizón	50.00
TORRECILLAS BAJAS (P.26)	Montizón	9.50
TORRECILLAS BAJAS (P.29)	Montizón	24.85
TORRECILLAS BAJAS (P.3)	Montizón	15.00
TORRECILLAS BAJAS (P.33)	Montizón	16.61
TORRECILLAS ALTAS (P.70)	Montizón	16.10
BARRANCO GUADALENTIN	Cazorla	1103.03
CHILLON	larva	57.00
CERRO PRIETO	Campillo Arenas	1530.00
CORTIJO DE LOS BARRANCOS	Solera Huelma (solera)	116.60
EL AGRILLO III	Montizón	6.00
EI MADRUEÑO	Larva	50.00
ACEDERAS Y LOSILLA II (Enclavado "Campos de Hernán Pelea y Calar de las Palomas")	Santiago de la Espada*	199.46
DEHESA SAN JOSE Y SAN RAFAEL	Santa Elena	60.00
EL ENGARBO B	Chiclana de Segura	349.34
TORRECILLAS BAJAS (P.15)	Montizón	32,00
LAHIGUERUELA	Cabra de Santo Cristo	380.00
CUERDA DE LA CAÑADA	Santiago de la Espada*	1.50
COTO DE LA HUELGA DE UTRERA Y SOTO DESPIERNACABALLOS	Santiago de la Espada*	321.57
LOMA DEL AGRILLO II	Montizon	6.15
AGUILLAS	Montizon	2.00
ROMERALES D	Cabra de Santo Cristo	125.00
LOMA DE LA MADERA O CUESTA DELNEGRAL	Pozo Alcón	102,58
LOMA ALTA DE LA MORENA	Pozo Alcón	258,00
LAS ALBERQUILLAS	Campillo de Arenas	41,43
COTO MORENO II	Santo Tomé	4,94
SIERRA DE LA CCIRUZ	Jódar	360,80
CERRO JABALCUZ	Jaén	349,95
LOS CONDINES	Pontones*	146,42
BARRANCO MOLINA	Pozo Alcón	150,87

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
ROQUE O CERRO DE CUENCA	Cabra de Santo Cristo	59,00
CANADA DEL MORO	Chilluévar	228,17
MATARRIBAZOS	Jódar	163,00
CORTIJO DE SAN PEDRO	Larva	4,19
COTO DE LOS VIUDOS	Quesada	129,57
PEÑON DE SAN PABLO	Campillo Arenas	15,56
RAMBLA DEL BIZCO	Cabra de Santo Cristo	70,70
EI GOMER V	Huesa	81,95
COTO DE LAS TALAMQUERAS	Pozo Alcón	162,74
COTO EL HOYAZO	Pozo Alcón	120,56
COTO LOS MORENOS	Pozo Alcón	436,03
EL PARRALEJO Y TINADA DEL JUDIO	Chiclana de Segura	531,00
EI BUITRE	Solera	111,50
EI COMINAR	Huesa	54,42
CERRILLO REDONDO	Quesada	258,53
MATA BEJID	Cambil	3.148,00
2/3 indivisos de MATALAYEGUA Y EI MORALEJO(1.1 72,15 Has.)	Valdepeñas	781,43
LA CABRILLA ALTA	Cazorla	1.702,81
LA MONTESINA	Valdepeñas de Jaén	734,00
SAN JUAN	Solera Huelma (Solera)	105,75
LOS GOLDINES II	Santiago-Pontones*	107,73
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Marmolejo	67,06
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Andújar	55,40
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Cazalilla	6,42
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de la Reina	60,10
RIBERAS DEL GUADALIMAR	La Puerta de Segura	42,25
RIBERAS DEL GUADIANA MENOR	Pozo Alcón	52,54
RIBERAS DEL GUADIANA MENOR	Huesa	139,76
RIBERAS DEL GUADIANA MENOR	Hinojares	15,87
RIBERAS DEL GUADIANA MENOR	Quesada	41,53
RIBERAS DEL GUADALIMAR I	Chiclana de Segura	28,60
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Beas de Segura	38,81
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Jabalquinto	20,41
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Espeluy	26,07
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Mengíbar	29,18
RIBERAS DEL GUADIANA MENOR	Peal de Becerro	51,70
RIBERAS DEL GUADIANA MENOR	Úbeda	43,12
RIBERAS DEL GUADALIMAR II	Beas de Segura	62,05
RIBERAS DEL GUADALIMAR II	Chiclana de Segura	9,80
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Segura de la Sierra	44,30
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Puente de Génave	38,46
RIBERAS DEL SEGURA	Segura de la Sierra	6,00

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Torreblascopedro	26,53
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Begíjar	31,09
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Baeza	102,18
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Bédmar	19,60
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Mancha Real	18,17
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Torrequebradilla Villatorres (Torrequebradilla)	12,60
RIBERAS DEL GUADALQUIVIR	Villargordo Villatorres (Villargordo)	21,64
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Jabalquinto	23,67
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Linares	61,99
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Torreblascopedro	34,70
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Ibros	12,23
RIBERAS DEL GUADALIMAR	Lupión	13,27
SUMA TOTAL (JAEN) .....		153.372.39

(1) Se exceptua de la transferencia la Casa Forestal Torre del Vinagre situada en el monte "TORRE DEL VINAGRE Y AGUAS BLANQUILLAS" del termino municipal de Santiago de la Espada.

(\*) Los municipios "Santiago de la Espada" y "Pontones" forman actualmente el municipio "Santiago-Pontones".

PROVINCIA DE MÁLAGA

SIERRA BLANCA	Ojén	3.111.56
SIERRA BLANCA Y NOGELES	Marbella	993,75
PINSAPAR	Ronda	481,90
CORTIJO DEL ALCAZAR	Alcaucín	450,65
LA MEZQUINA	Alhaurín de la Torre	727,00
COTO ALARCON	Alhaurín de la Torre	240,07
CANILLAS DE ALBAIDA	Canilla de Albaida	1980,59
LOS QUEJIGALES	Ronda	223,00
FORTEZUELA Y SIERRA TEJERA	Canillas de Aceituno	1.456,90
LA SIERRA	Humilladero	451,92
SIERRA DE AGUAS Y JARALES	Carratraca	668,00
EL PASTOR	Málaga	96,94
LA HERRADURA I	El Burgo	123,10
BARRANCO CERVALEJO	El Burgo	39,25
ATALAYA DEL PALO	El Burgo	137,85
LA YERBABUENA	El Burgo	567,20
LA HERRADURA III	El Burgo	66,50
LA FUENSANTA	El Burgo	250,87
LA HERRADURA II	El Burgo	150,50
CORTIJO ESPILDORA	El Burgo	168,08
CORTIJO DE LOS BALAZOS	El Burgo	112,20
LOS SAUCES	El Burgo	77,25
HOYA DEL GORDO	El Burgo	125,25
CASA DE HARO. SIERRA DEL MONTE Y SIERRA TEJERA	Sedella y Salares	572.85



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LA VIBORA ALTA	El Burgo	560,70
LA VIBORA BAJA	El Burgo	496,75
BUENAVISTA	Ronda y el Burgo	143,65
ALCORNOCAL Y MONTENEGRO (enclavados SIERRA Y PINAR)	Canillas de Albaida	51,30
LAS PALOMAS, VENTA HORNILLO Y AGREGADOS	El Burgo	113,95
EL CERRADO	Málaga	121,70
LO MOTA	Málaga	17,95
LOS TABIQUES	El Burgo	54,00
BUENAVISTA II	El Burgo	132,11
MORENAS BRIÑUELAS	Yunquera	193,10
EL CHAPARRAL	Canillas de Albaida	15,40
CHURTAL DEL ROMERO, SOLANA DEL CHAPARRAL Y UMBRIA DE LA RUSIA	Canillas de Albaida	29,20
MORENAS BRIÑUELAS II	Yunquera	8,00
ENCLAVADOS EN LA FUENSANTA	El Burgo	7,07
LA ESPANTOSA	Ronda	307,00
TURON	El Burgo	261,00
SIERRA DE BALDEGRAJAS	El Burgo	131,35
HOYA DEL CUERVO	Salares	32,30
LAS CARBONERAS	Cañete la Real	374,80
ROMIRALES DEL TURON	El Burgo	269,45
LOMA DE LA UMBRIA I	Jubrique	25,25
LOMA DE LA UMBRIA II	Jubrique	20,10
LA HIEDRA	Pujerra	66,30
LOMA DE LA UMBRIA III	Jubrique	12,00
BARRANCA RONDA II	Pujerra	80,00
GENALGANDUA	Jubrique	179,50
HOTA PALANCON y 7 enclavados del m/SIERRA Y PINAR	Canillas de Albaida	89,45
ANSO LOPEZ	Canillas de Albaida	2,94
LAGUNA DE FUENTEPIEDRA	Fuentepiedra	724,05
SIERRA LLANA	Alhaurín de la Torre	351,25
LA VENTILLA	El Burgo	1.343,00
CORTIJO GUERRERO	Antequera	417,00
RIBERAS DEL GUADALHORCE	Álora	17,72
RIBERAS DEL GUADALHORCE	Pizarra	50,70
RIBERAS DEL GUADALHORCE	Cártama	58,68
RIBERAS DEL GUADALHORCE	Alhaurín de la Torre	0,45
RIBERAS DEL GUADALHORCE	Málaga	20,86
RIBERAS DEL RÍO GRANDE	Tolox	8,55
RIBERAS DEL RÍO GRANDE	Guaro	16,70
RIBERAS DEL RÍO GRANDE	Coín	57,97
RIBERAS DEL RÍO GRANDE	Cártama	51,37

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
RIBERAS DEL RÍO FERILAS	Coín	19,10
BARRANCO DE LA RAJA ANCHA	Pizarra	23,00
RIBERAS ARROYO COMENDADOR	Pizarra	10,53
RIBERAS ARROYO DE LAS CANAS	Álora	1,43
RIBERAS ARROYO DE LAS CAÑAS	Pizarra	13,45
RIBERAS ARROYO DE LAS CANAS	Casarabonela	5,78
RIBERAS ARROYO GASARABONELA	Pizarra	18,16
RIBERAS ARROYO DE JEBA	Álora	21,87
SIERRA BLANQUILLA	Carratraca	82,29
HAZA DEL RÍO	Álora	153,79
PUERTO DE LIBAR Y OTRAS	Montejaque	724,05
LOS BALLESTEROS	Pujerra	64,00
CUENCA DEL GUADALMEDINA (1)	Málaga	4.569,34
CUENCA DEL GUADALMEDINA	Casabermeja	192,80
HACIENDA SANTA ISABEL	Málaga	8,78
LA FUENTE	Coín	18,00
SIERRA LLANA o PUERTO BLANQUILLO	Alhaurín de la Torre	374,57
EL MELICHE	Benahavis	368,09
SUMA TOTAL (MÁLAGA) . . . . .		26.462,04

(1) Se exceptua de la transterencia la Casa Forestal "El Boticario" situada en el monte CUENCA DEL GUADALMEDINA, del termino municipal de Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA

Agregados en "EL COLMENAR"	Aznalcázar	907,04
CHARCOFRIO	Aznalcóllar	1.638,22
LAS NAVAS, LOTE NORTE DE LAS CUQUERAS, VENTA Y ZAHURDONES	Almadén de la Plata	2.917,07
DEHESA UPA Y OTROS	Cazalla de la Sierra	2.812,87
LOS PICOTES	El Madroño	421,74
EL CAZADOR DE CHICLANA	El Madroño	410,20
EL PALMAREJO	El Madroño	46,60
LA JUNTA	Castillo de las Guardas	111,92
LAS CATORCE	El Madroño	602,10
EL CUCO, ZORRERAS Y CHIRIVITELES	El Madroño	206,00
LOS CASTILLEJOS	El Madroño	60,40
QUEBRADA HONDA	El Madroño	25,63
CUEVA DEL MORO I	El Madroño	61,75
CUEVA DEL MORO II	El Madroño	4,25
CUEVA DEL MORO IV	El Madroño	4,50
CUEVA DEL MORO V	El Madroño	12,75
CUEVA DEL MORO VI	El Madroño	7,15
EL NARANJALEJO	El Madroño	27,37
BAÑUELA	El Madroño	26,25
CULEBRERO	El Madroño	42,20
AGUA FRIA Y HORNITO	El Madroño	48,35

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
AGUA FRIA	El Madroño	10,25
MARTIN ALONSO	El Madroño	6,75
CUEVA DEL MORO III	El Madroño	2,85
CERRO NEGRO	El Castillo de las Guardas	232,93
LOS GANCHALES	El Castillo de las Guardas	225,85
COLLADO DEL PARPOSO	El Madroño	16,20
LOS BARRICUELOS Y CABEZO DE LAS ERAS	El Madroño	152,55
EL CARRIL Y CABEZO DE LAS ERAS	El Madroño	130,85
DEHESA COLLADO CORCHERO*	El Castillo de las Guardas	28,00
VUELTA RÍO AGRIO*	El Castillo de las Guardas	28,36
UMBRIA DEL COLLADO*	El Castillo de las Guardas	12,38

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CABIDA Has.
LA JUNCOSILLA (1)	Villamanrique de la Condesa	335,67
SUMA TOTAL (SEVILLA)		11.677,00

(1) Se exceptúan de las transferencias las zonas de las fincas marcadas con (\*) que se encuentran comprendidas dentro de los límites del Parque Nacional de Doñana de las zonas de Pre-Parque y de las áreas que soportan la infraestructura de Uso Público y servicios.

(\*) Agrupados en "COLLADO DE RÍO ACRIO"

RESUMEN DE FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO  
SITUADAS EN ANDALUCÍA

ALMERÍA,	63.570,06
CÁDIZ	17.921,41
CÓRDOBA	31.170,57
GRANADA	49.720,83
HUELVA	75.378,47
JAÉN	153.372,39
MÁLAGA	26.462,04
SEVILLA	11.677,00
TOTAL	429.272,77 Hás

5. CONSORCIO Y CONVENIOS

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"MITAD DEHESA BAYONA"	104	3001	500.00	Según Bases
"DEHESA CASTROBAYONA"	129	3002	397.07	Según Bases
"JARALEJOS, SIERRA CRUZADA Y PIEDRA LISA"	130	3003	1072.00	Según Bases
"ROMERALES"	143	3004	212.00	Según Bases
"JAROSAS Y HERMANILLAS"	131	3005	1100.00	Según Bases
"LA SIERRA DE JAÉN"	75	3006	2719.00	Según Bases
"LOS PINARES"	125	3007	1700.00	Según Bases
"BALDIOS DE HUESA"	120	3008	3000.00	Según Bases
"EI ATAJO"		3009	150.00	Según Bases
"CUEVA DE LOS LADRONES"		3010	65.88	Según Bases
"CERRO DE JUAN LÓPEZ"		3011	187.80	Según Bases
"DEHESA DEL OBLIGADO"	112	3012	365.00	Según Bases
"PEÑA DEL AGUILA"		3013	600.00	Según Bases
"LASIERRA DE BEDMAR"	126	3014	2377.00	Según Bases
"CERRO PINAR"		3015	100.00	Según Bases
"PIEDRA BALLESTEROS"		3016	375.77	Según Bases
"MORRON Y HOYA DE LA SIERRA"		3017	349.35	Según Bases
"BALDIOS DE HAZA COLORADA"		3018	418.97	Según Bases
"MELCANE"		3019	46.00	Según Bases
"CASTILLO DE SANTA CATALINA, CERRO DEL NEVERAL Y LA IMORA"	3020		530.78	Según Bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"DEHESA NAVALACEDRA"		3021	650.00	Según Bases
"DEHESA CARNICERA"	137	3022	1957.34	Según Bases
"DEHESA BOYAL"	87	3023	437.00	Según Bases
"JABALCUZ Y HERRERÍAS"		3024	194.77	Según Bases
"CAÑO DEL AGUADERO"	127	3025	400.70	Según Bases
"DEHESA FUENFRÍA"	109	3026	200.00	Según Bases
"DEHESA MORALES"	108	3027	182.00	Según Bases
"VENTISQUEROS"	147	3028	700.00	Según Bases
"DEHESA DEL SANTO CRISTO"		3029	578.00	Según Bases
"DEHESA BOYAL"	76-bis	3030	800.00	Según Bases
"CERRO AZNATÍN CON SU ANEJO EL MORRÓN"	134	1031	633.00	Según Bases
"CERRO DEL CASTELLAR"	133	3032	156.00	Según Bases
"CERRO DE LA VIEJA"	135	3033	206.00	Según Bases
"DEHESA PALANCARES"	79	3034	240.00	Según Bases
"DEHESA EL CASTILLO"	106	3036	95.00	Según Bases
"LA HOYA"	110	3037	134.00	Según Bases
"EI SANTO Y CANADA BALLOSA"		3041	1046.00	Según Bases
"LA HOZ DE LAS TASAJERAS"		3042	696.80	Según Bases
"SAN CRISTOBAL"		3043	581.00	Según Bases
"CERROS DE LAS CABEZAS"		3046	115.00	Según Bases

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"NAVALSCH"	—	3048	1586.50	Según Bases
"DEHESA DEL FONTANAREJO"	—	3049	3660.00	Según Bases
"DEHESA DE LA CABEZA"	107	3050	120.00	Según Bases
"SIERRA AHILLOS"	139	3051	2500.00	Según Bases
"SIERRA MÁGINA"	74	3052	1418.00	Según Bases
"SAZADILLAS Y CAMPILLO I"	—	3053	332.80	Según Bases
"SAZADILLAS Y CAMPILLO II"	—	3056	450.00	Según Bases
"LAS TINAJUELAS"	—	3057	598.35	Según Bases
"LAS CABRERAS"	138	3058	280.88	Según Bases
"SAZADILLAS Y CAMPILLO III"	—	3059	391.20	Según Bases
"EL BARRANCO"	—	3060	232.62	Según Bases
"EL CHARCÓN"	71-bis	3061	92.00	Según Bases
"LA VENTILLA DE AVILA"	—	3062	257.73	Según Bases
"SAN PEDRO"	—	3063	67.75	Según Bases
"LOS MORRONES"	—	3064	21.28	Según Bases
"LA NOGUERA"	—	3065	26.80	Según Bases
"POSADA VIEJA Y PEZARRO"	—	3066	187.05	Según Bases
"VUELOS VIEJOS I"	—	3067	294.00	Según Bases
"LA SARGUILLA"	—	3068	97.70	Según Bases
"PEÑAPARDA Y CRESPILO"	—	3069	189.00	Según Bases
"SIERRA DE SAN PEDRO"	—	3070	65.00	Según Bases
"SIERRA ORBES"	—	3071	92.50	Según Bases
"LA LAGUNA Y TALANCÓN"	—	3072	568.70	Según Bases
"LOS MORRONES"	140	3073	237.20	Según Bases
"CARVAJAL Y CASCAJOSO"	—	3074	412.10	Según Bases
"DEHESA DE SAN JOSÉ"	—			Según Bases
"LA ALISEDA"	—	3076	475.00	Según Bases
"VALDEZORRAS"	—	3070	108.00	Según Bases
"DEHESA DEL NARANJO O EI ADELFA"	—	3079	122,50	Según Bases
"LADERAS DEL EMBALSE DEL TRANCO DE BEAS"	—	3080	270	Según Plano
"SANTA ANA"	—	3081	53,50	Según Bases
"DESDE MILLER HASTA COBOS"	90	3082	521	Según Bases
"CALARES"	—	3083	12,52	Según Bases
"DEHESA"	—	3084	31,31	Según Bases
"MANETA"	—	3085	9,29	Según Bases
"TORRECILLA"	—	3086	25,01	Según Bases
"PIEDRA BERMEJA"	—	3087	31,31	Según Bases
"SUELOS VIEJOS II"	—	3038	76,00	Según Bases
"RUEDO DE LAS NAVAS"	—	3089	8,20	Según Bases
"LOS TINAJONES"	—	3090	1882,00	Según Bases
"LOMA DE LA FUENTE"	—	3091	421,00	Según Bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"LA PARRILLA"	—	3092	83,00	Según Bases
"NAVAGARCIA"	—	3093	253,96	Según Bases
"VIZCALMÓN"	—	3094	31,30	Según Bases
"EL CRESPILO"	—	3095	891,00	Según Bases
"EL RISQUILLO"	—	3096	3.522,00	Según Bases
"SOMBRERONES DE ROJAS"	—	3097	652,00	Según Bases
"ALMORRONARES"	—	3098	43,00	Según Bases
"BARRANCO DEL LOBO, LOS LLANOS Y GOLLINO ESPINAR"	—	3099	340,32	Según Bases
"EL CANTUESAR, EI ANGELETAR Y CUARTO ANGELETAR O BARRAGANES II"	—	3100	1,139,00	Según Bases
"EL MANTO"	—	3101	922,60	Según Bases
"LA BARBUDA"	—	3102	1.080,00	Según Bases
"SIERRA DEL TRIGO"	—	3103	2.960,00	Según Bases
"DEHESA DE GUADIANA"	141	3104	7.620,00	Según Bases
"CERROS DEL FIQUE"	142	4105	159,00	Según Bases
"LAS LAGUNAS"	—	3106	298,00	Según Bases
"MESA DEL REY"	—	3107	203,00	Según Bases
"LA ALCOLEHUELA"	—	3108	385,00	Según Bases
"SOTO Y CUEVA DEL SARGAL"		3109	30,00	Según Bases
"BERNALES"	121	3110	2.550,00	Según Bases
"MONTALVO"	—	3111	12,78	Según Bases
"LOMAS DE LA REINA"	—	3113	243,80	Según Bases
"LA AGUJETA"	—	3114	416,00	Según Bases
"MONTALVO I"	—	3115	23,15	Según Bases
"MONTALVO II "	—	3116	2214	Según Bases
"EL PALANCAR O PALOMAR"	—	3117	9,93	Según Bases
"COTO DEL PEÑÓN DEL AGUILA COBATILLAS Y OTRAS"	—	3118	233,00	Según Bases
"COTO DE SAN ANTÓN"	—	3119	272,30	Según Bases
"LA MUSILLA"	3120	9,00	9,00	Según Base

JAÉN

LIBRE DISPOSICIÓN

"ROMPEZAPATOS"	—	2316001	104,00	Según bases
"EI RODEO"	—	2316002	100,00	Según bases

PROPIEDAD PARTICULAR

"MORRÓN DE LAS MUJERAS"	—	2317001	137,00	Según bases
"EI PROBLEMA"	—	2317003	227,00	Según bases
"LOMA DE LA REINA"	—	2317004	188,00	Según bases
LA ANTIGUA Y LA TABLILLA"	—	2317005	728,00	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"JABALCUS Y UMBRÍA DEL TESORO"	—	2317006	164,00	Según bases
"EL MENCHO"	—	2317007	349,00	Según bases
"LA VEGUILLA"	—	2327001	3,50	Según bases
"LA ARGAMASILLA Y S. CIPRIÁN"	—	2327002	3,80	Según bases
"LA PANDERA"	—	2317008	890,00	Según bases
<b>ALMERÍA</b>				
"MONTENEGRO Y CAMPILLO"	32	3.001	1.000	Según bases
COTO SIERRA DE GÁDOR Y MONTE DEL PUEBLO"	10 y 11	3.003	700	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	41	3.004	694	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	23	3.009	800	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR"	19	3.008	707	Según bases
"SIERRA NEVADA" Y "COTO CHAPARRAL"	31 y 30	3.007	3.430	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR"	5	3.008	4.398	Según bases
"COTO DE SIERRA NEVADA"	21	3.009	1.848	Según bases
"SIERRA NEVADA"	22	3.010	3.496	Según bases
"COTO DE SIERRA DE GÁDOR"	8	3.011	4.000	Según bases
"LOMAS DE TEJERA Y CORTIJO"	46	3.012	127	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR Y NEVADA"	17	3.013	1.150	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR"	26	3.014	308	Según bases
"SIERRA NEVADA"	—	3.015	1.179	Según bases
"SIERRA DE ALCOLEA"	9	3.016	912	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	32-A	3.017	790	Según bases
"SIERRA NEVADA"	29	3.018	930	Según bases
"LOS CAMPOS Y OTROS" (RAMBLA SECA)	—	3.019	70	Según bases
"CIERRO DE CALDERÓN" (RAMBLA SECA)	99	3.020	96	Según bases
"SERRATA DE GUADALUPE" (RAMBLA SECA)	100	3.021	160	Según bases
"MONTES DE VÉLEZ-BLANCO" (RAMBLA MAYOR)	60,61,62,63, 64,66,67,69	3.024	380	Según bases
"MONTES PÚBLICOS DE VÉLEZ-BLANCO" (RAMBLAS RÍO ALCAIDE Y AFLUENTES)	68,69,70,73,74, 75,76,77,78,79, 80,81,82,83,84, 85,86,87,88,90, 91,92,95,98,99, 100,101,104,105	3.025	3.405	Según bases
"HOYA DE LAS YEGUAS"	45-BIS	3.026	70	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	18	3.027	966	Según bases
"SIERRA DE BEIRES"	14-A	3.028	1.200	Según bases
"PASTADERO DE SIERRA NEVADA"	13	3.029	1.700	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"SIERRA DE LÚCAR Y CARRO DE LOS CLAVELES"	39	3.030	2.147	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR Y LUCAINENA"	7 y 8	3.031	500	Según bases
"LAS LOMAS"	36	3.032	2.200	Según bases
"CUESTA CALERA, ETC."	—	3.033	310	Según bases
"GENARO"	—	3.035	32	Según bases
"CUEVA BLANCA"	—	3.036	88	Según bases
"PELIGROS"	—	3.037	114	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	41-A	3.038	1.644	Según bases
"CERRO DE LA CRUZ"	—	3.039	278	Según bases
"CUERDAS DE MONTERO-LAS CUERDAS"	—	3.043	400	Según bases
"COTO Y TRES AGREGADOS"	33	3.045	275	Según bases
"VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS"	—	3.046	79	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	32-B	3.047	700	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	3-A	3.048	1.000	Según bases
"GAFIRO, ETC."	—	3.049	200	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR"	18	3.050	582	Según bases
"CAMPILLO"	40-A	3.051	202	Según bases
"PINAR DE LÍJAR"	38	3.052	427	Según bases
"LAS LOMAS"	—	3.053	10	Según bases
"SIERRA DE FILABRES"	37	3.054	223	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR"	24	3.059	1.150	Según bases
"ALGIBE ALTO"	—	3.058	10	Según bases
"LA ESPERILLA"	—	3.059	49	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	32-A-1	3.060	509	Según bases
"CHAPARRAL"	—	3.062	406	Según bases
"SOLANA CERRILLOS"	—	3.063	482	Según bases
"FUENTE DEL PERDIGÓN, ETC."	—	3.064	50	Según bases
"CIRERA"	—	1065	488	Según bases
"RELLANAS"	118-V	3.068	826	Según bases
"CASTAÑO"	—	3.067	40	Según bases
"CORTIJO DE LAS VIÑAS"	—	3.071	40	Según bases
"HOYA MEDINA I"	—	3.073	12	Según bases
"CHAPARRAL"	—	3.074	4	Según bases
"HOYA MEDINA II"	—	3.075	3	Según bases
"LA CARRASCA"	—	3.077	50	Según bases
"HOYA MEDINA IV"	—	3.081	6	Según bases
"SIERRA DE BENAHADUX"	—	3.083	400	Según bases
"HOYA MEDINA V"	—	3.084	7	Según bases
"EL POZUELO"	—	3.085	100	Según bases
"CORTIJO DE LOS PORTALES"	—	3.088	32	Según bases

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"CORTIJO NUEVO"	—	3.091	82	Según bases
"CORTIJO DEL RINCÓN"	—	3.093	150	Según bases
"RESINA"	—	3.094	125	Según bases
"ALMAGRO"	—	3.095	400	Según bases
"BALSA ALTA Y ALFAGUARA" 34	—	3.096	1,050	Según bases
"LA CAMPITA"	—	3.097	100	Según bases
"PAGO DE LOS BERVELS"	—	3.099	108	Según bases
"CORTIJO DE PEINADA O ENCARNACIÓN"	—	3.101	18	Según bases
"TUBERIA DE LOS LABRADORES"	—	3.102	91	Según bases
"LA NORIA"	—	3.103	14	Según bases
"LOS ANDALUCES (RAMBLA RÍO CLARO)"	103	3.105	81	Según bases
"LAS CAÑICAS, ETC. (RAMBLA RÍO CLARO)"	111	3.106	135	Según bases
"SOLANA DE PERRENTÍN (RAMBLA RÍO CLARO)"	114	3.107	144	Según bases
"LOS MAIMONES Y QUEMADOS (RAMBLA RÍO CLARO)"	116	3.108	939	Según bases
"PRADOS DEL AGUILA Y OTROS"	—	3.109	1,849	Según bases
"LAS CHOZAS"	—	3.110	47	Según bases
"BARRANCO DE IBAÑES"	—	3.111	43	Según bases
"LA MALEGUILLA"	—	3.112	53	Según bases
"LOS POCICOS"	—	3.114	49	Según bases
"SIERRA DE BENAHADUX"	1-A	3.115	25	Según bases
"LAS MAGAÑAS-MOJONERA"	—	3.116	12	Según bases
"PARENTIN"	49	3.117	269	Según bases
"EI PINAR"	—	3.118	76	Según bases
"EL ALJIBILLO-MOROSO"	—	3.119	9	Según bases
"LA CANAL"	—	3.122	70	Según bases
"LAS ENCARNADILLAS"	—	3.126	18	Según bases
"HOYA LABAT Y CARRO JULIÁN"	27	3.128	183	Según bases
"CORTIJO DE D. BERNARDO Y CORTIJO TOMATE"	—	3.130	50	Según bases
"LOS PAJONALES Y CUBILLAS"	—	3.131	443	Según bases
"LOS CALARES"	35	3.132	2,600	Según bases
"SOLANA DE LAS PARRAS"	—	3.133	60	Según bases
"CORTIJO DE LAS NOGUERAS"	—	3.134	34	Según bases
"CORTIJO DE LÍAR"	—	3.135	160	Según bases
"EL RINCÓN A"	—	3.136	4	Según bases
"EL RINCÓN B"	—	3.137	20	Según bases
"PEÑON DE NEGRO Y LOMA DE JARAIQUE"	—	3.138	60	Según bases
"LAS MORCILLAS"	—	3.139	50	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"LOMAS DE CARDATE O ARMUÑA"	—	3.142	15	Según bases
"EI RISCO Y OTROS"	—	3.144	64	Según bases
"CORTIJO DE ONEGAL"	—	3.145	30	Según bases
"CORTIJO DE ALMENDROY OTRA"	—	3.146	147	Según bases
"CORTIJO DE LA PASTORA"	—	3.147	29	Según bases
"ARENAL"	—	3.148	217	Según bases
"FUENTE DE ANDRÉS GARCÍA"	—	3.150	40	Según bases
"CORTIJO DE LA RUTA Y OTROS"	—	3.152	35	Según bases
"CUEVAS DE LAÍNEZ"	—	3.153	12	Según bases
"PRADO DE LAS NAVAS Y PEÑÓN DEL NEGRO"	—	3.155	57	Según bases
"CAÑADA DE LAS ZORRAS Y ARROYO BERRUGA"	—	3.156	28	Según bases
"LOMA CORRAL"	—	3.157	26	Según bases
"MINAS CABARBA"	—	3.158	261	Según bases
"MINAS BACARES"	—	3.159	272	Según bases
"LOMA DE TICAS Y BORNILLOS"	—	3.160	142	Según bases
"LOS PEDREGALES Y LA ERMITA"	—	3.161	56	Según bases
"LAJAR Y ALJIBE DEL MEDIO"	—	3.162	62	Según bases
"BARRANCO DE GEVAS"	—	3.163	3	Según bases
"BARRANCO DE GEVAS"	—	3.164	0,2	Según bases
"EL MARCHAL"	—	3.165	25	Según bases
"MÉNDULA Y CERRO GORDO"	—	3.167	3	Según bases
"MÉNDULA Y BARRANCO DE GEVAS"	—	3.169	4	Según bases
"MÉNDULA"	—	3.170	2	Según bases
"MÉNDULA"	—	3.171	1	Según bases
"GIL DE PRADOS"	—	3.173	2	Según bases
"GIL DE PRADOS"	—	3.174	2	Según bases
"GILIPRADOS"	—	3.176	2	Según bases
"GIL DE PRADOS"	—	3.177	2	Según bases
"CAÑICAS Y OTROS"	—	3.178	31	Según bases
"CHABARCONES Y CAMINO DE GEVA"	—	3.179	3	Según bases
"EI JUDIO Y MONTENEGRO"	—	3.181	14	Según bases
"JUDÍO Y CAÑADA DEL PANTALON"	—	3.182	10	Según bases
"LOS JUDÍOS Y OTROS"	—	3.183	20	Según bases
"RAMBILA DE ALMERÍA Y LLANO GUERRERO"	—	3.184	4	Según bases
"BARRANCO DE GEVAS Y OTROS"	—	3.185	2	Según bases
"ALBAIRADÁN Y OTROS"	—	3.186	2	Según bases
"CUESTA MACAEL"	—	3.187	1	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.188	2	Según bases
"ALBAIDARES"	—	3.189	1	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"RAMBLA DE PURCHENA"	—	3.190	0,3	Según bases
"CARRICERAS"	—	3.191	1	Según bases
"CIERRO GORDO"	—	3.192	1	Según bases_
"BARRANCO DE GEVAS (LOMAS DEL BUITRE)"	—	3.194	1	Según bases
"ALBAIDARES"	—	3.195	1	Según bases
"CIERRO GORDO"	—	3.198	1	Según bases
"BARRANCO DE GEVAS Y OTROS"	—	3.199	4	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.200	2	Según bases
"CUESTA MACAEL"	—	3.201	2	Según bases
"MONTENEGRO Y CUESTA MACAEL"	—	3.204	2	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.206	1	Según bases
"CUESTA DE MACAEL Y OTRO"	—	3.207	3	Según bases
"BARRANCO DE GEVAS Y BAIBARENAS"	—	3.208	7	Según bases
"CUESTA DE MACAEL Y OTROS"	—	3.209	6	Según bases
"EL- ALAMI"	—	3.211	9	Según bases
"LA LOMA Y OTROS"	—	3.212	12	Según bases
"PARAJE DEL ATAJO Y OTROS"	—	3.213	46	Según bases
"LA LOMA Y OTROS"	—	3.214	2	Según bases
"CUESTA DE D. MARTIN"	—	3.219	2	Según bases
"LA LOMA Y MÉNDULA"	—	3.216	3	Según bases
"RAMBLA DE GEVAS Y MONTENEGRO"	—	3.217	1	Según bases
"RAMBILAS DE GEVAS"	—	3.218	4	Según bases
"MÉNDULA Y OTROS"	—	3.219	6	Según bases
"CERRO GORDO Y BARRANCO DE GEVAS"	—	3.220	4	Según bases
"TERRERAS DE LA CAMPANA"	—	3.221	5	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.222	4	Según bases
"RÍO SIERRA"	—	3.223	1	Según bases
"CUESTA MACAEL"	—	3.224	1	Según bases
"MONTENEGRO Y OTROS"	—	3.225	2	Según bases
"CUESTA DE MACAEL"	—	3.230	1	Según bases
"LA NAVARRA"	—	3.231	15	Según bases
"RÍO SIERRA"	—	3.232	0,1	Según bases
"RAMBLA DE ALMERÍA"	—	3.234	1	Según bases
"MÉNDULA"	—	3.235	3	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.236	1	Según bases
"GURUYO Y OTROS"	—	3.237	4	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.238	0,3	Según bases
"RAMBLA DE PURCHINA Y OTROS"	—	3.239	2	Según bases
"MONTENEGRO"	—	3.240	3	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"CERRO GORDO Y MÉNDULA"	—	3.241	8	Según bases
"MÉNDULA"	—	3.242	1	Según bases
"CUESTA DE MACAEL"	—	3.243	2	Según bases
"LA LOMA"	—	3.245	2	Según bases
"CIERRO GORDO Y OTROS"	—	3.246	2	Según bases
"MONTENEGRO"	—	3.248	0,4	Según bases
"CERRO DE LOS PEÑONES"	—	3.249	0,2	Según bases
"CERRO GORDO Y OTROS"	—	3.250	6	Según bases
"ALBAIDARES"	—	3.252	1	Según bases
"EL ATAJO Y LAS COSAS"	—	3.253	3	Según bases
"MÉNDULA Y OTROS"	—	3.254	20	Según bases
"CARRICERAS Y OTROS"	—	3.255	39	Según bases
"MÉNDULA"	—	3.256	1	Según bases
"CARRICERAS"	—	3.257	1	Según bases
"RAMBLA DE ALMERÍA"	—	3.258	2	Según bases
"CERRO DE LOS PEÑONES Y TERRERAS"	—	3.259	6	Según bases
"CERRO GORDO"	—	3.260	2	Según bases
"LAS CRUCES Y OTROS"	—	3.261	4	Según bases
"LOS SIFONES"	—	3.262	1	Según bases
"LOS SIFONES"	—	3.263	3	Según bases
"TAMBLA DEL SOL Y OTROS"	—	3.264	7	Según bases
"RAMBLA DEL SOL"	—	3.265	2	Según bases
"LA CERCA Y VELETAS"	—	3.266	12	Según bases
"PAGO DE BUZALAY"	—	3.267	6	Según bases
"DERRAMADORES"	—	3.268	6	Según bases
"CERRO DEL AGUILA"	—	3.269	20	Según bases
"CAMPILLO HONDO Y CAPELLAMA"	—	3.270	30	Según bases
"CORTIJO BLANCO"	—	3.271	14	Según bases
"ALBARROBOS Y PECHO DE LOS PARDOS"	—	3.272	8	Según bases
"ALGIBE DE ENMEDIO"	—	3.273	3	Según bases
"ALMENDRAL"	—	3.274	6	Según bases
"BALSA BLANCA"	—	3.275	2	Según bases
"BALSA BLANCA Y MAJADA DE AYALA"	—	3.276	5	Según bases
"LOMA DE LA GUARDIA Y ALGARROBO"	—	3.277	5	Según bases
"LOMA DE LA GUARDIA Y ALGARROBO"	—	3.278	5	Según bases
LOMA DE LA GUARDIA Y BALSA BLANCA"	—	3.279	5	Según bases
"LOMA DE LA GUARDIA Y BALSA BLANCA"	—	3.280	6	Según bases

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"MAJADA DE AYALA"	—	3.281	2	Según bases
"MAJADA DE AYALA Y PECHO DE LOS PARDOS"	—	3.282	7	Según bases
"ROMERAL"	—	3.283	3	Según bases
"ROPÓN"	—	3.284	2	Según bases
"SIERRANA"	—	3.285	4	Según bases
"PARAJE DE ANGOLA"	—	3.286	15	Según bases
"CAMINO DE GIVAS Y CARRICERAS"	—	3.287	3	Según bases
"SERRANA Y OTROS"	—	3.289	102	Según bases
"LOMAS DEL PAGO DE MARTI"	—	3.290	14	Según bases
"GIL DE PRADOS"	—	3.291	0,3	Según bases
"CUESTA BLANCA"	—	3.292	19	Según bases
"BARRANCO ALEGRE"	—	3.293	3	Según bases
"BARRANCO ALEGRE"	—	3.294	3	Según bases
"CERRO MOLINA"	—	3.295	6	Según bases
"CERRO MOLINA"	—	3.296	5	Según bases
"CERRO MOLINA"	—	3.297	4	Según bases
"CERRÓN"	—	3.298	2	Según bases
"CUESTA DE MACAEL"	—	3.299	2	Según bases
"CUESTA DE MACAEL"	—	3.300	1	Según bases
"EL JUDÍO Y BARRANCO ALEGRE"	—	3.301	4	Según bases
"LOMA"	—	3.302	1	Según bases
"LOS CHABARCONES"	—	3.303	1	Según bases
"LOS PINARICOS"	—	3.304	1	Según bases
"LOS PINARIOS"	—	3.305	1	Según bases
"LLANOS DE ALGAIDA (JUDÍO)"	—	3.306	0,3	Según bases
"MAJUELO DE LA RAMBLA DE ALMERÍA"	—	3.307	5	Según bases
"RAMBLA DE ALMERÍA"	—	3.308	3	Según bases
"RÍO DE SIERRO"	—	3.309	0,4	Según bases
"RÍO DE SIERRO"	—	3.310	1	Según bases
"RÍO DE SIERRO"	—	3.311	0,4	Según bases
"RÍO DI SIERRO"	—	3.312	0,3	Según bases
"VIENTA DEL JUDÍO"	—	3.313	1	Según bases
"LOS SIFONES"	—	3.314	3	Según bases
"AS MOYAS"	—	3.315	1	Según bases
"AS CRUCIES"	—	3.316	0,4	Según bases
"RAMBLA DEL SOL"	—	3.317	1	Según bases
"V. ALEGRE"	—	3.318	12	Según bases
"OS CERRONES"	—	3.319	3	Según bases
"HOYA DE NAUTAR"	—	3.320	8	Según bases
"LA CABA Y EL PINAR"	—	3.321	2	Según bases
"LAS HOYAS"	—	3.222	1	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"LOS SIFONES"	—	3.323	1	Según bases
"ALGIBE DEL MEDIO Y CABAÑUELAS"	—	3.324	48	Según bases
"HAZA DEL HIELO"	—	3.325	110	Según bases
"EL CAMPILLO"	—	3.326	7	Según bases
"LOS MARTELES"	—	3.327	68	Según bases
"RECOCAJA"	—	3.328	2	Según bases
"RECOCAJA"	—	3.329	2	Según bases
"PAGO DEL OLIVAR"	—	3.330	23	Según bases
"LOMA DE LA RASPA Y OTROS"	—	3.331	10	Según bases
"LOMA ATRAVESADA"	—	3.332	6	Según bases
"LAS LOMILLAS"	—	3.333	2	Según bases
"LAS LOMILLAS"	—	3.334	2	Según bases
"LAS LOMILLAS"	—	3.335	2	Según bases
"LAS LOMILLAS"	—	3.336	1	Según bases
"LA GIVOLERA-JORVILA"	—	3.337	3	Según bases
"JORVILA"	—	3.338	4	Según bases
"JORVILA"	—	3.339	3	Según bases
"HOYAS DE BLANQUE"	—	3.340	6	Según bases
"HOYAS DE BLANQUE"	—	3.341	2	Según bases
"BARRAZCO LAYÓN"	—	3.342	6	Según bases
"BARRANCO DE LOS GUSANOS"	—	3.343	2	Según bases
"HAZA BLANCA"	—	3.344	100	Según bases
"LOMA DEL VIENTO"	—	3.346	24	Según bases
"BERMEJO Y LOMA DEL VIENTO"	—	3.347	35	Según bases
"CERRILLOS DE GARCIA"	—	3.348	36	Según bases
"OYILLA E INNOVADOS"	—	3.349	4	Según bases
"LOMA DEL VIENTO"	—	3.350	12	Según bases
"PAGO DE URRRA"	—	3.351	2	Según bases
"SIERRA DE GÁDOR Y FÉLIX"	—	3.352	1,680	Según bases
"RAMBLA DE ALMERÍA"	—	3.353	3	Según bases
"PEDRO PÉREZ Y OTROS"	—	3.354	5	Según bases
"CERRO GORDO Y LA NAVARRA"	—	3.355	8	Según bases
"MÉNDULA"	—	3.356	2	Según bases
"PAGO DE URRRA"	—	3.359	2	Según bases
"LOS LLANOS"	—	3.361	63	Según bases
"MONTES DE U.P. DE FONDON"	16 y 17	3.362	3.670	Según bases
"EI CAMPILLO"	—	3.364	27	Según bases
"CERRO DE ALMEZ, CARRETAS Y ALMAZARA"	113	3.365	326	Según bases
"VILLA FAJARDO Y OTROS"	—	3.366	47	Según bases
"PINAR"	—	3.367	53	Según bases
"SIERRA DE LAS ESTANCIAS Y 9 LOTES MAS"	—	3.368	602	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"EI GRIFO"	—	3.369	169	Según bases
"VILLA PILAR"	—	3.370	189	Según bases
"MONTES DE U.P. DE VÉLEZ BLANCO Y VÉLEZ RUBIO"	63,69,76, 108,117,118	3.371	1,078	Según bases
"EI PILAREJO Y FUENTES RAMIREZ"	—	3.372	100	Según bases
"LOS CHAVESES"	—	3.373	274	Según bases

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

"SOLANA DEL RÍO"	12	0414001	232 Hás.	Según bases
Conversión				
"SIERRA DE FÉLIX"	2	0414501	3.320 Hás.	Según bases

MONTES DE LIBRE DISPOSICIÓN

"VENTA MINCHARRA"	—	0416001	89 Hás	Según bases
"LA JAROSA, LAS LOMAS Y OTROS"	—	0416002	213 Hás	Según bases

MONTES DE PARTICULARES

"LA CUEVA"	—	0417001	200 Hás.	Según bases
"CERRO DUARTE"	—	0417003	81 Hás.	Según bases
"CORTIJO NUEVO"	—	0417004	51 Hás.	Según bases
"CORTIJO DEL DOCTOR"	—	0417005	442 Hás.	Según bases
"EI PINAR"	—	0417007	100 Hás.	Según bases
"LA CACERIA Y HUERCOL"	—	0417008	110 Hás.	Según bases
"EL AGUILA (LOTE SIERRA)"	—	0417009	3.754 Hás.	Según bases
"CASABLANCA"	—	0417010	1.302 Hás.	Según bases
"EL MADROÑO"	—	0417011	29 Hás.	Según bases
"COTO DE CÁLIZ"	—	0417012	61 Hás.	Según bases
"COTO DE CÁLIZ I"	—	0417013	61 Hás.	Según bases

CÁDIZ

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"DUNAS DE TARIFA"	—	3001	498,47	Según bases
"TAJO-RODILLO"	—	3004	34,85	Según bases
"ALBARRACIN"	18-A	3005	214,50	Según plano
"LA ZORRILLA"	—	3006	250,-	Según bases
"BETIS"	6	3008	400,-	Según bases
"EL EUJEO"	7	3009	200,-	Según bases
"FASCINAS"	9	3010	300,-	Según bases
"SIERRA PLATA"	14	3011	400,-	Según bases
"DEHESA DE SOTELO Y CAÑADA DEL MENOR V"	—	3013	71,66	Según bases
"DEHESA DE SOTELO Y CAÑADA DEL MENOR IV"	—	3014	61,66	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"DEHESA DE SOTELO Y CAÑADA DEL MENOR III"	—	3018	62,-	Según bases
"CAÑADA DEL MENOR"	—	3019	38,-	Según bases
"LA QUEBRADA"	—	3020	108,-	Según bases
"SAN JOSÉ Y BORONDO"	—	3022	150,-	Según bases
"DEHESA DE LAS PEÑAS"	—	3025	35,-	Según bases
"SIERRA CARBONERA"	—	3026	28,44	Según bases
"DEHESA DE LAS PIÑAS"	—	3027	150,-	Según bases
"SOTOGRADE"	—	3028	296,20	Según bases
"EL CHAPARRAL"	—	3029	426,-	Según bases
"GRUPO ORDENADO DE LOS BARRIOS"	—	3033	1.303,	Según bases
"GRUPO ORDENADO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES"	—	3034	1.295,-	Según bases
"LA HIGUERA"	—	3035	121,59	Según bases
"GRUPO ORDENADO DE TARIFA"	—	3036	1.996,-	Según bases
"SANTA MARÍA DE LA HIGUERA"	—	3037	129,42	Según bases
"CERRO VERDUGO"	—	3038	21,-	Según bases
"SIERRA ANCHA"	—	3039	36,-	Según bases
"MONTIFARTI-GRUPO MONTES ORDENADOS-TRAMO VII (nº 22 a 25)"	—	1114001	112,-	Según bases
"SIERRA ANCHA Y SALMANTINA"	—	1116001	25,-	Según bases
"BUJEDILLO" (SIERRA ANCHA)	—	1117001	121,-	Según bases
"ALCAIDESA"	—	1117501	127,-	Según bases
"SIERRA DEL ARCA"	—	1117502	217,-	Según bases
"ROZAS DE ESPAÑA"	—	1117503	121,-	Según bases

CÓRDOBA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"DEHESAS DE CASAS RUBIAS"	—	3001	1783,6300	Según bases
"ARROYO MOLINO ALTO"	—	3003	1000,0000	Según bases
"CARNICERAS AGRIO, VALPENOSO Y EI VALLE"	—	3004	3500,0000	Según bases
"EL PINO Y MULA Nº1"	—	3009	270,0000	Según bases
"EI PINO Y MULA Nº2"	—	3010	454,0000	Según bases
"LOMA DEL MAJANO, CHAMBARRIÓN DE JUAN ZORRO, ERA ALTA, HOYA DE ARENOSO Y MAJEALES"	—	3012	1100,0000	Según bases
"EL VALLE"	—	3013	900,0000	Según bases
"EL CALVARIO"	—	3014	300,0000	Según bases
"LA ONZA"	—	3015	200,0000	Según bases
"ARROYO MOLINO BAJO"	—	3016	670,0000	Según bases
"LAS PALOMAS"	—	3017	850,0000	Según bases



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"PALOMAS-ALCORNOCOSAS"	—	3018	2348,0000	Según bases
"LOS MORALES"	—	3019	148,9000	Según bases
"NAVAMUELA"	—	3021	610,0000	Según bases
"LOS CABEZOS"	—	3023	650,0000	Según bases
"BROCINALES DE LA FUENTE VIEJA"	—	3024	100,0000	Según bases
"EL PINO"	—	3025	180,0000	Según bases
"MEZQUITILLA DE PARIAS"	—	3026	200,0000	Según bases
"LASTRAS DEL PINO Nº 1"	—	3027	250,0000	Según bases
"BARCO ALTO (GAMONOSAS)"	—	3028	870,0000	Según bases
"PAJONAL O NAVALPEDROCHE"	—	3029	250,0000	Según bases
"LA AGUJA"	—	3030	3208,0000	Según bases
"CASABLANCA"	—	3031	400,0000	Según bases
"BARCO BAJO (GAMONOSAS Y BARRICO)"	—	3032	444,0000	Según bases
"EL ESCABRÓN"	—	3033	1500,0000	Según bases
"CASABLANCA O VALDELOSDOBLADOS"	—	3034	620,0000	Según bases
"LA ONZA Y DEHESA DE SAN PEDRO"	—	3035	250,0000	Según bases
"BARRANCO DEL FRAILE"	—	3036	230,0000	Según bases
"LASTRAS DEL PINO Nº2"	—	3037	50,0000	Según bases
"OREJÓN"	—	3038	120,0000	Según bases
"LAS MESTAS"	—	3039	425,0000	Según bases
"LA ALHONDIGUILLA"	—	3040	295,0000	Según bases
"EL VILLAREJO"	—	3041	151,7500	Según bases
"ALBERTILLAS"	—	3042	1031,6400	Según bases
"PIRISCALEJO"	—	3043	348,7000	Según bases
"LAS HUELGAS"	—	3044	138,0000	Según bases
"LOS MORALES Y VALVERDE BAJO"	—	3045	888,2920	Según bases
"COTO QUIRÓS O BARRANCO CEBRIÁN Nº 1"	—	3046	400,0000	Según bases
"COTO QUIRÓS O BARRANCO CEBRIÁN Nº 2"	—	3047	400,0000	Según bases
"TAQUEROS"	—	3048	100,0000	Según bases
"CASTELLARES"	—	3049	130,0000	Según bases
"CERRO POBLETA, BARRANCO CEREZO"	—	3051	60,0000	Según bases
"ESPAÑARES"	—	3052	562,0000	Según bases
"LAS CHIVERAS"	—	3053	1084,0000	Según bases
"LOS RASOS"	—	3054	1328,0000	Según bases
"LA ADUANA"	—	3056	18,4200	Según bases
"VOLTEONES Nº 1"	—	3057	102,0000	Según bases
"VOLTEONES Nº 2"	—	3058	102,0000	Según bases
"VOLTEONES Nº 3"	—	3059	102,0000	Según bases
"VOLTEONES Nº 4"	—	3060	102,0000	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"VOLTEONES Nº 5"	—	3061	102,0000	Según bases
"LA REYERTA"	—	3063	35,0000	Según bases
"NAVAS DEL MORO"	—	3066	484,90000	Según bases
"EL PEDREJÓN BAJO"	—	3067	1108,0000	Según bases
"EL RINCÓN"	—	3068	61,0000	Según bases
"VILLARES DE SANTA AMALIA"	—	3069	285,7000	Según bases
"VENTA NUEVA"	—	3070	203,0000	Según bases
"PEDRO CHEÑO"	—	3071	181,0000	Según bases
"CERRO DEL TRIGO Y MAJADA DEL BURRO"	—	3072	129,0000	Según bases
"EL AGUILA"	—	3073	220,0000	Según bases
"EL MAROMO O CHOZA REDONDA"	—	3074	109,0000	Según bases
"EL ENJAMBRADERO"	—	3075	33,0000	Según bases
"LA POVEDA"	—	3076	668,0000	Según bases
"GARCI-GÓMEZ"	—	3077	547,0000	Según bases
"CARNICERAS (COTO QUIRÓS III)"	—	3078	442,0000	Según bases
"MAÑUELAS"	—	3079	467,0000	Según bases
"LA TIERNA"	—	3080	121,0000	Según bases
"CAMPOS VERDES"	—	3081	262,0000	Según bases
"EL ESCOBOSO"	—	3083	230,0000	Según bases
"LAS NAVAS"	—	3084	71,4000	Según bases
"CERRO COLCHÓN"	—	3085	25,9200	Según bases
"CERRO CONTADOR"	—	3086	30,0000	Según bases
"SANTA ANA"	—	3087	110,0000	Según bases
"LOS ALMENDRILLOS"	—	3088	44,0300	Según bases
"POSADA NUEVA"	—	3089	309,70000	Según bases
"CERRO DEL PUENTE"	—	3090	95,7500	Según bases
"CERRO MATÍAS"	—	3091	10,3500	Según bases
"LAS MAJADILLAS Y UMBRÍAS DE PELA PARDA"	—	3092	85,8500	Según bases
"LA FRESNEDILLA"	—	3093	159,0000	Según bases
"DEHESA DE ARIAS"	—	3094	183,7450	Según bases
"EL RÍO"	—	3096	260,4000	Según bases
"NAVALESPINO O SISONES"	—	3097	77,2250	Según bases
"LA PILA"	—	3098	142,0000	Según bases
"HACIENDA DEL CERRO"	—	3099	221,0000	Según bases
"EL CORTIJO"	—	3100	345,7000	Según bases
"LA HUERTA"	—	3101	118,80000	Según bases
"LOS ARENALES II"	—	3103	124,0000	Según bases
"VALIDECÍRILLO"	—	3104	231,0000	Según bases
"LA CRUZ DEL CHAPARRAL"	—	3105	250,8900	Según bases
"SUERTE LENTISCO II"	—	3106	210,0000	Según bases
"SUERTE LENTISCO III"	—	3107	331,0000	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"COLLADOS Y VEGAS DE LAS TINAJAS"	— 3108	185,20000	Según bases
"SEGREGACIÓN DE LAS CARBONERAS"	— 3110	21,0000	Según bases
"AZUCENA"	— 3111	91,0000	Según bases
"EL QUEJIGO"	— 3112	224,0000	Según bases
"LAGAR DE PORRAS"	— 3113	131,0000	Según bases
"TERRENOS EMBALSE DE PUENTENUEVO"	— 3114	1991,0000	Según bases
"LAS MESAS DEL BEMBEZAR"	— 3115	1277,0000	Según bases
"CAMPO ALTO"	— 3116	898,0000	Según bases
"LA PASTELERA"	— 3117	64,0000	Según bases
"LA ADELFILLA"	— 3118	198,0000	Según bases
"LA USERA"	— 3119	458,0000	Según bases
"MEZQUETILLAS II"	— 3120	383,0000	Según bases
"MEZQUETILLAS III"	— 3121	112,0000	Según bases
"EL ALAMO"	— 3122	208,0000	Según bases
"LAS MATANZAS"	— 3123	403,0000	Según bases
"EL BARRERO II"	— 3124	147,5000	Según bases
"HORNILLO O PEDRIZA"	— 3126	78,0000	Según bases
"HUERA DE LA MARQUESA"	— 3127	165,6200	Según bases
"MADROÑERA DE LA ADELFILLA"	— 3128	420,0000	Según bases
"EL SOCOR"	— 3130	1011,0000	Según bases
"BIZCOCHERO II"	— 3131	161,0000	Según bases
"MIRAFLORES II"	— 3132	209,5000	Según bases
"FUENTE ZÚJAR"	— 3133	129,5000	Según bases
"NAVALSERRANO I"	— 3134	11,0000	Según bases

(\*) SE DIVIDE EN "PUNTALES", CO-3.141, 421 HÁS.  
Y "ROMERALES", CO-3115, 856 HÁS.

"PUERTO DEL TORO"	— 3137	480,0000	Según bases
"LOS MEMBRILLOS"	— 3138	518,0000	Según bases
"LOS CASTILLEJOS"	— 3139	558,0000	Según bases
"EL VAQUERIZO"	— 3140	463,9000	Según bases

CÓRDOBA: A través de la Exma. Diputación.

"TERRENOS COMUNALES"	3 2001	5.783,-	Según bases
"SIERRA Y LANCHAR"	5 2002	929,-	Según bases
"SIERREZUELA"	3-A 2003	378,-	Según bases
"ROZAS DEL POZUELO"	— 2005	124,-	Según bases
"MALAGÓN O DEHESA DE MALAGÓN"	1 2006	1.209,-	Según bases
"LOS NODOS"	— 2007	279,-	Según bases

CÓRDOBA

NOMBRE DEL MONTE	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"ALCORNOCOSAS"	1417506	973,	Según bases
"RETAMOSO"	1417507	234,-	Según bases
"EL CASTAÑAR"	1417508	218,-	Según bases
"CORCHULLOS"	1417509	944,-	Según bases
"SANTA MARÍA"	1417510	863,-	Según bases
"EL MANCHEGO Y LA JABALINERA"	1417005	122,-	Según bases

GRANADA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"SOLANA Y SIERRA DEL MUERTO"	30-A 3001	100,-	Según bases
"LASTRA Y CERRO MONTAIRE"	25-A 3002	2.330,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	26 3003	6.000,-	Según bases
"CERRO DE HUENES"	12-13 3004	1.754,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	22 3005	800,-	Según bases
"SIERRAS"	13 3006	360,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	21 3007	1.500,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	27 3008	3.000,-	Según bases
"MONTE DE LA PAZA"	23 3009	6.100,-	Según bases
"SIERRAS DE NIVAR"	— 3010	507,-	Según bases
"MONTES DE LA ALFAGUARA"	11 3011	159,-	Según bases
"MONTES DEL PUEBLO"	16-A 3012	633,25	Según bases
"CALAR DE SANTA BARBARA"	4 3013	762,-	Según bases
"CALAR DE RAPA Y TEJERA"	3 3014	485,-	Según bases
"UMBRÍA DE HELLÍN"	7 3015	48,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	20 3016	1.000,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	17 3017	5.000,-	Según bases
"SIERRAS"	16 3018	494,-	Según bases
"CERROS DE ABAJO Y EL MANAR"	12-D 3019	2.117,-	Según bases
"SIERRAS DE JÚJAR"	54 3020	4.117,-	Según bases
"SIERRAS"	11-A 3021	1.439,-	Según bases
"COMUNALES, SIERRAS DE ENMEDIO Y OTROS"	33 3022	1.382,-	Según bases
"DEHESA DEL GENERALIFE"	- 3023	260,-	Según bases
"COMUNAL DE BUBIÓN"	- 3024	563,20	Según bases
"COMUNAL DE ORVIGA, CAMPUZANO, LA SERRETA Y OTROS"	- 3025	946,-	Según bases
"COMUNAL DE CAPILEIRA"	- 3026	2.500,-	Según bases
"COMUNAL DE PAMPANEIRA"	- 3027	1.050,-	Según bases
"EL CHAPARRAL, CERRO GORDO Y CALARES"	62 3028	2.681,-	Según bases
"SIERRA UMBRÍA"	36 3029	5.521,-	Según bases

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"COMUNAL DE ITRABO"	—	3030	453,-	Según bases
"TARAPANDO Y SIERRA DE MADRID"	37	3031	1.252,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	39	3032	500,-	Según bases
"COMUNAL DE MOLVIZAR"	—	3033	800,-	Según bases
"SIERRAS DE ORCE"	32	3034	2.359,95	Según bases
"EL CHAPARRAL"	59	3035	2.500,-	Según bases
"SIERRA Y RABITILLA"	64	3036	1.419,-	Según bases
"CALAR DE NARILA"	—	3037	29,-	Según bases
"CORTIJO CARIALFAQUI"	—	3038	849,-	Según bases
"DEHESA DE SACROMONTE O TERRENOS DE LA ABADÍA"	—	3039	65,-	Según bases
"CERRO DE CHICHIRINA"	54-A	3040	400,-	Según bases
"SIERRA TEJEDA"	—	3041	2.500,-	Según bases
"MONTE DE GOR"	23	3042	3.171,-	Según bases
"CERROS COMUNES"	32-A	3043	105,-	Según bases
"LOS YESARES"	34-A	3044	160,-	Según bases
"EL CALAR"	33	3045	400,-	Según bases
"PARAPANDA"	37-A	3046	200,-	Según bases
"TERRENOS COMUNES"	56-A	3047	400,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	10-A	3048	8.196,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	—	3049	137,-	Según bases
"LAS HAZADILLAS"	30-1	3050	1.824,-	Según bases
"LAS LLANADAS"	—	3051	145,-	Según bases
"COMUNAL DE TORVIZÓN"	—	3052	91,27	Según bases
"COMUNAL DE TREVELEZ"	—	3053	1.000,-	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	58	3054	3.000,-	Según bases
"EL COTO"	55	3055	722,-	Según bases
"CERRO DE VOIJAR"	43	3056	300,-	Según bases
"MONTE GRANDE"	48	3057	1.000,-	Según bases
"MONTE DE DEIFONTES"	—	3058	350,-	Según bases
"PANDERONES Y CERRÓN"	—	3059	315,-	Según bases
"LOS PELADOS"	63	3060	1727,-	Según bases
"PELADOS DEL CHITE, PECHOS DEL CORTIJO ETC."	—	3061	185,-	Según bases
"HELADOS, ERAS DEL CERILLO Y LAS SALINAS"	—	3062	204,-	Según bases
"PELADOS DEL CERRO ALTO Y LAGUNILLAS"	—	3063	243,-	Según bases
"LOS LLANOS"	12-C	3064	383,-	Según bases
"EL COTO"	—	3065	517,72	Según bases
"COMUNAL DEL CONCHAR"	—	3066	300,-	Según bases
"UMBRÍA DE LOS MUÑOCE"	15	3067	197,-	Según bases
"CANALEJA Y EL SOTILLO"	13	3068	345,-	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"COMUNAL DE JUVILES"	—	3069	300,91	Según bases
"COMUNAL DE NIGÜELAS"	—	3070	1200,-	Según bases
"EL PELADO"	—	3071	524,65	Según bases
"MONTE DEL PUEBLO"	14	3072	687,-	Según bases
"CORTIJO LA MACAIRENA"	—	3073	61,65	Según bases
"MONTES DE DURCAL"	—	3074	1.800,-	Según bases
"CERRO FAUFIN"	12-A	3075	47,45	Según bases
"DEHESA DE SAN JERÓNIMO"	—	3076	1.870,-	Según bases
"CORTIJO COLORADO"	—	3077	130,-	Según bases
"CORTIJO DE CALONCA"	—	3079	125,-	Según bases
"BARRANCO CHICO"	—	3080	10,78	Según bases
"CORTIJO DE LA UMBRÍA"	—	3081	16,70	Según bases
"BARRANCO DEL HORNILLO"	—	3082	89,50	Según bases
"HAZAS DE LOS HOYOS Y ERAS DEL CARRILLO"	—	3083	15,13	Según bases
"CORTIJO OLIVER"	—	3084	87,50	Según bases
"EL MANAR"	—	3085	542,-	Según bases
"DEHESA DEL CALVARIO"	12-A-1	3086	2.849,-	Según bases
"MAJADA DE LAS VACAS"	—	3087	11,-	Según bases
"POYO ALTO"	—	3088	50,07	Según bases
"AHÍ DE CARA Y VERTIENTES DE CANALES"	—	3089	1.710,-	Según bases
"CRUZ BAJA"	—	3090	7,55	Según bases
"EL PORTICHUELO Y SECANO DE CARANTAUNAS"	—	3091	66,61	Según bases
"EI PUNTAL Y HOYAS BAJAS"	—	3092	165,75	Según bases
"LOS JARALES"	—	3093	85,19	Según bases
"MONTE DE BEAS"	80	3094	456,-	Según bases
"COMUNAL"	—	3095	209,-	Según bases
"HAZALARGA"	—	3096	4,88	Según bases
"PARCELAS VARIAS"	—	3097	39,90	Según bases
"LA SOLANA"	53	3098	300,-	Según bases
"TERRENOS COMUNES"	3-A	3099	300,-	Según bases
"PARCELA 513 DEL POLIGONO Nº16"	—	3100 -	25,53	Según bases
"MONTES COMUNALES NO CATALOGADOS"	—	3101	425,-	Según bases
"TERRENOS COMUNES"	—	3102	378,-	Según bases
"CORTIJO LA FABRIQUILLA"	—	3103	64,77	Según bases
"CORTIJO LUCAS"	—	3104	54,12	Según bases
"CORTIJO DEL LUNES"	—	3105	67,11	Según bases
"CORTIJO DEL MARTES"	—	3106	98,95	Según bases
"CORTIJO DEL MIÉRCOLES, JUEVES Y LA AGUJA"	—	3107	242,63	Según bases
"CORTIJO VIERNES FARRAGUT"	—	3108	69,20	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"CORTIJO DEL SABADO"	—	3019	101,84	Según bases
"ENCINAR Y SIERRA"	61	3110	1.000,-	Según bases
"LA RODA"	—	3111	149,46	Según bases
"CHAPARAL"	60	3112	1.937,-	Según bases
"PINAR HOYA"	—	3113	35,01	Según bases
"DEHESA O PRADO"	—	3114	223,93	Según bases
"CALAR DE BALBUENA"	62-A	3115	534,-	Según bases

GRANADA

Montes de Utilidad Pública

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"ATOCHARES"	7-A	1814001	3.633 Has.	Según bases
"CORTIJO POLVORISTA Y AGUAS BLANCAS"	14	1814002	305 Hás.	Según bases
"SIERRAS"	19	1814003	1.600 Has.	Según bases

Montes de Libre Disposición

"LOTE 300 PARCELACIÓN FINCA, CORTES Y GRAENA"	—	1816001	805 Has.	Según bases
---	---	---------	----------	-------------

Montes de Particulares

"CORTIJO DEL CONEJO"	—	1817001	402 HÁS.	Según bases
"CAPELLANÍAS"	—	1817002	84 HÁS.	Según bases
"Hª SEÑORIO DE ALICÚN Pª A LOTE 1ª"	—	1817003	84 HÁS.	Según bases
"GUMIEL O BARRANCO DEL PLANTÍO"	—	1817004	20 HÁS.	Según bases
"CORTIJO DE D. MARTÍN"	—	1817005	55 HÁS.	Según bases
"RAPOSO LOTE A"	—	1817006	354 HAS.	Según bases
"MONCAL CELADA"	—	1817007	30 HÁS,	Según bases
"CORTIJO DE PALACIOS"	—	1817008	46 HAS.	Según bases
"CORTIJO DEL CURA"	—	1817009	147 HÁS.	Según bases

HUELVA

"BALDIOS DE ALMONASTER"	—	3001	4960,7975	Según bases
"LOS TURMALES"	—	3002	326,-	Según bases
"ALCORNOQUELLANO Y LOS LLANAZOS"	—	3003	147,52	Según bases
"LAS ALGAIDILLAS"	—	3004	1.400,00	Según bases
"DEHESA DEL CARMEN"	—	3005	2.082,00	Según bases
"LA SIERRA O DEHESA DE PROPIOS"	—	3006	2.005,00	Según bases
"SIERRA DE RITE Y RIVERA V."	—	3007	151,00	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"BALDIOS DE NIEBLA"	—	3008	1650,00	Según bases
"EI GUIJO Y EI POSTERUELO"	—	3010	3572,7761	Según bases
"EI ENCINAL Y MAJADITOS"	—	3013	4036,8849	Según bases
"LA GARNACHA"	—	3014	3220,00	Según bases
"GAMONOSAS, CASTAÑO Y RIVERA"	23-A	3015	4362,7087	Según bases
"DEHESA DE VALDELAMUSA"	—	3017	1127,1750	Según bases
"MINAS PEÑA DEL HIERRO"	—	3019	215,6031	Según bases
"LA MURTIQUILLA"	—	3021	61,33	Según bases
"LA PERRUMOSA Y PAJAR R."	—	3023	967,1000	Según bases
"LAS MINILLAS"	—	3025	100,00	Según bases
"LA GITANA"	—	3026	245,00	Según bases
"MINAS DE RÍO TINTO"	—	3028	2916,9893	Según bases
"PRODUCTOS QUIMICOS DE HUELVA"-	—	3029	609,9772	Según bases
"EI PASTILLO"	—	3030	164,8300	Según bases
"LOS VINCULOS"	—	3031	566,7000	Según bases
"LA ALPIZA Y LA SIERRA"	—	3033	122,3400	Según bases
"LA CONTIENDA" (PARCELA) 3-A	—	3035	1408,0000	Según bases
"SIERRAS DE LA ESTRELLA Y DE LA ABUELA"	—	3036	253,5400	Según bases
"JUANA NUNEZ"	—	3037	23,8033	Según bases
"LA PODEROSA"	—	3038	1088,72	Según bases
"MANCHON DEL PINO Y EL SOBRANTE"	—	3039	572,0000	Según bases
"LOS EJIDOS"	—	3040	300,0000	Según bases
"LA VENTA"	—	3043	58,5482	Según bases
"SOLETE Y PUERTO CAÑON"	—	3044	90,8600	Según bases
"EL EGIDO Y LA SIERRA"	—	3045	71,11	Según bases
"LOS LAPARES"	—	3046	129,5000	Según bases
"COTO DE MINA CONCEPCIÓN"	—	3047	315,7000	Según bases
"EL CAMPILLO DE CAMPANÓN"	—	3048	15,1000	Según bases
"NOGALITOS"	—	3049	12,5000	Según bases
"EL CARRILLO"	—	3050	102,6000	Según bases
"LA NAVA"	—	3051	46,0000	Según bases
"DEHESA DE LA GOMERA Y SUS AGREGADOS"	—	3052	154,8300	Según bases
"LAS ARRAYADAS"	—	3053	154,8300	Según bases
"EI CORRILLO, MAJADAL, ETC."	—	3054	831,0000	Según bases
"EI CHORRITO PARRONDAN"	—	3055	485,93	Según bases
"LA CHAPATINA"	—	3056	79,76	Según bases
"LA ANDRESIA"	—	3057	133,7000	Según bases
"LOS GAILLOS"	—	3058	182,1200	Según bases
"LOS INFANTES, CASITA HERRERO Y PRADO BRIAN"	—	3059	350,6600	Según bases

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"CABEZO DEL MORO"	—	3060	22,3000	Según bases
"LOS CIDESOCIRIES, LA TRAVESIA, "LA CORTE GIL MARQUEZ"	—	3061	1165,00	Según bases
"LLANO DE LA PEÑA"	—	3062	229,00	Según bases
"DOÑA JUANA"	—	3063	1004,00	Según bases
"LOS MARCOS Ó LAS ALCOLEAS"	—	3064	483,00	Según bases
"LAS MORISCAS"	—	3066	435,00	Según bases
"LOS ZORROS Y FUENTE REDONDA"	—	3068	254,00	Según bases
"BALDÍOS DE BEAS"	—	3069	427,3000	Según bases
"MATORROCINE, UMBRÍA DE TEJONERAS Y PRADO LOBO"	—	3070	220,0000	Según bases
"CABRERIZAS"	—	3071	121,0000	Según bases
"LOS ALAUGARES"	—	3072	94,0000	Según bases
"CASA DE JUAN LUCAS"	—	3073	97,0000	Según bases
"FUENTE DE LOS LLANOS"	—	3074	87,0000	Según bases
"JUANIANI Y MULTILLA"	—	3075	31,0000	Según bases
"NAVALAMULA"	—	3076	143,0000	Según bases
"LAS VIUDAS"	—	3077	112,0000	Según bases
"VALDELINARES"	—	3078	44,0000	Según bases
"EL OJO"	—	3079	201,0000	Según bases
"SIERRAS DE LA ESTRELLA Y DE LA ABUELA"	—	3036	253,5400	Según bases
"JUANA NUÑEZ"	—	3037	23,8033	Según bases
"LA PODEROSA"	—	3038	1088,72	Según bases
"MANCHÓN DEL PINO Y EL SOBRANTE"	—	3039	572,0000	Según bases
"LOS EJIDOS"	—	3040	300,0000	Según bases
"LA VENTA DEL CEDRO"	—	3042	58,5482	Según bases
"SOLETE Y PUERTO CAÑON"	—	3044	90,8600	Según bases
"EL ECIDO Y LA SIERRA"	—	3045	71,11	Según bases
"LOS LAPARES"	—	3046	129,5000	Según bases
"COTO DE MINA CONCEPCIÓN"	—	3047	315,7000	Según bases
"EL CAMPILLO DE CAMPANÓN"	—	3048	15,1000	Según bases
"NOGALITOS"	—	3049	12,5000	Según bases
"EI CARRILLO"	—	3050	102,6000	Según bases
"LA NAVA"	—	3051	46,0000	Según bases
"DEHESA DE LA GOMERA Y SUS AGREGADOS"	—	3052	154,8300	Según bases
"LAS ARRAYADAS"	—	3053	1,187	Según bases
"EL CORRILLO, MAJADAL, ETC."	—	3054	831,0000	Según bases
"EL CHORRITO PARRONDAN"	—	3055	185,93	Según bases
"LA CHAPATINA"	—	3056	79,76	Según bases
"LA ANDRESIA"	—	3057	133,7000	Según bases
"LOS GAILLOS"	—	3058	182,1200	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"LOS INFANTES, CASITA HERRERO Y PRADO BRIAN"	—	3059	350,6600	Según bases
"CABIEZO DEL MORO"	—	3060	22,3000	Según bases
"LOS CIDESOCIRIES, LA TRAVESIA, LA CORTE GIL MARQUEZ"	—	3061	1165,05	Según bases
"LLANO DE LA PEÑA"	—	3062	229,00	Según bases
"DOÑA JUANA"	—	3063	1004,00	Según bases
"LOS MARCOS O LAS ALCOLEAS"	—	3064	483,00	Según bases
"DEHESA DE LOS LIRIOS"	—	3065	146,00	Según bases
"LAS MORISCAS"	—	3066	435,00	Según bases
"LOS ZORROS Y FUENTE REDONDA"	—	3068	254,00	Según bases
"BALDÍOS DE BIAS"	—	3069	427,3000	Según bases
"MATORROCINE, UMBRÍA DE TEJONERAS Y PRADO LOBO"	—	3070	220,0000	Según bases
"CABRERIZAS"	—	3071	121,5372	Según bases
"LOS ALAUGARES"	—	3072	95,0000	Según bases
"CASA DE JUAN LUCAS"	—	3073	97,0000	Según bases
"FUENTE DE LOS LLANOS"	—	3074	87,0000	Según bases
"JUANIANI Y MULTILLA"	—	3075	31,0000	Según bases
"LAS VIUDAS"	—	3077	112,0000	Según bases
"VALDELINARES"	—	3078	44,0000	Según bases
"EL OJO"	—	3079	201,6250	Según bases
"SIERRA DE RITE Y RIVERA DE VALVERDE II"	—	3080	3337,0000	Según bases
"COLONOS DE PATERNA Y ESCACENA"	—	3081	2765,6827	Según bases
"LOTE DE MONTES BLANCOS"	—	3083	40,0000	Según bases
"EL AGUIJÓN"	—	3084	452,0000	Según bases
"LA ATALAYA Y OTRAS"	—	3085	67,3000	Según bases
"DEHESA DE ABAJO Y OTRAS"	—	3086	208,88	Según bases
"ARROYO DE LAS CORTES Y OTROS"	—	3087	328,55	Según bases
"EL FRONTON Y OTROS"	—	3088	136,2800	Según bases
"LOS RASOS"	—	3089	173,7253	Según bases
"TRUENCO DE LOS VAQUEROS"	—	3090	162,1488	Según bases
"LOS BARRANCOS"	—	3091	580,0000	Según bases
"EL AGUIJONCILLO"	—	3092	169,1955	Según bases
"EL ZUAZO Y CUESTAS DEL RÍO"	—	3093	173,8083	Según bases
"LAS TIJERAS Y OTRAS"	—	3094	216,6300	Según bases
"LA MORITA Y NAVANTO"	—	3095	121,4728	Según bases
"MARIGENTA"	—	3096	136,0800	Según bases
"ZONA DE LOS SERPOS"	—	3097	101,4902	Según bases
"EL CIGUEÑO Y OTROS"	—	3098	215,2838	Según bases
"EI CALVARIO"	—	3099	127,7121	Según bases
"BARRANCO DE LAS VIUDAS"	—	3100	31,3989	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"MESONERA I, MESONERA II Y OLIVITOS"	—	3101	96,9866	Según bases
"RASOS IV Y RASOS V"	—	3102	389,7900	Según bases
"LOS PELAOS (I AL IV)"	—	3103	250,8426	Según bases
"ZONA DE LOS BRAGAOS"	—	3104	274,2000	Según bases
"POSTERO FRESNO"	—	3105	44,0500	Según bases
"DEHESA DE ABAJO III"	—	3106	51,0000	Según bases
"SIERRA Y ALAMILLO"	—	3107	104,9968	Según bases
"TAPEZUELA"	—	3108	156,0640	Según bases
"TAMUJOSO I Y II"	—	3109	62,2998	Según bases
"SOLANA DE LA ZARANDA"	—	3110	23,4250	Según bases
"LA SERRANA"	—	3111	91,8564	Según bases
"GUERRILLA Y CHILLADORA"	—	3112	80,0608	Según bases
"BARRANCO DEL SETO"	—	3113	29,7434	Según bases
"LOS PORTALES"	—	3114	19,1015	Según bases
"EL CABO I AL V"	—	3115	112,0375	Según bases
"EL PASTILLO IV"	—	3116	269,7800	Según bases
"CABEZO DEL ARENAL Y CAÑADA DE PILONGO"	—	3117	91,57	Según bases

HUELVA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"EL LOTE"	—	2117501	4,77 HÁS.	Según bases
"MONTE MALENA"	—	2127001	70,5434 HÁS.	Según bases
"EL RAYO"	—	2127002	14,4695 HÁS	Según bases

MÁLAGA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"ALMORCHÓN Y CUEVAS"	9	3001	1652,0000	Según bases
"CAPARAÍN"	10	3002	166,0000	Según bases
"LA SIERRA"	15	3003	1615,0000	Según bases
"SIERRA BLANCA Y BERMEJA"	43	3004	7258,0000	Según bases
"CAPARAÍN"	12	3005	375,0000	Según bases
"LA SIERRA"	—	3006	1025,0000	Según bases
"EL RETIRO"	—	3007	83,0000	Según bases
"SIERRA DEL PINAR"	59	3008	317,3300	Según bases
"SIERRA VIRGEN DE GRACIA"	60	3009	49,9938	Según bases
"SIERRA DE AGUAS"	11	3010	110,0000	Según bases
"SIERRA DE AGUAS"	1	3011	1214,0000	Según bases
"CAPARAÍN"	3	3012	1097,0000	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"SIERRA DE AGUAS Y JARALES"	5	3013	789,0000	Según bases
"CRUZ ALTA Y COMPARATE"	4	3014	751,0000	Según bases
"SIERRA PRIETA"	6	3015	210,0000	Según bases
"LA ROBLA"	—	3016	687,0000	Según bases
"PINAR Y DEHESA DEL RÍO CHILLAR"	52	3017	3519,0000	Según bases
"LA LAJA, LOS ROMERALES Y OTROS"	—	3018	448,5000	Según bases
"PECHO DEL CALVARIO"	—	3019	2,0386	Según bases
"LA SIERRA"	16	3020	2371,0080	Según bases
"SIERRA DEL CAMORRO"	—	3021	282,0000	Según bases
"SIERRA GORDA Y SAN JORGE"	8	3022	1009,0000	Según bases
"DEHESA DE HONDONEROS"	7	3023	230,0000	Según bases
"MONTES DE PARAUTA"	47	3024	1000,0000	Según bases
"PINAR DE JOROX"	2	3025	832,8510	Según bases
"LOMAS Y FERREIRAS"	—	3026	550,0000	Según bases
"SIERRA TEJEA"	53	3027	709,0000	Según bases
"LA VENTILLA"	—	3030	650,0000	Según bases
"LA MORTERA"	—	3031	310'5836	Según bases
"LA ROZA DEL ESCRIBANO"	—	3033	530'0000	Según bases
"JABALCUZA"	37	3035	84'0000	Según bases
"MONTES DE TOLOX"	18	3036	5061,0000	Según bases
"EL PILAR"	49	3037	1950'0000	Según bases
"SIERRA BLANCA"	39	3039	1400'0000	Según bases
"SIERRA CAMORRA I"	—	30040	91'0988	Según bases
"SIERRA CAMORRA II"	—	3041	64'4000	Según bases
"SIERRA CAMORRA III"	—	3042	112'0965	Según bases
"SIERRA CAMORRA IV"	—	3043	125'0000	Según bases
"SIERRA CAMORRA V"	—	3044	26'2000	Según bases
"SIERRA CAMORRA VI"	—	3045	26'2000	Según bases
"CORTIJO DEL ROMERAL"	—	3046	755'9000	Según bases
"CORTIJO DE GUERRERO"	—	3047	144'5000	Según bases
"VENTIROLA O MENTIROLA"	—	3048	4'5810	Según bases
"DEHESA DE ALCUSCÚS I"	—	3049	56.500	Según bases
"SIERRA DE ENMEDIO"	9	3050	317.0000	Según bases
"DEHESA DEL MERCADILLO"	—	3051	117,0000	Según bases
"LA LAJA"	—	3052	350,4000	Según bases
"LAS CHOZAS DE MOTA"	—	3054	47,0000	Según bases
"SIERRA PARDA"	44	3055	3.070,30000	Según bases
"HURTADO"	—	3056	8,2800	Según bases
"EL ROMERAL"	—	3057	57,6828	Según bases
"CHAPARRAL DE LA CONDESA (CORTIJO DE D <sup>a</sup> BÁRBARA DE OBREGÓN) I"	—	3058	53,5500	Según bases
"CHAPARRAL DE LA CONDESA (CORTIJO DE LA CRUZ) I"	—	3060	204,9800	Según bases

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"LA SAUCEDILLA"	—	3060	204,9800	Según bases
"SIERRA DE TORREMOLINOS"	—	3061	481,2238	Según bases
"HERRIZA MALDONADO"	54	3063	1089,0000	Según bases
"CERRO GORDO Y ALPUJATA" 55	—	3063	413,0000	Según bases
"GAYMÓN"	17	3064	231,3263	Según bases
"LOS VILLARES"	—	3065	7,5200	Según bases
"CALAHONDA"	—	3066	141,0000	Según bases
"LA CONCEPCIÓN Y LAS QUIROSAS"	—	3068	104,3750	Según bases
"TARALPE" A	—	3069	388,0000	Según bases
"DEHESA DE ALCUZCUZ II"	—	3070	161,5000	Según bases
"BOMBICHA"	—	3071	136,0000	Según bases
"CHAPARRAL DE LA CONDESA (CORTIJO DE BÁRBARA DE OBREGÓN) II"	—	3072	81,1250	Según bases
"CHAPARRAL DE LA CONDESA (CORTIJO DE LA CRUZ) II"	—	3073	76,6500	Según bases
"CHAPARRAL DE LA CONDESA (CORTIJO DE LA CRUZ) III"	—	3074	55,5730	Según bases
"PENA DEL DUQUE O LAS LOMAS"	—	3075	249,0000	Según bases
"CERRADO DE CALDERÓN"	—	3076	5,80000	Según bases
"CORTIJO DE MONTERO"	—	3077	41,5000	Según bases
"CORTIJO DE AURIOLES"	—	3078	27,6000	Según bases
"CORTIJO ALMARGEN Y FRONTÓN"	—	3079	208,0728	Según bases
"LA RAIJANA"	—	3080	295,1000	Según bases
"SIERRA DE LOS CASTILLEJOS I"	—	3081	170,2003	Según bases
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"	—	3082	241,4800	Según bases
"SIERRA DE LOS CASTILLEJOS II"	—	3083	149,2020	Según bases
"VEGA CHICA"	—	3085	30,1500	Según bases
"SIERRA BERMEJA"	25	3087	1.101,0000	Según bases
"LA UMBRÍA Y PEÑONCILLO"	—	3088	31,6700	Según bases
"SIERRA BERMEJA" TRAMO III	24	3089	325,7382	Según bases
"PIZNAR"	51	3090	3.310,7800	Según bases
"VADOYESO"	—	3091	93,5000	Según bases
"SIERRA DEL REAL" "A"	40	3092	4.268,2500	Según bases
"SIERRA DEL REAL" "E"	—	3092	1.366,1700	Según bases
"LOS CHORRILLOS"	—	3093	33,0000	Según bases
"GINES, EL CAMBOLLON Y MESA DE VILLAVEROE"	—	3.094	72,41	Según bases
"TARALPE B"	—	3.095	400	Según bases
MÁLAGA				
"SIERRA BERMEJA I, II Y III"	24	291401	919 Has	Según bases
"EL PINAR"	21	291.4002	1.714"	Según bases
"LAS UTRERAS"	—	2916001	391 Has.	Según bases

NOMBRE DEL MONTE	Nº DE CATÁLOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVAC.
"LOS BALAZOS Y EL MADROÑO"	—	291002	1.085"	Según bases
"ACEQUIA DEL CHUCAR"	—	2917501	386"	Según bases
SEVILLA				
"DEHESA DEL PERRO"	15	3001	686	Según bases
"DEHESA DE MATA LLANA"	10	3002	360	Según bases
"EL MEMBRILLO Y EL BARROCAL"	—	3003	400	Según bases
"LAS JARILLAS"	—	3005	345	Según bases
"EL CHAPARRAL"	—	3006	250	Según bases
"LA BUTACA"	—	3007	73,23	Según bases
"ALAMO Y VILLARES"	—	3008	282,76	Según bases
"BARCACANA"	—	3010	133	Según bases
"ANDRÉS MARTÍN Y CAÑADA HONDA"	—	3012	377,03	Según bases
"MINAS DEL CASTILLO"	—	3013	245	Según bases
"MINAS DEL RÍO TINTO"	—	3014	192,24	Según bases
"VALLE DE PEPE Y LAS NAVAS"	—	3016	15,72	Según bases
"LOS GAVILANES"	—	3021	42,66	Según bases
"LAS ARENAS"	—	3022	478,50	Según bases
"SIERRA DE GILENA"	—	3023	1.000	Según bases
"LAS CAÑADA S, MADROÑALEJO"	—	3024	1.788	Según bases
"GORRIONCILLO Y PILETAS"	—	3028	529	Según bases
"EL CHACAL"	—	3027	104,37	Según bases
"LA CALERA Y ROMÁN"	—	3028	160	Según bases
"EL BERROCAL II"	—	3029	836	Según bases
"EL CUARTÓN DEL SEVILLANO"	—	3030	70,10	Según bases
"EL POZUÑO, VILLA EMILIA Y EL RINCÓN"	—	3031	1.044,27	Según bases
"LA NAVARSA"	—	3033	204	Según bases
"SANTA AMALIA Y ROMPESARONAS"	—	3033	36,53	Según bases
"BUENAVISTA"	—	3034	200	Según bases
"EL BERROCAL III"	—	3036	419,75	Según bases
"DEHESA EI CAMPILLO"	—	3037	136	Según bases
"SIERRA DE ALMADENES"	—	4116001	68	Según bases
"EL GER GAL"	—	4117002	329	Según bases
"LAS PALOMILLAS"	—	4126001	62	Según bases
"EL BERROCAL I"	—	4127001	2.519	Según bases
"VADOFRÍO"	—	4127002	32	Según bases
"EL MOLINILLO"	—	4126501	83	Según bases
"UMBRA DE SANTA FE"	—	4126502	83	Según bases
"LA CANALEJA"	—	4127502	64,3	Según bases
"LA PERRERA BAJA Y OTROS"	—	4127501	182	Según bases
"DEHESA DE CAÑALAPARRA"	—	4117003	300	Según bases
"LA HERRERÍA"	—	4127003	85	Según bases

6. RELACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

GRANADA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Acequias	"Vereda de las cien Suertes" de la Sierra"
<i>Lecrín (Acequias)</i>	
Agrón	"Vereda de los Leñadores" "Vereda de Alhendín"
Alamedilla	"Cañada Real de los Potros" "Cordel de Guadix a Cabra" "Cordel de los Derramaderos" "Cañada Real de Guadahortuna" "Abrevadero-Descansadero del Río"
Albolote	"Cañada Real de las Baterías" "Cañada Real del Llano de las Tauras" "Cañada Real de la Laura" "Cordel de Santa Filomena" "Colada de Juncariz"
Albodón	"Cordel de la Contraviesa a Alboñol" "Colada de la Rambla de la Alcaicería"
Albuñán	"Colada de Jerez del Marquesado y Alendía" "Colada del Camino de los Aceiteros" "Descansadero de las Eras"
Albuñol	"Cordel del Camino de los Cristales" "Colada del Camino de Motril y de la Cuesta de los Olivos" "Colada de la Cuesta de Maurel y de los Colorados" "Colada del Camino de la Playa" "Colada de la Cuesta de los Alacranes" "Colada de la Carretera de Tablate a Albuñol"
Albuñuelas	"Cañada Real de Granada a Almuñecar" "Cañada Real de Salares a Jayena" "Cordel de la Venta de las Latas" "Cordel del Camino Itrabeño" "Vereda de la Cuesta de Maro" "Abrevadero de Pozo Ladrón" "Abrevadero del Venterón" "Abrevadero de viña Grande"
Alcaraz y Fregenite	"Cordel de los Pelaos al Barranco del Alhayón" "Cordel de la Fuente de la Higuera" "Vereda del Río Ceddar a la Contraviesa" "Colada del Camino de Alcázar" "Colada del Camino de Fregenite" "Colada del Camino de Ollar"
<i>Órgiva (Álcazar y Fregenite)</i>	
Alcudia de Guadix	"Vereda de las Cruces" "Vereda de la Cueva del Rifeño" "Real de la Cuesta de las Palomas" "Abrevadero Real de la Rambla de Fiñana" "Descansadero-Abrevadero Real de Andacuez"
<i>Valle del Zalabí (Alcudia de Guadix)</i>	
Aldeire	"Cordel de Guadix a Almería" "Colada que desde Ferreira por la Calahora"
Alfacar	"Cañada Real de la Loma de Jun" "Cordel del Arzobispo"
Algarinejo	"Vereda del Camino de Priego a Loja" "Vereda de Iznajar a Loja" "Colada de la Viña"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alhama de Granada	"Cañada Real de Sevilla a Granada" "Cañada Real de Vélez, Málaga y Cadarraya" "Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga" "Cañada Real de Alhama a Málaga" "Vereda de Torre de la Gallina (Venta Cabrera a Sta. Cruz)" "Vereda de Moraleda Sta. Cruz y Alhama" "Vereda de Loja a Fuente Pilas y Ventas de Zafarraya" "Vereda de Alhama a Ventas por la Cruz de Achuelos" "Vereda del Barranco de Matajacas o Carcales" "Vereda del Vicario" "Vereda de Alhama a Cacán y Ventas de Huelma" "Colada del Labrado" "Vereda del Puerto de Cómpea y Término de Arenas" "Cordel de la Mojonera con Otívar"
Alhendín	"Colada de Mala" "Colada de los Barranquillos"
Almegíjar	"Cordel de Busquístar" "Vereda de la Solana" "Vereda de Notáez" "Colada de las Hoyas"
Almuñecar	"Cañada Real de Málaga a Motril" "Cañada Real de Granada a Almuñecar" "Cordel de las Veredas" "Vereda de las Cuadrillas" "Vereda de Cordobilla" "Descansadero-Abrevadero de Fuente la Higuera" "Descansadero-Abrevadero de Fuente la Adelfa"
Alquífe	"Cañada Real de Pasajeros" "Cañada Real del Camino de Guadix"
Arenas del Rey	"Colada del Camino de los Arrieros o de Vélez a Zafrana" "Colada del Camino de Anguita" "Colada del Camino de la Cuesta de Algar" "Colada del Camino de Cacán y de la Costa" "Colada del Camino de Cómpea o de Arenas a Málaga" "Colada del Camino de Carbonales" "Colada del Camino de Fomes" "Colada del Camino de Cuesta Blanca"
Armillá	"Vereda de los Tramposos" "Vereda de la Requica"
Atarfe	"Cañada Real de Pinos Puente a Albolote" "Vereda del Chorro"
Baza	"Cañada del Camino Real de Lorca" "Vereda del Camino Real de Andalucía" "Vereda de los Balcones" "Colada del Camino de Serón"
Beas de Granada	"Cañada Real de Quentár a Granada" "Bordel del Collado del Puerto Blanco"
Beas de Guadix	"Colada de Paulenca"
Benalúa de Guadix	"Colada del Camino de Benalúa a Hernán Valle" "Colada de Paulenca"
Benalúa de las Villas	"Cordel de la Cañada Real de los Potros"
Benamaurel	"Colada del Margen" "Colada de la Cañada del Caballo"



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Bérchules	"Cañada Real de Vacares" "Cañada Real del Marquesado" "Cordel de la Cruz de Berchules" "Vereda de Escalona"
Béznar	"Vereda de los Pajeros" "Colada de Barrio Bajo" "Colada del Camino de Granada"
<b>Lecrín (Béznar)</b>	
Bubión	"Cordel de la Peña del Angel" "Colada del Castañar" "Colada del Camino de las Comineras" "Colada de las Rozas al Barranco del Castañar"
Busquístar	"Cañada Real del Portichuelo" "Cañada Real de Trevezel" "Cordel de Busquístar" "Colada de Busquístar"
Cacín	"Cañada Real de Sevilla a Granada" "Vereda de Alhama a Ventas de Huelma" "Vereda de Chimeneas" "Colada del Lijaero"
Cádiar	"Vereda de la Cuesta de la Guitarra" "Vereda de Cádiar" "Vereda de la Contraviesa" "Colada del Cementerio"
Campotéjar	"Vereda de Alta Coloma"
Caniles	"Colada del Camino de Serón"
Caparacena	"Colada de Pinos Puente"
<b>Atarfe (Caparacena)</b>	
Capileira	"Vereda del Camino de Pórtugos" "Colada del Camino de la Canal" "Colada del Camino de la Cominera" "Colada de los Pradillos al Barranco de las Rozas"
Carataunas	"Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga"
Cenés de la Vega	"Vereda de la Cuesta de Cantalobos"
Cijuela	"Colada de Chimeneas" "Colada del Hoyo"
Cogollos de Guadix	"Colada del Camino de los Aceiteros" "Colada del Camino de Lubros a Cogollos de Guadix" "Colada del Camino del Jerez del Marquesado y la Peza"
Cogollos Vega	"Cañada Real de la Atalaya" "Vereda de la Raya Deifontes" "Vereda del Camino Real"
Colomera	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de Trujillos a Benalua de las Villas" "Cañada Real de la Cueva del Romero" "Cañada Real de la Zarzadilla" "Cordel de Cabrahigo" "Vereda del Camino Real de Madrid"
Cortés de Baza	"Vereda de Pozo Alcón"
Cozvíjar	"Colada de Albuñuelas" "Colada de Motril"
<b>Villamena (Cozvíjar)</b>	
Cúllar-Vega	"Colada de las Galeras"
Chauchina	"Colada de los Gambulleros" "Colada de la Cava"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Cherín	"Cañada Real de la Erilla del Cura" "Vereda de Cherrín a Sierra Nevada"
<b>Ugíjar (Cherín)</b>	
Chimeneas	"Vereda de Cacín" "Vereda de Alhama" "Vereda de Gabia" "Vereda del Camino de la Costa" "Colada la Cijuela"
Churriana de la Vega	"Colada de la Gloria" "Colada de Gabia la Chica a Granada"
Darro	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de Rambla Seoá" "Cordel de los Villares" "Cañada Real o Vereda de la Cruz a los Dornajos" "Descansadero General de las Cañadillas" "Cañada Real de la Higuera y Murallón"
Deifontes	"Cañada Real de la Atalaya de Cogollos" "Cañada de los Prados" "Vereda de la Raya de Cogollos"
Diezma	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de las Carihuelas o del Rey" "Cañada Real de Rambla Seca" "Cordel del Cerro de la Mina" "Cordel del Río Fardes" "Cordel de Matriquería y la Cueva de las Palomas" "Colada de Albuñuelas"
Dílar	"Cañada Real de Padul al Pico de la Veleta" "Vereda de los Llanos de Marchena al Pico de la Veleta" "Vereda de la Ermita vieja"
Dólar	"Cordel del Pulpitillo" "Cordel de los Verederos" "Colada del Camino de Ferreira a Fiñana" "Colada de la Rambla de las Viñas"
Dúdar	"Cañada Real de la Cuesta de las Cabras"
Dúrcal	"Vereda de los Llanos de Marchena"
Escúzar	"Vereda de Ventas de Huelma a Malá" "Vereda de Leñadores"
Esfiliana	"Cañada Real del Veredón" "Cañada Real del Patrón" "Cañada Real de el Berral"
<b>Valle del Zalabí (Esfiliana)</b>	
Ferreira	"Cordel de Guadix a Almería" "Colada de Dólar a Ferreira y la Calahorra"
Ferreirola	"Vereda de Pórtugos" "Colada de la Corona"
<b>La Taha (Ferreirola)</b>	
Fonelas	"Cañada Real de Iznalloz a Guadix o de Vega Tejada" "Cordel del Cruce" "Vereda de Mesillas o de la langosta"
Fornes	"Vereda de la Costa Blanca" "Vereda de Cacín y de la Costa" "Vereda de la Cuesta del Apeestado"
<b>Arenas del Rey (Fornes)</b>	
Freila	"Vereda de los Balcones"
Gabia la Chica	"Colada del Camino Real"
<b>Las Gabias (Gabia la chica)</b>	

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Gabia la Grande	"Colada del Camino Real" "Colada del Llano Ilevas" "Colada del Camino de la Costa" "Colada del Ramal de Enlace"
Las Gabias (Gabia Grande)	
Galera	"Vereda de la Alquería"
Gobernador	"Cañada Real de los Potros" "Cordel de Telera" "Vereda de las Piedras de Córdoba" "Vereda de Piñar a Pedro Martínez" "Vereda de Añosco"
Gójar	"Cañada Real del Canal" "Colada de Otura a la Zubía"
Gor	"Cañada del Camino Real de Lorca" "Vereda de Hernán Valle" "Vereda de los Balcones" "Vereda de Chirlata"
Gorafe	"Vereda de Chirlata"
Guadahortuna	"Cordel de la Cuesta Colorada" "Vereda de San Cristobal o del Santo Cristo" "Vereda de la Cuesta del Camino de Cabrilla" "Colada de la Loma de San Marcos o Loma del Cementerio"
Guadix	"Cañada Real de la Cuesta de las Palomas" "Cordel de Hernán Valle" "Vereda del Camino de Banalva a Hernán Valle" "Vereda de Chirlata" "Colada del Marquesado" "Colada del Camino de Jerez"
Guájjar-Alto	"Cordel de Entresieras" "Cordel de los Jarales a El Romeral"
Los Guajares (Guájjar-Alto)	
Guájjar-Faragüit	"Cordel de los Arenales" "Cordel de los Jarales a El Romeral" "Colada del Corral Nuevo" "Colada de la Cruz del Rosario" "Colada del Corral Nuevo al Pinarillo" "Cordel de los Cortijuelos"
Los Guajares (Guájjar-Faragüit)	
Guájjar-Fondón	"Cordel de la Viña de los Romeros" "Cordel de los Jarales a El Romeral" "Colada del Cerrajón"
Los Guajares (Guájjar-Fondón)	
Gualchos	"Cañada Real de Málaga a Almería" "Cañada Real de Conjuros" "Cañada Real de la Rambla de Gualchos" "Colada del Camino Viejo" "Colada de Morón"
Güéjar-Sierra	"Cañada Real de Quentar o de la Pesa" "Cañada Real de Jerez del Marquesado" "Cañada Real del Collado de las Sabinillas" "Cañada Real de la Zubia" "Cañada Real del Purche" "Cañada Real de los Vacares" "Vereda de la Loma de los Jarales" "Vereda del Collado de la Gitana" "Vereda de San Juan" "Vereda de la Fuente del Barrio Alto" "Vereda de los Papeles" "Vereda del Alguacil" "Vereda del Barranco de las Ánimas"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Güevéjar	"Vereda del Camino Real"
Huélogo	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de Iznalloz a Guadix" "Vereda de Mesilla y la Langosta" "Descansadero de la Venta del Puntal" "Abrevadero de Rambla Seca"
Huéneja	"Cordel de Guadix a Almería" "Cordel de Dólar a Fiñana" "Cordel de los Pulpitillos" "Cordel de los Verederos" "Colada de los Corrales del Humano" "Colada de la de Dólar a Fiñana al Camino Real"
Hués-car	"Vereda de Pozo Alcón"
Huétor-Santillán	"Cañada Real de Víznar a Sillar Bajo" "Cañada Real de Sierra Arana a Quentar" "Cañada Real de Tilalva"
Huétor-Tájar	"Cordel de Loja a Granada" "Vereda de Salar"
Huétor-Vega	"Cañada Real de los Neveros" "Cañada Real de la Cuesta de las Cabras"
Íllora	"Cañada Real de Priego" "Cañada Real del Gallego" "Cañada Real de Hiora a Villanueva de Mesía" "Cañada Real de Huerta-Majada" "Cañada Real de Peñaflor" "Vereda de la Colaila" "Vereda de la Alhondiguilla"
Izbor	"Cañada Real de la Marga" "Colada de la Cuesta de los Pinos" "Colada de Despeñazorras"
El Pinar (Ízbor)	
Itrabo	"Colada de Jete" "Colada de la Mojonera" "Colada de Molvizar a Almuñecar"
Iznalloz	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de Sierra Arana" "Cañada Real del Rey o de las Carilhuelas" "Cañada Real de la Atalaya de Cogollos"
Játar	"Cañada Real de Vélez-Málaga y Zafarralla" "Vereda de la Cruz de Játar" "Vereda del Aguadero del Hornillo y Venta del Vicario" "Colada del labrado"
Arenas del Reya (Játar)	
Jayena	"Cañada Real de Salares a Jayena" "Cordel del Cortijillo" "Vereda de la Cuesta de las Pulgas" "Vereda de Alhendín"
Jerez del Marquesado	"Cañada Real de la Loma de Jubaya" "Cañada Real de la Virgen de la Cabeza" "Cañada Real del Camino de Granada" "Cañada Real del Portachuelo" "Cañada Real de Aute" "Cañada Real de los Vinateros" "Cañada Real de Trévez"
Jete	"Cañada Real de Granada a Almuñecar"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Jete	"Cañada Real de Jete a Itravo"
Jorairátar	"Vereda de la Rambla Seca" "Vereda de Caviar"
<b>Ugijar (Jorairátar)</b>	
Jun	"Cañada Real de Alfacar a Granada" "Vereda de los Yeseros"
Juviles	"Cordel de la Cruz de Berchules" "Colada de la Lomilla" "Cañada Real del Cerro Quemado al Cerro Redondo"
La Calahorra	"Cordel de Guadix a Almería" "Colada de Ferreira a Alceire y Jerez"
Láchar	"Colada del Hoyo" "Colada del Río" "Colada de Chimeneas" "Colada de Cijuela"
Lanteira	"Cañada Real de Pasajeros" "Cañada Real de Jerez del Marquesado"
La Peza	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de Ramblas Seca" "Cañada Real del Rey" "Cordel de la Matriquería y Cueva" "Cordel de las Palomas" "Cordel de los Villares" "Cordel del Cerro de las Mentiras" "Colada de Allbuñuelas" "Abrevadero de la Enrimadilla"
Laroles	"Cañada Real de Ugijar a Aldeire" "Vereda de Cherrín a la Sierra Nevada"
<b>Nevada (Laroles)</b>	
<b>(1) LECRIN</b>	
Lentegí	"Cañada Real de Granada a Almuñecar" "Cordel de la Venta de la Lata" "Cordel de Entresieras" "Cordel del Barranco de Arriba"
Lobras	"Vereda de la Contraviesa" "Vereda de Escalona" "Colada de Timar"
Loja	"Cañada Real de Sevilla a Granada" "Cordel de Huetor y Granada" "Cordel de Montefrío" "Cordel de Iznajar" "Cordel de Málaga" "Vereda de Carnacho y Fuente de la Lana" "Vereda de Archidona y Venterro Juanela" "Vereda del Cerrillo de la Horca, Playan y Fuente del Espino" "Vereda del Entredicho o Villanueva de Tapia" "Colada de Durmientes y la Torre" "Colada de Plines" "Vereda de Alfamate" "Colada del Caminillo"
Lugros	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real del Collado de Guadix" "Cañada Real de las Herrerías y Maguillo" "Cañada Real del Collado de Cogollos" "Cordel de Jerez del Marquesado"
Lújar	"Cañada Real de Málaga a Almería" "Cañada Real de Motril a Cabrahigos" "Cañada Real de la Rambla de Gualchos" "Cañada Real de la Rambla de Rubite" "Cordel del Cerro de las Monjas a los Pelaos" "Cordel de la Fuente de la Higuera"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Mairena	"Cañada Real de Ugijar al Albeire" "Vereda del Camino de la Sierra"
<b>Nevada (Mairena)</b>	
Malá	"Vereda del Camino Viejo de Granada" "Vereda del Camino de la Costa"
<b>La Malahá</b>	
Marchal	"Colada de Paulenca"
Mecina Bombarón	"Cañada Real del Marquesado" "Cañada Real de Yegen"
<b>Alpujarra de la Sierra (Mecina Bombarón)</b>	
Mecina-Fondales	"Vereda de Pitres a Orgivar"
<b>La Taha (Mecina-Fondales)</b>	
Melegís	"Cordel del Camino Viejo de Motril" "Colada de la Fuente Grande" "Colada del Camino de Granada" "Descansadero de Malasmigas" "Descansadero de Fuente Grande"
<b>El Valle (Melegís)</b>	
Moclín	"Cañada Real de la Zarzadilla" "Cordel de Jaén a Trijillo" "Cordel de la Galiana" "Vereda de la Cabeza" "Vereda de las Majadillas"
Molvizar	"Colada de Salobreña al trabo" "Colada del Jaral" "Colada de Almuñecar"
Monachil	"Cañada Real de Huetor-Vega a Vilar" "Cañada Real de Zubia" "Cañada Real de la Cuerda" "Vereda de Dilar"
Mondújar	"Vereda de Cien Suertes" "Colada de la Cuesta de los Almendros" "Colada del Camino de la Sierra" "Colada del Peñón del Estepar" "Colada de la loma del Tomillar"
<b>Lecrín (Mondújar)</b>	
Montefrío	"Cañada Real de Almedinilla a Illora" "Vereda Realenga" "Vereda Priego de Córdoba" "Vereda de Alcalá la Real a Loja" "Vereda de los Milanos" "Vereda de los Pinares" "Vereda Fuente La Hoya" "Colada Fuente Molina"
<b>(2) MONTEJICAR</b>	
Montillana	"Cañada Real de los Potros" "Cordel de los Villares" "Cordel de la Colada"
Moreda	"Cañada Real de los Potros" "Cañada Real de Iznallos a Guadix" "Cordel de Telera a Atascadero" "Cordel de la Pedriza" "Cordel de la Sierra de Arana" "Cañada de la Cruz a los Dornatos" (tramo)
<b>Morélabor (Moreda)</b>	
Motril	"Cañada Real de Gualchos" "Cañada Real del Conjuero" "Vereda de Panata"
Murchas	"Colada de la Cuesta de los Almendros"
<b>Lecrín (Murchas)</b>	
Murtas	"Cordel de Adra a Granada" "Vereda de Turón a Caviar" "Vereda del Campo de Dalias, Verja y Barrical a Sierra Nevada" "Vereda del Barranco de Pinillo"
Narila	"Vereda del Viso de Motón" "Vereda de Cadiar" "Vereda de la Rambla de Yator"
<b>Cádiar (Narila)</b>	

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Nívar	"Cañada de Cogollos-Vega a Alfacar"
Ogijares	"Colada de las Cruces y Pescadero"
Órgiva	"Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga" "Cordel de Cañar a Lanjarón"
Otívar	"Cañada Real de Granada a Almuñecar" "Cordel de las Veredas" "Vereda de la Cunilla" "Colada de las Piedras"
Otura	"Vereda del Barranco Hondo" "Colada del Barranco de la Calera"
Padul	"Cañada Real de Granada a Almuñecar" "Vereda del Camino de Motril" "Vereda de Albuñuelas" "Vereda de Marchena"
Pampaneira	"Cañada de Málaga a Sierra Nevada" "Vereda de Cachariches" "Vereda del Camino de la Sierra"
Pedro-Martínez	"Cañada Real de los Potros" "Cordel de Alamedilla a Guadix" "Vereda de Torre-Cardela" "Vereda de Pedro-Martínez a Villanueva de las Torres" "Vereda del Pinar" "Vereda de las Piedras de Córdoba" "Colada del Abrevadero de la Cerrá"
Peligros	"Cordel de la Filomena" "Colada de la Cartujilla"
Picena Nevada (Picena)	"Vereda de Cherín a Sierra Nevada"
Pinos del Valle	"Cordel de los Jarales a El Romeral" "Vereda de la Solana de los Cortijuelos" "Colada del Barranco de Zaza" "Colada del Cerro Urquiza" "Colada del Cerrajón"
El Pinar (Pinos del Valle)	
Pinos-Genil	"Vereda de Guejar-Sierra a Granada"
Pinos Puente	"Colada de Loja por Illora a Pinos Puente" "Colada de las Zorreras" "Colada de Alcalá" "Colada de Caparacena" "Colada de las Rosas"
Piñar	"Cañada Real de Bogarre" "Cañada Real de las Conchosas" "Cañada Real de la Suitrera" "Cordel de Bogarre a Moreda" "Cordel de la Televa"
Pitres La Taha (Pitres)	"Vereda de la Peña del Angel"
Polícar	"Cordel de Jeres"
Polopos	"Colada de la Contraviesa" "Colada de la Ortichuela" "Colada del Haza del Trigo"
(3) PORTUGOS	
Puebla de Don Fadrique	"Vereda de Huescar"
Pulianas y Pulianillas	"Vereda del Camino de Deifontes" "Vereda de los Yeseros"
Purchil	"Colada de las Galeras" "Colada del Caminillo Viejo"
Vegas del Genil (Purchil)	
Quéntar	"Cañada Real de Huétor-Santillán a Guejar-Sierra" "Cañada Real de Huétor-Santillán a Dúdar"
Restábal	"Cordel del Camino Viejo de Motril" "Colada del Barranco de las Arenas"
El Valle (Restábal)	

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Rubite	"Yrada de la Rambla de Rubite" "Colada del Camino de Lujar" "Colada del Aljige a Boquita Abuela" "Colada del Camino de Gregenite" "Colada del Barranco Negro"
Salar	"Cañada Real de Sevilla a Granada" "Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga" "Vereda de Panes y Cueva de las abejas" "Vereda de Vinuesa, San José y Charco Vaqueros" "Vereda desde la Cañada nº 1 hasta el Torreón de los Tajos" "Vereda desde la Carretera de Alhama al Camino de los Barrancos."
Saleres	"Cañada Real de Jayena" "Cordel de Granada a Motril" "Cordel de los Jarrales a El Romeral"
El Valle (Saleres)	
Salobreña	"Colada de la Cosata a la Sierra" "Colada del Cortijo de Miranda"
Santa Cruz de Alhama o del Comercio	"Vereda del Camino de Moraleda a Alhama" "Vereda del Barranco de Matajacas o Canales"
Santafé	"Colada de las Calesas" "Colada del Jau" "Colada de Granada a Gabia La Grande"
Soportújar	"Cañada Real de la Sierra Nevada a Málaga"
Sorvilán	"Colada de la Contraviesa" "Colada de Alcornón" "Colada del Cerro Gordo" "Colada de los Yesos" "Colada de la Hotichela" "Colada de Melicena"
Torre-Cardela	"Colada de la Loma"
Torviscón	"Cordel de la Rambla de Torviscón" "Vereda del Río Cadiar a Contraviesa" "Colada de la Contraviesa" "Cordel de la Rambla de Torviscón"
Turón	"Cordel de Adra a Granada" "Vereda del Meloncillo" "Vereda de Cadiar" "Vereda de Benimar" "Colada de los Nevazos" "Colada de Carihuela"
Ugíjar	"Cañada Real de la Erilla al Molino" "Cañada Real de la Umbría al Cerrón" "Vereda de la Rambla Carlonca a Rambla Seca" "Vereda del Camio de Yegen" "Vereda de la Cuesta del Molino" "Vereda del Cortijo de las Canteras a la Umbría del Cerrón" "Vereda del Cortijo de las Canteras al Río Lucainena" "Vereda de Rambla Seca al Serrilló del Moro" "Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca" "Vereda de la Rambla Seca por Camino de Murtas" "Vereda de la Cañada del Cerrón a la Erilla del Cura" "Vereda de la Erilla del Cura al Cerrón" "Vereda de la Erilla del Cural al Río Nechite"
Válor	"Cañada Real del Camino de Yegen" "Vereda del Puerto del Lobo" "Vereda del Morrón de Nechite"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Vélez de Banaudalla	"Cañada Real de Sierra Nevada a Motril" "Cañada Real de la Perra" "Cordel de Puente del Río" "Cordel de los Arenales" "Comel de la Rambla de Cañizares" "Colada del Tablón" "Colada de la Fuente de los Perros"
Ventas de Huelma	"Vereda de Alhama a Granada" "Vereda de Leñadores y de la Costa" "Vereda de Arboya"
Ventas de Zafarraya	"Vereda del Vicario" "Vereda del Alamillo" "Vereda de los Tajones" "Colada de Zafarraya" "Colada del Charcón" "Colada de las Pilas" "Colada de Garaña" "Cañada Real de Málaga"
Alhama de Granada (Ventas de Zafarraya)	
Villanueva de las Torres	"Vereda de Chirlota" "Vereda de Pedro-Martínez"
Villanueva de Mesía	"Cordel de Loja a Granada"
Víznar	"Cañada Real de la Cuna" "Cordel de la Fuente Grande"
Yátor	"Vereda de la Rambla de Caviar" "Vereda de la Rambla del Repenil"
Cádiar (Yátor)	
Yegén	"Cañada Real del Camino de Yegen" "Vereda de la Rambla Seca"
Alpujarra de la Sierra (Yegén)	
Zafarraya	"Vereda de Alfarñale a Vélez-Málaga" "Vereda de Almendral y Zumideros" "Vereda del Percol, Almendral y Ventas"
Zubia	"Colada de Realenga de la Redonda" "Colada del Camino de los Pescaderos"
Zújar	"Vereda del Camino Real de Andalucía"
(1) LECRIN	"Colada de los Pajeros" "Colada de los Hinojos" "Colada del Cementerio"
(2) MONTEJICAR	"Cordel del Salado" "Vereda de Santa Coloma" "Vereda del Manzanillo"
(3) PORTUGOS	"Vereda de Ferreirola" "Colada de Busquistar"

JAÉN

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Albánchez de Úbeda	"Cordel de la Sierra al Abrevadero del Espino" "Cordel del Camino del Aguadero a Cambil" "Vereda de Borbota a Jimena" "Vereda de las Eruelas" "Vereda de los Casares"
Alcalá la Real	"Cordel de la Divisoria" "Cordel de Córdoba a Granada" "Cordel de Alcaudete a Granada" "Vereda de Montefrío" "Vereda de Martos" "Colada de San José a la Redonda" "Colada de Illora" "Colada de la Ribera"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alcalá la Real	"Colada de Valdepeñas" "Colada de Frailes" "Colada de los Blancares" "Colada del Paso por la Población"
Alcaudete	"Cañada Real de la Tejera a Martos" "Cañada Real de Fuente Armuña" "Cordel de Baena o del Becerro" "Cordel de los Chopos" "Vereda de la Zahurda" "Vereda de Tumbra la Graja" "Colada del Castillo de Locubin a Martos" "Colada de los Charconillos" "Abrevadero de la Zahurda" "Abrevadero del Fontanar"
Aldeaquemada	"Cañada Real de los Serranos" "Colada de Santa Elena" "Colada de Santa Cruz"
Andújar	"Cañada Real de Extremadura" "Cordel de la Parrilla" "Cordel de Mestranza" "Cordel de Fuencaliente" "Cordel del Contadero" "Cordel de Valdetraviesa" "Colada de las Pilas" "Colada de Valdelagrava" "Cañada Real de Marmolejo" "Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos" "Cordel de Martín Valillo" "Cordel de la Madre Vieja o de la Ropera" "Cordel de Arjona" "Vereda del Andular" "Vereda de Santo Domingo" "Colada del Santo Amasio" "Vereda del Minguillo" "Colada-Veredón de Hondero" "Colada-Veredón del Batanejo" "Abrevadero de la Fuente de Amaro" "Descansadero la Lagunilla" "Descansadero de las Veguetas de San Francisco" "Descansadero de la Ropera" "Descansadero de los Barrios" "Abrevadero de la Boca del Arroyo" "Abrevadero de la Dormilla" "Descansadero del Pino de Venta" "Descansadero del Cruce" "Descansadero del Raso" "Descansadero de las Erillas del Puerto" "Descansadero del Pedroseño" "Descansadero de la Ermita" "Cañarla Real de los Coellos" "Cordel de los Zumacares" "Cordel de los Molinos" "Cordel de los Llanos del Vedrio" "Cordel de Navaelasno" "Cordel de Marmolejo" "Colada del Puente de la Virgen" "Cañada Real de Martín Gordo" "Cañada Real del Salado y de la Vicaría" "Cordel de la Paz" "Cañada Real de la Paz" "Cordel de Arjonilla" "Vereda de Marmolejo" "Vereda del Domillo o de la Higuera" "Vereda de Casa-Lola" "Vereda-Colada para el abrevadero de la Alameda" "Cañada Real y Abrevadero del Escobar" "Abrevadero del Soto de las Cabras" "Abrevadero de Vega Grande o de Aceña Perdida" "Abrevadero- Descansadero Real de los Cortijos de Triana" "Descansadero de la Boca del Escobar"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Andújar	"Descasadero de la Alameda del Puente" "Descansadero de Capillanías" "Descansadero de los Molinillos" "Abrevadero Río Sardinilla y Abrevadero del Río Jaudes" "Abrevadero del Río Valmayor" "Descansadero de las Navas de la Virge" "Descansadero y Abrevadero del Cerrajero" "Descansadero de la Zarcedilla" "Abrevadero de la Cabrera"
Arjona	"Cordel de Escañuela" "Cordel del Camino de Granada" "Vereda de Andújar" "Vereda de Arjonilla" "Vereda de Marmolejo"
Arjonilla	"Vereda del Camino de Granada" "Vereda de Marmolejo" "Vereda de Arjonilla" "Colada del Salado o Salcedo"
Arquillos	"Cordel del Puerto de los Aceiteros" "Vereda de las Carreteras o de Valencia"
Baeza	"Cañada Real del Puente Mazuecos a Úbeda" "Cañada Real del Puente Mazuecos a la Dehesa de Chantre" "Cañada Real del Puente Mazuecos al Puente del obispo" "Cañada Real de Camino Viejo a Jaén" "Cañada Real de Córdoba por Camino de Beguijar" "Cordel del Camino de Torres a la Laguna" "Cordel del Puente Mazuecos a la Argamacilla" "Cordel del Camino de Tres Fuentes" "Vereda de la Carvajala" "Vereda de la Escarehuela" "Vereda del Consejo" "Vereda de San Antonio a Úbeda" "Vereda del Arco S. Benito y los Cambrones" "Colada de los Ruedos y Murallas"
Bailén	"Cañada Real del Guadiel al Rumlbar" "Vereda de Bailén"
Baños de la Encina	"Cañada Real de la Plata por la Mojonera" "Cordel Principal de la Plata" "Cordel de Guarromán" "Cordel de la Carolina" "Vereda de Bailén" "Vereda de la Argamacilla" "Vereda de Linares" "Colada de Villanueva"
Beas de Segura	"Cordel de la Fuente de los Ganados" "Vereda de Puente Mocho a la Sierra"
Bédmar	"Cordel de Pedro Marín a las Dehesas" "Cordel del Hoyo de la Laguna" "Vereda del Pinillo" "Vereda del Pozo de las Lomas (primer tramo)" "Cordel de Jaén a Úbeda" "Cordel de la Asógil" "Vereda de Jimena al Abrevadero de la Fresneda" "Vereda del Portillo al Abrevadero de la Puente" "Vereda de Cañada Morena y Batán" "Vereda de la Cuesta de Soriano" "Colada al Puente de Mazuecos" "Colada de Fique al Río Guadalquivir" "Colada de Vado Jaén a la Asógil" "Colada del Ejido al Vado Jaén" "Colada de las Eras de Chamorro a la Vegas" "Colada del Ejido al Pilarejo" "Colada del Camino del Charcón" "Colada de Fuengrande al Cordel de Jaén a Úbeda"

Bédmar y Garcéz  
(Bédmar)

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Bédmar	"Colada al Abrevadero del Rufero" "Colada del Abrevadero del Charco de Saltadero" "Vereda del Pozo de las Lomas (segundo tramo)"
Bédmar y Garcéz (Bédmar)	
Begíjar	"Cañada Real del Camino de Córdoba" "Cañada Real del Camino Viejo de Jaén" "Cañada Real de la Margen del Guadalquivir (primer y segundo tramo)" "Cañada Real del Camino del Molino del Puente" "Vereda del Camino del Calvario" "Colada del Camino de Granada" "Colada de la Población"
Bélmez de la Moraleda	"Cordel de Bélmez" "Vereda del llano y Cuesta del Tío Jarabe" "Cordel de Guadahortuna" "Cordel de la Fuente de la Laguna"
Benatae	"Cordel de Andalucía" "Colada del Camino de San Gines" "Colada de la Fuente del Prado de la Pasada" "Colada que sale de la última era de San Blas" "Colada de la Sola y Fuente de Marcos" "Descansadero de las Eras de San Blas"
Cabra del Santo Cristo	"Cañada Real de los Potros" "Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real" "Cordel de Guadahortuna"
Cambil	"Cañada Real de Villanueva a Santa Lucía" "Cañada de Fuente Alta" "Cordel de la Moraleda" "Vereda del Charcón" "Vereda de la Puentezuela" "Vereda del Escribano" "Vereda del Visillo" "Vereda del Pozuelo"
Campillo de Arenas	"Cordel de Granada" "Cordel de Jaén" "Vereda de Pegalajar" "Colada de Valdepeñas"
Canena	"Colada de la Canetecilla del Vado de los Toros" "Colada del Acho"
Carboneros	"Vereda de Granada"
Carchel	"Vereda de la Sierra" "Vereda de los Poyos por el Charcón"
Cárcheles (Cárchel)	
Carchelejo	"Cañada Real de las Mestas" "Colada de las Mestas a la Salinilla" "Colada del Barranco de Carchel" "Colada de Balluque"
Cárcheles (Carchelejo)	
Carolina (La)	"Cañada Real de Encina Alta" "Cordel de Santa Elena al Túnel del Corcho" "Vereda de las Navas" "Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán"
Castellar de Santistebán	"Cañada Real de la Mancha" "Vereda de Camporredondo"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Castillo de Locubín	“Cordel de Córdoba a Granada por los chopos” “Cordel de Córdoba a Granada por los Barrancos” “Colada de Fuente Mateos a Martos” “Colada de las Lagunas” “Colada de la Alfávila” “Colada de Fuensanta” “Colada de Malagón” “Colada de los Blancares” “Colada de la Fuente del Panal” “Vereda de Valdepeñas”
Cazalilla	“Cañada Real de Cazalilla” “Cañada Real de Arjona” “Vereda de Cazalilla” “Vereda de Marinejo” “Colada del Pilar de la Dehesa” “Colada del Encantado” “Colada del Camino de la Higuera” “Colada de Cañacavera a la Cruz de Gebera” “Colada de la Población” “Cordel del Camino de los Romanos”
Chiclana de Segura	“Cañada Real de Andalucía” “Vereda de Camporredondo” “Vereda de las Juntas”
Chilluévar	“Cordel de la Sierva” “Cordel de Noalejo por los Zamoras” “Vereda de las Monjas” “Vereda de la Fábrica” “Vereda de la Iruela a Chilluevar” “Vereda de la Perala a Villoró” “Vereda de Muriel” “Vereda de Vado de Quesada” “Colada del Camino Ancho” “Descansadero-Abrevadero de las Monjas” “Descansadero-Abrevadero de Cañamares” “Descansadero-Abrevadero del Molino de la Puente” “Descansadero-Abrevadero de Vado Quesada” “Descansadero-Abrevadero de la Fuente Villoró”
Espeluy	“Cañada Real de la Carretilla” “Cordel del Camino de los Romanos”
Esañuela	“Cordel de Esañuela”
Frailes	“Colada del Camino de Alcalá” “Colada de los Barrancos (primer y segundo tramo)” “Colada del Portillo del Espinar” “Colada de Frailes a Valdepeñas” “Colada del Barranco Espinosa” “Colada del Aguadero” “Colada de Lomas Bajas” “Colada de Navacequilla” “Colada del Olivar” “Colada de Lomas Altas” “Colada del Vinatero” “Colada de la Umbría de las Amoladeras” “Colada de los Cantones” “Colada de Buenavista” “Colada del Barranco del Piruetano” “Colada de las Roturas Bajas” “Colada de las Roturas Altas” “Colada del Zurreadero” “Colada de la Loma de Rafaelico” “Colada del Barranco de la Plata” “Colada de la Población”

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Fuensanta de Martos	“Cañada Real de la Cuesta” “Vereda de Valdepeñas o de los Caniles” “Vereda del Castillo”
Fuerte del Rey	“Cañada Real de Arjona” “Cañada Real Torre del Campo a Casalilla” “Vereda de Fuerte del Rey a Higuera de Arjona” “Colada del Camino de Mengibar” “Colada del Angostillo a la Torre de Marimartín”
Garcíez	“Cañada Real del Cordón” “Cordel de la Venta”
<b>Bédmar y Garcíez (Garcíez)</b>	
Génave	“Cordel de Andalucía” “Vereda de la Canaleja y Camino de Siles” “Colada de la Peñuela” “Colada de la Laguna” “Colada del Camino de Siles a la Mancha” “Vereda de la Sepultura del Tío Narro” “Vereda de la Fuente de los Pecebres” “Vereda del Collado de Cameros” “Colada de la Tejera” “Descansadero de los Pizorros” “Abrevadero Fuente de los Pecebres”
<b>(1) GUARDIA DE JÁEN (LA)</b>	
Guarromán	“Cañada Real del Mesto” “Vereda de Linares” “Vereda de Alechar” “Vereda de Sierra Morena” “Vereda al Puente de Siles” “Vereda entre términos de Baños y Guarromán” “Cañada Real del Arroyo de las Piedras” “Cañada Real del Arroyo de la Fresneda” “Cañada Real de los Plomeros” “Cañada Real del Paso” “Vereda de Bailén”
Higuera de Arjona	“Cañada Real de la Vicaría” “Vereda de Marmolejo” “Vereda de Fuerte Del Rey”
<b>Lahiguera (Higuera de Arjona)</b>	
Higuera de Calatrava	“Cañada Real de Granada” “Cordel de Cañete” “Colada del Camino Bajo de Santiago” “Colada de los Traperos” “Colada de Zancanegrilla” “Descansadero-Abrevadero de Fuente Palacio” “Descansadero-Abrevadero de la Orden” “Descansadero de las Quebradas”
Hinojares	“Cordel del Romeral” “Vereda de Cuenca” “Abrevadero de las Cañadillas” “Abrevadero del Barrio Alto” “Abrevadero de Cobatillas” “Abrevadero de Rambla Pérez” “Abrevadero de Alberquilla”
Huelma	“Cordel del Arroyo Salado” “Cordel de Guadahortuna” “Vereda de Montejicar” “Vereda de Magina” “Vereda de Velmez” “Descansadero-Abrevadero de Fuente de la Peña” “Descansadero-Abrevadero de Fuente Leiva”

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Huesa	"Cañada Real de la Rambla de la Teja" "Vereda del Cerrillo a Arroyo Molinos" "Vereda del Peñón Negro a Collados de Belerda" "Colada de Ceal" "Colada de los Amadores" "Colada de la Higuera" "Colada de los Caldereros" "Abrevadero del Peñón Negrón" "Abrevadero de los Amadores" "Abrevadero de los Ciscares" "Abrevadero de los Caldereros"
Ibros	"Colada de Linares" "Colada de Granada" "Colada del Entredicho" "Colada de los Toros" "Colada de los Yeseros"
Iznatoraf	"Cañada del Guadalquivir" "Cañada del Guadalimar por Santa Marina a Pincaire"
Jabalquinto	"Cañada Real de la Carretilla o del Guadiel" "Cordel de la Vega" "Vereda del Camino de Jaén" "Colada del Abrevadero del Puente"
Jaén	"Cañada Real de Baeza" "Cañada Real de los Villares a la Guardia" "Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas" "Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla" "Cañada Real de la Perulera" "Cañada Real de Torredelcampo a Mengibar" "Cordel Jabalcuz" "Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña" "Cordel del Portichuelo de Castro" "Cordel de López Pérez" "Cordel del Puerto Alto a San Cristóbal" "Cordel del Camino del Calvario" "Cordel de Torremocha" "Cordel de Baeza" "Cordel de Almenara" "Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano" "Cordel del Vado del Manzano" "Vereda del Trompero" "Vereda del Trompero" "Vereda del Frontón a Cañoquebrado por las Eras de Santa Ana" "Vereda de Pilar Nuevo a Torredelcampo" "Vereda del Camino de Granada" "Vereda de la Fuente de la Zarza" "Vereda de las Peñas del Milagro" "Vereda del Camino de Andújar" "Vereda del Camino de Arjona" "Vereda de las Lagunillas" "Vereda de Mancha Real a Villagordo" "Colada de Mancha Real" "Colada de Villagordo" "Colada de la Redonda" "Vereda de Caño Quebrado a Pilar Nuevo"
Jamilena	"Cañada Real de la Cacería" "Vereda de Torredelcampo" "Vereda del Mesegal" "Vereda de Martos" "Vereda del Gollizneo" "Descansadero-Abrevadero del Molino"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Jimena	"Cañada Real del Cordón" "Cañada de los Morales" "Cordel de Jaén a Úbeda" "Cordel de la Venta" "Cordel del Gollizno" "Cordel del Aznatín" "Vereda del Pasillo de Resena" "Vereda de la Fuente del Capitán" "Vereda de la Zarza" "Colada de la Callejuela Ancha" "Colada del Pueblo a la Cañada del Cordón" "Colada del Peñón Hueco" "Colada del Camino de Albánchez"
Jódar	"Cordel de Velmez o General" "Cordel de Jaén a Úbeda" "Cordel de Pedro Marín o del Príncipe" "Colada de Pinillos" "Colada de la Partición" "Colada del Camino de Cabra a Bedmar" "Colada del Portillo"
Larva	"Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o del Camino Real"
Linares	"Cañada Real de Guadiel" "Cañada Real del Guadalimar" "Cordel de la Caja de la Tobanuela" "Vereda de Granada" "Vereda de Baños y Sierra Morena" "Vereda de La Carolina" "Vereda del Alechar" "Vereda del Camino de Úbeda" "Vereda del Camino de Baeza" "Vereda de Villagordo y Jaén" "Vereda de Guarromán" "Colada del Rodeo"
Lopera	"Cordel del Camino Viejo" "Vereda de los Moledores" "Vereda de Jaén" "Colada de Lopera al Río" "Descansadero-Abrevadero de las Puercas"
Lupión	"Colada del Camino de Granada" "Colada del Camino del Entredicho"
Mancha Real	"Cañada Real de la Manga de la Pileta" "Cordel de Jaén a Baeza" "Cordel de la Cuezuela y Pozoblanco" "Vereda de Torrequibradilla" "Vereda de Pegalajar a Úbeda" "Vereda de Mancha Real a Jimena" "Vereda del Majón-Blanco" "Colada del Camino de Jaén" "Colada del Camino Ancho"
Marmolejo	"Cañada Real de los Cuellos" "Cañada Real del Vado de las Obejas" "Cañada Real de Extremadura" "Cordel de Marmolejo" "Cordel de la loma de Candelas" "Cordel del Puente Viejo del Río Yeguas" "Cordel del Camino de Recoche" "Cordel del Camino del Barco" "Cordel Travesía" "Cañada Real del Camino de Carnede Andújar" "Cordel del Camino de Códoba" "Cordel de Porcuna" "Vereda de Marmolejo" "Vereda del Salado" "Cañada del Comisario"



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Mengíbar	"Cordel de la Margen del Guadalquivir" "Cañada Real de Arjona" "Cañada Real de Torredelcampo" "Vereda de Calzadilla" "Vereda de Espeluy o de Enmedio" "Vereda de los Romanos" "Vereda de Torreblascopedro" "Vereda de Villagordo" "Vereda de Humilladero" "Vereda al Abrevadero del Puente" "Vereda del Paso a Nivel de Torreblascopedro" "Vereda de los Llanos" "Colada del Veredón"
Montizón	"Cañada Real de la Manza" "Cordel del Colmenar de Machín"
Navas de San Juan	"Cañada Real de la Ballesterá" "Cañada Real de la Estrella" "Cordel de Villora" "Cordel del Puerto Aceiteros" "Vereda de Úbeda" "Descansadero de la Ballesterá" "Descansadero de la Fuente del Paje" "Descansadero del Pocillo Viñadores" "Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Rosal" "Descansadero de la Cuesta del Puente" "Descansadero de la Rambla Medina"
Noalejo	"Cordel de los Villares" "Cordel del Salado" "Colada del Portillo Espinarillo" "Colada del Solillo" "Colada de Valdepeñas" "Colada de la Población" "Cañada Real de Jaén a Granada" "Cordel de Montejicar" "Cordel de Montillana"
Órcera	"Cordel de la Mancha" "Cordel de la Mancha - Anejo de la Marañosá" "Descansadero de la Noguera"
Peal de Becerro	"Cordel de la espartosa" "Cordel de Carasol de Infantes" "Cordel de Úbeda" "Cordel de la Nava" "Cordel del Paso de las Carretas" "Cordel del Barranco de Quesada" "Cordel de la Huesa" "Cordel de los Almazaranes" "Abrevadero del Vado de la Melfa" "Abrevadero del Río Toya" "Abrevadero de Presa Infante" "Abrevadero del Vado Juncal"
Pegalajar	"Cordel de los Carriles" "Vereda de la Fuente del Ratón a Mojón Blanco" "Vereda Real de Úbeda a Granada" "Vereda de la Cima" "Colada de la Fuente de la Teja" "Colada de la Alcantarilla"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Porcuna	"Cañada Real de Escañuela" "Cordel de Bujalance" "Cordel de Castro" "Cordel de Cantarero" "Cordel del Camino de Jaén" "Cordel de Marmolejo" "Vereda de Córdoba" "Vereda de Infantes" "Vereda de Granada" "Vereda de Cansinos" "Vereda de Villa del Río" "Vereda de Andújar" "Vereda de los Traperos" "Vereda de la Roa" "Vereda de Pedro-Palacios" "Vereda S. Pantaleón" "Vereda de Cañete a Lopera"
Pozo Alcón	"Cordel de los Puentes a Hinojares" "Cordel de la Fuente del Gadalestín" "Vereda de la Cuerda" "Vereda del Puntar de Hijaro" "Descansadero-Abrevadero de los Puentes" "Descansadero-Abrevadero de Arroyo del Vidrio" "Abrevadero de la Bajadilla" "Abrevadero de la Vegueta"
Puente de Génave	"Vereda de Andalucía"
Puerta de Segura (La)	"Cordel de Guadalimar" "Cordel Real de la Mancha" "Cordel de Andalucía"
Rus	"Vereda de la Huerta del Molino" "Vereda de los Escuderos"
Sabiote	"Cañada Real del Paso" "Vereda del Camino Viejo de Villacarrillo" "Colada del Carril" "Colada del Callejón de los Toros"
Santa Elena	"Vereda-Cordel de Tamaral" "Colada de la Estación" "Vereda del Camino Empedrado" "Vereda del Camino Viejo de Aldea"
Santiago de Calatrava	"Vereda de Córdoba a Jaén" "Cordel de Granada" "Vereda de Aldendín" "Vereda de Baena a Porcuna"
Santisteban del Puerto	"Cañada Real de la Mancha" "Cañada Real de los Serranos" "Vereda de Camporredondo" "Vereda de la Cañada de Úbeda" "Cordel de la Majada de la Higuera" "Colada del Camino de la Mancha"
Siles	"Vereda de la Pedriza" "Vereda del Portichelo" "Vereda del Puerto de Villarrodrigo" "Vereda de Río Onsares" "Vereda de la Fuente del Tejo" "Vereda del Pozo de la Viuda" "Vereda de la Fuente del Campo" "Vereda de Macayo" "Colada de Torres" "Colada de la Población" "Cordel de Andalucía" "Vereda de las Barranqueras" "Vereda del Viznagal" "Vereda de la Sierra del Ciervo" "Vereda de Casablanca" "Vereda de la Loma de Ardal"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Siles	"Vereda del Hero Concejo" "Vereda de la Peña del Olivar" "Vereda de San Blas" "Vereda del Chaparral" "Vereda del Chorrillo" "Vereda del Cerro de Bucentaina" "Vereda del Carrizal" "Vereda del Carrascal" "Descansadero-Abrevadero de Fuente de la Almoteja" "Descansadero-Abrevadero de Cañada del Señor" "Descansadero-Abrevadero de Fuente Viejo" "Descansadero-Abrevadero de Vado Torres" "Descansadero-Abrevadero de la Pedriza" "Descansadero-Abrevadero de Barranco Hondo" "Descansadero-Abrevadero de San Blas" "Descansadero-Abrevadero de Río Molinos" "Descansadero-Abrevadero de Peña del Olivar" "Descansadero-Abrevadero de Haro Concejo" "Descansadero-Abrevadero de Fuente Arcal" "Descansadero-Abrevadero de Fuente de la Canalica" "Abrevadero del Pilarejo" "Descansadero del Portichuelo"
Solera	"Cordel de Guadahortuna" "Vereda del Egido" "Descansadero de Fuente Leyva"
Huelma (Solera)	
Sorihuela del Guadalimar	"Vereda de Natao" "Cañada de Gutar del Río Guadalimar"
Torre del Campo	"Vereda de Jaén" "Vereda de Jamilena" "Cordel de Cuesta Rasa a Escañuela" "Vereda de Santa Ana" "Vereda de Peñas Rubias" "Vereda de la Venta de la Gitana" Torre del Campo "Vereda de Martos" "Vereda de Espantapalomas"
Torredonjimeno	"Cañada Real del Camino de Granada" "Cañada Real del Villardonpardo" "Cañada Real de S. Nicasio" "Cañada Real de Martos" "Cordel del Camino Viejo de Córdoba" "Cordel de San Nicasio" "Cordel de Higuera de Calatrava" "Vereda del Camino de Baena" "Vereda del Camino del Barranco" "Vereda de las Lomas de Gracia" "Vereda del Barranco" "Vereda del Cansino" "Colada del Camino Bajo de Santiago"
Torreperogil	"Cañada Real del Paso" "Cañada Real de Cazorla a Úbeda" "Cordel del Camino de Santo Tomás" "Vereda del Camino de San Marcos" "Vereda del Camino de la Cerca" "Vereda del Camino del Molino Alto" "Vereda del Camino Viejo de Villacarrillo"
Torrequeradilla	"Cañada Real de Baeza" "Vereda de los Esparteros"
Villatorres (Torrequeradilla)	
Torres	"Cañada del Barranco del Cordón" "Cordel del Zurreón" "Cordel de la Víbora" "Cordel de la Cuesta del Almoratín" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Cordel del Castellar" "Vereda de Jimena a Mancha Real" "Vereda de Bercho"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Torres de Albánchez	"Cañada Real de Andalucía" "Colada del Camino de la Mancha" "Vereda de la Fuente del Borbotón"
Úbeda	"Cañada Real del Paso" "Cordel del Camino de Cabra" "Cordel del Príncipe" "Cordel del Puerto de los Aceiteros" "Vereda del Camino de Granada" "Vereda del Camino Viejo de Villacarrillo" "Vereda del Camino de Santo Tomás" "Vereda del Puente de la Reina" "Colada de los Ibreños" "Colada del Puente de Mazuecos" "Colada del Camino del Regajo" "Colada de San Bartolomé" "Colada del Carril"
Valdepeñas de Jaén	"Cordel de los Villares a Ñoalejo" "Vereda de los Villares a Castillo Docubín" "Vereda del Chaparral" "Colada del Portillo del Espinar" "Colada de Valdepeñas a Frailes" "Colada de Valdepeñas a Alcalá la Real" "Colada de Ciroladilla" "Colada de Santa Ana" "Colada del Camino de la Morenilla" "Colada del Camino del Espinar" "Colada de la Fresnedilla" "Colada del Vadillo" "Colada de la Población"
Vilches	"Cañada Real de Encina Alta" "Cordel de Santa Ana" "Vereda de las Navas de Tolosa" "Vereda de las Carretas" "Vereda del Camino de Úbeda" "Descansadero de las Toreras" "Cañada Real de las Navas de San Juan" "Cañada Real del Término de Úbeda" "Descansadero y Abrevadero de Arquillos el Viejo"
Villacarrillo	"Vereda del Camino de la Sierra" "Vereda del Vado Cabrahigo" "Vereda del Río Guadalquivir" "Colada de Cuesta Blanca" "Cañada Real"
Villanueva de la Reina	"Cañada Real del Rumblar" "Cañada Real del Arroyo de los Santos" »Cañada Real del Camino de la Plata" "Cañada Real de los Tres Mojones" "Cañada Real del Escobar" "Cañada Real de la Fuente del Lentisca" "Cañada Real de Plomeros" "Vereda de los Romanos" "Vereda de Marinejo"
Villanueva del Arzobispo	"Vereda de Puente Modeo" "Cañada de la Sierra al Guadalquivir" "Cañada de Gutar"
Villardompardo	"Cordel de Escañuela" "Vereda de Villardompardo"
Villargordo	"Cordel de Torrequeradilla" "Cordel de Lucena" "Cordel de Almenara" "Vereda de la Mancha" "Vereda de Mengibar" "Vereda de la Carchenilla" "Vereda del Barco" "Colada de la Estación"
Villatorres (Villargordo)	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Villarrodrigo	“Cordel de Andalucía” “Vereda de la Fuente de Piedra” “Vereda de los Cabildos al Tobar” “Vereda de la Fuente del Borbotón” “Vereda de las Peñuelas” “Vereda del Camino de Torres a Villaverde” “Colada de Pedro Marín” “Abrevadero de la Fuente de los Pobres” “Abrevadero del Osico” “Abrevadero de la Fuente del Borbotón” “Abrevadero de la Tejera Vieja” “Abrevadero de la Fuente de la Hoyola” “Abrevadero de la Fuente de Juan Merino” “Abrevadero de la Fuente del Espino”
(1) GUARDIA DE JAÉN (LA)	“Cañada Real de los llanos de Arón” “Vereda del Cerro de San Cristóbal” “Vereda de Granada a Jaén” “Colada de Mancha Real a Jaén” “Colada a la Dehesa Boyal

HUELVA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Aljaraque	“Vereda del Camino de Gibrleón” “Vereda del Camino de San Bartolomé” “Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya”
Almendo (El)	“Cordel del Puerto Colorado” “Vereda del Corte del Medio” “Vereda de Huerta de la Roja” “Descansadero de El Rodeo y Abrevadero del Pilar de los Barros”
Almonte	“Vereda del Carril del Lobo” “Colada de Almonte a Villarrasa” “Vereda del Camino Bajo de Rociana” “Vereda de la Rocina” “Vereda de los Playeros y El Villar” “Vereda de Sanlúcar de Barrameda” “Vereda del Camino del Loro”
Aracena	“Cordel de la Rivera de las Huelvas” “Vereda de Sevilla” “Vereda de la Delhesilla” “Vereda de Matarrocinas” “Vereda de Banegas”
Arroyomolinos de León	“Colada de las Navas” “Colada del Arroyo” “Colada de la Garganta” “Cordel de Portugal” “Colada del Carril de los Moriscos” “Vereda de la Chaparrera” “Descansadero de El Pilar” “Descansadero de la Estación”
Bollullos del Condado	“Vereda de la Cañada del Bona” “Colada de Obejero y Remuñana” “Colada del Camino de Bollullos” “Colada de la Cañada de la Muela”
Bonares	“Vereda del Carril de los Moriscos” “Vereda de los Playeros y de El Villar” “Colada de los Toscanos” “Colada de la Cañada de las Vacas” “Vereda del Camino del Río” “Vereda de la Herrería” “Vereda de El Higuero” “Vereda de la Rocina” “Descansadero de El Corchito”

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Cañaver de León	“Colada de la Rivera” “Colada del Camino de Sevilla” “Abrevadero Charca de las Golondrinas”
Cartaya	“Vereda del Camino Viejo de Aljaraque” “Vereda de Piedra-Viva” “Cañada Real de Ayamonte a Sevilla” (Cañada del Gavilán) “Vereda de Malatado (o Matalao)”
Cortegana	“Vereda de Aroche a Jabugo” “Vereda de Encinasola” “Vereda de Aroche a la Nava” “Vereda de Aroche a Almonaster”
Gibrleón	“Cañada Real de Ayamonte a Sevilla” “Vereda de Peguerillas” “Colada Paso de la Estación” “Vereda del Camino de Naranjeros” “Colada del Arroyo del Tejar” “Vereda de la Chaparrera” “Colada de San Bartolomé” “Cañada a la Pasada Llena” “Cañada del Camino de Sevilla” “Descansadero de Valdelatas” “Abrevadero de Arroyo de la Mata” “Descansadero del Cabego” “Abrevadero de Domingo Negro”
Granado (El)	“Cordel de Portugal” “Colada de Sanlúcar a El Granado” “Colada de Sanlúcar de Guadiana a Villanueva de los Castillejos” “Colada de España”
Hinojales	“Colada de la Rivera” “Colada de las Tablas” “Abrevadero Charca de las Golondrinas”
Hinojos	“Vereda del Carril del Lobo” “Vereda de Hinojos” “Vereda del Camino de Sevilla y Rocío” “Vereda de Benafique”
Huelva	“Cañada Real de Sevilla” “Vereda de Peguerillas” “Vereda de la Jara” “Vereda de la Laguna” “Colada de Cardeñas” “Vereda de Juan Martín” “Vereda de Parrales” “Colada del Camino de Valverde” “Colada de Chamburro” “Carril de San Antonio” “Colada de Cantarranas” “Abrevadero de Pasadas de Paguarillas” “Abrevadero de Pozo Pimiento” “Abrevadero de Pozo Cardeñas” “Abrevadero de Pozo de la Paja” “Abrevadero de Pozo de Peguerillas” “Abrevadero de Doñana” “Abrevadero de la Pasada de los Alamos” “Abrevadero de la Pasada de los Cachones”
Lepe	“Vereda de la Redondela” “Vereda del Carril de los Gallineros” “Vereda de la Cañada de Adrián” “Vereda de la Forera”
Manzanilla	“Cordel de Sevilla a Huelva” (Vereda Real de Ganados) “Colada de Padrón de los Carboneros” “Vereda de Benafique” (Vereda de Carue) “Vereda del Pilar” “Descansadero del Pilar y Abrevadero”

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Moguer	de la Senda de Marisma" de las Cumbres" "Colada de la Cuesta del Tejar" "Vereda del Camino del Loro"
Niebla	"Cordel de Portugal" "Cordel de Villarrasa a Trigueros o de la Carretera de Sevilla-Huelva" "Vereda del Carril de los Coches" "Vereda del Carril de los Moriscos" "Vereda del Padrón de Valdebelloto" "Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla-Huelva, por la Ruiza" "Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena" "Colada del Camino de las Tablas" "Colada del Camino de Lucena" "Colada del carril de los Moriscos" "Colada de Alcornocal y Cañamales" "Colada del Camino de Bollullos" "Colada del Barredero" "Colada del Camino Viejo de Villarrasa a Niebla" "Colada del Majano" "Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías" "Descansadero y Abrevadero del Helechoso" "Descansadero y Abrevadero del Charquito Dulce" "Descansadero y Abrevadero del Arroyo del Moro"
Palma del Condado (La)	"Cordel de Sevilla a Huelva" "Padrón de los Cantos y los Carboneros" "Colada de la Sierra" "Padrón de Palos"
Palos de la Frontera	"Vereda del Camino de las Cumbres" (Vereda de Caruel) "Colada de la Peñuela" "Vereda del Antiguo Camino de Moguer a la Rábida"
Rociana	"Vereda del Carril de los Moriscos o de Rociana" "Vereda del Camino de la Mar" "Colada del Camino de los Andaneros" "Colada del Montañina, Ovejero y Remuñana" "Descansadero El Molinillo" "Descansadero Cruz del Calvario"
San Bartolomé de la Torre	"Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos" "Vereda del Camino Viejo de la Puebla" "Vereda de Cartaya o del Sumidero" "Vereda del Camino Viejo de Alosno por El Rinconcillo"
San Juan del Puerto	"Colada de Sevilla" "Colada de Trigueros" "Colada del Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla-Huelva" "Colada del Camino de Valverde"
Sanlúcar de Guadiana	"Colada de Sanlúcar de Guadiana a San Silvestre de Guzmán" "Colada de Espada" "Colada de Sanlúcar de Guadiana a Villanueva de los Castillejos" "Colada de Sanlúcar de Guadiana a El Granado"
San Silvestre de Guzmán	"Cañada Real de Ayamonte a Sevilla" (Vereda de Carue) "Colada de Espada o del Camino de San Silvestre a Villanueva" "Colada de Sanlúcar de Guadiana a San Silvestre de Guzmán" "Vereda del Camino de la Zaballa" "Cordel del Charco de la Miel" "Descansadero-Abrevadero de los Colerillos o Coladeras" "Descansadero-Abrevadero del Pilar de la Duquesa"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Trigueros	Cañada-Cordel de Sevilla a Huelva" (Vereda de Carue) "Cordel de Trigueros" (Vereda de Carue) Cañada de Portugal" (Vereda de Carue) "Cordel de Alcolea" "Vereda de la Chaparrera" "Vereda del Carril de los Coches" "Colada del Camino Real" "Descansadero del Cortijo"
Villalba del Alcor	"Cordel de Sevilla a Huelva" "Padrón de los Carboneros" "Colada de la Sierra"
Villarrasa	"Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva" (Vereda de Carue) "Cordel de Portugal" "Colada del Abrevadero y del Camino de las Capellanías" "Padrón del Molino de Viento" (Colada) "Padrón de los Cañamales o Colada del Arcornocal y Cañamales" "Colada del Camino de Bollullos" "Vereda del Camino del Pino y las Erillas" "Cañada del Bonal" (Vereda) la Colada" "Padrón de Palos" (Colada) "Descansadero El Puntal" "Cordel de Portugal" "Colada del abrevadero y del Camino de las Capellanías" "Padrón del Molino de Viento" (Colada) "Padrón de los Cañamales o Colada del Arcornocal y Cañamales" "Colada del Camino de Bollullos" "Vereda del Camino del Pino y las Erillas" "Cañada del Bonal" (Vereda) la Colada" "Padrón de Palos" (Colada) "Descansadero El Puntal"

CÓRDOBA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Adamuz	"Cordel de Córdoba a Villanueva" "Cordel de las Veredas" "Cordel de Pozo Blanco a Adamúz" "Vereda de la Barca de Pedro-Abad" "Vereda de la Barca de Montoro" "Vereda de Navarredondilla" "Vereda de los Caños a Malos Pasos y Cañada Blanca" "Vereda de Obejo a Pedro-Abad" "Vereda del Carro de la Tabaquera" "Vereda de Valdeinfiernos" "Vereda del Puntal de las Merinas a la Viuda" "Vereda de la Viñuela" "Vereda de la Herrerueta" "Vereda de las Cumbres" "Vereda de El Carpio" "Colada de las Añoteras" "Colada del Camino de Córdoba al Tamujoso" "Colada de Pedrocheño" "Colada de la Portada de los Caballos" "Colada del Pensadero"
Alcaracejos	"Cañada Real Soriana" "Vereda de Córdoba a Almadén" "Vereda de la Gargantilla" "Vereda de la Mojonera" "Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco" "Vereda de Hinojosa a Pozoblanco" "Colada de Dos Torres" "Colada al Abrevadero del Pozo de la Benita"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Almedinilla	<p>"Cordel de Granada"                      "Colada del Camino de la Rata"                      "Colada del Camino de la Renta"                      "Colada del Camino de las Chozas"                      "Colada del Camino de los Ríos"                      "Colada del Camino de la Rubia a Cortijillos"                      "Colada del Camino de la Cuesta"                      "Colada del Arroyo de Granada"                      "Colada del Veredón de la Cañada del Encinar"                      "Colada del Veredón de los Corralones"                      "Colada del Camino de las Navas"                      "Colada del Camino del Veredón"                      "Colada del Camino del Plantonar"                      "Vereda del Camino de las Peñas"</p>
Almodóvar del Río	<p>"Vereda de la Porrada"                      "Vereda de la Breña"                      "Vereda de Villaviciosa o Alismé"                      "Vereda de la Tranca"                      "Vereda de la Fuente de Ladrillo"                      "Vereda del Baldío"                      "Vereda de los Lagares"                      "Colada de la Barca"                      "Colada de la Población"                      "Cañada Real Soriana"                      "Cordel de Córdoba a Palma del Río"                      "Descansadero de la Tranca"</p>
Añora	<p>"Cañada Real Soriana"                      "Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco"                      "Vereda de Hinojosa a Pozoblanco"                      "Vereda de la Gargantilla"                      "Colada de Espiel a Dos Torres"                      "Dolada de Dos Torres a Pozoblanco"</p>
Baena	<p>"Cordel de Córdoba a Jaén"                      "Cordel de Córdoba a Granada"                      "Cordel de Castro a Porcuna"                      "Cordel de Bujalance a Granada"                      "Vereda de Baena a Cañete"                      "Vereda de Baena a Jaén"                      "Vereda de Córdoba a Valenzuela"                      "Vereda de Guadajoz"                      "Vereda de Albendín a Santiago"                      "Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna"                      "Vereda de Baena a Cabra"                      "Vereda de los Metedores"                      "Vereda de los Metedores a Carteya"                      "Vereda de Cañete a las Gavias"                      "Colada de Nueva Carteya"                      "Colada de Gilena"                      "Colada del Carril de los Coches"                      "Colada de Carcabuey"</p>
Belalcázar	<p>"Cañada Real de la Mesta"                      "Vereda de El VISO"                      "Vereda de Hinojosa"                      "Vereda de Sevilla o de la Plata"                      "Vereda de Castuera"                      "Vereda de Cabeza del Buey"                      "Vereda de Cabeza de Buey a El VISO"                      "Vereda de Monterrubio de la Serena"                      "Vereda de los Contrabandistas"                      "Vereda de Hinojosa del Duque a Almadén"</p>
Bélmez	<p>"Cordel de Fuenteovejuna a Córdoba"                      "Vereda de Puerto Rubio"                      "Vereda de Peñarroya y Peñaladrones"                      "Vereda del Camino Viejo de Hinojosa"                      "Vereda de Doña Rama"                      "Vereda de Peñarroya a Bélmez"                      "Vereda de Córdoba"</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Benamejí	<p>"Vereda de Aguilar"                      "Colada de Encinas Reales"</p>
Blázquez	<p>"Vereda de la Plata"                      "Vereda del Camino Real de Sevilla"                      "Colada al Abrevadero de las Conchas"                      "Descansadero-Abrevadero de las Conchas"</p>
Bujalance	<p>"Cordel de Alcolea y Descansadero de San Juan de Dios"                      "Cordel de Porcuna"                      "Cordel de Castro"                      "Vereda del Pozo de Yeguas"                      "Vereda de Lopera"                      "Vereda de Montilla"                      "Vereda de Bujalance a Córdoba"                      "Vereda de Córdoba a Cañete"                      "Vereda de Bujalance a Pedro-Abad"                      "Vereda de Morente a El Carpio"                      "Vereda de Fuente Agria"                      "Colada de Bujalance a El Carpio"                      "Colada de Montoro a Cañete"</p>
Cabra	<p>"Colada del Camino de Montilla"                      "Vereda de Calderón"                      "Vereda de Matavinos"                      "Colada del Camino de Castro"                      "Vereda de la Gamonosa"                      "Vereda del Camino de los Metedores"                      "Vereda de la Cerona"                      "Vereda de la Gañana"                      "Cordel de la Fuente del Chorrillo"                      "Colada del Camino de Gaena"                      "Vereda de Cárdenas"                      "Colada de Tovar"                      "Vereda del Castellar"                      "Vereda de Gaena"                      "Colada del Camino de Baena"                      "Vereda del Duque"</p>
Cañete de las Torres	<p>"Cordel de Bujalance a Porcuna"                      "Cordel Granada"                      "Cordel de Cantarero"                      "Vereda de Córdoba a Porcuna"                      "Vereda de Cañete a Castro"                      "Vereda de Cañete a Baena"                      "Vereda de Cañete a las Gavias"                      "Vereda de Córdoba a Valenzuela"                      "Vereda de Bujalance a Lopera"                      "Vereda de Cañete a Villa del Río"                      "Vereda de Cañete a Lopera"                      "Vereda del Camino de Arjona"                      "Colada de Montoro"                      "Descansadero-Abrevadero del Pozo del Alcaide"                      "Descansadero-Abrevadero del Pilar de Rabanera"</p>
Carcabuey	<p>"Colada del Pontón"                      "Colada de la Fuente de la Encina"                      "Colada de la Fuente Castillejo"                      "Colada de las Palomas a los Mármoles"                      "Colada del Cerval"                      "Colada del Camino de Doña Mencía a Carcabuey"                      "Colada del Camino de la Cuesta Lomo"                      "Colada del Camino de Escuchagrance"                      "Colada del Palancar"                      "Vereda del Camino de Cabra a Priego"                      "Abrevadero de la Fuente del Puerto"                      "Abrevadero de la Fuente Castillejo"                      "Abrevadero de la Fuente del Palancar"                      "Abrevadero de la Fuente de las Palomas"                      "Abrevadero de la Fuente de la Encina"                      "Abrevadero de la Fuente Catalina"                      "Abrevadero del Dornajuelo"</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Cardena	"Cordel de Fuencaiente a Marmolejo" "Cordel de Venta del Charco a Españares" "Cordel de Cardena a Villanueva" "Cordel de la Plata" "Vereda de las Onzas" "Vereda de Garcí-Gómez" "Vereda de la Loma del Caballero" "Vereda de Cardena a Conquista" "Vereda de Azuel a Villanueva" "Vereda de Azuel a Conquista" "Vereda del Carrizo" "Vereda de Valdecañas" "Colada de El Cerezo a la Vereda de Valdecañas" "Colada de El Cerezo a Venta del Charco" "Colada de Azuel a El Cerezo" "Cordel de Villanueva a Montoro" "Descansadero de Venta Nueva"
Carlota (La)	"Cordel de la Plata" "Vereda del Trapiche" "Vereda de las Blancas, a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato" "Colada de la Calle Felicito a la Vereda del Trapiche" "Colada de la Cañada Gregorio" "Colada de Juan Blanco" "Colada de la Suerte de Bato" "Colada del Cocinero" "Colada de Fuencubierta a la Carlota" "Colada de la Marinera" "Colada de la Fuente de Fuencubierta" "Colada del Pozo del Monte" "Descansadero del Rincocillo" "Descansadero del Charco Bermejo" "Colada del Abrevadero de la Fuente del Gato"
Carpio (El)	"Cordel de Alcolea" "Vereda de la Barca" "Vereda de Castro del Río" "Vereda de la Higuera" "Vereda de Morente" "Colada de Bujalance" "Colada de la Redonda" "Descansadero del Portazgo" "Cordel de Montilla"
Castro del Río	"Cordel de Córdoba a Granada" "Cordel de Jaén" "Cordel de Castro a Porcuna" "Cordel del Camino de Montilla" "Vereda de Bujalance" "Vereda de Cañete" "Vereda de Monturque" "Vereda de Espejo a Cabra" "Descansadero de los llanos de Almagro"
Conquista	"Vereda de Cardena"
Córdoba	"Cañada Real Soriana" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Cordel de Alcolea" "Cordel de Villanueva" "Cordel de Écija" "Cordel de Granada" "Vereda de la Cigarra" "Vereda de la Porrada" "Vereda de la trassierra" <b>BAJA EN INVENTARIO</b>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Córdoba	"Vereda del Llano de Mesoneros" "Vereda de la Canchuela" "Vereda de Guadajoz" "Vereda del Vado de Panduro" "Vereda del Vado de Linarejos" "Vereda del Pretorio" "Vereda del Vado del Negro" "Vereda de la Fuente de las Ermitas" "Vereda del Villar" "Vereda de Santo Domingo" "Vereda de Sansueñas" "Vereda del Arroyo del Moro" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Vereda de la Armenta" "Vereda de la Alcaidia" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Vereda de las Pedrocheñas" "Vereda de la Casilla de los Locos" "Vereda de Jaén" "Vereda de Linares" "Antigua Vereda de la Cigarra" "Vereda de la Bastida" "Antigua Vereda de Sansueñas" "Vereda de las Quemadillas" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Vereda de la Pasada del Pino" "Vereda de Palma del Río" "Vereda de Bujalance a Granada" "Vereda de Villafranquilla" "Vereda de Montilla" "Vereda de la Rambla" "Vereda de Villafranca" "Vereda de Cabra" "Vereda de Espejo" "Vereda de Montilla a Bujalance" "Vereda de Montilla a El Carpio" "Vereda de Montilla a Villafranca" "Vereda de Baena" "Vereda de Valenzuela" "Vereda de Castro a Bujalance" "Vereda de Castro a El Carpio" "Vereda de Bujalance" "Colada de Guadalzázar" "Colada de la Barca" "Colada del Paso Sur de la Población" "Enlace de la Cañada Real Soriana"
Doña Mencía	"Vereda de Metedores" "Vereda del Camino Real" "Descansadero del Vadillo" "Descansadero del Pilar de Abajo"
Dos Torres	"Cañada Real de la mesta" "Cañada Real Soriana" "Vereda de Córdoba a Almadén" "Vereda de Hinojosa del Duque" "Vereda de Hinojosa a Pozoblanco" "Colada de Dos Torres a la Estación de Pedroche" "Colada de Pozoblanco" "Colada de Espiel" "Colada de El Viso a El Guijo" "Colada de Dos Torres a El Viso" "Colada de la Pasarilla" "Colada de El Guijo a Santa Eufemia" "Colada de Torrecampo a Pozoblanco"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Encinas Reales	"Cordel de los Espartales" "Vereda de la Cuesta de Lara" "Colada de Benameji"
Espejo	"Cordel de Castro del Río a Espejo" "Vereda de Castro del Río a Montemayor" "Vereda de Córdoba a Espejo" "Vereda de Espejo a Cabra" "Vereda de Córdoba a Cabra"
Espiel	"Cañada Real Soriana" "Cordel de Fuenteobejuna o de Extremadura" "Cordel del término de Hornachuelos" "Vereda de Alcaracejos" "Vereda de la Zarca y Peña Crispina" "Vereda de Peñaladrones" "Vereda de la Ermita de la Estrella" "Vereda de las Amoladeras" "Vereda de Córdoba por Villaviciosa" "Vereda del Águila" "Vereda de Mansegal" -Descansadero de Venta Vega" "Descansadero del Cerro Conejero"
Fernán Nuñez	"Vereda de Córdoba" "Vereda de La Rambla a Fernán Nuñez" "Colada del Pozuelo" "Colada de Puerta Alta" "Vereda de Algorfillas"
Fuente la Lancha	"Vereda del Camino de Hinojosa a Villanueva del Duque" "Vereda del Camino Senda de la Plata" "Descansadero de Puente Vieja"
Fuente-Obejuna	"Cañada Real Soriana" "Cordel del Puerto de las Corchailas" "Cordel Mesteño" "Cordel de Córdoba" "Vereda de la Plata" "Vereda del Camino Real de Sevilla" "Vereda de Granja de Torrehermosa" "Vereda de la Tabla de la lana" "Vereda de Doña Rama" "Colada de Peñarroya" "Descansadero de las Lagunas" "Descansadero del Ejido de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia" "Descansadero de Merinas de Fuentenueva" "Descansadero de la Aldea de Cañada del Gamo" "Abrevadero del Ejido de la Coronada" "Abrevadero del Ejido del Prado" "Descansadero de la Holguina" "Abrevadero de la Fuente El Membrillero" "Descansadero del Sillero" "Descansadero de la Tabla de la Lana"
Fuente Palmera	"Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cañada Real de Sevilla" "Cordel de Córdoba a Palma"
Fuente Tójar	"Colada del Camino Real de Granada" "Colada del Camino de Alcaudete a Priego" "Colada del Camino de las Pozuelas" "Colada del Camino del Positillo" "Descansadero-Abrevadero de las Suertes del Rey" "Descansadero-Abrevadero de las Pozuelas"
Granjuela (La)	"Cañada Real de Merinas" "Vereda de la Plata" "Vereda de la Granjuela a Belmez" "Colada de la Grajuela a Valsequillo" "Colada de Valsequillo a Belmez"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Guadalcazar	"Cañada Real de Sevilla" "Vereda de la Fuente del Ladrillo" "Vereda de Villafranquilla" "Colada de Chica Carlota" "Colada de Almodóvar" "Colada de La Carlota" "Colada del Redondo" "Colada de los Huertos" "Descansadero-Abrevadero de la fuente de Ladrillo"
Guijo (El)	"Cañada Real de la Mesta" "Cañada Real Soriana" "Colada de El Guijo a Santa Eufemia" "Colada de El Guijo a Torrecampo" "Colada de El Guijo a Pedroche"
Hinojosa del Duque	"Cañada Real de la Mesta" "Cordel Camino Ancho" "Vereda del Camino de los Cochavos y Gutierrez" "Vereda de la Senda de la Plata" "Vereda del Camino de Belalcázar" -Vereda del Camino de San Gregorio" "Vereda del Camino de El Viso" "Vereda del Camino de Villaralto" "Vereda del Camino Viejo de Córdoba" "Vereda del Camino de Villanueva de las Viñas" "Vereda del Camino de Bélmez" "Vereda del Camino de la Antigua" "Vereda del Camino de los Lobos" "Vereda de la Cruz de Correa" "Vereda del Camino de Belalcázar a El Viso" "Vereda del Camino de Almorchón" "Vereda del Camino de Fuente Lancha" "Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Bélmez" "Vereda del Camino de Villaralto a Belalcázar" "Cordel del Camino Deslinde de los Quintos" "Cordel Camino del Río Quadamatillas" "Vereda Camino de Santo Domingo" "Descansadero de los Barberca" "Descansadero del Charco del Panduro" "Descansadero del Pilar"
Hornachuelos	"Cañada Real Soriana" "Cañada de Córdoba a Sevilla" "Cañada de la Jara" "Cordel del Águila" "Cordel de las Zahurdillas" "Cordel de las Cruces" "Cordel del Vado del Cábano" "Cordel de Puente Quebrada" "Cordel de la Vaquera" "Cordel de las Palmillas" "Cordel de las Herrerías" "Cordel del Cortijo de Guadaluza" "Cordel de Posadas a Peñafior" "Vereda de Navalduzazno" "Vereda del Vado de Bujeo" "Colada de la Vela del Negro" "Colada al Cortijillo de Guadaluza" "Colada de la Estación" "Cordel de Fuenteobejuna" "Verda de la Cardenchoza para la Adelfilla"
Iznájar	"Cordel de Loja" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Vereda de Cuevas" "Vereda de Villanueva de Tapias" "Vereda de la Vega" "Vereda de la Fuente de la Gitana" "Colada de Vadearenas"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Luque	"Cordel de Córdoba a Granada" "Vereda de los Metedores" "Vereda de Marchaniega" "Vereda del Catalán" "Colada del Camino Real de Granada" "Colada de la Fuente de Luque" "Colada de la Fuenseca" "Colada de Aljama" "Colada de Zuheros a Priego" "Colada de Luque a Zuheros" "Abrevadero de la Fuente de Luque" "Abrevadero de la Fuente de Marbella" "Abrevadero del Pozo de la Asonada"
Montalbán	"Vereda de Santaella o de los Rambleños" "Vereda de Santaella a Aguilar" "Vereda de Agustín" "Vereda de Málaga" "Vereda de los Vinateros" "Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla" "Colada del Capitán Prieto" "Colada de Montalbán a Aguilar"
Montemayor	"Vereda del Camino de Córdoba" "Vereda de las Duernas" "Vereda del Borrego"
Montoro	"Cordel del Piruetanal" "Cordel del Camino de Córdoba" "Cordel del Puente Viejo a Cardeña" "Cordel de las Vacas Bravas" "Cordel Real de Villanueva" "Vereda del Piruetanal a Montoro" "Vereda de Villa del Río al Descansadero del Empalme" "Vereda de Martín Gonzalo" "Vereda del Descansadero del Empalme a Ventas de los Locos" "Veredas de las Onzas" "Vereda de Garcí-Gómez" "Vereda de la Viñuela" "Vereda de las Atalayuelas" "Vereda de Navarredondilla" "Vereda de la Barca de Adamuz" "Colada de la Loma de Candelas" "Colada de Montoro a Cañete" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Colada de los Prados" "Colada de Nebrilla" "Colada de los Almendros" "Colada de Arenocillo" "Colada del Descansadero de los Pajonales"
Nueva Carteya	"Cordel de Córdoba a Granada" "Vereda de Castro a la de Metedores" "Colada de Baena"
Obejo	"Cañada Real Soriana" "Vereda de los Pañeros" "Vereda de las Pedrocheñas"
Palma del Río	"Cordel de Écija por Cañada del Rosal" "Cordel de Cerro de San Pablo" "Cordel del Vado del Brazo" "Vereda de las Barranqueras" "Cañada Real de Sevilla"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Palma del Río	"Cañada de Córdoba a Sevilla" "Cordel de los Cañuelos a las Erillas de Santa Ana" "Cañada de la Palmosa" "Cordel del Camino Ancho" "Cordel del Vado del Portillo" "Cañada de la Jara" "Cordel de la Jara a Palma del Río" "Cordel del Pilar de la Algaba" "Vereda del Vado del Brazo" "Cordel de las Hazas del Marqués y Tamojo"
Pedro Abad	"Cordel de Alcolea" "Vereda de Bujalanos" "Vereda a la Barca de Adamuz" "Descansadero del Baldío" "Vereda y Descansadero del Palancer"
Pedroche	"Cañada Real Soriana" "Cordel de Pozoblanco a Villanueva" "Colada de Torrecampo a Villanueva de Córdoba" "Colada de el Ranchal" "Colada del Guijo a Villanueva de Córdoba" "Colada de Torrecampo a Pozoblanco" "Colada del Guijo a Torrecampo"
Peñarroya	"Vereda de la Granjuela a Bélmez" "Vereda de Antigua o de Picasas" "Vereda del Camino Viejo de Hinojosa" "Vereda del Camino de los Lobos" "Colada de Fuente-Obejuna"
<b>Peñarroya-Pueblonuevo</b>	
Posadas	"Cañada Real Soriana" "Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cordel de Peñarol" "Cordel del Alamillo a la Algamarrilla" "Vereda de Villaviciosa" "Vereda de los Campillos" "Colada de la Redonda" "Colada de Bellarrosa" "Colada de Torribejos" "Colada de los Calamones" "Colada de los Barrancos Altos" "Colada del Pito" "Colada del Algarrobo al Río"
Pozoblanco	"Cañada Real Soriana" "Cordel de la Campiña" "Cordel de Villanueva" "Vereda de Villaharta" "Vereda de Villanueva del Duque" "Vereda de Hinojosa" "Colada de Dos Torres" "Colada de Torrecampo" "Colada de Ponienta" "Descansadero del Becerril"
Priego	"Colada de Rute a Sierra Horconera" "Colada de Sierra Horconera a Iznájar" "Colada de Zagrilla a Carcabuey por Fuente la Encina" "Colada de Zagrilla a Esparragal, Fuente Aljana y Luque" "Colada del Camino del Hoyo a Zagrilla" <b>BAJA EN INVENTARIO. Desafectación parcial</b> "Colada del Camino de Priego a Castil de Campos"



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Priego	<p>“Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Tomeros”</p> <p><b>BAJA EN INVENTARIO. Desafectados 119’10 m.</b></p> <p>“Colada de la Fuente Chaparral o de los Tomeros a Zambra”</p> <p>“Colada del Camino de Loja”</p> <p>“Colada del Camino de las Navas”</p> <p>“Colada de Priego al Almedinilla”</p> <p>“Colada de Almedinilla a Castil de Campos, por Jabonera”</p> <p>“Colada del Cañuelo y Vado de Priego en el Río Caicena”</p> <p>“Colada de Castil de Campos a la Rábita”</p> <p>“Colada del Camino de la Concepción”</p> <p>“Colada del Camino de Priego a las Lagunillas”</p> <p>“Colada del Camino Real de Granada”</p> <p>“Colada de Zagrilla a Zuheros”</p> <p>“Colada del Veredón de Salinillas”</p> <p>“Abrevadero de la Fuente de Carcabuey”</p> <p>“Abrevadero de la Fuente del Chaparral o de los Tomeros”</p> <p>“Abrevadero del Pozo del Rey”</p> <p>“Abrevadero de la Fuente de la Almozara”</p> <p>“Abrevadero de la Fuente de la Madera”</p>
Rambla (La)	<p>“Vereda de Écija”</p> <p>“Vereda de Córdoba”</p> <p>“Vereda de la Rambla a Fernán-Núñez”</p> <p>“Vereda del Borregón”</p> <p>“Vereda del Borregón o de Montemayor”</p> <p>“Vereda de Santaella”</p> <p>“Vereda del Arroyo del Tejar”</p> <p>“Vereda de la Blanca”</p> <p>“Vereda del Trapiche”</p> <p>“Colada de Málaga”</p> <p>“Colada de Gregorio a Fernán-Núñez”</p> <p>“Colada del Carril”</p> <p>“Colada de Pedro-Muñiz”</p>
Rute	<p>“Realenga de Loja”</p> <p>“Cordel de Encinas Reales”</p> <p>“Cordel de las Cuevas de San Marcos”</p> <p>“Cordel de Priego”</p> <p>“Cordel de Iznájar”</p> <p>“Vereda del Pamplinar”</p> <p>“Vereda de Pedro Lino”</p> <p>“Vereda del Cabrero”</p> <p>“Vereda de la Hoz”</p> <p>“Vereda de Cabra”</p> <p>“Vereda de Lucena”</p> <p>“Colada de Zambra”</p> <p>“Colada de Paño-Cabezas”</p> <p>“Colada de Fuente Alta”</p>
San Sebastián de los Ballesteros	<p>“Vereda del Trapiche”</p> <p>“Vereda del Tejar”</p> <p>“Vereda del Madroñal”</p> <p>“Vereda de la Blanca”</p> <p>“Colada del Camino Gregorio”</p>
Santaella	<p>“Vereda Mohedana”</p> <p>“Vereda de Écija a la Rambla”</p> <p>“Vereda de Sevilla”</p> <p>“Vereda del Tejar”</p> <p>“Colada de Córdoba”</p> <p>“Colada de Puente-Genil o Villargallegos”</p> <p>“Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla”</p> <p>“Vereda del Camino de Alarcón”</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Santaella	<p>“Vereda de Málaga”</p> <p>“Vereda de Santaella a Aguilar”</p> <p>“Vereda de los Vinateros”</p> <p>“Vereda de Écija a Lucena”</p> <p>“Colada al Abrevadero del Hospitalito y a la Carlota”</p> <p>“Colada del Camino de las Huertas”</p> <p>“Colada de Fuente Vieja”</p> <p>“Vereda de Santaella a Écija”</p> <p>“Vereda del Pescador o del Aljivejo”</p> <p>“Colada de Villargallegos”</p>
Santa Eufemia	<p>“Vereda de Córdoba a Almadén”</p> <p>“Vereda de Hinojosa a Alcudia”</p> <p>“Colada del Guijo a Santa Eufemia”</p> <p>“Colada a los Pedroches”</p> <p>“Colada del Pozo de la Nava”</p> <p>“Colada de Bacteros”</p> <p>“Colada del Peñón del Horcón”</p> <p>“Colada de los Dolientes”</p> <p>“Colada del Olivar de Canelo”</p> <p>“Colada de la Pedriza Honda”</p> <p>“Colada del Collado del Castillo”</p> <p>“Colada del Calvario o Palomar”</p> <p>“Colada del Chirrillo”</p> <p>“Colada de los Callejones”</p> <p>“Colada de las Cobatillas”</p> <p>“Colada de la Capellanía”</p> <p>“Colada de la Cuesta de la Gallina”</p> <p>“Colada del Pozo de Saavedra”</p> <p>“Descansadero-Abrevadero de la Era de la Nava”</p>
Torrecampo	<p>“Cañada Real de la Mesta”</p> <p>“Cordel de Villanueva”</p> <p>“Vereda de Cardeña”</p> <p>“Colada del Guijo a Pedroche”</p> <p>“Colada de Torrecampo a Pedroche y Pozoblanco”</p> <p>“Colada de Torrecampo a Villanueva de Córdoba”</p> <p>“Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha”</p> <p>“Colada de Torrecampo a Cerroblanco”</p> <p>“Colada del Guijo a Torrecampo”</p>
Valenzuela	<p>“Cordel de Córdoba</p> <p>“Cordel de Granada”</p> <p>“Cordel Castro a Porcuna”</p> <p>“Vereda de Baena a Porcuna”</p> <p>“Vereda de Bujalance”</p> <p>“Colada al Abrevadero de la Añora”</p>
Valsequillo	<p>“Cañada del Estanque”</p> <p>“Vereda de la Plata”</p> <p>“Colada de Bélmez”</p> <p>“Colada de Monterrubio”</p> <p>“Colada al Abrevadero de Fuente Barba”</p> <p>“Abrevadero del Estanquillo”</p>
Victoria (La)	<p>“Vereda del Trapiche”</p> <p>“Vereda de la Blanca o Veredón”</p> <p>“Vereda del Tejar”</p>
Villa del Río	<p>“Cordel de la Trocha a Córdoba”</p> <p>“Vereda de Bujalance”</p> <p>“Vereda de Lopera”</p> <p>“Vereda de Villanueva”</p>
Villafranca de Córdoba	<p>“Cordel de Alcolea”</p> <p>“Cordel de Córdoba a Villanueva”</p> <p>“Cordel de el Carpio a Montilla”</p> <p>“Vereda de Montilla”</p> <p>“Vereda de la Igueruela”</p> <p>“Vereda de Córdoba”</p> <p>“Vereda de Bujalance”</p> <p>“Colada de la Ventilla”</p> <p>“Descansadero-Abrevadero del Cerro de las Liebres”</p> <p>“Descansadero de las Piedras de la Ventilla”</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Villaharta	"Cañada Real Soriana" "Vereda de Pedrique o de los Pañeros" "Vereda de Pozoblanco"
Villanueva de Córdoba	"Cordel de Torrecampo" "Cordel de Pozoblanco" "Cordel de Adamuz" "Cordel de Pozoblanco a Adamuz" "Cordel de Montoro" "Cordel de Cardeña" "Vereda de Azuel" "Colada de Pedroche" "Colada de Torrecampó"
Villanueva del Duque	"Vereda del Camino Viejo de Hinojosa a Córdoba" "Vereda del Camino Hinojosa a Villanueva y a Bélmez" "Vereda del Camino Hinojosa a Bélmez" "Vereda del Camino Villanueva del Duque a Bélmez" "Vereda del Camino de la Mojonera" "Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto" "Vereda del Camino de Fuente la Lancha a Alcaracejos"
Villanueva del Rey	"Cordel de Fuente-Obejuna a Córdoba" "Vereda de Doña Rama" "Colada de Puerto Cacho" "Colada del Puerto de Cornicabra" "Colada de la Dehesa de Carrato" "Abrevadero del Peñoncillo" "Abrevadero de la Peñuela" "Abrevadero del Pozo de las Pilas"
Villaralto	"Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Pozoblanco" "Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto" "Vereda del Camino de Villaralto a Alcaracejos" "Vereda Senda de la Plata" "Vereda del Camino de Villaralto a Dos Torres" "Vereda del Camino de Belalcazar"
Villaviciosa de Córdoba	"Cañada Real Soriana" "Vereda de Posadas" "Vereda de Córdoba" "Vereda de la Breña" "Vereda de Almodóvar" "Vereda de Trassierra" "Vereda de Alhondiguillas" "Vereda de Villanueva del Rey" "Vereda del Pretorio"
Viso (El)	"Cañada Real de la Mesta" "Vereda de Córdoba a Almadén" "Vereda de Cabeza del Buey" "Vereda de la Plata" "Vereda de Hinojosa" "Vereda de Belalcázar a Pozoblanco" "Vereda de Hinojosa a la Aljudía" "Colada de Dos Torres a la Estación de los Pedroches" "Colada al Guijo" "Colada del Viso a Dos Torres" "Colada del Guijo a Santa Eufemia"
Zulheros	"Vereda de Metedores" "Vereda Marchaniega" "Colada de Doña Mencía a Carcabuey" "Colada de las Pilas al Vadillo" "Colada de Zuheros a Priego" "Colada del Pozuelo" "Colada de Doña Mencía a Luque por Zulheros"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
<i>ALMERÍA</i>	
Abla	"Cordel de Granada a Almería" "Cordel de Escúllar" "Vereda de Chanes" "Vereda de Selvar" "Vereda del Camino de Escúllar" "Vereda de Baza" "Colada del Moral"
Abrucena	"Cordel de Escúllar" "Cordel de granada a Almería" "Vereda de Sierra Nevada" "Vereda de la Loma del Collado" "Vereda de Baza" "Vereda Baja" "Vereda del Camino de Chanes" "Abrevadero de los Molinos" "Abrevadero del Maudal"
Adra	"Cordel de Adra a Sierra Nevada" "Vereda de Almeña" "Colada de Adra" "Colada de Potriles" "Colada de la Lanchaza" "Colada de las Hoyas del Barranco" "Colada de la Marina" "Colada de Albuñol" "Colada de Cairos"
Alcoles	"Cañada Real de Berja a Bayarcal" "Vereda del Cerro del Conejo" "Vereda de la Cueva de la Zama" "Abrevadero de la Balsilla de Claudio" "Abrevadero del Corte"
Alcónar	"Cordel de Gérgal a Baza" "Vereda de Gérgal a Cerón" "Vereda de Amargilla" "Vereda de los Dómenes"
Alhama de Almería	"Colada-Azagador del Poniente o de Cerro del Milano" "Colada de la Loma de la Galera" "Colada-Azagador del Medio Día o de Peñicas Blancas" "Colada de la Loma del Palomar" "Colada de la Senda del Molino de Rosas"
Alicún	"Cordel de la Loma de Alicún" "Vereda de los Álamos" "Vereda del Camino Viejo"
Almería	"Cordel de la Campita" "Vereda de el Caballar" "Vereda de el Pecho Colorado" "Vereda de la Rambla de Belén" "Vereda de la Cruz de Caravaca" "Vereda de la Cuesta Pío o Viator" "Vereda de el Salvador" "Vereda de las Cuevas de los Medina"
Almócita	"Cañada Real de Balsa Bermeja" "Cordel de la Carretera" "Vereda de las Paces" "Vereda del Puntal de las Pajas" "Abrevadero Balsa de Barjal" "Abrevadero Balsa Bermeja"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Bayárcal	"Cañada Real del Castillejo" "Cañada Real del Puerto de la Ragua" "Cordel de Hiniza" "Abrevadero de la Rosalía"
Beires	"Vereda de las Paces" "Vereda de Ohanes" "Vereda de Sierra Nevada" "Vereda de Fuente Navarro" "Abrevadero de la Fuente de Godoy"
Benahadux	"Paseo del Río Andarax" "Vereda de Puente Mocho" "Vereda de Piedras Negras" "Vereda de los Conejos"
Berja	"Cordel del Pozo de Sierra Nevada" "Cordel del Sabinar" "Cordel de Retumba" "Cordel de la Sierra" "Cordel de Hueneja" "Cordel de Adra a Sierra Nevada" "Vereda del Cid" "Vereda de Villalobo" "Vereda de Beninar" "Vereda de Almera" "Vereda de Ylar" (Segundo tramo) "Colada de Villavieja" "Colada de Belanegra" "Colada de Adra a Benejí" "Colada de Petriles" "Colada de Galería de Morales" "Vereda de Ylar" (Tramo primero)
Canjáyar	"Cordel de Casín" "Vereda de Ohanes" "Vereda de Rágol" "Vereda de Alboloduy" "Abrevadero Fuente del Aguadero" "Abrevadero de Balsa del Carretero"
Carboneras	"Colada de Vera"
Dalías	"Cordel de la Sierra de los Pelados" "Cordel de la Balsa del Sabinar" "Colada del Ejido" "Colada de la Punta del Sabinar" "Vereda de la Cuesta de Hilar" "Vereda de Lomas Altas" "Vereda de la Cuesta de los Alacranes"
Darrical	"Cañada Real de la Lamparilla" "Cañada Real de Sierra Nevada" "Vereda de Murtas" "Vereda de Berja"
Doña María Ocaña	"Cordel de Granada a Almería" "Vereda de la Rambla Morales" "Vereda del Camino de los Gritos" "Vereda de la Rambla de Escúllar" "Vereda del Camino de los Garridos" "Abrevadero de la Fuente de Galindo" "Abrevadero de la Balsa del Entredicho"
Las Tres Villas (Doña María)	
Énix	"Callada Real de la Sierra de Gádor" "Cordel de Vícar" "Vereda de Énix" "Vereda de las Yeseras" "Vereda de la Cuesta del Perro" "Vereda de la Loma de los Arcos" "Colada del Marchar de Antón López" "Colada de Almería"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Escúllar	"Cordel de Baza" "Vereda de las Juntillas" "Vereda de la Rambla de Moratel" "Vereda de Piedras Blancas" "Abrevadero Balsa de los Pastores" "Abrevadero Balsa del Cortijo Real" "Descansadero del Cortijo de Piedras Blancas"
Las Tres Villas (Escúllar)	
Félix	"Cañada Real de Sierra de Gádor" "Cañada de la Solera a la Chanata" "Cordel de Fénix" "Vereda de Dalías" "Colada de la Mojonera" "Colada de la Reserva" "Cordel de Vícar"
Fines	"Cordel de Rulador" "Vereda de Oria a Cantoria" "Colada del Río"
Fiñana	"Cordel de Guadix a Almería" "Cordel de Huénaja" "Cordel de Escúllar" "Vereda del Río" "Vereda de Sierra Nevada" "Vereda de Láujar" "Vereda del Collado de Aldeire" "Vereda de Escabrial" "Vereda de Zorzalejo" "Abrevadero del Molino" "Abrevadero de las Herrerías" "Abrevadero del Colmenar" "Abrevadero de Peñas Blancas"
Gádor	"Cañada de Énix" "Cordel de la Campita" "Vereda de Santa Fe a Loja" "Vereda de Puente Mocho" "Vereda de los Conejos" "Colada de Santa Cruz"
Garrucha	"Colada de Vera"
Gérgal	"Cañada Real de levante a Poniente" "Cordel del Camino de Baza" "Vereda del Camino de Alcóntar" "Vereda del Camino de Aulago al de Baza" "Vereda del Camino de Almería a Granada" "Vereda de Alcubillas Altas" "Vereda del Santo Sepulcro" "Vereda de la Loma de Tablas" "Vereda del Camino de Bacares" "Vereda de las Aneas al Cordel de Baza" "Vereda del Almendral a los Caribes" "Vereda de Pilanos" "Colada de Carrera Macho" "Colada al Aguadero de la Mina" "Colada Carrera de ChoColate"
Huécija	"Vereda de Bentarique" "Vereda de los Alamos" "Vereda de Peñón Rodado" "Vereda del Camino Viejo"
Huércal de Almería	"Paso del Río Andarax" "Vereda de Pecho Colorado" "Vereda de Alejandri" "Vereda de los Conejos"
Instinción	"Cañada Real de la Chanata" "Cordel de la Chanata" "Cordel del llano de la Muela"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Instinción	"Vereda de la Rambla de Guadix" "Vereda de la Carretera de Cacín" "Vereda de la Solaneta" "Abrevadero Balsa de la Chanata" "Abrevadero Balsa de Carretero" "Abrevadero Alguibe de los Pilaretos" "Abrevadero Alguibe de los Corrales"
Láujar de Andarax	"Cañada Real de Berja a Huéneja" "Cañada Real de Fondón" "Vereda del Cocón" "Vereda de las Cabañuelas" "Vereda de Fiñana"
María	"Cañada Real de Circe" "Cordel de la Balcica" "Cordel de Cerrajón" "Cordel de la Solana" "Cordel de la Puebla a Vélez" "Cordel de la Umbría" "Cordel de la Dehesa" "Vereda de la Hoyada de las Yeguas" "Vereda de Perenquín" "Colada de Hoya de los Malos y las Canteras" "Colada de la Población"
Mojácar	"Colada de Vera" "Colada de Cuartillos"
Nacimiento	"Cordel de Granada a Almería" "Vereda de la Venta de Almiraz" "Vereda de Baza" "Vereda de Gilma" "Vereda de Alboloduy" "Abrevadero de la Balsa del Estudicho" "Abrevadero de la Cuesta de Mariana" "Descansadero del Bosque" "Descansadero de las Pechirillas"
Níjar	"Cordel de Almería" "Vereda de Santa Olalla"
Ohanes	"Vereda de la Cruz del Conjuro" "Vereda de Sierra Nevada" "Vereda de la Balsilla de Torres" "Colada de los Yeseros" "Abrevadero de la Balsa Seca" "Abrevadero de la Fuente del Cerrajero" "Abrevadero de la Balsilla de Torres"
Padules	"Cañada Real de Barjal" "Cordel de la Carretera" "Vereda del Pandirón" "Vereda del Canjáyar" "Abrevadero de la Balsa de Barjal" "Abrevadero de la Zarza" "Abrevadero de la Cañada del Aljibe" "Abrevadero del Barranco de las Eras"
Paterna del Río	"Cañada Real de Sierra Nevada" "Cañada Real del Castillejo" "Vereda del Ventanal" "Vereda de Fiñana" "Vereda del Canalizo" "Abrevadero de la Madre Santa"
Rágol	"Vereda de Canjáyar" "Vereda del Zaino" "Vereda de Guadix" "Vereda de los Gitanos" "Vereda de Instinción" "Vereda del Marín" "Vereda de Almería" "Vereda de Peñón Alto"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Rioja	"Paso de la Rambla de Tabernas y Río Andarax" "Cordel de los Arcos" "Vereda de la Palma Vieja" "Vereda del Cerro de los Nidos" "Vereda del Rey" "Colada de la Campana"
Roquetas de Mar	"Vereda de Énix" "Cañada Real de la Costa" "Cañada Real de la Romera" "Cordel del Algarrobo" "Cordel de la Martinica" "Cordel de la Norietilla" "Colada del Paso de la Costa"
Santa Fe de Mondújar	"Vereda de Santa Fe de Mondújar" "Vereda del Puente Mocho"
Serón	"Cordel de Baza a Huerca-Overa" "Vereda de Alcontrar a Bayarque" "Vereda de las Menas" "Colada de Piedra Bermeja" "Colada del Camino de Serón"
Sorbas	"Vereda de Lubrín"
Tijola	"Cordel de Baza a Huerca-Overa" "Vereda de Alcontar a Armuña"
Vélez Blanco	"Cañada Real del Cortijo del Espín" "Cañada Real de la Loma del Aguila a Pozo Morena" "Cordel de Bugejar, Nación, Rambla Mayor y Alcoluche" "Cordel de Fuente Arjona a Solana" "Cordel del Puerto del Peral" "Cordel de la Mojonera" "Colada de Vélez Rubio"
Vícar	"Cañada Real de la Romera" "Cañada de la Solera a la Chanata" "Cordel del Algarrobo" "Cordel de la Martinica" "Cordel de la Noriavilla" "Colada de la Reserva" "Colada del Cortijo Blanco" "Colada de la Mojonera"

MÁLAGA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alameda	"Cañada Real de Sevilla a Granada" "Cordel de Puente Genil" "Vereda de la Roda" "Vereda del Tarajal" "Vereda de Benamejí" "Vereda de la Ermita de los Llanos" "Vereda del Camino de Ronda" "Vereda de Mollina" "Vereda de la Puente" "Vereda de Casariche" "Vereda de Badalatosá"
Alcaucín	"Cañada Real de Málaga a Granada" "Vereda del Camino Viejo de Granada"
Alfarnate	"Vereda de Zafarraya" "Vereda de Archidona" "Vereda de Alfarnatejo" "Colada-Reposadero de las Listas"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alfarnatejo	"Cañada Real de Alhama a Antequera" "Colada de Antequera" "Vereda de la Corta" "Vereda de Alfarnate"
Algarrobo	"Vereda del Camino Bajo de Algarrobo" "Vereda de Competa a Vélez" "Vereda de Fuente Ariza"
Algatocín	"Cañada Real de Cortés a Gaucín" "Cordel de Guadiaro al Puerto del Espino" "Vereda del Camino de Ronda" "Abrevadero de las Pilas"
Alhaurín de la Torre	"Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana" "Vereda del Palmar" "Vereda de Ardales a Málaga" "Vereda de Cártama" "Colada de las Minas"
Alhaurín el Grande	"Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana" "Vereda del Sesmo" "Vereda de Ardalejo a Montánchez" "Vereda de la Arquería" "Vereda de Antequera"
(1) ALMARCHAR	
Almargen	"Cañada Real de Osuna a Carriete" "Cañada Real de Ronda a Sevilla" "Cañada Real de Corbones a Almargen" "Cañada Real de Almargen a Sierra de Yeguas" "Cordel de Ronda a Almargen"
Almogía	"Cordel de Antequera a Málaga" "Cordel de Mollina a Málaga" "Realenga de Colmenar a Almogía" "Vereda de las Cruces y Álora" "Colada de María de la Peña y Álora"
Álora	"Vereda de Álora" "Colada de Pizarra a Álora" "Vereda del Chorro" "Vereda de Alhaurín a Álora"
(2) ALPANDEIRE (3) ARCHEZ	
Archidona	"Cañada Real de Sevilla a Granada" "Cañada Real de Ronda a Granada" "Colada del Camino Viejo de Antequera" "Vereda del Camino de Málaga" "Vereda de Archidona a Alfarnate" "Vereda del Camino de Vélez-Málaga" "Colada del Arroyo Fuente de la Lana" "Colada de Chamarín" "Colada de Fuente de los Barros" "Colada de los Cortijos" "Colada de los Cambrones" "Colada de Peralta"
Ardales	"Cañada Real de Teba" "Arriate" "Colada del Camino de Arriate a Cuevas del Becerro"
Atajate	"Vereda del Camino (le Ronda)"
Benadalid	"Cañada Real del Campo de Gibraltar" "Cordel de Guadiaro al Puerto Espino" "Vereda del Camino de Ronda"
Benalauría	"Cañada Real de la Pasada del Bujeo" "Cañada Real de Gibraltar" "Cordel del Guadiaro al Puerto Espino" "Vereda del Camino de Ronda" "Abrevadero de las Pilas de Calabrina" "Abrevadero de Albalate" "Abrevadero de Azanale"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Benamocarra	"Vereda de la Cruja" "Vereda de las Puertas a Benamocarra" "Vereda del Cucharín" "Vereda de Don Mateo" "Vereda de la Dehesa"
(4) BENAMARGOSA	
Benarrabá	"Cañada Real de Benarrabá"
Borge (El)	"Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba" "Vereda Pastoril de Málaga-Estalán" "Vereda de Mochinejo" "Vereda de Cútar" "Colada de Comares"
Campillos	"Cañada Real de Osuna a Málaga" "Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas" "Cañada Real de Ronda a Granada" "Realenga de Fuente de Piedra" "Cordel al Camino de Antequera" "Vereda de Campillos a Estepa" "Vereda de Osuna a Campillos" "Vereda de Martín de la Jara" "Vereda de la Ratera y Saucejo" "Vereda de Pozuelo y las Monjas" "Vereda de Carratraca" "Cordel de Campillos a Antequera"
Canillas de Aceituno	"Vereda del Camino Viejo de Granada" "Colada de la Peña del Rey" "Colada de Arenas" "Colada de Rubite y Puerto Canillas" "Colada de Sedella"
(5) CANILLAS DE ALBAIDA	
Cañete la Real	"Cañada Real de Alcalá del Valle a Málaga y Cádiz" "Cañada Real de Ronda a Málaga" "Cañada Real de Carbones a Almargen" "Cañada Real de Cuevas al Cerrato y Málaga" "Cañada Real de la Morilla y Arcals" "Cordel de Cañete a Ronda" "Cordel de Almargen a Ronda" "Cordel de Algámitas al Puerto de la Calzada y Ronda" "Cordel de Osuna a Ronda" "Vereda de Sevilla a Ronda" "Vereda del Arroyo de la Dehesa al Puerto de la Sopa y Montazo" "Descansadero de la Saucedilla"
Carratraca	"Cañada Real de Sevilla a Málaga"
Cartajima	"Vereda de Estepona a Ronda" "Descansadero de las Cruces" "Descansadero del Quince"
Cártama	"Vereda de Antequera" "Vereda de la Alquería y Judío" "Vereda de Alhaurín a Alora" "Vereda de Cartama" "Vereda de Pizarra a Málaga"
Casabermeja	"Vereda de Colmenar a Almogía" "Vereda de las Almacijas a Ollas" "Vereda de Málaga" "Vereda de Archidona" "Vereda de Antequera"
(6) CASARABONELA	

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Casares	"Cañada Real de Los Barrios a Estepona" "Vereda de las Mentiras" "Vereda de los Pescadores" "Vereda de las Rosas de España" "Vereda de Gaucín a Estepona" "Cordel del Puerto de los Guardas a Genaguacil" "Colada de Gaucín a Casares" "Colada de los Molinos a Estepona"
Coín	"Cordel del Rincón" "Vereda de Valdeperales"
Colmenar	"Cañada Real de Alhama a Antequera" "Colada de Antequera a Alfarciatejo" "Vereda de Colmenar a Casa Bermeja" "Vereda del Pleito"
Comares	"Vereda de la Costa" "Vereda de Antequera y Málaga" "Vereda de Periana y Peña de Hierro" "Vereda de Loma de la Sierra" "Colada de Benamegí y Benamargosa" "Colada de Borge" "Colada de Conca"
Cómpeta	"Vereda de Granada a Málaga" "Vereda de las Minas y Cómpeeta" "Vereda del Puerto de los Umbrales" "Vereda de la Frigiliana" "Vereda de Benamayor" "Vereda de Vélez-Málaga" "Vereda de la Loma" "Vereda de la Venta del Vicario" "Cordel de la linde con Otívar"
Cortes de la Frontera	"Cañada Real de los Bueyes de Ronda" "Cañada Real del Llano de las Cruces" "Cañada Real de Colmenar" "Cañada Real del Mojón de la Víbora" "Cañada de los Charcones" "Cordel de la Linde de Benaoján" "Vereda de Alai" "Vereda del Camino del Molino" "Cañada Real del Río Guadiaro"
Cuevas Bajas	"Cordel de Antequera" "Cordel de los Espartales" "Cordel de Colmenar" "Colada del Cedrón" "Colada de Antequera" "Colada del Río"
Cuevas del Becerro	"Cañada Real de Ronda a Córdoba" "Cañada del Serrato" "Cordel de Setenil"
Cuevas de San Marcos	"Cordel de Loja" "Vereda de la Cuesta de Laso" "Vereda de Cuevas de San Marcos" "Colada de Villanueva de Tapias" "Colada del Conejo" "Colada de Cuevas Bajas a Villanueva" "Colada de Cuevas Bajas"
(7) ESTEPOÑA	
Faraján	"Vereda de Estepona a Encinas Borrachas"
Frigiliana	"Cañada Real de Motril a Málaga" "Vereda de Nerja" "Vereda del Camino Viejo de Málaga" "Vereda del Puerto de los Umbrales" "Vereda de la Coscoja y Granada" "Vereda de la Cómpeeta"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Fuente de Piedra	"Cañada Real de Sevilla a Málaga (Tramo primero)" "Vereda Vieja de Sevilla" "Realenga Perdida (Tramo segundo)" "Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera (Tramo segundo)" "Cañada Real de Sevilla a Antequera" "Cañada Real de Sevilla a Málaga (Tramo segundo)" "Cañada Real de Sierra de Yeguas a Antequera" "Cordel de Santillán y Leyva" "Cordel de la Pasa a Parraga" "Realenga Perdida (Tramo primero)" "Realenga del Diablo Agachado" "Vereda de la Coronela" "Vereda de Antequera" "Vereda de Carratraca" "Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera (Tramo primero)"
Gaucín	"Cañada Real de Gaucín" "Cañada Real de Benarrabá" "Vereda de los Pescadores" "Colada del Camino del Molino al Peso"
Genaguacil	"Cordel de Umbría a Río Cenal" "Vereda de Genaguacil a Estepona" "Vereda del Camino de Juebrique" "Colada de Cueva de Vaque a Fuente Junquillo" "Cañada Real de Posterueños-Chorro de la Vega" "Colada de la Cuesta del Rosado" "Descansadero del Chorro de la Vega" "Descansadero del Prado de la Escribana"
Humilladero	"Cordel de la Sierra" "Cordel de Santillán y Leiva" "Cordel de Sevilla a Málaga" "Vereda de la Coronela"
Igualeja	"Vereda de Ronda" "Vereda del Puerto de Juan Agustín a la Fuenfría" "Vereda de Mogalejo"
Istán	"Cañada Real del Mojón de Puerto Verde" "Colada Descansadero del Garrobillo" "Colada de Garapalar"
Iznate	"Colada Realenga"
Jimera de Líbar	"Cañada Real del Campo de Gibraltar" "Cordel de la linde de los Términos"
Jubrique	"Vereda de Genalcuacil al Puerto del Chaparral" "Vereda de Estepona a Encinas Borrachas por el Puerto del Chaparral"
Júzcar	"Vereda de Estepona a Encinas Borrachas" "Vereda de Estepona al Puerto del Monte"
Machuraviaya	"Vereda del Camino de Machuraviaya a Chilches y Benaque"
Málaga	"Vereda de Cárdenas, Alto de letrina al Arroyo Jabonero" "Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Olias, Arroyo de Galica" "Vereda de la Cala del Moral, Cuesta de Quirós-Encina de Córdoba" "Vereda del Monte"
Manilva	"Cañada Real de Los Barrios a Estepona" "Vereda de San Roque" "Vereda de la Cañada del Aparradero" "Vereda de Ratraina" "Vereda de Sausal" "Colada de Casares" "Colada del Molino del Duque" "Descansadero-Abrevadero del Indiano"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Marbella	"Cordel de Benahavis a Ojen" "Vereda del Puente de Ronda"
Mijas	"Cañada Real de la Fuente de la Adelfa" "Cordel del Cesmo" "Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Adelfa" "Descansadero del Ahojadero"
(8) MOCLINEJO	
Mollina	"Cordel de Alameda a Antequera" "Cordel de Almazán y Mollina" "Cordel de Sevilla a Málaga" "Cordel de Santillán y Leiva" "Cordel de Santillán a Mollina" "Vereda del Palomar" "Vereda de la Coronela" "Vereda del Juncal" "Abrevadero-Fuente de Santillán" "Cañada Real de Granada"
Monda	"Cañada Real de Mojón de Puerto Verde" "Vereda del Retamar" "Vereda de la Tocha" "Vereda del Chorrillo" "Vereda del Camino de la Paragüela" "Vereda del Marchar" "Abrevadero de las Moradillas" "Abrevadero de Guadalmedina" "Abrevadero de Majada Veja" "Abrevadero del Chorrillo" "Abrevadero de la Cañadilla del Agua" "Abrevadero del Marchar"
Montejaque	"Cañada Real de Campobuche" "Cordel Pozo de los Alamos" "Vereda de la Fuente de Líbar" "Abrevadero de Fuente Líbar" "Abrevadero del Pozo Julantro" "Abrevadero Fuente de la Charcha" "Abrevadero Fuente de la Gozuela" "Abrevadero Fuente Cufria"
Nerja	"Cañada Real de Motril a Málaga" "Cordel de las Veredas" "Vereda de las Minas y Cámpeta" "Vereda de Jaboneros y Almuñecar" "Vereda de las Cuadrillas" "Vereda de Frigiliana a Nerja" "Vereda del Camino del Cementerio"
Ojén	"Cañada Real de Ronda y Mojón Verde" "Colada del Río de la Fuente, Puerto Careros y Lomas de Puerto Llano" "Colada de la Loma del Rayo" "Cordel de Benaharis a Ojen"
Parauta	"Cordel de Ronda" "Vereda de Marbella" "Vereda del Nogalejo" "Descansadero de la Fuenfría"
Periana	"Cañada Real de Málaga a Granada" "Vereda de Altarnate" "Vereda de Periana al Boquete" "Vereda de la Cantillana y Viñuela" "Vereda de Marcelo y Riogordo"
Pizarra	"Cañada Real de Sevilla a Málaga" "Colada de Jabonera" "Colada de Alora a Málaga" "Cañada Real de Ronda" "Vereda de Antequera" "Vereda de la Alquería y Judío"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Pujerra	"Vereda de Estepona a Ronda" "Vereda de Estepona al Puerto del Monte"
Rincón de la Victoria	"Realenga a Vélez" "Realenga del Rincón a Benagalbón" "Realenga del Arroyo de Benagalbón" "Realenga de las Eras Vejas" "Realenga de Moclinejo" "Vereda de la Cala a Encina de Córdoba"
Riogordo	"Cañada Real de Alhama" "Vereda de la Costa" "Vereda de Marcelo y Riogordo" "Vereda de Antequera a Vélez" "Vereda de Alfarnate"
Ronda	"Cañada Real del Campo de Gibraltar" "Cañada Real de Sevilla" "Cañada Real de Granda y Córdoba" "Cañada Real de Málaga" "Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde" "Cañada Real de Grazalema-Ronda" "Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro" "Cordel del Camino de Málaga" "Cordel del Puerto Quejigal a Puerto del Monte" "Cordel del Camino de los Pescadores" "Cordel de Ronda a Olvera" "Vereda del Camino de Sevilla y Quejigal" "Vereda de Alcalá del Valle-Algodonales" "Vereda del Camino del Serrato al Burgo" "Colada del Camino de Arriate a Cuevas" "Colada del Camino del Espinajejo" "Colada del Camino de Parauta" "Colada del Camino de Cortes de la Frontera" "Colada del Camino del Puerto de Montejaque" "Descansadero-Abrevadero del Pilandino" "Descansadero-Abrevadero de la Sanguijuela" "Descansadero-Abrevadero del Pilar del Molino de Don Félix" "Abrevadero del Río Grande" "Abrevadero del Pilar de Coca" "Abrevadero del Puente de las Ventillas" "Abrevadero del Chantre" "Abrevadero de los Villalones" "Abrevadero de la Fuente del espio" "Abrevadero del Ortigal" "Abrevadero de las Monjas" "Abrevadero de la Fuente Bermeja"
Sayalonga	"Vereda de Benamayor o de Torrox" "Vereda de Benamayor de Competa a Vélez" "Vereda de Corumbela y Sayalonga" "Colada de Torrox"
Sedella	"Colada de Granadillos o de Arenas" "Colada de Vélez-Málaga a Sedella" "Colada de Sedella a Alhama de Granda" "Colada de Canillas de Aceituno" "Colada de Rovite y Puerto Canillas" "La Cola" "Colada de la Cuesta de Salares"
Sierra de Yeguas	"Cañada Real de Sevilla a Antequera (Tramo segundo)" "Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera (Tramo primero)" "Vereda de Rejano (Tramo segundo)" "Cañada Real de Sevilla a Antequera (Tramos primero y tercero)" "Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera (Tramo segundo)"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Sierra de Yeguas	“Realenga de Almargen” “Realenga de la Sierra y Peñuela” “Vereda de Rejano (Tramo primero)” “Vereda de Campillos a Estepa” “Vereda de Campillos y Ronda” “Cañada Real de Osuna”
Teba	“Cañada Real de Osuna, Teba y Málaga” “Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga” “Cordel de Cádiz a Teba” “Cañada Real de Teba a Granada” “Cañada Real de Almargen a Sierra de Yeguas” “Cañada Real de Ronda a Telba” “Cañada Real de la Morilla y Ardales” “Cordel del Camino de Antequera”
Torrox	“Vereda del Antiguo Camino de Vélez” “Vereda de la Coscoja y Granada” “Vereda de Cómpea a Frigiliana” “Vereda del Camino Viejo de Granada” “Vereda de Benamayor o de Torrox” “Vereda de Sayalonga a Frigiliana” “Colada de Calaceite” “Cañada Real de Motril a Málaga”
Totalán	“Vereda Pastoril de Málaga” “Vereda de Olias”
Valle de Abdalajís	“Cañada Real de Sevilla a Málaga” “Cordel del Veredón” “Cordel de Málaga o Camino Real” “Vereda del Camino de Antequera” “Vereda del Camino de Alora” “Colada del Camino del Manantial”
Vélez-Málaga	“Vereda de Vélez-Málaga a Riogordo” “Vereda del Camino Bajo de Algarrobo” “Vereda de la Crujía” “Vereda del Camino Viejo de Málaga” “Vereda del Camino de Remanente-Cuesta de Gatos” “Vereda de las Puertas de Benamocana” “Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos” “Vereda del Arroyo de los Arquillos” “Vereda del Camino de Benajarafe a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilches” “Vereda del Camino de Marcharilla a Chilches” “Abrevadero de el Agundero” “Abrevadero del Pozo de los Morales”
Villanueva de Algaidas	“Vereda del Camino de los Arrieros” “Colada de Cuevas Bajas a Tapias” “Colada de los Puertos al Quemado” “Colada del Endrinal” “Colada de Villanueva de Tapias”
Villanueva del Rosario	“Vereda de Villanueva del Rosario a Loja” “Vereda del Camino de Málaga” “Vereda de las Carboneras” “Vereda del Camino Riogordo” “Vereda del Camino de Alfamate” “Realenga de las Fuentes” “Realenga desde Venta Adolfo a la Vereda de Cueva del Agua” “Vereda del Camino de Cueva del Agua” “Vereda de Villanueva del Rosario a Antequera” “Colada del Molino de Pérez”
Villanueva del Trabuco	“Vereda de Archidona a Alfamate” “Vereda de Rosa Alta y Franciscón” “Vereda de Villanueva del Rosario a Loja” “Vereda de las Beatas y el Alamo a término de Loja” “Vereda del Camino de Málaga” “Colada del Camino de la Camilla” “Colada de la Sierra y Nacimientos” “Colada de la Dehesa”

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Villanueva de Tapia	“Cordel de Roquime” “Vereda de Loja” “Vereda de Pedregales” “Colada de los Alamillos” “Colada de la Artillería” “Colada de Salinas” “Colada del Entredicho” “Abrevadero-Pozo de Roquime”
Viñuela	“Vereda de Granada” “Vereda de Antequera” “Vereda de Periana” “Vereda de Vélez Málaga”
(1) ALMÁCHAR	“Vereda de la Cuesta del Olivar” “Vereda del Camino de Málaga” “Vereda de las Lomas de Cutar”
(2) ALPANDEIRE	“Vereda del Camino de Ronda” “Vereda de Estepona a Encinas Borrachas” “Vereda de la Fuente del Espino” “Vereda de la Fuentezuela” “Vereda del Camino de las Amarillas” “Vereda de los Infernillos” “Vereda del Camino de Jubrique” “Descansadero de Encinas borrachas” “Descansadero del Puerto Jenal” “Descansadero de la Casa de las Amarillas” “Descansadero de la Vega de las Encinas” “Abrevadero Prado Vacija” “Abrevadero del Arroyo de las Alfaguaras”
(3) ARCHEZ	“Vereda de Cómpea” “Colada de Zayalonga” “Colada de Corumbeta” “Colada de Canillas”
(4) BENAMARGOSA	“Vereda de Vélez-Málaga” “Vereda de Borge” “Vereda de Málaga” “Vereda de las Zorrillas”
(5) CANILLAS DE ALBAIDA	“Vereda de los Eriales” “Vereda de Cómpea” “Vereda del Camino de Granada” “Colada de Archez a Salares” “Colada de Corumbeta”
(6) CASARABONELA	“Cañada Real de Sevilla a Málaga” “Cañada Real de Ronda”
(7) ESTEPONA	“Cañada Real de los Barrios a Estepona (Tramo primero)” “Vereda de Gaucín y Casares” “Vereda de los Frailes y Calancha” “Vereda de la Lobilla” “Vereda del Camino de Genalguacil” “Vereda del Camino de Jubrique” “Vereda del Camino de Igualeja” “Vereda del Camino de Ronda” “Colada de Reinoso y Cancelada” “Cañada Real de los Barrios a Estepona (Tramo segundo)” “Cañada Real de los Barrios a Estepona (Tramo tercero)”
(8) MOCLINEJO	“Vereda de la Cuesta de Granadilla” de la Cuesta de Quirós”

CÁDIZ

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alcalá de los Gazules	“Cordel de Gibraltar” Segundo Tramo, desde “Vereda del Torero al Término de los Barrios” “Vereda de Patriste y Gimena”



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alcalá de los Gazules	"Vereda de la Cruz del Prado y Fraja" "Vereda de la Flor de lis" "Vereda de la Cabeza Redonda" "Vereda del Pozo del Guardia" "Vereda de Maina" "Vereda de las Alcabalas" "Vereda del Puerto del Peñón" "Vereda de Peñaparda" "Vereda de Barbate y Mocaílén" "Vereda de la Buitrera" "Vereda de la Caña de Pena" "Vereda de la Miranda" "Vereda de Enlace Cañada nº2" "Vereda de Pagana" "Vereda del Esparragal" "Vereda del Torero" "Cañada Real Marchantiega" "Cañada Real del Puerto de las Palomas" "Cañada Real de la Dehesa de las Yeguas al Molino de los Partidores" "Cañada Real de Mercegal" "Cañada Real de la Pelea" "Cañada Real del Judío" "Cañada Real de los Ratones" "Cañada Real de Paterna" "Cordel de Gibraltar" Tramo Primero, desde su comienzo hasta Vereda del Torero. "Cordel de las Hoyas" "Cordel de la Mata del Tuerto" "Cordel de Macote y la Grama- "Cordel de los Espaetales y Correderas" "Cordel de Alcalá" "Vereda de Patriste y Jimena" (Tramo primero) "Vereda de las Alcabalas" (Tramo segundo) "Vereda de Peñaparda" (Tramo Primero) "Abrevadero de Pasada del Álamo" "Abrevadero Pasada del Canto" "Abrevadero Pasada del Manco" "Pozo Abrevadero de la Higuera" "Pozo Abrevadero de Saltillo" "Pozo Abrevadero de Peña Batida" "Descansadero y Abrevadero de la Boca y Salinilla" "Descansadero y Abrevadero de Mocaílén" "Descansadero y Abrevadero de los Yesos" "Descansadero de Chaparro del Cordero" "Descansadero de Borrego" "Descansadero de las Salinillas" "Descansadero de la Peña" "Descansadero de los Caserones de Medrano" "Descansadero de la Mata" "Descansadero de la Miranda"
Alcalá del Valle	"Cañada Real de Málaga" "Cordel de Olvera a Málaga" "Cordel de Ronda a Osuna" "Cordel de la Calle de Setenil" "Cordel del Camino de Algodonales" "Colada de la Vega de la Isla" "Colada del Camino de Caño Santo" "Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Arena" "Descansadero de la Zua" "Abrevadero del Molino de Moril" "Abrevadero del Pilar de Municipión" "Abrevadero del Bodegón"
Algar	"Cañada Real de Alcalá" "Vereda de la Venta del Silletero" "Vereda de Tempul" "Vereda de la Atalaya" "Colada del Rancho de la Teja" "Colada del Camino de Chavarría"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Algeciras	"Cañada Real del Pelayo" "Cordel de Los Barrios" "Cordel de la Rejonosa" "Vereda de la Cuesta o Marchenilla" "Vereda de Fuente Santa" "Vereda del Pajarete al Huerto del Molino" "Vereda de la Juliana" "Vereda de los almendaraches" "Colada del Tiro" "Colada del Alamillo" "Colada de la Torre" "Colada del Piojo" "Colada de la Cava"
Algodonales	"Cañada Real de Sevilla" "Cañada Real de Jerez a Ronda" "Cordel de Olvera-Algodonales-Coripe" "Vereda de la Hermanilla" "Vereda de la Trocha" "Vereda de Campo-Huerta" "Vereda Vieja de Grazalema" "Vereda del Alamillo" "Vereda de las Madrigueras" "Colada Vieja" "Colada de la Cuesta de los Yesos" "Cordel de Morón" "Descansadero-Abrevadero de los Prados" "Descansadero-Abrevadero de Puento la Nava"
Arcos de la Frontera	"Cañada Real de Medina" "Cañada Real de Ronda" "Cañada de Arcos a Ubrique" "Cañada de Arcos a El Bosque" "Colada de Puerto Real" "Colada de Bornos" "Colada de Lebrija" "Colada de Espera por las Peñas" "Colada de Morón" "Cañada Real de Jerez a Utrera" "Colada de Casablanca, El Guijo, Concejo y Angostura" (Tramo segundo) "Colada de Pedrosa, Concejo y Cañuelo" "Colada de Algar" "Colada de Prado Bajo y Concejo" "Colada del Higueral" "Colada de Jerez a Bornos" "Colada de Jerez a Arcos" "Vereda de Bornos" "Colada del Mayordomo" "Colada del Santiscal" "Cordel de las Villas" "Vereda de las Villas" (Tramo segundo) "Colada de la Mesa del Jardín y Venta de Aznar" "Colada de la Mesa del Jardín y Venta del Palo de Ubrique" "Colada de las Posadas" "De la Hoya a la Sepultura" "Colada de la Parra" "Vereda de Algar a Prado del Rey" "Colada de Alcalá a Grazalema" "Colada del Postuero" "Descansadero de los Cabezuolos" "Descansadero de los Playeros" "Descansadero Cruz de la Legua" "Descansadero de la Perdiz" "Descansadero de las Palomas" "Descansadero Pozo del Almirante"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Arcos de la Frontera	"Descansadero de las Abiertas" "Descansadero de los Cabezuelos" "Descansadero de el Juncoso" "Descansadero-Abrevadero del Matite" "Descansadero-Abrevadero Fuente de Jaramil" "Descansadero Fuente de Oscar" "Descansadero y Abrevadero de Torres" "Descansadero del Drago" "Descansadero de la Pintá" "Descansadero de la Escalera" "Descansadero Hoyo de las Canteras" "Descansadero del Barrero" "Descansadero-Abrevadero de Liche" "Descansadero-Abrevadero del Pozo de Don Diego" "Abrevadero de la Higuera" "Colada de Alarden, Casablanca, Sierra Gamaza y Olivillos" "Colada de Casablanca, El Guijo, Concejo y Agostura" (Tramo primero) "Vereda de las Villas" (Tramo primero)
(1) BARBATE DE FRANCO	
(2) BARRIOS (LOS)	
Benaocaz	"Cañada Real de Sevilla a Gibraltar" "Cañada Real de los Pedernales a la Manga de Villaluenga" "Cañada Real del Puerto de los Navazos a Campobache" "Cordel de Grazalema" "Colada de la Pasada de las Calabazas de Bogas o del Río Majaceite" "Colada del Arroyo de la Breña, al Torril, Chile y Agua Nueva" "Colada del Pozo Amargo a los Vascos" "Colada del Arroyo del Pajaruco a la Cuesta de las Higuieretas" "Colada del Pilar de Calle" "Colada desde el llano del Molino por la ladera del Pajaruco y Camino del Puerto de San Fernando" "Colada de Piedras Pardas al Chile" "Descansadero del Chile" "Descansadero del Toril o Enoina Gorda" "Descansadero del Peñón del Santo" "Descansadero-Abrevadero de Agua Nueva" "Descansadero-Abrevadero del Llano de la Badera" "Descansadero-Abrevadero de la Hedionda" "Abrevadero de la Fuente de la Taranta" "Abrevadero de la Fuente de la Higuera" "Abrevadero del Nacimiento" "Abrevadero del Pilar de Calle"
Bornos	"Vereda del Nacimiento" "Colada del Pozo Casa Blanca" "Cañada Real de Villamartín, Mármoles y Morón" "Cañada del Mármol o Pozos" "Cañada de las Porqueras" "Cordel de Espera y Sevilla" "Cordel de Pilares" "Cordel de Jerez" "Cordel de Bornos a Utrera" "Colada de Ronda" "Vereda de la Cruz de Esperilla" "Abrevadero del Nacimiento" "Abrevadero Pozo Borniches" "Abrevadero Pozo Casa Blanca" "Abrevadero de Casas Viejas" "Colada de Villamartín y Ubrique"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Bosque (El)	"Cañada Real de Sevilla a Gibraltar" "Cordel de Zahara" "Cordel de Grazalema a Arcos" "Cordel de Maravacas" "Vereda de Ubrique" "Vereda de Algar a El Bosque" "Vereda de las Villas" "Colada del Horcajo" "Descansadero-Abrevadero de la Pedriza" "Descansadero-Abrevadero de las Cañas" "Descansadero-Abrevadero del Andén" "Descansadero-Abrevadero de la Parrilla"
Castellar de la Frontera	"Cañada Real de Gaucín" "Cañada Real Hinojera" "Vereda de San Roque" "Colada del Molino del Sotillo"
Conil	"Cordel del Camino del Cañuelo o de Villacardosa" "Vereda de Cádiz" "Vereda de Chiclana" "Vereda del Camino de Medina Sidonia o del Grullo" "Vereda del Rodeo del Término de Vejer de la Frontera" "Colada de Enlace entre las Veredas de Chiclana y de Cádiz" "Colada de Enlace entre las Veredas de Chiclana y del Rodeo" "Colada del Jardal y Barrio Nuevo"
Chiclana de la Frontera	"Cordel del Taraje a la Molineta" "Cordel de los Marchantes" "Cordel de la Dehesa de la Boyada" "Cordel del Pozo de los Álamos" "Cordel de Nápoles" "Cordel del Fontanal" "Cordel del Pinar de María" "Cordel del Pozo de Aragón" "Cordel de Buscavida" "Vereda de Vejer" "Vereda del Jardar" "Vereda de las Laderas o de Medina" "Vereda del Alamillo" "Vereda de la Asomada" "Vereda del Pozo del Guarejo" "Vereda de Cádiz" "Colada de la Torre de los Arquillos" "Colada de la Laguna de la Paja" "Colada de Fuente Amarga" "Colada de Carboneros" "Colada de los Carabineros" "Colada de Pedro Molina" "Colada del Pozo del Juncal" "Colada de Racoberos" "Colada del Rozalejo" "Colada de Picapollos" "Colada de Bartivas" "Vereda del Rodeo del Término" "Descansadero-Abrevadero de la Boyada" "Abrevadero de Bartivas" "Descansadero de Colmenar de Machito" "Descansadero del Pozo de Lázaro"
Chiclana de la Frontera	"Descansadero del Rataje"
Chipiona	"Cañada Real del Chapitel" "Cordel de los Rincones" "Vereda de la Reyerta" "Vereda de los Pinos"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Chipiona	<p>"Vereda de los Arriates"                      "Colada del Pozo Romero"                      "Colada del Pozo Nuevo"                      "Colada del Río Caro o Cerro del Pinón"                      "Colada de la Tapia"                      "Colada del Chapitel"                      "Descansadero-Abrevadero del Pozo de la Mar"</p>
Espera	<p>"Cañada de Jerez a Utrera"                      "Cañada Real de Arcos a Asevilla o de las Peñas"                      "Cañada de Arcos"                      "Cañada de las Porqueras o de Bornos a Utrera"                      "Cañada Real de Montellano y Morón"                      "Cordel de Bornos a Utrera"                      "Colada del Higuero y del Mochuelo"                      "Cañada Real de las Cabezas"                      "Colada de San Bernardino"                      "Colada de la Sanguigüela"                      "Colada del Pozo Marín"</p>
Gastor (El)	<p>"Cañada Real de Sevilla a Ronda"                      "Cañada Real de Olvera"                      "Cañada Real del Cordero"                      "Vereda de Morón"                      "Vereda del Alamillo"                      "Vereda de Arroyomolinos"                      "Descansadero-Abrevadero de Arroyomolinos"</p>
Grazalema	<p>"Vereda de la Batana"                      "Cañada Real de Ronda"                      "Cañada Real del Puerto de las Cruces"                      "Cañada Real de las Siete Pilas"</p>
Jerez de la Frontera	<p>"Cañada Real Ancha o de Janina"                      "Cañada de Burujena"                      "Cañada Real de Leyes o las Cabezas de San Juan y Sevilla"                      "Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos, etc."                      "Cañada Real de Salinillas o Marchanega"                      "Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz, Mimbral, etc."                      "Vereda de la Boca de la Fox"                      "Vereda de Alcalá"                      "Cañada de Robitán, Charco de los Urones y Ubrique"                      "Cañada de Algar"                      "Cañada de Alcalá de los Gazules"                      "Cañada de la Higuera"                      "Cañada de los Charcones o de la linde Jerez-Cortés"                      "Cañada Real de la Breña o Garganta de Millán"                      "Colada de la Jarda"                      "Cañada de Cádiz o de los Isletes"                      "Cañada de la Pasada de Medina o de los Sotillos"                      "Cañada del Albardén"                      "Cañada de Vicos o de las Mesas"                      "Cañada Real del Lomopardo o de Medina"                      "Cañada de Arquillo o Cuesta del Infierno"                      "Cañada del León o de Cuerpo de Hombre"                      "Vereda de la Ermita de Laina"                      "Colada de los Entrechuelos"                      "Cañada Real de la Isla o de Cádiz y Puerto Franco"                      "Cordel de Alcalá"                      "Cañada de las Parrillas o de Altocielo"                      "Cañada de las Perdices"                      "Cañada de Garciagos y de Bornos"                      "Vereda de Arcos a Jerez"                      "Cañada de Espera"                      "Vereda de Lebrija por la Bernala"                      "Cañada de Romanina a Tablas"                      "Cañada de Casina o de Gilbalbil"                      "Cañada Real de Trebujena"                      "Colada de la Boca Negra"                      "Cañada del Cerro del Viento"                      "Cañada de Puerto Real a Paterna"                      "Cañada de Piletas"                      "Cañada del Carrillo"</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Jerez de la Frontera	<p>"Cañada Real de la Vega o del Puerto de las Cruces"                      "Cañada de la Feria"                      "Cañada del Pino Solete"                      "Cañada Real de Canuto"                      "Vereda de la Sierra de San Cristóbal"                      "Cañada de Huertas"                      "Vereda del Herrador o de Ferias"                      "Cañada de las Tablas o Candelerero"                      "Cañada de la Linde de Jerez con Sanlúcar"                      "Cañada de Mariahernandez, Maricuerda y Tabajete"                      "Cañada del Amarguillo"                      "Cañada de Calderín y Cantarrana"                      "Cañada del Portal o de la Plata"                      "Cañada de Guadabajaque, Corchuelo y Moro"                      "Colada de la Pescadora"                      "Cañada de Mirobundo y Pozuela"                      "Cañada de Capita"                      "Colada de la Mariscalá"                      "Colada de Montecorto"                      "Cañada de Lebrija"                      "Cañada de Miraflores"                      "Cañada de Juana Franco o de Doña Juana"                      "Cañada del Salado a la Dehesa Boyal"                      "Cañada de la Mujer"                      "Cañada de las Tablas"                      "Cañada de Juan de Barjas"                      "Colada del Olivillo"                      "Cañada del Carrillo o de Puerto Franco" (Tramo Segundo)                      "Cañada de la Plata" (Tramo segundo)                      "Colada de la Barca"                      "Colada de Sevilla"                      "Cañada de Morales"                      "Cañada de la Teja"                      "Cañada del Puerto de Guillen"                      "Cañada de las Vegas de Elvira"                      "Descansadero-Abrevadero de la Mesa de Asta"                      "Pozo de Zarpa"                      "Abrevadero- Pozo de la Llave"                      "Descansadero del Hato de la Carne"                      "Descansadero-Abrevadero de Albaladejo"                      "Descansadero de la Barca de la Florida"                      "Descansadero de la Loma o Mesa del Corral"                      "El Chorrito"                      "Descansadero de la Pasada del Rayo"                      "Descansadero o Realenga del Parador del Valle"                      "Descansadero-Abrevadero de los Llanos del Valle"                      "Descansadero-Abrevadero del Parralejo"                      "Descansadero del Mimbral"                      "Descansadero Realengo del Tempul"                      "Descansadero de Picado"                      "Abrevadero y Pozo de la Fox"                      "Descansadero del Rodeo de Cartuja"                      "Abrevadero y Pozo del Arrayán"                      "Descansadero de las Mesas de Santiago"                      "Abrevadero del Puente Cartuja"                      "Abrevadero y Pozo de Matasano"                      "Descansadero del Cerro de la Harina"                      "Abrevadero y Pozo de la Lapa"                      "Abrevadero y Pozo de Pavón o Cuerpo de hombre"                      "Abrevadero y Pozo de Mahomilia"                      "Abrevadero y Pozo de Carmona"                      "Abrevadero de la Bernala"                      "Descansadero y Pozo del Carrillo"                      "Descansadero de Montana"                      "Descansadero de las Tablas"                      "Descansadero del Barroso"                      "Abrevadero y Pozo de Barbillas"                      "Descansadero-Abrevadero Pozo de Astera"                      "Tres Pozos Realengos"                      "Abrevadero y Pozo de los Matuleros"                      "Los Albarizones de Cartuja"</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Jimena de la Frontera	"Cañada Real de Gaucín" "Cañada Real de la Hinojosa" "Cañada Real de Manilva" "Cañada Real de los Ángeles" "Cañada Real de las Rosas de España" "Cordel del Almendro" "Vereda de Gamero" "Colada del Salado" "Descansadero de San Pablo" "Descansadero de la Isla"
Línea de la Concepción (La)	"Vereda de Sierra Carbonera" "Cordel del Sabal Alto y Puerto del Higuero" "Cordel del Puente Mayorga"
Medina Sidonia	"Cañada Real de Algeciras" "Cañada de la Mesa" "Cañada del Camino de Cádiz" "Padrón de Maluza" "Colada de los Ardales" "Colada de la Espartosa" "Padrón de los Arrieros" "Padrón de la Higuera o Escorbaina de Paterna y de Malverde" "Padrón de la Palmosa" "Padrón de la Boca de la Tila" "Padrón de la Mesa Alta" "Padrón de Higuera de Monte" "Padrón de Palahincada" "Padrón del Cernícalo" "Colada de la Mesa Baja" "Colada del Montero" "Colada del Capiro" "Colada de Prado de Potros" "Colada del Camino de Jucarrete" "Colada del Camino de Benalup" "Colada de Benalup" "Colada de los Asperones" "Colada de los Baladejos" "Colada de Torres Bollullos" "Colada llanos de Cabrilla" "Colada del Camino de Puerto Real a Gradera" "Colada del Camino de Vejer" "Colada del Camino de Conil" "Colada del Cernícalo en Esparraguera" "Colada del Pozo Largo" "Colada del Pradillo" "Colada del Camino de Arcos" "Colada de las Suertes Cercadas" "Colada de las Esperillas" "Colada de la Bolcada" "Colada de la Tierra del Barco" "Colada de la Esperilla" "Colada del Cerro de Jerez" "Colada de la Lentejuela" "Colada de Azocarrén" "Padrón de la Fuente del Alamillo" "Cañada o Padrón de la Salinilla" "Colada de Fuente del Hoyo, del Membrillo y Pago de los Jarales" "Colada del Pozo Blanco" "Colada del Pozo Largo" "Padrón del Pozo del Rincón" "Colada del Pozo de Alcalá de Alburejo" "Padrón de la Cabecilla" "Padrón de la Lebrera" "Padrón de los Portichuelos" "Padrón de las Majadillas" "Padrón de las Pajaritas o de las Damas" "Padrón del Parralejo o Valcargado" "Colada de Matasanos" "Padrón de la Alcarria" "Colada de la Cabezada" "Padrón del Camino de los Molinos"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Medina Sidonia	"Padrón de la Cancha de la Parra" "Padrón de la Zorrera" "Colada del Bercial" "Colada del Puerto de la Cruz" "Colada del Vínculo" "Padrón de las Torrecillas" "Colada de la Fuente de la Graja" "Colada del Risco de la Graja" "Padrón de la Culebra o de Alcantara" "Padrón del Pedregocillo a las Torrecillas" "Padrón del Pedregocillo" "Padrón de los Andreces" "Padrón del Charco Dulce" "Colada del Lomo Raso" "Colada del Colmenarejo" "Colada de la Rejamar" "Colada de la Dehesilla" "Colada de los Almeriques" "Colada de Cerro Gordo o de la Cisma" "Cañada de la Jaula" "Colada del Turujá u o de la Tía Jeromita" "Colada de Majadallana o del Camino de Alcalá" "Colada del Cermeño" "Padrón de Picazo" "Colada de la Boca de la Fo" "Colada del Rurrual o de la Tía Palomita" "Colada de la Pasada de Santillana" "Colada Betas de Santillana" "Colada de la Pasada de la Liebre" "Colada que Sale de la Pasada de los Chinos al Puerto de los Homillos" "Colada de Albariades" "Colada de la Rosa de la Pita" "Colada de los Tornos de Tapino" "Colada que empieza en la Motilla del Bacilete" "Colada del Mentidero" "Colada de los Llanes" "Colada del Huerto de la Herumbrosa" "Colada de la Mojonera de Alcalá" "Colada de Albaida" "Colada del Tajo del Castillo" "Colada del Río Celemin" "Colada del Tesoro" "Colada de los Escudetes" "Colada del Pilar de la Grama" "Colada del Zapatero" "Colada de la Cebada" "Colada que empieza en la que va al tajo del Castillo" "Colada que principia en la mojonera de Alcalá" "Padrón de Guarrete" "Colada del Jurado" "Colada del Arroyo de Azúcar" "Descansadero-Abrevadero de Espartina o Torno de la Madera"
Olvera	"Cañada Real de Sevilla" "Cañada Real de los Carbones" "Cañada Real de Málaga" "Cordel de Olvera a Ronda" "Cordel de Ronda a Osuna" "Cordel de Algodonales a Olvera" "Cordel de Pruna" "Cordel de Cerro Gordo y Grazalema" "Cordel del Arroyo o Río Salado" "Colada de Olvera al Gator" "Cordel de Olvera a Coripe" "Colada de Pruna" "Colada de los Gredales" "Colada del Salado por Peñón Carretas" "Colada de la Parrilla" "Colada del Monasterio" "Colada del Pozuelo" "Cordel de Morón a Olvera" "Descansadero de Navalagrulla" "Descansadero de Conejos" "Abrevadero de las Cabañas (Río Guadaporcún)" "Abrevadero de la Parrilla (Río Guadaporcún)" "Abrevadero de las Cuevas de Conejo"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Paterna de la Rivera	"Cañada Real de la Lapa" "Vereda del Camino de Paterna a Alcalá" "Vereda de la Buitrera" "Vereda de la Amapola" "Colada de la Lapilla" "Colada del Camino de Arcos"
Prado del Rey	"Cañada Real de Sevilla a Ubrique" "Colada de Arcos a Ubrique" "Vereda de Arcos a Zahara" "Colada de Villamartín a Grazalema" "Colada del Camino Bajo del Bosque" "Colada del Prado del Rey a Bornos"
Puerto de Santa María (El)	"Cañada de Esquivel" "Cañada del Verdugo" "Cordel de Puerto Real" "Cañada del Hato de la Carne al Término de Jerez (o del Canuto)" "Cañada del Hato de la Carne a la Sierra de San Cristóbal" "Vereda de la Ermita de San Cristóbal" "Vereda de Villarana" "Vereda del Presidio" "Vereda del Carrascal o del Portón" "Vereda de la Doctora" "Vereda del Gallo" "Cañada de Huertas" "Cañada de Villarana"
Puerto Real	"Cañada Real del Camino de Medina" "Cañada Real del Camino Ancho" "Cañada Real del Camino de Paterna" "Cañada del Flamenco" "Cordel de los Marchantes" "Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando" "Vereda del Camino Viejo de Paterna" "Colada de Machiche al Cementerio" "Colada del Matadero" "Colada de la Torre de los Arquillos" "Cañada Real de Gibraltar" "Cañada Real del Camino de la Sierra" "Cordel Segundo de Servidumbre" "Primer Trozo de la Cañada de Arcos a San Fernando" "Trozo del Primer Cordel de Servidumbre" "Abrevadero y Descansadero de Santo Domingo" "Abrevadero del Pozo de la Boyada" "Descansadero de la Alcantarilla del Salado" "Descansadero de los Egidos de Feria o del Cementerio" "Descansadero del Acueducto" "Descansadero de Venta Caída o del Meadero" "Descansadero del Martillo del Tjerejo" "Descansadero del Paseo de las Canteras" "Descansadero de Machiche" "Descansadero de Genaro" "Descansadero del Barrio de Jarama" "Descansadero de la Pañoleta" "Descansadero de la Molineta" "Cañada Real de Bornos o de Chiclana" "Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado" "Cañada Real del Higuérón" "Cañada Real de Arcos a San Fernando" "Cañada Real de Matagorda" "Cordel Primero de Servidumbre" "Tercer Cordel de Servidumbre"
Puerto Serrano	"Cañada Real de Ronda" "Cañada Real de Morón" "Cordel de Algodonales" "Cordel de Pozo Amargo" "Cordel de Coripe" "Cordel del Congosto" "Vereda de Morón" "Vereda de Algodonales" "Vereda del Arroyo Caldera" "Vereda a Coripe" "Vereda Enlace"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Rota	"Cañada Real de Chapitel" "Colada del Galgo o Bercial" "Colada de Rincones" "Colada de los Cebollares" "Cordel de Alcántara" "Colada de los Charcos" "Colada de Escambrou" "Colada de Cobalengo" "Colada de Juana Gómez" "Cordel de la Capitana" "Colada del Gamonal, Mula y Buina" "Abrevadero y Descansadero del Pozo del Peruetano" "Abrevadero y Descansadero del Pozo del Galgo" "Abrevadero y Descansadero del Pozo de Rincones" "Cañada Real del Verdugo" "Cordel de la Dehesilla" "Cordel de Casarejo y Capitana" "Colada de la Majada del Quinto" "Vereda de Huertas" "Vereda de la Negra y Villarana"
San Fernando	"Vereda de Cádiz" "Colada del Caño de Herrera" "Cordel del Puerto a Cádiz"
Sanlúcar de Barrameda	"Vereda de Miraflores" "Vereda de Munibe y de la Reyerta" "Colada de San Jerónimo" "Colada de Bonanza al Pozo de la Viuda" "Cañada Real del Camino Viejo de Sevilla" "Cañada Real del Monte Algaida" "Cañada Real del Padrón de Jerez" "Cañada del Almazaú y Gamonal" "Cañada del Amarguillo" "Cañada de la Carretera del Puerto de Santa María o de la Dehesilla" "Cordel de Turel o de Pan y Ajo" "Cordel de la Gallarda o de la Marisma de los Potros" "Cordel del Tiznado" "Cordel de la Reina y Catarranas" "Cañada Real de las Huertas" "Colada del Santo del Grillo" "Cañada Real del Pozo de Algarbe" "Cañada de Mirabundo y Pozuelo"
San Roque	"Cañada Real de Manilva a los Barrios" "Cañada Real de Gaucín" "Cordel del Puerto del Higuérón" "Cordel de las Rosas de España" "Cordel del Vado de Jimena a Puente Mayorga" "Cordel del Descansadero Gamonal a Pasada Honda" "Cordel de la Pasada de Jimena a la Dehesa Chaparrales" "Cordel de Chaparrales a Pasada Honda" "Cordel de la Línea al Puerto del Higuérón" "Cordel de Hongazales a la Hacienda Bálsamo" "Vereda de Sierra Carbonera" "Vereda de Castellar" "Vereda del Sausal" "Vereda de Patraina" "Vereda de Almera" "Vereda del Cortijo del Gordo" "Vereda del Puerto del Higuérón a Guadiaro" "Vereda de Manilva" "Colada de la Pasada del Oro" "Colada de Pasada Honda a la Polvora Nueva" "Abrevadero de Pasada Honda" "Abrevadero de la Laja" "Abrevadero de la Vereda Cortijo del Gordo" "Abrevadero de la Pasada a Jimena" "Abrevadero y Descansadero del Pozo Jamonal" "Abrevadero y Descansadero del Pozo Lancenuuevo"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Setenil	"Cañada de Ronda a Osuna" "Cordel del Camino de Málaga y de las Cuevas" "Vereda del Camino de Algodonales" "Vereda del Camino de Sevilla y Quejigal" "Colada de Venta de Leche" "Vereda de Alcalá del Valle" "Vereda de Alcalá del Valle a Algodonales"
Tarifa	"Cañada de Algeciras, Tarifa, Medina Sidonia" "Colada del Camino de Algeciras o de la Costa" "Colada de Mojicas" "Colada de la Alquería" "Colada del Madroño" "Colada de San Pedro" "Colada del Pozo de Arroyo de Viñas al Provisor" "Colada del Hoyo del Moro" "Colada del Regato de los Alhelíes" "Colada del Bujeo al Cascajal" "Colada del Puente de la Vega a Mojicar" "Cordel de Ramos" "Colada del Conejo" "Vereda del Guijo al Palancar" "Colada de los Bulbujones de la Ahumada" "Colada de los Boquetes de la Peña" "Colada del Cura" "Colada de la Pasada de Ramos" "Colada de los Barronales" "Colada del Abrevadero del Cura" "Colada de la Jara" "Colada del Alamillo" "Colada de la Zorrera" "Colada del Camarinal" "Cordel de Almarchal" "Colada de la Cañada Honda" "Vereda del Chaparral" "Ramal del Pulido" "Ramal del Mondongo" "Colada de Arena de las Palomas" "Colada de Valdevaqueros" "Colada de Betín" "Colada del Puerto de Bolonia" "Cordel del Puerto de Ojén a Retín" "Colada de la Apariate" "Vereda de la Reginosa" "Colada de la Campana al Moro" "Colada de Almarchal al Moro" "Cordel de la Campana al Pozo de Azulejo" "Vereda del Azulejo" "Colada de la Ahumada a la Sierra del Trono"
Torre-Alhaquime	"Cañada Real de Málaga" "Vereda de Cañete" "Vereda de la Espartala" "Vereda de las Vegas" "Colada del Pozuelo y Saladillo" "Descansadero-Abrevadero del Arenal" "Descansadero del Baño" "Descansadero de la Espartala"
Trebujena	"Cañada Real de Lebrija al Puerto" "Cañada Real del Pozo Algarbe" "Cañada Real del Mojón de Tres Términos y la Reyerta" "Cañada de Capita" "Cordel de la Pasada del Monte" "Vereda de la Marisma del Corredero" "Descansadero y Abrevadero del Corredero" "Descansadero de la Plaza de Toros" "Pozo Realengo de Abantos" "Pozo de Romero" "Pozo de Algarbe" "Pozo Realengo de los Carabineros" "Fuente de la Toya" "Cordel del Haza del Duque" "Vereda de la Marisma del Conejo" "Cañada Real del Camino Viejo de Sevilla"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Ubrique	"Colada de la Fuente de San Francisco" "Colada de la Romera" "Colada de la Fuente del Marroquín a las Amoladeras" "Colada del Arroyo de los Ladrones" "Colada de la Pasada de Córdoba al Cerrillo de la Virgen" "Colada de la Longuera de Fátima" "Colada del Enriadero" "Colada de las Cabezuelas" "Colada de la Pasada de la Matilla" "Cañada Real del Mojón de la Víbora" "Cañada Real de los Bueyes de Ronda" "Cañada Real de la Breña o de la Garganta de Millán" "Colada de la Pasada de las Calabazas o de Bogas" "Colada de la Umbria de Jerez" "Abrevadero del Pozo de las Camanillas" "Descansadero del Puerto del Palmarejo" "Descansadero de la Cruz del Pino" "Abrevadero y Descansadero del Cerrillo de la Virgen" "Abrevadero del Arroyo los Ladrones" "Descansadero de la Garnacha" "Descansadero de la Vega de los Pastores" "Abrevadero del Pozo del Guerrero"
Vejer	"Cordel de los Marchantes" "Cordel del Palmar a la Barca" "Cordel de la Barca a Manzanque" "Vereda de Nájera" "Vereda de Medina" "Vereda de los Morales y Grullo" "Vereda de las Peñas de Soria" "Vereda de Cantarranas" "Vereda de Comil al Grullo y la alquería" "Vereda del Taraje" "Vereda de Fuentecubierta a San Ambrosio" "Vereda del Portichuelo a la Pasada Toro" "Colada de Verde Cabra" "Colada de Buenavista" "Colada de Montecote" "Colada de Barbate" "Colada de las Cañadas" "Colada de la Pasada del Torero" "Colada del Cortijo de Nájera" "Colada de la Saladilla a Patria" "Abrevadero de Cañada Ancha" "Descansadero-Abrevadero de Navabuelos" "Descansadero-Abrevadero de Cantarranas" "Descansadero-Abrevadero de la Pasada del Torero" "Descansadero de la Muela" "Descansadero del Parralejo" "Descansadero de las Quintas de Algar"
Villaluenga del Rosario	"Cañada Real de los Bueyes de Ronda" "Cañada Real de la Manga o de Campobuche" "Cañada Real del Puerto de los Navazos a Campobuche" "Colada de Mata-Ruiz y Arroyo de las Adelfas" "Colada de las Veredas de Ruiz al Pozo de los Arenales"
Villaluenga del Rosario	"Colada desde el Puerto de Pedro Ruiz por la Fuente de los Fresnos a la Cañada de los Bueyes" "Colada de Abarrán y Tierra Blanca" "Colada de la Plaza de Toros a la Cañada de los Bueyes" "Colada al Abrevadero del Pilar Vejo" "Colada del Monte Lomas y Matagallardo a Pilar Vejo" "Colada del Pozo de Andrés Fernández a" "Colada al Abrevadero del Herrumboso" "Colada al Abrevadero del Rincón de Nieto" "Colada al Abrevadero de la Fuente de Juan Ramos" "Colada al Abrevadero de las Fuentes" "Colada del Quejigal de Mazota" "Descansadero y Abrevadero del Pozo de los Llanos" "Descansadero y Abrevadero del Pozo de los Arenales" "Descansadero y Abrevadero de la Fuente de los Fresnos"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Villamartín	<p>“Cañada Real de Ubrique a Sevilla”  “Cañada Real de Cádiz a Ronda o de los Puertos”  “Cañada del Higuerón, Vega del Rey y Pozo Roldán”  “Cañada de los Mármolos o de Bornos a Montellano y Morón”  “Cañada de Espera a Montellano”  “Cañada del Marcego”  “Cañada Real de El Coronil a Ronda”  “Cañada del Rancho María Isabel”  “Cañada de los Almendros”  “Colada a la Cañada de los Pozos o Camino de Espera”  “Cañada de Bornos a Utrera”</p>
Zahara	<p>“Colada del Argamazón a la Laguna del Perezoso”  “Colada de la Loma del Calvario”  “Colada del Peñón del Noque”  “Colada del Puente de Zahara”  “Colada del Llano de la Venta”  “Colada de la Pasada del Moral”  “Colada de Arroyomolinos”  “Colada de la Revenga”  “Colada del Rodeo”  “Colada de los Callejones”  “Abrevadero de la Fuente del Álamo”  “Abrevadero de la Fuente de la Calera”  “Abrevadero de la Fuente Cueva del Moro”  “Abrevadero de la Fuente Pilar Nuevo”  “Cañada Real de los Puertos a Ronda”  “Cordel de Arcos”  “Colada de El Bosque”  “Colada de la Fuente del Moro”  “Colada de la Cañada del Puerco”  “Colada de la Breña”  “Colada de la Ronda”  “Abrevadero y Descansadero del Llano de la Venta”  “Abrevadero y Descansadero de Arroyomolinos”  “Abrevadero y Descansadero de la Pasada del Moral”  “Abrevadero y Descansadero de los Palominos”</p>
(1) Barbate de Franco	<p>“Cordel del Pozo del Piojo”  “Cordel del Pozo de la Morilla y Pilas de Manzanete”  “Vereda del Cantador”  “Vereda del Porticuelo y Tapatana”  “Vereda del Término con Tarifa”  “Vereda de Zahara”  “Colada de la Cañada Menor”  “Colada de Buenavista y los Carrascales”  “Colada de Fuente Cubierta y Donadío”  “Colada de Barbate”  “Vereda de la Playa”</p>
(2) Barrios (Los)	<p>“Cañada Real de Botafuegos al Jaramillo”  “Cañada Real de San Roque a Medina”  “Cordel del Moral a Alcalá”  “Vereda de la Morisca”  “Cordel del Puerto 3 Cruces a San Roque”  “Cordel del Jaramillo a Tarifa”  “Cordel de Algeciras”  “Cordel de Molino de los Cachones”  “Cordel de la Grulla a la Estación”  “Cordel del Abrevadero y Descansadero de la Vega”  “Vereda del Boquete del Cementerio”  “Vereda de las Albutreras”  “Vereda del Higuerón”  “Vereda de la Higuera de la Tía Marcela”  “Vereda de la Cuesta de Palmares”  “Vereda de las Tunas”  “Vereda del Arenoso a Ojén”  “Vereda del Estudiante”  “Vereda del Mesto”</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
(2) Barrios (Los)	<p>“Vereda de Botafuegos a Matavacas”  “Vereda del Vado del Oro”  “Colada del Calvario”  “Abrevadero del Tejarillo”  “Abrevadero y Descansadero de Botafuegos”  “Descansadero de Matavacas”  “Abrevadero del Puente Grande”  “Descansadero de la Morisa”  “Abrevadero Juan Azul”  “Abrevadero y Descansadero de la Santa Coracha”  “Abrevadero y Descansadero de la Vega o de la Pasada de la Higuera”  “Abrevadero de la Pasada de Jimena”  “Abrevadero del Pozo de la Laguna”  “Abrevadero del Pozo Viejo”  “Abrevadero y Descansadero del Puente de Guadacortes”  “Abrevadero y Descansadero del Pozo Marín”  “Abrevadero y Descansadero del Moral”  “Descansadero del Jaramillo”</p>

SEVILLA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Aguadulce	<p>“Cañada Real de Sevilla a Granada”  “Vereda de Osuna a Estepa”  “Vereda de Sierra de Yeguas o de la Plata”  “Colada del Marqués”</p>
Alanís	<p>“Cañada Real de Merinas”  “Cañada Real de Constantina y Cazalla”  “Cordel del Robledo y las Navas o Camino de los Carros”  “Vereda de la Dehesilla y Pobladillo”  “Vereda del Castril”  “Vereda de Guadalcanal”  “Vereda de Navas de la Concepción”  “Vereda de Fuente Robledo y Constantina”  “Vereda de las Navas”  “Abrevadero de la Fuente del Espino”  “Abrevadero de la Viñuela”  “Abrevadero de la Fuente de la Cagajonera”  “Abrevadero de San Pedro”  “Abrevadero de la fuente del Robledo”</p>
Albaida de Aljarafe	<p>“Cordel de Gerena a Albaida”  “Cordel de los Carboneros”  “Cordel de Niebla o de Huelva”</p>
Alcalá de Guadaira	<p>“Cordel de Pelay Correa”  “Cañada de Pero Mingo”  “Ramal de Pero Mingo”  “Vereda de la Fuente Horadada”  “Vereda de Marchenilla”  “Cordel de Gandul”  “Vereda de Angorrilla”  “Cordel del Rayo”  “Cordel del Gallego”  “Cañada de Matalajeme”  “Cañada de Benagila”  “Cañada Real de Morón”  “Cañada de Los Palacios”  “Vereda de Real de Piedra Hincada”  “Cordel de Utrera a Carmona”  “Cordel de Mairena”  “Colada del Camino Zacatino Malají”</p>
Alcalá del Río	<p>“Cañada Real de Huelva a Córdoba”  “Vereda de Guillena a Castilblanco”</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Alcolea del Río	"Cordel de Maribeno" "Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cañada de la Rejolla o Santa Bárbara" "Cañada de la Algarroba" "Cañada Regajo de la Mujer" "Cañada de los Saladillos" "Colada de la Servidumbre de las Peñas"
Algaba (La)	"Colada del Camino del Barquete" "Colada del Camino de Alcántara" "Colada del Camino de la Zarza" "Colada del Camino de la Aldera" "Colada del Camino de Guillena" "Colada del Camino de Alcalá" "Colada del Camino de Genovés" "Colada del Callejón de las Viñas" "Colada del Callejón del Salvador" "Colada del Camino de Arás" "Colada del Camino de la Dehesa o de la Rinconada" "Colada del Camino del Río" "Colada del Camino Viejo de Sevilla" "Colada de la Dehesa" "Descansadero del Egido del Vizcaíno"
Algámitas	"Cordel de Morán a Ronda" "Vereda de los Almendrillos" "Colada de El Saucejo"
Almadén de la Plata	"Cordel de Monesteno" "Cordel de El Pedroso" "Vereda de Castilblanco" "Colada de la Trocha o de los Bonales"
Almetsilla	"Cañada Real de las Islas" "Cordel de Triana o de Villamanrique" "Vereda de Caña Fría" "Colada de Palomares"
Arahal (El)	"Cañada Real de Villamartín" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Cañada Real Sevilla a Granada, Caballera sobre Mojonera" "Cañada de Piedra Hincada" "Cordel Real de Morón" "Cordel del Camino Vecinal de El Arahal a Morón de la Frontera" "Cordel de Barros" "Cordel de Arcos a Arahal" "Vereda de la Carretera de Alcalá de Guadaira a Casariche" "Vereda de Sevilla" "Vereda de El Arahal a Utrera" "Vereda de los Puertos" "Vereda de Mariserrana" "Vereda de la Mica" "Vereda de Utrera a Morón de la Frontera" "Vereda de esparteros" "Vereda de Mantecas o de Coripe" "Vereda de la Banda" "Descansadero-Abrevadero de la Girona"
Aznalcóllar	"Colada del Gamenitar" "Colada del Pilar Viejo" "Colada de los charcos" "Abrevadero de la Vadera" "Abrevadero del Pozo del Vicario" "Abrevadero del Pilar Viejo" "Cordel de Escacena y Niebla" "Cordel del Camino del Negro"
Badolatosa	"Cordel de Algar" "Cordel de Puente Genil a Alameda" "Vereda de la Ermita de los Llanos"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Benacazón	"Cañada Real de Villamaririque"
Bollullos de la Mitación	"Cañada Real de las Islas" "Cordel de Triana a Villamanrique" "Vereda del Camino Viejo de Sevilla" "Vereda de Puebla del Río" "Vereda de Coria del Río" "Colada del Jelo"
Bormujos	"Colada de Mairena" "Cañada Real de las Islas" "Cordel de Triana a Villamanrique"
Brenes	"Cordel de Sevilla" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Vereda del Bodegón de las Cañas" "Vereda de Tocina" "Vereda de Carmona" "Colada de la Encinilla" "Cañada Real de Sevilla a Córdoba" "Colada del Callejón chico" "Colada del Callejón Grande" "Colada de Abrevadero de la Puerta de Cascajo"
Burguillos	"Cañada Real de Huelva a Córdoba" "Vereda de Rodeos" "Vereda del Barranco del Infierno" "Cordel de San Francisco" "Cordel de la Cuesta del Señor"
Cabezas de San Juan (Las)	"Cañada Real de Sanlúcar a Sevilla" "Cañada Real de las Islas" "Cañada Real del Término o de Camargo" "Cañada Real de Espera" "Cañarla Real de Venta Larta" "Colada de la Marisma" "Cordel del Palmar del Rey" "Cordel de Campano" "Cañada Real de Utrera a Jerez" "Cordel de Gibraltar a Salinillas"
Camas	"Cordel del Alamillo" "Cordel de los Carboneros" "Cordel del Patrocinio" "Cordel de la Pañoleta"
Campana (La)	"Cañada Real de la Carretera de Madrid" "Cañada Real de la Carrajola o del Término de Carmona" "Cañada Real de las Pedreras" "Cañada Real de Palma" "Cordel de Lora del Río" "Cordel de Marchena" "Cordel del Camino del Molino de Vicente" "Vereda de Palma del Río" "9escansarlero-Abrevadero del Guadalquivirejo" "Descansadero-Abrevadero de la Aies" "Abrevadero del Pozo las Pedreras" "Abrevadero del Pozo de los Ojuelos"
Carrión de los Céspedes	"Vereda de Hernandillo al Juncal" "Vereda del Camino de Manzanilla"
Casariche	"Cordel de Puente Genil a Alameda" "Vereda de Puente Genil a la Roda" "Abrevadero de Iznajar"
Castillejo de Guzmán	"Cordel de los Carboneros"
Castilleja de la Cuesta	"Cordel del Patrocinio"
Castilleja del Campo	"Vereda de Hernandillo" "Vereda del Aceitunillo" "Vereda de Carrión" "Vereda del Camino de Manzanilla" "Cañada Real del Arrabal"



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Castillo de las Guardas (El)	<p>"Vereda del Camino de los Camellos"                      "Vereda de El Ronquillo a El Castillo de las Guardas"                      "Colada del Trabuco"                      "Colada de Archidona"                      "Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Umbría"                      "Abrevadero de la Fuente del Despeñadero"</p>
Constantina	<p>"Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla"                      "Cordel del Pedroso"                      "Cordel de Cazalla y Extremadura"                      "Cordel del Pilarejo"                      "Vereda del Enjambradero"                      "Cañada Real de Sevilla"                      "Descansadero de la Cervunosa"                      "Descansadero Abrevadero del Escorial"                      "Descansadero del Vicario"                      "Descansadero Abrevadero del Cañuelo"                      "Descansadero de los Perrajones"                      "Descansadero del Arenal"                      "Descansadero del Rebollar de la Virgen"                      "Descansadero de la Cuesta Blanca"                      "Descansadero y Reposadero de la Fuente del Acebuche"                      "Abrevadero de la Fuente de la Higuera"</p>
Coria del Río	<p>"Vereda de Aznalcázar"                      "Vereda de Los Palacios"                      "Vereda de la Carretera de Sevilla al Puerto de las Barcas"                      "Vereda del Puerto de la Dehesilla al Cortijo de Seguro"                      "Colada del Callejón de la Magialeria"                      "Colada de la Dehesa de Enmedio"                      "Colada del Río Bernardino"                      "Colada de la Tía María Rosa"                      "Colada de la Vega"                      "Cañada Real de Medellín a la Isla Mayor"                      "Cañada Real de Medellín a la Isla Menor"                      "Cañada Real del Polvero"                      "Cañada Real de los Puntales"                      "Cordel de Ugena"                      "Colada de los Cortijos"                      "Colada del Pozo de Jaraquemada"                      "Colada del Puerto de la Dehesilla al Puerto de las Barcas"                      "Colada al Abrevadero y Descansadero del Pozo de Jaraquemada"                      "Colada del Puerto de la Dehesilla al Puerto de las Barcas"                      "Colada al Abrevadero y Descansadero del Pozo de Jaraquemada"                      "Abrevadero-Descansadero del Pozo de la Zarza"                      "Abrevadero-Descansadero del Pozo del Concajo"                      "Abrevadero-Descansadero del Pozo de Jaraquemada"                      "Descansadero del Prado de la Soledad"                      "Descansadero del Prado de Sevilla"                      "Abrevadero y Descansadero del Puerto de la Dehesilla"                      "Descansadero de Sierra Morena"                      "Abrevadero y Descansadero de la Vaesa del Sotillo"</p>
Coria del Río	<p>"Abrevadero y Descansadero del Caño Navarro"                      "Abrevadero y Descansadero del Pozo y Pilar de las Yeguas"</p>
Coripe	<p>"Cañada Real de Morón a Algodonales"                      "Cañada Real de Morón a Grazalema"                      "Cañada Real de Grazalema (Ramal)"                      "Cañada Real de Recoberos"                      "Cañada Real de Morón a Olvera"                      "Cañada Real de la Muela"                      "Colada del Río"                      "Colada de la Higuera"</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Coronil (El)	<p>"Vereda de las Montecas y Coripe"                      "Descansadero Abrevadero de las Aguzaderas"                      "Descansadero Abrevadero del Puente del Salado"                      "Pozo-Abrevadero del Boca Asna"                      "Pozo-Abrevadero de la Pronquilla"                      "Pozo-Abrevadero de la Motilla"                      "Pozo-Abrevadero de la Fresnadilla"                      "Pozo-Abrevadero de Virri"                      "Cañada Real de Sevilla a Ronda"                      "Cañada de los Mármoles"                      "Cañada Real de Espera"                      "Cañada Real de Puerto Serrano a Ronda"                      "Cañada Real de Morón a Villamartín"                      "Cordel de Arcos a El Arahal"                      "Cordel de los Puertos"                      "Cordel de Coripe"                      "Cordel del Corcovado, Churriana y Aguzaderas"                      "Colada de Aguzaderas y Foronquilla"                      "Colada de Fresnedilla"</p>
Corrales (Los)	<p>"Cañada Real de Málaga"                      "Cañada Real de Ronda"                      "Cordel del Arroyo Hondo"                      "Cordel de los Almadenes"                      "Cordel de la Carretera de El Saucejo"                      "Cordel de Gilena"                      "Vereda del Arroyo del Carrizazo"                      "Vereda de Cañete"                      "Descansadero de la Vagueta de Pirita"                      "Descansadero del Cerro del Candil"</p>
Dos Hermanas	<p>"Cañada Real de la Armada"                      "Cañada Real de la Isla Menor"                      "Colada del Vado de San Juan de los Teatinos"                      "Vereda del Rayo"                      "Colada del Pie de Gallo"                      "Vereda de Utrera"                      "Vereda de la Recife"                      "Colada de las Plateras"</p>
Écija	<p>"Vereda de Écija a Lucena"                      "Cordel de la Constitución y Diana"                      "Cañada Real del Alamillo y Malpicos"                      "Vereda del Cerro de San Pablo y Palma del Río"                      "Cañada Real de Jimena o de Palma-Écija"                      "Cordel del Campillo"                      "Cañada Real de la Madre de Fuentes"                      "Cordel de la Luisiana"                      "Cordel de Pavia"                      "Cañada Real de Erillas"                      "Cañada Real de Don Francisco"                      "Vereda de Osuna"                      "Cordel de la Campiña"                      "Vereda de Fuente Palmera y Rabadán"                      "Cañada Real del Monte de los Frailes"                      "Cañada Real de la linde con Fuente Palmera y Caballeros"                      "Vereda de la Trocha o de las Blancas"                      "Cañada Real del Moro o de la Plata"                      "Cañada Real de Tejada"                      "Vereda de la Rambla"                      "Vereda de Santaella"                      "Vereda de Granada"                      "Vereda de Ronda"</p>
Espartinas	<p>"Cañada Real de las Islas"                      "Cordel del Patrocinio"</p>
Estepa	<p>"Cañada Real de Sevilla a Puente Genil"                      "Cañada Real de Ronda a Écija"                      "Cañada Real de Estepa a Puente Genil"                      "Cañada Real de Sevilla a Granada"                      "Cordel de Fuentes a Gilena"                      "Vereda de Osuna al Villar y Caño Peralejo"</p>

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Estepa	"Vereda del término con Herrera" "Vereda de Osuna por El Zorzal a Estepa" "Vereda de Osuna por Altamirano" "Vereda de Écija a la Roda" "Vereda de Estepa a Pedreral Trapero" "Vereda del Ventorrillo del Chacho" "Vereda de la Rambla" "Vereda de Lora" "Cañada Real de Marchena a Lucena"
Fuentes de Andalucía	"Cañada del Camino de la Campana" "Cordel de la Laca" "Cordel de Olleros" "Vereda de Mata Elviri" "Vereda del Pozuelo" "Vereda de Jarda" "Cañada Real de Palma o del Marqués" "Cañada Real de la Carrera del Caballo" "Cañada Real del Alamillo" "Cañada Real de la Carretera de Madrid y con Carmona" "Cañada Real de Fuente La Raína" "Cañada Real del Polo" "Cañada Real de la Madre de Fuentes" "Cañada Real de Marchena" "Cañada Real del Mellizo" "Cañada Real de Encinillas y Pajaritos" "Colada de la Moncloa" "Colada de la Puerca" "Cordel de Écija" "Cordel de la Campana a Marchena" "Cordel de Juan Ibañez" "Cañada Enlace" "Descansadero de la Cruz de Juan Caro"
Garrobo (El)	"Cordel de Gerena a Extremadura" "Colada del Camino de los Camellos" "Colada de la Fuente" "Descansadero de la Venta del Alto"
Gelves	"Cordel de Triana a Villamanrique" "Cordel de San Juan de Aznalfarache" "Colada del Camino de San Francisco" "Ensanche o Descansadero del Pilar"
Gerena	"Cañada Real de Córdoba a Huelva" "Cordel de Conti y la Ramira" "Cordel del Camino de los Arrieros" "Vereda de Salieras"
Gilena	"Cordel de Fuentes a Gilena" "Vereda de la Plata" "Vereda de la Blanca" "Vereda de Moralejo y Villalobos" "Vereda de Fontezuela y Pedrera" "Vereda de los Corrales" "Cañada Real de Sevilla a Granada" "Cañada Real de Écija a Ronda"
Guadalcanal	"Colada de Llerena o del Túnel" "Colada Travesía de Trapos a Arrope" "Cordel de Esteban Núñez o de las Merinas" "Colada de Molinos o de Sierra del Viento" "Colada de la Hoya de Calero" "Cordel de Jayales o Senda" "Colada de Constantina" "Colada de Calbeza-Sancha" "Colada de Cazalla" "Colada de la Amoladera" "Colada del Madroñal" "Colada de los Molinos"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Guillena	"Cañada Real de Córdoba a Huelva" "Cañada Real de la Isla" "Cordel de la Cruz de la Mujer" "Colada de Conti y la Ramira" "Vereda de Salteras" "Vereda de Sevilla a Guillena" "Vereda de los Majuelos" "Colada de los Toriles"
Herrera	"Cañada Real de Granada" "Cañada Real de Osuna" "Vereda de la Trocha de Puente Genil" "Vereda del Vado de Herrera" "Vereda de los Cerverales" "Cordel de Herrera a Écija" "Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Carrizosa"
Huévar	"Cañada Real de Villamanrique" "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" "Vereda de la Herrería" "Vereda de Esparragales o de la Dehesa" "Colada-Abrevadero al Carayón"
Lantejuela (La)	"Cañada Real de Pascualejo" "Cañada Real la Laguna" "Cañada Real de Osuna" "Cañada Real de Écija" "Cañada Real de El Rubio"
Lebrija	"Cordel de Galiana" "Vereda de las Marismas al Cuervo" "Vereda de Zancarrón al Alamillo" "Vereda del Alamillo a los Tollos" "Vereda de las Marismas de Quincena" "Vereda de Espera" "Vereda de la Bernala" "Colada de la Redonda" "Colada de Paso por la Población" "Cañada Real de Cádiz a Sevilla" "Cañada de Sanlúcar a Sevilla" "Cañada de Lebrija a Jerez" "Cañada de Lebrija a Trebujena" "Cañada de las Cabezas" "Cañada de la Divisoria y de las Ventas" "Cañada de Utrera" "Vereda de la Junquera"
Lora de Estepa	"Cañada Real de Pedrera" "Vereda de Écija" "Vereda de Sierra de Yeguas" "Vereda de Lora" "Colada del Grajo"
Lora del Río	"Cordel de Lora del Río a Constantina" "Vereda de Córdoba" "Colada del Descansadero de Valero al Pueblo" "Cordel de la Campana" "Vereda de Carmona" "Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cañada Real del Mármol" "Vereda de la Puebla de los Infantes" "Colada y Abrevadero del Vado de la Cantillana" "Cordel de Peñaflores" "Vereda de Alcolea" "Colada y Descansadero del Alcornaque" "Vereda de los Tejares" "Vereda al Descansadero de Valejo" "Vereda de la Encinilla"
Luisiana (La)	"Cañada Real de Veredas Muertas" "Cañada Real de la Carretera del Caballo" "Cañada Real de Rubalcaba" "Cordel de Écija a El Campillo" "Vereda de Palma del Río"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Madroño (El)	"Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos" "Vereda del Camino de Paterna al Puente Zapito" "Vereda del Camino de Aznalcóllar" "Vereda del Camino de Riotinto" "Vereda del Camino del Castillo de las Guardas o el Madroño" "Vereda del Camino de Escacena" "Vereda del Caserío de El Álamo al Nacimiento del Barranco del Cañuelo" "Vereda del Camino de Zalamea" "Abrevadero del Pilar de Bornalejo" "Abrevadero del Puente Zanito" "Abrevadero de la Fuente del Álamo" "Abrevadero del Charco Palomares y Contados"
Mairena del Alcor	"Cañada Real de Morón" "Cordel del Término de la Camorra" "Cordel de Gandul al Arahál" "Cordel de Sevilla al Viso" "Cordel de Sevilla a Mairena" "Cordel de Marchena" "Cordel de las Albines" "Vereda de Mairena al Viso" "Vereda de Argonilla" "Vereda de San Agustín" "Vereda del Bailador" "Colada de Ponquera"
Mairena del Aljarafe	"Cañada Real de las Islas" "Cordel de Villamanrique a Triana" "Colada del Camino de Palomares" "Colada del Camino de Palomares a Sevilla" "Colada del Camino de Bormujos"
Marchena	"Cañada Real de Granada a Sevilla" "Cañada Real de Paradas a Parañeos" "Cañada Real de Morón" "Cañada Real de Sevilla" "Cañada Real de Osuna" "Cañada Real de Puebla de Cazalla" "Cañada Real de Pruna" "Cordel de Carmona" "Cordel de Fuentes de Andalucía" "Cordel de Écija" "Cordel de Jarda" "Cordel de Garabato o Garajatero" "Cordel de Bojónar" "Cordel de Porcún" "Cordel de Loro" "Vereda de los Abrigosos" "Vereda de los Pozuelos" "Vereda del Pelotonar" "Vereda del Término" "Descansadero-Abrevadero de Porcún" "Abrevaderos de los Pozuelos"
Marinaleda	"Colada de Mararredonda" "Colada de Maitinado" "Cañada Real de Marchena a Lucena" "Cañada Real de Ronda a Écija" "Cañada Real de Granada"
Martín de la Jara	"Cañada Real de Antequera" "Cañada Real de Osuna a Antequera"
Martín de la Jara	"Cordel de los Corrales a Ronda" "Vereda de los Cruces a Piedras Blancas"
Molares (Los)	"Cañada Real de Utrera al Coronil" "Cañada Real de Morón a Sevilla" "Cañada Real de Piedra Bincada" "Cordel de la Fuente de la Higuera" "Vereda de Utrera" "Colada de los Puertos"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Montellano	"Vereda de Montellano a Coripe" "Cañada Real de Sevilla a Villamartín" "Cañada Real de Jerez o del Pozo" "Cañada Real de Morón a Montellano" "Cañada Real de Morón por los Callejones" "Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano" "Cañada Real de los Mármoles" "Cañada Real de Espera" "Cordel de los Puertos o la Charca" "Cordel de los Recoveros" "Cordel desde Término de el Coronil a Coripe" "Cordel de Morón a Puerto Serrano" "Vereda de Contreras"
Morón de la Frontera	"Vereda Real de Jerez" "Colada Real de Morón a Marchena" "Vereda Real de Sevilla" "Colada de Rosalejo a Marchena Antigua" "Colada de Barros entre Términos de el Arahál y Morón" "Colada Real de Morón a Utrera" "Vereda Real de Villamartín" "Colada del Coronil" "Colada de Barros" "Colada del Arahál o Barros, llamada de la Redonda" "Colada de Arahál" "Colada de los Caballeros" "Vereda Real de Osuna" "Vereda Real que viene del Término de Marchena y va a la Pruna" "Colada de Montellano" "Colada del Portal o Callejón de Ronda" "Colada de Chorlito" "Colada de Paradas" "Colada desde el Cordel de Paradas hasta la Carretera de Algodonales" "Vereda Real de Marchena" "Cordel de Puerto Serrano" "Colada del Vicario" "Colada del Molinillo" "Vereda Real de Pruna" "Colada de Olvera Moderna" "Colada de Pezcolla" "Colada del Congosto o Pozo Amargo" "Colada del Piojo" "Colada de Algodonales" "Colada de Morcillo" "Colada Alta de la Puebla" "Colada de la Florida" "Colada de Olvera Antigua" "Colada Ramal de la Anteriormente descrita" "Colada del Pedernal" "Vereda Real de Ronda" "Colada de Villanueva" "Colada de Recoberos" "Colada de Pilares y ***" "Colada de la Navilla" "Colada de los Remedios de la Fuente del Piojo" "Otra Vereda Real de Sevilla" "Colada de Villalón" "Colada de Humanes" "Colada del Genovés Alto" "Colada de Coripe" "Colada de Pozo Amargo" "Colada de Contreras" "Colada de los Molinos o de Marcera" "Dos Coladas que van de la Colada de Marcera a la Real de Pruna" "Colada de Algaba o Carriza" "Colada del Signo" "Cordel de Ojuelos" "Cordel de Alcoba o Carriza" "Colada que desde el Cordel de Marchena va a la Cañada Real de Utrera"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Navas de la Concepción (Las)	"Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos" "Vereda de los Céspedes a Hornachuelos" "Vereda del Camino de la Puebla de los Infantes" "Vereda de Constantina" "Vereda de los Carrillos a Alanís" "Vereda de las Navas a San Calixto" "Vereda de la Cuesta de Manolo" "Colada del Camino del Cementerio Nuevo"
Olivares	"Cañada Real de las Islas" "Cordel de Albaida" "Cordel de los Carboneros" "Colada de las Bartolas" "Colada de la Atalaya" "Abrevadero de la Curiana" "Descansadero de las Landeras"
Osuna	"Cañada Real de Pascualejo" "Cañada Real de la Lentejuela" "Cañada Real de El Rubio" "Cañada Real de Écija a Teba" "Cañada Real del Término" "Cañada Real de Lucena" "Cañada Real de Fuentes" "Cañada Real del Carril Ancho" "Cañada Real de Marchena a Estepa" "Cañada Real de Granada" "Cañada Real de Morón" "Cañada Real de Ronda" "Cañada Real de Cañete" "Cañada Real de Antequera" "Vereda de los Corrales" "Vereda del Pozo del Rey" "Vereda de la Constitución y de Viana" "Vereda de Ojén al Alamillo" "Vereda del Alamillo" "Vereda de Ojén" "Vereda de Rabadanes" "Vereda de la Albina o de las Anima" "Vereda de los Mártires" "Vereda de la Romera" "Vereda del Alcaparral" "Vereda de Maestre" "Vereda de Maqueda" "Vereda del Otero" "Vereda del Monte" "Vereda de Hilo Morado" "Vereda de Girón" "Vereda de San Agustín" "Vereda del Urrascoso" "Vereda del Peinado" "Vereda de Manchón" "Vereda de la Puebla de Cazalla" "Vereda de la Calderona" "Vereda de la Puebla a Cañete" "Vereda Maturana" "Vereda del Vínculo" "Vereda de Cachimonte" "Vereda del Colmenar de la Partera" "Vereda del Palmitero" "Vereda del Calvario" "Vereda de San Lucas" "Vereda del Salado" "Vereda de Santa Mónica" "Vereda del Moralejo" "Vereda de la Venta de Aguadulce" "Vereda de Osuna al Rubio" "Vereda de Hipora" "Vereda de la Lentejuela a los Ojuelos" "Colada de la Población"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Palacios (Los) y Villafranca	"Cañada Real del Pie del Callo y Lebrija" "Cañada Real de Carmona" "Cañada Real de la Armada" "Cañada Real de la Romera" "Cañada Real del Río" "Cañada Real de Doña Marina" "Cañada Real de Horcajo" "Cañada Real de las Cabezas" "Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana" "Cordel de Almonte"
Palomares del Río	"Colada de Sevilla" "Colada de Mairena" "Colada de Almensilla" "Colada de Coria" "Colada de Gelves" "Cordel de Ugena o Camino de la Isla"
Paradas	"Cañada Real de Carmona" "Cañada Real de Osuna" "Cañada Real de Sevilla a Marchena" "Cañada Real de Sevilla" "Cañada Real de la Puebla" "Cordel de Morón de la Frontera" "Cordel de los Tunantes" "Cordel de San Antonio" "Cordel de Paterna" "Vereda de las Fuentes de Andalucía" "Vereda de las Alboraidas" "Descansadero-Abrevadero de Paterna"
Pedraera	"Cañada Real de Ronda" "Cañada Real de Sevilla" "Vereda del Pozo del Palomar" "Vereda de la Fontanilla" "Vereda del Juncarejo"
Pedroso (El)	"Cañada Real de lora a las Minas del Pedroso y Cazalla" "Cordel de Constantina" "Cordel de Cazalla a Cantillana" "Cordel de Villanueva del Río y Minas" "Cordel del Juncalejo" "Cordel de Castilblanco de los Arroyos" "Cordel del Chaparral a Almadén" "Cordel de Cazalla o de la Tablilla" "Unión del Cordel del Juncalejo con el de Constantina" "Vereda de Nava Honda" "Colada-Abrevadero del Corchuelo"
Peñaflor	"Cañada Real Soriana o de Castilla" "Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara" "Cordel de la Cantera" "Vereda de Lora del Río a la Puebla de los Infantes" "Vereda de la Dehesilla" "Vereda de Sevilla" "Vereda de Majadas Altas al Collado Almenara" "Vereda de Cabeza del Pino" "Abrevadero Fuente de la Ventilla" "Descansadero de los Cruces y Ejido" "Descansadero y Abrevadero del Arroyo del Gato" "Descansadero y Abrevadero del Río Retortillo" "Descansadero y Abrevadero del Charco de la Venta"
Pilas	"Cañada Real del Carrascal y Villamanrique" "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" "Vereda de Robaina"
Pruna	"Cañada Real de Morón" "Cañada Real de Alcalá del Valle" "Cordel de Olvera" "Cordel de Morón a Ronda" "Vereda de Osuna" "Vereda de Almargen" "Vereda de Mojón Gordo" "Vereda de Olvera" "Colada de la Población"

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Puebla de Cazalla (La)	"Cañada Real de Ronda" "Colada de Morón a Osuna" "Vereda de Herrera" "Vereda Bollera" "Vereda de Cañete" "Vereda de la Sanguijuela" "Vereda de Martín Gómez" "Vereda del Castillo" "Vereda de Francisco Torres" "Vereda de Castillejo" "Vereda el Arenal" "Vereda de la Rana" "Colada de la Adelfa"
Puebla de los Infantes (La)	"Cañada Real del Puercio" "Cordel de Sietevillas o la Lisea" "Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara" "Cordel de Algeciras" "Vereda del Alcornocal de las Ánimas" "Vereda de los Enriaderos" "Vereda de la Medina de Quiebraholla" "Colada del Campillo" "Descansadero-Albrevadero de la Vera" "Descansadero del Corchuelo" "2escarisadero del Tamajoso" "Aguadero de Castril" "Descansadero-Abrevadero de la Lisea" "Abrevadero- Descansadero de la Caraza" "Abrevadero del Higuillo" "Abreavad ero- Descansadero Charco Vermejo" "Abrevadero- Descansadero Vegas de Liceona" "Abrevadero y Descansadero de la Molineta" "Abrevadero del Toril" "Abrevadero y Descansadero de la Vera Cruz"
Puebla del Río	"Cañada Real de la Isla Mayor" "Cañada Real de la Isla Menor" "Vereda de los Llanos" "Vereda de la Corbatilla" "Vereda de las Marismillas"
Real de la Jara (El)	"Cordel de Monasterio a Almadén" "Cordel del Vado de la Parra" "Vereda de Colmenar Blanco" "Colada del Camino Viejo de Almadén" "Descansadero de las Navas"
Rinconada (La)	"Vereda del Vado de Doña Luisa" "Vereda del Caracolillo" "Cordel de Brenes" "Vereda de Benegas" "Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cañada Real de Poco Aceite" "Cañada Real de Cimbreno" "Colada del Carril de los Indios" "Cañada Real de la Venta de la Escalera" "Cordel de Fuente del Arzobispo o Miraflores de la Raya" "Cañada Real de la División de Términos" "Descansadero de los Solares" "Descansadero del Cimbreno" "Descansadero de la Mata" "Colada del Pelitre" "Cañada Real de Almedilla Baja"
Roda de Andalucía (La)	"Vereda de Écija" "Vereda de la Roda a Sierra de Yeguas" "Vereda de la Estepa a Antequera" "Vereda del Ventorrillo del Cacho o Fuente Piedra y Antequera"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Roda de Andalucía (La)	"Vereda de Puente Genil" "Vereda de Campillos y Ronda" "Vereda de la Ermita los Llanos" "Vereda Vieja de Sevilla" "Vereda de Marbella" "Cañada Real de Sevilla a Granada" "Vereda de la Fuente de las Erillas a Alameda"
Ronquillo (El)	"Corcel de Guillena" "Vereda de la Parrilla" "Vereda de los Contrabandistas" "Colada del Trabuco" "Colada del Castillo" "Cordel de Castilblanco"
Rubio (El)	"Cañada Real de Marchena a Lucena" "Cañada Real del Término" "Cañada Real del Carril Ancho" "Cañada Real de Marinaleda"
Salteras	"Cañada Real de la Isla Mayor" "Cordel del Conti o la Ramita" "Cordel de Gerena" "Cordel de Guillena o de las Cañas" "Cordel de los Carboneros" "Vereda de los Carboneros" "Vereda de la Fuenblanca" "Vereda de Espadero o de la Andina" "Cordel-Colada de Segarra"
San Juan de Aznalfarache	"Cordel de la Pañoleta" "Colada de Mairena" "Cordel de Triana a Villamanrique"
Sanlúcar la Mayor	"Vereda del Fresnillo" "Colada del Juruñuelo" "Colada de Herrete" "Cañada Real de Niebla o de Gerena a Escacena" "Cañada Real de la Isla o del Cincho" "Cañada Real de Huelva"
San Nicolás del Puerto	"Cordel de Extremadura a Constantina" "Vereda del Camino de la Fuente del Robledo" "Vereda del Mojón Blanco a San Nicolás del Puerto" "Vereda de San Nicolás del Puerto a las Nogueras"
Santiponce	"Vereda de las Cañas o de Guillena" "Vereda de Sevilla a Campo Gas" "Vereda de las Coladillas" "Vereda de Gerena"
Saucejo (El)	"Cañada Real de Ronda" "Cañada Real de Osuna a Cañete" "Cordel de los Almadenes" "Vereda del Barranco Blanco al Cortijo de Garzoncillo" "Vereda de Estepilla" "Cordel del Camino Postero" "Colada de los Badillos" "Cordel de la Carretera de El Saucejo a Corrales"
Sevilla	"Cordel de Triana" "Colada de San Juan de los Teatinos" "Cordel del Vado de San Juan" "Cañada Real de Poco Aceite" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Cañada del Juncal" "Cañada Real del Pero Mingo y del Palmete" "Cañada Real del Bodegón de las Cañas" "Cañada Real de la División del Término de Carmona" "Vereda de la Rinconada" "Cordel de Brenes a Cantillana" "Cordel del Camino de la Fuente del Arzobispo"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Sevilla	"Cañada de la Escalera" "Cordel de la Carretera de Alcalá de Guadaira" "Cordel del Sur o de la Carretera de Cádiz" "Cordel de Tablada" "Cordel de Campogaz" "Cordel de Patrocinio" "Vereda de la Fuente Horadada" "Cañada Real la Armada" "Cañada Real de la Isla Menor" "Vereda del Rayo" "Vereda de los Espartales" "Vereda del Alamillo o de la Barqueta" "Descansadero del Prado de San Sebastián"
Tocina	"Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cordel de Carmona" "Colada de Aguadero o de la Barca" "Colada de la Barca Vieja" "Cordel de Sevilla" "Vereda de la Zarza" "Colada de Guadajoz"
Tomares	"Cordel de Villamanrique y la Marisma"
Umbrete	"Cordel de Villamanrique a Triana" "Vereda de Coria" "Colada de Lopa"
Utrera	"Cañada Real de las Islas" "Cañada de Sanlúcar a Sevilla" "Cordel de Gibraltar" "Cañada Real de la Armada" "Cañada Real de Camargo o del Término" "Cordel de Montera" "Cañada Real de las Cabezas" "Vereda de Dos Hermanas" "Cordel del Pico, Mesas, Arca del Agua, etc." "Cañada Real de Los Palacios a Carmona" "Cordel de Machamorón" "Cordel del Gallego" "Cañada Real de Pajarero" "Cañada Real de Morón" "Cañada Real de El Coronil" "Vereda de los Pescaderos" "Cañada Real de Venta Larga y Torre de Alacaz a Sevilla" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" "Cordel de Campano" "Cordel del Palmar del Rey" "Cañada Real de Montellano y Morón" "Cañada Real de Espera a Montellano"

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
Utrera	"Cañada Real de los Puertos" "Cordel de Arcos a el Arahál" "Cordel de Zarracatín" "Vereda de el Coronil" "Cordel del Ascendiano" "Cañada Real de Utrera a Villamartín" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Cañada de los Mármoles" "Cañada Real del Prado del Gallego" "Descansadero del Baldío" "Descansadero y Abrevadero de la Cañada" "Descansadero y Abrevadero del Prado Galego" "Descansadero y Abrevadero de las Higueras" "Descansadero del Palmar de Troya" <b>BAJA EN INVENTARIO</b> "Colada de la Fuente Vieja" "Vereda Trocha del Pinganillo"
Valencina de la Concepción	"Colada de los Injertos" "Cañada Real de la Isla Mayor"
Villamanrique de la Condesa	"Cañada Real de los Isleños y de la Marisma Gallega" "Cañada Real del Carrascal" "Vereda de los Labrados y Torrejones" "Vereda de Hinojos" "Vereda del Camino de Sevilla y Rocío"
Villanueva del Río y Minas	"Vereda del Jaralejo" "Cañada Real que Cruza el Término" "Cordel de El Pedroso" "Vereda de Cantillana o El Pedroso" "Colada de la Barqueta" "Vereda de Tocina a Carmona" "Cordel de Brenes o Vega Portero" "Cañada Real de Córdoba a Sevilla" "Cordel de Constantina"
Villanueva de San Juan	"Vereda de Osuna" "Vereda de Mojón Gordo"
Villaverde del Río	"Cordel de Aguasanta y Tamujal" "Colada de Burguillos" "Cañada Real de Rodeos" "Descansadero-Abrevadero de Majallena"
Viso del Alcor (El)	"Cordel de Sevilla al Viso" "Cordel del Monte" "Cordel de la Alunada" "Vereda de Mairena" "Vereda del Bailador"



**1678 REAL DECRETO 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario.**

Por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Junta de Andalucía, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de agricultura y pesca y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adoptó en su reunión del día 1 de febrero de 1984, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 1 de febrero de 1984, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo 1 del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo 1 del presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3., se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 4 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 1 de febrero de 1984 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1 que el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3ª Relaciones internacionales.

8ª Legislación civil.

13ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18ª Legislación sobre expropiación forzosa.

22ª La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24ª Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31ª Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

9. Las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado.

12. Recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía. Aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Asimismo, el artículo 15 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias:

2. Expropiación forzosa. Contratos y concesiones administrativas.

Finalmente, el artículo 18.1 dice que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1, 11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1. Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

4. Agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

7. Desarrollo y ejecución en Andalucía de:

b) Programas genéricos para Andalucía estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas Empresas.

c) Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o en crisis.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los trasposos de funciones y servicios correspondientes a las materias reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en particular al IRYDA, a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia de reforma y desarrollo agrario.

— Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

— Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

— Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.

- Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.

— Ley de 31 de diciembre de 1980, de arrendamientos rústicos.

— Ley de 20 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.

— Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.

— Real Decreto 379/1977, de 21 de enero.

— Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio.

— Real Decreto 2545/1978, de 25 de agosto, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A" (TRAGSA).

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma.*

1º Se trasposa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando el Estado.

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés para la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el libro tercer de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tienen por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa de la legislación básica que regule la libertad de empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actuación económica general y de acuerdo con lo establecido en el apartado D), 6.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de agricultura de montaña, de acuerdo con lo establecido en la ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D), 4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en materia de permutas forzosas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamiento Rústico. En todo caso, la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores continuará siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los Tratados y Convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le corresponden y recabar, en su caso, la información que a tal efecto será proporcionada por la Administración del Estado.

2º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los Servicios e Instituciones de su ámbito territorial que se detallan en los anejos.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

b) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

c) Obras públicas y planes de actuaciones de interés general de la Nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo señalado en el apartado D), 4.

d) Las relaciones internacionales en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de Tratados y Convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquella en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

e) Las estadísticas para fines estatales.

f) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por TRAGSA.- Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución se encomendará a la Empresa estatal TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los Convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entre tanto se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose, por tanto, las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la Administración con sus propios medios.

Asimismo, durante este período transitorio, cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarle de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso, la Comunidad Autónoma participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

2. Auxilios económicos- Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto con carácter general por el Gobierno de la Nación.



3. Regadíos.- Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adopción de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadíos, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

4. Obras Públicas y Planes de Actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.- La Comunidad Autónoma podrá interesar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización en su territorio de obras públicas y planes de actuación, de interés general de la Nación, incluyendo, en su caso, la oportuna propuesta de colaboración de la Comunidad Autónoma en orden a su financiación y ejecución.

El Estado, teniendo en cuenta las características de las actuaciones y obras propuestas, así como la planificación de sus inversiones en todo el territorio de la Nación, las declarará de interés general cuando así proceda y aprobará los Planes que incluirán las condiciones para su ejecución.

La ejecución de los Planes corresponderá, de ordinario, a la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciéndose por la Administración del Estado los apoyos técnicos y administrativos que procedan.

5. Comisiones Técnicas de grandes zonas.- En las Comisiones Técnicas establecidas para tal tipo de actuaciones estarán representadas ambas Administraciones, adaptándose al efecto su estructura orgánica.

6. Fincas mejorables.- La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las fincas manifiestamente mejorables determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34/1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará, en las comarcas mejorables, a las fincas a las que se impongan Planes Individuales de Mejora conforme a lo establecido en los Planes Comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los criterios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confeccionará, con ámbito nacional, un Registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

7. Unidades mínimas de cultivo.- La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto, aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

8. Mecanismos de colaboración y coordinación:

8.1. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia, así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

8.2. Las Comunidades Autónomas facilitarán información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

8.3. La coordinación general de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran, se desarrollará a través de los órganos colegiados que reglamentariamente se establezcan.

8.4. La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación, se determinen en tales instrumentos.

8.5. El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones y, en último extremo, si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### *F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### *G) Puestos de trabajo y vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### *H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.360.021.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

Este coste no se encuentra minorado por tasas u otros ingresos.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se recogen en la relación 3.2.

H.3.1 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.2 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1982 (miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	1.167.740
Gastos de funcionamiento .....	126.629
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	65.652
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
Financiación neta .....	1.360.021

H.3.3 las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de

cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1984.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

Destino	Municipio	Dirección	M <sup>2</sup> o Plazas	Situación jurídica
Oficina	Almería	Hermanos machado s/n	1178	Ed. Ser. Múltiples
Garaje	Almería	Av. Mediterráneo 12	8 plazas	Arrendamiento
Residencia Trabajo Centro acogida de menores en riesgo	Aguadulce	"Aguadulce"	1430	Propiedad
Oficina Centro de acogida de menores inmigrantes	Huércal-Overa	"El Saltador"	4620	Propiedad Procede incorporación IARA
Oficina	Jerez	Pz. Esteve s/n	838,50	Arrendamiento
Oficina Oficinas IARA	Algeciras	Virgen del Carmen, 15	150	Arrendamiento
Residencia Trabajo "San Isidro"	Jerez	La Florida	7000	Propiedad
Oficina	Córdoba	Tomás de Aquino, 1	2052	Ed. Ser. Múltiples
Garaje	Córdoba	Santa Inés, 13	40	Arrendamiento
Oficina y Garaje	Pozoblanco	Teresa Cejudo, 16	880	Arrendamiento
Oficina	Granada	Gran Vía Colón, 48	891	Arrendamiento
Laboratorio	Granada	Travesía Pedro A. Alarcón	75	Arrendamiento
Garaje BAJA EN INVENTARIO.	Granada	Consolación (Bª Angustias)	2 plazas	Arrendamiento Rescindido
Garaje BAJA EN INVENTARIO	Granada	Carrero Blanco, 158	1 plaza	Arrendamiento Rescindido
Garaje BAJA EN INVENTARIO	Monachil	Granada, 30	1 plaza	Arrendamiento Rescindido
Garaje	Armillá	General Varela, 41	1 plaza	Arrendamiento
Oficina	Huelva	Pz. de las Monjas s/n	488	Arrendamiento
Garaje	Huelva	Valparaiso Bloque 3º	65,80	Arrendamiento
Oficina	Jaén	Av. Madrid, 25	600	Arrendamiento
Garaje	Jaén	República Argentina	176,30	Arrendamiento
Oficina Delegación Provincial	Málaga	Molina Larios, 13	447	Arrendamiento
Oficina	Málaga	Av. Aurora s/n	787,53	Ed. Ser. Múltiples
Laboratorio	Málaga	Parcela 72 Polig. Alameda	97,50	Arrendamiento
Oficina BAJA EN INVENTARIO	Sevilla	Av. Ramón y Cajal, 1	1593,26	Arrendamiento Rescindido
Garaje	Sevilla	Castilla, 181	250	Arrendamiento
Residencia Trabajo y Centro Técnico Centro de Investigación y Formación Agraria "Las Torres y Tomegil"	Alcalá del Río	"Las Torres"	19939	Propiedad
Residencia Trabajo	Lebrija	"La Señuela"	740,40	Propiedad

**1459 REAL DECRETO 1035/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de expedientes de regulación de empleo.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Expedientes de Regulación de Empleo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Expedientes de Regulación de Empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" vigentes en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de junio de 1984.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y/o servicios del Estado en materia de Expedientes de Regulación de Empleo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 1 49.1.7ª, establece que corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 17.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la Alta Inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 1 49.1.2ª de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

La Ley 8/1980, de 10 de marzo, atribuye en sus artículos 51 y 49.7 la competencia de la Administración para apreciar la concurrencia de causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor y para resolver las solicitudes empresariales que, con base en las mismas, pretendan alterar los niveles e empleo o modificar las condiciones de prestación de los servicios.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado.

1. La instrucción y resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar colectivamente reducciones de jornada, suspensiones y extinciones de las relaciones laborales por causas tecnológicas, económicas y de fuerza mayor, y reconocimiento de la situación legal de desempleo por razón de muerte, jubilación o incapacidad del empresario.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior incoados por aquellas empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores de su plantilla radiquen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán instruidos y resueltos en primera instancia y en vía de recurso por la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agotándose la vía administrativa en dicho ámbito. No obstante lo anterior, en los expedientes incoados por empresas cuya plantilla exceda de 500 trabajadores, la autoridad instructora del expediente administrativo deberá recabar preceptivamente informe previo de la Administración del Estado.

3. Cuando la solicitud deducida en el expediente afecte tan sólo a los centros de trabajo o trabajadores radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma la competencia para instruir y/o resolver el expediente corresponderá a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A fin de que la autoridad competente tome en consideración a la hora de resolver las posibles repercusiones que el expediente incoado pueda provocar indirectamente en centros de trabajo radicados fuera de la Comunidad Autónoma, se recabará informe preceptivo de la Administración del Estado, quien a su vez podrá solicitarlo de las

Comunidades Autónomas en que radiquen los restantes centros de trabajo. Dicho informe, que versará en exclusiva sobre dicho aspecto concreto, no tendrá carácter vinculante.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes serán, en todo caso, los establecidos con carácter general por la legislación vigente, sin que quepa suspensión, prórroga o demora de los mismos por razón de las transferencias que dispone el presente acuerdo.

A efectos del cómputo de plantillas a que se refiere el presente acuerdo se incluirá la totalidad de los trabajadores que presten servicios en la empresa en el día en que se inicie el expediente, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades que autoriza la legislación vigente.

5. Los informes preceptivos a que se refiere el presente acuerdo, sean de la Administración del Estado o de Comunidades Autónomas, deberán ser solicitados en el plazo máximo de los tres días siguientes a la formación del expediente, y deberán obrar en poder de la autoridad competente para resolver con una antelación mínima de cinco días previos al término del plazo establecido para dictar resolución. La ausencia de estos informes preceptivos no obstará para la resolución del expediente por la autoridad competente, ni determinará la nulidad de las actuaciones, siempre que quede acreditado fehacientemente que se solicitaron en tiempo y forma oportunos.

Segundo.- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

#### *C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia la resolución de expedientes de regulación de empleo en los casos siguientes:

a) Empresas acogidas a planes de reconversión sectorial cuya competencia vendrá determinada por lo que establezca la norma aprobatoria de cada Plan Sectorial. En todo caso, los expedientes incoados por empresas acogidas a Planes aprobados al amparo de la ley 21/1982, de reconversión industrial, serán instruidos y resueltos por la Administración del Estado.

b) Expedientes de regulación de empleo relacionados con créditos excepcionales o avales acordados por el Gobierno de la nación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, e) y 37, de la Ley de Crédito Oficial o norma que los sustituya.

c) Empresas pertenecientes al Patrimonio del Estado y, en general, aquellas que tengan la condición de sociedades estatales, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria vigente en cada momento.

d) Empresas relacionadas directamente con la defensa nacional y aquellas otras cuya producción sea declarada de importancia estratégica nacional mediante norma con rango de Ley.

e) En aquellos expedientes cuya competencia se reserva el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se solicitará por éste preceptivamente informe de aquellas Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo afectados.

#### *D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y/o la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso señalen las siguientes funciones:

En los supuestos en que se trate de expedientes cuya solicitud afecte a centros de trabajo o trabajadores radicados dentro y/o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, se cumplirán las siguientes normas:

a) Cuando el 85 por 100, como mínimo, de la plantilla de la empresa radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y existan trabajadores afectados en la misma, la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma registrará el expediente dando traslado del mismo a la Administración del Estado simultáneamente a su registro y lo instruirá hasta el momento procedimental de resolver en que formulará una

propuesta de resolución ante la Administración del Estado. Esta última, que podrá recabar informe de otras Comunidades Autónomas en cuyos territorios presten servicio los trabajadores afectados, dictará resolución cuyo contenido se limitará a aceptar o rechazar de plano la propuesta a que se refiere el apartado anterior, debiendo explicitarse en el segundo supuesto los motivos de rechazo. Las propuestas de resolución deberán registrarse ante la Administración del Estado con una antelación mínima de cinco días antes del plazo establecido para resolver.

b) Cuando el expediente el caso no afecte a trabajadores situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la plantilla de la empresa que radica en dicho ámbito territorial sea inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, el expediente será instruido y resuelto en primera y sucesivas instancias por la Administración del Estado, que recabará informe de la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos expedientes en que se proponga la jubilación anticipada de trabajadores, y cuya competencia resida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será preciso que ésta cuente con fondos suficientes para su financiación. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá respetar y cumplir las normas sobre financiación, garantías y sistema de cómputo establecido para el sistema de jubilaciones anticipadas. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma para habilitar fondos, con cargo a sus presupuestos, para subvencionar este tipo de jubilaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información individualizada de cada uno de los expedientes de regulación de empleo presentados y/o resueltos, siguiendo la metodología estadística existente o la que en su caso se establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### *F) Personal adscrito a los Servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### *G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 46.731 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspan durante el ejercicio de 1984, se detallan en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración número 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal . . . . .	36.310,0
Gastos de funcionamiento . . . . .	10.330,1
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . .	90,9
	46.731,0
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	—
Financiación neta . . . . .	46.731,0

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Ley 8/1980, de 10 de marzo. Artículos 47 y 51.

Real Decreto 696/1981, de 14 de abril.

Orden de 6 de octubre de 1981.

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones	Situación Jurídica
			Cedido	Total		
Edificio Oficinas	Almería	San Javier, núm.14	24	798	En planta 1ª (total planta 798 nn2)	Patrimonio
Edificio Oficinas	Cádiz	López Pinto, núm.10 Av. Andalucía, 6	34	5089	En planta baja (3 despachos)	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Córdoba	Gran Capitán, núm.10	22	6463	En planta baja	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Granada	Azacayas, núm.14	(1)	766	Ubicación en espacios cedidos anteriormente	Arrendamiento
Edificio Oficinas	Huelva	Martín Alonso Pinzón, núm. 9	12	3866	En planta 3ª	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Jaén	Avda. de Madrid núm. 74	24		En planta 3ª quedando espacio restante para futuras transferencias.	Arrendamiento
Edificio Oficinas	Málaga	Muelle Heredia, núm. 26	40	1170	En Planla 2ª (total planta 1170 m2)	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Sevilla	Blas Infante núm.4 (antes República Argentina,64)	23619		En Planta 1ª.	Patrimonio A.I.S.S.

(1) La superficie correspondiente a esta provincia se acumula a la de Córdoba.

CLÁUSULA GENERAL

Se transfiere a la Junta de Andalucía el mobiliario y material normalizado y no normalizado cuya utilización corresponda en el momento de la transferencia al personal y servicios objeto de traspaso.

**1474 REAL DECRETO 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas.**

Por Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de trabajo y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Cooperativas, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Expedientes de Regulación de Empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" vigentes en los Presupuestos Generales de Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Cooperativas, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

la Constitución, en su artículo 129.2, encomienda a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas. El artículo 149.1.6ª, reserva al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación mercantil.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.20 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de Cooperativas, respetando la legislación mercantil.

En base de estas previsiones estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.- En relación con las funciones de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado.

1. La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro Central de Cooperativas, según la legislación vigente.

2. El asesoramiento de las entidades cooperativas, así como las funciones de formación y restantes que en su día desempeñaba el extinto Instituto Nacional de Formación Cooperativa.

3. La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa a través de la Inspección de Trabajo.

Segundo.- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los servicios del extinto Instituto Nacional de Formación Cooperativa. Por Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios de cooperativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La alta inspección.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. La Junta de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e

integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Junta de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado B.1º.1, el Registro competente remitirá al Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de la Sociedad o Entidad Cooperativa y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

El Registro competente exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 75.1.a) del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, relativo a la certificación del Servicio del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el artículo 70.6 del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, deberá remitirse por las Cooperativas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual deberá enviar un ejemplar a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 13.633 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se detallan en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	12.190
Gastos de funcionamiento .....	1.433
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	—
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
Financiación neta .....	13.633

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

#### I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

## ANEXO II

### Preceptos legales afectados

Ley y Reglamento de Cooperativas.

### **CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas.**

Padecido error en la numeración del citado Real Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 133, de fecha 4 de junio de 1984, páginas 15891 a 15894, se rectifica en el sentido de que donde dice: "Real Decreto 3607/1984, de 9 de mayo, ...", debe decir: "Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, ...".

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Edificio de Oficinas	Sevilla c/Blas Infante,4 entreplanta 7º (antes República Argentina 64)	Patrimonio A.I.S.S.	150	1.170	La superficie se concreta en las aulas que ocupaban la extinguida EDEC

(1) Se consolidan las opciones de muebles y enseres a cuenta de esta transferencia realizada con anterioridad.

(2) En el resto de las provincias andaluzas no se realiza transferencia por Cooperativas por haberse incluido en la transferencia en materia de Trabajo.

**1481 REAL DECRETO 1056/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" vigentes en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149.1.7ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 17.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2ª de la Constitución. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

Las Leyes 45/1960, de 21 de julio, y 74/1980, de 29 de diciembre, y demás disposiciones complementarias regulan las funciones y servicios en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo como competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) La gestión de cualesquiera de los distintos tipos de ayudas, subvenciones y préstamos que venía realizando la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, respecto a aquellas materias que hayan sido objeto del correspondiente Real Decreto de transferencias, en lo que concierne al ámbito territorial de la propia Comunidad y, específicamente, las referidas al apoyo al empleo en Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Trabajo Autónomo, Apoyo a la jubilación de trabajadores, Guarderías Infantiles Laborales e Integración laboral del Minusválido; todo ello, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado c), lº.

b) Las funciones de seguimiento que actualmente viene desarrollando la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, referidas a las ayudas que gestione la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sin perjuicio de las que haya de realizar la expresada Unidad para asegurar el reintegro de los recursos empleados que deban volver al Estado.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios que actualmente vienen desarrollando estas funciones en las Direcciones Provinciales.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

1. La elaboración de las disposiciones generales en las que se establezcan las programaciones y las condiciones de la concesión de las ayudas, subvenciones y préstamos. Anualmente, en base a criterios objetivos,



se llevará a cabo la distribución entre las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia, de las cantidades consignadas a tal fin en los Presupuestos Generales del Estado y que no correspondan a acciones a desarrollar en ámbitos que afecten a más de una Comunidad Autónoma. En el tercer trimestre de cada año, en base a criterios objetivos y en atención a las posibles disponibilidades previsiblemente no utilizadas en el resto del año, se podrán reasignar entre las distintas Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia, los citados recursos.

2. La gestión y seguimiento de las ayudas, subvenciones y préstamos otorgados a cooperativas que estatutariamente extiendan su ámbito fuera de los límites geográficos de la Comunidad y de las Sociedades Laborales que tengan centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma, así como el seguimiento y cualesquiera otra actuación referida a subvenciones, préstamos y ayudas que, en el momento de la entrada en vigor del presente Real Decreto, ya hayan sido otorgados.

3. La alta inspección.

4. La autorización para la modificación de las condiciones particulares de las ayudas concedidas.

5. El seguimiento del reintegro normal de los préstamos y el derivado del ejercicio de acciones establecidas en los mismos o que sean consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales.

6. Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Junta de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

b) Anualmente, y con carácter previo a la elaboración de las disposiciones a que se refiere el apartado c), 1º, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consultará su contenido con todas las Comunidades Autónomas afectadas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad

Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No hay.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 52.634,4 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se detallan en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	44.372,0
Gastos de funcionamiento .....	8.202,0
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	60,4
	52.634,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
Financiación neta .....	52.634,4

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María de la Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Preceptos legales afectados por la presente transferencia

Disposición adicional 4ª, 1, de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre.  
 Artículo 13 de la Ley 45/1960, de 21 de julio.  
 Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de julio de 1983, en sus Programas I, III y IV.

Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de marzo de 1982, que desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de marzo de 1983, sobre registro de empresas protegidas y centros especiales de empleo.

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones	Situación Jurídica
			Cedido	Total		
Edificio Oficinas	Almería	San Javier, núm.14	12	798	En planta 1ª	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Cádiz	López Pinto, núm.10 Av. de Andalucía, 6	12	5089	En planta baja (1 despacho)	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Córdoba	Gran Capitán, núm.10	24	6463	En planta baja	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Granada	Azacayas, núm.14	—	766	Ubicación en espacios cedidos anteriormente	Arrendamiento
Edificio Oficinas	Huelva	Martín Alonso Pinzón, núm. 9	18	3866	En planta 2ª (1 despacho)	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Jaén	Avda. de Madrid núm. 74	24	1727	En planta 3ª	Arrendamiento
Edificio Oficinas	Málaga	Muelle Heredia, núm. 26	40	1107	En Planta 2ª	Patrimonio A.I.S.S.
Edificio Oficinas	Sevilla	Blas Infante núm.4 (antes República Argentina,64)	48	23619	En Planta 1ª.	Patrimonio A.I.S.S.



**1609 REAL DECRETO 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.**

Por Real Decreto-ley 11 /1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente y por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados no han podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción, resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó en su reunión de 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de urbanismo como consecuencia del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 6.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo y de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en el artículo 148.1.3ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.*

1º En materia de ordenación del territorio y urbanismo se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que le hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" la totalidad de las funciones de orden normativo, resolutivo, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este acuerdo.

2º Para la efectividad de las funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Andalucía en cuanto ejercen las funciones relativas a la actividad urbanística.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos o los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

- a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- b) La ayuda y la cooperación con las Administraciones Autónoma y Local en la investigación y estudio sobre ordenación del territorio y urbanismo.

*E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y se amplían.*

E. 1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1 donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes transferidos en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 146.483.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en la relación 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	75.507
Gastos de funcionamiento .....	7.167
Inversión para conservación, mejora y sustitución .....	63.809
Total .....	146.483

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984 se detallan en la relación número 3.2.

4. Los créditos que se traspasan y que no están incluidos en el coste efectivo aparecen en la relación número 3.3.

*F) Fecha de efectividad.*

Los traspasos y adaptación a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

1.1. INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (748,21 m<sup>2</sup>).

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

INMUEBLE	SUPERFICIE	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TÍTULO	DESTINO
1	296,64 m2 (32% de 927 m2)	HUELVA		ARRENDAMIENTO	Delegación Provincia del MOPU
1	188,32 m2 (27%, de 697,50 m2)	SEVILLA		ARRENDAMIENTO	Delegación Provincial del MOPU
1	82,74 m2 (13% de 636,50 m2)	GRANADA		ARRENDAMIENTO	Delegación Provincial del MOPU Sección de Vivienda y Urbanismo
1	192,72 m2 (24% de 803 m2)	ALMERIA	C/ Hermanos Machado	PROPIEDAD DEL ESTADO	Edificio Servicios múltiples
1	453,20 m2 (22% de 2060 m2)	CORDOBA	C/ Tomás de Aquino, 1	PROPIEDAD DEL ESTADO	Edificio Servicios múltiples
1	305,20 m2 (28% de 1090 m2)	JAEN	C/ Santa María del Valle, s/n	PROPIEDAD DEL ESTADO	Delegación Provincial del MOPU
1	297,62 m2 (29% de 1026,50 m2)	CADIZ	Pz. Constitución, s/n	PROPIEDAD DEL ESTADO	Delegación Provincial del MOPU
1	440,67 m2 (37% de 1191 m2)	MALAGA	Pz. Farola, 7	PROPIEDAD DEL ESTADO	Delegación Provincia del MOPU



**2185 REAL DECRETO 1551/1984, de 20 de junio, sobre valoración definitiva del coste efectivo y ampliación y adaptación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de agricultura y ganadería.**

Por Real Decreto-ley 11/1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 699/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y sanidad vegetal.

Por Real Decreto 2917/1979, de 7 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de viticultura y enología y se amplían las de sanidad vegetal.

Por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Posteriormente y por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Andalucía a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología y sanidad vegetal a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto de traspaso en esta materia, ya citado, sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que su valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en base preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos al Ente Preautonómico y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, en materia de extensión y capacitación agrarias, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen, viticultura y enología y sanidad vegetal por los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, adaptación de los transferidos en fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de capacitación y extensión agrarias, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias agrarias, que fueron transferidas al Ente Preautonómico por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, así como en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología y sanidad vegetal, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre en los términos que a continuación se relacionan:

*A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte en el artículo 148.1, séptimo, de la Constitución, y en el artículo 18.1 cuarto, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en cuya virtud la Comunidad es competente en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y de otra, en la disposición transitoria segunda de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, previéndose asimismo la consolidación de los traspasos realizados con anterioridad al Ente Preautonómico, y en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adaptan.*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Ente Preautonómico respectivamente, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados

los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas & entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Ente Preautonómico, respectivamente, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2. 1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2. 2., con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos a la Junta de Andalucía en virtud del Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre; el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

C) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 2.740.602 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 49.455 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1., susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1982.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

Relación n.º 1

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIAS

Nombre y uso	Municipio	Provincia	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Escuela de capacitación agraria	Cabra	Córdoba		497330	Compra por el Estado a la Caja de Ahorros de Córdoba, mediante escritura ante el notario D. Santiago Echevarría Echevarría de Córdoba	Adquisición
			Ctra. Cabra-Doña Mencía km. 275			
	Cabra	Córdoba		581400	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). Acta de Afectación al Estado con fecha 6-2-78.	Donación
			Ctra. Cabra-Doña Mencía km. 275			
	Cabra	Córdoba		193800	Donación al Estado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Acta de Afectación al Estado con fecha 6-2-78.	Donación
			Ctra. Cabra-Doña Mencía km. 275			
	Cazorla	Jaén		15000	Entrega a la D. G. Cap. Agra. por el Servicio Hidrológico Forestal de Cazorla y Segura del Patrimonio Forestal, según acta de fecha 12 Agosto de 1971.	Cesión

Nombre y uso	Municipio	Provincia	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA					
Parcela de terreno	Cortijo de Cuarto. Término Municipal de Dos Hermanas	Sevilla	24800	Adscrita al Servicio de Extensión Agraria en virtud del Acta de 13-7-81	Propiedad del Estado
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Centro Regional	Planta baja y 1º del edificio sito ente las calles de Avd. de la Borbolla, Pl. Ruiz de Alda y calle de nueva formación	Sevilla	2151,28	Adquiridas mediante compra-venta de fecha 8-3-1983 a Unión de Explosivos Río Tinto, S.A. por el Servicio de Extensión Agraria. Pendiente de finalizar.	Propiedad del Estado
Agencia Provincial	Edificio de Servicios Múltiples. Calle Tomas de Aquino, núm.1	Córdoba	155	El S.E.A. contribuyó con su cuota correspondiente a la financiación de la construcción.	
AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO					
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Ganadero	Avd. República Argentina, 68	Sevilla	30		Propiedad





**2275 REAL DECRETO 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso 2798 de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de espectáculos públicos, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de espectáculos públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º** 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio del Interior, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAMOS:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de espectáculos, en los términos que se reproducen a continuación:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.29, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley orgánica.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13.32 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de publicidad y espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior.

*B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeña en su territorio en materia de espectáculos.

2. Con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las competencias del Estado en materia de seguridad pública, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicará a la Administración del Estado:

a) Las resoluciones adoptadas en expedientes que puedan afectar a la seguridad pública.

b) Los asientos y anotaciones que practique en el Registro de Empresas y Locales.

3. La Junta de Andalucía coordinará con la Administración del Estado aquellos aspectos de su actividad reglamentaria sobre la materia que afecten a la seguridad pública.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. La Administración del Estado podrá suspender o prohibir espectáculos, manifestaciones deportivas o actividades recreativas, así como clausurar locales por razones graves de seguridad u orden público.

2. Asimismo, la Administración del Estado podrá dictar normas básicas de seguridad pública para los edificios e instalaciones en los que se celebren espectáculos y actividades recreativas.

3. La Administración del Estado comunicará a la Comunidad Autónoma de Andalucía las autorizaciones relativas a pruebas deportivas que, desarrollándose parcialmente en territorio de aquella, tenga un ámbito superior a la misma.

4. Corresponde a la Administración del Estado dictar las normas que reglamenten los espectáculos taurinos.

5. Cualquier otra que le corresponda legalmente si afecta a la seguridad pública.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñen estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2.2.

*G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 18.333.000 pesetas.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes

que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de Pesetas 1983
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal .....	15.647
Gastos de funcionamiento .....	2.686

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1., respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de espectáculos públicos.

Orden de 15 de marzo de 1962 por la que se aprueba el texto refundido del nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Real Decreto 2663/1977, de 15 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles.

Orden de 10 de mayo de 1982 por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

1.- INMUEBLES

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m2	Observaciones
Gobierno Civil	Almería	C/ Arapiles, 7	15	Provisional
Gobierno Civil	Cádiz	Pz. España, 19	15	Provisional
Gobierno Civil	Córdoba	Av. de la Constitución, 1	15	Provisional
Gobierno Civil	Granada	Gran Vía de Colón, 50	15	Provisional
Gobierno Civil	Huelva	Pza. Punto, 6	15	Provisional
Gobierno Civil	Jaén	Pza. de las Batallas, s/n	15	Provisional
Gobierno Civil	Málaga	Pza. Aduana, s/n	15	Provisional
Gobierno Civil	Sevilla	Pza. de España, s/n	15	Provisional

**230 REAL DECRETO 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de casinos y juegos, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de del interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de espectáculos públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio del Interior, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Casinos y Juegos, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149.3, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13, apartado 33, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar para la Comunidad Autónoma de Andalucía traspasos de funciones y servicios, en materia de Casinos y Juegos, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior, en virtud del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, y demás disposiciones sobre la materia.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de Casinos y Juegos:

- a) Autorización administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento de Casinos de juego.
- b) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juegos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que a este respecto pueda dictar la Administración del Estado.
- c) Autorización administrativa para la instalación, apertura, modificación y funcionamiento de Salas de Bingo, así como la renovación y, en su caso, caducidad de las mismas.
- d) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas de servicios para la gestión de Salas de Bingo, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas operadoras de máquinas recreativas y de azar que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- f) Otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- g) Autorización para la apertura de salones para máquinas recreativas de los tipos "A" y "B".
- h) Autorización administrativa para el juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- i) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.
- j) Cualquiera otra que le corresponda legalmente y no sea inherente a las competencias de la Administración del Estado.

2. A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecen las siguientes normas:

2.1. El Ministerio del Interior informará con carácter preceptivo y vinculante todas las autorizaciones y resoluciones, cuya competencia corresponde a la Comunidad, pero solamente respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

2.2. El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma se informarán recíprocamente de las infracciones administrativas que, en materia de juego, conozcan respectivamente.

*C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) Determinación de los juegos, elementos, condiciones y circunstancias en que son lícitos o ilícitos y sus diferentes sanciones.
- b) Planificación general en el marco de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución.
- c) Homologación e identificación del material de juego.
- d) Autorización e inscripción de Empresas de ámbito nacional. La Administración del Estado comunicará estos actos a la Comunidad Autónoma.
- e) Estadísticas para fines estatales.
- f) Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de los respectivos Gobernadores civiles.
- g) Cualquiera otra que le corresponda legalmente, y no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñen estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del

Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva, con carácter definitivo a 40.958.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 43.707.000 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal .....	35.014
Gastos de funcionamiento .....	5.944

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1., respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*H) Fecha de efectividad de las transferencias.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por el que se dictan normas complementarias del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 2703/1978, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente el real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de juego.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Bingo, modificada por Ordenes ministeriales de 7 de febrero y 21 de octubre de 1980.

Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de juego mediante boletos.

Real Decreto 1775/1981, de 24 de julio, sobre desconcentración de funciones de los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y en los Jefes provinciales y locales de Tráfico.

Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas recreativas y de azar, modificado por Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio.

Orden de 7 de octubre de 1983 sobre documentación y canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.

#### 1.- INMUEBLES

<i>Nombre y uso</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Superficie m2</i>	<i>Observaciones</i>
Gobierno Civil	Almería	C/ Arapiles, 7	30	Provisional
Gobierno Civil	Cádiz	Pz. España, 19	30	Provisional
Gobierno Civil	Córdoba	Av. de la Constitución, 1	30	Provisional
Gobierno Civil	Granada	Gran Vía de Colón, 50	30	Provisional
Gobierno Civil	Huelva	Pza. Punto, 6	30	Provisional
Gobierno Civil	Jaén	Pza. de las Batallas, s/n	30	Provisional
Gobierno Civil	Málaga	Pza. Aduana, 1	30	Provisional
Gobierno Civil	Sevilla	Pza. de España, s/n	30	Provisional



**2388 REAL DECRETO 1752/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad social, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios e Instituciones y se les traspasan los correspondientes servicios, medios personales, materiales y presupuestarios y se adscriben los bienes inventariables precisos para el ejercicio de aquellos.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados o adscritos, en su caso, a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo las funciones y servicios transferidos se entienden regulados por el procedimiento de habilitación de fondos establecidos mediante Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1981. En consecuencia, las dependencias centrales correspondientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales habrán de emitir los documentos pertinentes con cargo a los créditos previstos en los presupuestos de gastos y dotaciones. Por su parte, la Tesorería General de la Seguridad social, a la recepción de tales documentos debidamente conformados, procederá a acreditar los importes oportunos en una cuenta abierta al efecto y a comunicar las operaciones efectuadas para su correspondiente contabilización.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.  
El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 140, 1, 17º, atribuye al Estado competencias en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, el artículo 20.2, a y b, del citado Estatuto establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como la gestión del régimen económico de la Seguridad Social. Igualmente, y de acuerdo con el apartado 4 del citado artículo 20, la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar, a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las Instituciones, Entidades y funciones en materia de Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección en la misma materia.

Sobre la base de estas previsiones estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía, iniciando de esta forma el proceso.

El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la gestión de la asistencia social y servicios sociales complementarios de las prestaciones básicas.

Por otro lado, el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, regula la estructura y competencias del Instituto, calificado de Entidad Gestora de la Seguridad Social y dotado de personalidad jurídica.

*B) Funciones de la Seguridad Social referidas al INSERSO que asume la Comunidad Autónoma, con identificación de los servicios que se traspasan.*

1º Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando el Estado y la Administración de la Seguridad Social.

1. Las funciones correspondientes a los centros y establecimientos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) en Andalucía, sin perjuicio de lo que se establece en el punto C) g. en relación con determinados centros.

2. Las funciones encomendadas por la legislación vigente a las Direcciones Provinciales de la expresada Entidad Gestora en Andalucía, así como los correspondientes a las Direcciones Provinciales en Andalucía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

3. La elaboración y ejecución de los planes e inversiones en la materia que se lleven a cabo en Andalucía dentro de los límites presupuestarios y en el contexto de la planificación asistencial general de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con la legislación básica del Estado.

4. El establecimiento, gestión, actualización y rescisión de los conciertos con Entidades que presten servicios en Andalucía dentro de los límites presupuestarios, subrogándose la Comunidad Autónoma en los conciertos vigentes entre el INSERSO y otros entes, desde la fecha de efectividad del traspaso hasta el término de dichos conciertos.

5. La creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como la clasificación de los centros ordinarios del INSERSO en Andalucía.

6. Las funciones que realiza el INSERSO a través de sus servicios centrales en cuanto se refieren al territorio andaluz y, entre ellas la inspección de servicios, la gestión de las prestaciones obligatorias y, en su caso, gratificables de la Seguridad Social.

7. La gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como las funciones traspasadas, se realizará de acuerdo con la legislación del Estado; en especial lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora, régimen económico-financiero y régimen económico-administrativo de la Seguridad Social.

2º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes servicios de su ámbito territorial en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Los centros y establecimientos asistenciales de atención a la tercera edad y minusválidos.

2. Los centros y dependencias adscritas a funciones administrativas del INSERSO.

#### C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) La elaboración y, en su caso, la aprobación de la normativa básica en las materia, garantizando los principios de igualdad y solidaridad, de forma especial en lo relativo a los objetos mínimos de la oferta de servicios y a las condiciones de ingreso de beneficiarios en los centros, que se llevará a cabo según la normativa y baremos establecidos con carácter nacional, estableciéndose un sistema que garantice la posibilidad de acceso a cada uno de los beneficiarios del Estado a cualquier centro, servicio o prestación, así como el correspondiente procedimiento de reclamaciones o recursos previsto a la utilización de las vías procedimentales ordinarias.

b) El régimen económico, sin perjuicio de su gestión por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que al efecto se establezca.

c) El fomento y coordinación de los estudios, de la investigación y de la experimentación de métodos y modalidades de actuación, así como de la asistencia técnica dirigida a mejorar los servicios sociales.

d) La alta inspección y las relaciones con Organismos extranjeros e internacionales interesados en la materia.

e) La actividad estadística, para lo cual la Comunidad Autónoma habrá de suministrar la información que se precise.

f) El registro de Entidades y Centros dedicados a la prestación de servicios sociales cuyo ámbito de actuación se extienda a más de una Comunidad Autónoma.

g) El establecimiento, financiación y gestión de centros de atención especializada, o de aquellos a los que se asignen objetivos especiales de investigación o experimentación, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y ámbito de actuación nacional. Esta reserva, que podrá tener carácter transitorio en relación con determinados centros cuando estos perdieren su carácter de únicos o singulares, afecta en especial a los centros de recuperación de minusválidos físicos y centros

de grandes inválidos. No obstante lo anterior, podrá considerarse la posibilidad de transferencia cuando el tamaño del centro o cualesquiera otras características especiales del mismo hicieren aconsejable su dependencia de la Comunidad Autónoma en virtud el principio de eficacia en la gestión.

h) Cualquier otro que le corresponda en virtud de la normativa y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar, en su caso, al correspondiente traspaso.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma. Formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus Entidades de gestión y la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan las siguientes funciones:

a) La supresión de centros, en su caso, mediante acuerdo entre las Administraciones Central y Autonómica.

b) El asesoramiento técnico y jurídico, así como, en su caso, la representación y la defensa en juicio de la Administración Autonómica y la colaboración en las funciones interventoras. A tal efecto las asesorías jurídicas de la Seguridad Social y los órganos interventores prestarán los servicios que, dentro del marco de sus funciones y competencias, les encomienda la Comunidad Autónoma.

#### E) Régimen presupuestario.

a) Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborar anualmente el anteproyecto del Presupuesto General de Gastos de la Seguridad Social, referidos a un período anual y al ámbito territorial de la Comunidad por la gestión de los servicios transferidos del INSERSO.

Este anteproyecto se remitirá a la Secretaría General para la Seguridad Social para su traslado a la Dirección General de la Entidad Gestora, con objeto de elaborar el presupuesto consolidado de ámbito estatal en el área de su competencia.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto consolidado se dará audiencia a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adaptará las necesidades expuestas en el anteproyecto de presupuesto a los recursos disponibles del sistema de la Seguridad social, presentándolo posteriormente a las Cortes Generales para someterlo a su aprobación. La distribución de las dotaciones totales del INSERSO se efectuará según modelos que atiendan simultáneamente a criterios de equidad, que garanticen el principio de solidaridad interterritorial y a la cobertura financiera de los servicios cuya gestión se ha transferido.

b) Una vez efectuada la distribución del presupuesto de gastos del INSERSO según el modelo que establece el punto h) de este apartado, constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Comunidad Autónoma.

c) Los créditos que se autoricen en el estado de gastos del INSERSO a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán carácter limitativo y, por tanto, los compromisos de gastos que se adquieran por cuantía superior a su importe deberán ser financiados con recursos aportados por la propia Comunidad Autónoma, salvo que provengan de la aplicación de disposiciones dictadas con carácter general para todo el territorio español.

d) Las obligaciones del pago de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la gestión de los servicios transferidos, solo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme.

e) La estructura del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSERSO a Andalucía se adaptará a las normas que establezca el Ministerio de Trabajo y Seguridad social.

El presupuesto de gastos citado en el párrafo anterior se clasificará por programas y éstos, a su vez, orgánica, económica y funcionalmente, de acuerdo con la finalidad que se pretenda conseguir mediante las distintas unidades de gastos.

f) Como documentación anexa al anteproyecto del presupuesto de gastos, la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa.

b) Informe económico-financiero.

g) Corresponderá a los Organos superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía el examen y envío del anteproyecto del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSERSO.

Los mencionados Organos superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobarán unas bases de gestión que no podrán alterar en ningún caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria. En cualquier caso tendrán competencia para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias durante el curso del ejercicio.

h) Una vez aprobado por las Cortes Generales el Estado el presupuesto consolidado de la Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevará a cabo la distribución del presupuesto del INSERSO a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según las siguientes especificaciones:

1. El criterio base será el coeficiente de población a asistir en cada momento, considerado dicho concepto como media ponderada de la población mayor de sesenta años (60 por 100 como peso de ponderación) y de la población total (40 por 100 como peso de ponderación), representando el primer factor a la población de tercera edad protegida y el segundo a la población minusválida, todo ello referido a datos censales de 1980.

No obstante lo anterior, se determinarán en primer lugar y antes de efectuar el reparto los gastos presupuestarios necesarios para la atención de los servicios comunes estatales, entendiéndose por tales los que atiendan las funciones de coordinación, planificación, inspección y documentación, así como los relativos a centros especiales que, por su carácter, sea preciso gestionar de forma centralizada, y los créditos del concepto presupuestario "asignación mensual a minusválidos profundos".

2. En el ejercicio de 1984 se adoptará como base de distribución el coste efectivo de los servicios, incluidos aquellos que no signifiquen movimiento monetario, según la liquidación del presupuesto de 1983 y, mientras no se efectúe ésta, las previsiones de liquidación disponibles.

El mencionado criterio de distribución se aplicará al presupuesto global de gastos del INSERSO aprobado para 1984, con exclusión de lo señalado en el apartado 1 de este número y del presupuesto para inversiones nuevas y para dotación de servicios nuevos, que se distribuirán conforme a lo previsto en el presupuesto de 1984, debiendo producirse el oportuno ajuste en el ejercicio 1985, según el criterio general expresado en el apartado 1 de esta letra, teniendo en cuenta el mecanismo previsto en el apartado 4.

3. A partir de 1 de enero de 1984, los compromisos de gastos, no reconocidos a dicha fecha por los servicios centrales del INSERSO, serán contraídos con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Durante un plazo de diez años, a partir del 1 de enero 1985, con efectividad desde 1984, con el fin de garantizar el coste real de los servicios transferidos, o evitar graves distorsiones en la financiación real actual, la diferencia entre éstos y los que corresponderían de aplicar el coeficiente de población a asistir se reducirá en un 10 por 100 de dicha diferencia cada uno de los citados diez años.

Si a partir del sexto año se produjesen para el presupuesto del INSERSO aumentos reales de más de cinco puntos por encima del IPC del año anterior, se reducirá por cada punto que supere los indicados cinco puntos un año de ajuste transitorio.

Con motivo de cada censo se revisarán los índices establecidos en el criterio fijado en el apartado 1.

i) La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, igualmente, queda sometida al Régimen de Contabilidad Pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas.

j) A fin de poder elaborar las cuentas y balances de la Seguridad Social a presentar en las Cortes Generales, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley General Presupuestaria, por la Comunidad Autónoma se remitirá, para su consolidación e integración en las del total sistema, la documentación contable relativa al cierre del ejercicio en la forma y plazos que se establezca por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con carácter general para todo el territorio español.

k) La habilitación de fondos se efectuará por mensualidades del presupuesto de gastos relativo a la Comunidad Autónoma en la fecha y forma en que acuerden en documento expreso representantes de la Junta de Andalucía, del INSERSO y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a su vez designados estos dos últimos por la Secretaría General para la Seguridad social.

*F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*G) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Servicio de Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por el Instituto Nacional de Servicios Sociales a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos realizados.

*H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*I) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio 1984 que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía son los que se detallan en la relación adjunta número 2.

*J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.



K) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales aiectados
Artículo 29, dos.	Real Decreto-ley 36/1977, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio sobre estructura y competencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

Relación n.º 1

CENTROS EN FUNCIONAMIENTO

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<i>PROVINCIA DE ALMERÍA</i>					
Dirección Provincial	Almería	Pº de Almería, nº 118	430	Se ocupa planta baja	Patrimonio de la Seg. Social
Residencia de Válidos	Almería	Ctra. de Cabo de Gata, nº 77	6551	Escritura de 10-7-71	Patrimonio de la Seg. Social
Hogar del Pensionista	Almería	Ctra. de Ronda <i>Padre Méndez, 7</i>	1289	Escritura de 8-5-78	Patrimonio de la Seg. Social
Club de Pensionista	Albox	Avda. Del Puente, s/n <i>C/ Ancha, 3</i>	1000	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-81	Patrimonio del Estado
Club de Pensionista	El Ejido	C/ Valenzuela, s/n Dalias	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-81	Patrimonio del Estado
Club de Pensionista	Huércal-Overa	C/ Carril, s/n	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-78	Patrimonio del Estado
Club de Pensionista	Adra	Plaza Maestro Ortiz de Vallejo, nº 6	600	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-78	Patrimonio del Estado
Club de Pensionista	Berja	C/ Calvo Sotelo, nº 2 <i>C/ Alférez, 12</i>	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-78	Patrimonio del Estado
Club de Pensionista	Níjar	C/ Paseo Nuevo, s/n <i>Federico García Lorca</i>	728	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-78	Patrimonio del Estado
Club de Pensionista	Vélez-Rubio	Cooperativa Marqués de Vélez, s/n <i>C/ Concepción, s/n</i>	720	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19-5-78	Patrimonio del Estado
Centro base	Almería	C/Gerona, nº 12	600	Escritura de 31-7-75	Patrimonio de la Seg. Social
Centro Ocupacional	Almería	Paraje "La Fuentecilla"	1165		Patrimonio de la Seg. Social
<i>PROVINCIA DE CÁDIZ</i>					
Dirección Provincial	Cádiz	C/ María Auxiliadora	923	Compartido con INSALUD. Se ocupa la planta baja.	Patrimonio Seg. Social
Residencia de Válidos	Algeciras	Finca El Rosario (La Granja) <i>Av. Venecia, s/n</i>	9897	Escritura de el 30.12.75	Patrimonio Seg. Social
Residencia de Válidos	Jerez de la Frontera	Avda. Fernando Portillo, s/n <i>Av. Europa, 72</i>	8737	Cesión Ayuntamiento 25.5.82	Fase de escrituración

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Hogar del Pensionista	Cádiz	C/ Primo de Rivera, nº 38 (Pl. baja)	612	Ficción de arrendamiento. Ocupación en precario.	Propiedad del Patrimonio de Viviendas de la C.A.M. P. Cádiz
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Hogar del Pensionista	La Línea	C/Padre Pandelo c/v a Alemania	655	Cesión Ayuntamiento de 24.11.71	Fase de Escrituración
Hogar del Pensionista	Olvera	Plaza del Ayuntamiento, s/n	368		Fase de Escrituración
Hogar del Pensionista	Algeciras	C/ General Mola, 03 C/ Teniente Serra, 7	403	Cesión Ayuntamiento de 14.01.72	Fase de Escrituración
Hogar del Pensionista	Jerez de la Frontera	C/ Angel Mayo, nº21	350	Cesión Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera 14.1.72	Fase de Escrituración
Hogar del Pensionista	Jerez de la Frontera	C/Listón, s/n	1680	Cesión Ayuntamiento de 27.12.71	Fase de Escrituración
Hogar del Pensionista	Sanlúcar de Barrameda	C/Palmar de San Sebastián C/ del Pensionista, 1	1328	Escriturado el 11.4.79	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	San Fernando	C/ Barraquer, Marañón y Fleming	1400	Cesión Ayuntamiento de 4.6.75	Fase de Escrituración
Hogar del Pensionista	Puerto de Santa María	C/ Alféreces Provisionales C/ Antonio Fernández Sevilla, s/n	1976	Escriturado el 15. 1.79	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Cádiz	C/ Barbate s/n La Paz	845		Fase escrituración
Club del Pensionista	Chiclana	C/ San Antonio s/n	1521	Adscrito por Res. Dirección Gral. Acción Social 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Puerto Real	C/ Hispanidad, s/n	850	Adscrito por Res. Dirección Gral. Acción Social 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Vejer de la Frontera	C/ Remedios	500	Cesión Ayuntamiento 8.8.80	Fase de Escrituración
Club del Pensionista	Los Barrios	P. Constitución, s/n	649	Cesión Ayuntamiento 20.8.80	Fase de escrituración
Club del Pensionista	Utrique		1248	Adscrito por Res. Dirección Gral. Acción Social 19.5.81	Patrimonio del Estado
		C/ Menéndez Pidal, 1			
Club del Pensionista	Puerto Serrano	Avda. de Cádiz, nº4	421	Cesión Ayuntamiento 10. 11.78	Fase escrituración
Club del Pensionista	Trebujena	406 C/ Daóiz, 1		Adscrito por Res. Dirección Gral. Acción Social 19.5.81	Patrimonio del Estado
Centro Base	Cádiz	Plaza Candelaria, nº6	288	Escritura de 11.11.63. Procedente de A.N.I.C.	Patrimonio Seg. Social
Centro Base	Algeciras	C/ Rincón de Luna, nº9	331	Escritura de 28.9.76	Patrimonio Seg. Social

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dirección Provincial	Córdoba	C/ Sevilla, nº14	783		Patrimonio Seg. Social
Residencia Pensionistas "Parque Figueroa"	Córdoba	C/ Crucero Baleares, s/n Av. del Mediterraneo s/n	12976		Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Córdoba	C/ Carbonell y Morand, nº 22	465	Escriturado el 7.10.71	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Córdoba	Avda.de Cádiz, s/n	1300		Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Peñarroya	C/ Sol, s/n	820	Renta simbólica	Contrato alquiler
Hogar del Pensionista	Montilla	C/ Márquez, nº 18 Av. Boucau s/n	1007	Cesión Ayuntamiento 16.4.74	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Puente Genil	C/ Pinares de San Rafael, s/n	1200	Cesión Ayuntamiento 7.3.73	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Lucena	Plaza del Mercado, s/n	1185	Cesión Ayuntamiento 22.6.77	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Priego	C/Ubaldo Calvo, s/n	2108	Escriturado el 5.7.78	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Cabra	Avda. P. Pallarés c/v a Ctra. Llanes a D. Juan	1163	Escritura de 19.12.78	Patrimonio Seg. Social
Club del Pensionista	Aguilar	C/ Desamparados, s/n	793	Adscrito por Res. D.G.Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Club del Pensionista	Almodóvar del Río	C/Afuera, s/n C/ Luis de Góngora, s/n	645	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Baena	C/ Ministro de Obras Públicas, s/n C/ Antonio Machado s/n	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Carcabuey	C/ San Pedro, nº2 C/ Rafael Delgado Benítez, s/n	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Castro del Río	C/ Redonda de Jesús, s/n	620	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Fernán Nuñez	C/ Maestro J. Zafra, s/n	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Fuenteovejuna	Plaza San Sebastián, s/n	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Luque	Plaza España, s/n	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Montoro	Avda. Mateu de Ros, s/n Av. de Andalucía, s/n	780	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Palma del Río	Avda. Pío XIII Av. Pío XII, 4	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Pozoblanco	Avda. Marcos Redondo, s/n	780	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Hinojosa del Duque	Mercado de Abastos, s/n	790	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Centro Base	Córdoba	Avda. Obispo Pérez Muñoz, s/n	809	Escritura de 27.3.76	Patrimonio Seguridad Soc.

PROVINCIA DE GRANADA

Dirección Provincial	Granada	C/ Ancha de de Gracia, nº6	500	Se ocupa de la primera planta.	Patrimonio Seg. Social
Residencia Válidos	Armillá	Camino del jueves, s/n	16500	Cesión Diputación 30.10.76	Fase de escrituración
Hogar Pensionista	Granada	C/ Buenos Aires, nº1	806	Contrato privado de compra-venta de 7.5.75	Patrimonio Seg. Social
Hogar Pensionista	Guadix	Prolongación Obispo Medina Olmos.	1254	Cesión Ayuntamiento de 9.5.72	Fase de escrituración
Hogar Pensionista	Motril	Plaza de España	850	Fecha escritura: 29.7.77	Patrimonio Seg. Social
Hogar Pensionista	Zaidín	C/ Valencia, s/n (Los Madrigales)	725	Cesión Caja de Ahorros de Granada de 10.3.81	Fase de escrituración
"Zaidín"	Granada				
Hogar Pensionista	Almuñécar	Barrio La Paloma	532	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado

BAJA EN INVENTARIO

Hogar Pensionista	Baza	Ctra. Caniles, s/n	625	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Atarfe	C/ San Pedro, s/n	524	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Huércar	Pl. Sta. Adela, s/n	400	Cesión Ayuntamiento 6.3.81	Fase de escrituración
Centro base	Granada	Polígono La Cartuja. Parcela 48. Sección III.	1504	Escritura de 1.6.76	Patrimonio Seg. Social

PROVINCIA DE HUELVA

Dirección Provincial	Huelva	C/ Gran Vía, 6 plant. 3ª C/ Martín Alonso Pinzón	631	Adscrito por Res. Direc. Gral. Tesor. Gral. Seg. Social 23.2.64	Patrimonio Seg. Social
----------------------	--------	---	-----	---	------------------------

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Residencia Válidos	Huelva	Barriada de la Orden, s/n C/ Artesano, 18	10000	Fecha escrituración 23.5.66	Patrimonio Seg. Social
Hogar Pensionista	Huelva	C/ Alcalde Mora Claros, nº15-17	768	Fecha escrituración 5.4.72	Patrimonio Seg. Social
Hogar Pensionista	Nerva	Generalísimo Franco, s/n C/ Cañadillas, s/n	742	Cesión Ayuntamiento 30.6.75	Fase escrituración
Hogar Pensionista	Riotinto	Plaza del 18 de julio, s/n C/ Berdigón	700	Cesión Unión Explosivos Riotinto.	Fase escrituración
Club del Pensionista	Almonte	C/ Concepción, nº7	489	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Ayamonte	Avda. de la Playa, s/n Narciso Martín Novallo, 22	481	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Bollullos del Condado	Final calle Alvarez, s/n Pza. del Pensionista, s/n	481	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Isla Cristina	C/ Alcalde Emiliano Cabo Alonso s/n	481	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Lepe	Fuentenueva, s/n	481	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Valverde	C/ Sta. Bárbara, nº1 Pza. de la Charca, s/n	481	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Centro Base	Huelva	C/ Alameda Sundheim, nº8	492,87	Escritura de 4.6.75	Patrimonio Seg. Social

PROVINCIA DE JAÉN

Dirección Provincial	Jaén	Avda. de Madrid, nº74	368	Compartido con INSS, Tes.Territ. y Deleg. de Trabajo.	Patrimonio Seg. Social
Residencia Mixta	Linares	Ctra. Córdoba a Valencia, s/n	26896	Solicitada adscripción al Patrimonio Seg. Social	Patrimonio del Estado
Hogar del Pensionista	Jaén	C/ Obispo González, nº1	835	Cesión Ayuntamiento 27.2.71	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Jaén	Avda. de Madrid, nº74 c/v a Flores de Lemus C/ Flores de Lemus, 1 "Maristas"	500	Ocupación en precario.	
Hogar del Pensionista	Linares	C/ Viriato, nº37-39	755	Fecha escrituración 23.12.71	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Úbeda	Pl.Vázquez de Molina, nº3	800	Fecha escrituración 28.10.78	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Torredonjimeno	C/ Rabadán, nº26	800	Fecha escrituración 20.5.77	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Andújar	Pl. de España, s/n	894		Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Órcera	C/ Dr. Palanca, s/n	500	Cesión Ayuntamiento 22.2.73	Fase escrituración
Club del Pensionista	Jamilema	C/ Padre Rejas, s/n	383		Fase escrituración
Club del Pensionista	Valdepeñas	C/ Bohondillo, nº2	163		Fase escrituración
Club del Pensionista	Alcalá la Real	Ctra. de Montefrío s/n Av. Iberoamericana, 3	623	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Bailén	C/ Nueva, nº1	192		Fase escrituración
Club del Pensionista	Lopera	Ctra. Arjonilla	600	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Alcaudete	Ctra. Alcalá La Real	500	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Martos	Avda. Pierre Cibien	500	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Villacarrillo	C/ Hernán Cortés	350	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<i>PROVINCIA DE MÁLAGA</i>					
Dirección Provincial	Málaga	Av. Carlos Puyal, Ed. Macarena III - Bajo	525	Adsc. Resol. Direc. Gral. Tes. Gral. de la S.S. 22,5,84	Patrimonio Seg. Social
Dirección Provincial	Málaga	Av. Alemania, 19	2,017	Se ocupa primera planta	Patrimonio Seg. Social
Residencia Válidos	Málaga	Pinar de San Antón, "El Pala"	12.798	Fase escrituración	Cesión Ayuntamiento 27.3.73
Residencia Válidos	Estepona.	Complejo Insdabe. Ctra. Cádiz Km. 174,500	complejo INSDABE	Fecha de escrituración 6.2.73	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Málaga	C/ Pizarro, 7-9 (Trinidad)	225	Ocupación en precario	Patronato "Hombres S. Jablo"
Hogar del Pensionista	Málaga	C/ Fernán Núñez, 2 (Perchel)	1.340	Fecha escrituración 7.8.72	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Marbella	C/ Caridad, 1	629	Ocupación en precario	Iglesia
Hogar del Pensionista	Nerja	Av. de la Diputación, 1	200		Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Torrox	Virgen de las Angustias, 1	692	Cesión Ayuntamiento 3.2.73	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Coín	C/ Bartolomé Abelande Fernandez, s/n	700	Cesión Ayuntamiento	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Ronda	C/ Yeseros	350	Fecha escrituración 4.9.72	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Antequera	C/ Calzada, s/n	514	Arrendamiento ficticio	
Hogar del Pensionista	Vélez-Málaga	C/ Gral. Franco, 5	542	Fecha escrituración	Patrimonio Seg. Social
Club del Pensionista	Teba	C/ San Francisco, 10	400		Fecha escrituración
Club del Pensionista	Alhaurín el Grande	C/ Alozaira	370	Adscrito por Res.J.G. acción social del 29.5.82	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Cártama	Ctra. Málaga-Coín	570	Adscrito por Res.J.G. acción social del 29.5.82	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Estepona	Bda. "El Cid", s/n	625	Adscrito por Res.J.G. acción social del 29.5.82	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Pizarra	C/ Málaga, s/n	324	Adscrito por Res.J.G. acción social del 29.5.82	Patrimonio del Estado
Centro Base	Málaga	Prolongación de la Alameda. Parcela 58 bajo	1.005	Escriturado al 17.05.78	Patrimonio Seg. Social
<i>PROVINCIA DE SEVILLA</i>					
Dirección Provincial	Sevilla	C/Imagen, nº8-10-12	1ª planta completa	Adscrito INSERSO Resol.Direc. Gral. Tes. Gral Seg. Soc. 10.2.83	Patrimonio Seg. Social
Residencia Pensionistas	Dos Hermanas		50000	Afectado al Patrimonio de la Seg.Social por O.M. 14.10.77	Patrimonio del Estado
Centro de Día "Montequinto"		Ctra. Sevilla-Utrera km. 2,4 (Montequinto)			
Residencia Válidos	Sevilla	C/Padre Mediavilla, 2 (Heliópolis)	4190		Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Sevilla	C/ Lionel y Carvallo, nº2 (Gran Plaza)	860	Escritura de 23.10.72	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Sevilla	C/ Froilán de la Serna, s/n (Macarena)	10122	Escritura de 24.10.75	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Lebrija	Pl. Juan Díez Solís, s/n Av. de Andalucía, s/n	661	Cesión Ayuntamiento 10.10.72	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Utrera	Avda. Juan XXIII, nº47	612	Escritura de 24.10.78	Patrimonio Seg. Social
Hogar del Pensionista	Morón	C/ Alférez Provisional C/ Alameda, s/n	409	Cesión Ayuntamiento 4.10.*	Fase escrituración
Hogar del Pensionista	Alcalá de Guadaira	C/Alcalá Ortí, nº40-44	742	Escritura de 17.10.78	Patrimonio Seg. Social
Club del Pensionista	Casariche	C/ Ntra.Sra. de la Encarnación, 41	540	Cesión Ayuntamiento 9.11.*	Fase escrituración

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Club del Pensionista	El Coronil	C/ Capitán Cortés, nº 7 Pza. de la Constitución, 7	500	Cesión Ayuntamiento 11.3.*	Fase escrituración
Club del Pensionista	la Algaba	C/ Santa Marta, nº45	200	Cesión Ayuntamiento 12.12.*	Fase escrituración
Club del Pensionista	Mairena del Aljarafe	Urb. El Huerto, C/ Nuestros Mayores, s/n Callejón del Huerto s/n	446	Cesión Ayuntamiento 13.11.*	Fase escrituración
Club del Pensionista	Carmona	C/San José, s/n  C/ San Idelfonso, 20	540	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Osuna	C/ Tesoreros, nº5	500	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Marchena	  Av. Maestro Santo Ruano s/n	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Viso del Alcor	  C/ Calderón de la Barca, 4	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Paradas	  C/ Goya, s/n	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Lora del Río	  C/ Salinas, 14	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Club del Pensionista	Los Palacios  Los Palacios y Villafranca	C/ Guadalquivir, 2	800	Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81	Patrimonio del Estado
Centro Base	Sevilla	C/ San Julián, s/n	1017	Escritura de 22.6.76	Patrimonio Seg. Social

RELACIÓN DE CONCIERTOS

Localidad y Provincia	Entidad y Centro	Cuantía N°/Plazas	OBSERVACIONES
Pozoblanco (Cordoba)	Fundacion "Hnos Muñoz Cabrera"	Estancia: 20 válidos 905 Pts. día	Precios para 1984 pendientes de aprobación.
Pedroche (Cordoba)	Asociacion Benéfico Social " El Salvador" Residencia "El Salvador"	Estancia: 40 válidos 905 Pts. día Reservas: 405 Pts. día Estancia 60 Asistidas 1900 Pts. día Reservas: 890 Pts. día.	Precios para 1984 pendientes de aprobación.
MARMOLEJO (Jaén)	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda. Residencia "Los leones"	Estancia: 905 Ptas día 75 válidos Reservas: 450 Pts. día.	Precios para 1984 pendientes de aprobación. Esta Entidad tiene solicitada la rescisión del concierto

INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
Edificio	Villamartín	  C/ Almería, 8		Destinado para Club del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Edificio	San Roque			Destinado para Club del Pensionista.	Patrimonio del Estado Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Municipio	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
<i>PROVINCIA DE CÓRDOBA</i>					
Locales	Córdoba	Avda. Reyes Católicos	706	Destinado para Dirección Provincial	Patrimonio Seg. Social Escriturado 4.6.75
Delegación Provincial de la C. Igualdad y B.S.					
<i>PROVINCIA DE GRANADA</i>					
Solar	Loja	C/Licenciado Moreno, nº20	859	Destinado para Hogar del Pensionista	Escritura de 22.3.82
Centro de Día "San José"					
<i>PROVINCIA DE JAÉN</i>					
Edificio	Jódar			Destinado para Club del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Centro de Día de Mayores		C/ Sanabria, s/n			
Locales	Jaén	C/ Linares, s/n	588	Destinado para Centro Base	Escritura de 14.6.82
Solar	Linares			Destinado para C.A.M.P.	Fase escrituración a favor del Patrimonio Seg. Social
Junto al Parque Deportivo "San José"					
Solar	Úbeda		62	Destinado para Centro Ocupacional	Fase escrituración a favor del Patrimonio Seg. Social.
Ctra. Baeza					
<i>PROVINCIA DE MÁLAGA</i>					
Solar	Fuengirola		995	Destinado para Hogar del Pensionista	Fase escrituración a favor Patrimonio Seg. Social.
<i>PROVINCIA DE SEVILLA</i>					
Edificio	Écija	C/ Zamorano		Destinado para Hogar del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res.D.G. Acción Social de 19.5.81
Edificio	Sevilla	C/ Viejos, 2	1014	Destinado para Hogar del Pensionista	Fase Escrituración a favor del Patrimonio Seg.Social
Edificio	Camas			Destinado para Hogar del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Centro de Día de Mayores		C/ Turia, 5			
Edificio	Puebla del Río			Destinado para Club del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Centro de Día de Mayores		C/ Ntra. Sra. del Pilar, 1			
Edificio	San Juan de Aznalfarache			Destinado para Club del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Centro de Día de Mayores		C/ Aragón, s/n			

<i>Nombre y uso</i>	<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Observaciones</i>	<i>Situación jurídica</i>
Edificio	Sanlúcar La Mayor			Destinado para Club del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Centro de Día de Mayores		C/ Huertas, 19			
Edificio	El Arahal			Destinado para Club del Pensionista	Patrimonio del Estado. Adscrito por Res. D.G. Acción Social de 19.5.81
Centro de Día de Mayores		C/ Abril, s/n			
Edificio	Dos Hermanas	Ctra. Dos Hermanas a Alcalá de Guadaira		Cesión de 2.1.73. Destinado a Hogar del Pensionista	Propiedad de la Obra de Auxilio al Tuberculoso
Centro de Día de Mayores		C/ Tajo, s/n			





**2703 REAL DECRETO 2114/1984, de 1 de agosto, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales.**

Por Real Decreto-ley 11 /1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 25 1/1982, de 15 de enero, se transfirieron al ente preautonómico de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia, por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, 1, 20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, 22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al ente preautonómico de Andalucía, funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y que ahora es preciso completar adaptando aquellos al régimen de los traspasos previstos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales:

a) Los servicios correspondientes a los centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia social y de sus delegaciones provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, en cuanto a los beneficiarios residentes en Andalucía y a los Centros que sin perseguir ánimo de lucro se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros sociales asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma que en cada caso se señala las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado, que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al ente preautonómico de Andalucía en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la publicación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982 de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

*F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al ente preautonómico de Andalucía en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las unidades de servicios sociales y familias numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a los Centros sociales asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se

remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 2.414.971,2 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 42.378 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 2.372.593,2 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se detallan en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	2.788.686,0
Gastos de funcionamiento .....	832.282,0
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	183.441,5
Total .....	3.804.409,5
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	71.584,0
Financiación neta .....	3.732.825,5

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

MATERIA O COMPETENCIA

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas

Orden de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1º y 2º en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

MATERIA O COMPETENCIA

Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a Ancianos y a Enfermos o Inválidos Incapacitados para el Trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

MATERIA O COMPETENCIA

Servicios Sociales.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto fundaciones y órganos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

MATERIA O COMPETENCIA

Familias numerosas.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Municipio	Provincia	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
GUARDERÍA INFANTIL "Balerma"	DALIAS El Ejido (Balerna)	ALMERIA	Monte El Ejido C/ Góngora		Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
GUARDERÍA INFANTIL "San Isidro"	HUÉRCAL-OVERA	ALMERIA	C/ Fresno. Bda. San Isidro		Gestión transferida al INAS por R.D. ley 36/78 de 16 de Noviembre	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
GUARDERÍA INFANTIL "Campanillas"	VERA	ALMERIA	C/ Los Labradores		Gestión transferida al INAS por R.D. ley 36/78 de 16 de Noviembre	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
GUARDERÍA INFANTIL. ROCINANTE	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	Polig. de Miraflores C/ Carlos Burgos		Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
GUARDERÍA INFANTIL "El Minero"	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA	Avda. Calvo Sotelo Av. José Simón de Lillo, s/n		Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
GUARDERÍA INFANTIL. ALPUJARRA	ALBUÑOL	GRANADA	C/ Los Pígiros, s/n	2917	Existe Certificado de Acuerdo.- Los datos relativos a este Centro consignados en el R.D. 251/82, de 15 de Enero, deben ser sustituidos por los que aquí se expresan.	Cesión Ayuntamiento
GUARDERÍA INFANTIL EL ANGEL "Santo Ángel"	BAZA	GRANADA	Bº de la Paz Paraje de las Cuevas.	1715	Existe contrato de cesión.- Los datos relativos a este Centro consignados en el R. D. 251/82, de 15 de Enero, deben ser sustituidos por los que aquí se expresan.	Cesión en uso de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
CLUB DE ANCIANOS. SAN JOSE	LOJA	GRANADA	C/ Licenciado Moreno, 5.		Existe contrato de cesión.- Los datos relativos a este Centro consignados en el R.D. 251/82, de 15 de Enero, deben ser sustituidos por los que aquí se expresan.	Cesión en precario de los particulares D. Luis Alvarez de Cienfuegos y Dª Gloria Montes.

Nombre y uso	Municipio	Provincia	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones	Situación jurídica
GUARDERÍA INFANTIL. LOS GIRASOLES	MOTRIL	GRANADA	Paraje de las Angustias.	4349	Existe escritura pública.- Los datos relativos a este Centro consignados en el R.D. 251/82, de 15 de Enero, deben ser sustituidos por los que aquí se expresan.	Cesión Ayuntamiento
			C/ Manuel Peña Alta s/n			
GUARDERÍA INFANTIL, LOS ALMENDROS	MOTRIL	GRANADA	Pago de San Antonio		Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.- Los datos relativos a este Centro consignados en el R.D. 251/82, de 15 de Enero, debe ser sustituidos por los que aquí se expresan.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
			Av. Martín Cuevas s/n			
GUARDERÍA INFANTIL.	ALCAUDETE	JAEN			Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
GUARDERÍA INFANTIL STA. LUISA DE MARILLAC	SEVILLA		B <sup>o</sup> San Diego	850,69	Existe Escritura Pública.- Los datos relativos a este Centro consignados en el R.D. 251/82, de 15 de Enero, deben ser sustituidos por los que aquí se expresan.	Cesión Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
GUARDERÍA INFANTIL. PARQUE ALCOSA	SEVILLA		Pza. María Pita		Gestión transferida al INAS por R.D. ley 36/78 de 16 de Noviembre.	Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento.
			"Adelfa"			
GUARDERÍA INFANTIL	LORA DEL RIO	SEVILLA	B <sup>o</sup> Buenavista		Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.	Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento
			"Jazmín 2"			
			C/ Dr. Fleming, s/n			
GUARDERÍA INFANTIL	LA PUEBLA DEL RIO	SEVILLA			Gestión transferida al INAS por R.D. ley 36/78 de 16 de Noviembre.	Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>						
GUARDERÍA INFANTIL "PRIMAVERA"	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	Barriada de San Juan de Dios	2600	El solar es de 2600 m2 y la superficie edificada 1340 m2	Cesión Ayuntamiento
			C/ San Valentín, 21			

Relación nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Arganthonios. Residencia de Estudios.	Cádiz. Isabel la Católica, 11	Cedido en usufructo por el Ayuntamiento	—	—	—	Existe Acta de cesión temporal.
Sénca. Residencia de Estudiantes	Córdoba. Conquistador Orgoño Álvaro s/n	Cedido por las religiosas de los Stos. Ángeles Custodios	2.000	—	2.000	Existe Escritura Pública
	C/ Conquistador Ordoño Álvarez, 4					
Juan Ramón Jiménez. Residencia de Estudios	Huelva. Ctra. Sevilla, 10	Cedida por la extinta asociación del Movimiento, denominada "Casa del Flecha"	2.002,5	—	2.002,5	Exista copia de Acta de Cesión
Grazalema. Residencia de Estudios	Málaga, C/ Clavel, 2. El Palo	Cesión en uso por el Ayto.	3.269	—	3.269	Existe certificado de Acuerdo del Ayto.

**2806 REAL DECRETO 2179/1984, de 14 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones del Estado en materia de Selección y Reproducción Animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo 149.1.13, 10 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 18.4, que corresponde Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva, en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas, procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las materias de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al MAPA a través de las disposiciones que a continuación se reseñan.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre, 2499/1971, de 13 de agosto, y 733/1973, de 29 de marzo, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones y servicios, en materia de selección y reproducción animal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando el Estado.

a) La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario establecidos o elaborados por el órgano colegiado y a desarrollar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

b) La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional, a desarrollar en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y/o en el Depósito de Reproductores Selectos.

c) La prestación de servicios a otras Comunidades Autónomas, así como la fijación de las contraprestaciones recíprocas.

d) La gestión del Depósito de Reproductores Selectos de Hinojosa del Duque (Córdoba).

2º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los servicios de selección y reproducción animal que se especifican en la relación correspondiente.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- a) Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que afecte a materias de reproducción y selección animal.
- b) De acuerdo con lo que se indica en el punto D, el establecimiento de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, así como la asignación de los recursos presupuestarios para tal fin.
- c) El control del comercio exterior de material genético y de reproductores con destino a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o Depósitos de Reproductores Selectos.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

1º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio, de acuerdo y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

- a) El establecimiento del calendario de realización de las pruebas de valoración de aquellos reproductores que tengan interés nacional.
- b) la determinación de los niveles máximos de utilización de los ejemplares donantes de material genético existentes en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.
- c) La propuesta de inclusión y adquisición de los ejemplares que han de integrar la plantilla de donantes de material genético en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.
- d) Los análisis de necesidades y mecanismo de suministro y distribución de material genético a las Comunidades Autónomas para sus respectivos programas de reproducción ordenada.
- e) La elaboración de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

2º Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación que permitan una adecuada información y colaboración de las funciones transferidas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2º En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1º El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo y vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1º El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 12.376 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. No existen tasas u otros ingresos que minoren dicho coste.

2º Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se recogen en la relación 3.2.

— El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1982
<b>a) Costes brutos:</b>	
Gastos de personal .....	8.179.000
Gastos de funcionamiento .....	2.976.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	1.221.000
<b>b) A deducir:</b>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
Financiación neta .....	12.376.000

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad de la transferencia.*

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos.

## ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, sobre normas reguladoras de la reproducción ganadera.

Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los libros genealógicos y comprobación de rendimiento del ganado.

Y Disposiciones complementarias.

### RELACIÓN Nº 1

<i>Nombre y uso</i>	<i>Localidad y dirección</i>	<i>Situación jurídica</i>	<i>Superficie m2</i>	<i>Observaciones</i>
Depósito de Reproductores Selectos de Hinojosa del Duque	CÓRDOBA Hinojosa del Duque	Cedido por Ayuntamiento Ctra. El Viso, Km. 2'5	402.000	En esta superficie se encuentran incluidas todas las instalaciones construidas



**553 REAL DECRETO 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren los artículos 56 y 57 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y de todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía (que empezó a surtir efectos el día 1 de enero de 1984), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada; a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía el rendimiento en Andalucía de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:
  - c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.
  - c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
  - c) 3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión transformación y disolución de sociedades.
  - d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponibles:
    - d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino.
    - d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y
    - e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspanos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 21 de marzo de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y por lo tanto afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forman parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración civil, resulta que con la nueva organización del Estado autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspanos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985.

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, fecha 21 de marzo de 1984, por el que se delegan funciones de la Administración del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero del a Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, así como se traspan determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Artículo 2º 1.** Quedan delegadas y traspanadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspanados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspanos y delegaciones a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferido por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se



remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del propio Ministerio los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Don José Luis Borque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del estatuto de Autonomía para Andalucía.

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 21 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo sobre traspaso a al Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 32/1983, de 28 diciembre, y en materia de asesoría jurídica y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad, en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencias a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 157.1 de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 56 que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 57 de la propia Ley, especificando el propio artículo que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Patrimonio Neto.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- La imposición general sobre las ventas en su fase minorista.
- Los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales.
- Las tasas y demás exacciones sobre el juego.

El artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía dispone, a su vez, que la Comunidad Autónoma asumirá por delegación del Estado la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cuyo rendimiento se hubieren cedido, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4º, 101º, 11º y 19º.

La Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo único la aplicación a Andalucía de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo primero especifica que:

"1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.

c) Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería (apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido).

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales (apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido).

Artículos de fumador (apartado a) del artículo 28 del texto refundido).

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido), y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que "Hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recaee sobre donaciones", y la disposición adicional segunda que "A la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas" y que "Se regulará mediante ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas".

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente, dice:

"La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades, procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3º del Real Decreto número 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General, tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones delegadas en los Ministerios civiles en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la

Dirección General de lo Contencioso del Estado y las Abogacías del Estado dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925 y a su Reglamento orgánico de 27 de septiembre de 1943, corresponden a dicho Centro directivo y a los órganos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales órganos, como precisa el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, pueden prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública”.

En consecuencia, la nueva configuración del Estado autonómico, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas, imponen que sea traspasada, a las mismas Comunidades, aquella parte de los servicios que desempeñan las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que corresponda a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan.*

1ª 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, lujo, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado.

Esta Delegación no se extenderá al impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

2ª. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan, derivadas de las competencias que la repetida Ley detallan, derivadas de las competencias que la repetida ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en lo que resulten afectados estos Órganos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A) Delegaciones de Hacienda de Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Jerez de la Frontera, Granada, Córdoba, Jaén y Almería.

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El Registro de entrada y salida de documentos.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas, que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 140 de la ley General Tributaria.

b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia Tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya de traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto a todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de caja, recaudación, ordenación de pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas Unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.

Resultan afectados los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro el campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.

b) La desegregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Órganos Centrales de la Administración Tributaria.

c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.

e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.

b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión, cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas de su competencia.

#### C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

a) La resolución de las consultas vinculantes.

b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.

c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) La concesión de exenciones en el impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que se afectan los beneficios fiscales,

e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos del artículo 16.3 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

b) La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la

Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto.

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Andalucía corresponde al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

b) Intervención de Hacienda respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado siempre que no sea susceptible de transferencia a la Comunidad Autónoma.

c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a clases pasivas, ordenación de pagos, Caja Central de Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo provincial.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino, y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencia y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborarán facilitándose medios personales, coadyuvando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.

b) Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los Tributos que se ceden, seguirán prestándose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

*E) Normas vigentes afectadas por el traspaso.*

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, sí como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a a las Delegaciones de Hacienda en Andalucía.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

*F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y equipos de oficinas afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo, con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones anexas con el número 2, indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. La carga asumida neta que, según presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 661.285.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 664.778.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 480.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados, conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 4.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	423.053
Gastos de funcionamiento .....	188.310
Inversiones por transferencia para conservación, mejora y sustitución .....	50.357
Total .....	661.720
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	435
Total .....	661.285

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado 1.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el ministerio de Economía y Hacienda.

*J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

K) La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

*L) Fecha de efectividad de los traspasos.*

L.1 Los traspasos a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

L.2 La gestión y el pago de las obligaciones de "personal" de "compra de bienes corrientes y de servicios", y las referentes a "inversiones de conservación, mejora y sustitución" correspondientes a los servicios transferidos, seguirá efectuándose por los órganos centrales y periféricos de los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Real Decreto de transferencias hasta la fecha en que se apruebe el pertinente expediente de modificación presupuestaria y que se hayan dado de alta los créditos correspondientes en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1985. - Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Soledad Mateos Marco y José Luis Borque Ortega.

RELACIÓN Nº. 1

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	SEVILLA - c/. Rioja Edificio "Centro Rioja"	Arrendamiento	917
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	MÁLAGA Avda. de la Aurora, s/n.	Arrendamiento	1.100
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	GRANADA María Luisa de Dios, s/n.	Arrendamiento	406
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	CÓRDOBA Gran Capitán, 15	Arrendamiento	889
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	JAÉN Avda. de Madrid, 11	Arrendamiento	910
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA Conde Ofalia, 22	Arrendado	430
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	HUELVA Plaza de la Constitución, 1	Propiedad	555
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía	CÁDIZ Isabel la Católica, 13	Propiedad	703
Parcial - Servicios tributarios Comunidad Autónoma de Andalucía <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	JEREZ DE LA FRONTERA Edificio Parqueferia Pº. de la Rosaleda, s/n.	Arrendamiento	155



**566 REAL DECRETO 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Asociaciones.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Asociaciones, adopto en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones y el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que figuran en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio del Interior los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Asociaciones, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en su artículo 22 reconoce el derecho de asociación y en el 149.1. 1ºª reserva del Estado, con competencia exclusiva, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Por su parte, el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de Fundaciones y Asociaciones de carácter docente, cultural artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar traspasos de funciones y servicios a la Comunidad autónoma en materia de Asociaciones, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior.

*B) Funciones de la Administración del estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía desempeñando el Estado en materia de Asociaciones.

1. Corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía la inscripción en el registro de todas las Asociaciones y Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que tengan establecido domicilio en el territorio de la misma.

2. La Junta de Andalucía remitirá al Registro General de Asociaciones todas las solicitudes y los respectivos estatutos que se presenten en el registro de la Comunidad, previamente a la inscripción. En el plazo de quince días el Ministerio del Interior comunicará a la Junta de Andalucía las objeciones que estime pertinentes que serán vinculantes para esta; si en dicho plazo el Ministerio del Interior no formulare ninguna objeción, la Comunidad Autónoma podrá proceder a la inscripción.

3. A efectos informativos y de estadística la Junta de Andalucía deberá comunicar al Ministerio del Interior cualquier alteración que se produzca en las Asociaciones inscritas por aquella.

Asimismo, la Junta de Andalucía remitirá al Ministerio del interior toda la documentación relativa a las Asociaciones sujetas a Leyes especiales.

4. En el caso de aquellas Asociaciones cuya inscripción corresponda al Registro Nacional radicado en el Ministerio del Interior, la Junta de Andalucía remitirá al mismo la documentación relativa a las mismas y advertirá al interesado del destino dado a su petición.

5. La petición de declaración de utilidad pública se dirigirá a la Junta de Andalucía respecto de las Asociaciones de su competencia y esta remitirá el expediente, con su informe-propuesta, al Ministerio del Interior para su ulterior tramitación y elevación a la decisión del Consejo de Ministros.

6. Se procederá en la misma forma prevista en el punto anterior en cuanto a la integración en Organismo de carácter internacional o en cuanto a la adopción de denominaciones alusivas a las mismas de las Asociaciones que tengan inscritas la Junta de Andalucía,

*C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. El Registro Nacional de Asociaciones, radicado en la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, inscribirá y registrará todas las Asociaciones y Fundaciones de ámbito nacional y aquellas que excedan del ámbito territorial de la Comunidad de Andalucía, aunque hayan establecido su domicilio en el territorio de la misma y realicen actividades en el mismo, así como aquellas que no realicen sus funciones en la Comunidad Autónoma.

2. En lo que se refiere a las Asociaciones cuya inscripción y registro corresponda a la Junta de Andalucía, el Ministerio del Interior procederá en forma semejante a la que se establece en el apartado B), 2.

3. La Administración del Estado comunicará a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía la apertura de locales dentro de su territorio por Asociaciones de ámbito nacional.

4. La declaración de utilidad pública de todas las Asociaciones corresponde al Gobierno de la Nación y en cuanto al procedimiento se estará a lo establecido en el apartado B), 5.

*D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

*E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen.

*G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste definitivo que, según el presupuesto liquidado de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva con carácter definitivo a 13.918.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 14.851 .000 pesetas. Para 1985 se actualizarán a tenor de lo que resulte de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en miles de pesetas 1984
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal . . . . .	12.805
Gastos de funcionamiento . . . . .	2.046
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . . . .	—
b) A deducir:	
No existen tasas afectadas a los servicios que se traspasan	
Financiación neta . . . . .	14.851

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad de las transferencias.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de funciones y servicios a la Comunidad de Andalucía en materia de Asociaciones.

Ley 131/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.

Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964.

Orden de 10 de julio de 1965 por la que se regula el funcionamiento de los Registros de Asociaciones.

Real Decreto 2669/1977, de 15 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles.

Relación n.º 1

## ASOCIACIONES

<i>Nombre y uso</i>	<i>Localidad y dirección</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Observaciones</i>
Gobierno Civil	ALMERÍA C/ Arapiles, 7	15	Provisional
Gobierno Civil	CÁDIZ España, 19	15	Provisional
Gobierno Civil	CÓRDOBA Av. de la Constitución, 1	15	Provisional
Gobierno Civil	GRANADA Gran Vía de Colón, 50	15	Provisional
Gobierno Civil	HUELVA Pza. Punto, 6	15	Provisional
Gobierno Civil	JAÉN Pza. de las Batallas, s/n	15	Provisional
Gobierno Civil	MÁLAGA Pza. Aduana, s/n	15	Provisional
Gobierno Civil	SEVILLA Pza. de España, s/n	15	Provisional





**1501 REAL DECRETO 995/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adopto en su reunión del día 27 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º 1.** En consecuencia quedan traspasadas a la comunidad autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como Anexo 1 del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura Pesca y alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a las relaciones tres punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura Pesca y alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministros de la Presidencia.  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto par Andalucía,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción de animal.

2. Que el día 8 de mayo de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en su artículo 148.7º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo 149.1.3ª, 10ª y 16ª reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales; comercio exterior; bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 1 8.4º establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general. Por otra parte, el artículo 20.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Orden de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Orden de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios de métodos de Análisis, estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden de 17 de septiembre de 1982.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas, y en especial en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en virtud de las competencias que a ésta corresponda. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- a) Los estudios, análisis y dictámenes derivados del ejercicio de sus propias competencias así como los que le sean encomendados.
- b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que correspondan.
- c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.
- d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis expedidos por las Comunidades Autónomas, para su convalidación oficial, a efectos de comercio exterior.
- e) La realización de análisis e informes arbitrales, en caso de discrepancia entre los realizados por laboratorios oficiales.
- f) La autorización para la introducción en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.
- g) La supervisión de las metodologías analíticas, si como la contrastación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.
- h) Corresponde a la Administración del Estado las relaciones internacionales en materia de contrastación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. La Administración del Estado podrá requerir a la Comunidad Autónoma para que participe dentro de la Delegación Española, en aquellas reuniones de carácter internacional cuando afecten a sus intereses.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones.

La organización de ensayos conjuntos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de técnicas y aparatos.

2. A instancias de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía realizara prioritariamente los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para el ejecución, de las competencias estatales en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas, que con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes, en un marco de colaboración mutua.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera, para la resolución de los problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizaran por éste los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas prestarán, a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se establecerán sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles

afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizaran de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscritos a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 194.497.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiara mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1985
<i>a) Costes brutos:</i>	
Gastos de personal .....	162.906.000
Gastos de funcionamiento .....	42.158.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	40.187.000
<i>b) A deducir:</i>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	3.682.000
Financiación neta .....	241.569.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el instituto Nacional de Semillas y Plantas de Viveros, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los Capítulos I, II y VI de Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982.

*J) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de mayo de 1985.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 1 de diciembre de 1980.

Orden de 18 de mayo de 1976 modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

Relación n.º 1

LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Laboratorio Agrario del Estado en Granada	ATARFE-GRANADA Avda. de la Diputación s/n	Patrimonio del Estado	3.448	4 Plantas (1 de pilares) Superficie del solar 5.828 m <sup>2</sup>
Destacamento de Málaga	MÁLAGA Dirección Prov. MAPA. Edif. Administración-Uso Múltiple. Avda. Aurora, 47	Patrimonio del Estado	18	
Laboratorio Agrario del Estado en Córdoba	CÓRDOBA Finca Rústica Alameda del Obispo, s/n Av. Menéndez Pidal, s/n (Alameda del Obispo)	Patrimonio del Estado	3.451	4 Plantas, superficie del solar 5.000 m <sup>2</sup>
Destacamento de Sevilla	SEVILLA Dirección Territorial Plaza de España, s/n		43	Tiene que reordenarse la Dirección Territorial y el Destacamento se desplazaría a otras dependencias
Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba	CÓRDOBA Ctra. Madrid-Cádiz, Km.325 Ctra. Nacional IV, km395	Propiedad del Patrimonio del Estado	6.052 3.042	Superficie Terreno Superficie edificada



**1502 REAL DECRETO 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adoptó, en su reunión del 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de semillas y plantas de vivero a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º** 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3º** Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres, punto dos, serán datos de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de semillas y plantas de vivero.

2. Que el día 8 de mayo de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

*A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7º) y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1º); las relaciones internacionales (3º); el comercio exterior (10º), bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13º) y estadísticas para fines estatales (31º).

La ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 18.4ª, establece que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería.

Las Leyes 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de Obtenciones Vegetales, así como los Decretos 3767/1972 y 1874/1977, que las reglamentan, y el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 31 de julio de 1979, y demás disposiciones complementarias de igual o inferior rango que los desarrollan, establecen las funciones y competencias del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos, y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

Uno.- Las inscripciones en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero correspondientes a personas físicas o jurídicas que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Dos.- El Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la inspección del proceso comercial en semillas y plantas de vivero.

Tres.- Las diversas fases del control y certificación de semillas y plantas de vivero que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin perjuicio de las colaboraciones que se establecen en el apartado D de la presente disposición.

Cuatro.- La incoación y tramitación de expedientes que se sustancien como consecuencia de infracciones a la legislación vigente, descubiertas y puestas de manifiesto en actuaciones que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cinco.- Los ensayos secundarios de valor agronómico y estudios concuentes a comprobar la adaptabilidad de las variedades inscritas en el Registro de Variedades Comerciales a las distintas zonas y condiciones de cultivo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la divulgación de los resultados obtenidos y la recomendación de variedades.

Seis.- Las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma de Andalucía de producción, medios y utilización de semillas y plantas de vivero.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Uno.- El establecimiento de la normativa básica para la regulación de los Registros de Variedades Comerciales y Protegidas y para el Control y Certificación de semillas y de plantas de vivero.

Dos.- La certificación de semillas de acuerdo con el sistema internacional OCDE y otros a los que pueda adherirse España para el comercio con otros países. La emisión de certificados internacionales de análisis de acuerdo con las normas de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas se realizará por las Estaciones de Ensayo de Semillas acreditadas por dicha Asociación.

Tres.- Las funciones que tiene encomendadas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativas a la protección de obtenciones vegetales por la Ley 12/1975, de 12 de abril, y en especial por la adhesión de España al Convenio de París de 1971, de Protección de Obtenciones Vegetales y su Acta Adicional.

Cuatro.- El Registro de Variedades Comerciales de Plantas, así como la realización de los trabajos para determinar la distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad de las variedades que han de ser objeto de inscripción en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se podrán establecer acuerdos de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cinco.- Las relaciones internacionales en las materias objeto del presente Acuerdo y las funciones relativas al comercio internacional de semillas y plantas de vivero.

Seis.- Realizar las estadísticas nacionales de producción, medios y utilización de semillas y plantas de vivero.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

Uno.- La concesión de títulos de Productor de Semillas y de Productor de Plantas de Vivero, en todas sus categorías, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía asumirán la tramitación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la emisión de informe, vinculante en caso negativo, sobre el cumplimiento de los requisitos que deban tener lugar en dicho ámbito territorial.

b) Corresponde a la Administración del Estado la concesión de dichos títulos.

Dos.- La certificación de semillas y la de plantas de vivero, que se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B.3:

a) La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará y, en su caso, aprobará, las declaraciones de cultivo correspondientes a campos situados en su territorio, recabando previamente del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero informe sobre si el productor dispone del material que figure en la declaración de cultivo y si posee, en su caso, licencia de explotación,

b) Las operaciones de inspección de campos de cultivo, de almacenes de selección y preparación del material de reproducción se realizarán por

los Servicios de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial.

c) Cuando la Comunidad Autónoma de Andalucía no disponga de los medios precisos para la realización de los análisis de laboratorio de semillas o plantas de vivero de determinadas especies, éstos se efectuarán por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o por los laboratorios de otra Comunidad Autónoma.

d) En el caso de que las distintas operaciones de control y certificación que se citan en los apartados a) y b) afecten a más de una Comunidad Autónoma, la información y coordinación necesaria se realizará por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de vivero.

e) Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se facilitará a los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía el material necesario para el etiquetado y, en su caso, precintado, de semillas y plantas de vivero.

f) Por la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizarán ensayos de precontrol y de postcontrol de los lotes precintados por la misma, para información de los resultados obtenidos y orientación para la realización de las inspecciones de campo. La Administración del Estado determinará en el seno del órgano Colegiado que se establece en el apartado tres, en qué centro se realizarán los campos de precontrol y de postcontrol de carácter nacional, estableciendo los oportunos acuerdos con las Comunidades que los realicen. A tal fin, cuando por la Comunidad Autónoma de Andalucía se realice la toma de muestras y precintado de un lote se separará una parte de muestra tomada, que se remitirá al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para que pueda realizarse este postcontrol nacional.

g) Se establecerán los intercambios de información precisos, y en especial se remitirán por parte de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero notificación sobre las inscripciones en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero y en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero, información sobre precintado y declaraciones de cultivo aprobadas a efectos de estadística general de disponibilidad de semillas. Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se comunicarán los resultados de los ensayos de pre y postcontrol.

h) Por los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se establecerá la oportuna colaboración para la mayor uniformidad en la realización de los análisis de laboratorio, inspecciones de campo y operaciones de toma de muestras.

Tres.- La realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas, seguirá la siguiente normativa:

a) El Plan Nacional de Ensayos se aprobará por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, oída la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de un órgano Colegiado que reglamentariamente será establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dicho órgano participará, además, en la distribución de los créditos necesarios para la ejecución del Plan.

b) Los ensayos de "valor agronómico" correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizarán por la misma, pudiendo participar el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero en el seguimiento de los mismos.

c) Por el órgano colegiado, citado en el apartado a), se analizarán los resultados de los ensayos tras la elaboración de los datos del Plan Nacional efectuado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con objeto de elaborar la propuesta que corresponda elevar a los órganos competentes, cuya composición se revisará incluyendo representantes de las Comunidades Autónomas que serán propuestos por el órgano Colegiado.

Cuatro.- El precintado y toma de muestras de las semillas y plantas de vivero importadas se efectuarán por los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando radiquen en su ámbito territorial el puerto, frontera o almacén en que se encuentre la mercancía para tal fin.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás Órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación de presupuestos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 64.096.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Créditos  
en pesetas  
1985

a) Costes Brutos:

Gastos de personal . . . . .	46.816.000
Gastos de funcionamiento . . . . .	16.122.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución . . . . .	16.665.000
	79.603.000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	—
Financiación neta . . . . .	79.603.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

*I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de mayo de 1985.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de semillas y plantas de vivero a la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero.

Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.

Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificada por Orden del 31 de julio de 1979.

Relación n.º 1

SEMILLAS Y PLANTAS

<i>Nombre y uso</i>	<i>Localidad y dirección</i>	<i>Situación jurídica</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>
Local para Oficinas	SEVILLA Avda. Ramón y Cajal,1	Arrendamiento	400
Local para Oficinas	SEVILLA C/ Illescas, 2	Arrendamiento	190
Edificio y Terrenos para Oficinas y Almacenes	CÁDIZ. Jerez de la Fra. Corralón de Chacón C/ Ronda de los Alunados, 1	Propiedad	11.700
Finca destinada a ensayos	CÁDIZ Jerez de la Fra. Rancho Los Álamos	Propiedad	220.746



**2290 REAL DECRETO 1713/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad (AISNA).**

Por Real decreto 1118/1981, de 24 de abril, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad. Posteriormente, después de la entrada en vigor del Estatuto de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, realizaba la valoración definitiva y la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad, al mismo tiempo que adaptaba los ya transferidos en fase preautonómica.

Teniendo en cuenta dichos traspasos y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dicha Comisión considero la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del Organismo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de 8 de febrero de 1985. La virtualidad práctica de este acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de 8 de febrero de 1985 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a ese acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de junio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo I de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en sus conceptos de origen y transferidos por el Ministerios de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar el coste efectivo de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento así a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuesto Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Doña Marta Lobón Cerviá y dona María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 8 de febrero de 1985 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad autónoma de Andalucía en materia de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional), en los términos expresados a continuación:

*A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.21, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de sanidad e higiene, y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 13.21, que la citada Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de la que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, resulta procedente efectuar traspasos de funciones constitucionales y estatutarias, resulta procedente efectuar traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con lo que se complementa el proceso iniciado en materia de sanidad.

*B) Funciones que asuma la Comunidad Autónoma e identificación de los Centros y servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en materia de sanidad, en los Centros, establecidos y servicios que se identifican en la relación número 1, adjunta al presente acuerdo, y que se traspasan a dicha Comunidad.

*C) Funciones que se reserva a la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La alta inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las Leyes.

b) La determinación con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los Centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de Centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.



d) El Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios, que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación posgraduada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizootiológicos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones Públicas sanitarias en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción, o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público, cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicaciones entre la Administración sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen las bases y la coordinación general de la sanidad.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias.

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquella y los datos necesarios para la actualización del Catálogo y registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestara su colaboración y coordinara sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en el inventario detallado de la

relación adjunto número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmaran las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto como el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1985, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan con los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo de tasas que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo a 1.359.013.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios trasferidos se detalla en la relación 3.21 donde se especifica asimismo la financiación que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

	Créditos en pesetas 1984
a) Costes Brutos:	
Gastos de personal . . . . .	1.613.301.000
gastos de funcionamiento . . . . .	507.539.000
	2.120.840.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos . . . . .	761.827.000
Financiación neta . . . . .	1.359.013.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los Capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que seña exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causa contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo, así como sus medios, tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1985.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario de Enfermedades del Tórax	ALMERÍA Ctra. de Ronda, 5	Propiedad del Estado	298	1.447	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	ALMERÍA Ctra. de Ronda, 5	Propiedad del Estado	105	1.447	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	CÁDIZ C <sup>º</sup> Simón Bolívar, s/n Avd. Duque de Nájera, 8	Propiedad del Estado	270	3.971	
Dispensario de Enfermedades del Tórax de Jerez de la Fra.	CÁDIZ Jerez de la Frontera c/ Cristal, 1	Propiedad del Estado	475	916	Ubicado dentro del edificio del Centro Secundario de Higiene Rural
Dispensario de Enfermedades del Tórax de La Línea de la C.	CÁDIZ La Línea de la Concepción Avda. de España	Propiedad del Estado	215	832	Ubicado dentro del edificio del Centro Secundario de Higiene Rural
Consulta de Tisiología de Sanlúcar de Bda.	CÁDIZ Sanlúcar de Bda.	Propiedad del Estado	116	350	Ubicado dentro del edificio del Centro Secundario de Higiene Rural
Consulta de Tisiología de Algeciras	CÁDIZ Algeciras Avda. de la Circunferencia	Propiedad del Estado	127	597	Ubicado dentro del edificio del Centro Secundario de Higiene Rural
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	CÁDIZ C <sup>º</sup> Simón Bolívar, s/n Avd. Duque de Nájera, 8	Propiedad del Estado	79	3.971	
Centro de Salud Mental	CÁDIZ C <sup>º</sup> Simón Bolívar, s/n Avd. Duque de Nájera, 8	Propiedad del Estado	79	3.971	
Dispensario de Enfermedades del Tórax	CÓRDOBA Avda. República Argentina, 38	Propiedad del Estado. Inscripción Registro de la Propiedad 4-VII-1941	415	4.525	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	CÓRDOBA Avda. República Argentina, 38	Propiedad del Estado	245	4.525	
Hospital de Enfermedades del Tórax	CÓRDOBA Paraje de los Morales	Propiedad: Admón. institucional de Sanidad Nacional. Escritura:2-VII-1959	—	62.000	
<i>Hospital "Los Morales"</i>					
Hospital de Enfermedades del Tórax	HUELVA Ctra. Sevilla, s/n	Propiedad: Admón. Institucional de la Sanidad Nacional. Inscripción registro Propiedad 12.XI 1958 Escritura: 20.X.1948	—	87.550	
<i>Hospital "Vázquez Díaz"</i>					
Hospital de Enfermedades del Tórax	JAÉN Monte del Nerval, s/n	Propiedad: Admón. Institucional de la Sanidad Nacional. Escritura: 22.V.1936 Inscripción registro Propiedad 6.VI.1936	—	140.346	
<i>Hospital "Doctor Sagaz"</i>					

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Maternal de Urgencias de Alcalá la Real	JAÉN Alcalá la Real Ramón y Cajal, 27	Propiedad particular	325	—	El alquiler de este centro lo paga el Ayto.
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>					
Hospital de Enfermedades del Tórax	MÁLAGA Cartama, 314  Av. José Ortega y Gasset	Propiedad: Admón. Institucional de la Sanidad Nacional Escritura: 19.XII.38	—	40.000	Fué demolida. Actualmente es un solar.
Sanatorio Marítimo Nacional	MÁLAGA Torremolinos Ctra. Cádiz, s/n C/ Sanatorio, 5	Propiedad del Estado	—	43.855	
Hospital de Enfermedades del Tórax	SEVILLA Ctra. Alcalá de Guadaíra, s/n	Propiedad: Admón. Institucional de la Sanidad Nacional. Escritura: 3-VII-1920 Certificación en el Registro de la Prop. 8.XI.1945	—	104.002	Superficie descubierta  superficie edificada
Escuela Nacional de Puericultura Departamental	SEVILLA Luis Montoto, 87	Propiedad: Admón. Institucional de la Sanidad Nacional.	—	—	
Dispensario de Enfermedades del Tórax D.P. de la C. de Salud	GRANADA Avda. del Sur, 7 Avda. del Sur, 13	Propiedad del Estado	425	2.365	
Consulta de Tisiología de Motril  Centro de Salud "Motril Este"	GRANADA Motril Santiesteban, 2 Av. Pio XII, 9	Propiedad del Ayuntamiento	65	820	Ubicado dentro Edif. Centro Secundario de Higiene Rural
C. Diagnóstico y Orientación Terapéutica Centro de Salud "La Caleta"	GRANADA Avda. del Sur, 7 Avda. del Sur, 11	Propiedad del Estado	70	2.365	
Dispensario de Enfermedades del Tórax <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	HUELVA Avda.Suroeste, s/n	Propiedad del Estado	250	4.200	
C. Diagnóstico y Orientación Terapéutica <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	HUELVA Avda. Suroeste, s/n	Propiedad del Estado	100	4,200	
Dispensario de Enfermedades del Tórax D.P. de la C. de Salud	JAÉN Paseo Estación, 19	Propiedad del Estado	300	2.016	
Consulta de Tisiología de Linares	JAÉN Linares c/Castillo, 1	Propiedad: Ayto.	64	202	Ubicado dentro edif. del C. Secundario de Higiene Rural comparte 36 M2
Consulta de Tisiología de Andújar	JAÉN Andújar Altozano S. Domingo, 1	Propiedad : Ayto.	46	—	Ubicado en el edif. Hospital Municipal. Tiene 14 m2 compartidos
C. Diagnostico y Orientación Terapéutica	JAÉN Paseo de la Estación, 21	Propiedad del Estado	35	2.509	
Dispensario de Enfermedades del Tórax	MÁLAGA Puente del Carmen, 30	Propiedad del Estado	200	4.615	
Consulta de Tisiología de Ronda	MÁLAGA Ronda Capitán Cortés, s/n Ctra. de Burgos	Propiedad del Ayuntamiento	115	-	Ubicado dentro del Hospital Bárbara" y el Centro Secundario de Higiene Rural
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	MÁLAGA Puente del Carmen, 30	Propiedad del Estado	—	4.615	
Centro de Salud Mental	MÁLAGA Puente del Carmen, 30	Propiedad del Estado	—	4.615	El C. de Diagnóstico comparte con el Centro de Salud Mental los 45 m2
Dispensario de Enfermedades del Tórax	SEVILLA Dos Hermanas Ctra. Dos Hermanas-Alcalá, km. 6	Propiedad: Admón. Institucional de la Sanidad Nacional	72	104.002	Estaba ubicado en la c/Luis Montoto 89 y se trasladó al Hospital del "Tomillar"
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	SEVILLA Luis Montoto, 89	Propiedad del Estado	297	6.073	
Centro de Salud Mental	SEVILLA Luis Montoto, 89	Propiedad del Estado	174	6.073	

Gerencia Provincial del S.A.S

**2409 REAL DECRETO 1820/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) en determinadas entidades urbanísticas.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y procedimientos a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de realizar los traspasos de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) en determinadas entidades urbanísticas, adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 8 de febrero de 1985, por el que se traspasan las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), en determinadas entidades urbanísticas.

**Art. 2º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

**Art. 3º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 8 de febrero de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), en determinadas entidades urbanísticas, en los términos que, a continuación, se reproducen:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en su artículo 148.1. 3ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Por el Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva de los traspasos efectuados en materia de urbanismo, se ampliaron las funciones y determinados medios personales y presupuestarios relacionados con la misma.

El Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo, teniendo en cuenta especialmente el papel que ha de desempeñar en la política de corrección de desequilibrios territoriales y actuación en las zonas de mayor desempleo, dispuso, entre otras medidas, la creación de una Empresa estatal de carácter mercantil que asumiera funciones, en cuanto a promoción de suelo industrial, y, eventualmente, de suelo residencial, para luchar contra la especulación en este campo.

En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, el Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, constituyó la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6º 1.b) de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado, y cuyo objeto, dentro de las competencias reservadas al Estado, se define en el artículo 2º "Promoción de suelo industrial o de servicios y cuando la lucha contra la especulación lo aconseje, la de suelo urbano residencial en los términos que se desarrollan en sus Estatutos". El patrimonio de la Entidad constituida está integrado, además de por los bienes y derechos adscritos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de la autorización que le confiere la disposición final tercera del Real Decreto constitutivo, por lo que la Sociedad adquiere en el curso de su gestión o se le adscriban en el futuro por cualquier persona o entidad o por cualquier título.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y considerando la conveniencia de una gestión más coordinada de determinados intereses públicos dentro del ámbito territorial comunitario, se acuerda traspasar a la referida Comunidad Autónoma las funciones derivadas de las participaciones patrimoniales de SEPES a que se refiere el apartado siguiente de este acuerdo.

B) *Funciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones inherentes al ejercicio de las titularidades en:

Las participaciones accionariales de SEPES en las Sociedades de Gestión Urbanística de ámbito provincial (GESTURES).

La cuota representativa del suelo residencial no turístico ni de equipamiento, en la Actuación Urbanística Urgente "Río San Pedro", de acuerdo con los términos y condiciones expresados en la relación adjunta.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

La Administración del Estado se reserva las competencias y funciones legalmente atribuidas a SEPES en materia de promoción y actuación del suelo industrial o de servicios, así como aquellas otras que atribuye al Estado la Constitución, en particular en los artículos 131, 138 y 149 de la misma, y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que constitucional y estatutariamente corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

La cooperación entre la Comunidad Autónoma y SEPES se podrá llevar a cabo en nuevas actuaciones de gestión conjunta, mediante convenio o acuerdo en cada caso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las participaciones accionariales de las GESTURES que se relacionan en el inventario detallado que figura en la relación adjunta.

2º Asimismo, se traspasa la parte complementaria a las 100 hectáreas del suelo transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, que, sumada a ellas, alcanza la cuota parte del 40,79 por 100 del suelo disponible en el ACTUR "Río San Pedro". Dicho suelo disponible a inscribir en el proindiviso será el que resulta una vez segregado el terreno para uso industrial del plan parcial 1-A y el polígono "El Trocadero", que quedan de titularidad de SEPES, y excluido también el suelo de uso residencial del plan parcial 1-A, de propiedad de la Comunidad Autónoma.

A los efectos de culminar el proceso urbanizador previsto en el planteamiento vigente o el que pueda redactarse ex novo, las participaciones en el ACTUR "Río San Pedro", tanto de SEPES como de la Comunidad Autónoma, serán empleadas como aportación en la formación de una fórmula societaria que, de común acuerdo, se convenga.

3º La Comunidad Autónoma asume todos los derechos y obligaciones inherentes a las acciones y participaciones que se le traspasan y que, según su carácter, deberán ser inscritas a favor de la misma en los correspondientes Registros Públicos, debiendo ser destinados los bienes patrimoniales que representan a los fines para los cuales fueron adquiridos o establecidos por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, SEPES atenderá las obligaciones económicas reconocidas legalmente y no abonadas a la fecha de efectividad de las transferencias por la titularidad de las acciones que se traspasan, así como por la adquisición o expropiación de los terrenos ahora transferidos, excepto la parte de estos últimos que le pueda corresponder al IPPV a tenor de los traspasos practicados por el Real Decreto 3481/1983. En los casos de expropiación en los que la fijación definitiva del justiprecio esté pendiente del pronunciamiento del jurado provincial o del Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente, SEPES asume las eventuales diferencias económicas -tanto a favor como en contra- entre la valoración inicial y la definitiva.

*F) Valoración de las cargas financieras de las funciones que se traspasan.*

Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto no llevan aparejada valoración de coste efectivo, por lo que no afectarán a los créditos asignados a SEPES en los Presupuestos Generales del Estado.

*G) Documentación y expedientes.*

La entrega de expedientes y documentación por parte de SEPES se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de efectividad de los traspasos. En su caso, los expedientes que se encuentren en trámite se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 3825/1982.

*H) Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1985.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN ADJUNTA

*Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Acciones en las Sociedades Anónimas de Gestión Urbanística de ámbito provincial.

1.1 "Gestión Urbanística de Almería, Sociedad Anónima" (Gestur Almería):

Doscientas cincuenta y cuatro acciones de la clase A, números 1 al 254, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Ciento sesenta y una acciones de la clase B, números 1 al 74 y 99 al 185, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

1.2 "Gestión Urbanística de Cádiz, Sociedad Anónima" (Gestur Cádiz):  
Sesenta y nueve acciones de la clase A, números 1 al 42 y 63 al 89, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Noventa y ocho acciones de la clase B, números 1 al 98, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

1.3 "Gestión Urbanística de Córdoba, Sociedad Anónima" (Gestur Córdoba):

Ciento dos acciones de la clase A, números 1 al 102, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Ciento dos acciones de la clase B, números 103 al 204, desembolsadas en el 25 por 100, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Cincuenta y ocho acciones de la clase B, números 1 al 58, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Cincuenta y ocho acciones de la clase B, números 99 al 156, desembolsadas en el 25 por 100, de 500.000 pesetas nominales cada una.

1.4 "Gestión Urbanística de Granada, Sociedad Anónima" (Gestur Granada):

Ciento ochenta y cuatro acciones de clase A, números 1 al 184, totalmente desembolsadas, de 250.000 pesetas nominales cada una.

Ciento cincuenta y dos acciones de la clase B, números 205 al 356, totalmente desembolsadas, de 250.000 pesetas nominales cada una.

1.5 "Gestión Urbanística de Huelva, Sociedad Anónima" (Gestur Huelva):

Sesenta y cuatro acciones de la clase A, números 1 al 64, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Veinte acciones de la clase A1, números del 1 al 20 totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Setenta y dos acciones de la clase B, números 1 al 72, totalmente desembolsadas, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Setenta y ocho acciones, de ellas cincuenta de la clase A y las restantes de la clase B, de 500.000 pesetas nominales cada una, desembolsadas en el 25 por 100 correspondiente a la segunda ampliación de capital realizada recientemente.

2. ACTUR "Río San Pedro".

La parte complementaria a las 100 hectáreas del suelo transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, que sumadas a ellas alcanza la cuota parte del 40,79 por 100 del suelo disponible en la ACTUR "Río San Pedro". Dicho suelo disponible, a inscribir proindiviso, será el que resulte una vez segregado el suelo para uso industrial del plan parcial A-1 y el polígono "El Trocadero" que quedan de titularidad de SEPES, y excluido también el suelo de uso residencial del plan parcial A-1, propiedad de la Comunidad Autónoma.



**2177 REAL DECRETO 1339/1986, de 6 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada).**

El Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 27 de diciembre del mismo año, en el que, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales correspondientes, se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Entre dichos traspasos no se incluyeron los Centros de Formación Profesional reglada que en aquel momento estaban adscritos al Instituto Nacional de Empleo, en espera de su adscripción al Ministerio de Educación y Ciencia, la cual fue acordada por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1985, el acuerdo de traspaso de los servicios citados que, con sus correspondientes anexos, se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo adoptado el día 8 de febrero de 1985 por la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada).

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones y el personal que figura en las relaciones adjuntas del anexo del propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 4º 1.** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, destinados a financiar los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 6 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

**ANEXO I**

Doña María Lobón Cerviá y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado Comunidad Autónoma de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 8 de febrero de 1985 se adoptó acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada), en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

Los artículos 148.1 y 149.1.30 en relación con los artículos 1 47.2,d) y 149.3 de la Constitución establecen la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 19, señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía, así como velar porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

En consecuencia con lo expuesto procede formalizar el acuerdo sobre ampliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los servicios y medios que a continuación se determinan.

*B) Servicios que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los Centros de Formación Profesional Reglada adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia por Real decreto 2734/1983, de 28 de julio, ubicados en Andalucía. Las funciones correspondientes a la Comunidad Autónoma en relación con dichos centros están contenidas en toda su extensión en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación no universitaria.

*C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado,*

La Administración del Estado se reserva las funciones relativas a las competencias que en materia de enseñanza le corresponden y se especifican en el mencionado Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

a) La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración del Estado deberán establecer la coordinación entre los respectivos registros de Centros docentes, a cuyo efecto los servicios competentes de la Comunidad Autónoma remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia los datos precisos en orden a la actualización del registro dependiente del mismo. Igualmente la Administración del Estado remitirá a la Comunidad Autónoma cuantas informaciones al respecto le sean solicitadas por ésta.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su

coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma la información elaborada sobre las mismas materias.

Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos de personal, Centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo se firmarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

La Comunidad Autónoma se subroga en todos los contratos de obras y suministros, así como en los derechos y obligaciones derivados de los mismos que hayan sido adjudicados hasta el 31 de diciembre de 1985.

*F) Personal adscrito a los Centros que se traspasan.*

El personal adscrito a los Centros traspasados, y que se referencia nominalmente en las relaciones adjuntas número 2.1 y 2.3, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta con los números de registro de personal correspondientes.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo, se remitirá los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas en 1985.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos y dotación presupuestaria correspondientes.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1985, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 2.641.099 pesetas. En esta cifra están deducidas las tasas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. La financiación en pesetas 1986, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para deter-

minar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	2.291.159
Gastos de funcionamiento .....	277.752
Gastos para inversión de conservación, mejora y sustitución	89.900
	2.658.811
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	17.712
Financiación neta .....	2.641.099

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Educación y Ciencia seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes del Presupuesto de Gastos (capítulos I, II y VI) que sean exigibles en dicho período y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso de los Centros a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*J) Fecha de efectividad de los traspasos.*

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1985.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y Soledad Mateos Marcos.

Relación n.º 1

SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A CENTROS PROCEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Instituto F.P. "Abdera"	Adra (Almería)	c/ Marisma, 2		
Instituto Politécnico de F.P. "Fco. Franco"	Almería	Avda. San Juan Bosco, 1		Compra por la extinguida Organización Nacional de Sindicatos
IES y Escuela Oficial de Idiomas "Alhamilla"				
Instituto F.P. "Almeraya" Escuela de Hostelería	Almería	Crta. de Alhadra, 65	solar: 7.600 edificado: 2.650	Propiedad del Estado
I.F.P. "San Severiano"	Cádiz	Avda. San Severiano, 8		Propiedad del Estado
I.F.P. "Virgen de la Esperanza"	La Línea (Cádiz)	Avda. de la Banqueta, 10		Propiedad de la extinguida organización sindical
Inst. F.P. "Virgen del Carmen"	Puerto Real (Cádiz)	P <sup>o</sup> María Auxiliadora, s/n	solar: 44.176 edifi: 13.100	Cesión del Ayto. a la extinguida organización sindical
Inst. F.P. "San Roque"	San Roque (Cádiz)	C <sup>o</sup> San Roque a La Línea N-340	solar: 9.500 edifi: 3.500	Propiedad del Estado
Inst. F.P. "Felipe Solís"	Cabra (Córdoba)	Avda. Fuente del Río, 3	solar: 33.000 edifi: 8.000	Procedente de la extinguida organización sindical
IES Felipe Solís Villechenous				
Instituto de F.P.	Córdoba	C <sup>o</sup> de Madrid, s/n	solar: 30.000 edifi: 12.686	Compra por la extinguida organización nacional de sindicatos
Institución Ferial de Córdoba (IFECO)				
Inst. F.P. "Hurtado de Mendoza"	Granada	C <sup>o</sup> de Armilla, s/n		Propiedad del Estado
Inst. F.P. "Virgen de las Nieves"	Granada	Avda. Andalucía, s/n		Procedente de la extin. Organización sindical
Inst. F.P. "José Antonio" Residencia Escolar	Valverde del Camino (Huelva) C/ Diputación	Barrio de Triana, s/n	solar: 8.200 edifi: 5.115	Donación del Ayto. a la extinguida Delegación Nacional de Sindicatos
Instituto F.P. "Virgen de la Paz"	Beas de Segura (Jaén)	Avda. Virgen de la Paz, s/n	solar: 929 edifi: 771	Donación del Ayto. a la extinguida organización sindical
IES "Sierra de Segura"				
Instituto F.P.	Jaén	C <sup>o</sup> de Madrid, 2	solar: 31.068 edifi: 10.332	Donación de la Diputación a la extinguida Delegación Nacional de Sindicatos
IES "El Valle"				
Instituto F.P. "Virgen de la Cabeza"	Marmolejo (Jaén)	Avda. de M. Yllera, s/n C/ Calvario, 146	solar: 199.571 edifi: 3.650	Donación a la extinguida Delegación Nacional de sindicatos
Inst. F.P. "San Felipe Neri"	Martos (Jaén)	Dolores Torres, 32 C/ Río Jándula, 1		Donación del Ayto. a la extinguida Delegación Nacional de Sindicatos
I.F.P. "José Antonio"	Villacarrillo (Jaén)			Centro de nueva construcción en solar donado al INEM por Ayuntamiento
IES "Sierra de las Villas"				
Inst. F.P. "Francisco Franco"	Málaga	Avda. de Simón Bolívar, s/n	solar: 58.089 Edif.: 16.647	Compra por la extinguida Delegación Nacional de Sindicatos
"La Rosaleda". Residencia Estudiantes, Museo Escolar de Ciencias y Tecnologías, zonas deportivas.				
I.F.P. "Heliópolis", "San Telmo", y Acelerada nº12 IES "Heliópolis"	Sevilla	Prolongación Avda. Manuel Siurot, s/n		Donación del Ayuntamiento a favor de la extinguida Delg. Nacional de Sindicatos



**2702 REAL DECRETO 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades,**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Reunida la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó en su reunión del día 8 de febrero de 1985 el acuerdo, ratificado posteriormente en la sesión de 18-19 de septiembre, cuya virtualidad práctica requiera la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1986,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de fecha 8 de febrero de 1985, ratificado en la sesión de 18-19 de septiembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios e instituciones y bienes, derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1,4 y 5 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1986, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 3º** Uno. Los créditos presupuestarios estimados que se determinen con arreglo a la relación 5.1, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, destinados a financiar los servicios traspasados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Lobón Cerviá y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado a la Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 8 de febrero de 1985 se adoptó acuerdo, ratificado en la reunión plenaria del 18-19 de septiembre de 1985, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades en los términos que a continuación se indican.

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en su artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la misma podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 5/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía, así como velar porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades.

En consecuencia con lo expuesto procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de servicios en la materia indicada a la Junta de Andalucía.

*B) Funciones que asume la Junta de Andalucía y servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

2. Corresponden a la Junta de Andalucía las funciones, derivadas de su Estatuto de Autonomía y las reconocidas en la Ley de Reforma Universitaria a las Comunidades Autónomas, y, en particular, las siguientes:

a) La creación, supresión, adscripción e integración según corresponda, de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Colegios Universitarios, Colegios Mayores, así como aquellos otros Centros Universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

b) Registro, reconocimiento y tutela de fundaciones docentes universitarias que tengan domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y desarrollen sus funciones principalmente en la misma.

c) La gestión de becas y ayudas al estudio universitario, comprendidas en los planes de inversiones del extinguido Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración del Estado.

d) La gestión de las exenciones parciales o totales del pago de las tasas académicas acordadas por el Estado.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

La Administración del Estado se reserva las competencias, servicios y funciones que le reconoce el artículo 149.1.30 de la Constitución y la Ley de Reforma Universitaria.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.*

La Administración del Estado y la Junta de Andalucía se facilitarán mutuamente la información estadística sobre el ejercicio de las funciones, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto

de la información elaborada sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos de personal, Centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

*E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

1. La Comunidad Autónoma se subroga en los contratos de obras y suministros en vigor, así como en los derechos y obligaciones derivados de los mismos, correspondientes a adjudicaciones no descentralizadas en Universidades hasta la asunción de dichas funciones por parte de las Universidades.

2. La Administración del Estado garantizará la financiación de los mismos y de toda posible incidencia que modifique su coste, hasta la asunción de competencias mencionadas en el párrafo anterior y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 1987.

3. Los bienes de titularidad estatal que se detallan en la relación número 1, y que actualmente están adscritos a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y afectos al cumplimiento de sus fines, se traspasan a la Junta de Andalucía hasta tanto no se produzca la asunción de la titularidad de los mismos por parte de las mencionadas Universidades.

*F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Junta de Andalucía, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus Organismos autónomos adscritos a los referidos servicios que se traspasan o, en su defecto, sus correspondientes dotaciones. En la relación número 4.1 adjunta se detalla el personal de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, adscrito a las Unidades Técnicas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

2. En la relación número 2 adjunta se recoge al personal no docente de las Universidades que, no siendo objeto de traspaso, se relacionan a los efectos de la determinación de la subvención de la Junta de Andalucía a las Universidades.

3. En la relación número 3 adjunta se detalla el personal docente de las Universidades que, no siendo objeto de traspaso, se relacionan a los efectos de la determinación de la subvención de la Junta de Andalucía a las Universidades y de lo dispuesto en el apartado 3.

*G) Puestos de trabajo vacantes.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan con dotación presupuestaria se detallan en la relación número 4.2

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según los créditos estimados del Presupuesto de Gastos del Estado para 1986, corresponde a los Servicios e Instituciones que se traspasan a la Junta de Andalucía, se eleva a 16.232.602.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 5.1. Tal valoración se efectúa, por una parte, a los efectos de la determinación de la subvención anual prevista en la Ley de Reforma Universitaria, a incluir en el cálculo del porcentaje de participación en los ingresos del Estado y, por otra, para la financiación del coste de los servicios efectivamente traspasados a la Junta de Andalucía.

2. En la relación número 5.2 se recogen los créditos estimados, correspondientes a 1986, referentes a la inversión nueva prevista en las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, a la compensación por la exención total o parcial de tasas acordada por la Administración del Estado y a otras subvenciones. Estos créditos no forman parte del coste efectivo.

En cumplimiento del Convenio suscrito con fecha 3 de diciembre de 1984 entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Andalucía, la

Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Junta de Andalucía 220 millones de pesetas en el ejercicio de 1987 y 220 millones de pesetas en el ejercicio de 1988, con destino a obras de adaptación del Hospital General.

Igualmente el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Junta de Andalucía:

a) Para equipamiento del Hospital Clínico de Málaga: 200 millones de pesetas en el ejercicio de 1986 y 550 millones de pesetas en el ejercicio de 1987.

b) Para equipamiento del Hospital Clínico de Cádiz: 250 millones de pesetas en el ejercicio de 1987 y 250 millones de pesetas en el ejercicio 1988.

c) Para obras de adaptación del Hospital Clínico de Cádiz: 225 millones de pesetas en el ejercicio de 1986.

3. La Administración del Estado transferirá a la Junta de Andalucía los créditos que serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo del porcentaje de participación en los ingresos del Estado necesarios para llevar a cabo la progresiva adecuación y ampliación de las actuales plantillas de las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, hasta cubrir la plantilla de Profesores y Ayudantes, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria 10 de la Ley de Reforma Universitaria.

4. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación número 5.1 susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo y, en todo caso, hasta la efectividad del mismo, el Ministerio de Educación y Ciencia seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso de los Centros a la Junta de Andalucía.

*J) Fecha de efectividad de los traspasos.*

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos acordados de servicios, bienes, personal y créditos presupuestarios serán efectivos a partir del día 1 de julio de 1986.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 19 de septiembre de 1985.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y Soledad Mateos Marcos.

SEVILLA - UNIVERSIDAD

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Rectorado y Servicios Generales, Facultad de Derecho, Geografía e Hª, y Filología	Sevilla	c/San Fernando, 4	Estatal	51.192,25	Cesión y adaptación año 1957 (Antigua Fábrica Tabacos)
Facultad de Bellas Artes e Iglesia de la Anunciación	Sevilla	c/Laraña, 3	Estatal	4.427,—	Afectada al M.E.C. Edificio de nueva planta, excepto iglesia en 1969
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Sevilla	c/Ramón y Cajal, s/n	Estatal	36.682,73	Mutación Demanial. Acta 28-2-72 (antigua Pirotécnia Militar)
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	Sevilla	C/Gonzalo de Bilbao	Estatal	2.283,48 1.123,12	Compra. Esc: 20-4-43 " " : 15-2-45
Faculta de Medicina	Sevilla	Avda. Doctor Fedriani	Estatal	4.162,— 30.754,62 10.476,—	Compra. Esc:21-6-46 Compra. Esc:22-8-44 Compra. Esc:28-2-47
Hospital Clínico	Sevilla	Buena Esperanza	Estatal	60.000,—	Compra. Esc: 11-6-69
E.T.S. de Ingenieros Industriales	Sevilla	Avda. Reina Mercedes	Estatal	22.995,—	Donación. Esc: 28-9-1966
E.T.S. de Arquitectura y E.U.Arquitectura Técnica	Sevilla	Avda. Reina Mercedes	Estatal	23.756,78	Compra. Esc: 31-12-62
E.U. Estudios Empresariales	Sevilla	Madre de Dios, 1	Estatal	1.070,13	Compra. Esc: 19-6-43 superficie según plano, 2.000 m2
E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	Sevilla	Virgen de África, 7	Estatal	12.118	Donación Ayto. y Diputación Esc: 30-12-42
E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B.	Sevilla	Avda. Ciudad Jardín	Estatal	13.527,—	
C.M. "Hernando Colón"	Sevilla	Sector Sur	Estatal	10.545,50	Acta afectación a M.E.C. 26-2-43
C.M. "Sta. María del Buen Aire"	Castilleja de Guzmán	c/Real de la Villa	Estatal	31.385,—	Donación. Esc:3-9-43
Pabellón Uruguay	Sevilla	Avda. de Chile	Estatal	1.733,—	Acta entrega por Mº Ejército al M.E.C. 5-4-60
Instalaciones Deportivas	Sevilla	C. Sevilla-Málaga	Estatal	83.019,—	
U. Hispanoamericana Sta. María de la Rábida	Palos Fra. (Huelva)	Cº Palos de la Fra.	Estatal	30.863	Compra. Esc: 28-9-48
E.U. Formación del Profesorado de E.G.B.	Huelva	Dr. Cantero Cuadrado	Estatal	8.416	
E.U. Politécnica	Palos Fra. (Huelva)	Cº Palos de la Fra.	Estatal	80.000,—	Donación Decreto 2722/1972, para Inst. Politécnico

MÁLAGA - UNIVERSIDAD

Campus Universitario El Ejido - Rectorado y Servicios - Comedores y Servicios - Facultad de Económicas y E.U de Estudios Empresariales - E.U. Politécnica - E.U. Form Profesorado E.G.B. - Salón de Actos y Aula Magna - Sección de Pedagogía - Vivienda Conserje	Málaga	El Ejido	Estatal	62.125	Compra. Escritura: 17-12-43. Donación. Sin formalizar
Campus Universitario de Teatinos: - Facultad de Medicina - Hospital Clínico Universitario - Facultad de Filosofía y Letras - Facultad de Ciencias - Serv. Central de Informática	Málaga	Teatinos (Colonia Sta. Inés)	Estatal	840.700	Donación Dipul. y Ayto. Pte de formalización (según acuerdo Corporaciones, se donan 372.441 m2)
Complejo de Martiricos - I.C.E. - Servicios de Publicaciones - C.O.I.E.	Málaga	Paseo de Martiricos	Estatal	4,81	Donación. Sin formalizar.
Facultad de Derecho	Málaga-El Palo	Cº de la Estación	Estatal	8.498	Compra. Escri: 7-12-77

GRANADA - UNIVERSIDAD

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Polígono Univer. de Cartuja: - Facultad de Filosofía y L. - E.U. Estudios Empresariales - E. Prof. de Estomatología - Observatorio - Pabellón de Animales de Experimentación	Granada	Pago Almanjáyar	Estatal	375.000	Compra. Escritura: 11-2-71
Polígono Universitario de Fuentenueva: -Facultad de Ciencias - Comedor Universitario - Instalaciones Deportivas - I.C.E. - E.U. Arquitectura	Granada	Pedro Antonio de Alarcón	Estatal	206.500 80.700	Expropiación. Decreto 1424/67 de 15 de junio Donación Ayto. 24-3-1966
Universidad (Antiguo Monasterio de San Jerónimo)	Granada	Gran Capitán	Estatal	8.552,09	Donación. Esc: 22-10-58
Rectorado, Servicios Centrales y Biblioteca General (Hospital Real)	Granada	Avda. del Hospicio	Estatal	14.177	Compra. Escr: 20-8-47
Editorial Católica	Granada	S. Jerónimo, 62	Estatal	560,02	Compra. Escr: 17-2-45
Servicios del alumnado (antiguo edificio SEU)	Granada	S. Jerónimo, 29	Estatal	549,61	Compra. Es: 16-12-46 (adscr. a la Univer. O.M.29-4-77)
E.U.Form. del Profesorado de E.G.B.	Granada	Gran Vía de Colón	Estatal	1.438	Donación Ayto Acta entrega 1.8.23
E.U. Estudios Empresariales	Granada	Pl. de los Girones, 6	Estatal	1.222,78	Actualmente se tramita exprite. permuta con terrenos contiguos al Hospital Real
Facultad de Medicina y Hospital Clínico	Granada	Avda. de Madrid	Estatal	2.847,22	Compra. Esc: 11.12.25 Compra Esc: 281.65
E.U. de Enfermería	Granada	Avda. de Madrid	Estatal		En terrenos de la facultad Medicina
Residencia de Postgraduados	Granada	Avda. de Madrid	Estatal		En terrenos de la facultad Medicina
Facultad de Derecho	Granada	Pla. de la Universidad	Estatal	11.570	Compra. Esc: 11 .8.31
Servicios de la Facultad de Derecho	Granada	c/Riaño y Cobertizo la Botica	Estatal	884,76	Donación Ayuntamiento. Esc: 1,8.44
Facultad de Bellas Artes	Granada	Placeta de Porras	Estatal	553,18	Compra. Esc: 22.2.45
E.U. Biblioteconomía y Traductores e Intérpretes	Granada	Puentezuelas, 37	Estatal		Compra. Esc: 8.5.46
Facultad de Farmacia	Granada	Rector López Argüeta	Estatal	9.656	
C.M. "San Jerónimo"	Granada	Rector López Argüeta	Estatal	7.025	Compra. Esc: 30.9.57
C.M."Isabel la Católica"	Granada	Rector López Argüeta	Estatal	19.463	Compra. Esc: 23.9.43
C.M. "Fray Luis"	Granada	Pago de los Montones	Estatal	1.485	Donación Frente de Juventudes. Esc: 10. 1.59
C.M. "La Victoria"	Granada	Cuesta del Chapiz, 19	Estatal	3.067,94	Compra. Esc: 30.1.45
Escuela de Estudios Árabes	Granada	Cuesta del Chapiz, 20/22	2.500		
Albergue Universitario	Monachil (Granada)	Sierra Nevada	Estatal	130.000	Compra. Esc: 30.6.33
E.U. Form. Profesorado de E.G.B.	Almería	Cº de Ronda	Estatal	10.631	Compra. Esc: 11.2.49
E.U. de Estudios Empresariales	Almería	C/Gerona, 19, 21,23 y 25	Estatal	327 512,28	Compra. Es: 2 7.12.54 " Esc: 2 3.12.5 5 (según medición 2.000 m2)
E.U. Est. Empresariales E.U. Ingeniería Técnica Industrial	Jaén	Avda. Madrid, 47/49	Estatal	6.678	Donación Ayto. Acuerdo pleno de 2.2.55
E.U. Form. Profesorado de E.G.B.	Jaén	Avda. Generalísimo, 36	Estatal	12.871	
E.U. Politécnica	Linares (Jaén)	Alfonso XII	Estatal	2.973 1.198,20	Donac. Esc: 13.3.43 Donac. Esc: 7.10.54
E.U. Estudios Empresariales	Ceuta	Avda. S. Juan de Dios	Estatal	1.880	Donac. Ayto. (sin formalizar)
F.U. Formación del Profesorado E.G.B.	Melilla	Alfonso XIII	Estatal	15.118,53	Donación

CÓRDOBA - UNIVERSIDAD

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Rectorado Universidad	Córdoba	c/ Alfonso XIII, 17	Estatal	1.437	Instalado en un ala del C. M. "La Asunción"
Esc. Ingeniería Técnica Minera	Bélmez	c/ Covadonga, s/n	Estatal	19.320	Donación Ayto. Esc: 24.3.72
Esc. Ingeniería Técnica Industrial	Córdoba	Cº Granja del Estado- Avda. Menéndez Pidal	Estatal	13.000	Compra. Esc: 21.1.71
E.T.S. Ingeniero Agrónomo	Córdoba	Alameda del Obispo	Estatal	15.000 15.000	Donjón Ayto. Esc. 22-1-73 Expropiación
E.T.S. Ingenieros Agron. (Campo de prácticas)	Córdoba	Alameda del Obispo	Estatal	27.700	Mutación Demanial INIA
E.U. Form. Profesorado de E.G.B.	Córdoba	Sector Sur c/ Priego de Córdoba	Estatal	941	
Facultad de Veterinaria	Córdoba	Avda. Medina-Azahara	Estatal	32.475	Donación Ayto. Escritura 1936
Facultad de Medicina	Córdoba	Avda. Menéndez Pidal	Estatal	25.764	Donación Ayto. y Diputación. Sin formalizar
Facultad de Ciencias	Córdoba	Polígono Universitario	Estatal	26.000	Donación Ayto. y Diputación. Sin formalizar
Facultad de Derecho	Córdoba	Puerta Nueva	Estatal		Donación Ayto. y Diputación. Sin formalizar
Facultad Filosofía y L.	Córdoba	Pl. Cardenal Salazar	Estatal		Donación Ayto. y Diputación. Sin formalizar
I. Ciencias de la Educación	Córdoba	Finca "La Aduana"	Estatal	876	Instalado C. Exper. E.G.B. Compra. Es: 23.2.72
C.M. "Lucio Anneo Séneca"	Córdoba	A. Menéndez Pidal	Estatal	12.096	Compra

CÁDIZ - UNIVERSIDAD

E.U. Ingeniería Técnica Industrial	Algeciras (Cádiz)	Avda. Ramón Puyol	Estatal	11.300	Donación Ayto. Sin formalizar.
Edificio Universidad (Rectorado)	Cádiz	Duque de Tetuán, 16	Estatal	1.853	Cesión Mº Hacienda (Patrimonio) 7.5.80
E.U. Estudios Empresariales	Cádiz	c/ Felipe Abarzuza, s/n	Estatal	1.638,56	Donación Ayto. Esc: 26.4.48
E.U. Ingeniería Técnica Industrial	Cádiz	c/ Sacramento, 82	Estatal	3.054,40	Cedido Ayto. directamente al M.E.C.
E.U. Enfermería	Cádiz	c/ Duque de Nájera, 18	Estatal	2.132,53	Donación Ayto. Esc: 10.9.48
E.U. Ingeniería Técnica Naval	Cádiz	c/ Sacramento, 82	Estatal	2.870,40	Donación Ayto. Sin formalizar
Facultad de Medicina	Cádiz	Pl. de Fragela s/n	Estatal	13.155	Procede del antiguo colegio de Cirujanos de la Armada
Facultad de Medicina (Policlínico)	Cádiz	c/ Doctor Marañón	Estatal	9.012	
Colegio Mayor "Beato Diego José"	Cádiz	c/ Gómez Ulla, 3	Estatal	2.074	Donación del Ayto. Esc: 28.10.43
E.U. Estudios Empresariales	Jerez Fra. (Cádiz)	c/ Porvera, 54	Municipal	2.784,47	Cesión uso. Comparte edificio con Esc. de A.A. y O.A.
Hospital Clínico	Pto. Real (Cádiz)	Pago de Torrecilla	Estatal	111.998	Acta Mutación Demanial. 9. 12.77
Campus Universitario	Pto. Real (Cádiz)	Pago de la Algaida	Estatal	300.000	Donación Diputación 25.3.71
Facultad de Ciencias	Pto. Real (Cádiz)	Pago de la Algaida	Estatal		En terrenos del Campus
E.U. Form. Profesorado de E.G.B.	Pto. Real (Cádiz)	Pago de la Algaida	Estatal		En terrenos del Campus



**35 REAL DECRETO 2733/1986, de 12 de diciembre sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto.**

El Real Decreto 11/1978, de 27 de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, preveía la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado, a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En ese sentido, por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente preautonómico de Andalucía determinadas competencias en materia de asistencia y servicios sociales, y asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2114/1984, de 1 de agosto, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales.

Cuando se efectuó dicho traspaso, se encontraban en fase de construcción cuatro Guarderías infantiles, cuyo traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía es actualmente necesario para que puedan así cumplir los fines para los que fueron creadas.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó en su reunión del día 24 de noviembre de 1986 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1986,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 24 de noviembre de 1986, sobre ampliación de medios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales, por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

**ANEXO**

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 24 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre la ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales, que fueron transferidos por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto.

**A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.**

La Constitución, en el artículo 148.1.20 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a efectuar una ampliación de medios patrimoniales y presupuestarios, complementando los traspasos efectuados en esta materia por los Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto.

**B) Bienes del estado afectados por la ampliación.**

1. Se amplían los bienes traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto, con los recogidos en el inventario detallado de la relación adjunta, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción.

**C) Valoración definitiva de los costes financieros de los servicios traspasados.**

El coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los gastos de personal y a los de funcionamiento de los cuatro Centros, se eleva con carácter definitivo a 104.000.000 de pesetas según el detalle siguiente:

Capítulo 1. Gastos de personal: 78.000.000 de pesetas.

Capítulo 2. Gastos de funcionamiento: 26.000.000 de pesetas.

**D) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de bienes objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 1986.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

<i>Nombre y uso</i>	<i>Localidad y dirección</i>	<i>Situación jurídica</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>
Guardería Infantil "Nueva Colonia"	MARBELLA (Málaga) 29.600, c/Doctor Evangelista, Bº S. Pedro de Alcántara	Aceptación por el Estado de inmueble donado por Ayuntamiento	2.000
Guardería Infantil "El Santuario"	CÓRDOBA Polígono Santuario o Fuensanta. parc. V-40 C/ Pasaje de Santa Rosalía, s/n	Aceptación por el Estado de inmueble donado por INV	2.300
Guardería Infantil "Arco Iris"	LEBRIJA (Sevilla) Bº Loma de Overo, parc.IV-8 C/ Blas Infante, 91	Aceptación por el Estado de inmueble donado por el Ayuntamiento	1.995
Guardería Infantil "Balcón de Andalucía"	ESTEPA (Sevilla) C/ Matadero, 8	Aceptación por el Estado de inmueble donado por el Ayuntamiento	4.000



**205 REAL DECRETO 2764/1986, de 30 de diciembre, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura.**

Por Real Decreto 8694/1984, de 29 de febrero (Boletín Oficial de 11 de mayo), se traspasaron a la Junta de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios. Posteriormente y por Real Decreto 1124/1984, de la misma fecha ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio), se procedió a la valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la citada Comunidad Autónoma en la materia mencionada.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

Esta Comisión, tras considerar la conveniencia de modificar determinados medios materiales adscritos a los servicios traspasados en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 24 de noviembre de 1986 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 24 de noviembre de 1986, por el que se modifica determinado medio material adscrito a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, queda traspasado a la Junta de Andalucía en las condiciones que se expresan el inmueble, que figura en la relación número 1 adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 24 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre modificación del traspaso de determinados medios materiales adscritos a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, por los Reales Decretos 864 y 1124/1984, de 29 de febrero, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la modificación de circunstancias concurrentes en determinados medios materiales.*

La Constitución, en su artículo 148.1.15, 16 y 17, establece que las Comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma y fomento de la cultura.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, apartados 25, 26, 27, 28, 30 y 31, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía distintas competencias en materia de cultura, juventud y tercera edad, deporte y ocio.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a efectuar una modificación de los medios materiales, adscritos a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía por los Reales Decretos 864 y 1124/1984, de 29 de febrero.

*B) Medios materiales cuyas circunstancias de traspaso se modifican.*

Se modifica el inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, anulándose y quedando, por tanto, suprimida la reserva del 5 por 100 de metros cuadrados para servicios periféricos del inmueble 11-020, Dirección Provincial en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Corredera, número 53, situación jurídica: Propiedad (relación número 1).

*C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.*

Este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 1986.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
R. D. 864/84, de 29 de Febrero, 11020 Dirección Provincial	Jerez Fra. (Cádiz) c/ Corredera, 53 Pl. de las Angustias, 1	Propiedad	676



**301 REAL DECRETO 2793/1986 de 30 de diciembre, sobre ampliación del traspaso de funciones, servicios y medios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía efectuado por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.**

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de febrero de 1983), se traspasaron a la Junta de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cultura, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias previstas en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia de ampliar determinados medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados, en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 24 de noviembre de 1986, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 24 de noviembre de 1986, por el que se amplía el traspaso de funciones y servicios, y determinados medios personales adscritos a los servicios traspasados a la citada Comunidad, en materia de cultura, por el Real Decreto 4096/1982, de 24 de diciembre.

**Art. 2º** En consecuencia, queda traspasado a la Junta de Andalucía el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones número 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de cultura produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Art. 5º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", publicándose igualmente en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 24 de noviembre de 1986, se adoptó el Acuerdo de ampliación del traspaso de funciones y servicios, y medios de la Administración del Estado traspasados a la Junta de Andalucía, en materia de cultura por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de funciones, servicios y medios.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" (apartado 1, número 19), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre "Relaciones internacionales" (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, "Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 13, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva de las siguientes materias: "Deporte y ocio" (número 31).

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

De otra parte, el Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, fija la composición y competencias del Pleno y de la Comisión Directiva, así como las funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes, y los Reales Decretos 177/1981, de 16 de enero, y 1697/1982, de 18 de junio, desarrollan cuanto en la citada Ley 13/1980, General de la Cultura Física y del Deporte, se prevé sobre clubes y federaciones deportivas, y sobre agrupaciones deportivas, respectivamente.

Por último, el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, traspasó funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía, determinadas materias, entre ellas todas las relativas al Deporte, previéndose en la citada disposición determinadas actuaciones en relación a Institutos Nacionales de Educación Física e Instalaciones Deportivas de "Chapina".

Consecuentemente con cuanto antecede, el presente acuerdo completa los objetivos que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene respecto de sus competencias en materia deportiva, posibilitando así la adecuada prestación de servicios en esta materia.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía en los términos del presente acuerdo, del Real Decreto y demás normas que lo hagan efectivo, y se publican en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

B.1. La gestión del Instituto Nacional de Educación Física de Granada. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

B.2. La Junta de Andalucía asume, en virtud del presente Acuerdo, el derecho de uso que ostenta el Consejo Superior de Deportes sobre las instalaciones deportivas de "Chapina" (Sevilla), a las que se refiere el Real Decreto 1915/1978, de 8 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de

agosto), en los términos y condiciones que en la citada disposición se mencionan, y que se reflejan en el oportuno anexo.

*C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan con especificación, en su caso, de las circunstancias concurrentes en los mismos.*

Se traspasan el derecho de uso sobre los inmuebles que conforman las instalaciones deportivas de "Chapina" (Sevilla) con las especificaciones que se fijan en la relación 1.

*D) Medios personales que se amplían por el presente traspaso.*

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía en virtud del Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas.

2. Dicho personal pasará a depender de la Junta de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas, en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las citadas relaciones.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1986, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias de los traspasos operados.

*E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 157.293 (miles de pesetas), para el Instituto Nacional de Educación Física de Granada, incluidas las instalaciones deportivas de "La Cartuja" y para las instalaciones deportivas de "Chapina" (Sevilla), incluido el personal discontinuo, se eleva a 46.025 (miles de pesetas), según detalle que figura en las relaciones 3.1 y 3.2.

2. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación

en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

<i>Costes brutos</i>	<i>Créditos en pesetas de 1986 Miles de pesetas</i>
<b>INEF de Granada:</b>	
Capítulo I .....	97.327
Capítulo II .....	77.075
Total costes .....	174.402
Recursos .....	- 12.519
Carga asumida neta .....	161.883
<b>Chapina (Sevilla)</b>	
Capítulo I .....	35.371
Capítulo II .....	10.654
Total costes .....	46.025
Recursos .....	4.899
Carga asumida neta .....	41.126

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.*

La ampliación de funciones y medios traspasados a los que se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 1986.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos.

1. INMUEBLES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

<i>Nombre y uso</i>	<i>Localidad y dirección</i>	<i>Situación jurídica</i>	<i>Observaciones</i>
Instalaciones Deportivas "Chapina"	Sevilla	Adscrito al C.S.D. por R.Decreto 1915 de 8.7.1978	Derecho de uso por un periodo de 25 años a partir del 1.9.76



**485 REAL DECRETO 211/1987, de 6 de febrero, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.**

Por ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, de traspasos de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

En el citado Real Decreto no se incluyeron determinados inmuebles pertenecientes al Patrimonio General de la Seguridad Social, por no estar entonces destinados al fin traspasado, haciéndose necesario ahora el traspaso por estar los mismos afectados a tal fin, y haber sido solicitados en su momento por la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó en su reunión del día 24 de noviembre de 1986 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 24 de noviembre de 1986, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real decreto 400/1984, de 22 de febrero.

**Art. 2º 1.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

**Art. 4º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 24 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre la ampliación de medios

patrimoniales adscritos a los servicios del Instituto Nacional de la Salud, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en el Real decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Instituto Nacional de la Salud. Asimismo, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones se procede a efectuar una ampliación de medios patrimoniales, complementando los traspasos efectuados en esta materia por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

B) Bienes del estado afectados por la ampliación.

1. Se amplían los bienes traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, con los recogidos en el inventario detallado de la relación adjunta, donde quedan identificados los locales afectados. Estas cesiones se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción.

3. Los inmuebles cedidos cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social se destinarán a la ampliación de un ambulatorio así como a los servicios administrativos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los locales cedidos, debiéndose hacer cargo de todos los gastos derivados de la instalación, conservación y mantenimiento de los mismos mientras dure la utilización y destino para el que se ceden.

5. En el caso de que cesase la actividad asistencial indicada, los locales revertirán automáticamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo continuar la Comunidad Autónoma con el abono de los mencionados gastos hasta la finalización del ejercicio económico en el que cese dicha actividad.

C) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de bienes objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir de la fecha de publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 1986.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Ampliación ambulatorio de la RASSA	MOTRIL (Granada) Ctra. Málaga-Salobreña, s/n	Propiedad de la Seguridad Social	90
Viviendas: 3º dcha., 3º izq. y 4º dcha. escalera A; y 4º izq. escalera B	SEVILLA c/Federico Sánchez Bedoya, 3	Propiedad de la Seguridad Social	

**630 REAL DECRETO 316/1987, de 20 de febrero, sobre modificación y ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, en materia de carreteras.**

Por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquellas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 24 de noviembre de 1986, el acuerdo de modificar el Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, con el fin de ampliarlo con el traspaso de algunas y, por otra parte, haciéndose cargo la Administración del Estado de tramos determinados conforme al apartado B.1 del anexo número 1 del Real Decreto citado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1987,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 24 de noviembre de 1986, por el que se modifican y amplían determinados medios materiales adscritos a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía en materia de carreteras por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre.

**Art. 2º Uno.** Se revierten a la Administración del Estado las carreteras que figuran en el anexo del presente Real Decreto por lo que quedan incorporadas a la red de carreteras del Estado.

**Dos.** Quedan traspasadas a la Junta de Andalucía las carreteras que figuran en el anexo antes citado, en los términos que allí se especifican.

**Art. 3º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

**ANEXO**

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 24 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre la ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la modificación y ampliación de medios:*

La Constitución, en el artículo 148, 4º y 5º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio y en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio y en el artículo 149.1, 24º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.9 y 10 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las obras públicas de su interés, cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado y sobre las carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

Sobre la base de estas previsiones se procede a efectuar la modificación y ampliación de los medios los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras por el Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre.

*B) Bienes, derecho y obligaciones cuyo traspaso se modifica y amplía:*

B.1 Se revierte a la Administración del Estado la titularidad, administración y gestión del tramo de la carretera que, siendo actualmente de la titularidad de la Comunidad Autónoma, en virtud del Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta, que integra el itinerario desde la N-IV a Montoro, intersección con el antiguo camino del IRYDA de Montoro a Cardeña.

La Junta de Andalucía continuará las actuaciones en curso hasta la extinción de los compromisos contractuales derivados de las obras en ejecución a lo largo del itinerario.

3.2 Asimismo se revierte a la Administración del Estado la titularidad, administración y gestión del camino de Montoro a Cardeña que, siendo actualmente de la titularidad de la Comunidad Autónoma se recoge nominal y detalladamente en relación número 1 adjunta.

B.3 Las carreteras o tramos de las mismas que se amplían se detallan en la relación adjunta número 2, traspasándose a la Comunidad Autónoma su titularidad, administración y gestión, así como los derechos y obligaciones que correspondían a la Administración del Estado.

*C) Documentación y expedientes de los servicios objeto de modificación y ampliación:*

La entrega de los expedientes relativos a los servicios que se revierten y amplían se efectuará en el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

*D) Fecha de efectividad.*

La reversión y ampliación de medios tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 1986.- Las Secretarias de la Comisión Mixta, doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña María Soledad Mateos Marcos.

Relación n.º 1

CARRETERAS QUE REVIERTEN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

<i>Símbolo</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tramo</i>
CO-510	De N-IV a N-420 (Córdoba)	De N-IV a Montoro intersección con el antiguo camino del IRYDA de Montoro a Cardaña.
—	Antiguo camino del IRYDA	De Montoro a Cardaña en su totalidad.

Relación n.º 2

CARRETERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia de Almería

<i>Símbolo</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tramo</i>
	Carretera provincial de Garrucha a Pozo del Esparto	De la carretera provincial de Garrucha a Pozo del Esparto, comprendido entre las intersecciones con las carreteras AL-152 de Garrucha a Torre y C-3327 de Vera a Garrucha.

Provincia de Córdoba

<i>Símbolo</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tramo</i>
CO-411	Almacén a Posadas	Int. N-432 a Int. C-431
CO-294	Villa del Río a Cañete de las Torres	En su totalidad
CO-743	Travesía de Puente Genil	En su totalidad
N-420	De Córdoba a Tarragona por Cuenca	Entre la N-IV y la Int. con el antiguo camino de IRYDA. De Montoro a Cardaña

Provincia de Granada

<i>Símbolo</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tramo</i>
GR-115	De Loja a Puerto de Alazores	En su totalidad

Provincia de Huelva

<i>Símbolo</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tramo</i>
H-612	Del Rocío a Torre la Higuera	En su totalidad

Provincia de Sevilla

<i>Símbolo</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tramo</i>
SE-112	Ramal de la SE-111 a la N-IV	Pertenece a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como la SE-111 ya transferida



**954 REAL DECRETO 555/1990, de 27 de abril, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.**

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deben ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión plenaria del día 3 de abril de 1990, el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo, de fecha 3 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

**Art. 2º** En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados los medios que se traspasan.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, y hasta la entrada en vigor del mismo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

**ANEXO**

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 3 de abril de 1990 se adoptó el acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), en relación con los transportes por carretera y cable, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución Española, en su artículo 150.2, establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a ésta, en su artículo 21, las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales objeto de traspaso serán aquellos correspondientes a la Administración periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquellas en las que han de concurrir ambas Administraciones son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

*B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Para el ejercicio de las funciones delegadas y localización de los servicios objeto de traspaso se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*C) Personal que se traspasa.*

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de Registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes de personal.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del 3), y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1990.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

*D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*E) Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a -19.348.940 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1990, que corresponde al coste total anual del traspaso se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios traspasados.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 28).

*G) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de los servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie m2	Importe anual
ALMERÍA	Hnos. Machado, s/n	Edificio Servicios Múltiples	56	
CÓRDOBA	Avda. Aeropuerto, Edificio 6	Alquiler	73	1.395.270
<b>BAJA EN INVENTARIO</b>				
MÁLAGA	Keronnes, 2 C/ Paseo de Reding, 20	Propiedad del Estado	55	
SEVILLA	Plaza de España, Sector 3	Propiedad del Estado	115,89	



**956 REAL DECRETO 557/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Universidades.**

El Real Decreto 1734/1986, de 13 de julio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 8 de febrero de 1985, ratificado posteriormente en la sesión de 18-19 de septiembre del mismo año, en el que, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales, se traspasaban a dicha Comunidad las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza universitaria.

Comprobado, mediante las correspondientes pruebas documentales, que se ha producido un error en la relación número 1, adjunta al anexo del citado Acuerdo, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, la modificación de la referida relación en los términos que se aprueban mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990.

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre modificación de medios adscritos a los servicios tras pasados a dicha Comunidad en materia de Universidades.

**Art. 2º** En consecuencia, la relación número 1 del anexo al Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, queda modificada a los efectos precedentes en los términos que figuran en la relación adjunta al anexo del Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el presente Real Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

**ANEXO**

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de abril de 1990 se adoptó el acuerdo de modificar la relación de medios tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Universidades en los términos que a continuación se indican:

Relación número 1  
INMUEBLES TRASPASADOS

Excluir de dicha relación el inmueble cuyos datos se especifican:  
"Escuela de Estudios Árabes, situada en Granada, calle Cuesta del Chapiz, 20-22, de 2.500 metros cuadrados".

Fecha de efectividad:  
La modificación, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.- las Secretarías de la Comisión Mixta.- Firmado: Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.





**958 REAL DECRETO 559/1990, de 27 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias, por Reales Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1983), y 1734/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 23 agosto), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Enseñanza y Universidades, respectivamente.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 20), sobre integración de las mismas en la Universidad, que en su artículo 1º determina que quedan integradas en la Universidad y se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en su disposición transitoria segunda que dicha integración requerirá que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de enseñanza las funciones y servicios que el Estado venía gestionando en relación con la Enseñanza Superior de la Marina Civil.

El Real Decreto 3835/1982, de 15 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 28), aprobó las normas de traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, el acuerdo que por el presente Real Decreto se aprueba.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptado con fecha 3 de abril de 1990, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

**Art. 2º** Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios con los correspondientes medios personales y materiales, así como los créditos presupuestarios que se detallan en el acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

**ANEXO**

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 3 de abril de 1990, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil, en los términos que a continuación se indican:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades, y el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 20), sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, determina que dicha integración requerirá como requisito necesario el previo traspaso a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia de las funciones y servicios que el Estado venía gestionando respecto de estas enseñanzas.

En consecuencia con lo expuesto y según lo previsto en el Real Decreto 3835/1982, de 15 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 28), por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Funciones y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios correspondientes a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, que

actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto en los anexos de los Reales Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1983), y 1734/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto), seguirá siendo de su competencia la expedición de los certificados específicos a los que se refiere el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar, de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus correspondientes funciones y en especial para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

*C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figura, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal

traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1990.

*E) Puestos de trabajo vacantes.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

*F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 213.098.630 en pesetas de 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1990 se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo es el que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre.

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*G) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.- Las Secretarías de la Comisión Mixta- Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
Escuela Superior de Marina Civil	Cádiz	Propiedad del Ministerio de Transportes	4.400	En el R.D. 2687/83 de 21 Sept. (BOE 21-10) figuraba en la relación nº1 este inmueble, en la situación jurídica de cesión compartido con el Instit <sup>o</sup> Politécnico de F <sup>o</sup> Profesional Marítimo-Pesquera del Estrecho



**959 REAL DECRETO 560/1990, de 27 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Enseñanzas de Graduado Social.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias, por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto), se traspasaron a la Junta de Andalucía los servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Universidades.

Por otra parte, en lo que se refiere a las Enseñanzas de Graduado Social, es necesario dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de julio), que en su disposición transitoria primera establece que por el Gobierno y, en su caso, las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus Estatutos competencias en materia de Educación Superior, se procederá a la integración de las Enseñanzas de Graduado Social que se imparten en las actuales Escuelas Sociales, en las Universidades que corresponda, previo acuerdo de éstas y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Reforma Universitaria. Para llevar a cabo lo anterior es necesario que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia las actuales Escuelas Sociales, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de lo previsto en la citada disposición transitoria.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, el Acuerdo que aparece como anexo y que requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas de Graduado Social.

**Art. 2º** Se traspasan a la Junta de Andalucía los servicios y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que se especifican en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo al presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios, en su caso, para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 3º** Los créditos presupuestarios que se determinen, con arreglo a la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado,

destinados a financiar los servicios traspasados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

**ANEXO**

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de abril de 1990, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Junta de Andalucía de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas de Graduado Social, en los términos que a continuación se indican.

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1982), establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades, y el Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de julio), establece que las Comunidades Autónomas con competencia en la materia integrarán las Enseñanzas de Graduado Social en la Universidad que corresponda.

En consecuencia con lo expuesto y según lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía ("Boletín Oficial del Estado" del 28), procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Junta de Andalucía.

*B) Funciones que asume la Junta de Andalucía y servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Junta de Andalucía los servicios correspondientes a las Enseñanzas de Graduado Social que actualmente se imparte en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Junta de Andalucía, en relación con las Enseñanzas de Graduados Sociales, las funciones derivadas de su Estatuto de Autonomía, las reconocidas a las Comunidades Autónomas en la ley de Reforma Universitaria y el Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio,

antes citados, y las que se traspasaron respecto a los demás Centros universitarios en el Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto).

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

La Administración del Estado se reserva las competencias, servicios y funciones que le reconoce el artículo 149.1.30 de la Constitución y la Ley de Reforma Universitaria.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.*

La Administración del Estado y la Junta de Andalucía se facilitarán mutuamente la información estadística sobre el ejercicio de sus correspondientes funciones, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, se establezca por la Administración del Estado, de forma que queda garantizada su coordinación e integración con el resto de la información elaborada sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos del personal, Centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

*E) Bienes, derechos; y obligaciones que se traspasan.*

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Junta de Andalucía, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran en sus expedientes de personal.

En todo caso, la Administración del Estado dará cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de octubre).

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1990, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Junta de Andalucía se eleva a 113.345.520 en pesetas de 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1989 se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en el número 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanisillos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La Administración del Estado transferirá también a la Comunidad Autónoma de Andalucía para gastos del primer establecimiento y por una sola vez, sin entregarse en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad de 100.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos presupuestarios situados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo.

RELACIÓN Nº 1

Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Granada Autopista de Badajoz, s/n	Propiedad	1.276



**DECRETO 127/1990, de 2 de mayo, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud.**

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de las bases y coordinación general a que se refiere el artículo 149.1.16 de la Constitución. Dicha atribución estatutaria, sin embargo, coexistió hasta la entrada en vigor de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Andaluza y las Diputaciones Provinciales (BOJA de 30 de diciembre), con el desempeño por estas últimas de determinadas competencias en materia de sanidad al amparo de la normativa reguladora del Régimen Local.

Asumida como competencia propia de la Junta de Andalucía, la materia de Salud, con exigencia, a tal efecto, del correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales (artículos 26 y 27 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre) y ultimado el proceso transferencial establecido por el Decreto 50/1989, de 14 de marzo, regulador del traspaso de servicios entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales (BOJA de 31 de marzo), por el presente Decreto se aprueba la propuesta de traspaso de la Comisión Mixta de Transferencias en materia de salud.

Con el presente traspaso no sólo se sustituye a las Diputaciones Provinciales en una de sus responsabilidades tradicionales sino que se da un paso fundamental en la integración de los servicios sanitarios públicos, como mandatan, tanto la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, como la Ley del Servicio Andaluz de Salud de 6 de mayo de 1986.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Salud y Servicios Sociales, oído el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1990,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de 2 de abril de 1990, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11 /1987, de 26 de diciembre, por el que se transfieren las funciones que en materia de salud venían desempeñando las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellos.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como Anexo 1 del presente Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las Relaciones adjuntas al Acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Decreto tendrán efectividad desde el día 1 de enero de 1990, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo anexo y que, en su caso, hubieren dictado las Diputaciones Provinciales hasta la fecha de publicación del presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 50/1989, de 14 de marzo, por la Consejería de Gobernación y la Consejería de Salud y Servicios Sociales se dictarán las Disposiciones que sean necesarias para la integración, en su caso, del personal transferido en

el régimen estatutario de la Función Pública Andaluza o en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, respectivamente.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYÁN

Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO

Consejero de la Presidencia

**ANEXO**

Doña María Soledad Mateos Marcos y D. Mariano Funes Martínez.  
Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencia prevista en la Disposición Adicional primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre,

**CERTIFICAN:**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 2 de abril de 1990, se adoptó el acuerdo sobre traspaso de competencias de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud en los términos siguientes:

*A) Referencia a la normativa en la que se ampara el traspaso.*

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Consecuencia del genérico reparto competencial anterior, por la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 y Ley del Servicio Andaluz de Salud de 6 de mayo de 1986, se especifican y delimitan las competencias en materia sanitaria entre las distintas Administraciones Territoriales (Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales).

Por último, por Ley 11 /1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, la Comunidad Autónoma asume como competencia exclusiva la materia de salud.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, resulta procedente efectuar traspasos de funciones, servicios e instituciones que las referidas Diputaciones Provinciales venían desempeñando en materia de salud, iniciando de esta forma el proceso.

*B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía o identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla venían realizando en materia de salud:

a) Los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios incluidos los de Salud Mental, gestionados por las Diputaciones Provinciales de Andalucía, que se identifican en las relaciones nº 1 (Almería), nº2 (Cádiz), nº3 (Córdoba), nº4 (Granada), nº5 (Huelva), nº6 (Jaén) y nº7 (Sevilla), adjuntas al presente Acuerdo y que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los Conciertos y obligaciones que en materia de asistencia sanitaria estén en vigor entre dichas Diputaciones Provinciales y otros Organismos, Entidades, hasta que se extingan dichos Conciertos.

Con igual efectividad quedan sin vigor los Conciertos que en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social tuviesen suscritas dichas Administraciones Locales con la Junta de Andalucía.

c) La gestión de los Centros, establecimientos y Servicios así como de las funciones que se traspasan, se realizarán por la Comunidad Autónoma

de Andalucía de acuerdo con la legislación básica del Estado o Autonómica que sea de aplicación en su caso.

*C) Servicios y funciones que se reservan las Diputaciones Provinciales.*

De conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, Ley General de Sanidad, Ley del Servicio Andaluz de Salud y Ley 11/1987, de 26 de diciembre, las Diputaciones Provinciales Andaluzas ejercerán las funciones y competencias de promoción, coordinación y participación que en esta materia les asigna la referida normativa legal.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el fin de evitar duplicidad de redes sanitarias públicas, por la Junta de Andalucía se exigirá el estricto cumplimiento del artículo 29 de la Ley General de Sanidad.

*D) Bienes, derechos y obligaciones de las Diputaciones Provinciales que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía, en concepto de cesión de uso afecto a fines sanitarios, los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en el inventario detallado en las Relaciones adjuntas números 1 a 7, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 50/1989, de 14 de marzo.

La afectación anterior lo será a fines hospitalarios en el caso de los inmuebles donde se ubican los actuales Hospitales Civiles Provinciales, así como los de Salud Mental, siendo de aplicación el artículo 111, párrafo 1 y 3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de cambio de destino.

En el plazo de un mes desde la publicación en el BOJA de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y, que se referencia nominalmente en las Relaciones adjuntas, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Decreto 50/1989, de 14 de marzo y demás normas que resulten de aplicación y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones adjuntas.

Por las Diputaciones Provinciales se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1989.

*F) Relación de vacantes dotadas presupuestariamente que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente de los servicios e instituciones que se traspasan son los que se detallan en las Relaciones adjuntas, con indicación del cuerpo al que están adscritas, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

*G) Valoración provisional de los medios financieros.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 11 /1987, de 26 de diciembre y artículo 15 del Decreto 50/1989, de 14 de marzo, el coste efectivo, por servicios traspasados, se eleva con carácter provisional a ..... pesetas, según detalle que figura en las Relaciones adjuntas.

Por la Consejería de Hacienda y Planificación se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones indicadas.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario de documentación administrativa, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Gobierno y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 50/1989, de 14 de marzo.

*I) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo, así como sus medios tendrá efectividad a partir de .....

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación en Sevilla a .....

Vº Bº. El Presidente de la Comisión Mixta de Transferencia.- Fdo. Manuel Gracia Navarro, Consejero de Gobernación.- Los Secretarios, Mº Soledad Mateos Marcos, Mariano Funes Martínez.

Para el desarrollo y cumplimiento de cuanto se establece en el presente Decreto.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYÁN  
Presidente de la Junta de Andalucía

CASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Nota: la transferencia se realiza en concepto de cesión de uso

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	
			Cedido	Total
<b>HOSPITAL PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>				
Hospital Provincial Santa María Magdalena	Pz. del Dtor. Gómez Campana			
Zona 1. Nuevo Hospital			3.183,66	
Zona 2. Ruinas			1.014,03	
Zona 3. Lavandería			273,13	
Zona 4. Infecciosos			562,21	
Zona 5. Cons. Ext.			518,88	
Zona 6. Sótano			429,90	
Zona 7. Patio y aparc.			392,99	
Zona 8. Jardín			477,30	7.500,10
<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE ALMERÍA</b>				
NINGUNO	ALMERÍA			NINGUNO
<b>HOSPITAL PROVINCIAL DE CÁDIZ</b>				
NINGUNO				NINGUNO
<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CÁDIZ</b>				
Centro de Salud Mental	CÁDIZ Avda. Campo del Sur, 28	Propiedad		
Departamento de Enfermos Crónicos	PUERTO DE SANTA MARÍA	Propiedad		
Hospital Psiquiátrico	Camino Portal A			
<b>HOSPITAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>				
Hospital Provincial	CÓRDOBA	Propiedad		45.721,71
<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CÓRDOBA</b>				
Pabellón Unidades de Rehabilitación	CÓRDOBA	Propiedad		1.305
Clínica y Oficinas	CÓRDOBA	Propiedad		3.550
3 Chalets	CÓRDOBA	Propiedad		720
<b>HOSPITAL PROVINCIAL DE GRANADA</b>				
Planta Sótano	GRANADA	Propiedad		384,40
Planta Alta	GRANADA	Propiedad		3.591,95
Entreplanta	GRANADA	Propiedad		853,10
Planta Principal	GRANADA	Propiedad		2.984,35
Planta Alta	GRANADA	Propiedad		2.593,75
Zonas Comunes	GRANADA	Propiedad		3.985,47
<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE GRANADA</b>				
Pabellón Virgilio Castilla	GRANADA	Propiedad		3.510,80
i.d. (planta sótano)	GRANADA	Propiedad		264,00
Pabellón Psq. Norte	GRANADA	Propiedad		1.101,98
Zona de jardines	GRANADA	Propiedad		4.590,50
<b>HOSPITAL PROVINCIAL DE HUELVA</b>				
NINGUNO				NINGUNO
<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE HUELVA</b>				
NINGUNO				NINGUNO

<i>Nombre y uso</i>	<i>Localidad y dirección</i>	<i>Situación Jurídica</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>
HOSPITAL PROVINCIAL DE JAÉN Princ. España Zona compartida	JAÉN	Propiedad	29.881 23.124
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE JAÉN Unidad de Carga, Estancia y Rehabilitación (antigua escuela de enfermería)	JAÉN	Propiedad	4.176,59
Pabellón Direccional Zona compartida	JAÉN JAÉN	Propiedad Propiedad	564 23.124
HOSPITAL PROVINCIAL DE SEVILLA Real Hospital Provincial Hospital Médico Quir.	SEVILLA	Propiedad	4.472,95
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE SEVILLA Unidad Residencial	SEVILLA	Propiedad	23.594,60





**DECRETO 116/1991, de 4 de junio, por el que se modifican los medios adscritos a los Servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de salud.**

El Decreto 127/1990, de 2 de mayo, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales, de 2 de abril de 1990, en el que, al amparo de las normas estatutarias legales, se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla en materia de Salud.

Comprobadas determinadas omisiones y errores en el Anexo al citado Decreto así como en las relaciones adjuntas al mismo, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre adoptó, en su reunión del día 12 de febrero de 1991 la modificación del referido Anexo y relaciones en los términos que se aprueben mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Salud, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1991,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Corregir las omisiones producidas en los apartados G) e I) del Anexo del Decreto 127/1990, de 2 de mayo (BOJA de 1 de junio) en los siguientes términos:

Página 4.333:

En el párrafo primero del apartado G), donde dice:

“El coste efectivo por servicios traspasados, se eleva con carácter provisional a ..... ptas.”.

*Debe decir:*

“El coste efectivo, por servicios traspasados, será el total de la suma de los mismos correspondientes a cada una de las provincias, que aparecen en las respectivas relaciones”.

En el apartado I), donde dice:

“El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo, así como sus medios, tendrá efectividad hasta el día .....”.

*Debe decir:*

“El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo, así como sus medios, tendrá efectividad desde el día 1 de Enero de 1990”.

Página 4.334:

*Donde dice:*

“Expendo la presente certificación en Sevilla a .....”.

*Debe decir:*

“Expendo la presente certificación en Sevilla a 2 de abril de 1990”.

**Art. 2º** Se aprueba el Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1991 adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11 /1987, de 26 de diciembre, de modificación del Anexo al Decreto 127/1990, de 2 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud, así como de las relaciones de personal.

**Art. 3º** En consecuencia, el Anexo al Decreto 127/1990 de 2 de mayo, así como las relaciones del personal traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan modificados a los efectos procedentes, en los términos que figuran en las relaciones adjuntas al Anexo del Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Doña María Soledad Mateos Marcos y Don Mariano Funes Martínez.

Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre

CERTIFICAN:

Que en la sesión de la Comisión Mixta de Transferencias celebrada el día 12 de febrero de 1991, se adoptó el acuerdo sobre modificación del Anexo al Decreto 127/1990, de 2 de mayo sobre traspaso de funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de salud, así como de las relaciones adjuntas al mismo, en los términos que a continuación se expresan:

a) Los apartados G) e I), y el último párrafo del Anexo al Decreto 127/1990, de 2 de mayo, quedan rectificadas en los siguientes términos:

“G) Valoración provisional de los medios financieros. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, y el artículo 15 del Decreto 50/1989, de 14 de marzo, el coste efectivo por servicios correspondientes a cada una de las provincias, y que aparecen en las respectivas relaciones”.

“I) Fecha de efectividad de los traspasos. El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo, así como sus medios, tendrá efectividad desde el día 1 de enero de 1990”.

“Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación en Sevilla a 2 de abril de 1990”.

b) Las relaciones nº 1 (Almería), nº 2 (Cádiz), nº 3 (Córdoba), nº 4 (Granada), nº 5 (Huelva), nº 6 (Jaén) y nº (Sevilla), adjuntas al Anexo del Decreto 127/1990, de 2 de mayo, quedan modificadas en los siguientes términos:

*Relación nº 1 (Almería)*

En las relaciones de personal, en las que aparece la denominación “HOSPITAL PSIQUIÁTRICO”, debe decir: “HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL”.



**1946 REAL DECRETO 992/1992, de 31 de julio, sobre ampliación de medios materiales correspondientes a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deportes.**

El Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de febrero de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura (Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural), aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de 27 de diciembre de 1982, por el que se fijan los términos en los que se basa la transferencia.

Asimismo, el Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio), sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de 28 de junio de 1983.

Solicitada, por la Junta de Andalucía, la transferencia de una serie de inmuebles que no se habían incluido en las relaciones de bienes que acompañan a los Reales Decretos citados, y emitido informe por el Consejo Superior de Deportes favorable a la mencionada solicitud, procede completar, ampliando, dichas relaciones.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado en su reunión de fecha 8 de julio de 1992, por el que se amplían los medios patrimoniales correspondientes a las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 4096/1982 y 1124/1984.

**Art. 2º** Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los inmuebles que figuran identificados en la relación anexa número 1.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta. Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

**ANEXO**

Doña María Teresa Elías Díez y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de julio de 1992, se adoptó acuerdo por el que se amplían los medios materiales (inmuebles) correspondientes a las funciones y servicios del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Deportes por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de febrero de 1983), y Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio), en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en lo dispuesto en el artículo 148.1.19º de la Constitución Española y en el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y, por otra parte, en los Reales Decretos 4096/1982, de 29 de diciembre, y 1124/1984, de 29 de febrero, por los que se traspasaron funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, transferencias en las que se incluían las funciones y medios correspondientes a deportes, así como los correspondientes medios materiales precisos para el desarrollo y ejercicio de esa competencia.

En la actualidad procede efectuar una ampliación de los bienes materiales que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

*B) Inmuebles que se traspasan.*

En consecuencia, procede ampliar las relaciones de inmuebles anexas a los Reales Decretos 4096/1982 y 1124/1984, a cuyo efecto se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles que quedan identificados en la relación número 1 de este Acuerdo.

Este traspaso se formalizará de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones aplicables.

*C) Documentación de los medios materiales que se traspasan.*

La entrega de la documentación de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

*D) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de septiembre de 1992.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1992.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, María Teresa Elías Díez y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
CAMPO DE FÚTBOL	PAGO JOMAINA BAJOS Gabia Grande (Granada) C/ Camposanto, 35. Las Gabias (Granada)	Propiedad del Estado adscrito al C.S.D. 30.12.77	13.977	
CAMPO DE FÚTBOL "Los Cerezos"	PAGO DE LOS CEREZOS Santa Fe (Granada) C.S.D. 30.12.77 C/ Rector López González, 1	Propiedad del Estado adscrito al	7.397,88	
TRAMPOLÍN DE SALTOS DE ESQUI	Monachil (Granada)	Propiedad del Estado adscrito al C.S.D. 30.12.77	8.000	Instalación utilizada por la Federación Española de Deportes de Invierno
ESCUELA ESPAÑOLA DE ESQUI	PRADOLLANO, Monachil (Granada)	Propiedad del Estado adscrito al C.S.D. 30.12.77	138	Instalación utilizada por la Federación Española de Deportes de Invierno
REFUGIO DE MONTAÑA FÉLIX MÉNDEZ <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	CESTONES DEL RÍO SECO Capileira (Granada)	Acuerdo del Consejo de Ministros, quedo afecto al Mº Cultura	112,80	Prevista y no formalizada su adscripción al C.S.D.
REFUGIO FORESTAL ELORRIETA	VERTIENTE SUR DE SIERRA NEVADA (Granada)	Propiedad de Estado concesión Administrativa	125x80 m.	
REFUGIO FORESTAL LAGUNA DEL CABALLO	VERTIENTE SUR DE SIERRA NEVADA (Granada)	Propiedad del Estado concesión Administrativa	50x25 m.	



**1212 REAL DECRETO 427/1993, de 26 de marzo, de traspaso de funciones y servicios de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en sus artículos 18.1.1 y 17.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1, apartados 11 y 13, de la Constitución, la planificación de la actividad económica en Andalucía y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 19 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el apartado 30 del apartado primero del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia procede, que la Comunidad Autónoma de Andalucía asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 1992.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 26 de marzo de 1993,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptado por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 1992, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que se recogen en el anexo del presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y crédito presupuestario correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 5 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA**

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

**ANEXO**

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 21 de diciembre de 1992, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.*

El artículo 149.1.13ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1 en su apartado 7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

El artículo 149.1.30 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce por su parte la función de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en sus artículos 18.1 y 17.2 que corresponde a la Junta de Andalucía, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, apartados 11 y 13, de la Constitución la planificación de la actividad económica de Andalucía y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 19 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Junta de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el apartado 30 del apartado primero del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

*B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Junta de Andalucía:*

Se traspasan a la Junta de Andalucía las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Junta de Andalucía

asume dentro de su ámbito territorial las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas de acuerdo con el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad Autónoma, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La homologación de Centros colaboradores para desarrollar cursos cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de Andalucía.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C, párrafo 7, del presente Acuerdo.

2. La titularidad de los Centros de Formación Profesional Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de Andalucía, salvo tres centros sitos en Almería (Finca Cortijo Grande), Marbella (calle Severo Ochoa, 53) y Sevilla (avenida Bº San Juan de la Cruz, sin número) que tendrán la condición de centros nacionales, cuya titularidad se reserva el Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de Andalucía, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aún no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Junta de Andalucía.

6. La expedición de títulos o certificados de profesionalidad de acuerdo a la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 140.1.30 de la Constitución.

7. El seguimiento de la Formación Profesional Ocupacional en Andalucía, designando los órganos de participación que asuman todas las funciones atribuidas en el artículo 26 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional Ocupacional, a los Comités Provinciales de Seguimiento de la Formación Profesional Ocupacional, excepto la prevista en el apartado 2, párrafo c), del citado artículo.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación en los que se realice el seguimiento de la formación profesional ocupacional en Andalucía. A su vez, la Junta de Andalucía designará un representante que participará en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

#### C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, en función de los criterios que se fijen en el mismo teniendo en cuenta la propuesta de dichas Comunidades cuando tengan competencias asumidas en materia de formación profesional ocupacional.

2. Programas nacionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de Escuela-Taller y Casas de Oficios y la expedición,

homologación o convalidación de títulos o certificados de profesionalidad. La participación institucional para el seguimiento de estos programas, prevista en el párrafo c), apartado 2, del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, se llevará a cabo a través de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una Comisión de Coordinación que entre otras funciones tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informe de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Junta de Andalucía podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente convenio.

3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La homologación de los Centros Colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no exclusivamente limitados al ámbito territorial de Andalucía. Dicha homologación exigirá el informe preceptivo de la Junta de Andalucía.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La preselección de los trabajadores desempleados o de los demandantes de empleo no parados inscritos en el Instituto Nacional de Empleo que participen en aquellas acciones formativas específicas dirigidas a dichos colectivos. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Junta de Andalucía mediante el procedimiento que se establezca en el convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación en el convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Gestión de tres centros nacionales de formación profesional sitos en Almería (Finca Cortijo Grande), Marbella (calle Severo Ochoa, 53) y Sevilla (avenida Bº San Juan de la Cruz, sin número).

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de las titulaciones laborales válidas en todo el territorio nacional, y conforme, en su caso, a la normativa de la Comunidad Económica Europea.

10. La regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio, se determinará la participación y colaboración de la Junta de Andalucía en el programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma en los programas de cooperación.

#### D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1,

con todo lo que en ellas se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume todas las funciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

*E) Personal que se traspasa.*

El personal funcionario y laboral adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en las relaciones números 2 y 3.

*F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 4.

*G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.*

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 2.234.360.725 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1992, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación número 5.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 5, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos

relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

El Instituto Nacional de Empleo, abonará a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una sola vez y sin que forme parte del coste efectivo del traspaso, la cantidad de 60 millones de pesetas para adecuación de edificios.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto en el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1993.

La Administración del Estado continuará realizando los actos de gestión en materia presupuestaria y de personal hasta el momento de efectividad del presente Acuerdo de traspaso.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 21 de diciembre de 1992.- Los Secretarios de la Comisión Mixta.- Firmado: Gonzalo Puebla de Diego y Soledad Mateos Marcos.

Relación n.º 1

RELACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Provincia	Localidad	Dirección	Titularidad
CÁDIZ	ALGECIRAS	Pol. San García s/n	- Escritura Pública donación Ayto. 13.12.78
<i>Centro Formación Ocupacional</i>			
	JEREZ DE LA FRONTERA	Bda. San Juan de Dios	- Acuerdo de Cesión Municipal de parcela 24.4.72 - Escritura donación Ayto. a favor del Estado 26.7.73 - Expediente contratación de obras
<i>Centro Formación Ocupacional "Primavera"</i>			
CÓRDOBA	MONTILLA	Avda. del Trabajo s/n	- Escritura donación del Ayto. a favor del Estado 1.6.76 - Resolución Dtor.Gral. INEM cediendo al Ayto. uso de una parte de las instalaciones
	LUCENA	Cra. Málaga, km 469	- Protección Jurídica del Menor - Cedido al Ayto. de Lucena - Cedido por 5 años prorrogables al INEM 1.1.89
GRANADA	GRANADA	Polígono "La Cartuja"	- Acuerdo cesión municipal de la parcela IV-29-30 (11.10.73)
<i>Centro "Cartuja"</i>			
		C/ Periodista Luís de Vicente, s/n	
HUELVA	HUELVA	Prolong. Antonio Machado	- Acuerdo Diputación Provincial de cesión 25.2.77 - Escritura Pública donación al Estado 5.12.78 - Acuerdo de permuta con el Ayto. de parte de los terrenos 9.4.84
Pza. Saladilla			

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Localidad	Dirección	Titularidad
JAÉN	LINARES	Avda. de España, 77	- C.M. 200m2 incluido en C.F.O. - Acuerdo de cesión municipal al Estado 2.2.72 para su posterior afectación al Mº de Trabajo - Copia de escritura de donación otorgada por el Ayto. de Linares 21.4.72
MÁLAGA	MÁLAGA	Ctra. Puerto de la Torre	- Acuerdo de Cesión por la Diputación Provincial 3.2.81 - Acta de recepción provisional de obras 19.11.86
CÁDIZ	CHICLANA	c/ Hortensia, s/n	-Cesión por Dña. Elvira Vélez Medina de un solar de 3.496,75 m2 (9.3.79) - 400 m2 construidos
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	Ctra. de Circunvalación, s/n	- Acuerdo cesión Ayto. 8.2.79 - Resolución Dtor. Gral. del INEM autorizando REVERSION al Ayto. de 370 m2 (6.3.90)
	THARSIS	C/ Obispo Gray Juan Izquierdo C/ José Antonio, s/n	- Escritura segregación y donación a los antiguos sindicatos 18.1.73
	ALOSNO (THARSIS)	C/ Dtor. Martín Mora	
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	Antiguo camino Málaga	- Acuerdo de cesión municipal de permuta de terrenos para su posterior cesión al INEM

RELACIÓN DE CENTROS MODULARES

Provincia	Localidad	Dirección
CÁDIZ	San Fernando	C/ Araucaria esquina a calle Drago
GRANADA BAJA EN INVENTARIO	Motril	
HUELVA	Huelva	Avda. Méjico



**DECRETO 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma en materia de Salud Mental.**

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución:

En consonancia con este genérico reparto competencial establecido por vía estatutaria, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, especifican y delimitan las competencias que en materia sanitaria corresponden a las distintas Administraciones territoriales.

Por su parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, atribuye a aquella Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de salud, estableciéndose, asimismo, que la asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales. Proceso de transferencias que se produce de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 127/1990, de 2 de mayo, modificado por Decreto 116/1991, de 4 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía y Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, de 2 de abril de 1990.

Habida cuenta de cuanto se pone de manifiesto, y en base a las previsiones constitucionales, estatutarias y legales antes citadas, resulta no sólo posible, sino incluso necesario, efectuar el traspaso de las funciones, servicios e instituciones de Salud Mental que venía desempeñando la Diputación Provincial de Málaga.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y Salud, oído el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de 14 de junio de 1994, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición

Adicional Primera de la Ley 11 /1987, de 26 de diciembre y regulada por el Decreto 50/1989, de 14 de marzo, por la que se transfieren las funciones que en materia de Salud Mental venía desempeñando la Diputación Provincial de Málaga, y se traspasan los correspondientes servicios, instituciones, medios personales y materiales y presupuestarios que permitan el ejercicio de aquellos.

**Art. 2º** En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo al presente Decreto, así como los servicios, bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al Acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere el presente Decreto tendrán efectividad desde el día 1 de enero de 1994, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, quedando convalidados a estos efectos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo anexo y que, en su caso, hubieran dictado la Diputación Provincial de Málaga, en materia de Salud Mental, hasta la fecha de publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto 50/1989, de 14 de marzo, por las Consejerías de Gobernación y Salud se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la integración, en su caso, del personal transferido en el régimen estatutario de la Función Pública Andaluza o en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, respectivamente.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES CONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de la Presidencia

Relación n.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS 3º OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Superficie m <sup>2</sup>
Taller de Cerámica	MÁLAGA	200
Taller de Jardinería	MÁLAGA	857

\* La transferencia se realiza en concepto de cesión de uso.





**2559 REAL DECRETO 1400/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de defensa contra fraudes y calidad agro-alimentaria.**

La Constitución Española, en su artículo 148.1.7ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y el artículo 149.1.13ª dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza en su artículo 18.1.4ª la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Andalucía asuma las funciones en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, que viene desempeñando la Administración del Estado.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por arte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Marianela Berritúa Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.*

El artículo 149.1.13ª de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre estas bases constitucionales y estatutarias procede realizar el traspaso de funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", todas las funciones que, en materia de control de la calidad agroalimentaria, viene desarrollando la Administración del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en particular las siguientes:

a) El control de la calidad agroalimentaria, entendiéndose por tal la adecuación de los productos agroalimentarios y de los medios de producción a las normas que regulan sus características y procedimientos de elaboración.

El control incluirá además de la fabricación, el almacenamiento.

En el caso particular de los medios de producción, el control se extenderá, además, a la fase de comercialización.

Para los vinos, el control incluirá todos los aspectos asignados al servicio de Defensa contra Fraudes por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la viña del vino y de los alcoholes.

b) La tramitación y resolución de procedimientos sancionadores incoados como consecuencia de las presuntas infracciones de la calidad agroalimentaria cometidas en su ámbito territorial.

c) La resolución de procedimientos sancionadores en materia de semillas y plantas de vivero.

d) El registro de los productos enológicos y el registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas, previstos en la Ley 25/1970, Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes. De las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los mismos la Comunidad Autónoma de Andalucía dará información puntual al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

e) El control de los productos vitivinícolas destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970.

2. Para el ejercicio de las funciones transferidas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los funcionarios y medios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se especifican en las relaciones correspondientes.

*C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

En correlación con las funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Las funciones de organismos de relación y coordinación con la Unión Europea, en particular, la recepción y remisión de información y comunicación en esta materia.

b) Las relaciones con países terceros en materia de control de calidad agroalimentaria así como la discusión, toma de medidas y cualesquiera otras actuaciones derivadas de la detección de problemas en productos agroalimentarios fuera del ámbito español.

c) El control de los productos vitivinícolas destinados a países terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970. El desempeño de esta función será encomendado mediante convenio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*D) Colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerán los sistemas de colaboración adecuados que permitan la necesaria información y la debida coordinación de las funciones asumidas.

En relación con el párrafo 3º del apartado B).1.a), cuando el ejercicio de las funciones por la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga efectos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se estará a los acuerdos que con carácter general se establezca entre las Comunidades Autónomas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

*G) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y los servicios que se traspasan.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 210.322.081 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La valoración de las cargas financieras y los medios traspasados corresponden a todas las funciones, tanto las recogidas en este Acuerdo de traspaso como aquellas que, de conformidad con lo previsto en el apartado C).c), deban ser ejercidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Mariánela Berriatúa Fernández de Larrera y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Domicilio	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Granada (Santa Fe)	Camino de Jau, sin número	P. E.	2.725

**2560 REAL DECRETO 1401/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de agricultura (SENPA).**

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.13ª la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; y en el artículo 148.1.7ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza en su artículo 18.1.4ª la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

Mediante los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de agricultura, procediendo ahora completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura con los destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan

al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Mariñela Berriatua Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (SENPA), en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.*

La Constitución en el artículo 148.1.7ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13ª reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 18.1.41 a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

Mediante los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se procede por este Acuerdo a completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

B) *Servicios que se traspasan*

Se traspasan los medios del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes; verificación de datos; evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la

norma reguladora de la concesión de la ayuda; resolución de expedientes; tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnización y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

*C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.*

Permanecen en la Administración del Estado y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

- a) Planificación general de la actividad económica cuando afecten a la ordenación del sector agrícola y ganadero.
- b) Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos, que por su propia naturaleza requieran la intervención del Estado.
- c) Restituciones a la exportación.
- d) Funciones de relación con la Comunidad Europea.

*D) Funciones de cooperación.*

A los efectos de lo previsto en el apartado C).d), y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunidades Autónomas, se centralizará y comunicará a la Comisión la información que deba ponerse a su disposición.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal y plazas vacantes que se traspasan adscritos a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Andalucía aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

*G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 886.488.593 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad del traspaso.*

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 5 de julio de 1995.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatua Fernández de Larrera y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Unidad	Dirección	Población	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
J.P. SENPA	Hermanos Machado, 4	Almería	ESAM	300 (*)
J.P. SENPA	Caballero, 17	Jerez de la Frontera	Arrendado	300(*)
S.P. SENPA	Tomás de Aquino, 1	Córdoba	ESAM	650(*)
J.P. SENPA	Gran Vía, 48	Granada	Arrendado	416
D.P. MAPA	Tres de Agosto, 15	Huelva	Arrendado	377
D.P. MAPA	Avenida de Madrid, 25	Jaén	Arrendado	180
D.P. MAPA	Avenida de Aurora, 47	Málaga	ESAM	272
LT. SENPA	Gamazo, 28 y 30	Sevilla	P.E.	1.149

(\*) Las superficies se identifican como reconocimiento de deuda de locales a los efectos de una posterior redistribución de inmuebles.

**2562 REAL DECRETO 1403/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal).**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4ª, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11ª y 13ª de la Constitución. Por otra parte, el artículo 20.1 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Por los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de 5 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura; y por el Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

Procede, por lo tanto, efectuar una ampliación de los medios personales, materiales y presupuestarios que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura (Laboratorio de Sanidad Vegetal), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN LERMA BLASCO

**ANEXO**

Doña Marianela Berriatua Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4ª, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11ª y 13ª de la Constitución. Por otra parte, el artículo 20.1 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Por los Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre; 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2766/1983, de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura; y por el Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

En la actualidad, procede efectuar una ampliación de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

*B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

*C) Medios personales objeto de ampliación.*

1. Los medios personales objeto de ampliación se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, y pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

*D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de las funciones y los servicios que se traspasan.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 24.500.329 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los

créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

*F) Fecha de efectividad de los traspasos.*

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatua Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Provincia	Domicilio	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Almería	Muelle Rivera Huerto	Cesión	108

**BAJA EN INVENTARIO**



**2566 REAL DECRETO 1407/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos.**

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.20ª la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por otro lado, el artículo 13.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 5, apartado 2, establece que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios personales, materiales y económicos, adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones y personal, que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Art. 3º** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Marianela Berriatua Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los medios personales y patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.*

La Constitución en el artículo 149.1.20ª reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre establece en su artículo 13.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante determina en su artículo 5, apartado 2, que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar la ampliación de los medios personales y patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto.

B) *Puertos que integran la ampliación.*

Se amplían los puertos traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los siguientes:

1. Ayamonte, Punta Umbría, Rota y Bonanza.
2. De la zona de servicios del Puerto de Bonanza se segrega y no se traspasa el faro y edificios anejos, los edificios para uso de los prácticos, así como una zona descubierta de 530 metros cuadrados.

*C) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la ampliación.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

En relación con el presente ejercicio se liquidará la parte proporcional de los ingresos facturados y no devengados.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

*D) Medios personales correspondientes a la ampliación.*

El personal adscrito a los servicios portuarios de los puertos que se traspasan y que aparece relacionado nominalmente en la relación número 2

pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía conservando la totalidad de sus derechos laborales, integrándose en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El personal funcionario se recoge en la relación número 3.

*E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.*

La financiación del servicio se realizará con cargo a los ingresos correspondientes a la prestación de servicios que a partir de la fecha de efectividad del traspaso asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los medios traspasados.*

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*G) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de medios personales, materiales y económicos objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatua Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.





RELACION NUMERO 1

Bienes y derechos

1.1. Inventario material del puerto pesquero Bonanza.

Descripción	Valor neto Pesetas
Obras de abrigo y ampliación M. Bonanza	235.167.342
Obras de abrigo y ampliación muelle de Bonanza (Segunda fase)	158.397.661
Obras de abrigo y ampliación muelle de Bonanza (Tercera fase)	143.164.410
Habilitación muelle pesquero de Bonanza (servicios pesqueros) (Primera etapa)	40.778.657
Modernización nave de ventas de muelle pesquero de Bonanza	19.504.933
Ampliación nave de venta puerto de Bonanza	25.011.967
Adaptación lonja de pescado (Directiva 91/493/CCE)	21.452.406
Nuevos locales de exportación de puerto de Bonanza	17.406.386
Adaptación de antigua Aduana de Bonanza	21.396.784
Edificio para armadores en el muelle de Bonanza	58.789.733
Nueva acometida de red eléctrica del muelle de Bonanza	3.112.357
Ampliación de la zona de servicios del muelle pesquero de Bonanza	8.079.121
Pavimentación y urbanización del muelle de Bonanza	44.580.285
Cerramiento y mejora de zona de servicios del muelle de Bonanza	2.859.723
Grúa fija en el muelle pesquero de Bonanza	2.947.382
Total general	802.649.147

1.2 Inmovilizado Ayamonte

DENOMINACION	FECHA INCORP.	VALOR BRUTO	VALOR RESIDUAL	AMORTIZ. ACUM	VALOR 31-12-1994
MURO DEL VACIADERO REFUERZO.	01.07.85	2.001.979		407.832	1.594.147
DARSENA PESQUERA MEJORA CALADO	31.12.59	168.079.643		33.586.392	134.493.251
DIQUE CERRAMIENTO MEJORA BARRA G	31.12.78	172.453.521		23.828.212	148.625.309
MUELLE PESQUERO GUADIANA.	31.12.53	303.205.003		303.205.003	0
MUROS DE RIBERA ACOND. PARAMENTO	01.07.85	12.728.369		2.988.437	9.739.932
MUELLE PASAJEROS ORDENAC.EMBARC.	31.06.83	57.955.158		14.053.174	43.901.984
MUELLE PESQUERO DARSENA	31.12.74	76.678.531		24.232.271	52.446.260
PASARELA EMBARCACION AUTOMOVIL	01.03.83	8.165.829		1.902.007	6.263.822
LONJA PESQUERA NAVE/P DEPOSITO	01.07.86	18.174.639		2.412.568	15.762.071
EDIFICIO OFICINA PRINCIPAL OF. SERVIC.	31.12.49	797.907		797.907	0
CERRAMIENTO DARSENA PESQUERA	31.12.72	5.208.444		5.208.444	0
ADOQUINADO MUELLE PESQUERO GUAD	01.05.83	13.844.974		9.099.045	4.745.929
CALZADA MURO RIBERA	31.12.30	19.419.627		12.035.381	7.384.246
CALZADA M. PASAJEROS HAB. ZONA SERVIC.	01.05.83	8.303.277		6.064.702	2.238.575
MEJORA FIRME ZONA NORTE AVDA. V.R.S.	01.07.85	15.220.823		9.433.141	5.787.682
CALZADA MUELLE NORTE. ENSANCHE	01.07.85	14.344.646		8.890.164	5.454.482
ANTIGUA PONTONA N.2 EMBARC. AUTOM	31.12.74	13.265.663		8.294.237	4.971.426
PONTONA N.1 PARA EMBARCADERO	01.03.84	7.156.462		2.677.726	4.478.736
NUEVA PONTONA N.2 EMBARCADERO	01.12.86	7.976.978		2.570.072	5.406.906
MOTOR EMBARCACION "RIO PIEDRAS"	31.12.79	991.239	19.825	971.414	19.825
SONDA ELECTRICA EMBARCACION	01.06.82	2.758.970	55.179	2.703.791	55.179
DEFENSAS GOMA MUELLE PESQUERO	01.07.85	4.117.927		4.117.927	0
TOTAL		932.849.609	75.004	479.479.847	453.369.762

1.3 Inmovilizado Punta Umbría

DENOMINACION	FECHA INCORP.	VALOR BRUTO	VALOR RESIDUAL	AMORT. ACUMUL.	VALOR 31-12-1994
MURO RIBERA. CONTENCION RELLENO	31.12.81	10.534.867		3.001.938	7.532.929
MUELLE PESQUERO	30.04.75	306.021.427		126.560.654	179.460.773
LONJA DE SUBASTAS Y CUARTOS	31.12.75	73.883.077		12.966.818	60.916.259
LOCALES PARA ARMADORES EN M. PESQ.	31.12.82	14.438.940		3.814.314	10.624.626
COLECTOR INSTALACIONES PESQUERAS	01.09.73	4.445.850		4.445.850	0
CIERRE Y ACONDICION. MUELLE PESQUE	31.12.80	64.844.395		39.861.899	24.982.496
ENSANCHE EXPLANADA M. PESQUERO	31.12.81	20.879.914		18.095.305	2.784.609
MUELLE DE PASAJEROS	01.01.54	42.243.451		42.243.451	0
CALZADAS Y SERVICIOS MUELLE	31.12.66	2.967.998		2.967.998	0
TOTAL		540.259.919		253.958.227	286.301.692

1.4. Puerto de Rota

TERRENOS AFECTADOS POR LA TRANSFERENCIA

METROS	TERRENOS	AÑO	V.F.	VALOR NETO
500	m2. superficie	1982	00/00	80.000
101.700	m2. superficie	Pte. Incorporar		0
102.200				80.000

OBRAS INCORPORADAS AL INMOVILIZADO MATERIAL DE LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	AÑO	V.F.	VALOR NETO
25 017	Recinto para rellenos en el Puerto de Rota	1988	29/00	33.601.366
25 018	Refuerzo del recinto para rellenos del Puerto de Rota	1989	29/08	7.591.886
30 017	Dique vertical de 355 m.	1941	00/00	0
30 018	Refuerzo del dique de Rota	1979	35/00	2.406.203
30 019	Refuerzo del Dique de Rota	1984	40/00	107.003.584
30 020	Dique transversal en Rota	1987	42/03	35.376.703
30 024	Prolongación dique de abrigo del Puerto de Rota	1992	47/08	436.776.772
41 015	Muelle de 355 mts.	1941	00/00	0
83 008	Explanada en el arranque del Dique de Rota	1984	05/00	6.262.140
83 909	Pavimentación del nuevo camino de acceso al Puerto de Rota	1985	05/06	4.010.548
83 910	Defensa del camino de acceso al Dique de Rota	1985	05/06	1.933.204
92 013	Grua fija para el Puerto pesquero de Rota	1986	12/00	3.753.269
				638.715.675

ESTUDIOS PTE DE INCORPORAR AL INMOV MATERIAL ABONADO POR LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	AÑO	VALOR NETO
070-11-18	Estudios Geofísicos y Batimétricos en el Pto. De Rota	Pte. Incorporar	8.901.786
070-11-21	Estudios Topográficos y Batimétricos Pto. Cádiz y Rota (P.P.)	Pte. Incorporar	1.637.867
070-29-08	A. T. Redacción Proyecto Inst. Náutico-deportivas y pesquera Pto. Rota	Pte. Incorporar	8.906.250
			19.445.903

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

INMOVILIZADO PTE DE INCORPORAR AL INMOV MATERIAL ABONADO POR LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	AÑO	VALOR NETO
070-29-09	Instalaciones Náutico - Deportivas y Pesqueras del Puerto de Rota	Pte. Incorporar	1.583.562.391
			1.583.562.391
Junta de Andalucía			(1)
Ayuntamiento del Puerto de Rota			(1)

(1) Pte. Liquidacion prov. Y pago intereses de demora.

INVERSIONES EN CURSO PENDIENTES MATERIALIZAR A ABONAR POR LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	AÑO	VALOR NETO
CA-024-94	Adecuación entorno urbano puerto pesquero-deportivo de Rota 1ª fase	Pte. Ejecutar	15.501.944
			15.501.944
TOTAL			2.257.305.913

RELACION 1.6

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones inherentes a las funciones asumidas y que correspondan específicamente a las instalaciones y servicios de los puertos traspasados, La formalización del traspaso, en que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante la firma de actas de entrega y recepción previstas en el acuerdo.

**2567 REAL DECRETO 1408/1995, de 4 de agosto sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud (TIVE).**

El artículo 148.1, apartados 18º y 19º de la Constitución Española, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del turismo en su ámbito territorial, y de la adecuada utilización del ocio. En el artículo 149.11.3º se reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de promoción y ordenación del turismo, y en el apartado 30, la competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de juventud. Sin embargo no se traspasaron en aquella fecha los servicios y medios precisos para llevar a cabo las tareas propias de la unidad existente en Andalucía de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), toda vez que no se concretó entonces el mecanismo adecuado para que la Comunidad Autónoma de Andalucía desempeñase los cometidos que le son propios a la citada Oficina Nacional.

Alcanzado ahora acuerdo al respecto, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía ha procedido a concretar los correspondientes medios de todo orden, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplía el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de juventud (TIVE), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 2º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

**Art. 3º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Art. 4º** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación 3 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA**

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN LERMA BLASCO

**ANEXO**

Doña Marianela Berriatua Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 5 de julio de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud correspondientes a TIVE, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.*

La Constitución Española, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir, entre otras, competencias relativas a la adecuada utilización del ocio, y promoción del turismo en su ámbito territorial. En el artículo 149.1.3º se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de promoción y ordenación del turismo, y en el apartado 30, la competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, las funciones y los servicios en materia de juventud, sin que se incluyeran en dicho traspaso las funciones y servicios asignados a la unidad de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesario completarlo a fin de que la Comunidad Autónoma asuma la gestión en su territorio de dichos servicios.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede completar el traspaso de funciones y servicios en materia de juventud, realizado por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, con las correspondientes a TIVE.

*B) Funciones que asume la Junta de Andalucía y servicios que se traspasan.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su ámbito territorial la prestación de los servicios y venta de productos que, en su calidad de miembro de organizaciones internacionales dedicadas a la promoción de los servicios de turismo e intercambio de jóvenes, corresponden a la Oficina Nacional de TIVE del Instituto de la Juventud.

La prestación de tales servicios se desarrollará con sujeción a la programación que establezca dicha Oficina y con arreglo a los mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de las normas de ejecución y económico-administrativas aplicables a la misma. Todo ello sin perjuicio de la realización de los programas propios de la Comunidad Autónoma en la materia.

2. La Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de TIVE, seguirá ejerciendo las funciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos internacionales vigentes en cada momento, y de su participación en las organizaciones y sociedades internacionales para turismo juvenil, así como las que le corresponden en cuanto al cumplimiento de los acuerdos suscritos con empresas de turismo.

3. Por los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía se suscribirá un convenio de colaboración, en el que se establezcan los términos y condiciones para la prestación de los servicios que, por este acuerdo, asume la Comunidad Autónoma.

*C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios traspasados. En la relación número 1 se identifican los bienes inmuebles afectados por el traspaso.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Junta de Andalucía aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan

pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

*E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de funciones y servicios.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 35.971.573 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

*G) Fecha de efectividad de los traspasos.*

La ampliación de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Mariánela Berriatua Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Oficina TIVE Córdoba	Paseo de la Victoria, 37	Alquiler	102 m2
Oficina TIVE Granada	Martínez Campos, 21	Alquiler	44 m2
Oficina TIVE de Málaga <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Huéscar, 8	Alquiler	54 m2
Oficina TIVE de Sevilla	Jesús de la Veracruz, 27 Local	Alquiler	105 m2



**ACUERDO de 12 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud a suscribir un Convenio con la Cruz Roja Española, para la integración de los Hospitales de la Cruz Roja de Algeciras (Cádiz), Almería y Málaga, en la Red Hospitalaria Pública de Andalucía.**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece como uno de sus principios fundamentales inspiradores el de integración de los servicios sanitarios en cada Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, se fundamenta en la necesidad de establecer una estructura de gestión en la que se integren todos los recursos sanitarios disponibles, a fin de posibilitar una mejor atención sanitaria a la población andaluza y una utilización más racional y eficiente de los medios existentes.

Con este objetivo, fue suscrito un Convenio-Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Cruz Roja Española, de fecha 29 de julio de 1991 y se formalizaron entre el Servicio Andaluz de Salud y la referida Institución sendos Convenios de vinculación de los Hospitales de la Cruz roja de Almería y Málaga a la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 6 de julio de 1989, así como un Concierto singular para la prestación de asistencia sanitaria por parte del Hospital de la Cruz roja de Algeciras (Cádiz) firmado el día 1 de diciembre de 1994.

En base a lo establecido en las disposiciones legales anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta conveniente articular los mecanismos precisos que conduzcan a la integración de los referidos hospitales en la Red Hospitalaria Pública de Andalucía.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 1995, a propuesta del Consejero de Salud, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Autorizar al Consejero de Salud a suscribir el Convenio, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo, entre la Consejería de Salud y la Cruz Roja Española, para la integración en el Servicio Andaluz de Salud de los Hospitales de la Cruz Roja de Algeciras (Cádiz), Almería y Málaga.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCÍA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

#### ANEXO

CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE LOS HOSPITALES DE LA CRUZ ROJA DE ALGECIRAS (CÁDIZ), ALMERÍA Y MÁLAGA EN LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En Sevilla, a      de      de 1995

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, Presidente Nacional de la Cruz Roja Española.

Ambas partes que se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, encontrándose habilitados para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de de 1995, y por el artículo 18 de los Estatutos de la Cruz Roja Española, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1988, respectivamente.

#### MANIFIESTAN

**I.** Que la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud suscribieron sendos Convenios de Vinculación con el Hospital "San José y Santa Adela" de Almería, y con el Hospital de la Cruz Roja de Málaga, así como un concierto singular para la prestación de asistencia sanitaria por parte del Hospital de la Cruz Roja de Algeciras (Cádiz).

**II.** Que es voluntad de ambas partes proceder a la integración de los tres hospitales mencionados en la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud, en cumplimiento del Protocolo de Integración firmado el 14 de julio de 1995 y del Acuerdo entre la Consejería de Salud y la Asamblea Regional de la Cruz Roja, firmado el 22 de septiembre de 1994, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Cruz Roja Española suscrito el día 29 de julio de 1991.

**III.** Que para el cumplimiento de cuanto antecede, las partes firmantes consienten en suscribir el presente Convenio de integración en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Los Hospitales de la Cruz Roja de Algeciras, "San José y Santa Adela" de Almería, y de Málaga, cuyas titularidades corresponden a la Cruz Roja Española, quedan integrados en la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud, con todos sus medios personales y materiales, según relaciones que se acompañan como Anexos I y II, y con efectos desde la integración del personal laboral fijo de los referidos Centros en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones que se establecen en las siguientes estipulaciones.

**Segunda.-** La Cruz Roja cede gratuitamente a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de todos los bienes muebles y el uso de los inmuebles que corresponden a los tres hospitales. La cesión de los mencionados bienes se efectuará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Los bienes inmuebles cedidos serán afectados a fines sanitarios, con una duración de 25 años, contados a partir de la fecha de su integración.

La Cruz Roja Española se reserva en dichos bienes inmuebles el espacio que requiera el desempeño de sus actividades propias determinado de común acuerdo con el Servicio Andaluz de Salud.

Durante el período de cesión a que se refiere el párrafo primero, la Cruz Roja Española podrá transferir la titularidad de todos o algunos de los bienes inmuebles del presente Convenio al Patrimonio del Estado, sin que ello implicara modificación de la gestión de los centros y sus activos por el Servicio Andaluz de Salud, en los términos de este Convenio.

**Tercera.-** A partir de la efectividad de la integración, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los derechos y obligaciones de los Centros con otros órganos, Entidades o personas, excepto las obligaciones económicas que mantengan con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y los derivados de cargas que puedan afectar a los inmuebles.

La organización, el régimen de funcionamiento de los Centros y la gestión de los mismos se realizarán por el Servicio Andaluz de Salud, con sujeción a la normativa vigente.

**Cuarta.-** Por la Junta de Andalucía se integrará al personal laboral fijo de los Centros en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, manteniendo los trabajadores la opción de conservar su actual régimen jurídico laboral y su vinculación a la Cruz Roja.

Al personal de los Centros le será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

**Quinta.-** La Junta de Andalucía financiará el coste de funcionamiento de los Centros, así como el que corresponda a la conservación y mejora de los inmuebles y su equipamiento.

**Sexta.-** La utilización de un inmueble, o parte del mismo, para fines distintos de los sanitarios supondrá la reversión del derecho de uso del inmueble o de una parte del mismo, respectivamente, si así lo solicitara la Cruz Roja.

En el caso de que a instancias de la Cruz Roja Española resuelva el Convenio, o la finalización del mismo, la Cruz Roja indemnizará a la Junta de Andalucía por el valor de las inversiones realizadas en obras, deducida la amortización correspondiente.

La Junta de Andalucía mantendrá la titularidad de los bienes inventariables, indemnizando a la Cruz Roja por los deterioros que sufra la construcción de los edificios, si decidiese retirar de los Centros estos bienes a la extinción del Convenio.

El período de cesión de los inmuebles, a los que hace mención la estipulación segunda de este Convenio, podrá ampliarse por acuerdo de las partes firmantes.

**Séptima.-** En el plazo de un mes desde la integración, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio, integrada por tres miembros, en representación de la Consejería de Salud y tres miembros en representación de la Cruz Roja Española.

Serán funciones de la Comisión:

Velar por el cumplimiento del Convenio.

Verificar el inventario de todos los bienes y del estado de liquidación de los derechos y obligaciones que se citan en la estipulación tercera.

**Octava.-** Quedan sin efecto los dos Convenios de vinculación y el Concierto singular suscritos entre la Consejería de Salud y la Cruz Roja para los hospitales que ahora se integran.

Para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, en lugar y fecha al inicio indicados.- El Presidente de la Cruz Roja Española, Juan Manuel Suárez del Toro Rivero.- El Consejero de Salud, José Luís García de Arbolea y Tornero.

## ANEXO II

### BIENES INMUEBLES CEDIDOS

1. Hospital de Almería de Cruz Roja Española.  
Inmueble ubicado en la ciudad de Almería, Carretera de Ronda, 196.  
La superficie total del solar es de 1.115,128 m<sup>2</sup>.

El edificio presenta una tipología de bloque aislado sobre una parcela de forma rectangular y posee una antigüedad estimada de 30 años. Esta edificación fue rehabilitada y ampliada en el año 1981. La superficie total construida es de 4.897,07 m<sup>2</sup>, desarrollados en planta baja y cinco plantas piso. La superficie útil es de 3.898,01 m<sup>2</sup>.

2. Hospital de Málaga de Cruz Roja Española.

Inmueble sito en la Avenida Jorge Silvela núm. 8 y 10 en la ciudad de Málaga.

Solar:

a) 4.786 m<sup>2</sup> de superficie delimitada por la valla exterior, según reciente medición topográfica.

b) 3.353,84 m<sup>2</sup> de superficie que aparece recogida en escritura pública.

La diferencia corresponde a una franja cedida por el Ayuntamiento de Málaga al Hospital para la ubicación de diversas instalaciones auxiliares.

Edificaciones:

- 2 Pabellones:

a) Sótano y 5 plantas de altura.

b) Sótano y 3 plantas de altura.

- Galería central que sirve de unión entre los dos pabellones antes citados.

- Anexo situado en la zona norte donde se encuentran unas dependencias auxiliares.

La antigüedad del edificio es de 30 años.

Total superficie construida: 4.807,77 m<sup>2</sup>.

Total superficie útil: 3.904,14 m<sup>2</sup>.

3. Hospital de Algeciras de Cruz Roja Española.

Inmueble ubicado en la ciudad de Algeciras (Cádiz), calle Emilio Bu rgos, 5.

La superficie total del solar es 823,29 m<sup>2</sup>.

El edificio tiene 38 años de antigüedad con posteriores reformas y adcentamientos.

La superficie total construida es de 3.040 m<sup>2</sup>.



**1309 REAL DECRETO 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.<sup>ª</sup>, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza, en su artículo 18.1.4.<sup>ª</sup>, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado en los términos de lo dispuesto en los artículos 38.131 y en el apartado 1.11.<sup>ª</sup> y 13.<sup>ª</sup> del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión, que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia con el que se recoge en este Acuerdo.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 5 de julio de 1995, al que han prestado su conformidad el Presidente y Vicepresidente, en los términos que figuran en el anexo al presente Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1996.

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno en fecha 5 de julio de 1995, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Art. 2º.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

**Art. 3º.** El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el anexo al presente Real Decreto, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Art. 4º.** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, sobre Presupuesto Generales del Estado para 1996.

**Disposición final única**

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.  
JUAN LERMA BLASCO.

**ANEXO**

Doña Pilar Andrés Vitoria y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo al que han prestado su conformidad el Presidente y Vicepresidente en los términos previstos en dicha sesión plenaria, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA), en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

El artículo 149.1.13.<sup>ª</sup> de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.<sup>ª</sup> la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38.131 y en el apartado 1.11.<sup>ª</sup> y 13.<sup>ª</sup> del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la interpretación y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia, con el que se recoge en este Acuerdo.

*B) Medios personales adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan a esta.*

1. El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Andalucía, aparece referenciado en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada uso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.



C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad autónoma se eleva provisionalmente a 631.467.260 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiara mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos

relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Inventario de la documentación.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales, materiales y presupuestarios objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de febrero de 1996.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN N.º 1

RELACIONES DE INMUEBLES (FEGA)

Unidad	Domicilio	Población	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
J.P. SENPA	Caballero, 17	Jerez de la Frontera	Arrendado	170
Ins.San.Vegetal <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Autopista Badajoz	Granada	Cesión	125
SENPA (Tabacos) <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	Avenida Constitución	Granada	Arrendado	264
I.T. SENPA.	Avenida Constitución	Granda	Arrendado	243
J.P.SENPA	Avenida de Madrid, 25	Jaén	Arrendado	477
J.P.SENPA	Tomás de Aquino, 1	Córdoba	ESAM	279
J.P.SENPA	Avda. M.A. Heredia, 10	Málaga	Arrendado	158
D.P. MAPA	Hermanos Machado, 4	Almería	ESAM	70*
I.T.T.	Avenida Bergantín	Sevilla	P.E.	26.119
Lab. San.Vegetal	Avenida Bergantín	Sevilla	P. E.	—
Centro de Fermentación del Tabaco		San José de la Rinconada	P. E.	22.628
I.T.T.	Paraje Palmete	Sevilla	P. E.	67.979

(\*) Reconocimiento de deuda.

SILOS QUE FORMAN PARTE DE LA RED BÁSICA EN ANDALUCÍA CUYO USO SE CEDE  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Cádiz Sevilla	El Cuervo Ctra. Madrid-Cádiz	43.250	16.225	Patrimonio FEGA
Córdoba	Alcaracejos C/ Pozoblanco, 33	4.000	3.400	Patrimonio FEGA
Córdoba	Córdoba Ctra. Palma del Río, 19	19.200	18.672	Patrimonio FEGA
	Valchillón Córdoba (Aldea Valchillón)	20.000	18.672	Patrimonio FEGA

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Córdoba	El Carpio Ctra. Nacional IV, s/n	20.000	14.000	Patrimonio FECA
	Santa Cruz Córdoba. Ctra. Granada, 8 (Santa Cruz)	7.500	6.000	Patrimonio FECA
Granada	Guadahortuna Ctra. Huelma, 13	4.500	3.875	Patrimonio FEGA
Huelva	La Palma del Condado	4.100	3.760	Patrimonio FEGA
Jaén	Andújar Ctra. de la Estación, 13	4.900	4.582	Patrimonio FEGA
Málaga	Antequera	2.370	4.256	Patrimonio FEGA
	Málaga	14.000	1.804	Patrimonio FIGA
Sevilla	Écija Camino del Valle, s/n	4.000	3.461	Patrimonio FEGA
	Las Cabezas de San Juan C/ Utrera, s/n	30.000	22.688	Patrimonio FEGA
	Marchena	40.000	16.365	Patrimonio FEGA
	Sevilla	16.500	54.600	Patrimonio FIGA
	Utrera	15.000	6.230	Patrimonio FEGA <b>BAJA EN INVENTARIO</b>

SILOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA RED BÁSICA EN ANDALUCÍA CUYA TITULARIDAD SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Almería	Vélez Rubio	1.500	5.317	Patrimonio FEGA*
Cádiz	Jedula (Arcos de la Frontera) Camino de la Estación, s/n	3.000	3.191	Patrimonio FEGA
	Bornos Carretera Bornos-Antequera	2.750	3.183	Patrimonio FEGA
	Espera Carretera Espera-Bornos	2.300	1.772	Patrimonio FEGA
	Jimena de la Frontera	2.000	2.436	Patrimonio FEGA
	La Barca de la Florida Ctra. Cortes, km. 21	3.250	3.050	Patrimonio FEGA
	Medina-Sidonia	3.250	2.282	Patrimonio FEGA
	Olvera Av. Julián Besteiros, s/n	1.500	2.860	Patrimonio FEGA
	Puerto de Santa María	3.250	3.342	Patrimonio FEGA
	Setenil	2.150	3.614	Patrimonio FEGA
	Vejer de la Frontera	2.000	4.316	Patrimonio FEGA
	Villamartín Camino del Silo, 12	2.400	3.000	Patrimonio FEGA
	Villamartín Av. Feria, 49	1.400	1.360	Patrimonio FEGA
	Jimena de la Frontera	600	2.436	Patrimonio FEGA*
	Rota	2.000	3.087	Patrimonio FEGA*
	Sanlúcar de Barrameda	2.000	3.240	Patrimonio FEGA*
Arcos de la Frontera Duque de Arcos, 2	3.250	2.140	Patrimonio FEGA	
Jerez de la Frontera C/ Medina Sidonia, s/n	5.200	7.750	Patrimonio FEGA	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Córdoba	Cañete de las Torres C/ Glorieta, 4	4.600	5.472	Patrimonio FEGA
	Castro del Río Av. de Yesares	3.400	3.400	Patrimonio FEGA
	Espejo C/ Virgen del Pilar, s/n	2.850	2.190	Patrimonio FEGA
	Fuente Obejuna Ctra. Badajoz-Granada, 5	1.900	3.000	Patrimonio FEGA
	Hinojosa del Duque Av. del Parque, 23	1.800	1.900	Patrimonio FEGA
	Hinojosa del Duque Av. del Parque, 23	1.900	-	Patrimonio FEGA
	La Rambla Ctra. Baja, 7	3.120	3.590	Patrimonio FEGA
	Montilla Av. de Málaga, 4	3.800	5.730	Patrimonio FEGA
	Montoro Pol. Ind. Camino de Morente, s/n	2.800	1.520	Patrimonio FEGA
	Palma del Río Ctra. Nacional, A-431	7.060	9.924	Patrimonio FEGA
	Peñarroya Ctra. del Silo, s/n	3.800	14.526	Patrimonio FEGA
	Posadas	5.120	5.990	Patrimonio FEGA
	Pozoblanco Av. de las Viñas, s/n	1.900	5.700	Patrimonio FEGA
	Puente Genil Ctra. Rambla, s/n	2.300	3.400	Patrimonio FEGA
	Santaella C/ Blas Infante, 4	3.300	3.925	Patrimonio FEGA
	Bujalance Ctra. Castro del Río, s/n	2.990	4.026	Patrimonio FEGA*
	Los Cansinos Córdoba. Ctra. N-IV, Km. 385 (Los Cansinos)	5.000	5.000	Patrimonio FEGA
	Espejo C/ Virgen del Pilar, s/n	2.400	5.625	Patrimonio FEGA*
	Fernán Nuñez Ctra. de la Estación, s/n	5.000	1.406	Patrimonio FEGA*
	Fernán Nuñez Ctra. de la Estación, s/n	2.400	3.000	Patrimonio FEGA*
	Guadalcazar Rondas Escolares, 12	1.900	3.000	Patrimonio FEGA*
	La Carlota C/ Carlos III, 101	3.750	4.440	Patrimonio FEGA*
	Valenzuela Ctra. Baena, s/n	1.500	3.955	Patrimonio FEGA*
	Villanueva de Córdoba Ctra. del Cementerio, 6	1.440	6.400	Patrimonio FEGA*
	Baena Av. Padre Villoslada, s/n	5.000	3.450	Patrimonio FEGA
	El Carpio Ctra. Nacional IV, s/n	2.494	4.574	Patrimonio FEGA
	Granada	Alhama de Granada Ctra. Vélez- Málaga, s/n	1.900	2.900
Benalúa de Guadix Ctra. Foneles, 8		2.400	3.520	Patrimonio FEGA
Cúllar-Baza		1000	4.808	Patrimonio FEGA <b>BAJA EN INVENTARIO</b>

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Granada	Granada	5.000	9.000	Patrimonio FEGA <b>BAJA EN INVENTARIO</b>
	Guadix C/ Buenos Aires, s/n	2.150	3.653	Patrimonio FEGA
	Huésca Av. de Andalucía, s/n	1.400	2.619	Patrimonio FEGA
	Iznalloz C/ Estación, s/n	2.100	3.158	Patrimonio FEGA
	Loja Ctra. Cartagena, s/n	1.100	1.800	Patrimonio FEGA
	Loja C/ San Francisco, s/n	3.700	3.500	Patrimonio FEGA
	Montefrío Av. Soler Bans, s/n	2.510	3.600	Patrimonio FEGA
	Moreda C/ Estación, s/n	2.300	4.500	Patrimonio FEGA
	Padul Bda. del Pilo, s/n	2.300	4.550	Patrimonio FEGA
	Pedro Martínez Pago Uleilas Altas	1.700	4.392	Patrimonio FEGA
	Pinos Puente Camino de Brines, s/n	10.540	33.785	Patrimonio FIGA
	Ventas de Huelma Ctra. Chimeneas, s/n	2.000	3.500	Patrimonio FEGA
	Tocón C/ Estación, s/n	1.100	4.730	Patrimonio FEGA
	Ventas de Andar Ventas de Huelma. C/ Cassinello, s/n	2.400	4.343	Patrimonio FEGA
	Huétor-Tajar C/ Federico García Lorca, s/n	2.000	2.700	Patrimonio FEGA*
	La Calahorra Ctra. Aldeire, 8	2.000	3.633	Patrimonio FEGA*
	Santa Fe C/ Bogotá, s/n	4.500	7.070	Patrimonio FEGA
Huelva	Escacena-Paterna Ctra. Estación	3.650	2.500	Patrimonio FEGA
	Escacena-Paterna Ctra. Estación	3.000	5.551	Patrimonio FEGA
	Huelva	1.400	6.376	Patrimonio FEGA <b>BAJA EN INVENTARIO</b>
	San Juan del Puerto	600	1.800	Patrimonio FEGA
	Trigueros Ctra. Cáceres, Km. 8	3.300	3.359	Patrimonio FECA
Jaén	Andújar Sitio Ventillas	350	4.800	Patrimonio FEGA
	Fuerte del Rey Av. de Andalucía, 64	1.500	3.284	Patrimonio FEGA
	Higuera de Arjona Av. Sebastián Fuentes, 16	1.000	2.400	Patrimonio FEGA
	Jaén Av. Barcelona, s/n	2.750	2.100	Patrimonio FEGA
	Jódar	2.750	3.075	Patrimonio FEGA
	Linares C/ Escultor Pedro de Mena, s/n	2.750	2.400	Patrimonio FEGA
	Mancha Real C/ Callejuelas Altas, 16	800	1.000	Patrimonio FEGA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Jaén	Mengíbar C/ Industrial, 14	3.000	7.670	Patrimonio FEGA
	Peal de Becerro Camino de los Próprios, s/n	2.000	3.750	Patrimonio FEGA
	Porcuna C/ Polígono, 14	3.800	3.000	Patrimonio FEGA
	Úbeda C/ Blas Infante, 24	3.900	4.892	Patrimonio FEGA
	Villanueva de la Reina Ctra. Cazalilla, 13	2.400	3.000	Patrimonio FEGA
	Torreperogil C/ Víctor Pradera, s/n	1.000	5.179	Patrimonio FEGA*
	Villacarrillo Av. Doctor Enrique Suca, 15	1.000	2.173	Patrimonio FEGA*
	Alcalá la Real C/ Sitio el Coto, s/n	3.250	4.736	Patrimonio FEGA
	Arjona C/ Ave María, 4	3.800	2.418	Patrimonio FEGA
Málaga	Almargen	2.900	3.472	Patrimonio FEGA
	Bobadilla	5.000	4.869	Patrimonio FEGA
	Campillos	2.400	2.796	Patrimonio FEGA
	Fuente de Piedra	3.350	2.750	Patrimonio FEGA
	Ronda	800	1.635	Patrimonio FEGA
	Archidona C/ Pablo Ruíz Picasso, 46	2.000	10.250	Patrimonio FEGA
Sevilla	Écija Camino de Físico, s/n	6.000	9.227	Patrimonio FEGA Desafectado y declarado alienable
	El Saucejo Ctra. Écija-Olvera, s/n	3.350	5.057	Patrimonio FEGA*
	Fuentes de Andalucía	2.300	4.600	Patrimonio FEGA <b>BAJA EN INVENTARIO</b>
	Herrera Ctra. de Estepa, Km. 4	2.850	3.000	Patrimonio FEGA
	Osuna C/ Extramuros de la Estación, s/n	5.300	8.869	Patrimonio FEGA
	Alcalá de Guadaira Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 11	5.000	3.900	Patrimonio FEGA
	Carmona Ctra. Carmona-Mairena del Alcor	3.800	2.378	Patrimonio FEGA
	Coria del Río C/ Noria, 4	3.000	3.000	Patrimonio FEGA Futura sede judicial
	Paradas Ctra. de la Estación, s/n	4.700	2.800	Patrimonio FEGA En desuso
	El Arahál C/ Málaga, s/n	1.400	5.100	Patrimonio FEGA
	Estepa C/ La Senda, s/n	1.900	2.700	Patrimonio FEGA
	La Roda de Andalucía Ctra. a Badolatosa, s/n	1.400	4.500	Patrimonio FEGA
	Montellano Av. Tesorillo, s/n	2.850	3.000	Patrimonio FEGA
	Morón de la Frontera Ctra. Morón-Arahál, Km. 1	3.250	3.500	Patrimonio FEGA
	Sanlúcar la Mayor Av. Antonio Pazos, s/n	2.300	2.553	Patrimonio FEGA En desuso

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Sevilla	Alcalá del Río Av. Manuel Acuña, s/n	2.700	2.670	Patrimonio FEGA*
	El Coronil Ctra. Morón, Km. 1	3.250	3.690	Patrimonio FECA*
	Gerena C/ García Ceballos, s/n	1.000	2.500	Patrimonio FEGA*
	Cabezas de San Juan Ctra. de la Estación, s/n	4.000	4.000	Patrimonio FEGA*
	Lebrija Av. Alcalde José María Tomasetti, 20	3.250	6.138	Patrimonio FEGA*
	Paradas C/ Maestro D. Alfonso, s/n	1.000	1.385	Patrimonio FEGA*
	Pruna Ctra. de Algámitas, Km. 1	1.500	3.412	Patrimonio FEGA*
	Lora del Río Av. de Peñaflo, s/n	4.700	3.600	Patrimonio FEGA
	Marchena C/ Paradas, s/n	4.450	4.812	Patrimonio FEGA En desuso
	Utrera Ctra. Utrera-Los Palacios, s/n	5.500	4.100	Patrimonio FEGA

(\*) Silos cuyo uso ha sido cedido al Ayuntamiento.



**5411 REAL DECRETO 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.**

La Constitución Española establece, en su artículo 149.1.5.<sup>ª</sup>, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 52.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones del Estado relativas a la provisión, dentro del territorio de la misma, de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, ya citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 20 de enero de 1997, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1997,

DISPONGO:

**Artículo 1º.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 20 de enero de 1997, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Artículo 2º.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, relativas a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, así como los medios materiales y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y relaciones anexas.

**Artículo 3º.** El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Justicia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Artículo 4º.** Los créditos presupuestarios que se determinen, con arreglo a la relación número 3 del anexo, serán dados de baja con los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos

Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia, los respectivos certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1997.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 20 de enero de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.*

De conformidad con el artículo 149.1.5.<sup>ª</sup> de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 52.1, que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

*B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, dentro de estas funciones se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La preparación, elaboración y ejecución de los programas de reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

d) El examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnización en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a testigos y peritos ante los Tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Correrán en cualquier caso a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las indemnizaciones por razón de servicio originadas como consecuencia de servicios prestados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

e) La instalación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La provisión de medios materiales y económicos al servicio de fiscalías y de los Institutos de Medicina Legal al servicio de la Administración de Justicia.

2. Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo desempeñadas por el Ministerio de Justicia:

a) Las funciones de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos judiciales con competencia en todo el territorio nacional.

b) Las funciones de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos del Ministerio Fiscal con competencias en todo el territorio nacional.

c) La creación de nuevos órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las funciones de suministro de material normalizado con destino a los Registros Civiles.

e) Las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Toxicología.

f) Las funciones relativas a la responsabilidad patrimonial por error judicial y como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

3. Ambas Administraciones establecerán los necesarios instrumentos de colaboración para:

a) Que la Comunidad Autónoma de Andalucía coadyuve en la instalación de Juzgados.

b) La promoción y utilización de bienes informáticos destinados a los servicios administrativos propios de Juzgados y Tribunales, asegurando la compatibilidad de los que se empleen en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los que se implanten en todo el territorio del Estado, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

No obstante la provisión por el Estado de los medios materiales y económicos para el desempeño de las funciones del Ministerio Fiscal, la Comunidad Autónoma de Andalucía asegurará que en las sedes de los Tribunales y Juzgados en el territorio de la Comunidad Autónoma se reservan las instalaciones adecuadas para las Fiscalías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

#### C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía. En las relaciones números 1 y 2 se identifican los inmuebles, con indicación de la situación jurídica en la que se subroga la Comunidad Autónoma, en virtud del traspaso. Dicha subrogación se producirá, en cualquier caso, res-

pecto de la situación de los locales donde se encuentren ubicados todos los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el plazo máximo de un mes desde la efectividad de este traspaso, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable, así como de la documentación y expedientes en tramitación relativos a las funciones traspasadas.

#### D) Personal que se traspasa.

El personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía figura comprendido en la relación de personal correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

#### E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan figuran comprendidos en la relación de personal correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

#### F) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones y medios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a las funciones y medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 6.322.866.000 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de los funcionarios y medios traspasados, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, este coste se financiará mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre de ejercicio económico que corresponda, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### G) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 20 de enero de 1997.-Los Secretarios de la Comisión Mixta.-Juan Palacios Benavente y doña María de la Soledad Mateos Marcos.



RELACIÓN Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES; DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

INMUEBLES

ALMERÍA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Jdo. de Paz <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ADRA. Tarrasa, 23	Arrendamiento	126
Jdo. de Paz	ALBOX. Prol. García Aro, 3	Arrendamiento	81
A. Prov., Fiscalía., JP núms. 1, 2 y 3, JPIL núms. 1, 2, 3.	ALMERÍA. Av. Reina Regente, 4 <sup>1</sup>	Propiedad	6.160
Jdo. de los Social nº1 <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA. Pº de la Almería, 11-pl. 1º	Arrendamiento	116
Jdo. de los Social nº1 <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA. Pº de la Almería, 11-pl. 1º	Arrendamiento	194
JPIL núms. 4, 5, 6, 7, 8 y 9, J. de lo Social nº 3. Registro Civil y C.M.F. y Fiscalía <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA. Gerona, 14 <sup>2</sup>	Arrendamiento	2.800
Jdo. de los Social nº 2 <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA. Parque Nicolás Salmerón, 17	Arrendamiento	291
Jdo. Menores <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA. Cr. Oliveros. Edif. Singular IFA	Tramite Arrendamiento	188
Futura instalación JPIL. 3 y 5, Registro Civil y Forensia <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	ALMERÍA. Rafael Alberti, 28-bajo	Tramite Arrendamiento	564
JPIL nº 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	BERJA. 28 de febrero, 28	Tramite Propiedad	825
JPIL nº1	EL EJIDO. Lobero, 21	Arrendamiento	490
JPIL nº2	EL EJIDO. Cine, 5 y Almería, 88	Arrendamiento	490
JPIL núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil y Fiscalía	HUÉRCAL OVERA. Florida, 2 <sup>3</sup>	Propiedad	1.092
Jdo. de Paz <b>BAJA EN INVENTARIO. Gobernación comunica que ha sido trasladado al Ayuntamiento y con fecha 22/2/99 se deja de pagar la renta.</b>	Lúcar. Loma, 2	Arrendamiento	12
JPIL único, desp. Forense y R. Civil	PURCHENA. Camino Verde, 3	Propiedad	946
JPIL núms. 1 y 2	ROQUETAS DE MAR. Pza. Manuel Machado	Arrendamiento	790
PJIL único, Desp. Forense y R. Civil <b>BAJA EN INVENTARIO. Ayunt. informa: Edificio demolido y el solar es propiedad municipal.</b>	VELEZ RUBIO. Mesón, 1	Cesión gratuita.	500
PJIL 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	VERA. Pza. Hospital, 12	Precario	1.356

<sup>1</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 395 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 60 m<sup>2</sup>.

<sup>3</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 40 m<sup>2</sup>.

CÁDIZ

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
JPIL núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Fiscalía Especial Antidroga, Fiscalía J., Desp. Forense y R. Civil	ALGECIRAS. Pza. Constitución, 1 <sup>1</sup>	Tramite Propiedad	3.442
J. Penal núms. 1, 2, 3 y J. Social único	ALGECIRAS. Victoria Eugenia, nº 18	Cesión uso	2148
JPIL núms. 1, 2 3. Forensia.	ARCOS DE LA FRONTERA. Dean Espinosa, 9	Arrendamiento	774
JJIL único. Forensia	BARBATE. Camilo J. Cela, s/n – bajo	Arrendamiento	375
A. Provincial y Fiscalía. Forensia	CÁDIZ. Cuesta de las Calesas, s/n <sup>2</sup>	Propiedad	4.793
Decanato, JPIL núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Jdo. de Guardia y Forensia.	CÁDIZ. Drago, 2	Propiedad	3.958
Fiscalía J., Desp. Forense, J. de Menores n1 1, J. Penal núms. 1, 2 y 3, JPIL nº 5, J. Social núms. 1, 2 y 3, J Vigilancia Penitenciaria y R. Civil	CÁDIZ. Concepción Arenal, 2	Propiedad	3.446

<sup>1</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 170 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 916 m<sup>2</sup>.

CÁDIZ

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Archivos	CÁDIZ. Ana de Villa, 7-1ª y 2ª <sup>1</sup>	Propiedad	1.031
JPII núms. 1,2 y 3.	CHICLANA DE LA FRONTERA. Constitución, 6	Arrendamiento	929
JPII núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, J. Penal núms. 1, 2 y 3, J. Social núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil, Fiscalía, Colegio Profesionales.	JEREZ DE LA FRONTERA. Av. Tomás G. Figuera, 14 <sup>2</sup>	Propiedad	6.278
JPII núms. 1 y 2 y futuro nº 3, reg. Civil, Forensia y Fiscalía	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN. Avda. Menéndez Pelayo nº1	Arrendamiento	1.034
Jdo. de Paz	PATERNA DE RIVERA. Real, 7	Arrendamiento	42
JPII único.	PUERTO REAL. Soledad, 4 1ª planta	Arrendamiento	235
JPII núms. 1, 2 y 3, J. Vigilancia Penitenciaria nº 4, Desp. Forense y R. Civil	PUERTO DE SANTA MARÍA. Pza. del Castillo, 9	Propiedad	2.882
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y Reg. Civil. Fiscalía	ROTA. Celestino Mutis, s/n	Propiedad	1.206
JPII núms. 1, 2 y 3	SAN FERNANDO. Pza. San José	Arrendamiento	864
JPII núms. 1, 2 y 3, Desp. Forense y Reg. Civil	SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Bolsa, 18	Propiedad	1.089
JPII nº 2. Forensia	SAN ROQUE. Alameda s/n	Cesión en uso	270
JPII núm.1	SAN ROQUE. Almendral, 2	Arrendamiento	614
Jdo. de Paz	TREBUJENA. Pza. España, 1	Arrendamiento	44
JPII único. Forensia	UBRIQUE. García Lorca	Arrendamiento	461
Jdo. de Paz.	VEJER DE LA FRONTERA. Pza. España, 12	Arrendamiento	49

<sup>1</sup> En este inmueble se ubicará la Oficina Delegada de la Gerencia con 130 m<sup>2</sup> (totalidad de la 2ª planta y parte de la primera).

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 186 m<sup>2</sup>.

SEVILLA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
JPII núms.1 y 2, Desp. Forense y Reg. Civil	ALCALÁ DE GUADAIRA. Pza. del Duque, 12	Propiedad	1.048
Jdo. de Paz.	EL ARAHAL. Felipe Ramírez, 3.	Arrendamiento	93
Jdo. de Paz.	LAS CABEZAS DE S. JUAN. Practicante J. Toajas, 28	Arrendamiento	90
Jdo. de Paz.	CANTILLANA. Martín Rey, 16	Arrendamiento	140
Jdo. de Paz.	CONSTANTINA. J. Ramírez Fillosa, 38	Arrendamiento	130
JPII núms.1 y 2, Desp. Forense y R. Civil.	CARMONA. Pza. de San José. s7n	Propiedad	1.380
JPII único, Desp. Forense y R. Civil.	CAZALLA DE LA SIERRA. Pza. Mayor, 2	Propiedad	600
JPII núms.1 y 2, R. Civil. Forensia.	CORIA DEL RIO. Avda. 1º de Mayo c/v Cuba P-B	Arrendamiento	202
JPII núms.1 y 2	CORIA DEL RIO. Avda. 1º de Mayo c/Venezuela P-B	Arrendamiento	28
JPII nº 3	DOS HERMANAS. Manuel Calvo, 2-entr.	Trámite Arrendamiento	352
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	DOS HERMANAS. Ntra. Sra. del carmen s/n	cesión gratuita	1.200
JPII núms.1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	ÉCIJA. De la Marquesa, 11	Propiedad	1.483
JPII núm.1, Desp. Forense y R. Civil	ESTEPA. Castillo, 30 C/ Castillejo, 32	Propiedad	530
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	LEBRIJA. Sevilla, 23	Cesión gratuita	689
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	LORA DEL RÍO. Blas Infante, 10 <sup>1</sup>	Propiedad	960
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	MARCHENA. Dr. Salvador Gallardo, 4	Posesión inmemorial	520
Jdo. de Paz	MONTELLANO. Gral. Sanjurjo, 13	Arrendamiento	144
Parte del JPII nº 2 y Desp. Forense	MORÓN DE LA FRONTERA. Lobato, 11-1ª	Cesión de uso	110
JPII nº1 y parte del nº 2	MORÓN DE LA FRONTERA. Lobato, 11	Arrendamiento	841
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	OSUNA. Huerta, 10 <sup>2</sup>	Propiedad	1.266
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	SANLÚCAR LA MAYOR. Aragón, 25-27 (Edificio)	Arrendamiento	651
Jdo. Social del nº 1 al nº 9 ambos inclusive <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	SEVILLA. Niebla, 19	Arrendamiento Rescindido	2.252
Jdo. de lo Social nº 10 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	SEVILLA. Virgen del Monte, 4	Arrendamiento Rescindido	248

<sup>1</sup> En este inmueble, previas obras de acondicionamiento, existirá una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 240 m<sup>2</sup>

<sup>2</sup> En este inmueble, previas obras de acondicionamiento, existirá una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 133 m<sup>2</sup>

SEVILLA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
JPI del nº 8 al nº 16 ambos inclusive	SEVILLA. Avda. Ramón y Cajal, Edif. Viapol	Arrendamiento	4.001
Jdos. de Menores nº 1 y Fiscalía de Menores	SEVILLA. Luis Montoto, 133	Propiedad	839
JPI núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19 y 20 y R. Civil Exclusivo nº 1, Forensia	SEVILLA. Avda. Ramón y Cajal, 1 <sup>1</sup>	Propiedad	4.975
Decanato, J.I. del nº 1 al nº 20 ambos inclusive, J. penal del nº 1 al nº 11 ambos inclusive y J. Vigilancia Penitenciaria nº 2. C.M.F. y Fiscalía.	SEVILLA. Menéndez y Pelayo, 2	Posesión inmemorial	13.954
Tribunal S. de Justicia, A. Provincial, Fiscalía A y Forensia	SEVILLA. Menéndez y Pelayo, 2 <sup>2</sup>	Posesión inmemorial	12.915
Instituto A. Forense	SEVILLA. Prolong. Av. Sánchez Pizjuán	Precario	250
JPII núms. 1, 2 y 3, Desp. Forense y Reg. Civil	UTRERA. San Juan Bosco, 15	Propiedad	1.770
	SEVILLA. Parcela de la Unidad de Actuación SB-dos	Propiedad	4.750

<sup>1</sup> En este inmueble, existe una instalación afecta al Registro Civil Exclusivo de 1.220 m<sup>2</sup>

<sup>2</sup> En este inmueble, existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 803 m<sup>2</sup> y otra afecta al Servicio Jurídico del Estado de 126 m<sup>2</sup>

CÓRDOBA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
JPII único, Desp. Forense y Reg. Civil	AGUILAR. Carrera, 35	Propiedad	970
JPII único	BAENA. Nicolás Alcalá, 39	Arrendamiento	250
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y Reg. Civil	CABRA. Avda. Andalucía, 77	Arrendamiento	475
Archivo <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	CABRA. Juan Valera, 36	Arrendamiento Rescindido	284
Jdo. de Paz	EL CARPIO. José Antonio, 1	Arrendamiento	24
JPI nº 5 y Registro Civil	CÓRDOBA. Pasaje 12 de Octubre, s/n	Arrendamiento	700
Jdo. de los Social nº 1	CÓRDOBA. Doce de octubre 2-4-4 <sup>º</sup>	Arrendamiento	263
JPI nº 3	CÓRDOBA. Doce de octubre 2-4-ent.	Arrendamiento	205
Jdos. de lo Social núms.. 2 y 3 y archivos	CÓRDOBA. Doce de octubre 2-4-sót.-b-1-2-3	Arrendamiento	1.233
A. Provincial, Fiscalía A., JPI núms. 1, 2, 4, 6, 7 y 8, J.I. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Fiscalía J., J. Penal núms. 1, 2, 3 y 4 Desp. Forense	CÓRDOBA Pza. Constitución, 4 <sup>1</sup>	propiedad	12.296
J. de menores único y Fiscalía de Menores.	CÓRDOBA. Avda. Fuensanta, 10	Propiedad	300
J. de Paz	FUENTE OBEJUNA. Regidor Cab. Villamediana, 1	Arrendamiento	104
J. de Paz	HINOJOSA DEL DUQUE. Gral Franco, 19	Arrendamiento	135
J. de Paz	IZNÁJAR. 9 de junio de 1.910, 8	Arrendamiento	92
JPII núms. 1 y 2, Clínica M. Forense y R. Civil, Fiscalía	LUCENA. San Pedro, 38 <sup>2</sup>	Propiedad	1.508
JPII núms. 1 y 2, Clínica M. Forense y R. Civil.	MONTILLA. Arcipreste Fdez. Casad, s/n	Propiedad	2.858
JPII núms.. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	MONTORO. Pza. de Jesús, 3	Propiedad	566
Jdo. de Paz	NUEVA CARTEYA. Pza. Marqués de Estella, 9	Arrendamiento	30
JPII núms. 1 y 2 y reg. Civil y Fiscalía	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO. Constitución, 5 <sup>3</sup>	Precario	250
JPII núms.. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	POSADAS. Pintor Picasso s/n	Propiedad	1.049
JPII nº 1 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	POZOBLANCO. Dr. Antonio Cabrera, 36	Arrendamiento Rescindido	170
JPII nº 2 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	POZOBLANCO. Muñoz Sepúlveda, 2	Arrendamiento Rescindido	170
JPII único, Deps. Forense y R. Civil	PRIEGO DE CORDOBA. Pza. de la Constitución, s/n	Precario	150
Futura instalación JPII único	PRIEGO DE CORDOBA. Avda. de España. s/n	Trámite arrendamiento	470
JPII único, Deps. Forense y R. Civil	PUENTE GENIL. Aguilar, 1 y 3	Propiedad	518
Jdo. de Paz <b>BAJA EN INVENTARIO</b>	RUTE. Juan Carlos I, 20	Arrendamiento. El Ayto. se hace cargo	135
Jdo. de Paz <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	SANTAELLA. Rafael Mateos, 10	Arrendamiento Rescindido	32

<sup>1</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 812 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 50 m<sup>2</sup>., previéndose su traslado en breve a otros espacios dentro del mismo edificio con más superficie

<sup>3</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 30 m<sup>2</sup>.

JAÉN

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
JPII núms. 1 y 2 y r. Civil	ALCALÁ LA REAL. Antonio Machado, 1	Arrendamiento	1.054
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	ANDÚJAR. Altozano, 5	Propiedad 1.077 m <sup>2</sup>	
JPII único	BAEZA. Plaza del Pópulo <sup>1</sup>	trámite permuta	609
JPII, Desp. Forense y R. Civil <b>BAJA EN INVENTARIO. Baja por traslado</b>	BAEZA. Pza. Cardenal Benavides, s/n	Precario.	350
Jdo. de Paz	BAILÉN. Dr. Fleming, 6	Propiedad	181
Jdo. de Paz	BEAS DE SEGURA. Avda. del Mercado, s/n	Propiedad	244
Jdo. de Paz	CABRA DEL STO. CRISTO. Plaza, 11	Arrendamiento	50
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	LA CAROLINA. Juez Braulio Sena, 7	Propiedad	1.223
JPII nº 1 y 2 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	CAZORLA. Carmen, 19	Cesión de uso. Devuelto al Ayto.	500
Jdo. de Paz	HUELMA. Cervantes. 3 – bajo	Propiedad	232
A. Provincial, Fiscalía A., JPOO núms. 1, 2, 4 y 5, Desp. Forense y R. Civil. Decanato	JAÉN. Arquitecto Berges, 16 <sup>2</sup>	Propiedad	4.842
J. Penal núms. 1 y 2.	JAÉN. Av. Granada, 10	Arrendamiento	664
J. Social núms. 1, 2 y 3	JAÉN. Av. Madrid, 74	Arrendamiento	805
JPII núms. 6 y 7	JAÉN. Las Minas, 1	Arrendamiento	680
JPII núms. 3 y 8, J. Penal nº 3, Fiscalía	JAÉN. Cronista Gonz. López, 4-bajo <sup>2</sup>	Arrendamiento	252
JPII núms. 3 y 8, J. Penal nº 3, Fiscalía	JAÉN. Cronista Gonz. López, 4-bajo <sup>2</sup>	Arrendamiento	254
JPII núms. 3 y 8, J. Penal nº 3, Fiscalía	JAÉN. Cronista Gonz. López, 4-bajo <sup>2</sup>	Arrendamiento	41
JPII núms. 3 y 8, J. Penal nº 3, Fiscalía	JAÉN. Cronista Gonz. López, 4-bajo <sup>2</sup>	Arrendamiento	827
J. Menores único	JAÉN. Arquitecto Berges, 13	Arrendamiento	277
J. de Paz	JÓDAR. Primero de Mayo, 36	Arrendamiento	129
JPII núms. 1, 2, 3 y 4, Clínica M. Forense, R. Civil y Fiscalía	LINARES. Pontón, 49 <sup>3</sup>	Propiedad	2.521
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	MARTOS. Av. General Chamorro, 69	Propiedad	864
J. de Paz	ÓRCERA. Pza. del Generalísimo, 1	Arrendamiento	17
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	ÚBEDA. Pza. Vázquez de Molina, 4	Propiedad	1.235
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	VILLACARRILLO. Feria, 11	Propiedad	1.142

<sup>1</sup> Futura instalación de Único Juzgado previa rehabilitación del edificio.

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 254 m<sup>2</sup>

<sup>3</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 68 m<sup>2</sup>

HUELVA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil.	ARACENA. Noria, 10 Av. Huelva, 3	Cesión gratuita	510
JPII núms. 1, 2 y 3, Desp. Forense y R. Civil	AYAMONTE. Av. A. Narciso M. Navarro, 25	Propiedad	1.875
J. de Paz	CARTAYA. Plaza, 1	Arrendamiento	91
J. de Paz	CHUCENA. Fray Jacinto, s/n	Arrendamiento	23
J. Social nº 1 y Menores único	HUELVA. Pza. Isabel la Católica, 2	Arrendamiento	506
Decanato y J. de lo Social, 3	HUELVA. Pza. del Punto, 1-2º-3º	Arrendamiento	439
JPII núms. 8 y 9 en un futuro el 10	HUELVA. San Cristóbal, 15	Arrendamiento	1.090
A. Provincial, Fiscalía A., JPII núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, J. Penal núms. 1, 2 y 3, Desp. Forense y R. Civil	HUELVA. Alameda Sundheim, 28 <sup>1</sup>	Propiedad	8.976
Juzgados Sociales	HUELVA. Pza. El Punto, 6 <sup>2</sup>	Propiedad	634
J. de los Social, nº 2	HUELVA. Arquitecto Pérez Carasa, 14	Propiedad	537
J. de Paz	LEPE. Lepanto, 6	Arrendamiento	143
J. de Paz	MANZANILLA. Pza. de Andalucía, 1	Arrendamiento	43
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	MOGUER. San Francisco, 28	Propiedad	1.106
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	LA PALMA DEL CONDADO. Rey J. Carlos I, 4	Cesión gratuita	968
J. de Paz	PUEBLA DE GUZMÁN. Serpa, 2	Arrendamiento	70
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	VALVERDE DEL CAMINO. Campana, s/n	Propiedad	1.837

<sup>1</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 385 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Futura instalación Juzgados Sociales previas obras de acondicionamiento de los locales.

GRANADA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
J. de Paz	ALBUÑOL. Los Molinos, s/n	Arrendamiento	90
J. de Paz	ALHAMA DE GRANADA. Sagrado Corazón, 6	Arrendamiento	130
JPII núm 1	ALMUÑÉCAR. Av. Costa del Sol, 12-Edificio Sara	Arrendamiento	393
JPII núm 2	ALMUÑÉCAR. Av. Costa del Sol, s/n-Edificio Caribe	Arrendamiento	308
JPII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil y Fiscalía	BAZA. Ctra. Granada, 10 <sup>1</sup>	Trámite propiedad	656
Tribunal S. Justicia, Fiscalía Tribunal S. de Justicia, A. Provincial y Fiscalía A.	GRANADA. Pza. Nueva, 10 <sup>2</sup>	Posesión inmemorial	6.167
JPI del nº 1 al nº 12 ambos inclusive, R. Civil y Servicio Jurídico del Estado.	GRANADA. Sta. Ana, 1 y Pza. Nueva, 8 <sup>3</sup>	Propiedad	4.000
Decanato J. m Fiscalía., J.I. del núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 J. Penal núms. 1, 2, 3, 4 y 5, J. Social núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, J. Vigilancia Penitenciaria nº 5 y Clínica M. Forense y Servicio Jurídico del Estado	GRANADA. Av. del Sur, 5 <sup>4</sup>	Propiedad	12.515
J. Menores único Servicio común de notificaciones y embargos	GRANADA. Dr. Guirao Gea, 2	Arrendamiento	404
JPII núms. 1 y 2 (local complementario)	GUADIX. Callejón de Bocanegra, 7-1º	Arrendamiento	139
JPII núms. 1 y 2	GUADIX. Callejón de Bocanegra, 7-2º	Arrendamiento	330
JPII núms. 1 y 2	GUADIX. Av. Medina Olmos, 53 <sup>5</sup>	Propiedad	2.276
JPII único, Desp. Forense y R. Civil	HUÉSCAR. Av. Granada, 3	Precario	568
J. de Paz	HUÉTOR-TÁJAR. Ancha, 65	Arrendamiento	125
J. de Paz	LANJARÓN. La Madre, 22	Arrendamiento	43
Archivos Juzgados	LOJA. Av. Pérez del Álamo, s/n	Arrendamiento	280
JPII núms. 1 y 2	LOJA. Av. Pérez del Álamo, s/n	Arrendamiento	581
J. de Paz.	MARACENA. Horno, 2-1º	Arrendamiento	64
J. PII nº 1 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MOTRIL. Hernández Velasco, 5	Arrendamiento Rescindido	520
J. PII nº 2 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MOTRIL. Alonso Terrón, 5	Arrendamiento Rescindido	258
J. PII nº 3 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MOTRIL. San Cristóbal, 3-1º	Arrendamiento Rescindido	98
J. PII nº 3 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MOTRIL. San Cristóbal, 3-1º	Arrendamiento Rescindido	90
J. PII núms. 4 y 5 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MOTRIL. Av. Salobreña, 19 <sup>6</sup>	Arrendamiento Rescindido	661
J. PII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	ÓRGIVA. Dr Fleming, s/n	Precario	330
J. de Paz	PINOS PUENTE. REAL, 146	Propiedad	440
J. de Paz <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	SALOBREÑA. Av. Motril, 2-1º	Arrendamiento Rescindido	78
J. PII único <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	SANTA FE. Fresno, 2-bajo	Arrendamiento Rescindido	420
J. de Paz	UGUÍJAR. Pza. del Generalísimo, 1	Arrendamiento	12

<sup>1</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 27 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 600 m<sup>2</sup>.

<sup>3</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Servicio Jurídico del Estado de 81 m<sup>2</sup>.

<sup>4</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 436 m<sup>2</sup> y otra al Servicio Jurídico del Estado de 15 m<sup>2</sup>.

<sup>5</sup> Futura instalación de los Juzgados de la localidad tras las obras de rehabilitación del edificio.

<sup>6</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 48 m<sup>2</sup>.

MÁLAGA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
J. de Paz.	ALHAURÍN EL GRANDE. Convento, 32	Arrendamiento	69
J. de Paz	ÁLORA. Pza. Santa ANA, 14	Arrendamiento	225
J. PII núms. 1, 2, y 3, Clínica m. Forense y R. Civil	ANTEQUERA. Alameda, 1 Alameda de Andalucía, 1	Propiedad	1.231
J. PI único, Desp. Forense y R. Civil. <b>BAJA EN INVENTARIO. Se devolvió al Ayto.</b>	ARCHIDONA. Pº de la Victoria s/n	Cesión de uso.	283
J. de Paz.	CAMPILLOS. Av. Familia Pascual Duarte, s/n	Arrendamiento	110
J. II único	COÍN. Pedro Glez. Domínguez, 1-3	Arrendamiento	278
J. PII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	ESTEPONA. Av. Juan Carlos I, s/n	Usufructo	740

MÁLAGA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
J. PII nº 3	ESTEPONA. Alcalá Galiano, 2	Arrendamiento	148
J. PII núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Clínica M. Forense y R. Civil	FUENGIROLA. Noria, 28	Cesión	2.065
Tribunal S. de Justicia, J. PI del nº 1 al nº 15 ambos inclusive y Fiscalía J y Servicio Jurídico del Estado.	MÁLAGA. Av. Tomás Heredia, 26 <sup>1</sup>	Posesión inmemorial	5.478
A. Provincial, Fiscalía A., Fiscalía J., Decanato, J. I del nº 1 al nº 12 ambos inclusive, J. Penal del nº 1 al nº 9 ambos inclusive, J. Vigilancia Penitenciaria nº 3, Clínica M. Forense y R. Civil Exclusivo, J. de Guardia y Fiscalía de Menores	MÁLAGA. Pº Reding, s/n <sup>2</sup>	Propiedad	24.000
J. de Menores nº 1	MÁLAGA. Ollerías, 17	Propiedad	345
J. Social núms. 1, 2, 3, 4 y 5	MÁLAGA. Compositor Lehmborg Ruiz, 28	Propiedad	3.324
J. Social núms. 6, 7 y 8 <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MÁLAGA. Barroso, 7	Arrendamiento Rescindido	430
Archivos J. PI <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	MÁLAGA. Martínez Campos, 5-bajo	Arrendamiento Rescindido	190
Para instalación archivos P. Justicia	MÁLAGA. Av. de los Guindos, 16	Propiedad	380
J-PII núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Clínica M. Forense, R. Civil y Fiscalía	MARBELLA. Av. Mayorazgo, s/n <sup>3</sup>	Cesión gratuita	3.590
J. de Paz	RINCÓN DE LA VICTORIA. Av. del Mediterráneo, 84	Arrendamiento	78
J. PII 1, 2 y 3	RONDA. Armiñán, 62-3º	Arrendamiento	985
J. PII núms. 1, 2, 3 y 4, Clínica Forense y R. Civil	TORREMOLINOS. Av. Palma de Mallorca, s/n	Propiedad	1.742
J. PII núm. 5	TORREMOLINOS. Av. Palma de Mallorca, 24 planta 2º	Trámite cesión en uso	406
J. PII núms. 1 y 2, Desp. Forense y R. Civil	TORROX. Pza. de la Hoya	Cesión de uso	966
J. PII núms. 1 y 3, Clínica Forense y R. Civil	VÉLEZ-MÁLAGA. Gral. Varela, s/n San Francisco, 5	Cesión gratuita	1.152
J. PII nº 2	VÉLEZ-MÁLAGA. Rodrigo de Triana, 1	Arrendamiento	295

<sup>1</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 80 m<sup>2</sup>, y otra afecta al Servicio Jurídico del Estado de 150 m<sup>2</sup>, estando previsto su traslado a un inmueble de Patrimonio del Estado con lo que los espacios utilizados por la Fiscalía se incrementarán en trono a los 100 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Registro Civil Exclusivo de aproximadamente 600 m<sup>2</sup>, que como consecuencia de obras de adaptación se ampliaría en 233m<sup>2</sup> la superficie, para Sala de Bodas, y otra al Ministerio Fiscal de 541 m<sup>2</sup>, estando previsto como consecuencia de obras de redistribución de espacios la ampliación de la Fiscalía en otros 374 m<sup>2</sup>.

<sup>3</sup> En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 80 m<sup>2</sup>.

RELACIÓN Nº 3

VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROVISIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y ECONÓMICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SECCIÓN 13: MINISTERIO DE JUSTICIA

	(PESETAS 1996)
CAPITULO II	3.139.836.000
CAPITULO IV	1.1731.734.000
CAPITULO VI	1.451.296.000
<b>TOTAL COSTE EFECTIVO</b>	<b>6.322.866.000</b>



**5412 REAL DECRETO 143/1997, de 31 de enero, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre.**

La Constitución Española, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En la regla 1.ª, en relación con el artículo 47, la regulación de todas las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En la regla 11.ª, las bases de la ordenación del crédito.
- c) En la regla 13.ª, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, corresponde la gestión y disposición del Patrimonio del extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda que tenía asumidas las competencias del Instituto Nacional de la Vivienda a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (posteriormente, Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, hoy Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, que asume las competencias de la anterior, según Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 13, apartados 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a ampliar los medios traspasados en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que fueron objeto de traspaso en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por la misma.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, ya citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 26 de noviembre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1997,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 1996, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

**Artículo 3.** La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento, produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 31 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

**ANEXO**

Don Juan Palacios Benavente y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 26 de noviembre de 1996, se adoptó un acuerdo por el que se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En la regla 1.ª, en relación con el artículo 47, la regulación de todas las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En la regla 11.ª, las bases de la ordenación del crédito.
- c) En la regla 13.ª, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, corresponde la gestión y disposición del Patrimonio del extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda que tenía asumidas las competencias del Instituto Nacional de la Vivienda a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (posteriormente, Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, hoy Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, que asume las competencias de la anterior, según Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 13, apartados 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a ampliar los medios traspasados en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Medios patrimoniales que integran la ampliación.*

Se amplían los bienes patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, con el traspaso de determinados bienes no incluidos en el apartado 4.1.2, «Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados», del Acuerdo de traspasos y que se recogen en la relación adjunta número 1.

*C) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la ampliación.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes patrimoniales que se recogen en la citada relación adjunta. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables en este caso.

2. A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, sean inherentes a la propiedad y titularidad de los bienes patrimoniales traspasados.

*D) Fecha de efectividad del traspaso.*

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de entrada en vigor del Real Decreto por el que apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 26 de noviembre de 1996.-Los Secretarios de la Comisión Mixta.-Juan Palacios Benavente y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº 2

BIENES PATRIMONIALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nombre y uso e inscripción registral	Localidad	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Finca número 8.653, tomo 821, libro 168, folio 237, inscripción primera.	Benamejé (Córdoba).	Propiedad del Estado (extinto Instituto Nacional de la Vivienda).	9.186
Finca número 8.654, tomo 821, libro 168, folio 239, inscripción primera.	Benamejé (Córdoba).	Propiedad del Estado (extinto Instituto Nacional de la Vivienda).	3.659
Finca número 8.655, tomo 821, libro 168, folio 237, inscripción primera.	Benamejé (Córdoba).	Propiedad del Estado (extinto Instituto Nacional de la Vivienda).	8.958
Con la segregación de terrenos sobrantes de este lote, se ha construido: <b>IES Diego de Bernuy.</b>	C/Huelva s/n. Benamejé (Córdoba)		2757





**1801 REAL DECRETO 2074/1999, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.**

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.<sup>a</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 52.1, que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ampliación de los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia que se propone.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, ya citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 17 de diciembre de 1999, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre ampliación de medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 17 de diciembre de 1999, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan ampliados los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos que resultan del texto del Acuerdo y de la relación anexa número 1.

**Artículo 3.** La ampliación a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Justicia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación simultánea en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**ANEXO**

Don Juan Palacios Benavente y doña María Luisa Quesada Pérez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN :**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 17 de diciembre de 1999 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía de medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales y estatutarias en que se ampara la ampliación.*

De conformidad con el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 52.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 53.4 del referido Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, establecen las normas de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar la ampliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

*B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.*

1. Los bienes, derechos y obligaciones, que se amplían, afectos al ejercicio de las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incluyen en la relación adjunta número 1, y en la cual se identifican los inmuebles, con indicación de la situación jurídica en la que se subroga la Comunidad Autónoma en virtud de la ampliación.

2. En el plazo máximo de un mes desde la efectividad de esta ampliación, se firmarán las correspondientes actas de entrega.

*C) Fecha de efectividad del acuerdo.*

El traspaso objeto de este Acuerdo de ampliación tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2000.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de diciembre de 1999.-Los secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y María Luisa Quesada Pérez.

RELACIÓN Nº 1

RELACIÓN DE INMUEBLES QUE SE TRASPASAN

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>
Solar y edificio para juzgados	Motril (Granada). Calle María Antonia Fernández, "La Caramba".	Solar donado por el Ayuntamiento al Estado, en pleno dominio, según escritura firmada el 25 de febrero de 1992 y afectado al Ministerio de Justicia el 3 de junio de 1992.	1.500
<i>Juzgados</i>			
Solar y edificio para juzgados	Cazorla (Jaén). C/ Gabriel García Ortega, 14	Solar donado por el Ayuntamiento, según escritura firmada el 13 de febrero de 1995 y afectado al Ministerio de Justicia el 23 de junio de 1995.	275
<i>Juzgados</i>			
Solar	Torrox (Málaga). C/ Almedina, s/n	Solar donado según escritura otorgada en Málaga el 30 de abril de 1998.	903,03



**1803 REAL DECRETO 2076/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de medios adscritos al Parque Móvil del Estado.**

La Constitución Española, en su artículo 148.1, establece las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, determina las competencias que asume la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de estas normas, se han producido a lo largo de estos años diversos Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en diversas materias. No obstante, estas disposiciones no han originado el traspaso del personal conductor adscrito al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, que desempeña sus funciones en las unidades administrativas periféricas de la Administración del Estado, las cuales han sido objeto de traspaso.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 17 de diciembre de 1999, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concretan los medios adscritos al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 17 de diciembre de 1999, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios, así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

**Artículo 3.** Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación simultánea en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**ANEXO**

Don Juan Palacios Benavente y doña María Luisa Quesada Pérez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía

**CERTIFICAN :**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 17 de diciembre de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución Española, en su artículo 148.1, establece las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, determina las competencias que asume la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de estas normas, se han producido a lo largo de estos años diversos Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en diversas materias. No obstante, estas disposiciones no han originado el traspaso del personal conductor adscrito al Parque Móvil del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, que desempeña sus funciones en las unidades administrativas periféricas de la Administración del Estado, las cuales han sido objeto de traspaso.

La disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de medios adscritos al Parque Móvil del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

*C) Personal que se traspasa.*

Los medios personales objeto del presente traspaso son los que se detallan en la relación número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

*D) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La financiación, en pesetas de 1999, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*E) Documentación y expedientes de los medios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*F) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2000.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 17 de diciembre de 1999.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y María Luisa Quesada Pérez.

RELACIÓN Nº 1

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

Bienes inmuebles objeto de traspaso

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie a transferir en m <sup>2</sup>	Observaciones
Delegación territorial del P.M.M. en Sevilla	Sevilla. Calle Chaves rey, 4.	Bien propiedad del Patrimonio del Estado, adscrito al P.M.M	1.998 m <sup>2</sup> , de los que 1.579 m <sup>2</sup> están en planta baja (garaje o aparcamiento) y 409 m <sup>2</sup> para patio de luces (para aparcamiento).	Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla, como finca registral número 35.185.
Delegación Provincial del P.M.M. en Granada	Granada. Avenida de Pulianas, s/n	Bien propiedad del Patrimonio del Estado, adscrito al P.M.M	Nave de 1.992 m <sup>2</sup> , para aparcamiento construido sobre parcela.	Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de granada, como finca registral número 29.133



**8793 REAL DECRETO 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.**

La Constitución, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo, en el mismo artículo 149.1.7.<sup>a</sup>, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 17.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito, y en el nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado ; y, en el artículo 18.1.1.<sup>a</sup>, del mencionado Estatuto se establece que le corresponde a la comunidad autónoma, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía.

Por otra parte, el artículo 19.1 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de ésta, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 16 de abril de 2003, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2003,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptado por el Pleno de dicha comisión en su reunión del día 16 de abril de 2003, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

**Artículo 2.** 1. Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos,

obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

2. La entrega por una sola vez, por valor de 22.958.446,82 euros, que no se integra en el coste efectivo y prevista en el párrafo segundo, del apartado H).4 del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, se financiará con baja en el Capítulo I del presupuesto del INEM.

**Artículo 3.** El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM), o demás órganos competentes, produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del anexo, así como la cantidad que se especifica en el artículo 2.2 de este real decreto, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos, o en su caso subconceptos, que se habiliten en el presupuesto del INEM, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 25 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

**ANEXO**

Don Juan Palacios Benavente y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias celebrado el día 16 de abril de 2003 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 149.1.13.a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo, en el mismo artículo 149.1.7.a, que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30.a de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 17.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito, y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado, y, en el artículo 18.1.1.<sup>a</sup>, que le corresponden en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía. Por otra parte, el artículo 19.1 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de ésta, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía también reconoce entre los objetivos básicos de la comunidad autónoma, la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces, pretendiendo la justa redistribución de la riqueza y de la renta, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía. De la misma forma, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo y de lo acordado en la cumbre de Lisboa, la consecución del pleno empleo es el objetivo principal tanto de la política económica del Gobierno de la Nación y, por ende, de la actuación de la Administración General del Estado, cuya estrategia se configura en el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma de Andalucía asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado, salvo las políticas activas de empleo vinculadas al Acuerdo para el Empleo y Protección Social Agraria en concepto de proyectos de interés general y social, que seguirán siendo gestionadas por el INEM con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que se determinen en el convenio a suscribir entre ambas instituciones para la coordinación del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo, a que se refiere el apartado D).6 de este acuerdo.

#### *B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se traspan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación, viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y, en consecuencia, la comunidad autónoma asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a dicha gestión y, en particular, las que a continuación se relacionan:

##### 1. En materia de intermediación en el mercado de trabajo.

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, y en especial las contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, sobre inscripción y registro de los demandantes de empleo, y la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidas en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos previstos en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, así como la comunicación a la oficina de empleo de

la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

c) La autorización de las agencias de colocación, cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

En el supuesto de agencias de colocación cuya actividad no quede limitada al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, consecuentemente, no corresponda su autorización a esta comunidad autónoma, deberá recabarse informe preceptivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter previo a su autorización por el INEM. La autorización de las agencias de colocación por el INEM, respecto al ámbito territorial de esta comunidad autónoma, deberá adoptarse respetando los criterios operativos fijados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en su ámbito territorial.

d) Las funciones del INEM en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativas a las actividades de la red EURES (European Employment Services), definida en la Decisión de la Comisión Europea de 23 de diciembre de 2002 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L5/16, de 10.1.2003).

En todo caso, se utilizará el sistema de información que soporta la red informática y la base de datos EURES, administrada directamente por la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), y apoyada por el sistema informático estatal, garantizándose la coordinación entre los Euroconsejeros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los que integren el resto de la red estatal EURES.

El INEM incorporará la financiación de las actividades a realizar en el marco de la red EURES en la Comunidad Autónoma de Andalucía al convenio de financiación que, anualmente, se suscribe con la Comisión Europea previstas en concordancia con los criterios establecidos por la Comisión Europea, por el grupo de trabajo EURES y según las necesidades de actuación detectadas, y las posibilidades financieras determinadas por la Comisión Europea.

##### 2. Funciones de gestión y control de políticas de empleo.

a) Las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y cuya enumeración actual se recoge en la relación adjunta número 1.

b) La organización y articulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en los términos previstos en el título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, y en la Orden de 10 de octubre de 1995.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas taller y casas de oficio regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Se incluye la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas taller y casas de oficio y la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes, todo ello, según las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, sobre directrices de los certificados de profesionalidad y contenidos mínimos de la formación profesional ocupacional.

La gestión y control de los talleres de empleo, regulados por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollados por la Orden de 14 de noviembre de 2001, y la expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad, igualmente en las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995 antes citado.

d) La Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá en su ámbito territorial las funciones atribuidas al INEM, exceptuadas las referentes a las prestaciones por desempleo, relativas a los fondos de promoción de empleo.

e) La Comunidad Autónoma de Andalucía gestionará los fondos de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo asumido, conforme a la legislación del Estado, dado su carácter de fondos de ámbito nacional y de empleo.

3. Centros nacionales de formación profesional ocupacional.

La titularidad de los centros nacionales de formación profesional ocupacional que están ubicados en la finca Cortijo Grande de Almería y avenida de San Juan de la Cruz, s/n, de Sevilla. Tales centros ejecutarán, a través de la financiación correspondiente por parte del INEM, las funciones que tienen atribuidas éstos por los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

A este efecto, se articularán los mecanismos precisos para garantizar una adecuada colaboración entre las dos Administraciones tanto a través de la comisión de coordinación y seguimiento que se crea en el párrafo primero del apartado D).6 de este acuerdo, como mediante el convenio de colaboración relativo a los centros nacionales de formación profesional ocupacional objeto de traspaso.

En particular, con objeto de garantizar y potenciar las funciones atribuidas a los centros nacionales que se asumen por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la comisión podrá formular propuestas acordadas de calificación de "Centro Nacional" a favor de otros centros que reúnan las condiciones de recursos y de ubicación adecuadas.

4. Comisiones Ejecutivas Provinciales y Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral.

La Comunidad Autónoma de Andalucía designará al Presidente y a uno de los vocales representantes de la Administración pública en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, en cada una de las ocho provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá, en el ámbito de esta comunidad autónoma, las funciones atribuidas hasta el momento al Instituto Nacional de Empleo en las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral, reguladas en el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

5. Potestad sancionadora.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en materia de empleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

La Comunidad Autónoma de Andalucía exigirá y comprobará el cumplimiento de las obligaciones como demandantes de empleo de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo, recogidas en los párrafos c), d), g), h) e i) del artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, y comunicará, en su caso, los incumplimientos de dichas obligaciones a la entidad gestora de las prestaciones a los efectos sancionadores que a ésta le corresponden.

#### C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

En el marco del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, quedan reservadas a la Administración del Estado:

1. La afectación anual de créditos del Instituto Nacional de Empleo para subvencionar a las Corporaciones locales y otras Administraciones públicas la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en obras y servicios de interés general. En consecuencia, queda reservado al Instituto Nacional de Empleo la cuantificación anual de las inversiones financiadas por los créditos anteriormente citados.

2. La afectación de créditos de las Administraciones públicas para la realización de determinados proyectos.

3. La distribución de créditos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

4. La gestión, seguimiento y control de las subvenciones a las Corporaciones locales y otras Administraciones públicas para los fines previstos en el apartado 1 anterior.

#### D) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

1. Intercambio de información y cooperación permanente, orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo, que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.

2. El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará en todo caso la transparencia y accesibilidad a la misma del sistema público de empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional, cuya gestión global y coordinación corresponde al Instituto Nacional de Empleo. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

3. Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de la estadística para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan por la comisión de coordinación y seguimiento a que se refiere el apartado 6, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el INEM facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

4. Con el fin de realizar el informe anual de ejecución que el INEM presenta anualmente ante el Fondo Social Europeo para la cofinanciación de subvenciones en programas de empleo, formación, escuelas taller y casas de oficios y talleres de empleo, en su caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía proporcionará al INEM la información necesaria para garantizar la correcta elaboración de las solicitudes de pago en cada uno de los programas atendiendo los requerimientos exigidos por la normativa comunitaria para su confección.

5. Esta cooperación entre ambas Administraciones garantizará en todo caso la coordinación entre la gestión, pago y control de las prestaciones por desempleo y el seguimiento del colectivo de demandantes de empleo, a los que se dirigen las políticas de empleo que se traspasan.

6. Al objeto de garantizar la adecuada coordinación a que se refiere el presente acuerdo, se crea una comisión de coordinación y seguimiento, de composición paritaria y constituida por ocho personas: cuatro, designadas por la Administración del Estado, y cuatro, por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, mediante los oportunos convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Administración de la Comunidad Autónoma se regularán los términos de la cooperación entre ambas Administraciones para la coordinación de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo; para el intercambio de información y estadística; para coordinar las facultades y actuaciones que competen a una y otra Administración en relación con los centros nacionales de formación profesional ocupacional a los que se refiere el apartado B).3 de este acuerdo y para regular las funciones y régimen de funcionamiento de dicha comisión.

Los convenios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, se suscribirán en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de efectividad del traspaso.

En todo caso, en el período transitorio entre la fecha de efectividad del traspaso y la fecha de suscripción del convenio para la coordinación de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto Nacional de Empleo colaborarán en la gestión del empleo y en la gestión de las prestaciones por desempleo en los mismos términos que en cada oficina de empleo se viere actuando con anterioridad al traspaso.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la efectividad de las funciones que son objeto del traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

2. El pago correspondiente a los contratos de expertos que imparten cursos del Plan FIP, en los centros nacionales de formación profesional ocupacional traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no hubieran finalizado en la fecha de efectividad del traspaso, será asumido, hasta su extinción, por el Instituto Nacional de Empleo.

3. En el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

*F) Personal que se traspasa.*

1. Los medios personales objeto de traspaso se referencian nominalmente en la relación adjunta número 3 y pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe este acuerdo por real decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2002.

3. En cuanto al personal que se traspasa y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" número 149, de 23 de junio de 1995), su incorporación a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el correspondiente acuerdo complementario al del presente acuerdo.

4. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o adecuaciones en las referidas relaciones de personal, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Comisión Mixta de Transferencias.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 39.816.615,37 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

2. La financiación, en euros de 2003, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 4. Dicho coste anual se corresponde con la valoración de las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) a la fecha de efectividad de dicho traspaso recogida en el apartado I) siguiente y que son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, el Instituto Nacional de Empleo, con cargo a su propio presupuesto, transferirá directamente a la Comunidad Autónoma

de Andalucía los recursos correspondientes al coste, desde la fecha de efectividad del acuerdo de traspaso.

4. Por otra parte, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de Empleo para la creación y utilización conjunta por la Administración del Estado y las Administraciones autonómicas de una red de centros nacionales, así como para la adecuación y mejora de las oficinas de empleo, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una sola vez y sin que se integre en el coste efectivo del traspaso, la cantidad de seis millones seiscientos once mil ciento treinta y tres con catorce euros (6.611.133,14 euros).

Asimismo, y en concepto de modernización de los servicios públicos de empleo, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y dos euros (22.958.446,82 euros), por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo del traspaso, financiada con baja en los créditos previstos al efecto por el Instituto Nacional de Empleo para el ejercicio 2003.

*I) Fecha de efectividad del traspaso.*

1. El traspaso de funciones y servicios objeto del presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 2003.

2. No obstante lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Nacional de Empleo seguirán realizando la gestión de los servicios y de los créditos presupuestarios que sea necesaria para mantener la continuidad de aquéllos, hasta el día 30 de septiembre de 2003, salvo acuerdo de ambas Administraciones para ampliar este periodo transitorio, en los términos contenidos en el acuerdo complementario número 3 al de este acuerdo.

A tales efectos, el Instituto Nacional de Empleo en el ejercicio 2003 deducirá de los créditos a traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los que alude el apartado H) de este acuerdo de traspaso, el importe que resulte de lo establecido en este apartado I).2.

3. Por lo que respecta a la gestión de las subvenciones correspondientes al Capítulo IV del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Empleo, se estará a lo dispuesto en el acuerdo complementario número 4 al de este acuerdo.

Y para que conste se expide la presente certificación en Sevilla a 16 de abril de 2003.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y María de la Soledad Mateos Marcos.

## RELACIÓN Nº 1

Relación actual de normas reguladoras de las diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo en materia de fomento del empleo.

1. Orden de 9 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 21 de junio de 1996 y por la de 20 de enero de 1998.

2. Orden de 13 de abril de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de las concesiones de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

3. Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.



4. Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se regulan, en desarrollo del Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el Empleo, los Planes de Servicios Integrados para el Empleo, derogada en su Capítulo III por la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

5. Orden de 19 de diciembre de 1997, modificada por la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, desarrollada por Resolución de 21 de enero de 1998.

6. Orden de 20 de enero de 1998, modificada por las Órdenes de 10 de marzo de 1998 y 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, desarrollada por Resolución de 30 de noviembre de 2002.

7. Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de

obras y servicios de interés general y social y desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999.

8. Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999.

9. Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas a dichos programas.

10. Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

11. Orden de 30 de octubre de 2001 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo, financiados con cargo a la reserva de gestión directa, por el Instituto Nacional de Empleo, habilitada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de créditos destinados al fomento del empleo.

12. Cualquier otra norma en materia de política activa de empleo que sea dictada por la Administración del Estado y que contemple esta posibilidad en su articulado.

#### RELACIÓN Nº2

##### CENSO DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE GESTION DE LA FORMACION OCUPACIONAL.

###### ALMERÍA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL "CORTIJO GRANDE" EN ALMERIA	C/FERROBÚS, S/N	2.552 Solar: 8.437	CESIÓN DE DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE CESIÓN DEL SOLAR

###### SEVILLA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL "GUADALQUIVIR" EN SEVILLA	SEVILLA. AV/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N	4.349 Solar: 8.000	AFECTADO AL Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CERTIFICACIONES MUNICIPALES Y ACTA DE RECEPCION DEL EDIFICIO

##### CENSO DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE PROMOCION DE EMPLEO.

###### ALMERÍA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN ALMERÍA ALTAMIRA	C/ALTAMIRA, 19	256	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALMERÍA ALTAMIRA (1º ANEXO)	C/ALTAMIRA, 19	267	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALMERÍA ALTAMIRA (2º ANEXO)	C/ALTAMIRA, 19	234	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALMERÍA CAREAGA	PL/CAREAGA, 10	502	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ALMERÍA PERIFERIA	C/ DE LA MERCED, 1	668	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA

ALMERÍA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN ALBOX	C/RAMÓN Y CAJAL, 5	145	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CANJAYAR	C/ SANTA CRUZ, 20	62	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CANTORIA	AV/DE ESPAÑA, 2	100	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN EL EJIDO	CERRA/ DE SAN ISIDRO, 20	560	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN HUÉRCAL-OVERA	C/GRAN CAPITÁN, S/N	395	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO ANEXA EN HUÉRCAL-OVERA	C/GRAN CAPITÁN, S/N	129	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN OLULA DEL RIO	C/MERCADO, S/N	248	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ROQUETAS DE MAR	AV/ DEL PUERTO, S7N	441 Solar: 225	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN TABERNAS	C/ REYES CATOLICOS	146	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN VÉLEZ RUBIO	Pº DE LA LIBERTAD, 36	200	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ALMACEN EN	C/CENTRO DE SALUD, S/N	274	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN

No es objeto de traspaso el inmueble en que se encuentra la Oficina de Empleo de Berja, c/ Chiclana, l. de 115m<sup>2</sup>, por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado

CÁDIZ

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN CÁDIZ ANDALUCIA	AV/DE ANDALUCÍA, 44	356	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN CÁDIZ PORTUGAL	AV/DE PORTUGAL, 44	571	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALCALA DE LOS GAZULES	C/ALAMEDA DE LA CRUZ, 71	132	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ALCALA DEL VALLE	C/REAL, S/N	183	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ALGECIRAS	C/DOCTOR PEREZ RODRIGUEZ, S/N	400	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ALGODONALES	C/SANTA ANA, 20	111	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ARCOS DE LA FRONTERA	C/CORREGIDORES, 14	359	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN BARBATE	C/ CRUCERO CANARIAS, S/N	128	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN BORNOS	AV/DE SAN JERÓNIMO, 19	100	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CHICLANA DE LA FRONTERA	PL/DE JESUS NAZARENO, 9	330	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CHICLANA DE LA FRONTERA	C/GÓNDOLA, C/V C/GALEÓN	501	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CHIPIONA	C/GÓNGORA, 5	110	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CONIL DE LA FRONTERA	C/BALEARES, 16	140	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA	AV/DEL DESCUBRIMIENTO, 4	539	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA

CÁDIZ

Destino del inmueble y Municipio	Dirección Postal	Superficie m <sup>2</sup>	Situación Jurídica Patrimonial	Documentación disponible
OFICINA DE EMPLEO EN ESPERA	C/PRIM, 9	70	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN JEREZ CAPUCHINOS	PL/DE CAPUCHINOS, 5	311	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN JEREZ LA BARCA	C/CORTES, 5	88	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN JEREZ LA MERCED	C/LA MERCED, 35	145	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN JEREZ MADRE DE DIOS	C/DIEGO FERNANDEZ HERRERA, 12	1.001	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CERTIFICACIÓN SEGREGACION
OFICINA DE EMPLEO EN JIMENA DE LA FRONTERA	AV/ DE LOS DEPORTES, S/N	112	CESIÓN DE USO	SIN DOCUMENTACION (VERBAL)
OFICINA DE EMPLEO EN LA LINEA DE LA CONCEPCION	C/ZARAGOZA, 1	191	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN LOS BARRIOS	C/ LA REINA, 36	79	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN MEDINA-SIDONIA	C/ ROMANOS, 1 C/ ARRIEROS, 2	198	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
PUNTO DE APOYO BENALUP-CASAS VIEJAS	C/ SAN JUAN, S/N CTRA. CASTAÑO, 17	50	CESIÓN DE USO	FICHAS INFORMATIVAS
OFICINA DE EMPLEO EN OLVERA	C/ BELLAVISTA, 90 C/ ESTACIÓN S/N	230	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
PUNTO DE APOYO EN PATERNA DE RIVERA	C/PRIMAVERA ANDALUZA, S/N	40	CESIÓN DE USO	COMUNICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN PUERTO REAL	C/REAL, 14	210	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO DELEGADA EN PUERTO SERRANO	C/MAGDALENA, 29	238	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN SANLUCAR DE BARRAMEDA	C/HUERTA DE LA BALSA, S/N	894	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ROTA	AV/DE AMERICA, S/N	242	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN SAN FERNANDO	AV/ ALMIRANTE LEON HERRERO, S/N	276	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO FUTURA EN SAN ROQUE	C/ CORONEL MOSCOSO, 1	234	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PUNTO DE APOYO EN SETENIL DE LAS BODEGAS	C/RONDA, 28	80	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN TARIFA	AV/ALCALDE JUAN NUÑEZ, 10	166	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN TREBUJENA	C/ANTONIO CAÑADAS, 8	136	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN UBRIQUE	AV/MANUEL DE FALLA, 2	223	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN VEJER DE LA FRONTERA <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	AV/ DE ANDALUCIA, 11	80	CESIÓN DE USO	FICHAS INFORMATIVAS.
OFICINA DE EMPLEO FUTURA EN VEJER DE LA FRONTERA	AV/LOS REMEDIOS, S/N RESIDENCIAL "LOS MOLINOS", LOCAL G	155	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN VILLAMARTÍN	C/ ZAHARA, 4 PSO. AMBULATORIO, 12	400	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL

No es objeto de traspaso el inmueble en que se encuentra la Oficina de Empleo de San Roque, c/los Reyes. s/n, de 158 m<sup>2</sup>.por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado.

CÓRDOBA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN CÓRDOBA COLÓN	PL/DE COLÓN, 26	795	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN CÓRDOBA LAS LONJAS	CAMPO MADRE DE DIOS, 9	997	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CÓRDOBA OCCIDENTE	C/DIEGO SERRANO, 7-11	502	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN CÓRDOBA SECTOR SUR	C/CORDEL DE ECIJA, S/N	432	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CÓRDOBA ZONA NORTE	C/ALONSO EL SABIO, 42-46	492	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN AGUILAR DE LA FRONTERA	C/SANTA BRÍGIDA, 2	590	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ALMODOVAR DEL RIO	C/ARCOS, 13	127	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN BAENA	PL/LA CONSTITUCIÓN, S/N	956	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN BUJALANCE	C/28 DE FEBRERO, 12	400	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CABRA	C/ARADILLO, 2	405	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CARCABUEY	C/MEJORADILLA, 1	20	CESIÓN DE USO	SIN DOCUMENTACIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CASTRO DEL RIO	C/ANCHA, 37	100	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN FERNAN NUÑEZ	C/MANUEL FALCÓ, 1	80	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN FUENTE OBEJUNA	C/TEJERA, 2	120	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN FUENTE PALMERA	CTRA/DE PALMA DEL RÍO, S/N	216	CESIÓN DE USO	SIN DOCUMENTACIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN HINOJOSA DEL DUQUE	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N	470 Solar: 732	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
PUNTO DE APOYO EN HORNACHUELOS	C/MANUEL DE FALLA, S/N	40	CESIÓN DE USO	SIN DOCUMENTACIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LA CARLOTA	C/JULIO ROMERO DE TORRES, 23	99	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LA RAMBLA	C/LA SILERA, 7	130	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LUCENA	RDA/ DE SAN FRANCISCO, 23	400 Solar: 1.800	AFECTADO AL Mº DE TRABAJO Y A. SOCIALES	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN MONTILLA	PL/LLANO DE PALACIO, 5	481 Solar: 625	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN MONTORO	C/ROSARIO, 5	270	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN NUEVA CARTEYA	C/CALVARO, 52	50	CESIÓN DE USO	FICHA INFORMATIVA
OFICINA DE EMPLEO EN PALMA DEL RIO	AV/SANTA ANA, 31	595	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN PEÑARROYA- PUEBLO NUEVO	C/ARENAL, 12	246	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN POSADAS	PL/POSITOS, 1	73	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN POZOBLANCO	RONDA DE LOS MUÑOCE, 37	236	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN PRIEGO DE CORDOBA	C/JOSÉ APARICIO, 1	200	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN

CÓRDOBA

Destino del inmueble y Municipio	Dirección Postal	Superficie m <sup>2</sup>	Situación Jurídica Patrimonial	Documentación disponible
OFICINA DE EMPLEO EN PUENTE GENIL	AV/DE LA ESTACIÓN, 7	800	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN RUTE	C/MERCADO, 2	186	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PL/DEL CARMEN, 1	200	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PUNTO DE APOYO EN VILAFRANCA DE CÓRDOBA	C/PARRILLAS, 13	35	CESIÓN DE USO	SIN DOCUMENTACIÓN
PUNTO DE APOYO EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	PL/DE ANDALUCÍA, 1	80	CESIÓN DE USO	FICHA INFORMATIVA
ALMACÉN EN CÓRDOBA	C/ADALID, 2	260	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Se encuentra en proceso de contratación, el arrendamiento de un local anexo a al Oficina de Empleo de Montoro y un una nueva Oficina en Fuente Ovejuna.

GRANADA

Destino del inmueble y Municipio	Dirección Postal	Superficie m <sup>2</sup>	Situación Jurídica Patrimonial	Documentación disponible
OFICINA DE EMPLEO EN GRANADA CARTUJA	C/CURRO CUCHARES, 11	598	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN GRANADA CENTRO	C/SANTA BARBARA, 18	753	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN GRANADA CERCANIAS	C/FAISÁN, 2	370	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN GRANADA FUENTE NUEVA	C/SOR CRISTINA DE LA CRUZ ARTEAGA/S/N	601	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN GRANADA ZAIDÍN	AV/DE AMÉRICA, 4	412	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALBUÑOL	AV/28 DE FEBRERO, S/N	142	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ALHAMA DE GRANADA	CUESTA DEL MATADERO, 1	441	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ALMUÑÉCAR	C/ALFREDO VELASCO, 3	187	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ARMILLA	C/EXTREMADURA, S/N	198	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN BAZA	C/REYES CATÓLICOS, S/N	638	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN DÚRCAL	C/SANTA ANA, 27	340	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN GUADIX	C/SANTA MARÍA DEL BUENAIRE, 9	776	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN HUÉSCAR	C/MAYOR, 2	250	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN IZNALLOZ	CTRA/ DE LA SIERRA, S/N	500	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LOJA	AV/DE LOS ÁNGELES, 45	450	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MONTEFRÍO	C/JUAN RAMÓN JIMENEZ, 20	370	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL	C/OBISPO PLASENCIA, 2/N	300	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ÓRGIVA	C/LORA TAMAYO, 17	234	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN PINOS PUENTE	C/HUERTOS, 18	528	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN SANTA FE	C/NORIA, 2	196	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN UGIJAR	C/SANCHEZ VELAYOS, S/N	250	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
ALMACÉN EN CHURRIANA DE LA VEGA	CTRA/DE LAS GABIAS, S/N	600	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No es objeto de traspaso el inmueble en que se encuentra la Oficina de Empleo de Alquite, c/Hermenegildo, 3, de 173 m<sup>2</sup>., por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado.

GRANADA

Destino del inmueble y Municipio	Dirección Postal	Superficie m <sup>2</sup>	Situación Jurídica Patrimonial	Documentación disponible
OFICINA DE EMPLEO EN HUELVA LA ORDEN	C/ GONZALO DE BERCEO, 45-47	305	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN HUELVA MUÑOZ VARGAS	AV/MUÑOZ VARGAS, S/N	500	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALMONTE	C/MONTEHIGO, 1	379 Solar: 416	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ARACENA	C/MONASTERIO DE LA RÁBIDA, 1	110	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN AYAMONTE	C/ALCALDE NARCISO MARTÍN S/N	348	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESIÓN DEL SOLAR Y OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN CORTEGANA	C/CARMEN, 8	354	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN ISLA CRISTINA	C/SEBASTIÁN URBANO VÁZQUEZ, 1	108	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LA PALMA DEL CONDADO	C/VEGA DE PÉREZ FLORES, 95	379 Solar:1.494	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESIÓN Y DE DIVISIÓN DEL SOLAR Y OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN LEPE	C/MANUEL VELA, 28	180	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN MOGUER	C/INCA, S/N	387 Solar: 317	CESIÓN DEL DOMINIO	DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN NERVA	C/ARGENTINA, 25-27	284	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN PUEBLA DE GUZMÁN	C/PESCADERÍAS, 6	65	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN PUEBLA DE GUZMÁN (ANEXO)	C/PESCADERÍAS, 6	65	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
PUNTO DE APOYO EN SANTA OLALLA DEL CALA	C/POETA DANIEL FLORIDO, S/N	105	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN VALVERDE DEL CAMINO	C/REAL DE ABAJO, 1	175	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
ALMACÉN EN HUELVA	C/ALFONSO XII, 34	799 Solar: 201	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA

JÁEN

Destino del inmueble y Municipio	Dirección Postal	Superficie m <sup>2</sup>	Situación Jurídica Patrimonial	Documentación disponible
OFICINA DE EMPLEO EN JÁEN	AV/DE ANDALUCÍA, 36	624	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
LOCAL DE USOS DIVERSOS EN JÁEN	C/EDUARDO ARROYO, 15	626	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALCALÁ LA REAL	PASAJE DEL COTO, 6	620	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ALCAUDETE	C/ENCARNACIÓN, 2	104	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ANDÚJAR	CORREDERA DE CAPUCHINOS, 6	331	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN BAEZA	PL/DE LA CONSTITUCIÓN, 1	102	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN BAILÉN	C/NUUESTRO PADRE JESÚS, 2	140	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN BEAS DE SEGURA	SAN FRANCISCO, 68	183	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CAMPILLO DE ARENAS	PL/DE ANDALUCÍA, 3	40	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CAZORLA	C/JAIME CEBRIÁN, 40	285	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
<b>BAJA EN INVENTARIO.</b>				Devuelto al Ayto.

JÁEN

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN HUELMA	C/ALMODOVAR, 1	102	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN JÓDAR	C/MATADERO, 2	181	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LA CAROLINA	C/ONDEANOS, 19	150	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN LA PUERTA DEL SEGURA	C/JUAN JOSÉ MORENO MIRA, 7	106	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LINARES	C/O'DONNELL, 9	744	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MARTOS	C/GENERAL CANIS, 1	490	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN MENGÍBAR	AV/SAN PEDRO APÓSTOL, 75	125	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ORCERA	C/MAYOR, S/N	261	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN PORCUNA	C/OBULCO, 3	100	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN POZO ALCON	C/IGLESIO, 1	140	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN QUESADA	PL/DE LA LONJA, 16	217	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN SANTIAGO-PONTONES	C/SALIENTE, 16 SANTIAGO DE LA ESPADA	102	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN SANTISTEBAN DEL PUERTO	AV/ DE ANDALUCÍA, 80	945	CESIÓN DEL DOMINIO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN TORREDONJIMENO	C/RUIZ JIMÉNEZ, 8	107	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN VILLACARRILLO	C/SAN RAFAEL, 71	142	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No es objeto de traspaso el inmueble en que se encuentre la Oficina de Empleo de Ubeda, c/Obispo Cobos. 4. de 180 m<sup>2</sup>, por pertenecer o Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado.

MÁLAGA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA ANDALUCÍA	AV/DE ANDALUCÍA, 27	269	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA CAPUCHINOS	C/SALAMANCA, 20-22	813	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA EL PALO	C/VENEZUELA, 1	334	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA EL PALO (ANEXO)	C/VENEZUELA, 1	173	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA GAMARRA	C/CAPITÁN MARCOS GARCÍA, 2	509	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA LA PAZ	C/CARRIL DE LOS GUINDOS, 13	286	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA LA PAZ (ANEXO)	C/CARRIL DE LOS GUINDOS, 13	300	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA LA UNIÓN	C/EGUILUZ, 36	438	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MÁLAGA LA UNIÓN (ANEXO)	C/EGUILUZ, 36	364	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MÁLAGA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN ALORA	C/NEGRILLOS, 8	170	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ANTEQUERA	C/FUNDICIÓN, 1	360	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ARCHIDONA	AV/ANDALUCÍA, 1	264	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN BENALMÁDENA	C/LAS FLORES, S/N	161	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN CAMPILLOS	AV/MANUEL RECIO, S/N	178	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN COÍN	C/POZO SOLÍS, ED, PASAJE PICASSO	208	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN FUENGIROLA	AV/MYRAMAR, 33	325	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ESTEPONA	AV/ANDALUCÍA, S/N	299	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MARBELLA LAS PALOMAS	AV/ARIAS DE VELASCO, BLOQUE 2	413	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MARBELLA SAN PEDRO	C/PEPE OSORIO, 9	120	CESIÓN DE USO	FICHA INFORMATIVA
OFICINA DE EMPLEO EN NERJA	C/JAEN, S/N	138	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN RONDA	C/FERNANDEZ DE LOS RIOS, 3	384 Solar: 3.811	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN TORREMOLINOS	AV/MONTEMAR, 46	495	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN TORROX	C/ALMEDINA, 18	90	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN TORROX (ANEXO)	C/ALMEDINA, 18	90	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN VÉLEZ-MÁLAGA	C/HERMANOS PINZÓN, 13	326	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ALMACEN EN MÁLAGA	C/ALCALDE GUILLERMO REINA, 119	350	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SEVILLA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILA AMATE	AV/SAN JUAN DE LA CRUZ S/N (En el C.F.O. "Guadalquivir")	400	AFFECTADO AL M <sup>o</sup> DE TRABAJO Y ASUNTO SOCIALES	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILLA CENTRO	C/ALFONSO XII, 50	371	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILLA CRUZ ROJA	AV/DE LA CRUZ ROJA, 18-20	309	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILLA HUERTA DE LA SALUD	P <sup>o</sup> / RUIZ DE ALDA, S/N	393	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILLA MACARENA	C/MACARENA, 46-48	546	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILLA MONTOTO	C/LUIS MONTOTO, 119	240	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILA (provisional)	AV/SAN JUAN DE LA CRUZ S/N (En el C.F.O. "Guadalquivir")	275	AFFECTADO AL M <sup>o</sup> DE TRABAJO Y ASUNTO SOCIALES	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO FUTURA EN SEVILLA ESTE	C/AVERROES, S/N	385	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN SEVILLA TRIANA	C/FEBO, 7-9	768	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA



SEVILLA

Destino del inmueble y Municipio	Dirección Postal	Superficie m <sup>2</sup>	Situación Jurídica Patrimonial	Documentación disponible
OFICINA DE EMPLEO EN ALCALÁ DE GUADAIRA <b>BAJA EN INVENTARIO.</b>	C/SAN FRANCISCO, 2	253	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  Rescindido.
SOLAR PARA FUTURA OFICINA DE EMPLEO EN ALCALÁ DE GUADAIRA	CALLEJÓN DEL HUERTO, S/N	Solar: 2.500	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ARAHAL	C/MONJAS, 11	470	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN BOLLULLOS DE LA MITACION	AV/DE LA CONSTITUCIÓN, S/N	455	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN CAMAS	C7BALEARES, S/N	192	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN CANTILLANA	C/SAN JOSÉ, 37	215	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CARMONA	C/CARMEN LLORCA, S/N POLÍGONO HYTASA	389	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN CONSTANTINA	C/VENERO, S/N	198	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN DOS HERMANAS MURILLO	C/MURILLO, 17	421	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN DOS HERMANAS REYES CATOLICOS	AV/REYES CATOLICOS, 18	160	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SOLAR PARA FUTURA OFICINA DE EMPLEO EN DOS HERMANAS	C/ORIPPO, C/V A C/AMENDRO	Solar: 729	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ÉCIJA	C/MAYOR, 2	276 Solar:674	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN EL SAUCEJO	C/HORNO, 1	340	CESIÓN DE USO	CONVENIO DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN ESTEPA	AV/ BADIA POLESINE, S/N	1.250	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN LA PUEBLA DE CAZALLA	C/RAFAEL ALBERTI, S/N	291 Solar:294	CESIÓN DEL DOMINIO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN LA PUEBLA DEL RIO	C/ANTONIO MONTERO, 8	376	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN LA RINCONADA	C/VIRGEN DEL PILAR, S/N	834	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN LAS CABEZAS DE SAN JUAN	C/DR. DOMINGO GALLEGO, 16	216	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN LEBRIJA	C/IGNACIO HALCÓN, 6	403 Solar: 253	CESIÓN DEL DOMINIO	FICHA INFORMATIVA
OFICINA DE EMPLEO EN LORA DEL RÍO	AV/MARCOS ORBANEJA, 40	477	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	AV/ DE CÁDIZ, 60	210	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MAIRENA DEL ALCOR	PROLONG. C/PEDRO CRESPO, S/N	107	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN MARCHENA	C/DOCTOR DIEGO SÁNCHEZ, 8	224	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN MORÓN DE LA FRONTERA	PL/ DE LA VICTORIA, 1 o  PL/ SANTA ANGELA DE LA CRUZ, 9	300	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL
SOLAR PARA OFICINA DE EMPLEO EN OSUNA	PL/SANTA ANA, S/N	Solar. 400	CESIÓN DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESIÓN
OFICINA DE EMPLEO EN PILAS	PL/NTRA. SRA. DE LOS REYES, S/N	202	CESIÓN DE USO	CERTIFICACIÓN MUNICIPAL

## SEVILLA

<i>Destino del inmueble y Municipio</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Situación Jurídica Patrimonial</i>	<i>Documentación disponible</i>
OFICINA DE EMPLEO EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE	AV/28 DE FEBRERO, 70	400	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN SANLÚCAR LA MAYOR	C/JUAN CARLOS I, 29	246	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN UTRERA	AV/DE LOS NARANJOS, 9	348	CESIÓN DE USO	COMUNICACIÓN DE TRASLADO

No es objeto de traspaso, el inmueble en que se encuentra la Oficina de Empleo de Osuna, Pl/ Constitución, 7, de 233 m<sup>2</sup>., por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado.

**Nota:** Las modificaciones o correcciones que resulte necesario introducir en los datos que figuran en esta relación de inmuebles se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.



**14248 REAL DECRETO 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.**

La Constitución, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.21 competencias exclusivas en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución. Asimismo, según el artículo 20.2.a) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Y en el precitado artículo, apartado 4, que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 10 de junio de 2004, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

**Artículo 3.** Los traspasos a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte el Instituto Social de la Marina los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, el contenido de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que la baja de dicho importe se haya tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto del Instituto Social de la Marina para el ejercicio de 2005.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN :**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior y las bases y coordinación general de la sanidad, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.21 la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución.

Asimismo, según el artículo 20.2.a) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico.

Y en el citado artículo, apartado 4, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas convenientemente coordinados,

estableciendo, en concreto, en su disposición transitoria cuarta que las posibles transferencias a realizar en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a favor de las comunidades autónomas que puedan asumir dicha gestión deberán acomodarse a los principios establecidos en esta ley.

Y el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostente y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que procede aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### *B) Funciones que asume la comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, y en los términos de este acuerdo y de los reales decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia sanitaria, recogida en el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, y, en concreto, la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios en los establecimientos propios del Instituto Social de la Marina, así como la asistencia hospitalaria, con carácter general, servicios de especialidades y urgencias.

Por otra parte, se asumen las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados a la asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina, los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y, en particular, las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los conciertos en vigor que figuran en la relación número 1.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de aquellas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

#### *C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Como consecuencia de las competencias que permanecen en el ámbito de titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá las siguientes funciones y actividades:

1.a La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, a bordo y en el extranjero, utilizando sus propios medios, tales como centro radio-médico, banco de datos, centros en el extranjero, buques sanitarios y otros que pueden implantarse, o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que competen a los empresarios, de conformidad con la legislación vigente, y de los reintegros a que estos puedan tener derecho.

2.a La información sanitaria al trabajador del mar, educación y distribución de la Guía Sanitaria a bordo, la práctica de los reconocimientos médicos previos al embarque, inspección y control de los medios sanitarios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y educación sanitaria que le correspondan.

#### *D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los términos que se especifican mediante convenio entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente. En particular, ambas Administraciones cooperarán facilitándose, en los casos en que se precise, la realización de consultas de especialidad, análisis o exploraciones complementarias en relación con el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de asistencia sanitaria a los trabajadores del mar, previa la firma del correspondiente convenio entre la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía y el Instituto Social de la Marina, en el que se establecerán los términos concretos de las distintas contraprestaciones a que se obligan ambas partes.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de aquellos.

d) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 2.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La comunidad autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en su defensa, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en acuerdo entre ambas partes.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, debiendo continuar la Comunidad Autónoma de Andalucía con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 2, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles autorizadas por el Consejo de Ministros no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigente, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

*F) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 3 pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el 2004.

3. En cuanto al personal que se traspasa, y que se encuentre inmerso en algún proceso de consolidación, funcionarización o promoción, iniciados antes de la aprobación del traspaso, su incorporación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento por

parte de esta, se realizará en los términos que resulten de su ejecución, con arreglo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario a este traspaso.

Estos mismos criterios serán de aplicación al personal no incluido en la relación adjunta número 3 que obtenga plaza en alguno de los procesos a los que se refiere el párrafo anterior, siempre que el resultado de dichos procesos no suponga incremento del número de puestos de trabajo que, por virtud de este acuerdo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la comunidad autónoma asumirá la posible recalificación de los puestos de trabajo que pudiera producirse en atención, en su caso, a las nuevas circunstancias profesionales del personal que definitivamente se adscriba a ellos y que se deriven del correspondiente proceso de consolidación, promoción o funcionarización.

Asimismo, los procesos mencionados no implicarán incremento del coste efectivo del traspaso.

4. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, estas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

*G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 14.279.723,74 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 4.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a este del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad del traspaso.*

Los traspasos de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 10 de junio de 2004.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº2

BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ASISTENCIA SANITARIA)

*Dirección Provincial de Almería*

Número Identif.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
0401	CASA DEL MAR Usos múltiples	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Planta baja (parte), Planta 1.ª (completa) Planta 2.ª (parte) <b>Total</b>	333,86 520,20 229,82 <b>1.083,88</b>	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (20/6/68)	Cofradía de Pescadores
0403	CASA DEL MAR Usos múltiples	ADRA C/ Paseo Picasso, s/n	2.ª módulo	948,38	TGSS	Acta de adscripción solar (1/2/78) EDON (30/12/88)	Patrimonio del Estado

*Dirección Provincial de Cádiz*

Número Identif.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
1101	CASA DEL MAR Usos múltiples	CÁDIZ Avda. Vigo, s/n	Planta baja (parte) Planta 1.ª (completa)	717,99	Patrimonio del Estado	Concesión administrativa (15/6/62) EDON (26/7/93)	Ministerio de Obras Públicas. Transferencia concesión admva. otorgada el 16/1/59 a la Cofradía de Pescadores
1102	CASA DEL MAR Usos múltiples	ALGECIRAS C/ del Muro, 11	Planta 2.ª (completa)	1.204	TGSS	Compraventa (2/10/81)	Cofradía de Pescadores
1103	CASA DEL MAR Usos múltiples	BARBATE Avda. Generalísimo, s/n	Planta baja y alta completas del módulo izquierdo	877,50	TGSS	Donación (29/4/72) EDON (29/7/93)	Cofradía de Pescadores
1106	CASA DEL MAR Usos múltiples	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Plaza del Sol, s/n -Barriada de la Atunara-	Planta alta (completa) y accesos baja	207,05	TGSS	Cesión gratuita (15/7/97) EDON (21/10/2003)	Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
1121	CASA DEL MAR Usos múltiples	PUERTO DE SANTA MARÍA Avda. Bajamar, 11	Planta baja (completa) del módulo izquierdo y parte de planta baja del módulo derecho	675,76	TGSS	Acta de adscripción (25/9/74) EDON (3/11/95)	Patrimonio del Estado
1122	CASA DEL MAR Usos múltiples	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Avda. de la Constitución, s/n	Planta baja (completa)	324,60	TGSS	Compraventa (10/4/71) EDON (25/6/93)	Patronato de Viviendas de la Diputación Provincial de Cádiz

*Dirección Provincial de Huelva*

Número Identif.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
2101	CASA DEL MAR Usos múltiples	HUELVA Avda. Hispanoamérica, s/n	Plantas 1.ª y 2.ª (completas) y 3 despachos en planta 3.ª	2.422,98	Patrimonio del Estado	Concesión administrativa (31/12/75) EDON (13/12/88)	Ministerio de Obras Públicas
2108	CASA DEL MAR Usos múltiples	PUNTA UMBRÍA C/ Laguna, 5	Plantas baja (completa) y parte de la 1.ª	840	TGSS	Cesión gratuita (24/3/70) EDON (17/02/76 y 01/04/93)	Ayuntamiento de Punta Umbría

*Dirección Provincial de Málaga*

Número Identif.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
2901	CASA DEL MAR Usos múltiples	MÁLAGA C/ Puente del Carmen, s/n	Planta baja (parte)	171,10	TGSS	Compraventa (21/05/86)	Particulares
2902	CASA DEL MAR Usos múltiples	ESTEPONA C/ Cristóbal Colón, 20	Planta alta (completa)	509,25	TGSS	Compraventa (10/3/77) EDON (3/6/82)	Particulares
2903	CASA DEL MAR Usos múltiples	MOTRIL C/ Julio Moreno, 80	Planta 2.ª (completa) y Planta 3.ª (parte)	369,70 107,80 <b>477,50</b>	TGSS EDON (30/9/77)	Compraventa (26/9/73)	Particulares
2904	CASA DEL MAR Usos múltiples	SABINILLAS Bda. San Luis de Sabinillas	Todo el inmueble	455	TGSS	Cesión gratuita (4/8/77) EDON (7/2/80)	Ayuntamiento de Manilva. Existe una concesión administrativa para bar cafetería que vence el 31/12/04, ocupando una superficie de 44,27 m² en planta baja.
2905	CASA DEL MAR Usos múltiples	TORRE DEL MAR C/ Infante, s/n	Planta baja (parte)	300	TGSS	Compraventa (13/7/76)	Particulares

*Dirección Provincial de Sevilla*

Número Identif.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
4101	CASA DEL MAR Usos múltiples	SEVILLA Fernando IV, 1	Planta baja (parte)	168,14	TGSS	Compraventa (19/05/81)	Particulares

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).

EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.



**14376 REAL DECRETO 1787/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero.**

Mediante diversos reales decretos por los cuales se han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios relativos a títulos competenciales incluidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración del Estado ha venido reconociendo deuda de superficie a favor de la mencionada comunidad autónoma que no ha podido satisfacerse en su integridad.

En la actualidad, procede perfeccionar los traspasos aprobados en su momento, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados, haciendo posible, asimismo, que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida con la citada comunidad autónoma.

En consecuencia la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptada por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Artículo 3.** La ampliación de medios a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN :**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio, de traspaso en materia de agricultura, y por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, de traspaso en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se especifican:

**A) Antecedentes.**

En diversos reales decretos mediante los cuales se han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios relativos a títulos competenciales incluidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración del Estado ha venido reconociendo deuda de superficie a favor de la mencionada comunidad autónoma que no ha podido satisfacerse en su integridad.

En la actualidad, mediante el traspaso de la superficie especificada en la relación adjunta número 1, es posible que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de medios patrimoniales que se propone en este acuerdo.

En consecuencia, procede perfeccionar los traspasos, en su momento aprobados, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados.

**B) Bienes inmuebles que son objeto de ampliación.**

Se modifica la titularidad de los bienes inmuebles que resultan de las especificaciones contenidas en la relación adjunta número 1. Como consecuencia de las modificaciones propuestas, se reduce en 649,50 m<sup>2</sup> la deuda de superficie.

**C) Documentación y expedientes de los medios que se modifican.**

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que, en su caso, se adscriben se realizará en el plazo de seis meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo.

**D) Fecha de efectividad.**

La modificación y ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 10 de junio de 2004.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

**RELACIÓN Nº1**

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones
Servicios del Instituto Geográfico Nacional.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), 6.ª pl.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	448	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Servicios de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), 5.ª pl.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	182	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Servicios de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), Sótano.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	19,5	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
				<b>Total: 649,5</b>	<b>Se reduce en 649,50 m<sup>2</sup> la deuda reconocida de superficie.</b>



**14377 REAL DECRETO 1788/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura (FEGA).**

Por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados.

En la actualidad, procede realizar una modificación y ampliación de los inmuebles del FEGA cuya titularidad se traspasa a la citada comunidad autónoma.

En consecuencia, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se modifican y amplían los inmuebles del FEGA, así como los medios personales, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y patrimoniales que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

**Artículo 3.** El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el anexo a este real decreto, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN :**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo por el que se modifican y se

amplían los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

El artículo 149.1.13.a de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.<sup>ª</sup> la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.<sup>ª</sup> y 13.<sup>ª</sup> de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y normativas, se procede a modificar y a ampliar los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

*B) Medios patrimoniales que se modifican y se amplían.*

Se modifica la relación número 1, de inmuebles del FEGA, aprobada por el citado Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), en los términos siguientes:

1. Se dan de alta en la Red no Básica, cuya titularidad se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por tanto, son baja en la Red Básica en Andalucía, cuyo uso se cede a la citada comunidad autónoma, las Unidades de Almacenamiento que se incluyen en la relación número 1.1, adjunta a este acuerdo.

2. Se amplía la Red no Básica, cuya titularidad se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Unidad de Almacenamiento que se incluye en la relación número 1.2, adjunta a este acuerdo.

*C) Medios personales que se modifican.*

Se modifican los medios personales traspasados por el mencionado Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, según se especifica en la relación adjunta número 2.

*D) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la modificación y ampliación.*

Los traspasos de medios personales y patrimoniales se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables en este caso.

A partir de la efectividad de este traspaso, la comunidad autónoma se subroga en los derechos y obligaciones, que, con posterioridad a aquélla, sean inherentes a la propiedad y titularidad de los medios traspasados.

*E) Documentación y expedientes de los medios que se modifican y amplían.*

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo.

*F) Fecha de efectividad del traspaso.*

La modificación y ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 10 de junio de 2004.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº 1

UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DEL FEGA

1.1 Altas en la Red no Básica cuya titularidad se traspa a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que son baja en la Red Básica

<i>Provincia</i>	<i>Código</i>	<i>Localización</i>	<i>Capacidad TM</i>	<i>Extensión superficie en m<sup>2</sup></i>	<i>Régimen de tenencia</i>
Córdoba	14021	Córdoba Ctra. Palma del Río, 19	19.200	18.672	Titularidad FEGA.
	14010	Alcaracejos C/Pozoblanco, 33	4.000	3.400	Titularidad FEGA.
Málaga	29010	Antequera	2.370	4.256	Titularidad FEGA.
Sevilla	41040	Sevilla	10.000	54.600	Titularidad FEGA.
	41050	Sevilla	6.500	54.600	Titularidad FEGA.
	41010	Écija. Camino de Físico s/n	4.000	3.727	Titularidad FEGA.

1.2 Unidades de Almacenamiento que se amplían y que se incluyen en la Red no Básica cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía

<i>Provincia</i>	<i>Código</i>	<i>Localización</i>	<i>Capacidad TM</i>	<i>Extensión superficie en m<sup>2</sup></i>	<i>Régimen de tenencia</i>
Málaga	29006	Colmenar	1.500	2.966	Titularidad FEGA.



**19394 REAL DECRETO 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur).**

La Constitución, en su artículo 148.1.4.<sup>ª</sup> y 10.<sup>ª</sup>, dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, así como los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de su interés, y el artículo 149.1.3.<sup>ª</sup>, 22.<sup>ª</sup> y 24.<sup>ª</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.9 competencias exclusivas en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma, cuya realización no afecte a otra comunidad autónoma y siempre que no tengan la calificación legal de interés general del Estado, y en el artículo 13.12 señala que son, asimismo, competencias exclusivas de la comunidad autónoma los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, y las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

En consecuencia, procede traspasar a la citada comunidad autónoma las funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamiento hidráulicos.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 10 de junio de 2004, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 2004,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno el 10 de junio de 2004, por el que se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía encomendados a la Confederación Hidrográfica del Sur y que se transcriben como anexo a este real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.** Los traspasos a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin

perjuicio de que el Ministerio de Medio Ambiente produzca, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo, hasta la fecha de su entrada en vigor.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 6 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre presupuestos generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.a y 10.a, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y el artículo 149.1.3.a, 22.a y 24.a reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.9 y 13.12, establece que serán competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra comunidad autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, y los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

*B) Funciones de la Administración del Estado que asume la comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que tiene encomendadas la Confederación Hidrográfica del Sur, en cuya posición se subroga, a todos los efectos, la Junta de Andalucía.

2. Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Andalucía se subroga en las relaciones jurídicas que la Administración General del Estado tiene respecto de la Confederación Hidrográfica del Sur, y asume, en consecuencia, los derechos y obligaciones que para dicha Administración derivan de tales relaciones.

3. Quedan traspasadas a la Junta de Andalucía las funciones de dirección, tutela, control y cualquier otra que al amparo del ordenamiento jurídico tiene encomendadas la Administración del Estado respecto a la Confederación Hidrográfica del Sur.

4. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones, correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente, en la medida en que no fueron traspasadas por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo:

a) La ordenación, protección y concesión de los recursos hidráulicos, el otorgamiento de autorizaciones de vertido y de aprovechamiento del dominio público hidráulico y la policía de aguas y cauces, en la delimitación actual del territorio de la Confederación Hidrográfica del Sur, así como las funciones de regulación y conducción de los recursos hídricos que tienen por objeto garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en dicho territorio, todo ello de conformidad con la legislación del Estado en materia de aguas y en el marco de los planes hidrológicos aprobados por el Estado.

b) La elaboración del plan hidrológico en el ámbito territorial de la Confederación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Asimismo se traspasan los servicios que desempeña la Administración del Estado en la delimitación territorial actual de la Confederación Hidrográfica del Sur relativos a la explotación del abastecimiento de agua al Campo de Gibraltar, en los términos en los que actualmente se está realizando.

*C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecen en la Administración del Estado, y siguen siendo de su competencia, todas las funciones y servicios que tiene legalmente atribuidas en materia de obras hidráulicas, salvo las que fueron traspasadas en virtud del Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, y de las que son objeto de este acuerdo.

En particular, serán funciones del Estado:

a) La legislación básica en materia de aguas, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La aprobación de los planes hidrológicos, de acuerdo con el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

c) La programación, aprobación y ejecución de obras hidráulicas que sean de interés general del Estado o cuya realización afecte a alguna otra comunidad autónoma.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. En el aspecto funcional, se arbitrarán fórmulas de coordinación, suministro de información y asesoramiento técnico, para el mejor cumplimiento de las funciones de ambas Administraciones, sin perjuicio de las respectivas competencias.

2. El Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente

de la Junta de Andalucía podrán colaborar, mediante los oportunos convenios, en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones de interés general del Estado o de interés de la comunidad autónoma.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado los datos que se requieren para fines de estadística nacional o que sean necesarios en la planificación hidrológica. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la comunidad autónoma los datos que se precisen para fines de estadística de la comunidad autónoma o que sean necesarios en la planificación hidrológica.

*E) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan los bienes inmuebles e instalaciones de los que es titular la Administración del Estado y la Confederación Hidrográfica del Sur, que figuran detallados en la relación número 1, así como de cualesquiera otros de los que puedan resultar titulares por hechos o circunstancias anteriores a la efectividad del traspaso, en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Sur.

2. Asimismo, se traspasa la maquinaria, vehículos, mobiliario, material de oficina, delineación, reprografía, topografía, auscultación, laboratorio y otros, adscritos o propiedad también de la citada Confederación.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición que tiene la Administración del Estado en los contratos en curso de ejecución, que figuran en la relación número 2, de los que es titular el Ministerio de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de los derechos y de las obligaciones que no estuvieran reconocidas a 31 de diciembre de 2004.

4. Los contratos en curso de los que es titular el Ministerio de Medio Ambiente, y que figuran en las relaciones números 3 y 4, continuarán siendo responsabilidad de dicho ministerio hasta su ejecución, al igual que el pago de las deudas generadas por aquéllas y su liquidación final.

No obstante, las labores de dirección y control de obras que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente serán realizadas materialmente por la Administración de la comunidad autónoma, a través de los servicios y unidades administrativas y de proyectos de que disponen los servicios de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que los actos jurídicos formales de entrega y recepción de las obras en cuestión, recepción de certificaciones parciales, actos de liquidación y cualquier otro necesario para instrumentar las operaciones de pago se realicen por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o por los representantes nombrados al efecto por dicho ministerio.

Una vez terminadas tales obras, se incorporarán al patrimonio de la comunidad autónoma traspasado por este acuerdo, sin más requisitos que la celebración del acto en que se formalice la entrega y recepción de las obras mediante la correspondiente entrega de la documentación y levantamiento del acta en que figuren los extremos de las obras que se entregan, trámite que será suficiente para la inscripción a favor de la comunidad autónoma de la propiedad de tales obras en los registros pertinentes.

El contenido de este párrafo será de aplicación para las demás obras hidráulicas y los servicios, suministros y trabajos técnicos, relacionados con aquéllas, que se contraten con anterioridad a la fecha de efectividad de los traspasos.

5. Las obras incluidas en los apartados precedentes estarán sujetas al cumplimiento de los principios y procedimiento establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de la gestión de los servicios prestados por la Confederación Hidrográfica del Sur.

7. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones contempladas en los apartados 1, 3 y 4 anteriores, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. En las relaciones adjuntas números 5.1 y 5.2 se referencia nominalmente el personal que, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, u órgano de ésta a la que se le encomiende, se notificará a los interesados la efectividad del traspaso operado por este acuerdo y la subrogación total de la Junta de Andalucía en la posición que la Administración del Estado tenía respecto a la Confederación Hidrográfica del Sur.

Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades a devengar durante 2004.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

4. El personal que tenga una relación de servicio o laboral con la Confederación Hidrográfica del Sur y se encuentre en una situación administrativa que implique el derecho a reingresar en una plaza o puesto de trabajo en la mencionada entidad ejercerá los derechos correspondientes a dichas situaciones ante la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el pase a alguna de aquellas situaciones se hubiera producido desde una plaza o puesto dependiente de la citada Confederación.

*G) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 52.320.706,69 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 6.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes relativos a los servicios que se traspasan se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la efectividad del traspaso a que se refiere este acuerdo.

*I) Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2005.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 10 de junio de 2004.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº 1.1

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR BIENES INMUEBLES

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo	Observaciones
ALMERÍA	ALMERÍA	S.A.H.I.	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	BACARES	SIERRA LOS FILABRES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	BAYÁRCAL	BAYÁRCAL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	BAYÁRCAL	PUERTO DE LA RAGUA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	BENÍNAR	EMBALSE DE BENÍNAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES RADIOENLACE	

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo</i>	<i>Observaciones</i>
ALMERÍA	BENÍNAR	LABORATORIO DE LA PRESA DE BENÍNAR	INSTALACIONES DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE AGUAS	INSTALACIONES	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	BENÍNAR	PRESA	PRESAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	CANAL BENÍNAR-AGUADULCE	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	BERJA	CASTALA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	BERJA	EMB. BENÍNAR	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE BENÍNAR	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	BERJA	EXPLOTACIÓN FORESTAL POLG. 3, 5, 6 Y 7	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	BERJA	FUENTES DE MARBELLA	ESTACION DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GRANDE	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	BERJA	LA VENTILLA	ESTACION DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO CHICO DE ADRA	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	BERJA	PRESA DE BENÍNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	Transferido a la Junta de Andalucía
ALMERÍA	CANJÁYAR	CANJÁYAR	ESTACION DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE CANJÁYAR	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	CANJÁYAR	OHANES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	CANTORIA	CANTORIA	ESTACION DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE ALMANZORA	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	CANTORIA	RÍO ALMANZORA (CANTORIA)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	CUEVAS ALMANZORA	EMBALSE CUEVAS DE ALMANZORA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CAMINO CORONACIÓN Y ACCESO A ELEMENTOS AUSCULTACION	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CAMINO DE ACCESO CÁMARA DE LLAVES: DESDE CAMINO DE ACCESO PRESA HASTA CÁMARA DE LLAVES	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CAMINO ACCESO PRESA: PRESA HASTA CUEVAS ALMANZORA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CAMINO PERIMETRAL. .D.:PRESA HASTA AUTOVIA e-15	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CAMINO PERIMETRAL M.I. PRESA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo</i>	<i>Observaciones</i>
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CANAL TRASVASE- EI SALTADOR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CUEVAS DE ALMANZORA	PRESA	PRESAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	EMB. CUEVAS DE ALMANZORA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE CUEVAS DE ALMANZORA	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	EXPLOTACION FORESTAL COTO ALMAGRO	EXPLOTACION FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	VIVEROS CUEVAS DE ALMANZORA	TALLER	TALLERES	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	VIVEROS CUEVAS DE ALMANZORA	TALLER	TALLERES	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	VIVEROS CUEVAS DE ALMANZORA	VIVIENDA	VIVIENDAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	VIVEROS CUEVAS DE ALMANZORA	VIVIENDA	VIVIENDAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	VIVEROS CUEVAS DE ALMANZORA	VIVIENDA	VIVIENDAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	VIVEROS CUEVAS DE ALMANZORA	VIVERO	VIVEROS	
ALMERÍA	DALIAS	SIERRA GÁDOR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	DARRÍCAL	DARRÍCAL	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE GRANDE DE ADRA	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	DARRÍCAL	EL ESPARRAGAL	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE ALCOLES	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	DARRÍCAL	EXPLOTACIÓN FORESTAL POLG 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	DARRÍCAL	VIVERO DARRÍCAL	VIVERO	VIVEROS	
ALMERÍA	FÉLIX	FÉLIX	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	FIÑANA	FIÑANA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	FIÑANA	FIÑANA	PRESA	PRESAS	
ALMERÍA	GÉRGAL	GÉRGAL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	SIERRA ALMAGRO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	SANTA BARBARA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ALMANZORA		
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL BARRANCO CASTILLO DE OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL CERRO MINADO Y CUESTA ALTA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL CUESTA	EXPLOTACIÓN FORESTAL COLORADA	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL EL HUERCAL	EXPLOTACIÓN FORESTAL OVERA	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL EL BOMBO	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo</i>	<i>Observaciones</i>
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL EL PEÑASCAL	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL LA YESERA Y LAS CASAS	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL PIEDRAS DE ROMA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	FINCA EXPERIMENTAL CAMPICO I	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIÓN FORESTAL	
ALMERÍA	LOS GALLARDOS	ALFAIX	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE JAUTO	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	MOJONERA	LA MOJONERA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	NACIMIENTO	EL CHONO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE NACIMIENTO	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	NÍJAR	NÍJAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	ORIA	ALBOX	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	ORIA	ORIA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	PULPÍ	BALSA EL BANZAL	BALSA	BALSAS	
ALMERÍA	PULPÍ	BALSA REGULADORA IMPULSION TRASVASE	BALSA CONSTRUIDA A CIELO ABIERTO	BALSAS	
ALMERÍA	PULPÍ	BALSA RINCÓN DE ARCAS	BALSA CONSTRUIDA A CIELO ABIERTO	BALSAS	
ALMERÍA	SERÓN	RÍO ALMANZORA (CANTORIA)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	SERÓN	SERÓN	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ALMANZORA	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	SORBAS	SORBAS	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	TABERNAS	RAMBLA DE TABERNAS	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	TABERNAS	SIERRA ALHAMILLA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE	
ALMERÍA	TAHAL	TAHAL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	TERQUE	RIOS ANDARAX Y NACIMIENTO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	TURRE	TURRE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO AGUAS	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	VELEFIQUE	VELEFIQUE	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
ALMERÍA	ZURGENA	ZURGENA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ALMANZORA	ESTACIONES DE AFORO	
ALMERÍA	BERJA	BENÍNAR (PRESA)	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS	
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	CUEVAS DE ALMANZORA (PRESA DE)	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS	
CÁDIZ	ALGECIRAS	SIERRA LUNA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	EMB. GUADARRANQUE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE GUADARRANQUE	ESTACIONES DE AFORO	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CAMINO DE ACCESO CARRETERA DE CASTELLAR A DEPÓSITO DE ARENILLAS	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CAMINO DE ACCESO PRESA DE GUADARRANQUE A VENTA CORONIL	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo	Observaciones
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CAMINO DE ACCESO VENTA CORONIL A LA CARRETERA DE CASTELLAR (CANTERA DE LA PRESA DE GUADARRANQUE)	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	GUADARRANQUE	PRESA	PRESAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	TALLER	TALLERES	EN RUINAS
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	TALLER	TALLERES	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PRESA DE GUADARRANQUE	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	VIVERO FORESTAL GUADARRANQUE	ALMACEN	ALMACENES	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	VIVERO FORESTAL GUADARRANQUE	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	VIVERO FORESTAL GUADARRANQUE_1	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	VIVERO FORESTAL GUADARRANQUE_2	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	JIMENA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO HOZGARGANTA	ESTACIONES DE AFORO	
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	LOMAS DE CAMARA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	RÍO HOZGARGANTA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	SAN PABLO BUCEITE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES DE AFORO	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO CABECERA DEL CANAL AL DEPÓSITO DD-1	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO DEL AZUD DE LA HOYA AL PARTIDOR DE AZUDES	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO DEL AZUD DE VALDEINFIERNO A PARTIDOR DE AZUDES	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO DEL PARTIDOR DE AZUDES A LA PRESA DE CHARCO REDONDO	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO DEPURADORA EL CAÑUELO A DEPURADORA DE GUADACORTE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO PARTIDOR INICIAL A DEPURADORA EL CAÑUELO	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO PORTASIFON DEL RÍO GUADARRANQUE A DEPÓSITO DC-2	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO PRESA CHARCO REDONDO A ESTACIÓN DE BOMBEO Nº 2 Y DEPÓSITO DE REGULACION	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO PRESA CHARCO REDONDO A PRESA DE GUADARRANQUE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo</i>	<i>Observaciones</i>
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CAMINO DE ACCESO PRESA DE CHARCO REDONDO A CARRETERA COMARCAL 440	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CHARCO REDONDO	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CHARCO REDONDO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE DEL RÍO PALMONES	ESTACIONES DE AFORO	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CHARCO REDONDO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CHARCO REDONDO	PRESA	PRESAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	DEPÓSITO DD-1	PRESA	PRESAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	DEPÓSITO REG. CHARCO REDONDO	PRESA	PRESAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	E.T.A.P. GUADACORTE	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	EMB. CHARCO REDONDO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE CHARCO REDONDO	ESTACIONES DE AFORO	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	PRESA CHARCO REDONDO	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	PRESA CHARCO REDONDO	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	TORRE TOMA CHARCO REDONDO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	VALDEINFIERNO	PRESA	PRESAS	
CÁDIZ	SAN PABLO DE BUCEIT	RÍO GUADIARO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
CÁDIZ	SAN ROQUE	CAMINO DE ACCESO DEPÓSITO DC-1 A CARRETERA NACIONAL 340	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
CÁDIZ	SAN ROQUE	DEPÓSITO DI-1	ALMACÉN	ALMACENES	
CÁDIZ	SAN ROQUE	DEPÓSITO DI-1	PRESA	PRESAS	
CÁDIZ	SAN ROQUE	DEPÓSITO DI-1	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
CÁDIZ	SAN ROQUE	E.T.A.P. SAN ROQUE	VIVIENDA	VIVIENDAS	
CÁDIZ	SAN ROQUE	PRESILLA CAMPO DE GIBRALTAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	GUADARRANQUE (PRESA)	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS	
CÁDIZ	LOS BARRIOS	CHARCO REDONDO (PRESA)	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS	
GRANADA	VÉLEZ BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	ALBONDÓN	CONTRAVIESA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	ALBONDÓN	DEPÓSITO DE ALBONDÓN	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALBUÑOL	ALBUÑOL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	ALBUÑOL	DEPÓSITO DE ALBUÑOL	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALBUÑOL	DEPÓSITO EXISTENTE EN LA RÁBITA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALBUÑOL	DEPÓSITO HAZA DE MORA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	ALBUÑUELAS	CERRO CAÑUELO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	LA ALCAICERIA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL ARROYO DE LA MADRE	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO COSTA BANANA I	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO COSTA BANANA II	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo	Observaciones
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO LA VELILLA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO LA HERRADURA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO LOS NARANJOS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	ALMUÑÉCAR	DEPÓSITO NUEVO LA HERRADURA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	BÉZNAR	EMBALSE DE BÉZNAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	BÉZNAR	PRESA DE BÉZNAR	ALMACEN	ALMACENES	
GRANADA	BÉZNAR	PRESA DE BÉZNAR	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
GRANADA	BÉZNAR	PRESA DE BÉZNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	
GRANADA	BÉZNAR	PRESA DE BÉZNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	
GRANADA	BUSQUÍSTAR	BUSQUÍSTAR	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE DE TRÉVELEZ	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	BUSQUÍSTAR	VERTEDERO IV	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO TRÉVELEZ	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	CÁDIAR	NARILA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO CADIAR	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	CAPILEIRA	CAPILEIRA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	CAPILEIRA	VERTEDERO I	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO POQUEIRA	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	CÁSTARAS	BALSA LOS COLLADOS	BALSA	BALSAS	
GRANADA	CÁSTARAS	BALSA REG. CERRAJON DE CASTARAS	BALSA	BALSAS	
GRANADA	CÁSTARAS	BALSA TORVIZCON	BALSA	BALSAS	
GRANADA	DÚRCAL	CANAL DE LOS SAUCES	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL DE LOS SAUCES	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	DÚRCAL	LOS SAUCES	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO DÚRCAL	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	EL PINAR	BÉZNAR	PRESA	PRESAS	
GRANADA	EL PINAR	EDIFICIO, OFICINAS Y VIVIENDAS DE LA PRESA DE RULES	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
GRANADA	EL PINAR	EDIFICIO, OFICINAS Y VIVIENDAS DE LA PRESA DE RULES	VIVIENDA	VIVIENDAS	
GRANADA	EL VALLE	RESTABAL	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO DÚRCAL	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	GRANADA	GRANADA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	GUÁJAR ALTO	LOS GUAJARES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	JETE	RÍO VERDE (CAZULAS)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	JUVILES	BALSA CERO QUEMADO	BALSA	BALSAS	
GRANADA	LANJARÓN	LANJARÓN	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO LANJARÓN	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	LANJARÓN	LANJARÓN	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	LECRÍN	EMB. BÉZNAR	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE BÉZNAR	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	LECRÍN	PRESA DE BÉZNAR	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS	
GRANADA	LECRÍN	PRESA DE BÉZNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	
GRANADA	LECRÍN	PRESA DE BÉZNAR	VIVIENDA	VIVIENDAS	
GRANADA	LOBRAS	RÍO GUADALFEO (LOBRAS)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo</i>	<i>Observaciones</i>
GRANADA	LOS GUAJARES	GUAJAR ALTO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO DE LA TOBA	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	LOS GUALCHOS	DEPÓSITO ANTIGUO DE LOS GUALCHOS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	LOS GUALCHOS	DEPÓSITO CASTELL DE FERRO	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	LOS GUALCHOS	DEPÓSITO DE REGULACION	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	LOS GUALCHOS	DEPÓSITO EL ROMERAL	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	LOS GUALCHOS	DEPÓSITO LOS GUALCHOS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	LÚJAR	DEPÓSITO NUEVO DE LÚJAR	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOLVÍZAR	INVERNADERO	INVERNADERO	VIVEROS	
GRANADA	MOTRIL	AZUD DE VINCULO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	MOTRIL	CASETA TRANSFORMADOR	CASETA TRANSFORMADOR	INSTALACIONES	
GRANADA	MOTRIL	DEPÓSITO CALAHONDA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOTRIL	DEPÓSITO DE REGULACION DE LA CAPTACION DE LOS GUALCHOS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOTRIL	DEPÓSITO DE REGULACION ELEVADO	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOTRIL	DEPÓSITO DE REGULACION LA CHUCHA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOTRIL	DEPÓSITO TORRUEVA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOTRIL	DEPÓSITO TORRUEVA 2	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MOTRIL	INSTALACIONES DE LA OFICINA DE RIEGO MOTRIL-SALOBREÑA	INSTALACIONES	INSTALACIONES	
GRANADA	MOTRIL	INSTALACIONES DEL AZUD DE VÉLEZ	INSTALACIONES	INSTALACIONES	
GRANADA	MOTRIL	MOTRIL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	MOTRIL	OFICINA DE RIEGOS MOTRIL-SALOBREÑA	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
GRANADA	MOTRIL	PARTIDOR DE CAÑIZARES	PARTIDOR	INSTALACIONES	
GRANADA	MOTRIL	PARTIDOR DE CAÑIZARES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	MOTRIL	RED PLAN COORDINADO DE OBRAS DE LOS NUEVOS REGADIOS MOTRIL SALOBREÑA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
GRANADA	MURTAS	DEPÓSITO DE MURTAS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	MURTAS	EXPLOTACIÓN FORESTAL POLG. 4,5,19 Y 22	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
GRANADA	MURTAS	JORAIÁR, MURTAS	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	ÓRGIVA	PUENTE DE ÓRGIVA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALFEO	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	ÓRGIVA	LÚJAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	OTÍVAR	CANAL CENTRAL DE CAZULAS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL DE CAZULAS	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	OTÍVAR	CAZULAS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE DEL RÍO VERDE	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	OTÍVAR	LA CABRA MONTES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	PADUL	PADUL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	PAMPANEIRA	CANAL CENTRAL PAMPANEIRA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL DE PAMPANEIRA	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	PAMPANEIRA	PAMPANEIRA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO POQUEIRA	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	PAMPANEIRA	VERTEDERO II	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO POQUEIRA	ESTACIONES DE AFORO	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo	Observaciones
GRANADA	POLOPOS	DEPÓSITO DE REGULACIÓN HAZA DE TRIGO	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	POLOPOS	DEPÓSITO DE LA GUAPA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	POLOPOS	DEPÓSITO DE LA MAMOLA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	POLOPOS	DEPÓSITO POLOPOS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	RESTÁBAL	PRESA MELEGÍS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ÍZBOR	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	RUBITE	DEPÓSITO ANTIGUO DE RUBITE	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	RUBITE	DEPÓSITO CAZARONES	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	RUBITE	DEPÓSITO DE RUBITE	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	RUBITE	DEPÓSITO HURGONEROS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	SALOBREÑA	AZUD EL VINCULO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL AZUD EL VINCULO	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	SALOBREÑA	BALSA COTA 100 MOLVIZAR	BALSA	BALSAS	
GRANADA	SALOBREÑA	DEPÓSITO DEL VIVERO DE SALOBREÑA	INSTALACIONES	INSTALACIONES	
GRANADA	SALOBREÑA	DEPÓSITO MUNICIPAL EL CARRIZAL	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	SALOBREÑA	EXP. AGRÍCOLA RAMBLA DE MOLVIZAR	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	
GRANADA	SALOBREÑA	INVERNADERO FORESTAL	INVERNADERO	VIVEROS	
GRANADA	SALOBREÑA	LOBRES	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALFEO	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	SALOBREÑA	VIVERO FORESTAL DE SALOBREÑA	VIVERO	VIVEROS	
GRANADA	SORVILÁN	DEPÓSITO DE SORVILÁN	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	SORVILÁN	DEPÓSITO LOS YESOS	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	SORVILÁN	DEPÓSITO MELICENA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	TORVIZCÓN	DEPÓSITO DE ALFORNÓN	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	TORVIZCÓN	DEPÓSITO DE REGULACIÓN MONDRAGÓN	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
GRANADA	TRÉVELEZ	RÍO TRÉVELEZ	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	TRÉVELEZ	TRÉVELEZ	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO TRÉVELEZ	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	TRÉVELEZ	VERTEDERO III	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO TRÉVELEZ	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	TRÉVELEZ	VERTEDERO V	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO TRÉVELEZ	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	TURÓN	EXPLOTACIÓN FORESTAL POLG 14, 15, 17 Y 20	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
GRANADA	UGÍJAR	LAS TOSQUILLAS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO UGÍJAR	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	UGÍJAR	OLIVAREJO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO YATOR	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	VÁLOR	PUENTE VÁLOR	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO NECHITE	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	VÉLEZ BENAUDALLA	AZUD DE VÉLEZ	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	RÍO GUADALFEO (RULES)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS	CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS	INSTALACIONES	
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	CASETA DE CONTROL	CASETA DE CONTROL DEL AZUD DE VÉLEZ	INSTALACIONES	
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	DEPÓSITO PARA RIEGOS DE ÍZBOR	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo	Observaciones
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	EMB. DE RULES (EN CONSTRUCC.)	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE RULES	ESTACIONES DE AFORO	
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	RULES	PRESA	PRESAS	
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	AZUD DE VÉLEZ	AZUD DE VÉLEZ	AZUDES	
MÁLAGA	ALCAUCIN	ALCAUCIN	PRESA	PRESAS	
MÁLAGA	ALCAUCIN	ARROYO ALCÁZAR	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS	BALSA CONTRA INCENDIOS	
MÁLAGA	ALCAUCIN	INVERNADERO	TALLER	TALLERES	
MÁLAGA	ALCAUCIN	SECO	PRESA	PRESAS	
MÁLAGA	ALFARNATE	EXPLOTACIÓN FORESTAL EL NAVAZO	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
MÁLAGA	ALFARNATE	EXPLOTACIÓN FORESTA UCEDA Y LAS CABEZAS	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES	
MÁLAGA	ALFARNATEJO	ALFARNATEJO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE DE SABAR	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ALFARNATEJO	ALFARNATEJO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
MÁLAGA	ALGARROBO	LA UMBRÍA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ALGARROBO	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ALGATOCÍN	PUENTE JUBRIQUE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GENAL	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	CAMINO C-7:CARRETERA MÁLAGA-ALHAURÍN DE LA TORRE A CÁMARA S. DEL SIFÓN DEL VALLE	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	SIERRA DE MIJAS	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSA CONTRA INCENDIOS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA CASASOLA	PRESA	PRESAS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	LOS LLANES	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO CAMPANILLAS	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA DE CASASOLA	ALMACEN	ALMACENES	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA DE CASASOLA	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA DE CASASOLA	VIVIENDA	VIVIENDAS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA DE CASASOLA	VIVIENDA	VIVIENDAS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA DE CASASOLA	VIVIENDA	VIVIENDAS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	PTE. ROSA CAPILLA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO CAMPANILLAS	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ALMOGÍA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-IV42 LOS POCHOS CANAL SECUNDARIO DE LA M.I. ENTRE TORRES Y CAMPANILLAS A CARRETERA MA-4020 DE MÁLAGA A ÁLORA	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-VI-28. C-VI-28: CANAL SECUNDARIO DE LA M.I. ENTRE BÚHO Y TORRES A CARRETERA MA-4020 DE MÁLAGA A ÁLORA	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.I. ENTRE ARROYO DEL BÚHO Y EL ARROYO DE TORRES: CARRETERA MA-4020 DE MÁLAGA A ÁLORA, FRENTE ESTACIÓN FF.CC ALJAIMA A ARROYO DE TORRES	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ALMOGÍA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.I. ENTRE EL ARROYO DE TORRES Y EL RIO CAMPANILLAS: ARROYO DE TORRES A RÍO CAMPANILLAS.	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo	Observaciones
MÁLAGA	ALMOGÍA	PRESA DE CASASOLA	PRESA	PRESAS	
MÁLAGA	ÁLORA	AZUD DE PAREDONES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-10: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A AT-4 TÚNEL 5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-11: ANTIGUA CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A BOCA 2 TÚNEL 5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-12: ANTIGUA CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A AT-6 TÚNEL 5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-13: ANTIGUA CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A AT-7 TÚNEL 5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-16: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A PRINCIPIO C-16 U C-16-II	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-17: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A TÚNEL 9 BOCA 2	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-3: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A BOCA 1-TÚNEL 3	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-4: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA AT-1 TÚNEL 1	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-5: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A BOCA 2 TÚNEL 4	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-6: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA A BOCA 1 TÚNEL 5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO C-7: CARRETERA MÁLAGA-ÁLORA AT-3 TÚNEL 5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-VI-48 CIPRES: CARRETERA MA-4020 DE MÁLAGA A ÁLORA A ACEQUIA GRANADILLOS D.3 (VI)	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO DE SERVICIO DE LA PRESA CONDE DE GUADALHORCE: CARRETERA MA-442 A CORONACION PRESA CONDE DE GUADALHORCE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA M.D.: C-1: CARRETERA M.O.P. MA-4410 ÁLORA-CARRATRACA A ARROYO DE LAS CAÑAS	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO DEL CANO: CAMINO C-VI-27 A CAMINO C-21	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CAMINO LONGITUDINAL DE LA SUBZONA CARRETERA MA-337, MÁLAGA-ÁLORA A CARRETERA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS	
MÁLAGA	ÁLORA	CANAL DE LA ENCANTADA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
MÁLAGA	ÁLORA	DEPÓSITO DE EL SABINAL	DEPÓSITO	DEPÓSITOS	
MÁLAGA	ÁLORA	EL CHORRO-GAITAREJO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ÁLORA	PTE. CORONADO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ÁLORA	REPETIDOR DE LA ENCANTADA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS	
MÁLAGA	ÁLORA	SIERRA DE AGUAS	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS	
MÁLAGA	ÁLORA	FINCA LAS CAÑITAS	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	
MÁLAGA	ANTEQUERA	BOBADILLA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO	
MÁLAGA	ANTEQUERA	CAMINO C-2: CARRETERA ÁLORA-ANTEQUERA A BOCA 1- TÚNEL 2	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS	

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	ANTEQUERA	CAMINO CANAL PRINCIPAL M.D. (CAMINO SERVICIO TRAMO II: ANTIGUO CAMINO DE ANTEQUERA C-VI-6-7: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. C-IV-11-11 A CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. TRAMO II)	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	ANTEQUERA	CAMINO CANAL PRINCIPAL M.D. (CAMINO SERVICIO TRAMO II: ANTIGUO CAMINO DE ANTEQUERA C-IV-14-11: CARRETERA M.O.P. MA-4220 DE CARTAMA A COIN A CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. TRAMO I C.IV-6-7	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	ANTEQUERA	EL COLMENAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	ANTEQUERA	EL TROCAL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	ANTEQUERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL EL MADROÑO	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ANTEQUERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL LA ROMERA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ANTEQUERA	LA ALHAJUELA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSA CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	ARDALES	ARDALES	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE TURON	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	ARDALES	CAPARAIN	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	ARDALES	CONDE DE GUADALHORCE	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	ARDALES	DEPÓSITO	DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO INTERNO DEL VIVERO DE ARDALES	INSTALACIONES
MÁLAGA	ARDALES	EMB. CONDE GUADALHORCE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE CONDE DE GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	ARDALES	EMBALSE CONDE DE GUADALHORCE	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	ARDALES	EMBALSE GUADARRANQUE	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	ARDALES	EXP. AGRÍCOLA GARZON Y LOS JIMENEZ	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	ARDALES	EXP. AGRÍCOLA LOS OLIVARES	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	ARDALES	EXPLOTACIÓN FORESTAL HUERTA FRANCO Y ALAMEDILLA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ARDALES	EXPLOTACIÓN FORESTAL LA MORONTA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ARDALES	EXPLOTACIÓN FORESTAL LA PIÑA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ARDALES	EXPLOTACIÓN FORESTAL LOS JIMÉNEZ Y CORTIJO ALTO	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ARDALES	EXPLOTACIÓN FORESTAL LOS OLIVARES	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	ARDALES	FINCA ORTEGICAR Nº 3	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	ARDALES	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	ARDALES	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	ARDALES	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	ARDALES	TALLER DEL VIVERO FORESTAL DE ARDALES	TALLER	TALLERES
MÁLAGA	ARDALES	VIVERO FORESTAL ARDALES	ALMACÉN	ALMACENES



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	ARDALES	VIVERO FORESTAL ARDALES	VIVERO	VIVEROS
MÁLAGA	ARDALES	VIVERO FORESTAL ARDALES	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	ARDALES	VIVERO FORESTAL ARDALES (SOLAR)	VIVERO	VIVEROS
MÁLAGA	ARENAS	HOYA DEL BUJO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ROBITE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	BENAHAVÍS	GUADAIZA	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	BENAHAVÍS	GUADALMANSA	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	BENAHAVÍS	GUADALMINA	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	BENAMARGOSA	RÍO BENAMARGOSA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	BENAOJÁN	CUEVA DEL GATO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE GAUDARES	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CAMPILLOS	CAMINO DE ACCESO NORTE PRESAS GUADALHORCE-GUADALTEBA: PRESAS GUADALHORCE-GUADALTEBA A CARRETERA CAMPILLOS-RONDA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A I-1, C-I-1: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. SALIDA TÚNEL DEL SABINAL A ZONA PROXIMA A ÁLORA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CAMINO DE SERVICIO DE LAS PRESAS GUADALHORCE-GUADALTEBA: CORONACION PRESA DEL CONDE DE GUADALHORCE A CORONACION PRESAS GUADALHORCE-GUADALTEBA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CAMINO DE SERVICIO PRESA DE GUADALHORCE: CARRETERA ANTEQUERA-VALLE DE ABDALAJÍS A PRESA GUADALHORCE-GUADALTEBA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CENTROS DE CAPILLA-ESCUELA EMBALSE C. GUADALHORCE	IGLESIA	CENTRO DE ENSEÑANZA
MÁLAGA	CAMPILLOS	CERRO PARDO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CERRO PARDO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CERRO PARDO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	CRUCE DE LA CA. DEL P. CHORRO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL GUDALTEBA-CHORRO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CAMPILLOS	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	EMB. GUADALHORCE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DEL GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CAMPILLOS	EMB. GUADALTEBA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DEL GUADALTEBA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CAMPILLOS	EMBALSE DEL GUADALHORCE	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	EMBALSE DEL GUADALTEBA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	EXP. AGRÍCOLA FINCA FAHALA	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	EXP. AGRÍCOLA FINCA LOS EMBALSES	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	EXP. AGRÍCOLA LOS BOLINARES	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	EXPLOTACIÓN FORESTAL LADERA SUR PEÑARRUBIA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	CAMPILLOS	EXPLOTACIÓN FORESTAL LOS BOLINARES	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	CAMPILLOS	EXPLOTACIÓN FORESTAL REBOLO	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo</i>
MÁLAGA	CAMPILLOS	GUADALHORCE	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	GUADALTEBA	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA CONDE DE GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA CONDE GUADALHORCE	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALHORCE	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	ALMACÉN	ALMACENES
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CAMPILLOS	PRESA DEL GUADALTEBA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	ALMANCHARES	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	BERMUZA	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	LOS GONZÁLEZ	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO BERMUZA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	PASADA GRANADILLOS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO ALMANCHARES	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	EL NEVAZO	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	CAÑETE	CAÑETE LA REAL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	EXPLOTACIÓN FORESTAL ORTEGÍCAR	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONAS FORESTALES
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	FINCA ORTEGÍCAR Nº 2	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	CARRATRACA	SIERRA DE AGUAS, JARALES	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSA CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	BOMBEO DE FAHALA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO C-1: CAMINO DE SERVICIO A-V-28 A CASETA INSPECCION ARQUETA E. SIFON DE CÁRTAMA DEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO C-3: CARRETERA DE ESTACIÓN DE CÁRTAMA-CÁRTAMA A TÚNEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO CANAL PRINCIPAL M.D. (CAMINO SERVICIO TRAMO II): C-VI-6-1: CARRETERA DIPUTACION MA-V-170 DE CÁRTAMA A ALHAURÍN EL GRANDE A ORIGEN CAMINO C-IV-10	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO CANAL PRINCIPAL M.D. (CAMINO SERVICIO TRAMO III): TERMINACION CAMINO C-VI-6-1 A CARRETERA DIPUTACION MA-V-470 DE CÁRTAMA ALHAURÍN EL GRANDE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO DE ACCESO CARRETERA MA-42218 ESTACIÓN-CÁRTAMA CÁRTAMA A CARRETERA MA-344 CHURRIANA-RONDA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA IV-7 C-VI-6-1 A CARRETERA DIPUTACION MA-V-470 DE CÁRTAMA A ALHAURÍN EL GRANDE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-VI-3 C-VI-14: CAMINO C-VI-6-7 A CARRETERA M.O.P. MA-1220 DE CÁRTAMA A COÍN	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA III-5: C-III-2 CARRETERA M.O.P. MA_4220 DE CÁRTAMA A COÍN A ARROYO DEL PIOJO (PROXIMO AL RÍO FAHALA)	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA M.D.:C-IV RÍO GRANDE A CARRETERA M.O.P. MA-4220 CÁRTAMA-COÍN	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CÁRTAMA	PUENTE DE CÁRTAMA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CÁRTAMA	RÍO GUADALHORCE (CÁRTAMA)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	CASABERMEJA	CASABERMEJA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE GUADALMEDINA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CASARABONELA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA M.D.:C-III: CARRETERA M.O.P. 4030 PIZARRA CASARABONELA A RÍO GRANDE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	CASARABONELA	CASARABONELA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	CASARABONELA	LA ROBLA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	CASARES	EL PINAR	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	COÍN	COÍN	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	COÍN	PUENTE COÍN-MONDA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO PEREILAS	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	COÍN	SIERRA NEGRA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	COMARES	DEPOSTIO PARA RIEGOS EL ROMO	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	COMARES	SOLANO	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	CÓMPETA	ARROYO DE LA VENTA PANADEROS	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	CÓMPETA	TORROX	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO TORROX	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	CENTRAL CORCHADO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE DEL RÍO GUADIARO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	EL ROBLEDAL	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	LAS MAJADAS DE RONDA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	MAJADA DE LAS LOMAS	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	PRESA BUITRERAS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADIARO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	CUEVAS DEL BECERRO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	CÚTAR	DEPÓSITO DE REGULACIÓN SALTO DEL NEGRO	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	CÚTAR	DEPÓSITO PARA RIEGOS FRENTE A CÚTAR	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	CÚTAR	DEPÓSITO TROCHUELA	DEPÓSITOS PARA RIEGOS LA	DEPÓSITOS
MÁLAGA	CÚTAR	SALTO DEL NEGRO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO BENAMARGOSA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	EL BURGO	LAS PALOMAS	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	ESTACIÓN DE CÁRTAMA	CAMINO C-2: CARRETERA DE ESTACIÓN DE CÁRTAMA-CÁRTAMA A ARQUETA S. SIFON DE CÁRTAMA DEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	ESTEPONA	LOS REALES	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	ESTEPONA	SIERRA BERMEJA (AEROBASE)	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	FRIGILIANA	VEGUETA DE LA GRAMA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO CHILLAR	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	FRIGILIANA	VEGUETA DE LA GRAMA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO CHILLAR	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	LAGUNA FUENTE PIEDRA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	GENALGUACIL	SIERRA BERMENA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	IGUALEJA	ARROYO AVENTEZUELA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	ISTÁN	SIERRA DEL REAL	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIOS
MÁLAGA	JUBRIQUE	PUJERRA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	JUBRIQUE	RÍO GENAL	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	JUBRIQUE	SIERRA BERMEJA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	JÚZCAR	PUERTO CARAILAS	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	LA VIÑUELA	CAMINO DE ACCESO A LA PRESA DE LA VIÑUELA: CARRETERA DE LOJA A TORRE DEL MARA A CORONACION PRESA DE LA VIÑUELA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	LA VIÑUELA	DEPÓSITO PARTIDOR Y ARQUETA ROTURA DE CARGA	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	LA VIÑUELA	EMBALSE LA VIÑUELA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	LA VIÑUELA	PRESA	PRESAS	
MÁLAGA	MÁLAGA	ARROYO JOTRÓN	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	MÁLAGA	ATABAL. DEPURADORA DE MÁLAGA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	MÁLAGA	BALSA EL TOMILLAR	BALSA	BALSAS
MÁLAGA	MÁLAGA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL TROZO 1º (ÁLORA A LA CENTRAL DE SEVILLANA): CARRETERA M.O.P. MA-537 FINAL MÁLAGA-ÁLORA-CARRETERA M.O.P. MA-4110 ÁLORA-CARRATRACA A CENTRAL SEVILLANA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	MÁLAGA	CANAL SECUNDARIO M.I. (BUIJA)	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL SECUNDARIO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	MÁLAGA	CORTIJO DE LOS ROMPELLIZOS	DEPENDENCIA GUARDERIA	DEPENDENCIAS GUARDERIA
MÁLAGA	MÁLAGA	CUENCA DEL GUADALMEDINA (SAN JOSE)	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	MÁLAGA	CUENCA DEL GUADALMEDINA (ZUPIDE)	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	MÁLAGA	EDIFICIO CENTRAL DE CONFEDERACION HUDROGRAFICA DEL SUR	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	
MÁLAGA	MÁLAGA	EDIFICIO CENTRAL DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	EDIFICIO CENTRAL DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	EL LIMONERO	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	MÁLAGA	EMB. EL LIMONERO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE EL LIMONERO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	MÁLAGA	EMBALSE EL LIMONERO	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA. PALACIO DE LA TINTA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL PANTANO DEL AGUJERO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	ALMACÉN	ALMACENES
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL AGUJERO	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PANTANO EL LIMONERO	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	MÁLAGA	PRINCIPAL M.I. (CAMPANILLAS)	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	MÁLAGA	RÍO CAMPANILLAS (CASASOLA)	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	MÁLAGA	SANTO PITAR	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE
MÁLAGA	MÁLAGA	LABORATORIO DE LA PRESA DEL EL LIMONERO	INSTALACIONES DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE AGUAS	INSTALACIONES
MÁLAGA	MARBELLA	CAMINO DE ACCESO A LA PRESA DE LA CONCEPCION: P.K. 5,75 DEL CAMINO Y FINAL DE LA C.N.-340 A ISTAN A CORONACION PRESA DE LA CONCEPCION	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	MARBELLA	CANAL PPAL. PRESA CONCEPCION	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL PRESA DE LA CONCEPCION	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	MARBELLA	DEPÓSITO EN EL EMBALSE DE LA CONCEPCION	INSTALACION PARA USO PROPIO DE ABASTECIMIENTO INTERNO	INSTALACIONES
MÁLAGA	MARBELLA	EMB. LA CONCEPCION	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE LA CONCEPCION	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	MARBELLA	EMBALSE LA CONCEPCION	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	MARBELLA	LA CONCEPCION	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	MIJAS	SIERRA BLANCA (ARROYO LAUREL)	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	MIJAS	SIERRA MIJAS	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES RADIOENLACE
MÁLAGA	MONTEJAQUE	PUERTO DE LÍBAR	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	NERJA	ARROYO DE LA CALAILLA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	NERJA	DEPÓSITO REGULADOR DE IMPULSION DE RÍO DE LA MIEL	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	OJÉN	ARROYO DE LOS SAUCES	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	OJÉN	OJÉN	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	OJÉN	SIERRA PARDA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	PARAUTA	PUENTE MANANTIAL	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO VERDE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	PERIANA	EXP. AGRÍCOLA EN EL VASO DE LA VIÑUELA	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	PIZARRA	BALSA PARA RIEGOS DEL GUADALHORCE	BALSA	BALSAS
MÁLAGA	PIZARRA	CAMINO C-11: SALIDA PIZARRA (ANTIGUA CARRETERA) A AT-5	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO TÚNEL 5	CAMINOS
MÁLAGA	PIZARRA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-1-5 C-I-10: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. CARRETERA MA-4030 DE PIZARRA A CASARABONELA A ARROYO CASARABONELA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	PIZARRA	CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA M.D.: C-II ARROYO DE LAS CAÑAS A CARRETERA M.O.P. 4030 PIZARRA CASARABONELA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	PIZARRA	CAMINO LONGITUDINAL DE LA SUBZONA CARRETERA MA-4030 PIZARRA-CASARABONELA A LA CARRETERA 4220 CÁRTAMA-COÍN	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	PIZARRA	DEPÓSITO DE CORUCHA DE BOBALON	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	PIZARRA	MOLINO GARRIDO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL ARROYO DE CASARABONELA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	PIZARRA	ZALEA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL ARROYO DE LAS CAÑAS	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	RIOGORDO	LA CUEVA	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	RODA	EXPLOTACIÓN FORESTAL LOS BALAZOS Y EL MADROÑO	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	RONDA	FINCA EL MADROÑO	REFUGIO GUARDERIA	REFUGIO GUARDERIA
MÁLAGA	RONDA	LOS QUEJIGALES	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	RONDA	MOLINO DEL COJO	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALEVIN	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	RONDA	MONTEJAQUE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADIARO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	RONDA	RONDA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	SALARES	CASA DE HARO	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	SEDELLA	GRANADOS	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	SEDELLA	RUBITE	PRESA	PRESAS
MÁLAGA	TEBA	EXPLOTACIÓN FORESTA LA CARGUILLA	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA	TEBA	EXPLOTACIÓN FORESTA LAS UTRERAS	EXPLOTACIÓN FORESTAL	EXPLOTACIONES FORESTALES
MÁLAGA	TEBA	FINCA ORTEGÍCAR Nº 1	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	TEBA	GUADALTEBA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALTEBA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	TEBA	TEBA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GUADALHORCE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	TOLOX	CANAL CENTRAL MILLANAS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CANAL DE MILLANAS	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	TOLOX	GOLONDRINAS. PUERTO DE LA MINA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	TOLOX	LAS MILLANAS	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO GRANDE	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	TORROX	TORROX	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	FINCA CAÑIZARES	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	DEPÓSITO PARA RIEGOS DOÑA TRINIDAD	DEPÓSITO	DEPÓSITOS
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	ACUIFERO VÉLEZ MÁLAGA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA.	ESTACIONES REMOTAS
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	EL TRAPICHE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL CAUCE GUARO	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	VIÑUELA	CORTIJO DEL MONTE	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO SALA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	VIÑUELA	EMB. LA VIÑUELA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL EMBALSE DE LA VIÑUELA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	VIÑUELA	LA VIÑUELA	ESTACIÓN DE AFOROS PARA AFORAR EN EL RÍO SALIA	ESTACIONES DE AFORO
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	ALMACÉN	ALMACENES
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	ALMACÉN	ALMACENES
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN	OFICINAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA DE LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA LA VIÑUELA	VIVIENDA	VIVIENDAS
MÁLAGA	YUNQUERA	CUEVA DEL AGUA Y PUERTO DE LA BRIÑUELA	BALSA CONSTRUIDA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BALSAS CONTRA INCENDIO
MÁLAGA	ZALEA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-I-1 C-I-1-CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. DESARENADOR DE ZALEA A CARRETERA DIPUTACIONMA-4030 DE PIZARRA A CASARABONELA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA	ZALEA	CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-I-5-2 C-I-G-3: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. DESARENADOR DE ZALEA SIN SALIDA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-1: CAMINO DEL VADO DEL ALAMO A V-AT-1-TÚNEL 1	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-15: CONTINUACION CAMINO C-11 A BOCA 1 TÚNEL 6	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA		CAMINO C-16-I: CAMINO C-16 A 7 BOCA 1	TÚNEL CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-16-II: CAMINO C-16 A 8 BOCA 2	TÚNEL CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-19: CAMINO C-VI-27 A PRINCIPIO C-19-I Y C-19-II	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-19-I: CAMINO C-19 A AT-11	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-19-II: CAMINO C-19 A AT-11	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-19-III: ENTRADA ACUEDUCTO 2 A CANAL 4 ATT-3	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-20: CAMINO DEL CANO A AT-4	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-20-I: CAMINO C-20 A AT-5	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-21: CAMINO DEL CANO A BOCA 2 TÚNEL 12	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-22: CAMINO C-VI-27 A VENTANA 1 TÚNEL 13	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-22-I: CAMINO C-2D2 A BOCA 2 TÚNEL 13	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-23: CAMINO DE LAS YESERAS A BOCA 1 TÚNEL 15	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-24: CAMINO DE LAS YESERAS A BOCA 2 TÚNEL 15	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-24-I: CAMINO A VENTANA 2 TÚNEL 16	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-25: CAMINO DE LAS YESERAS A VENTANA 1 TÚNEL 16	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-26: ARROYO PILONAR A VENTANA 3 TÚNEL 16	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-27: CANAL SECUNDARIO A BOCA 2 TÚNEL 17	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-28: CAMINO DE CUIPIANA A VENTANA 1 TÚNEL 18	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-28-1: CAMINO DE CUIPIANA A BOCA 1 TÚNEL 18	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-29: CAMINO DEL MOLINO A BOCA 2 TÚNEL 18	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-4-1: CAMINO DE SERVICIO CANAL SECUNDARIO DE LA M.D. A BOCA SALIDA TÚNEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-4-2: CAMINO DE SERVICIO CANAL SECUNDARIO DE LA M.D. A BOCA SALIDA TÚNEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-4-4: CAMINO DE SERVICIO CANAL SECUNDARIO DE LA M.D. A BOCA SALIDA TÚNEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-6: CAMINO DE SERVICIO CAMARA E. DEL SIFÓN DEL VALLE	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO CANAL PRINCIPAL M.D. (CAMINOS DE SERVICIO TRAMO II): C-VI-6- 7: CONTINUACION DEL CAMINO DE SERVICIO C-VI-6-7 A CARRETERA DIPUTACION MA-V-470 DE CÁRTAMA A ALHAURÍN EL GRANDE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA		CAMINO C-4-5: CAMINO DE SERVICIO CANAL SECUNDARIO DE LA M.D. A POZO VISITA TÚNEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO DE COLMENAREJO: ENTRADA SIFÓN DE COLMENAREJO A CAMINO DE ACCESO DE LOS PORTALES	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO DE LOS MARTINES: CARRETERA DE SOMERA A ENTRADA SIFÓN DE COLMENAREJO	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO DE LOS MIGÜELES: CARRETERA DE SOMERA A SALIDA TÚNEL 7	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO DE LOS PORTALES: CARRETERA DE SOMERA A ENTRADA TÚNEL 5-6	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO DE SANTA MARIA: CARRETERA DE SOMERA A SALIDA TÚNEL 1-2	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO FUENTE LUCENA: CARRETERA MÁLAGA-RONDA A ACUEDUCTO SEGUNDO DE YEGÜAS	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACCESO TÚNEL Nº 13: CARRETERA MÁLAGA-RONDA A SALIDA SIFÓN DE ARIAS	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACESO VARIANTE DE C-341 A MA-442	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACESO VARIANTE DE - CARRETERA MA 451 A MA-452	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE ACESO VARIANTE EN-CARRETERA C-341	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE LAS YESERAS: CAMINO DE LOS PONCHOS A CAMINO C-23	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-II-2 C-II-2: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. A PRÓXIMO RÍO GRANDE	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-III-3-11: C-III-11: CAMINO DE SERVICIO ACEQUIA A- III-3-11, C-III-9 A ULTIMO TRAMO SIN SALIDA ANTIGUA ACEQUIA RIAN (D.G.) III-1	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-II-1-2 C-II-7: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. A DESAGÜE D-II 2-1 (PRÓXIMO RÍO GRANDE)	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-III-3 C-III-7: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M-D- SALIDA DEL SIFÓN DE CASAPALMA A CARRETERA M.O.P. MA-4220 DE CÁRTAMA A COÍN	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-III-3-11 C-III-9: CAMINO DE SERVICIO ACEQUIA A-III-3-11 C-III-9 A CAMINO DE SERVICIO ACEQUIA III-3-11 C-III-11	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-III-5: C-III-3: CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. A CARRETERA M.O.P. MA-4200 DE CÁRTAMA A COÍN	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-III-8 C-III-1-8. CAMINO DE SERVICIO CANAL PRINCIPAL M.D. A PARTIDO DEL BANDO PORCILAS	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS

Provincia	Municipio	Descripción	Uso	Tipo
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-IV-46 MAQUEDA DE LA M.I. ENTRE TORRES Y CAMPANILLAS A CARRETERA MA-4020 DE MÁLAGA A ÁLORA	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DE LA ACEQUIA A-IV-7 C-IV-10: TERMINACION C-IV-6-1 A RÍO FAHALA A-IV24-1	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.: CAMINO LONGITUDINAL DE LA SUBZONA A CANAL SECUNDARIO DE LA M.D.	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL SECUNDARIO DE LA M.I. C-IV-50: AZUD TOMA DEL CANAL SECUNDARIO M.I. A ARROYO DE BUKÍA CARRETERA MA-337 DE MÁLAGA A ÁLORA	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE SERVICIO A MANANTIAL DE MELIONES: CARRETERA ANTERIOR A ESTACIÓN GOBAMTES-MANANTIAL DE MELIONES	CAMINO DE ACCESO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO DE VIROTE: TERMINACION CAMINO VADO DEL ALAMO A AZUD DE PAREDONES	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA		CAMINO C-18: TERMINACION CAMINO C VI-31-4 A TÚNEL 11 BOCA 1	CAMINO DE ACCESO Y SERVICIO	CAMINOS
MÁLAGA	ALMOGÍA	VENTA DE CARROS	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	ARDALES	PRESA DEL CONDE DE GUADALHORCE	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	CASABERMEJA	CASABERMEJA	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	CASARABONELA	CASARABONELA	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	GUARO	GUARO	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	MÁLAGA	FUENTE DE LA REINA	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	MARBELLA	PRESA CONCEPCION	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
MÁLAGA	VIÑUELA	PRESA VIÑUELA	ESTACIÓN METEOROLOGICA	ESTACIONES METEOROLOGICAS
ALMERÍA	VARIOS	CANAL DE CARCHUNA	CANAL	CANALES
CÁDIZ	VARIOS	M. IZQ. GUADARRANQUE TRAMO 1	CANAL	CANALES
CÁDIZ	VARIOS	DOBLE CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO	CANAL	CANALES
CÁDIZ	VARIOS	M. DER. GUADARRANQUE TRAMO 1	CANAL	CANALES
CÁDIZ	VARIOS	CANAL NUEVOS REGADIOS A SALOBREÑA	CANAL	CANALES
GRANADA	VARIOS	CANAL NUEVOS RIEGOS MOTRIL-SALOBREÑA	CANAL	CANALES
GRANADA	VARIOS	CANAL AUMENTO DOTACION SALOBREÑA	CANAL	CANALES
GRANADA	VARIOS	CANAL ANTIGUOS RIEGOS DE MOTRIL	CANAL	CANALES
GRANADA	VARIOS	ACEQUIA PRINCIPAL A SALOBREÑA	CANAL	CANALES
MÁLAGA	VARIOS	CANAL PRINCIPAL MARGEN IZQUIERDA GUADALHORCE	CANAL	CANALES
MÁLAGA	VARIOS	CANAL SECUNDARIO MARGEN DERECHA GUADALHORCE	CANAL	CANALES
MÁLAGA	VARIOS	CANAL PRINCIPAL MARGEN DERECHA GUADALHORCE	CANAL	CANALES
MÁLAGA	VARIOS	CANAL SECUNDARIO MARGEN IZQUIERDA GUADALHORCE	CANAL	CANALES

Relación n. 1.2. Fincas Urbanas Confederación Hidrográfica del Sur

Provincia	Municipio	Situación	REF. CATASTRAL
ALMERÍA	Alcolea	DISEMINADOS	00060030000000
ALMERÍA	Alcolea	DISEMINADOS	00060040000000
ALMERÍA	Alcolea	SANTO ANGEL	7561203VF9876B
ALMERÍA	Alcolea	FUENTE	8086501VF9888E
ALMERÍA	Alcolea	IGLESIA	8088001VF9888G
ALMERÍA	Alcolea	IGLESIA	8088201VF9888G
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120030000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120040000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120050000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120060000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120070000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120080000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120100000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120110000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120120000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120130000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120140000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120150000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120160000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120170000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120180000000
ALMERÍA	Berja	PANTANO BENÍNAR	00120190000000
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	ALHANCHETE	85050070000000
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	TRES CABEZOS	9588005WG9298H
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	VIVERO EL	9689001WG9298H
ALMERÍA	Félix	ORIENTE	0707218WF3800N
ALMERÍA	Gérgal	ALCAPARRA	0783402WG4608S
ALMERÍA	Alcolea	AV MIGUEL SANCHEZ, 19 ( ) Suelo DARRÍCAL/ALCOLEA	7762705VF9876S001UB
ALMERÍA	Cuevas del Almanzora	CU PRESA DEL ALMANZORA-CUEVAS DEL ALMANZORA 4610-ALMERÍA	0080251000000001CQ
ALMERÍA	Huércal-Overa	DS PRESA DEL ALMANZORA I HUÉRCAL-OVERA 4600-ALMERÍA	0080251000000001GQ
ALMERÍA	Berja	DE PANTANO BENÍNAR 22 BERJA 4760-ALMERÍA	01202200VF98B0001YF
ALMERÍA	Alcolea	AV MIGUEL SÁNCHEZ, 29 ( ) Suelo DARRÍCAL/ALCOLEA	7761801VF9876B0001HL
ALMERÍA	Darrícal	EN DISEMINADOS ALCOLEA (DARRÍCAL)	001202200000000001YQ
CÁDIZ	Barrios (Los)		000100200TF70H0001QG
CÁDIZ	Barrios (Los)		0001600100FT80G0001Y
CÁDIZ	Barrios (Los)		000200100TF60H0001BA
CÁDIZ	Barrios (Los)		000200100TF71A0001BG
CÁDIZ	Barrios (Los)		000300100TF61B0001WB
CÁDIZ	Barrios (Los)		000300100TF1A0001WG
CÁDIZ	Barrios (Los)		000300200TF1A0001AG
CÁDIZ	Barrios (Los)		000500100TF70F0001SB
CÁDIZ	Barrios (Los)		000500200TF70F0001ZB
CÁDIZ	Barrios (Los)		000700100TF71A000XG
CÁDIZ	Barrios (Los)		000700100TF71C0001XP
CÁDIZ	Barrios (Los)		001100100TF80G0001RP

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Situación</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>
CÁDIZ	Barrios (Los)		001100200TF80G0001DP
CÁDIZ	Barrios (Los)		001500100TF7180001QQ
CÁDIZ	Barrios (Los)		001600200TF80G0001GP
CÁDIZ	Barrios (Los)		001600300TF80G0001QP
CÁDIZ	Barrios (Los)		002200100TF71C0001ZP
CÁDIZ	Barrios (Los)		002200200TF71C0001UP
CÁDIZ	Barrios (Los)		002200300TF70F0001HB
CÁDIZ	Barrios (Los)		002200300TF71C0001HP
CÁDIZ	Castellar de la Frontera		PR1400100TF76C0001LE
CÁDIZ	Línea de la Concepción (La)		8778101TF8087N0001WQ
CÁDIZ	Línea de la Concepción (La)		8981001TF8088S0001TE
CÁDIZ	San Roque		000800100TF81A0001RL
CÁDIZ	San Roque		000800200TF81A0001DL
CÁDIZ	San Roque		000800300TF81A0001XL
CÁDIZ	San Roque		000800400TF81A0001IL
CÁDIZ	San Roque		000800500TF81A0001JL
CÁDIZ	Tarifa		000202200TF40D0001JD
CÁDIZ	Tarifa		000700200TF60C0001IS
CÁDIZ	Tarifa		000700300TF60C0001JS
CÁDIZ	Tarifa		000700400TF60C0001ES
CÁDIZ	Tarifa		000700500TF60C0001SS
CÁDIZ	Tarifa		0018001TF4071N0001HI
GRANADA	Lecrín	DISEMINADO	001800100VF58EHW
GRANADA	Lecrín	DISEMINADO	001800200VF58EWW
GRANADA	Lecrín	EMBALSE BÉZNAR	PR50851000000WQ
GRANADA	Molvízar	EXTRARRADIO	407042400VF478HM
GRANADA	Motril	LAS ALGAIDAS P22, 247 MOTRIL	0001801700VF56E0001KL
GRANADA	Motril	MARTIN CUEVAS, 2 MOTRIL	3777071VF5637B0001QI
GRANADA	Vélez de Benaudalla	FEDERICO G LORCA	4162102VF5746AAF
GRANADA	Valle (El)	EMBALSE BÉZNAR	PR50891000000YQ
MÁLAGA	Alcaucín	CRUCE DE SALIA	7930806UF9873S
MÁLAGA	Alhaurín de la Torre	1 AU36	0591101UF6509S
MÁLAGA	Alhaurín de la Torre	3 AU36	0591119UF6509S
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	VEGA LA	000100200UF56A
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	VEGA LA	000100300UF56A
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	VEGA LA	000100400UF56A
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	VEGA LA	000100500UF56A
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	VEGA LA	000100600UF56A
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	URB	7404315UF4670S
MÁLAGA	Arenas	DISEMINADO	001501400UF97F
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 113	030191100UF49A0001ZD
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 114	030291100UF49A0001ED
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 116	040291100UF49A0001KD
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 125	582691200UF39D0001SD
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 126	582691300UF39D0001ZD
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 127	602691100UF39D0001AD
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 128	602691200UF39D0001BD
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 129	602791100UF39D0001HD

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	Situación	REF. CATASTRAL
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 118	949790100UF38H0001ZO
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 119	949790200UF38H0001UO
MÁLAGA	Campillos	DISEMINADO 112	990091100UF39B0001HK
MÁLAGA	Cártama	EL CHAPARRRAL	2286301UF4628N
MÁLAGA	Coín	PARTEARROYO	002200100UF46D0001ZS
MÁLAGA	Fuengirola	CL PERDICES LAS, 5 Suelo	6887126UF5468N0001IU
MÁLAGA	Igualeja	PIO XII	0764901UF1506D
MÁLAGA	Istán	PRESA DE LA CONCEPCIÓN	002000100UF24F0001AA
MÁLAGA	Málaga	DISEMINADO R39, 39 TODOS (Pantano Agujero)	001300500UF77S0001PJ
MÁLAGA	Málaga	SUP-CA 2	0567909UF6606N
MÁLAGA	Málaga	TERMICA	0602101UF7600S
MÁLAGA	Málaga	SUB-CA2	0662501UF7600S
MÁLAGA	Málaga	PASEO DE REDING 20	4349101UF7644N0001CP
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	001600100UF24F
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	001600200UF24F
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	001600300UF24F
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	001600400UF24F
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	002000100UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	002000200UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	002000300UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	002000400UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	002000500UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 03	002000600UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 02	002500100UF24E
MÁLAGA	Marbella	POLIGONO 02	002500200UF24E
MÁLAGA	Marbella	HUERTA LOS GUERRA	1228102UF3412N
MÁLAGA	Marbella	ERMITA LA	2627110UF3422N
MÁLAGA	Marbella	CARIDAD LA	9125109UF2492N
MÁLAGA	Pizarra	DISEMINADO	81229010000000
MÁLAGA	Rincón de la Victoria	MEDITERRANEO	5542301UF8654S
MÁLAGA	Rincón de la Victoria	LOS CABRERAS	8548159UF8684N
MÁLAGA	Ronda	CL PINOS LOS-MONTECORTO 3 Suelo	5072708TF9757S0001UZ
MÁLAGA	Teba	DISEMINADOS	17020010000000
MÁLAGA	Vélez-Málaga	TOSCANOS LOS	0663601VF0606S
MÁLAGA	Vélez-Málaga	CORTIJO BELLIDO /SUP/SG	1305601VF0710N
MÁLAGA	Vélez-Málaga	ALTO LA BARRANCA	1665101VF0616N
MÁLAGA	Vélez-Málaga	VÉLEZ-TORRE DEL MAR	2270146VF0627S
MÁLAGA	Vélez-Málaga	COTIJO PADILLA (UE.VM13)	2419105VF0721N
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700200UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700400UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700500UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700600UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700700UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700800UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500700900UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500701000UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500701100UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500701200UF98B

Provincia	Municipio	Situación	REF. CATASTRAL
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500701300UF98B
MÁLAGA	Viñuela	DISEMINADOS	500701500UF98B
MÁLAGA	Málaga	DS DISEMINADOS R39, 40 (DSMO NUCLEO HAZA CARPINTERO 2, PRESA LIMONERO)	001300600UF77A0001AJ
MÁLAGA	Campillos	PRESAS	0819911UF49SWS0001PA
MÁLAGA	Málaga	DISEMINADO R39, 33 TODOS (Pantano Agujero)	001300100UF77A0001YJ
MÁLAGA	Málaga	DISEMINADO R39, 38 TODOS	001300400UF77A0001OJ
MÁLAGA	Campillos	PRESAS	7716911UF39SES0001WZ
MÁLAGA	Marbella	PRESAS	002500400UF24E0001JW
MÁLAGA	Málaga	DISEMINADO R39, 35 TODOS (Pantano Agujero)	001800100UF77A0001AJ
MÁLAGA	Málaga	DISEMINADO R39, 34 TODOS (Pantano Agujero)	001300200UF77A0001UJ

Relación nº 1.3.-Fincas Rústicas Confederación Hidrográfica del Sur

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
ALMERÍA	Adra	040030000002200450	CORTIJO DE CRESPO
ALMERÍA	Adra	040030000003300790	RÍO ADRA
ALMERÍA	Adra	040030000003300791	RÍO ADRA
ALMERÍA	Adra	040030000003700027	ESTANQUERA
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100001	ANGOSTUR
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100002	BARRAGAN
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100153	MESONERO
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100176	MESONERO
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100177	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100185	R HINIZA
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100186	R HINIZA
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100187	MESONERO
ALMERÍA	Alcolea	040070000000100190	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	040070000000200001	CANALILLOS
ALMERÍA	Alcolea	040070000000200002	BR CHOBÁ
ALMERÍA	Alcolea	040070000000200003	CANALILLOS
ALMERÍA	Alcolea	040070000000200004	CUADRILL
ALMERÍA	Alcolea	040070000000200005	CASCAJAL
ALMERÍA	Alcolea	040070000000300001	BALSILLA
ALMERÍA	Alcolea	040070000000300002	CT SEMIL
ALMERÍA	Alcolea	040070000000300005	BALSICAS
ALMERÍA	Alcolea	040070000000300006	BO CHOBÁ
ALMERÍA	Alcolea	040070000000300007	CO HERRE
ALMERÍA	Alcolea	040070000000400001	BR GARNÁ
ALMERÍA	Alcolea	040070000000400002	BR GARNÁ
ALMERÍA	Alcolea	040070000000400003	BR JOCAN
ALMERÍA	Alcolea	040070000000400010	BO BAJO
ALMERÍA	Alcolea	040070000000400011	ARCAMAZO
ALMERÍA	Alcolea	040070000000400013	CARRETER
ALMERÍA	Alcolea	040070000000500001	C PUJAN
ALMERÍA	Alcolea	040070000000500002	CPUJAN
ALMERÍA	Alcolea	040070000000500005	BO BAJO
ALMERÍA	Alcolea	040070000000500010	ALMENDRI

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500012	BO BAJO
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500017	BO BAJO
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500019	ALMENDRI
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500084	LOMAS
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500085	LOMAS
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500087	LOMAS
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500332	LOMAS
ALMERÍA	Alcolea	04007000000500333	LOMAS
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600001	BUJARES
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600007	CORTIJUE
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600021	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600022	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600023	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600024	C HERRERA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000600028	CTA RIO
ALMERÍA	Alcolea	04007000000700003	BOSQUE
ALMERÍA	Alcolea	04007000000700010	ANEGAS
ALMERÍA	Alcolea	04007000000700028	CORTE
ALMERÍA	Alcolea	04007000000700030	COLLADIL
ALMERÍA	Alcolea	04007000000700031	CEMENTER
ALMERÍA	Alcolea	04007000000700032	CEMENTER
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800001	CERRO CO
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800014	CAÑA LA LOSILLA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800018	CTA RIO
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800020	CTA RIO
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800026	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800028	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000800031	BR GRANA
ALMERÍA	Alcolea	04007000000900001	CALZONES
ALMERÍA	Alcolea	04007000000900008	CARICOH
ALMERÍA	Alcolea	04007000000100002	C TASTIL
ALMERÍA	Alcolea	04007000000100005	C TASTIL
ALMERÍA	Alcolea	04007000000100006	C VELETI
ALMERÍA	Alcolea	04007000000100008	C VELETI
ALMERÍA	Alcolea	04007000000100011	BARRANCO CABAL
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100001	CÑ HERRERA
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100008	BALSA UN
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100011	CÑ HERRERA
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100017	ALJIBE
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100019	ALJIBE
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100021	ALJIBE
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100025	BALATON
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100026	BO BAJO
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100028	CANALILL
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100030	ANGOSTURA
ALMERÍA	Alcolea	040070000001100032	ANGOSTURA
ALMERÍA	Alhabia	04010000000100086	MOREAL
ALMERÍA	Alhabia	04010000000200120	BORBOTON

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Almería	04013000000600051	RAMBLA BELEN
ALMERÍA	Almería	04013000000700002	FUENTE LA HIGUERA
ALMERÍA	Almería	04013000000700011	POLVORINES
ALMERÍA	Almería	04013000000700019	RAMBLA BELEN
ALMERÍA	Almería	04013000000800014	RAMBLA BELEN
ALMERÍA	Almería	040130000001000041	MATISTEROS
ALMERÍA	Almería	040130000001000045	AMATISTEROS
ALMERÍA	Almería	040130000001100006	AMATISTEROS
ALMERÍA	Almería	040130000002900036	CUEVA MONTORO
ALMERÍA	Almería	040130000005500132	PARTIDORES
ALMERÍA	Almería	040130000006400062	AEROPUERTO
ALMERÍA	Berja	040290000000100001	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100002	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100003	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100004	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100005	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100006	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100007	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100008	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100009	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100010	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100011	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100012	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000100013	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100014	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100015	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100016	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100020	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100026	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100031	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000100032	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000000200001	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200002	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200003	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200004	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200005	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200006	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200007	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200008	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200009	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200010	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200011	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200012	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200013	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200014	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200015	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200016	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000000200017	PANTANO BENÍNAR



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Berja	04029000000200018	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000200019	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300001	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300002	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300003	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300004	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300005	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300006	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300007	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300008	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300009	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300010	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300011	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300012	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300252	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300253	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300254	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300255	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300260	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000300265	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	04029000000900001	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	04029000000900002	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	04029000000900004	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	04029000000900005	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	04029000000900006	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	04029000000900007	MECILA LA
ALMERÍA	Berja	040290000001000001	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000002	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000005	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000006	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000012	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000031	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000042	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000043	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001000044	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900002	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900003	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900004	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900005	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900007	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900009	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900018	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900022	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900025	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900028	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900036	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900037	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900039	PANTANO BENÍNAR

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Berja	040290000001900040	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900043	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900044	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900054	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900055	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900062	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900070	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900071	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900072	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900073	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900074	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900075	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900076	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000001900077	PANTANO BENÍNAR
ALMERÍA	Berja	040290000002000123	CAÑADA DEL LLANO
ALMERÍA	Berja	040290000002000125	CAÑADA DEL LLANO
ALMERÍA	Berja	040290000002000128	CAÑADA DEL LLANO
ALMERÍA	Berja	040290000002000131	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000134	CAÑADA TORRIJOS
ALMERÍA	Berja	040290000002000135	CAÑADA TORRIJOS
ALMERÍA	Berja	040290000002000141	CANTERAS
ALMERÍA	Berja	040290000002000175	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000176	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000178	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000179	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000181	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000182	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000183	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002000186	BARRANCO LLANO
ALMERÍA	Berja	040290000002000191	CERRILLO EL
ALMERÍA	Berja	040290000002000194	RETAMAL EL
ALMERÍA	Berja	040290000002000195	RETAMAL EL
ALMERÍA	Berja	040290000002000196	RETAMAL EL
ALMERÍA	Berja	040290000002000197	RETAMAL EL
ALMERÍA	Berja	040290000002000255	TRAGONTA
ALMERÍA	Berja	040290000002800031	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002800033	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002800035	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002800042	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002900001	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002900002	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002900011	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000002900076	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000004400004	RINCÓN DEL RÍO
ALMERÍA	Berja	040290000004500460	JOROZ
ALMERÍA	Berja	040290000004500475	JOROZ
ALMERÍA	Berja	040290000004800073	MUALES
ALMERÍA	Berja	040290000005100020	MUALES

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
ALMERÍA	Berja	040290000007300024	CONDE EL
ALMERÍA	Berja	040290000007400284	LLANADA LA
ALMERÍA	Berja	040290000007400285	LLANADA LA
ALMERÍA	Berja	040290000007400286	LLANADA LA
ALMERÍA	Berja	040290000007400293	BRAZAL LAS PARATAS
ALMERÍA	Berja	040290000008300208	QUINTILLAS LAS
ALMERÍA	Berja	040290000008300209	QUINTILLAS LAS
ALMERÍA	Berja	040290000008300210	QUINTILLAS LAS
ALMERÍA	Berja	040290000008300211	QUINTILLAS LAS
ALMERÍA	Berja	04029A029000060000II	Paraje de RINCÓN DE RÍO
ALMERÍA	Berja	04029A073000230000ID	Paraje de CONDE EL
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000000800001	MULHERIA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000000800012	MULHERIA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000000900838	EL NATI
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001000373	LA HOYA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001100183	VEGA DE LAS CUNAS
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001500038	LOS ARRENDADOS
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001500214	BALLABONA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001500218	BALLABONA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001600001	EL ALMAGRO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001600002	EL ALMAGRO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001600003	LAS ESTERAS
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001600010	LAS ESTERAS
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001600011	LAS ESTERAS
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001600012	LAS ESTERAS
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001700135	EL ALMAGRO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001700136	EL ALMAGRO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001700137	EL ALMAGRO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001800001	FUENTE DEL PINO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000001800005	EL ALMAGRO
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000002400118	EL TARAHAL
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000002800196	EL BURJULU
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000002800430	BURJULU
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000002800431	BURJULU
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	040350000003003397	CALGUERIN
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	04035A004003450000BO	GUAZAMARA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	04035A004003640000BE	GUAZAMARA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	04035A004003660000BZ	GUAZAMARA
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	04035A004003680000BH	GUAZAMARA
ALMERÍA	Ejido (El)	04104A014005050000DN	Paraje de EL SALITR
ALMERÍA	Ejido (El)	04104A014005060000DO	Paraje de EL SALITR
ALMERÍA	Ejido (El)	04104A014005710000DP	Paraje de EL ANTIS
ALMERÍA	Ejido (El)	049020000000900149	EL AGUILA
ALMERÍA	Ejido (El)	049020000001000369	LA MALEZA
ALMERÍA	Ejido (El)	049020000001100155	LA MALEZ
ALMERÍA	Ejido (El)	049020000001200186	CUEVECIL
ALMERÍA	Gallardos (Los)	040480000000700347	RÍO DE AGUAS
ALMERÍA	Gallardos (Los)	040480000000700348	RÍO DE AGUAS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002300637	SALTADOR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002300682	SALTADOR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700037	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700038	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700039	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700239	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700240	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700242	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700243	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700244	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002700292	ALMAGRO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800060	FUENTES
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800062	FUENTE LENTISCA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800063	FUENTE LENTISCA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800064	FUENTE LENTISCA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800120	SANTA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800126	SANTA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800128	SANTA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002800129	FUENTE LENTISCA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900015	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900017	BALSICAS
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900019	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900023	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900024	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900028	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900029	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900030	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900034	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900040	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900041	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900045	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900047	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900048	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900049	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900050	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900051	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900052	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900053	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900054	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900055	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900056	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900057	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900058	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900059	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900060	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900063	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900066	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900069	SANTA BÁRBARA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900077	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900083	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900092	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900093	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900094	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900106	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900107	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900108	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900109	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900110	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900111	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900112	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900113	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900122	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900123	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900124	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900125	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900126	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900127	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900128	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900129	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900130	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000002900131	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000002	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000003	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000007	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000008	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000012	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000013	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000014	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000015	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000018	SANTA BÁRBARA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000023	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000024	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000025	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000026	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000027	FUENTE LENTISCA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000028	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003000029	FUENTE LENTISCA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003100013	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003100016	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003100044	PANTANO
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003100045	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003200047	PERDIGÓN
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003200138	PERDIGÓN
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003300001	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003300003	ERMITA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003300695	ERMITA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500792	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500793	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500794	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500795	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500797	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500798	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500963	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500965	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500966	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500967	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500968	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500972	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500973	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500974	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500975	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500976	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500977	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500978	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500979	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500980	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500981	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500982	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500983	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500984	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500985	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500986	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500987	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500988	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500989	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500990	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500991	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500992	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500993	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500994	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500995	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500996	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500997	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500998	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003500999	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501000	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501001	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501002	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501047	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501048	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501049	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501050	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501051	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501053	PILAR

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501054	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501055	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501056	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501057	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501058	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501059	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501060	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501061	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501062	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501063	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501064	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501065	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501066	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501067	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501068	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501069	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501070	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501071	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501072	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501073	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501074	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501075	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501076	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501077	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501078	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501079	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501080	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501081	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501082	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501083	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501084	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501085	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501086	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501087	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501088	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501089	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501090	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501091	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501092	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501093	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501094	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501095	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501096	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501097	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501133	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501134	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501135	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053000003501136	PILAR

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501137	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501201	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501202	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501211	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501212	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501213	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501218	PILAR
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501223	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501224	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501225	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501226	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501227	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003501228	OVERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700059	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700083	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700086	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700090	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700113	CUESTA ALTA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700376	CUESTA ALTA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700378	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700379	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700380	CUESTA ALTA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700401	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700402	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700406	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000003700408	SIERRECICA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200034	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200045	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200047	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200137	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200239	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200249	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	040530000004200255	PERULERA
ALMERÍA	Huércal-Overa	04053A031000020000XE	Paraje de ERMITA
ALMERÍA	Láujar de Andarax	040570000000400176	MICHARRA
ALMERÍA	Láujar de Andarax	040570000000900174	F ADELFA
ALMERÍA	Mojonera (La)	049030000000600051	PALLARES
ALMERÍA	Mojonera (La)	049030000000600070	RAMBLA
ALMERÍA	Mojonera (La)	049030000001900073	PALLARES
ALMERÍA	Purchena	040760000001300105	LA PALMERA
ALMERÍA	Vélez-Blanco	040980000001200013	HORADA
ALMERÍA	Vélez-Blanco	040980000001200014	HORADA
ALMERÍA	Vélez-Blanco	040980000001200015	HORADA
ALMERÍA	Vélez-Blanco	040980000001300039	CERRO GUADALUPE
ALMERÍA	Vélez-Blanco	040980000001300040	CERRO GUADALUPE
ALMERÍA	Vícar	041020000001700139	HZ CALER
CÁDIZ	Barrios (Los)	110080000000500116	PARAJE DE VARIOS
CÁDIZ	Barrios (Los)	110080000000600124	PARAJE DE VARIOS



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
CÁDIZ	Barrios (Los)	110080000000700049	PARAJE DE VARIOS
CÁDIZ	Barrios (Los)	110080000000801053	PARAJE DE CARRAHOL
CÁDIZ	Barrios (Los)	110080000001501015	PARAJE DE EL ESPARRAGAL
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600001	PARAJE DE BOYAL
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600008	PARAJE DE BOYAL
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600010	PARAJE BUJEOGORDO
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600011	PARAJE DE BUJEOGORDO
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600012	PARAJE DE BOYAL
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600013	PARAJE DE BOYAL
CÁDIZ	Castellar de la Frontera	110130000000600014	PARAJE DE BOYAL
CÁDIZ	Línea de la Concepción (La)	110220000000301110	PARAJE DE ZABAL
GRANADA	Almuñécar	1801700000006000001	PARAJE DE BARRANCO CARDUJAR
GRANADA	Almuñécar	1801700000008000000	PARAJE DE BARRANCO LOS HUERTOS
GRANADA	Cástaras	180440000000100154	PARAJE DE BARRANCO
GRANADA	Cortes de Baza	180530000000200020	PARAJE DE CIJANCOS
GRANADA	Cortes de Baza	180530000000400078	PARAJE DE LA MURALLA
GRANADA	Cortes de Baza	180530000000500073	PARAJE DE LA MURALLA
GRANADA	Iznalloz	181050000000300001	PARAJE DE ARRECIFE
GRANADA	Iznalloz	181050000000300012	PARAJE DE HAZA ORTEGA
GRANADA	Iznalloz	181050000000300013	PARAJE DE HAZA ORTEGA
GRANADA	Iznalloz	181050000000300050	PARAJE DE HAZA ORTEGA
GRANADA	Iznalloz	181050000000300052	PARAJE DE HAZA ORTEGA
GRANADA	Iznalloz	181050000000300055	PARAJE DE HAZA ORTEGA
GRANADA	Iznalloz	181050000000800479	PARAJE DE ALMENDRAL
GRANADA	Iznalloz	181050000000800483	PARAJE DE CARA BÉZNAR
GRANADA	Lanjarón	18118A020001430000GP	PARAJE DE ACEQUIA EL ARCO
GRANADA	Lecrín	181190000000300334	CERCADO
GRANADA	Lecrín	181190000000400280	PRESA
GRANADA	Lecrín	181190000000400281	PRESA
GRANADA	Lecrín	181190000000400284	PRESA
GRANADA	Lecrín	181190000000600001	MOGINAR
GRANADA	Lecrín	181190000000600014	ZAHURDIL
GRANADA	Lecrín	181190000000600690	MOGINAR
GRANADA	Lecrín	181190000000600691	MOGINAR
GRANADA	Molvízar	181330000000500165	CERRAJON
GRANADA	Molvízar	181330000000500184	LA TAIBA
GRANADA	Molvízar	181330000000500394	LA TAIBA
GRANADA	Molvízar	181330000000500425	MATAGALLARES
GRANADA	Monachil	181340000000500165	PARAJE DE CERRAJÓN
GRANADA	Monachil	181340000000500184	PARAJE DE LA TAIBA
GRANADA	Monachil	181340000000500394	PARAJE DE LA TAIBA
GRANADA	Monachil	181340000000500425	PARAJE DE MATAGALLARES
GRANADA	Motril	181400000000100007	ESCALATE
GRANADA	Motril	181400000000100008	ESCALATE
GRANADA	Motril	181400000000100009	ESCALATE
GRANADA	Motril	181400000000100010	ESCALATE
GRANADA	Motril	181400000000100011	ESCALATE
GRANADA	Motril	181400000000100012	ESCALATE

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Motril	18140000000100013	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100014	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100015	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100016	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100017	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100018	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100024	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100037	RAMBLA CÁDIZ
GRANADA	Motril	18140000000100038	ESCALATE
GRANADA	Motril	18140000000100039	ESCALATE
GRANADA	Motril	18140000000200047	LA NACLA
GRANADA	Motril	18140000000200082	LAS AGUSTIAS
GRANADA	Motril	18140000000300068	LA NACLA
GRANADA	Motril	18140000000900024	LOS TABLONES
GRANADA	Motril	18140000000900052	LA GARGANTILL
GRANADA	Motril	18140000000900053	LA GARGANTILL
GRANADA	Motril	181400000001000048	LOS TABLONES
GRANADA	Motril	181400000001000128	CORTIJO DON
GRANADA	Motril	181400000001100152	LOS TABLONES
GRANADA	Motril	181400000001200016	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	181400000001300042	LA NACLA
GRANADA	Motril	181400000001300048	CORTIJO CORD
GRANADA	Motril	181400000001300115	CORTIJO CORD
GRANADA	Motril	181400000001300140	LA NACLA
GRANADA	Motril	181400000001400015	LAS JAREAS
GRANADA	Motril	181400000001400161	LAS JARES
GRANADA	Motril	181400000001500001	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001500044	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001500046	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001500047	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001500053	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001500061	PANATAS
GRANADA	Motril	181400000001500062	PANATAS
GRANADA	Motril	181400000001500063	PANATAS
GRANADA	Motril	181400000001500079	PANATAS
GRANADA	Motril	181400000001500081	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001500082	SANTA MARINA
GRANADA	Motril	181400000001700049	PATAURA
GRANADA	Motril	181400000001700116	LOS BATES
GRANADA	Motril	181400000001800022	PATAURA
GRANADA	Motril	181400000001800031	LA PALOMA
GRANADA	Motril	181400000001800124	LOS BATES
GRANADA	Motril	181400000001800136	MINASIERRA
GRANADA	Motril	181400000001800170	MINASIERRA
GRANADA	Motril	181400000001800304	MINASIERRA
GRANADA	Motril	181400000001900040	LA PUCHILLA
GRANADA	Motril	181400000001900073	LA PUCHILLA
GRANADA	Motril	181400000002000016	BARABARCA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
GRANADA	Motril	18140000002000017	BARBARCA
GRANADA	Motril	18140000002000134	LOS ADRIANOS
GRANADA	Motril	18140000002200234	LAS ALGAIIDAS
GRANADA	Motril	18140000002300155	EL EMPEDRADO
GRANADA	Motril	18140000002300156	EL EMPEDRADO
GRANADA	Motril	18140000002400095	EL EMPEDRADO
GRANADA	Motril	18140000002400097	EL SERRECIN
GRANADA	Motril	18140000002700131	PUCHA NUEVA
GRANADA	Motril	18140000002700165	LA CHINA
GRANADA	Motril	18140000002800061	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	18140000002800151	HUERTA DON G
GRANADA	Motril	18140000002800171	CORTIJO CORD
GRANADA	Motril	18140000002900085	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	18140000002900104	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	18140000002900125	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	18140000002900128	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	18140000002900130	CORTIJO DEL
GRANADA	Motril	18140000002900227	LAS ZORRERAS
GRANADA	Motril	18140000003100025	CORTIJO GALI
GRANADA	Motril	18140000003100065	LOS COSCURRO
GRANADA	Motril	18140000003100088	LOS COSCURRO
GRANADA	Motril	18140000003100089	LOS COSCURRO
GRANADA	Motril	18140000003200025	LA DEHESA
GRANADA	Motril	18140000003200030	LA DEHESA
GRANADA	Motril	18140000003200034	LA DEHESA
GRANADA	Motril	18140000003200035	Paraje de LA DEHESA
GRANADA	Motril	18140000003200038	LA DEHESA
GRANADA	Motril	18140000003200159	PUEBLO NUEVO
GRANADA	Motril	18140000003200273	PUEBLO NUEVO
GRANADA	Motril	18140000003200276	LA DEHESA
GRANADA	Motril	18140000003300001	EL PUNTALON
GRANADA	Motril	18140000003300022	EL PUNTALON
GRANADA	Motril	18140000003300023	EL PUNTALON
GRANADA	Motril	18140000003300064	EL PUNTALON
GRANADA	Motril	18140000003300065	EL CHAFINO
GRANADA	Motril	18140000003300173	EL PUNTALON
GRANADA	Motril	18140000003400001	EL CHAFINO
GRANADA	Motril	18140000003400288	LA BUJILLA
GRANADA	Motril	18140000003500139	EL MARAUTE
GRANADA	Motril	18140000003500177	SACRATIF
GRANADA	Motril	18140000003500236	EL MARAUTE
GRANADA	Motril	18140000003500238	LA CUCHA
GRANADA	Motril	18140000003500242	LA CUCHA
GRANADA	Motril	18140000003500245	LA CUCHA
GRANADA	Motril	18140000003500375	CAÑADA ESPAR
GRANADA	Motril	18140000003500376	CAÑADA ESPAR
GRANADA	Motril	18140000003600035	ALCUBILLAS
GRANADA	Motril	18140000003700040	LA GARGANTILL

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Motril	18140000003800014	CAÑADA ESPAR
GRANADA	Motril	18140000003800015	CAÑADA ESPAR
GRANADA	Motril	18140000003800178	RAMBLA DEL R
GRANADA	Motril	18140000003900119	LOS CALLEJON
GRANADA	Motril	18140000003900120	LOS CALLEJON
GRANADA	Motril	18140000003900126	LOS CALLEJON
GRANADA	Motril	18140000003900129	LOS CALLEJON
GRANADA	Motril	18140000003900130	LOS CALLEJON
GRANADA	Motril	18140000004200034	RAMBLA DEL C
GRANADA	Motril	18140000004200047	RIJANILLA
GRANADA	Murtas	18141000000100124	CERRO LA MAN
GRANADA	Murtas	18141000000200051	CRUZ PINTADA
GRANADA	Murtas	18141000000200059	LOS RAMBLONE
GRANADA	Murtas	18141000000200080	CRUZ PINTADA
GRANADA	Murtas	18141000000200086	CRUZ PINTADA
GRANADA	Murtas	18141000000200132	RAMBLONES Y
GRANADA	Murtas	18141000000200133	LOMA DE LA P
GRANADA	Murtas	18141000000200167	LOMA DE LA P
GRANADA	Murtas	18141000000200169	LOMA DE LA P
GRANADA	Murtas	18141000000200171	LOS RAMBLONE
GRANADA	Murtas	18141000000200175	LOS RAMBLONE
GRANADA	Murtas	18141000000200176	LOS RAMBLONE
GRANADA	Murtas	18141000000200177	LOS RAMBLONE
GRANADA	Murtas	18141000000200178	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000200179	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000200180	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000200185	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000200186	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000200191	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000200192	ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18141000000300005	FUENTE RIOS
GRANADA	Murtas	18141000000300010	ATALAYON
GRANADA	Murtas	18141000000300014	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000000300015	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000000300016	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000000300017	ATALAYON
GRANADA	Murtas	18141000000300024	ATALAYON
GRANADA	Murtas	18141000000300025	ATALAYON
GRANADA	Murtas	18141000000300027	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000000300030	EL TEJAR
GRANADA	Murtas	18141000000300033	EL TEJAR
GRANADA	Murtas	18141000000300034	ATALAYON
GRANADA	Murtas	18141000000300035	ATALAYON
GRANADA	Murtas	18141000000300037	LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18141000000300038	LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18141000000300039	LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18141000000300065	CERRO DEL CO
GRANADA	Murtas	18141000000300066	CERRO DEL CO

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000000300067	CERRO DEL CO
GRANADA	Murtas	18141000000300068	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000300070	LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18141000000300071	LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18141000000300072	LA VENTA
GRANADA	Murtas	18141000000300079	LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18141000000300081	LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18141000000300106	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000300107	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000300109	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000300118	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000300125	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000300127	EL CERRO
GRANADA	Murtas	18141000000400032	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400033	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400034	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400035	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400036	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400038	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400040	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400042	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400044	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400046	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400047	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400048	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400049	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400050	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400051	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400052	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000000400055	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400056	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400057	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400063	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400166	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400168	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400169	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400171	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400177	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400231	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000000400232	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400238	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400239	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400241	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400243	HORNILLO
GRANADA	Murtas	18141000000400271	BARRANCO HON
GRANADA	Murtas	18141000000400272	BARRANCO HON
GRANADA	Murtas	18141000000400275	LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	18141000000400283	LOS LLANOS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000000400286	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400287	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400288	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400289	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400291	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400295	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400296	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400297	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400298	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400302	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400303	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400304	PIEDRA DEL E
GRANADA	Murtas	18141000000400308	CAÑADA DE GA
GRANADA	Murtas	18141000000400309	CAÑADA DE GA
GRANADA	Murtas	18141000000400337	PECHOS DE GA
GRANADA	Murtas	18141000000400350	CUESTA DE LA
GRANADA	Murtas	18141000000400354	CUESTA DE LA
GRANADA	Murtas	18141000000400355	PITITA
GRANADA	Murtas	18141000000400356	CUESTA DE LA
GRANADA	Murtas	18141000000400357	PITITA
GRANADA	Murtas	18141000000500001	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500002	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500003	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500004	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500005	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500006	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500008	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500012	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500015	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500017	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500026	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500027	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500028	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500029	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500034	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500035	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500036	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500037	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500038	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500039	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500040	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500041	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000500042	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500043	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500044	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500045	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500046	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500047	LOS MELONCIL

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000000500048	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500049	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500050	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500051	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500052	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500053	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500054	LOS MELONCIL
GRANADA	Murtas	18141000000500058	LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000600056	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000600058	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000600059	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000600061	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000600170	ENTRE LOMAS
GRANADA	Murtas	18141000000600179	LOS ALMENDRI
GRANADA	Murtas	18141000000600186	ESPINOS
GRANADA	Murtas	18141000000600190	LA LOMILLA
GRANADA	Murtas	18141000000600239	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600246	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600247	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600251	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600253	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600256	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600257	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600265	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000600268	LA AMARGUILL
GRANADA	Murtas	18141000000600271	LA CUESTA
GRANADA	Murtas	18141000000700002	LA VENTA
GRANADA	Murtas	18141000000700002	LA VENTA
GRANADA	Murtas	18141000000700006	HOYA LAVADA
GRANADA	Murtas	18141000000700009	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700011	LA GRAJERA
GRANADA	Murtas	18141000000700012	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700014	LA GRAJERA
GRANADA	Murtas	18141000000700016	HUERTA DEL TUERTO
GRANADA	Murtas	18141000000700025	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700026	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700027	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700028	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700029	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700030	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700032	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700033	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700034	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700035	MINCHAR
GRANADA	Murtas	18141000000700036	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000700039	CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	18141000000700041	CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	18141000000700042	CUESTA MULET

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000000700043	CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	18141000000700047	LA CASILLA
GRANADA	Murtas	18141000000700056	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000700063	OLIVAREJO
GRANADA	Murtas	18141000000700067	OLIVAREJO
GRANADA	Murtas	18141000000700074	CHAPARRAL
GRANADA	Murtas	18141000000700087	LOMA MULEY
GRANADA	Murtas	18141000000700090	LA CASILLA
GRANADA	Murtas	18141000000700104	LA CASILLA
GRANADA	Murtas	18141000000700106	LA CASILLA
GRANADA	Murtas	18141000000700107	LA CASILLA
GRANADA	Murtas	18141000000700108	EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	18141000000700109	EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	18141000000700110	EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	18141000000700111	EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	18141000000700112	LA CASILLA
GRANADA	Murtas	18141000000700118	DIETAR
GRANADA	Murtas	18141000000700119	DIETAR
GRANADA	Murtas	18141000000700131	LOS MORENOS
GRANADA	Murtas	18141000000700162	LOS OLIVILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000700164	LOS OLIVILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000700168	LOS OLIVILLOS
GRANADA	Murtas	18141000000700170	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700171	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700173	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700176	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700177	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700185	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700186	EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	18141000000700190	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700199	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700200	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700201	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700204	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700206	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700219	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700228	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700229	EL TAJO
GRANADA	Murtas	18141000000700238	BALAUTA
GRANADA	Murtas	18141000000800003	CERRILLO PER
GRANADA	Murtas	18141000000800005	VACIA CAMARA
GRANADA	Murtas	18141000000800006	VACIA CAMARA
GRANADA	Murtas	18141000000800009	LA LOMA
GRANADA	Murtas	18141000000800010	LA LOMA
GRANADA	Murtas	18141000000800011	LA LOMA
GRANADA	Murtas	18141000000800012	LA LOMA
GRANADA	Murtas	18141000000800014	LA LOMA
GRANADA	Murtas	18141000000800015	LA LOMA



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814100000800016	LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814100000800017	LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814100000800018	LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814100000800019	LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814100000800020	LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814100000800021	BARRANQUERON
GRANADA	Murtas	1814100000800022	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800023	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800024	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800025	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800027	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800028	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800030	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800031	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800032	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800044	ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814100000800045	BARRANQUERON
GRANADA	Murtas	1814100000800046	BARRANQUERON
GRANADA	Murtas	1814100000900001	MORGANA
GRANADA	Murtas	1814100000900007	MORGANA
GRANADA	Murtas	1814100000900008	MORGANA
GRANADA	Murtas	1814100000900019	FUENTE DE LO
GRANADA	Murtas	1814100000900023	FUENTE DE LO
GRANADA	Murtas	1814100000900025	CUESTA DEL E
GRANADA	Murtas	1814100000900026	CUESTA DEL E
GRANADA	Murtas	1814100000900030	CUESTA DEL E
GRANADA	Murtas	1814100001000009	BARRANCONES
GRANADA	Murtas	1814100001000049	LA CABAÑUELA
GRANADA	Murtas	1814100001000053	LA CABAÑUELA
GRANADA	Murtas	1814100001000065	LA CABAÑUELA
GRANADA	Murtas	1814100001000150	HOYA DE LOS
GRANADA	Murtas	1814100001000151	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000152	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000191	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000201	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000206	HOYA DE LOS
GRANADA	Murtas	1814100001000217	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000218	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000219	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	1814100001000221	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000224	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	1814100001000227	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	1814100001000230	PALOMO
GRANADA	Murtas	1814100001000233	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	1814100001000241	LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814100001000253	LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814100001000259	LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814100001000260	LOS PEPES

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000001000262	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	18141000001000263	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	18141000001000264	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	18141000001000265	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	18141000001000270	LAS MORENAS
GRANADA	Murtas	18141000001300187	LA CASERIA
GRANADA	Murtas	18141000001300221	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	18141000001300268	LAS LLANAS
GRANADA	Murtas	18141000001500047	LOS BERNABE
GRANADA	Murtas	18141000001500074	BOLINAR
GRANADA	Murtas	18141000001500081	LA FUENTE
GRANADA	Murtas	18141000001500088	LA FUENTE
GRANADA	Murtas	18141000001500103	LOS MARGARIT
GRANADA	Murtas	18141000001500225	BOLINAR
GRANADA	Murtas	18141000001500285	EL CORTIJILL
GRANADA	Murtas	18141000001700003	CUESTA PLATA
GRANADA	Murtas	18141000001700357	MALDONADO
GRANADA	Murtas	18141000001700373	CEREZO
GRANADA	Murtas	18141000001700374	CEREZO
GRANADA	Murtas	18141000001700384	CORTIJO MORA
GRANADA	Murtas	18141000001900017	LOS ALAMOS
GRANADA	Murtas	18141000001900447	HOYAS DE GUI
GRANADA	Murtas	18141000002100107	HOYAS DE GUI
GRANADA	Murtas	18141000002200056	LOS ISIDROS
GRANADA	Murtas	18141000002200544	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	18141000002500053	BAENA
GRANADA	Murtas	18141000002600004	LOMA DE LOS
GRANADA	Murtas	18141000002600015	ALEJOS
GRANADA	Murtas	18141000002600016	ALEJOS
GRANADA	Murtas	18141000002600048	ALEJOS
GRANADA	Murtas	18141000002600137	PINTOR
GRANADA	Murtas	18141000002600234	ALEJOS
GRANADA	Murtas	18141000002700027	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002700028	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002700029	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002700030	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002700031	LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18141000002700033	LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18141000002700050	LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18141000002700052	LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18141000002700053	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002700054	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002700081	CORTIJUELO
GRANADA	Murtas	18141000002700083	GUALDA
GRANADA	Murtas	18141000002700091	FUENTE RIOS
GRANADA	Murtas	18141000002800012	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800013	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800014	INOTES

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000002800015	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800016	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800017	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800018	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800019	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800021	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800024	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800025	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800026	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800028	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800035	INOTES
GRANADA	Murtas	18141000002800049	VIÑAS DE DON
GRANADA	Murtas	18141000002900095	LAS MAZUELAS
GRANADA	Murtas	18141000003000114	LOS PELAEZ
GRANADA	Murtas	18141000003000143	LA MOLINETA
GRANADA	Murtas	18141000003000144	LA MOLINETA
GRANADA	Murtas	18141000003100001	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100002	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100004	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100005	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100006	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100007	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100008	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100010	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100012	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100015	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100016	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100029	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100030	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100038	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100047	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100049	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100052	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100054	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100058	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100059	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100062	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100068	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100071	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100072	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100073	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100078	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100113	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100144	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100150	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100158	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100160	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	18141000003100164	LA SOLANA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814100003100167	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100168	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100196	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100198	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100215	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100220	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100222	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100223	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100224	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100230	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100276	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100317	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100322	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100326	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100340	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100341	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100350	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100377	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100396	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100398	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100403	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100415	LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814100003100420	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100423	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100424	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100426	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100428	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100434	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100443	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100453	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100457	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100462	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100468	LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814100003100472	LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814100003100473	LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814100003100480	LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814100003100484	LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814100003100486	LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814100003100487	LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814100003100488	LAS PIEDRAS
GRANADA	Murtas	1814100003100496	LAS PIEDRAS
GRANADA	Murtas	1814100003100505	LAS PIEDRAS
GRANADA	Murtas	1814100003100507	LAS PIEDRAS
GRANADA	Murtas	1814100003200001	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200003	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200004	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200006	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003200008	LA CALDERILL

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814100003200010	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200011	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200012	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200014	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200015	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200016	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200017	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200018	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200019	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200020	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200021	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200022	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200023	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200024	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200025	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200029	JUAN ISIDRO
GRANADA	Murtas	1814100003200033	LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814100003200034	LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814100003200036	LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814100003200037	LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814100003200042	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200050	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200053	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200057	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200067	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200068	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200070	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200075	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200079	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200082	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200096	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200097	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200099	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200101	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200106	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200115	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200116	LOS CERROS
GRANADA	Murtas	1814100003200117	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200118	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200119	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200120	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200121	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200125	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200129	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200133	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200134	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200137	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200139	EL CERRO

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814100003200140	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200141	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200142	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200145	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200146	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200147	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200148	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200149	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200150	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200154	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200155	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200160	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200168	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200170	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200181	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200182	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200186	EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814100003200192	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200196	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200202	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200212	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200213	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200214	LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814100003200222	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200223	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003200224	LA CALDERILL
GRANADA	Murtas	1814100003300039	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300042	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300052	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300059	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300066	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300076	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300082	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300084	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300086	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300095	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300127	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003300131	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003300132	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003300143	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300157	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300161	LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814100003300168	LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814100003300169	LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814100003300173	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003300176	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003300177	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814100003300178	LAS TABLAS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18141000003300182	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000003300183	LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	18141000003300185	LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	18141000003300189	LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	18141000003300191	LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	18141000003300195	LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	18144000000100124	PARAJE DE CERRO Y LA MANZANILLA
GRANADA	Murtas	18144000000200012	PARAJE DE RAMBLOES Y ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200051	PARAJE DE CRUZ PINTADA
GRANADA	Murtas	18144000000200059	PARAJE DE LOS RAMBLONES
GRANADA	Murtas	18144000000200080	PARAJE DE CRUZ PINTADA
GRANADA	Murtas	18144000000200086	PARAJE DE CRUZ PINTADA
GRANADA	Murtas	18144000000200133	PARAJE DE LOMA DE LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18144000000200167	PARAJE DE LOMA DE LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18144000000200169	PARAJE DE LOMA DE LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18144000000200175	PARAJE DE LOS RAMBLONES
GRANADA	Murtas	18144000000200176	PARAJE DE LOS RAMBLONES
GRANADA	Murtas	18144000000200177	PARAJE DE LOS RAMBLONES
GRANADA	Murtas	18144000000200178	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200179	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200180	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200185	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200186	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200191	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000200192	PARAJE DE ALAMILLO
GRANADA	Murtas	18144000000300005	PARAJE DE FUENTE RIOS
GRANADA	Murtas	18144000000300010	PARAJE DE ATALAYON
GRANADA	Murtas	18144000000300014	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000000300015	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000000300016	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000000300017	PARAJE DE ATALAYON
GRANADA	Murtas	18144000000300024	PARAJE DE ATALAYON
GRANADA	Murtas	18144000000300025	PARAJE DE ATALAYON
GRANADA	Murtas	18144000000300030	PARAJE DE EL TEJAR
GRANADA	Murtas	18144000000300033	PARAJE DE EL TEJAR
GRANADA	Murtas	18144000000300034	PARAJE DE ATALAYON
GRANADA	Murtas	18144000000300035	PARAJE DE ATALAYON
GRANADA	Murtas	18144000000300037	PARAJE DE LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18144000000300038	PARAJE DE LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18144000000300039	PARAJE DE LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	18144000000300065	PARAJE DE CERRO DEL CONFITERO
GRANADA	Murtas	18144000000300066	PARAJE DE CERRO DEL CONFITERO
GRANADA	Murtas	18144000000300067	PARAJE DE CERRO DEL CONFITERO
GRANADA	Murtas	18144000000300068	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	18144000000300070	PARAJE DE LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18144000000300071	PARAJE DE LA PRADERA
GRANADA	Murtas	18144000000300072	PARAJE DE LA VENTA
GRANADA	Murtas	18144000000300079	PARAJE DE LOS VARGAS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400000300081	PARAJE DE LOS VARGAS
GRANADA	Murtas	1814400000300106	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400000300107	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400000300109	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400000300118	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400000300125	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400000300127	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400000300171	PARAJE DE LOS RAMBLONES
GRANADA	Murtas	1814400000300247	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400000400032	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400033	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400034	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400035	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400036	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400038	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400040	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400042	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400044	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400046	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400047	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400048	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400049	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400050	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400051	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400052	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400000400055	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400056	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400057	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400063	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400166	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400168	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400169	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400171	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400177	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400231	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400000400232	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400238	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400239	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400241	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400243	PARAJE DE HORNILLO
GRANADA	Murtas	1814400000400271	PARAJE DE BARRANCO HONDO
GRANADA	Murtas	1814400000400272	PARAJE DE BARRANCO HONDO
GRANADA	Murtas	1814400000400275	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400283	PARAJE DE LOS LLANOS
GRANADA	Murtas	1814400000400286	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	1814400000400287	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	1814400000400288	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	1814400000400289	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18144000000400291	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400295	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400296	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400297	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400298	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400302	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400303	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400304	PARAJE DE PIEDRA DEL ESPEJO
GRANADA	Murtas	18144000000400308	PARAJE DE CAÑADA DE GALINDO
GRANADA	Murtas	18144000000400309	PARAJE DE CAÑADA DE GALINDO
GRANADA	Murtas	18144000000400337	PARAJE DE PECHOS DE GACHAS
GRANADA	Murtas	18144000000400350	PARAJE DE CUESTA DE LA PERRA
GRANADA	Murtas	18144000000400354	PARAJE DE CUESTA DE LA PERRA
GRANADA	Murtas	18144000000400355	PARAJE DE PITITA
GRANADA	Murtas	18144000000400356	PARAJE DE CUESTA DE LA PERRA
GRANADA	Murtas	18144000000400357	PARAJE DE PITITA
GRANADA	Murtas	18144000000500001	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500002	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500003	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500005	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500006	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500008	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500012	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500015	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500017	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500026	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500027	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500028	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500029	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500034	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500035	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500036	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500037	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500038	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500039	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500040	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500041	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500042	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500043	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500044	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500045	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500046	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500047	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500048	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500049	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500050	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500051	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	18144000000500052	PARAJE DE LOS MELONCILLOS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400000500053	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000500054	PARAJE DE LOS MELONCILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000500058	PARAJE DE LOS PINILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000600056	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000600068	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000600059	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000600061	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000600170	PARAJE DE ENTRE LOMAS
GRANADA	Murtas	1814400000600179	PARAJE DE LOS ALMENDRILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000600186	PARAJE DE ESPINOS
GRANADA	Murtas	1814400000600190	PARAJE DE LA LOMILLA
GRANADA	Murtas	1814400000600239	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600246	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600247	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600251	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600253	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600256	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600257	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600265	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000600268	PARAJE DE LA AMARGUILLA
GRANADA	Murtas	1814400000600271	PARAJE DE LA CUESTA
GRANADA	Murtas	1814400000700002	PARAJE DE LA VENTA
GRANADA	Murtas	1814400000700004	PARAJE DE LA VENTA
GRANADA	Murtas	1814400000700006	PARAJE DE HOYA LAVADA
GRANADA	Murtas	1814400000700009	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700011	PARAJE DE LA GRAJERA
GRANADA	Murtas	1814400000700012	PARAJE DE LA GRAJERA
GRANADA	Murtas	1814400000700014	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700016	PARAJE DE LA GRAJERA
GRANADA	Murtas	1814400000700023	PARAJE DE HUERTA DEL TUERTO
GRANADA	Murtas	1814400000700025	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700026	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700027	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700028	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700029	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700030	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700033	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700034	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700035	PARAJE DE MINCHAR
GRANADA	Murtas	1814400000700036	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000700039	PARAJE DE CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	1814400000700041	PARAJE DE CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	1814400000700042	PARAJE DE CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	1814400000700043	PARAJE DE CUESTA MULET
GRANADA	Murtas	1814400000700047	PARAJE DE LA CASILLA
GRANADA	Murtas	1814400000700056	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000700063	PARAJE DE OLIVAREJO
GRANADA	Murtas	1814400000700067	PARAJE DE OLIVAREJO

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400000700074	PARAJE DE CHAPARRAL
GRANADA	Murtas	1814400000700087	PARAJE DE LOMA MULEU
GRANADA	Murtas	1814400000700090	PARAJE DE LA CASILLA
GRANADA	Murtas	1814400000700104	PARAJE DE LA CASILLA
GRANADA	Murtas	1814400000700106	PARAJE DE LA CASILLA
GRANADA	Murtas	1814400000700107	PARAJE DE LA CASILLA
GRANADA	Murtas	1814400000700108	PARAJE DE EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	1814400000700109	PARAJE DE EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	1814400000700110	PARAJE DE EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	1814400000700111	PARAJE DE EL GIGANTE
GRANADA	Murtas	1814400000700112	PARAJE DE LA CASILLA
GRANADA	Murtas	1814400000700118	PARAJE DE DIETAR
GRANADA	Murtas	1814400000700119	PARAJE DE DIETAR
GRANADA	Murtas	1814400000700131	PARAJE DE LOS MORENOS
GRANADA	Murtas	1814400000700162	PARAJE DE OLIVILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000700164	PARAJE DE OLIVILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000700168	PARAJE DE OLIVILLOS
GRANADA	Murtas	1814400000700170	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700171	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700173	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700176	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700177	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700185	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700186	PARAJE DE EL LLANILLO
GRANADA	Murtas	1814400000700190	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700199	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700200	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700201	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700204	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700206	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700219	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700228	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700229	PARAJE DE EL TAJO
GRANADA	Murtas	1814400000700238	PARAJE DE BALAUTA
GRANADA	Murtas	1814400000800003	PARAJE DE CERRILLO PERU
GRANADA	Murtas	1814400000800005	PARAJE DE VACIA CAMARAS
GRANADA	Murtas	1814400000800006	PARAJE DE VACIA CAMARAS
GRANADA	Murtas	1814400000800009	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800010	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800011	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800012	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800014	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800015	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800016	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800017	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800018	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800019	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800020	PARAJE DE LA LOMA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400000800021	PARAJE DE LA LOMA
GRANADA	Murtas	1814400000800022	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800023	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800024	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800025	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800027	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800028	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800030	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800031	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800032	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800044	PARAJE DE ALMIRALEJO
GRANADA	Murtas	1814400000800045	PARAJE DE BARRANQUERONES
GRANADA	Murtas	1814400000800046	PARAJE DE BARRANQUERONES
GRANADA	Murtas	1814400000900001	PARAJE DE MORGANA
GRANADA	Murtas	1814400000900007	PARAJE DE MORGANA
GRANADA	Murtas	1814400000900008	PARAJE DE MORGANA
GRANADA	Murtas	1814400000900019	PARAJE DE FUENTE DE LOS PERROS
GRANADA	Murtas	1814400000900023	PARAJE DE FUENTE DE LOS PERROS
GRANADA	Murtas	1814400000900025	PARAJE DE CUESTA DEL ENCINAREJ
GRANADA	Murtas	1814400000900026	PARAJE DE CUESTA DEL ENCINAREJ
GRANADA	Murtas	1814400000900030	PARAJE DE CUESTA DEL ENCINAREJ
GRANADA	Murtas	1814400001000009	PARAJE DE BARRANCONES
GRANADA	Murtas	1814400001000049	PARAJE DE CABAÑUELA
GRANADA	Murtas	1814400001000053	PARAJE DE CABAÑUELA
GRANADA	Murtas	1814400001000065	PARAJE DE CABAÑUELA
GRANADA	Murtas	1814400001000150	PARAJE DE HOYA DE LOS GALINDO
GRANADA	Murtas	1814400001000151	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000152	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000191	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000201	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000206	PARAJE DE HOYA DE LOS GALINDO
GRANADA	Murtas	1814400001000217	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000218	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000219	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000221	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000224	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000227	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000230	PARAJE DE PALOMO
GRANADA	Murtas	1814400001000233	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000241	PARAJE DE LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814400001000253	PARAJE DE LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814400001000259	PARAJE DE LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814400001000260	PARAJE DE LOS PEPES
GRANADA	Murtas	1814400001000262	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000263	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000264	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000265	PARAJE DE LAS MORERAS
GRANADA	Murtas	1814400001000270	PARAJE DE LAS MORERAS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	18144000001300187	PARAJE DE LA CASERIA
GRANADA	Murtas	18144000001300221	PARAJE DE LAS UMBRIA
GRANADA	Murtas	18144000001300268	PARAJE DE LAS LLANAS
GRANADA	Murtas	18144000001500047	PARAJE DE LOS BERNABE
GRANADA	Murtas	18144000001500074	PARAJE DE BOLINAR
GRANADA	Murtas	18144000001500081	PARAJE DE LA FUENTE
GRANADA	Murtas	18144000001500088	PARAJE DE LA FUENTE
GRANADA	Murtas	18144000001500103	PARAJE DE LOS MARGARITOS
GRANADA	Murtas	18144000001500225	PARAJE DE BOLINAR
GRANADA	Murtas	18144000001500285	PARAJE DE EL CORTIJILLO
GRANADA	Murtas	18144000001700003	PARAJE DE CUESTA PLATA
GRANADA	Murtas	18144000001700357	PARAJE DE MALDONADO
GRANADA	Murtas	18144000001700373	PARAJE DE CEREZO
GRANADA	Murtas	18144000001700374	PARAJE DE CEREZO
GRANADA	Murtas	18144000001700384	PARAJE DE CORTIJO MORA
GRANADA	Murtas	18144000001900017	PARAJE DE LOS ÁLAMOS
GRANADA	Murtas	18144000001900447	PARAJE DE HOYAS DE GUILLEN
GRANADA	Murtas	18144000002100107	PARAJE DE HOYAS DE GUILLEN
GRANADA	Murtas	18144000002200056	PARAJE DE LOS ISIDROS
GRANADA	Murtas	18144000002200544	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	18144000002500053	PARAJE DE BAENA
GRANADA	Murtas	18144000002600004	PARAJE DE LOMA DE LOS TRES
GRANADA	Murtas	18144000002600015	PARAJE DE ALEJOS
GRANADA	Murtas	18144000002600016	PARAJE DE ALEJOS
GRANADA	Murtas	18144000002600048	PARAJE DE ALEJOS
GRANADA	Murtas	18144000002600137	PARAJE DE PINTOR
GRANADA	Murtas	18144000002600234	PARAJE DE ALEJOS
GRANADA	Murtas	18144000002700027	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002700028	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002700029	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002700030	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002700031	PARAJE DE LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18144000002700033	PARAJE DE LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18144000002700050	PARAJE DE LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18144000002700052	PARAJE DE LOMA MONTE
GRANADA	Murtas	18144000002700053	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002700054	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002700081	PARAJE DE CORTIUVELO
GRANADA	Murtas	18144000002700083	PARAJE DE GUALDA
GRANADA	Murtas	18144000002700091	PARAJE DE FUENTE RIOS
GRANADA	Murtas	18144000002800012	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800013	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800014	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800015	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800016	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800017	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800018	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	18144000002800019	PARAJE DE INOTES

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400002800021	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400002800024	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400002800025	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400002800026	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400002800028	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400002800035	PARAJE DE INOTES
GRANADA	Murtas	1814400002800049	PARAJE DE VIÑAS DE DON JUAN
GRANADA	Murtas	1814400002900095	PARAJE DE LAS MAZUELAS
GRANADA	Murtas	1814400003000114	PARAJE DE LOS PELAEZ
GRANADA	Murtas	1814400003000143	PARAJE DE LA MOLINETA
GRANADA	Murtas	1814400003000144	PARAJE DE LA MOLINETA
GRANADA	Murtas	1814400003100001	PARAJE DE SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100002	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100004	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100005	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100006	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100007	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100008	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100010	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100012	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100015	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100016	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100029	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100030	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100038	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100046	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100047	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100049	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100052	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100054	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100058	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100059	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100062	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100068	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100071	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100072	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100073	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100078	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100113	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100144	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100145	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100150	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100158	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100160	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100164	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100167	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100168	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100196	PARAJE DE LA SOLANA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400003100198	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100215	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100220	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100222	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100223	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100224	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100229	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100230	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100233	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100234	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100276	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100319	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100322	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100326	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100340	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100341	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100350	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100370	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100377	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100396	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100398	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100403	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100415	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100419	PARAJE DE LA VEGA
GRANADA	Murtas	1814400003100420	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100423	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100424	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100426	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100428	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100434	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100443	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100453	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100457	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100460	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100462	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100468	PARAJE DE LA SOLANA
GRANADA	Murtas	1814400003100472	PARAJE DE LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814400003100473	PARAJE DE LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814400003100480	PARAJE DE LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814400003100484	PARAJE DE LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814400003100486	PARAJE DE LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814400003100487	PARAJE DE LA MUDA
GRANADA	Murtas	1814400003100488	PARAJE DE LAS PIEDRAS DE ROMERO
GRANADA	Murtas	1814400003100496	PARAJE DE LAS PIEDRAS DE ROMERO
GRANADA	Murtas	1814400003100505	PARAJE DE LAS PIEDRAS DE ROMERO
GRANADA	Murtas	1814400003100507	PARAJE DE LAS PIEDRAS DE ROMERO
GRANADA	Murtas	1814400003200001	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200003	PARAJE DE LA CALDERILLA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400003200004	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200006	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200008	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200009	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200010	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200011	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200012	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200014	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200015	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200016	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200017	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200018	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200019	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200020	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200021	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200022	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200023	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200024	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200025	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200029	PARAJE DE JUAN ISIDRO
GRANADA	Murtas	1814400003200033	PARAJE DE LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814400003200034	PARAJE DE LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814400003200036	PARAJE DE LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814400003200037	PARAJE DE LA RAZUELA
GRANADA	Murtas	1814400003200042	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200050	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200053	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200057	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200067	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200068	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200070	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200075	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200076	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200079	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200081	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200082	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200087	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200096	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200097	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200099	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200101	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200106	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200107	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200115	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200116	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200117	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200118	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200119	PARAJE DE EL CERRO



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400003200120	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200121	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200125	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200129	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200133	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200134	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200137	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200138	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200139	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200140	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200141	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200142	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200145	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200146	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200147	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200148	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200149	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200150	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200154	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200155	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200160	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200168	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200170	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200181	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200182	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200186	PARAJE DE EL CERRO
GRANADA	Murtas	1814400003200192	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200196	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200202	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200212	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200213	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200214	PARAJE DE LOS LOBOS
GRANADA	Murtas	1814400003200222	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200223	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003200224	PARAJE DE LA CALDERILLA
GRANADA	Murtas	1814400003300039	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300042	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300047	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300048	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300051	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300052	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300059	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300066	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300076	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300082	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300084	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300086	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300095	PARAJE DE LAS UMBRIAS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Murtas	1814400003300127	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300131	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300132	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300143	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300157	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300160	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300161	PARAJE DE LAS UMBRIAS
GRANADA	Murtas	1814400003300168	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814400003300169	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814400003300170	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814400003300173	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300176	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300177	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300178	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300182	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300183	PARAJE DE LAS TABLAS
GRANADA	Murtas	1814400003300185	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814400003300189	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814400003300191	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Murtas	1814400003300195	PARAJE DE LOS ARENALES
GRANADA	Orce	1814600000200018	PARAJE DE EL RÍO
GRANADA	Órgiva	18147000001100006	ISLA DE BAST
GRANADA	Órgiva	18147000001100007	ISLA DE BAST
GRANADA	Órgiva	18147000001100008	ISLA DE BAST
GRANADA	Órgiva	18147000001100009	ISLA DE BAST
GRANADA	Salobreña	18173000000300019	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000300020	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000300021	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400001	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400002	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400057	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400058	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400059	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400121	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000400122	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500009	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500010	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500014	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500029	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500030	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500031	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500032	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500138	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500165	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500200	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500272	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500281	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500282	LOBRES

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Salobreña	18173000000500293	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000500327	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000600001	SOTO
GRANADA	Salobreña	18173000000600028	SOTO
GRANADA	Salobreña	18173000000600075	SOTO
GRANADA	Salobreña	18173000000600083	SOTO
GRANADA	Salobreña	18173000000700025	CORREO
GRANADA	Salobreña	18173000000700131	SOTILLOS
GRANADA	Salobreña	18173000000700447	VEGA ALTA
GRANADA	Salobreña	18173000000800001	TAIBA
GRANADA	Salobreña	18173000000800002	TAIBA
GRANADA	Salobreña	18173000000800268	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000800283	LOBRES
GRANADA	Salobreña	18173000000900001	TAIBA
GRANADA	Salobreña	18173000000900063	TAIBA
GRANADA	Salobreña	181730000001000049	MATAGALLARES
GRANADA	Salobreña	181730000001000068	MATAGALLARES
GRANADA	Salobreña	181730000001000142	MATAGALLARES
GRANADA	Salobreña	181730000001600104	MATAGALLARES
GRANADA	Salobreña	181730000001600264	MIJAS
GRANADA	Salobreña	181730000001600265	MIJAS
GRANADA	Salobreña	181730000001800397	FUENTE
GRANADA	Salobreña	181730000001900263	RIOSECO
GRANADA	Salobreña	181730000002000010	SOTO
GRANADA	Salobreña	181730000002000204	SOTO
GRANADA	Salobreña	181730000002100197	FATIFALCON
GRANADA	Turón	181810000000100004	CAMPOY
GRANADA	Turón	181810000000100017	CAMPOY
GRANADA	Turón	181810000000100036	MARCHAL
GRANADA	Turón	181810000000100058	UMBRIA RIVER
GRANADA	Turón	181810000000100059	UMBRIA RIVER
GRANADA	Turón	181810000000600254	ALCORNOCAL
GRANADA	Turón	181810000000600350	NEVAZOS
GRANADA	Turón	181810000000800011	POZUELO
GRANADA	Turón	181810000000800013	POZUELO
GRANADA	Turón	181810000000900009	CUESTA CHINE
GRANADA	Turón	181810000000900017	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900031	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900034	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900040	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900043	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900046	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900047	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900053	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900057	CHINELA
GRANADA	Turón	181810000000900063	BOTICARIA
GRANADA	Turón	181810000000900066	ROSA VIEJA B
GRANADA	Turón	181810000000900122	ZOAN

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Turón	18181000000900123	ZOAN
GRANADA	Turón	18181000000900125	MONTECILLO
GRANADA	Turón	18181000000900126	MONTECILLO
GRANADA	Turón	18181000000900127	MONTECILLO
GRANADA	Turón	18181000000900128	CALDERILLA
GRANADA	Turón	181810000001000002	AMARGUILLA
GRANADA	Turón	181810000001000003	AMARGUILLA
GRANADA	Turón	181810000001000015	AMARGUILLA
GRANADA	Turón	181810000001000016	AMARGUILLA
GRANADA	Turón	181810000001000028	CENTENA
GRANADA	Turón	181810000001000050	LOMA
GRANADA	Turón	181810000001000052	LOMA
GRANADA	Turón	181810000001000056	MORENOS
GRANADA	Turón	181810000001000060	CORTIJO NUEV
GRANADA	Turón	181810000001000064	CABRAHIGO
GRANADA	Turón	181810000001000069	CORTIJO NUEV
GRANADA	Turón	181810000001000071	CORTIJO NUEV
GRANADA	Turón	181810000001000072	ABOGADO
GRANADA	Turón	181810000001000074	ABOGADO
GRANADA	Turón	181810000001000081	PEÑONCILLOS
GRANADA	Turón	181810000001000087	PEÑONCILLOS
GRANADA	Turón	181810000001000088	PEÑONCILLOS
GRANADA	Turón	181810000001000093	PEÑONCILLOS
GRANADA	Turón	181810000001100002	RAMBLIZO
GRANADA	Turón	181810000001100003	RAMBLIZO
GRANADA	Turón	181810000001100004	MELONCILLO
GRANADA	Turón	181810000001100005	MELONCILLO
GRANADA	Turón	181810000001100006	MELONCILLO
GRANADA	Turón	181810000001100007	MELONCILLO
GRANADA	Turón	181810000001100012	RAMBLIZO
GRANADA	Turón	181810000001100015	RAMBLA
GRANADA	Turón	181810000001100017	RAMBLA
GRANADA	Turón	181810000001100026	RAMBLA
GRANADA	Turón	181810000001100030	RAMBLA
GRANADA	Turón	181810000001200024	MORRON
GRANADA	Turón	181810000001200032	MORRON
GRANADA	Turón	181810000001200040	GRAJERA
GRANADA	Turón	181810000001200042	GRAJERA
GRANADA	Turón	181810000001200046	MORRON
GRANADA	Turón	181810000001200130	MAJOLETOS
GRANADA	Turón	181810000001200150	ROMERA
GRANADA	Turón	181810000001300012	LOS CURICAS
GRANADA	Turón	181810000001300026	BARRANCO MAL
GRANADA	Turón	181810000001300030	MORALEDA
GRANADA	Turón	181810000001300046	COLLAILLO
GRANADA	Turón	181810000001300050	PECHO CRUZ
GRANADA	Turón	181810000001300051	SOLANA
GRANADA	Turón	181810000001300052	SOLANA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
GRANADA	Turón	181810000001300053	SOLANA
GRANADA	Turón	181810000001300057	PECHOS DE MA
GRANADA	Turón	181810000001300067	LOMA MONTORO
GRANADA	Turón	181810000001300070	LOMA MONTORO
GRANADA	Turón	181810000001300072	HUEVERO
GRANADA	Turón	181810000001300075	HUEVERO
GRANADA	Turón	181810000001300076	LOMA MONTORO
GRANADA	Turón	181810000001300092	SOLANA
GRANADA	Turón	181810000001300097	LOMA MONTORO
GRANADA	Turón	181810000001300104	CUESTA LA CA
GRANADA	Turón	181810000001300117	CERRO GALAN
GRANADA	Ugíjar	181810000000100119	PARAJE DE BARRANCO TUTOS
GRANADA	Ugíjar	181820000000100136	PARAJE DE BARRANCO UMBRIA
GRANADA	Ugíjar	181820000000100183	PARAJE DE BARRANCO LA UMBRIA
GRANADA	Ugíjar	181820000000300227	PARAJE DE ARENAL FRENTE PUEBLO
GRANADA	Ugíjar	181820000000700238	ESCARIANTE
GRANADA	Ugíjar	181820000000700239	ESCARIANTE
GRANADA	Ugíjar	181820000000700241	RÍO LUCAINEN
GRANADA	Ugíjar	181820000000800039	LAMPARILLA
GRANADA	Ugíjar	181820000000800074	SACEO
GRANADA	Ugíjar	181820000000800075	SACEO
GRANADA	Ugíjar	181820000000800081	BARRANCO DE
GRANADA	Ugíjar	181820000000800117	CUEVA DEL AL
GRANADA	Ugíjar	181820000000800013	LOS ANDRESES
GRANADA	Ugíjar	181820000000800015	LOS ANDRESES
GRANADA	Ugíjar	181820000000900020	LAS FUENTEZU
GRANADA	Ugíjar	181820000000900021	LAS FUENTEZU
GRANADA	Ugíjar	181820000000900025	BARRANCO DE
GRANADA	Ugíjar	181820000000900027	BARRANCO DE
GRANADA	Ugíjar	181820000000900028	LAS FUENTEZU
GRANADA	Ugíjar	181820000000900031	BARRANCO DE
GRANADA	Ugíjar	181820000000900045	LAS FUENTEZU
GRANADA	Ugíjar	181820000000900097	LA UMBRIA
GRANADA	Ugíjar	181820000000900098	LA UMBRIA
GRANADA	Ugíjar	181820000000900101	LA UMBRIA
GRANADA	Ugíjar	181820000000900113	LA UMBRIA
GRANADA	Ugíjar	181820000000900335	LOS ANDRESES
GRANADA	Ugíjar	181820000000900336	LOS ANDRESES
GRANADA	Ugíjar	181820000000900337	LOS ANDRESES
GRANADA	Ugíjar	181820000001000262	LA YESERA
GRANADA	Ugíjar	181820000001000293	EL ESPARRAGA
GRANADA	Ugíjar	181820000001000397	RÍO DE YATOR
GRANADA	Ugíjar	181820000001000398	RÍO DE YATOR
GRANADA	Ugíjar	181820000001000664	EL ESPARRAGA
GRANADA	Ugíjar	181820000001200138	LOS CHINELOS
GRANADA	Ugíjar	181820000001200328	LOS CHINELOS
GRANADA	Ugíjar	181820000001300127	LANO ARANDA
GRANADA	Ugíjar	181820000001300133	LANO ARANDA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Ugíjar	181820000001300150	GAMONAL
GRANADA	Ugíjar	181820000001300299	LAS CANTERAS
GRANADA	Ugíjar	181820000002100303	ACEQUIA ALTA
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100105	CACAREO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100458	JARALES
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100477	MOREAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100483	MOREAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100498	GABILANE
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100502	GABILANE
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100503	GABILANE
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100509	COCHINIC
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100527	COCHINIC
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100532	GAVILANE
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100548	PUENTRIO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100549	PUENTRIO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100583	PUENTRIO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100592	PUENTRIO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100678	TREVILLA
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100764	VEGA BAJ
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100770	ARENALES
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100772	ARENALES
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100774	ARENALES
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000100775	ARENALES
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000200001	TORCAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000200021	TORCAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000200022	TORCAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000200040	TORCAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000200056	TORCAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000300016	BADILLO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000300022	BADILLO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000300039	BADILLO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000300054	BADILLO
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000300064	CASILLAS
GRANADA	Velez de Benaudalla	181840000000300065	BADILLO
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000100004	PARAJE DE CAMPOY
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000100017	PARAJE DE CAMPOY
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000100036	PARAJE DE MARCHAL
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000100058	PARAJE DE UMBRIA DE RIVERA
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000100059	PARAJE DE UMBRIA DE RIVERA
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000600254	PARAJE DE ALCORNOCAL
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000600350	PARAJE DE NEVAZOS
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000800011	PARAJE DE POZUELO
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000800013	PARAJE DE POZUELO
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000900009	PARAJE DE CUESTA CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000900017	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000900031	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000900034	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	181850000000900040	PARAJE DE CHINELA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900043	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900046	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900047	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900053	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900057	PARAJE DE CHINELA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900063	PARAJE DE BOTICARIA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900066	PARAJE DE ROSA VIEJA BAJA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900122	PARAJE DE ZOAN
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900123	PARAJE DE ZOAN
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900125	PARAJE DE MONTECILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900126	PARAJE DE MONTECILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900127	PARAJE DE MONTECILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000000900128	PARAJE DE CALDERILLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000002	PARAJE DE AMARGUILLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000003	PARAJE DE AMARGUILLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000015	PARAJE DE AMARGUILLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000016	PARAJE DE AMARGUILLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000028	PARAJE DE CENTENA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000050	PARAJE DE LOMA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000052	PARAJE DE LOMA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000056	PARAJE DE MORENOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000060	PARAJE DE CORTIJO NUEVO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000064	PARAJE DE CABRAHIGO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000069	PARAJE DE CORTIJO NUEVO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000071	PARAJE DE CORTIJO NUEVO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000072	PARAJE DE ABOGADO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000074	PARAJE DE ABOGADO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000081	PARAJE DE PEÑONCILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000087	PARAJE DE PEÑONCILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000088	PARAJE DE PEÑONCILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001000093	PARAJE DE PEÑONCILLOS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100002	PARAJE DE RAMBLIZO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100003	PARAJE DE RAMBLIZO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100004	PARAJE DE MELONCILLO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100005	PARAJE DE MELONCILLO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100006	PARAJE DE MELONCILLO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100007	PARAJE DE MELONCILLO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100012	PARAJE DE RAMBLIZO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100015	PARAJE DE RAMBLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100017	PARAJE DE RAMBLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100026	PARAJE DE RAMBLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001100030	PARAJE DE RAMBLA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200024	PARAJE DE MORRON
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200032	PARAJE DE MORRON
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200040	PARAJE DE GRAJERA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200042	PARAJE DE GRAJERA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200046	PARAJE DE MORRON
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200130	PARAJE DE MAJOLETOS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001200150	PARAJE DE ROMERA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300012	PARAJE DE LOS CURICAS
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300023	PARAJE DE BARRANCO MALPEÑA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300026	PARAJE DE MORALEDA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300030	PARAJE DE COLLAILLO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300046	PARAJE DE PECHO RUIZ
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300050	PARAJE DE MORALEDA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300051	PARAJE DE MORALEDA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300052	PARAJE DE SOLANA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300053	PARAJE DE SOLANA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300057	PARAJE DE SOLANA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300067	PARAJE DE PECHOS DE MARTA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300070	PARAJE DE LOMA DE MONTORO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300072	PARAJE DE LOMA DE MONTORO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300075	PARAJE DE HUEVERO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300076	PARAJE DE HUEVERO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300092	PARAJE DE LOMA DE MONTORO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300097	PARAJE DE SOLANA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300104	PARAJE DE LOMA DE MONTORO
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300117	PARAJE DE CUESTA LA CAJERA
GRANADA	Ventas de Huelma	18185000001300119	PARAJE DE CERRO GALAN
GRANADA	Villanueva de las Torres	18187000000600039	PARAJE DE LO VALOR
GRANADA	Villanueva de las Torres	18187000000600048	PARAJE DE RAMBLA DE CALONCA
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000100038	PARAJE DE SOMBRERO
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200025	PARAJE DE LAS MOREAS
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200036	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200037	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200038	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200039	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200112	PARAJE DE BARRANCO
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200116	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200117	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200122	PARAJE DE LAS MOREAS
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200124	PARAJE DE BONELA
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200125	PARAJE DE LAS MOREAS
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200134	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200135	PARAJE DE JARALES
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000200137	PARAJE DE VENTURA
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000400008	PARAJE DE FUENTE DEL ALGARROBO
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000700186	PARAJE DE BADILLO
GRANADA	Villanueva Mesía	18188000000700209	PARAJE DE BADILLO
GRANADA	Zafarraya	18196000000200027UJ	PARAJE DE PALO SECO
GRANADA	Zafarraya	18196000000300014UB	PARAJE DE PALO SECO
GRANADA	Zafarraya	18196000000300014UF	PARAJE DE PALO SECO
MÁLAGA	Alcaucín	29002000000600049	PARAJE DE EL CERRO
MÁLAGA	Alcaucín	29002000000600079	PARAJE DE EL CERRO
MÁLAGA	Alcaucín	29002000000600079	PARAJE DE RETAMAR
MÁLAGA	Alcaucín	29002000000600134	PARAJE DE ZABATO



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Alcaucín	290020000000800233	PARAJE DE ZABATO
MÁLAGA	Alcaucín	290020000000800234	PARAJE DE ZABATO
MÁLAGA	Alcaucín	290020000000800235	PARAJE DE ZABATO
MÁLAGA	Alcaucín	290020000000800236	PARAJE DE VENTA BAJA
MÁLAGA	Alcaucín	290020000000800327	PARAJE DE VENTA BAJA
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000100001	PARAJE DE LAGAR DE SANTOS
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000100002	PARAJE DE LAGAR DE SANTOS
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000100003	PARAJE DE LAGAR DE SANTOS
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000100004	PARAJE DE LAGAR DE SANTOS
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000100005	PARAJE DE LAGAR DE SANTOS
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300132	PARAJE DE BARRANCO
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300133	PARAJE DE BARRANCO
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300134	PARAJE DE BARRANCO
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300135	PARAJE DE BARRANCO
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300136	PARAJE DE BARRANCO
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300137	PARAJE DE UCEDA
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300166	PARAJE DE UCEDA
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000300167	PARAJE DE UCEDA
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000400001	PARAJE DE CUESTA DE BARRIO NUE
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000400033	PARAJE DE CUESTA DE BARRIO NUE
MÁLAGA	Alfarnate	290030000000600047	PARAJE DE VITO
MÁLAGA	Alhaurín de la Torre	290070000000400222	PARAJE DE GRAJEA
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	290080000000100125	PARAJE DE PIE GALLINA
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	2900800000001900259	PARAJE DE CUESTA D
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	29008A004000010000EN	PARAJE DE VEGA DE DIONISIO
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	29008A004000020000EO	PARAJE DE VEGA DE DIONISIO
MÁLAGA	Alhaurín el Grande	29008A004000360000EP	PARAJE DE LOS PRADOS
MÁLAGA	Almogía	2901100000001500002	PARAJE DE CORTIJIL
MÁLAGA	Almogía	2901100000001500003	PARAJE DE CORTIJIL
MÁLAGA	Almogía	2901100000001500004	PARAJE DE CORTIJIL
MÁLAGA	Álora	2901200000001500163	PARAJE DE PILETA
MÁLAGA	Álora	2901200000001600100	PARAJE DE CANCA
MÁLAGA	Álora	2901200000003100022	PARAJE DE EL AGUILA
MÁLAGA	Álora	2901200000003100164	PARAJE DE AGUILILLA
MÁLAGA	Álora	2901200000003500053	PARAJE DE HEDIONDA
MÁLAGA	Álora	2901200000003500054	PARAJE DE HEDIONDA
MÁLAGA	Antequera	2901500000007400079	PARAJE DE SIERRA V
MÁLAGA	Antequera	2901500000007600001	PARAJE DE SIEVALLE
MÁLAGA	Antequera	2901500000007700001	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Antequera	2901500000007700015	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Antequera	2901500000007800002	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Antequera	2901500000007800003	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Antequera	2901500000007800004	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Antequera	2901500000007800007	PARAJE DE CJOMANCO
MÁLAGA	Antequera	2901500000007900005	PARAJE DE SIERRA
MÁLAGA	Antequera	2901500000008000003	PARAJE DE POSTUER
MÁLAGA	Antequera	2901500000008000004	PARAJE DE POSTUER
MÁLAGA	Antequera	2901500000008000005	PARAJE DE PRESILLA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Antequera	29015000008000006	PARAJE DE PRESILLA
MÁLAGA	Antequera	29015000008100041	PARAJE DE CJOPOCHO
MÁLAGA	Antequera	29015000008100042	PARAJE DE CJOPOCHO
MÁLAGA	Antequera	29015000008800010	PARAJE DE SANTERTE
MÁLAGA	Antequera	29015000008800011	PARAJE DE SANTERTE
MÁLAGA	Antequera	29015000008800012	PARAJE DE SANTERTE
MÁLAGA	Antequera	29015000008800013	PARAJE DE SANTERTE
MÁLAGA	Antequera	29015A141000020000TH	PARAJE DE ROMERAL
MÁLAGA	Antequera	29015A141000060000TY	PARAJE DE ROMERAL
MÁLAGA	Antequera	29015A141000080000TO	PARAJE DE ROMERAL
MÁLAGA	Antequera	29015A141000110000TO	PARAJE DE TAJO CABREROS
MÁLAGA	Antequera	29015A141000140000TT	PARAJE DE TAJO CABREROS
MÁLAGA	Antequera	29015A141000150000TF	PARAJE DE TAJO CABREROS
MÁLAGA	Antequera	29015A141000160000TM	PARAJE DE TAJO CABREROS
MÁLAGA	Antequera	29015A141000180000TK	PARAJE DE TAJO CABREROS
MÁLAGA	Antequera	29015A141000210000TX	PARAJE DE TAJO CABREROS
MÁLAGA	Antequera	29015A142000010000TX	PARAJE DE CORTIJO CABRERO
MÁLAGA	Antequera	29015A142000020000TI	PARAJE DE TJ CABRE
MÁLAGA	Antequera	29015A143000030000TO	PARAJE DE SIERRA
MÁLAGA	Antequera	29015A143000040000TK	PARAJE DE SIERRA
MÁLAGA	Antequera	29015A144000060000TT	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Antequera	29015A145000090000TO	PARAJE DE LA SIERRA
MÁLAGA	Ardales	290180000000100002	PARAJE DE CERRO DEL MOJON
MÁLAGA	Ardales	290180000000100003	PARAJE DE CERRO DEL MOJON
MÁLAGA	Ardales	290180000000100010	PARAJE DE NOGALEJO
MÁLAGA	Ardales	290180000000100011	PARAJE DE NOGALEJO
MÁLAGA	Ardales	290180000000100015	PARAJE DE CERRO DEL MOJON
MÁLAGA	Ardales	290180000000200082	PARAJE DE SOLANA HARINAL
MÁLAGA	Ardales	290180000000200083	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000000200088	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000000200091	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000000200099	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000000200100	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000000200102	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000000800010	PARAJE DE LOS HILLOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900012	PARAJE DE CABRERA
MÁLAGA	Ardales	290180000000900018	PARAJE DE EL BÚHO
MÁLAGA	Ardales	290180000000900025	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900026	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900030	PARAJE DE EL BÚHO
MÁLAGA	Ardales	290180000000900031	PARAJE DE EL BÚHO
MÁLAGA	Ardales	290180000000900033	PARAJE DE EL BÚHO
MÁLAGA	Ardales	290180000000900035	PARAJE DE EL BÚHO
MÁLAGA	Ardales	290180000000900041	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900044	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900047	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900048	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000000900051	PARAJE DE AZULEJOS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Ardales	29018000000900056	PARAJE DE SIERRA BLANQUILLA
MÁLAGA	Ardales	29018000000900062	PARAJE DE CEBRIAN
MÁLAGA	Ardales	290180000001000155	PARAJE DE LAS ESPERILLAS
MÁLAGA	Ardales	290180000001000157	PARAJE DE CERRO DEL CALVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001000158	PARAJE DE LAS ESPERILLAS
MÁLAGA	Ardales	290180000001000203	PARAJE DE LAS ESPERILLAS
MÁLAGA	Ardales	290180000001100131	PARAJE DE CANSINOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001100134	PARAJE DE CANSINOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001100171	PARAJE DE CANSINOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001100172	PARAJE DE CANSINOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001100182	PARAJE DE PUERTO DE LA FELIPA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100184	PARAJE DE CERRO DE DON PEDRO
MÁLAGA	Ardales	290180000001100190	PARAJE DE CERRO DE DON PEDRO
MÁLAGA	Ardales	290180000001100191	PARAJE DE PUERTO DE LA FELIPA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100197	PARAJE DE CANSINOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001100198	PARAJE DE PUERTO DE LA FELIPA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100199	PARAJE DE PUERTO DE LA FELIPA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100200	PARAJE DE LA LOMA DEL CHAPARRAL
MÁLAGA	Ardales	290180000001100201	PARAJE DE MALA CARA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100207	PARAJE DE MALA CARA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100214	PARAJE DE LA LOMA DEL CHAPARRAL
MÁLAGA	Ardales	290180000001100215	PARAJE DE PUERTO DE LA FELIPA
MÁLAGA	Ardales	290180000001100221	PARAJE DE LA LOMA DEL CHAPARRAL
MÁLAGA	Ardales	290180000001200001	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200003	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200004	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200005	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200008	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200009	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200014	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200018	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200025	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001200032	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200033	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200034	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200035	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200036	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001200037	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001300012	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001300020	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001300025	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001300027	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001300028	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001300029	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001300032	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001300033	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001400041	PARAJE DE CAÑADA
MÁLAGA	Ardales	290180000001400046	PARAJE DE CAÑADA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Ardales	290180000001400051	PARAJE DE JUAN FRÍAS
MÁLAGA	Ardales	290180000001400052	PARAJE DE JUAN FRÍAS
MÁLAGA	Ardales	290180000001400054	PARAJE DE JUAN FRÍAS
MÁLAGA	Ardales	290180000001500042	PARAJE DE EL HOSPITAL
MÁLAGA	Ardales	290180000001500079	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500081	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500098	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500100	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500102	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500103	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500106	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500108	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500109	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500111	PARAJE DE CERRO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500113	PARAJE DE CERRO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500115	PARAJE DE CERRO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500117	PARAJE DE CERRO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500136	PARAJE DE EL HOSPITAL
MÁLAGA	Ardales	290180000001500138	PARAJE DE LA LOMA DE LA CASTAÑA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500140	PARAJE DE LA LOMA DE LA CASTAÑA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500142	PARAJE DE HUERTO FRANCO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500145	PARAJE DE HUERTO FRANCO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500149	PARAJE DE CANCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001500159	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500163	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500163FH	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500164	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500165	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500166	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500170	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500171	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500172	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500176	PARAJE DE NUEVO MUNDO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500185	PARAJE DE HUERTO FRANCO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500187	PARAJE DE HUERTO FRANCO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500190	PARAJE DE HUERTO FRANCO
MÁLAGA	Ardales	290180000001500192	PARAJE DE LA LOMA DE LA CASTAÑA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600006	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600015	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600017	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600018	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600020	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600024	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600028	PARAJE DE CASTILLEJOS
MÁLAGA	Ardales	290180000001600030	PARAJE DE PUERTO ESCUCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600031	PARAJE DE PUERTO ESCUCHA
MÁLAGA	Ardales	290180000001600040	PARAJE DE DE LOS AVIONES
MÁLAGA	Ardales	290180000001600083	PARAJE DE PICACHON

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Ardales	290180000001600088	PARAJE DE PICACHON
MÁLAGA	Ardales	290180000001600089	PARAJE DE PICACHON
MÁLAGA	Ardales	290180000001600090	PARAJE DE PICACHON
MÁLAGA	Ardales	290180000001800007	PARAJE DE LOS MARQUESES
MÁLAGA	Ardales	290180000001800038	PARAJE DE
MÁLAGA	Ardales	290180000001800039	PARAJE DE PUERTO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001800042	PARAJE DE PUERTO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001800044	PARAJE DE PUERTO DEL OLIVO
MÁLAGA	Ardales	290180000001800157	PARAJE DE ALAMEDILLA
MÁLAGA	Ardales	290180000001800184	PARAJE DE
MÁLAGA	Ardales	290180000001800198	PARAJE DE LA UMBRÍA
MÁLAGA	Ardales	290180000001800201	PARAJE DE LOS ROMEROS
MÁLAGA	Ardales	290180000002200012	PARAJE DE HOYA DEL BALDUDO
MÁLAGA	Ardales	290180000002200063	PARAJE DE HUERTA BELEN
MÁLAGA	Ardales	290180000002300004	PARAJE DE SIERRAZUELA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300006	PARAJE DE SIERRAZUELA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300007	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300008	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300015	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300017	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300018	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300019	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300021	PARAJE DE LA GALEOTA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300029	PARAJE DE LA GALEOTA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300043	PARAJE DE EL BÚHO
MÁLAGA	Ardales	290180000002300045	PARAJE DE LA GALEOTA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300046	PARAJE DE LA GALEOTA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300047	PARAJE DE LA GALEOTA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300048	PARAJE DE LA GALEOTA
MÁLAGA	Ardales	290180000002300050	PARAJE DE LOMA DE ALCAIDE
MÁLAGA	Ardales	290180000002300116	PARAJE DE SIERRAZUELA
MÁLAGA	Ardales	290180000002400054	PARAJE DE CERRO DEL ROMERO
MÁLAGA	Ardales	29018A009000380000IT	PARAJE DE SIERRA BLANQUILLA
MÁLAGA	Ardales	29018A009000490000II	PARAJE DE AZULEJOS
MÁLAGA	Ardales	29018A009000590000IW	PARAJE DE SIERRA BLANQUILLA
MÁLAGA	Ardales	29018A009000610000IH	PARAJE DE CEBRIAN
MÁLAGA	Ardales	29018A016000080000IF	PARAJE DE LOMA LARGA
MÁLAGA	Arenas	290190000000200070	PARAJE DE VALDEINFIERNO
MÁLAGA	Borge (El)	290330000000900073	PARAJE DE C. QUINTA
MÁLAGA	Canillas del Aceituno	290330000000600731	PARAJE DE LLANO DE MINGUEZ
MÁLAGA	Canillas del Aceituno	290330000000600752	PARAJE DE LLANO
MÁLAGA	Canillas del Aceituno	290330000000800908	PARAJE DE CERRO AL
MÁLAGA	Canillas del Aceituno	290330000000800909	PARAJE DE CERRO AL
MÁLAGA	Cañete la Real	290350000001800005	PARAJE DE ORTEGÍCAR
MÁLAGA	Cañete la Real	290350000001800006	PARAJE DE ORTEGÍCAR
MÁLAGA	Carratraca	290360000000700034	PARAJE DE MAYORAZ
MÁLAGA	Cártama	290380000003300002	PARAJE DE VARIOS
MÁLAGA	Cártama	290380000003300009	PARAJE DE LOMA DE LOS MUERTOS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Cártama	290380000003300015	PARAJE DE LOMA DE LOS MUERTOS
MÁLAGA	Cártama	290380000003300030	PARAJE DE LOMA DE LOS MUERTOS
MÁLAGA	Cártama	290380000003400006	PARAJE DE LOMA DE LOS MUERTOS
MÁLAGA	Cártama	290380000003400007	PARAJE DE LOMA DE LOS MUERTOS
MÁLAGA	Cártama	290380000003400008	PARAJE DE LOMA DE LOS MUERTOS
MÁLAGA	Coín	290420000000900542	PARAJE DE BARRANCA
MÁLAGA	Comares	290440000000200035	PARAJE DE LA ROMERA
MÁLAGA	Comares	290440000000600216	PARAJE DE LOS TRILLOS
MÁLAGA	Comares	290440000000700126	PARAJE DE EL TAJO
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000400162	PARAJE DE OTORVISCAL
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000500241	PARAJE DE ARROYO
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000500242	PARAJE DE PECHO DE LA HUERTA
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000500243	PARAJE DE PECHO DE LA HUERTA
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000500289	PARAJE DE PECHO DE LA HUERTA
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000500312	PARAJE DE LAS HOYAS
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000500331	PARAJE DE CAÑADA DEL AGUA
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600166	PARAJE DE CAÑADA DEL AGUA
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600167	PARAJE DE CAÑADA DEL AGUA
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600168	PARAJE DE LAS PILAS
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600169	PARAJE DE LAS PILAS
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600170	PARAJE DE LAS ZORRERAS
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600171	PARAJE DE LAS ZORRERAS
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600172	PARAJE DE LAS ZORRERAS
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000600284	PARAJE DE EL ENTREDICHO
MÁLAGA	Cuevas de San Marcos	290490000000700172	PARAJE DE JUNQUILLO
MÁLAGA	Cútar	290500000000800048	PARAJE DE ARROYO P
MÁLAGA	Cútar	290500000000800050	PARAJE DE ARROYO P
MÁLAGA	Cútar	290500000000800093	PARAJE DE PEÑA HIERRO
MÁLAGA	Estepona	290510000001300087	PARAJE DE HORNACINOS
MÁLAGA	Frigiliana	290610000000800001	PARAJE DE LOS TABLAZOS
MÁLAGA	Istán	290610000000800001	PARAJE DE CANTILLANA
MÁLAGA	Istán	290610000000900033	PARAJE DE ARROYO EL BOTILLO
MÁLAGA	Manilva	290680000000300105	PARAJE DE RÍO MANILVA
MÁLAGA	Marbella	290690000000400003	PARAJE DE MANCHONES ALTOS
MÁLAGA	Marbella	290690000000400004	PARAJE DE MANCHONES ALTOS
MÁLAGA	Marbella	290690000000400005	PARAJE DE ARROYO
MÁLAGA	Nerja	290750000000500226	PARAJE DE LA MARINA
MÁLAGA	Nerja	290750000001200002	PARAJE DE PIZARRA
MÁLAGA	Nerja	290750000001200004	PARAJE DE PIZARRA
MÁLAGA	Nerja	290750000001200009	PARAJE DE PIZARRA
MÁLAGA	Nerja	290750000001200413	PARAJE DE SANTANONA
MÁLAGA	Nerja	290750000001300055	PARAJE DE FUENTE
MÁLAGA	Periana	290790000000700007	PARAJE DE
MÁLAGA	Pizarra	290800000000100008	PARAJE EL ALMENDRO
MÁLAGA	Pizarra	290800000000100018	PARAJE EL ALMENDRO
MÁLAGA	Pizarra	290800000000200063	PARAJE DE ROSAS
MÁLAGA	Pizarra	290800000000400055	PARAJE DE REALEJO
MÁLAGA	Pizarra	290800000000600013	PARAJE DE GINES

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Pizarra	29080000000600013	PARAJE DE GINES
MÁLAGA	Pizarra	290800000001100097	PARAJE DE CERRO DE LA MINA
MÁLAGA	Pizarra	290800000001100098	PARAJE DE CERRO DE LA MINA
MÁLAGA	Pizarra	290800000001600047	PARAJE DE AMASADEROS
MÁLAGA	Pizarra	290800000001900256	PARAJE DE AMASADEROS
MÁLAGA	Pizarra	290800000002100003	PARAJE DE LAS CRUCES
MÁLAGA	Pizarra	290800000002200101	PARAJE DE ZALEA
MÁLAGA	Pizarra	290800000002200105	PARAJE DE AMASADERO
MÁLAGA	Pizarra	290800000002600061	PARAJE DE BERLANGA
MÁLAGA	Pizarra	290800000002600080	PARAJE DE LA MINA
MÁLAGA	Ronda	290840000001300033	PARAJE DE HIGUERÓN
MÁLAGA	Ronda	290840000001600011	PARAJE DE AHORCADO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300140	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300145	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300146	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300147	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300148	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300149	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300150	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Ronda	290840000003300151	PARAJE DE MADROÑO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700181	PARAJE DE CASTILLO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700182	PARAJE DE CASTILLO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700221	PARAJE DE CASTILLO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700223	PARAJE DE CASTILLO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700224	PARAJE DE CASTILLO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700225	PARAJE DE CASTILLO
MÁLAGA	Sedella	290870000000700257	PARAJE DE LAGAR
MÁLAGA	Sedella	290870000000700258	PARAJE DE LAGAR
MÁLAGA	Sedella	290870000000700259	PARAJE DE OCAÑA
MÁLAGA	Sedella	290870000000700261	PARAJE DE LAGAR
MÁLAGA	Sedella	290870000000700288	PARAJE DE OCAÑA
MÁLAGA	Teba	290890000001400001	PARAJE DE TENER
MÁLAGA	Teba	290890000001500006	PARAJE DE BUENAVISTA
MÁLAGA	Teba	290890000001500008	PARAJE DE BUENAVISTA
MÁLAGA	Teba	290890000001500016	PARAJE DE GUADALTEBA
MÁLAGA	Teba	290890000001500018	PARAJE DE BUENAVISTA
MÁLAGA	Teba	290890000001500019	PARAJE DE GUADALTEBA
MÁLAGA	Teba	290890000001800006	PARAJE DE LA FUENTE
MÁLAGA	Teba	290890000002000012	PARAJE DE LAS UTRERAS
MÁLAGA	Teba	290890000002100001	PARAJE DE LAS UTRERAS
MÁLAGA	Teba	290890000003900001	PARAJE DE TORROX
MÁLAGA	Teba	290890000003900007	PARAJE DE TORROX
MÁLAGA	Teba	290890000003900055	PARAJE DE TORROX
MÁLAGA	Teba	290890000004000001	PARAJE DE CASILLA
MÁLAGA	Teba	290890000004100001	PARAJE DE CERRO DE LA CRUZ
MÁLAGA	Vélez-Málaga	290940000000500321	PARAJE DE ATALAYAS
MÁLAGA	Vélez-Málaga	290940000000600037	PARAJE DE LO DE BE
MÁLAGA	Vélez-Málaga	290940000000600164	PARAJE DE DON PANCRACIO

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Vélez-Málaga	290940000000600180	PARAJE DE DON PANCRACIO
MÁLAGA	Villanueva de Tapia	290980000000200119	PARAJE DE EL BORBOLLON
MÁLAGA	Villanueva de Tapia	290980000000200120	PARAJE DE EL BORBOLLON
MÁLAGA	Villanueva de Tapia	290980000000200121	PARAJE DE EL BORBOLLON
MÁLAGA	Villanueva de Tapia	290980000000200122	PARAJE DE EL BORBOLLON
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200028	P. AGUADO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200040	CORTIJO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200041	CORTIJO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200042	CORTIJO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200044	CORTIJO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200045	CORTIJO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200052	CORTIJO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200054	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200055	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200056	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200057	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200058	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200059	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200065	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200066	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200067	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200081	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200082	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200083	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200086	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200087	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200088	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200089	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200090	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200091	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200092	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200093	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200094	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200095	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200096	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200097	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200098	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200099	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200102	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200109	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200110	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200111	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200112	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200113	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200114	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200115	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200116	LOS GALVEZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200117	LOS GALVEZ



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200118	LOS GALVEZ
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200119	LOS GALVEZ
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200120	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200121	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200122	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200123	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200124	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200125	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200126	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200127	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200128	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200129	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200130	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200131	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200132	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200133	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200134	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200135	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200136	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200137	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200138	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200139	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200140	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200141	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200142	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200143	L. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200144	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200145	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200146	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200147	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200148	V. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200149	MATAGALLO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200151	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200152	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200153	VARIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200154	LOS GALVEZ
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200155	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200156	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200157	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200158	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200159	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200160	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200161	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200162	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200163	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200164	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200165	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200166	MATAGALA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200167	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200168	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200169	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200170	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200171	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200172	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200173	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200174	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200175	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200176	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200177	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200178	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200179	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200180	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200181	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200182	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200183	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200184	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200185	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200186	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200187	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200188	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200189	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200190	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200191	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200192	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200193	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200194	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200195	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200196	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200197	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200198	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200199	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200200	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200201	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200202	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200203	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200204	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200205	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200206	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200207	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200208	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200209	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200210	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200211	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200212	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200213	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200214	MATAGALA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200215	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200216	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200217	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200218	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200219	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200220	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200221	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200222	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200223	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200224	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200225	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200226	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200227	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200228	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200229	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200230	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200231	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200232	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200233	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200234	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200235	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200236	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200237	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200238	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200239	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200240	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200241	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200242	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200243	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200244	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200245	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200246	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200247	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200248	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200249	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200250	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200251	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200252	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200253	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200254	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200255	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200256	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200257	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200258	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200259	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200260	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200261	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200262	MATAGALA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200263	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200264	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200265	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200266	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200267	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200268	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200269	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200270	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200271	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200272	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200273	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200274	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200275	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200276	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200277	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200278	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200279	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200280	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200281	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200282	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200283	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200284	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200285	BARRANQUILLA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200286	C. MOLINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200287	C. MOLINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200288	C. MOLINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200289	BARRANQUILLA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200290	BARRANQUILLA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200291	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200292	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200293	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200294	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200295	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200296	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200297	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200298	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200299	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200300	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200301	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200303	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200304	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200305	C. FORTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200306	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200310	I. LUCENA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200311	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200312	C. MOLINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200313	BARRANQUILLA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000200314	ROTURA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200315	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200316	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200317	MATAGALA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200318	LOS GALVEZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200319	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200320	PAGUADO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200321	PAGUADO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200322	PAGUADO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200323	PAGUADO
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200324	CARRETAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200325	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200326	ROTURA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200331	CARRETAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200332	CARRETAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000000200333	CARRETAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300001	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300002	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300003	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300004	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300005	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300006	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300007	LL. CEDAZ
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300008	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300009	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300010	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300011	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300012	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300013	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300014	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300015	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300016	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300017	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300018	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300019	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300020	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300021	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300022	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300023	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300024	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300025	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300026	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300027	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300028	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300029	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300030	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300031	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300032	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000000300033	LA HERRERIA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300034	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300035	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300036	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300037	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300038	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300039	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300040	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300041	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300042	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300043	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300044	LOMILLAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300045	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300046	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300047	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300048	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300049	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300050	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300051	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300052	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300053	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300054	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300055	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300056	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300057	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300058	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300059	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300060	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300061	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300062	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300063	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300064	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300065	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300066	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300067	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300068	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300069	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300070	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300071	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300072	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300073	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300074	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300075	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300076	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300077	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300078	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300079	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300080	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300081	LA HERRERIA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300082	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300083	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300084	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300085	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300086	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300087	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300088	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300089	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300090	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300091	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300092	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300093	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300094	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300095	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300096	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300097	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300098	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300099	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300100	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300101	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300102	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300103	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300104	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300105	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300106	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300107	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300108	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300109	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300110	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300111	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300112	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300113	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300114	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300115	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300116	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300117	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300118	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300119	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300120	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300121	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300122	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300123	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300124	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300125	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300126	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300127	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300128	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300129	L. RÍO SECO

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300130	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300131	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300132	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300133	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300134	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300135	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300136	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300137	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300138	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300139	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300140	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300141	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300142	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300143	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300144	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300145	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300146	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300147	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300148	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300149	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300150	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300151	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300152	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300153	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300154	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300155	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300156	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300157	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300158	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300159	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300160	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300161	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300162	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300163	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300164	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300165	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300166	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300167	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300168	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300169	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300170	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300171	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300172	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300173	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300174	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300175	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300176	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300177	HERRERA



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300178	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300179	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300180	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300181	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300182	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300183	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300184	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300185	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300186	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300187	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300188	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300189	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300190	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300191	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300192	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300193	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300194	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300195	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300196	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300197	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300198	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300199	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300200	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300201	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300202	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300203	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300204	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300205	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300206	L. RÍO SECO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300207	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300208	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300209	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300210	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300211	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300212	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300213	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300214	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300215	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300216	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300217	ASPEALES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300219	ASPEALES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300220	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300221	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300222	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300223	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300224	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300225	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300226	GUERRERO

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300227	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300228	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300229	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300230	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300231	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300232	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300234	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300235	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300236	LLANO DE LA NE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300237	VARIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300238	EL MIÑON
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300239	EL MIÑON
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300240	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300241	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300242	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300244	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300245	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300246	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300247	LA PIPA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300248	LA PIPA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300249	LA PIPA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300250	LA PIPA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300251	LA PIPA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300252	LA PIPA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300253	LOS RECIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300267	LOS RECIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300268	LOS RECIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300271	LOS RECIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300272	LOS RECIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300274	CEDAZO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300275	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300276	ASPEALES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300277	GUERRERO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300278	ASPEALES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000300279	LOS RECIOS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400216	LOS VILCHES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400217	CTJO. VILCHES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400221	CTJO. VILCHES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400226	CTJO. VILCHES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400227	CURA VIC
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400228	CURA VIC
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400229	CURA VIC
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400230	CURA VIC
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400231	LOMILLAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400232	LOMILLAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400233	CURA VIC
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400234	LOMILLAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400235	LOMILLAS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400236	LOMILLAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400237	LOMILLAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400238	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400239	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400242	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400243	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400244	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400245	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400246	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400247	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400248	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400249	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400250	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400251	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400252	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400253	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400254	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400258	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400259	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400260	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400261	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400262	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400263	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400264	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400265	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400266	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400267	HERRERA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400268	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400269	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400270	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400271	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400272	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400273	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400274	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400275	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400276	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400277	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400285	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400286	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400289	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400290	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400293	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400294	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400296	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400297	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400299	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400100	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400101	POCA PAJA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400102	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400103	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400104	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400105	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400106	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400107	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400108	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400109	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000400110	POCA PAJA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000500058	PARAJE CORTELIO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600001	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600002	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600003	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600004	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600005	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600006	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600007	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600008	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000000009	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600010	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600011	GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600012	CAVERINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600013	CAVERINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600014	CORTIELO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600015	CHARAINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600341	C. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600342	C. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600343	H. OLIVO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600344	CHARAINO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600345	C. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	29099000000600346	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800006	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800007	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800020	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800024	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800044	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800060	PARAJE DE TAJO DE LAS PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800061	PARAJE DE TAJO DE LAS PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800062	PARAJE DE TAJO DE LAS PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800068	CHAROTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800082	PARAJE DE CHAROTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800090	PARAJE DE CHAROTES
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800091	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800096	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800099	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800101	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800710	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800713	T. PORRAS

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800714	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800717	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800718	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800719	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800720	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800721	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800722	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800723	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800724	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800725	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800727	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800728	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800730	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800731	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800733	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800734	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800736	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800737	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800738	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800739	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800740	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800745	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800746	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800747	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800749	T. PORRAS
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800751	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800752	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800753	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800754	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800755	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800756	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800757	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800760	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800761	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000000800762	LA HERRERIA
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100001	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100002	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100003	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100004	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100005	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100006	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100007	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100011	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100012	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100013	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100014	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100015	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	29099000001100039	PARAJE DE LOS MONTES

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100040	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100042	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100046	EN MEDIO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100068	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100069	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100070	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100073	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100077	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100078	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100079	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100080	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100081	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100082	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100083	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100084	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100085	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100086	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100087	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100088	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100089	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100090	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100091	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100092	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100093	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100094	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100095	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100096	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100097	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100098	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100099	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100100	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100101	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100102	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100103	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100104	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100105	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100106	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100107	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100109	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100183	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100203	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100205	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100206	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100207	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100208	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100209	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100210	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100211	LAS NAVA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100212	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100213	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100214	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100215	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100216	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100217	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100218	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100219	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100220	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100221	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100222	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100223	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100224	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100225	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100226	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100227	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100228	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100229	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100230	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100231	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100232	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100233	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100234	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100235	PARAJE DE UMBRIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100236	PARAJE DE UMBRIA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100297	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100298	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100299	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100300	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100301	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100302	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100303	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100304	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100305	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100306	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100307	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100308	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100309	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100310	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100311	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100312	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100313	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100314	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100315	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100316	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100317	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100318	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100319	LAS NAVA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100360	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100362	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100363	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100364	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100365	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100366	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100367	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100368	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100369	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100370	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100371	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100373	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100395	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100397	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100398	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100399	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100400	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100401	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100402	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100404	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100410	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100415	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100416	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100417	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100418	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100419	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100420	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100421	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100422	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100432	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100433	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100434	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100437	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100438	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100439	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100440	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100441	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100450	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100451	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100452	BOLAÑOS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100453	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100455	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100456	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100457	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100458	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100459	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100460	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100461	BOLAÑOS



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia	Municipio	REF. CATASTRAL	Situación
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100462	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100463	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100464	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100465	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100466	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100467	BOLAÑOS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100468	EN MEDIO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100469	EN MEDIO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100470	EN MEDIO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100471	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100472	EL MONTE
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100473	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100474	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100475	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100476	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100477	AGONIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100478	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100479	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100480	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100481	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100482	EN MEDIO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100483	HONDO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100484	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100485	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100486	MONTES
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100487	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100488	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001100489	LAS NAVA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200001	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200002	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200003	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200004	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200005	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200006	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200007	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200008	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200009	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200010	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200011	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200012	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200013	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200014	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200015	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200016	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200017	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200018	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200019	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200020	MONJAS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200021	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200022	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200023	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200024	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200025	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200026	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200027	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200028	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200029	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200030	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200031	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200032	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200033	CTA. GUARO
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200034	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200035	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200036	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200037	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200038	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200039	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200040	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200041	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200042	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200043	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200044	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200045	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200046	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200047	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200048	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200049	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200050	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200051	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200052	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200053	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200054	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200055	LA NENA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200056	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200057	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200058	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200059	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200060	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200061	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200062	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200063	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200064	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200071	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200072	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200075	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200106	REGUERA

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200109	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200111	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200112	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200113	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200119	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200120	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200121	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200122	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200124	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200125	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200126	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200127	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200128	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200129	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200130	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200131	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200132	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200133	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200134	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200135	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200136	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200137	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200138	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200139	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200140	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200141	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200142	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200143	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200144	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200145	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200146	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200147	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200148	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200149	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200150	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200151	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200152	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200153	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200154	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200155	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200156	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200157	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200158	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200159	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200160	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200161	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200162	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200163	VICARIAS

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>Situación</i>
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200164	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200165	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200166	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200167	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200169	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200170	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200181	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200182	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200184	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200185	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200188	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200189	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200190	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200191	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200192	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200193	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200194	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200195	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200196	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200197	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200198	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200199	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200201	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200202	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200203	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200204	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200205	MONJAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200206	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200207	REGUERA
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200208	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200209	VICARIAS
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200210	CUESTA G
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200211	CUESTA G
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200212	CUESTA G
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200213	CUESTA G
MÁLAGA	Viñuela	290990000001200214	CUESTA G



**13397 REAL DECRETO 955/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza.**

El Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, conforme a la distribución competencial establecida, entre otros, en los artículos 148.1.7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> y 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, y en los artículos 13.7, 13.18, 13.31, 15.1.7.<sup>a</sup> y 18.1.4.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron mediante dicho acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por esta.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concreta la ampliación de medios en materia de conservación de la naturaleza que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005 y que se transcribe como anexo de este real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, personal y créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.** Los traspasos a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Medio Ambiente o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don César Mantecón Granel y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN :**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 9 de junio de 2005, se adoptó el Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.*

El Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, conforme a la distribución competencial establecida, entre otros, en los artículos 148.1.7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> y 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, y en los artículos 13.7, 13.18, 13.31, 15.1.7.<sup>a</sup> y 18.1.4.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha comunidad autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en el referido real decreto.

*B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes a que se hace referencia en las relaciones adjuntas números 1, 2 y 3 en los términos que en ellas se recogen.

*C) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. En la relación adjunta número 4 se referencia nominalmente el personal que, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, u órgano de esta al que se le encomiende, se notificará a los interesados la efectividad del traspaso operado por este acuerdo. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades por devengar durante 2005.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

*D) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 97.105,35 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 5.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

*E) Documentación y expedientes de los medios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo; a tal efecto, se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*F) Fecha de efectividad del traspaso.*

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005. Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº1  
FINCAS RÚSTICAS

Organismo Autónomo Parques Nacionales

N.º	Provincia	Finca	Municipio	Superficie (ha)
1	ALMERÍA.	CERRO MORRAO.	ABLA.	4,5000
2	ALMERÍA	LOMA RATÓN II.	ABLA.	1,0000
3	ALMERÍA.	CERRILLO ALTO I.	ABLA.	1,5000
4	ALMERÍA.	ALCAZABILLA Y OTRAS.	ABLA Y ABRUCENA.	36,8000
5	ALMERÍA.	CERRILLO ALTO II.	ABLA Y ESCÚLLAR.	4,3000
6	ALMERÍA.	CUESTA DE CANTORIA.	ALBÁNCHES.	10,1200
7	ALMERÍA.	SOLANA.	ALBOX.	47,0000
8	ALMERÍA.	INIZA I.	ALCOLEA.	2,5326
9	ALMERÍA.	SOLERA.	ALCOLEA.	3,2000
10	ALMERÍA.	EL CERRÓN Y LAS CABAÑAS.	BACARES.	6,0000
11	ALMERÍA.	EL PILARICO VI.	BACARES.	2,0000
12	ALMERÍA.	LA UMBRÍA III.	BACARES.	2,5000
13	ALMERÍA.	LOS CANALIZOS.	BACARES.	2,0000
14	ALMERÍA.	DEHESILLA.	BAYÁRCAL.	1,0000
15	ALMERÍA.	EL MAJUELO.	BAYÁRCAL.	0,4500
16	ALMERÍA.	EL PALANCÓN.	BAYÁRCAL.	.3,0400
17	ALMERÍA.	ENCINA ORTEGA.	BAYÁRCAL.	0,3200
18	ALMERÍA.	LA LANGOSTA.	BAYÁRCAL.	1,7709
19	ALMERÍA.	LA ZAHURDILLA II.	BAYÁRCAL.	1,5800
20	ALMERÍA.	PUNTANILLA.	BAYÁRCAL.	3,9700
21	ALMERÍA.	ROSARIO BAJO Y OTROS (Fincas n.º 2, 3, 4, 5 y 6).	BAYÁRCAL.	34,2600
23	ALMERÍA.	VENTA CAÍDA.	BAYÁRCAL.	3,5000
24	ALMERÍA.	SOLANA DE LAS PARRAS.	BAYARQUE.	53,0000
25	ALMERÍA.	BARRANCO MURILLO.	BERJA.	8,6800
26	ALMERÍA.	EL LLANILLO.	DALIAS.	15,0000
27	ALMERÍA.	CAÑADA DEL OBISPO II.	ÉNIX.	2,2500
28	ALMERÍA.	CUESTA DE LA MUERTE.	ÉNIX.	25,0000
29	ALMERÍA.	EL COTILLO DEL CAPITÁN.	ÉNIX.	28,5000
30	ALMERÍA.	EL TORO.	ÉNIX.	9,2500
31	ALMERÍA.	LA CIMBRA I.	ÉNIX.	22,0000

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

N.º	Provincia	Finca	Municipio	Superficie (ha)
32	ALMERÍA.	LA CIMBRA II.	ÉNIX.	35,0000
33	ALMERÍA.	LA PEPORRA Y OTRAS.	ÉNIX.	468,2000
34	ALMERÍA.	LOS ROMPIZOS Y OTROS II.	ÉNIX.	11,3625
35	ALMERÍA.	PEÑÓN DEL HORNO.	ÉNIX.	2,6000
36	ALMERÍA.	SENDA DE LOS FRANCO Y EL POZUELO.	ÉNIX.	2,5750
37	ALMERÍA.	ALTO DE MUELA.	FÉLIX.	10,6000
38	ALMERÍA.	ALTO DE MUELA Y COLLADO DEL ALMENDRO.	FÉLIX.	14,0000
39	ALMERÍA.	BARRANCO DEL CARRIZO.	FÉLIX.	4,2000
40	ALMERÍA.	BARRANCO DEL CARRIZO I.	FÉLIX.	4,5000
41	ALMERÍA.	CAÑADA DEL COCON Y MORRON DEL SERENO.	FÉLIX.	5,7250
42	ALMERÍA.	CASA DE LA NIEVE.	FÉLIX.	15,1125
43	ALMERÍA.	CERRO GALAN.	FÉLIX.	9,0000
44	ALMERÍA.	CERRO GALAN II.	FÉLIX.	2,0980
45	ALMERÍA.	CERRO GALAN III.	FÉLIX.	1,3680
46	ALMERÍA.	CORTIJO DEL CARRIZO.	FÉLIX.	17,1500
47	ALMERÍA.	CUESTA DEL CALABRIAL.	FÉLIX.	6,0000
48	ALMERÍA.	EL GAMBERRO.	FÉLIX.	8,7500
49	ALMERÍA.	EL NACIMIENTO Y LOS CORROS.	FÉLIX.	4,6000
50	ALMERÍA.	EL PINTAO.	FÉLIX.	2,0000
51	ALMERÍA.	EL POZUELO.	FÉLIX.	3,2200
52	ALMERÍA.	LA FUENTECICA.	FÉLIX.	22,5000
53	ALMERÍA.	LOMA DEL CARRASCO I.	FÉLIX.	8,1375
54	ALMERÍA.	LOMA DEL CARRASCO II.	FÉLIX.	3,8000
55	ALMERÍA.	LOMA DEL CARRASCO III.	FÉLIX.	4,2500
56	ALMERÍA.	LOS CORROS Y OTRAS.	FÉLIX.	6,4000
57	ALMERÍA.	LOS QUESOS.	FÉLIX.	2,6250
58	ALMERÍA.	MORRON DE HERMENEGILDO.	FÉLIX.	3,8000
59	ALMERÍA.	MORRON DE LA PARRAPA.	FÉLIX.	4,5000
60	ALMERÍA.	MORRON DEL SERENO.	FÉLIX.	1,7000
61	ALMERÍA.	PECHO DE LOS CANOS II.	FÉLIX.	6,6000
62	ALMERÍA.	PECHOS LOS CORROS Y OTRAS.	FÉLIX.	8,5000
63	ALMERÍA.	UMBRIA DE LA BALSILLA SECA.	FÉLIX.	5,4500
64	ALMERÍA.	UMBRÍA DE LA CALANCHA.	FÉLIX.	2,3619
65	ALMERÍA.	UMBRÍA DE LA CALANCHA I.	FÉLIX.	2,0000
66	ALMERÍA.	UMBRÍA DEL MORO Y LA BALSILLA.	FÉLIX.	9,5000
67	ALMERÍA.	UMBRIA DEL PASTOR.	FÉLIX.	4,1500
68	ALMERÍA.	CAJITA Y CAYUELA IV.	FIÑANA.	7,3000
69	ALMERÍA.	CERRO DE LAS MATAS.	FIÑANA.	44,5000
70	ALMERÍA.	LAS VIÑUELAS.	FIÑANA.	108,2000
71	ALMERÍA.	CHAPARRAL I.	GÉRGAL.	22,5000
72	ALMERÍA.	CHAPARRAL II BIS.	GÉRGAL.	35,0000
73	ALMERÍA.	ERA DE ROMERO.	LAROYA.	13,4125

N.º	Provincia	Finca	Municipio	Superficie (ha)
74	ALMERÍA.	ERA DE ROMERO Y OTRAS.	LAROYA.	4,9625
75	ALMERÍA.	HOYA DE NAUTAR.	LAROYA.	8,0630
76	ALMERÍA.	CORTIJO DEL CACHO.	LAÚJAR.	3,2000
77	ALMERÍA.	EL ALAMILLO.	LAÚJAR.	16,4800
78	ALMERÍA.	FUENTE DEL VICARIO.	LAÚJAR.	4,2000
79	ALMERÍA.	EL PILARICO V.	LÍJAR.	16,1000
80	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y ARROYO DEL MARCHAL.	MACAEL.	2,4000
81	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y EL MARCHAL I.	MACAEL.	10,5000
82	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y EL MARCHAL II.	MACAEL.	14,1000
83	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y LOS JARALES.	MACAEL.	29,5000
84	ALMERÍA.	EL CANFORNAL II.	MACAEL.	6,0000
85	ALMERÍA.	JOTATELL III.	MACAEL.	15,0000
86	ALMERÍA.	JOTATELL Y OTROS.	MACAEL.	30,0000
87	ALMERÍA.	MACAEL VIEJO II.	MACAEL.	6,2500
88	ALMERÍA.	CORTIJO DEL ENCARNADO.	MACAEL LAROYA.	182,0000
89	ALMERÍA.	BARRANCO DE NAUTAR.	MACAEL Y LAROYA.	77,1124
90	ALMERÍA.	LOS CERRONES I.	MACAEL Y LAROYA.	11,5825
91	ALMERÍA.	LOS CERRONES II.	MACAEL Y LAROYA.	20,6125
92	ALMERÍA.	POLLO LARGO.	ORIA.	18,0000
93	ALMERÍA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ.	PATERNA DEL RÍO.	11,1000
94	ALMERÍA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ I.	PATERNA DEL RÍO.	37,0000
95	ALMERÍA.	CHORRERA DEL ANILLO.	PATERNA DEL RÍO.	9,6200
96	ALMERÍA.	EL CHAPARRAL IV.	PATERNA DEL RÍO.	20,6500
97	ALMERÍA.	EL PRESIGUERO.	PATERNA DEL RÍO.	8,4000
98	ALMERÍA.	EL ZARZALAR I.	PATERNA DEL RÍO.	3,6000
99	ALMERÍA.	EL ZARZALAR Y OTRAS (Parcelas 3, 4 y 5).	PATERNA DEL RÍO.	11,8000
100	ALMERÍA.	FUENTE DE PARÍS III.	PATERNA DEL RÍO.	3,2000
101	ALMERÍA.	FUENTE LUCAS II.	PATERNA DEL RÍO.	5,8600
102	ALMERÍA.	LA BERRA.	PATERNA DEL RÍO.	2,3000
103	ALMERÍA.	LOS CALVIJOS.	PATERNA DEL RÍO.	4,3700
104	ALMERÍA.	LOS LINARES II.	PATERNA DEL RÍO.	0,3600
105	ALMERÍA.	MADRE SANTA VII Y LA ESPERILLA.	PATERNA DEL RÍO.	3,8000
106	ALMERÍA.	MURILLO.	PATERNA DEL RÍO.	5,7500
107	ALMERÍA.	PRADO DE LOS ESPINOS II.	PATERNA DEL RÍO.	4,4708
108	ALMERÍA.	PRADO DEL ROQUE I.	PATERNA DEL RÍO.	0,5500
109	ALMERÍA.	PRADO ESPINO III.	PATERNA DEL RÍO.	7,5300
110	ALMERÍA.	PRADO ROQUE II.	PATERNA DEL RÍO.	2,2300
111	ALMERÍA.	TERRERAS DE GUARRO II.	PATERNA DEL RÍO.	0,9700
112	ALMERÍA.	VENTANAL.	PATERNA DEL RÍO.	38,1000
113	ALMERÍA.	MENDULA III.	PURCHENA.	0,8125
114	ALMERÍA.	MENDULA V.	PURCHENA.	1,5000
115	ALMERÍA.	EL MONTAUTE II.	SERÓN.	3,0000
116	ALMERÍA.	EL MONTAUTE III.	SERÓN.	3,0000



TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

N.º	Provincia	Finca	Municipio	Superficie (ha)
117	ALMERÍA.	LAS MONTERICAS.	SERÓN.	47,4670
118	ALMERÍA.	CERRO DEL CAZADOR.	SERÓN Y TÍJOLA.	23,0000
119	ALMERÍA.	EL MORRON VII.	SIERRO.	4,5000
120	ALMERÍA.	LOS LADERONES.	SIERRO.	1,0000
121	ALMERÍA.	LOS LADERONES Y ZAPATERO.	SIERRO.	5,0000
122	ALMERÍA.	LOS PLEITOS.	SIERRO.	12,0000
123	ALMERÍA.	SOLANA DE RIJAS Y OTRAS.	SIERRO Y PURCHENA.	6,1560
125	ALMERÍA.	PEINETA.	TABERNAS.	80,0000
126	ALMERÍA.	EL MADROÑO Y LOS MORCILLONES.	VÉLEZ RUBIO.	54,2500
127	ALMERÍA.	LOS LIRIOS.	VELEFIQUE.	1,8000
128	ALMERÍA.	LOMA CAMILA Y EL CARRASCAL.	VELEFIQUE Y SIERRO.	9,0000
129	ALMERÍA.	CUEVA DE BOTIAS.	VÉLEZ BLANCO, VÉLEZ RUBIO Y MARÍA.	330,0000
130	CÁDIZ.	LAGUNA DE MEDINA.	JEREZ DE LA FRONTERA.	121,3375
131	CÁDIZ.	EL SALADO II.	JIMENA DE LA FRONTERA.	22,4125
132	CÓRDOBA.	EL BOSQUE Y 1/8 LA LAGUNA DE ZONAR.	AGUILAR DE LA FRONTERA.	51,0179
133	GRANADA.	CUEVA QUEMAO.	BAZA.	41,0000
134	GRANADA.	LOS RODEOS.	BAZA.	100,7400
135	GRANADA.	LAS TEJONERAS Y OTRAS.	BAZA Y CANILES.	126,2100
136	GRANADA.	CERRO DE LA PASTORA.	CANILES.	143,8700
137	GRANADA.	HOYA HONDA.	PUEBLA DE DON FADRIQUE.	78,8000
138	JAÉN.	ZUMACARES.	ANDÚJAR.	122,5200
139	JAÉN.	BALDÍOS DE LA CONCEPCIÓN.	ANDÚJAR.	57,0000
140	JAÉN.	BALDÍOS DE RÍO PINTO.	BAÑOS DE LA ENCINA.	25,0900
141	JAÉN.	CEACEJO.	CABRA DEL SANTO CRISTO.	218,0002
142	JAÉN.	LA CABRITA.	CABRA DEL SANTO CRISTO.	36,1040
143	JAÉN.	ROQUE.	CABRA DEL SANTO CRISTO.	10,2000
144	MÁLAGA.	ALCORNOCAL Y MONTENEGRO.	CANILLAS DE ALBAIDA.	45,0000
145	MÁLAGA.	PEÑA DEL ÁGUILA.	ATAJATE.	123,0000
146	MÁLAGA.	POZO DE CABEZA NEGRA.	FUENTE DE PIEDRA.	0,0500
<b>TOTAL (ha)</b>				<b>.3.861,8327</b>

RELACIÓN N.º2  
CASAS FORESTALES

N.º	Provincia	Municipio	Denominación	Superficie
1	HUELVA.	ALMONTE.	CASA FORESTAL «LOS CABEZUDOS».	Edificación (m²). 805
2	JAÉN.	SANTIAGO Y PONTONES.	CASA FORESTAL «TORRE DEL VINAGRE».	Terreno (ha). 0,316 Edificación 1 ( m²). 702 Edificación 2 ( m²). 233
3	MÁLAGA.	MÁLAGA.	CASA FORESTAL «EL BOTICARIO».	Terreno (ha). 2,0500 Edificación ( m²). 1.390,11

Relación nº4

**Coste efectivo en euros 2005**

	Euros
Capítulo 1 .....	58.892,89
Capítulo 2 .....	19.891,11
Capítulo 6 .....	58.074,13
Coste directo .....	136.858,13
Coste indirecto .....	1.390,75
<b>Total coste .....</b>	<b>138.248,88</b>



**13399 REAL DECRETO 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina.**

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>ª</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.13.<sup>ª</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.7.<sup>ª</sup> establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>ª</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.2.a) y b) que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el artículo 20.4 se señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el propio artículo 20.

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>ª</sup> de la Constitución. Por otra parte, el artículo 19.1 del referido Estatuto de Autonomía establece que es competencia exclusiva de la comunidad autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>ª</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dotado de personalidad jurídica.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio

de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar, encomendados al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales, que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

**Artículo 3.** El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del acuerdo.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre presupuestos generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 9 de junio de 2005, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>ª</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.13.<sup>ª</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.7.<sup>ª</sup> establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>ª</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.2.a) y b) que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el artículo 20.4 se señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el propio artículo 20.

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>ª</sup> de la Constitución. Por otra parte, el artículo 19.1 del referido Estatuto de Autonomía establece que es competencia exclusiva de la comunidad autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>ª</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga atribuidas y haga efectivas sus competencias en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendadas al Instituto Social de la Marina, por lo que procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Funciones que asume la comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que viene realizando el Instituto Social de la Marina en materia educativa, establecidas en el artículo 2.6 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina.

Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las funciones que viene ejecutando el Instituto Social de la Marina en materia de empleo (inscripción de demandantes, renovación de demandas, gestión de ofertas de trabajo, registro de contratos, orientación profesional) y formación profesional ocupacional.

Corresponderá, también, a la Comunidad Autónoma de Andalucía la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la comunidad autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

a) Promover, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, cuantas acciones competen a este, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, cuando se refieran a los trabajadores del mar.

b) La elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional marítima para fines estatales.

c) Las que se desarrollen a través de los actuales Centros Nacionales de Formación Marítima que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada en los ámbitos nacional e internacional.

d) La atención a los marinos emigrantes en buques extranjeros y plataformas petrolíferas, tanto en el momento de su contratación como durante la realización de su trabajo y posterior repatriación.

e) La gestión e impartición de la formación profesional continua marítima dirigida a la consecución de certificados exigidos para la navegación de los trabajadores del mar, a la seguridad marítima y a la formación sanitaria.

f) La gestión del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina y de todas las actividades que se desarrollan en él.

g) Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la comunidad autónoma.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

a) El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en las materias que son objeto del presente traspaso, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones. Respecto al mercado de trabajo, el intercambio de información y la cooperación permanentes se orientarán a un mejor conocimiento del mercado de trabajo que garantice la compensación de ofertas y demandas en todo el territorio del Estado, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores del mar.

El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la información del sistema público de empleo de los trabajadores del mar.

b) Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de las estadísticas para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará al Instituto Social de la Marina información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan en el convenio a que se refiere el párrafo a) de este apartado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el Instituto Social de la Marina facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de ellos.

d) El Instituto Social de la Marina, a través de sus actuales Centros Nacionales de Formación Marítima, o de aquellos que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada de ámbito nacional e internacional, prestará el apoyo necesario a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas formativos y técnicos que se precisen.

e) La creación por parte del Instituto Social de la Marina de planes de ámbito estatal en las materias objeto del traspaso serán adecuadamente coordinadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones del estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que deberán figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La comunidad autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de aquellos, procedan en derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en el acuerdo complementario número 1 a este acuerdo.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá continuar con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su Patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades; a tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

#### *F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relación adjunta números 2.1.a) y b) y 2.2.a) y b), pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2005.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, estas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

4. En cuanto al personal que se traspasa y que se encuentra inmerso en algún proceso de consolidación o funcionarización iniciado antes de la fecha de efectos del traspaso, su incorporación a la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará en los términos que resulten de su ejecución, con arreglo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario número 2 a este acuerdo.

#### *G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 7.041.515,61 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a este del coste efectivo del traspaso, el coste se financiará mediante la consolidación en la

sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº1

**BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL ISM OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA EDUCATIVA, DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR**

*Dirección Provincial de Almería*

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m²)	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
0401	CASA DEL MAR	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Oficina de empleo en Planta baja (parte)	229,82	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (20/6/68)	Cofradía de Pescadores
0402	Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera	ALMERÍA Carretera Málaga, 44	Todo el inmueble	2847,13 Solar de 3.109	TGSS	Compraventa (11/07/73) EDON (30/12/88)	Particulares
0404	Guardería infantil	GARRUCHA C/Sor carmen Méndez, 5	Todo el inmueble	1.200,32 Solar de 1.606	TGSS	Donación (31/7/73) EDON (30/06/88)	Congregación religiosa

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

*Dirección Provincial de Cádiz*

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m²)	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
1103	CASA DEL MAR	BARBATE Avda. Generalísimo s/n	Un aula de FP ocupacional marítima ubicada en planta alta. Espacios comunes TOTAL	49,61 3,87 m² 53,48	TGSS	Cesión gratuita (29/4/72) Esc. pública de decl. de obra nueva (29/7/83)	Cofradía de Pescadores
1111	GUARDERIA INFANTIL DE ALGECIRAS	ALGECIRAS Santa Teresa Jomet s/n	Inmueble en su Integridad	521,21 Solar ajardinado: 2.806	TGSS	Donación (31/3/76 y 20/3/85) EDON (13/10/93)	Cofradía de Pescadores
1105	GUARDERÍA INFANTIL DE BARBATE	BARBATE Avd. del Mar, s/n	Inmueble en su integridad	518 Solar ajardinado: 2.500	TGSS	Donación (1/12/70 y 14/11/78) EDON (29/7/93)	Particulares
1109	COLEGIO "EL PICACHO"	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Avda. de la Constitución, s/n	Inmueble en su integridad (salvo 202 m² cedidos en uso por la Tesorería General de la Seguridad Social)	16.633,16 Solar urbanizado: 55.000	TGSS	Compraventa (21/10/43, 30/6/48, 21/3/57, 28/3/58, 20/4/74 y 14/8/76) EDON (5/5/94)	Particulares. Los espacios cedidos por la TGSS son: chalet de 180 m² para la Capitanía Marítima de Sanlúcar y local de 22 m² en planta superior de torre-mirador para instalaciones de equipos reemisores de radio-TV Retevisión.
1104	COLEGIO "ESTRELLA DEL MAR"	BARBATE Plaza de la Inmaculada s/n	Inmueble en su integridad	2.499,12	TGSS	Compraventa y cesión Gratuita (7/4/56, 6/11/59, 5/12/51, y 31/8/48) EDON (29/7/93)	Obispado Cádiz-Ceuta, Ayuntamiento de Barbate y particulares.

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

*Dirección Provincial de Huelva*

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m²)	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2101	Casa del Mar	HUELVA Avda. Hispanoamérica, 9	PLANTA TERCERA: Dependencias ATLM	62,89	Patrimonio del Estado	Concesión admtiva. (16/12/75) EDON (1 3112188)	Patrimonio del Estado
2103	Casa del Mar y Guardería Infantil	AYAMONTE Avda. de la Playa, 16	PLANTA BAJA	375,04 + 939,96 m² de parcela	TGSS	Cesión gratuita (20/06/74) EDON (29/7/76)	Ayuntamiento
2105	Guardería Infantil	ISLA CRISTINA Avda. Parque, s/n	Todo el inmueble	519,27 m² + 1.657 m² de parcela	TGSS	Cesión gratuita (09/03/77) EDON (10/12/87)	Ayuntamiento
2109	Guardería Infantil	PUNTA UMBRIA Laguna, 6	Todo el inmueble	538,33 m² + 1.480 m² de parcela	TGSS	Compraventa (05/05/77) EDON (13/12/88)	Ayuntamiento

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

*Dirección Provincial de Málaga*

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m²)	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2902	Casa del Mar	ESTEPONA Cristóbal Colón, 20	Aula de formación profesional en planta baja	44,70	TGSS	Compraventa (10/03/77) EDON (03/06/82)	Particulares
2903	Casa del Mar	MOTRIL C/ Julio Moreno, 80	Despacho de oficina de empleo en planta 1ª Despacho de formación profesional en planta 1ª. TOTAL	39,05 26,20 65,25	TGSS	Compraventa (26/09/73) EDON (30/09/77)	Particulares

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.



**13400 REAL DECRETO 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.**

La Constitución, en el artículo 149.1.16.<sup>ª</sup> y 17.<sup>ª</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.22 la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, según el artículo 20.2.a) y b) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el apartado 4 del citado artículo 20 del Estatuto de Autonomía, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dota de personalidad jurídica.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005 y que se transcribe como anexo de este real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales, que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y

condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

**Artículo 3.** Los traspasos a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del acuerdo.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre presupuestos generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 9 de junio de 2005, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan.

*A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>ª</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.22 la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, según el artículo 20.2.a) y b) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la comunidad autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el apartado 4 del citado artículo 20 del Estatuto de Autonomía, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.



Y el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga atribuidas y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia y servicios sociales de la Seguridad Social encomendados al Instituto Social de la Marina, por lo que procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Funciones que asume la comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, y en los términos de este acuerdo y de los reales decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia y servicios sociales, recogidas en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, cuya finalidad es promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios o acciones, así como la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y sus familiares.

Asimismo, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al Instituto Social de la Marina; los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y, en particular, las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

Corresponderá también a la Comunidad Autónoma de Andalucía la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la comunidad autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los acuerdos, convenios y conciertos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

a) Asistencia social y promoción del bienestar de los trabajadores del mar transeúntes en puerto, a bordo y en el extranjero, para dar cumplimiento a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

b) Las acciones precisas para la atención y repatriación de tripulaciones en situaciones de abandono, apresamiento, naufragio y otras análogas.

c) Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la comunidad autónoma.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en materia de asistencia y servicios sociales de los trabajadores del mar.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción social de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de ellos.

d) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados, así como los bienes a los que se refiere el acuerdo complementario número 1 de este acuerdo.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del patrimonio del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que deberán figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La comunidad autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de aquellos, procedan en derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan mediante acuerdo entre ambas partes.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá continuar con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión

Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos traspasados, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades; a tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

*F) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencian nominalmente en la relaciones adjuntas números 2.1 y 2.2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2005.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, estas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

*G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 939.140,480 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a este del coste efectivo del traspaso, el coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

*I) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005. Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN Nº1

**BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL ISM OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES**

*Dirección Provincial de Almería*

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m <sup>2</sup> )	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
0401	CASA DEL MAR	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Parte de la planta 2.a y plantas 3.ª y 4.ª completas	902,02	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (2016168)	Cofradía de Pescadores
0403	CASA DEL MAR	ADRA Avda. Pablo Picasso s/n	Planta baja módulo 1	376,61	TGSS	Adscripción (1/2/78) EDON (3011 2/88)	Patrimonio del Estado

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Cádiz

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m²)	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
1101	CASA DEL MAR	CÁDIZ Avda. Vigo, s/n	Planta baja Bar-cafetería Espacios comunes	92,15  2,65	TGSS	Concesión administrativa (15/6/62) EDON (26/7/93)	Ministerio de Obras Públicas. Transferencia concesión admvta. otorgada el 16/1/59 a la Cofradía de Pescadores
<b>TOTAL</b>				<b>94,80</b>			
1102	CASA DEL MAR	ALGECIRAS C/ del Muro, 11	Planta 3.ª Hogar del Jubilado	83,36	TGSS	Compraventa (2/10/81)	Cofradía de Pescadores
1103	CASA DEL MAR	BARBATE Avda. Generalísimo, s/n	PLANTA BAJA Bar-cafetería Hogar del Pensionista Zonas comunes S. Soc. Espacios comunes	208,00 112,56 88,20 32,73	TGSS	Cesión gratuita (29/4/72) EDON (29/7/93)	Cofradía de Pescadores
<b>TOTAL</b>				<b>441,49</b>			
1112	CASA DEL MAR	CONIL DE LA FRONTERA Puerta de Cádiz s/n	Bar-cafetería (nivel 1). Hogar del Pensionista (nivel 1), Biblioteca en (nivel 2) Espacios comunes	72,40 86,40 19,30 20,00	TGSS	Cesión gratuita (2/5/88) EDON (29/7/83)	Cofradía de pescadores
<b>TOTAL</b>				<b>198,10</b>			
110	CASA DEL MAR	TARIFA C/ Calzadilla de Téllez, s/n	Planta alta Aula de promoción social Zona adyacente a aula de promoción social	148,05 230,50	TGSS	Donación (19/5/77 y 21/6/77) EDON (13/10/93)	Particulares
<b>TOTAL</b>				<b>378,55</b>			

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Huelva

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE (m²)	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2101	Casa del Mar y Hospedería	HUELVA Av. Hispanoamérica, 9	<b>PLANTA BAJA:</b> Lavandería Cafetería Aseo <b>PLANTA TERCERA:</b> Dependencias administrativas <b>PLANTA SEXTA:</b> Hospedería	50,60 211,40 15,90  63,42 854,56	Patrimonio del Estado	Concesión admvta. (16/12/75) EDON (13/12/88)	Patrimonio del Estado
<b>TOTAL</b>				<b>1.195,88</b>			

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.



**21165 REAL DECRETO 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).**

La Constitución, en su artículo 148.1.4.<sup>ª</sup> y 10.<sup>ª</sup>, dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, así como los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de su interés, y el artículo 149.1.3.<sup>ª</sup>, 22.<sup>ª</sup> y 24.<sup>ª</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.9 competencias exclusivas en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma, cuya realización no afecte a otra comunidad autónoma y siempre que no tengan la calificación legal de interés general del Estado, y en el artículo 13.12 señala que son, asimismo, competencias exclusivas de la comunidad autónoma los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, y las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, se pueden singularizar las diferentes cuencas andaluzas cuyas aguas vierten al Océano Atlántico en los términos siguientes: i) las cuencas internas de Andalucía de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir; ii) las cuencas internas de Andalucía de los ríos Piedras, Odiel y Tinto y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico y iii) la cuenca hidrográfica vertiente al tramo internacional del río Guadiana dentro de la provincia de Huelva, desde la confluencia del río Chanza, incluida la cuenca de éste, hasta su desembocadura en el mar.

Además, las características físicas, hidrológicas e hidráulicas, así como socioeconómicas y de interrelación que concurren en el ámbito del Plan Hidrológico Guadiana II, conllevan necesariamente a conservar dentro de este ámbito territorial la unidad del ciclo hidrológico, de gestión y de sistemas hidráulicos que preconiza la Directiva Marco del Agua, y establece como principios básicos el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En consecuencia y para el cumplimiento de los principios básicos anteriormente enunciados de la legislación de aguas, se acuerda la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamiento hidráulicos en las cuencas del Guadalete y Barbate, cuencas intracomunitarias gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y en las del Tinto, Odiel, Piedras y cuencas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico, las cuales no afectan a otra comunidad autónoma y son gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por último, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

D I S P O N G O:

**Artículo 1.** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el pleno de dicha comisión en sesión del 9 de junio de 2005 por el que se concretan las funciones y servicios y los medios personales y materiales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las cuencas atlánticas andaluzas, y que se transcribe como Anexo del presente real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.** Los traspasos a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el citado Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Medio Ambiente produzca, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo hasta la fecha de su entrada en vigor.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

ANEXO

D. César Mantecón Granell y D.<sup>ª</sup> María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 9 de junio de 2005, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>ª</sup> y 10.<sup>ª</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y el artículo 149.1.3.<sup>ª</sup>, 22.<sup>ª</sup> y 24.<sup>ª</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, la legislación, ordenación y concesión de

recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.9 y 13.12, establece que serán competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, y los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía no supone afección alguna a los derechos y obligaciones que para el Estado contiene el Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho «ad referendum» en Albufera, el 30 de septiembre de 1998, así como el resto de obligaciones que puedan deducirse de otros convenios internacionales que sean aplicables a la cuenca del río Chanza.

*B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que tienen encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido por las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y del Tinto, Odiel, y Piedras y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, en cuya posición se subroga, a todos los efectos, la Junta de Andalucía.

2. Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Andalucía se subroga en las relaciones jurídicas, que la Administración General del Estado tiene respecto de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido en el apartado anterior, y asume en consecuencia, los derechos y obligaciones que para dicha Administración derivan de tales relaciones.

3. Quedan traspasadas a la Junta de Andalucía, las funciones de dirección, tutela, control y cualquier otra que al amparo del ordenamiento jurídico tiene encomendadas la Administración General del Estado respecto a las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido en el apartado B) 1.

4. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones, correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente en la medida en que no fueron traspasadas por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo:

a) La ordenación, protección y concesión de los recursos hidráulicos, el otorgamiento de autorizaciones de vertido y de aprovechamiento del dominio público hidráulico y la policía de aguas y cauces, en la delimitación de las cuencas hidrográficas internas de Andalucía adscritas a las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, así como las funciones de regulación y conducción de los recursos hídricos que tienen por objeto garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en dicho territorio, todo ello de conformidad con la legislación del Estado en materia de aguas y en el marco de los planes hidrológicos aprobados por el Estado.

b) La elaboración y la determinación de actuaciones y de programas de medidas a incluir en los planes hidrológicos de demarcación relativas a las cuencas hidrográficas correspondientes a los ámbitos territoriales a que se refiere el apartado B.4.a).

c) Asimismo se traspasan los servicios que desempeña la Administración del Estado en la delimitación territorial actual de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativos a la explotación del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana, en los términos en los que actualmente se está realizando.

5. Igualmente en las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico, la Comunidad Autónoma de Andalucía

ejercerá las siguientes funciones, correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente:

a) Conservación, explotación y régimen de desembalses de los aprovechamientos hidráulicos y demás obras hidráulicas en el territorio de dichas cuencas hidrográficas.

b) La propuesta de actuaciones y de programas de medidas a incluir en los planes hidrológicos de demarcación relativas a dichas cuencas hidrográficas.

c) La ordenación y protección de los recursos hidráulicos de las referidas cuencas hidrográficas, así como las funciones de regulación y conducción de los recursos hídricos que tienen por objeto garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en dicho territorio, todo ello de conformidad con la legislación del Estado en materia de aguas y en el marco de los Planes Hidrológicos aprobados por el Estado.

d) La tramitación de las autorizaciones para vertido en cauces públicos, para la utilización o aprovechamiento del dominio público y para la concesión de los recursos hidráulicos. Las correspondientes propuestas de resolución, con su condicionado, se elevarán al organismo competente de la Administración del Estado. La propuesta formulada se entenderá aceptada por el transcurso del plazo de dos meses sin que se hubiera comunicado la resolución a la Comunidad Autónoma.

e) La función ejecutiva de la policía de aguas y cauces y la tramitación de las propuestas de los expedientes sancionadores ante el órgano competente de la Administración del Estado, de acuerdo con la legislación de aguas.

*C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecen en la Administración del Estado, y siguen siendo de su competencia, todas las funciones y servicios que tiene legalmente atribuidas en materia de obras hidráulicas salvo las que fueron traspasadas en virtud del Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, y de las que son objeto del presente Acuerdo.

En particular, serán funciones del Estado:

a) La legislación básica en materia de aguas, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La delimitación de las correspondientes demarcaciones hidrográficas, tal y como regula el art. 16 bis 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, o, en su caso, la participación en nombre del Reino de España en la delimitación de las demarcaciones hidrográficas internacionales sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo Complementario número 1 al presente acuerdo.

c) La aprobación de los Planes Hidrológicos de Demarcación, de acuerdo con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de las determinaciones consecuencia de la consideración de las Demarcaciones Hidrográficas internacionales que correspondan.

d) En el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico, la concesión de recursos hidráulicos, las autorizaciones de vertido a cauces públicos y las relativas al uso o aprovechamiento del dominio público hidráulico, la resolución de los actos relativos a la policía de aguas y cauces así como la aplicación del régimen sancionador en materia de aguas.

e) La programación, aprobación y ejecución de obras hidráulicas que sean de interés general del Estado o cuya realización afecte a alguna otra comunidad autónoma.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. En el aspecto funcional, se arbitrarán fórmulas de coordinación, suministro de información y asesoramientos técnicos, para el mejor cumplimiento de las funciones de ambas Administraciones, sin perjuicio de las respectivas competencias. En particular, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, cooperarán en el Comité de Autoridades Competentes para facilitar el ejercicio de las competencias sustantivas recíprocas en lo que se refiera a las demarcaciones hidrográficas afectadas.

2. Los órganos competentes de la Junta de Andalucía cumplirán, en lo que se refiere a la cuenca hidrográfica del río Chanza, cuantas obligaciones se deriven del convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho «ad referendum» en Albufeira el 30 de noviembre de 1998 así como el resto de obligaciones que puedan deducirse de otros convenios internacionales que sean aplicables a la cuenca del Chanza. En su caso, y previo el cumplimiento de las prescripciones previstas por el ordenamiento jurídico, podrá tener aplicación analógica lo regulado en el artículo 121 bis del Texto refundido de la Ley de Aguas.

3. La Administración del Estado podrá decidir la incorporación de un representante adicional, a propuesta de la Junta de Andalucía, a la comisión para la aplicación y desarrollo del convenio mencionado en el apartado anterior y regulada en sus artículos 22 y 23.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado B.4.b), la Administración de la Junta de Andalucía prestará colaboración y participación activa con la Administración del Estado para la elaboración, por parte de ésta, de los correspondientes planes hidrológicos de demarcación en que se insertan las cuencas objeto del traspaso.

5. El Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podrán colaborar, mediante los oportunos convenios, en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones de interés general del Estado o de interés de la comunidad autónoma. En particular y en lo relativo a sistemas de información y gestión comunes, y como Acuerdo Complementario número 2 al presente acuerdo, la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía se comprometen a establecer mecanismos de colaboración y cooperación.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado los datos que se requieren para fines de estadística nacional o que sean necesarios en la planificación hidrológica. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma los datos que se precisen para fines de estadística de la misma o que sean necesarios en la planificación hidrológica.

#### *E) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan los bienes inmuebles e instalaciones de los que son titulares la Administración del Estado y las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Guadiana, que figuran detallados en la relación número 1, así como de cualesquiera otros de los que puedan resultar titulares por hechos o circunstancias anteriores a la efectividad del traspaso, en el ámbito territorial de aplicación del presente acuerdo.

2. Asimismo, se traspasa la maquinaria, vehículos, mobiliario, material de oficina, delineación, reprografía, topografía, auscultación, laboratorio y otros, adscritos o propiedad también de la citada confederación.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición que tiene la Administración del Estado en los contratos en curso de ejecución, que figuran en la relación número 2, de los que es titular el Ministerio de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de los derechos y de las obligaciones que no estuvieran reconocidas a 31 de diciembre de 2005.

4. Los contratos en curso de los que es titular el Ministerio de Medio Ambiente, y que figuran en la relación número 3, continuarán siendo responsabilidad de dicho Ministerio hasta su ejecución, al igual que el pago de las deudas generadas por aquéllas y su liquidación final.

No obstante, las labores de dirección y control de obras que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente serán realizadas materialmente por la Administración de la comunidad autónoma, a través de los servicios y unidades administrativas y de proyectos de que disponen los servicios de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que los actos jurídicos formales de entrega y recepción de las obras en cuestión, recepción de certificaciones parciales, actos de liquidación y cualquier otro necesario para instrumentar las operaciones de pago se realicen por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o por los representantes nombrados al efecto por dicho Ministerio.

Una vez terminadas tales obras, se incorporarán al patrimonio de la comunidad autónoma traspasado por este Acuerdo, sin más requisitos que la celebración del acto en que se formalice la entrega y recepción de las obras mediante la correspondiente entrega de la documentación y levantamiento del acta en que figuren los extremos de las obras que se entregan, trámite que será suficiente para la inscripción a favor de la comunidad autónoma de la propiedad de tales obras en los registros pertinentes.

El contenido de este párrafo será de aplicación para las demás obras hidráulicas y los servicios, suministros y trabajos técnicos, relacionados con aquéllas, que se contraten con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso.

5. Las obras incluidas en los apartados precedentes estarán sujetas al cumplimiento de los principios y procedimiento establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de la gestión de los servicios prestados en las cuencas hidrográficas definidas en el presente acuerdo por las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Guadiana.

7. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones contempladas en los apartados 1 y 3 anteriores, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

#### *F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. En la relación adjunta número 4 se referencia nominalmente el personal que, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, u órgano de ésta a la que se le encomiende, se notificará a los interesados la efectividad del traspaso operado por este Acuerdo y la subrogación total de la Junta de Andalucía en la posición que la Administración del Estado tenía respecto de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Guadiana.

Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades a devengar durante 2005.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

4. El personal que tenga una relación de servicio o laboral con las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Guadiana, afectado por el presente Acuerdo, y se encuentre en una situación administrativa que implique el derecho a reingresar en una plaza o puesto de trabajo en la mencionada entidad ejercerá los derechos correspondientes a dichas situaciones ante la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el pase a alguna de aquellas situaciones se hubiera producido desde una plaza o puesto dependiente de las citadas confederaciones.

#### *G) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 30.344.876,03 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 5.

La valoración del coste efectivo correspondiente a este traspaso se considerará definitiva una vez se apliquen los Acuerdos que en materia de retribuciones se han suscrito al amparo de lo dispuesto en el Convenio Único de personal laboral de la Administración General del Estado, así como los derechos económicos reconocidos al personal funcionario.

La valoración definitiva será el resultado que se obtenga de la aplicación del procedimiento establecido en el Acuerdo Complementario n.º 3 al acuerdo de traspaso.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

*H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes relativos a los servicios que se traspasan se efectuará dentro del plazo de seis meses a partir de la efectividad del traspaso a que se refiere este acuerdo.

*I) Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 2006.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 9 de junio de 2005.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1.1.

**BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN.**

Código CIMA	Superbien	Denominación Bien
9998-724-11_015_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CHICLANA)	GENERAL
9998-724-11_015_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CHICLANA)	VIVIENDA DEL ENCARGADO
9998-724-11_015_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CHICLANA)	DEPÓSITO
9998-724-11_015_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CHICLANA)	ALMACÉN
9998-724-11_014_0000_005	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CONIL)	CASETA
9998-724-11_014_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CONIL)	GENERAL
9998-724-11_014_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CONIL)	DEPÓSITO A
9998-724-11_014_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CONIL)	CASA DEL GUARDA
9998-724-11_014_0000_006	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CONIL)	DEPÓSITO B
9998-724-11_014_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE CONIL)	SALA DE LLAVES
9998-724-11_020_0000_301	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE JÉDULA)	GENERAL
9998-724-11_020_0000_302	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE JÉDULA)	DEPÓSITO
9998-724-11_025_0000_101	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PATERNA DE RIVERA)	GENERAL
9998-724-11_025_0000_102	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PATERNA DE RIVERA)	DEPÓSITO DE AGUA
9998-724-11_028_0000_105	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PUERTO REAL)	DEPÓSITO
9998-724-11_028_0000_104	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PUERTO REAL)	SALA DE MÁQUINAS
9998-724-11_028_0000_103	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PUERTO REAL)	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
9998-724-11_028_0000_102	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PUERTO REAL)	VIVIENDA
9998-724-11_028_0000_101	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE PUERTO REAL)	GENERAL
9998-724-11_030_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE ROTA)	GENERAL
9998-724-11_030_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE ROTA)	DEPÓSITO
9998-724-11_030_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE ROTA)	CUARTO DE LLAVES
9998-724-11_032_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE SANLÚCAR Y CHIPIONA)	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9998-724-11_032_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE SANLÚCAR Y CHIPIONA)	DEPÓSITO
9998-724-11_032_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE SANLÚCAR Y CHIPIONA)	GENERAL
9998-724-11_032_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE SANLÚCAR Y CHIPIONA)	VIVIENDA DEL ENCARGADO
9998-724-11_037_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE TREBUJENA)	VASO COMUNICANTE
9998-724-11_037_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE TREBUJENA)	DEPÓSITO
9998-724-11_037_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DE TREBUJENA)	GENERAL
9998-724-11_027_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA)	GENERAL
9998-724-11_027_0000_005	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA)	CÁMARA DE LLAVES
9998-724-11_027_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA)	VIVIENDA
9998-724-11_027_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA)	DEPÓSITO 1
9998-724-11_027_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA)	DEPÓSITO 2
9998-724-11_028_0000_201	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO Y ESTACIÓN ELEVADORA DE PUERTO REAL)	GENERAL
9998-724-11_028_0000_202	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO Y ESTACIÓN ELEVADORA DE PUERTO REAL)	DEPÓSITO
9998-724-11_028_0000_203	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITO Y ESTACIÓN ELEVADORA DE PUERTO REAL)	ESTACIÓN ELEVADORA
9998-724-11_020_0000_506	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	DEPÓSITO B
9998-724-11_020_0000_505	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	DEPÓSITO A
9998-724-11_020_0000_512	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	VESTUARIOS DEL PERSONAL
9998-724-11_020_0000_513	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	VESTUARIOS PISCINA
9998-724-11_020_0000_502	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	CASA DE CONTROL
9998-724-11_020_0000_504	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	CASA DE ADMINISTRACIÓN
9998-724-11_020_0000_501	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	GENERAL
9998-724-11_020_0000_511	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	CASETA DEL TÚNEL
9998-724-11_020_0000_515	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	ALMACÉN
9998-724-11_020_0000_514	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	OFICINA DEL ENCARGADO
9998-724-11_020_0000_507	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	DEPÓSITO C
9998-724-11_020_0000_503	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	OFICINA
9998-724-11_020_0000_510	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	TALLER DE MANTENIMIENTO
9998-724-11_020_0000_509	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	DEPÓSITO E
9998-724-11_020_0000_508	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN CRISTÓBAL)	DEPÓSITO D
9998-724-11_031_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN FERNANDO)	VIVIENDA 1
9998-724-11_031_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN FERNANDO)	DEPÓSITO 1
9998-724-11_031_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN FERNANDO)	VIVIENDA 2
9998-724-11_031_0000_007	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN FERNANDO)	CENTRAL DE BOMBEO
9998-724-11_031_0000_006	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPÓSITOS DE SAN FERNANDO)	OFICINAS Y SALAS DE CONTROL
9998-724-11_031_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DE SAN FERNANDO)	GENERAL
9998-724-11_031_0000_005	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DE SAN FERNANDO)	DEPÓSITO 2
9998-724-11_023_0000_201	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	GENERAL
9998-724-11_023_0000_202	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	CASETA-ALMACÉN
9998-724-11_023_0000_203	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	CASETA DE TELEMANDO
9998-724-11_023_0000_204	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO 1
9998-724-11_023_0000_205	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO 2
9998-724-11_023_0000_206	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO 3
9998-724-11_023_0000_207	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO 4
9998-724-11_023_0000_210	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO EN CONSTRUCCIÓN 3
9998-724-11_023_0000_208	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO EN CONSTRUCCIÓN 1



<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9998-724-11_023_0000_209	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO EN CONSTRUCCIÓN 2
9998-724-11_023_0000_211	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS DEL CASTILLO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO EN CONSTRUCCIÓN 4
9998-724-11_012_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	GENERAL
9998-724-11_012_0000_007	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	VIVIENDA 2
9998-724-11_012_0000_006	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	VIVIENDA 1
9998-724-11_012_0000_005	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	DEPÓSITO c
9998-724-11_012_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	DEPÓSITO B
9998-724-11_012_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	DEPÓSITO A
9998-724-11_012_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPOSITOS REGULADORES DE CADIZ)	CENTRAL DE BOMBEO
9998-724-11_025_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DE PATERNA DE RIVERA)	GENERAL
9998-724-11_025_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DE PATERNA DE RIVERA)	TRANSFORMADOR
9998-724-11_025_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DE PATERNA DE RIVERA)	DEPURADORA
9998-724-11_025_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DE PATERNA DE RIVERA)	CASETA DE ALMACÉN AJE
9998-724-11_028_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	PLANTA DE CONTROL
9998-724-11_028_0000_007	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	PLANTA DE REACTIVOS
9998-724-11_028_0000_006	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	CASETA DE TRANSFORMACIÓN 2
9998-724-11_028_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	GENERAL
9998-724-11_028_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	DEPÓSITO
9998-724-11_028_0000_005	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	CASETA DE TRANSFORMACIÓN 1
9998-724-11_028_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (DEPURADORA DEL MONTANES)	VIVIENDA DEL JARDINERO
9998-724-11_003_0000_004	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "DEPOSITO DE ALGAR)	ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS
9998-724-11_003_0000_001	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "DEPOSITO DE ALGAR)	GENERAL
9998-724-11_003_0000_002	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "DEPOSITO DE ALGAR)	DEPÓSITO
9998-724-11_003_0000_003	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "DEPOSITO DE ALGAR)	SERVICIOS Y PEQUEÑO ALMACÉN
9998-724-11_020_0000_201	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	GENERAL
9998-724-11_020_0000_210	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	ESTACIÓN DE REIMPULSIÓN 2
9998-724-11_020_0000_209	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	ESTACIÓN DE REIMPULSIÓN 1
9998-724-11_020_0000_202	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
9998-724-11_020_0000_203	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	EDIFICIO PRINCIPAL
9998-724-11_020_0000_204	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	EDIFICIO DE REACTIVOS
9998-724-11_020_0000_205	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	CASA DE ADMINISTRACIÓN
9998-724-11_020_0000_206	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	VIVIENDA 1
9998-724-11_020_0000_207	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	VIVIENDA 2
9998-724-11_020_0000_208	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (E.T.A.P. "EL CUARTILLO")	CASETA DE RECUPERACIÓN
9998-724-11_006_0000_202	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE LA BARCA DE LA FLORIDA)	VIVIENDA
9998-724-11_006_0000_204	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE LA BARCA DE LA FLORIDA)	SUBESTACIÓN ELECTRICA
9998-724-11_006_0000_203	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE LA BARCA DE LA FLORIDA)	ESTACIÓN ELEVADORA
9998-724-11_006_0000_201	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE LA BARCA DE LA FLORIDA)	GENERAL
9998-724-11_020_0000_402	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE MESA DE ASTA)	ELEVADORA
9998-724-11_020_0000_403	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE MESA DE ASTA)	ALMACÉN
9998-724-11_020_0000_401	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ELEVADORA DE MESA DE ASTA)	GENERAL
9998-724-11_023_0000_104	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ESTACION DE BOMBEO DE MEDINA-SIDONIA)	DEPÓSITO EXPANSIONADOR
9998-724-11_023_0000_102	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ESTACION DE BOMBEO DE MEDINA-SIDONIA)	ESTACIÓN DE BOMBEO
9998-724-11_023_0000_101	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ESTACION DE BOMBEO DE MEDINA-SIDONIA)	GENERAL
9998-724-11_023_0000_103	ABASTECIMIENTO ZONA GADITANA (ESTACION DE BOMBEO DE MEDINA-SIDONIA)	SERVICIOS

<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9999-724-11_038_0000_002	AREA RECREATIVA DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
9999-724-11_038_0000_001	AREA RECREATIVA DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	GENERAL
9999-724-11_035_0000_006	EMBALSE DE ALMODÓVAR	CASETA DEL GRUPO ELECTRÓGENO
9999-724-11_035_0000_007	EMBALSE DE ALMODÓVAR	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
9999-724-11_035_0000_003	EMBALSE DE ALMODÓVAR	OFICINAS
9999-724-11_035_0000_002	EMBALSE DE ALMODÓVAR	ALMACÉN
9999-724-11_035_0000_001	EMBALSE DE ALMODÓVAR	GENERAL
9999-724-11_035_0000_004	EMBALSE DE ALMODÓVAR	TRASTERO
9999-724-11_035_0000_005	EMBALSE DE ALMODÓVAR	VIVIENDA DEL ENCARGADO
9999-724-11_035_0000_008	EMBALSE DE ALMODÓVAR	ESTACIÓN S.A.I.H.
9999-724-11_006_0000_107	EMBALSE DE ARCOS	OFICINAS
9999-724-11_006_0000_103	EMBALSE DE ARCOS	TRANSFORMADOR
9999-724-11_006_0000_104	EMBALSE DE ARCOS	CASETA DE MOTORES
9999-724-11_006_0000_102	EMBALSE DE ARCOS	ESTACIÓN S.A.I.H.
9999-724-11_006_0000_108	EMBALSE DE ARCOS	BAR LAS PALMERAS
9999-724-11_006_0000_101	EMBALSE DE ARCOS	GENERAL
9999-724-11_006_0000_105	EMBALSE DE ARCOS	CASETA DE LANCHAS
9999-724-11_006_0000_106	EMBALSE DE ARCOS	VIVIENDA DEL GUARDA
9999-724-11_001_0000_021	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 8 (TACÓN PRESA, PERFIL 29)
9999-724-11_001_0000_026	EMBALSE DE BARBATE	ESTACIÓN DE BOMBEO
9999-724-11_001_0000_015	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 2 DE AUSCULTACIÓN (PERFIL 29, COTA 26)
9999-724-11_001_0000_024	EMBALSE DE BARBATE	VIVIENDA DEL GANADERO
9999-724-11_001_0000_023	EMBALSE DE BARBATE	CASETA DE VÁLVU LAS
9999-724-11_001_0000_020	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 7 DE AUSCULTACIÓN (PERFIL 27)
9999-724-11_001_0000_019	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 6 (TACÓN PRESA, PERFIL 21)
9999-724-11_001_0000_025	EMBALSE DE BARBATE	ALMACÉN DE USO GANADERO
9999-724-11_001_0000_022	EMBALSE DE BARBATE	POZO DE FILTRACIONES
9999-724-11_001_0000_009	EMBALSE DE BARBATE	VIVIENDA 1
9999-724-11_001_0000_001	EMBALSE DE BARBATE	GENERAL
9999-724-11_001_0000_002	EMBALSE DE BARBATE	ALMACÉN
9999-724-11_001_0000_003	EMBALSE DE BARBATE	DEPÓSITO DE AGUA
9999-724-11_001_0000_004	EMBALSE DE BARBATE	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
9999-724-11_001_0000_005	EMBALSE DE BARBATE	VIVIENDA 4
9999-724-11_001_0000_006	EMBALSE DE BARBATE	OFICINAS -CASA DEL PERSONAL
9999-724-11_001_0000_017	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 4 DE AUSCULTACIÓN (PERFIL 21, COTA 26)
9999-724-11_001_0000_008	EMBALSE DE BARBATE	CASA DE ADMINISTRACIÓN
9999-724-11_001_0000_018	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 5 DE AUSCULTACIÓN (ESTRIBO DERECHO)
9999-724-11_001_0000_010	EMBALSE DE BARBATE	VIVIENDA 2
9999-724-11_001_0000_011	EMBALSE DE BARBATE	VIVIENDA 3
9999-724-11_001_0000_012	EMBALSE DE BARBATE	CASETÍN DE RIEGO POR GOTEO
9999-724-11_001_0000_013	EMBALSE DE BARBATE	REFUGIO -ALBERGUE
9999-724-11_001_0000_014	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 1 DE AUSCULTACIÓN (ESTRIBO IZQUIERDO)

<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9999-724-11_001_0000_027	EMBALSE DE BARBATE	VIVIENDA JUNTO A LAS OFICINAS
9999-724-11_001_0000_016	EMBALSE DE BARBATE	CASETA N° 3 DE AUSCULTACIÓN (PERFIL 27, COTA 26)
9999-724-11_001_0000_007	EMBALSE DE BARBATE	ALMACÉN -CASETA NUCLEAR
9999-724-11_006_0000_009	EMBALSE DE BORNOS	BARRACÓN1
9999-724-11_006_0000_018	EMBALSE DE BORNOS	EDIFICIO DE SEVILLANA
9999-724-11_006_0000_001	EMBALSE DE BORNOS	GENERAL
9999-724-11_006_0000_002	EMBALSE DE BORNOS	VIVIENDA 1
9999-724-11_006_0000_003	EMBALSE DE BORNOS	VIVIENDA 2
9999-724-11_006_0000_004	EMBALSE DE BORNOS	ANTIGUA CASA DEL INGENIERO
9999-724-11_006_0000_005	EMBALSE DE BORNOS	VIVIENDA 3
9999-724-11_006_0000_006	EMBALSE DE BORNOS	VIVIENDA 4
9999-724-11_006_0000_008	EMBALSE DE BORNOS	OFICINA-TALLER
9999-724-11_006_0000_010	EMBALSE DE BORNOS	BARRACÓN2
9999-724-11_006_0000_011	EMBALSE DE BORNOS	CASETA 1
9999-724-11_006_0000_012	EMBALSE DE BORNOS	CASETA 2
9999-724-11_006_0000_013	EMBALSE DE BORNOS	CASETA 3
9999-724-11_006_0000_014	EMBALSE DE BORNOS	CASETA 4
9999-724-11_006_0000_017	EMBALSE DE BORNOS	TRANSFORMADOR 2
9999-724-11_006_0000_015	EMBALSE DE BORNOS	TRANSFORMADOR 1
9999-724-11_006_0000_016	EMBALSE DE BORNOS	SUBESTACIÓN ELECTRICA
9999-724-11_006_0000_016	EMBALSE DE BORNOS	DEPÓSITO DE AGUA
9999-724-11_023_0000_010	EMBALSE DE CELEMÍN	CORTIJO DE VALLEHERMOSO
9999-724-11_023_0000_014	EMBALSE DE CELEMÍN	CASA DE LA ISLA (CORTIJO LA ARENOSA)
9999-724-11_023_0000_013	EMBALSE DE CELEMÍN	CASA LOS ALBARIANES
9999-724-11_023_0000_011	EMBALSE DE CELEMÍN	CORTIJO DE VALLEHERMOSO (ALMACEN EN RUINAS)
9999-724-11_023_0000_009	EMBALSE DE CELEMÍN	CASETA NUEVA PARA TRANSFORMADOR
9999-724-11_023_0000_008	EMBALSE DE CELEMÍN	GRUPO ELECTRÓGENO
9999-724-11_023_0000_007	EMBALSE DE CELEMÍN	VIVIENDA DEL ENCARGADO
9999-724-11_023_0000_001	EMBALSE DE CELEMÍN	GENERAL
9999-724-11_023_0000_005	EMBALSE DE CELEMÍN	ALMACEN Y DEPÓSITO DE AGUA POTABLE
9999-724-11_023_0000_004	EMBALSE DE CELEMÍN	VIVIENDA DE LAGUARDERÍA DEL EMBALSE
9999-724-11_023_0000_003	EMBALSE DE CELEMÍN	ANTIGUA CASETA DE TRANSFORMACIÓN
9999-724-11_023_0000_002	EMBALSE DE CELEMÍN	ALMACEN Y LABORATORIO CONTROL DE OBRAS
9999-724-11_023_0000_006	EMBALSE DE CELEMÍN	ARCHIVO Y OFICINA DE EXPLOTACIÓN
9999-724-11_023_0000_012	EMBALSE DE CELEMÍN	CORTIJO DE VALLEHERMOSO (CUADRAS EN RUINAS)
9999-724-11_043_0000_111	EMBALSE DE GUADALCAÍN	ANTIGUO ALMACEN
9999-724-11_043_0000_101	EMBALSE DE GUADALCAÍN	GENERAL
9999-724-11_043_0000_102	EMBALSE DE GUADALCAÍN	OFICINAS
9999-724-11_043_0000_103	EMBALSE DE GUADALCAÍN	VIVIENDA DEL ENCARGADO
9999-724-11_043_0000_116	EMBALSE DE GUADALCAÍN	VIVIENDA 4
9999-724-11_043_0000_115	EMBALSE DE GUADALCAÍN	VIVIENDA 3
9999-724-11_043_0000_114	EMBALSE DE GUADALCAÍN	VIVIENDA 2

<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9999-724-11_043_0000_108	EMBALSE DE GUADALCACÍN	SERVICIOS
9999-724-11_043_0000_112	EMBALSE DE GUADALCACÍN	ESTACIÓN S.A.I.H.
9999-724-11_043_0000_105	EMBALSE DE GUADALCACÍN	DEPÓSITO DE AGUA
9999-724-11_043_0000_110	EMBALSE DE GUADALCACÍN	EDIFICIO DE SEVILLANA
9999-724-11_043_0000_109	EMBALSE DE GUADALCACÍN	CAMPING
9999-724-11_043_0000_104	EMBALSE DE GUADALCACÍN	VIVIENDA DEL OPERARIO
9999-724-11_043_0000_107	EMBALSE DE GUADALCACÍN	VESTUARIOS
9999-724-11_043_0000_106	EMBALSE DE GUADALCACÍN	TRANSFORMADOR
9999-724-11_043_0000_113	EMBALSE DE GUADALCACÍN	SUBESTACIÓN ELECTRICA
9999-724-11_043_0000_048	EMBALSE DE LOS HURONES	COCHINERA
9999-724-11_043_0000_015	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 13
9999-724-11_043_0000_028	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 26
9999-724-11_043_0000_027	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 25
9999-724-11_043_0000_026	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 24
9999-724-11_043_0000_025	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 23
9999-724-11_043_0000_024	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 22
9999-724-11_043_0000_023	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 21
9999-724-11_043_0000_022	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 20
9999-724-11_043_0000_021	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 19
9999-724-11_043_0000_020	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 18
9999-724-11_043_0000_019	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 17
9999-724-11_043_0000_018	EMBALSE DE LOS HURONES	CASA DE OFICINAS
9999-724-11_043_0000_050	EMBALSE DE LOS HURONES	CASETA DEL EMBARCADERO
9999-724-11_043_0000_016	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 14
9999-724-11_043_0000_031	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 29
9999-724-11_043_0000_014	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 12
9999-724-11_043_0000_013	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 11
9999-724-11_043_0000_012	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 10
9999-724-11_043_0000_010	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 8
9999-724-11_043_0000_008	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 6
9999-724-11_043_0000_007	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 5
9999-724-11_043_0000_006	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 4
9999-724-11_043_0000_005	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 3
9999-724-11_043_0000_004	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 2
9999-724-11_043_0000_003	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 1
9999-724-11_043_0000_002	EMBALSE DE LOS HURONES	CASA SALESIANA
9999-724-11_043_0000_001	EMBALSE DE LOS HURONES	GENERAL
9999-724-11_043_0000_017	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 15
9999-724-11_043_0000_043	EMBALSE DE LOS HURONES	COLEGIO
9999-724-11_043_0000_058	EMBALSE DE LOS HURONES	TUBERÍA DE HURONES (CASA DEL CAMINERO)
9999-724-11_043_0000_057	EMBALSE DE LOS HURONES	TUBERÍA DE HURONES (CASA DEL GUARDA)
9999-724-11_043_0000_056	EMBALSE DE LOS HURONES	CASETA DE TRANSFORMACIÓN
9999-724-11_043_0000_055	EMBALSE DE LOS HURONES	ANTIGUA CASETA DE TRANSFORMACIÓN
9999-724-11_043_0000_054	EMBALSE DE LOS HURONES	ANTENA T V
9999-724-11_043_0000_053	EMBALSE DE LOS HURONES	DEPÓSITO 1 (FILTRO)

TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES DEL ESTADO  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9999-724-11_043_0000_052	EMBALSE DE LOS HURONES	DEPÓSITO 2 (DECANTADOR)
9999-724-11_043_0000_051	EMBALSE DE LOS HURONES	CASETA DEL DESAGUE DE FONDO
9999-724-11_043_0000_049	EMBALSE DE LOS HURONES	CANTINA NUEVA
9999-724-11_043_0000_011	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 9
9999-724-11_043_0000_047	EMBALSE DE LOS HURONES	CASA DE ADMINISTRACIÓN
9999-724-11_043_0000_046	EMBALSE DE LOS HURONES	VESTUARIO PISCINA 1
9999-724-11_043_0000_029	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 27
9999-724-11_043_0000_044	EMBALSE DE LOS HURONES	CASA DEL ENCARGADO
9999-724-11_043_0000_030	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 28
9999-724-11_043_0000_042	EMBALSE DE LOS HURONES	COCHERAS
9999-724-11_043_0000_041	EMBALSE DE LOS HURONES	VESTUARIO PISCINA 2
9999-724-11_043_0000_040	EMBALSE DE LOS HURONES	ANTIGUA CANTINA
9999-724-11_043_0000_039	EMBALSE DE LOS HURONES	ALMACEN
9999-724-11_043_0000_038	EMBALSE DE LOS HURONES	HOSPEDERÍA
9999-724-11_043_0000_037	EMBALSE DE LOS HURONES	QUIOSCO 2
9999-724-11_043_0000_036	EMBALSE DE LOS HURONES	QUIOSCO 1
9999-724-11_043_0000_035	EMBALSE DE LOS HURONES	IGLESIA
9999-724-11_043_0000_034	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 32
9999-724-11_043_0000_033	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 31
9999-724-11_043_0000_032	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 30
9999-724-11_043_0000_059	EMBALSE DE LOS HURONES	TUBERÍA DE HURONES (CASETAS DE LA TUBERÍA)
9999-724-11_043_0000_045	EMBALSE DE LOS HURONES	CASA DEL INGENIERO
9999-724-11_043_0000_009	EMBALSE DE LOS HURONES	VIVIENDA 7
9999-724-11_042_0000_019	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE AUSCULTACIÓN 1
9999-724-11_042_0000_027	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	TAQUILLA - BOTIQUÍN
9999-724-11_042_0000_026	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	SERVICIOS
9999-724-11_042_0000_025	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	BAR - RESTAURANTE
9999-724-11_042_0000_024	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	DEPURADORA DE EL GASTOR
9999-724-11_042_0000_023	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	DEPÓSITO 2
9999-724-11_042_0000_022	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	DEPURADORA DE ZAHARA
9999-724-11_042_0000_020	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE AUSCULTACIÓN 2
9999-724-11_042_0000_018	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE LA HOWELL
9999-724-11_042_0000_017	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	ESTACIÓN S.A.I.H.
9999-724-11_042_0000_016	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE AIREACIÓN 2
9999-724-11_042_0000_015	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE AIREACIÓN 1
9999-724-11_042_0000_014	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS
9999-724-11_042_0000_003	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	ANTIGUA ESCUELA RURAL
9999-724-11_042_0000_021	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DE AUSCULTACIÓN 3
9999-724-11_042_0000_002	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	DEPÓSITO 1
9999-724-11_042_0000_013	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	VIVIENDA 3
9999-724-11_042_0000_004	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	VIVIENDA EN ANTIGUA ESCUELA RURAL
9999-724-11_042_0000_005	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CORTIJO - CAMPING
9999-724-11_042_0000_006	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	SERVICIOS DEL CORTIJO - CAMPING
9999-724-11_042_0000_007	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	ALMACEN Y LABORATORIO
9999-724-11_042_0000_008	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	VIVIENDA Y CASA DE ADMINISTRACIÓN

<i>Código CIMA</i>	<i>Superbien</i>	<i>Denominación Bien</i>
9999-724-11_042_0000_009	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	OFICINAS Y ARCHIVOS
9999-724-11_042_0000_010	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	CASETA DEL DESAGUE DE FONDO (CÁMARA DE VÁLVULAS)
9999-724-11_042_0000_011	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	VIVIENDA 1
9999-724-11_042_0000_012	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	VIVIENDA 2
9999-724-11_042_0000_001	EMBALSE DE ZAHARA-GASTOR	GENERAL
9999-724-11_020_0000_601	ESTACIÓN ELEVADORA COSTA NOROESTE	GENERAL
9999-724-11_020_0000_602	ESTACIÓN ELEVADORA COSTA NOROESTE	ELEVADORA DE "EL PORTAL"
9999-724-11_020_0000_009	OFICINAS DE JEREZ	LABORATORIO
9999-724-11_020_0000_001	OFICINAS DE JEREZ	GENERAL
9999-724-11_020_0000_010	OFICINAS DE JEREZ	CASETA DE REUNIONES
9999-724-11_020_0000_007	OFICINAS DE JEREZ	CAMARA DE LLAVES
9999-724-11_020_0000_005	OFICINAS DE JEREZ	CASA DEL GUARDA
9999-724-11_020_0000_008	OFICINAS DE JEREZ	TALLER Y APARCAMIENTO
9999-724-11_020_0000_002	OFICINAS DE JEREZ	OFICINAS
9999-724-11_020_0000_006	OFICINAS DE JEREZ	TRANSFORMADOR
9999-724-11_020_0000_003	OFICINAS DE JEREZ	DEPOSITO A
9999-724-11_020_0000_004	OFICINAS DE JEREZ	DEPOSITO B
9999-724-11_041_0000_003	VIVERO DE VILLAMARTÍN	CASETA MOTOR DE RIEGO
9999-724-11_041_0000_004	VIVERO DE VILLAMARTÍN	ALMACEN 2
9999-724-11_041_0000_002	VIVERO DE VILLAMARTÍN	ALMACEN 1
9999-724-11_041_0000_001	VIVERO DE VILLAMARTÍN	GENERAL
9999-724-11_041_0000_006	VIVERO DE VILLAMARTÍN	EDIFICIO CRUZ ROJA
9999-724-11_041_0000_005	VIVERO DE VILLAMARTÍN	INVERNADERO
9999-724-11_020_0000_114	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE TRASTERO TROZO 11
9999-724-11_020_0000_106	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	CENTRAL TABLELLINA VIVIENDA 4
9999-724-11_020_0000_107	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	CENTRAL TABLELLINA CASETA DE BOMBEO
9999-724-11_020_0000_108	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	CENTRAL TABLELLINA CASETA DE VALVULAS
9999-724-11_020_0000_109	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 8
9999-724-11_020_0000_124	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE ALMACEN TROZO 3
9999-724-11_020_0000_110	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE BARRACON TROZO 8
9999-724-11_020_0000_111	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 9
9999-724-11_020_0000_123	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA 1 TROZO 3
9999-724-11_020_0000_113	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 11
9999-724-11_020_0000_115	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA CANAL DE LA FLORIDA EL TORNO
9999-724-11_020_0000_122	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE CASINA - PISTA DE FUTBOL
9999-724-11_020_0000_121	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE CASINA - JUNTA DE LOS RÍOS
9999-724-11_020_0000_120	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE CORRAL CANAL DE LOS CHARCOS
9999-724-11_020_0000_105	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	CENTRAL TABLELLINA VIVIENDA 3
9999-724-11_020_0000_119	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA CANAL DE LOS CHARCOS
9999-724-11_020_0000_118	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 10 MAJARROMAQUE
9999-724-11_020_0000_117	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 10
9999-724-11_020_0000_116	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE CORRAL CANAL DE LA FLORIDA EL TORNO
9999-724-11_020_0000_112	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 15 LOS CEJOS
9999-724-11_020_0000_140	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÁN	MARGEN IZQUIERDA BORNOS VIVIENDA 2

Código CIMA	Superbien	Denominación Bien
9999-724-11_020_0000_129	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA 2 TROZO 6 EL TROBAL
9999-724-11_020_0000_130	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA 3 TROZO 6 SANTO DOMINGO
9999-724-11_020_0000_131	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 7 EL PINO
9999-724-11_020_0000_125	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA 2 TROZO 3 JOSE M <sup>o</sup> BERNAL
9999-724-11_020_0000_132	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA FINAL TROZO 15
9999-724-11_020_0000_133	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE TRASTERO FINAL TROZO 15
9999-724-11_020_0000_134	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE CASETA TROZO 14
9999-724-11_020_0000_137	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE COCHERA TROZO 9 ARROYODULCE
9999-724-11_020_0000_136	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE CASETA 1 TROZO 13
9999-724-11_020_0000_104	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	CENTRAL TABLELLINA VIVIENDA 2
9999-724-11_020_0000_139	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	MARGEN IZQUIERDA BORNOS VIVIENDA 1
9999-724-11_020_0000_138	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE CASETA 2 TROZO 13 DEHESA BOYAL
9999-724-11_020_0000_137	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE TRASTERO TROZO 13
9999-724-11_020_0000_128	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA 1 TROZO 6
9999-724-11_020_0000_126	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE VIVIENDA TROZO 9 ARROYODULCE
9999-724-11_020_0000_101	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	GENERAL
9999-724-11_020_0000_102	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	CENTRAL TABLELLINA ESTACION TRANSFORMADORA
9999-724-11_020_0000_103	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	CENTRAL TABLELLINA VIVIENDA 1
9999-724-11_020_0000_135	ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	ZONA REGABLE CASETA TROZO 12

## RELACIÓN NÚMERO 1.2. INSTALACIONES QUE SE TRASPASAN.

### INFRAESTRUCTURAS DE LA C.H.G. EN LA ZONA SUR

#### INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

##### COMPLEJO DEL CHANZA

PRESA	Presa gravedad hormigón convencional, planta recta, altura sobre cimientos 90m., longitud coronación 338 m. Clasificación tipo A
COORDENADAS	X = 630.700 Y = 4.158.000
EMBALSE	Volumen embalse 338,23 Hm <sup>2</sup> , superficie inundada a la cota 66 2,239,60 Ha.
DESAGÜES FONDO	Dos conductos Ø 1500 mm. con dos válvulas BUREAU
Central Hidroeléctrica	Potencia instalada 4,500 KVA. Puente grúa
Bombeo Chanza	3+1 grupos capaces de elevar 1,8 m <sup>2</sup> /seg a 70 m. Puente grúa. Tubería impulsión Ø 1,600 mm.
Bombeo Bochanza	3 Grupos de 1,4 m <sup>2</sup> /seg a 130 m. de altura. Grupos auxiliares de aspiración. Doble tubería impulsión.
Obras de Refuerzo del Bombeo del Chanza	En ejecución
Subestación eléctrica	Dos traós de 10,000 KVA cada uno.
Línea eléctrica nº1	Desde subestación Calañas a Subestación Chanza, funcionado a 66 KV, en trámite cesión a la CIA Sevillana de Electricidad
Línea eléctrica nº2	Desde subestación Calañas a Subestación Dehesa Riotinto, funciona a 132 KV, en ejecución.
Líneas eléctricas internas Complejo	A 6,000 V, a Palaquito, Central y Dos a Bocachanza
Residencia y viviendas guardería	
Camino acceso	Desde población de El Granado hasta Presa del Chanza. Longitud aproximada 13 Km. Firme de zahorra artificial con doble tratamiento superficial
Camino internos Complejo	
Almacenes	Almacén general y tres almacenes material menor

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

CANAL DEL GRANADO

Sección Canal	L =13,139 m., sección trapecial. Recrecimiento vertical en ejecución
COORDENADAS	X= 631.460; Y= 4.157.278 inicio canal X= 6643.442; Y= 4.148.009 final canal
Sifones	3 sifones, longitud total 3,793 m., dos tuberías existentes y en ejecución tercer desdoblamiento Ø 2,500 mm.
Acueductos	9 Acueductos con longitud total 916 m, sección rectangular. En ejecución ampliación.
Túneles	3 Túneles, longitud total 685 m. En ejecución desdoblamiento.
Grupo de compuertas y desagües laterales	3 uds.
Balsas laterales	2 Ud de 4,100 y 3,500 m <sup>2</sup> para Ayuntamientos Sanlúcar de Guadiana y El Granado

AZUD DE MATAVACAS

Presa	Escollera con pantalla de butilo, planta recta, longitud coronación 111,5 m. Taludes 3H/2V. Altura sobre cimientos 13 m. Cota coronación 122. Clasificación tipo B.
COORDENADAS	X= 643,455 Y= 4.148,210
DESAGÜE FONDO	Único conducto Ø 300 mm.
ALIVIADERO	Exento con pantalla de butilo
EMBALSE	NMN 120.0, Volumen 0,30 Hm <sup>2</sup>

TUNEL DE SAN SILVESTRE

COORDENADAS	x= 643.688; y= 4.147.804 inicio túnel x= 647.896; y= 4.140755 final túnel
	Longitud 7 Km. Atraviesa la divisoria de las cuencas del río Piedras y Guadiana

CANAL DE ENLACE DIR

CANAL	Canal de sección aproximadamente rectangular de dimensiones 6.0 metros de anchura interior altura total 2.20, con capacidad para transportar 10.0 m <sup>3</sup> /seg. Este canal posibilita que una parte de los caudales demandados puedan evitar su almacenamiento intermedio en el embalse del Piedras, dato importante en los meses de aportaciones, debido a la alta concentración de sólidos en suspensión que, por la época, se registra en dicho embalse. Su longitud total es de 9.399,77 Km. En su trazado se inscribe un salto hidráulico (sin aprovechamiento hidroeléctrico de 50 m. de desnivel)
COORDENADAS	X= 647.896; Y= 4.140.755 inicio canal X= 654.154; Y= 4.136.847 final canal
COMPUERTAS	DOS GRUPOS, CON DOBLE COMPUERTA TAINTOR

PRESA DEL PIEDRAS

PRESA	Presa escollera con pantalla de hormigón (16,500 m <sup>2</sup> ). Altura sobre cimientos 40,0 m. Longitud coronación 620m. Clasificación tipo A
COORDENADAS	X = 654.600 Y = 4.137.200
EMBALSE	Volumen embalse a NMN (71,4 m.) 59,5 Hm <sup>2</sup> , superficie inundada (a la cota 74) 794 Has.
ALIVIADERO	Exhento, labio fijo sin elemento de control
DESAGÜES FONDO	Único conductos Ø 1.900 mm., que sirve además de toma del Canal del Piedras, alojado en interior de túnel (l=93 m) excavado en roca. Válvula aguas arriba mariposa Ø 1,900 mm, aguas abajo toma, una mariposa y una howell-bunger (Ø 1,500 mm.)
TOMA CANAL	Mediante conducción desde el desagüe fondo Ø 1,700 mm, se subdivide en dos conducciones Ø 2,000 mm gobernadas por sendas válvulas mariposas
TOMA COLMENAR	Tubería y válvula mariposa Ø 1,500 mm. Cuenco amortiguación en Canal del Piedras con válvula Howell-Bunger
TRAF0	Relación 15,000/380V
LÍNEA ELÉCTRICA	
ALMACÉN	
RESIDENCIA Y 2 VIVIENDAS GUARDERÍA	2 viviendas reparadas con salón-comedor, cocina, cuarto baño y dos dormitorios. (Una de ellas ocupada por personal CHG)
EDIFICIO GUARDERIA	Edificio de guardería con sala guardería, cocina, baño, sala sinóptico canal Piedras, sala auxiliar, sala comunicaciones y terraza.



INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

CANAL DEL PIEDRAS

Canal, sección Roca	Los primeros 8 kms. de canal, con sección trapecial, 3,20 metros de ancho en base y 4,60 en coronación, altura 2,29 m, en hormigón ciclópeo. Recrecimiento realizado por la S.E H.G.
Canal, sección Tierras	Hasta el final del Canal (en el PK. 29+460), trapecial con sección trapecial, 2,0 metros de ancho en base y 8,50 en coronación, altura 2,15 m, paños alternos juntas a tope. Recrecimiento realizado por la S.E H.G., con pieza de bordillo de 53 cms de altura.
COORDENADAS	X= 654.076; Y= 4.1 36.994 X= 674.480; Y= 4.1 26.936
2 Túneles	Dos túneles
8 sifones	Cada uno con tres tuberías, de diversos diámetros
Almenaras	6 grupos de Almenaras, los nº 1, 2, 5 (con única compuerta por almenara) y 6 (cuatro compuertas por almenara), se gobiernan con compuertas Taintor, los grupos 3 y 4 con grupos de dos compuertas verticales cada uno
Limpiarreas	Las cabezas de entrada de los sifones cuenta con rejas y sistemas de limpieza automática
Grupos electrógenos	5 Unidades a lo largo del Canal
Otros	3 almacenes, desagües laterales, sistemas de iluminación, etc
BALSAS LATERALES	3 balsas chg + 1 balsa SE HG
SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO	El canal cuenta con un sistema de telecontrol y telemando automatizado y centralizado en la guardería de los depósitos en la ciudad de Huelva

SIFON DEL ODIEL

Tuberías	Compuesto por dos conducciones de Ø 1,500 mm. y Ø 1,800 mm. cruzadas en la urbanización de Corrales
COORDENADAS	X= 674.480; Y= 4.126.936, inicio sifón X= 679,292; Y= 4.126.760, final sifón
VALVULA CONTROL	Cada tubería cuenta con un a válvula de seccionamiento en cabeza de sifón, y dos válvulas de seccionamiento en serie en el final del mismo, aguas arriba entrega puente-sifón
OTROS	Desagües Ø 300 mm (4 uds), ventosas (3 uds) y tomas (3 uds). Caudalímetro ultrasonidos (2 uds), trafo alimentación caseta válvulas.

PUENTE SIFÓN DE SANTA EULALIA

PUENTE	Puente de longitud aproximada 1,800 m., con anchura total tablero 12,50 metros. Cimentación profunda diferente en tramo terrestre (pilotes metálicos con encepado ejecutado in-situ) del marítimo (pila-pilote hincada a rechazo desde barcaza). El tablero, en su función de transporte viario, se encuentra cedido "Verbalmente" a la Consejería de Obras Públicas de la J.A.A
COORDENADAS	X= 679,292; Y= 4.126.760, inicio tuberías puente X= 680.957; Y= 4.126.616 fin tuberías puente
TUBERÍAS	5 Tuberías Ø 1,300 mm, de acero al carbono, con un total de 400 uds de juntas entre vanos del puente.
ELEMENTOS CONTROL	Cámara de entrada: 5 válvulas Ø 1,300 mm en muy mal estado de conservación y desagües de vaciado. Cámara de salida: 10 válvula (dos en serie por conducción) en estado bueno 5 de ellas y muy malo las otras cinco. Desagües para vaciado en cada conducción
OTROS	Ventosas, en punto más alto del trazado en el puente, uno por conducción. Pozos de registro para acceso a interior tuberías

SIFON DE VACIADERO Y SALINAS

TUBERIA	Formado por una tubería de 1,9 mts. de diámetro de 1 Km. de longitud, de hormigón con camisa de chapa, se une al puente sifón de Santa Eulalia y finaliza en la galería forzada de acceso a los depósitos. Fue puesto en servicio en 1.969, y posee una capacidad de 5 m <sup>3</sup> /seg. Durante el año 2.002 ha entrado en servicio el "Desdoblamiento del Sifón Vaciadero y Salinas" ejecutado por la Sociedad Estatal Hidroguadiana, lo que ha permitido abandonar el desvío provisional efectuado en 1.995. La situación de la explotación de esta infraestructura es muy irregular, pues la CHG continua operando sobre la preexistente y la S.E. Hidroguadiana lo hace sobre la nueva infraestructura construida, lo cual supone un importante esfuerzo de coordinación en la operación de elementos hidráulicos que confunden su funcionalidad.
COORDENADAS	X= 680.957; Y= 4.126.616 inicio sifón X= 681.913; Y= 4.126.653 final sifón
ELEMENTOS CONTROL	En su arranque desde la cámara del puente-sifón se tiene una válvula mariposa Ø 1,900 mm. En la arqueta de Juan Mateo Jiménez, en su entrega a la Galería Forzada, cada conducción cuenta con otra válvula Ø 1,900 mm.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

SIFON DE VACIADERO Y SALINAS

JUAN MATEO JIMÉNEZ	Recinto y cerramiento en calle Juan Mateo Jiménez
OTROS	Lira para cruce del paso inferior en glorieta de acceso al Nuevo Puente del Odiel, ventosas, pozos de registro, y desagües vaciado.
GALERÍA SERVICIO	En calle Juan Mateo Jiménez

GALERÍA FORZADA

X= 681.913; Y= 4.126.653 inicio galería X= 683.456; Y= 4.127.291 inicio galería
Conecta con los depósitos reguladores de Huelva. con 1,6 Kms. de longitud, sección de 5,94 m2. y 7,7, m <sup>2</sup> /seg. de capacidad, fue puesta en servicio en 1.969.

DEPÓSITOS DE HUELVA

DEPÓSITOS	Constituyen dos depósitos gemelos, unidos tan solo a través de la tubería principal de entrada que se produce mediante conducciones y válvulas de diámetro Ø 1.300 mm. La capacidad de ambos es de 120.000 m <sup>3</sup> , y la forma es cuadrada, con 100x100 metros cuadrados en la sección superior, 85x85 metros cuadrados en la sección inferior, altura 7.5 metros y taludes 1H:1V. Revestimiento de hormigón armado
COORDENADAS	X= 683.456; Y= 4.127.291
Elementos control	Válvula general conducción entrada Ø 1,900 mm., 2 válvulas en ramales acceso a cada depósito Ø 1,300 mm. Válvulas generales de salida conducciones Ramal Principal (Ø 1,500 mm.)
ALMACÉN/GUARDERÍA	Edificio con planta inferior compuesta por Almacén y taller vehículos y planta superior con sala guardería y control de Canal del Piedras, sala del Comité de Trabajadores, vestuario y aseo, sala de almacén general
TALLERES	Pequeños edificios anejos de talleres varios
OTROS	Cerramiento perimetral depósitos, camino perimetral, plazas aparcamiento vehículos oficiales

RAMAL PRINCIPAL

Conducciones, primer tramo	Doble tubería en primer tramo: original CHG (Ø 1,900 mm.) y desdoblada SE HG (Ø 1,900 mm.)
COORDENADAS	X= 683.456; Y= 4.127.291 inicio Ramal X= 684.238; Y= 4.126.402 final Ramal
Conducciones, segundo tramo	Doble tubería en segundo tramo: original CHG (Ø 1,900 mm.) y desdobladas SE HG (Ø 1,900 mm. y Ø 1,400 mm.). Longitud total tramos 1 +2 = 1,16 Kms
ELEMENTOS CONTROL	En salida depósitos 20 1,500 mm., en derivación tercera conducción 1Ø 1,000 mm (HG). En arqueta Sevilla CHG 2 válvulas Ø 1,500 mm, en arqueta ENCE 2 válvulas 1,500 mm (de SE HG). Desagües

RAMAL DEL TINTO

TUBERIA INICIAL	Su destino es el abastecimiento de las poblaciones de Moguer y San Juan del Puerto, Palos de la Frontera, riegos de Palos y Moguer Tiene una longitud de 3,6 Kms. y una capacidad de 1,15 m <sup>3</sup> /seg.; formado por una tubería de fibrocemento de 1 m. de diámetro (a excepción del cruce del río Tinto, que es de acero) finaliza en la estación elevadora de la Cruz del Término.
COORDENADAS	X= 684.238; Y= 4.126.402 inicio Ramal X= 687.561; Y= 4.124.159 final Ramal
DESDOBLAMIENTO	Recientemente la SE HG ha procedido a desdoblar las conducciones con una doble tubería (salvo cruce de vía y autovía) de Ø 1,400 mm., de HACC en tramo urbano y poliéster reforzado con fibra de vidrio
ELEMENTOS CONTROL	Válvulas en arqueta Rosales I (1 Ø 1,000 mm), en arquetas Rosales II (2 Ø 1,500 mm), en arqueta Guardias Civiles (2 Ø 1,500 mm), en inicio marismas, y en entrega a estaciones bombeo (2 Ø 1,000 + 4 Ø 1,500 mm)
PUENTE ANTIGUO RIO TINTO	Tubería autoportante sobre pila-pilote en cauce río. Diámetro tubería Ø 1,300 m. Solo acceso peatonal
PUENTE NUEVO RIO TINTO	Nuevo puente con sección de viga trapezoidal que aloja las dos conducciones desdobladas del ramal del Tinto. Ejectuado por la SE HG

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

RAMAL DE PUNTA DEL SEBO

Conducción	Tubería Ø 1,600 mm y Ø 1,300mm de diámetro con longitud total de 7,35 Kms., que se inicia en la arqueta Rosales y discurre paralela a la Avda. Tráfico Pesado en la ciudad de Huelva, y a la Ronda Sur-este por la punta del Sebo hasta el puente del Tinto de la APH, en el que se apoya inferiormente para el cruce del río. Longitud total X= 684.238; Y= 4.126.402 inicio Ramal X= 683.293; Y= 4.119.820 final Ramal
ELEMENTOS CONTROL	Válvulas en conducción principal 3 Uds
OTROS	En esta conducción hay un total de 11 tomas, 7 desagües, 7 ventosas y 7 pozos de registro

PUENTE DEL TINTO

Tubería Ø 1,300 mm colocada inferiormente del tablero del puente del Tinto (APH).  
Piezas de acerado para acceso a conducción.  
Ventosa y dos desagües, uno por extremo. Accesos al interior conducción.  
Válvulas mariposa Ø 1,300 mm. de seccionamiento a la entrada y salida del puente.  
X= 683.293; Y= 4.119.820 inicio puente  
X= 683.574; Y= 4.119.452 final puente

RAMAL DE TORREARENILLAS

Conducción	Tubería de Ø 1,300 y Ø 1,200 mm, de H.A.C.C. Longitud total 4,92 kms.
COORDENADAS	X= 683.574; Y= 4.119.452 inicio Ramal X= 686.876; Y= 4.116.150 final Ramal
ELEMENTOS CONTROL	3 válvulas generales de seccionamiento en conducción
OTROS	En esta conducción hay un total de 11 tomas, 4 desagües, 4 ventosas y 10 pozos de registro

RAMAL DE LA CALLE A

Conducción	Tubería Ø 1,600 mm. de H.A.C.C., longitud aproximada 3,3 kms.
COORDENADAS	X= 686.626; Y= 4.16.326 inicio Ramal X= 688.811; Y= 4.118.873 final Ramal
ELEMENTOS CONTROL	3 Válvulas Ø 1,600 mm de control (inicio, final y seccionamiento en bombeo del Nuevo Puerto)
OTROS	En esta conducción hay un total de 13 tomas, 3 desagües, 10 ventosas y 9 pozos de registro

CIERRE DEL ANILLO HÍDRICO

S.E.H.G.

BOMBEO DEL NUEVO PUERTO

BOMBEO	Necesaria para dar presión al último tramo del ramal de la calle A, está formada por 3+1 bombas de accionamiento eléctrico capaces de bombear un total de 0,62 m <sup>3</sup> /seg. hasta una altura de 55 mts. La potencia total necesaria es de 530 Kw. y entró en servicio en 1.970. En el año 2,001 entró en servicio un grupo de iguales características a las anteriores, en edificio independiente provisto de variador de velocidad
COORDENADAS	X= 687,460; Y= 4.117.225
CENTRO TRANSFORMACIÓN	Compuesto por dos traños independientes (no conectados en paralelo) de potencia unitaria 630 KVA.
Depósito semienterrado	Con capacidad de 15,000 m <sup>3</sup> , planta rectangular de 70x60 m y altura total 5m. Cerramiento de hormigón armado y cubrición con forjado de vigas, viguetas y placas prefabricadas sobre pilares. Ejecutado por el antiguo INUR y explotado por la CHG
Depósito elevado	Fuste de hormigón armado de altura total 46m, con copa de depósito de volumen 393 m <sup>3</sup> y altura útil 4.0m. Existe una tubería de subida y otra de bajada, de poliéster, Ø 500 mm. conectadas en la base del depósito con la correspondiente válvula
Otros	Urbanización y cerramiento, by-pass del depósito semienterrado, válvula automatizada de entrada a depósito semienterrado.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

BOMBEO ANTIGUO DEL TINTO

Bombeo	Consta de dos bombas (1+1 reserva), de accionamiento eléctrico, para elevar 350 lts/seg. (capacidad de cada bomba) a una altura de 57 mts. Entró en servicio en 1.978.
COORDENADAS	X= 687.561; Y= 4.124.159
Trafo de potencia	Constituido por dos trafos en paralelo de potencia total 800 KVA. relación de transformación 15.000/500v
Edificio	Con cámara de bombeo provista de puente-grúa no motorizado, sala de trafos, sala de seccionadores, sala de control, aseo y sala auxiliar
Depósito de entrada	De 75 m <sup>2</sup> de volumen, para rotura carga de la conducción del Ramal del Tinto y alimentación bombas
Tubería impulsión	De H.A.C.C. y diámetro Ø 700 mm.
Calderín antiariete	

DEPÓSITOS CRUZ DEL TÉRMINO

Depósitos	Dos depósitos circulares, de diámetro Ø 25 m, altura total 5.3 m y volumen total úti aproximadazo 4.400 m <sup>2</sup> . No cubiertos
COORDENADAS	X= 687.987; Y= 4.1 23.934
Otros	Recinto y cerramiento
Tomas	Se disponen tomas para el bombeo del Excmo. Ayto. de Palos de la Frontera, antigua toma de Moguer, tomas de la; CC.RR de El Fresno y Valdemaría y fuera de uso, agrupaciones de Palos de la Frontera

BOMBEO NUEVO DEL TINTO

S.E.H.G.

TUBERÍA DE ABASTECIMINETO A CÁDIZ, TRAMO DEL PUERTO

Situación	Actualmente explotado con agua bruta por la CHG. Con la entrada en explotación definitiva del Anillo Hídrico, deja de carecer de sentido su función actual, existiendo previsión (y convenio de encomienda de gestión tramitado), de ceder la gestión del mismo a la A.P.H
COORDENADAS	X= 682.508; Y= 4.127.369 inicio tubería X= 685.977; Y= 4.116.796, final tubería
Tubería	Materiales varios, Ø 600 y Ø 700 mm, longitud total 10.551 metros
Piezas especiales	10 válvulas seccionamiento, 11 desagües, 20 ventosas, 1 purga, 3 tomas y un caudalímetro electromagnético

PRESA DEL CORUMBEL

PRESA	Presa escollera con pantalla de hormigón (51,29 m <sup>2</sup> ). Altura sobre cimientos 31,5 m. Longitud coronación 122,5, y anchura coronación 10 m. Clasificación tipo A
COORDENADAS	X= 714.884 Y= 4.147.602
EMBALSE	Volumen embalse a NMN (73,00 m.) 18,0 Hm <sup>2</sup> , superficie inundada (a la cota 74) 396,29 Has.
ALIVIADERO	Exhento, labio fijo, planta recta, longitud total 49 m, cota umbra 73,00 m, perfil Creager. Insuficiente para avenidas extrema y de proyecto. Puente para carretera sobre el mismo de 4 vanos
DESAGÜES FONDO	Dos conductos Ø 800 mm., que sirve además de toma de fondo de la Mancomunidad de Aguas del Condado de Huelva. Controlado cada conductor por una válvula de mariposa (Ø 800 mm.) aguas arriba y una compuerta circular aguas abajo (Ø 800 mm.). Ambas motorizadas recientemente
TOMA MANCOMUNIDAD	Doble toma, una superficial mediante balsa flotante, y otra profunda conectada del desagüe de fondo. Ambas abastecen el bombeo que eleva el agua bruta hasta la ETAP situada al sur de la población de La Palma del Condado.
TRAFO	Transformador de poste de 15-20 KV/380-220 V. Potencia 25 KVA
LINEA ELÉCTRICA	Ramal aéreo de 15 Kv y 224 metros de longitud con apoyos metálicos, galvanizados en caliente
GRUPO ELECTRÓGENO	De 30 KVA de potencia, a 400-230 V/ 43,3 -75,3 A (1,500 r.p.m.)
ALMACÉN	
EDIFICIO GUARDERIA	Con sala de guardería, aseo y vestuario. Además dispone de una sala externa para pequeño taller de reparaciones

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

PRESA DEL JARRAMA

PRESA	Presa de escollera con núcleo central impermeable de arcilla, planta curva (R= 1,000 mts), coronación (longitud 281 m, ancho 11,0 mts) a cota 251, y altura sobre cimientos 41,0 mts.
COORDENADAS	X=719.936; Y=4.171.937
EMBALSE	Volumen embalse a NMN (245 m.) 42,58 Hm <sup>2</sup> , superficie inundada (a la cota 29) 427 Has.
ALIVIADERO	Exhento, labio fijo, planta curva, longitud total vertido 26 m, cota umbra 245 m, perfil Creager, altura lámina diseño 4,0 m. Longitud de la rápida 131,25 m. Y cuenco amortiguador de longitud 42,0 mts. Suficiente para avenidas extrema y de proyecto
DESAGÜES FONDO	En la galería de desvío del río (sección interior 5x5 con bóveda de medio punto, longitud 193 m). Captación por medio de torre de toma. Dos tuberías de A°Cº de Ø 1,000 mm y 10 mm. de espesor. Tres válvulas en serie en cada conducto (mariposa, bureau y howell-burger de aguas arriba a abajo)
TORRE DE TOMA	Circular (Ø exterior 6,0 mts), con base acoplada en la embocadura de la galería de desvío del río. Toma con triple embocadura a cota 221,5 y tomas con única embocadura a cotas 229,0, 234,0, 239,0. Plataforma a la cota 251,0. Sin pasarela de acceso
TOMA MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA Y AYO DEL MADROÑO	De la conducción Ø 300 mm, independiente de la conducción principal de desagües de fondo, con toma a la cotas 29,0, 234,0, 239,0. Discurre paralela a los desagües de fondo en el interior de la galería de desvío
TOMA RIOTINTO FRUIT	Doble tubería que parte de los desagües de fondo, en el tramo aguas debajo de la Bureau y aguas arriba de la Howell-Bunger.
TRAFO	Trafo de poste intemperie de 50 KVA y relación de transformación 15,000/380 KVA
LINEA ELÉCTRICA	De 15 KV, parte de la línea Castillo (CIA Sevillana-Endesa) que se alimenta de la subestación de Cala. La línea es aérea, postes metálicos galvanizados con seis vanos. Conductor aluminio-acero 54,6 mm <sup>2</sup> . En trámite de cesión
GRUPO ELECTRÓGENO	Grupo electrógeno de emergencia, de 25 KVA de potencia, instalado en interior de recinto cerrado.
CAMINO DE ACCESO	Desde la carretera Nerva-El Madroño discurre por la margen de Huelva de la rivera del Jarrama (longitud 1,135 m), justo aguas abajo de la presa, cruzando por medio de un puente de vigas de anchura total tablero 8,0 mts.
Almacén	
EDIFICIO vivienda-oficinas	Con salón general de reuniones, cocina, baño y aseo, sala SAIH, sala del sistema de comunicaciones, dormitorio y despacho

PRESA DE LOS MACHOS

PRESA	Presa de escollera con pantalla de hormigón armado (12,572 m <sup>2</sup> ), de altura sobre cimientos 30,5 metros, longitud de coronación 310 metros y anchura en coronación 6,6 m. Clasificación tipo A.
COORDENADAS	X= 659.387 Y= 4.131.247
EMBALSE	Volumen embalse a NMN (26,67 m.) 12,0 Hm <sup>2</sup> , superficie inundada (a la cota 29) 241
ALIVIADERO	Has.  Exhento, labio fijo, planta curva, longitud total 153 m, cota umbra 26,67 m, perfil Creager, altura lámina diseño 2,0 m. Suficiente para avenidas extrema y de proyecto
DESAGÜES FONDO	2 conducciones Ø 900 mm. Caseta de válvulas conformada por dos válvulas mariposa manuales Ø 800mm. en serie en cada conducto. Válvula Howell-Burger final, motorizadas Ø 800 mm. Longitud total 192 m. desde toma sumergida
TOMA SUBZONA OESTE Z.R. CHANZA	Desde desagüe de fondo, aguas arriba válvula Howell-Bunger, nueva toma a E.B de Los Machos, con doble conducto Ø 1,000 mm. que se une en un único Ø 1,600 mm. Sin válvula de regulación
TRAFO	Trafo de intemperie con 45 KVA y relación 15,000/380 V
LINEA ELÉCTRICA	La misma que la línea eléctrica de la P. Piedras, con longitud total 9,95 Kms. y potencia total 1,038 KVA. Línea cedida a la CIA Sevillana de Electricidad, existiendo un total de cuatro usuarios privados enganchados a la misma con potencia 300 KVA.
PRESA	Presa de escollera con núcleo impermeable de arcilla. Planta curva, altura máxima sobre cimientos 80m., Cota coronación 125,0 mts (longitud 1,862 metros, anchura 13,0 mts) Clasificación tipo A.
COORDENADAS	X= 641.100,9; Y=4.165.722,5 estribo derecho X= 641.990,6; Y=4.164.146,9 estribo izquierdo

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXPLOTADA POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

PRESA DEL ANDÉVALO

EMBALSE	Volumen embalse a NMN (112 m.) 634,0 Hm <sup>2</sup> , superficie inundada (a la cota NAP=113,6m.) 3,945 Has.
ALIVIADERO	Exhento, labio fijo, planta recta, longitud total 14,25 m, cota umbral 112,0 m, perfil Creager, calado máximo vertiente en avenida proyecto 2,1 metros. Suficiente para avenidas extrema y de proyecto
DESAGÜES FONDO	2 conducciones Ø 2,000 mm. Tres válvulas por conducto, dos BUREAU de 1,700-2,000m m, en interior cámara válvulas en galería desvío, y una válvula Howell-Burger Ø 2,000 mm final, alojada en caseta. Longitud total conducto 209 m. desde toma sumergida
PALAFITO DE TOMA PARA FUTURA ETAP Y RIEGOS DEL ANDÉVALO FRONTERIZO	Cota plataforma 125,0 mts. Superficie plataforma 15,5x12 m <sup>2</sup> . Ubicada en rivera del Viguera a 3 kms de la presa
TRAFO	Un trafo junto a casa guardería, de 630 KVA, alojado en caseta. Relación 6,0001400-230 V. Un segundo trafo en zona oficina, de poste 50 KVA, relación 6,0001400-230V.
LINEA ELÉCTRICA	Desde la subestación del Chanza. 6.000 V de tensión (preparada para 66 Kv). área, longitud 13 Kms. Explotada y mantenida por la CHG
VIVIENDAS GUARDA	Dos viviendas con salón, baño, cocina+despensa, hall y tres dormitorios cada una
ALMACÉN	Rectangular de 19x10 mts.
OFICINAS	Edificio de 170 m <sup>2</sup> con salón reuniones, Hall de recepción, dos aseos, cocina y tres despachos

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUIDA POR LA C.H.G Y CON EXPLOTACIÓN ENCOMENDADA A TERCEROS

Z.R. Del Chanza. Infraestructura de uso cedido a la CC.RR del Piedras-Guadiana

Situación	Obras construidas por la CHG y con mantenimiento y conservación cedidas a la CC.RR de Piedras-Guadiana (convenios firmados). Una pequeña de las obras (parte de alta de subestación eléctrica y línea eléctrica) cedidas a la CIA Sevillana de Electricidad
Conducción 1ª fase	Tubería Ø 2,000mm (longitud= 1,600 mts), Ø 1,600 mm. (longitud= 6,488mts), Ø 900 mm. (longitud= 4,544 mts) y Ø 600 mm. (2,200 m). Tubería de hormigón armado camisa de chapa
Conducción 2ª fase	Tubería Ø 1,600 mm.(longitud= 8,788mts), Ø 900 mm. (longitud= 9,036 mts) y Ø 1,400 mm. (3,435 m). Ø 1,300 mm. ( 798 m). Tubería de hormigón armado camisa de chapa
Estación bombeo Los Machos	
Tubería impulsión	
Depósito elevado Los Machos	
Balsa sector 8	
Balsa sector 9	
Balsa sector 10	
Microembalse sector 11	
Balsa sectores E-15	
Balsa sector D	

Toma en el embalse Piedras Infraestructura de uso cedido a la CC.RR del sur-Andévalo

Situación	Obras construidas por la CHG y con mantemiento y conservación cedidas a la CC.RR de sur-Andévalo (convenios firmados). Una pequeña parte de las obras (parte de alta de subestación eléctrica y línea eléctrica) cedidas a la CIA Sevillana de Electricidad
Palafito Presa	Cimentación a la cota 51,28 don losa de 17x10,8 m, Muros de hormigón armado que coronan la plataforma a la cota 73,6
Impulsión	Fundición, Ø 1,300 mm. de longitud 1,834 mts.
Edificio Control	De 190 m <sup>2</sup> , con sala cabinas protección, sala de mando, vestíbulo, despacho, aseo, almacén
Grupo motobombas	3+1 grupos de 1,000 KW potencia unitaria, a 6,000 V. Caudal unitario 3,000 m <sup>3</sup> /hora y 83 m.c.a. Grupo llenado de 50 CV
Calderón antiariete y calderería	Válvulas mariposa impulsión, retención, ventosas, calderín de 35 m <sup>2</sup> .
Línea eléctrica	Desde subestación (CIA Endesa-Sevillana) de Gibrleón, aérea, de 48 apoyos metálicos galvanizados (Cesión a la CIA Endesa-Sevillana)
Subestación eléctrica	6616 KV, con dos trafos de 3,000 VA de potencia unitaria (parte de alta cedida a la CIA Sevilla-Endesa y la de baja a la CC.RR del Sur-Andévalo)
Balsa de las Yeguas	De 213,000 m <sup>2</sup> de capacidad, impermeabilizada con lámina PEAD de 2 mm.
Tubería de distribución	De H.A.C.C. con junta elástica, de Ø 1,400 mm y longitud total 11,465 m. 5 hidrantes contraincendios, 5 hidrantes de riego, 26 ventosas y 27 desagües. 2 caudalímetros

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUIDA POR LA C.H.G Y CON EXPLOTACIÓN ENCOMENDADA A TERCEROS

CAMINO ACCESO PRESA CORUMBEL CEDIDO A LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Desvío antigua carretera La Palma-Berrocal. Longitud 4,612 metros, anchura 8,0 metros. La CHG continúa manteniendo la responsabilidad de la explotación en el tramo en coronación de presa y sobre puente del aliviadero

EDAR DE HUELVA. Cedita al Excmo. Ayto. de Huelva

Situación	Utilizados por la empresa municipal Aguas de Huelva, Convenio de encomienda de Gestión al Excmo. Ayto de Huelva, firmado y firme
Estación bombeo	Desbaste. 4+1 bombas sumergibles de capacidad unitaria 1.650 m <sup>3</sup> /hora+ 4 bombas para alivio aguas pluviales diluidas
Pretratamiento	Pozo de gruesos, predesbaste, desbaste, desarenado-desengrasado, canal medida, clasificación de arenas, concentrador de grasas.
Cámara de mezcla y Floculación	Mezcla: 2 líneas con volumen total 81.6 m <sup>3</sup> . Floculación: 2 líneas con volumen total de 1.646 m <sup>3</sup>
Decantación primaria	Tres líneas, circulares de Ø 31,5 mm y altura 3.5 m.
Reactor biológico	Fangos activos, aireación por difusores, media carga. Dispuesto en 3 líneas con volumen total 17.250 m <sup>3</sup> .
Edificio soplantes	Con capacidad de producción de 17.000 Nm <sup>3</sup> /hora
Decantación secundaria	Tres líneas, circulares de Ø 43,5 mm.
Cloración	Laberinto, volumen total 607 m <sup>3</sup> , tiempo contacto medio 15 min.
Espesado fangos flotación	2 Ud de espesador circular Ø 11.5 m y volumen total 663 m <sup>3</sup> .
Espesado fangos gravedad	2 Ud de espesador circular Ø 10 m.
Digestores	2 Ud circulares Ø 16.5 m, volumen total 3.500 m <sup>3</sup> .
Deshidratación	Centrífugas + equipo adición polielectrolito.
Cogeneración	
Línea de gas	Gasómetro (1.720 m <sup>3</sup> ) + antorcha
Edificio control	Sala control, laboratorio, recibidor, aseos y despachos
Camino de acceso	Desde ronda exterior, con paso a nivel sobre vía del FF.CC.
Urbanización	Bordillo, acerado, cerramiento exterior parcela, camino perimetral, iluminación y jardinería.

DEPURACIÓN ENTORNO DOÑANA.

Cedita a la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva.

Situación	Utilizados por la empresa mancomunidad GIAHSA. Convenio de encomienda de gestión con la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva tramitada.
EDAR MOGUER	
Pretratamiento	Pozo de gruesos, predesbaste, desbaste, desarenado-desengrasado, canal medida, clasificación de arenas, concentrador de grasas. Q= 3750 m <sup>3</sup> /día.
Reactor biológico	Fangos activos, baja carga, dos líneas, paralelepédico, de 2.184.2 m <sup>3</sup> +(zona óxica) 547.68 m <sup>3</sup> (zona anóxica). Recirculación fango y licor mixto
Decantación secundaria	Dos líneas, circulares de Ø 16 mm y altura 3.5 m.
Cloración	Parelelepédico laberintico
Espesado fangos	Por gravedad. 1.133 Kg/día. Espesador de 136,69 m <sup>3</sup> .
Deshidratación	Centrífuga (7.17 m <sup>3</sup> /h)+equipo dosificación poli
Tolva	16 m <sup>3</sup> .
Edificio control	Recibidor, taller, dos aseos, laboratorio, sala de control y despacho
Urbanización	Bordillo, acerado, cerramiento exterior parcela, camino perimetral, iluminación y jardinería
Camino de acceso	Paralelo al camino de la rivera
Sistema de control y telemando	Centralización datos, transmisión a oficina central GIAHSA en Aljaraque, y telemando

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUIDA POR LA C.H.G Y CON EXPLOTACIÓN ENCOMENDADA A TERCEROS

DEPURACIÓN ENTORNO DOÑANA.

Cedida a la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva.

EDAR TRIGUEROS	
Pretratamiento	Pozo de gruesos, predesbaste, desbaste, desarenado-desengrasado, canal medida, clasificación de arenas, concentrador de grasas. Q= 3.816 m <sup>3</sup> /día.
Reactor biológico	Fangos activos, baja carga, una línea, paralelepédico, de 3.169 m <sup>2</sup> +(zona óxica) 1.056,65 m <sup>2</sup> (zona anóxica). Recirculación fango y licor mixto
Decantación secundaria	Dos líneas, circulares de Ø 21,8 mm y altura 3.6 m.
Cloración	Paralelepédico laberíntico
Espesado fangos	Por gravedad. 61 1 Kg/día. Espesador circular Ø 7.5m, h= 3.0 m.
Deshidratación	Centrífuga (5 m <sup>2</sup> /h)+equipo dosificación poli
Tolva	15 m <sup>2</sup> .
Edificio control	Recibidor, taller, dos aseos, laboratorio, sala de control y despacho
Urbanización	Bordillo, acerado, cerramiento exterior parcela, camino perimetral, iluminación y jardinería.
Camino de acceso	Paralelo al camino de la rivera
Sistema de control y telemando	Centralización datos, transmisión a oficina central GIAHSA en Aljaraque, y telemando
SISTEMAS DE CONEXIÓN	
EBARes	4 EBARes en Beas+ 2 EBARes en Trigueros + 2 EBARes en San Juan del Puerto + EBAR General, con aereadores y dosificación de cloruro férrico. Datos centralizados y telemando desde oficinas centrales GIAHSA en Aljaraque
Colectores	Impulsiones en tubería de fundición dúctil (K=9), colectores en gravedad PVC estructurado, pozos cada 5 Ø metros, arquetas de rotura de carga

COLECTORES DE HUELVA

Situación	Utilizados por la empresa municipal Aguas de Huelva, Convenio de encomienda de Gestión al Excmo. Ayto. de Huelva, firmado y firme
Colectores Ø 900 mm	Longitud= 758,93 m
Colectores Ø 1.100 mm	Longitud= 196,47m.
Colectores Ø 1.200 mm	Longitud= 1.223,50m.
Colectores Ø 1.400 mm	Longitud= 1.083,50 m.
Colectores Ø 1.500 mm	Longitud= 2.334,56 m.
Colectores Ø 1.600 mm	Longitud= 705,28 m.
Colectores Ø 1.800 mm	Longitud= 1.706,40 m.
Colectores Ø 2.000 mm	Longitud= 702,92 m.
Colectores Ø 2.500 mm	Longitud= 1.264,97 m.
EBARes	2 EBARes, EBAR nº 6, con 60 Kw potencia instalada y Polígono Naviluz con 4 Kw de potencia instalada

TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A CÁDIZ.

TRAMO CIUDAD DE HUELVA

Situación	Utilizada por la empresa municipal Aguas de Huelva, existe tramitado un convenio para la encomienda de gestión al Excmo. Ayto de Huelva de las obras.
Tubería	Ø 700 mm, Longitud 3.290 m. Trazado urbano por las calles de la ciudad de Huelva, partiendo de los depósitos de agua tratada de la ETAP de Huelva, y finalizando junto a camino de acceso a EDAR, bajo paso superior autopista ronda Sur-este. Tramo desdoblado 160 m junto ETAP
Elementos especiales	8 válvulas, 6 desagües y 6 ventosas



INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUIDA POR LA C.H.G Y CON EXPLOTACIÓN ENCOMENDADA A TERCEROS

TUBERÍA ABASTECIMIENTO  
ANDÉVALO OCCIDENTAL

Tubería ETAP Aljaraque-San Bartolomé	Tubería fundición Ø 300 mm.
Tubería San Bartolomé-Tharsis	Tubería fundición Ø 250 mm.
Tubería Tharsis-Puebla de Guzmán	Tubería fundición Ø 400 mm. Longitud aproximada 11.146 m.
Tubería Puebla de Guzmán Paymogo	Tubería fundición Ø 200 mm. Longitud aproximada 17.825 m.
Tubería Ferreira-Gibraleón	Tubería fundición de longitud 13.500m y diámetro Ø 200 mm. Tubería con gestión encomendada a la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva
Depósito de agua bruta en Gibraleón	Depósito de hormigón armado (forjado de vigas, viguetas y placas), de volumen total 12.000 m <sup>3</sup> , con gestión encomendada al Excmo. Ayto de Gibraleón

TUBERÍA ABASTECIMIENTO  
COSTAS OCCIDENTAL

Situación	Obras construidas por la CHG y explotadas actualmente por la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva. (no existe Convenio escrito alguno)
Tubería ETAP Lepe-Balsa la Marruza	Tubería fundición Ø 700 mm.
Tubería ETAP Lepe-Pozo del Camino	Tubería fundición Ø 600 mm.
Tubería abastecimiento a Isla Antilla	Tubería fundición Ø 600 mm.-0 300 mm
Tubería abastecimiento a El Terrón	Tubería fundición Ø 200 mm.

CARRETERAS ANDÉVALO

Situación	ejecutadas por el MMA dentro del expediente de la Presa del Andévalo, bien de nuevo trazado, bien sobre carreteras (titularidad de la Excma. Diputación) o caminos (titularidad de los Ayuntamientos) previos, La previsión es ejecutar obras de mejora, y encomendar la gestión a la Diputación Provincial de toda la red
Mejora de trazado y asfaltado de los caminos existentes desde El Granado y El Almendro hasta El Parador de la Mora	Longitud 25.4 Kms.
Camino de acceso a la presa	Ancho calzada 6+2 metros, firme de 20 cms. Z.N+20 cms Z.A + capa rodadura. Longitud 6 Kms.
Carretera de Las Herrerías y Puebla de Guzmán a el Granado	Ancho calzada 6+2 metros, firme de 20 cms. Z.N+20 cms Z.A + capa rodadura. 9,2 Kms de longitud
Camino de reposición de servidumbres	20 cms de explanada mejorada y 5 m de anchura (Conexión casa Constancia y la casa del tío Gonzalo con el camino de Las Herrerías), conexión de la casa del Parador con el Camino de las Cantinas y Reposición del camino de la Longuera en la ladera del Pozo del tío Juan Rejalto
Variante carretera Paymogo a Puebla de Guzmán	3.250 mts de longitud, anchura 10 mts (subbase y base de Z.N.+capa de rodadura de MBC S-20) Viaducto de 330 mts de longitud dividido en 11 vanos de 30 m de luz y 10 metros de anchura de tablero

OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO  
EN VALVERDE DEL CAMINO

Las obras, finalizadas en 1.973, incluyeron las siguientes actuaciones:

- Presa de hormigón convencional de los Hilillos-
- Presa de tierras con núcleo impermeable de Bajohondo
- Conducción hasta la ETAP
- Construcción de la ETAP
- Red municipal de abastecimiento
- Red municipal e saneamiento

TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO BONARES

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUIDA POR LA C.H.G Y CON EXPLOTACIÓN ENCOMENDADA A TERCEROS

TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO A  
SANLÚCAR DE GUADIANA

Situación: obra ejecutada por la CHG y actualmente explotada por los servicios municipales del Exmo. Ayto. de Sanlúcar de Guadiana.

Tubería que parte de el Canal de el Granado a la salida del sifón nº 2, con diámetro Ø 150 mm, de fibrocemento. Hasta la ETAP de Sanlúcar. Longitud aproximada 5.490 m.

TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN  
SILVESTRE DE GUZMÁN Y VILLABLANCA

Situación: obra ejecutada por la CHG y actualmente explotada por la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva

Tubería que parte de el Canal de el Granado a la salida del túnel de San Silvestre, y que, corriendo paralela a la carretera A-499. Longitud aproximada: 11.300 m.

TUBERIAS Y BOMBEO DE ABASTECIMIENTO CUENCA MINERA

OBRAS DE EMERGENCIA PARA PALIAR DAÑOS  
EN GIBRALEÓN POR AVENIDAS DEL RÍO ODIEL

Situación	labras construidas por la CHG y cuya explotación y mantenimiento ha sido cedida al Excmo. Ayto de Gibraleón. (convenio firmado).
Dique 1	Cota coronación +12.00. Protección de doble capa de escollera en talud (1V:2H) exterior. Talude interior 1V:3H. Zanja 5x5 en pie talud exterior escollera. Longitud en cauce del Belén 350 m, longitud en cauce del Odiel 900 m.
Dique 2	Cota coronación +12.00. Protección de doble capa de escollera en talud (1V:2H) exterior. Talude interior 1V:3H. Zanja 5x5 en pie talud exterior escollera. Entre carretera N-431 y desembocadura del arroyo
Saneamiento y EBAR	Colector saneamiento Ø 800 mm en toda la longitud de la obra. Estación de bombeo de pluviales con dos bombas, caseta de control, trafo, línea de suministro, cuadros y grupo electrógeno. Construcción de depósitos de tormentas
Urbanización	Construcción de calle perimetral para tráfico rodado, en toda longitud de obra, y conexión con red viaria del municipio. Construcción de áreas de parque en depósitos tormetas. Camino peatonal en coronación dique, Acerados, sumideros y conexión con saneamiento
Protección canal ENCE	
Jardinería	Ajardinamiento de toda la superficie

TUBERIA DE ABASTECIMIENTO A MOGUER

Situación: obra ejecutada por la CHG y actualmente explotada por la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva

Tubería que parte de los depósitos de la CHG en la Cruz del Término. Las obras incluyeron:  
- Bombeo  
- Depósito elevado en la Cruz del término  
- Conducción, longitud aproximada 3.5 Kms

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUIDA  
POR LA S.E. HIDROGUADIANA

RÉCRECIMIENTO DEL CANAL DEL PIEDRAS

REGULACIÓN DEL SIFÓN DEL ODIEL

DESDOBLAMIENTO DEL SIFÓN DE VACIADERO Y SALINAS

DESDOBLAMIENTO DE LOS RAMALES PRINCIPAL Y DEL TINTO

CIERRE DE LA CONDUCCIÓN ENTRE EL RAMAL DEL TINTO Y EL FINAL DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA ZONA INDUSTRIAL DE HUELVA

REDES S.A.I.H. Y S.A.I.C.A.

S.A.I.H.

Estaciones pluviométricas	
Puntos control embalses	Control de seis embalses de la CHG y otros sujetos a concesión (Sancho, Olivargas, Cueva la Mora, etc)
Estaciones aforos en ríos	
Puntos control en canales	Canal de El Granada, Canal del Enlace Directo (2 Uds), y 3 Uds en Canal del Piedras
Puntos control en conducciones	Caudalímetros en sifón del Odiel, tubería salida P. Piedras, salida depósitos Huelva, ramal Punta del Sebo en calle Jabugo, caudal en puente del tinto, caudal en fin calle A, caudal en impulsión nueva EB del Tinto. Caudal en toma subzona oeste Z.R del Chanza, caudal impulsión del sur-Andévalo.
Redes de comunicaciones	Red tetra GSM y red básica de microondas

S.A.I.C.A.

Puntos control calidad del agua
Comunicaciones

SERVICIOS CENTRALES

OFICINAS EN CIUDAD DE HUELVA

Emplazamiento	Ciudad de Huelva, parcela D-22 del P.E.R.I. De Zafrá. Dirección Calle de los Emires 2a.
Estructura	Cimentación profunda mediante pilotes prefabricados hincados (2.212 ml), cubeto de planta sótano en hormigón armado, estructura de pórticos planos de hormigón armado, constituida por pilares, jácenas, losas y forjadas de hormigón armado, con espesor de jácenas 30 cms. forjado formado por viguetas, piezas aligeradas de hormigón, armaduras en refuerzos y reparto, y capa de compresión y relleno d senos de hormigón armado
Cubierta	Transitable para mantenimiento, impermeabilización con doble membrana de betún modificado, protegidas con capas de mortero
Instalaciones	Eléctricas, Distribución agua Saneamiento (grupo bombeo aguas pluviales y negras) Detección y protección contra incendios. Ventilación climatización. Ascensor
Planta sótano	Aparcamiento, despacho chofer, almacén, archivo general, sala cuadros eléctricos instalación contra incendios y bombeo agua saneamiento, aljibe contra incendios, sala SAI.
Planta baja	Vestíbulo, patio luces, recepción, centralita teléfono y registro, sala fotocopiadora, sala cuadros eléctricos, sala juntas, dos aseos, despachos
Planta alta	Patio luces, dos aseos, y despachos

Relación número 1.3. Viviendas enclavadas en la provincia de Huelva, de acuerdo con el inventario provisional existente en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General

INMUEBLES EN EL EMBALSE PIEDRAS

COORDENADAS UTM	NOMBRE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
X 654.600N 4.1 37.700	VIVIENDA Nº 1-OFICINA	77
X 654.600N 4.1 37.705	VIVIENDA Nº 2	77
X 654.590N 4.137.740	LABORATORIO-GUARDERÍA	164
X 654.590N 4.1 37.805	RESIDENCIA	217

INMUEBLES Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE HUELVA

<i>COORDENADAS UTM</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>SUPERFICIE m<sup>2</sup></i>
X 683.470N 4.1 27.21 5	TALLER-ALMACEN	96
X 683.475N 4.1 27.21 0	LABORATORIO-ALMACEN-OFICINA	300
X 683.520N 4.1 27.350	OFICINA	403
X 681.325N 4.125.790	OFICINAS C.H.G EN HUELVA	3019

INMUEBLES EN EL EMBALSE CHANZA

<i>COORDENADAS UTM</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>SUPERFICIE m<sup>2</sup></i>
X 630.800N 4.1 57.800	VIVIENDA Nº1	90
X 630.800N 4.1 57.795	VIVIENDA Nº2	90
X 630.800N 4.1 57.790	VIVIENDA Nº3	90
X 630.800N 4.1 57.785	VIVIENDA Nº4	90
X 630.800N 4.1 57.780	LABORATORIO	90
X 630.790N 4.1 57.795	VIVIENDA	329
X 630.800N 4.1 57.820	ALMACEN	105



**10566 REAL DECRETO 712/2006, de 9 de junio, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Conservación de la Naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).**

La Constitución Española, en el artículo 149.1.23.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el artículo 13.7 establece que la comunidad autónoma tiene competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución.

Además, mediante los Reales Decretos 1096/84, de 4 de abril y 955/2005, de 29 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre, atribuye a las comunidades autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los parques nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 25 de marzo de 2006, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

**DISPONGO**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza, en cumplimiento de las mencionadas sentencias del Tribunal Constitucional adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 25 de marzo de 2006 y que se transcribe como anexo al presente real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

**Artículo 3.** La ampliación a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

**Artículo 4.** Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una

vez se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio de Medio Ambiente el respectivo certificado de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

D. Carlos José Ortega Camilo y D.ª María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en el pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 25 de marzo de 2006, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias, legales y de jurisprudencia constitucional en que se ampara la ampliación.*

La Constitución Española, en el artículo 149.1.23.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el artículo 13.7 establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Mediante los Reales Decretos 1096/84, de 29 febrero y 955/2005, de 29 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre, atribuye a las Comunidades Autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones normativas y de jurisprudencia constitucional, procede realizar la ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.

*B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios y funciones que se amplían.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

2. Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación y ejecución de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales existentes en su territorio, así como la organización de los patronatos de los Parques Nacionales, en el marco de la legislación básica del Estado.

*C) Funciones que se reservan a la Administración del Estado.*

1. Corresponde al Estado el establecimiento del marco básico general de la Red de Parques Nacionales, así como, mediante Ley de las Cortes Generales, la declaración de los Parques Nacionales y su consideración como de interés general.

2. Corresponde a la Administración del Estado la coordinación de la Red de Parques Nacionales, así como la proyección exterior de la misma, en el marco de la legislación básica.

3. Corresponde asimismo a la Administración del Estado la elaboración y aprobación del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, como instrumento básico de ordenación de ésta, así como las funciones que corresponden a la Red de acuerdo con sus competencias y en el marco de la legislación básica.

*D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición que tiene la Administración del Estado en los contratos en curso de ejecución, que figuran en la relación número 2, de los que es titular el Ministerio de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de los derechos y de las obligaciones que no estuvieran reconocidas a 30 de junio de 2006.

3. Los contratos en curso de los que es titular el Ministerio de Medio Ambiente, y que figura en la relación número 3, continuarán siendo responsabilidad de dicho ministerio hasta su ejecución, al igual que el pago de las deudas generadas por aquéllas y su liquidación final.

Una vez terminadas tales obras, se incorporarán al patrimonio de la comunidad autónoma traspasado por este acuerdo, sin más requisitos que la celebración del acto en que se formalice la entrega y recepción de las obras mediante la correspondiente entrega de la documentación y levantamiento del acta en que figuren los extremos de las obras que se entregan, trámite que será suficiente para la inscripción a favor de la comunidad autónoma de la propiedad de tales obras en los registros pertinentes.

El contenido de este párrafo será de aplicación para las demás obras y los servicios, suministros y trabajos técnicos, relacionados con aquellas, que se contraten con anterioridad a la fecha de efectividad de los traspasos.

4. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones contempladas en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

*E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. En la relación adjunta número 4 se referencia nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes, adscritos a los servicios traspasados, que pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos, por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal

2. Por el Organismo Autónomo Parques Nacionales o el órgano competente en materia de personal del Ministerio de Medio Ambiente, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2005.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

*F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 11.049.442,70 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación en euros de 2006, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 5.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

*G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes relativos a los servicios que se traspasan, se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo, mediante las correspondientes actas de entrega y recepción.

*H) Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2006.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Almonte, a 25 de marzo de 2006.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carlos José Ortega Camilo y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1.1 FINCAS QUE SE TRASPASAN (PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA)

Nº	Denominación	Municipio	Superficie (Ha)	Nº de Finca	Tomo	Libro	Folio	Alta	Registro	Observaciones
ALMERIA										
1	EL COTILLO Y HAZA DE LA MORENA	BAYARCAL	15,6300							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
2	FUENTE HUENEJA	BAYARCAL	5,2200	1315	1108	17	37		Canyájar	Identificación según acta de pago y ocupación de 19/07/85-29/06/84
3	HELECHARES	BAYARCAL	5,8200							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
4	LA SALIEGA	BAYARCAL	12,9800							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
5	LOS PECHOS DEL HAZA DE LA VIRGEN	BAYARCAL	0,7290							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
6	MAJA POSTRERA	BAYARCAL	0,9200							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
7	MOSQUERA	BAYARCAL	7,9000							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
8	PIEDRAS DEL BURRO ALTO	BAYARCAL	24,6800							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
9	VIBORAL Y OTRAS	BAYARCAL	72,6500							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
14	BARRANCO BERMEJO	PATERNA DEL RÍO	3,5800							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
15	CHORRERA DE LA CANDONGA	PATERNA DEL RIO	4,1800	3957	118	48	52		Canyájar	Información según acta de pago y ocupacion de 30/07/86-26/11/85
				3958	118	48	54			
16	EL CHAPARRAL	PATERNA DEL RIO	14,8500							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
17	EL CHAPARRAL V	PATERNA DEL RIO	7,0700							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
18	HOYA DEL HELECHAR, FUENTEZUELA Y LA MINILLA	PATERNA DEL RIO	6,72	3948	118	48	34		Canyájar	Información según acta de pago y ocupacion de 31/07/86-26/11/85
				3949	118	48	36			
				3953	118	48	44			
19	LA MAJADA	PATERNA DEL RIO	13,0800							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
20	LAS ARENAS	PATERNA DEL RIO	16,0200							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84
21	LAS ARENAS I	PATERNA DEL RIO	7,3900							Identificación según acta de pago y ocupación de 16/01/85-29/06/84

22	PORTEZUELO	PATERNA DEL RIO	2,5758	3960	1118	48	58		Canyájar	Información según acta de pago y ocupación de 30/07/86-26/11/85
23	PRADO DE JUAN LÓPEZ	PATERNA DEL RIO	2,7600							Identificación según acta de pago y ocupación de 18/01/85-29/05/84
24	PRADO MOCHO IX	PATERNA DEL RIO	4,1500	3969	1118	48	56		Canyájar	Información según acta de pago y ocupación de 18/01/05-26/11/85
25	PRADO MOCHO VI	PATERNA DEL RIO	8,3700						Canyájar	Identificación según acta de pago y ocupación de 18/01/85-28/06/84
26	ROZA DEL DUQUE	PATERNA DEL RIO	5,7956							Identificación según acta de pago y ocupación de 18/01/85-29/05/84
<i>GRANADA</i>										
11	DEHESA DEL CAMARATE	LUGROS	783,1000							Inscripción registral en tramitación
12	DEHESA UMBRÍA DE SAN JERÓNIMO	MONACHIL	426,0250	3068	1651	136	63	6	Granada nº 6	
13	LA DEHESILLA	MONACHIL	1093,8875	906 378	1654 1368	137 97	160 38	19 43	Granada nº 6 Granada nº 6	

NOTA: Las fincas se traspasan con la totalidad de construcciones, infraestructuras y servicios existentes en las mismas. Asimismo, se consideran incluidos todos los bienes muebles, cualquiera que sea su naturaleza, que habitualmente son necesarios para el desempeño de las funciones y servicios que se traspasan.

\* Todas las fincas son rústicas



**RELACIÓN NÚMERO 1.2. CONSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN (PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA)**

Provincia	Municipio	Finca donde se sitúa	Denominación
GRANADA	MONACHIL	LA DEHESILLA	CASA PRINCIPAL

NOTA: En los bienes muebles adscritos a este traspaso, se consideran incluidos todos los bienes muebles, cualquiera que sea su naturaleza, que habitualmente son necesarios para el desempeño de las funciones y servicios que se traspasan.

**RELACION NUMERO 1.3 FINCAS QUE SE TRASPASAN (PARQUE NACIONAL DE DOÑANA)**

Nº	Denominación	Municipio	Superficie (Ha)	Nº de Finca	Tomo	Libro	Folio	Alta	Registro	Observaciones
HUELVA										
1	LA ROCINA SEGUNDA I	ALMONTE	25,0000	23098	1333	327	50	3	Palma del Condado	
2	LA ROCINA SEGUNDA II	ALMONTE	25,0000	23100	1333	327	52	3	Palma del Condado	
3	LA ROCINA SEGUNDA III	ALMONTE	25,0000	23102	1333	327	53	4	Palma del Condado	
4	LA ROCINA TERCERA (EMPETROL)	ALMONTE	890,0000	18104	1216	260	53	2	Palma del Condado	
5	LA ROCINA (ENCE)	ALMONTE	509,5000	5231	1771	519	44	9	Palma del Condado	
6	EL SACRISTAN	ALMONTE	220,8725	4640	1333	327	120	6	Palma del Condado	
7	DEHESA DE MONTERUELOS	ALMONTE	805,0000	5942	1117	194	114	6	Palma del Condado	
8	MANECORRO	ALMONTE	16,2660	6545	1136	206	40	3	Palma del Condado	
9	COTO DE IBARRA (PARCELAS ACEBUCHE)	ALMONTE	1,725,8068	1776,0	1690	485	214	18	Palma del Condado	Se traspasa la parte de la finca exceptuada por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza
10	LOS SOTOS DE DOÑANA	ALMONTE	739,0000	5941,0	1694	487	178	6	Palma del Condado	
11	PARCELAS 6 (Najarsa)	ALMONTE	5,0000	7000,0	1060	166	62	4	Palma del Condado	
12	PARCELAS 7 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7001,0	1059	165	105	4	Palma del Condado	
13	PARCELAS 63 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7014,0	1060	166	63	4	Palma del Condado	
14	PARCELAS 64 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7015,05	1059	165	107	7	Palma del Condado	
15	PARCELAS 65 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7016,0	1060	166	65	8	Palma del Condado	
16	PARCELAS 66 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7017	1747	508	173	3	Palma del Condado	
17	PARCELAS 67 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7018	1749	509	172	3	Palma del Condado	
18	PARCELAS 68 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7019	1747	508	175	3	Palma del Condado	
19	PARCELAS 482 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7124,0	1752	511	144	3	Palma del Condado	
20	PARCELAS 8 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7002,0	1752	511	133	3	Palma del Condado	
21	PARCELAS 9 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7003,0	1751	510	165	4	Palma del Condado	

22	PARCELAS 12 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7006,0	1752	511	136	3	Palma del Condado	
23	PARCELAS 13 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7007,0	1751	510	161	3	Palma del Condado	
24	PARCELAS A-1 (Najarsa)	ALMONTE	0,9519	7008,0	1752	511	138	3	Palma del Condado	
25	PARCELAS A-3 (Najarsa)	ALMONTE	1,5685	7022,0	1752	511	140	3	Palma del Condado	
26	PARCELAS 419 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7107,0	1751	510	163	3	Palma del Condado	
27	PARCELAS 420 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7108,0	1752	511	142	3	Palma del Condado	
28	PARCELA 69 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7020	1069	169	156	3	Palma del Condado	
29	PARCELA 70 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7021	1072	170	11	3	Palma del Condado	
30	PARCELA 11 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7005	119	1350	335	3	Palma del Condado	
31	PARCELA 418 (Najarsa)	ALMONTE	1,0000	7106	14	1817	537	3	Palma del Condado	
32	EL GATO (LOS CABEZUDOS)	ALMONTE	390,9384	5063	795	86	247	1	Palma del Condado	Se traspasa la parte de la finca exceptuada por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza
33	LA ALGAIDA Y LA MOGEEA	ALMONTE	3507,0000	5944,0	1695	488	179	6	Palma del Condado	
34	DEHESA DE MATASGORDAS Y CAÑO MAYOR	HINOJOS	2.085,5000	3026,0	1681	70	147	10	Palma del Condado	
35	EL PINTO	HINOJOS	43,7397	3771,0	1709	71	32	1	Palma del Condado	
SEVILLA										
36	MARISMAS DEL GUADIAMAR I	AZNALCÁZAR	609,6357	7255	1473	99	162	3	Sanlúcar la Mayor	
37	MARISMAS DEL GUADIAMAR II	AZNALCÁZAR	609,6357	7254	1473	99	154	3	Sanlúcar la Mayor	
38	EL CANGREJO	AZNALCÁZAR	667,0213	7196	1448	98	30	4	Sanlúcar la Mayor	
39	LAS NUEVAS	AZNALCÁZAR	5.908,7300	5017	1473	99	143	9	Sanlúcar la Mayor	
40	PARCELA FAO	AZNALCÁZAR	67,0000						Sanlúcar la Mayor	La parcela limita al Norte con el muro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Sur con la Reserva del Guadiamar, al Este con la Marisma del Guadiamar y al Oeste con la Marisma de Hinojos
41	EL MATOCHAL	AZNALCÁZAR	552,2525	7197	1448	98	35	2	Sanlúcar la Mayor	
CÁDIZ										
42	PARCELA DEL CENTRO DE VISITANTES	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0,0952	30724	1047	590	185	3	Sanlúcar la Mayor	

NOTA: Las fincas se traspasan con la totalidad de construcciones, infraestructuras y servicios existentes en las mismas. Asimismo, se consideran incluidos todos los bienes muebles, cualquiera que sea su naturaleza, que habitualmente son necesarios para el desempeño de las funciones y servicios que se traspasan.

\* Todas las fincas son rústicas, excepto la número 42, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) que es un Solar Edificado.

**RELACIÓN NÚMERO 1.4. Construcciones que se traspasan (Parque Nacional de Doñana)**

Provincia	Municipio	Finca	Denominación
HUELVA	ALMONTE	COTO DE IBARRA (PARCELAS ACEBUCHÉ)	1 Casa Guarda del Acebuche
			2 Casa Guarda del Acebuche
			3 Casa Guarda del Acebuche
			4 Casa Guarda del Acebuche
			Antigua casa del Guarda del Acebuche
			Antigua cuadra del Acebuche
			Aparcamiento del Centro Administrativo del Acebuche
			Aparcamiento del Centro de Visitantes del Acebuche (Autobuses)
			Aparcamiento del Centro de Visitantes del Acebuche (Turismo)
			Area de Descanso
			Aula de la Naturaleza
			Casa del CRFS
			Casa del Guarda Mayor del Parque Nacional de Doñana
			Caseta de Cuadros Electricos del CRFS
			Centro Administrativo El Acebuche
			Centro de Visitantes El Acebuche
			Choza aparcamiento
			Clinica del CRFS
			Aula de la Naturaleza
			Horno Crematorio
			Jaulas del CRFS
			Laboratorio del CRFS
			Nave de Cuarentena del CRFS
			Nucleo del Almacen y taller del Acebuche
			Observatorio de Aves
			Observatorio de Mamíferos
			Torre de Vigilancia contra incendios de la Loma del Chocolate
		EL GATO (LOS CABEZUDOS)	Aljibe de Gato
		EL SACRISTÁN	Casa del Sacristán
		LA ALGAIDA Y LA MOGEA	Casa de Hato Barrera
			Casa de la Algaída
			Casa de las Mogeas
		LA ROCINA (ENCE)	Almacén de la Rocina
			Aparcamiento de la Rocina
			Aparcamiento del Palacio del Acebrón
			Area de Descanso del Sendero de la Rocina
			Casa de Bernabé
			Casa del Guarda de la Rocina
			Centro de Visitantes de la Rocina
			Ermita del Palacio del Acebrón
			Casa de Guarda Bernabé
			Observatorio de la Rocina
		Palacio del Acebrón	
		LA ROCINA TERCERA (EMPETROL)	Jaulas de Lince
			Casa control cría de Conejos
			Casa para la Cría de Malvasías
			Laguna cría de Malvasias
	Piscina para la cría de Fartet		
	LOS SOTOS DE DOÑANA	Baden de la Cancela Verde	
		Baden de Soto Chico	
		Baden de Soto Chico 1	
		Baden de Soto Grande	
		Baden de Soto Grande 1	
		Casa de Hato Villa	
		Casa de los Guardas	
		Casa de Manecorro	
	MANECORRO	Control de Guardería de Manecorro	
		Estación Automática N42 Madre Rocío	
		Torre de Vigilancia contra incendios de Manecorro	
		Casa de Caño Mayor	
	HINOJOS	DEHESA DE MATASGORDAS Y CAÑO MAYOR	Casa de la Pichiricha
			Casa del Raposo

Provincia	Municipio	Finca	Denominación
			Puente del Ajoli
		EL MATOCHAL	Casa del Matochal
			Casa de Brenes
			Casa de Leo Biaggi
			Casa del Cherry
			Casas del as Nuevas
			Compuerta Brenes
			Compuerta Canal de las Nuevas
			Compuerta Caño de las Nuevas
			Compuerta Caño Nuevo
			Compuerta Carrajola
			Compuerta del Cherry
			Estación Automática N28 Lucio del Rey
		MARISMAS DEL GUADAMAR I	Casa del Guada de Caracoles
			Cuadra de la Casa del Guardia de Caracoles
			2 Casa de la FAO
			1 Casa de la FAO
			3 Casa de la FAO
			Aparcamiento del Centro de Visitantes José Antonio Valverde
			Centro de Visitantes José Antonio Valverde
			Compuerta de la FAO
			Compuerta del Guadamar
			Cuadra de la FAO
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	PARCELA DEL CENTRO DE VISITANTES	Centro de Visitantes "Fábrica de Hielo"

**NOTA:** En los bienes inmuebles adscritos a este trapaso, se consideran incluidos todos los bienes muebles, cualquiera que sea su naturaleza, que habitualmente son necesarios para el desempeño de las funciones y servicios que se traspasan.

**RELACIÓN NÚMERO 1.7. Líneas eléctricas que se traspasan  
(Parque Nacional de Doñana)**

Provincia	Municipio	Finca	Denominación		
HUELVA	ALMONTE	LA ROCINA (ENCE)	Acebron_BT_CT_Palacio		
			Acebron_BT_Palacio_Cuadra		
			Acebron_BT_Palacio_Pozo		
			Bernabe_BT_CasaBernabe_CasaBernabe		
			Bernabe_BT_CasaBernabe_Pozo		
			Bernabe_BT_CT_CasaBernabe		
			Bernabe_BT_CT_CasaFelix		
			Bernabe_BT_CT_Pozo		
			Bernabe_MT_Poste_CT_3x150_subterranea		
		ROCINA ENCE-MANECORRO	Rocina_BT_CTRocina_ArquetaManecorro		
		ROCINA EXP A REALES	Accbron_MT_3x150_CT_subterranea		
		EMPETROL	Acebuche_BT_CuadroCR_Conejos		
			Acebuche_BT_CuadroCR_JaulasLince		
		NAJARSA	CasaAlonsoMartin		
		COTO DE IBARRA (PARCELAS ACEBUCHE)	Acebuche_BT_CCasitaForestal_AlmacenTallerPND		
			Acebuche_BT_CCasitaForestal_CentroVisitantes		
			Acebuche_BT_CCasitaForestal_TallerCope		
			Acebuche_BT_CJMValero_Oficina_AC		
			Acebuche_BT_CJMValero_Pozo1Nuevo		
			Acebuche_BT_CJMValero_Viviendas		
			Acebuche_BT_CJoseJuan_CasaJoseJuan		
			Acebuche_BT_CJoseJuan_CuadroCR		
			Acebuche_BT_CJoseJuan_Pozo3		
			Acebuche_BT_CuadroCR_CasaLince		
			Acebuche_BT_CuadroCR_CasitaMalvasias		
			Acebuche_BT_CuadroCR_ClinicaCR		
			Acebuche_BT_CuadroCR_CuarentenaLince		
			Acebuche_BT_CuadroCR_HornoCrematorio		
			Acebuche_BT_CuadroCR_Laboratorio		
			Acebuche_BT_CuadroCR_Pozo4		
			Acebuche_BT_Pozo1_Pozo2		
			Acebuche_CS_CSJoseJuan		
			Acebuche_CSCasitaForestal_CSJMValero		
			COTO DE IBARRA (PARCELAS ACEBUCHE)	Acebuche_CSJMValero_CSPozo1	
				Acebuche_CSJoseJuan_CSCasaForesta	
				Acebuche_PS_CS_subterranea	
			MANECORRO	AulaNaturaleza	
				Rocina_BT_ArquetaManecorro_AntiControl_NuevoContro	
				Rocina_BT_ArquetaManecorro_CasaManecorro	
				Rocina_BT_ArquetaManecorro_TorreManecorro	
			SEVILLA	AZNALCÁZAR	PARCELA FAO
		RESERVA DEL GUADIAMAR			Linea_FAO_subterranea_CasaMarilopez_PozoAlmajal
		RESERVA DEL GUADIAMAR			Linea_FAO_subterranea_CSMarilopez_CasaMarilopez
RESERVA DEL GUADIAMAR	Linea_FAO_subterranea_CSMarilopez_PozoMarilopez				
RESERVA DEL GUADIAMAR- PARCELA FAO	Linea_FAO_subterranea_Lobo_CSMarilopez				
MARISMA DEL GUADIAMAR I	Linea_FAO_Tramo_III_CLobo_FAO				
LOS CARACOLES	CasaCaracoles				
	Linea_FAO_Tramo_II_Cochinato_CLobo				

**RELACIÓN NÚMERO 1.8. Pozos y sondeos que se traspasan  
(Parque Nacional de Doñana)**

Provincia	Municipio	Finca	Tipo	Denominación
HUELVA	ALMONTE	COTO DE IBARRA (PARCELAS ACEBUCHE)	Pozo	Acebuche N.º 1
				Acebuche N.º 2
				Acebuche N.º 2 (ANTIGUO)
				Acebuche N.º 3
				Acebuche N.º 4
		DEHESA DE MONTERUELOS	Pozo	Casa de los Guardas
			Sondeo	Casa Guardas
		EL GATO (LOS CABEZUDOS)	Pozo	Arroyo de la Osa 1
				Arroyo de la Osa 2
		EL SACRISTÁN	Pozo	Casa del Sacristán
			Sondeo	Sacristán 1
				Sacristán 2
		LA ALGAIDA Y LA MOGEA	Pozo	Artesiano de la Algaida
				Casa de la Algaida
				Casa de las Mogeas
				Hato Barrera
				Pozo de D. Ignacio
			Sondeo Piezométrico	8-1 D. Ignacio
				8-2 D. Ignacio
				8-3 D. Ignacio
			Sondeo	Caquera 1
				Caquera 2
				Casa Algaida 1
				Casa Algaida 2
				S. Algaida 1
			S. Algaida 2	
		LA ROCINA (ENCE)	Pozo	Acebrón (Riego)
Acebrón (Palacio)				
Bernabé (Riego)				
Bernabé (Casas)				
Rocina (Centro)				
Sondeo Piezométrico	4-1 Rocina			
	4-2 Rocina			
	4-3 Rocina			
	4-4 Rocina			
LA ROCINA SEGUNDA II	Sondeo	Mar-a del Puerto 1		
		Mar-a del Puerto 2		

Provincia	Municipio	Finca	Tipo	Denominación
HUELVA	ALMONTE	LA ROCINA TERCERA (EMPETROL)	Sondeo Piezométrico	9-1 Pequeña Holanda
				9-2 Pequeña Holanda
				9-3 Pequeña Holanda
		LOS SOTOS DE DOÑANA	Pozo	Artesiano de Soto Chico
				Casa de Hato Villa
				Pozo de Lorenzo
				Pozo del Guaperal
			Sondeo Piezométrico	10-1 Soto Chico
				10-2 Soto Chico
				10-3 Soto Chico
				7-1 Hato Villa
				7-2 Hato Villa
	7-3 Hato Villa			
	Sondeo	Guaperal 1		
		Guaperal 2		
		Soto Grande		
	MANECORRO	Pozo	Manecorro	
	HIJOJOS	DEHESA DE MATASGORDAS Y CAÑO MAYOR	Pozo	Artesiano de Matasgordas
				Caño Mayor
				Casa de la Pichiricha
Casa del Raposo				
La Escupidera				
Mancha de Placido				
Pozo Raposo 2				
Pozo Raposo 3				
Veta la zarza				
Sondeo Piezométrico			Pichiricha	
Raposo				
SEVILLA	AZNALCÁZAR	LAS NUEVAS	Pozo	Caño Dulce
		PARCELA FAO	Pozo	FAO

**22972 REAL DECRETO 1635/2006, de 29 de diciembre, de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.**

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>ª</sup> y 10.<sup>ª</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y el artículo 149.1.3.<sup>ª</sup>, 22.<sup>ª</sup> y 24.<sup>ª</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.9 y 13.12, establece que serán competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, y los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Asimismo, por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se pasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Procede ahora ampliar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para proceder a la referida ampliación de medios traspasados, adoptó el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2006, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

**DISPONGO**

**Artículo 1.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 20 de diciembre de 2006, de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y que se transcribe como Anexo al presente real decreto.

**Artículo 2.** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

**Artículo 3.** La ampliación de medios a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

**ANEXO**

Don Carlos José Ortega Camilo y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se adoptó el Acuerdo de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos en los términos que a continuación se expresan:

*A) Normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>ª</sup> y 10.<sup>ª</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y el artículo 149.1.3.<sup>ª</sup>, 22.<sup>ª</sup> y 24.<sup>ª</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.9 y 13.12, establece que serán competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, y los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Asimismo, por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se pasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede ampliar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.*

Se traspasa la titularidad de las fincas y bienes inmuebles del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan en la relación adjunta número 1.

*C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.*

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo.

*D) Fecha de efectividad.*

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 20 de diciembre de 2006.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carlos José Ortega Camilo y María de la Soledad Mateos Marcos.



RELACIÓN NÚMERO 1

*Fincas y bienes inmuebles que se traspasan*

Se traspasan los terrenos e inmuebles que conforman el Poblado del Tranco situado en la presa del mismo nombre, en el término municipal de Hornos de la provincia de Jaén, de referencia catastral 23043A002007440000TQ, polígono 2, parcela 744.

No obstante, se mantienen servidumbres a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre las edificaciones siguientes:

1. Casa Administración y camino de acceso a la misma: Se corresponde con la subparcela catastral «f» de la parcela 744 antes mencionada. Supone una superficie de 2.603 m<sup>2</sup>.

2. Edificación Grupos Electrógenos (antiguo Cine): No se corresponde con ninguna subparcela catastral. Se encuentra en el borde de la parcela catastral 744, en su zona sur, junto a la parcela catastral 9005. Supone una superficie de 1.026 m<sup>2</sup>.

